LC/R.1325 c.2

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE
CEPAL

DIRECTORIO SOBRE INVERSION EXTRANJERA EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE 1993: MARCO LEGAL E INFORMACION ESTADISTICA

900004344 - BIBLIOTECA CEPAL

Distr.
RESTRINGIDA

LC/R.1325
2 de diciembre de 1993

ORIGINAL: ESPAÑOL

C E P A L

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

DIRECTORIO SOBRE INVERSION EXTRANJERA EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE 1993: MARGO LEGAL E INFORMACION ESTADISTICA *

* Este trabajo fue preparado por la Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre Empresas Transnacionales de la División de Desarrollo Productivo y Empresarial. Este documento no ha sido sometido a revisión editorial.

93-12-1483

11 FEB 1994

Indice

Página

Prólogo vii

Introducción ix

PAISES DE ALADI 1

I. ARGENTINA 3
I. Organismos competentes y definiciones 5
II. Marco legal 6
III. Estructura del capital extranjero: aspectos cuantitativos 31
IV. Bibliografía 61

II. BOLIVIA 63
I. Organismos competentes y definiciones 65
II. Marco legal 67
III. Estructura del capital extranjero: aspectos cuantitativos 83
IV. Bibliografía 100

III. BRASIL 103
I. Organismos competentes y definiciones 105
II. Marco legal 106
III. Estructura del capital extranjero: aspectos cuantitativos 127
IV. Bibliografía 166

IV. CHILE 169
I. Organismos competentes y definiciones 171
II. Marco legal 172
III. Estructura del capital extranjero: aspectos cuantitativos 197
IV. Bibliografía 223

V. COLOMBIA 229
I. Organismos competentes y definiciones 231
II. Marco legal 233
III. Estructura del capital extranjero: aspectos cuantitativos 253
IV. Bibliografía 288

Página

VI. ECUADOR 291
I. Organismos competentes y definiciones 293
II. Marco legal 295
III. Estructura del capital extranjero:
aspectos cuantitativos 313
IV. Bibliografía 330

VII. MEXICO 331
I. Organismos competentes y definiciones 333
II. Marco legal 335
III. Estructura del capital extranjero:
aspectos cuantitativos 359
IV. Bibliografía 383

VIII. PARAGUAY 387
I. Organismos competentes y definiciones 389
II. Marco legal 390
III. Estructura del capital extranjero:
aspectos cuantitativos 401
IV. Bibliografía 418

IX. PERU 421
I. Organismos competentes y definiciones 423
II. Marco legal 425
III. Estructura del capital extranjero:
aspectos cuantitativos 447
IV. Bibliografía 480

X. URUGUAY 483
I. Organismos competentes y definiciones 485
II. Marco legal 486
III. Estructura del capital extranjero:
aspectos cuantitativos 497
IV. Bibliografía 517

XI. VENEZUELA 519
I. Organismos competentes y definiciones 521
II. Marco legal 522
III. Estructura del capital extranjero:
aspectos cuantitativos 543
IV. Bibliografía 563

Página

PAISES DE CENTROAMERICA 565

XII. COSTA RICA 567
I. Organismos competentes y definiciones 569
II. Marco legal 570
III. Estructura del capital extranjero: aspectos cuantitativos 591
IV. Bibliografía 603

XIII. EL SALVADOR 605
I. Organismos competentes y definiciones 607
II. Marco legal 608
III. Estructura del capital extranjero: aspectos cuantitativos 619
IV. Bibliografía 637

XIV. GUATEMALA 639
I. Organismos competentes y definiciones 641
II. Marco legal 642
III. Estructura del capital extranjero: aspectos cuantitativos 653
IV. Bibliografía 669

XV. HONDURAS 671
I. Organismos competentes y definiciones 673
II. Marco legal 674
III. Estructura del capital extranjero: aspectos cuantitativos 693
IV. Bibliografía 704

XVI. NICARAGUA 707
I. Organismos competentes y definiciones 709
II. Marco legal 710
IV. Bibliografía 719

XVII. PANAMA 721
I. Organismos competentes y definiciones 723
II. Marco legal 724
III. Estructura del capital extranjero: aspectos cuantitativos 741
IV. Bibliografía 759

Página

PAISES DEL CARIBE 761

XVIII. BAHAMAS 763
I. Organismos competentes y definiciones 765
II. Marco legal 766
III. Estructura del capital extranjero: aspectos cuantitativos 775
IV. Bibliografía 782

XIX. BELICE 785
II. Marco legal 787
IV. Bibliografía 793

XX. CUBA 795
II. Marco legal 797
IV. Bibliografía 814

XXI. ISLAS CAIMAN 815
II. Marco legal 817
IV. Bibliografía 821

XXII. REPUBLICA DOMINICANA 823
I. Organismos competentes y definiciones 825
II. Marco legal 826
III. Estructura del capital extranjero: aspectos cuantitativos 839
IV. Bibliografía 852

XXIII. TRINIDAD Y TOBAGO 853
II. Marco legal 855
III. Estructura del capital extranjero: aspectos cuantitativos 861
IV. Bibliografía 869

PROLOGO

La Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre Empresas Transnacionales de la División de Desarrollo Productivo y Empresarial, ha venido desarrollando durante los últimos años un programa de trabajo que estatutariamente se inscribe en los mandatos y resoluciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y de la Comisión de Empresas Transnacionales (CET).

El programa de actividades de la Unidad CEPAL/UNCTAD en los años recientes ha tomado en consideración, por un lado, el rápido crecimiento de la inversión extranjera directa (IED) especialmente desde mediados de la década pasada y la creciente importancia de la empresa transnacional en el proceso de globalización de la economía mundial. Por otro lado, se ha dado especial atención a los esfuerzos de los países de la región por superar las crisis que sufrieron la década pasada y por instaurar un amplio proceso de reformas económicas e institucionales orientadas a deflagrar un proceso de modernización de las estructuras productivas y de incremento de la competitividad internacional de dichas economías.

A partir de estas bases, se consideró importante la realización de estudios relativos a la banca transnacional y la crisis internacional de la deuda externa, pero también se estimó necesario iniciar algunos trabajos de base que permitieran avanzar hacia el eje central de preocupación institucional cual es realizar una serie de investigaciones sobre el papel del capital extranjero en el proceso de reestructuración industrial de las economías de la región con el fin de aportar conclusiones y sugerencias que pudieran servir de referencia a los Gobiernos respectivos.

En este sentido, era de importancia fundamental comenzar por identificar el origen, destino y composición de los flujos y stocks de capital extranjero, las políticas y las normas específicas sobre tratamiento al capital extranjero y los mecanismos y modalidades que asume en cada país dicha inversión extranjera directa. En otras palabras, era de suma importancia superar una seria limitación para cualquier esfuerzo analítico y para los procesos de toma de decisiones en la esfera pública y privada. Se inicia entonces la preparación de este documento que hoy pretende informar a todas las partes involucradas en el proceso de inversión extranjera directa, a los formuladores gubernamentales de política, a los empresarios privados nacionales y extranjeros y a los sectores académicos interesados.

La realización de este trabajo fue posible gracias al apoyo de la Secretaría de la CEPAL y del actual Programa sobre Empresas Transnacionales de la UNCTAD (ex-UNCTC) que dio, con apoyo extrapresupuestario, inicio a un proyecto a nivel mundial, denominado World Investment Directory. El volumen III de dicho Directorio para 1992 ha sido elaborado íntegramente con base en una versión preliminar de este documento titulado: **Inversión Directa Extranjera en América Latina y el Caribe 1970 - 1990**, (DSC/1/Add.1, 2, 3 y 4) el cual fue presentado en el Simposio de alto nivel sobre la contribución de las empresas transnacionales al crecimiento y el desarrollo de América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, 19 al 21 de Octubre de 1992.

La elaboración de este documento ha estado a cargo del señor Alvaro Calderón Hoffmann, funcionario de la Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre Empresas Transnacionales y se ha contado con la colaboración de numerosas personas e instituciones de la región que permitieron compensar con su generosa colaboración las limitaciones financieras que se experimentaron.

Entre las instituciones, en primer lugar debemos expresar nuestro agradecimiento a la larga lista de comités, superintendencias, comisiones nacionales u otros, que, en su calidad de organismos gubernamentales o paraestatales, están encargados de aquellas actividades vinculadas a la administración de las normas pertinentes y a los procedimientos de ley para los efectos de concretar una inversión extranjera directa en el país.

Corresponsales, economistas en práctica profesional, funcionarios de gobierno principalmente de los "organismos nacionales competentes", colegas de la Secretaría de CEPAL, entre otros, se cuentan entre los innumerables colaboradores que han hecho posible este trabajo. Entre ellos no queremos dejar de mencionar a: Alejandro López Accotto, Bernardo Kosacoff y Daniel Azpiazú (Argentina); Danielle Lewis-Payne (Las Bahamas); Carlos Garvizú (Bolivia); José Mauro de Morais y Carlos Mussi (Brasil); Fernán Ibañez, Juan Banderas y Daisy Kohan (Chile); Alvaro Ruiz y Martha Melo García (Colombia); Ricardo Chacón y Marjorie Jiménez Varela (Costa Rica); José Villacís y Luis A. Minoli (Ecuador); Mario Cruz Medrano (El Salvador); Alvaro Fernández Sánchez (Guatemala); Julieta Franco de Suazo y Carlos Siercke Q. (Honduras); Hilario Peña y Alfonso Weber (México); Joaquín González y Pablo Pereira (Nicaragua); Emérita de Rivera (Panamá); Ricardo Rodríguez Silvero, Lorreine Ocampos y Gregorio A. Blaires (Paraguay); Carlos Herrera (Perú); Julio Ortega (República Dominicana); Penelope Ford (Trinidad y Tobago); Luis Ipar (Uruguay) y Anselmo Chuecos (Venezuela). Además merece un especial reconocimiento la señora Cecilia Balcázar que realizó un gran esfuerzo para organizar todos los antecedentes aquí presentados.

Igualmente deseamos destacar la colaboración de los Bancos Centrales de Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Paraguay, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela así como la del Banco de Guatemala, Banco de México y la Contraloría General de la República de Panamá. Merecen nuestro especial reconocimiento los Representantes Residentes del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Panamá, República Dominicana, Jamaica y Trinidad y Tobago.

Para concluir, es importante destacar el propósito de dar continuidad a esta tarea pionera que ya ha merecido, en sus versiones preliminares, el reconocimiento de algunos sectores importantes de la comunidad regional vinculada al tema. El objetivo es no sólo mantener actualizada la información aquí ofrecida sino además continuar avanzando hacia la producción periódica y sistemática de estadísticas homogéneas y comparables sobre la inversión extranjera en sus diversas modalidades, originada o recibida en los diferentes países de América Latina y el Caribe. Para este efecto, la red de organismos nacionales competentes operando en cada uno de los países de la región seguiría constituyendo el soporte fundamental de esta actividad.

Alejandro C. Vera Vassallo
Jefe
Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre
Empresas Transnacionales

INTRODUCCION

La contribución de las empresas transnacionales al crecimiento de los países en desarrollo es un tema que está adquiriendo creciente importancia, en lo que va del presente decenio, en las esferas vinculadas al quehacer político y económico.

En la segunda mitad de los años ochenta se produjo una extraordinaria corriente de inversiones extranjeras directas a nivel mundial, cuya tasa de crecimiento fue notablemente superior a las tasas correspondientes a los flujos de producción y comercio internacional. Los flujos de inversión extranjera directa, medidos desde los países de origen del capital, llegaron a un valor de US$ 229 924 millones en 1990. El stock de inversión extranjera directa alcanzó un valor de US$ 1 700 billones en 1990, tres veces más que en 1980. En este sentido, la inversión directa extranjera se está convirtiendo en un elemento importante de la división internacional del trabajo y de la integración de la economía mundial, sumándose de esta forma al comercio internacional, tradicionalmente considerado como el componente principal de las relaciones económicas internacionales.

Adicionalmente, los importantes cambios estructurales que se han producido en la economía internacional deben realzar aún más el papel de las empresas transnacionales. Entre estos cambios cabe mencionar la creciente importancia que se está asignando a las fuerzas del mercado en las estrategias de desarrollo; los revolucionarios cambios tecnológicos que facilitan y contribuyen a la aproximación económica de los países; la globalización de las industrias estratégicas; el papel emergente del sector de servicios y su aporte a otras actividades económicas y las interacciones entre las agrupaciones o conglomerados regionales y las estrategias de las empresas transnacionales.

América Latina y el Caribe no ha estado ausente del proceso de transformaciones que se tiene lugar a escala mundial y en estos momentos la región en su conjunto experimenta importantes reformas económicas e institucionales que anuncian un nuevo estilo de desarrollo. Dentro de esta nueva perspectiva del desarrollo regional, el capital extranjero está siendo convocado a jugar un papel más activo en el proceso de modernización de estas economías que indudablemente aspiran a una inserción más agresiva en la economía internacional.

Es importante y necesario, a partir de esta nueva realidad mundial y regional, que los formuladores de política así como todos aquéllos que tienen algún tipo de relación práctica o académica con el desarrollo nacional o regional, tengan acceso a la información básica sobre la presencia del capital extranjero en los países de América Latina y el Caribe y las políticas que norman su actuación en dichas economías.

El criterio central que ha orientado la preparación de este trabajo ha sido el reconocimiento de que la información tiende a perfeccionar el funcionamiento de los mercados. A partir de esta premisa, su difusión entre los diversos agentes, oficiales y privados, nacionales y extranjeros, proporciona una base de referencia que debe favorecer las negociaciones pertinentes, el proceso de toma de decisiones, la distribución de beneficios entre las partes, la formulación y evaluación de políticas, los estudios e investigaciones, la gestión empresarial y, en definitiva, el desarrollo de los países de la región.

Las series estadísticas que se presentan en este documento no son totalmente homogéneas y comparables. Esto se debe a la heterogeneidad de las metodologías utilizadas en la preparación de la información básica. Dichas metodologías normalmente incorporan definiciones de trabajo que están íntimamente asociadas a las normas vigentes en cada país. Estas normas son generalmente administradas por lo que se denomina "organismo nacional competente" y tienen relación directa, no solamente con las definiciones y conceptos utilizados, sino también con los procedimientos para la autorización, registro y seguimiento de la inversión extranjera directa. No obstante, el trabajo realizado constituye un importante esfuerzo para cubrir el vacío de información que ha existido sobre estas materias a nivel internacional, regional y nacional.

Para la elaboración de este documento se ha recurrido a las fuentes nacionales de información sobre los flujos de inversión extranjera directa y variables relacionadas, las actividades de las empresas transnacionales en los países de la región y el marco legal que norma las actividades de los inversionistas extranjeros en cada país. Además se incluye información bibliográfica relevante sobre las empresas transnacionales en 23 países de América Latina y el Caribe.

Los antecedentes de cada país incluidos en este documento fueron presentados de la misma manera, manteniendo el siguiente esquema básico:

I. Organismos competentes y definiciones.

II. Marco legal.

- A. Resumen
- B. Características de la ley sobre inversión extranjera
  1. Norma básica actualmente vigente
  2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa.
  3. Definición de inversión extranjera directa
  4. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero
  5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa
  6. Remisión de capital y utilidades al exterior.
  7. Sectores prohibidos para el capital extranjero
  8. Tributación
  9. Royalties o regalías
  10. Incentivos a la inversión
- C. Conversión de la deuda externa
- D. Privatizaciones

III. Estructura del capital extranjero: Aspectos cuantitativos.

Cuadro 1: Resumen de la posición del país relacionada con la inversión extranjera.
Cuadro 2: Flujo de inversión extranjera directa.
Cuadro 3: Distribución sectorial de los flujos de inversión extranjera directa en el país.
Cuadro 4: Distribución sectorial de los flujos de inversión nacional directa en el extranjero.
Cuadro 5: Distribución geográfica del flujo de inversión extranjera directa.
Cuadro 6: Distribución geográfica del flujo de inversión nacional directa en el extranjero.

Cuadro 7: Distribución sectorial del stock de capital extranjero directo en el país.
Cuadro 8: Distribución sectorial del stock de capital nacional directo en el extranjero.
Cuadro 9: Distribución geográfica del stock de capital extranjero directo.
Cuadro 10: Distribución geográfica del stock de capital nacional directo en el extranjero.
Cuadro 11: Indicadores de la importancia sobre la economía nacional de la inversión extranjera directa y de las actividades de las empresas transnacionales en el país.
Cuadro 12: Distribución de subsidiarias y afiliados extranjeros y stock de capital extranjero directo como porcentaje de propiedad de las empresas matrices.
Cuadro 13: Número de empresas con participación de capital extranjero en el país, por regiones.
Cuadro 14: Número de afiliados extranjeros de empresas nacionales en el extranjero, por regiones.
Cuadro 15: Pago por concepto de regalías a empresas transnacionales.
Cuadro 16: Las empresas con participación mayoritaria de capital extranjero más grandes del país.
Cuadro 17: Las empresas nacionales más grandes con intereses multinacionales.
Cuadro 18: Las 25 más importantes fusiones y adquisiciones, alianzas y empresas mixtas (joint venture) y acuerdos sin participación accionaria.
Cuadro 19: Listado de operaciones de conversión de deuda externa en capital.

IV. Bibliografía.

PAISES DE ALADI

I. ARGENTINA

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente

En Argentina, actualmente, la inversión extranjera directa no requiere de ningún tipo de autorización oficial y, por ende, no existe la obligatoriedad de efectuar el registro de estas operaciones. Sin embargo, la Ley No. 23697 establece que todas las inversiones extranjeras cualquiera sea su monto o destino pueden inscribirse en el Registro de Inversiones Extranjeras, de la Dirección de Inversiones Externas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y así gozar de las facilidades que la ley otorga, como la remisión de utilidades y la repatriación de capital. Es importante recalcar que este proceso no es obligatorio.

Definición nacional de inversión extranjera directa

En Argentina, la inversión extranjera directa se define como : a) todo aporte de capital perteneciente a inversionistas extranjeros aplicado a actividades de índole económica realizadas en el país y; b) la adquisición de participaciones en el capital de una empresa local existente, por parte de inversionistas extranjeros.

El inversionista extranjero se define como: a) toda persona física o jurídica domiciliada fuera del territorio argentino, titular de una inversión de capital extranjero y; b) las empresas locales de capital extranjero, cuando sean inversionistas en otras empresas locales.

La inversión extranjera directa en la Argentina se puede efectuar bajo las siguientes modalidades: a) monedas extranjeras de libre convertibilidad; b) bienes de capital, repuestos y accesorios; c) utilidades o capital en moneda nacional pertenecientes a inversionistas extranjeros, siempre que se encuentren legalmente en condiciones de ser transferidos al exterior; d) capitalización de créditos externos en moneda extranjera de libre convertibilidad; e) bienes inmateriales, de acuerdo con la legislación específica; f) otras formas de aporte que se contemplen en regímenes especiales o de promoción.

Participación mínima en el capital extranjero

En Argentina se distinguen dos tipos o categorías de empresas: a) empresas locales de capital extranjero, definidas como toda empresa domiciliada en el territorio argentino, en la cual personas físicas o jurídicas domiciliadas fuera de él, sean propietarias directa o indirectamente de más del 49% del capital o cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios; b) empresas locales de capital nacional, definidas como toda empresa domiciliada en el territorio argentino, en la cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas en él, sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios.

Flujo de inversión extranjera directa

El flujo de inversión extranjera directa fue calculado a partir de las inversiones aprobadas por el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Economía y, de aquéllas que, a pesar de no requerir autorización previa, fueron inscritas en el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía. Esta información no incluye reinversión de utilidades ni aportes automáticos, es decir, inversiones de bajo monto.

Reinversión de utilidades

El concepto de reinversión de utilidades se define como las utilidades o el capital en moneda nacional pertenecientes a inversionistas extranjeros que son reutilizados en la misma empresa receptora o en otro sector de la economía nacional, siempre que estos recursos se encuentren legalmente en condiciones de ser transferidos al exterior. Con excepción de la reserva legal, no se considerará reinversión de capital extranjero, la proporción que corresponda a los inversionistas extranjeros en una empresa local sobre las reservas que ésta constituya estatutaria o voluntariamente o generada por revalúos o actualizaciones contables de cualquier tipo.

Criterios para el registro

En Argentina, el registro de la inversión extranjera directa se efectúa en la moneda extranjera en que se declara la inversión. Además, se adopta como criterio, la identificación del domicilio del inversionista extranjero, como forma de clasificación de la nacionalidad de las empresas.

Stock de capital extranjero directo

En Argentina, el stock fue calculado por última vez, de manera oficial, en 1976 por la Dirección de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía. Para los fines de esta publicación la evolución anual del stock fue calculado a partir de esta estimación oficial, sumando las inversiones inscritas en el Registro de Inversiones Extranjeras para los años posteriores. La información sobre inversión inscrita publicada por el Ministerio de Economía no incluyen reinversión de utilidades ni aportes automáticos, es decir, inversiones de bajo monto.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Ley No. 21382, Ley de Inversiones Extranjeras, del 12 de agosto de 1976, modificada por la Ley No. 22208 del 11 de abril de 1980, según texto ordenado por el Decreto No. 1853/93 del 9 de septiembre de 1993. Texto ordenado en 1993 donde se establece el marco legal que enfrenta un inversionista extranjero al realizar actividades en la Argentina.
Fecha de entrada en vigor: 16 de mayo de 1980.
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina, del 24 de junio de 1980.

Ley No. 23697, Ley de Emergencia Nacional, del 1 de septiembre de 1989. Establece una serie de reformas para hacer frente la crisis económica que sacude al país en esos momentos, el Capítulo VI de esta Ley modifica el Régimen Inversiones Extranjeras (Ley No. 21382/80), eliminando la autorización previa de la inversión.
Fecha de entrada en vigor: 15 de septiembre de 1989.
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina, No. 26725, del 25 de septiembre de 1989.

Decreto No. 1853/93 del 2 de septiembre de 1993. Aprueba el texto ordenado de la Ley No. 21382 sobre el Régimen de Inversión Extranjera, ley modificada por las Leyes No. 23697 y No. 23760.
Fecha de entrada en vigor: 2 de septiembre de 1993.
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina, del 8 de septiembre de 1993.

Leyes sectoriales

Ley No. 20652 del 8 de marzo de 1974. Reserva a Yacimientos Carboníferos Fiscales la comercialización de carbón residual del petróleo.
Fecha de entrada en vigor: 8 de marzo de 1974.
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina, del 28 de marzo de 1974.

Decreto Ley No. 22477 del 18 de diciembre de 1956. Régimen legal y de comercialización de materiales nucleares, que establece que la propiedad de los mismos está en manos del Estado. Este Decreto fue modificado por el Decreto Ley No. 1647 del 4 de marzo de 1963 en lo que se refiere a su Artículo No. 27 sobre el régimen vigente para las exportaciones de material nuclear, y por la Ley No. 22246 del 27 de junio de 1980. Asimismo, este decreto fue reglamentado por el Decreto No. 5423 del 23 de mayo de 1957 y su modificación a través del Decreto No. 2823 del 21 de abril de 1964.
Fecha de entrada en vigor: 18 de diciembre de 1956.
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina, del 28 de diciembre de 1956.

Ley No. 24076 del 20 de mayo de 1992. Regula el transporte y distribución de gas natural que constituyen un servicio público nacional, siendo regidos por la Ley No. 17319 la producción, captación y tratamiento.
Fecha de entrada en vigor: 13 de junio de 1992.
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina, Año C, No. 27407, del 12 de junio de 1992.

Ley No. 24065 del 16 de enero de 1992. Establece un marco regulatorio para la generación, transporte y distribución de electricidad.
Fecha de entrada en vigor: 16 de enero de 1992.
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina, Año C, No. 27306, del 16 de enero de 1992.

Ley No. 24145 del 24 de septiembre de 1992. Se transfiere el dominio público de los yacimientos de hidrocarburos del Estado Nacional a las provincias que cumplan determinadas características, en lo que no se oponga a lo establecido por otras leyes que regulan el sector.
Fecha de entrada en vigor: 6 de noviembre de 1992.
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina, Año C, No. 27509, del 6 de noviembre de 1992.

Leyes de transferencia de tecnología

Ley No. 22426, Ley de Transferencia de Tecnología, del 12 de marzo de 1981. Reglamenta la transferencia, cesión o licencia de tecnología o marcas por personas domiciliadas en el exterior, a favor de personas físicas o jurídicas públicas o privadas domiciliadas en la Argentina. Mediante la Ley No. 24076 del 20 de mayo de 1992, los alcances de esta ley no se extienden a la privatización del Gas del Estado.
Fecha de entrada en vigor: 12 de marzo de 1981.
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina, marzo 1981.

Decreto No. 580 del 25 de marzo de 1981. Reglamenta la Ley No. 22426.
Fecha de entrada en vigor: 25 de marzo de 1981.
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina, del 30 de marzo de 1981.

Ley No. 23697, Ley de Emergencia Nacional, del 1 de septiembre de 1989. Establece una serie de reformas para hacer frente a la crisis económica que sacude al país en esos momentos, el Capítulo II de esta Ley establece la suspensión de subsidios y subvenciones y regímenes de promoción industrial.
Fecha de entrada en vigor: 15 de septiembre de 1989.
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina No. 26725, del 25 de septiembre de 1989.

Leyes sobre conversión de deuda externa

Comunicación "A" 1109, Programa de Conversión de Deuda Pública Externa, del Banco Central de la República Argentina, del 27 de octubre de 1987. Entrega los lineamientos generales del régimen de conversión de pasivos externos en inversiones del sector privado en el país. Esta Comunicación modificó lo establecido anteriormente por las Comunicaciones "A" 1035 y "A" 1059 del 1 de junio de 1987 y 3 de agosto de 1987, respectivamente. En la práctica esta norma no se aplica porque el Banco Central no ha llamado a nuevas licitaciones desde 1988.
Fecha de entrada en vigor: 27 de octubre de 1987.
Fuente: NOP Normas Ordenadas Permanentes, Banco Central de la República Argentina.

Comunicación "A" 1056, Programa de Capitalización de los Représtamos ("on lending"), del Banco Central de la República Argentina, del 30 de julio de 1987. Reglamenta los aportes de capital mediante la aplicación de obligaciones externas del sector privado.
Fecha de entrada en vigor: 30 de julio de 1987.
Fuente: NOP Normas Ordenadas Permanentes, Banco Central de la República Argentina.

Comunicación "A" 1194, Régimen de Préstamos y Redescuentos, del Banco Central de la República Argentina, de mayo 1988. Reglamenta la posibilidad que los deudores del sistema bancario puedan cancelar sus obligaciones con las entidades financieras con títulos de la deuda externa pública. En la práctica esta norma no se aplica porque el Banco Central no ha llamado a nuevas licitaciones desde 1988.
Fecha de entrada en vigor: mayo de 1988.
Fuente: NOP Normas Ordenadas Permanentes, Banco Central de la República Argentina.

Resolución No. 551 del 29 de abril de 1992. Establece la posibilidad de fijar el precio correspondiente a los procesos de privatización en títulos de deuda pública. Esta norma fue modificada por la Resolución No. 873 del 20 de julio de 1992.
Fecha de entrada en vigor: mayo de 1992
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, 1992.

Resolución No. 934 del 5 de agosto de 1992. Determina el uso de títulos de deuda externa referidos a Bonos de Consolidación y Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales. Esta norma fue modificada por la Resolución No. 1054 del 1 de septiembre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: agosto de 1992.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, 1992.

Leyes sobre promoción industrial

Ley No. 23697, Ley de Emergencia Nacional, del 1 de septiembre de 1989. Elimina de todos los subsidios públicos para el sector privado y otras facilidades incluidos en los subsidios creados en los programas de promoción industrial. Esta eliminación caducó después de un año de vigencia.
Fecha de entrada en vigor: 15 de septiembre de 1989.
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina No. 26725, del 25 de septiembre de 1989.

Decreto No. 2284, Decreto de Desregulación de la Economía, del 31 de octubre de 1991. Este Decreto que abarca a la industria, la agricultura, el comercio y los servicios, pretende destrabar la acción del sector privado y del gobierno, principalmente, en el comercio exterior, dándole mayor competitividad internacional a la economía. La norma dispone además la disolución de una decena de organismos reguladores de diversas actividades productivas, flexibiliza las prácticas comerciales y suprime diversos impuestos y contribuciones. Además se suprimen los cupos de importación y exportación, las intermediaciones previas administrativas, las preferencias adicionales y las reservas de carga, se simplifican los requisitos para inscribirse como importador y exportador, y se establece un régimen de importación temporal. Este último de denomina admisión temporal y permite ingresar productos semiterminados, partes y materias primas para usarlas en bienes que serán exportados.
Fecha de entrada en vigor: 13 de octubre de 1991.
Fuente: Estrategia No. 879, del 11 de noviembre de 1991, Santiago, Chile.

Decreto No. 2054 del 1 de diciembre de 1992. Establece un régimen de sustitución de Beneficios Promocionales instando a las empresas a continuar o no dentro de los regímenes de promoción nacional.
Fecha de entrada en vigor: diciembre de 1992.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, 1992.

Leyes sobre zonas de procesamiento de exportaciones

Ley No. 22415. Establece el Código Aduanero.
Fecha de entrada en vigor: no disponible.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Resolución No. 72 del 7 de enero de 1992. Esta medida regula el Régimen de Admisión Temporal, el cual permite la importación libre de impuestos de mercaderías a ser procesadas para la reexportación en un plazo no superior a 180 días. Esta medida pretende promocionar las Zonas de Procesamiento de Exportaciones. El gobierno argentino autorizó una Zona de Procesamiento de Exportaciones en el Puerto de La Plata en 1991, y una segunda será instalada en Entre Ríos en 1992. Esta norma no ha sido aún implementada.
Fecha de entrada en vigor: 7 de enero de 1992.
Fuente: Business Latin America del 10 de febrero de 1992.

Ley No. 19640 del 16 de mayo de 1972. Crea un sistema de excepción que hace de Tierra del Fuego un área aduanera especial.
Fecha de entrada en vigor: 3 de junio de 1972.
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina del 2 de junio de 1972.

Leyes sobre privatizaciones

Ley No. 23696 de Reforma del Estado del 23 de agosto de 1989. Esta Ley enmarca todas las privatizaciones de empresas del Estado, excepto el caso específico de Gas, Energía Eléctrica e Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF).
Fecha de entrada en vigor: 23 de agosto de 1989.
Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento de Latin Finance, mayo 1991.

Decreto No. 2284, del 8 de noviembre de 1991, establece el cronograma para las privatizaciones, proceso que debe estar cumplido en su totalidad en diciembre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 8 de noviembre de 1991.
Fuente: Diario Ambito Financiero, Año XV No. 3789, miércoles 13 de noviembre de 1991, Buenos Aires Argentina.

Ley No. 24076 del 20 de mayo de 1992. Regula el transporte y distribución de gas natural que constituyen un servicio público nacional, siendo regidos por la Ley No. 17319 la producción, captación y tratamiento. Además se declara sujeta a privatización bajo el régimen de la Ley No. 23696 a Gas del Estado Sociedad del Estado.
Fecha de entrada en vigor: 13 de junio de 1992.
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina, Año C, No. 27407, del 12 de junio de 1992.

Ley No. 24065 del 16 de enero de 1992. Establece un marco regulatorio para la generación, transporte y distribución de electricidad. Además se declara sujeta a privatización total la actividad de generación y transporte a cargo de las empresas Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima, Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado e Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima.
Fecha de entrada en vigor: 16 de enero de 1992.
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina, Año C, No. 27306, del 16 de enero de 1992.

Ley No. 24145 del 24 de septiembre de 1992. Se transfiere el dominio público de los yacimientos de hidrocarburos del Estado Nacional a las provincias que cumplan determinadas características, en lo que no se oponga a lo establecido por otras leyes que regulan el sector. Asimismo, se aprueba la declaración de "sujeto a privatización" del capital social de YPF Sociedad Anónima.
Fecha de entrada en vigor: 6 de noviembre de 1992.
Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina, Año C, No. 27509, del 6 de noviembre de 1992.

Acuerdos Internacionales

Convenio Constitutivo de la Agencia Multilateral de Garantía a las Inversiones (MIGA) del 29 de noviembre de 1990. Este Convenio fue ratificado por el Congreso.
Fecha de entrada en vigor: 29 de noviembre de 1990.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados (CIADI) de 1991. Este Convenio no ha sido ratificado por el Congreso.
Fecha de entrada en vigor: 1991.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Convenio del Overseas Private Investment Corporation (OPIC) de 1959. Este Convenio fue ratificado mediante la Ley No. 15803 de 1961. En mayo de 1990 se firmó un Protocolo Anexo.
Fecha de entrada en vigor: 1961.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Acuerdo de Promoción y Protección de Inversión firmado por la República Argentina y Alemania en Bonn, el 9 de abril de 1991. Este Acuerdo fue aprobado por la Ley No. 24098 del 10 de junio de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 1 de septiembre de 1992.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Acuerdo de Promoción y Protección de Inversión firmado por la República Argentina y Canadá en Toronto, el 5 de noviembre de 1991. Este Acuerdo fue aprobado por la Ley No. 24125 del 26 de agosto de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 26 de agosto de 1992.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Acuerdo de Promoción y Protección de Inversión firmado por la República Argentina y España en Buenos Aires, el 3 de octubre de 1991. Este Acuerdo fue aprobado por la Ley No. 24118 del 5 de agosto de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 28 de septiembre de 1992.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Acuerdo de Promoción y Protección de Inversión firmado por la República Argentina y Estados Unidos en Washington, el 14 de noviembre de 1991. Este Acuerdo fue aprobado por la Ley No. 24124 del 26 de agosto de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 26 de agosto de 1992.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Acuerdo de Promoción y Protección de Inversión firmado por la República Argentina y Francia en París, el 3 de julio de 1991. Este Acuerdo fue aprobado por la Ley No. 24100 del 10 de junio de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 1 de septiembre de 1992.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Acuerdos internacionales (continuación)

Acuerdo de Promoción y Protección de Inversión firmado por la República Argentina y Italia en Buenos Aires, el 22 de mayo de 1990. Este Acuerdo fue aprobado por la Ley No. 24122 del 26 de agosto de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 26 de agosto de 1992.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Acuerdo de Promoción y Protección de Inversión firmado por la República Argentina y Polonia en Buenos Aires, el 31 de julio de 1991. Este Acuerdo fue aprobado por la Ley No. 24101 del 10 de junio de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 1 de septiembre de 1992.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Acuerdo de Promoción y Protección de Inversión firmado por la República Argentina y Suiza en Berna, el 12 de abril de 1991. Este Acuerdo fue aprobado por la Ley No. 24069 del 10 de junio de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 6 de noviembre de 1992.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Acuerdo de Promoción y Protección de Inversión firmado por la República Argentina y Suecia en Estocolmo, el 22 de noviembre de 1991. Este Acuerdo fue aprobado por la Ley No. 24117 del 5 de agosto de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 28 de septiembre de 1992.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Acuerdo de Promoción y Protección de Inversión firmado por la República Argentina y la Unión Belgo-Luxemburgo en Bruselas, el 28 de junio de 1990. Este Acuerdo fue aprobado por la Ley No. 24123 del 26 de agosto de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 26 de agosto de 1992.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Convenio para evitar la doble imposición con respecto a los impuestos sobre la renta y el capital entre Argentina y Alemania Federal, firmado en Buenos Aires el 13 de julio de 1978 y aprobado por la Ley No. 22025.
Fecha de entrada en vigor: 26 de octubre de 1979.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Convenio para evitar la doble imposición con respecto a los impuestos sobre la renta y el capital entre Argentina y Austria, firmado en Buenos Aires el 13 de septiembre de 1979 y aprobado por la Ley No. 22589.
Fecha de entrada en vigor: 17 de enero de 1983.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Convenio para evitar la doble tributación en materia de impuestos sobre la renta, ganancias o beneficios y sobre el capital y el patrimonio, entre Argentina y Bolivia, firmado en Santa Cruz de la Sierra, el 30 de octubre de 1976 y aprobado por la Ley No. 21780.
Fecha de entrada en vigor: 4 de junio de 1979.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y Protocolo, entre Argentina y Brasil, firmado en Buenos Aires, el 17 de mayo de 1980 y aprobado por la Ley No. 22675.
Fecha de entrada en vigor: 7 de diciembre de 1982.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Convenio para evitar la doble tributación en materia de impuestos sobre la renta, ganancias o beneficios y sobre el capital y el patrimonio, entre Argentina y Chile, firmado en Santiago de Chile, el 13 de noviembre de 1976 y aprobado por la Ley No. 23228.
Fecha de entrada en vigor: 19 de diciembre de 1985.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y patrimonio, entre Argentina y Francia, firmado en Buenos Aires, el 4 de abril de 1979 y aprobado por la Ley No. 22357.
Fecha de entrada en vigor: 1 de marzo de 1981.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y Protocolo, entre Argentina e Italia, firmado en Roma, el 15 de noviembre de 1979 y aprobado por la Ley No. 22747.
Fecha de entrada en vigor: 15 de diciembre de 1983.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Convenio para evitar la doble imposición con respecto a los impuestos a los réditos y al capital entre Argentina y Suecia, firmado en Buenos Aires el 3 de septiembre de 1962 y aprobado por el Decreto Ley No. 12821/62.
Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 1963.
Fuente: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEY SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

El régimen que regula la inversión extranjera en la Argentina esta establecido en la Ley No. 21382, según texto ordenado por el Decreto No. 1853 de 2 de septiembre de 1993, modificado por las Leyes No. 23697: Ley de Emergencia Nacional del 1 de septiembre de 1989, y la Ley No. 23760 del 7 de diciembre de 1989, que establece una Reforma Impositiva.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

El primer antecedente relevante de regulación de las inversiones extranjeras en la Argentina son las contenidas en el Decreto No. 337 de 1948, que establecía un sistema de fiscalización de estas inversiones, el cual fue derogado en 1956. En 1953, se dictó la Ley No. 14222, según la cual, las inversiones debían registrarse, en un Registro Nacional, además de fijar las normas para repatriar capital y utilidades. Esta Ley estableció una Comisión Interministerial de Inversiones Extranjeras, además preveía la concesión de ciertos beneficios, como la exención de derechos aduaneros y la declaración de "interés nacional" para algunas inversiones dándoles la posibilidad de acogerse a regímenes de promoción industrial.

Tras la reforma cambiaria de 1955, diversas circulares del Banco Central y algunos decretos regularon en forma parcial las inversiones extranjeras, liberalizando el régimen de la Ley No. 14222, la que fue derogada en el año 1957. Al año siguiente, se dictó la Ley No. 14780, régimen que estaba orientado a estimular la inversión extranjera en el país, el cual se complementó con la Ley No. 14781: Ley de Promoción Industrial. En la Ley No. 14780, se eliminaron las limitaciones impuestas por el régimen anterior, en relación a la repatriación de capital y remesa de utilidades, además de otorgar acceso a nuevos beneficios. En 1969, se creó el Servicio de Promoción de Inversiones Externas, como dependencia del Ministerio de Economía y Trabajo, luego transferido a la Secretaría de Comercio Exterior, asignándole el rol de estudiar las propuestas de inversión acogidas a la Ley No. 14780.

En 1971 estas normas fueron sustituidas por la Ley No. 19151, que estableció un sistema de evaluación previa y registro de las inversiones extranjeras, el nuevo marco jurídico era administrado por la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, en cuyas dependencias se creó un Registro de Inversiones Extranjeras. Las solicitudes que contaran con dictamen positivo deberían ser aprobadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo; en el acto de aprobación debían ser fijadas las condiciones de remesas de utilidades y repatriación del capital. La autoridad de aplicación de la Ley debía, además, dar preferencia a las inversiones que propusieran una asociación con capitales nacionales. Asimismo, se estableció el registro de las inversiones preexistentes.

En el año 1973, esta legislación fue sustituida por la Ley No. 20557, la cual introdujo algunas innovaciones importantes. Esta nueva Ley establecía que las inversiones debían instrumentarse mediante "contratos de radicación", sujetas a la aprobación, según los casos, del Poder Ejecutivo o

del Poder Legislativo de la Nación. La repatriación de capital no podía efectuarse antes de 5 años luego de la aprobación del contrato de radicación, ni por montos superiores al 20% anual. Por otra parte, para la remisión de utilidades también se fijaron porcentajes máximos.

En el año 1976, se dicta la Ley No. 21382, base de la legislación actual, la cual a su vez deroga toda la normativa anteriormente vigente. Esta Ley fue modificada por la Ley 22208 en 1980, y ese mismo año fue formalizada por el Decreto No. 1062/80 el cual entrega el Texto Ordenado de la Ley de Inversiones Extranjeras. Estas Leyes modificaron sustancialmente la filosofía y alcances del régimen legal anteriormente vigente, cambiando el énfasis desde el control a la promoción de la inversión extranjera. La Ley No. 22208 avanzó en esta línea, eliminando todo tipo de prohibición en cuanto a sectores de destino de la inversión extranjera directa; estableciendo igualdad de derechos y obligaciones respecto a los inversionistas nacionales y eliminando todo tratamiento diferencial (acceso al crédito interno y a regímenes de promoción); abriendo la posibilidad de invertir en bienes de capital usados y de capitalizar bienes inmateriales y; permitiendo la libre remisión se utilidades y repatriación de capitales. Además unificó las funciones de evaluación y registro en el ámbito de la Subsecretaría de Economía, dependiente del Ministerio de Economía.

En el año 1989, se introducen nuevas modificaciones al Régimen de Inversiones Extranjeras, a través de la Ley No. 23697: Ley de Emergencia Económica, la que deja sin efecto los Artículos Nos. 4, 6, 7 y 10 de la Ley No. 21382, y el Decreto No. 1622/85, los cuales establecían la aprobación previa de la inversión extranjera en los sectores de informática, telecomunicaciones y electrónica. Esta es una normativa que afectó a un número importante de sectores de la economía argentina y se dictó en un período de grave crisis económica con brotes hiperinflacionarios, contracción productiva y graves perturbaciones financieras. La Ley de Emergencia Nacional, en su Capítulo VI, derogó todas aquellas normas por las que se requería la aprobación previa para realizar determinadas inversiones, además dispone la inscripción, optativa, en las dependencias del Registro de Inversiones Extranjeras, del Ministerio de Economía, como requisito para poder remesar utilidades y repatriar capitales. Este último punto era especialmente importante para situaciones de dificultades de pagos externos, como la que vivía Argentina en esos momentos, donde los inversionistas extranjeros inscritos tendrían derecho a recibir en Bonos Externos (BONEX), convertibles en dólares, el equivalente a las sumas que desearan remitir por concepto de utilidades. Sin embargo, al dictarse a principios de 1990 la liberación plena del mercado cambiario, tal inscripción voluntaria en el Registro de Inversiones Extranjeras, no constituyó más un incentivo real para los inversionistas extranjeros.

Finalmente, en septiembre de 1993, mediante un nuevo texto ordenado para la Ley No. 21382, se adecua la normativa de inversión extranjera a la denomidada Ley de Convertibilidad (Ley No. 23928) y se regulan algunas actividades no contempladas por la legislación anterior.

3. Definición de inversión extranjera directa

La Ley No. 21382 define la inversión extranjera directa como: a) todo aporte de capital perteneciente a inversionistas extranjeros aplicado a actividades de índole económica realizadas en el país y; b) la adquisición de participaciones en el capital de una empresa local existente, por parte de inversionistas extranjeros.

La misma Ley define al inversionista extranjero como: a) toda persona física o jurídica domiciliada fuera del territorio argentino, titular de una inversión de capital extranjero y; b) las empresas locales de capital extranjero, cuando sean inversionistas en otras empresas locales, es decir, empresas domicilidadas en el territorio de la República Argentina, en las cuales personas físicas o jurídicas domiciliadas fuera de él, sean propietarias directa o indirectamente de más del 49% del capital o cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios.

Además, establece que la inversión extranjera directa, en la Argentina se puede efectuar bajo las siguientes modalidades: a) monedas extranjeras de libre convertibilidad; b) bienes de capital, repuestos y accesorios; c) utilidades o capital en moneda nacional pertenecientes a inversionistas extranjeros, siempre que se encuentren legalmente en condiciones de ser transferidos al exterior; d) capitalización de créditos externos en moneda extranjera de libre convertibilidad; e) bienes inmateriales, de acuerdo con la legislación específica; f) otras formas de aporte que se contemplen en regímenes especiales o de promoción.

4. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero

En Argentina, los inversionistas extranjeros que invierten capitales en el país en cualquiera de las formas establecidas anteriormente, destinados a la promoción de actividades de índole económica o a la ampliación o el perfeccionamiento de las existentes, tienen los mismos derechos y obligaciones que la Constitución y las Leyes establecen para los inversionistas nacionales. Para estos efectos, se entiende por actividades de índole económica o productivas a todas las actividades industriales, mineras, agropecuarias, comerciales, financieras, de servicios u otras vinculadas a la producción o intercambio de bienes o servicios.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

Los inversionistas extranjeros pueden efectuar inversiones en el país sin necesidad de aprobación previa, en iguales condiciones que los inversionistas domiciliados en el país. Anteriormente, el proceso de autorización era obligatorio, tal como se establecía en la Ley No. 21382, concretamente sus Artículos Nos. 4, 6, 7 y 10, y el Decreto No. 1622/85.

La Ley No. 23697 establece que todas las inversiones extranjeras cualquiera sea su monto o destino pueden inscribirse en el Registro de Inversiones Extranjeras, y así gozar de las facilidades que la Ley otorga. Este proceso no es obligatorio.

6. Remisión de capital y utilidades al exterior

Los inversionistas extranjeros pueden transferir al exterior las utilidades líquidas y realizadas provenientes de sus inversiones, así como repatriar su inversión. Estos derechos podrán ser ejercidos en cualquier momento.

7. Sectores prohibidos para el capital extranjero

En Argentina, el Régimen de Inversiones Extranjeras establece que la inversión extranjera directa puede radicarse en todos los sectores de la economía. Sin embargo, otras Leyes establecen algunas limitaciones:

a) La Ley No. 20652, del 8 de marzo de 1974, establece que la comercialización de todo el carbón residual que se produzca en el país estará a cargo exclusivo de la empresa estatal Yacimientos Carboníferos Fiscales, con las excepciones que establezca el Poder Ejecutivo.

b) El Decreto Ley No. 22477, del 18 de diciembre de 1956, declara elementos nucleares el uranio, el torio y el plutonio, y establece que los yacimientos, minas, relaves y otros depósitos de elementos nucleares son bienes privados del Estado (nacional o provincial). Su explotación y exploración puede ser concedida a terceros pero, en principio, está prohibida su enajenación.

8. Tributación.

Argentina tiene convenios para evitar la doble tributación con 8 países: Alemania, Austria, Bolivia, Brasil, Chile, Francia, Italia y Suecia.

Las empresas con actividades en la Argentina deben pagar un Impuesto a la Renta del 30% de sus utilidades. Las sucursales de una empresa extranjera también deben pagar un 30%. En Argentina no existen impuestos a las utilidades extraordinarias.

El pago de dividendos a accionistas extranjeros no están sujetos a tributación. Por otro lado, la remesa de utilidades y capital de una sucursal argentina a su casa matriz en el extranjero tiene una retención del 30%.

Las ganancias producidas por la utilización de regalías (*royalties*) son gravadas con un impuesto del 30%. La tasa de retención por concepto de pago de regalías al extranjero fluctúa entre el 18% y el 27%, dependiendo del tipo de regalía. Para asistencia técnica y consultoría no disponible en el país, la tasa tributaria aplicada sobre el 60% de las regalías remitidas es de 18%; para licencias de patentes e invenciones, la tasa aplicable sobre el 80% de las regalías remitidas es de 24%; para asistencia no incluida en la Ley de Transferencia de Tecnología, la tasa aplicada sobre el 90% de las regalías remitidas es de 27%.

Además existen algunos impuestos sobre los activos (2%), el Impuesto al Valor Agregado (18%), y otros impuestos menores que dependen del tamaño de las operaciones de la empresa (1 - 4.5%).

9. Royalties o regalías.

La Ley No. 22426 de marzo de 1981 regula la transferencia, cesión o licencia de tecnología o marcas por personas domiciliadas en el exterior, en favor de personas físicas o jurídicas públicas o privadas domiciliadas en la Argentina. Los contratos celebrados entre una empresa local de capital extranjero y la empresa que directamente la controle, u otra filial de esta última, serán sometidos a la autorización del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (perteneciente a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior). Se considera automáticamente aprobada si no manifiesta ninguna objeción en un plazo de 90 días.

Cuando se paguen a beneficiarios del exterior sumas por concepto de regalías se deberá cancelar: a) el 60% de los importes pagados por prestaciones derivadas de servicios de asistencia técnica, ingeniería o consultoría que no fueran obtenibles en el país a juicio de la autoridad competente en materia de transferencia de tecnología; b) el 80% de los importes pagados por prestaciones derivadas en cesión de derechos o licencias para la exportación de patentes de invención; c) el 100% de los importes pagados por las prestaciones mencionadas en los puntos a) y b) precedentes que no cumplan debidamente los requisitos exigidos por la Ley No. 22426.

C. CONVERSION DE DEUDA EXTERNA

1. Antecedentes de la conversión de deuda externa en Argentina

La conversión de deuda externa en la Argentina tiene su primera experiencia concreta en el año 1984, mediante la Comunicación "A" 532 del Banco Central de la República Argentina (BCRA), que reglamentaba la conversión de deuda externa privada que estuviera amparada en los regímenes de seguros de cambio.

Hacia mediados de 1987, se establecen los principios generales para la conversión de la deuda externa argentina, concretamente en el anexo a la parte II del Plan Financiero de 1987, presentado por el Gobierno el 24 de abril de 1987. Este refleja la intención de crear un programa duradero que facilite nuevas inversiones productivas que promuevan el crecimiento económico con estabilidad, a través de la conversión en australes de una parte de la deuda externa. El sistema formal de conversión de deuda quedó finalmente definido luego del acuerdo de reestructuración de agosto de 1987, y comenzó a operar plenamente a principios de 1988. El régimen de conversión de deuda externa estaba formado por tres diferentes programas los cuales fueron reglamentados durante el año 1987 y principios de 1988.

El Programa de Conversión de Deuda Pública Externa, fue reglamentado por la Comunicación "A" 1035 del Banco Central de la República Argentina el 1 de junio de 1987, posteriormente complementado por la Comunicación "A" 1059 del BCRA del 3 de agosto de 1987, y modificado por la Comunicación "A" 1109 del BCRA del 27 de octubre de 1987. Simultáneamente, el 30 de julio de 1987 mediante la Comunicación "A" 1056 del Banco Central se presentan los lineamientos que rigen la capitalización de los représtamos (*"on lending"*) del sector privado. Finalmente, se pone en vigencia el régimen de cancelación de préstamos y redescuentos del Banco Central, el que fue reglamentado por la Comunicación "A" 1194 del BCRA el 24 de mayo de 1988.

2. Formas de conversión.

El primer programa de conversión de deuda externa se establece en septiembre de 1984, mediante el Comunicado "A" 532 del Banco Central de la República Argentina, que reglamentaba la capitalización de deuda externa privada que estuviera amparada en los regímenes de seguros de cambio. Este mecanismo consistía en que las empresas participantes debían cancelar en moneda nacional el equivalente al monto del préstamo adeudado y la consiguiente prima de garantía del seguro de cambio. Realizada dicha cancelación, el Banco Central les entregaba las divisas equivalentes al endeudamiento externo que, simultáneamente, eran adquiridas por el mismo Banco al tipo de cambio vigente en el mercado único de cambios, recibiendo, por lo tanto, la empresa privada el monto en moneda local. Este mecanismo no comprometía divisas en la cancelación de la deuda, ya que el acreedor externo capitalizaba su crédito en la empresa local que realizaba la operación, pero tenía implícito un subsidio estatal equivalente a la diferencia entre el tipo de cambio vigente en el mercado único y el que regía para el seguro de cambio, al momento del contrato. Bajo este programa

fueron autorizadas entre 1985 y 1987 operaciones por US$ 489.9 millones, donde US$ 219.5 millones (44.8%) correspondió a inversión extranjera directa.

MODALIDADES DE CONVERSION DE DEUDA EXTERNA

(montos en millones de dólares)

Programas de conversión	1984-1985	1986	1987	1988	1989	1990	TOTAL
Conversión de la deuda externa privada con seguro de cambio (Comunicación "A" 532 de BCRA) a/	-	469.9	20.0	-	-	-	489.9
Conversión de la deuda externa pública (Comunicación "A" 1109 del BCRA y complementarias) b/	-	-	-	781.9	416.3	-	1198.2
Conversión de représtamos ("on lending") al sector privado (Comunicación "A" 1056 del BCRA y complementarias)	-	-	-	100.8	-	-	100.8
Cancelación de préstamos y redescuentos del Banco Central (Comunicación "A" 1194 del BCRA) c/	-	-	-	488.0	-	-	488.0
TOTAL	-	468.9	20.0	1370.7	416.3	-	2275.9

Fuente: Fuchs, Mariana; Los Programas de Capitalización de la Deuda Externa Argentina; Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Oficina CEPAL Buenos Aires, Junio 1990. Elaborado en base a información del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

a/ El monto de la deuda externa convertida bajo este régimen se calculó sobre la base de las autorizaciones realizadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), salvo la operación realizada en 1987 por Celulosa Argentina. Esta última fue aprobada por el BCRA el 30 de junio de 1987 aludiendo a la Comunicación "A" 532, según consta en la Memoria y Balance de la empresa, ejercicio 1987/1988.

b/ Se considera el valor nominal de la deuda externa convertida.

c/ Se considera el valor nominal de la deuda externa convertida hasta diciembre de 1988.

El programa de conversión de la deuda externa pública, finalmente reglamentado por el Banco Central en la Comunicación "A" 1109 del 27 de octubre de 1987, es el programa de mayor significación económica, no sólo por la magnitud de la deuda rescatada, sino también porque es el único que establece la obligación de canalizar dichos fondos hacia proyectos de inversión directa. Este programa de rescate de los diferentes bonos y obligaciones externas emitidas o contraídas por el Estado argentino a partir de 1982, se estructuró en base a dos elementos. En primer lugar, la existencia de un cierto descuento sobre el valor nominal de la deuda convertida y, en segundo, en la posibilidad de contar con el aporte de recursos adicionales requeridos para la concreción de proyectos de inversión financiados parcialmente con la conversión de deuda externa. Los proyectos eran presentados a las licitaciones que realizaba el Banco Central de la República Argentina, las firmas patrocinantes debían presentar, además de las características del proyecto, el monto total de la inversión involucrada en los mismos y, el valor efectivo de la deuda externa que el propietario del proyecto está dispuesto a recibir, es decir, el nivel de descuento sobre el valor nominal de las obligaciones externas que estaban dispuestos a aceptar. Posteriormente, el Banco Central definía el valor mínimo de las obligaciones externas, o sea el descuento al cual estaba dispuesto a aceptar la

conversión, que sería cancelado en moneda nacional, para aquellos proyectos que quedaban autorizados a financiarse en forma parcial a través de este mecanismo. En tal sentido, el monto máximo que se podía cubrir con los recursos provenientes de la conversión era el 70% del costo total del respectivo proyecto de inversión, una vez deducido hasta un 10% como concepto de inversión en inmuebles y capital de trabajo así como todo el costo de las maquinarias y equipos importados. El 30% restante debía ser financiado por los patrocinantes del proyecto con recursos propios. Asimismo, el régimen fijaba ciertas restricciones adicionales, ya que quedaban excluidas las inversiones financieras, la compra de equipos usados y de propiedades inmobiliarias. Bajo este régimen se realizaron 6 licitaciones entre enero de 1988 y marzo de 1989, lo que significó una inversión directa de US$ 1039 millones, un valor nominal de deuda externa convertida de US$ 1198 millones (38.2% por empresas de capital extranjero) y, un valor efectivo reconocido por el Banco Central de US$ 395 millones, poco más del 30% del valor nominal implicado.

PARTICIPACION DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS EN LOS PROGRAMAS DE CONVERSION DE DEUDA EXTERNA

(montos en miles de dólares)

TIPO DE EMPRESA PARTICIPANTE	Conversión de la deuda externa privada con seguro de cambio (Comunicación "A" 532)	Conversión de deuda externa pública (Comunicación "A" 1109)	Conversión de représtamos ("on lending") al sector privado (Comunicación "A" 1056)	TOTAL
Empresas de capital nacional	270.4	302.2	60.0	632.6
Empresas de capital extranjero	219.5	457.9	40.8	718.2
Sin identificar		438.1		438.1
TOTAL	489.9	1198.2	100.8	1788.9

Fuente: Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales, en base a Los Programas de Capitalización de la Deuda Externa Argentina, Mariana Fuchs, Oficina CEPAL Buenos Aires, junio 1990. Elaborado en base a información del Banco Central de la República Argentina.

Un tercer programa de conversión implementado por el Banco Central fue el reglamentado por la Comunicación "A" 1056 del 30 de julio de 1987. Este mecanismo establecía que los deudores, o inversionistas, podían adquirir los créditos a sus acreedores externos siempre que los mismos sean capitalizados en la empresa deudora. Originalmente, los "on lending" surgen a fines de 1985, la utilización de este programa de conversión obligaba a cumplir con distintos requisitos, como por ejemplo, el ingreso de un dólar "fresco" por cada dólar represtado, a su canalización hacia sectores industriales que permitieran incrementar la capacidad productiva local y las exportaciones, un plazo mínimo de 10 años durante el cual no podrían repatriar los aportes implícitos ni tampoco, durante los primeros cuatro años, remesar utilidades al exterior, etc. Casi la totalidad de estas restricciones fueron dejadas sin efecto antes de la puesta en vigencia del régimen, tan solo a mediados de 1988 se realizó el primer llamado a licitación. Durante la segunda mitad de 1988 se llevaron a cabo las únicas cinco licitaciones de este programa de conversión que, por magnitud de los fondos canalizados, US$ 100.8 millones en total y US$ 40.8 millones por empresas extranjeras, se constituye en el de menor significación real.

Finalmente existe el régimen de cancelación de préstamos y redescuentos del Banco Central, reglamentado por la Comunicación "A" 1194 de mayo de 1988. Este mecanismo consistía en que los deudores del sistema bancario podían cancelar sus obligaciones con las entidades financieras ofreciéndoles en pago títulos de la deuda externa pública. A su vez, las entidades financieras podían usar esos títulos para cancelar préstamos y redescuentos que adeudaban al Banco Central. A este sistema tenían acceso los inversionistas extranjeros, a los que se les aplicaban restricciones adicionales. Bajo este mecanismo se convirtieron US$ 488 millones con un descuento promedio de 66.2%, donde un porcentaje importante de las operaciones fueron realizadas por pequeñas y medianas empresas.

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LA CONVERSION DE DEUDA EXTERNA

(montos en miles de dólares)

CIIU	Conversión de la deuda externa privada con seguro de cambio (Comunicación "A" 532)	Conversión de deuda externa pública (Comunicación "A" 1109)	Conversión de représtamos ("on lending") al sector privado (Comunicación "A" 1056)
PRIMARIO	...	51505	810
Agricultura		51505	810
Explotación minas y canteras			
Producción petróleo crudo y gas nat.			
SECUNDARIO	258175	744181	87013
Alimento, bebida y tabaco	114519	325093	1920
Textiles, cuero y vestuario	19859	67352	24749
Papel y derivados	20307	18184	9900
Productos químicos y derivados a/	39544	50496	23278
Carbón y productos petroleros	14819	59692	...
Productos de caucho y plástico	4878	1820	...
Productos minerales no metálicos	0	25914	1500
Metales	2238	2761	7266
Equipos mecánicos no eléctricos	14909	3500	
Equipos eléctricos	15849	11325	13400
Vehículos motorizados b/	411	178044	
Otros equipos de transporte			
Otras manufacturas	10845		5000
TERCIARIO	...	282062	...
Construcción			
Comercio			
Transporte y almacenaje			
Comunicación			
Finanzas y seguro			
Inmuebles			
Otros servicios c/		282062	
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS	231686	120504	12950
TOTAL	489861	1198252	100773

Fuente: Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales, en base a Los Programas de Capitalización de la Deuda Externa Argentina, Mariana Fuchs, Oficina CEPAL Buenos Aires, junio 1990. Elaborado en base a información del Banco Central de la República Argentina.

a/ Para la conversión de représtamos ("on lending") al sector privado incluye productos químicos y petroquímicos.
b/ Incluye material de transporte.
c/ Para la conversión de deuda externa pública incluye hotelería y turismo.

Haciendo un análisis global de los diferentes programas de conversión de deuda externa implementados en la Argentina durante la segunda mitad de la década de los ochenta, es indudable que los mismos pasaron a convertirse en uno de los mecanismos privilegiados, e incluso, el de mayor importancia relativa, en la radicación de inversión extranjera directa en el país. Siendo ésta básicamente capitalizada por empresas del sector manufacturero (60.9%), destacando los sectores alimentos, bebidas y tabaco (24.7%), productos químicos y petroquímicos (10.9%) y producción de material de transporte (10.0%). Siguiendo en un plano agregado, más allá de las peculiaridades y el impacto efectivo (de tipo fiscales, monetarios, sobre balance de pagos, en las relaciones con la banca acreedora y organismos financieros internacionales), las empresas con capital extranjero convirtieron títulos de la deuda externa por un valor superior a US$ 718.2 millones, provenientes principalmente de los Estados Unidos (50.5%), Italia (11.2%) y Suiza (8.0%).

DISTRIBUCION POR PAIS DE ORIGEN DEL INVERSIONISTA DE LA CONVERSION DE DE LA DEUDA a/

(montos en miles de dólares)

	Número de empresas transnacionales	Deuda convertida por empresas transnacionales
Areas Desarrolladas	80	677696
Europa Occidental	35	313613
Comunidad Económica Europea:	26	242712
Bélgica y Luxemburgo	5	40569
Francia	2	33360
Rep. Fed. de Alemania	7	16872
Italia	7	80398
Holanda	1	7500
España	2	53119
Reino Unido	2	10895
Suecia	3	13139
Suiza	6	57762
Norteamérica:	45	364083
Estados Unidos	44	362362
Canadá	1	1722
Otros países desarrollados:	0	0
Areas en Desarrollo	1	33748
Africa:	0	0
Asia, Sur y Sureste	0	0
Asia Oriental:	0	0
Europa:	0	0
América Latina y el Caribe:	1	33748
Brasil	1	33748
Oceanía:	0	0
Europa del Este:	0	0
No clasificados:	3	6797
TOTAL	84	718241

Fuente: Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales y Oficina CEPAL Buenos Aires. Elaborado en base a información del Banco Central de la República Argentina.

a/ Incluye los programas de conversión de deuda externa privada con seguro de cambio (Comunicación "A" 532), de deuda externa pública (Comunicación "A" 1109), y de représtamos al sector privado (Comunicación "A" 1056).

D. PRIVATIZACIONES

Argentina se ha caracterizado en las últimas décadas por una excesiva intervención del Estado en la economía, tanto en el rol de empresario como de regulador. Este proceso comienza en la década de los treinta, aumentando considerablemente en las décadas que siguieron a la Segunda Guerra Mundial, con la nacionalización de los ferrocarriles, compañías de teléfonos y otras empresas de servicios públicos. Todo este traspaso de propiedad a manos del Estado fue especialmente importante en las décadas de los sesenta y setenta. Durante este período, el gobierno anuló contratos petroleros suscritos durante la administración del Presidente Frondizi (1958 - 1962), tomo posesión de una gran variedad de empresas privadas que estaban enfrentadas a la quiebra (mediante la Ley No. 18832), y creó varias empresas y agencias estatales para el desarrollo y fomento de actividades económicas consideradas relevantes.

En 1977, existe un primer intento por privatizar algunas actividades del Estado, el cual no tuvo mucho éxito. Tan solo algunas empresas estatales marginales fueron privatizadas en los siguientes 6 años. Sin embargo, al mismo tiempo, debido a diferentes circunstancias, otras empresas fueron nacionalizadas, es el caso de Austral (la más importante aerolínea comercial interna); o transferidas a la administración estatal.

Las empresas estatales llegaban a 353 en 1984, abarcando casi todas los sectores de la economía. Estas empresas para cubrir sus gastos corrientes y sus inversiones de capital demandaron el equivalente al 15.6% del PGB en el año 1983. En este panorama las empresas estatales comenzaron a tener fuertes pérdidas convirtiéndose así en las principales responsables del déficit fiscal de Argentina. Frente a esta situación, la administración del Presidente Alfonsín (1983-1989) realizó una nueva tentativa de traspaso de algunas empresas estatales, es así como reprivatizó Austral S.A., y suscribió contratos de exploración petrolera con empresas privadas en el marco del así llamado "Plan Houston", reglamentado en el Decreto No. 1443/85 y sus modificaciones.

La administración del Presidente Carlos Menem al asumir el gobierno en 1989, plantea como una de sus metas el reducir el déficit fiscal, sin recurrir a la expansión monetaria. Es así como por el lado de los ingresos fiscales, el esfuerzo fue focalizado en aumentar las entradas vía impuestos y enfrentando el problema de la evasión tributaria. Por el lado del gasto público, los esfuerzos se centraron en: i) la eliminación de los subsidios públicos para el sector privado y otras facilidades incluidas en los numerosos incentivos creados en los programas de promoción industrial (Ley No. 23697: Ley de Emergencia Nacional, 15 de septiembre de 1989); ii) el refinanciamiento de la deuda pública interna (Ley No. 23697/89); y iii) en privatizar las empresas estatales fuertemente subsidiadas e ineficientes (Ley No. 23696: Ley de Privatización, 23 de agosto de 1989).

A diferencia de precedentes e infructuosos intentos de privatizar, como los enunciados anteriormente, el actual proceso es visualizado, por parte del gobierno, como un instrumento que puede ayudar a resolver urgentes necesidades de la economía argentina, como son: i) mejorar el presupuesto del sector público; ii) reducir la abultada deuda externa (US$ 63314 millones de dólares en 1989) y; iii) atraer inversión extranjera en áreas como telecomunicaciones, transporte, energía eléctrica y otros sectores claves, anteriormente reservados al Estado o a los inversionistas locales. Frente a esta visión optimista del proceso entregada por el gobierno, la privatización es políticamente

aceptada y tiene un alto grado de respaldo en la población, que no quiere seguir financiando una administración ineficiente de las empresas estatales, convertidos en consumidores cautivos, de productos y servicios de mala calidad y altos costos.

Con el dictado de la Ley No. 23696, publicada el 23 de agosto de 1989, se fijan las reglas básicas del proceso de privatización en la Argentina. De acuerdo a lo enunciado en esta Ley, quedaban sujetas a su privatización, como unidad o en forma separada, bajo la modalidad de venta, transformación, fusión o concesión, una amplia y heterogénea gama de empresas dedicadas a la producción de bienes y servicios de propiedad, total o parcial, del Estado. Es el caso de empresas de prestación de servicios telefónicos, de transporte aéreo, marítimo y terrestre, correos y telégrafos, radiodifusión y televisión, puertos e instalaciones portuarias, fabricación de material ferroviario, industrias petroquímicas, etc.. Al respecto, el Poder Ejecutivo debía dictar un decreto específico estableciendo alternativas, modalidades y procedimientos que debían ser cumplidas por cada uno de los entes a transferir, en propiedad o en concesión, al sector privado. Asimismo, la Ley establecía la inexistencia de restricciones o limitaciones para los inversionistas extranjeros que desearan intervenir en los procesos de privatización de tales empresas.

Bajo este marco legal, en la segunda mitad de 1989, se sancionaron diversos decretos referidos a, por ejemplo, la reestructuración ferroviaria (Decreto No. 666/89), la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, ENTEL (Decreto No. 731/89), las emisoras de radiodifusión y televisión (Decreto No. 830/89), las áreas petroleras (Decreto No. 1055/89), Aerolíneas Argentinas (Decreto No. 1591/89), etc..

De esta manera durante el año 1990, se concretaron varias transferencias de empresas públicas al sector privado, destacando la venta de ENTEL y Aerolíneas Argentinas. En el primero de los casos, el gobierno vendió el 60% de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en dos partes, a los consorcios encabezados por Telefónica de España (zona sur) y por Stet-France Cables et Radio (zona norte). El monto total de inversión comprometida fue de US$ 214 millones en efectivo, US$ 5028 millones en título de la deuda externa y US$ 380 millones en documentos de mediano plazo, lo que significó una operación del orden de US$ 1594 millones, si se considera que el valor de la deuda externa argentina en el mercado secundario alcanzaba a la fecha un 20% de su valor nominal. La segunda venta importante correspondió al 85% de Aerolíneas Argentinas que fue transferida a un consorcio liderado por Iberia Líneas Aéreas de España S.A..La inversión involucró US$ 130 millones en efectivo, otros US$ 130 millones financiados en diez cuotas semestrales y US$ 2010 millones en títulos de la deuda externa, lo que significó una operación del orden de US$ 660 millones.

El 3 de octubre de 1990 se dictó el Decreto No. 2074 que establecía un cronograma de privatizaciones, que fijaba entre otros puntos, un plazo de 180 días para traspasar Gas del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires al sector privado. Este intento de privatizaciones rápidas no tuvo la respuesta esperada y fue postergado.

Posteriormente, luego de anunciar el Decreto de Desregulación de la Economía, el 8 de noviembre de 1991, el Presidente Carlos Menem, oficializó mediante el Decreto No. 2284, un estricto cronograma para la privatización de una docena de empresas estatales que deberán pasar a manos

privadas a más tardar en diciembre de 1992. Este Decreto incluía la venta o concesión, dependiendo de cada caso de :

a) Obras Sanitarias de la Nación (OSN).
b) Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL).
c) Empresa Líneas Marítimas Argentinas (ELMA).
d) Ferrocarriles Argentinos, todas las líneas urbanas, suburbanas, de pasajeros y de carga.
e) Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA).
f) Agua y Energía Eléctrica, centrales hidroeléctricas, represas y sistemas de transmisión de electricidad.
g) Gas del Estado.
h) Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), cuencas Austral y del Noroeste, Campo Durán, los oleoductos y la refinería Dock Sud - San Lorenzo y equipos de perforación.
i) Sanatorio Halliburton (ex Clínica de ELMA).
j) Ferrocarriles Metropolitanos (FEMESA).
k) HIDRONOR.
l) Algunas empresas del área de defensa, que incluyen siderúrgicas como SOMISA, petroquímicas como Bahía Blanca y General Mosconi, fábricas militares y astilleros como AFNE.

Este Decreto también fijaba plazos perentorios para transferir puertos nacionales a las provincias o someterlos a licitación pública, conceder al sector privado la explotación de los servicios portuarios de Buenos Aires, Bahía Blanca, Quequén, Rosario, Santa Fé y Ushuaia, y llamar a la licitación para la administración de accesos a las grandes ciudades y rutas nacionales mediante el sistema de cobro de peajes. El Decreto otorgaba al Ministerio de Economía la autoridad para aplicar la norma y establecía que en los procesos de licitación y concesión incluidos en el cronograma se podía utilizar el mecanismo de conversión de deuda externa. Sin embargo, en el gobierno se manejó la idea de vender paquetes minoritarios (30%) de los activos de gran valor, ya que las autoridades esperaban buenos resultados durante el año 1992 con la aplicación del plan de estabilización, lo que haría aumentar el valor internacional de estas empresas.

Posteriormente, la legislación argentina introduce algunos cambios importantes en materia de privatización. La Resolución No. 1255/91 del Ministerio de Economía establece la convocatoria a oferta pública para transferir al sector privado las líneas de ferrocarriles General Sarmiento y General San Martín. Asimismo, el Decreto No. 2345 del Consejo Ejecutivo Federal establece los términos y condiciones para la privatización de la Empresa de Líneas Marítimas Argentinas (ELMA). En esta última, un 85% de sus acciones se transferirían al sector privado, mientras que el 15% restante se repartirían entre sus trabajadores y el Estado.

Frente a los retrasos del proceso, el Gobierno, a través del Decreto No. 2408/91 estableció una lista de privatizaciones, dentro de la cual se encontraban las siguientes empresas:

- Obras Sanitarias de la Nación (OSN).
- SEGBA, empresa que fue dividida en siete unidades, incluyendo la de Puerto Nuevo, Nuevo Puerto y Central Costanera. Un 10% será adjudicado a los trabajadores.

- ENCOTEL
- Líneas de ferrocarriles de carga: San Martín, Mitre y Urquiza.
- Líneas de ferrocarriles de pasajeros: Sarmiento, Urquiza y Roca.

El sector defensa estuvo también incluido en el proceso de privatización. Mediante la Ley No. 24045 de 1991, se declaró la privatización de 27 empresas del sector defensa con el fin de financiar la reestructuración de las fuerzas armadas. En este sentido se completó la privatización de Tandanor (astillero), Petroquímica Río Tercero, Petroquímica General Masconi y HISPANAM (fábrica de aceros especiales) mientras otras empresas como AFNE (astillero) y Astillero Manuel Domec, esperan su turno para ser privatizadas.

Antes de terminar 1991, el gobierno argentino implementó nuevos cambios en la legislación, en materia de privatizaciones:

a) El Decreto No. 2423/91 establece ciertas reglas para la transferencia de acciones a trabajadores de empresas públicas sujetas a privatización.

b) El Decreto No. 2514/91 declara como sujeta a privatización a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y al Banco Nacional de Desarrollo.

c) Mediante el Decreto No. 778/91, el 30% de las acciones de Telefónica Argentina S.A. fueron ofrecidas públicamente.

Finalmente, durante 1992, el proceso de privatizaciones adquiere mayor dinamismo, destacando las siguientes medidas legislativas:

a) El Decreto No. 122/92 emitido por el Consejo Ejecutivo Federal establece las reglas para organizar las empresas Central Puerto S.A. y Central Costanera S.A.

b) La Resolución No. 64/92 ordena una oferta pública internacional para la venta de las centrales eléctricas de Puerto Nuevo y Nuevo Puerto.

c) La Ley No. 24065 establece la regulación para la producción, distribución y oferta de electricidad por operadores privados en Buenos Aires y el Gran Buenos Aires.

d) El Decreto 214/92 ordena la reestructuración de los servicios postales ofrecidos por el acta Federal de servicios Postales.

e) El Decreto No. 299/92 ordena una oferta pública para la venta del 85% de las acciones de ELMA, operación que deberá culminar el 31 de agosto de 1992. Asimismo, establece la asignación del 90% de las acciones del Hospital Halliburton al sector privado.

f) El Decreto No. 351/92 establece las reglas para la concesión a operadores privados de las empresas de almacenaje Bahía Blanca, Quenquén, Buenos Aires, San Nicolás y Rosario.

h) El Decreto No. 437/92 asigna el 30% de los ingresos brutos provenientes de las privatizaciones para el financiamiento del Sistema Nacional de Seguridad Social.

i) El Decreto No. 51/92 declaró a la Casa de Moneda sujeta a privatización y estableció las reglas para su transformación en un ente corporativo.

j) Mediante el Decreto No. 214/92, el Estado declaró a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos sujeta a privatización. La venta será implementada por la transferencia del 35% de sus acciones a manos privadas; 51% será mantenido por la administración federal y el 14% restante será transferido a sus trabajadores.

El Estado argentino ha recaudado, a diciembre de 1992, US$ 5341.9 millones en efectivo y US$ 6794 millones en títulos de deuda externa (equivalentes a US$ 2633.8 en efectivo) por concepto de las privatizaciones realizadas. El siguiente cuadro muestra el número de privatizaciones que se han llevado a cabo cada año desde 1990 en adelante y los ingresos derivados de dichos procesos:

INGRESOS PROVENIENTES DE LAS PRIVATIZACIONES, 1990-1992

EMPRESAS	1990	1991	1992	TOTAL
Compañías/Unidades de Negocios Vendidas	6	2	25	33
Servicios Públicos/Empresas cedidas en Concesión	3	7	10	20
Petróleo: Concesiones	37	22	27	86
Joint Ventures		5	4	9
Venta de Acciones de Empresas Privatizadas		1	1	2
INGRESOS (Millones de US$)				
En efectivo	790.5	1892.5	2658.9	5341.9
En títulos de deuda	6740.2	12.0	41.8	6794.0
(Equivalente de la deuda en efectivo)			(2633.8)	(2633.8)

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1993.

Uno de los rasgos sobresalientes que revela la casi totalidad de los programas de privatización que han alcanzado, por lo menos, en la fase de preadjudicación, es la activa y generalizada presencia de empresas de capital extranjero. Si bien, la información existente al respecto es fragmentada, parcial, discontínua y no homogénea, lo cual dificulta la realización de un análisis integral de las formas específicas que adopta tal presencia de capital extranjero, en algunos casos pueden identificarse las principales empresas transnacionales que han pasado a desempeñar un papel protagónico en este complejo proceso de reestructuración estatal.

EMPRESAS PRIVATIZADAS al 31 de Diciembre de 1992

EMPRESA PRIVATIZADA	SECTOR	Precio (Millones US$)		TERMINOS DE LA TRANSFERENCIA	EMPRESA GANADORA
		Efectivo	Deuda		
ENTEL Zona Sur (Telefónica Argentina S.A.)	Comunicaciones	114.0	2700.0 a/	Venta del 60% b/	Telefónica Argentina S.A. c/
ENTEL Zona Norte (Norten Inversora S.A.)	Comunicaciones	100.0	2300.0 d/	Venta del 60% b/	Telecom Argentina S.A. e/
Aerolíneas Argentinas	Transporte aéreo	260.0 f/	1610.0	Venta del 57% g/	Consorcio de Inversionistas h/
PETROPOL i/	Petroquímica	5.0	12.1	Venta del 30%	Indupa S.A. (Francia)
INDUCLOR i/	Petroquímica	18.0	50.6	Venta del 30%	Indupa S.A. (Francia)
POLISUR	Petroquímica	14.1	41.0	Venta del 30%	IPAKO
LS84 Canal 11 (Telefé)	Radio y televisión	9.2	-	. . .	Grupo Soldati (14%)
LS84 Canal 13	Radio y televisión	6.3	-	. . .	. . .
Monómeros Vinílicos i/	Petroquímica	9.3	26.5	Venta del 30%	Vinicolor S.A. (Asociación entre Duperial/Reino Unido e Indupa/Francia)
Yacimientos Petrolíferos Fiscales	Petróleo y gas	1454.0 j/	-	Ver k/	Consorcios de inversionist. k/
Ramal Ferroviario Rosario-Bahía Blanca	Transporte ferroviario	225.0 l/	-	Concesión por 30 años, con opción de 10 años más	Technit Cía. Técnica Internacional S.A. m/
Ruta de caminos 3/252 y 205	Caminos	100.0 n/	-	Concesión de 950 Kms.	Sermacar S.A. (DYCASA S.A. de España)
Ruta de caminos 7, 8 y 193	Caminos	100.0 n/	-	Concesión de 1200 Kms.	Caminos de Oeste (Technit)
Areas Petroleras	Combustibles	410.0 o/	-	Concesión de dos paquetes de 28 áreas marginales cada uno	. . .
Hotel Llao-Llao	Hotelería	3.7	12.0	Venta completa	Choice Hotel Inc. (10%) y Citicorp (45%) de Estados Unidos, y COFICA y Sur Hotel (45%) de Argentina
Tandanor	Astillero	59.8	-	Venta completa	Sud Marine Enterprises, 5 (Francia); Banco Holandés Unido, 2.9% (Holanda), y Cia. Argentina de Transportes Marítimos, 92.1%.
Petroquímica Río III	Petroquímica	7.3	-	Venta del 39%	Egerton Finance S.A.
Central Puerto S.A. p/	Electricidad	92.2	-	Venta del 60%	Consorcio formado por las empresas chilenas Distribuidora Eléctrica Quinta Región (82.5%) y Chilectra Quinta Región (17.5%)
Central Costanera S.A. p/	Electricidad	90.1	-	Venta del 60%	Consorcio de inversionistas q/
EDENOR p/	Electricidad	30 0	397.9	Venta completa	Consorcio de inversionistas r/

(continuación)

EMPRESA PRIVATIZADA	SECTOR	Precio (Millones US$)		TERMINOS DE LA TRANSFERENCIA	EMPRESA GANADORA
		Efectivo	Deuda		
EDESUR	**Electricidad**	**30.0**	**481.0**	**Venta completa**	**Consorcio de inversionistas/**
Central Dock Sud	Electricidad	25.0	-	Venta del 90%	. . .
Central Pedro de Mendoza	Electricidad	8.5	-	Venta del 90%	
Central Alto Valle	**Electricidad**	**22.1**	**-**	**Venta completa**	**Dominion Energy Inc. (60%) de Estados Unidos y Corp. Prov.de Servicios Públicos (40%) de Argentina**
Central Güemes	**Electricidad**	**10.0**	**76.2**	**Venta del 60%**	**Duke Güemes, TWC Americas Development y Grupo Soldati**
Hipódromo Argentino	Esparcimiento	61.5	-	Concesión por 25 años (8.5% de las apuestas más 30% de los boletos)	. . .
Altos Hornos Zapla	**Acero**	**3.3**	**29.7**	**Venta completa**	**Aceros Zapla S.A.t/**
Transportadora de Gas del Sur	**Gas**	**100.0**	**256.2 u/**	**Venta del 70%**	**Perez Companc (25%), Argentine Priv.Develop. (25%), y Enron Pipeline (25%) y Citicorp Equity (25%) de Estados Unidos**
Transportad. de Gas del Norte	**Gas**	**28.0**	**182.2 v/**	**Venta del 70%**	**Novacorp Intern. de Canadá (15%), Petrons (15%), J.P Morgan de EE.UU (30%), Soldati y Technit**
Distribuidora de Gas Pampeana	**Gas**	**18.0**	**217.4**	**Venta completa**	**Grupo Camuzzi (Italia)**
Distribuidora de Gas del Litoral	**Gas**	**14.0**	**89.6 w/**	**Venta completa**	**Tractebel (40%), Iberdola de España (20%), Garozaglio y Zorraquín (20%) y Dicisiete de Abril (20%).**
Distribuidora de Gas del Centro	**Gas**	**18.0**	**120.0**	**Venta del 50%**	**Italgas de Italia (25%) y Macri (25%)**
Distribuidora de Gas Cuyana	**Gas**	**26.0**	**96.0**	**Venta del 50%**	**Italgas de Italia (25%) y Macri (25%)**
Distribuidora de Gas Noroeste	**Gas**	**10.0**	**62.0**	**Venta completa**	**GASCO de Chile (40%), Cartellone (40%) y Banco Francés (20%)**
Distribuidora de Gas del Sur	**Gas**	**14.0**	**134.0**	**Venta completa**	**Grupo Camuzzi (Italia)**
Distrib. de Gas Metropolitana	**Gas**	**44.0**	**256.0**	**Venta completa**	**British Gas del Reino Unido (41%), Perez Companc (25%), Astra (20%) e Invertrad (14%)**
Distrib. de Gas de Buenos Aires	**Gas**	**28.0**	**127.5**	**Venta completa**	**Gas Natural (51%), Manra de España (21%) y Soldati (28%)**
Obras Sanitarias de la Nación	**Servicios de agua**	**. . .**	**. . .**	**. . .**	**Consorcio de inversionistas x/**
Almacén de Granos en Puerto Quenquén	Almacenaje	2.9	-	Concesión de US$ 3.5 por TM a bordo más un royalty de US$ 0.4	. . .

(continuación)

EMPRESA PRIVATIZADA	SECTOR	Precio (Millones US$)		TERMINOS DE LA TRANSFERENCIA	EMPRESA GANADORA
		Efectivo	Deuda		
Almacén de Granos en Puerto Buenos Aires	Almacenaje	1.1	-	Concesión de US$ 3 por TM a bordo más un royalty de US$ 0.15	. . .
Almacén de Granos en Puerto Diamante	Almacenaje	2.0	-	Venta completa	. . .
Mercado de Hacienda de Liniers	Ganadería	12% de ingresos	-	Concesión por 10 años	. . .
Edificios	Inmuebles	107.0	-	Venta de 529 edificios	. . .
Cía.Siderúrgica SOMISA	**Siderurgia**	**140.0**	**12.0**	**Venta del 80%**	**Technit (Argentina), Cía.Aceros del Pacífico (Chile) y Usiminas y Valle Torrio Doce (Brasil)**
Línea General Urquiza	**Ferrocarriles**	. . .	. . .	. . .	**Consorcio de inversionistas y/**
Ramal General Mitre	**Ferrocarriles**	**98.0**	-	**Concesión de 5012 Kms.**	**Consorcio de inversionistas z/**

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1992 y 1993.
Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales y Oficina CEPAL Buenos Aires en base a informaciones periodísticas.

a/ Adicionalmente, se cancelaron US$ 202 millones en documentos y se formalizó un compromiso de inversión de US$ 557 millones en los dos primeros años.

b/ La privatización se hizo a través de una licitación pública internacional para la venta del 60% del paquete accionario de las dos empresas de ENTEL. El 30% restante se distribuye entre el personal ocupado en ambas empresas; 10% a través del Programa de Propiedad Participativa; un 25% se vendió en el Mercado de Valores y el 5% lo integra el sector cooperativo. Por la venta de este 30%, el Estado obtuvo un ingreso de US$ 850 millones por Telefónica Argentina S.A. y US$ 1200 millones por Telecom Argentina S.A.

c/ Consorcio integrado por las empresas españolas Telefónica International Holding (Telefónica de España) con 10%, Banco Central de España (7.04%) y Banco Hispanoamericano de España (5%); las empresas norteamericanas Republic New York Financiaria (1.3%), Manufacturers Hanover (3.3%), Bank of New York (3.2%), Southel Equity Corporation (4%), CITICORP Venture Capital (20%); las empresas panameñas Centro Banco de Panamá (1.4%), Venegas (1.25%) y Banco Atlántico (0.75%); Bank of Zurich de Suiza (3.2%); Bank of Nova Scotia de Canadá (0.1%); Cayman Island Branch de Islas Vírgenes (11.3%); Arab Banking Co. de Arabia Saudita (3.3%); el Bank of Tokio de Japón (3.2%); y las empresas argentinas Technit (6.4%), Soldati (3.9%) y Perez Companc (16.5%). Aquí se incluye el 25% de acciones adquirido a través del Mercado de Valores.

d/ Adicionalmente se financiaron a mediano plazo US$ 178 millones y se formalizó un compromiso de inversión por US$ 191 millones en los dos primeros años.

e/ Consorcio integrado por Stet-Societa Finanziaria Telefonica PA con 18%, France Cable et Radio con 18%, Cía.Naviera Perez Companc con 18% y el Banco J.P.Morgan Guaranty Trust (Estados Unidos) con 6%. Aquí se incluye el 25% de acciones adquirido a través del Mercado de Valores.

f/ De los US$ 260 millones en efectivo, US$ 130 millones corresponden a 10 cuotas semestrales. Adicionalmente se formalizó un compromiso de inversión de US$ 683.9 millones en los 5 años siguientes.

g/ El porcentaje inicial fue de 85% y luego se redujo a 57%. Además, se incluía el 100% de OPTAR (Operador de Servicios Turísticos) y el 55% de Buenos Aires Catering S.A.

h/ Consorcio integrado por Iberia Líneas Aéreas de España con 20.11%, Banco Hispanoamericano de España con 12.74%, Amadeo Riva y Devi Construcciones S.A. con 22.8% y Alfredo Ortalone con 1.35%.

i/ Pertenece al Polo Petroquímico Bahía Blanca.

(continuación)

j/ Dentro de esta cifra se incluye la venta de los siguiente activos de Y.P.F.: Tordillo (U$ 193.3 millones); El Huemul (US$ 188.2 millones); Puesto Hernández (US$ 312.4 millones); Vizcacheras (US$ 176.2 millones); Santa Cruz I (US$ 55 millones); Tierra del Fuego (US$ 143.5 millones); Santa Cruz II (US$ 141.6 millones); Palmar Largo (US$ 36 millones); Aguarague (US$ 143.7 millones) y Refinería Campo Durán (US$ 64.1 millones).

k/ Consorcio integrado de la siguiente manera: en la compra de Tordillo, Santa Fe Energy (18%) y Energy development Corporation (11.25%) de Estados Unidos y las empresas nacionales Technit (42.75%) y Perez Companc (19%; y la compra de El Huemul, Total Austral de Francia (70%); en la compra de Puesto Hernández, Oxy de Estados Unidos (3.5%) y Perez Companc (34.2%); en la compra de Vizcacheras, Repsol de España (50%) y la empresa nacional Astra (50%); en la compra de Santa Cruz I, Quintana Petroleum de Estados Unidos (20%) y Marc Rich de Suiza (17.5%); en la compra de Tierra del Fuego, Chavuco Reosurces de Canadá (23.4%), Coastal Argentina de Estados Unidos (10%) y la empresa nacional Bridas (36.66%); en la compra de Santa Cruz II, Inter Rio Holding Establishment de Estados Unidos (14%), Astra (28%) y Perez Companc (28%); en la compra de Palmar Largo, Norcen Int.Ltd. de Canadá (17.85%), Dong Wong Co.Ltd. (14%), y las empresas nacionales Macri (20.3%) y Soldati (17.85); en la compra de Aguarague, Ampolez de Austria (25%), Petrobras de Brasil (15%), Technit (25%) y Soldati (5%); y en la compra de la Refinería Campo Durán, Isaura de España (10.5%), Perez Companc (28%), Macri (21%) y Astra (10.5%).

l/ Corresponde a un compromiso de inversión en un periodo de 15 años.

m/ Consorcio integrado por Iowa Interstate Railroad (Estados Unidos), Riobank International (Estados Unidos), Chase Manhattan Investments Argentina S.A. (Estados Unidos), Gesiemens SACI (Suiza), Sociedad Comercial del Plata (Suiza) y EACA S.A. de Construcciones y Technit (capital local).

n/ Corresponde al monto de la concesión por año.

o/ Incluye un primer paquete por US$ 238 millones y un segundo paquete por US$ 172 millones.

p/ Corresponden a unidades pertenecientes a la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA).

q/ Corporación integrada por las empresas chilenas Energía Distribuidora Chilectra Metropolitana (5%) y Enersis (15%); el grupo argentino Inversora Patagónica (12.5%), las empresas norteamericanas Inter Rio Holding Establishment (12.5%) y Costanera Power Electricidad (4.99%), y ENDESA de España (50.01%)

r/ Consorcio formado por la empresa argentina Astra (40%), Electricité de France (20%), la Empresa Nacional de Electricidad de España (10%), la Empresa Nacional Eléctrica Ribagorzana de España (20%) y la Societe d'Amenagement Urbain et Rural de Francia (10%)

s/ Este consorcio está formado por: Chilectra (20%), Enersis (19.5%) y ENDESA (10%) de Chile; Perez Companc (40.5%) de Argentina y Public Services of Indiana Inc. (10%) de Estados Unidos.

t/ Consorcio integrado por Albert Duval (14%) y Societe Industrielle de Metallurgie Avances (19.34%) de Francia; Citicorp Capital de Estados Unidos (33.33%); y las empresas nacionales Pensa (28.33%) y Penfin (5%).

u/ Existe un compromiso de pagar US$ 205 millones de deuda a corto plazo al momento de asumir el control.

v/ Existe un compromiso de pagar US$ 38 millones de deuda a corto plazo al momento de asumir el control.

w/ Existen compromisos adicionales por US$ 13 millones.

x/ El consorcio está formado por Lyonnaise des Aux-Dumez (33.3%) y Compaigne Generale des Eaux de Francia; Anglian Water (4.5%) del Reino Unido; Aguas de Barcelona de España (12.6%); y las empresas nacionales Soldati (20.7%), Meller (10.8%) y Banco Galicia (8.1%).

y/ Consorcio formado por Petersen Thiele (6.25%), Railroad Development Corp. y las empresas nacionales Pescarmona (71.25%), Olmetic (12.5%) y Alesia (10%).

z/ Consorcio integrado por Montana Rail Link de Estados Unidos, Anacostim Pacific, RBC y la empresa nacional Aceitera general Deheza.

PRINCIPALES EMPRESAS POR PRIVATIZARSE

EMPRESA	SECTOR	FECHA
Los Nihuiles-Luján de Cuyo	Electricidad	. . .
Centrales Hidroeléctricas menores	Electricidad	. . .
Sistemas Térmicos de Patagonia	Gas	. . .
Noroeste y NEA	Electricidad	. . .
Hidronor Chocón-Cerros Colorados	Electricidad	. . .
Alicurá	Electricidad	. . .
Pichi Picún Leufú	Electricidad	. . .
Piedra del Aguila	Electricidad	. . .
Sistema Eléctrico Integrado de Transporte de Alta Tensión	Electricidad	. . .
Distribución Troncal Interprovincial	Electricidad	. . .
Ferrocarriles Argentinos	Transporte ferroviario	. . .
Línea General Belgrano	Transporte	. . .
ELMA S.A.N.	Transporte	. . .
Sanatorio Halliburton	Servicios médicos	Febrero de 1993
Accesos a grandes ciudades	Infraestructura	Enero de 1993
Accesos a Buenos Aires	Infraestructura	Enero de 1993
Concesión terminales Puerto de Buenos Aires	Puertos	. . .
Canal San Martín (Provincia de Santa Fé) Océano Atlántico	Puertos	. . .
ENCOTEL	Comunicaciones	. . .
Caja Nacional de Ahorro y Seguro	Ahorros y Seguros	. . .
Casa de Moneda	Instituciones	. . .
YPF S.A. (Venta de activos y acciones)	Combustibles	. . .
Yacimientos Carboníferos Fiscales (consideración de ofertas a través de la explotación de minas)	Minería	. . .
Puerto de Bahía Blanca	Almacenaje de granos	Enero de 1993

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1993.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA a/

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país							Inversión nacional en el extranjero						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período b/	75.3	...	...	304.1 c/	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro d/	6638	...	...	6942	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	8.4	...	...	11.5	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero c/	51.6	...	...	...	56.8	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Dirección de Inversiones Extranjeras, Ministerio de Economía.
Prensa Económica, varios números.
Revista Mercado, varios números.

a/ En Argentina, actualmente, la inversión extranjera directa no requiere de ningún tipo de autorización oficial y, por ende, no existe la obligatoriedad de efectuar el registro de estas operaciones. Este hecho, unido a que existe una plena libertad en el mercado cambiario, hace que la información estadística oficial sobre inversión extranjera directa sea muy pobre.

b/ Se trata de inversiones inscritas en el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía. No incluye reinversiones de utilidades ni aportes automáticos.

c/ Representa las inversiones inscritas en el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía durante el período 1987-1989.

d/ En Argentina tan sólo se ha realizado un cálculo del stock de capital extranjero para 1976. A partir de esta estimación oficial, se calculó la evolución anual del stock, sumando las inversiones inscritas para cada año.

e/ Corresponde al porcentaje de ventas de las primeras 200 empresas industriales de mayores ventas del país, excluyendo Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.).

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país c/				Inversión nacional en el extranjero			
	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma d/	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1970	...	...	...	...	...	...	...	...
1971	...	...	...	...	...	...	...	...
1972	...	...	...	...	...	...	...	...
1973	...	...	...	...	...	...	...	...
1974	...	...	...	...	...	...	...	...
1975	...	...	...	...	...	...	...	...
1976	...	...	...	...	...	...	...	...
1977	...	...	...	...	...	...	...	...
1978 e/	288681	...	133677	422358	...	...	...	...
1979	583971	...	92854	676825	...	...	...	...
1980	714762	...	27063	741825	...	...	...	...
1981	576130	...	96653	672783	...	...	...	...
1982	95089	...	70922	166011	...	...	...	...
1983	165128	...	9057	174185	...	...	...	...
1984	45132	...	8897	54029	...	...	...	...
1985	123347	...	28869	152216	...	...	...	...
1986	68983	...	6336	75319	...	...	...	...
1987	...	...	...	...	...	...	...	...
1988	...	...	...	...	...	...	...	...
1989 f/	286235	...	17828	304064	...	...	...	...
1990	...	...	...	...	...	...	...	...
1991	...	...	...	...	...	...	...	...
1992	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Dirección de Inversiones Extranjeras, Ministerio de Economía.

a/ Se trata de inversiones aprobadas por el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Economía y, de aquéllas que a pesar de no requerir autorización previa, fueron inscritas en el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía para poder hacer uso de los derechos que les otorgaba la ley (como la remisión de utilidades y la repatriación de capital). La sanción a fines de 1989 de la Ley No.23697, derogó todas aquellas normas por las que se requería la aprobación previa para realizar determinadas inversiones, manteniendo la inscripción en el Registro para poder remesar utilidades y repatriar capital. Sin embargo, al disponerse a principios de 1990 la liberalización plena del mercado cambiario, tal inscripción voluntaria no representa, desde la perspectiva del inversionista, ningún atractivo real. En este marco, no resulta sorprendente la inexistencia de información oficial sobre las inscripciones de inversión extranjera con posterioridad a 1989.

b/ La pérdida de representatividad de la información emanada del Registro de Inversiones Extranjeras se traduce en el hecho de que en los diferentes programas de capitalización de deuda externa llevadas a cabo por el gobierno argentino, las empresas transnacionales capitalizaron más de 700 millones de dólares entre 1984 y 1989.

c/ Las inversiones inscritas en el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía no incluyen reinversiones de utilidades ni aportes automáticos.

d/ Corresponde a capitalizaciones de créditos.

e/ El flujo correspondiente al año 1978, representa las inversiones extranjeras inscritas durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 1977 y el 31 de diciembre de 1978.

f/ El valor del flujo correspondiente al año 1989 representa las inversiones extranjeras inscritas durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 1987 y el 15 de septiembre de 1989.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/, b/ y c/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978 d/	1979	1980	1981
PRIMARIO	...	...	...	...	...	...	133331	313571	222068	8706
Agricultura f/	...	...	...	...	...	...	14131	23114	2542	8531
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	0	0	1463	175
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	119200	290457	218063	
SECUNDARIO	...	...	...	...	...	...	249416	251004	354889	366593
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	16379	15203	31134	74485
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	233	1748	-799	664
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	2062	51	5021	-2482
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	66689	60856	-5567	179540
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico g/	...	...	...	...	...	...	4500	3547	246	8000
Produc.minerales no metálicos h/	...	...	...	...	...	...	...	5680	26238	
Metales i/	...	...	...	...	...	...	21908	3047	3259	4972
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	16524	40658	28527	21444
Equipos eléctricos j/	...	...	...	...	...	...	12681	11927	-3157	728
Vehículos motorizados k/	...	...	...	...	...	...	104022	88034	270019	58184
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	2558	0	-1075	3334
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	1860	20252	1043	17724
TERCIARIO	...	...	...	...	...	...	39611	112249	164868	297485
Construcción	...	...	...	...	...	...	3375	16317	7104	2947
Comercio	...	...	...	...	...	...	2646	6795	25729	14745
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	31	0	-5	
Comunicación	...	...	...	...	...	...	2857	53	8257	3000
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	24926	72208	106909	267242
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios l/	...	...	...	...	...	...	5776	16876	16873	9550
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	...	...	422358	676825	741825	672783

(Cuadro 3, cont. 1)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989 c/	1990	1991	1992
PRIMARIO	2919	101406	34035	2439	2	...	...	29190	...	...	...
Agricultura f/	2619	6807		639	2	...	...	23760	...	...	...
Explotación minas y canteras	300	20000		1800		...	...	5430	...	...	...
Producc.petróleo crudo y gas nat.		74599	34035			...	...		...	...	...
SECUNDARIO	99007	67343	3023	124605	26441	...	...	148540	...	...	...
Alimento, bebida y tabaco	415	675		77150	1980	...	...	66947	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	2135	65	483			...	...	36816	...	...	...
Papel y derivados	343	233		50	270	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	50515	1267	1200	20137	4111	...	...	1495	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico g/	403	1162	0	2614	50	...	...	...	...	...	...
Produc.minerales no metálicos h/						...	...	9185	...	...	...
Metales i/	21615	822				...	...	2585	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	6170	60115		5714	76	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos j/	5359	10		4482	930	...	...	15115	...	...	...
Vehículos motorizados k/	10000	-685	79	536		...	...	-615	...	...	...
Otros equipos de transporte						...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	2053	3679	1261	13924	19024	...	...	17019	...	...	...
TERCIARIO	64085	5436	16971	25172	48876	...	...	126326	...	...	...
Construcción	19112	555		189		...	...	154	...	...	...
Comercio	15286	4109	6318	2148	5600	...	...	12629	...	...	...
Transporte y almacenamiento						...	...	...	...	...	...
Comunicación	2780					...	...	6905	...	...	...
Finanzas y seguro	8067		10653	13296	12139	...	...	24857	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios l/	18840	772		9539	31138	...	...	81780	...	...	...
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	166011	174185	54029	152216	75319	...	...	304064	...	...	...

Fuente: Dirección de Inversiones Extranjeras, Ministerio de Economía.

a/ Se trata de inversiones aprobadas por el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Economía y, de aquéllas que, a pesar de no requerir autorización previa, fueron inscritas en el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía para poder hacer uso de los derechos que les otorgaba la Ley (como la remisión de utilidades y la repatriación de capital). La sanción a fines de 1989 de la Ley No.23697, derogó todas aquéllas normas por las que se requería la aprobación previa para realizar determinadas inversiones, manteniendo la inscripción en el Registro para poder remesar utilidades y repatriar capital. Sin embargo, al disponerse a principios de 1990 la liberalización plena del mercado cambiario, tal inscripción voluntaria no representa, desde la perspectiva del inversionista, ningún atractivo real. En este marco, no resulta sorprendente la inexistencia de información oficial sobre las inscripciones de inversión extranjera con posterioridad a 1989.

b/ Las inversiones inscritas en el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía no incluyen reinversiones de utilidades ni aportes automáticos.

c/ La pérdida de representatividad de la información emanada del Registro de Inversiones Extranjeras se traduce en el hecho de que en los diferentes programas de capitalización de deuda externa llevadas a cabo por el gobierno argentino, las empresas transnacionales capitalizaron más de 700 millones de dólares entre 1984 y 1989.

d/ El flujo correspondiente al año 1978, representa las inversiones extranjeras inscritas durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 1977 y el 31 de diciembre de 1978.

e/ El valor del flujo correspondiente al año 1989 representa las inversiones extranjeras inscritas durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 1987 y el 15 de septiembre de 1989.

f/ Incluye actividades agropecuarias y pesca.

g/ Incluye solamente productos de plástico.

h/ Incluye solamente cemento.

i/ Incluye productos metálicos, metalúrgica y siderúrgica.

j/ Incluye material eléctrico y electrodomésticos.

k/ Incluye industria automotriz y autopartes.

l/ Incluye servicios médicos, restaurantes y hoteles y otros servicios.

Cuadro 5

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/, b/ y c/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978 d/	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	...	...	...	...	...	378181	657971	749821	671676
Europa Occidental:	...	...	...	...	...	...	198854	403428	461623	237397
Comun.Eco.Europea:	...	...	...	...	...	...	149714	387058	454857	164717
Bélgica y Luxemburgo	...	...	...	...	...	...	6957	-2940	2463	-2083
Dinamarca	...	...	...	...	...	...	4	172	1549	965
Francia	...	...	...	...	...	...	72960	15155	77040	63429
Rep. Fed. de Alemania	...	...	...	...	...	...	27421	26841	91132	59753
Italia	...	...	...	...	...	...	1319	104448	235283	38939
Holanda	...	...	...	...	...	...	22817	197728	-3490	1826
Portugal	...	...	...	...	...	...	...			935
España	...	...	...	...	...	...	16899	27983	50957	953
Reino Unido	...	...	...	...	...	...	1337	17670	-76	
Austria	...	...	...	...	...	...	138	293	1013	
Finlandia	...	...	...	...	...	...	640	196		
Suecia	...	...	...	...	...	...	6652	21515	1337	8101
Suiza	...	...	...	...	...	...	41680	-5604	3946	64579
Otros Europa Occidental f/	...	...	...	...	...	...	30	-30	470	
Norteamérica:	...	...	...	...	...	...	171667	249611	281098	425241
Estados Unidos	...	...	...	...	...	...	160077	233912	285648	396966
Canadá	...	...	...	...	...	...	11590	15699	-4550	28275
Otros países desarrollados:	...	...	...	...	...	...	7659	4933	7100	9038
Japón	...	...	...	...	...	...	7659	4888	7100	9038
Nueva Zelandia	...	...	...	...	...	...	...			
Sudáfrica	...	...	...	...	...	...	...	45		
Areas en Desarrollo	...	...	...	...	...	...	44177	18854	-7996	1107
Africa:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
Liberia	...	...	...	...	...	...	...			
Asia, Sur y Sureste	...	...	...	...	...	...	470	2788	27	0
Hong Kong	...	...	...	...	...	...	470	2788	27	
Asia Oriental:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
Europa:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	...	...	...	...	...	...	43655	16066	-8022	1107
Argentina g/	...	...	...	...	...	...	3682	18587	-22269	
Bermudas	...	...	...	...	...	...	7120	-7120		

(Cuadro 5, cont. 1)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978 d/	1979	1980	1981
Brasil	...	...	...	...	...	...	10082	10893	12351	237
Chile	...	...	...	...	...	...	...			
Costa Rica	...	...	...	...	...	...	598	250	-848	
Antillas Holandesas	...	...	...	...	...	...	8000	-8000		
Panamá	...	...	...	...	...	...	10677	-1038	2688	869
Perú	...	...	...	...	...	...	...			
Uruguay	...	...	...	...	...	...	3167	1838	-5	
Venezuela	...	...	...	...	...	...	329	500	60	
Otros América Latina b/	...	...	...	...	...	...	...	155		
Oceanía:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
Europa del Este:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
No clasificados:	...	...	...	...	...	...	53			
TOTAL	...	...	...	...	...	...	422358	676825	741825	672783

(Cuadro 5, cont. 2)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989 e/	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	150399	154185	53546	139912	54252	...	...	202603	...	...	...
Europa Occidental:	104406	-8652	20291	35375	12971	...	...	91154	...	...	...
Comun.Eco.Europea:	84737	-17210	19791	18860	12229	...	...	59469	...	...	...
Bélgica y Luxemburgo	819	0	0	2489	8041	...	...	18824	...	...	...
Dinamarca	-954	338		78		...	...	...	...	...	...
Francia	1015	36479	5129	4355	330	...	...	...	...	...	...
Rep. Fed. de Alemania	11179	36133	4872	3055	2056	...	...	20944	...	...	...
Italia	60524	15355			330	...	...	3131	...	...	...
Holanda	12991	-105831	9789	5383		...	...	5893	...	...	...
Portugal				3260	400	...	...	...	...	...	...
España	102	395		239	1072	...	...	10677	...	...	...
Reino Unido	-939	-80				...	...	...	...	...	...
Austria	708					...	...	...	...	...	...
Finlandia						...	...	...	...	...	...
Suecia	5737	1269		1554	700	...	...	...	...	...	...
Suiza	12821	367	500	12465	41	...	...	17965	...	...	...
Otros Europa Occidental f/	403	6923		2496		...	...	13720	...	...	...
Norteamérica:	32120	160520	33256	102502	35081	...	...	92394	...	...	...
Estados Unidos	27120	160520	33256	102502	18515	...	...	92394	...	...	...
Canadá	5000				16566	...	...	...	...	...	...
Otros países desarrollados:	13873	2317	0	2036	6200	...	...	19055	...	...	...
Japón	10150	2317		2036	6200	...	...	19055	...	...	...
Nueva Zelandia	3723					...	...	...	...	...	...
Sudáfrica						...	...	...	...	...	...
Areas en Desarrollo	15613	20000	483	12303	21067	...	...	101461	...	...	...
Africa:	0	20000	0	0	0	...	...	0	...	...	...
Liberia		20000				...	...	...	...	...	...
Asia, Sur y Sureste	0	0	0	0	0	...	...	0	...	...	...
Hong Kong						...	...	...	...	...	...
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	...	...	0	...	...	...
Europa:	0	0	0	0	0	...	...	0	...	...	...
América Latina y el Caribe:	15613	0	483	12303	21067	...	...	98999	...	...	...
Argentina g/						...	...	...	...	...	...
Bermudas						...	...	...	...	...	...

(Cuadro 5, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989 c/	1990	1991	1992
Brasil	2126					...	...	...	...	...	...
Chile	2379					...	...	2605	...	...	...
Costa Rica						...	...	...	...	...	...
Antillas Holandesas						...	...	...	...	...	...
Panamá	9586		483	12303	20630	...	...	60812	...	...	...
Perú	522					...	...	...	...	...	...
Uruguay	1000				437	...	...	35582	...	...	...
Venezuela						...	...	...	...	...	...
Otros América Latina b/						...	...	...	...	...	...
Oceanía:	0	0	0	0	0	...	...	0	...	...	...
Europa del Este	0	0	0	0	0	...	...	0	...	...	...
No clasificados						...	...	2462	...	...	...
TOTAL	166011	174185	54029	152216	75319	...	...	304064	...	...	...

Fuente: Dirección de Inversiones Extranjeras. Ministerio de Economía.

a/ Se trata de inversiones aprobadas por el Poder Ejecutivo o el Ministerio de Economía y, de aquéllas que, a pesar de no requerir autorización previa, fueron inscritas en el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía para poder hacer uso de los derechos que les otorgaba la Ley (como la remisión de utilidades y la repatriación de capital). La sanción a fines de 1989 de la Ley No.23697, derogó todas aquellas normas por las que se requería la aprobación previa para realizar determinadas inversiones, manteniendo la inscripción en el Registro para poder remesar utilidades y repatriar capital. Sin embargo, al disponerse a principios de 1990 la liberalización plena del mercado cambiario, tal inscripción voluntaria no representa, desde la perspectiva del inversionista, ningún atractivo real. En este marco, no resulta sorprendente la inexistencia de información oficial sobre las inscripciones de inversión extranjera con posterioridad a 1989.

b/ Las inversiones inscritas en el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía no incluyen reinversiones de utilidades ni aportes automáticos.

c/ La pérdida de representatividad de la información emanada del Registro de Inversiones Extranjeras se traduce en el hecho de que en los diferentes programas de capitalización de deuda externa llevadas a cabo por el gobierno argentino, las empresas transnacionales capitalizaron más de 700 millones de dólares entre 1984 y 1989.

d/ El flujo correspondiente al año 1978, representa las inversiones extranjeras directas inscritas durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 1977 y el 31 de diciembre de 1978.

e/ El valor del flujo correspondiente al año 1989 representa las inversiones extranjeras directas inscritas durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 1987 y el 15 de septiembre de 1989.

f/ Incluye solamente Liechtenstein.

g/ Corresponde a la inversión directa de argentinos domiciliados en el extranjero.

h/ Incluye Guatemala y Nuevas Hebridas.

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/, b/, c/ y d/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	...	...	...	...	125665	...	258997	572568	794636	803342
Agricultura e/	...	...	...	...	73578	...	87709	110823	113366	121896
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	40179	...	40179	40179	41642	41817
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	11908	...	131108	421565	639628	639628
SECUNDARIO	...	...	...	...	2499735	...	2749151	3000156	3721638	
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	265901	...	282280	297483	328618	403102
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	158800	...	159034	160782	159983	160647
Papel y derivados	...	...	...	...	26924	...	28986	29037	34058	31576
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	365753	...	436942	497799	492231	671772
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	294105	...	294105	294105	294105	294105
Productos de caucho y plástico f/	...	...	...	...	139762	...	139762	143309	143555	151555
Produc.minerales no metálicos g/	...	...	...	...	135293	...	135293	140973	167211	167211
Metales h/	...	...	...	...	230445	...	252353	255400	258659	263631
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	74076	...	90600	131258	159784	181228
Equipos eléctricos i/	...	...	...	...	200916	...	213597	225524	222367	223095
Vehículos motorizados j/	...	...	...	...	329669	...	433691	521725	791744	849928
Otros equipos de transporte	...	...	...	...		...	2558	2558	1483	4817
Otras manufacturas	...	...	...	...	278091	...	279951	300203	301247	318971
TERCIARIO	...	...	...	...	877229	...	916840	1029088	1491441	
Construcción	...	...	...	...	60834	...	64209	80526	87630	90577
Comercio	...	...	...	...	205722	...	208368	215163	240891	255637
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	4177	...	4208	4208	4204	4204
Comunicación	...	...	...	...	17830	...	20687	20740	28997	31997
Finanzas y seguro	...	...	...	...	277661	...	302587	374794	481703	748946
Inmuebles	...	...	...	...	16493	...	16493	16493	16493	16493
Otros servicios k/	...	...	...	...	294512	...	300288	317165	334038	343588
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...		...				
TOTAL	...	...	...	...	3502629	...	3924987	4601812	5343638	6016421

(Cuadro 7, cont. 1)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	806261	907667	941703	944141	944143	...	...	973333	...	...	...
Agricultura c/	124515	131322	131322	131962	131964	...	...	155724	...	...	...
Explotación minas y canteras	42117	62117	62117	63917	63917	...	...	69347	...	...	...
Producc.petróleo crudo y gas nat.	639628	714227	748263	748263	748263	...	...	748263	...	...	...
SECUNDARIO	3820645	3887988	3891012	4015617	4042058	...	...	4190606	...	...	...
Alimento, bebida y tabaco	403517	404192	404192	481342	483322	...	...	550269	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	162782	162847	163330	163330	163330	...	...	200146	...	...	...
Papel y derivados	31919	32152	32152	32202	32472	...	...	32472	...	...	...
Productos químicos y derivados	722287	723554	724754	744891	749002	...	...	750497	...	...	...
Carbón y productos petroleros	294105	294105	294105	294105	294105	...	...	294105	...	...	...
Productos de caucho y plástico f/	151958	153120	153120	155733	155783	...	...	155783	...	...	...
Produc.minerales no metálicos g/	167211	167211	167211	167211	167211	...	...	176396	...	...	...
Metales h/	285246	286068	286068	286068	286068	...	...	288653	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	187398	247513	247513	253227	253303	...	...	253303	...	...	...
Equipos eléctricos i/	228454	228464	228464	232945	233875	...	...	248990	...	...	...
Vehículos motorizados j/	859928	859243	859323	859858	859858	...	...	859243	...	...	...
Otros equipos de transporte	4817	4817	4817	4817	4817	...	...	4817	...	...	...
Otras manufacturas	321024	324703	325964	339889	358912	...	...	375931	...	...	...
TERCIARIO	1555526	1560961	1577932	1603103	1651980	...	...	1778306	...	...	...
Construcción	109689	110244	110244	110433	110433	...	...	110587	...	...	...
Comercio	270922	275031	281349	283496	289096	...	...	301725	...	...	...
Transporte y almacenamiento	4204	4204	4204	4204	4204	...	...	4204	...	...	...
Comunicación	34777	34777	34777	34777	34777	...	...	41682	...	...	...
Finanzas y seguro	757013	757013	767666	780961	793100	...	...	817957	...	...	...
Inmuebles	16493	16493	16493	16493	16493	...	...	16493	...	...	...
Otros servicios k/	362429	363200	363200	372740	403877	...	...	485657	...	...	...
ACTIV.NO ESPECIF.						...	...	...	...	...	...
TOTAL	6182432	6356617	6410646	6562862	6638181	...	...	6942245	...	...	...

Fuente: Dirección de Inversiones Extranjeras. Ministerio de Economía.

a/ En Argentina tan solo se ha realizado un cálculo del stock de capital extranjero para el año 1976. A partir de esta estimación oficial, se calculó la evolución anual del stock, sumando las inversiones inscritas en el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía para cada año.

b/ La sanción a fines de 1989 de la Ley No.23697 derogó todas aquellas normas por las que se requería la aprobación previa para realizar determinadas inversiones, manteniendo la inscripción en el Registro para poder remesar utilidades y repatriar capital. Sin embargo, al disponerse a principios de 1990 la liberalización plena del mercado cambiario, tal inscripción voluntaria no representa, desde la perspectiva del inversionista, ningún atractivo real. En este marco, no resulta sorprendente la inexistencia de información oficial sobre las inscripciones de inversión extranjera con posterioridad a 1989.

c/ La pérdida de representatividad de la información emanada del Registro de Inversiones Extranjeras se traduce en el hecho de que en los diferentes programas de capitalización de deuda externa llevadas a cabo por el gobierno argentino, las empresas transnacionales capitalizaron más de 700 millones de dólares entre 1984 y 1989.

d/ Las inversiones inscritas en el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía no incluyen reinversiones de utilidades ni aportes automáticos.

e/ Incluye actividades agropecuarias y pesca.

f/ Incluye solamente productos de plástico.

g/ Incluye solamente cemento.

h/ Incluye productos metálicos, metalúrgica y siderúrgica.

i/ Incluye material eléctrico y electrodomésticos.

j/ Incluye industria automotriz y autopartes.

k/ Incluye servicios médicos, restaurantes y hoteles y otros servicios.

Cuadro 9

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO a/, b/, c/ y d/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	...	...	...	3314033	...	3692213	4350185	5100006	5771682
Europa Occidental:	...	...	...	...	1754932	...	1953787	2357214	2818837	3056234
Comun.Eco.Europea:	...	...	...	...	1218348	...	1368062	1755120	2209978	2374694
Bélgica y Luxemburgo	...	...	...	...	169738	...	176695	173755	176219	174136
Dinamarca	...	...	...	...	1735	...	1739	1911	3460	4425
Francia	...	...	...	...	206159	...	279119	294275	371315	434744
Rep. Fed. de Alemania	...	...	...	...	203677	...	231098	257940	349072	408824
Italia	...	...	...	...	128046	...	129365	233813	469096	508035
Holanda	...	...	...	...	219392	...	242209	439937	436447	438273
Portugal	...	...	...	...		...			0	935
España	...	...	...	...	17085	...	33984	61967	112924	113877
Reino Unido	...	...	...	...	272515	...	273852	291521	291445	291445
Austria	...	...	...	...	1623	...	1762	2054	3067	3067
Finlandia	...	...	...	...	475	...	1115	1311	1311	1311
Noruega	...	...	...	...	323	...	323	323	323	323
Suecia	...	...	...	...	82615	...	89267	110782	112118	120220
Suiza	...	...	...	...	428076	...	469756	464151	468097	532676
Otros Europa Occidental e/	...	...	...	...	23472	...	23502	23472	23942	23942
Norteamérica:	...	...	...	...	1543451	...	1715119	1964729	2245828	2671069
Estados Unidos	...	...	...	...	1395389	...	1555466	1789378	2075026	2471992
Canadá	...	...	...	...	148062	...	159652	175351	170802	199077
Otros países desarrollados:	...	...	...	...	15649	...	23308	28241	35341	44379
Israel	...	...	...	...	91	...	91	91	91	91
Japón	...	...	...	...	14659	...	22318	27206	34306	43344
Nueva Zelandia	...	...	...	...	899	...	899	899	899	899
Sudáfrica	...	...	...	...		...		45	45	45
Areas en Desarrollo	...	...	...	...	187313	...	227809	246663	238667	239774
Africa:	...	...	...	...	0	...	0	0	0	0
Liberia	...	...	...	...		...			0	0
Asia, Sur y Sureste:	...	...	...	...	587	...	1057	3845	3872	3872
Hong Kong	...	...	...	...	587	...	1057	3845	3872	3872
Asia Oriental:	...	...	...	...	0	...	8	8	8	8
Arabia Saudita	...	...	...	...	...	...	8	8	8	8
Europa:	...	...	...	...	0	...	0	0	0	0

(Cuadro 9, cont. 1)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
América Latina y el Caribe:	...	...	...	...	186726	...	226744	242810	234787	235894
Argentina f/	...	...	...	...		...		18587	-3682	-3682
Bermudas	...	...	...	...	14589	...	21709	14589	14589	14589
Bolivia	...	...	...	...	2605	...	2605	2605	2605	2605
Brasil	...	...	...	...	16889	...	26971	37864	50215	50452
Chile	...	...	...	...	355	...	355	355	355	355
Colombia	...	...	...	...	22043	...	22043	22043	22043	22043
Costa Rica	...	...	...	...		...	598	848	0	0
México	...	...	...	...	762	...	762	762	762	762
Antillas Holandesas	...	...	...	...	5849	...	13849	5849	5849	5849
Panamá	...	...	...	...	105144	...	115821	114783	117471	118340
Perú	...	...	...	...	8	...	8	8	8	8
Uruguay	...	...	...	...	7930	...	11097	12935	12931	12931
Venezuela	...	...	...	...	10090	...	10419	10919	10979	10979
Otros América Latina g/	...	...	...	...	463	...	508	663	663	663
Oceanía:	...	...	...	...	0	...	0	0	0	0
Europa del Este:	...	...	...	...	483	...	483	483	483	483
Checoslovaquia	...	...	...	...	483	...	483	483	483	483
No clasificados:	...	...	...	...	800	...	4482	4482	4482	4482
TOTAL	...	...	...	...	3502629	...	3924987	4601812	5343638	6016421

(Cuadro 9, cont. 2)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	5922081	6076266	6129812	6269725	6323977	...	...	6526580	...	...	...
Europa Occidental:	3160640	3151988	3172278	3207653	3220624	...	...	3331778	...	...	...
Comun.Eco.Europea:	2459431	2442220	2462011	2480871	2493100	...	...	2552569	...	...	...
Bélgica y Luxemburgo	174955	174955	174955	177445	185486	...	...	204310	...	...	...
Dinamarca	3471	3809	3809	3887	3887	...	...	3887	...	...	...
Francia	435759	472238	477367	481722	482052	...	...	482052	...	...	...
Rep. Fed. de Alemania	420003	456136	461009	464064	466120	...	...	487064	...	...	...
Italia	568559	583914	583914	583914	584244	...	...	587375	...	...	...
Holanda	451264	345433	355223	360606	360606	...	...	366499	...	...	...
Portugal	935	935	935	4195	4596	...	...	4596	...	...	...
España	113979	114374	114374	114613	115685	...	...	126362	...	...	...
Reino Unido	290505	290425	290425	290425	290425	...	...	290425	...	...	...
Austria	3775	3775	3775	3775	3775	...	...	3775	...	...	...
Finlandia	1311	1311	1311	1311	1311	...	...	1311	...	...	...
Noruega	323	323	323	323	323	...	...	323	...	...	...
Suecia	125957	127226	127226	128780	129480	...	...	129480	...	...	...
Suiza	545498	545865	546365	558829	558871	...	...	576836	...	...	...
Otros Europa Occidental e/	24345	31268	31268	33764	33764	...	...	47484	...	...	...
Norteamérica:	2703189	2863709	2896965	2999467	3034549	...	...	3126943	...	...	...
Estados Unidos	2499113	2659632	2692888	2795390	2813906	...	...	2906300	...	...	...
Canadá	204077	204077	204077	204077	220643	...	...	220643	...	...	...
Otros países desarrollados:	58252	60569	60569	62604	68804	...	...	87859	...	...	...
Israel	91	91	91	91	91	...	...	91	...	...	...
Japón	53494	55811	55811	57847	64047	...	...	83102	...	...	...
Nueva Zelandia	4621	4621	4621	4621	4621	...	...	4621	...	...	...
Sudáfrica	45	45	45	45	45	...	...	45	...	...	...
Areas en Desarrollo	255386	275386	275869	288172	309239	...	...	410700	...	...	...
Africa:	0	20000	20000	20000	20000	...	...	20000	...	...	...
Liberia	0	20000	20000	20000	20000	...	...	20000	...	...	...
Asia, Sur y Sureste:	3872	3872	3872	3872	3872	...	...	3872	...	...	...
Hong Kong	3872	3872	3872	3872	3872	...	...	3872	...	...	...
Asia Oriental:	8	8	8	8	8	...	...	8	...	...	...
Arabia Saudita	8	8	8	8	8	...	...	8	...	...	...
Europa:	0	0	0	0	0	...	...	0	...	...	...

(Cuadro 9, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
América Latina y el Caribe:	251507	251507	251989	264292	285359	...	...	384358	...	...	...
Argentina f/	-3682	-3682	-3682	-3682	-3682	...	...	-3682	...	...	...
Bermudas	14589	14589	14589	14589	14589	...	...	14589	...	...	...
Bolivia	2605	2605	2605	2605	2605	...	...	2605	...	...	...
Brasil	52578	52578	52578	52578	52578	...	...	52578	...	...	...
Chile	2734	2734	2734	2734	2734	...	...	5339	...	...	...
Colombia	22043	22043	22043	22043	22043	...	...	22043	...	...	...
Costa Rica	0	0	0	0	0	...	...	0	...	...	...
México	762	762	762	762	762	...	...	762	...	...	...
Antillas Holandesas	5849	5849	5849	5849	5849	...	...	5849	...	...	...
Panamá	127926	127926	128409	140712	161342	...	...	222154	...	...	...
Perú	530	530	530	530	530	...	...	530	...	...	...
Uruguay	13931	13931	13931	13931	14368	...	...	49950	...	...	...
Venezuela	10979	10979	10979	10979	10979	...	...	10979	...	...	...
Otros América Latina g/	663	663	663	663	663	...	...	663	...	...	...
Oceanía:	0	0	0	0	0	...	...	0	...	...	...
Europa del Este:	483	483	483	483	483	...	...	483	...	...	...
Checoslovaquia	483	483	483	483	483	...	...	0	...	...	...
No clasificados:	4482	4482	4482	4482	4482	...	...	6944	...	...	...
TOTAL	6182432	6356617	6410646	6562862	6638181	...	...	6942245	...	...	...

Fuente: Dirección de Inversiones Extranjeras. Ministerio de Economía.

a/ En Argentina tan sólo se ha realizado un cálculo de stock de capital extranjero para el año 1976. A partir de esta estimación oficial, se calculó la evolución anual del stock, sumando las inversiones inscritas en el Registro de Inversión Extranjera del Ministerio de Economía para cada año.

b/ La sanción a fines de 1989 de la Ley No.23697 derogó todas aquellas normas por las que se requería la aprobación previa para realizar determinadas inversiones, manteniendo la inscripción en el Registro para poder remesar utilidades y repatriar capital. Sin embargo, al disponerse a principios de 1990 la liberalización plena del mercado cambiario, tal inscripción voluntaria no representa, desde la perspectiva del inversionista, ningún atractivo real. En este marco, no resulta sorprendente la inexistencia de información oficial sobre las inscripciones de inversión extranjera con posterioridad a 1989.

c/ La pérdida de representatividad de la información emanada del Registro de Inversiones Extranjeras se traduce en el hecho de que en los diferentes programas de capitalización de deuda externa llevadas a cabo por el gobierno argentino, las empresas transnacionales capitalizaron más de 700 millones de dólares entre 1984 y 1989.

d/ Las inversiones inscritas en el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía no incluyen reinversiones de utilidades ni aportes automáticos.

e/ Incluye solamente Liechtenstein.

f/ Corresponde a la inversión directa de argentinos domiciliados en el extranjero.

g/ Incluye Guatemala y Nuevas Hebridas.

Cuadro 11

INDICADORES DE LA IMPORTANCIA SOBRE LA ECONOMIA NACIONAL DE LA INVERSION EXTRANJERA DIRECTA Y DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS EN EL PAIS

	1984	1985	1986	1989	1990	1991	1992
1. Stock de capital extranjero directo en el país como porcentaje del PIB a precios del mercado.	8.2	10.0	8.4	11.5	...	...	...
2. Flujos de inversión extranjera directa en el país, como un porcentaje de la formación bruta de capital.	0.54	2.32	0.87	...	...	...	...
3. Ventas de empresas con participación extranjera como porcentaje de las ventas de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. sector primario (i.e., extractivo)	...	...	...	...	...	...	...
c. sector secundario (i.e.,manufacturas)	...	52.4 a/	51.57 a/	...	56.8 a/	...	...
d. sector terciario (i.e., servicios)	...	...	...	...	...	...	...
4. Valor agregado de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje del valor agregado de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
5. Empleos en empresas con participación de capital extranjero como porcentaje de todos los empleos en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
6. Utilidades de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje de las utilidades de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	47.38 b/	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
7. Exportaciones de las empresas con participación de capital extranjero como un porcentaje del total de exportaciones de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	39.3	...	...	...	37.3	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	36.6	...	...	...	37.9	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
8. Importaciones de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje del total de importaciones de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...

(Cuadro 11 , cont. 1)

9. Porcentaje de activos, ventas, valor agregado, empleo, utilidades, exportaciones e importaciones para las empresas con participación de capital extranjero en relación al total de empresas en el país para sectores seleccionados (Porcentaje - 1984)

	Activos	Ventas	Valor Agregado	Empleos	Utilidades	Exportaciones	Importaciones
PRIMARIO	...	...	...	...	...	...	...
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	...	26.8	...	...	...	...
Alimento, bebida y tabaco	...	...	19.4	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	13.5	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	11.6	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	33.2	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	21.1	...	...	...	...
Metales	...	...	35.9	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	38.9	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	18.4	...	...	...	...
TERCIARIO	...	...	...	...	...	...	...
Construcción	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	...	...	...	...	...	...	...
Transporte y almacenaje	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	...	...	...

(Cuadro 11, conclusión)

9. Porcentaje de activos, ventas, valor agregado, empleo, utilidades, exportaciones e importaciones para las empresas con participación de capital extranjero en relación al total de empresas en el país para sectores seleccionados (Porcentaje - 1988)

	Activos	Ventas	Valor Agregado	Empleos	Utilidades	Exportaciones	Importaciones
PRIMARIO	...	...	...	...	...	...	...
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	29.71	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	...	...	...	...	...	...
Alimento, bebida y tabaco c/	...	26.43	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	5.32	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	42.47	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados d/	...	61.39	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	79.39	...	...	...	...	...
Metales	...	51.52	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	9.66	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos e/	...	83.52	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	100.00	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	...	...	...	...	...	...	...
Construcción	...	36.13	...	...	...	...	...
Comercio	...	34.86	...	...	...	...	...
Transporte y almacenaje	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Dirección de Inversiones Extranjeras, Ministerio de Economía.
Banco Central de la República Argentina.
Aspiazu,D., Kosacoff, B. y Basualdo, E.M., Las Empresas Transnacionales en la Argentina, Estudios e Informes de la CEPAL, No.56, 1986.
Prensa Económica, varios números.
Revista Mercado, varios números.
INDEC, Cursos Económicos Nacionales.

a/ Corresponde al porcentaje de ventas de las primeras 200 empresas industriales de mayores ventas del país, excluidos los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.)
b/ Corresponde al porcentaje de utilidades de las primeras 200 empresas industriales de mayores ventas en el país, para 1988.
c/ Sólo corresponde a alimentos. La participación extranjera en bebidas es 53.43% y en tabaco es 100%.
d/ Sólo corresponde a química y petroquímica. La participación extranjera en laboratorios farmacéuticos es 84.87% y para artículos de limpieza y cosméticos es 76.36%.
e/ Sólo corresponde a productos eléctricos.

Cuadro 12

DISTRIBUCION DE SUBISIDIARIAS Y AFILIADOS EXTRANJEROS Y STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO COMO PORCENTAJE DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS MATRICES

(número de empresas y miles de dólares corrientes)

(situación válida al 31/12/74)

	Inversión extranjera en el país		Inversión nacional en el extranjero c/	
	Número de afiliados	Valor del stock de capital	Número de afiliados	Valor del stock de capital
Subsidiarios 100% propietarios	309	...	...	...
Asociados 50 - 99.9% propietarios y asociados	271	...	...	...
Afiliados 10 - 49.9% propietarios y asociados	144	...	...	...
Participación inferior a 10%	...	...	...	...
Afiliados con participación no identificada	...	...	...	...
TOTAL	724	...	...	...

Fuente: Aspiazu, D., Kosacoff, B. y Basualdo, E.M., Las Empresas Transnacionales en la Argentina, Estudios e Informes de la CEPAL, No.56, 1986.

Cuadro 13

NUMERO DE EMPRESAS CON PARTICIPACION DE CAPITAL EXTRANJERO EN EL PAIS, POR REGIONES a/

(Situación válida al 31/12/90)

	Número de empresas a/
Areas desarrolladas:	**149**
Europa Occidental:	**86**
Comunidad Económica Europea:	**72**
Bélgica	4
Francia	16
Rep.Federal de Alemania	18
Italia	18
Holanda	3
España	3
Reino Unido	10
Suecia	6
Suiza	8
Norteamérica:	**62**
Estados Unidos	60
Canadá	2
Otros países desarrollados:	**1**
Japón	1
Areas en desarrollo:	**1**
Africa:	**0**
Sur y Sureste de Asia:	**0**
Asia Oriental:	**0**
América Latina y el Caribe:	**1**
Brasil	1
Europa del Este:	**0**
No clasificados:	**0**
Total	**150**

Fuente: Revista Mercado.

a/ Corresponde a las ciento cincuenta primeras empresas transnacionales industriales según país de origen.

Cuadro 15

PAGOS POR CONCEPTO DE REGALIAS A EMPRESAS TRANSNACIONALES

(montos en miles de dólares corrientes)

	Pago total a empresas extranjeras que operan en el país			Pago total a empresas nacionales que operan en el extranjero		
	A afiliado	A no afiliado	Total	A afiliados	A no afiliado	Total
1970	...	...	70500	...	...	...
1971	...	...	75100	...	...	...
1972	...	...	54300	...	...	...
1973	...	...	82000	...	...	...
1974	...	...	100900	...	...	...
1975	...	...	66700	...	...	...
1976	...	...	38700	...	...	...
1977	...	...	53700	...	...	...
1978	...	...	169600	...	...	...
1979	...	...	159700	...	...	...
1980	...	...	244000	...	...	...
1981	...	...	228700	...	...	...
1982	...	...	362000	...	...	...
1983	...	...	518000	...	...	...
1984	...	...	446000	...	...	...
1985	...	...	420000	...	...	...
1986	...	...	280000	...	...	...
1987	...	...	290000	...	...	...
1988	...	...	...	...	...	...
1989	...	...	...	...	...	...
1990	...	...	...	...	...	...
1991	...	...	...	...	...	...
1992	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco Central de la República Argentina, Memoria Anual.
Argentine Economic Memorandum.

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas a/	%
1	Shell Cía. Argentina de Petróleo	Royal Dutch/Shell Group	Holanda/R. Unido	Productos de petróleo	1331.4	100.0
2	Esso S.A. Petrolera Argentina	Exxon Corporation	Estados Unidos	Productos de petróleo	1236.5	100.0
3	Nobleza Piccardo S.A.I.C.	British American Tobbaco	Reino Unido	Industria del tabaco	802.6	70.0
4	Massalin Particulares	Philips Morris Inc.	Estados Unidos	Industria del tabaco	727.3	100.0
5	Siderca S.A.I.C.	Organización Techint	Italia	Siderurgia	672.3	100.0
6	Cargill S.A.C.I.	Cargill Int. S.A.	Panamá	Productos alimenticios	624.2	100.0
7	Sevel Argentina S.A.	Fiat	Italia	Vehículos motorizados	592.5	...
8	Renault Argentina S.A.	Renault	Francia	Vehículos motorizados	501.7	90.0
9	IBM Argentina S.A.	International Business Machines	Estados Unidos	Electrónica	493.0	100.0
10	Autolatina Argentina S.A.	Ford/Volkswagen	Estados Unidos	Vehículos motorizados	414.1	100.0
11	Amoco Argentina Oil Co.	Standard Oil Co.	Estados Unidos	Productos de petróleo	297.5	100.0
12	Indo	Andre	Suiza	Productos alimenticios	243.8	100.0
13	Duperial S.A.	Imperial Chemical Industries	Reino Unido	Productos químicos	243.1	100.0
14	Lever y Asociados S.A.	Unilever Ltd.	Reino Unido	Productos de tocador	198.7	99.0
15	Propulsora Siderúrgica S.A.	Techint	Italia	Siderúrgica	197.0	64.0
16	Equitel S.A.	Siemens A.G.	Alemania	Maquinaria y equipo	181.5	100.0
17	S.A.Nestlé de Productos Alimenticios	Nestlé S.A.	Suiza	Productos alimenticios	157.3	100.0
18	Dupont	Du Pont de Nemours & Co.Inc.	Estados Unidos	Productos químicos	156.7	100.0
19	Refinerias de Maíz S.A.	C.P.C.	Estados Unidos	Productos alimenticios	150.0	100.0
20	La Plata Cereal Co.	Andre	Suiza	Productos alimenticios	146.6	100.0
21	Swift-Armour S.A.	Deltec International	Estados Unidos	Productos alimenticios	145.9	100.0
22	Bayer Químicas Unidas S.A.	Bayer A.G.	Alemania	Productos químicos	145.0	99.9
23	Ciba-Geiby Argentina S.A.I.C.yF.	Ciba Geiby Ltd.	Suiza	Productos químicos	136.3	100.0
24	Mercedes Benz Argentina S.A.	Daimler Benz A.G.	Alemania	Vehículos motorizados	128.3	100.0
25	Saab-Scania Argentina S.A.	Saab-Scania A.B.	Suecia	Vehículos motorizados	128.0	100.0
26	Coca Cola	Coca Cola Corp.	Estados Unidos	Productos alimenticios	116.8	100.0
27	Indupa	Rhone Progil	Francia	Petroquímica	113.5	...
28	Insaura	...	España	Productos de petróleo	112.8	...
29	Pirelli Cables S.A.I.C.	Dunlop Holding	Reino Unido	Productos eléctricos	111.3	100.0

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas b/	% Extr.
1	Techint S.A.C.I.	Techint	Italia	Construcción	12081729	100.0
2	Carrefour Arg. S.A.	Carrefour Supermarché S.A.	Francia	Comercio	6697432	100.0
3	SACEIF Lois Dreyfus	Dreyfus & Cie. S.A.	Luxemburgo	Comercio	5993723	100.0
4	Sideco Americana	. . .	Italia	Construcción	5143773	. . .
5	Cia. Argentina de Teléfonos	Ericsson	Suecia	Comunicaciones	3035475	100.0
6	Richco Cereales	. . .	Estados Unidos	Comercio	1955232	. . .
7	NCR Argentina S.A.	NCR Corporation	Estados Unidos	Serv. Informát.	1170619	100.0
8	McKee del Plata S.A.	. . .	Suiza	Construcción	1092342	. . .
9	Hoteles Sheratton de Arg.	Sheratton International	Estados Unidos	Hotelería	995053	100.0
10	Bull Argentina S.A.C.I.	Bull Corporation of America	Estados Unidos	Serv. Informát.	825198	100.0
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Préstamo b/	% Extr.
1	The First National Bank of Boston	The First National Bank of Boston	Estados Unidos	Banco comercial	9573700	100.0
2	Lloyds Bank	Lloyds Bank Ltd.	Inglaterra	Banco comercial	5824300	100.0
3	Francés del Rio de la Plata	c/	Francia	Banco comercial	5257400	...
4	Deutsche Bank	Deutsche Bank	Alemania	Banco comercial	3976000	100.0
5	Citibank	Citicorp N.A.	Estados Unidos	Banco comercial	3807800	100.0
6	Banca N. del Lavoro	Banca N. del Lavoro	Italia	Banco comercial	2576000	100.0
7	Tornquist S.A.	Credit Lyonnais	Francia	Banca comercial	2420300	100.0
8	Supervielle Societé Génerale	Supervielle Societé Génerale	Francia	Banco comercial	1957800	100.0
9	The Chase Manhattan	The Chase Manhattan	Estados Unidos	Banco comercial	1413900	100.0
10	Banco Holandés Unido	Algemene Bank Nederland	Holanda	Banco comercial	979500	100.0
11	Banco Europeu p/ America Latina B.E.A.L.	Banque Europeenne pour L'America Latine	Bélgica	Banco comercial	834400	100.0
12	Banco de Santander S.A.	Banco de Santander S.A.	España	Banco comercial	805600	100.0
13	Bank of America	Bank of America	Estados Unidos	Banco comercial	613400	100.0
14	Banque Nationale de París	Banque Nationale de París	Francia	Banco comercial	479500	100.0
15	The Bank of Tokyo	The Bank of Tokyo	Japón	Banco comercial	423700	100.0
16	The Royal Bank of Canadá	The Royal Bank of Canada	Canadá	Banco comercial	373100	100.0
17	Banco Exterior S.A.	Banco Exterior	España	Banco comercial	355100	100.0
18	Bank of C. and Commerce	Bank of C.and Commerce	Estados Unidos	Banco comercial	265900	100.0
19	Republic National of New York	Republic National of New York	Estados Unidos	Banco comercial	251000	100.0
20	Banco Irving Austral	Irving Trust	Estados Unidos	Banco comercial	180900	100.0
21	Morgan Guaranty Trust Co.	Morgan Guaranty Trust Co.	Estados Unidos	Banco comercial	153700	100.0
22	Banco di Napoli	Banco di Napoli	Italia	Banco comercial	133800	100.0
23	The First National Bank of Chicago	The First National Bank of Chicago	Estados Unidos	Banco comercial	99300	100.0
24	Manufacturers Hanover Bank	Manufacturers Hanover Bank	Estados Unidos	Banco comercial	93600	100.0
25	Español del Rio de la Plata	c/	España	Banco comercial	92000	...

Fuente: Prensa Económica, número 175, septiembre 1989.
Aspiazu, D., Kosacoff, B. y Basualdo, E.M., Las Empresas Transnacionales en la Argentina, Estudios e Informes de la CEPAL No. 56.
Revista Mercado, varios números.

a/ La información para el sector industrial corresponde a 1990 y aparece en miles de dólares.
b/ Para el resto de sectores, la información corresponde al año 1988 y se presenta en miles de australes de abril de 1989.
c/ El Banco Francés del Río de la Plata y el Español del Río de la Plata son controlados por los grupos económicos Alpargatas y Garovaglio y Zarroquin, respectivamente. Pero se piensa que capitales extranjeros tienen alguna participación minoritaria.

Cuadro 17

LAS EMPRESAS NACIONALES MAS GRANDES CON INTERESES MULTINACIONALES

(montos en miles de dólares corrientes)

	Casa Matriz Argentina	Subsidiaria	País	Sector	Ventas	%
1	Bunge y Born	Molinos Harineros	Paraguay	Agricultura	...	...
		Sambra	Brasil	Agricultura	...	...
		Samring	Brasil	Productos químicos	...	...
		La Fabril	Perú	Agricultura	...	...
2	Alpargatas	S.A. Fabrica Uruguaya de Alpargatas	Uruguay	Industria del calzado	...	...
		Comercial Textil	Chile	Textiles	...	...
		Sao Pablo Alpargatas	Brasil	Industria del calzado	...	...
3	ARCOR	ARCOPAR	Paraguay	Alimentos	...	...
		Nechar S.A.	Brasil	Alimentos	...	...
		Van Dam S.A.	Uruguay	Alimentos	...	...
		Alimentos INDAL	Chile	Alimentos	...	...
4	Techint	Tubos de Acero (TAMSA)	México	Siderúrgica	...	...
		Pomini Farrel	Italia	Equipos Industriales	...	...
		Giustina International	Italia	Equipos Industriales	...	...
		Breda-Techint Macchine	Italia	Equipos Industriales	...	...
		Casagrande Techint	Italia	Equipos Industriales	...	...
5	F.V.	Ecuacobre	Ecuador	Metalmecánica	...	...
		DOCOL	Brasil	Metalmecánica	...	...
6	Celulosa Argentina	Fabipar	Paraguay	Papel y derivados	...	...
7	Chemotecnica Sintyal	Laboratorio Krinos	Venezuela	Prod. farmacéuticos	...	...
		Sintyal Perú	Perú	Prod. farmacéuticos	...	...
		Sintyal Chile	Chile	Prod. farmacéuticos	...	...
		Sintyal Uruguay	Uruguay	Prod. farmacéuticos	...	...
		Chepar	Paraguay	Prod. farmacéuticos	...	...
		Chemobras	Brasil	Prod. farmacéuticos	...	...
		Difucap	Brasil	Prod. farmacéuticos	...	...
8	Bago	Honulab	Honduras	Prod. farmacéuticos	...	...
		Laboratorio Amstrong	México	Prod. farmacéuticos	...	...
		Ethipharma SRL	Bolivia	Prod. farmacéuticos	...	...
		Profarma	Chile	Prod. farmacéuticos	...	...
		Betal	Uruguay	Prod. farmacéuticos	...	...
9	Roemmers	Roemmers	Paraguay	Prod. farmacéuticos	...	...
10	Laboratorios Beta	Produfarma	Paraguay	Prod. farmacéuticos	...	...
		Disprofarma	Paraguay	Prod. farmacéuticos	...	...
		Instituto Bioquímico Beta	Chile	Prod. farmacéuticos	...	...
11	Grabon	G. Ramon	Paraguay	Prod. farmacéuticos	...	...
12	Disprofarma	Farmacéutica Paraguaya	Paraguay	Prod. farmacéuticos	...	...
13	Andromaco Ltda.	Andromaco Chile	Chile	Prod. farmacéuticos	...	...

(Cuadro 17, conlcusión)

	Casa Matriz Argentina	Subsidiaria	País	Sector	Ventas	%
14	Instituto Sanitas	Instituto Sanitas Chile	Chile	Prod. farmacéuticos	...	...
		Instituto Sanitas Perú	Perú	Prod. farmacéuticos	...	...
15	Agroquímica Estrella	Agroquímica Estrella	Paraguay	Prod. veterinarios	...	100.0
16	Laboratorio Gador	Laboratorio Biofarma	Paraguay	Prod. farmacéuticos	...	...
17	Ariston	Laboratorio Ariston	Colombia	Prod. farmacéuticos	...	100.0
18	Promecor	Promecor Brasil	Brasil	Metalmecánica	...	100.0
19	San Martin del Tabacal	Agroindustria La Sierra	Uruguay	Alimentos	...	...
20	Canale	Fabrica Cerini-Pesce	Uruguay	Alimentos	...	...
21	Macri	Fiat Uruguay	Uruguay	Automóviles	...	...
22	Oblak Hnos.	Aserradero Yacuiba	Bolivia	Ind. de la madera	...	...
23	Sanderson Argentina	Sanderson Paraguay	Paraguay	Alimentos	...	...
24	La Delicia Felfort	Delicia S.A.	Paraguay	Alimentos	...	...
25	P y A Lanusse	Industria Paraguaya de Carnes	Paraguay	Alimentos	...	...
26	Cervecería Quilmes	Cervecería Paraguaya	Paraguay	Alimentos	...	...
		Fabrica Paraguaya de Vidrios	Paraguay	Envases	...	...
27	Stani	Stani do Brasil	Brasil	Alimentos	...	...
28	Anan de Pergamino	Anan del Paraguay	Paraguay	Textiles	...	...
29	Simpa	Simpa Perú	Perú	Metalmecánica	...	...
		Simpa Bolivia	Bolivia	Metalmecánica	...	...
		Simpa U.S.A.	Estados Unidos	Metalmecánica	...	...

Fuente: Bisang, Roberto, Mariana Fuchs y Bernardo Kosacoff, Internacionalización y Desarrollo Industrial: Inversiones Externas Directas de Empresas Industriales Argentinas, CEPAL Buenos Aires, LC/BUE/R.166, Buenos Aires, Septiembre de 1991.

Cuadro 19

LISTADO DE OPERACIONES DE CONVERSION DE DEUDA EXTERNA EN CAPITAL

(montos en miles de dólares corrientes)

Empresa receptora	Empresa inversionista	Nacionalidad	Sector de destino	Monto de la operación	Mecanismo de conversión a/
Swift-Armour S.A. Argentina	Deltec International	Estados Unidos	Frigoríficos	138019	PSC/CDP
Transax S.A.	Ford Motors	Estados Unidos	Autopartes	56020	CDP
Sevel Argentina S.A.	Fiat	Italia	Automóviles	55136	CDP
La Isaura S.A.	. . .	España	Petróleo	50119	CDP
Louis Dreyfus y Cía Lda. S.A.	Louis Dreyfus	Suiza	Alimentos	35031	CDP
Matería Pampa S.A.	. . .	Brasil	Alimentos	33748	CDP
Renault Argentina S.A.	Renault	Francia	Automóviles	28190	CDP
Cervecería Rio Parana S.A.	Enterprise Quilmes	Bélgica	Alimentos	24426	CDP
Dow Quimica Argentina S.A.	Dow Quemical Corporation	Estados Unidos	Prod. químicos	13027	CDP
Autolatina Argentina S.A.	Ford Motors	Estados Unidos	Automóviles	12791	CDP
Syntex S.A.	. . .	Estados Unidos	Prod. químicos	11872	PSC
Cía. Embotelladora Argentina S.A.	. . .	Estados Unidos	Alimentos	11765	PSC
GTE Silvania S.A.	General Telephonic Electric	Estados Unidos	Material Eléctrico	11325	CDP
Pepsi Cola Argentina S.A.	Pepsico Inc.	Estados Unidos	Alimentos	9800	PSC
Saab-Scania Argentina S.A.	Saab Scania	Suecia	Automóviles	9662	CDP
Parafina del Plata S.A.	Brown Boveri Cie	Suiza	Petroquímica	9573	CDP
Pirelli S.A. Platense	Pirelli SpA.	Italia	Neumáticos	9571	PSC
Coca Cola S.A.	Coca Cola Corp.	Estados Unidos	Alimentos	9383	CDP
Kodak Argentina S.A.	Eastman Kodak Corp.	Estados Unidos	Fotografía	9371	PSC/ON
Banco Beal S.A.	. . .	Bélgica	Banco comercial	8408	PSC
Abbott Laboratorios S.A.	Abbott Laboratories	Estados Unidos	Prod. farmacéuticos	7500	PSC
Shell S.A.	Royal Dutch/Shell Group	Holanda	Petróleo	7500	ON
Comatter S.A.	Techint	Italia	Metales	7266	ON
Establecimientos Mecánicos Jeppener S.A.	. . .	Italia	Metales	7197	CDP
NCR Argentina S.A.	NCR Corp.	Estados Unidos	Electrónica	7100	PSC
Lucas Indiel S.A.	. . .	Reino Unido	Autopartes	6560	CDP
Suchard Argentina S.A.	. . .	Suiza	Alimentos	6469	PSC
H.F. Fuller Argentina S.A.I.C.	H.B.Fuller Co.	Estados Unidos	Prod. químicos	6422	CDP
Equitel S.A.	Siemmens A.G.	Alemania	Electrónica	6400	ON
Compañía Argentina de Té	. . .	Bélgica	Alimentos	6011	CDP
Carrefour Argentina S.A.	Carrefour Supermarché S.A.	Francia	Comercio	5171	PSC
Productos Roche S.A.	F-Hoffmann - La Roche & Co.	Suiza	Prod. farmacéuticos	5000	PSC
Hughes Service S.A.	Baker Hughes Incorporated	Estados Unidos	Serv. petroléros	4595	PSC
Morgate Argenina S.A.	. . .	. . .	. . .	4549	PSC
Laboratorios Glaxo Argentina S.A.	Glaxo Holdings Ltd.	Reino Unido	Prod. farmacéuticos	4335	CDP
Ciba-Geigy S.A.I.C.	Ciba-Geigy Ltd.	Suiza	Prod. químicos	4268	ON
Frigorífico Rio Platense	Deltec Int.	Estados Unidos	Frigoríficos	3990	PSC

(Cuadro 27, continuación)

Empresa receptora	Empresa inversionista	Nacionalidad	Sector de destino	Monto de la operación	Mecanismo de conversión a/
Cargill SACI	Cargill	Estados Unidos	Alimentos	3740	CDP
Cimet S.A.	...	Alemania	Material Eléctrico	3693	PSC
Asgrow Argentina S.A.	...	Estados Unidos	Alimentos	3500	PSC
Química Hoechst S.A.	Hoechst A.G.	Alemania	Prod. farmacéuticos	3261	CDP
Liquid Carbonic Argentina S.A.	Houston Nat. Gas Corp.	Estados Unidos	Prod. químicos	3167	CDP
Compañía Gillette de Argentina S.A.	Gillette Company	Estados Unidos	Prod. farmacéuticos	3143	PSC
Neumáticos Good Year S.A.	Good Year Tire & Rubber	Estados Unidos	Neumáticos	3000	ON
Dycasa Argentina S.A.	...	España	Construcción	3000	ON
Cyanamid Argentina S.A.	American Cyanamid Company	Estados Unidos	Prod. químicos	2987	PSC
Easton Argentina S.A.	Easton Corp.	Estados Unidos	Autopartes	2489	CDP
Stauffer Química S.A.	...	Estados Unidos	Prod. químicos	2481	PSC
Aga Argentina S.A.	Aga AB	Suecia	Prod. químicos	2077	PSC
Pionner Argentina S.A.	Pionner Hi-Bred International, Inc.	Estados Unidos	Electrónica	2002	CDP
Foxboro Argentina S.A.	...	Estados Unidos	Autopartes	2000	PSC
Siemens S.A.I.C.	Siemens A.G.	Alemania	Comunicaciones	2000	ON
Laboratorio Phoenix S.A.	...	Estados Unidos	Prod. farmacéuticos	1969	PSC
Perkins Argentina S.A.	...	Estados Unidos	Autopartes	1929	PSC
Bausch y Lomb Argentina S.A.	...	Estados Unidos	Productos ópticos	1800	PSC
Hudson, Ciovini y Cía. S.A.	...	Canadá	Alimentos	1722	PSC
Arthur Martin S.A.	...	Bélgica	Metalmecánica	1574	PSC
Pittsburgh S.A.	...	Estados Unidos	Prod. químicos	1510	PSC
Vitrofar S.A.	...	Estados Unidos	Envases de vidrio	1500	ON
Bahco Sudamericana S.A.	AB Bahco	Suecia	Metalmecánica	1400	PSC
Mc. Donalds Restaurantes	Mc. Donalds	Estados Unidos	Restaurantes	1385	PSC
Punta del Agua S.A.	...	...	...	1358	CDP
Worthington Argent S.A.	...	Estados Unidos	Metalmecánica	1177	PSC
Pond's Argentina S.A.	Chsebrough-Pond's Inc. (Unilever)	Estados Unidos	Prod. cosméticos	1007	PSC
Elaboradora Argentina de Cereales S.A.	...	Estados Unidos	Alimentos	1000	PSC
Semillas Interstate Argentina S.A.	...	Estados Unidos	Alimentos	1000	PSC
S.A. Nestlé	Nestlé S.A.	Suiza	Alimentos	900	ON
Boerhringer Argentina S.A.	...	Alemania	Prod. farmacéuticos	843	PSC
Baker Transworld S.A.	...	Estados Unidos	...	800	PSC
Rovafarm Argentina S.A.	...	Suiza	Prod. farmacéuticos	789	PSC
Argenmillas S.A.	...	Italia	Agricultura	756	PSC
Macusa	...	Italia	Cueros	750	PSC
Aerosol Filling Argentina S.A.	...	Estados Unidos	Prod. químicos	736	PSC
Fichet S.A.	...	Alemania	...	445	PSC
Macrosa S.A.	...	Italia	Metalmecánica	321	PSC
Magate Argentina S.A.	...	...	...	290	PSC
Química Argentina Houghton S.A.	...	Estados Unidos	Prod. químicos	250	PSC
MTM S.A.	...	Alemania	Metalmecánica	231	PSC
Laboratorio Upjohn S.A.	The Upjohn Company	Estados Unidos	Prod. farmacéuticos	220	PSC

(Cuadro 27, continuación)

Empresa receptora	Empresa inversionista	Nacionalidad	Sector de destino	Monto de la operación	Mecanismo de conversión a/
Cía. Sub. Kreglinger S.A.	...	Bélgica	Comercio	150	PSC
Fram Argentina S.A.	...	Estados Unidos	Autopartes	123	PSC
Black y Decker Argentina S.A.	Black & Decker	Estados Unidos	Metalmecánica	120	PSC
Dow Corning S.A.	...	Estados Unidos	Petroquímica	49	PSC
Citicorp Asesora S.A.	Citicorp	Estados Unidos	Serv. consultoría	30	PSC
TOTAL				718241	

Fuente: Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales y Oficina CEPAL Buenos Aires. Elaborado en base a información del Banco Central de la República Argentina.

a/ Se incluyen las siguientes los programas de conversión:
PSC: Conversión de la deuda externa privada con seguro de cambio (Comunicación "A" 532 del BCRA).
CDP: Conversión de la deuda externa pública (Comunicación "A" 1109 del BCRA).
ON : Conversión de représtamos "on lending" al sector privado (Comunicación "A" 1056 del BCRA).

IV. BIBLIOGRAFIA

Azpiazú, D. y M. Khavisse, La Concentración en la Industria Argentina en 1974, CET, 1983, Buenos Aires, Argentina.

Azpiazú, Daniel, Las Empresas Transnacionales en una Economía en Transición. La Experiencia Argentina en los Años Ochenta. Documento de Sala de Conferencia preparado para el Simposio de Alto Nivel sobre la Contribución de las Empresas Transnacionales al Crecimiento y el Desarrollo de América Latina y el Caribe; Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD; septiembre de 1992.

Barbera, Mattia, "L'Internazionalizzazione delle Imprese Italiane in Argentina", Economia e Politica Industriale, No. 49, Milan, Italia, 1986.

Basualdo, E., La Estructura de Propiedad del Capital Extranjero en la Argentina, 1974, Centro de Economía Transnacional (CET), Instituto para América Latina (IPAL), D/80/e, marzo, 1984, Buenos Aires, Argentina.

Basualdo, E., Tendencias y Transformaciones del Capital Extranjero en la Industria Argentina: 1973-1983, Centro de Economía Transnacional (CET), 1985, Buenos Aires, Argentina.

Basualdo, E., Integración y Diversificación Empresarial, Rasgo Predominante del Poder Transnacional en la Argentina, Centro de Economía Transnacional (CET), R/160/e, 1984, Buenos Aires, Argentina.

Basualdo, E. y otros, Las Empresas Multinacionales en la Ocupación Industrial en la Argentina 1973-1983, OIT, Programa de Empresas Multinacionales, 1985, Ginebra.

Basualdo, E. y Mariana Fuchs, Nuevas Formas de Inversión de las Empresas Extranjeras en la Industria Argentina, CEPAL Buenos Aires, Documento de trabajo No.33, distribución limitada, octubre 1989, Buenos Aires, Argentina.

BID-INTAL, Régimen Jurídico de la Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, I. Argentina, Instituto para la Integración de América Latina, Buenos Aires, 1985 y actualizaciones.

BID-INTAL, Régimen Jurídico de la Transferencia de Tecnología en los Países de la ALADI, I. Argentina - Brasil - México, Instituto para la Integración de América Latina, Buenos Aires, 1985 y actualizaciones.

BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Buenos Aires, 1984.

Bisang, Roberto, Mariana Fuchs y Bernardo Kosacoff, Internalización y Desarrollo Industrial: Inversiones Extranjeras Directas de Empresas Industriales Argentina, CEPAL Buenos Aires, LC/BUE/R.166, Buenos Aires, septiembre 1991.

Centro de Estudios Financieros del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos (CEFIM), "Crédito, Reactivación y Desarrollo, Propuesta Cooperativa para la Reforma del Sistema Financiero Argentino", Realidad Económica No. 87, Instituto Argentino para el Desarrollo Económico (IADE), 1989, Buenos Aires, Argentina.

CEPAL, Las Empresas Transnacionales en la Argentina, Estudios e Informes de la CEPAL No. 56, enero 1986, Santiago, Chile.

Fuchs, Mariana, Los Programas de Capitalización de la Deuda Externa Argentina, CEPAL Buenos Aires LC/BUE/R.153, Buenos Aires, junio 1990.

Gatto, F. y otros, Reestructuración Industrial en la Argentina y sus Efectos Regionales, 1973-1984, CEPAL Buenos Aires, 1988, Buenos Aires, Argentina.

Kosacoff, B. y otros, Internalización de Empresas y Tecnología de Origen Argentino, CEPAL/EUDEBA, CEPAL Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1985, Buenos Aires, Argentina.

Kosacoff, B. y Daniel Aspiazú, La Industria Argentina: Desarrollo y Cambios Estructurales, CEPAL Buenos Aires, Bibliotecas Universitarias, Centro Editor de América Latina, 1985, Buenos Aires, Argentina.

Kosacoff, B., Jorge Todesca y Adolfo Vispo, La Transformación de la Industria Automotriz Argentina. Su Integración con Brasil, CEPAL Buenos Aires, LC/BUE/R.158, Buenos Aires, Junio 1991.

"Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1991, 1992 y 1993.

Martorell, G., Las Inversiones Extranjeras en la Argentina, Colección Problemas Latinoamericanos, Editorial Galerna, 1969, Buenos Aires, Argentina.

Revista Prensa Económica, ranking de las empresas líderes en Argentina, varios números.

Sourrouille, J.V., El Impacto de las Empresas Transnacionales sobre el Empleo y los Ingresos: El Caso de Argentina, OIT, Ginebra, Programa Mundial del Empleo, WEP 2-28/WP7, abril 1976.

Sourrouille, J.V. y otros, Inversiones Extranjeras en América Latina. Política Económica, Decisiones de Inversión y Comportamiento Económico de las Filiales, BID/INTAL, enero 1984, Buenos Aires, Argentina.

II. BOLIVIA

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente

En Bolivia actualmente no existe una institución oficial que esté encargada de llevar un registro sistemático de las inversiones extranjeras directas. El actual régimen crea mecanismos institucionales para la administración de la Ley, dentro de una perspectiva de promoción de la inversión extranjera, minimizando la importancia del registro. La Ley No. 1182, en su Artículo No. 21, establece que los Ministerios del ramo son los organismos nacionales competentes para los efectos de la ejecución, aplicación y cumplimiento de la Ley de Inversiones en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Definición nacional de inversión extranjera directa

La inversión extranjera directa en Bolivia, al igual que en los demás países miembros del Acuerdo de Cartagena, se define, a través de la Decisión 291, como los aportes provenientes del exterior de propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras al capital de una empresa. Dichos aportes pueden ser en: a) moneda libremente convertible; b) bienes físicos o tangibles tales como plantas industriales, maquinarias y equipos nuevos y reacondicionados, repuestos, partes y piezas, materias primas y productos intermedios; c) capitalización de créditos externos o deuda intrafirma, la que es definida como los préstamos efectuados por las empresas matrices a sus empresas subsidiarias, asociadas o afiliadas; d) aportes en moneda nacional, provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior (regalías devengadas, dividendos retenidos, etc.); y e) capitalización de utilidades reinvertidas y otras reservas patrimoniales.
No existe una definición estrictamente nacional que esté incorporada a la Ley de Inversiones de Bolivia (Ley No. 1182).

Participación mínima del capital extranjero

En Bolivia, no existe un porcentaje mínimo de participación extranjera en el capital de una empresa instalada en el país para que la inversión directa sea calificada o definida como extranjera.

No obstante, la Comisión del Acuerdo de Cartagena, dependiendo de la participación extranjera en el capital con derecho a voto, la empresa receptora es calificada como: a) empresa nacional, menos del 20%; b) empresa mixta, entre 20 y 50% y; c) empresa extranjera, más del 50%.

Además, en Bolivia, el capital accionario de las entidades financieras internacionales públicas que no forman parte de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena y de las entidades gubernamentales extranjeras de cooperación para el desarrollo cualquiera sea su naturaleza jurídica, se define como Capital Neutro y es considerado como inversión extranjera directa.

Flujo de inversión extranjera directa

Al no existir en Bolivia un registro sistemático de las entradas anuales de inversión extranjera directa, la Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre Empresas Transnacionales ha realizado un levantamiento de información a partir de cuatro fuentes básicas: a) Instituto Nacional de Inversiones (INI); b) Dirección de Comercio y Sociedades por Acciones (RECSA); c) Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y d) Banco Central de Bolivia.

El flujo de inversión extranjera directa fue calculado en base a la definición entregada por la Decisión 291 de la JUNAC, y corresponde a las inversiones identificadas y autorizadas cada año por las fuentes consultadas.

Reinversión de utilidades

Se considera reinversión a la inversión de todo o parte de las utilidades no distribuidas y de otros recursos patrimoniales provenientes de una inversión extranjera directa, en la misma empresa en la que se hayan generado.

Criterios para el registro

La Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre Empresas Transnacionales, preparó un levantamiento de información que se efectuó básicamente a partir de cuatro fuentes principales:

1) Instituto Nacional de Inversiones (INI): la recopilación de antecedentes en el INI se efectuó en el Departamento de Registro de Inversiones Extranjeras. Dicho Departamento tuvo la misión de registrar las solicitudes de inversión nacionales y extranjeras que se acogían a los beneficios de la Ley de Inversiones (Decreto Ley No. 18751) en el período 1971-1984. A partir de 1985 la nueva política económica (Decreto Supremo No. 21060) deja en la práctica sin efecto la Ley de Inversiones puesto que elimina todo incentivo de tipo arancelario y tributario. Este hecho, trajo como consecuencia una suspensión total del registro de inversiones tanto de capitales nacionales como extranjeros. Por lo tanto, la recopilación de información en esta fuente abarcó el período mencionado (1971-1984), haciendo notar que el monto de inversión extranjera directa que se registra para el año 1970 es un valor acumulado de años anteriores y que fue proporcionado también por el INI y verificado con las otras fuentes consultadas. Teniendo en cuenta que la información existente en esta fuente no se encontrada organizada ni sistematizada, se tuvo que proceder a una revisión cuidadosa de aproximadamente 250 expedientes seleccionándose 139 empresas entre mixtas y extranjeras. Los antecedentes obtenidos en el INI presentaron varios inconvenientes que es interesante enumerar: i) información no organizada ni sistematizada; ii) teniendo en cuenta que el INI no aplicó un seguimiento en forma contínua, por limitaciones en recursos humanos y financieros muchos expedientes se encontraban incompletos e inclusive existían algunos casos de falta total de documentación; iii) falta de uniformidad en los formularios aplicados; iv) es necesario hacer notar que en el período mencionado el personal técnico fue disminuyendo en número, con una rotación permanente, hasta quedar reducido a dos funcionarios y; v) en los expedientes analizados no se encontró información precisa sobre: empleo, ventas, utilidades, reinversiones, remesas, fusión de empresas y, compromisos de transformación.

Criterios para el registro (continuación)

2) Dirección de Comercio y Sociedades por Acciones (RECSA): la recopilación de datos en RECSA se efectuó en su Departamento de Archivos. RECSA depende del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y tiene como función principal el de registrar a todas las empresas instaladas en Bolivia de acuerdo al Código de Comercio. Esta acción la realiza tanto para Sociedades Anónimas como para Sociedades de Responsabilidad Limitada. La recopilación de información se hizo para el período 1976 a 1990. En la categoría de Sociedades Anónimas, están incluidas las empresas extranjeras bajo la denominación de "sucursales". Sin embargo, estas empresas no están obligadas a suministrar información sobre la estructura del capital social, origen del capital y otros datos sobre las características de estas empresas. Por otro lado, en el grupo de Sociedades Anónimas también están incluidas empresas que sin pertenecer a la calidad de "sucursales", poseen capitales extranjeros. En este sentido, la búsqueda estuvo dirigida a estos dos tipos de empresas, para lo cual, se analizó el libro de registro del Departamento de Archivo, seleccionando inicialmente 290 expedientes, de los cuales se obtuvieron datos de 261, el resto no correspondía a la categoría de empresas extranjeras o su expediente no se encontraba en el archivo. En el proceso de recopilación de información se presentaron múltiples dificultades de las mismas características a las encontradas en el INI.

3) Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB): a través de esta fuente fue posible obtener antecedentes sobre la inversión extranjera directa de las empresas contratistas de YPFB en el período 1973-1990. Identificando 13 empresas extranjeras que han operado en el país tanto en la fase de exploración como de explotación. La información obtenida en esta institución provino de la Dirección de Negociaciones de La Paz y de la Junta de Control en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

4) Banco Central de Bolivia: a través de la Gerencia de Estudios Económicos se obtuvieron antecedentes sobre el programa de conversión de deuda externa en capital. Además se obtuvieron algunos antecedentes referenciales y globales sobre los flujos de inversión extranjera directa en el país.

Los antecedentes obtenidos a través de este levantamiento, a partir de varias fuentes diferentes, están en dólares corrientes. Sin embargo, solamente la información del INI estaba originalmente en moneda libremente convertible, la información obtenida de RECSA estaba en moneda local, lo que significa un inconveniente, sobre todo en los últimos años de la década de los ochenta en que Bolivia sufrió una alta inflación. Las estadísticas sobre origen de la inversión, reflejan tan sólo la procedencia del capital.

Stock de capital extranjero

Se entiende como stock de capital extranjero, al monto total, valor libro o valor histórico de los activos al momento en que fueron comprados, expresado en moneda de libre convertibilidad, del capital accionario y reservas, más la deuda intrafirma neta y, más la reinversión de utilidades. El stock fue calculado como el valor acumulado de los flujos anuales.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Decisión 291 del 21 de marzo de 1991. Establece el nuevo Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías que rige para todos los países miembros del Acuerdo de Cartagena.
Fecha de entrada en vigor: 21 de marzo de 1991.
Fuente: Comisión del Acuerdo de Cartagena; Lima-Perú, marzo de 1991.

Ley No. 1182 del 11 de septiembre de 1990. Se estimula y garantiza la inversión nacional y extranjera en Bolivia.
Fecha de entrada en vigor: 17 de septiembre de 1990.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia; Año XXX, No.1162. Publicada el 26 de septiembre de 1990.

Leyes sectoriales

Ley No. 1194 del 1 de noviembre de 1990. Establece la nueva Ley de Hidrocarburos.
Fecha de entrada en vigor: 1 de noviembre de 1990.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia; Año XXX; No.1668. Publicada el 8 de noviembre de 1990.

Ley No. 1243 del 4 de abril de 1991. Eleva a rango de Ley el Código de Minería, aprobado por el Decreto Ley No. 07148 del 7 de mayo de 1965.
Fecha de entrada en vigor: 11 de abril de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia; Año XXXI, No.1687. Publicada el 23 de abril de 1991.

Decisión 28 de diciembre de 1970. Establece la nómina de productos que no se producen en ningún país de la subregión, que no han sido reservados para programas sectoriales de desarrollo industrial y que se reservan para ser producidos en Bolivia y Ecuador. Esta Decisión fue modificada por las Decisiones 62, 108, 137 y 162.
Fecha de entrada en vigor: diciembre de 1970.
Fuente: BID-INTAL. Régimen jurídico de las inversiones extranjeras en los países de la ALADI. VII. Grupo Andino, Volumen 1. Régimen Común-Bolivia; Buenos Aires 1985.

Decreto Supremo No. 9816 del 9 de julio de 1971. Aprueba y ratifica la Decisión 28.
Fecha de entrada en vigor: 9 de julio de 1971.
Fuente: BID-INTAL. Régimen jurídico de las inversiones extranjeras en los países de la ALADI. VII. Grupo Andino, Volumen 1. Régimen Común-Bolivia; Buenos Aires 1985.

Decreto Supremo No. 14352 del 14 de febrero de 1977. Aprueba las modificaciones a la Decisión 28 introducidas a través de la Decisión 108.
Fecha de entrada en vigor: 14 de febrero de 1977.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia; Año XXX, No.1162. Publicada el 26 de septiembre de 1990.

Decreto Ley No. 11686 del 13 de julio de 1974. Reserva la propiedad de bosques naturales a empresas bolivianas o mixtas.
Fecha de entrada en vigor: 15 de agosto de 1974.
Fuente: BID-INTAL. Régimen jurídico de las inversiones extranjeras en los países de la ALADI. VII. Grupo Andino, Volumen 1. Régimen Común-Bolivia; Buenos Aires 1985.

Decisión 91 de agosto de 1975. Establece el Programa Sectorial de la Industria Petroquímica. Esta Decisión fue modificada por las Decisiones 130 y 170.
Fecha de entrada en vigor: agosto de 1975.
Fuente: BID-INTAL. Régimen jurídico de las inversiones extranjeras en los países de la ALADI. VII.Grupo Andino, Volumen 1. Régimen Común-Bolivia; Buenos Aires 1985.

Decisión 300 del 16 de mayo de 1991. Establece el Programa de Integración Industrial Metalmecánico. Sustituye a la Decisión 146 de julio de 1979 que establecía el Programa de la Industria Metalmecánica.
Fecha de entrada en vigor: 16 de mayo de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Año VIII, No. 82, Lima, 12 de junio de 1991.

Ley No. 1333 del 27 de abril de 1992. Regula la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales y establece la política ambiental y el sistema nacional de información ambiental.
Fecha de entrada en vigor: 27 de abril de 1992.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia.

Leyes sobre transferencia de tecnología

Decisión 291 del 21 de marzo de 1991. Establece el nuevo Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías que rige para todos los países miembros del Acuerdo de Cartagena.
Fecha de entrada en vigor: 21 de marzo de 1991.
Fuente: Comisión del Acuerdo de Cartagena; Lima-Perú, marzo de 1991.

Ley No. 1182 del 11 de septiembre de 1990. Se estimula y garantiza la inversión nacional y extranjera en Bolivia.
Fecha de entrada en vigor: 17 de septiembre de 1990.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia; Año XXX, No.1162. Publicada el 26 de septiembre de 1990.

Leyes de transferencia de tecnología (continuación)

Decisión 84 de junio de 1974. Establece las bases para una política tecnológica subregional.
Fecha de entrada en vigor: junio de 1974.
Fuente: BID-INTAL. Régimen jurídico de la transferencia de tecnología en los países de la ALADI. II. Grupo Andino, Régimen Común; Buenos Aires, 1986.

Decisión 154 de junio de 1974. Estable el Sistema Andino de Información Tecnológica (SAIT).
Fecha de entrada en vigor: junio de 1974
Fuente: BID-INTAL. Régimen jurídico de la transferencia de tecnología en los países de la ALADI. II. Grupo Andino, Régimen Común; Buenos Aires, 1986.

Decreto Supremo No. 19133 del 10 de septiembre de 1982. Ratifica e incorpora a la legislación de Bolivia la Decisión 154 sobre el SAIT.
Fecha de entrada en vigor: 10 de septiembre de 1982.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia; Año XXX, No.1162. Publicada el 26 de septiembre de 1990.

Decreto Supremo No. 21596 del 7 de mayo de 1987. Crea un Grupo Formador de Negociadores en Tecnología e Inversiones bajo la Dirección de Ciencias y Tecnología del Ministerio de Planeación y Coordinación.
Fecha de entrada en vigor: 7 de mayo de 1987.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia; Año XXX, No.1162. Publicada el 26 de septiembre de 1990.

Decreto Supremo No. 22908 del 23 de septiembre de 1992. Crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Fecha de entrada en vigor: 23 de septiembre de 1992.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia.

Leyes sobre propiedad industrial

Ley del 16 de noviembre de 1916. Establece y regula los privilegios industriales.
Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 1917.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio de Bolivia. Departamento de Propiedad Industrial.

Ley Reglamentaria de 1918. Regula la tramitación y concesión de marcas, rótulos denominativos de origen, símbolos, etc., por parte de la oficina de Propiedad Industrial, dependiente del Ministerio de Exportaciones y Competitividad Económica (MECE).
Fecha de entrada en vigor: 1918.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia.

Decisión 311 del 8 de noviembre de 1991. Establece el nuevo Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
Fecha de entrada en vigor: 8 de noviembre de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Año VIII, No. 96, Lima, 12 de diciembre de 1991.

Ley No. 1322 del 13 de abril de 1992. Regula el régimen de protección del derecho de autoría sobre las obras de ingenio de carácter original, sean de índole literaria, artística o científica.
Fecha de entrada en vigor: 13 de abril de 1992.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia.

Leyes sobre promoción de exportaciones

Decreto Supremo No. 22753 del 15 de marzo de 1991. Amplía y complementa las medidas que facilitan y apoyan las exportaciones, eliminando el certificado de Reintegro Arancelario (CRA) e instituyendo en su reemplazo el Régimen Integro del Gravamen Aduanero Consolidado (*Drawback* o devolución de derechos).
Fecha de entrada en vigor: 15 de marzo de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones

Ley No. 1182 del 11 de septiembre de 1990. Se estimula y garantiza la inversión nacional y extranjera en Bolivia. Además establece que las zonas francas industriales orientadas a la exportación, zonas francas comerciales o temporales de depósito, así como el Régimen de Internación Temporal para la exportación, funcionan bajo el principio de segregación aduanera y fiscal con exención de imposiciones tributarias y arancelarias.
Fecha de entrada en vigor: 17 de septiembre de 1990.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia; Año XXX, No.1162. Publicada el 26 de septiembre de 1990.

Decreto Supremo No. 21660 del 10 de julio de 1987. Establece los lineamentos de la reactivación económica. Entre ellos, se autoriza el establecimiento de enclaves de "Zonas Francas Industriales".
Fecha de entrada en vigor: 10 de julio de 1987.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia; Año XXVI, No.1521. Publicada el 10 de julio de 1990.

Decreto Supremo No. 22410 del 11 de enero de 1990. Autoriza la instalación de Zonas Francas, Régimen de Importación Temporal de bienes y mercancías en el territorio boliviano y maquila.
Fecha de entrada en vigor: 11 de enero de 1990.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia.

Decreto Supremo No. 22526 del 13 de junio de 1990. Promulga el Reglamento del Régimen de Zonas Francas e Internación Temporal.
Fecha de entrada en vigor: 13 de junio de 1990.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia.

Leyes sobre conversión de deuda externa

Decreto Supremo No. 21660 del 10 de julio de 1987. Establece los lineamentos de la reactivación económica. Entre ellos, se autoriza la emisión de bonos de inversión para su canje por deuda externa.
Fecha de entrada en vigor: 10 de julio de 1987.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia; Año XXVI, No.1521. Publicada el 10 de julio de 1987.

Leyes sobre Privatizaciones

Decreto Supremo No. 22407 del 11 de enero de 1990. Crea la Comisión Evaluadora de la Empresa Pública.
Fecha de entrada en vigor: 11 de enero de 1990.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia.

Decreto Supremo No. 22836 del 14 de junio de 1991. Establece las normas generales para el reordenamiento de todas las empresas públicas y para la privatización de algunas de ellas.
Fecha de entrada en vigor: 1 de julio de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial de Bolivia; Año XXXI, No.1698. Publicada el 1 de julio de 1991.

Ley No. 1330 de Privatizaciones del 24 de abril de 1992. Establece los lineamentos para la privatización de empresas estatales. Esta Ley fue reglamentada por el Decreto Supremo No. 23170 de junio de 1992 y complementada por el Decreto Supremo No. 23287 de 8 de octubre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: mayo de 1992.
Fuente: "Privatization Update" Suplemento del Latin Finance, No. 39, 1992.

Acuerdos Internacionales

Convenio constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), suscrito por Bolivia el 5 de mayo de 1986 en Washington. Este Convenio fue ratificado por la Ley No. 1126.
Fecha de entrada en vigor: 1986.
Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Acuerdo sobre Garantías de Inversiones, representado por la Overseas Private Investment Corporation (OPIC) y suscrito entre Bolivia y Estados Unidos el 19 de diciembre de 1985.
Fecha de entrada en vigor: 1985.
Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convenio sobre doble tributación firmado por Bolivia y Alemania el 20 de septiembre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 1992.
Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tratado sobre ventas suscrito entre Bolivia y Alemania el 23 de marzo de 1987, con una duración de diez años.
Fecha de entrada en vigor: 9 de noviembre 1990.
Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Acuerdo para formar el Consejo sobre el Comercio y la Inversión entre Bolivia y Estados Unidos, firmado el 8 de mayo de 1990.
Fecha de entrada en vigor: No ha sido ratificado.
Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Acuerdo sobre Promoción y Protección de Inversiones entre Bolivia y Bélgica/Luxemburgo, firmado el 25 de abril de 1990.
Fecha de entrada en vigor: No ha sido ratificado.
Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convenio sobre Promoción y Protección de Inversiones entre Bolivia y China Popular firmado el 8 de mayo de 1992.
Fecha de entrada en vigor: No ha sido ratificado.
Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Acuerdo sobre Promoción y Protección de Inversiones entre Bolivia y España firmado el 24 de abril de 1990.
Fecha de entrada en vigor: No ha sido ratificado.
Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convenio sobre Promoción y Protección de Inversiones entre Bolivia y Francia firmado el 25 de octubre de 1989.
Fecha de entrada en vigor: No ha sido ratificado.
Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Acuerdo sobre Promoción y Protección de Inversiones entre Bolivia y Italia firmado el 30 de abril de 1990.
Fecha de entrada en vigor: No ha sido ratificado.
Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Acuerdo sobre Promoción y Protección de Inversiones entre Bolivia y Holanda firmado el 10 de marzo de 1992.
Fecha de entrada en vigor: No ha sido ratificado.
Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convenio sobre Promoción y Protección de Inversiones entre Bolivia y Reino Unido firmado el 24 de mayo de 1988.
Fecha de entrada en vigor: 16 de febrero de 1990.
Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convenio sobre Promoción y Protección de Inversiones entre Bolivia y Suecia firmado el 20 de septiembre de 1990.
Fecha de entrada en vigor: 3 de julio de 1992.
Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.

Acuerdo sobre Promoción y Protección de Inversiones entre Bolivia y Suiza firmado el 6 de noviembre de 1987.
Fecha de entrada en vigor: 15 de mayo de 1991.
Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEY SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

En Bolivia la norma básica que regula la actuación del capital extranjero está contenida en la Ley No. 1182 dictada el 11 de septiembre de 1990. No obstante, al igual que en los demás países miembros del Acuerdo de Cartagena, la inversión extranjera en Bolivia se rige por la Decisión 291 emitida por la Comisión del Acuerdo de Cartagena el 21 de marzo de 1991. Sin embargo, hasta el momento, en la legislación boliviana no existe ninguna norma que ratifique la Decisión 291.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

La primera ley de fomento a la inversión de capital extranjero fue la Ley No. 48 de 1960. En 1965, con el objeto de ampliar el contenido del régimen de incentivos a la inversión se dicta el Decreto Ley No. 7366 que crea el Instituto Promotor de Inversiones en Bolivia (INPIBOL), el cual es reglamentado por el Decreto Supremo No. 790. Estos Decretos contenían algunas disposiciones sobre la libre disponibilidad y convertibilidad para las transferencias de capitales al exterior; establecían la garantía de indemnización por expropiación y; otorgaban el derecho a repatriar los montos correspondientes a esa indemnización. Además, se estableció un esquema de jerarquización de sectores.

La evolución posterior del tratamiento de la inversión extranjera en Bolivia está estrechamente ligada a los cambios producidos en las Decisiones del Grupo Andino que han regulado en esta materia y, de manera especial, a la Decisión 24 emitida por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en junio de 1971.

En efecto, mediante el Decreto Ley No. 09798 del 30 de junio de 1971 la Decisión 24 fue incorporado a la legislación interna. La nueva norma supra-regional fue dictada con la finalidad de limitar la influencia financiera exterior y asegurar una mayor contribución del sector privado local al desarrollo nacional. Asimismo, contemplaba la reducción progresiva a una posición minoritaria de las participaciones extranjeras en las empresas locales, la eliminación del capital extranjero en los sectores claves, la limitación del derecho a remitir utilidades al exterior y muchas otras disposiciones de carácter restrictivo.

Posteriormente, por medio del Decreto Ley No. 10045 del 10 de diciembre de 1971, se modifica la normativa vigente estableciendo el régimen de tratamiento especial para las inversiones nuevas, nacionales o extranjeras y las reinversiones, siempre que se concentraran en los sectores de industria, minería, agricultura, ganadería, recursos naturales renovables, construcción y turismo. Asimismo, establecía una serie de incentivos como la liberación de derechos arancelarios, exenciones de impuestos, regímenes de depreciación de activos, concesiones de tierras para explotación agropecuaria, etc.. Para el cumplimiento de estas disposiciones se crea, además, el Instituto Nacional de Inversiones (INI). Este hecho creó incertidumbre acerca del tratamiento en Bolivia al capital

extranjero, producto de la coexistencia de esta nueva legislación con la Decisión 24, ratificada internamente.

El 14 de diciembre de 1981, la legislación fue nuevamente modificada, dictándose el Decreto Ley No. 18751 (Ley de Inversiones), el cual otorgaba mayores garantías y beneficios fiscales a las empresas privadas que desearan invertir en Bolivia. Este Decreto creaba un régimen de franquicias fiscales con exenciones y rebajas tributarias.

Después de dieciséis años de haber entrado en vigor y haber sufrido múltiples modificaciones, el 18 de mayo de 1987 la Decisión 24 fue sustituida por la Decisión 220. Por medio de esta norma se flexibiliza el tratamiento de la inversión extranjera eliminando algunos requisitos de registro y autorización de las inversiones y remesas de utilidades al exterior, suprimiendo los sectores reservados y otorgando la posibilidad de que cada país miembro pudiera legislar en forma individual en materia de inversión extranjera. La Decisión 220 no fue ratificada por la legislación interna de Bolivia, sin embargo sus planteamientos fueron incorporados implícitamente a la normativa de la inversión extranjera en el país.

En 1989, el INI fue disuelto y transferido al Instituto Nacional de Promoción de Inversiones (INPROIN).

En 1990, Bolivia volvió a modificar la Ley de Inversiones, mediante el dictado de la Ley No. 1182, la cual derogó al Decreto Ley No. 18751.

En 1991, con el fin de estimular y promover mayores flujos de capitales y tecnologías extranjeras hacia las economías andinas se volvió a modificar el Régimen Común, sustituyendo la Decisión 220 por la Decisión 291. Esta norma subregional tampoco ha sido ratificada por la legislación interna de Bolivia.

De esta manera, son dos las normas que en la actualidad rigen la inversión extranjera en Bolivia; la Decisión 291 emitida por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en marzo de 1991, que sustituye a la Decisión 220 y la Ley No. 1182 de septiembre de 1990, actual Ley de Inversiones en Bolivia. Ambas normas establecen la liberalización y desregulación de la inversión extranjera en el país.

3. Definición de inversión extranjera directa

La Decisión 291 define como inversión extranjera directa los aportes provenientes del exterior de propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras al capital de una empresa, en moneda libremente convertible o en bienes físicos o tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias nuevas y reacondicionadas, equipos nuevos y reacondicionados, repuestos, partes y piezas, materias primas y productos intermedios.

Igualmente se considera como inversión extranjera directa las inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior y las reinversiones que se efectúen de conformidad con la Decisión 291.

Por otro lado, la Ley No. 1182 no contiene una definición nacional específica sobre inversión extranjera.

4. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero

Tanto en la Decisión 291 como en la Ley No. 1182 se reconoce al inversionista extranjero y a la empresa o sociedad en que éste participe, los mismos derechos, deberes y garantías que las Leyes y los Reglamentos otorguen a los inversionistas nacionales, sin otras limitaciones que las establecidas por la Ley.

Específicamente, la Ley No. 1182, establece una serie de garantías, tanto a inversionistas nacionales como extranjeros, tales como: a) el derecho de propiedad; b) la libertad cambiaria, no existiendo restricciones para el ingreso y salida de capitales, ni para la remisión al exterior de utilidades, intereses o regalías; c) la libre convertibilidad de la moneda, lo que permite efectuar actos jurídicos, operaciones o contratos tanto en moneda nacional como extranjera; d) la libertad para contratar seguros de inversión en el país o en el exterior; e) la libertad de importación y exportación de bienes y servicios; f) la libertad de producción y comercialización de bienes y servicios, así como la libre determinación de precios; g) el derecho de los inversionistas nacionales y extranjeros a someter sus diferencias a tribunales arbitrales y;h) la libertad para acogerse a los incentivos otorgados por el Gobierno Nacional.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

La Decisión 291 señala en su Artículo No. 3 que la inversión extranjera directa, las reinversiones y la venta de acciones, participaciones y derechos de los inversionistas extranjeros podrán ser registradas ante el organismo nacional competente, de acuerdo con lo que disponga la legislación de cada país miembro.

En este sentido, la Ley de Inversiones en su Artículo No. 3 dispone expresamente que la inversión privada, tanto nacional como extranjera, no requiere de autorización previa ni registro adicional, salvo si es establecido por Ley. Asimismo, se señala como autoridad competente en materia de inversión extranjera a los Ministerios del ramo, en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

6. Remisión de capital y utilidades al exterior

La Decisión 291 en los Artículos Nos. 4 y 5 establece el derecho a transferir al exterior, en divisas libremente convertibles, las utilidades netas que provengan de la inversión extranjera directa y a remesar el producto de la venta de acciones participaciones o derechos, previo pago de los impuestos correspondientes. En el caso de la venta de acciones, participaciones o derechos, dicha transacción no es considerada como reexportación de capital.

De la misma forma, la Ley No. 1182 dispone libertad cambiaria e irrestricta remisión al exterior de dividendos, intereses y regalías por transferencia de tecnología u otros conceptos mercantiles, así como la libre entrada y salida de capitales, previo pago de los impuestos que la Ley establezca.

7. Sectores prohibidos para el capital extranjero

Entre los dispositivos legales que señalan las restricciones para la inversión extranjera en algunos sectores reservados al capital nacional se encuentran:

a) El Código de Minería: Decreto Ley No. 07148/65 modificado por la Ley No. 1243 del 4 de abril de 1991, establece: i) todas las sustancias, cualquiera sea su origen o forma de yacimiento, pertenecen al dominio del Estado (Artículo No. 1); ii) las personas individuales o colectivas extranjeras no pueden adquirir ni poseer, a ningún título, concesiones mineras dentro de los 50 kilómetros de las fronteras internacionales de Bolivia, directa o indirectamente, excepto el caso de necesidad nacional declarada por una Ley específica (Artículo No. 14).

b) La Ley de Hidrocarburos: Ley No. 1194 del 1 de noviembre de 1990, establece en su Artículo No. 4 que las empresas extranjeras pueden realizar actividades de exploración, explotación, refinamiento e industrialización, instalación de plantas industriales de procesamiento y transformación de hidrocarburos sólo en relación contractual con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), ente responsable de dichas actividades, sin mayores limitaciones que las señaladas por la Constitución y las Leyes vigentes.

c) La Constitución Política del Estado en su Artículo No. 139 establece que los yacimientos de hidrocarburos, cualquiera que sea el estado físico en que se encuentren o forma en que se presenten son de dominio directo, inalienable e imprescriptible del Estado. Ninguna concesión o contrato puede conceder la propiedad de los yacimientos de hidrocarburos. Esta normativa queda también establecida en el Artículo No.1 de la Ley de Hidrocarburos del 1 de noviembre de 1990.

d) Bolivia, como país miembro del Acuerdo de Cartagena, no puede autorizar la inversión extranjera directa en su territorio, ni la celebración de contratos de importación de tecnología para la elaboración de productos pertenecientes a la industria petroquímica que no les hubieren sido asignados, incluidos en los anexos de la Decisión 91 de agosto de 1975 y en las posteriores modificaciones incluidas en las Decisiones 130 y 170. No obstante, pueden producirse algunas excepciones, siempre y cuando estén sujetas a las cláusulas y restricciones establecidas en la Decisión 91 y sus modificaciones.

e) El Decreto Ley No. 11686 del 13 de julio de 1974, reserva la propiedad forestal en bosques naturales a empresas bolivianas o mixtas.

f) La Constitución Polítca del Estado prohíbe a los extranjeros la posesión o adquisición de terrenos dentro de los 50 kilómetros de las fronteras de Bolivia.

A excepción de las restricciones anteriores, la Ley No. 1182 garantiza la libertad de producción y comercialización de bienes y servicios en general por parte de los inversionistas extranjeros.

8. Tributación

Bolivia tiene convenios para evitar la doble tributación con 2 países: Argentina y Alemania.

Las inversiones extranjeras en Bolivia, al igual que las nacionales, están sujetas al Régimen Tributario en vigencia. Así, todas las entidades empresariales necesitan registrarse para obtener residencia en el país para los efectos tributarios. En Bolivia todas las empresas deben pagar un Impuesto a la Renta del 3% sobre sus utilidades. En Bolivia no existen impuestos a las utilidades extraordinarias.

En el caso de una sucursal de una empresa extranjera sus utilidades están también afectas al pago del 2% de impuestos.

El pago de dividendos a accionistas extranjeros tiene en Bolivia una retención del 13%.

Los intereses constituyen gastos deducibles, pero el Banco Central de Bolivia tiene el derecho de hacer objeciones y, si así fuera debe pagarse un impuesto de 36%. La tasa de retención de una remesa de intereses es de 13%. Si el inversionista extranjero tuviera residencia en Alemania o Argentina hay una tasa más baja, 10% y 12.5% respectivamente, producto de los acuerdos de eliminación de doble tributación. Asimismo, los pagos por intereses, asistencia técnica, royalties y otros gastos generales administrativos son gastos deducibles para la empresa, y la tasa de retención al momento de pago es de 13%.

En Bolivia el Impuesto al Valor Agregado (IVA) alcanza al 13%, más un 2% de impuesto a las transacciones.

Adicionalmente, existen algunas disposiciones específicas en materia de hidrocarburos y minería. En el primer caso, la Ley de Hidrocarburos (Ley No. 1194, Título III) señala que la producción de hidrocarburos está sujeta a:

a) Un impuesto nacional de 19% sobre la producción en boca de pozo.
b) Un impuesto a las utilidades del 40% sobre la utilidad neta de los contratistas.
c) Una participación departamental, denominada Regalía, equivalente al 11% de la producción bruta en boca de pozo.

d) Una Regalía Nacional Compensatoria del 1% de la producción bruta en boca de pozo.

Este tratamiento tributario se refiere exclusivamente a las fases de exploración y explotación, estando las otras fases sujetas a régimen tributario general. Finalmente los aportes al seguro social y otras contribuciones sobre las remuneraciones son también obligaciones tributarias de los inversionistas.

En cuanto al sector minero, el Código de Minería (Ley No. 1243, Artículos No. 118, 119, 120, 200 y Artículo Transitorio) establece un régimen impositivo constituido por dos elementos:

a) Un anticipo del impuesto sobre las utilidades equivalente al 2.5% sobre el valor de las ventas netas de la empresa.
b) Un impuesto a las utilidades del 30% sobre la utilidad neta.

Por otro lado, las empresas mineras están exentas del pago al Impuesto a la Renta Presunta de empresas y al impuesto a las transacciones, en el caso de la comercialización de minerales o metales en el mercado interno. También, el Código de Minería establece en su Artículo Transitorio que las empresas mineras existentes antes de la promulgación de dicho Código, estarán sujetas al actual régimen de regalías, no pudiendo en ningún caso pagar un monto que sea inferior al 2.5% del valor de sus ventas netas.

Finalmente, tanto la exportación de productos mineros como de hidrocarburos están exentos del pago de impuestos. Sin embargo, las exportaciones de petróleo, gas natural, sus derivados y subproductos quedan exentos de todo impuesto, menos los establecidos por la Ley de Hidrocarburos.

9. Royalties o regalías

Para los efectos del registro de contratos sobre transferencia de tecnología externa, marcas o patentes, Bolivia junto con los demás países miembros del Acuerdo de Cartagena debe tener en cuenta que dichos contratos no contengan, entre otras cosas, cláusulas que obliguen a pagar regalías por patentes o marcas no utilizadas o vencidas. Esto queda establecido en el Artículo No. 14 (inciso g) de la Decisión 291.

Por otra parte, el Artículo No. 15 señala que las contribuciones tecnológicas intangibles, en la medida que no constituyen aportes de capital, darán derecho al pago de regalías. Además, las regalías devengadas podrán ser capitalizadas, previo pago de los impuestos correspondientes. Finalmente, cuando esas contribuciones tecnológicas sean suministradas a una empresa extranjera por su casa matriz o por otra filial de la misma casa matriz, se podrá autorizar el pago de regalías en los casos previamente calificados por el organismo nacional competente de Bolivia.

C. CONVERSION DE DEUDA EXTERNA

1. Antecedentes de la conversión de deuda externa en Bolivia

Los programas de conversión de deuda externa en Bolivia tienen su principal antecedente en el Decreto Supremo No. 21660 del 10 de julio de 1987, denominado de Reactivación Económica. En el Título III de dicho Decreto Supremo, específicamente en los Capítulos II y III se establecen las bases para la conversión de deuda externa en bonos de inversión. La emisión de dichos bonos se encuentra normada por este dispositivo legal y por un reglamento elaborado por el Banco Central de Bolivia.

2. Formas de conversión

El Decreto Supremo No. 21660/87 autoriza al Banco Central de Bolivia a emitir bonos con el propósito de canjearlos por deuda externa. Estos bonos son emitidos en dólares, son transferibles y fraccionables, tienen un vencimiento de 25 años y pueden ser canjeados solamente por el monto del capital de las referidas acreencias. Los poseedores de estos bonos pueden utilizarlos para realizar inversiones dentro del país. Los bonos de inversión son emitidos en dos series:

SERIE "A": Sirven para ser canjeados por deuda externa del Estado Boliviano, de las Empresas Estatales no financieras, del Banco Central de Bolivia y, de los Bancos Estatales o de Economía Mixta.

SERIE "B": Sirven para ser canjeados por deuda externa de la banca privada boliviana contraídos con la banca privada internacional acreedora.

A través del canje de la deuda externa por bonos de inversión, ésta queda totalmente saldada, de acuerdo a la Ley bajo la cual la deuda externa fue contraída. Por lo tanto, se extingue totalmente la deuda original más todos los intereses devengados, por devengarse, comisiones, recargos y otros.

Es así como a través de este programa se promueve no sólo la reducción del stock de deuda externa, sino que se estimula la inversión privada nacional y extranjera. En cuanto a esto último, los bonos pueden ser utilizados para efectuar aumentos de capital en sociedades anónimas y empresas mixtas; en la conformación de capitales de nuevas sociedades anónimas, privadas o mixtas; en la adquisición de Empresas Estatales; en el financiamiento de programas de asistencia y desarrollo social y; en el aumento de capital de subsidiarias pertenecientes a casa matrices extranjeras.

Los bonos de inversión serán redimibles con un valor presente superior en un 50% respecto del valor presente base. El valor presente de los bonos utilizados en las inversiones en el país, incluyendo el referido premio, será capitalizable semestralmente a una tasa que permita, al cabo de 25 años, la redención al valor nominal del capital de la deuda externa canjeada por bonos.

Cuando estos bonos sean utilizados para la inversión en subsidiarias totalmente pertenecientes a casas matrices extranjeras, dichas subsidiarias deberán transformarse previamente en sociedades anónimas para obtener el premio antes mencionado. En el mismo sentido, se prohíbe la remisión parcial o total al exterior de la inversión efectuada en cualquier empresa durante un período de 5 años, en este mismo lapso la remisión de dividendos al exterior esta limitada a un máximo del 20% anual del monto de la inversión.

Según algunas cifras del Banco Central de Bolivia, a fines de diciembre de 1988, la deuda externa de Bolivia se habría reducido en US$ 45.8 millones (US$ 36.1 mediante bonos de la serie "A" y US$ 9.7 mediante bonos de la serie "B"),gracias a la emisión de bonos de inversión.

D. PRIVATIZACIONES

En Bolivia existe una larga tradición estatista cuyos orígenes se remontan a 1937, año en el que se decide cancelar las concesiones de la Standard Oil Co. of Bolivia, y transferirlas a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

Para la década de 1950, en Bolivia existían 18 empresas estatales que funcionaban en diferentes áreas de la economía; ellas incluían, entre otras, empresas de transporte aéreo, ferrocarriles, bancos y empresas de cemento. Posteriormente, en 1952, se decide llevar a cabo dos transformaciones tendientes a reforzar la presencia del Estado en la economía: el desmantelamiento del poder político de los denominados "Barones del Estaño" y la Reforma Agraria.

En 1985, el número de empresas estatales se había elevado a más de 650, de las cuales la mayoría producía constantes pérdidas. En este contexto, en agosto de 1985 se dicta el Decreto No. 21060, el cual señala como primer paso en el camino de las privatizaciones, la transferencia de la venta al por menor de hidrocarburos y sus derivados a particulares. Otras medidas fueron la descentralización de la Corporación Minera Boliviana (COMIBOL); la disolución de la Comisión de Fomento Boliviana, junto con 15 empresas bajo su administración y su transferencia a las Corporaciones Regionales de Desarrollo; la ruptura del monopolio de productos lácteos y la disolución de la Compañía Nacional de Transporte Automotriz.

Estas medidas establecieron las pautas para iniciar una serie de traspasos de empresas y actividades estatales a manos del sector privado. Es así como en el año 1990 se privatizaron una serie de actividades petroleras, las que pasaron a manos de 8 compañías, principalmente extranjeras, que han asumido el compromiso de invertir US$ 490 millones en los próximos diez años. Asimismo, fueron solicitados los servicios de la empresa First Boston Corporation para evaluar el funcionamiento de la Lloyd Aéreo Boliviana (LAB) y diseñar una estrategia para su privatización o venta de sus acciones. Algunas informaciones señalaron que hasta el 49% de sus acciones podían ser adquiridas por empresas extranjeras.

Este primer intento no estuvo ajeno a las dificultades. En primer lugar, muchas empresas estatales eran consideradas como una especie de "botín de guerra" por los gobiernos de turno. En segundo lugar, el trámite parlamentario al que estaba sujeta la aprobación de las privatizaciones era lento y engorroso por la falta del apoyo necesario en el Congreso. Finalmente, existía una aguda oposición por parte de los sindicatos, tanto de las empresas a ser privatizadas, como de las organizaciones nacionales.

Entre 1990 y 1991 Bolivia inició un nuevo proceso de reordenamiento de las empresas públicas. El proceso de privatización fue entendido como la necesidad de ampliar la participación y responsabilidades de la iniciativa e inversión privada en la economía y el desarrollo nacional.

En primer lugar, mediante el Decreto Supremo No. 22407 del 11 de enero de 1990, se crea la Comisión de Evaluación de la Empresa Pública entre cuyas funciones destacan:

a) Identificar las empresas y entidades financieras del sector público que pueden ser traspasadas a la actividad privada.

b) Negociar con organismos bilaterales o multilaterales la concesión de facilidades financieras que hagan viable el proceso de evaluación y transferencia de las empresas públicas al sector privado.

c) Contratar los servicios de consultoría necesarios para implantar el proceso de privatización.

En segundo lugar, mediante el Decreto Supremo No. 22836 del 14 de junio de 1991, se establece (Artículo No. 2) que las empresas estatales serán sometidas en un período de hasta dos años a un proceso de reordenamiento mediante "Contratos de Rendimiento", privatización, venta de activos o disolución y liquidación.

En esta nueva etapa, la privatización se define como la venta, traspaso o transferencia, por cualquier medio, de la totalidad o de una parte de los activos o actividades de una empresa, que sean de dominio total o parcial del Estado Boliviano, a una persona individual o colectiva. Entre los objetivos de este proceso, destaca el de promover la inversión y atraer recursos financieros, tecnológicos y gerenciales, de origen interno y externo, para aumentar la producción, las exportaciones, el empleo y la productividad.

En mayo de 1992, el Congreso aprobó la Ley de Privatizaciones y en junio del mismo año se promulgó el Decreto No. 23170 que reglamenta la Ley y crea la Comisión de Evaluación de Empresas Públicas (CEPP). Esta Comisión está encargada de brindar apoyo técnico y operativo a la Comisión Nacional de Economía y Planificación (CONEPLAN), organismo que se encarga de ejecutar las privatizaciones. Cabe señalar que sólo quedaron al margen de esta Ley, la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), cuya venta o transferencia está específicamente prohibida por la Constitución del Estado. No obstante, las nuevas leyes de minería e hidrocarburos facultaron a estas empresas para suscribir contratos de asociación con empresas privadas, nacionales y extranjeras, iniciándose así un programa de reestructuración.

La CEPP tiene la autoridad para evaluar las empresas, así como para decidir la estrategia para privatizarlas y determinar su cierre o la venta de sus activos, de acuerdo con un informe emitido por las empresas consultora especializada e independiente, contratada para cada caso en particular. Una vez tomada la decisión de privatizar o de cerrar una empresa, la CEPP realiza la transferencia zcorrespondiente, ya sea a través de oferta pública, subastas, licitaciones abiertas o mediante la venta de acciones en la Bolsa de Valores. Asimismo, establece los pre-adjudicatarios cuyos contratos serán, luego, aprobados por la CONEPLAN.

Por otro lado, la CEPP está a cargo del procesamiento de la información acerca de cada empresa, para hacer las ofertas públicas basada en el sistema elegido, para regular la presentación de ofertas, para establecer una evaluación y, en resumen, para regular cada paso necesario que asegure la transferencia o cierre de las empresas.

De acuerdo con la Ley de Privatizaciones, se dará preferencia a los trabajadores de las empresas de manera que ellos puedan comprarlas total o parcialmente, a cambio de sus beneficios sociales. Todos los fondos canalizados a través del proceso de privatización serán usados para inversiones públicas y se invertirán en la Corporación Regional de Desarrollo.

Una vez que se hizo público el Decreto que reglamentaba el proceso de privatizaciones, se esperaba que la primera empresa privatizada sería la línea aérea Lloyd Aéreo Boliviano, como se había anunciado en reiteradas oportunidades. Sin embargo, en vista de un fuerte presión sindical y a la ausencia de ofertas serias y definitivas, esto no pudo concretarse, aunque existen tres empresas recomendadas por la firma consultora First Boston Corporation como posibles inversionistas: Varig (Brasil), Vasp (Brasil) e Iberia (España). Otras empresas como Aero México y American Airlines, se encuentran, también, entre las empresas interesadas en participar en la línea aérea boliviana.

De esta manera, algunas empresas estatales ya han sido incluidas, sea en evaluaciones económico-financieras y de productividad, mediante Contratos de Rendimiento, como en procesos de privatización o bien de liquidación total. En este último caso se encuentran 60 empresas pertenecientes a las Corporaciones Regionales de Desarrollo, mientras que entre las empresas sometidas a Contratos de Rendimiento destacan: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB); Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL); Empresa Nacional de Electricidad S.A. (ENDE); Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE); Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL); Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros (AADA); Empresa de Correos de Bolivia (ECOBOL); las empresas pertenecientes a la Corporación de las Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional (COFADENA).

EMPRESAS PRIVATIZADAS al 31 de Diciembre de 1992

EMPRESA PRIVATIZADA	SECTOR	PRECIO (Millones de US$)	FECHA DE VENTA	EMPRESA GANADORA
Fábrica de Aceites Comestible Villamontes	Aceites vegetales	5.15	30/07/92	. . .
Criadero de Truchas Piusilla	Acuicultura	20.75	20/08/92	. . .
Fábrica Boliviana de Cerámica	Cerámica	1.29	09/09/92	. . .
Planta de Pollos BB	Avicultura	16.30	23/09/92	. . .
Taller de Cerámica	Cerámica	6.10	23/09/92	. . .
Fábrica de Cerámica Roja de Oruro	Cerámica	173.00	29/10/92	. . .

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1992 y 1993.

PRINCIPALES EMPRESAS POR PRIVATIZARSE

EMPRESA	SECTOR	FECHA
Fábrica Nacional de Vidrios Planos (FAVIPLAN)	Vidrio	12/07/92
Terminal de Buses	Transporte	10/07/92
Hotel Terminal	Hotelería	21/10/92
Fábrica de Cerámica Roja de Trinidad	Cerámica	12/11/92
Hacienda Santa Marta	Sector pecuario	18/11/92
Cabaña de Bovinos del Beni	Sector pecuario	27/12/92
Alimentos Balanceados Tarija	Alimentos para animales	30/11/92
Hilandería Santa Cruz	Algodón	../03/93
Fábrica de Cerámica Roja Camiri	Cerámica	../02/92
Fábrica de Cerámica Roja Roboré	Cerámica	../02/92

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1992 y 1993.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país							Inversión nacional en el extranjero						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período	5.3	0.5	6.7	100.8	100.9	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro	597	598	604	705	806	...	...	...	...	...	...	...	...	...
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	13.9	13.3	12.6	14.6	16.3	...	...	...	...	...	...	...	...	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	9.35	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	12.97	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	254	...	298	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	...	...	167	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Instituto Nacional de Inversiones (INI)
Dirección de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones (RECSA)
Yacimientos Petrolíficos Fiscales Bolivianos (YPFB).

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país c/ y d/				Inversión nacional en el extranjero e/			
	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1970	19747	17	0	19764	...	...	...	...
1971	3000	21	0	3021	...	...	...	...
1972	867	15337	0	16204	...	...	...	...
1973	829	218	0	1047	...	...	...	...
1974	28815	15420	0	44234	...	...	...	...
1975	2841	58756	0	61597	...	...	...	...
1976	5055	45496	0	50551	...	...	...	...
1977	14522	45643	0	60165	...	...	...	...
1978	6687	62975	0	69663	...	...	...	...
1979	12561	31025	0	43586	...	...	...	...
1980	591	48785	600	49976	...	...	...	...
1981	5743	86131	0	91874	...	...	...	...
1982	497	41939	0	42436	...	...	...	...
1983	7739	7117	1554	16410	...	...	...	...
1984	28	17467	0	17495	...	...	...	...
1985	36	3826	1	3863	...	...	...	...
1986	22	5305	0	5327	...	...	...	...
1987	25	444	0	469	...	...	...	...
1988	75	6632	0	6707	...	...	...	...
1989	63431	35547	1854	100832	...	...	...	...
1990	65611	33721	1525	100857	...	...	...	...
1991	...	...	...	...	...	...	...	...
1992	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Instituto Nacional de Inversiones (INI)
Dirección de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones (RECSA)
Yacimientos Petrolíficos Fiscales Bolivianos (YPFB)

a/ En Bolivia la inversión extranjera directa se define como los aportes provenientes del exterior, de propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras, al capital de una empresa. Dichos aportes pueden ser: a) moneda libremente convertible; b) bienes físicos o tangibles tales como plantas industriales, maquinarias y equipos nuevos y reacondicionados, repuestos, partes y piezas, materias primas y productos intermedios; c) capitalización de créditos externos o deuda intrafirma la que es definida como los préstamos efectuados por las empresas matrices a sus empresas subsidiarias, asociadas o afiliadas; d) aportes en moneda nacional, provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior (regalías devengadas, dividendos retenidos, etc.); y e) capitalización de utilidades reinvertidas y otras reservas patrimoniales.

b/ En Bolivia, actualmente, no existe una institución estatal que esté encargada de llevar un registro sistemático de las inversiones extranjeras en el país. El actual régimen crea mecanismos institucionales para la administración de la ley, dentro de una perspectiva de facilitar y atraer al inversionista extranjero, minimizando la importancia del registro. Es así como la Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD ha realizado un levantamiento de información a partir de cuatro fuentes básicas: a) Instituto Nacional de Inversiones (INI), b) Dirección de Comercio y Sociedades por Acciones (RECSA), c) Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), y d) Banco Central de Bolivia.

c/ Los montos registrados corresponden a inversiones identificadas y autorizadas por las fuentes consultadas.

d/ Las inversiones en el rubro de hidrocarburos corresponde al 90% de las empresas contratistas de YPFB.

e/ En Bolivia no se registra la inversión nacional en el extranjero.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	2679	0	37673	50452	39636	36597	52036	25635	36524	73218
Agricultura			109							
Explotación minas y canteras	2679		10317	8388	1028	1543	1851	1181	3341	10042
Produc. petróleo crudo y gas nat.			27247	42064	38609	35054	50184	24454	33183	63176
SECUNDARIO	7385	1161	5414	6869	4651	7252	13003	4844	11622	13523
Alimento, bebida y tabaco		855	758	92	2693	1203	641		5038	2455
Textiles, cuero y vestuario	2925		423	257	912	2718	2092	1488	964	3001
Papel y derivados	3333		2667	6040			6000		4086	
Productos químicos y derivados	854	56	337	97	540	1160	1583	982	33	850
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico		250	76	163	126	50	55	76	527	286
Productos minerales no metálicos				30		819	1420			1923
Metales	105		374	81	215	1147	126	1800	122	274
Equipos mecánicos no eléctricos			450			130	1035	54	710	4
Equipos eléctricos	108				7	25		250	54	1662
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte					48					791
Otras manufacturas	60		329	110	112		50	194	89	2277
TERCIARIO	9700	15043	1148	4276	6263	16316	4624	13108	1830	5133
Construcción					235	360		10		238
Comercio	594			60	273	543	82	6773	610	256
Transporte y almacenamiento		13				114	132	41		3
Comunicación					25	52		27		23
Finanzas y seguro	9068	31	1103	3695	3030	9325	4410	1854	1181	4594
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios c/	39	15000	45	521	2700	5922		4402	38	20
ACTIVID.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	19764	16204	44234	61597	50551	60165	69663	43586	49976	91874

(Cuadro 3, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	34952	14541	16722	2150	1929	2	4000	73925	72047	...	...
Agricultura											
Explotación minas y canteras	6503	2054	12	2150	1929	2		24945	19902	...	...
Produc. petróleo crudo y gas nat.	28449	12487	16710				4000	48980	52145	...	...
SECUNDARIO	6060	1818	21	0	1552	222	2632	4732	13685	...	...
Alimento, bebida y tabaco		847			500			2442	5366	...	...
Textiles, cuero y vestuario			21		552			400	435	...	...
Papel y derivados	5788						2632		5278	...	...
Productos químicos y derivados	238				20	222		618	539	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	33	73								...	...
Productos minerales no metálicos		898							2068	...	...
Metales						0		1272		...	...
Equipos mecánicos no eléctricos										...	...
Equipos eléctricos					480					...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte										...	...
Otras manufacturas										...	...
TERCIARIO	1424	51	752	1714	1847	245	75	22175	15124	...	...
Construcción			10					2	5	...	...
Comercio	653	37	736	41	-32	225		220	203	...	...
Transporte y almacenamiento	47		0	42			57	51	10	...	...
Comunicación	12						8			...	...
Finanzas y seguro	635	5	6	9	175			2923	1232	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios c/	77	9		1622	1704	21	10	18979	13674	...	...
ACTIVID.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	..	...	...	...	...
TOTAL	42436	16410	17495	3863	5327	469	6707	100832	100857	...	...

Fuente: Instituto Nacional de Inversiones (INI)
Dirección de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones (RECSA)
Yacimientos Petrolíficos Fiscales Bolivianos (YPFB)

a/ Los montos registrados corresponden a inversiones identificadas y autorizadas por las fuentes consultadas.
b/ Las inversiones en el rubro de hidrocarburos corresponde al 90% de las empresas contratistas de YPFB.
c/ En el ítem "Otros servicios" se incluye la inversión extranjera directa correspondiente a generación, distribución y comercialización de energía eléctrica (CIIU: 4101).

Cuadro 5

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/b/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	9426	16138	31886	49979	47710	48779	63196	41443	44046	81643
Europa Occidental	3868	283	8829	16375	6408	1786	9575	5229	4971	3881
Comun. Eco. Europea:	3868	283	8829	16375	6229	1130	9112	4991	4701	2478
Bélgica y Luxemburgo					59	817	497	26	270	1
Dinamarca								200		
Francia			4998	4211	2645	-82	10	4400		10
Rep. Fed. de Alemania	3775	69	3425	6047	2785	241	6910	194	4166	707
Italia					149	100	1420	0		139
Holanda			0	0	0	0	0	0		685
España			341	5941	479	1	141	0	41	743
Reino Unido	93	215	65	177	112	52	134	171	224	192
Suecia					168	0	450	63	270	
Suiza					11	657	13	175		1403
Norteamérica:	5557	15855	22636	33494	41191	46653	53611	36212	38987	77502
Estados Unidos	3018	855	22529	33494	41191	44294	52185	34740	38148	74974
Canadá	2539	15000	107	0	0	2359	1426	1472	839	2527
Otros países desarrollados:	1	0	420	110	112	340	10	3	89	260
Japón	1	0	420	110	112	340	10	3	89	260
Areas en Desarrollo	10338	66	12349	11618	2818	11386	6466	2144	5929	9435
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liberia										
Asia, Sur y Sureste:	0	0	20	0	25	100	395	0	0	0
Rep. de Corea			20	0	25	100	395	0		
Taiwán										
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe	10338	66	12329	11618	2793	11286	6071	2144	5929	9435
Argentina	1817	31	886	824	245	4380	187	444	175	1674
Bermudas	378	0	0	0	0	349	212	228	135	231
Brasil	5000	0	974	2052	1213	1139	3135	235	174	1597
Chile			41	67	207	282	61	0	5	90
Colombia					5	0	0	2		
Ecuador							21	3		
Antillas Holandesas				5	0	0	0	185		
Panamá	2256	0	10330	8400	225	226	123	17	5038	2626
Perú	722	35	97	269	842	2788	1101	165	376	2966
Uruguay								185		
Otros América Latina	165	0	0	0	55	2122	1231	679	26	251
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	0	0	0	0	23	0	0	0	0	796
Checoslovaquia					23	0	0	0		796
No clasificados:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	19764	16204	44234	61597	50551	60165	69663	43586	49976	91874

(Cuadro 5, conclusión))

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	41936	14135	17457	2212	3022	464	6667	78108	63724	...	...
Europa Occidental:	6249	600	735	11	857	243	2650	2069	8098	...	...
Comun. Eco. Europea:	6036	0	0	11	900	21	2650	2069	7267	...	...
Bélgica y Luxemburgo								419	1870	...	...
Dinamarca					400					...	...
Francia						10				...	...
Rep. Fed. de Alemania	5906						2632		5278	...	...
Italia										...	...
Holanda	22						10			...	...
España	108				500			1650		...	...
Reino Unido				11		11	8		120	...	...
Suecia	13		735		-66					...	...
Suiza	200	600			23	222			831	...	...
Norteamérica:	35661	13535	16717	2201	2165	222	4000	76014	55621	...	...
Estados Unidos	35661	13535	16717	2201	1685	222	4000	56687	38918	...	...
Canadá					481			19327	16703	...	...
Otros países desarrollados:	26	0	5	0	0	0	17	25	5	...	...
Japón	26		5				17	25	5	...	...
Areas en Desarrollo	500	2274	37	1652	2305	5	40	22723	37133	...	...
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	5242	...	...
Liberia									5242	...	...
Asia, Sur y Sureste:	33	73	9	0	0	0	0	0	0	...	...
Rep. de Corea			9							...	...
Taiwán	33	73								...	...
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
América Latina y el Caribe	467	2201	28	1652	2305	5	40	22723	31891	...	...
Argentina	21	318	3	13	253	0	0	4834	8585	...	...
Bermudas					72		10	52	66	...	...
Brasil	151	5	10			2			61	...	...
Chile	5									...	...
Colombia										...	...
Ecuador										...	...
Antillas Holandesas										...	...
Panamá	16	1878	15	1624	1929			17558	21046	...	...
Perú	253			15	31	3	30	21	565	...	...
Uruguay								26		...	...
Otros América Latina	21				20			233	1568	...	...
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
Checoslovaquia										...	...
No clasificados:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
TOTAL	42436	16410	17495	3863	5327	469	6707	100832	100857	...	...

Fuente: Instituto Nacional de Inversiones (INI)
Dirección de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones (RECSA)
Yacimientos Petrolíficos Fiscales Bolivianos (YPFB)

a/ Los montos registrados corresponden a inversiones identificadas y autorizadas por las fuentes consultadas.
b/ Las inversiones en el rubro de hidrocarburos corresponde al 90% de las empresas contratistas de YPFB.

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/, b/ y c/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	2679	2679	41089	91541	131177	167774	219810	245445	281969	355186
Agricultura			161	161	161	161	161	161	161	161
Explotación minas y canteras	2679	2679	12996	21384	22411	23955	25806	26987	30328	40369
Produc. petróleo crudo y gas nat.			27932	69996	108605	143659	193843	218297	251480	314656
SECUNDARIO	7385	8546	13993	20862	25513	32765	45768	50612	62234	75757
Alimento, bebida y tabaco		855	1613	1704	4397	5600	6241	6241	11279	13733
Textiles, cuero y vestuario	2925	2925	3349	3605	4517	7235	9328	10816	11780	14780
Papel y derivados	3333	3333	6000	12040	12040	12040	18040	18040	22126	22126
Productos químicos y derivados	854	910	1248	1344	1884	3044	4627	5609	5642	6493
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico		250	360	522	648	699	754	830	1356	1642
Productos minerales no metálicos				30	30	849	2269	2269	2269	4192
Metales	105	105	479	560	775	1922	2048	3848	3971	4245
Equipos mecánicos no eléctricos			450	450	450	580	1615	1669	2379	2383
Equipos eléctricos	108	108	108	108	115	139	139	389	443	2106
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte					48	48	48	48	48	839
Otras manufacturas	60	60	389	499	610	610	660	854	943	3220
TERCIARIO	9700	27765	29188	33464	39728	56043	60667	73775	75604	80738
Construcción					235	595	595	605	605	843
Comercio	594	594	634	694	967	1510	1592	8365	8975	9232
Transporte y almacenamiento		13	13	13	13	127	259	300	300	303
Comunicación					25	77	77	104	104	127
Finanzas y seguro	9068	9120	10438	14133	17163	26489	30898	32753	33934	38528
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios d/	39	18039	18104	18625	21325	27247	27247	31649	31687	31707
ACTIVID. NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	19764	38989	84270	145867	196418	256583	326245	369832	419807	511682

(Cuadro 7, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	390138	404679	421401	423551	425479	425481	429481	503406	575454	...	...
Agricultura	161	161	161	161	161	161	161	161	161	...	...
Explotación minas y canteras	46872	48926	48938	51088	53016	53018	53018	77963	97865	...	...
Produc. petróleo crudo y gas nat.	343105	355592	372302	372302	372302	372302	376302	425282	477427	...	...
SECUNDARIO	81817	83635	83655	83655	85207	85429	88061	92793	106478	...	...
Alimento, bebida y tabaco	13733	14580	14580	14580	15080	15080	15080	17522	22887	...	...
Textiles, cuero y vestuario	14780	14780	14801	14801	15353	15353	15353	15753	16188	...	...
Papel y derivados	27914	27914	27914	27914	27914	27914	30546	30546	35824	...	...
Productos químicos y derivados	6731	6731	6731	6731	6750	6972	6972	7590	8129	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	1675	1748	1748	1748	1748	1748	1748	1748	1748	...	...
Productos minerales no metálicos	4192	5090	5090	5090	5090	5090	5090	5090	7157	...	...
Metales	4245	4245	4245	4245	4245	4245	4245	5517	5517	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	2383	2383	2383	2383	2383	2383	2383	2383	2383	...	...
Equipos eléctricos	2106	2106	2106	2106	2586	2586	2586	2586	2586	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	839	839	839	839	839	839	839	839	839	...	...
Otras manufacturas	3220	3220	3220	3220	3220	3220	3220	3220	3220	...	...
TERCIARIO	82162	82213	82965	84679	86525	86770	86846	109021	124146	...	...
Construcción	843	843	853	853	853	853	853	855	860	...	...
Comercio	9885	9921	10657	10698	10666	10891	10891	11111	11314	...	...
Transporte y almacenamiento	350	350	350	392	392	392	449	500	510	...	...
Comunicación	138	138	138	138	138	138	147	147	147	...	...
Finanzas y seguro	39163	39168	39174	39183	39358	39358	39358	42281	43514	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios d/	31784	31794	31794	33415	35119	35139	35149	54128	67802	...	...
ACTIVID. NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	554117	570527	588022	591885	597212	597681	604388	705220	806077	...	...

Fuente: Instituto Nacional de Inversiones (INI)
Dirección de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones (RECSA)
Yacimientos Petrolíficos Fiscales Bolivianos (YPFB)

a/ El stock fue calculado como el valor acumulado de los flujos a partir de 1970.
b/ Los montos registrados corresponden a inversiones identificadas y autorizadas por las fuentes consultadas.
c/ Las inversiones en el rubro de hidrocarburos corresponde al 90% de las empresas contratistas de YPFB.
d/ En el ítem "Otros servicios" se incluye la inversión extranjera directa correspondiente a generación, distribución y comercialización de energía eléctrica (CIIU: 4101).

Cuadro 9

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO a/b/c/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	9426	28564	61184	111163	158873	207652	270848	312291	356337	437980
Europa Occidental	3868	4151	13060	29435	35843	37629	47204	52433	57404	61284
Comun. Eco. Europea:	3868	4151	13060	29435	35664	36794	45906	50897	55597	58075
Bélgica y Luxemburgo					59	876	1373	1399	1669	1670
Dinamarca								200	200	200
Francia			5018	9229	11875	11793	11803	16203	16203	16213
Rep. Fed. de Alemania	3775	3844	7269	13316	16101	16342	23252	23446	27612	28319
Italia					149	249	1669	1669	1669	1809
Holanda			30	30	30	30	30	30	30	715
España			341	6282	6760	6761	6902	6902	6943	7686
Reino Unido	93	307	402	579	690	743	876	1047	1271	1464
Suecia					168	168	618	680	950	950
Suiza					11	668	681	856	856	2259
Norteamérica:	5557	24412	47703	81196	122387	169040	222651	258863	297850	375351
Estados Unidos	3018	3873	27057	60550	101741	146035	198220	232960	271108	346083
Canadá	2539	20539	20646	20646	20646	23005	24431	25903	26742	29269
Otros países desarrollados:	1	1	421	531	643	983	993	995	1084	1345
Japón	1	1	421	531	643	983	993	995	1084	1345
Areas en Desarrollo	10338	10425	23087	34705	37522	48908	55374	57518	63447	72882
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liberia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste:	0	0	20	20	45	145	540	540	540	540
Rep. de Corea			20	20	45	145	540	540	540	540
Taiwán										
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe	10338	10425	23067	34685	37477	48763	54834	56978	62907	72342
Argentina	1817	1870	2914	3738	3984	8364	8550	8994	9170	10844
Bermudas	378	378	378	378	378	727	939	1167	1302	1532
Brasil	5000	5000	6072	8124	9337	10476	13611	13846	14021	15618
Chile			61	129	336	618	679	679	684	774
Colombia					5	5	5	7	7	7
Ecuador							21	24	24	24
Antillas Holandesas				5	5	5	5	190	190	190
Panamá	2256	2256	12586	20986	21212	21438	21561	21578	26616	29242
Perú	722	757	891	1160	2001	4789	5891	6055	6432	9398
Uruguay								185	185	185
Otros América Latina	165	165	165	165	220	2342	3572	4251	4277	4528
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	0	0	0	0	23	23	23	23	23	819
Checoslovaquia					23	23	23	23	23	819
No clasificados:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	19764	38989	84270	145867	196418	256583	326245	369832	419807	511682

(Cuadro 9, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	479916	494051	511509	513720	516742	517206	523874	601982	665707	...	...
Europa Occidental	67533	68133	68868	68879	69735	69978	72628	74697	82795	...	...
Comun. Eco. Europea:	64111	64111	64111	64122	65022	65042	67693	69762	77029	...	...
Bélgica y Luxemburgo	1670	1670	1670	1670	1670	1670	1670	2089	3959	...	...
Dinamarca	200	200	200	200	600	600	600	600	600	...	...
Francia	16213	16213	16213	16213	16213	16223	16223	16223	16223	...	...
Rep. Fed. de Alemania	34225	34225	34225	34225	34225	34225	36857	36857	42135	...	...
Italia	1809	1809	1809	1809	1809	1809	1809	1809	1809	...	...
Holanda	737	737	737	737	737	737	747	747	747	...	...
España	7794	7794	7794	7794	8294	8294	8294	9944	9944	...	...
Reino Unido	1464	1464	1464	1474	1474	1485	1493	1493	1613	...	...
Suecia	963	963	1698	1698	1632	1632	1632	1632	1632	...	...
Suiza	2459	3059	3059	3059	3082	3304	3304	3304	4134	...	...
Norteamérica:	411012	424547	441264	443465	445631	445853	449853	525867	581488	...	...
Estados Unidos	381743	395278	411996	414197	415881	416103	420103	476790	515708	...	...
Canadá	29269	29269	29269	29269	29750	29750	29750	49077	65779	...	...
Otros países desarrollados:	1371	1371	1376	1376	1376	1376	1393	1418	1423	...	...
Japón	1371	1371	1376	1376	1376	1376	1393	1418	1423	...	...
Areas en Desarrollo	73382	75657	75694	77346	79651	79656	79696	102419	139552	...	...
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	5242	...	...
Liberia	0	0	0	0	0	0	0	0	5242	...	...
Asia, Sur y Sureste:	573	646	656	656	656	656	656	656	656	...	...
Rep. de Corea	540	540	549	549	549	549	549	549	549	...	...
Taiwán	33	106	106	106	106	106	106	106	106	...	...
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
América Latina y el Caribe	72809	75010	75038	76690	78995	79000	79040	101763	133654	...	...
Argentina	10865	11183	11186	11198	11451	11451	11451	16286	24871	...	...
Bermudas	1532	1532	1532	1532	1604	1604	1614	1666	1732	...	...
Brasil	15769	15773	15783	15783	15783	15785	15785	15785	15846	...	...
Chile	779	779	779	779	779	779	779	779	779	...	...
Colombia	7	7	7	7	7	7	7	7	7	...	...
Ecuador	24	24	24	24	24	24	24	24	24	...	...
Antillas Holandesas	190	190	190	190	190	190	190	190	190	...	...
Panamá	29258	31136	31151	32775	34704	34704	34704	52262	73308	...	...
Perú	9651	9651	9651	9666	9698	9700	9730	9751	10316	...	...
Uruguay	185	185	185	185	185	185	185	211	211	...	...
Otros América Latina	4549	4549	4549	4549	4569	4569	4569	4802	6370	...	...
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
Europa del Este:	819	819	819	819	819	819	819	819	819	...	...
Checoslovaquia	819	819	819	819	819	819	819	819	819	...	...
No clasificados:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
TOTAL	554117	570527	588022	591885	597212	597681	604388	705220	806077	...	...

Fuente: Instituto Nacional de Inversiones (INI)
Dirección de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones (RECSA)
Yacimientos Petrolíficos Fiscales Bolivianos (YPFB)

a/ El stock fue calculado como el valor acumulado de los flujos a partir de 1970.
b/ Los montos registrados corresponden a inversiones identificadas y autorizadas por las fuentes consultadas.
c/ Las inversiones en el rubro de hidrocarburos corresponde al 90% de las empresas contratistas de YPFB.

Cuadro 11

INDICADORES DE LA IMPORTANCIA SOBRE LA ECONOMIA NACIONAL DE LA INVERSION EXTRANJERA DIRECTA Y DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS EN EL PAIS

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Stock de capital extranjero directo en el país como porcentaje del PIB a precios del mercado.	13.90	13.30	12.90	14.63	16.30	...	...
2. Flujos de inversión extranjera directa en el país, como un porcentaje de la formación bruta de capital.	...	...	1.05	15.30	16.03	...	...
3. Ventas de empresas con participación extranjera como porcentaje de las ventas de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	12.97	...	...	...
b. sector primario (i.e., extractivo)	...	...	...	30.60	...	...	...
c. sector secundario (i.e., manufacturas)	...	...	...	7.11	...	...	...
d. sector terciario (i.e., servicios)	...	...	...	11.62	...	...	...
4. Valor agregado de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje del valor agregado de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	4.12	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	6.00	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	2.31	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	11.65	...	...	...
5. Empleos en empresas con participación de capital extranjero como porcentaje de todos los empleos en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	9.35	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	9.69	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	7.98	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	14.76	...	...	...
6. Utilidades de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje de las utilidades de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	8.83	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	23.86	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	1.72	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	13.75	...	...	...
7. Exportaciones de las empresas con participación de capital extranjero como un porcentaje del total de exportaciones de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	21.13	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	31.73	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	7.17	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
8. Importaciones de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje del total de importaciones de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	7.28	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	9.84	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	7.00	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...

(Cuadro 11 conclusión)

9. Porcentaje de activos, ventas, valor agregado, empleo, utilidades, exportaciones e importaciones para las empresas con participación de capital extranjero en relación al total de empresas en el país para sectores seleccionados (Porcentaje - 1989)

CIIU	Activos	Ventas	Valor Agregado	Empleos	Utilidades	Exportaciones	Importaciones
PRIMARIO	25.55	30.60	6.00	9.69	23.86	31.73	9.84
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	32.09	...	9.97	34.00	31.73	...
Producc.petróleo crudo y gas nat.	25.55	22.08	6.00	6.78	17.16	0.00	9.84
SECUNDARIO	4.13	7.11	2.31	7.98	1.72	7.17	7.00
Alimento, bebida y tabaco	7.00	10.72	2.00	6.82	4.20	16.22	10.71
Textiles, cuero y vestuario	5.00	15.50	4.00	14.71	21.96	2.88	17.04
Papel y derivados	1.00	3.94	1.00	0.79	5.89	50.00	3.99
Productos químicos y derivados	8.00	8.70	7.00	9.99	2.82	0.00	7.77
Carbón y productos petroleros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos de caucho y plástico	6.00	12.38	6.00	9.20	21.77	0.00	11.09
Productos minerales no metálicos	2.00	7.08	2.00	6.30	13.26	0.00	6.85
Metales	5.00	8.06	5.00	7.08	10.21	0.00	7.75
Equipos mecánicos no eléctricos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipos eléctricos	22.00	16.67	21.00	15.55	0.00	100.00	17.22
Vehículos motorizados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros equipos de transporte	9.00	18.70	8.00	2.52	1.24	0.00	24.18
Otras manufacturas	4.00	4.83	4.00	5.95	3.12	7.60	4.91
TERCIARIO	12.19	11.62	11.65	14.76	13.75	...	...
Construcción	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	...	...	...	...	...	...	...
Transporte y almacenaje	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	12.19	11.62	11.65	14.76	13.75	...	...
Inmuebles	...	...	41.95	39.39	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	13.05	12.97	4.12	9.35	8.83	21.13	7.28

Fuente: Asociación Nacional de Mineros Medianos
Banco Central de Bolivia
Centro de Información y Documentación del Ministerio de Minería y Metalurgia.
Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL)
Instituto Nacional de Estadísticas
Muller y Asociados
Sistema de Información Industrial Privado (SIIP)
Superintendencia de Bancos
Superintendencia Nacional de Seguros y Reaseguros
Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB)

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial a/

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	%Extr.
1	Manufacturas Bolivianas S.A. (MANACO)	Muscano Canadá Limitada	Canadá	Fabricación de calzado	22594	100
2	Industrias de Aceite S.A. (IASA)	Genesis Inc. Corporation	Panamá/Bahamas	Productos alimenticios	21742	85
3	La Papelera S.A.	Varios inversionistas	Alemania	Ind. de papel y cartón	17245	77
4	Fabrica Boliviana de Envases (FABE S.A.)	The Continental Group	Argentina/EE.UU.	Productos metálicos	4699	46
5	Industrias Duralit S.A.	Amiantus S.A./Amindus Holding	Suiza/Argentina	Cemento	4678	97
6	Fábrica Boliviana de Vidrios S.A.	Glass Investment Inc.	Panamá	Fab. de envases	4070	51
7	Cía. Indus. Farmacéutica S.A.M (SIFASA)	Shanghai Overseas Trading Corp.	Luxemburgo	Productos farmacéuticos	3679	49
8	Liquid Carbonic de Bolivia S.A.	Liquid Carbonic Co.	Estados Unidos	Productos químicos	1479	75
9	Compañía Molinera Río Grande Ltda.	Varios inversionistas	España	Productos alimenticios	1313	47
10	Fabrica de Jabones Patria S.A.	Warren Chemical Corporation	Estados Unidos	Productos químicos	514	47
11	Bera de Bolivia (Alcaciones) S.A.	The East Asiatic Co. Ltd.	Dinamarca	Maquinaria eléctrica	...	...
12	Bolivian Hardwood S.R.L.	...	Alemania	Madera y derivados	...	...
13	Schering	Chemische Fabriken	Alemania	Productos farmacéuticos	...	...
14	Textiles Industriales Santa Cruz	...	Perú	Textiles	...	...
15	Química Industrial Boliviana S.A.	The Nassau Intercocean Co.	Estados Unidos	Productos farmacéuticos	...	...
16	Etipharma S.R.L.	...	Argentina	Productos farmacéuticos	...	...
17	Plasmar S.A.	Indeco Peruana	Perú	Maquinaria eléctrica	...	...
18	Industrias Bolivianas Philips S.A.	Philips N.V.	Holanda	Maquinaria eléctrica	...	...
19	Atlas Copco Andina S.A.	Atlas Copco AB	Bélgica/Suecia	Maquinaria no eléctrica	...	...
20	Beton Santa Cruz S.A.	...	Italia	Prod. min. no metálicos	...	...
21	Cervecería Bavaria Unión Tarija SRL	...	Alemania	Industria de bebidas	...	...
22	Derivados S.R.L.	Ind. Aceite S.A.	Luxemburgo	Prod. caucho y plástico	...	...
23	Sociedad Aceitera del Oriente S.A.	United Development Incorporated	Panamá	Productos alimenticios	...	...
24	Aserradero Yacuiba S.R.L.	...	Argentina	Madera y derivados	...	...
25	Destilería Boliviana S.A.	National Destillers and Chemical Co.	Estados Unidos	Industria de bebidas	...	...
26	Acribol Ltda.	...	Perú	Textiles	...	...
27	Skobol S.A.	Skobol S.A.	Checoslovaquia	Vehículos motorizados	...	...
28	Cofibra Ltda.	...	Perú	Textiles	...	...
29						

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	%Extr.
1	Compañía Boliviana de Energía Elect. S.A.	Baldwin United Corporation	Estados Unidos	Luz y fuerza eléctrica	...	...
2	Parker Drilling of Bolivia Inc.	...	Estados Unidos	Servicios a empresas	...	...
3	Geoservices S.A.	...	Francia	Servicios a empresas	...	...
4	Compagnia Generale de Geophysique	...	Francia	Servicios a empresas	...	...
5	Doweil Schlumberger Corporation	...	Panamá	Servicios a empresas	...	...
6	Halliburton Company	Halliburton Oil Well Cementing	Estados Unidos	Servicios a empresas	...	...
7	Western Geophisical Company of America	Western Atlas International Inc.	Estados Unidos	Servicios a empresas	...	...
8	Helmerich (Boliviana) Drilling Co.	Helmerich & Paine Rasco Ltda.	Estados Unidos	Servicios a empresas	...	...
9	Nikken Boliviana S.A.	...	Japón	Construcción	...	...
10	Cía. Bol. de Serv.Pet.Consertec-Hughes	Hughes Services Company	Argentina	Servicios a empresas	...	...
11	Hotel Ramada S.R.L.	...	Italia	Hoteles	...	...
12	Geomaster Impresit S.R.L.	...	Italia	Construcción	...	...
13	Constructora Colon S.A.	Pizarro S.A.	Panamá	Construcción	...	...
14	Baroid Sales Export Corporation	...	Estados Unidos	Servicios a empresas	...	...
15	United Geophysical Company of America	...	Estados Unidos	Servicios a empresas	...	...
16	All America Cables Incorporated	Central and South American Telegraph	Estados Unidos	Comunicaciones	...	...
17	Sociedad Gral. de Superintendencia S.A.	Societe Generale de Surveillance S.G.S.	Suiza	Servicios a empresas	...	...
18	Compañía Peruana de Teléfonos S.A.	...	Perú	Comunicaciones	...	...
19	Bolivia Cities Services Inc.	...	Estados Unidos	Servicios a empresas	...	...
20	Otis Energineering Corp.	...	Estados Unidos	Servicios a empresas	...	...
21	Daniel Geophysical Corp.	The Corporation Trust Company	Estados Unidos	Servicios a empresas	...	...
22	Wagons Lits Turismo Bolivia S.A.	Compagne Intl. des Wagons Lits	Bélgica	Servicios de transporte	...	...
23	IBM de Bolivia S.A.	International Business Machines Corp.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100
24	International Machinery Co. S.A.	International Machinery Co. S.A.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	...
25	Bolivia Superior Oil Company	...	Estados Unidos	Servicios a empresas	...	...

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	%Extr.
1	Banco Industrial S.A.	Adele Investment Co./Bank of America	EE.UU/Perú/Baham	Banco Comercial	53629	57
2	Banco Popular del Perú	Banco Popular del Perú	Perú	Banco Comercial	36823	100
3	Compañía Boliviana de Seguros S.A.	. . .	Perú	Compañía de seguros	26487	62
4	Citibank	Citicorp	Estados Unidos	Banco Comercial	13644	100
5	Banco Real S.A.	Banco Real S.A.	Brasil	Banco Comercial	6424	100
6	Banco de la Nación Argentina	Banco de la Nación Argentina	Argentina	Banco Comercial	3392	100
7	Seguros Illimani S.A.	. . .	Estados Unidos	Compañía de seguros	2544	35
8	Banco do Brasil S.A	Banco do Brasil	Brasil	Banco Comercial	1118	100
9	Argos Compañía de Seguros S.A.	. . .	Perú	Compañía de seguros	581	85
10	Banco Real de Inversiones	Banco Real	Brasil	Banco Comercial	. . .	. . .
11	Cuna Mutual Insurance Society	International Cuna Mutual Insurance	Estados Unidos	Compañía de seguros	. . .	. . .
12	American Life Insurance Company	American Life Insurance Co.	Estados Unidos	Compañía de seguros	. . .	. . .
13	La Continental de Seguros y Reaseguros	. . .	Reino Unido	Compañía de seguros	. . .	. . .
14	Bank of Boston	Bank of Boston	Estados Unidos	Banco Comercial	. . .	100
15	Vidal & Vidal S.A.	. . .	Perú	Compañía de seguros	. . .	. . .
16	Cigna Worldwide Insurance Company	. . .	Estados Unidos	Compañía de seguros	. . .	. . .
17	International Inspection Service Bol.	International Inspection Service Ltda.	Estados Unidos	Compañía de seguros	. . .	. . .
18	Bank of America National Trust & Saving	Bank of America	Estados Unidos	Banco Comercial	. . .	100
19	Real (Bolivia) de Seguros S.A.	. . .	Brasil	Compañía de seguros	. . .	. . .
20	United States Fire Insurance Co.	United States Fire Insurance Co.	Estados Unidos	Compañía de seguros	. . .	. . .
21	Banco de Inversión Boliviano S.A.	. . .	Estados Unidos	Banco Comercial	. . .	. . .
22	American Home Assurance Co.	American Home Assurance N.Y.	Estados Unidos	Compañía de seguros	. . .	. . .
23						
24						
25						

Fuente: Instituto Nacional de Inversiones (INI)
Dirección General de Registro de Comercio y Sociedades por Acciones (RECSA)

a/ En Bolivia las empresas petroleras son las más importantes en lo que se refiere a la radicación de capitales extranjeros. Empresas como Exxon, Shell, British Petroleum y otras están avanzando acuerdos para la firma de contratos de operación con la empresa estatal Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB). En la actualidad existen cuatro empresas extranjeras que actúan como contratistas de YPFB en la etapa de producción, estas son: Occidental Boliviana Inc., Sol Petróleo, Pérez Compac y Pluspetrol. Existen acuerdos de las mismas características, pero para la exploración con: Occidental Boliviana Inc. & Movil Oil, Movil Oil & Texaco, Maxus Bolivia Inc., Exxon, Texaco & Sun Oil, Sol Petróleo y, Santa Fe Energy.

IV. BIBLIOGRAFIA

Aguirre, Alvaro y otros, Privatización en Bolivia: Mitos y Realidades, Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA), La Paz, Bolivia, 1991.

Banco Central de Bolivia, Boletín Estadístico, varios números.

BID-INTAL, Régimen Jurídico de la Transferencia de Tecnología en los Países de la ALADI. II. Grupo Andino, Régimen Común; Buenos Aires, 1986. Incluye separatas de actualización hasta 1989.

BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe. Proyecto No. 305, Buenos Aires, junio de 1984.

BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI. VII. Grupo Andino, Volumen I Régimen Común - Bolivia, Buenos Aires, 1985. Incluye separatas de actualización hasta 1989.

CEPAL, Conversión de la Deuda Externa en Inversión. Guía para el Personal Directivo. Versión en español, Santiago de Chile, octubre de 1990.

Chudnovsky, Daniel, Empresas Multinacionales y Ganancias Monopólicas en la Economía Latinoamericana, Editorial Siglo XX, 1978.

Confederación de Empresarios Privados de Bolivia, Banco de Proyectos, 1984.

Gaceta Oficial de Bolivia, varios números.

Instituto Nacional de Inversiones (INI), Manual de Procedimiento para el Inversionista, 1985.

JUNAC, Diagnóstico Comparativo sobre el Manejo de la Propiedad Industrial en los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, 1980.

JUNAC, Evolución sobre la Situación de la Inversión Extranjera en el Grupo Andino, 1985.

JUNAC, La Decisión 24.

"Privatization in Latin America", Suplemento de Latin Finance, 1991, 1992 y 1993.

Moreno Posada, Félix, Glosario Comentado sobre Política Tecnológica, CONICIT, 1978.

Nell, Philippe y Eduardo Margain, Inversiones Extranjeras Directas en Algunos Países de América Latina, Banco Interamericano de Desarrollo y Instituto para la Integración de América Latina (BID - INTAL), Buenos Aires, marzo de 1987.

Nell, Philippe, Foreign Direct Investment in Bolivia, Instituto para la Integración de América Latina (INTAL), Buenos Aires, 18 de diciembre de 1984.

SAIT-JUNAC, Boletín de Información Agregada sobre Inversión Extranjera Directa, Contratos de Transferencia de Tecnología, Patentes y Marcas y Precios Internacionales de Productos Farmoquímicos, 1988.

SAIT-JUNAC, La Decisión 220, su Orientación y Desarrollo en la Legislación Interna de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, 1988.

SAIT, Informes Nacionales de la Sexta Reunión de los Comités Coordinadores de las Redes Especializadas de Información sobre Inversión Extranjera y Transferencia de Tecnología del Sistema Andino de Información Tecnológica, 1988.

Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD. Situación Actual y Evolución de la Política sobre Inversión Extranjera en los Países de la ALADI: El Caso de Bolivia. Octubre de 1991.

III. BRASIL

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente

En Brasil la institución responsable del registro, control y seguimiento de la inversión extranjera directa es el Departamento de Fiscalização e Registro de Capitais Estrangeiros (FIRCE) del Banco Central do Brasil.

Definición nacional de inversión extranjera directa

La inversión extranjera directa en Brasil se define como los bienes, máquinas y equipos ingresados al país sin desembolsos iniciales de divisas, o bien, los recursos financieros o monetarios introducidos al país para su utilización en actividades económicas; en ambos casos, estos recursos deben pertenecer a personas físicas o jurídicas residentes, domiciliadas o con sede en el exterior.

Participación mínima del capital extranjero

En Brasil, no existe un porcentaje mínimo de participación extranjera en el capital de una empresa instalada en el país para que la inversión directa sea calificada o definida como extranjera. No obstante, pese a no existir un porcentaje mínimo, el Banco Central do Brasil considera como subsidiarias a las empresas controladas, directa o indirectamente, por inversionistas extranjeros en más de 50 % del capital con derecho a voto, y como filiales aquellas cuyo control del capital con derecho a voto es de 100%.

Flujo de inversión extranjera directa

Los flujos de inversión extranjera directa comprenden los siguientes elementos: a) inversión en bienes, desembolsos de divisas, reinversión de utilidades, conversión de créditos externos en inversión y conversión en inversión de otros bienes pertenecientes a residentes en el exterior, menos; b) retornos de la inversión y, las pérdidas y ganancias de capital. El Banco Central do Brasil entrega solamente cifras desagregadas para el stock de capital extranjero, calculado como el valor acumulado de los flujos. Para los fines de esta publicación, los flujos de inversión extranjera directa en el Brasil fueron calculados como la diferencia entre los stocks de capital extranjero invertido en el país, para dos años consecutivos. Los datos sobre flujos anuales representan la inversión extranjera directa registrada en el Banco Central do Brasil cada año. De acuerdo a la Ley, el registro debe hacerse en un plazo no superior a los 30 días luego del ingreso de las divisas, maquinarias y equipos pertenecientes al inversionista extranjero; siendo necesario además entregar antecedentes contables de la empresa receptora como prueba de la materialización de las inversiones en el Brasil. Con estos antecedentes, el Banco Central emite un certificado de registro de la inversión extranjera que posibilita al inversionista a realizar remesas de capital y utilidades al exterior. Este trámite no siempre se realiza dentro de los plazos establecidos, lo que significa un desfase entre el registro del capital y su efectivo ingreso al país. Esta es una de las causas más importantes de la dificultad para comparar los flujos reales con los flujos derivados del stock registrado en el Banco Central do Brasil.

Reinversión de utilidades

El concepto de reinversión se define como los rendimientos producidos por empresas establecidas en el país, atribuidos a residentes o domiciliados en el exterior, que fueron reutilizados en las mismas empresas que los producen o en otro sector de la economía. El Banco Central do Brasil entiende por reinversión en otro sector de la economía nacional a la reutilización de utilidades en otras sociedades diferentes a la empresa original, siempre que: a) no sean utilizadas en actividades consideradas especulativas, como negociaciones en Bolsas de Valores y negocios inmobiliarios; b) sea comprobado que las reinversiones permitan a la empresa receptora desarrollar nueva tecnología y, aumentar la productividad y el capital de giro.

Deuda intrafirma

En Brasil, los préstamos de corto y largo plazo entre la casa matriz y su filial local, así como otros créditos asociados otorgados desde el país de origen de la inversión, no son clasificados como inversión directa, sino que son contabilizados como deuda externa del país.

Remesas al exterior

Las remesas por concepto de regalías (royalties), son las cantidades remitidas por pagos de licencias por explotación de patentes o uso de marcas industriales y comerciales en el país. La legislación brasilera establece algunas restricciones a las remesas por concepto de royalties; a) no son permitidos pagos de regalías entre filiales o subsidiarias en Brasil y su casa matriz con sede en el exterior, b) tampoco son permitidos cuando la mayoría del capital de la empresa en Brasil pertenezca a los titulares que reciben los pagos por royalties en el exterior.

Criterios para el registro

Los valores registrados en el Banco Central do Brasil son contabilizados en la moneda extranjera efectivamente ingresada al país y en moneda local, luego son convertidos en dólares americanos a la tasa de cambio vigente al final de cada trimestre.

Las series históricas registradas en el Banco Central do Brasil, representan los valores del stock de capital en la moneda del país de origen actualizados a cada año por la tasa de cambio del final del período entre el dólar americano y la moneda de dicho país. Esto significa que eventuales modificaciones ocurridas en los valores del stock en dólares de la inversión de un determinado país, de un año para otro, se pueden referir a aumentos o disminuciones del flujo de inversión de ese país en el Brasil, como puede deberse a eventuales modificaciones de la paridad cambiaria entre ese país y el dólar.

El país de origen es el país de donde proviene la inversión directa, realizada por la casa matriz, subsidiaria o por una empresa asociada. Por lo tanto, si una inversión directa es realizada por una filial localizada en un país diferente al de la localización de la matriz, el país registrado es el del origen de la filial.

El registro de las reinversiones se realiza simultáneamente en moneda nacional y en la moneda del país al cual podrían haber sido remitidas las utilidades, independientemente de la moneda extranjera en que la inversión fue originalmente registrada.

Stock de capital extranjero directo

El stock de capital extranjero directo, representa los valores históricos de las inversiones extranjeras directas y las reinversiones registradas en el Banco Central do Brasil. No incluye los préstamos intra-firma.

Inversiones nacionales directas en el exterior

El stock de inversiones brasileras en el exterior, representa los valores históricos de los capitales brasileros invertidos en el exterior, registrados en el Banco Central do Brasil, convertidos en dólares a la tasa de cambio vigente a la fecha de cada remesa autorizada al exterior. No existen registros en el Banco Central do Brasil de reinversiones brasileras en el exterior.

El flujo de inversiones brasileras en el exterior fue calculado por la diferencia entre los valores de los stocks de capitales brasileros en el exterior entre dos años consecutivos. Los stocks representan los valores remitidos al exterior, no siendo computados los valores de las reinversiones, los retornos de utilidades y capital, y de las eventuales pérdidas producidas.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Ley No. 4131, del 3 de septiembre de 1962. Regula la inversión extranjera en Brasil y la remesa de capital y utilidades al exterior. Esta Ley fue modificada por la Ley No. 4390 del 29 de agosto de 1964, y publicada en el Diário Oficial da Uniao del 11 de septiembre de 1964.
Fecha de entrada en vigor: 27 de septiembre de 1962.
Fuente: Diário Oficial da União del 27 de septiembre de 1962.

Decreto No. 55762 del 17 de febrero de 1965. Decreto que reglamenta a la Ley No. 4131.
Fecha de entrada en vigor: 18 de febrero de 1965.
Fuente: Diário Oficial da União del 18 de febrero de 1965.

Leyes sectoriales

Ley No. 2004: Ley de Hidrocarburos, del 3 de octubre de 1953. Esta Ley fue incorporada a la Enmienda Constitucional No. 1 del 17 de octubre de 1969, y ratificada en el Artículo No. 177 de la nueva Constitución de 1988. Establece que la exploración, explotación y refinación de hidrocarburos líquidos o gaseosos es un monopolio estatal.
Fecha de entrada en vigor: 3 de octubre de 1953.
Fuente: Constitución de la República Federativa del Brasil, 1988.

Decreto No. 62383 del 11 de marzo de 1968. Este Decreto fue incorporado a la Enmienda Constitucional No. 1 del 17 de octubre de 1969, y ratificado en el Artículo No. 178 de la nueva Constitución de 1988. Establece que la navegación de cabotaje es privativa de empresas nacionales, salvo casos de necesidad pública.
Fecha de entrada en vigor: 11 de marzo de 1968.
Fuente: Constitución de la República Federativa del Brasil, 1988.

Constitución de la República Federativa del Brasil, Enmienda Constitucional No. 1 del 17 de octubre de 1969, ratificada en el Artículo No. 222 de la nueva Constitución de 1988. Prohíbe a extranjeros y a empresas con participación extranjera la explotación de actividades periodísticas, de radiodifusión y televisión.
Fecha de entrada en vigor: 17 de octubre de 1969.
Fuente: Constitución de la República Federativa del Brasil, 1988.

La Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988, establece en su Artículo No. 176 que la exploración y explotación de recursos minerales y el aprovechamiento de la energía hidroeléctrica solamente se pueden efectuar con el consentimiento del Estado, por brasileros o empresas brasileras de capital nacional.
Fecha de entrada en vigor: 22 de septiembre de 1988.
Fuente: Constitución de la República Federativa del Brasil, 1988.

La Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988, establece en su Artículo No. 177 que la exploración, explotación, procesamiento, industrialización, comercio de minerales y sustancias nucleares y sus derivadas es un monopolio del Estado.
Fecha de entrada en vigor: 22 de septiembre de 1988.
Fuente: Constitución de la República Federativa del Brasil, 1988.

Decreto No. 92319 del 23 de enero de 1986. Regula el funcionamiento de empresas extranjeras que tienen por objeto la explotación del transporte aéreo y de servicios accesorios.
Fecha de entrada en vigor: 23 de enero de 1986.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de la Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, II. Brasil, Buenos Aires, 1985. Actualización No. 1, 1987.

Ley No. 7565 del 12 de diciembre de 1986. Esta Ley establece que las concesiones de transporte aéreo se otorgan solamente a personas jurídicas brasileras, y que las empresas extranjeras de transporte aéreo internacional que operan en Brasil, deben ser designadas por el gobierno de los respectivos países de origen de dichas empresas.
Fecha de entrada en vigor: 12 de diciembre de 1986.
Fuente: Diário Oficial da União, del 12 de diciembre de 1986.

Ley No. 7232, del 29 de octubre de 1984. Establece principios, objetivos y directrices de la Política Nacional de Informática. Toda la legislación del área de informática está siendo modificada para terminar con las reservas de mercado hacia el 30 de octubre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 29 de diciembre de 1984.
Fuente: Diário Oficial da União, del 30 de octubre de 1984.

Ley No. 7646, del 18 de diciembre de 1987. Dispone sobre la protección de la propiedad industrial de programas de computadoras, software, y su comercialización en el país. Esta Ley fue reglamentada por el Decreto No. 96036 del 12 de mayo de 1988 y publicada en el Diário Oficial da Uniao del 16 de mayo de 1988.
Fecha de entrada en vigor: 22 de diciembre de 1987.
Fuente: Diário Oficial da União, del 22 de diciembre de 1987.

Leyes sectoriales (continuación)

Decreto No. 84067, del 8 de octubre de 1979. Crea la Secretaría Especial de Informática (SEI), modificado por el Decreto No. 85790, del 6 de marzo de 1981.
Fecha de entrada en vigor: 9 de octubre de 1979.
Fuente: Diário Oficial da União, del 9 de octubre de 1979.

Decreto No. 99541, del 21 de septiembre de 1990. Dispone sobre la autorización previa para la importación y producción de bienes de informática.
Fecha de entrada en vigor: 21 de septiembre de 1990.
Fuente: Diário Oficial da União, del 24 de septiembre de 1990.

Ley No. 5709 del 7 de octubre de 1971. Regula la adquisición de bienes inmuebles rurales por parte de extranjeros residentes en el país o personas jurídicas extranjeras autorizadas a funcionar en Brasil. Esta Ley fue reglamentada por el Decreto No. 74965 del 26 de noviembre de 1974, publicado en el Diário Oficial da Uniao del 27 de noviembre de 1974.
Fecha de entrada en vigor: 7 de octubre de 1971.
Fuente: Diário Oficial da União, 11 de octubre de 1971.

Resolución del Consejo Nacional de Seguros Privados (CNSP) No. 3, del 9 de enero de 1986 del Ministerio de Hacienda. Restringe la participación, directa o indirecta, del capital extranjero en compañías de seguros, sociedades de inversión, entidades abiertas de previsión privada con fines de lucro y sociedades corredoras de seguros. Esta Resolución fue modificada por la Resolución del CNSP No. 14 del 3 de julio de 1986.
Fecha de entrada en vigor: 9 de enero de 1986.
Fuente: Diário Oficial da União, 16 de enero de 1986.

Ley No. 4595: Ley del Sistema Financiero Nacional, del 31 de diciembre de 1964. Designa al Banco Central do Brasil para autorizar el funcionamiento de las instituciones financieras en el país. En uso de estas atribuciones el Banco Central limita la participación extranjera en el capital social de bancos comerciales y de inversión. Estas restricciones fueron revisadas por el Consejo Monetario Nacional (CMN) y sancionadas por la Resolución del CMN No. 262 de 1986, e incorporadas al Manual de Normas e Instrucciones de Banco Central do Brasil.
Fecha de entrada en vigor: 31 de diciembre de 1964.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, II. Brasil, Buenos Aires, 1985 y actualizaciones.

Ley No. 6813 del 10 de julio de 1980. Limita la participación de extranjeros en el transporte terrestre de carga.
Fecha de entrada en vigor: 10 de julio de 1980.
Fuente: Diário Oficial da União, 11 de julio de 1980.

Leyes de transferencia de tecnología

Ley No. 4131, del 3 de septiembre de 1962. Regula la inversión extranjera en Brasil y la remesa de capital y utilidades al exterior. Esta Ley fue modificada por la Ley No. 4390 del 29 de agosto de 1964, y publicada en el Diário Oficial da Uniao del 11 de septiembre de 1964.
Fecha de entrada en vigor: 27 de septiembre de 1962.
Fuente: Diário Oficial da União del 27 de septiembre de 1962.

Acto Normativo No. 15, del 11 de septiembre de 1975, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI). El cual establece las normas para la declaración de un contrato de transferencia de tecnología.
Fecha de entrada en vigor: 16 de septiembre de 1975.
Fuente: Recopilación de Actos Normativos referentes a Tecnología, Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Ministerio de Desarrollo de la Industria y del Comercio.

Acto Normativo No. 32, del 5 de mayo de 1978, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI). Establece la consulta previa en las negociaciones de transferencia de tecnología.
Fecha de entrada en vigor: 5 de mayo de 1978.
Fuente: Capitais Estrangeiros no Brasil. Legislação; Banco Central do Brasil.

Acto Normativo No. 53, del 12 de febrero de 1981, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI). Dispone sobre los procedimientos para la verificación de actos y contratos de transferencia de tecnología y de uso de patentes, en el área de informática.
Fecha de entrada en vigor: 12 de febrero de 1981.
Fuente: Capitais Estrangeiros no Brasil. Legislação; Banco Central do Brasil.

Acto Normativo No. 55, del 20 de agosto de 1981, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI). Dispone sobre la obligatoriedad de consulta previa en los actos y contratos de servicios técnicos y asistencia técnica.
Fecha de entrada en vigor: 20 de agosto de 1981.
Fuente: Capitais Estrangeiros no Brasil. Legislação; Banco Central do Brasil.

Acto Normativo No. 56, del 1 de septiembre de 1981, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI). Dispone sobre la ratificación de los actos y contratos de tecnología para el sector hotelero.
Fecha de entrada en vigor: 1 de septiembre de 1981.
Fuente: Capitais Estrangeiros no Brasil. Legislação; Banco Central do Brasil.

Leyes de transferencia de tecnología (continuación)

Acto Normativo No. 60, del 13 de abril de 1982, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI). Establece normas para la contratación en el exterior de servicios técnicos especializados.
Fecha de entrada en vigor: 13 de abril de 1982.
Fuente: Capitais Estrangeiros no Brasil. Legislação; Banco Central do Brasil.

Decreto Ley No. 2433, del 19 de mayo de 1988. Establece instrumentos financieros relativos a la política industrial y deroga incentivos fiscales.
Fecha de entrada en vigor: 23 de mayo de 1988.
Fuente: Diário Oficial da União, del 23 de mayo de 1988.

Decreto No. 96760, del 22 de septiembre de 1988. Reglamenta el Decreto Ley No. 2433/88.
Fecha de entrada en vigor: 22 de septiembre de 1988.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de la Transferencia de Tecnología en los Países de la ALADI, I. Argentina - Brasil - México, Buenos Aires, 1985 y actualizaciones.

Ley No. 8010 del 29 de marzo de 1990. Dispone sobre importaciones de bienes destinados al desarrollo científico y tecnológico.
Fecha de entrada en vigor: 29 de marzo de 1990.
Fuente: Diário Oficial da União del 2 de abril de 1990.

Leyes sobre propiedad industrial

Ley No. 5772, del 21 de diciembre de 1971. Instituye el Código de Propiedad Industrial.
Fecha de entrada en vigor: 31 de diciembre de 1971.
Fuente: Diário Oficial da União, del 31 de diciembre de 1971.

Acto Normativo No. 15, del 11 de septiembre de 1975, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI). El cual establece las normas para la declaración de un contrato de transferencia de tecnología.
Fecha de entrada en vigor: 16 de septiembre de 1975.
Fuente: Recopilación de Actos Normativos referentes a Tecnología, Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Ministerio de Desarrollo de la Industria y del Comercio.

Leyes sobre arrendamiento (*Leasing*)

Ley No. 6099, del 12 de septiembre de 1974. Dispone sobre el tratamiento tributario de las operaciones de arrendamiento mercantil, la cual fue modificada por la Ley No. 7132, del 26 de octubre de 1983.
Fecha de entrada en vigor: 12 de septiembre de 1974.
Fuente: Diário Oficial da União del 13 de septiembre de 1974.

Resolución No. 666, del 17 de diciembre de 1980, del Banco Central do Brasil. Dispone sobre la celebración de contratos de leasing de bienes producidos en el exterior.
Fecha de entrada en vigor: 17 de diciembre de 1980.
Fuente: Diário Oficial da União, del 19 de diciembre de 1980.

Resolución No. 788, del 11 de enero de 1983, del Banco Central do Brasil. Establece las condiciones y plazos para contratos de "sale-lease-back" internacional.
Fecha de entrada en vigor: 11 de enero de 1983.
Fuente: Diário Oficial da União, del 13 de enero de 1983.

Resolución No. 980, del 13 de diciembre de 1984, del Banco Central do Brasil. Regula las operaciones de leasing.
Fecha de entrada en vigor: 13 de diciembre de 1984.
Fuente: Diário Oficial da União, del 14 de diciembre de 1984.

Resolución No. 1474, del 29 de marzo de 1988, del Banco Central do Brasil. Faculta a las sociedades de leasing a la adquisición, en el mercado interno, de derechos y obligaciones de contratos de leasing celebrados con entidades en el exterior.
Fecha de entrada en vigor: 29 de marzo de 1988.
Fecha: Diário Oficial da União, del 30 de marzo de 1988.

Leyes sobre conversión de deuda externa (Programa actualmente suspendido)

Carta-Circular No. 1125, del 9 de noviembre de 1984, del Banco Central do Brasil (Conversión sin descuento). Autoriza solamente las conversiones en inversión, de los créditos de instituciones financieras internacionales, no precedidos de la renuncia de sus derechos crediticios, asumiendo tales instituciones la titularidad de la inversión, y de los créditos concedidos originalmente por entidades no financieras del exterior a empresas del país (créditos inter-compañías).
Fecha de entrada en vigor: 9 de noviembre de 1984.
Fuente: Diário Oficial da União, del 13 de noviembre de 1984.

Resolución No. 1460, del 1 de febrero de 1988, del Banco Central do Brasil. (Conversión formal). Aprueba el reglamento que regula la conversión en inversión, de créditos sujetos a los acuerdos de reestructuración de la deuda externa brasilera.
Fecha de entrada en vigor: 1 de febrero de 1988.
Fuente: Diário Oficial da União, del 2 de febrero de 1988.

Circular No. 1302, del 18 de marzo de 1988, del Banco Central do Brasil. (Conversión formal a través subastas). Establece reglas generales para la realización de subastas de conversión de deuda vencida en inversión, a ser realizadas en Bolsas de Valores, y fija los procedimientos para la identificación de los recursos factibles de ser convertidos.
Fecha de entrada en vigor: 18 de marzo de 1988.
Fuente: Diário Oficial da União, del 22 de marzo de 1988.

Leyes sobre conversión de deuda externa (continuación)

Circular No. 1303, del 18 de marzo de 1988, del Banco Central do Brasil. (Conversión formal de deudas vencidas). Establece las reglas para efectuar conversiones de deuda vencida en inversión y fija los procedimientos para el levantamiento de los recursos factibles de ser convertidos. Dispone sobre la conversión de deuda en inversión no sujeta a subasta, de que trata la Resolución No. 1460, del Banco Central do Brasil.
Fecha de entrada en vigor: 22 de marzo de 1988.
Fuente: Capitais Estrangeiros no Brasil. Legislação. Banco Central do Brasil.

Circular No. 1326, del 30 de junio de 1988, del Banco Central do Brasil. (Reglamentación de las conversiones informales). Determina que los pagos en moneda nacional de la fracción vencida del principal, intereses y otras comisiones de créditos externos sean obligatoriamente efectuados mediante depósitos en una cuenta bancaria y debidamente comunicados al Banco Central do Brasil, inclusive con la identificación detallada del receptor de los recursos.
Fecha de entrada en vigor: 1 de julio de 1988.
Fuente: Capitais Estrangeiros no Brasil. Legislação. Banco Central do Brasil.

Decreto No. 96915, del 3 de octubre de 1988. (Prohibición de conversiones informales por el Estado). Prohíbe el pago de deudas contraídas en moneda extranjera por entidades del sector público, sin la liquidación de contratos de cambio, junto a las instituciones autorizadas, en la forma establecida por el Banco Central do Brasil.
Fecha de entrada en vigor: 4 de octubre de 1988.
Fuente: Capitais Estrangeiros no Brasil. Legislação. Banco Central do Brasil.

Resolución No. 1530, del 30 de noviembre de 1988, del Banco Central do Brasil. (Prohibición al Estado de acceder al mercado secundario). Prohíbe la participación de entidades del sector público, con sede en el exterior, en la calidad de inversionistas, en la conversión de créditos sujetos a acuerdos de reestructuración de la deuda externa brasilera.
Fecha de entrada en vigor: 1 de diciembre de 1988.
Fuente: Diário Oficial da União, del 1 de diciembre de 1988.

Resolución No. 1521, del 21 de septiembre de 1988. Regula la conversión de recursos nuevos ingresados al país al amparo del Acuerdo Paralelo de Financiamiento.
Fecha de entrada en vigor: 22 de septiembre de 1988.
Fuente: Diário Oficial da União, del 22 de septiembre de 1988.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones

Decreto Ley No. 2452, del 29 de julio de 1988. Dispone sobre el régimen tributario, cambiario y administrativo de las Zonas de Procesamiento de Exportaciones.
Fecha de entrada en vigor: 29 de julio de 1988.
Fuente: Diário Oficial da União, del 30 de julio de 1988.

Decreto No. 96758, del 22 de septiembre de 1988. Reglamenta el Decreto Ley No. 2452/88.
Fecha de entrada en vigor: 22 de septiembre de 1988.
Fuente: Diário Oficial da União, del 23 de septiembre de 1988.

Circular No. 1390, del 30 de noviembre de 1988, del Banco Central do Brasil. Reglamenta las operaciones de empresas en las Zonas de Procesamiento de Exportaciones.
Fecha de entrada en vigor: 30 de noviembre de 1988.
Fuente: Diário Oficial da União, del 5 de diciembre de 1988.

Leyes sobre privatizaciones

Ley No. 8031 del 12 de abril de 1990, que crea el Programa Nacional de Desestatización (PND).
Fecha de entrada en vigor: 12 de abril de 1990.
Fuente: Privatization in Latin America, un suplemento de Latin Finance, 1991.

Decreto No. 99463 del 16 de agosto de 1990. Reglamenta la Ley No. 8031/90, define las empresas sujetas a privatización, especifica métodos operacionales por el cual estas empresas pueden hacer de su privatización proyectos factibles, determina las obligaciones del Comité Directivo, y establece provisiones para el Fondo Nacional de Desestatización.
Fecha de entrada en vigor: 16 de agosto de 1990.
Fuente: Privatization in Latin America, un suplemento de Latin Finance, 1991.

Decreto No. 99464 del 16 de agosto de 1990. Designa al Banco Nacional do Desenvolvimento Economico e Social (BNDES) como el administrador del Fondo Nacional de Desestatización, y enumera las empresas que pueden ser privatizadas.
Fecha de entrada en vigor: 16 de agosto de 1990.
Fuente: Privatization in Latin America, un suplemento de Latin Finance, 1991.

Acuerdos internacionales

Brasil ha suscrito el tratado de la *Overseas Private Investment Corporation* (OPIC).
Además, tiene convenios para evitar doble tributación con 18 países: Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, Ecuador, España, Dinamarca, Finlandia, Francia, Holanda, Hungría, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega y Portugal.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEY SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

En Brasil la norma básica que regula la actuación del capital extranjero está contenida en la Ley No. 4131 dictada el 3 de septiembre de 1962, la cual fue modificada por la Ley No. 4390 del 29 de agosto de 1964, siendo esta última finalmente reglamentada por el Decreto No. 55762 del 17 de febrero de 1965.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

Las primeras disposiciones reguladoras de la inversión extranjera tuvieron en Brasil un origen cambiario. El Decreto Ley No. 9025 de 1946 exigía el registro de los capitales extranjeros en la Fiscalização Bancária (FIBAN) del Banco do Brasil para garantizar la repatriación de capital o el giro de utilidades a la tasa de cambio oficial. La Ley No. 1807 de 1953 derogó esas disposiciones y estableció un registro con fines estadísticos en la Superintendencia da Moeda e do Crédito (SUMOC). Los inversionistas extranjeros podían acceder a un tipo de cambio preferencial, para lo cual se otorgaban registros de prioridad cambiaria para inversiones y préstamos considerados de interés nacional. Sin embargo, estas inversiones estaban sujetas a ciertas limitaciones en cuanto a la remesa de utilidades.

A mitad del decenio de los cincuenta Brasil adoptó una serie de medidas que contribuyeron a atraer el capital extranjero:

a) En 1955, fue adoptada la Instrucción No. 113, la cual permitía importar, sin permiso previo de cambios, bienes de capital nuevos o usados. El registro del pago de estos bienes se hacía a través de un aumento del capital social de la empresa importadora brasilera. Al computar su aporte de capital de esta manera, estas inversiones eran subvencionadas indirectamente, ya que podían capitalizar sus activos a un tipo de cambio mucho más favorable que el de mercado. Este mecanismo fue utilizado casi en forma exclusiva por empresas extranjeras. La Instrucción No. 113 rigió hasta el año 1961.

b) En 1956, en Brasil se dictó un conjunto de incentivos para desarrollar la industria automotriz. El Programa Automotor tenía como principal característica el permitir la importación de accesorios y equipo para la fabricación de automóviles durante un número limitado de años, a cambio de lo cual la empresa debía llegar virtualmente al 100% del valor agregado nacional en los vehículos automotores para el año 1963. El Programa incluía la Instrucción No. 113 y otras ventajas arancelarias y cambiarias adicionales.

Finalmente en 1962, se dictó la actual Ley de Inversiones Extranjeras (Ley No. 4131), y se designó como organismo encargado del registro de tales inversiones a la Superintendencia da Moeda e do Crédito (SUMOC). En 1964, la SUMOC es transformada luego del dictado de la Ley No. 4595:

Ley del Sistema Financiero Nacional, siendo reemplazada en sus responsabilidades por el Departamento de Fiscalização e Registro de Capitais Estrangeiros (FIRCE), que funciona, hasta la fecha, en dependencias del Banco Central do Brasil.

A principios de la década de los sesenta, el creciente desorden político, la declinación de las actividades industriales y la promulgación de la Ley No. 4131 la cual restringía las remesas de utilidades al exterior contribuyeron a la disminución de las inversiones extranjeras. Sin embargo, para mediados de los años sesenta hubo un resurgimiento, en parte como consecuencia del dictado de la Resolución No. 289 de enero de 1965. Esta medida de promoción ofrecía ventajas crediticias a los inversionistas extranjeros, permitiéndoles recibir préstamos en cruzeiros si prestaban dólares americanos al gobierno. Las ganancias de divisas sobre estas transacciones hacían que el costo de estos préstamos fuese muy reducido, especialmente después de 1967, cuando mejoró la situación de balanza de pagos del país.

En 1972, el gobierno establece un nuevo programa de promoción de inversiones, tanto nacionales como extranjeras, llamado de Benefícios Fiscais a Programas Especiais de Exportação (BEFIEX). Este programa consistía en una serie de incentivos a las exportaciones, concedidos a aquellas empresas que se comprometieran a alcanzar ciertas metas de volumen y calidad para sus exportaciones dentro de un plazo determinado, generalmente de diez años. Los incentivos ofrecidos podían incluir una reducción de entre el 70 al 90% de los derechos e impuestos sobre las exportaciones de maquinaria y equipo; una reducción del 50% sobre los derechos e impuestos de materias primas y productos intermedios; así como la exención total de los derechos e impuestos de importación en casos especiales. El principal beneficiario de este programa fue la industria automotriz brasilera, la cual estaba obligada a alcanzar, por contrato, un nivel de valor agregado nacional en sus exportaciones y un determinado nivel de nacionalización de la producción total. Los contratos BEFIEX fueron utilizados en Brasil hasta el año 1988, fecha en la cual la nueva Constitución eliminó todos los subsidios estatales. Sin embargo, los contratos suscritos con anterioridad a esa fecha fueron respetados.

La Ley No. 4131 se ha mantenido prácticamente sin cambios importantes durante los últimos treinta años, sin embargo, el espíritu de control que la inspiró ha cambiado, siendo reemplazado por un clima más favorable hacia la inversión extranjera. Es así como se han tomado algunas medidas tendientes a liberalizar el acceso al capital extranjero a sectores anteriormente monopolizados por el Estado o por inversionistas privados brasileros, es el caso de la eliminación de reservas de mercado en el sector informática; también la nueva política de privatizaciones; y el fin del esquema de polos de desarrollo. Quizás una señal en sentido contrario sea la reforma constitucional de 1988, que ratificó las antiguas restricciones al capital extranjero en los sectores de hidrocarburos, comunicaciones, transporte, etc; agregando además limitaciones para sector minero y de energía hidroeléctrica.

Actualmente en Brasil está en discusión modificar la Ley No. 4131, para lo cual ya existe un proyecto de ley (Ley No. 4647) que propone entre otras cosas la eliminación de restricciones al pago de regalías por uso de licencias, marcas y patentes entre una filial brasilera y su casa matriz. Además, está también en discusión la modificación de la Ley de Propiedad Industrial, eliminando las restricciones al pago de licencias a los productos biotecnológicos, elementos básicos para la industria farmacéutica.

3. Definición de inversión extranjera directa

La Ley No. 4131 en su Artículo No. 1 define como capital extranjero los bienes, máquinas y equipos ingresados a Brasil sin desembolsos iniciales de divisas, destinados a la producción de bienes y servicios, o bien, los recursos financieros o monetarios, introducidos al país para su utilización en actividades económicas; en ambos casos, estos recursos, deben pertenecer a personas físicas o jurídicas residentes, domiciliadas o con sede en el exterior.

4. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero

La legislación establece en su Artículo No. 2 que el capital extranjero que se invierte en el país será objeto de un tratamiento jurídico idéntico al concedido al capital nacional en iguales condiciones, siendo vedada cualquier discriminación no prevista por la Ley. Esto permite colocar el capital extranjero en cualquier sector de la economía, en la medida que no existan otras restricciones legales.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

La legislación brasilera no contempla el trámite de autorización previa de una inversión extranjera, este proceso es automático. Sin embargo, toda inversión o reinversión que se realice en el país debe ser registrada ante el Banco Central do Brasil, específicamente en el Departamento de Fiscalização e Registro de Capitais Estrangeiros (FIRCE).

En su Artículo No.3 de la Ley No. 4131, se fijan las responsabilidades del Departamento de Fiscalização e Registro de Capitais Estrangeiros (FIRCE), para el registro del capital extranjero, cualquiera sea su forma de ingreso al país. Los derechos del inversionista extranjero son representados por certificados expedidos por el Banco Central cuando se efectúa el registro de:

a) capital extranjero que ingresa al país en forma de inversión directa, ya sean divisas o bienes;
b) remesas al exterior;
c) reinversión de utilidades del capital extranjero;
d) corrección monetaria del stock de capital de una empresa con presencia extranjera.

El certificado de registro es emitido por el Banco Central do Brasil y constituye un título representativo de las divisas extranjeras invertidas en el país que declara y ampara tres derechos del inversionista extranjero:

a) el derecho al retorno del capital;
b) el derecho a remesas de utilidades, y
c) el derecho a la reinversión en moneda extranjera de las utilidades obtenidas.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo No. 5 de la Ley No. 4131, el registro de la inversión extranjera será requerido dentro de los 30 días posteriores a la fecha de su ingreso al país, o del respectivo registro contable en el caso de reinversión de utilidades. El registro en nombre del inversionista extranjero deberá ser solicitado por la empresa receptora de la inversión, mediante una comprobación de residencia o de domicilio en el exterior del inversionista extranjero. Además de dicha comprobación, la empresa receptora deberá presentar copias de los estados contables correspondientes a las inversiones que son registradas y confirmar la propiedad del capital accionario, en manos del inversionista extranjero. El registro del capital será efectuado en la moneda extranjera efectivamente ingresada al país, sea cual fuera la residencia o domicilio del inversionista. En el caso que la inversión sea hecha en forma de bienes, ésta será registrada en la moneda del país de procedencia de los mismos, una vez obtenida la autorización del Banco Central.

6. Remisión de capital y utilidades al exterior

Las personas naturales y jurídicas que deseen efectuar transferencias al exterior de utilidades, dividendos, intereses, amortizaciones, regalías y asistencia técnica, científica, administrativa y similares, deben presentar al Banco Central do Brasil y a la División de Impuestos Internos, los contratos y documentos que justifiquen la remesa. El monto de las remesas al exterior depende del registro que la empresa haya efectuado en el Banco Central y de la comprobación del pago en Impuesto a la Renta.

El Banco Central tiene la atribución de restringir, por plazo limitado, la remisión de utilidades en el caso de existir graves desequilibrios en la balanza de pagos del país, de suceder esta situación se prohíben las remesas de capital y se limita la repatriación de utilidades a un 10% anual sobre el capital y las reinversiones registradas en el FIRCE, tal como lo indica el Artículo No. 28 de la Ley No. 4131.

Por otra parte, para la inversión extranjera directa en actividades productoras de bienes y servicios de consumo suntuario, el Banco Central limita la remesa de utilidades al exterior a un 8% anual del capital registrado. Si las remesas de utilidades exceden el límite anteriormente señalado, se considerarán como un retorno de capital y son deducidas del registro correspondiente, para efecto de futuras remesas. En caso de desequilibrios de balanza de pagos, la remesa de utilidades de los capitales antes referidos es limitada hasta un máximo de 5% anual sobre el monto del capital registrado, tal como lo indica el Artículo No. 11 de la Ley No. 4390.

7. Sectores prohibidos para el capital extranjero

Algunos sectores económicos son, por disposiciones legales prohibidos para el capital extranjero, destacándose:

a) La Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988, en su Artículo No. 177, establece que la exploración, explotación y producción de petróleo, gas natural y otros hidrocarburos

líquidos es un monopolio del Estado. Este mismo Artículo da las mismas características de propiedad a la refinación del petróleo nacional y extranjero; a la importación y exportación de estos productos y sus derivados y al transporte marítimo o por oleoducto del petróleo crudo o sus derivados básicos de origen y producción nacional.

b) La Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988, establece en su Artículo No. 177, que la exploración, explotación, procesamiento, industrialización y comercio de minerales y sustancias nucleares y sus derivados es un monopolio del Estado.

c) La Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988, establece en su Artículo No. 176, que los yacimientos de recursos minerales y los potenciales de energía hidroeléctrica constituyen propiedad distinta de la del suelo, para efectos de explotación y aprovechamiento. Estos recursos pertenecen al Estado, el cual garantiza al concesionario los beneficios obtenidos de su explotación. La exploración y explotación de recursos minerales y el aprovechamiento de la energía hidroeléctrica solamente se pueden efectuar con el consentimiento del Estado, por brasileros o empresas brasileras de capital nacional.

d) La Ley No. 7565 del 12 de diciembre de 1986, en su Artículo No. 181, establece que la concesión del transporte aéreo es otorgada solamente a personas jurídicas brasileras. Las empresas extranjeras de transporte aéreo internacional que operan en Brasil, fueron designadas por el gobierno de su respectivo país de origen y obtuvieron la autorización de funcionamiento y operación de sus servicios en Brasil, de acuerdo al Artículo No. 205 del Párrafo No.1 de la misma Ley.

e) La Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988, establece en su Artículo No. 178, que la navegación de cabotaje para el transporte de mercaderías es exclusiva para naves brasileras, salvo en casos de necesidad pública. Los propietarios, armadores y comandantes de los navíos nacionales, así como dos tercios de la tripulación, por lo menos, deben ser brasileros.

f) La Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988, establece en su Artículo No. 222, que la propiedad y administración de empresas periodísticas y radiodifusoras, incluyendo televisión y radio están vedadas a inversionistas extranjeros, incluso con participación accionaria minoritaria.

g) La Ley No. 7232 del 29 de octubre de 1984, establece que la producción de micro y mini computadores esta prohibida para el capital extranjero. Esta Ley expirará el 30 de octubre de 1992, terminando con las reservas de mercado establecidas en ella.

h) La Resolución del Consejo Monetario Nacional (CMN) No. 262/86, establece algunas restricciones al funcionamiento de bancos comerciales, ya que limita la participación extranjera en el capital social de los bancos nacionales y el aumento de las participaciones ya existentes. Estas restricciones se extienden también a los bancos de inversión, corredores, distribuidores y sociedades de arrendamiento comercial, ya que su participación extranjera está limitada al 50% del capital social y a un tercio del capital con derecho a voto. Estas restricciones fueron insertadas en el Manual de Normas e Instrucciones del Banco Central do Brasil, en el Capítulo No. 3 (Capital), Sección No. 2 (Participaciones Extranjeras) los Artículos No. 16 (Bancos Comerciales), No. 18 (Bancos de

Inversión), No. 19 (Sociedades de Crédito, Financiamiento e Inversión), No. 20 (Sociedades Corredoras), No. 21 (Sociedades Distribuidoras) y No. 24 (Sociedades de Arrendamiento Comercial).

i) La Resolución del Consejo Nacional de Seguros Privados (CNSP) No. 3, del 9 de enero de 1986 del Ministerio de Hacienda, establece que las compañía de seguros, las sociedades de capitalización, las entidades abiertas de previsión privada con fines de lucro y las sociedades corredoras de seguros, tienen restringida la participación, directa o indirecta, del capital extranjero al 50% del capital social de dichas sociedades, limitando tal participación a un tercio del capital con derecho a voto.

j) La Ley No. 5709 del 7 de octubre de 1971 regula la adquisición de bienes inmuebles rurales por parte de extranjeros residentes en el país o personas jurídicas extranjeras autorizadas a funcionar en Brasil. Tales regulaciones, establecen además algunos límites de extensión territorial para inversionistas extranjeros.

8. Tributación

Brasil tiene convenio para evitar doble tributación con 18 países: Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, Ecuador, España, Dinamarca, Finlandia, Francia, Holanda, Hungría, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia.

Las empresas con actividades en Brasil deben pagar un Impuesto a la Renta del 30%, sobre los ingresos resultantes luego del pago de un impuesto de contribución social del 10%, para entidades financieras este último impuesto es del 14%.

En el caso de una sucursal de una empresa extranjera, se debe cancelar un impuesto del 25% sobre las utilidades; bajando a un 15% si las utilidades son reinvertidas en la expansión de la empresa en el transcurso de un año. En Brasil, además deben pagarse impuestos sobre las utilidades extraordinarias, que alcanzan al 10% sobre las utilidades superiores a US$ 168 mil.

El pago de dividendos a accionistas extranjeros tiene una retención del 15%. En el caso de los impuestos sobre las regalías (o *royalties*) éste también alcanza a 25%; sin embargo éste puede reducirse para aquellos países con los cuales Brasil tiene tratados, convenios o acuerdos tributarios. Los intereses remitidos están sujetos también a una retención del 25%.

9. Royalties o regalías

Los contratos entre personas jurídicas domiciliadas en Brasil y residentes o domiciliadas en el exterior para el efecto de pagos por concepto de regalías o asistencia técnica, deben ser previamente aprobados por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI) y después registrados en el Banco Central do Brasil. Una vez cumplidos estos trámites, se puede efectuar las remesas correspondientes o registrar dichos aportes como inversión en la moneda del país de origen del

beneficiario de las remesas. A través del Acto Normativo No. 15 del INPI se fijan las reglas básicas para la preparación de este tipo de contratos.

La Ley No. 4131 establece algunas restricciones al pago de regalías. El Artículo No.14 establece que las remesas por concepto de pago de regalías por el uso de marcas y patentes de industria y comercio, no son permitidas entre filiales o subsidiarias de empresas establecidas en Brasil y su casa matriz, con sede en el exterior; o cuando la mayoría del capital de una empresa brasilera pertenezca a los titulares receptores de dichas regalías en el extranjero.

C. CONVERSION DE DEUDA EXTERNA

1. Antecedentes de la conversión de deuda externa en Brasil

Las operaciones de conversión de deuda externa en inversión son permitidas en Brasil, desde mediados de los años 60, bajo los términos del Decreto No. 55762, del 17 de febrero de 1965, pero sólo después de 1978, pasan a representar un volumen significativo de la inversión extranjera directa en el país con la puesta en vigor del Decreto Ley No. 1598 del 27 de diciembre de 1977, que incentivó la transformación de títulos de deuda en acciones preferenciales de empresas brasileras.

INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN BRASIL a/

(montos en millones de dólares)

	Ingresos			Reinversión de Utilidades	Egresos de Capital y Utilid.
	Divisas	Bienes	Conversión		
1971	205.5	1.9	...	...	38.9
1972	375.6	16.9	...	...	55.3
1973	1015.9	2.8	...	...	41.5
1974	992.9	6.9	...	...	55.0
1975	1066.3	14.6	...	...	76.8
1976	1118.0	72.9	...	...	49.3
1977	963.5	51.3	...	...	58.7
1978	1104.1	56.5	159.9	975.4	124.1
1979	1750.4	80.8	207.4	721.0	353.5
1980	1515.9	79.2	39.3	411.2	147.1
1981	1795.3	107.9	1.8	741.4	110.3
1982	1280.1	89.8	143.2	1555.9	143.0
1983	452.2	114.8	452.0	694.8	157.8
1984	362.3	127.8	745.6	472.1	112.3
1985	386.8	98.5	581.2	542.8	262.9
1986	333.3	102.1	205.9	448.6	761.7
1987	437.2	214.2	343.6	617.1	326.0
1988	451.3	196.1	2087.3	714.0	289.7
1989	333.3	129.7	945.6	530.9	730.6
1990	681.3	64.0	263.0	273.7	296.8
1991	1406.0	34.7	67.8	364.7	323.3

Fuente: Banco Central do Brasil.

a/ Flujos incluidos en la Balanza de Pagos.

Con la crisis cambiaria de 1982 y la suspensión de los créditos voluntarios de los bancos comerciales extranjeros, se formó en el exterior un mercado secundario de títulos de deuda externa brasilera. Bajo estas circunstancias se fue tornando cada vez más significativo el componente de conversión en la inversión extranjera directa registrada en la balanza de pagos del Brasil. Llegando, en el año 1988, a representar el 76% de los nuevos ingresos de inversión extranjera directa y el 61% si consideramos además la reinversión de utilidades.

En 1983, se introduce un nuevo incentivo a la conversión mediante la concesión de créditos para convertir deudas contraídas hasta 1983 (Decreto Ley No. 1994/82). A partir de noviembre de 1984 el Banco Central do Brasil, a través de la Carta-Circular No. 1125, prohibió la conversión de deudas representadas por títulos que ya hubiesen cambiado de manos en el mercado secundario. Esta nueva disposición autorizaba la conversión solamente en los siguientes dos casos: a) cuando el inversionista fuera el propio banco acreedor original y; b) cuando los préstamos hubieran sido originalmente provistos por entidades no financieras (créditos inter-compañías). De esta manera se inhibieron las operaciones de conversión, las que retrocedieron sensiblemente en los tres años siguientes.

La suspensión unilateral de los pagos a los bancos acreedores en febrero de 1987, hizo que el valor de mercado de los títulos de la deuda brasilera cayeran de manera notable, hasta llegar, en octubre del mismo año, a una cotización de 37% de su valor nominal, equivalente a la mitad del valor pre-moratoria. Este incremento del margen de descuento hizo aumentar las solicitudes de conversión a través de las reglas vigentes, y dio inicio a una fuerte presión por eliminar los impedimentos legales, en particular, aquellos referentes a la conversión con títulos adquiridos en el mercado secundario.

Esta situación, permitió a partir del segundo semestre de 1987, el surgimiento de un nuevo tipo de operación, la cual se denominó "conversión informal". Esta consistía básicamente en el pago en moneda nacional a través de una cuenta bancaria a nombre de un no-residente de la deuda externa vencida. El titular de esta cuenta, con quien se liquida el compromiso externo, no es el acreedor original sino un tercer participante en el proceso, el cual adquirió en el mercado secundario los derechos correspondientes. Una vez hecha la transferencia del título de la deuda en el exterior, el nuevo acreedor queda habilitado para dar el destino que desee a los recursos depositados en cruzados en un banco comercial a su nombre. Este proceso se hizo muy popular, principalmente entre las empresas estatales, las que utilizaron la conversión informal para liquidar sus deudas con descuento. Pero, a partir de octubre de 1988 el gobierno obligó a las entidades del sector público, que son responsables por la mayor parte de la deuda externa, a realizar el pago de sus obligaciones externas a través del Banco Central, reduciendo así sustancialmente estas transacciones informales.

Paralelamente, y luego de un largo proceso de discusión se dictó la Resolución No. 1460 del 1 de febrero de 1988 del Banco Central do Brasil y demás reglamentos. Régimen para la transformación de deuda en inversión directa, bajo cuyas disposiciones se realizaron una proporción importante del total convertido durante ese año.

En síntesis, la experiencia brasilera de conversión de la deuda tuvo su momento de auge entre el segundo semestre de 1987 y el final de 1988. En ese corto período se redujo una parte significativa de la deuda externa del país, más del 10% de los pasivos con los bancos comerciales extranjeros sólo en 1988. Además se logró absorber internamente una parte importante, especialmente por parte del

Banco Central, del margen de descuento con que eran negociados los títulos de deuda brasilera en los mercados secundarios del exterior. Al mismo tiempo, rápidamente se evidenciaron los primeros inconvenientes del proceso, los que forzaron al gobierno a suspender las principales modalidades de conversión a fines de 1988 e inicios de 1989.

2. Formas de conversión

Las operaciones de conversión de deuda externa constituyen en Brasil un instrumento ágil, aunque limitado para la reducción del voluminoso endeudamiento externo, además de representar el principal factor explicativo de la inversión extranjera directa en el pasado reciente. El funcionamiento efectivo de este mecanismo, tanto en su forma no controlada, "conversión informal", como en su forma regulada por el Banco Central, se realiza a través de cuatro modalidades.

MODALIDADES DE CONVERSION DE DEUDA EXTERNA

(montos en millones de dólares)

	1975-81	1982-84	1985-87	1988	1989	1990	1991	1992	TOTAL
1. Resolución No.1460/88	...	...	...	2956.1	563.2	483.0	118.0	86.0	4206.3
1.1. Subastas 01 a la 10	...	...	...	1953.4	0.0	0.0	0.0	0.0	1953.4
1.2. Circular No. 1303/88	...	...	...	1002.7	563.2	483.0	118.0	86.0	2253.0
2. Carta Circular No. 1125/88	...	...	...	845.0	-	-	-	-	1975.7
3. Subtotal 1 + 2	...	...	...	3801.1	563.2	483.0	118.0	86.0	6182.0
4. Conversión informal	...	...	...	3111.1	1008.8	818.0	212.0	69.0	5218.9
TOTAL	656.0	1340.8	1130.7	6912.2	1572.0	1301.0	330.0	155.0	13397.7

Fuente: Banco Central do Brasil.

La conversión informal consiste en la liquidación o prepago de deuda externa vencida en cruzados, a través del mercado paralelo de divisas. Tal mecanismo comenzó a operar en septiembre de 1987 como consecuencia de la moratoria externa declarada por Brasil, lo que significó un aumento considerable del descuento de sus títulos de deuda externa en el mercado secundario.

El Gobierno, teniendo como meta atenuar las presiones desestabilizadoras de la conversión informal sobre el dolar paralelo y procurando ejercer un mayor control sobre este proceso, ampliamente utilizado por las empresas estatales, implementó algunas regulaciones adicionales:

a) Circular No. 1326 del 30 de junio de 1988, la cual establece que los pagos en moneda nacional de la fracción vencida del principal, intereses y otras comisiones de créditos externos sean obligatoriamente efectuados mediante depósitos en una cuenta bancaria y debidamente comunicados al Banco Central, inclusive con la identificación del receptor de los recursos;

b) Decreto No. 96915 del 3 de noviembre de 1988, el cual prohíbe a las entidades públicas realizar pagos de sus compromisos externos sin que efectúe la respectiva operación de liquidación de contratos de cambio;

c) Resolución No. 1530 del 30 de noviembre de 1988, la cual prohíbe la participación de entidades del sector público, con sede en el exterior, en la calidad de inversionistas, en la conversión de créditos sujetos a acuerdos de reestructuración de la deuda externa brasilera.

En relación a las modalidades controladas, los llamados mecanismos formales, existe la conversión sin descuento regulada por la Carta Circular No. 1125/84 del Banco Central do Brasil, que consiste en el cambio de créditos bancarios a nombre de los propios acreedores originales por inversión directa en el país, manteniendo la titularidad de la inversión por un plazo de 12 años. Además, los créditos concedidos originalmente por entidades no financieras del exterior a empresas en Brasil (créditos "inter-compañía") pueden ser libremente convertidos a través de este mecanismo. En la práctica, sin embargo, solamente propuestas de conversión presentadas al Banco Central do Brasil antes de julio de 1987 fueron reguladas por este dispositivo, exceptuándose los citados créditos inter-compañías, que continuaron efectuándose normalmente.

La segunda modalidad de conversión controlada es efectuada a través de subastas, reglamentadas por la Resolución No. 1460/88 y por la Circular No. 1302/88, ambas del Banco Central do Brasil. Este mecanismo, consistía en convertir créditos contraídos por el Banco Central o intereses depositados en esta entidad, vinculados a los acuerdos de reestructuración de la deuda externa brasilera en inversión directa, a través de subastas en Bolsas de Valores. Para cada subasta eran previstos dos tipos de conversión destinadas respectivamente a proyectos de inversión en áreas llamadas libres y en áreas incentivadas, entendiéndose por estas últimas la Superintendencia do Desenvolvimento do Nordeste (SUDENE), la Superintendencia do Desenvolvimento da Amazonia (SUDAM) y, el Espírito Santo y Vale do Jequitinhonha (MG). Las áreas libres se refieren a la región centro sur del país. El registro de la inversión efectuada a través de este mecanismo fue realizado por el Banco Central de acuerdo al valor efectivamente liberado, o sea, por el valor líquido de la inversión, deducido el descuento. Para este mecanismo se dispone de información detallada que permite afirmar que las subastas tuvieron cierto grado de éxito, tanto por los descuentos obtenidos (17.6% a 34% en promedio), el monto de la deuda convertida, la captación de nueva inversión extranjera directa y la asignación de estas inversiones a las zonas relativamente más pobres del país. Así también, los proyectos de inversión correspondieron en su mayor parte a sectores prioritarios: maquinaria eléctrica (10.3%); productos químicos (10.1%); papel (7.6%); productos alimenticios (6.7%); metales (6.4%), etc. Hubo también bastante dispersión en lo que se refiere al país de origen de dicha inversión: Estados Unidos (29.6%); Japón (15.3%); Francia (8.9%); Reino Unido (4.9%) y Suiza (4.5%).

Finalmente, existía la conversión directa o conversión de deudas vencidas, reguladas por la Resolución No. 1460/88 y la Circular No. 1303/88, ambas del Banco Central do Brasil, las cuales no eran negociadas en subastas. Este mecanismo operaba a través de un acuerdo previo entre el acreedor y la empresa brasilera beneficiaria de la inversión, previa autorización de la operación y absorción del descuento por parte de la autoridad monetaria. El descuento aplicado era calculado con base a la media ponderada de las propuestas vencedoras en cada una de las subastas formales de conversión. De este modo, eran convertibles las deudas a vencer, inclusive aquellas objeto de

depósitos voluntarios con garantía cambiaria constituidas en el Banco Central al amparo de la Circular No. 230/74 y la Resolución No. 432/77.

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LA CONVERSION DE DEUDA EXTERNA a/ y b/

(montos en miles de dólares)

CIIU	AREAS LIBRES	AREAS INCENTIVADAS	TOTAL
PRIMARIO	13600	106000	119600
Agricultura c/	3000	54800	57800
Explotación minas y canteras	10600	51200	61800
Producción petróleo crudo y gas nat.			
SECUNDARIO	396132	529100	925232
Alimento, bebida y tabaco	12700	85800	98500
Textiles, cuero y vestuario	28300	47300	75600
Papel y derivados	28500	83000	111500
Productos químicos y derivados d/	47600	0	47600
Carbón y productos petroleros e/	66067	81600	147667
Productos de caucho y plástico	0	13600	13600
Productos minerales no metálicos	10000	0	10000
Metales	32300	61800	94100
Equipos mecánicos no eléctricos	71200	7500	78700
Equipos eléctricos	58600	91400	150000
Vehículos motorizados	0	4300	4300
Otros equipos de transporte	13000	9300	22300
Otras manufacturas f/	27865	43500	71365
TERCIARIO	287402	74700	362102
Construcción			0
Comercio	35100	31300	66400
Transporte y almacenaje			0
Comunicación			0
Finanzas y seguro g/	120836	0	120836
Inmuebles	20256	12800	33056
Otros servicios h/	111210	30600	141810
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS	44000	10900	54900
TOTAL	741134	720700	1461834

Fuente: Banco Central do Brasil.

a/ Conversión a través de las 10 subastas autorizadas por el Banco Central do Brasil durante en año 1988.

b/ Las cifras incluidas en este cuadro corresponden, al valor líquido de la conversión, es decir incorporando el descuento. Para estas subastas el descuento promedio fue de 25.17%, por lo tanto la deuda realmente convertida a través de este mecanismo llegó a US$ 1953.45 millones de dólares, y por la que se pagaron US$ 1461.84 millones.

c/ Incluye agricultura, producción agropecuaria y pesca.

d/ Incluye productos médicos, farmacéuticos y veterinarios.

e/ Incluye química y petroquímica.

f/ Incluye industria de la madera, instrumentos ópticos y material fotográfico, además de otras manufacturas no identificadas.

g/ Incluye bancos comerciales y de inversiones, compañías de seguros y otras instituciones financieras.

h/ Incluye turismo, fondos de conversión y servicios no especificados.

DISTRIBUCION POR PAIS DE ORIGEN DEL INVERSIONISTA DE LA CONVERSION DE DE LA DEUDA a/ y b/

(montos en miles de dólares)

	AREAS LIBRES	AREAS INCENTIVADAS	TOTAL
Areas Desarrolladas	690470	478200	1168670
Europa Occidental	260654	208700	469354
Comunidad Económica Europea:	210721	122600	333321
Bélgica y Luxemburgo	19700	21300	41000
Dinamarca	4200	2600	6800
Francia	99556	30700	130256
Rep. Fed. de Alemania	20665	7400	28065
Italia	12900	11900	24800
Holanda	18600	5000	23600
España	6900	0	6900
Reino Unido	28200	43700	71900
Noruega	0	3300	3300
Suecia	0	700	700
Suiza	20500	45700	66200
Otros Europa Occidental c/	29433	36400	65833
Norteamérica:	282028	193400	475428
Estados Unidos	246128	186500	432628
Canadá	35900	6900	42800
Otros países desarrollados:	147788	76100	223888
Japón	147488	76100	223588
Nueva Zelandia	300	0	300
Areas en Desarrollo	50663	240700	291363
Africa:	0	0	0
Asia, Sur y Sureste	3000	0	3000
Otros Sur y Sureste de Asia	3000	0	3000
Asia Oriental:	0	0	0
Europa:	0	0	0
América Latina y el Caribe:	24063	240700	264763
Argentina	300	0	300
Bermudas	3000	0	3000
Islas Caimán	5563	71400	76963
Antillas Holandesas	1200	39600	40800
Panamá	13500	44500	58000
Uruguay	0	17100	17100
Otros América Latina d/	500	68100	68600
Oceanía:	0	0	0
Europa del Este:	0	1800	1800
Checoslovaquia	0	1800	1800
No clasificados: e/	23600	0	23600
TOTAL	741133	720700	1461833

Fuente: Banco Central do Brasil.

a/ Conversión a través de las 10 subastas autorizadas por el Banco Central do Brasil durante 1988.

b/ Las cifras incluidas en este cuadro corresponden, al valor líquido de la conversión, es decir incorporando el descuento. Para estas subastas el descuento promedio fue de 25.17%, por lo tanto la deuda realmente convertida a través de este mecanismo llegó a US$ 1953.45 millones de dólares, y por la que se pagaron US$ 1461.84 millones.

c/ Incluye Liechtenstein y Escocia.

d/ Incluye Bahamas, San Vicente e Islas Vírgenes.

e/ Incluye Islas del Canal.

El gobierno del Brasil, decidió suspender el programa de conversión de deuda externa, en todas sus formas, al momento de iniciar un programa de reducción de la inflación, denominado el "Plan Verano" del Presidente Sarney en enero de 1989. La decisión de suspender el programa de conversión se determinó al evaluar los efectos negativos que éste tenía sobre la expansión monetaria, el aumento de la deuda interna del sector público y sus efectos sobre el tipo de cambio paralelo que ponía en peligro la política antiinflacionaria.

D. PRIVATIZACIONES

En Brasil, el Estado representó durante varias décadas el motor del desarrollo económico nacional. Los grandes programas eléctricos, siderúrgicos, nucleares, etc., fueron financiados por el gobierno con recursos propios, ahorro externo y otros diversos mecanismos de financiamiento. Es así como en la actualidad el Estado es propietario de más de 600 empresas en los más diversos sectores, y tiene el control de los grandes monopolios existentes en Brasil, como Petrobras, Electrobras, Telebras, Siderbras, Nuclebras, etc.. Empresas estatales que son responsables de más del 40% de la abultada deuda externa del país y generan un tercio de la producción nacional.

A comienzos de la década de los ochenta, en Brasil se comenzó a hablar de privatización en términos más concretos. La primera acción en esta dirección fue en el año 1981, donde el gobierno lanzó un plan de desburocratización, el cual incluía algunos mecanismos para transferir empresas de propiedad estatal al sector privado. Algunas privatizaciones ocurrieron durante el período 1981-1984, pero sólo involucró a empresas no ubicadas en áreas importantes, tal como la Companhia Industrias Brasileiras de Papel (INBRAPEL), empresa productora de papel, y tres subsidiarias de Petroquisa, del sector petroquímico. El método usado fue la venta de las acciones, mediante la oferta pública o a través de la negociación directa con el comprador.

En 1985, el gobierno anunció un programa de privatizaciones más ambicioso, que pretendía abrir el capital de algunas empresas públicas y vender sus acciones. Pero el resultado de este programa no fue significativo, sólo algunas pequeñas empresas fueron privatizadas, tal como Companhia Melhoramentos Blumenau, hoteles, y Usina Siderúrgica da Bahia (USIBA), productora de acero.

En marzo de 1990, en un período de profunda crisis económica, se formaliza el Programa Nacional de Desestatización. El gobierno del Presidente Collor de Mello ve en las privatizaciones la mejor alternativa para reducir los costos del Estado y redefinir su rol; así como una manera de obtener recursos adicionales para financiar actividades prioritarias. Sin embargo este proyecto no estuvo ajeno a las críticas. Los opositores estuvieron básicamente en dos frentes, uno en el Congreso, donde algunas corrientes políticas querían que la privatización de cada empresa fuera previamente aprobada por el parlamento; y por otro lado estaba la Central Unica de los Trabajadores (CUT), que provocó movilizaciones sociales en defensa de las empresas públicas. Finalmente, con la ratificación por parte del Congreso Nacional de la Ley No. 8031 el 12 de abril de 1991, la cual crea el Programa Nacional de Desestatización, el proceso de privatizaciones comienza.

La Ley No. 8031 fue posteriormente reglamentada por los Decretos Nos. 99463 y 99464 del 16 de agosto de 1990. El Decreto No. 99463 de 1990 define las empresas que pueden ser privatizadas, especifica métodos operacionales por el cual esas empresas pueden hacer de su privatización proyectos factibles, determina las obligaciones del Comité Directivo, y establece provisiones para el Fondo Nacional de Desestatización. El Decreto No. 99464 designa al Banco Nacional do Desenvolvimento Economico e Social (BNDES) como el administrador del Fondo Nacional de Desestatización, y enumera las empresas que pueden ser privatizadas.

Antes de ser privatizada, cada empresa es evaluada por dos consultores, los cuales analizan su situación y determinan independientemente un valor para la misma. En esta evaluación se proyectan los ingresos, costos y gastos para los siguientes diez años, así como la programación del flujo de caja, medido como el valor presente descontado a una tasa apropiada. La Comisión de Privatización establece, luego, el precio mínimo al que la empresa será ofertada en subasta pública.

Por otro lado, uno de los consultores se encarga de investigar todo lo que se refiere a cuestiones judiciales de la empresa, el carácter del fondo de pensiones, la cobertura de los seguros, las consecuencias de la privatización para la sociedad, las políticas de recursos humanos y la auditoría previa en la empresa. Asimismo, diseña la mejor estructura de venta para la transferencia y supervisa todas sus etapas. Finalmente, toda la información disponible acerca de la empresa y su evaluación es publicada en los periódicos 30 días antes de realizarse la subasta, para que se haga pública. Dicha subasta se realiza en la Bolsa de Valores de Río de Janeiro, donde la Comisión de Privatización abre las ofertas al precio mínimo establecido.

Para el pago por la adquisición de las empresas privatizadas, se crearon los Certificados de Privatización, cuyo único uso es comprar acciones de empresas privatizadas. Sin embargo, otras formas de pago como bonos del gobierno y dinero en efectivo, pueden ser también utilizadas.

FORMAS DE PAGO DE LAS EMPRESAS PRIVATIZADAS

Forma de Pago	Subastas 1991-1992 (Millones de US$)	Porcentaje	Stock No Utilizado
Certificados de Privatización	1094.6	27.4	656.0
Documentos del Gobierno Federal	1013.6	25.3	209.0
Bonos/Deuda de SIDERBRAS	771.0	19.3	377.0
Obligaciones del Fondo de Desarrollo	560.0	14.0	615.0
Certificados de la Reforma Agraria	333.7	8.3	503.0
Doctos.Hipotecarios del Banco de Ahorros Nacionales	105.6	2.6	958.0
Préstamos Internacionales	69.3	1.7	...
Cruzados	39.4	1.0	...
Cruzeiros	12.2	0.3	...
TOTAL	**4000.3**	**100.0**	**6712.0**

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1993.

En cuanto a la participación del capital extranjero en el proceso de privatización existen restricciones que señalan que ninguna empresa privatizada puede tener una participación extranjera que exceda el 40% del capital total sujeto a voto, incluyendo la participación extranjera existente con anterioridad.

En enero de 1993, se dictó el Decreto No. 724 mediante el cual se redefinieron y consolidaron todas las regulaciones en materia de privatización existentes, dando una mayor participación personal al Presidente de la República.

EMPRESAS PRIVATIZADAS al 31 de Diciembre de 1992

EMPRESA PRIVATIZADA	SECTOR	PRECIO DE VENTA (Millones de US$)	FECHA DE VENTA	EMPRESA GANADORA
Usinas Siderúrgicas de Minas Gerais (USIMINAS), (75%)	Siderurgia	1491.1	24/10/91	Banco Bozano y Simonsen
CELMA	Mantenimiento técnico de aviones	91.1	01/11/91	Andrade Gutiérrez, Banco Safra y Banco Boa Vista
Material Ferroviario (MAFERSA) (61%)	Equipo ferroviario	48.8	11/11/91	. . .
COSINOR	Industria del acero	15.0	21/11/91	Grupo Gerdau
SNBP	Navegación	12.0	1991	Cia.Interamericana Navegacao
INDAG	Fertilizantes	6.8	1992	IAP S.A.
PIRATINI	Industria del Acero	107.9	1992	Grupo Gerdau
PETROFLEX	Petroquímica	234.1	1992	Consortium PIC
COPESUL (62.9%)	Petroquímica	797.1	1992	POLISUL, POLIOLEFINAS, Banco Económico y PPH
ALCALIS	Química	78.9	1992	Grupo Fragoso Pires
Companhia Siderurgica Tubarao (CST), (51%)	Siderurgia	347.7	1992	Banco Bozano, Simonsen y Vale do Rio Doce
NITRIFLEX	Petroquímica	26.2	1992	Itap
FOSFERTIL	Fertilizantes	182.0	1992	Consorcio Fertilfoz
POLISUL	Petroquímica	56.8	1992	Hoescht (Alemania) e Ipiranga
PPH	Petroquímica	40.0	1992	Banco Safra
GOIASFERTIL (89.9%)	Fertilizantes	12.7	1992	Subasta pública
ACESITA	Industria del Acero	450.3	1992	Sistel
POLIOLEFINAS (31.5%)	Química	86.1	1993	Odebrecht
Cia.Siderugica Nacional (CSN), (92.5%)	Siderurgia	1050.0	1993	Consorcio liderado por Roberto Procopio

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1993
CEPAL, División de Desarrollo Económico.

EMPRESAS POR PRIVATIZARSE

EMPRESA	SECTOR	FECHA
ULTRAFERTIL (100%)	Petroquímica	Diciembre 1993
COSIPA	Industria del acero	Octubre 1993
ACOMINAS	Industria del acero	Octubre 1993
ARAFERTIL (33%)	Fertilizantes	1993
PQU (68%)	Petroquímica	1993
OXITENO (24%)	Petroquímica	1993
POLIBRASIL (26%)	Petroquímica	1993
POLIDERIVADOS (48%)	Petroquímica	1993
PETROCOQUE (35%)	Industria petrolera	1993

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1993.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país							Inversión nacional en el extranjero						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992 e/
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período	350	1306	2839	1336	910	1077	...	135	93	145	324	446	1617	17
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro	27898	31458	32031	34287	37143	38580	39975	1497	1590	1735	2060	2506	4123	4139
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	7.6	10.9	9.7	7.7	7.8	7.9	8.1	0.4	0.6	0.5	0.5	0.5	...	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	16.0	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	17.5	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	7110 a/	...	...	...	...	...	...	...	...	602 b/	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	4656 c/	...	...	...	...	...	...	...	...	576 d/	...	...	...	...

Fuente: Banco Central do Brasil. Departamento de Fiscalización y Registro de Capitales Extranjeros (FIRCE).
Guía Interinvest, Edición 1986.
Quem é Quem na Economía Brasileira, Ed. 1988, Revista Visão.

a/ Número de empresas con participación de capital extranjero en Brasil, considerando todos los niveles de participación, es decir, desde 0.1% a 100%, de acuerdo a la información disponible en la Guía Interinvest en su última edición (1986).

b/ Número de filiales de empresas brasileras en el exterior, de acuerdo a la información disponible en el Banco Central do Brasil.

c/ Número de empresas transnacionales con inversiones directas en Brasil, considerando todos los tipos de inversionistas, es decir personas jurídicas o físicas, de acuerdo a la información de la Guía Interinvest en su última edición (1986).

d/ Número de empresas nacionales con inversiones directas en el exterior, de acuerdo a la información disponible en el Banco Central do Brasil.

e/ Cifras hasta el segundo trimestre del año.

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país a/				Inversión nacional en el extranjero b/ y c/			
	Capital accionario	Reinver.de utilidades	Deuda intrafirma d/	Total	Capital accionario e/	Reinver.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1970	...	...	...	...	...	...	...	...
1971	280408	166942	...	447350	...	...	...	...
1972	499138	285827	...	784965	...	...	...	...
1973	1049935	356266	...	1406201	...	...	...	...
1974	1032942	488161	...	1521103	...	...	...	...
1975	1177080	331676	...	1508756	...	...	...	...
1976	1169844	549129	...	1718973	...	...	...	...
1977	1282100	586756	...	1868856	...	...	...	...
1978	1192279	498937	...	1691216	...	...	...	...
1979	1589470	402469	...	1991939	...	...	...	...
1980	1437361	424259	...	1861620	...	...	...	...
1981	1978623	872058	...	2850681	...	...	...	...
1982	1766528	907181	...	2673709	...	...	...	...
1983	1134570	514164	...	1648734	44160	...	...	44160
1984	1048583	643929	...	1692512	61250	...	...	61250
1985	553353	482331	...	1035684	80278	...	...	80278
1986	179988	169917	...	349905	135010	...	...	135010
1987	906137	400057	...	1306194	93382	...	...	93382
1988	2402849	436292	...	2839141	145041	...	...	145041
1989	1014385	321904	...	1336289	324313	...	...	324313
1990	811132	99138	...	910270	446390	...	...	446390
1991	895093	181763	...	1076856	1616895	...	...	1616895
1992 f/	...	...	...	...	16522	...	...	16522

Fuente: Banco Central do Brasil.

a/ Para la conversión de otras monedas a dólares americanos fueron utilizadas las tasas de cambio vigentes al final de cada período, con base en las paridades establecidas por el Banco Central do Brasil.

b/ Los flujos de inversión nacional directa en el extranjero son registrados en el Banco Central do Brasil en el año en que se efectúan las remesas. Las cifras no incluyen las inversiones de Itaipu Binacional.

c/ Para la conversión de otras monedas a dólares americanos, fueron utilizadas las tasas vigentes en la fecha en que se efectuaron las remesas de capital al exterior.

d/ En los registros de FIRCE en el Banco Central do Brasil no se incluye la deuda intrafirma.

e/ En el caso de las inversiones brasileras en el exterior, el dato de capital accionario es considerado como inversión total, ya que el Banco Central do Brasil no tiene registro de las reinversiones. Estos valores se refieren a aquéllas inversiones efectivamente remitidas.

f/ Cifras hasta el segundo trimestre del año.

Cuadro 4

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION NACIONAL DIRECTA EN EL EXTRANJERO a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	...	...	..	...	...	...	...	...	...	...	...
Agricultura	...	...	..	...	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	..	..	...	...	...	...	...	...	...	...
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	..	..	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	38051	3723	1092	7968	13006	10449	14824	19957	16631	...	...
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	..	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	..	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	..	...	...	...	...	...	...	.	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	285857	25986	40158	21338	40114	56558	39605	255606	242784	...	...
Construcción	15428	6243	461	5	900	240	115	211513	13432	...	...
Comercio	8598	15206	36193	554	34275	34759	2585	39592	1601	...	...
Transporte y almacenamiento	...	...	.	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	261830	4537	3504	20779	4939	21559	36905	4501	227751	...	...
Inmuebles	...	...	.	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	.	...	...	...	...	...	...	...	...
ACTIV.NO ESPECIF. b/	37840	14452	20000	50472	81871	26360	92232	28715	96869	...	...
TOTAL	361748	44160	61250	79778	134990	93366	146661	304278	356284	...	...

Fuente: Banco Central do Brasil

a/ Los flujos de inversion nacional directa en el extranjero son registrados en el Banco Central do Brasil en el año en que se efectúan las remesas. Las cifras no incluyen las inversiones de Itaipú Binacional.

b/ Incluye sector estatal de petróleo y telecomunicaciones.

Cuadro 5

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/b/

(montos en miles de dólares corrientes) c/

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	721644	1389889	1354928	1564956	1820024	1348742	1676764	1436561	2530463
Europa Occidental	...	340117	694264	682205	801054	1088852	679851	832831	798836	1146097
Comunidad Económica	...	226718	421655	482105	515080	765347	430040	698850	515224	1142155
Bélgica y Luxemburgo	...	22502	34226	84407	62751	47229	50523	109708	31987	35754
Dinamarca	...	-929	3873	8133	2368	1740	879	1444	1063	10403
Francia	...	19608	66538	75431	74299	82488	39283	56049	69011	92540
Rep. Fed. de Alemania	...	113305	188674	190937	185597	358784	215505	188572	263625	660481
Grecia	...									
Irlanda	...				0				1000	-1000
Italia	...	1863	2058	3478	50294	43063	10252	182442	88827	146740
Holanda	...	16031	52599	29328	48234	57337	-23929	28769	29783	71524
Portugal	...	22398	8949	5397	1175	1890	462	-8072	1373	3631
España	...	37	7445	6556	8319	12084	7521	4948	1622	30643
Reino Unido	...	31903	57293	78438	82043	160732	129544	134990	26933	91439
Austria	...	156	-4707	1657	1445	1346	-178	1299	675	3960
Finlandia	...	689	543	6	2669	286	3004	11181	13028	3410
Noruega	...	89	2447	484	1015	1015	4064	2596	3706	-5904
Suecia	...	12447	27123	27756	53265	78965	48988	20110	22881	12156
Suiza	...	94261	223999	160826	204303	227953	179979	90516	248800	-27253
Otros Europa Occidental d/	...	5757	23204	9371	23277	13940	13954	8279	-5478	17573
Norteamérica:	...	306830	425711	466313	566580	524024	519049	663950	591599	1209804
Estados Unidos	...	288120	391414	362942	509395	395068	416641	789220	561530	808873
Canadá	...	18710	34297	103371	57185	128956	102408	-125270	30069	400931
Otros países desarrollados:	...	74697	269914	206410	197322	207148	149842	179983	46126	174562
Australia	...	37	1126	499	30	94	840	3298	1909	1381
Israel	...		10					171	44	67
Japón	...	74433	260267	202139	167654	176687	150007	157438	117133	170815
Nueva Zelandia	...									
Sudáfrica	...	227	8511	3772	29638	30367	-1005	19076	-72960	2299
Areas en Desarrollo	...	63331	131218	153832	154017	42862	342474	315175	425059	320468
Africa:	...	8283	9060	2372	695	1100	84067	117745	169183	10731
Angola	...			47						
Costa del Marfil	...					241		-41		
Egipto	...									
Liberia	...	8268	9060	2325	695	852	83996	117731	169183	10713
Malawi	...						16	55		
Marruecos	...					7	55			
Nigeria	...	15								18
Asia, Sur y Sureste:	...	91	3567	11233	5575	17643	5828	17336	3035	2421
China	...			24		56				
Hong Kong	...	0	3567	11209	5575	17587	5828	17336	3035	2421
India	...									
Rep. de Corea	...	91								
Singapur	...									
Taiwán										

(Cuadro 5, cont. 1)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Asia Oriental:	...	20	14	3363	73300	2901	1280	28859	116770	5373
Chipre	...									
Irán	...				71905					
Irak	...									
Jordania	...									
Kuwait	...			2823	1392	2822			115121	10000
Líbano	...	20	14	540	3	-21	1080	5859	1633	-4627
Arabia Saudita	...					100	200	23000	16	
Otros Asia Oriental e/	...									
Europa:	...	20	8	8	0	0	0	0	0	500
Yugoslavia	...	10	4	4						250
América Latina y el Caribe:	...	54676	117896	137529	74396	21199	251293	151235	136205	301443
Argentina	...	1642	810	1382	242	1133	10860	4834	7190	7212
Barbados	...									
Bermudass	...	850	7620	7262	16734	7454	47082	23898	20974	68348
Bolivia	...				2	3			10	70
Islas Caimán	...	2303	2094	26252	552	42540	1520	-3959	4159	-32831
Chile	...		194	-23	-22	-20	17		847	450
Colombia	...		15	200	0	0				
Costa Rica	...	70				124		376	567	
República Dominicana	...	1	4	13	12	2	1		9	25
Ecuador	...				3	142				
México	...	47	342	2092	1309	26	170	1752	2118	1956
Antillas Holandesas	...	18790	25597	48173	27853	-45699	126716	32418	40465	39649
Panamá	...	24437	34853	62123	16586	1536	25135	99169	72879	222399
Paraguay	...								10	
Perú	...								51	23
Uruguay	...	1961	60	1151	3302	1775	27173	-15455	5202	5128
Venezuela	...	1717	236	3613	-381	61	5228	3264	-766	-1867
Otros América Latina f/	...	2858	46071	-14709	8204	12122	7391	4938	-17510	-9119
Oceanía:	...	0	673	-673	0	0	0	0	0	0
Papúa Nueva Guinea	...		673	-673						
Europa del Este:	...	241	0	0	51	19	6	0	-134	0
Checoslovaquia	...	241								
Rep. Dem. Alemana	...								-134	
Hungría	...									
Polonia	...				51	19	6			
Unión Soviética	...									
No clasificados: f/	...									
TOTAL	...	784975	1521107	1508760	1718973	1862886	1691216	1991939	1861620	2850931

(Cuadro 5, cont. 2)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	2302075	1421174	1647822	1334470	353086	1328840	2604457	1433347	836938	986858	...
Europa Occidental	1134785	635752	881776	1066392	509458	332234	1151097	646084	170676	353016	...
Comunidad Económica	1085819	402154	843303	532912	510390	221010	1115507	595941	140731	325606	...
Bélgica y Luxemburgo	83230	10171	20925	19882	32907	44776	32493	51948	89618	59421	...
Dinamarca	9385	3435	2271	-406	-6469	3306	7047	-13993	11855	2084	...
Francia	139679	87297	81091	136490	91511	110162	280574	103666	77636	87117	...
Rep. Fed. de Alemania	374961	411138	266727	197574	46153	-144304	54526	47883	103273	35189	...
Grecia				10							...
Irlanda	57	6	120	366			8		977	3	...
Italia	279952	-218408	106768	20837	15863	62543	180975	195933	3290	10107	...
Holanda	97156	-38648	82118	33787	276366	5421	43112	98322	-250126	137339	...
Portugal	1148	1233	1813	1424	1697	973	453	-556	1140	909	...
España	5	5119	4689	6040	-3499	7355	24351	-7008	12906	8251	...
Reino Unido	100246	140811	276781	116908	55861	130778	491968	119746	90162	-14814	...
Austria	3160	979	474	365	-234	-1648	11910	134	898	4193	...
Finlandia	7296	999	6074	-17414	7139	495	848	16882	1487	-5242	...
Noruega	1565	5656	924	2675	6581	14576	27626	733	5961	1305	...
Suecia	50772	33021	32167	4186	4050	94962	41619	6121	21021	768	...
Suiza	-21330	182487	-6581	539811	-18853	5685	-43252	-40515	-28453	24602	...
Otros Europa Occidental d/	7503	10456	5415	3857	385	-2846	-3161	66788	29031	1784	...
Norteamérica:	999446	668069	592717	129738	-264925	844398	1146132	601122	501407	470065	...
Estados Unidos	940445	592078	330764	75881	-77338	807171	951838	361526	144518	461483	...
Canadá	59001	75991	261953	53857	-187587	37227	194294	239596	356889	8582	...
Otros países desarrollados:	167844	117353	173329	138340	108553	152208	307228	186141	164855	163777	...
Australia	417	-74	2067	-71	4083	-1124	855	2506			...
Israel	40	4	57	114		218					...
Japón	165991	117198	163424	138144	103705	153065	274669	162142	164705	163577	...
Nueva Zelandia			1	125	14	34	31704	21493	150	200	...
Sudáfrica	1396	225	7780	28	751	15					...
Areas en Desarrollo	371634	227560	44690	-298786	-3181	-22646	234684	-97098	73332	89998	...
Africa:	163101	14050	7322	12501	8442	917	-7858	-44201	6	70	...
Angola											...
Costa del Marfil											...
Egipto			4								...
Liberia	163189	14050	7318	12501	8442	917	-7859	-44201	6	70	...
Malawi											...
Marruecos	-92										...
Nigeria	4						1				...
Asia, Sur y Sureste:	22599	569	35611	18840	-21150	13828	-8904	-54527	1588	141	...
China			2850	221	1485	4110	145		120		...
Hong Kong	6277	569	32761	18576	-22735	9445	-9181	-54547	1300	-71	...
India											...
Rep. de Corea				10	100	273	132	20	168	212	...
Singapur	16322			33							...
Taiwan											...

(Cuadro 5, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Asia Oriental:	6952	555	60067	2114	768	28	15687	12899	12026	5005	...
Chipre									3		...
Irán											...
Irak	8900	223	22		12						...
Jordania			31								...
Kuwait		265	59841		1	-41					...
Líbano	-1963	15	116	584	1	69	5	8	7		...
Arabia Saudita	15		29	1530	724		8283				...
Otros Asia Oriental c/		52	28		30		7399	12891	12016	5005	...
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	...
Yugoslavia										2	...
América Latina y el Caribe:	178591	212263	-58338	-332259	8713	-37525	235202	-13122	59608	84780	...
Argentina	-5090	-139	426	248	-210	1569	565	-243	113	2197	...
Barbados	1861	214	1								...
Bermudas	8893	5451	-24564	6326	2845	-39861	9664	-1892	1289	1046	...
Bolivia	-464							99			...
Islas Caimán	52987	3676	9930	-2833	89	21287	52815	43027	15071	15320	...
Chile	50	30	1	33	52	-688	60	100	233	133	...
Colombia	3					-3			5		...
Costa Rica	112	-1055	45	33	22			7			...
República Dominicana	1		-23		5		20	12	6		...
Ecuador		2785		-2252		-542					...
México	2	991	3676	-30	233	30	14	3		75	...
Antillas Holandesas	-150699	13777	-139461	27285	-21238	10074	100598	-22605	33730	45076	...
Panamá	279047	128141	76768	30397	33331	-39917	-9067	-61234	-24629	3856	...
Paraguay		1	40								...
Perú	56					50	21				...
Uruguay	-11049	1638	233	229	-208	1932	15691	9037	1277	264	...
Venezuela	126	58	47	-4960	-343	-2				[illegible]	...
Otros América Latina f/	2755	56695	14543	-386735	-5865	8546	64821	20567	32513	16611	...
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...
Papúa Nueva Guinea											...
Europa del Este:	391	123	28	18	46	106	557	1853	104	0	...
Checoslovaquia	195	123	28			22	497	1802			...
Rep. Dem. Alemana					86	24	3	51	100		...
Hungría	196			18		60	53		4		...
Polonia					-40						...
Unión Sovietica							4				...
No clasificados: g/								40			...
TOTAL	2673709	1648734	1692512	1035684	349905	1306194	2839141	1336289	910270	1076856	...

Fuente: Banco Central do Brasil.

a/ Información publicada en el Boletim do Banco Central do Brasil.
b/ Entre 1971 y 1977, excluye US$ 54,132 mil de inversiones en la bolsa (DL.1401) y US$ 98,485 mil de inversiones incentivadas (Res.N° 480, del 20.06.78)
c/ Para la conversión de otras monedas a dólares americanos, fueron utilizadas las tasas de cambio vigentes al final de cada período, con base en las paridades establecidas por el Banco Central do Brasil.
d/ Incluye Gibraltar, Liechtenstein y Andorra.
e/ Incluye solamente Baharin.
f/ Incluye Bahamas, Puerto Rico e Islas Vírgenes Británicas.
g/ Incluye solamente Corea del Norte.

Cuadro 6

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL FLUJO DE INVERSION NACIONAL DIRECTA EN EL EXTRANJERO a/

(montos en miles de dólares corrientes) b/

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992 c/
Areas Desarrolladas	...	23230	24250	76075	58578	38579	96198	105090	277606	201792	15318
Europa Occidental	...	5837	3311	755	2194	4290	42927	81489	173605	72312	6006
Comun.Eco.Europea:	...	5837	3288	755	2194	4135	42681	71505	169605	72312	6006
Bélgica y Luxemburgo	...	144		64	21	0	16	1134	3450		
Francia	...	2729				107					-15
Rep. Fed. de Alemania	...	19	99	182	289	2219	240	69		30450	
Italia	...										971
Holanda	...							1387		20	6000
Portugal	...			118	594	448	125	63481	39799	29714	-4391
España	...										3476
Reino Unido	...	2945	3189	392	1290	1361	42301	5434	126356	12128	-35
Suiza	...					95		9950			
Otros Europa Occidental c/	...		23			60	245	35	4000		
Norteamérica:	...	17393	20939	75320	56379	34249	53271	23601	104002	129480	9358
Estados Unidos	...	17393	20939	75320	56379	34249	53271	23601	104002	129480	9358
Otros países desarrollados:	...	0	0	0	5	40	0	0	0	0	-46
Japón	...				5	40					-46
Areas en Desarrollo	...	20930	37000	4203	76432	54804	48843	219223	168784	1415102	1204
Africa:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0	603
Costa de Marfil	...										603
Asia, Sur y Sureste	...	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0
Hong Kong	...									20	
Asia Oriental:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	...	20930	37000	4203	76432	54804	48843	219223	168784	1415082	600
Argentina	...	32	150	2001		160	250	1790	1056	7900	1750
Bermudas	...				40145					200	
Bolivia	...								13		
Islas Caimán	...	18364	36079	134	32115	51889	45473	216773	167149	1392363	1
Chile	...	291		275		2175	2078	125	-444	-6866	-124
Colombia	...	5			3854			444			-8
Ecuador	...		135		76	224	44				
México	...	100		2		167				10	
Antillas Holandesas	...	360									

(Cuadro 6, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992 c/
Panamá	...	368		1000	49	145	999	10	18		-391
Paraguay	...	1370			192				839	1475	
Perú	...										3
Trinidad y Tobago	...		438								
Uruguay	...					40		81	153		
Otros América Latina d/	...	40	199	790	0	3				20000	-630
Oceanía:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados:	...										
TOTAL	...	44160	61250	80278	135010	93382	145041	324313	446390	1616895	16522

Fuente: Banco Central do Brasil

a/ Los flujos de inversión nacional directa en el extranjero son registrados en el Banco Central do Brasil en el año en que se efectúan las remesas. Las cifras no incluyen las inversiones de Itaipu Binacional.

b/ Para la conversión de otras monedas a dólares americanos, fueron utilizadas las tasas vigentes en la fecha en que se efectuaron las remesas de capital al exterior.

c/ Incluye sólamente Liechtenstein.

d/ Incluye Bahamas, Guatemala y Nassau.

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes) b/

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	...	72569	164417	180842	265246	307999	317455	511350	651793	709608
Agricultura	...	24394	43096	26415	35849	51607	66476	138932	164409	183045
Explotación minas y canteras	...	48175	121321	154427	229397	256392	250979	372418	487384	526563
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	2802221	4514859	5572325	6885899	8587232	10593104	12063566	13005429	14253631
Alimento, bebida y tabaco	...	296353	544032	548594	621924	732117	880957	957189	1000702	1140921
Textiles, cuero y vestuario	...	86342	216505	266041	289100	338530	414416	440963	471138	470457
Papel y derivados	...	76390	100191	150858	195688	268576	324517	341523	373981	441048
Productos químicos y derivados	...	619642	965766	1132219	1504560	1771174	2207211	2646669	2764943	3096468
Carbón y productos petroleros	...	203193	240723	236179	240559	268205	355612	337692	393225	392629
Productos de caucho y plástico	...	114370	127344	170576	204295	320586	371489	394233	384913	501456
Productos minerales no metálicos	...	105891	163750	189764	214757	237795	283838	310754	321320	352011
Metales	...	267046	453921	565539	739850	950630	1164874	1315338	1388811	1382511
Equipos mecánicos no eléctricos	...	161807	362659	510897	728415	922462	1180811	1476928	1704644	1820007
Equipos eléctricos	...	324954	424855	620035	741624	968253	1194573	1337632	1394314	1482319
Vehículos motorizados	...	364619	613847	740463	853177	1129906	1350624	1453896	1743867	2004012
Otros equipos de transporte	...	111103	199565	248210	325335	415190	554551	601762	600565	589680
Otras manufacturas c/	...	70511	101701	192950	226615	263808	309631	448987	463006	580112
TERCIARIO	...	529313	1348086	1550400	1853988	2333249	2829852	3388071	3822809	4283467
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	...	96234	196550	202522	269351	299335	381472	506181	640372	697888
Transporte y almacenamiento	...	9408	11995	13630	10809	14383	19926	32581	35912	42775
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	102529	347940	388272	430316	436169	546550	641545	658751	748267
Inmuebles	...	2655	26282	34611	51799	47204	61542	87940	107171	108936
Otros servicios d/	...	318487	765319	911365	1091713	1536158	1820362	2119824	2380603	2685601
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	2347005	3404103	6027362	7303567	9005133	11228480	13740411	15962987	17480031	19246706

(Cuadro 7, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	819213	855025	893662	973570	1007001	1104096	1100763	1074682	1078890	1179214	1231980
Agricultura	196296	202947	212829	229152	253253	294285	306538	237584	242729	358164	438426
Explotación minas y canteras	622917	652078	680833	744418	753748	809811	794225	837098	836161	821050	793554
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	
SECUNDARIO	15493769	16384565	17126577	19181905	21040256	23722716	22748343	24389629	25729244	26156188	25571317
Alimento, bebida y tabaco	1218221	1388471	1437310	1647020	1755596	1970747	1908142	2000330	2110150	2108217	2238640
Textiles, cuero y vestuario	529885	544614	529073	620105	669801	838093	796132	741799	818857	822384	834388
Papel y derivados	459393	453379	492536	549737	559360	600824	617402	830515	858678	873097	826296
Productos químicos y derivados	3322847	3446205	3456690	3899608	4419263	4877064	4819622	4809632	5198041	5712695	5808080
Carbón y productos petroleros	453783	518433	737653	802697	806403	911836	907712	805345	992678	1069905	1007025
Productos de caucho y plástico	523272	543325	527040	646860	715960	806444	851311	1283750	1425117	1135076	892748
Productos minerales no metálicos	379852	397360	382961	434414	477725	547875	520209	574024	635223	638446	592769
Metales	1515642	1651970	1736987	1933848	2173699	2467473	2121833	2695378	3028151	3107914	2912559
Equipos mecánicos no eléctricos	2029740	2111666	2223450	2362772	2479753	2784328	2752401	2891585	3036896	3079484	2884595
Equipos eléctricos	1538402	1648385	1761060	1971071	2108080	2372620	2739427	2925069	3144299	3173578	3185452
Vehículos motorizados	2179635	2344299	2504337	2826035	3200281	3616099	2809745	2892145	2640805	2477088	2407349
Otros equipos de transporte	671279	622895	622095	715702	859378	1027679	949635	952673	1061890	1147622	1161325
Otras manufacturas c/	671818	713563	715385	772036	814957	901634	954772	987384	778459	810682	820091
TERCIARIO	4863401	5062539	4823298	5509009	5850456	6631224	8181889	8822215	10335278	11244844	13171769
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	812566	888764	870954	989088	1047438	1182770	1250319	1339686	1538489	1540595	1676702
Transporte y almacenamiento	43083	43861	42667	49043	52709	53152	54329	56122	60334	59574	59737
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	852434	887618	932858	1063692	1222552	1397344	1704157	2150294	2349176	2973664	1895197
Inmuebles	119766	126709	121030	141118	139988	175909	152675	150540	160522	152740	123780
Otros servicios d/	3035552	3115587	2855789	3266068	3387769	3822049	5020409	5125573	6226757	6502271	9416353
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	21176383	22302129	22843537	25664484	27897713	31458036	32030995	34286526	37143412	38580246	39975066

Fuente: Banco Central do Brasil.

a/ La información incluida en este cuadro representa la inversión extranjera directa registrada en el Banco Central do Brasil, no resultando coincidente, por lo tanto, con las cifras de balanza de pagos que especifican las salidas y entradas de divisas efectivamente producidas en el ejercicio.

b/ Para la conversión de otras monedas a dólares americanos, fueron utilizadas las tasas de cambio vigentes al final de cada período, con base en las paridades establecidas por el Banco Central do Brasil.

c/ Incluye la industria de la madera, las actividades de editorial y gráfica, además de lo calificado por el Banco Central do Brasil como actividades diversas.

d/ Los registros del "sector terciario" existentes en el Banco Central no permiten una compatibilización perfecta con la clasificación CIIU, debido a las agregaciones hechas en el registro primario de los datos. Como consecuencia, el ítem "otros servicios" engloba: construcción; almacenaje; comunicaciones; turismo; servicios de consultoría; representación, participación y administración de bienes; servicios técnicos; servicios de auditoría; salud; educación; servicios sanitarios; producción y distribución de gas; abastecimiento de agua; entre otros ítems ya registrados en forma agregada por el Banco Central do Brasil.

Cuadro 9

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	2162051	3154594	5541667	6727976	8277758	10260581	12649080	14464761	15738429	17044108
Europa Occidental:	810236	1384129	2504770	3064491	3841994	5069042	6671784	7873199	8261144	8546101
Comun.Eco.Europea:	631391	1039473	1794767	2155151	2607708	3497310	4529772	5368600	5874394	5984299
Bélgica y Luxemburgo	75313	104816	198060	245110	357044	433834	508636	609081	645859	622467
Dinamarca	5117	4236	11227	19120	22016	24971	27619	29919	29022	31082
Francia	34323	165111	241942	300066	326261	429743	579145	675915	701962	682484
Rep. Fed. de Alemania	252780	372370	709769	871352	1118029	1533469	2096707	2463257	2447884	2628139
Grecia										
Irlanda										
Italia	32053	34744	38402	57086	76534	157174	208448	217037	478370	504808
Holanda	23103	70320	153696	184952	233528	306548	300489	350209	361846	384514
Portugal	532	6331	36623	37982	36221	36700	31204	49060	47477	46666
España	355	763	3960	9231	17401	28240	33087	37917	50662	66252
Reino Unido	207815	280782	401088	430252	420674	546631	744437	936205	1111312	1017887
Austria	2605	6126	10351	5266	6764	10717	11706	13536	14432	13973
Finlandia	1343	1562	2298	2880	4096	5329	7536	15672	25459	36280
Noruega	3217	14143	18830	20705	22144	23145	24144	31465	34978	35708
Suecia	39401	69015	118903	144910	220215	233015	341288	379261	413156	382215
Suiza	132279	253810	559621	735509	980729	1202681	1628295	1921239	1768463	1957429
Otros Europa Occidental c/				70	338	96845	129043	143426	130262	136197
Norteamérica:	1246692	1577643	2423839	2806061	3383278	3937813	4519780	5000282	5644933	6670449
Estados Unidos d/	986389	1272295	2022477	2395222	2901246	3418272	3822117	4374841	5004370	5771150
Canadá	260303	305348	401362	410839	482032	519541	697663	625441	640563	899299
Otros países desarrollados:	105123	192822	613058	857424	1052486	1253726	1457516	1591280	1832352	1827558
Australia	56	109	5116	4636	5016	4915	4954	8374	9573	11471
Israel									181	292
Japón	105066	192712	598024	841162	1005900	1203313	1403504	1518087	1724930	1810349
Nueva Zelandia										
Sudáfrica	1	1	9918	11626	41570	45498	49058	64819	97668	5446
Areas en Desarrollo	184954	249491	485318	575214	726958	967471	1090884	1497773	1741149	2202095
Africa:	11081	11355	21124	42242	44708	45667	45891	204411	224396	425901
Angola				35	39	44	50	53	47	41
Costa del Marfil						232	260	172	153	121
Egipto										
Liberia	11081	11355	21109	42192	44654	45376	45559	204057	224079	425642
Malawi										
Marruecos							7	114	102	82
Nigeria			15	15	15	15	15	15	15	15
Asia, Sur y Sureste	23	203	15473	27990	61127	41987	52017	53664	57428	74653
China				24	24	24	24	80	80	80
Hong Kong		203	3731	14769	22353	41872	51902	53493	57257	74482
India	23		11652	13107	38659					
Rep. de Corea			90	90	91	91	91	91	91	91
Singapur										
Taiwán										

(Cuadro 9 cont. 1)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Asia Oriental:	200	235	288	334	6379	72107	85425	91027	220282	211779
Chipre										
Irán		6	6	6	2722	67000	77109	81508	71911	62349
Irak										
Jordania										
Kuwait					2823	4215	6907	7037	122037	122158
Líbano	200	229	282	328	834	792	810	1883	2719	3956
Arabia Saudita						100	599	599	23615	23316
Otros Asia Oriental c/										
Europa:	44	44	53	51	63	63	63	62	50	293
Yugoslavia	44	44	53	51	63	63	63	62	50	293
América Latina y el Caribe:	173606	237654	448020	504597	614681	807647	907488	1148609	1238993	1489469
Argentina	7817	7303	12302	12536	13493	19656	21342	25161	27781	31974
Barbados										
Bermudass	9277	10037	26964	33989	39003	55107	71723	91642	99809	194097
Bolivia			12	12	14	17	17	17	17	517
Islas Caimán						42035	47243	97548	86789	93396
Chile			153	985	269	253	273	203	733	1585
Colombia			29	45	244	244	244	244	244	244
Costa Rica		70	70	70	70	194	194	194	194	194
República Dominicana					13	51	52	52	61	93
Ecuador		4	5	5	6	148	149	152	152	151
México	155	2633	4488	6564	7380	7495	8137	8309	10160	13191
Antillas Holandesas	58526	77128	131902	157266	191750	227901	245183	380128	380365	391853
Panamá	65951	98313	187043	217547	275176	353744	376275	411610	501852	645175
Paraguay				1	1	1	1	1	11	11
Perú	10	10	10	14	14	14	14	14	65	65
Uruguay	9267	9369	11107	10680	11797	12348	39081	21199	24140	31582
Venezuela	3979	4998	7626	8752	8755	13268	13666	21237	22625	15376
Otros América Latina f/	18624	27789	66309	56131	66696	75171	83894	90898	83995	69965
Oceanía:	0	0	360	0	0	0	0	0	0	0
Papúa Nueva Guinea			360			0				
Europa del Este:	0	18	377	377	417	428	447	453	453	503
Checoslovaquia		18	243	243	243	243	243	243	243	293
Rep. Dem. Alemana			134	134	134	134	134	134	134	134
Hungría										
Polonia					40	51	70	76	76	76
Unión Soviética										
No clasificados:										
TOTAL	2347005	3404103	6027362	7303567	9005133	11228480	13740411	15962987	17480031	19246706

(Cuadro 9, cont. 2)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	18766223	19715443	20080351	22743951	24876203	28294140	29296038	31470558	34417506	35669270	36736087
Europa Occidental:	9219652	9445397	9186510	11021719	12787096	15525903	15332283	16226771	18441661	18554352	18309125
Comun.Eco.Europea:	6641751	6897658	6841705	8306186	9735525	11907016	11466704	12396895	14107380	14237382	14238909
Bélgica y Luxemburgo	642700	696567	655763	738823	860189	1010018	932752	964031	1132843	1200845	1212657
Dinamarca	41525	40644	39145	46980	47983	53829	53582	47520	50547	63286	80115
Francia	726591	704510	697920	925828	1085224	1389352	1405184	1631156	1927821	2063076	2010716
Rep. Fed. de Alemania	2931850	2847858	2793047	3546638	4386372	5351197	4615897	4998463	5614523	5682949	5429388
Grecia					10	10	10	10	10	10	10
Irlanda							127	131	1107	1793	18159
Italia	586759	887908	923940	956316	1030158	1094376	1111986	1207148	1303340	1292845	1227706
Holanda	493658	446428	463869	518142	676660	950127	891300	1041521	1178965	1057934	1217525
Portugal	51224	50604	50986	55138	60637	62361	62142	62946	68089	65018	65119
España	80434	89868	90851	88525	94902	97659	104546	124382	122026	141820	168658
Reino Unido	1087010	1133271	1126184	1429796	1493390	1898087	2289178	2319587	2708109	2667806	2808856
Austria	14886	15501	14339	20344	25019	30393	28303	41122	43050	46801	44845
Finlandia	36864	42061	43496	29787	32516	42147	42227	57015	63815	55941	50692
Noruega	37071	21256	22040	24068	27112	34412	71829	73022	74648	84871	84509
Suecia	353605	387685	392484	407580	453518	512390	570313	550485	659361	676643	569034
Suiza	1993336	1938101	1728044	2072831	2344257	2804476	2976397	2881537	3222120	3166542	3002119
Otros Europa Occidental c/	142139	143135	144402	160923	169149	195069	176510	226695	271287	286172	319017
Norteamérica:	7578014	8213825	8773729	9307012	9455056	9775467	10873535	12029448	12466458	13265748	14462813
Estados Unidos d/	6601044	7198207	7700075	8055010	8003339	8340697	9379562	10224388	10487650	10959176	12180893
Canadá	976970	1015618	1073654	1252002	1451717	1434770	1493973	1805060	1978808	2306572	2281920
Otros países desarrollados:	1968557	2056221	2120112	2415220	2634051	2992770	3090220	3214339	3509387	3849170	3964149
Australia	12075	11035	13859	13594	13592	13990	17090	19237	20088	19961	22315
Israel	332	332	332	342	342	508	725	725	725	725	885
Japón	1948156	2036868	2097935	2385176	2603970	2961011	3055345	3145656	3439851	3757978	3763717
Nueva Zelandia				126	126	166	179	31881	31880	53721	160540
Sudáfrica	7994	7986	7986	15982	16021	17095	16881	16840	16843	16785	16692
Areas en Desarrollo	2409549	2586080	2762593	2919745	3020594	3162881	2733800	2812375	2722406	2907396	3235659
Africa:	468994	476777	476665	481030	485437	508476	506960	498994	327053	326659	326097
Angola	39	34	29	37	47	58	51	55	62	61	56
Costa del Marfil	103	83	72	92	107	128	114	120	137	134	125
Egipto				4	4	4	4	4	4	4	4
Liberia	468666	476550	476460	480784	485157	508152	506664	498687	326712	326325	325783
Malawi	80	74	68	77	86	98	90	91	101	98	93
Marruecos	70										
Nigeria	36	36	36	36	36	36	37	37	37	37	36
Asia, Sur y Sureste:	74140	94383	92324	144355	140030	135362	136498	88092	90115	89927	72848
China				3071	3071	5656	8761	8779	8829	8931	8930
Hong Kong	73969	77891	75832	124761	120331	112873	109574	62238	64050	63557	46324
India											
Rep. de Corea	91	91	91	101	201	400	584	644	801	1005	1160
Singapur		16321	16321	16342	16347	16353	16349	16351	16355	16354	16354
Taiwán	80	80	80	80	80	80	1230	80	80	80	80

(Cuadro 9, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Asia Oriental:	228308	221355	212889	285975	312515	339818	331888	347731	346508	369009	421711
Chipre										3	3
Irán	58865	51653	44713	57147	72294	88290	78748	83579	94340	92813	86941
Irak	8900	9126	9149	9149	9149	9162	9162	9159	9159	9157	9157
Jordania			18	31	31	31	31	31	31	31	31
Kuwait	132157	132157	132422	191467	202142	213414	206689	210094	192939	192223	259622
Líbano	5055	5088	3227	3291	3284	3286	3361	3372	3372	3372	3813
Arabia Saudita	23331	23331	23360	24890	25615	25635	33897	33897	33897	33897	24651
Otros Asia Oriental c/								7599	12770	37513	37493
Europa:	286	281	278	277	277	276	275	275	341	312	276
Yugoslavia	286	281	278	277	277	276	275	275	341	312	276
América Latina y el Caribe:	1637821	1793284	1980437	2008108	2082335	2178949	1758179	1877283	1958349	2121449	2414687
Argentina	33074	29560	29529	29979	29327	29584	30975	32297	33664	35889	49032
Barbados		1965	1902	1966	1967	2059	2044	2010	2072	2067	2067
Bermudas	238959	240959	218946	238137	234558	252456	213920	216024	186587	188557	209387
Bolivia	133	133	133	133	133	133	133	133	233	233	332
Islas Caimán	104833	110812	113893	113021	116620	111990	141925	208157	224558	307589	470927
Chile	1564	1588	1570	1630	1616	1785	1868	1155	1134	1465	9937
Colombia	247	248	247	247	247	244	244	244	244	249	252
Costa Rica	194	194	195	240	254	292	292	302	301	301	301
República Dominicana	108	108	119	95		45	155	97	72	66	66
Ecuador	150	2578	2270	2548	3066	674	621	145	145	145	145
México	13326	13591	16583	18051	18140	18190	18243	18243	18239	18313	20050
Antillas Holandesas	428925	446615	363742	229899	234999	246882	267588	326489	362655	415620	418854
Panamá	702369	836641	1101751	1171450	1291849	1354253	924324	838393	876636	859316	864229
Paraguay	11	12	52	52	52	52	52	52	52	52	47274
Perú	114	196	224	224	254	284	326	326	326	124	123
Uruguay	35151	23799	30480	31954	32345	32212	26789	49587	51171	53314	71760
Venezuela	16779	16435	16791	15002	10717	10383	10251	10199	10121	10242	18860
Otros América Latina f/	61884	67850	82010	153480	106191	117431	118429	173430	190139	227907	231091
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Papúa Nueva Guinea											
Europa del Este:	611	606	593	788	916	1015	1157	3593	3500	3580	3320
Checoslovaquia	535	530	517	712	791	873	958	3071	2974	2945	2923
Rep. Dem. Alemana					49	106	106	155	155	264	0
Hungría							53	327	331	331	337
Polonia	76	76	76	76	76	36	36	36	36	36	56
Unión Soviética							4	4	4	4	4
No clasificados:									40	40	40
TOTAL	21176383	22302129	22843537	25664484	27897713	31458036	32030995	34286526	37143412	38580246	39975066

Fuente: Banco Central do Brasil

a/ Para la conversión de otras monedas a dólares americanos, fueron utilizadas las tasas de cambio vigentes al final de cada período, con base en las paridades establecidas por el Banco Central do Brasil.

b/ La información incluida en este cuadro representa la inversión extranjera directa registrada en el Banco Central do Brasil, no resultando coincidente, por lo tanto, con las cifras de balanza de pagos que especifican las salidas y entradas de divisas, efectivamente producidas en el ejercicio.

c/ Incluye Liechtenstein, Gibraltar y Andorra.

d/ Incluye Puerto Rico.

e/ Incluye solamente Baharin.

f/ Incluye Bahamas e Islas Vírgenes Británicas.

Cuadro 10

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL NACIONAL DIRECTO EN EL EXTRANJERO a/

(montos en miles de dólares corrientes) b/

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992 h/
Areas Desarrolladas	684396	707625	731875	807950	866528	905106	1001304	1106394	1384000	1585793	1601111
Europa Occidental	134131	139968	143278	144033	146227	150517	193443	274932	448537	520849	526855
Comun.Eco.Europea:	120175	126012	129300	130055	132249	136384	179065	250570	420174	492486	498492
Bélgica y Luxemburgo	17901	18045	18045	18108	18129	18129	18144	19279	22729	22729	22729
Francia	19463	22192	22192	22192	22192	22299	22299	22299	22299	22299	22285
Rep. Fed. de Alemania	14947	14966	15065	15247	15535	17755	17995	18063	18063	48513	48513
Italia	124	124	124	124	124	124	124	124	124	124	1095
Holanda	8137	8137	8137	8137	8137	8137	8137	9524	9524	9544	15544
Portugal	5869	5869	5869	5987	6581	7028	7153	70634	110433	140147	135756
España	14835	14835	14835	14835	14835	14835	14835	14835	14835	14835	18311
Reino Unido	38900	41845	45034	45426	46716	48077	90378	95812	222167	234295	234260
Austria	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000
Suecia	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Suiza	2155	2155	2155	2155	2155	2250	2250	12199	12199	12199	12199
Otros Europa Occidental c/	1789	1789	1812	1812	1812	1872	2118	2153	6153	6153	6153
Norteamérica:	540250	557643	578582	653902	710281	744530	797801	821401	925403	1054883	1064241
Estados Unidos	539969	557362	578301	653621	710000	744249	797520	821121	925122	1054603	1063960
Canadá	281	281	281	281	281	281	281	281	281	281	281
Otros países desarrollados:	10015	10015	10015	10015	10020	10060	10060	10060	10060	10060	10015
Japón	10015	10015	10015	10015	10020	10060	10060	10060	10060	10060	10015
Areas en Desarrollo	491707	512638	549638	553841	630273	685076	733919	953142	1121926	2537028	2538232
Africa:	16140	16140	16140	16140	16140	16140	16140	16140	16140	16140	16743
Argelia	575	575	575	575	575	575	575	575	575	575	575
Costa del Marfil	11642	11642	11642	11642	11642	11642	11642	11642	11642	11642	12245
Gabón	799	799	799	799	799	799	799	799	799	799	799
Ghana	630	630	630	630	630	630	630	630	630	630	630
Liberia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Nigeria	2375	2375	2375	2375	2375	2375	2375	2375	2375	2375	2375
Togo	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Otros países de Africa d/	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107
Asia, Sur y Sureste:	16391	16391	16391	16391	16391	16391	16391	16391	16391	16411	16411
Hong Kong										20	20
Singapur	11391	11391	11391	11391	11391	11391	11391	11391	11391	11391	11391
Otros Sur de Asia e/	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000

(Cuadro 10, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992 h/
Asia Oriental:	13849	13849	13849	13849	13849	13849	13849	13849	13849	13849	13849
Kuwait	668	668	668	668	668	668	668	668	668	668	668
Arabia Saudita	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181	181
Otros Asia Oriental f/	13000	13000	13000	13000	13000	13000	13000	13000	13000	13000	13000
Europa:	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180
Malta	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180	180
América Latina y el Caribe:	445148	466078	503079	507281	583713	638517	687360	906583	1075367	2490449	2491049
Argentina	71954	71986	72136	74137	74137	74297	74547	76337	77393	85293	87043
Bermudas	3022	3022	3022	3022	43167	43167	43167	43167	43167	43367	43367
Bolivia	21541	21541	21541	21541	21541	21541	21541	21541	21554	21554	21554
Islas Caimán	27542	45906	81984	82119	114234	166123	211596	428369	595518	1987881	1987882
Chile	52414	52705	52705	52980	52980	55155	57233	57358	56914	50048	49924
Colombia	2885	2890	2890	2890	6744	6744	6744	7188	7188	7188	7180
Costa Rica	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172
República Dominicana	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135
Ecuador	503	503	638	638	714	937	981	981	981	981	981
México	1972	2072	2072	2075	2075	2242	2242	2242	2242	2252	2252
Antillas Holandesas	78568	78928	78928	78928	78928	78928	78928	78928	78928	78928	78928
Panamá	22999	23367	23367	24367	24416	24561	25560	25570	25587	25587	25197
Paraguay	54405	55775	55775	55775	55967	55967	55967	55967	56806	58281	58281
Perú	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5003
Trinidad y Tobago	1500	1500	1938	1938	1938	1938	1938	1938	1938	1938	1938
Uruguay	36118	36118	36118	36118	36118	36158	36158	36239	36392	36392	36392
Venezuela	15344	15344	15344	15344	15344	15344	15344	15344	15344	15344	15344
Otros América Latina g/	49075	49115	49314	50104	50105	50108	50108	50108	50108	70108	69477
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados:											
TOTAL	1176103	1220263	1281513	1361791	1496800	1590182	1735223	2059536	2505926	4122821	4139343

Fuente: Banco Central do Brasil.

a/ El stock de capital nacional directo en el exterior a partir de 1984 fue calculado agregando los flujos registrados en cada año. Las cifras no incluyen las inversiones realizadas por Itaipu Binacional.
b/ Para la conversión de otras monedas a dólares americanos, fueron utilizadas las tasas vigentes en la fecha en que se efectuaron las remesas de capital al exterior.
c/ Incluye solamente Liechtenstein.
d/ Incluye solamente Mozambique.
e/ Incluye solamente Macao.
f/ Incluye solamente Baharin.
g/ Incluye Bahamas, Guatemala y Guyana Francesa.
h/ Cifras hasta el segundo trimestre del año.

Cuadro 11

INDICADORES DE LA IMPORTANCIA SOBRE LA ECONOMIA NACIONAL DE LA INVERSION EXTRANJERA DIRECTA Y DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS EN EL PAIS

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Stock de capital extranjero directo en el país como porcentaje del PIB a precios del mercado.	7.6	10.9	9.7	7.7	7.8	7.9	8.1
2. Flujos de inversión extranjera directa en el país, como un porcentaje de la formación bruta de capital.	4.5	5.4	0.8	2.0	2.8	...	...
3. Ventas de empresas con participación extranjera como porcentaje de las ventas de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	17.70	...	...	...	...	...
b. sector primario (i.e., extractivo)	...	22.84	...	...	...	...	...
c. sector secundario (i.e.,manufacturas)	...	34.15	...	...	32.58	...	...
d. sector terciario (i.e., servicios)	...	8.25	...	...	...	...	...
4. Valor agregado de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje del valor agregado de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
5. Empleos en empresas con participación de capital extranjero como porcentaje de todos los empleos en el país:							
a. en todos los sectores	...	16.19	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	10.42	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	24.26	...	...	24.96	...	...
d. en sector terciario	...	4.37	...	...	...	...	...
6. Utilidades de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje de las utilidades de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	43.26	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	164.50	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	118.39	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	22.56	...	...	...	...	...
7. Exportaciones de las empresas con participación de capital extranjero como un porcentaje del total de exportaciones de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	26.73	...	...	44.14	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
8. Importaciones de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje del total de importaciones de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	24.21	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...

(Cuadro 11, cont. 1)

9. Porcentaje de activos, ventas, valor agregado, empleo, utilidades, exportaciones e importaciones para las empresas con participación de capital extranjero en relación al total de empresas en el país para sectores seleccionados (Porcentaje - 1987) a/

CIIU	Activos	Ventas b/	Valor Agregado	Empleos c/	Utilidades d/	Exportaciones e/	Importaciones f/
PRIMARIO	...	22.84	...	10.42	164.50	...	...
Agricultura	...	2.70	...	3.67	g/	...	...
Explotación minas y canteras	...	34.02	...	20.81	h/	34.80	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.i/	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	34.15	...	24.26	118.39	26.73	24.21
Alimento, bebida y tabaco	...	17.71	...	10.06	51.21	26.67	21.39
Textiles, cuero y vestuario	...	11.69	...	7.02	20.68	3.28	8.22
Papel y derivados	...	19.44	...	11.79	67.24	43.40	4.15
Productos químicos y derivados	...	38.93	...	39.13	67.74	35.48	23.87
Carbón y productos petroleros	...	30.04	...	15.88	60.96	0.98	8.72
Productos de caucho y plástico	...	44.69	...	27.04	73.82	16.37	22.72
Productos minerales no metálicos	...	35.66	...	25.46	45.35	18.60	13.52
Metales	...	34.17	...	27.19	g/	32.41	57.14
Equipos mecánicos no eléctricos	...	46.61	...	34.17	h/	20.78	7.17
Equipos eléctricos	...	50.87	...	45.70	163.54	12.31	14.51
Vehículos motorizados	...	80.62	...	68.98	75.95	79.40	79.15
Otros equipos de transporte	...	15.28	...	18.72	h/	...	j/
Otras manufacturas	...	12.72	...	12.20	g/	3.26	5.38
TERCIARIO	...	8.25	...	4.37	22.56	...	...
Construcción	...	5.10	...	6.81	8.00	...	...
Comercio	...	11.16	...	4.22	49.21	...	...
Transporte y almacenaje	...	2.07	...	2.04	h/	...	...
Comunicación k/	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	8.50	...	l/	20.49	...	...
Inmuebles	...	9.18	...	2.77	. g/	...	...
Otros servicios	...	9.56	...	6.03	15.87	...	...
TOTAL	...	17.70	...	16.19	43.26	...	...

Fuente: Quem é Quem na Economía Brasileira, Ed. 1988, Revista Visão.
Balanço Anual, Ed. 1988, Gazeta Mercantile.
Cartera de Comercio Exterior del Banco de Brasil (CACEX), Ministerio de Hacienda.
Coordinación del Sistema de Informaciones Económico-Fiscales (CIEF) del Ministerio de Hacienda.

(Cuadro 11, cont. 2)

a/ Para la preparación de este cuadro, fueron consideradas tres fuentes básicas de información: la publicación "Quem é Quem na Economía Brasileira", editorial Visão, edición 1988, la Guía Interinvest, edición 1986, y el listado de las mil (1000) mayores empresas exportadoras e importadoras de CACEX. Adicionalmente fue utilizada la publicación Balanço Anual, edición 1988, de la Gazeta Mercantil, para la obtención de datos sobre algunas empresas no disponibles en Quem é Quem. Para la obtención de información complementaria a la Guía Interinvest, en lo que se refiere a propiedad del capital de las empresas seleccionadas, fueron utilizados los registros de inversión extranjera del Banco Central, vigentes al 31 de diciembre de 1988.

Para la determinación de la muestra de empresas representativas fue adoptado el criterio de seleccionar aquéllas con participación extranjera con capital igual o superior al 10% del capital con derecho a voto incluidas entre las cien (100) mayores de cada sector de "Quem é Quem". Considerandose ese criterio apropiado para el caso del sector secundario, dada la significativa concentración de empresas con capital extranjero entre las mayores en operación. Además, existió la preocupación de incluir por lo menos las 25 mayores empresas, razón por la cual el criterio no fue seguido rígidamente para todos los sectores económicos. Es así, como en el caso de alimentos, textiles, papel, caucho y otras industrias, se avanzó sobre las 100 mayores para la obtención de una muestra más significativa de empresas.

Por otro lado, el criterio de las 100 mayores no se mostró adecuado en los casos de los sectores primario y terciario, existiendo la necesidad de considerar la totalidad de las empresas con participación extranjera identificadas en "Quem é Quem". Al final se obtuvo una muestra de 53 empresas del sector primario, 377 empresas del sector secundario y 258 del sector terciario.

El "Quem é Quem" fue considerado satisfactorio para la obtención de la información referente a ventas, empleo y utilidades de las empresas de la muestra; no fue posible obtener datos referentes a activos y valor agregado.

Como estimación para las ventas, empleo y utilidades de todas las empresas del Brasil, se utilizaron los valores consolidados de los datos sectoriales relativos a la totalidad de las empresas incluidas en "Quem é Quem", es decir, 9540 empresas; dada la imposibilidad de obtener estadísticas oficiales para aquellas variables, especialmente para ventas y utilidades. A pesar de esto, por tratarse de una muestra de empresas con participación extranjera y no de la totalidad de estas empresas extranjeras existentes en el país, es bastante razonable comparar los datos estadísticos de la muestra limitada de empresas con una muestra más amplia de empresas y no con los valores globales para el país.

Es preciso tener en cuenta que, para los resultados presentados por las empresas extranjeras, la participación relativa de las utilidades en el sector secundario, son 18.39% por sobre las utilidades de todas las empresas del sector. Este resultado fue fuertemente influido por las enormes pérdidas sufridas por las empresas siderúrgicas estatales, que hicieron que el sector metalúrgico presentara utilidades negativas correspondientes a US$ 3.3 mil millones. Excluyendo la metalurgia, la participación media de las empresas extranjeras en las utilidades del sector secundario sería igual a 70%.

En lo referente a las exportaciones e importaciones, se realizó un cruce de la información de la muestra con el listado de las 1000 mayores empresas exportadoras e importadoras de CACEX, habiendo sido identificadas 167 empresas exportadoras y 175 importadoras. Especialmente en el sector secundario, fueron identificadas 129 exportadoras y 161 importadoras. Por otro lado, se procuró realizar el levantamiento de la participación de las empresas extranjeras en las exportaciones e importaciones brasileras en 1987 a través de un método alternativo, el cual consiste en identificar las empresas exportadoras e importadoras incluidas entre las mayores (300 ó 500) del listado de CACEX, independiente de la muestra seleccionada a través de "Quem é Quem".

b/ Ventas corresponde a la renta bruta operacional menos impuestos facturados.

c/ Número de personas empleadas en una empresa a la fecha del balance de fin de año.

d/ Corresponde a las utilidades antes de impuestos a la renta.

e/ Corresponde al valor FOB de las exportaciones en 1987, de acuerdo a los registros de CACEX.

f/ Corresponde al valor FOB de las importaciones en 1987, de acuerdo a los registros de CIEF.

g/ La participación no puede ser determinada, una vez que el total de las utilidades de las empresas transnacionales fue negativo.

h/ El total de las utilidades de todas las empresas del sector fue negativo.

i/ Las empresas fueron clasificadas en el sector carbón y productos petroleros.

j/ Las importaciones están incluidas en los datos del sector "Otros equipos de transporte".

k/ No hay registro de empresas transnacionales en el sector de comunicaciones.

l/ No hay disponibilidad de información sobre empleo en "Quem é Quem".

(Cuadro 11, cont. 3)

9. Porcentaje de activos, ventas, valor agregado, empleo, utilidades, exportaciones e importaciones para las empresas con participación de capital extranjero en relación al total de empresas en el país para sectores seleccionados (Porcentaje - 1990)

CIIU	Activos	Ventas	Valor Agregado	Empleos	Utilidades	Exportaciones	Importaciones
PRIMARIO	...	...	...	...	...	...	...
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	32.58	...	24.96	...	44.14	...
Alimento, bebida y tabaco	...	18.52	...	14.43	...	33.87	...
Textiles, cuero y vestuario	...	13.35	...	8.98	...	13.04	...
Papel y derivados	...	15.47	...	10.97	...	50.14	...
Productos químicos y derivados	...	50.89	...	51.53	...	58.89	...
Carbón y productos petroleros	...	27.16	...	11.29	...	11.72	...
Productos de caucho y plástico	...	35.33	...	21.55	...	94.79	...
Productos minerales no metálicos	...	32.63	...	22.27	...	55.19	...
Metales	...	29.33	...	25.29	...	36.11	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	45.21	...	35.91	...	82.60	...
Equipos eléctricos	...	48.93	...	46.36	...	87.72	...
Vehículos motorizados	...	67.10	...	56.57	...	68.18	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	15.40	...	12.08	...	36.11	...
TERCIARIO	...	...	...	...	...	...	...
Construcción	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	...	...	...	...	...	...	...
Transporte y almacenaje	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre Empresas Transnacionales. Documento en preparación con base en información obtenida de Quem é Quem na Economía Brasileira, Ed. 1991, Revista Visão; Guia Interinvest, Ed. 1986; y en el Departamento de Comercio Exterior, Ministerio de Economia, Fazenda e Planejamento.

(Cuadro 11, cont. 4)

10. Ventas, empleo, utilidades, exportaciones e importaciones para las empresas con participación de capital extranjero y para el total de empresas en el país para sectores seleccionados (montos en miles de dólares corrientes - 1987).

CIIU	No. de empresas del sector	No. de empresas con capital extranj. a/	VENTAS		EMPLEO		UTILIDADES		EXPORTAC.		IMPORTAC.	
			Total sector	Empresas capital extranj.	Total sector	Empresas capital extranj.	Total sector	Empresas capital extranj.	Total sector	Empresas capital extranj.	Total sector	Empresas capital extranj.
PRIMARIO	470	53	6432911	1469273	222160	23154	121070	199164	7083749	668630	5882993	22007
Agricultura	308	12	2296202	62111	134600	4933	139240	-22652	5162529	...	1105777	...
Explotación minas y canteras b/	162	41	4136709	1407162	87560	18221	-18170	221816	1921220	668630	918316	22007
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	3858900	...
SECUNDARIO	4361	377	13490379	46066687	2957138	717258	2437885	2886246	18962871	5068222	9168871	2219536
Alimento, bebida y tabaco	948	25	20969620	3714299	566819	57041	926582	474524	3363909	897030	145489	31119
Textiles, cuero y vestuario c/	613	25	9379483	1096116	480899	33758	423539	87594	2639059	86690	368579	30279
Papel y derivados	282	18	5870886	1141382	158060	18631	681013	457925	785401	340873	269101	11175
Productos químicos y derivados d/	402	52	17123557	6665974	226331	88555	1809239	1225601	1165644	413595	2212965	528251
Carbón y productos petroleros	41	15	28564557	8581363	85528	13585	666818	406508	952100	9337	300081	26176
Productos de caucho y plástico e/	166	19	3246198	1450626	86032	23260	389826	287769	619963	101511	475494	108048
Productos minerales no metálicos	238	27	4210127	1501414	133179	33894	577215	262062	212192	39466	102268	13828
Metales	474	37	15116456	5165675	363877	98945	-3291139	-1126847	3094133	1002878	706026	403450
Equipos mecánicos no eléctricos	417	53	9359493	5032587	247810	87753	-22785	255227	2112685	439120	2079792	149183
Equipos eléctricos f/	198	43	6245570	3177429	162424	74224	291139	476133	556139	68438	932096	135222
Vehículos motorizados g/	123	30	9729239	7843848	227372	156847	151899	115373	2068555	1642347	310067	745362
Otros equipos de transporte	41	8	1881013	287352	62348	11670	-243942	8749	566064	...	636105	3524
Otras manufacturas	418	25	3207595	408622	156454	19095	78481	-44372	827027	26937	630808	33919
TERCIARIO	4709	258	23819629	19644453	1910932	83456	9557506	2156296	...	1001930	...	20256
Construcción	482	20	12427848	634230	536657	36568	787342	63021	...	...	...	...
Comercio	1374	47	27848101	3107864	575639	24313	1298734	639138	...	1001930	...	20256
Transporte y almacenaje	351	10	7435443	154197	336327	6872	-830380	89146	...	...	...	...
Comunicación	39	0	3306329	0	184676	0	807595	0	...	...	...	...
Finanzas y seguro h/	1012	101	17586212	14955458	...	...	4139470	848111	...	...	...	...
Inmuebles	270	11	577215	52971	29389	813	37975	-9612	...	...	...	...
Otros servicios i/	1181	69	10739240	739733	248244	14890	3316770	526492	...	...	...	...
									i/			
TOTAL	9540	688	37953301	67180413	5090230	823868	12116461	5241706	26046620	6738782	15051864	2261799

Fuente: Quem é Quem na Economía Brasileira, Ed. 1988, Revista Visão.
Guía Interinvest, Ed. 1986.
Balanço Anual, Ed. 1988, Gazeta Mercantil.
Cartera de Comercio Exterior del Banco de Brasil (CACEX), Ministerio de Hacienda.
Coordinación del Sistema de Informaciones Económico-Fiscales (CIEF) del Ministerio de Hacienda.

(Cuadro 11, conclusión)

a/ Criterio de selección de la muestra de empresas:
   i) Sector secundario: fueron seleccionadas las empresas con participación extranjera en el capital con derecho a voto superior al 10% incluidas entre las 100 mayores del sector.
   ii) Sector primario y terciario: fueron consideradas todas las empresas, con participación extranjera de capital superior al 10%, incluidas en el Quem é Quem.
   Los valores en cruzados fueron convertidos en dólares a la tasa de cambio media de 1987: Cz$39.5/dólar.

b/ La empresa estatal Cía. Vale do Rio Doce presentó pérdidas de US$ 397.4 millones, lo que explica el resultado del sector.

c/ Los datos globales del sector incluyen los datos de la empresa Moinho Santista, clasificada por "Quem é Quem" como un conglomerado.

d/ Los datos globales del sector incluyen los datos da las empresas Rhodia S.A., Gessy Lever y Johnson & Johnson, clasificados por "Quem é Quem" como conglomerados.

e/ Se incluyeron los datos correspondientes a la empresa Pirelli, clasificado por "Quem é Quem" como conglomerado.

f/ Las empresas de capital extranjero presentan utilidades superiores a la suma de las utilidades del sector.

g/ No fue posible obtener el valor de las utilidades de General Motors.

h/ El valor de las ventas corresponde a préstamos, inversiones, resultado operacional, obtención de premios (por empresas de seguros),obtención de arrendamientos (por empresas de leasing).

i/ No fueron incluidos los siguientes servicios, de carácter eminentemente gubernamental: electricidad, agua y gas, puertos, planeamiento y desarrollo, servicios técnicos y administrativos.

j/ No están incluidos US$ 178,495 mil correspondiente a transacciones especiales.

Cuadro 12

DISTRIBUCION DE SUBISIDIARIAS Y AFILIADOS EXTRANJEROS a/ Y STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO COMO PORCENTAJE DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS MATRICES

(número de empresas y miles de dólares corrientes) b/

(Situación válida al 31/12/88)

	Inversión extranjera en el país		Inversión nacional en el extranjero c/	
	Número de afiliados	Valor del stock de capital	Número de afiliados	Valor del stock de capital
Subsidiarios 100% propietarios	364	8902410	...	...
Asociados 50 - 99.9% propietarios y asociados	559	16178733	...	...
Afiliados 10 - 49.9% propietarios y asociados	196	3222747	...	...
Participación inferior a 10%	64	1152827	...	...
Afiliados con participación no identificada	24	402060	...	...
TOTAL	1207	29858777	...	...

Fuente: Banco Central do Brasil

a/ Para la preparación de este cuadro fue adoptado el criterio de seleccionar una muestra de empresas con inversiones extranjeras directas igual o superior a US$ 3 millones. Para este fin la fuente de información fue el "Mapa V do Banco Central: Investimentos Externos - relação por ordem de empresa nacional segundo a natureza jurídica das empresas nacionais"; información vigente al 31 de diciembre de 1988.
Para la muestra, fueron consideradas informaciones sobre stock de capital y país de origen de las empresas con inversiones extranjeras iguales o superiores a US$ 3 millones, con cualquier participación de capital extranjero y también aquéllas en las cuales su participación accionaria no fue identificada por el Banco Central. En esta muestra, fue posible identificar 1207 empresas receptoras de inversión extranjera directa,totalizando US$ 29.9 billones, lo cual representa el 93.2% del stock de la inversión extranjera directa registrada en el Banco Central do Brasil.

b/ Las conversiones a dólares fueron realizadas a las tasas de cambio vigentes al 31 de diciembre de 1988.

c/ No hay información que permita la elaboración de la sección correspondiente a empresas brasileras con inversiones en el exterior.

Cuadro 13

NUMERO DE EMPRESAS CON PARTICIPACION DE CAPITAL EXTRANJERO EN EL PAIS, POR REGIONES a/

(Situación válida al 31/12/88)

	Número de empresas b/	Número de empresas c/
Areas Desarrolladas	1012	1093
Europa Occidental:	531	570
Comun.Eco.Europea:	405	432
Bélgica y Luxemburgo	55	57
Dinamarca	4	5
Francia	63	66
Alemania Federal	165	175
Italia	15	16
Holanda	30	34
Portugal	3	4
España	6	8
Reino Unido	64	67
Austria	2	2
Finlandia	4	4
Noruega	4	5
Suecia	25	28
Suiza	81	87
Otros Europa Occidental d/	10	12
Norteamérica:	333	361
Estados Unidos	309	337
Canadá	24	24
Otros países desarrollados:	148	162
Australia	2	2
Japón	145	159
Sudáfrica	1	1
Areas en Desarrollo	106	113
Africa:	7	9
Liberia	7	9
Sur y Sureste de Asia:	6	6
Hong Kong	5	5
Singapur	1	1
Asia Oriental:	5	5
Irak	1	1

(Cuadro 13, conclusión)

	Número de empresas b/	Número de empresas c/
Kuwait	2	2
Arabia Saudita	2	2
América Latina y el Caribe:	88	93
Argentina	2	2
Bermudas	13	14
Islas Caimán	6	6
México	1	1
Antillas Holandesas	13	15
Panamá	42	44
Uruguay	3	3
Venezuela	1	1
Otros América Latina c/	7	7
Europa del Este:	1	1
Checoslovaquia	1	1
Total	1119	1207

Fuente: Banco Central do Brasil

a/ Para la preparación de este cuadro fue adoptado el criterio de seleccionar una muestra de empresas con inversiones extranjeras directas igual o superior a US$ 3 millones. Para este fin la fuente de información fue el "Mapa V do Banco Central: Investimentos Externos - relação por ordem de empresa nacional segundo a natureza jurídica das empresas nacionais"; información vigente al 31 de diciembre de 1988; lo cual permitió definir dos muestras.
La primera, según los criterios de participación de capital extranjero en empresas nacionales establecidos por la Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre Empresas Transnacionales, fueron identificadas 1119 empresas receptoras de inversión extranjera, totalizando US$ 28.2 miles de millones, representando el 88.3% del stock de inversión extranjera directa registrada en Brasil. Estas empresas fueron distribuidas según el porcentaje de participación del capital extranjero en el control accionario, dando como resultado la primera columna de este cuadro.
En la segunda muestra, fueron consideradas informaciones sobre stock de capital y país de origen de las empresas con inversiones extranjeras iguales o superiores a US$ 3 millones, con cualquier participación de capital extranjero y también aquéllas en las cuales su participación accionaria no fue identificada por el Banco Central. En esta muestra, fue posible identificar 1207 empresas receptoras de inversión extranjera directa, totalizando US$ 29.9 miles de millones, lo cual representa el 93.2% del stock de la inversión extranjera directa registrada en Brasil. De esta muestra resulta la segunda columna de este cuadro.

b/ Empresas brasileras receptoras de inversión extranjera directa igual o superior a US$ 3 millones y con una participación de capital extranjero superior a 10%.

c/ Empresas brasileras receptoras de inversión extranjera igual o superior a US$ 3 millones.

d/ Incluye solamente Liechtenstein.

e/ Incluye solamente Bahamas.

Cuadro 14

NUMERO DE AFILIADOS EXTRANJEROS DE EMPRESAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO, POR REGIONES a/

(Situación válida al 31/12/88)

	Empresas nacionales inversionistas b/	Empresas extranjeras receptoras c/
Areas Desarrolladas	360	266
Europa Occidental:	174	136
Comun.Eco.Europea:	150	112
Bélgica y Luxemburgo	44	9
Francia	12	11
Alemania Federal	28	27
Italia	1	1
Holanda	11	9
Portugal	22	23
España	5	4
Reino Unido	27	28
Austria	1	1
Suecia	1	1
Suiza	12	11
Otros Europa Occidental d/	10	11
Norteamérica:	183	127
Estados Unidos	178	122
Canadá	5	5
Otros países desarrollados	4	4
Japón	4	4
Areas en Desarrollo	346	336
Africa:	18	18
Argelia	2	1
Costa de Marfil	3	2
Gabón	1	1
Ghana	1	2
Liberia	3	2
Nigeria	5	7
Togo	1	1
Otros países de Africa e/	2	2
Sur y Sureste de Asia:	3	3
Singapur	2	2

(Cuadro 14, conclusión)

	Empresas nacionales inversionistas b/	Empresas extranjeras receptoras c/
Otros Sureste de Asia f/	1	1
Asia Oriental:	4	4
Kuwait	1	1
Arabia Saudita	1	1
Otros Asia Oriental g/	2	2
Europa:	2	1
Malta	2	1
América Latina y el Caribe:	318	309
Argentina	45	40
Bermudas	8	6
Bolivia	10	11
Islas Caimán	50	51
Chile	39	42
Colombia	10	11
Costa Rica	3	3
República Dominicana	1	1
Ecuador	5	5
México	19	18
Antillas Holandesas	12	12
Panamá	37	22
Paraguay	44	50
Perú	2	2
Trinidad y Tobago	1	1
Uruguay	13	14
Venezuela	7	8
Otros América Latina h/	12	12
TOTAL	706	602

Fuente: Banco Central do Brasil.

a/ Esta muestra fue elaborada a partir de la lista de inversiones brasileras en el exterior por país y por empresa.
b/ Corresponde a la estructura, por país receptor, de las 576 empresas brasileras con inversiones en el exterior realizados al amparo del certificado para la autorización de remesas. Por ejemplo: Mendes Junior posee inversiones en 5 países.
c/ Universo de las empresas extranjeras, filiales o asociadas de empresas brasileras.
d/ Incluye Liechtenstein y Gibraltar.
e/ Incluye solamente Mozambique.
f/ Incluye solamente Macao.
g/ Incluye solamente Baharin.
h/ Incluye Bahamas, Guatemala y Guyana Francesa.

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en millones de cruzeiros corrientes)

A. Sector Industrial

	Nombre	Casa Matriz a/	País de origen	Sector	Ventas b/	% Extr.c/
1	Volkswagen do Brasil S.A.	Volkswagen Werk A.G.	Alemania	Vehículos motorizados	212662.0	100.0
2	General Motors do Brasil Ltda.	General Motors Corp.	Estados Unidos	Vehículos motorizados	142123.9	100.0
3	Ford do Brasil S.A.	Ford Motors Co.	Estados Unidos	Vehículos motorizados	118283.6	100.0
4	Nestlé Indl. Coml. Ltda.	Nestlé A.G.	Suiza	Productos alimenticios	107262.0	100.0
5	Industrias Gessy Lever Ltda.	UNILEVER	Estados Unidos	Productos de limpieza	104497.2	100.0
6	Mercedes Benz do Brasil S.A.	Daimler - Benz A.G.	Alemania	Vehículos motorizados	100832.0	100.0
7	Fiat Automóviles	Fiat SpA.	Italia	Vehículos motorizados	86859.9	81.8
8	IBM do Brasil S.A.	International Business Machines IBM	Estados Unidos	Equipos de computación	69106.7	100.0
9	Cía. Cigarros Souza Cruz	British American Tobbaco-BAT	Reino Unido	Productos alimenticios	59225.7	100.0
10	Alcoa Aluminio S.A.	Alcoa	Estados Unidos	Metalurgia no ferrosa	50762.4	65.0
11	Rhodia S.A.	Rhone - Poulenc	Francia	Productos químicos	46224.9	100.0
12	Pirelli Pneus S.A.	Pirelli	Italia	Productos de caucho	43041.0	100.0
13	Sanbra Soc. Algod. do Nordeste Bras.	Bunge y Born	Argentina	Productos alimenticios	39320.0	100.0
14	Philips da Amazonia S.A. Ind. Eletronica	Philips Gloeilampenfabrieken N.V.	Holanda	Productos electrónicos	37772.5	100.0
15	S.A. White Martins	Unión Carbide Corporation	Estados Unidos	Productos químicos	37350.8	100.0
16	Hoechst do Brasil Quim. e Farmac. S.A.	Hoechst A.G.	Alemania	Productos químicos	37138.2	100.0
17	Alcan Aluminio do Brasil S.A.	Alcan Aluminium Ltd.	Canadá	Metalurgia no ferrosa	36836.2	100.0
18	Unisys Electronica Ltda. (Burroughs)	Unisys Corporation	Estados Unidos	Equipos de computación	36099.8	100.0
19	Scania do Brasil Ltda.	Saab - Scania AB	Suecia	Vehículos motorizados	31837.0	100.0
20	Ishikawajima Brasil Esta. S.A.(ISHIBRAS)	Ishikawajima Harima Heavy Industries	Japón	Material de transporte	31562.2	100.0
21	Bayer do Brasil	Bayer Foreign Investment Ltd.	Canadá	Productos químicos	30552.2	100.0
22	Refinações de Milho Brasil Ltda.	CPC International Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	30426.8	100.0
23	Goodyear do Brasil Prods. de Borracha	Goodyear Tire & Rubber Co.	Estados Unidos	Productos de caucho	29264.8	100.0
24	Caterpilar Brasil S.A	Caterpilar Inc.	Estados Unidos	Material de transporte	28522.5	100.0
25	Pirelli S.A.Cía Ind.Brasileira	Pirelli	Italia	Material eléctrico	27118.0	100.0
26	Ciba Geiby Quimica S.A.	Ciba Geiby	Suiza	Productos químicos	27022.8	100.0
27	Kodak Brasileira Com. e Ind. Ltda.	Eastman Kodak Co.	Estados Unidos	Productos químicos	25900.0	100.0
28	Champion Papel e Celulose Ltda.	Champion International Corp.	Estados Unidos	Productos de papel	25511.0	100.0
29	Mannesmann S.A.	Mannesmann	Alemania	Metalúrgica	25376.0	70.0
30	Philips do Brasil Ltda.	Philips Gloeilampenfabrieken N.V.	Holanda	Productos electrónicos	23830.9	100.0
31	Basf Brasileira S.A. Inds. Quims.	Basf A.G.	Alemania	Productos químicos	23762.7	100.0
32	Volvo do Brasil Motores e Vehículos S.A.	Volvo A.B.	Suecia	Vehículos motorizados	23645.7	82.3
33	Glasurit do Brasil Ltda.	Basf AG	Alemania	Productos químicos	22738.0	100.0
34	Siemens S.A.	Siemens AG	Alemania	Productos electrónicos	21070.5	100.0
35	3M do Brasil Ltda.	3M	Estados Unidos	Material de escritorio	20259.3	100.0

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz a/	País de origen	Sector	Ventas b/	% Extr.c/
1	Shell do Brasil S.A. Petróleo	Royal Dutch / Shell Group	Holanda/Reino	Comercio	237344.9	100.0
2	Carrefour Com. Ind. S.A.	Carrefour Supermarché S.A.	Francia	Comercio	135503.3	100.0
3	Esso Brasileira de Petróleo	Exxon Corporation	Estados Unidos	Comercio	132776.2	100.0
4	Cía. Atlantic de Petróleo	Atlantic Richfield Co.	Estados Unidos	Comercio	113874.8	100.0
5	Texaco Brasil S.A.	Texaco Inc.	Estados Unidos	Comercio	112622.1	100.0
6	Concretex S.A.	Tache S.A.	Luxemburgo	Construcción	75881.8	40.0
7	Makro Atacadista S.A.	Royal Boskalis Westminster N.V.	Holanda	Comercio	51714.8	97.5
8	Starexport Trading S.A.	Daimler - Benz A.G.	Alemania	Comercio externo	21222.2	100.0
9	Souza Cruz Traiding S.A.	British American Tabbaco (BAT) Ind.	Reino Unido	Comercio exterior	15489.4	100.0
10	Com. Ind. Brasileiras Coinbra S.A.	Dreyfus & Cie.	Francia	Comercio	8568.4	48.0
11	TNT Brasil S.A.	Thomas Nation Wide Transp.	Australia	Transporte	8276.8	100.0
12	Sade - Sul Americana de Engenharia	General Electric Co.	Estados Unidos	Construcción	7170.5	100.0
13	Goodyear Coml. Expd. S.A.	Goodyear Tire & Rubber Co.	Estados Unidos	Comercio exterior	6282.2	100.0
14	Bozzo Brasil S.A. Com. Import. Exp.	Amstalt Publipress	Liechstenstein	Comercio exterior	4434.9	80.0
15	IBM Empresa Brasileira Exp. S.A.	International Business Machines IBM	Estados Unidos	Comercio exterior	2793.3	100.0
16	Rhodia Exp. Imp. S.A.	Rhone - Poulenc	Francia	Comercio exterior	2287.4	100.0
17	Chistiani Nielsen Engs. Constr. S.A.	Chistiani Nielsen	Panamá	Construcción	2137.3	100.0

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz a/	País de origen	Sector	Activos b/	% Extr.c/
1	Citibank	Citicorp N.A.	Estados Unidos	Banco comercial	426075.3	100.0
2	Banco Frances e Brasileiro S.A.	Credit Lyonnais S.A.	Francia	Banco comercial	375412.4	66.4
3	Banco Sudameris Brasil S.A.	Banque Sudameris	Francia	Banco comercial	314435.8	53.9
4	Lloyds Bank PLC	Lloyds Bank Ltd.	Reino Unido	Banco comercial	245558.7	100.0
5	Banco Chase Manhattan S.A.	Chase Manhattan Bank	Estados Unidos	Banco comercial	161779.0	100.0
6	First National Bank of Boston	Bank of Boston Co.	Estados Unidos	Banco comercial	136772.8	100.0
7	Banco Montreal S.A. Montrealbank	Bank of Montreal	Canadá	Banco comercial	98000.7	100.0
8	Banco Tokio S.A.	Bank of Tokio	Japón	Banco comercial	80403.0	100.0
9	Banco Mitsubishi Brasileiro S.A.	Mitsubishi Bank	Japón	Banco comercial	73850.0	81.6
10	Banco Sumitomo Brasileiro S.A.	Sumitomo Bank	Japón	Banco comercial	67166.1	100.0
11	Banco Credit Commercial France S.A.	Banque Credit Commercial	Francia	Banco comercial	57239.9	100.0
12	Banco Holandés Unido S.A.	Algemene Bank Nederland	Holanda	Banco comercial	55011.9	100.0
13	Banco Europeu p/ América Latina BEAL	Banque Europeenne pour L'America	Bélgica	Banco comercial	51358.8	100.0
14	Deutsche Bank A.G.	Deutsche Bank	Alemania	Banco comercial	34250.2	100.0
15	Morgan Guaranty Trust Co. of New York	Morgan Guaranty Trust	Estados Unidos	Banco comercial	33084.9	100.0
16	NMB Bank	Nederlandsche Middenstandsbank	Holanda	Banco comercial	29252.1	100.0
17	Multi Banco S.A.	. . .	. . .	Banco comercial	29066.1	. . .
18	Banco Royal do Canada Brasil S.A.	Royal Bank of Canada	Canadá	Banco comercial	28107.5	100.0
19	Continental Banco S.A.	. . .	. . .	Banco comercial	22357.3	. . .
20	Deutsch Suedamerikanische Bank AG	Deutsch Bank AG	Alemania	Banco comercial	22010.4	100.0
21	Banco Boston S.A.	Bank of Boston	Estados Unidos	Banco comercial	20316.6	100.0
22	Banco Gulfinvest S.A.	. . .	. . .	Banco comercial	17572.8	. . .
23	Banco Unión S.A C.A.	Banco Unión C.A.	Venezuela	Banco comercial	8796.5	100.0
24	Banco Exterior de España S.A.	Banco Exterior de España S.A.	España	Banco comercial	5223.5	100.0
25	Banco Financial Português	Caixa Geral de Depositos Creds Previd	Portugal	Banco comercial	5084.8	100.0
26	Banco Santander S.A.	Banco Santander S.A.	España	Banco comercial	4559.2	100.0
27	Banco de La Nación Argentina	Banco de La Nación Argentina	Argentina	Banco comercial	3888.2	100.0
28	Banco Hispano Americano S.A.	Banco Hispano Americano S.A.	España	Banco comercial	3215.3	100.0

Fuente: Quem é Quem na Economia Brasileira, Revista Visão, Edición 1991.
Balanço Anual, Gazeta Mercantil, Edición 1991.
Guía Interinvest: O Brasil e o capital internacional, 6 Edición, 1988.

a/ La casa matriz es definida como el principal accionista extranjero, en el caso de existir más de uno.

b/ El valor de las ventas y activos están expresados en millones de cruzeiros. Esta información fue obtenida, básicamente, del Balanço Anual Edición 1991 de la Gazeta Mercantil, publicada el 29 de octubre de 1991, y corresponde a las ventas y activos a diciembre de 1990.

c/ El porcentaje de participación extranjera corresponde a la participación de un accionista extranjero en el capital ordinario de una empresa, es decir el capital con derecho a voto. Si existe más de un socio extranjero, se calcula la suma de las participaciones de todos los socios extranjeros en el capital ordinario.

Cuadro 17

LAS EMPRESAS NACIONALES MAS GRANDES CON INTERESES MULTINACIONALES a/, b/ y c/

(montos en miles de dólares corrientes) d/

A. Sector Industrial

	Nombre	Empresa Receptora	País	Sector	Inversión	% Extr.
1	Cía. União Refinadores Açucar e Café	...	...	Productos alimenticios	65050.0	...
2	Gerdau International Empreend Ltda.	...	...	Manufacturas	14500.0	...
3	Gradiente Electrónica S.A.	...	...	Productos electrónicos	11385.5	...
4	Cargill Agrícola S.A.	...	...	Productos alimenticios	10000.0	...
5	Empresa Bras. de Acronáutica S.A. EMBRAER	...	...	Aeroplanos	9945.7	...
6	Artex S.A. Fabrica de Artef. Texteis	...	...	Maquinaria téxtil	7768.0	...
7	Sharp S.A. Equipos Electrónicos	...	...	Productos electrónicos	5656.8	...
8	Cía. Indl. Conservas Alimenticias CICA	...	...	Productos alimenticios	5003.0	...
9	Metal Leve S.A. Ind. Com.	...	...	Autopartes	4155.2	...
10	Bardella S.A. Inds. Mecánicas	...	...	Equipamiento industrial	4000.0	...
11	Sisalana S.A. Ind. Com. e Lavoura	...	...	Manufacturas en cuero	2500.0	...
12	Cía. Mogí de Café Soluvel	...	...	Productos alimenticios	2117.0	...
13	Ind. de Papeis de Arte J. Tscherkassky	...	...	Papel y derivados	2014.2	...
14	Itap S.A.	...	...	Plásticos y derivados	2000.0	...
15	Semp Toshiba Amazonas S.A.	...	...	Productos electrónicos	2000.0	...
16	Brastemp S.A.	...	...	Productos electrónicos	1742.4	...
17	Microlite S.A.	...	...	Material eléctrico	1437.4	...
18	Industrias Villares S.A.	...	...	Equipamiento industrial	1401.1	...
19	Itabira Agro Industrial S.A.	...	...	Cemento	1287.0	...
20	Sao Paulo Alpargatas S.A.	...	...	Calzado	1250.0	...
21	Bergamo Cía. Industrial	...	...	Muebles	1072.3	...
22	S.A. Marvin	...	...	Metalurgia no ferrosa	1020.0	...
23	Cerámica Cordeiro NE S.A.	...	...	Cerámica	1009.2	...
24	Eluma S.A. Ind. e Com.	...	...	Metalurgia no ferrosa	977.0	...
25	Sifco S.A.	...	...	Autopartes	790.0	...

(Cuadro 17, cont. 1)

B. Sector servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Empresa Receptora	País	Sector	Inversión	% Extr.
1	Petrobras International S.A. - Braspetro	...	...	Petróleo	645985.8	...
2	Cotia Comercio Exp. e Imp. S.A.	...	...	Comercio exterior	81351.7	...
3	Caemi Internacional S.A. Com. Repres.	...	...	Comercio exterior	30133.2	...
4	COMAR. Prod. Parts. Empreend. e outros.	...	...	Comercio	30000.0	...
5	Emp. Bras. Telecomunicaciones S.A. EMBRATEL	...	...	Comunicaciones	19756.2	...
6	ITAIPU Binacional	...	...	Servicios de electricidad	13300.0	...
7	Arthur Lundgren Tecidos S.A.	...	...	Comercio	10821.0	...
8	Peve Internacional S.A.	...	...	Servicios de administración	10500.0	...
9	Constructora Mendes Junior S.A.	...	...	Construcción	9425.0	...
10	Constructora Com. Camargo Correa S.A.	...	...	Construcción	8200.0	...
11	Gomes de Almeida Fernandes S.A.	...	...	Servicios de administración	7300.0	...
12	Encol S.A. Eng. Com. Ind.	...	...	Inmobiliaria	3884.0	...
13	Supermercados Pão de Açucar S.A.	...	...	Comercio	2870.4	...
14	Peles Polo Norte S.A.	...	...	Comercio	2500.0	...
15	Christiani Nielsen Engs. Consts. S.A.	...	...	Construcción	1937.8	...
16	Cotriexport Cía. de Com. Intl.	...	...	Comercio exterior	1910.0	...
17	Cía. Auxiliar Emps. Mineração CAEMI	...	...	Servicios de administración	1878.4	...
18	SPP Nemo S.A. Coml. Export.	...	...	Comercio exterior	1843.4	...
19	Tupy S.A. Comal. e Export.	...	...	Comercio exterior	1500.0	...
20	Bantrade Cía. Com. Internacional	...	...	Comercio exterior	1318.0	...
21	Julio Bogorian Imoveis S.A.	...	...	Inmobiliaria	1200.0	...
22	Dover Ind. Com. e Imp. Ltda.	...	...	Comercio exterior	1189.0	...
23	Cascadura Indl. e Merc. Ltda.	...	...	Ingeniería	1175.8	...
24	Cía. de Lançamentos Const. e Eng.	...	...	Construcción	1000.0	...
25	CONCRETEX S.A.	...	...	Construcción	1000.0	...

(Cuadro 17, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Empresa Receptora	País	Sector	Inversión	% Extr.
1	Banco do Brasil	...	...	Banco comercial	203315.0	...
2	Banco do Estado Sao Paulo BANESPA	...	...	Banco comercial	78234.8	...
3	Banco Itau	...	...	Banco comercial	72438.2	...
4	Banco Real	...	...	Banco comercial	65937.5	...
5	Banco Safra	...	...	Banco comercial	37997.2	...
6	Banco Com. Ind. de Sao Paulo COMIND	...	...	Banco comercial	16764.0	...
7	Banco Brasileiro de Descontos S.A. BRADESCO	...	...	Banco comercial	15002.3	...
8	Banco Nacional S.A.	...	...	Banco comercial	13751.9	...
9	Banco Mercantil de Sao Paulo	...	...	Banco comercial	12788.8	...
10	União Bancos Bras. S.A. UNIBANCO	...	...	Banco comercial	12158.1	...
11	Banco Nacional da Habitação BNH	...	...	Banco comercial	9100.0	...
12	Banco do Estado do Paraná S.A.	...	...	Banco comercial	8663.4	...
13	Banco de Crédito Nacional S.A.	...	...	Banco comercial	8056.1	...
14	Banco Noroeste do Estado de São Paulo S.A.	...	...	Banco comercial	6637.0	...
15	Banco Bamerindus do Brasil S.A.	...	...	Banco comercial	6031.6	...
16	Banco Auxiliar S.A.	...	...	Banco comercial	5384.0	...
17	Banco do Estado do Rio de Janeiro S.A.	...	...	Banco de propiedades	5172.2	...
18	Banco Real de Investimentos S.A.	...	...	Banco de inversión	5027.2	...
19	Banco Invest. Garantía S.A.	...	...	Banco de inversión	5000.0	...
20	Atlantica Cía Nacional de Seguros	...	...	Compañía de seguros	4841.7	...
21	Banco Bandeirantes S.A.	...	...	Banco comercial	4338.2	...
22	Banco Estado Río Grande do Sul S.A.	...	...	Banco comercial	3753.3	...
23	Banco Económico S.A.	...	...	Banco comercial	3255.7	...
24	Bradesco Seguros S.A.	...	...	Compañía de seguros	3000.0	...
25	Instituto de Resseguros do Brasil	...	...	Compañía de seguros	3000.0	...

Fuente: Banco Central do Brasil
Departamento de Fiscalización y Registro de Capitales Extranjeros (FIRCE)

a/ Cuadro preparado en base a los antecedentes disponibles en FIRCE al amparo del Certificado para Autorización de Remesas.
b/ Antecedentes válidos al 23/06/89.
c/ Inversiones acumuladas al 31/12/88.
d/ Conversiones a dólares hechas a las tasas vigentes en la fechas de las remesas.

Cuadro 18

LAS 25 MAS IMPORTANTES FUSIONES Y ADQUISICIONES, ALIANZAS Y EMPRESAS MIXTAS (JOINT VENTURE) Y ACUERDOS SIN PARTICIPACION ACCIONARIA

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Fusiones y adquisiciones a/ y b/

	Nombre	Casa Matriz	País de Origen	Sector	Ventas	Valor de la transacción
1	Henkel SA (División de detergentes)	Unilever	Reino Unido	Productos químicos	...	...
2	Forest NE S.A. Fab. Cond. Elets.	Alcoa	Estados Unidos	Productos eléctricos	...	...
3	Emb. de Coca-Cola (Río de Janeiro)	Confab Indl. S.A. (Grupo Vidigal)	Brasil	Productos alimenticios	...	...
4	Elebra Computadores S.A.	Citicorp (a través de conv. de deuda)	Estados Unidos	Equipos computación	...	...
5	Brasmotor S.A.	Grupo de bancos extranjeros		Autopartes	...	...
6	Papel e Celulose Catarinense	Bank of Scotland	Escocia	Papel y derivados	...	...
7	Autolatina	Chase Manhattan Bank	Estados Unidos	Vehículos motorizados	...	200000

a/ El Departamento de Corporate Finance de Price Waterhouse, a través de su área de asesorías en fusiones y adquisiciones de empresas, montó un banco de datos que reune la información sobre estas operaciones públicamente conocidas. Es así como se obtuvo un estimación de la evolución de este tipo de operaciones:

	1985	1986	1987	1988	1989	Total
Adquisición total o de control	25	68	48	90	95	326
Compra de participación sin control	6	44	59	87	82	278
Fusión	1	10	6	13	12	43
Joint Venture	4	9	24	46	52	135
Incorporación	0	5	2	7	5	19
Total	36	136	139	243	246	800

b/ La participación de inversionistas extranjeros que fue posible identificar se resume en el siguiente cuadro:

COMPRADOR \ VENDEDOR	Nacional	Extranjero	Total
Nacional	409	87	496
Extranjero	67	41	108
Total	476	128	604

(Cuadro 18, conclusión)

B. Alianzas y empresas mixtas (joint venture)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	Particip. en el capital
1	Fiat Automoveis	Fiat SpA	Italia	Vehículos motorizados	100419	81.8
2	Usiminas	Nippon Usiminas Co. Ltd.	Japón	Siderúrgica	889756	23.8
3	Cía. Siderúrgica de Tubarao	Kawasaki Steel / Finsider	Japón / Italia	Siderúrgica	613759	49.0
4	Massey Perkins S.A.	Massey Ferguson	Canadá	Equipos mecánicos	454043	74.2
5	Brastemp S.A.	Whirlpool Corporation	Estados Unidos	Equipos mecánicos	402544	40.0
6	Consul S.A.	Whirlpool Corporation	Estados Unidos	Equipos eléctricos	368394	49.0
7	Aluminio Brasileiro S.A. - ALBRAS	Nippon Amazon Aluminium Co. Ltd.	Japón	Metalurgia de aluminio	310166	49.0
8	Volvo do Brasil Motores Veic. S.A.	Volvo A.G.	Suecia	Vehículos motorizados	272876	69.0
9	Aracruz Celulose S.A.	Bat Industries PLC	Reino Unido	Papel y derivados	257253	31.0
10	Citrosuco Paulista S.A.	Eckes Vermogensv.	Alemania	Alimentos	243366	49.9
11	Mineraçôes Brasileiras Reunidas - MBR	Hanna Mining Co.	Estados Unidos	Minería	229921	34.3
12	Poliolefinas S.A.	Natl. Distillers & Chemical Corp.(28%)	Estados Unidos	Productos químicos	225590	40.0
13	Celoluse Nipo-Brasileira - CENIBRA	Japan Brazil Paper & Pulp Resources	Japón	Papel y derivados	194970	49.4
14	Companhia Petroquimica Camacari - CPC	Mitsubishi Chemical	Japón	Petroquímica	165385	33.3
15	Cía. Nipo-Brasileira de Pelotização	Nippon Steel (25.4%)	Japón	Siderúrgica	145018	49.0
16	Valesul Aluminio S.A.	Royal Dutch - Shell	Holanda/Reino Unido	Metalurgia de aluminio	144832	47.4
17	Mineração Rio do Norte S.A.	Alcan Aluminium Ltd. (24%)	Canadá	Metalurgia de aluminio	141010	44.0
18	Confab Industrial S.A.	Sumitomo Metal	Japón	Siderúrgica	135422	26.1
19	S.A. Moinho Santista Inds. Gerais	Enta S.A.	Panamá	Textiles	131382	30.8
20	LPC - Industrias Alimenticias S.A.	BSN - Gervais Danone S.A.	Francia	Alimentos	126744	54.0
21	Com. e Ind. Brasileira - COINBRA S.A.	Lois Dreyfus & Cie. S.A.	Francia	Comercio	112919	48.0
22	Politeno Ind. e Com. S.A.	Sumitomo Chemical / Itoh & Co.	Japón	Productos químicos	112615	30.0
23	Carbocloro S.A. Inds. Químicas	Diamond Shamrock Corp.	Estados Unidos	Petroquímica	111361	50.0
24	Nitrocarbono S.A.	DSM N.V.	Holanda	Productos químicos	111061	10.2
25	Polibrasil S.A. Ind. e Com.	Royal Dutch - Shell	Holanda/Reino Unido	Petroquímica	110910	47.9

Fuente: Quem é Quem na Economia Brasileira, Revista Visão, Edición 1988
Balanço Anual, Gazeta Mercantil, edición 1988.
Guía Interinvest, 6a. Edición, 1986.
Price Waterhouse, Serie Relatórios Especiais. O Mercado de Fusões e Aquisições de Empresas.

Cuadro 19

LISTADO DE OPERACIONES DE CONVERSION DE DEUDA EN CAPITAL

(montos en miles de dólares corrientes)

Empresa receptora	Empresa inversionista	Nacionalidad	Monto de la operación
Autolatina S.A. (Ford/Volkswagen)	Chase Manhattan	Estados Unidos	220000
Papel de Imprenta S.A.	Fletcher Challenge	Nueva Zelandia	80000
Cía. Suzano de Papel y Cellulose	Manufacture Hannover	Estados Unidos	89900
Aluminum Can Factory	Reynolds Metals	Estados Unidos	55000
Unibanco	Dai Ichi Kangyo	Japón	55000
Pisa S.A. (Newsprint)	Fletcher Challenge	Nueva Zelandia	50800
Brasmotor S.A. (Whirlpool)	Barclays Bank	Reino Unido	50000
	Banco Exterior	España	
	CIBC	Canadá	
	Banque National	Canadá	
	Bank of Nova Scotia	Canadá	
Multi-Banco	Bank of America	Estados Unidos	50000
PCC S.A.	Bank of Scotland	Reino Unido	25000
	NW Minneapolis	Estados Unidos	
COPENE	Swiss Bank Corporation	Suiza	15000

Fuente: Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre Empresas Transnaccionales, en base a fuentes secundarias e informaciones periodísticas.

IV. BIBLIOGRAFIA

Aranha Correa do Lago, Luiz, "Investimentes Diretos no Brasil e a Conversao de Empréstimos em Capital de Risco", Novos Ensaios Sobre o Setor Externo da Economía Brasileira, Estudos Especiais IBRE N.6, Fundação Getulio Vargas, Río de Janeiro, 1988.

Baer, Werner, A Industrialização e o Desenvolvimento Economico do Brasil, 7a Edición, Editora da Fundação Getulio Vargas, Rio de Janeiro, 1988.

Banco Central do Brasil, Directoria da Area Externa, FIRCE, Capitais Estrangeiros no Brasil, Legislação, febrero 1991.

Banco Central do Brasil, Boletin Mensual, Posição de Investimentos Directos e Reinvestimentos Estrangeiros Registrados no Brasil, varios números.

Banco Central do Brasil, Conversao da Dívida em Capital de Risco. Retrospectiva e Avaliação,Departamento Económico (DEPEC) y Departamento de Fiscalização e Registro de Capitais Estrangeiros (FIRCE), Brasilia, diciembre 1989.

Banco Central do Brasil, Programa Brasileiro de Conversão de Divida Externa em Investimento, Directoria da Area Externa, FIRCE, Brasilia, 1988.

Banco do Brasil, Carteira de Comercio Exterior CACEX, Mensário Estatístico, enero/diciembre 1988.

Baumann, Renato, "Comportamento Recente do Capital Estrangeiro: Algunas Considerações Gerais", Para a Década de 90: Prioridades e Perspectivas de Políticas Públicas, Sector Externo, IPEA/IPLAN, Brasilia, 1989.

Bessa Maia, José Nelson, Conversão de Dívida Externa em Investimentos: Avaliação de Impacto Monetário Recente e do Efeito sobre os Investimentos, Instituto de Planejamento Económico e Social (IPEA) e Instituto de Planejamento (IPLAN), Texto para Discussão, N.6, Brasilia, marzo 1989.

BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, II. Brasil, Buenos Aires, 1985. Incluye separatas de actualización hasta 1989.

BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Transferencia de Tecnología en los Países de la ALADI, I. Argentina - Brasil - México, Buenos Aires, 1986. Incluye separatas de actualización hasta 1989.

BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Proyecto No. 305, Buenos Aires, junio 1984.

Bielschowsky, R., Transnational Corporations and Industrial Modernization in Brazil, documento preparado en la Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre Empresas Transnacionales; marzo 1993.

Bielschowsky, R., Transnational Corporations and the Manufacturing Sector in Brazil, documento preparado en la Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre Empresas Transnacionales; marzo 1993.

BNDES, O Capital Estrangeiro na Industria Brasileira: Atualidade e Perspectiva (versão final), Area de Planejamento, Departamento de Estudos, Estudos BNDES No. 10, junio 1988.

Braga, Helson, Foreign Direct Investment in Brazil: Its Role, Regulation and Perfomance, Textos para Discussão No. 80, INPES, 1985.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Dos Estudios sobre Empresas Transnacionales en Brasil, Estudios e Informes de la CEPAL No. 31, Santiago de Chile, septiembre de 1983.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Perspectivas del Comportamiento Tecnológico de las Empresas Nacionales y Transnacionales en la Industria del Brasil, LC/R.1050, Santiago de Chile, 11 de septiembre de 1991.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Conversión de la Deuda Externa en Inversión. Guía para el Personal Directivo, LC/L.595, Santiago de Chile, 11 de octubre de 1990.

Fritsch, Winston y Gustavo Franco, Investimento Direto: Teoria e Evidencia Empirica, Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro, Departamento de Economia PUC/RJ, Texto para Discussao No. 185, enero de 1988.

Fritsch, Winston y Gustavo Franco, Investimentos Direto: Tendencias Globais e Perspectivas para o Brasil, Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro, Departamento de Economia PUC/RJ, Texto para Discussão No. 195, junio 1988.

Fritsch, Winston y Gustavo Franco, Foreign Direct Investment in Brazil: Its Impact on Industrial Restructuring, Development Centre Studies, Organisation for Economic Cooperation and Development (OECD), Paris, 1991.

Gazeta Mercantil, Balanço Anual, varios números.

Gomes de Almeida, Julio y Octavio de Barrios, Las Empresas Transnacionales y la Inversión Extranjera en Brasil: Experiencias y Políticas en la Déçada de los Ochenta, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), LC/L.619, Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales, Santiago de Chile, 3 de mayo de 1991.

Gonçalves, Reinaldo, Caracteristicas e Evoluçao do Comércio Exterior de Empresas Transnacionais no Brasil, IEI/UFRJ, Universidade Federal do Rio de Janeiro, 1988.

"Privatization in Latin America", Suplemento de la revista Latin Finance, mayo de 1991, 1992 y 1993

Mortimore, Michael, "Conversión de la Deuda Externa en Capital", Revista de la CEPAL, No. 44, Santiago de Chile, agosto 1991.

Pires de Souza, Francisco Eduardo, "Conversión de la Deuda Externa en Inversión Directa: Una Evaluación de la Experiencia Brasileña Reciente", Conversión de Deuda Externa y Financiación del Desarrollo en América Latina, edición preparada por Roberto Bouzas y Ricardo Ffrench-Davis, Grupo Rial, Grupo Editor Latinoamericano, Colección Estudios Internacionales, Buenos Aires, Argentina, febrero de 1990.

Price Waterhouse, O Mercado de Fusões e Aquisições de Empresas, Serie Relatórios Especiales, Sao Paulo, Brasil, 1990.

Price Waterhouse, Foreign Capital in Brazil, 1989.

Revista Conjuntura Económica, As 500 Maiores Empresas do Brasil, Instituto Brasileiro de Economia, Fundação Getulio Vargas, Rio de Janeiro, varios números.

Revista EXAME, Os Melhores e Maiores, Sao Paulo, varios números.

Revista Visao, Quem é Quem na Economia Brasileira, Sao Paulo, varios números.

Ross S., Ben, "La Política de Privatización en Brasil y México: Variaciones Sobre un Tema Estatista", Foro Internacional, No. 121, Volumen XXXI, julio - septiembre de 1990, El Colegio de México, Ciudad de México, 1990.

Zockun, Maria Helena, A Importancia das Empresas Brasileiras de Capital Estrangeiro para o Desenvolvimento Nacional, FIESP/CIESP, Federação e Centro das Industrias do Estado de Sao Paulo, julio 1987.

Zoninsein, Jonas, Politica Industrial, Joint Venture e Exportações: A Experiencia Brasileira, IPEA/INPES, Río de Janeiro, enero 1986.

IV. CHILE

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente

El Comité de Inversiones Extranjeras de Chile, organismo dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, es el único organismo autorizado, en representación del Estado de Chile, para aceptar el ingreso de capitales del exterior y para establecer los términos y condiciones de los respectivos contratos.

Definición nacional de inversión extranjera directa

Se entiende por inversión extranjera los capitales transferidos a Chile desde el exterior por personas naturales o jurídicas extranjeras o por chilenas residentes en el exterior, al amparo de un contrato de inversión extranjera celebrado con el Estado de Chile. Los capitales provenientes del exterior podrán valorizarse de las siguientes formas:

a) Moneda extranjera de libre convertibilidad.

b) Bienes físicos en todas sus formas o estados.

c) Tecnología en sus diversas formas cuando sea susceptible de ser capitalizada.

d) Créditos que vengan asociados a una inversión extranjera.

e) Capitalización de créditos y deudas externas.

f) Capitalización de utilidades con derecho a ser transferidas al exterior.

La legislación chilena contempla además otra forma de inversión extranjera que son los llamados Fondos de Inversión. Se entiende por Fondo de Inversión de Capital Extranjero, el patrimonio formado con aportes realizados fuera del territorio nacional por personas naturales o jurídicas o, en general, entidades colectivas, para su inversión en valores de oferta pública en Chile, cuya administración en el país corresponderá a una sociedad anónima chilena por cuenta y riesgo de los aportantes.

Por otro lado, el Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile de mayo de 1985 permite a cualquier persona residente en el exterior realizar inversiones en Chile, a través de la adquisición y uso de pagarés y títulos de la deuda externa. Las inversiones realizadas bajo esta modalidad no pueden remesar su capital antes de transcurrido un plazo de 10 años contando desde la fecha en que se materializa la inversión. Las utilidades pueden remesarse a partir del quinto año, incluyendo aquéllas que se hubieran acumulado durante los primeros cuatro años, las que se remesarán en porcentajes anuales no superiores al 25% de su monto total.

Finalmente, el Artículo No. 14 de la Ley de Cambios Internacionales. Régimen administrado por el Banco Central de Chile, permite ingresar aportes de capital desde el exterior sólo en la forma de divisas. El capital puede remesarse a partir del tercer año contando desde su ingreso, en tanto las utilidades que éste genere pueden remesarse en cualquier momento.

Participación mínima del capital extranjero

En Chile no existe ninguna disposición especifica o porcentaje mínimo de participación extranjera que permita identificar a una empresa como extranjera. Pero se entiende por empresa receptora de inversión extranjera a aquellas empresas nacionales en las cuales se radican efectivamente los aportes.

Flujo de inversión extranjera directa

El flujo de inversión extranjera directa son los ingresos y egresos realizados por inversionistas extranjeros.

Inversión materializada

Se entiende por ello los aportes que efectivamente el inversionista extranjero ha ingresado al país, en un período de tiempo dado, en cualquiera de las modalidades autorizadas. Los plazos son variables, siendo lo usual que éste sea de hasta 3 años a contar de la fecha del contrato. En proyectos mineros este plazo es de hasta 8 años, los que se pueden ampliar hasta 12 cuando se requieran exploraciones previas. En los proyectos de carácter industrial cuyo monto es superior a US$ 50 millones, este plazo es hasta 8 años.

Stock de capital extranjero directo

El stock de capital extranjero materializado es calculado como la inversión acumulada que efectivamente ha ingresado al país, considerando las diferentes modalidades de aporte que se han autorizado. De ellas se han deducido los egresos por concepto de pago de créditos y remesas de capital y utilidades.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Decreto Ley No. 600 del 13 de julio de 1974. Regula el tratamiento de la inversión extranjera en Chile. Este Decreto fue modificado inicialmente por el Decreto Ley No. 1748 del 18 de marzo de 1977 y, posteriormente, por las Leyes No. 18065, No. 18474, No. 18682, No. 18840 y No. 18904, publicadas en el Diario Oficial del 10 de diciembre de 1981, 30 de noviembre de 1985, 31 de diciembre de 1987, 10 de octubre de 1989 y 25 de enero de 1990, respectivamente. Recientemente se ha introducido una nueva modificación mediante la Ley No. 19207 del 25 de marzo de 1993.
Fecha de entrada en vigor: 13 de julio de 1974
Fuente: Comité de Inversiones Extranjeras, Secretaría Ejecutiva, Estatuto de la Inversión Extranjera, Santiago, Chile, 1990.

Ley No. 18657, Fondo de Inversión de Capital Extranjero, publicada en el Diario Oficial del 29 de septiembre de 1987.
Fecha de entrada en vigor: 29 de septiembre de 1987.
Fuente: Comité de Inversiones Extranjeras.

Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. Permite el ingreso de aportes en efectivo al país y garantiza el derecho a la remesa del capital y sus utilidades.
Fecha de entrada en vigor: 1985.
Fuente: Price Waterhouse, Doing Business in Chile, editado en Estados Unidos, 1991.

Leyes sectoriales

Decreto Ley No. 1349 del 28 de febrero de 1976. Establece la Comisión Chilena del Cobre, asignándole toda la fiscalización del sector. Adicionalmente, se adecuaron las disposiciones a la nueva institucionalidad y por ello todas las inversiones quedaron bajo el régimen común del sector y a las condiciones establecidas en el Decreto Ley No. 600.
Fecha de entrada en vigor: 28 de febrero de 1976.
Fuente: Langton Clarke, Investing in Chile, Coopers & Lybrand, Santiago, Chile, 1992.

Decreto Ley No. 1089 de 1975. Establece el Régimen Especial de los Hidrocarburos. En este Decreto se establecen las responsabilidades y atribuciones de la Empresa Nacional de Petróleos (ENAP) en la suscripción de contratos de operación, en nombre del Estado de Chile.
Fecha de entrada en vigor: 1975.
Fuente: Langton Clarke, Investing in Chile, Coopers & Lybrand, Santiago, Chile, 1992.

Decreto Ley No. 1557 del 30 de septiembre de 1979. Establece el Régimen Especial para Materiales Atómicos. Dicho cuerpo legal faculta a la Comisión Chilena de Energía Nuclear para suscribir contratos de operación para explorar, explotar y beneficiar materiales atómicos naturales.
Fecha de entrada en vigor: 30 de septiembre de 1979.
Fuente: Langton Clarke, Investing in Chile, Coopers & Lybrand, Santiago, Chile, 1992.

Decreto Ley No. 3059 de 1979. Establece que el cabotaje, entendiéndose por tal al transporte marítimo, fluvial y lacustre de carga entre puertos del litoral en los ríos y lagos cuyoorigen y destino final sea un puerto de la República, queda reservado a las naves chilenas.
Fecha de entrada en vigor: 1979.
Fuente: BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Buenos Aires, Argentina, 1984.

Ley No. 19137 del 6 de mayo de 1992. Establece normas sobre las pertenencias mineras de CODELCO-Chile que no forman parte de los yacimientos en actual explotación.
Fecha de entrada en vigor: 12 de mayo de 1992.
Fuente: Diario Oficial de la República de Chile del 12 de mayo de 1992.

Leyes sobre propiedad industrial

Ley No. 19039 del 25 de enero de 1990. Establece las condiciones para la protección de la propiedad industrial en Chile. Esta Ley fue reglamentada el 30 de septiembre de 1991.
Fecha de entrada en vigor: 30 de septiembre de 1990.
Fuente: English, Jorge, "Industrias Alertas ante Falsificación de Marcas y Productos", El Mercurio, Año CLXV, No. 56365, del 23 de marzo de 1992.

Leyes sobre conversión de deuda

Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile de mayo de 1985. Permite que personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras con residencia o domicilio en el exterior, realicen inversiones en Chile, a través de la adquisición y uso de pagarés y títulos de la deuda externa.
Fecha de entrada en vigor: mayo de 1985.
Fuente: Banco Central de Chile.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones

Decreto Ley No. 889 del 21 de febrero de 1975. Esta Ley promueve el desarrollo económico de algunas regiones del país, especialmente aquéllas localizadas en los extremos norte y sur.
Fecha de entrada en vigor: 21 de febrero de 1975.
Fuente: Price Waterhouse, Doing Business in Chile, editado en Estados Unidos, 1991.

Acuerdos internacionales

Convenio Bilateral suscrito con el Overseas Private Investment Corporation (OPIC) en 1983.
Fecha de entrada en vigor: 1983.
Fuente: Diario El Mercurio, del viernes 9 de abril de 1993; Santiago, Chile.

Convenio Bilateral para Protección de Inversiones, suscrito entre Chile y Alemania, el 30 de marzo de 1964.
Fecha de entrada en vigor: no disponible.
Fuente: Diario El Mercurio, del jueves 18 de marzo de 1993; Santiago, Chile.

Convenio Bilateral para Protección de Inversiones, suscrito entre Chile y Suiza, el 11 de noviembre de 1991.
Fecha de entrada en vigor: no disponible.
Fuente: Diario El Mercurio, del jueves 18 de marzo de 1993; Santiago, Chile.

Convenio Bilateral para Protección de Inversiones, suscrito entre Chile y España, el 2 de octubre de 1991.
Fecha de entrada en vigor: no disponible.
Fuente: Diario El Mercurio, del jueves 18 de marzo de 1993; Santiago, Chile.

Convenio Bilateral para Protección de Inversiones, suscrito entre Chile y Bélgica-Luxemburgo, el 19 de octubre de 1991.
Fecha de entrada en vigor: no disponible.
Fuente: Diario El Mercurio, del jueves 18 de marzo de 1993; Santiago, Chile.

Convenio Bilateral para Protección de Inversiones, suscrito entre Chile y Francia, en julio de 1992.
Fecha de entrada en vigor: no disponible.
Fuente: Diario El Mercurio, del jueves 18 de marzo de 1993; Santiago, Chile.

Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, firmado entre Chile y Finlandia, en abril de 1993.
Fecha de entrada en vigor: no disponible.
Fuente: Diario El Mercurio, del jueves 15 de abril de 1993; Santiago, Chile.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEGISLACION SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

En Chile la norma básica que regula la actuación del capital extranjero está contenida en el Decreto Ley No. 600 del 13 de julio de 1974, el cual fue modificado inicialmente por el Decreto Ley No. 1748, del 18 de marzo de 1977, y posteriormente, por las Leyes No. 18065, No. 18474, No. 18682, No. 18840 y No. 18904, publicadas en el Diario Oficial del 10 de diciembre de 1981, 30 de noviembre de 1985, 31 de diciembre de 1987, 10 de octubre de 1989 y 25 de enero de 1990, respectivamente. Recientemente se ha introducido una nueva modificación mediante la Ley No. 19207 del 25 de marzo de 1993.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

A comienzos de la década de los años treinta, con la Ley No. 5107 se puso término al sistema de libertad cambiaria y se impuso el control sobre las operaciones en moneda extranjera. A partir de entonces, el ingreso y salida de divisas requirió de la autorización previa que debía otorgar el organismo contralor especializado. En vista de la existencia de esta norma, los inversionistas extranjeros tuvieron la necesidad de solicitar el permiso de la Comisión de Cambios Internacionales para poder efectuar sus remesas al exterior. En 1942 se dicta la Ley No. 7200, la cual con su reglamento contenido en el Decreto No. 2044 y conjuntamente con una serie de normas establecidas posteriormente, constituyó el marco específico a que quedaron sujetos los capitales extranjeros.

El 2 de febrero de 1954 se promulgó el Decreto con Fuerza de Ley (DFL) No. 437 mediante el cual se otorgaban franquicias a las personas naturales o jurídicas extranjeras que aportaran al país nuevos capitales. Estas franquicias fueron sólo aplicables a aquellas inversiones que tenían por objeto iniciar, ampliar o impulsar actividades que tendieran a estimular el desarrollo industrial o a mejorar la explotación de riqueza minera, agrícola o forestal y a perfeccionar o a incrementar los medios de transporte.

En 1960, se dictó el Decreto con Fuerza de Ley (DFL) No. 258 sobre Estatuto de la Inversión Extranjera. Este Decreto ampliaba la clasificación de las actividades a las cuales podían acceder los inversionistas extranjeros, incorporando el sector pesquero y actividades que fueran consideradas de interés para la economía nacional. Además, le confería exclusivas facultades discriminatorias al Presidente de la República para aprobar o rechazar las franquicias establecidas por la legislación, las cuales se otorgaban por un plazo de 10 años y en casos calificados este plazo podía extenderse hasta un máximo de veinte años. Los únicos sectores de los cuales quedó excluida la inversión extranjera fueron los de hidrocarburos y materiales atómicos (reservados para el Estado) y los de cabotaje y seguros (reservados para inversionistas nacionales). En cuanto a la fiscalización se estableció la obligatoriedad del registro y control de la inversión extranjera y que el Comité de Inversiones Extranjeras, mediante la Corporación de Fomento a la Producción (CORFO), era el ente encargado de vigilar el cumplimiento de las obligaciones del inversionista.

En cuanto a la tributación, las empresas extranjeras estaban sometidas a las mismas obligaciones que las empresas nacionales, pero hubieron algunas ventajas especiales para las empresas extranjeras. Entre estas tenemos el derecho a amortizar con cargo a utilidades los bienes del activo físico en los que se invirtieron los capitales aportados. También, el derecho a revalorizar anualmente sin pago de impuestos el activo inmovilizado y realizable. Los retornos de capital estuvieron exentos del impuesto adicional a las ventas, hubo un régimen de amortización acelerada para maquinaria e instalaciones nuevas cuya vida útil fuera igual o superior a cinco años. Asimismo, las utilidades e intereses gozaban automáticamente de iguales franquicias que el capital original. Por último, las franquicias otorgadas a una empresa extranjera se extendían también a las agencias o empresas que aquélla constituyera en Chile o a la empresa a la cual aportara los bienes para desarrollar las actividades correspondientes a la inversión autorizada.

Finalmente, es preciso señalar que las empresas extranjeras gozaban de una serie de incentivos para las inversiones que se realizaran en ciertas zonas geográficas, las que se orientaran a ciertas actividades industriales y que operaran en actividades de exportación.

En resumen se puede decir que existía un ambiente ampliamente favorable para la inversión extranjera. Esta situación cambió drásticamente cuando Chile se sumó al Pacto Andino y este organismo emitió la Decisión 24 en 1971 que imponía una serie de condiciones a la inversión extranjera. Esta nueva norma supra-nacional contemplaba la reducción progresiva a una posición minoritaria de las participaciones extranjeras en las empresas locales, la eliminación del capital extranjero de los sectores claves, la limitación del derecho de remitir utilidades al exterior. Se impuso la obligación de registro de toda inversión extranjera ante los organismos nacionales y el control de los compromisos contraídos por los inversionistas extranjeros por parte de los organismos nacionales especializados. Se impuso la prohibición a todos los países miembros de avalar o garantizar operaciones de crédito externo celebradas por empresas extranjeras en que no participe el Estado. Se prohibió al acceso a crédito interno de largo plazo. Asimismo, se establecieron restricciones y condicionamientos de todo contrato referente a importación de tecnología o sobre uso de patentes y marcas. Por último, se establecieron incentivos, plazos y sistemas para la transformación gradual y progresiva de las empresas extranjeras en mixtas o nacionales.

Sin embargo, desde 1973 con el cambio de régimen en Chile y de orientación en materia económica, se buscó flexibilizar los criterios hacia la inversión extranjera por lo que el 13 de julio de 1974 de promulgó el Decreto Ley No. 600 sobre "Estatuto de la Inversión Extranjera". Este Decreto era contrario a la Decisión 24 del Pacto Andino por lo que Chile terminó retirándose del Acuerdo de Cartagena en 1977.

El Decreto Ley No. 600 estableció en líneas generales el carácter no discriminatorio frente al inversionista extranjero, contratos de estabilidad tributaria y una liberalización en el trato al capital extranjero. En él se define la inversión como transferencia de capitales desde el exterior a Chile realizado por personas naturales o jurídicas extranjeras, o chilenos con residencia o domicilio en otros países. Sólo en este último se crea un organismo que será el único autorizado, en representación del Estado de Chile, para aceptar, controlar y suscribir los contratos de ingreso de capitales del exterior, así como las remesas de utilidades y capital.

La norma mencionada es desde entonces la legislación que regula la inversión extranjera en Chile. Durante la década de los 80, esta legislación prácticamente no ha sido modificada, salvo en algunos aspectos como los siguientes:

- Ley No. 18065 (publicada en el Diario Oficial de 10 de diciembre de 1981) que adscribe la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones al Banco Central de Chile.

- Ley No. 18474 del 30 de noviembre de 1985, que introduce mejoras en el aspecto tributario.

- Ley No. 18682 del 31 de diciembre de 1987, que además de algunas modificaciones menores, introduce el Artículo No. 7 bis al texto del Decreto Ley No. 600, permitiendo optar por una tasa tributaria invariable de 40 % más un suplemento variable.

- Ley No. 18840 del 10 de octubre de 1989 que establece la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

- Ley No. 18904 del 25 de enero de 1990 que establece la estructura del Comité de Inversiones Extranjeras.

- Ley No. 19207 del 25 de marzo de 1993 que establece modificaciones en cuanto a las remesas de utilidades y aspectos tributarios.

3. Definición de inversión extranjera directa

El Decreto Ley No. 600 no entrega un concepto de inversión extranjera pero se desprende de su primer artículo, referido a los sujetos de inversión. Se entiende por inversión extranjera los capitales transferidos a Chile desde el exterior por personas naturales o jurídicas extranjeras o por chilenas residentes en el exterior, al amparo de un contrato de inversión extranjera celebrado con el Estado de Chile. Los capitales provenientes del exterior podrán valorizarse de las siguientes formas:

a) Moneda extranjera de libre convertibilidad.

b) Bienes físicos en todas sus formas o estados.

c) Tecnología en sus diversas formas cuando sea susceptible de ser capitalizada.

d) Créditos que vengan asociados a una inversión extranjera.

e) Capitalización de créditos y deudas externas.

f) Capitalización de utilidades con derecho a ser transferidas al exterior.

La legislación chilena contempla además otra forma de inversión extranjera que son los llamados Fondos de Inversión. Se entiende por Fondo de Inversión de Capital Extranjero, el

patrimonio formado con aportes realizados fuera del territorio nacional por personas naturales o jurídicas o, en general, entidades colectivas, para su inversión en valores de oferta pública en Chile, cuya administración en el país corresponderá a una sociedad anónima chilena por cuenta y riesgo de los aportantes.

Por otro lado, el Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile de mayo de 1985 permite a cualquier persona residente en el exterior realizar inversiones en Chile, a través de la adquisición y uso de pagarés y títulos de la deuda externa. Las inversiones realizadas bajo esta modalidad no pueden remesar su capital antes de transcurrido un plazo de 10 años contando desde la fecha en que se materializa la inversión. Las utilidades pueden remesarse a partir del quinto año, incluyendo aquéllas que se hubieran acumulado durante los primeros cuatro años, las que se remesarán en porcentajes anuales no superiores al 25% de su monto total.

Finalmente, el Artículo No. 14 de la Ley de Cambios Internacionales. Régimen administrado por el Banco Central de Chile, permite ingresar aportes de capital desde el exterior sólo en la forma de divisas. El capital puede remesarse a partir del tercer año contando desde su ingreso, en tanto las utilidades que éste genere pueden remesarse en cualquier momento.

4. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero

El Decreto Ley No. 600 en su Artículo No. 9 establece que la inversión extranjera y las empresas en que éstas participen estarán sujetas al régimen jurídico común aplicable a la inversión nacional, no pudiendo discriminarse respecto de ellas, salvo lo establecido en el Artículo No. 11 que se refiere al acceso al crédito interno.

Las disposiciones legales o reglamentarias relativas a determinada actividad productiva, se considerarán discriminatorias si llegaran a ser aplicables a la generalidad o a la mayor parte de dicha actividad productiva en el país, con exclusión de la inversión extranjera. De igual manera se considerará discriminatorias las disposiciones legales o reglamentarias que establezcan regímenes excepcionales de carácter sectorial o zonal, si la inversión extranjera no tuviera acceso a ellas.

El Artículo No. 10 considera que si se dictaran normas jurídicas que los titulares de inversiones extranjeras o las empresas en cuyo capital participe la inversión extranjera estimaran discriminatorias, éstos podrán solicitar que se elimine la discriminación, siempre que no haya transcurrido más de un año desde la promulgación de dicha norma. Pare este fin, el Comité de Inversiones Extranjeras debe pronunciarse al respecto en un plazo que no deberá ser superior a los sesenta días contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En este pronunciamiento se puede denegar la solicitud o adoptar las medidas administrativa que corresponda para eliminar la discriminación o requiriendo a la autoridad pertinente la adopción de éstas, si dichas medidas excedieran las facultades del Comité.

Si no se diese un pronunciamiento oportuno del Comité, de una resolución denegatoria o de la imposibilidad de eliminar la discriminación, los titulares de inversiones extranjeras podrán acudir

a la justicia ordinaria a fin de que esta aclare si existe o no discriminación, y en caso afirmativo, lo que corresponde aplicarle a la legislación general.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

Las personas naturales y jurídicas extranjeras y las chilenas con residencia y domicilio en el exterior que deseen invertir en Chile, según el Decreto Ley No. 600, deberán presentar una solicitud a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras. No existiendo reparos fundamentalmente de orden jurídico, se dará su aprobación por parte del Comité o por parte del Secretario Ejecutivo según sea el caso.

Las autorizaciones de inversión extranjera constarán en un contrato celebrado por escritura pública y que será suscrito por el Presidente o por el Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras en representación del Estado de Chile según sea el caso y las personas que aporten capitales extranjeros. El hecho de que el firmante del contrato sea el Secretario Ejecutivo o el Presidente lo determina el monto y las características de la inversión a realizarse. Así, en su Artículo No. 16, el Decreto Ley No. 600 establece que en el caso de inversiones superiores a cinco millones de dólares, aquéllas que se refieran a sectores donde normalmente ha operado el Estado y servicios públicos, las que se efectúen en medios de comunicación social y las que se realicen por un Estado extranjero o empresa pública extranjera requerirán del acuerdo del Comité de Inversiones Extranjeras. En los casos restantes serán autorizadas por el Secretario Ejecutivo del mismo Comité.

Los contratos representan una garantía para el inversionista ya que el Estado chileno no puede, ni siquiera dictando una Ley, modificar su contenido de manera unilateral.

En los contratos se fijarán los plazos dentro de los cuales el inversionista deberá efectuar la internación de los capitales, el que no podrá exceder de 8 años en el caso de las inversiones mineras y de 3 años en las restantes. En casos especiales, cuando las inversiones mineras requieran exploraciones previas que hagan meritoria una prórroga, el CIE con el voto unánime de sus miembros podrá extender el plazo del contrato hasta 12 años. En el caso de proyectos industriales o mineros no extractivos, si su monto no es inferior a 50 millones de dólares, se podrá extender el plazo hasta 8 años. Una vez que se suscribe el contrato, el inversionista puede operar plenamente en Chile, sujetándose la inversión a la legislación y procedimientos propios de la actividad.

En cuanto al registro, cada vez que un inversionista extranjero realice liquidaciones parciales de divisas, internación de bienes físicos o internación de créditos asociados, capitalización de créditos y utilidades con derecho a remesa, deben enviar a la Secretaría Ejecutiva del CIE los comprobantes correspondientes, para la puesta en marcha y seguimiento de cada una de las inversiones autorizadas. Por otra parte, la Secretaría Ejecutiva solicita, una vez al año, al inversionista o empresa receptora el detalle de los aportes internados correspondientes al año anterior, en sus diferentes modalidades.

6. Remisión de capital y utilidades al exterior

En su Artículo No. 4, el Decreto Ley No. 600 establece que los inversionistas extranjeros podrán transferir al exterior sus capitales y las utilidades líquidas que ellos originen. Sin embargo, la Ley No. 19207 señala las siguientes restricciones:

- En el caso de los capitales existe una restricción que impide que éstos sean remesados antes de transcurrir 1 año de su ingreso.

- Los aumentos de capital enterados con utilidades susceptibles de ser remesadas al exterior, podrán remesarse sin sujeción a plazo alguno, una vez cumplidas las obligaciones tributarias.

- Las remesas de utilidades no estarán sujetas a plazo alguno.

En cuanto al régimen cambiario se establece en el mismo artículo del Decreto Ley No. 600 que el tipo de cambio aplicable para la transferencia al exterior del capital y de las utilidades líquidas, será el más favorable que los inversionistas extranjeros puedan obtener en cualquier entidad autorizada para operar en el Mercado Cambiario Formal. No obstante, el acceso al Mercado Cambiario Formal, para la remisión de capital o utilidades al exterior, requerirá de un certificado previo del Presidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras en cuanto al monto por remesar.

En el Artículo No. 5 se establece que las divisas necesarias para cumplir con la remesa de capital o parte de él, sólo podrán ser adquiridas con el producto de la enajenación de las acciones o derechos representativos de la inversión extranjera, o de la enajenación o liquidación de las empresas adquiridas o construidas con dicha inversión.

Los recursos netos obtenidos de la enajenación y liquidación de los aportes están exentos de toda contribución, impuestos o gravámenes hasta por el monto de la inversión materializada y debidamente materializada por el inversionista. Todo excedente sobre dicho monto está sujeto a las reglas generales de la legislación tributaria (Artículo No. 6 y sus modificaciones mediante el Artículo Primero de la Ley No. 19207).

7. Sectores con restricciones al capital extranjero

El Decreto Ley No. 600 no establece ninguna restricción pero existen otras normas de nivel constitucional y legal que limitan o impiden la inversión extranjera en ciertos sectores. Entre estos tenemos:

a) Sustancias minerales: La Constitución Política de 1980 establece el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado respecto de todas las minas,

comprendiéndose las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales. Ello a pesar de las propiedad de personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieran situadas. Estos predios están sujetos a las obligaciones y limitaciones que la Ley establezca para facilitar la exploración, explotación y beneficio de dichas minas. La reserva para el Estado del dominio de todas las minas es sin perjuicio de las concesiones que pueda otorgar.

b) **Materiales Atómicos Naturales:** Actualmente no se encuentra ningún material atómico reservado al Estado, salvo el litio que tiene un tratamiento especial. El uranio es de libre concesión pero el Estado tiene la primera opción de compra.

c) **Hidrocarburos:** El Estado según la Constitución Política de 1980 tiene el dominio absoluto de los depósitos de hidrocarburos, sustancias que no podrán ser objeto de concesiones de exploración o explotación. Sin embargo, los contratos de operación respecto de hidrocarburos se encuentran autorizados por el Decreto Ley No. 1089 de 1975.

d) **Cabotaje:** El Decreto Ley No. 3059 de 1979 establece que el cabotaje, es decir, el transporte marítimo, fluvial y lacustre de carga y pasajeros dentro del territorio nacional y entre puntos de éste y artefactos navales ubicados en el mar o en la zona económica exclusiva, está reservado a naves chilenas. Sin embargo, las naves extranjeras podrán participar en el cabotaje, cuando se trate de transporte de carga de más de 900 toneladas métricas, cuyos embarques parciales no sean inferiores a ese tonelaje, previa licitación pública convocada por el usuario. De manera excepcional, cuando no hayan naves chilenas disponibles, las naves extranjeras pueden ser autorizadas para transportar carga inferior a 900 toneladas.

e) **Bienes raíces en fronteras y playas:** En este sentido se consideran tres restricciones (Leyes No. 18255, 18524 y Decreto Ley No. 1939):

i) Las tierras fiscales situadas hasta una distancia de 10 kilómetros, medidos desde la frontera y las tierras fiscales situadas hasta 5 kilómetros de la costa, medidos de la línea de marea más alta, sólo podrán ser obtenidas en propiedad, arrendamiento o cualquier otro título, por personas naturales o jurídicas chilenas.

ii) Se prohíbe adquirir el dominio y otros derechos reales de bienes raíces ubicados total o parcialmente en zonas de frontera, a los nacionales de países limítrofes en donde se contemplen restricciones similares para chilenos.

iii) La prohibición anterior abarca a las sociedades o personas jurídicas con sede principal en el país limítrofe, o cuyo capital pertenezca en un 20% o más a nacionales de esos países.

f) **Radio y televisión:** En este caso, la legislación permite a los inversionistas extranjeros suscribir el 100% del capital de empresas concesionarias de radio y televisión. Sin embargo, para obtener una concesión de radiodifusión televisiva, las personas naturales deberán acreditar ser chilenas y las personas jurídicas deberán tener presidente, director responsable y gerentes de nacionalidad chilena (Ley No. 18838). En el caso de concesiones para servicios de radiodifusión sonora de libre recepción se otorgarán licencias a personas naturales chilenas y a personas jurídicas constituidas en conformidad a la Ley chilena y con domicilio en Chile. Tratándose de sociedades de personas, sus socios deberán ser chilenos; en las sociedades anónimas y otras formas societarias, igual calidad deberán tener su presidente, directores y gerentes y administradores.

g) En el caso de los Fondos de Inversión de Capital Extranjero (Ley No. 18657), se ponen ciertas condiciones para que sean consideradas como inversión extranjera. Una de ellas es que las cuotas de participación que se emitan por el Fondo no sean rescatables. Este fondo y la sociedad que lo administra, quedarán sometidos a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros en lo relativo a sus operaciones y a la inversión de sus recursos en el país. A su vez, existen ciertas restricciones sobre el tipo de activos financieros en que deben invertir y en la diversificación de las inversiones. Entre las restricciones tenemos que las inversiones no podrán exceder del 5% del capital social con derecho a voto de un mismo emisor, al final del primer año de funcionamiento el fondo deberá tener, un 20% de sus activos invertido en acciones de sociedades anónimas abiertas.

8. Tributación

El Decreto Ley No. 600, en su Artículo No. 6, establece que los recursos netos obtenidos por las enajenaciones o liquidaciones con el fin de remesar el total del capital o parte de él, estarán exentos de toda contribución, impuesto o gravamen hasta por el monto de la inversión autorizada por el Comité de Inversiones Extrajeras (CIE). Todo excedente sobre dicho monto estará sujeto a las reglas generales de la legislación tributaria.

Los titulares de inversiones extranjeras dentro del marco del Decreto Ley No. 600 tendrán derecho a que en sus respectivos contratos se establezca que se les mantendrá invariable, por un plazo de diez años, una tasa de 42% o, en su defecto, 40% más un suplemento variable (Artículo No. 7 bis.y sus modificaciones mediante el Artículo Primero de la Ley No. 19207) como carga efectiva total a la renta a que estarán sujetos, considerando los impuestos de la Ley de la Renta que corresponde aplicar conforme a las normas legales vigentes a la fecha de celebración del contrato. En el caso de inversiones que superen los 50 millones de dólares se podrán hacer las siguientes concesiones:

a) El plazo del contrato de estabilidad podrá prorrogarse hasta 20 años como máximo si el proyecto así lo requiere.

b) Se podrá incluir en los contratos la invariabilidad de las normas legales y de las resoluciones y circulares que haya emitido el Servicio de Impuestos Internos a la fecha de suscripción del contrato en temas como la depreciación de activos, arrastre de pérdidas a ejercicios posteriores y gastos de organización y puesta en marcha. Asimismo, se podrá incluir, una resolución del Servicio de Impuestos Internos que permita a la empresa llevar su contabilidad en moneda extranjera.

c) En el caso de proyectos que contemplen la posibilidad de exportar todo o parte de los bienes producidos, se podrá otorgar la mantención sin variaciones de las normas legales y reglamentarias vigentes, sobre el derecho a exportar libremente. También se podrá autorizar regímenes especiales de retorno y liquidación de partes o el total del valor de las exportaciones e indemnizaciones por concepto de seguro u otras causas. Para esto, el CIE deberá contar con un informe previos del Banco Central de Chile.

Aun cuando el inversionista extranjero haya optado por la invariabilidad, tendrá derecho, por una sola vez, a renunciar a ella e integrarse al régimen impositivo común, por lo cual quedará sometido a las mismas normas que rigen para el inversionista nacional. Al acogerse a este régimen, el inversionista perderá de manera definitiva la estabilidad convenida.

En su Artículo No. 9 se establece que a la inversión extranjera y a las empresas en que ésta participe se les aplicará el régimen tributario indirecto y el régimen arancelario común aplicables a la inversión nacional. Sin embargo, a pesar de lo anterior, los inversionistas extranjeros tendrán derecho a que en sus contratos se incluya cláusulas que establezcan que se les mantendrá invariable, el régimen tributario del impuesto sobre las ventas y servicios y el régimen arancelario, aplicables a la importación de ciertas maquinarias y equipos que no se produzcan en el país.

En cuanto a las tasas vigentes en el régimen común, las empresas están sujetas a un 15% de Impuesto de Primera Categoría aplicado sobre el ingreso imponible. Asimismo, las utilidades de una compañía, agencia o sucursal extranjera están afectas a una tasa de 15%. Se aplica una retención del 35% a los pagos de dividendos y remesas de utilidades a la casa matriz, con un crédito por la tasa de 10%.

Adicionalmente, existe un impuesto deducido en la fuente de 40% sobre los siguientes pagos a empresas o individuos no residentes:

- Pagos por el uso de marcas, patentes, fórmulas, asistencia técnica y otros servicios similares.

- Intereses sobre préstamos, excepto cuando son pagados a bancos o instituciones financieras extranjeras o internacionales. En tal caso, la tasa es de 4%.

- Pagos por servicios realizados en el exterior, con la excepción de fletes, gastos de embarque, carga, muestreo y análisis de productos, etc.

- En el caso de pagos hechos a compañías de seguros no establecidas en Chile por asegurar equipos y otros bienes localizados en Chile, o seguros de vida de individuos

residentes en Chile, la tasa de impuesto es de 22%. En los mismos casos, los reaseguros son gravados con una tasa de 2%.

- Las remuneraciones pagadas a empresas o individuos no residentes por transporte marítimo desde y hacia puertos chilenos; comisiones y participaciones, así como ingresos derivados de servicios a embarcaciones y fletes en puertos chilenos o extranjeros, estarán sujetos a un impuesto de 5%.

- Pagos por fletes o arrendamiento o algún otro contrato que provea el uso de canales extranjeros para el comercio costero están sujetos a un impuesto de 20%.

- Pagos por el arrendamiento de bienes de capital importados incluidos en el sistema arancelario de bienes de capital, son gravados con un impuesto de 2%.

Existen además incentivos especiales en materia tributaria:

a) Una reducción del Impuesto de Primera Categoría es concedida a las actividades diferentes de las operaciones de inversión y financieras, llevadas a cabo en las regiones del extremo norte y sur de Chile.

b) Los sectores industrial, minero, turístico, pesquero y de transporte cuyas actividades se realicen en el sur del Estrecho de Magallanes están exceptuados del Impuesto al Ingreso de primera Categoría, aranceles e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

c) Las Zonas Francas están exceptuadas del Impuesto al Valor Agregado y los ingresos generados están exonerados del pago del Impuesto de Primera Categoría.

d) Las plantaciones forestales pueden recibir un subsidio del 75% de los costos de plantación. Además, los ingresos derivados de la explotación de bosques son favorecidos con una reducción de 50% en los impuestos personales progresivos.

Por otro lado, todo pago por este concepto de royalties tributará una tasa de retención de 40%. En el caso de asistencia técnica, la retención será del 20%. Cabe mencionar que estas retenciones son deducibles del impuesto a la renta. Asimismo, el impuesto a los intereses es de 40% y un 4% adicional sobre los préstamos de bancos extranjeros.

Por último, Chile tiene un convenio con Argentina con el fin de evitar la doble tributación.

9. Royalties o Regalías

En la legislación pertinente no se encuentra ninguna restricción a la contratación de tecnología extranjera. Solamente se limita a establecer que los pagos por intereses, asistencia técnica y royalties son deducibles como gastos para la empresa.

C. CONVERSION DE DEUDA EXTERNA

1. Antecedentes de la Conversión de Deuda Externa en Chile

En mayo de 1985, el gobierno chileno estableció un programa para convertir endeudamiento externo en activos internos o inversión. Esto se hizo mediante la promulgación del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el cual se reglamentaban las operaciones de conversión de deuda externa en inversión.

Debemos mencionar que para ese entonces y frente a la crisis externa por la que atravesaban los países latinoamericanos por el cese del flujo de créditos externos, Chile era uno de los países con más altos índices de endeudamiento. Su deuda externa para ese entonces representaba cerca de 1.20 veces el producto bruto interno. Asimismo, el servicio financiero representaba un peso de 1900 millones, cercano al 5% del PIB. En vista de tal situación es que las autoridades chilenas deciden poner en práctica un plan para reducir la deuda externa y aliviar presiones sobre la balanza pagos. Cabe mencionar que el plan que se implementó contó con el apoyo de instituciones internacionales tales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI).

El éxito alcanzado por el programa de conversión de deuda en Chile ha llevado a que se haya convertido en una especie de ejemplo que las instituciones mencionadas arriba tratron de difundir en el resto de países de América Latina. Según algunos estimados, bajo el sistema de conversión de deuda se han transado títulos de deuda externa por un valor de US$ 9000 millones. Sin embargo, la deuda externa solamente se ha reducido en US$ 2500 millones dado que Chile ha concertado una serie de préstamos con organismos internacionales que le ha permitido llevar a cabo otros proyectos de inversión. Algunos críticos sostienen que lo que se ha logrado con el programa ha sido sustituir pasivos concertados con la banca internacional por pasivos con organismos multilaterales. Las operaciones de conversión de deuda han decaído considerablemente debido, entre otras razones, a la elevación de la cotización de los papeles de deuda externa chilena en el mercado secundario.

Dado que Chile es una de las experiencias más exitosas en cuanto a conversión de deuda, analizaremos en detalle la legislación vigente como el Capítulo XIX de Normas de Cambios Internacionales y otras relacionadas.

2. Formas de Conversión

Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales: Disposiciones Generales

La normativa del Capítulo XIX general, permite a personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, con domicilio y residencia en el exterior, realizar inversiones en Chile a través de la adquisición y uso de títulos de deuda externa chilena, pudiendo el Banco Central de Chile otorgarles

acceso al mercado de divisas para remesar al exterior el capital y las utilidades que pueda generar la inversión.

Las autorizaciones al amparo de esta normativa son nominativas, y se otorgan mediante Resoluciones del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, estableciendo detalladamente el destino directo e indirecto de los recursos provenientes de la inversión solicitada. En consecuencia, cualquier cambio de titular o destino de los recursos debe ser expresamente autorizado por el Banco Central de Chile.

Los títulos que pueden ser objeto de estas operaciones son aquéllos de vencimiento original o prorrogado superior a 365 días, que hayan sido suscritos en calidad de deudor directo por el Fisco, el Banco Central de Chile, entidades del sector público, la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), empresas bancarias y sociedades financieras autorizadas para operar en el país, siempre que, en este último caso se trate de créditos externos ingresados al amparo del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Existe la excepción de aquellos documentos suscritos por personas naturales o jurídicas residentes en Chile, distintas de las indicadas anteriormente, siempre y cuando hayan sido realizados con anterioridad al 1 de julio de 1985, por CORFO o por empresas bancarias o sociedades financieras autorizadas a operar en el país.

Las personas interesadas en invertir deben presentar una solicitud de inversión a la Dirección Internacional del Banco Central de Chile, que es analizada, caso a caso, en virtud de sus méritos, dentro del contexto de la política general aplicada por las autoridades al efecto. Dicha solicitud de inversión debe contener, al menos, la siguiente información:

a) Individualización del inversionista y sus representantes en el país, junto con antecedentes de los negocios o actividades que lo caracterizan.

b) El monto de la operación solicitada, la individualización de los títulos de deuda externa y los convenios de pago y mandatos irrevocables a que se hace referencia adelante.

c) Descripción del objetivo de la inversión solicitada y, en consecuencia, del destino directo e indirecto de los recursos provenientes de la misma.

d) Antecedentes de aquellas sociedades que serán receptoras directas o indirectas de los recursos, con el objeto de realizar la inversión.

e) Antecedentes respecto de eventuales inversiones efectuadas por el solicitante en Chile, directa o indirectamente, al amparo de algún régimen de inversión extranjera.

Los solicitantes deben otorgar, como regla general, un mandato irrevocable a una empresa bancaria autorizada para operar en cambios internacionales en el país, para que ésta, acorde a las instrucciones que reciba del mandante y de ser aprobadas expresamente la solicitud por el Comité Ejecutivo del Banco Central, proceda, si es el caso, a canjear el título original de deuda externa por un título interno, o cobrar en pesos, al contado, el título original, según corresponda, para aplicar el producto del canje o pago al contado a la materialización de las inversiones autorizadas. Junto a lo

anterior, suele solicitarse también un mandato irrevocable otorgado por la o las empresas que recibirán en Chile los recursos para desarrollar las inversiones, en caso de existir tales sociedades, con el objeto que la institución que recibe el mandato certifique el cumplimiento de las inversiones finales.

También debe suscribirse, previamente a la autorización de la inversión, un convenio de pago o de canje, el cual deberá estipular que la obligación será pagadera en Chile, de inmediato, contra la entrega del documento, al contado, con o sin descuento, y en moneda nacional o, alternativamente, que se sustituirá el título en Chile, por uno o más documentos, expresados en moneda nacional, pudiendo, además, pactarse la modificación de las condiciones originales de la obligación. Junto a lo anterior, en el citado convenio deberá estipularse que el deudor renuncia expresamente al acceso al mercado bancario de divisas para el pago de la deuda externa y que se compromete a devolver al Banco Central de Chile el certificado que le otorga dicho acceso, para su inutilización o modificación, según corresponda. No se requiere tal convenio cuando el título haya sido suscrito por el Banco Central de Chile, en cuyo caso dicho título es sustituido por uno o más de los instrumentos emitidos por el Banco Central, de las siguientes características:

a) Pagaré al portador, expresados en dólares de los Estados Unidos de América y pagaderos en pesos, de monto total igual al de la deuda original, a 10 años plazo, en una sola cuota al final del período, con intereses pagaderos semestralmente, en pesos, a las siguientes tasas:

Período	**Tasas de Interés Anual**
Por los primeros 6 meses	La de los títulos originales
Por los segundos 6 meses	LIBOR + 0.75%
Por los terceros 6 meses	LIBOR + 0.25%
Desde el mes 19 y hasta su vencimiento	LIBOR - 0.50%

b) Efectos de comercio al portador, emitidos por el Banco Central, expresados en Unidades de Fomento (UF), de un monto equivalente al de la deuda original, con vencimiento del capital al final de un plazo de 15 años, y con una tasa de interés sobre base reajustable (TIP), disminuidas en un 1.8% anual.

Los capitales invertidos al amparo del Capítulo XIX general, no pueden remesarse antes de transcurrido un plazo de 10 años, contando desde la fecha en que se materializa la inversión, y las utilidades correspondientes no pueden remesarse antes de un plazo de cuatro años, contando desde esa misma fecha. Las utilidades generadas durante los primeros 4 años sólo pueden remesarse a contar del quinto año en porcentajes anuales que no excedan del 25%, mientras que las utilidades generadas a contar del quinto año pueden remesarse libremente.

El acceso al mercado de divisas para remesar el capital o parte de él, sólo puede ser solicitado como consecuencia de la liquidación total o parcial de la inversión realizada en el país, mientras que el acceso al mercado de divisas para remesar utilidades, deberá acreditarse con los resultados

debidamente reflejados en un balance auditado. El tipo de cambio aplicable para las remesas es el del mercado bancario.

Acorde a lo establecido en las disposiciones pertinentes, el Banco Central de Chile tiene la facultad de condicionar la autorización de una inversión al cumplimiento de determinadas disposiciones como, por ejemplo, entre otras, que parte de la inversión se realice con el producto de la liquidación, en el país, de divisas de libre convertibilidad.

Finalmente, cabe hacer presente que el Capítulo XIX estipula las disposiciones legales a aplicarse en el caso de no cumplimiento de alguna de las disposiciones que se establecen para efectuar la inversión autorizada en la respectiva Resolución del Comité Ejecutivo del Banco Central, correspondiendo el control y seguimiento de las mismas, a la Dirección de Operaciones de dicho instituto emisor.

Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales: Anexo No. 2.

El Anexo No. 2 del Capítulo XIX, creado en septiembre de 1987, permite autorizar a personas jurídicas con residencia y domicilio en el extranjero, organismos o agencias internacionales o gubermamentales o paragubernamentales, que posean un patrimonio igual o superior al equivalente de US$ 5.000.000 y que no estén, directa o indirectamente, controlados por personas de nacionalidad chilena o con residencia en el país, el efectuar inversiones con títulos de deuda externa exclusivamente destinadas a la suscripción y pago de acciones emitidas por "Sociedades de Inversión", cuyo exclusivo objetivo sea invertir en el país en valores mobiliarios especificados en esta norma, tales como acciones de sociedades anónimas chilenas, títulos emitidos o garantizados por el Fisco o entidades del sector público chileno, por el Banco Central de Chile, por bancos e instituciones financieras del país, bonos y efectos de comercio, u otros títulos o valores autorizados expresamente por el Banco Central de Chile.

Los interesados en efectuar inversiones de esta naturaleza, deben presentar una solicitud a la Dirección Internacional del Banco Central de Chile que debe contener, además de los antecedentes de los inversionistas y otros requisitos, el proyecto de estatutos de la "Sociedad de Inversiones".

Las autorizaciones al amparo de esta normativa se otorgan mediante Resoluciones del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, quien, además, tiene la facultad de otorgar Resoluciones de aprobaciones en principio, en la medida que se presenten inversionistas que estén dispuestos a completar, al menos en una primera etapa, un tercio del capital social mínimo requerido para constituir una "Sociedad de Inversiones", y que dentro de un plazo de 180 días se cumplan, en su totalidad, los requisitos establecidos en la norma.

Las "Sociedades de Inversiones" deben cumplir ciertas normas de diversificación contempladas expresamente en la normativa del Anexo No. 2, y deben constituirse con un capital social mínimo, suscrito y pagado, de US$ 20 millones, en su equivalente en pesos, siendo sus acciones de un valor no inferior a US$ 100.000 cada una. Estas acciones pueden ser libremente transferidas en el exterior

por y entre los inversionistas elegibles bajo las disposiciones de este Anexo, con lo cual se establece un mayor grado de flexibilidad en cuanto a los titulares de la inversión, si se compara esto con lo establecido en el Capítulo XIX general, que se caracteriza por la adopción de autorizaciones nominativas que sólo pueden ser modificados con la autorización expresa del Banco Central. En todo caso, cada "Sociedad de Inversiones" deberá informar mensualmente al Banco Central de Chile el registro de sus accionistas, así como su cartera de inversiones y transacciones efectuadas.

Ningún inversionista puede poseer, directa o indirectamente, más del 25% del capital de una "Sociedad de Inversiones", salvo autorización expresa del Banco Central.

La duración de cada "Sociedad de Inversiones" no puede ser inferior a 12 años, y durante los primeros 5 ejercicios podrá acordar que no se distribuyan utilidades, o que éstas sólo sean parcialmente distribuidas en cada ejercicio. En caso que se acuerde una distribución parcial, ésta no podrá exceder del 70% de las utilidades de cada uno de los primeros 5 ejercicios, siendo posible destinar los recursos excedentes que queden en la sociedad a los siguientes fines:

a) Constituir depósitos en una empresa bancaria en Chile, reajustables o no reajustables, de acuerdo a la variación de la U.F. o el tipo de cambio, pudiendo invertir también en Pagarés emitidos por el Banco Central de Chile o por la Tesorería General de la República, en condiciones de mercado.

b) Capitalizar dichos excedentes en la "Sociedad de Inversiones", mediante la suscripción y pago de nuevas acciones Serie "C" de la sociedad, una vez aprobada la correspondiente reforma de los Estatutos por parte del Banco Central de Chile.

Los beneficios generados por las inversiones recién aludidas, así como su reinversión, deben destinarse a efectuar nuevas inversiones en esos mismos rubros.

Una vez transcurrido el quinto ejercicio de la "Sociedad de Inversiones", ésta puede distribuir hasta un 90% de sus utilidades líquidas anuales.

Los accionistas de la "Sociedad de Inversiones" y, según corresponda, los titulares de los depósitos y pagarés señalados anteriormente, podrán solicitar acceso al mercado autorizado de divisas para efectuar remesas al exterior por los siguientes conceptos:

a) Las utilidades líquidas que sean distribuidas por la sociedad y el 90% de los réditos que generen sus inversiones en depósitos y pagarés, una vez transcurrido el quinto ejercicio de la sociedad.

b) Las utilidades no distribuidas por la sociedad durante los 5 primeros ejercicios, y aquéllas que se encuentren invertidas en depósitos y pagarés, así como las generadas por la eventual inversión de éstas, una vez expirado el quinto ejercicio de la sociedad, y en una proporción no mayor, anualmente, del 20% de las utilidades no distribuidas y del saldo invertido en depósitos y pagarés al cierre de ese quinto ejercicio.

c) El producto de la liquidación de la "Sociedad de Inversiones", así como las retenciones del 10% que se hayan efectuado por concepto de réditos, no antes de haber transcurrido 12 años desde la constitución de la sociedad.

Finalmente, vale señalar que las inversiones autorizadas al amparo de las disposiciones del Anexo No. 2, estarán sujetas, con excepción de las normas anteriormente señaladas, a las generales del Capítulo XIX, salvo algunas normas especiales de carácter menor.

Capitulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales: Adquisición de Títulos de Deuda Externa.

El Capítulo XVIII del compendio de Normas de Cambios Internacionales, se refiere a la adquisición de deuda externa por parte de residentes o no residentes en Chile que deseen realizar, sin acceso al mercado de divisas, compra de títulos de la deuda externa chilena. Estos títulos serán pagados en moneda nacional o convertidos en otros activos financieros denominados en moneda nacional. En su Anexo No. 4 este Capítulo establece que los recursos obtenidos podrán destinarse para suscribir y pagar acciones que se emitan por empresas productivas de bienes y servicios que, a la fecha de la capitalización, se encuentren constituidas como sociedades anónimas establecidas en el país y requieran, para enfrentar las dificultades derivadas de su excesivo endeudamiento, de un aumento de capital. A su vez, se reconocerá este tipo de operación cuando los aportes se realicen en empresas bancarias o sociedades financieras establecidas en Chile.

Asimismo, en su Anexo No. 5 este capítulo permite la utilización de los recursos obtenidos bajo esta modalidad de conversión para el pago de obligaciones hipotecarias de vivienda. Este mecanismo estuvo vigente hasta 1988 en que se permitió a cada deudor adquirir títulos hasta por US$ 6000 para atender dicho tipo de obligaciones con entidades nacionales.

Los resultados del programa de conversión de deuda externa muestran que el caso de Chile ha sido uno de los más exitosos de América Latina en cuanto a conversión de deuda. Se han logrado operaciones por un total de US$ 5000 millones y las inversiones han abarcado proyectos en diferentes áreas como turismo, industria y minería.

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE CONVERSION DE DEUDA EXTERNA EN INVERSION a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990
PRIMARIO	0	0	0	0	0	27008	89184	490388	329418	432267	159074
Agricultura b/	...	...	...	...	...	27008	89184	443405	216642	254967	62413
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...			46983	112776	177299	96661
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	0	0	0	0	0	9007	52352	43769	361821	520444	94556
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	8790	9000	14070	57890	108773	16500
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...		8495	13100	17746	12300	
Papel y derivados	...	...	...	...	...	217	5981	2600	220676	341243	56327
Productos químicos y derivados c/	...	...	...	...	...		10476	9143	22320	40976	12097
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...				8650		
Equipos mecánic.n eléctricos d/	...	...	...	...	...		15000		4685	2650	
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas e/	...	...	...	...	...		3400	4856	29853	14502	9631
TERCIARIO	0	0	0	0	0	7250	138013	156046	198835	359854	151200
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	...	...	...	...	...		28224	26962	9300		
Transporte y almacenaje	...	...	...	...	...				11701	4570	2500
Comunicación	...	...	...	...	...		6000	2759	29300	119383	34577
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	5000	74634	39181	104383	133874	94867
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios f/	...	...	...	...	...	2250	29156	87144	44150	102027	19256
ACTIVID.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...						
TOTAL	...	...	...	...	...	43265	279550	690203	890073	1312565	404830

Fuente: Banco Central de Chile

a/ Operaciones autorizadas de conversión de deuda externa en inversión, realizadas al amparo del Capítulo XIX. Se incluyen 3 operaciones según el Anexo No. 2, por US$ 131.875.247.

b/ Incluye producción agrícola, frutas, pecuarias y servicios agrícola; además de silvicultura y pesca extractiva.

c/ Incluye fabricación de productos químicos, plásticos y farmacéuticos.

d/ Incluye fabricación de productos metálicos, maquinarias, equipos pofesionales, científicos y otros.

e/ Incluye además de otras manufacturas, la industria de la madera y la fabricación de muebles.

f/ Incluye restaurantes y hoteles, servicios prestados a las empresas, servicios comunales, sociales y personales y generación, producción y distribución de gas, electricidad y agua.

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LOS FLUJOS DE CONVERSION DE DEUDA EXTERNA EN INVERSION a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990
Areas Desarrolladas	...	...	...	...	...	11757	247200	669222	865956	1176313	298635
Europa Occidental:	...	...	...	...	...	5217	131398	117836	418490	544019	158558
Comun.Eco.Europea:	...	...	...	...	...	5217	103521	99446	385981	439766	83609
Bélgica y Luxemburgo b/	...	...	...	...	...				3250	13869	2500
Francia	...	...	...	...	...		8592	9964	26632	69579	23935
Rep. Fed. de Alemania	...	...	...	...	...			15322	2571	3850	5250
Italia	...	...	...	...	...		8300	11199	2251	37397	1500
Holanda	...	...	...	...	...		7500	909	54693	19292	14300
España	...	...	...	...	...	5217	66308	39945	75125	143870	3624
Reino Unido	...	...	...	...	...		12820	22106	221858	151941	32500
Finlandia	...	...	...	...	...						31249
Noruega	...	...	...	...	...		10353		2543		
Suecia	...	...	...	...	...		4800	6390	8966	95729	
Suiza	...	...	...	...	...		12724	12000	20600	7796	43700
Otros Europa Occidental c/	...	...	...	...	...					727	
Norteamérica:	...	...	...	...	...	2250	97801	179575	415427	597839	138533
Estados Unidos	...	...	...	...	...	2250	97801	145575	404391	566832	115524
Canadá	...	...	...	...	...			34000	11036	31007	23009
Otros países desarrollados:	...	...	...	...	...	4290	18000	371811	32039	34455	1544
Australia	...	...	...	...	...				8451		1544
Israel	...	...	...	...	...					3155	
Japón	...	...	...	...	...			1051	8588	23300	
Nueva Zelandia	...	...	...	...	...			370760		8000	
Sudáfrica	...	...	...	...	...	4290	18000		14999		
Areas en Desarrollo	...	...	...	...	...	31508	32351	20981	24117	136252	86515
Africa:	...	...	...	...	...	0	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste:	...	...	...	...	...	0	0	0	0	0	0
Asia Oriental:	...	...	...	...	...	22758	7396	5534	9400	91042	0
Kuwait	...	...	...	...	...		7396	2000	8000	33000	
Arabia Saudita	...	...	...	...	...	22758		3534	1400	58042	
Europa:	...	...	...	...	...	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	...	...	...	...	...	8750	24954	15448	14717	38714	26948
Argentina	...	...	...	...	...			1200	3015	5050	
Brasil	...	...	...	...	...			2500	1500	21192	
Colombia	...	...	...	...	...					1963	
Ecuador	...	...	...	...	...				700	1459	
Islas Caimán	...	...	...	...	...			6198			13590
México	...	...	...	...	...			1500		2100	
Panamá	...	...	...	...	...	4500	16079		7050		10178
Perú	...	...	...	...	...		500	1100	1600	6950	1200
Uruguay	...	...	...	...	...	4250	8375	2950	852		
Otros América Latina d/	...	...	...	...	...						1980
Oceanía:	...	...	...	...	...	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	...	...	...	...	...	0	0	0	0	0	0
No especificados: e/	...	...	...	...	...					6496	59568
TOTAL	...	...	...	...	...	43265	279550	690203	890073	1312565	404830

Fuente: Banco Central de Chile.

a/ Corresponde a las operaciones autorizadas de conversión de deuda externa en inversión, a través del Capítulo XIX. Se incluyen operaciones según Anexo No. 2, por US$ 131.875.247.
b/ Incluye solamente Bélgica.
c/ Incluye solamente Liechstenstein.
d/ Incluye solamente Tahiti.
e/ Incluye una inversión realizada conjuntamente por Estados Unidos y Finlandia.

Tal como se aprecia en el primer cuadro, hasta 1989 los proyectos financiados con la conversión de deuda se han centrado en el sector secundario, siendo la rama industrial más beneficiada la de papeles y derivados, siguiéndole en importancia el sector de procesamiento de alimentos, bebidas y tabaco. En el sector primario, vemos que las inversiones en agricultura han sido las más frecuentes debido al gran auge que tiene en este momento la exportación de productos agrícolas en Chile, principalmente frutas, además de productos forestales y pesqueros que están considerados dentro de este sector para efecto de los cuadros. En el sector terciario vemos que las operaciones se han dirigido principalmente al comercio. Sin embargo, debe mencionarse el hecho que esta clasificación incluye dentro de esta categoría a los restaurantes y hoteles, dado que se han llevado a cabo inversiones en el sector turismo como el proyecto Valle Nevado que es un lugar de deportes de invierno muy cercano a Santiago.

En cuanto a la procedencia de los flujos de conversión de deuda que se aprecian en el segundo cuadro, vemos que los países de la Comunidad Económica Europea y Norteamérica encabezan la lista de países que han realizado este tipo de operaciones. Debe destacarse que estos países son los principales acreedores de Chile.

D. PRIVATIZACION

Desde el inicio de su vida republicana, el Estado chileno tuvo una escasa participación dentro de la economía, limitándose a cumplir un rol subsidiario. Es a partir de la década de los treinta en que se inician los primeros intentos por intervenir en la economía. Así, en 1938 se fundó la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), que se encargó en los años siguientes de administrar y controlar una serie de entidades y empresas estatales que fueron surgiendo. Esta situación permaneció estable hasta que en 1964 se iniciaron una serie de acciones que hicieron que la participación del Estado en la economía se incrementara considerablemente. De esta manera, durante la administración del Presidente Eduardo Frei (1964-70) se llevó a cabo la reforma agraria y se dio inicio al proceso de nacionalización de la explotación del cobre, que consistió en el establecimiento de compañías mixtas para la explotación del mineral. Asimismo, a CORFO se le asignaron otras funciones entre las que destacaba el financiamiento de inversiones privadas.

En 1970, con la llegada al poder del Presidente Salvador Allende se inició un proceso creciente de participación del Estado en el aparato productivo. Así entre 1970 y 1973 se estatizó la mayor parte del sector bancario. De esta manera, en 1971 el Estado poseía la mayor participación accionaria en 17 bancos y había intervenido otros 6 y en 1972, ya controlaba el 90% de los activos bancarios totales.

Hubo un cambio total de percepción del esquema de desarrollo y bajo la idea de reducir la dependencia del exterior, muchas minas e industrias fueron nacionalizadas. Así, el 11 de julio de 1971 se produjo la nacionalización de todas las grandes empresas del cobre. Debe mencionarse que el ente encargado de la administración y control de las nuevas empresas fue CORFO a quien se le dieron nuevas atribuciones.

En 1973, hubo un cambio radical al instaurarse un régimen militar que terminó con el gobierno del Presidente Allende. Desde un inicio se percibió la orientación económica del nuevo gobierno que fue diametralmente opuesta a su antecesor. En este sentido, se buscó liberalizar la economía y dar un mayor papel al mercado para la asignación de los recursos. Para conseguir lo anterior, se procedió a una serie de reformas en los principales mercados tales como la liberalización de las cuentas externas y reformas al sistema financiero, al mercado laboral y un trato mucho más liberal a la inversión extranjera. Dentro de este esquema, la privatización de las empresas que el Estado mantenía en su poder era de especial importancia.

Hacia 1973 habían 498 empresas del Estado, de ellas 277 fueron subsidiarias de CORFO, 223 intervenidas, 19 bancos, una sola empresa del cobre (CODELCO) y el 60 % de la tierra cultivable había sido expropiada. El Estado participaba del 80% de la producción minera, 40% de la producción industrial, 100% de los servicios públicos, 70% del transporte, 70% de las comunicaciones y 85% de la banca.

El primer paso fue la restitución de las empresas que habían sido intervenidas por el Estado. Durante 1973-1975 se produjo la privatización de 360 empresas que significaron un ingreso de 1000 millones de dólares. La segunda etapa fue entre 1975 y 1980, donde mediante subasta pública se

privatizaron 90 empresas y 16 bancos. El monto que el Estado obtuvo de la venta de estas empresas fue de 1000 millones de dólares. Simultáneamente, fue revertido el proceso de la reforma agraria. El 28% de la tierra en poder del Estado fue restituido a sus antiguos dueños, se repartieron alrededor de 52000 títulos de propiedad a campesinos que habían estado agrupados en cooperativas. El resto de las tierras fue subastada y otra parte fue asignada a agencias estatales con el fin de proteger la flora nacional.

Durante 1982-1983, el país sufrió una severa crisis económica fruto de la elevación de los intereses internacionales, la caída de los términos de intercambio y el corte de los flujos de créditos externos. Esto llevó a la bancarrota de muchos bancos comerciales. Lo anterior determinó que el proceso de privatización fuera detenido y que el Estado tuviera que intervenir en muchos bancos para evitar su total insolvencia. Sin embargo, una vez pasada la crisis las empresas intervenidas fueron nuevamente privatizadas.

Entre 1985 y 1988 se llevó a cabo la etapa más agresiva en lo referente al traspaso de los activos de las empresas públicas al sector privado. De esta manera, se inició un proceso llamado de "capitalismo popular" que consistía en la venta y diseminación de la propiedad en manos de muchas personas que podían ser inclusive los mismos trabajadores de las empresas. Para ello se dieron facilidades para la adquisición de las acciones. Otro de los mecanismos fue que las empresas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) pudieran tener acceso a la compra de acciones de las empresas en venta. Estas instituciones fueron fruto de la reforma previsional que se llevó a cabo a inicios de la década de los ochenta mediante el cual fueron privatizados los fondos de pensiones de los trabajadores. Estos deben entregar parte de sus sueldos y salarios a estas instituciones quienes abren una cuenta a nombre del aportante. A su vez, los fondos recolectados son invertidos en la compra de títulos y acciones de empresas de tal forma de mantener su valor y lograr algún rendimiento real positivo.

Como ya se mencionó en 1985, se inició la privatización de una serie de filiales de CORFO. El objetivo fue alcanzar un máximo de 30% de participación privada en 23 empresas. La primera opción de compra las tuvieron las AFP, pero para 1989 se había hecho extensivo al capital privado tanto nacional como extranjero así como a los trabajadores de las mismas empresas. Del objetivo inicial de 23 empresas, para 1989 eran 33 empresas las que estaban consideradas dentro del proceso de privatización. La diferencia de este proceso es que se pusieron a la venta empresas que tradicionalmente habían estado en manos del Estado como las empresas generadoras de servicios públicos. Así se privatizó Chilectra (electricidad), la Compañía de Teléfonos de Chile -CTC (telefonía), Entel (telecomunicaciones). Asimismo se privatizaron empresas como Laboratorios Chile (empresa farmacéutica) y Lan Chile (aerolínea). Se estima que todo el proceso de privatización entre 1985 y 1988 representó ingresos para el Estado del orden de los 1500 millones de dólares. Este proceso estuvo sometido a una serie de controversias debido a que algunos argumentaron que se subvaluaron estos activos a valores muy inferiores al real. Estas opiniones son fruto de discrepancias en los métodos de valuación de activos de las empresas. Otro hecho significativo es que el capital extranjero ha tenido un papel activo en el proceso de adquisición y que se ha hecho uso de mecanismos de conversión de deuda en este proceso.

En marzo de 1990, se produjo el retorno al régimen democrático llegando el Sr. Patricio Aylwin al poder. En materia económica, el nuevo gobierno se ha preocupado de mantener el modelo

económico que prevalecía y dentro de este esquema han seguido con el proceso de privatización. De esta manera, se ha seguido con los procesos de privatización de empresas como EDELNOR (distribución de electricidad), EMEL, ELECDA, ELIQSA y EMELARI.

Uno de los últimos acontecimientos ha sido la desactivación del Departamento de Normalización de CORFO que era el encargado de llevar a cabo el proceso de privatización de sus filiales. Sin embargo, CORFO, en febrero de 1991 puso a la venta pequeños paquetes accionarios de las empresas mencionadas en el párrafo anterior, obteniendo pobres resultados debido a que el precio base de venta de las acciones fue considerado elevado por el mercado. Otro de los hechos importantes es que actualmente existe un intenso debate en torno a la conveniencia o no de privatizar la principal empresa del país: La Corporación Productora de Cobre (CODELCO). En mayo de 1992 se promulgó la Ley No. 19237 en la cual se autoriza a CODELCO para que disponga de pertenencias mineras que no se encuentran en explotación, con el fin de constituir asociaciones o comunidades de cualquier naturaleza, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeros o internacionales, para la explotación de dichos recursos.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país a/							Inversión nacional en el extranjero b/ y c/						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período	259	541	845	970	1322	954	986	10	14	10	32	10	112	378
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro d/	2623	3164	4010	4979	6301	7255	8241	112	126	136	168	178	289	713
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	15.6	16.7	18.2	19.6	22.7	23.2	...	0.7	0.7	0.6	0.7	0.6	0.9	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Comité de Inversiones Extranjeras de Chile.
Banco Central de Chile.

a/ Corresponde a la inversión extranjera materializada. Incluye crédito asociado concentrado principalmente en el sector de extracción de minerales y petróleo. Las cifras para el periodo son las siguiente (en miles de dólares):

1975	785	1984	53448
1976	439	1985	37754
1977	55	1986	88086
1978	35049	1987	255853
1979	39863	1988	547471
1980	83775	1989	447919
1981	78523	1990	808732
1982	100211	1991	409453
1983	35596	1992	306905

b/ Incluye inversiones realizadas bajo el Capítulo XII, Letra "A" (Mercado Cambiario Formal) desde 1975 hasta 1992
c/ A partir de 1990 se incluyen las inversiones realizadas bajo el Capítulo XII, Letra "B" (Mercado Cambiario Informal).
d/ Las cifras de stock corresponden a los flujos acumulados.

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país a/				Inversión nacional en el extranjero b/			
	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1970	...	...	...	...	...	...	...	...
1971	...	...	...	...	...	...	...	...
1972	...	...	...	...	...	...	...	...
1973	...	...	...	...	...	...	...	...
1974	...	...	...	2310	...	...	...	...
1975	...	...	...	37351	...	...	...	661
1976	...	...	...	44706	...	...	...	142
1977	...	...	...	28448	...	...	...	2304
1978	...	...	...	224530	...	...	...	2367
1979	...	...	...	265815	...	...	...	9326
1980	...	...	...	286765	...	...	...	27303
1981	...	...	...	426598	...	...	...	37594
1982	...	...	...	477737	...	...	...	10250
1983	...	...	...	208285	...	...	...	1697
1984	...	...	...	195757	...	...	...	9492
1985	...	...	...	165491	...	...	...	994
1986	...	...	...	259423	...	...	...	9697
1987	...	...	...	541274	...	...	...	14389
1988	...	...	...	845144	...	...	...	9732
1989	...	...	...	969620	...	...	...	31907
1990	...	...	...	1321745	...	...	...	10032
1991	...	...	...	953891	...	...	...	111513
1992	...	...	...	986095	...	...	...	378076

Fuente: Comité de Inversiones Extranjeras de Chile.
Banco Central de Chile.

a/ Corresponde a la inversión extranjera materializada. Incluye créditos asociados.

b/ Incluye inversiones realizadas bajo el Capítulo XII, Letra "A" (Mercado Cambiario Formal) y Letra "B" (Mercado Cambiario Informal) del Compendio de Normas de Cambio Internacionales. Esta última modalidad se inicia en 1990.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	...	...	1757	11929	2404	2861	156960	103627	151259	177173
Agricultura b/	...	...		132	158	216	3639	8366	13347	15802
Explotación minas y canteras c/	...	...	1757	906	852	2646	153321	95261	137912	161371
Produc. petróleo crudo y gas nat.	...	...		10891	1394					
SECUNDARIO	...	...	28	16062	28653	20916	35055	125329	48791	38747
Alimento, bebida y tabaco	...	...		430	14307	1591	7852	46636	16466	21506
Textiles, cuero y vestuario	...	...		394	168	54	451	3233	275	1015
Papel y derivados	...	...		153	199	55	2373	11844	2078	3817
Productos químicos y derivados	...	...	28	12271	12073	4664	19287	6368	11641	4920
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...				7827	3391	50400	188	282
Metales	...	...		1609			38	1877	1760	956
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...		1205	1907	6655	1662	4788	11699	5817
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	...	...				71		182	4684	435
TERCIARIO	...	...	525	9360	13649	4670	32398	36494	86567	210655
Construcción	...	...				405	1770	2482	16302	50947
Comercio e/	...	...		1097	2889	1402	3469	4094	14838	15196
Transporte y almacenamiento	...	...	500	4	931	919	612	572	1920	3296
Comunicación	...	...						473		
Finanzas y seguro	...	...		7487	9412	1554	26090	26092	47726	132401
Inmuebles	...	...	25	275	335	85	159	2404	4960	8059
Otros servicios f/	...	...		497	82	305	298	377	821	756
ACTIV. NO ESPECIF.	...	...					117	365	147	23
TOTAL	...	...	2310	37351	44706	28448	224530	265815	286765	426598

(Cuadro 3, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	151831	88167	95978	104776	162514	275702	467686	706925	836512	469156	580922
Agricultura b/	7516	12793	5328	24785	1090	6733	3037	5162	33597	29252	19753
Explotación minas y canteras c/	144315	75374	90650	79990	107325	126967	393876	685792	802914	439903	561169
Produc. petróleo crudo y gas nat.					54098	142002	70773	15971			
SECUNDARIO	104848	88665	81967	28001	15659	103488	37990	69579	96631	202456	103252
Alimento, bebida y tabaco	15949	9793	13355	6332	4074	8469	6014	14968	28420	12481	18275
Textiles, cuero y vestuario	535	37666	2074	173	989	84	736	538	4486	7106	1000
Papel y derivados	9919	1554	603	13408	422	200	323	25500	33080	49269	26624
Productos químicos y derivados	64148	6958	56935	5543	6819	15262	4674	7181	15664	64405	13327
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	1942	1698	33	1008	152	3154	381	6642	150	391	18
Metales		245	1975	7	1005	418	55			2210	9757
Equipos mecánicos no eléctricos	12326	29662	6991	840	1651	19327	10125	6411	6603	1728	8941
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	30	1090		690	547	56576	15682	8339	8228	64867	25311
TERCIARIO	221059	31453	17812	32715	81092	161913	339467	193116	388602	282279	301921
Construcción	29333	576	1140	770	1131	8889	2405	7376	5414	32486	23805
Comercio e/	21329	4515	2132	1896	13829	54560	2403	10090	6210	40751	19595
Transporte y almacenamiento	2791	3938	2050	270	322	100	56	2779	4585	17098	5534
Comunicación	822					1503	278883	1427	3134	14926	41169
Finanzas y seguro	159338	19264	10854	28183	62344	94304	53501	160714	360278	143078	148023
Inmuebles	5854	2506	1448	1495	2374	2370	1538	10352	5664	24847	46022
Otros servicios f/	1593	655	189	101	1092	188	681	379	3316	9094	17774
ACTIV. NO ESPECIF.					158	171					
TOTAL	477737	208285	195757	165491	259423	541274	845144	969620	1321745	953891	986095

Fuente: Comité de Inversiones Extranjeras de Chile.

a/ Corresponde a la inversión extranjera materializada. Incluye crédito asociado concentrado principalmente en el sector de extracción de minerales y petróleo. Las cifras para el periodo son las siguiente (miles de dólares):

1975	785	1984	53448
1976	439	1985	37754
1977	55	1986	88086
1978	35049	1987	255853
1979	39863	1988	547471
1980	83775	1989	447919
1981	78523	1990	808732
1982	100211	1991	409453
1983	35596	1992	306905

b/ Incluye los sectores silvoagropecuario y pesquero; agricultura y caza; silvicultura y extracción de madera, y pesca.
c/ Incluye explotación de minas de carbón y extracción de minerales metálicos y otros minerales.
d/ Incluye la industria de madera y muebles y otras industrias manufactureras.
e/ Incluye comercio mayorista y minorista.
f/ Incluye restaurantes y hoteles; administración pública y defensa; servicios de saneamiento y similares; servicios sociales y comunales; servicios de diversión y esparcimiento; servicios personales y del hogar; organismos internacionales y otros.

Cuadro 5

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	...	553	32504	34710	27567	207777	233630	249765	370648
Europa Occidental	...	...	525	12499	26389	16035	20734	100867	39126	100529
Comun.Eco.Europea:	...	...	525	12402	10632	5895	18122	95063	30468	88356
Bélgica y Luxemburgo	...	...		1558	12		1940	495	1735	676
Dinamarca	...	...								
Francia	...	...	500		205	791	708	6777	6624	26857
Rep. Fed. de Alemania	...	...	25	87	4368	1007	3242	4134	6686	12271
Italia	...	...					4	776	4132	239
Holanda	...	...		1636	783	293	850	1168	2952	13420
España	...	...		79	122	2420	10631	1391	6423	23557
Reino Unido	...	...		9043	5142	1384	747	80320	1917	11337
Austria	...	...								
Finlandia	...	...								
Noruega	...	...				8	10	7	29	
Suecia	...	...			188	50	144	1478	204	1020
Suiza	...	...		96	15569	10082	2386	2792	6776	9115
Otros Europa Occidental b/	...	...					73	1527	1649	2037
Norteamérica:	...	...	28	20005	8125	11190	182434	120966	192014	251309
Estados Unidos	...	...	28	20005	4016	11190	182409	120966	191563	249352
Canadá	...	...			4109		25		451	1956
Otros países desarrollados:	...	...	0	0	196	342	4609	11798	18626	18811
Australia	...	...								794
Israel	...	...								
Japón	...	...			196	342	4609	11735	14320	6561
Nueva Zelandia	...	...								
Sudáfrica	...	...						63	4305	11456
Areas en Desarrollo	...	...	0	3941	9563	868	16753	32185	36981	55950
Africa:	...	...	0	0	0	0	0	0	0	0
Egipto	...	...								
Liberia	...	...								
Asia, Sur y Sureste	...	...	0	0	0	0	297	3350	0	98
China	...	...								
Hong Kong	...	...					297	1350		
India	...	...								
Rep. de Corea	...	...						2000		
Singapore										

(Cuadro 5, cont. 1)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Taiwán	...	...								98
Asia Oriental:	...	...	0	0	0	0	0	0	175	95
Chipre	...	...								
Jordania	...	...							125	55
Otros Asia Oriental c/	...	...							50	40
Europa:	...	...	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	...	...	0	3941	9563	868	16314	28218	36806	55757
Argentina	...	...					352	5737	5599	7190
Barbados	...	...								
Bermudas	...	...			1		1931	3354	2921	2390
Bolivia	...	...					133	20	146	-92
Brasil	...	...		2959	4969	219	5265	167	2478	14569
Islas Caimán	...	...								1700
Colombia	...	...				50			1580	5115
Costa Rica	...	...					217	185	140	
Ecuador	...	...								
México	...	...		430		4	591	1328	476	225
Antillas Holandesas	...	...							305	161
Panamá	...	...		552	4514	217	6581	16681	16538	17952
Paraguay	...	...								13
Perú	...	...				40	5			
Uruguay	...	...						0	4552	5198
Venezuela	...	...			80	338	229	391	831	1336
Otros América Latina d/	...	...					1011	357	1240	
Oceanía:	...	...	0	0	0	0	0	0	0	0
Papúa Nueva Guinea	...	...								
Europa del Este:	...	...	1757	906	433	12	0	0	19	0
Rumania	...	...	1757	906	433	12			19	
No clasificados: e/	...	...					142	617		
TOTAL	...	...	2310	37351	44706	28448	224530	265815	286765	426598

(Cuadro 5, cont. 2)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	433999	192956	155247	135566	247282	509314	814222	925774	1136010	828856	890376
Europa Occidental	260542	60914	69645	76020	28265	41921	369667	222355	336379	279932	188917
Comun.Eco.Europea:	249756	56554	67105	74433	27350	39298	350837	213191	318317	226866	128341
Bélgica y Luxemburgo	1429	7099	6927	24712	630	65	-611	22010	9779	24052	11355
Dinamarca					2000	3			1363	1153	3361
Francia	27948	5581	4085	203	326	2842	10071	1551	20882	7909	40227
Rep. Fed. de Alemania	10090	3713	2745	187	3476	9120	612	5403	1026	11567	16132
Italia	2460	26008	-14748			446	1313	98	1374	12559	3293
Holanda	64515	210	26430	767	102	7271	9710	47047	10966	42420	9143
España	132352	6049	5756	13986	19461	6405	287421	11242	32151	46819	6386
Reino Unido	10962	7895	35911	34579	1356	13145	42321	125840	240777	80387	38445
Austria	270	510	296	209	17	56	441	169	938	3422	1268
Finlandia								133	436	10587	23623
Noruega			846			932	250			804	
Suecia	3530	1020		315	45		15616	3312	7520	1293	2928
Suiza	4373	1573	1347	1053	-2788	1466	1388	478	7731	32211	11313
Otros Europa Occidental b/	2614	1257	51	9	3641	170	1134	5072	1437	4748	21444
Norteamerica:	165450	114487	75422	48268	157734	248542	286568	460154	521250	437297	491717
Estados Unidos	157407	73891	73360	45319	132776	244861	209986	412175	268523	345307	284908
Canadá	8043	40596	2062	2949	24958	3681	76582	47979	252727	91990	206809
Otros países desarrollados:	8008	17555	10179	11279	61283	218851	157988	243264	278382	111627	209742
Australia	1218	4350	761	16	5	4	72574	161279	219339	32851	23051
Israel			130							65	1095
Japón	1300	7525	455	10141	2483	3645	15097	65893	56681	78407	78231
Nueva Zelandia					57748	212943	68970	16093	412	304	6993
Sudáfrica	5490	5681	8833	1122	1046	2259	1346		1950		100373
Areas en Desarrollo	43738	15329	40510	29925	12142	31960	30922	43846	185735	125035	95719
Africa:	0	0	0	0	158	171	65	310	0	0	884
Egipto					158	171					884
Liberia							65	310			
Asia, Sur y Sureste	1040	543	2548	171	5	165	5889	15741	40	3592	5334
China		221	318	39				18650			
Hong Kong	750	102	2181				5000	-3597		2272	3625
India	100	50									
Rep. de Corea		170	49	131	5	165	776	604			17
Singapore										1320	1640

(Cuadro 5, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Taiwán	190						112	84	40		52
Asia Oriental:	115	0	0	0	0	0	6000	0	0	0	0
Chipre							6000				
Jordania	25										
Otros Asia Oriental c/	90										
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	42483	14786	18593	22734	10578	30824	12611	20497	130305	76607	73713
Argentina	231	1512	133	11	50	4237	1344	6368	2677	9229	12367
Barbados								3530			
Bermudas	385	168	240	534	482	7992	635	425	234	300	37
Bolivia	20					50					
Brasil	24552	2939	75	5304	89	8307	2407	894	643	13210	15941
Islas Caimán	1966	30	1219	4441	37	-643	-2911	-425	90563	11377	5784
Colombia	2400	3492		1155				170	100		
Costa Rica	88	20	854	1168							
Ecuador							34	66		521	245
México		152								7000	3040
Antillas Holandesas	18			202	157	839	20	65	515	10958	7907
Panamá	10842	4493	15863	9087	7096	5287	9394	7543	12585	10780	5458
Paraguay	167	2		38	400		61			50	-48
Perú	46			311		103	419	677	1127	1119	1231
Uruguay	1058	1033	144	483	2267	4124	1647	1119	4024	5123	8396
Venezuela	711	945	66			11	-461		297	200	1087
Otros América Latina d/						518	20	65	17539	6740	12267
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	13534	27000	0
Papúa Nueva Guinea									13534	27000	
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rumania											
No clasificados e/	100		19369	7020	1400	800	6358	7298	41856	17835	15788
TOTAL	477737	208285	195757	165491	259423	541274	845144	969620	1321745	953891	986095

Fuente: Comité de Inversiones Extranjeras de Chile.

a/ Corresponde a la inversión extranjera materializada. Incluye crédito asociado.
b/ Incluye solamente Liechtenstein.
c/ Incluye solamente Emiratos Arabes.
d/ Incluye Bahamas, Santa Lucía, Nicaragua y Guatemala.
e/ Corresponde a organismos internacionales.

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	...	...	1757	13686	16090	18952	175912	279539	430798	607972
Agricultura b/	...	...		132	290	506	4145	12511	25858	41660
Explotación minas y canteras c/	...	...	1757	2663	3515	6161	159482	254743	392656	554027
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...		10891	12285	12285	12285	12285	12285	12285
SECUNDARIO	...	...	28	16090	44743	65659	100714	226043	274834	313581
Alimento, bebida y tabaco	...	...		430	14737	16328	24181	70817	87283	108788
Textiles, cuero y vestuario	...	...		394	562	615	1067	4300	4575	5589
Papel y derivados	...	...		153	352	407	2780	14624	16702	20519
Productos químicos y derivados	...	...	28	12299	24371	29035	48322	54690	66331	71250
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...				7827	11218	61618	61806	62088
Metales	...	...		1609	1609	1609	1647	3524	5285	6241
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...		1205	3111	9767	11429	16216	27916	33733
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	...	...				71	71	253	4937	5372
TERCIARIO	...	...	525	9885	23535	28205	60602	97097	183664	394319
Construcción	...	...				405	2175	4657	20959	71906
Comercio e/	...	...		1097	3987	5389	8858	12952	27790	42986
Transporte y almacenamiento	...	...	500	504	1435	2354	2965	3538	5458	8755
Comunicación	...	...						473	473	473
Finanzas y seguro	...	...		7487	16899	18452	44542	70634	118360	250761
Inmuebles	...	...	25	301	636	721	880	3283	8243	16302
Otros servicios f/	...	...		497	579	884	1183	1559	2380	3136
ACTIV. NO ESPECIF.	...	...					117	482	629	652
TOTAL	...	...	2310	39661	84368	112815	337345	603160	889925	1316523

(Cuadro 7 conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	759802	847969	943948	1048723	1211237	1486940	1954626	2661551	3498063	3967218	4548140
Agricultura b/	49176	61969	67298	92083	93173	99906	102943	108105	141703	170955	190708
Explotación minas y canteras c/	698342	773715	864365	944355	1051681	1178648	1572524	2258316	3061230	3501134	4062303
Produc.petróleo crudo y gas nat.	12285	12285	12285	12285	66383	208385	279159	295130	295130	295130	295130
SECUNDARIO	418428	507093	589060	617061	632720	736207	774198	843777	940408	1142864	1246116
Alimento, bebida y tabaco	124737	134530	147885	154217	158291	166759	172773	187741	216161	228642	246916
Textiles, cuero y vestuario	6124	43790	45864	46037	47026	47110	47846	48384	52869	59975	60975
Papel y derivados	30438	31992	32595	46003	46424	46624	46947	72447	105527	154796	181420
Productos químicos y derivados	135398	142356	199291	204834	211653	226915	231589	238771	254435	318839	332166
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	64029	65727	65760	66768	66921	70074	70456	77098	77248	77639	77657
Metales	6241	6486	8461	8468	9473	9891	9946	9946	9946	12156	21912
Equipos mecánicos no eléctricos	46058	75720	82711	83552	85202	104529	114654	121065	127668	129396	138338
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	5402	6492	6492	7182	7729	64305	79987	88326	96554	161421	186732
TERCIARIO	615378	646831	664643	697358	778450	940364	1279831	1472946	1861549	2143828	2445749
Construcción	101239	101815	102954	103724	104855	113744	116149	123525	128939	161425	185230
Comercio e/	64315	68829	70962	72857	86686	141246	143649	153738	159949	200699	220294
Transporte y almacenamiento	11546	15483	17533	17803	18126	18226	18281	21060	25645	42743	48276
Comunicación	1295	1295	1295	1295	1295	2798	281681	283108	286242	301168	342337
Finanzas y seguro	410098	429362	440216	468398	530742	625046	678547	839261	1199539	1342617	1490640
Inmuebles	22156	24663	26110	27605	29979	32350	33888	44240	49904	74750	120773
Otros servicios f/	4729	5384	5573	5674	6767	6955	7636	8015	11330	20424	38199
ACTIV. NO ESPECIF.	652	652	652	652	810	981	981	981	981	981	981
TOTAL	1794261	2002546	2198303	2363794	2623217	3164492	4009636	4979256	6301001	7254892	8240987

Fuente: Comité de Inversiones Extranjeras de Chile.

a/ Las cifras de stock fueron calculadas a partir de los flujos acumulados.
b/ Incluye los sectores silvoagropecuario y pesquero; agricultura y caza; silvicultura y extracción de madera, y pesca.
c/ Incluye explotación de minas de carbón y extracción de minerales metálicos y otros minerales.
d/ Incluye la industria de madera y muebles y otras industrias manufactureras.
e/ Incluye comercio mayorista y minorista.
f/ Incluye restaurantes y hoteles; administración pública y defensa; servicios de saneamiento y similares; servicios sociales y comunales; servicios de diversión y esparcimiento; servicios personales y del hogar; organismos internacionales y otros.

Cuadro 9

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	...	553	33057	67767	95334	303112	536742	786507	1157155
Europa Occidental	...	...	525	13024	39413	55448	76182	177049	216175	316703
Comun.Eco.Europea:	...	...	525	12928	23559	29455	47576	142639	173107	261463
Bélgica y Luxemburgo	...	...		1558	1570	1570	3510	4005	5740	6415
Dinamarca	...	...								
Francia	...	...	500	500	705	1496	2203	8981	15604	42462
Rep. Fed. de Alemania	...	...	25	112	4480	5487	8729	12863	19549	31819
Italia	...	...					4	780	4912	5151
Holanda	...	...		1636	2419	2712	3562	4731	7683	21103
España	...	...		79	201	2621	13251	14643	21065	44622
Reino Unido	...	...		9043	14185	15569	16316	96637	98554	109891
Austria	...	...								
Finlandia	...	...								
Noruega	...	...				8	18	25	54	54
Suecia	...	...			188	238	382	1860	2064	3085
Suiza	...	...		96	15665	25747	28133	30925	37701	46816
Otros Europa Occidental b/	...	...					73	1600	3249	5285
Norteamerica:	...	...	28	20033	28158	39349	221783	342748	534762	786071
Estados Unidos	...	...	28	20033	24049	35239	217648	338614	530176	779529
Canadá	...	...			4109	4109	4135	4135	4586	6542
Otros países desarrollados:	...	...	0	0	196	538	5147	16945	35571	54382
Australia	...	...								794
Israel	...	...								
Japón	...	...			196	538	5147	16882	31203	37764
Nueva Zelandia	...	...								
Sudáfrica	...	...						63	4368	15824
Areas en Desarrollo	...	...	0	3941	13505	14373	31125	63310	100291	156241
Africa:	...	...	0	0	0	0	0	0	0	0
Egipto	...	...								
Liberia	...	...								
Asia, Sur y Sureste	...	...	0	0	0	0	297	3647	3647	3745
China	...	...								
Hong Kong	...	...					297	1647	1647	1647
India	...	...								
Rep. de Corea	...	...						2000	2000	2000
Singapore										

(Cuadro 9, cont. 1)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Taiwán	...	...								98
Asia Oriental:	...	...	0	0	0	0	0	0	175	270
Chipre	...	...								
Jordania	...	...							125	180
Otros Asia Oriental c/	...	...							50	90
Europa:	...	...	0	0	0	0	0	0	0	0
America Latina y el Caribe:	...	...	0	3941	13505	14373	30687	58905	95711	151468
Argentina	...	...					352	6089	11688	18878
Barbados	...	...								
Bermuda	...	...			1	1	1932	5286	8206	10597
Bolivia	...	...					133	153	299	207
Brasil	...	...		2959	7928	8146	13411	13578	16056	30625
Islas Caimán	...	...								1700
Colombia	...	...				50	50	50	1630	6745
Costa Rica	...	...					217	402	542	542
Ecuador	...	...								
México	...	...		430	430	434	1026	2353	2829	3054
Antillas Holandesas	...	...							305	466
Panamá	...	...		552	5066	5282	11864	28544	45082	63034
Paraguay	...	...								13
Perú	...	...				40	45	45	45	45
Uruguay	...	...						0	4552	9750
Venezuela	...	...			80	418	647	1038	1869	3205
Otros América Latina d/	...	...					1011	1368	2607	2607
Oceanía:	...	...	0	0	0	0	0	0	0	0
Papúa Nueva Guinea	...	...								
Europa del Este	...	...	1757	2663	3096	3108	3108	3108	3127	3127
Rumania	...	...	1757	2663	3096	3108	3108	3108	3127	3127
No clasificados e/	...	...					142	759	759	759
TOTAL	...	...	2310	39661	84368	112815	337345	603160	889926	1316524

(Cuadro 9, cont. 2)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	769165	1128519	1519415	1671797	1820523	1955054	2151031	2488643	2844573	3609049	4380034
Europa Occidental	201852	302402	521407	583953	654713	729791	786109	818364	839537	951347	1180219
Comun.Eco.Europea:	162198	252420	459064	517333	582316	657421	712941	742530	760781	832414	1045433
Bélgica y Luxemburgo	6444	7091	8732	15831	22759	47550	48180	48245	47634	69732	79511
Dinamarca							2000	2003	2003	2003	3366
Francia	13023	39852	57596	62289	65670	65873	66199	69042	79113	80602	101483
Rep. Fed. de Alemania	14714	25441	35211	41625	44433	44619	48636	56956	57226	62376	63363
Italia	861	1100	3560	3567	3569	3569	3569	4015	5329	5427	6801
Holanda	10464	18768	74884	101094	112508	113276	113543	117806	125045	171274	213740
España	18134	41261	148158	154100	157424	171417	217854	218008	220630	193147	199875
Reino Unido	98558	118907	130923	138827	175953	211117	212960	226455	223803	247853	377294
Austria			270	780	1076	1285	1318	1416	1800	1971	2973
Finlandia										133	569
Noruega	54	54	54	54	900	900	900	1831	2081	2081	2081
Suecia	1860	2880	6351	6351	6351	6621	6621	6621	6638	9950	17470
Suiza	34528	41798	47805	50316	52422	51906	49031	50497	51635	51924	57381
Otros Europa Occidental b/	3213	5249	7862	9120	11647	11656	15298	15468	16602	52874	54311
Norteamerica:	533074	784405	951729	1029543	1104311	1153508	1287029	1517726	1833559	2419705	2906215
Estados Unidos	531104	780917	940585	1015752	1089096	1134701	1243396	1470469	1774438	2337152	2794761
Canadá	1970	3488	11144	13792	15216	18807	43633	47257	59120	82553	111454
Otros países desarrollados:	34239	41712	46280	58300	61499	71755	77893	152553	171477	237998	293601
Australia		794	2012	6361	7122	7138	7143	7146	7156	9435	9907
Israel					130	130	130	130	130	130	130
Japón	30439	36948	38248	45765	46220	56361	58844	62489	77348	141468	196186
Nueva Zelandia							3650	74661	78667	78789	79201
Sudáfrica	3800	3970	6020	6175	8027	8127	8127	8127	8176	8176	8176
Areas en Desarrollo	113752	181056	261112	282819	330085	362375	403267	584024	1080558	1273068	1794800
Africa:	571	2880	5270	10951	17132	18154	18313	18711	19073	19383	19383
Egipto							158	329	329	329	329
Liberia	571	2880	5270	10951	17132	18154	18154	18382	18744	19054	19054
Asia, Sur y Sureste	3647	7895	17744	18286	20835	21070	21110	26275	32041	55655	55695
China				221	539	578	578	578	578	19228	19228
Hong Kong	1647	5797	15355	15457	17639	17639	17674	22674	27674	31950	31950
India			100	150	150	150	150	150	150	150	150
Rep. de Corea	2000	2000	2000	2170	2219	2415	2420	2585	3239	3842	3842
Singapore											

(Cuadro 9, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Taiwán		98	288	288	288	288	288	288	400	484	524
Asia Oriental:	175	270	295	295	295	295	295	295	6295	6295	6295
Chipre									6000	6000	6000
Jordania	125	180	205	205	205	205	205	205	205	205	205
Otros Asia Oriental c/	50	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	108601	169253	236945	252428	271597	295609	334903	509296	987346	1149077	1636897
Argentina	11767	18907	19292	20804	20936	20947	20997	24563	25952	32320	33769
Barbados										3530	3530
Bermudas	10033	13173	13558	13726	13966	15302	15784	23775	342898	453745	577371
Bolivia	299	20	20	20	20	20	20	70	70	70	70
Brasil	12056	23092	45882	48821	48896	53993	53993	62301	63358	64268	64886
Islas Caimán		2125	4581	5126	6920	11730	67713	209067	336862	352293	460600
Colombia	1630	6745	9145	12637	12637	12637	12637	12637	12637	12807	12907
Costa Rica	542	542	542	542	542	542	542	542	542	542	542
Ecuador									34	100	100
México	2917	3142	3142	3294	3294	3294	3294	3294	3294	3294	3294
Antillas Holandesas	305	466	698	698	698	1214	1371	2412	2432	2654	3169
Panamá	58276	82240	118731	123451	140168	151578	131473	138801	159716	167008	181229
Paraguay	41	69	258	269	269	307	707	707	767	767	767
Perú	45	45	91	91	91	402	402	504	923	1635	2762
Uruguay	4552	9750	10808	11807	11951	12434	14702	18826	20474	21592	25765
Venezuela	1868	3679	4459	5404	5470	5470	5470	5481	5020	5020	5318
Otros América Latina d/	4270	5258	5738	5738	5738	5738	5798	6316	12366	27431	260817
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Papúa Nueva Guinea											
Europa del Este:	3127	3127	3127	3127	3127	3127	3127	3127	3127	3127	0
Rumania	3127	3127	3127	3127	3127	3127	3127	3127	3127	3127	
No clasificados: e/	759	759	859	859	20227	27247	28647	29447	35803	42659	76530
TOTAL	886045	1312703	1783654	1957743	2153735	2320556	2557425	3075794	3928258	4885245	6174834

Fuente: Comité de Inversiones Extranjeras de Chile.

a/ Las cifras de stock fueron calculadas a partir de los flujos acumulados.
b/ Incluye solamente Liechtenstein.
c/ Incluye solamente Emiratos Arabes.
d/ Incluye Bahamas, Santa Lucía, Nicaragua y Guatemala.
e/ Corresponde a organismos internacionales.

Cuadro 10

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL NACIONAL DIRECTO EN EL EXTRANJERO a/, b/ y c/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	44241
Europa Occidental:	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	36324
Comun.Eco.Europea:	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	20199
Francia	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	5357
Rep. Fed. de Alemania	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2823
España	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	90
Reino Unido	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	11929
Suecia	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	6125
Suiza	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	10000
Norteamérica:	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	4820
Estados Unidos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	4820
Otros países desarrollados:	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	3097
Japón	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	250
Nueva Zelandia	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	88
Sudáfrica	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	20
Turquía	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2739
Areas en Desarrollo	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	668340
Africa:	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	17115
Liberia	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	17115
Asia, Sur y Sureste :	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2786
China	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2486
Malasia	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	300
Asia Oriental:	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	0
Europa:	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	0
América Latina y el Caribe:	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	647627
Argentina	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	311173
Bermudas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	10
Bolivia	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	177
Brasil	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	7886
Islas Caimán	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	50325
Colombia	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	12838
Ecuador	...	...	...	...	...	...	...	...	...	. .	8852
México	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	743
Antillas Holandesas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1452
Panamá	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	130775
Paraguay	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	205
Perú	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	18706
Uruguay	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	88279
Venezuela	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1586
Otros América Latina	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	14621
Oceanía:	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	0
Europa del Este:	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	386
Polonia	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	114
Rusia	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	273
No clasificados:	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	812
TOTAL	89946	91643	101135	102128	111826	126215	135946	167853	177885	289398	712968

Fuente: Banco Central de Chile.

(Cuadro 10, conclusión)

a/ Las cifras de stock corresponden a los flujos acumulados.
b/ Incluye inversiones realizadas bajo el Capítulo XII, Letra "A" (Mercado Cambiario Formal) desde 1975 hasta 1992.
c/ A partir de 1990 se incluyen las inversiones realizadas bajo el Capítulo XII, Letra "B" (Mercado Cambiario Informal).

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en miles de dólares corrientes) a/

A. Sector Industrial

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas b/		% Extr.
1	Cía.Siderúrgica Huachipato S.A.	Amindus Holding AG	Suiza	Ind.de hierro y acero	317896		30.0
2	Industria Azucarera Nacional S.A.	Varios c/	Fra./EEUU/Ara.Sau.	Industria azucarera	308141		57.0
3	Cía.Minera Disputada de Las Condes	Exxon Corporation	Estados Unidos	Extrac.de minerales	308106	n/	100.0
4	Cía.Minera del Pacífico S.A.	Amindus Holding AG	Liechtenstein	Extrac.de hierro	261494		30.0
5	Chiletabacos S.A.	British American Tobacco	Reino Unido	Industria del tabaco	254538		100.0
6	Celulosa Arauco y Constitución	Carter Holt Harvey	Nueva Zelandia	Industria del papel	244390		30.0
7	Empresa Minera Mantos Blancos S.A.	Varios d/	Varios	Extrac.de minerales	191918		70.6
8	Cía.Cervecerías Unidas S.A. (CCU)	Grupo Paulaner	Alemania	Industria cervecera	184350		35.6
9	Forestal Arauco S.A.	Carter Holt Harvey	Nueva Zelandia	Industria de madera	183091		30.0
10	General Motors Chile S.A. Industria	General Motors Corporation	Estados Unidos	Industria automotriz	167753	n/	100.0
11	Lever Chile S.A.	Unilever N.V.	Reino Unido	Productos de tocador	167107	n/	100.0
12	Nestlé Chile S.A.	Nestle N.V.	Suiza	Productos lácteos	143387		100.0
13	Cía.Minera El Indio	Lac Minerals Inc.	Canadá	Extrac.de minerales	141109		83.0
14	Cape Horn Methanol Ltda.	Varios e/	Estados Unidos	Productos químicos	121993		99.0
15	Sociedad de Productores de Leche S.A.	New Zeland Dairy Board	Nueva Zelandia	Productos lácteos	109250	n/	50.5
16	Goodyear de Chile S.A.I.C.	Good Year Tire & Rubber	Estados Unidos	Industria de llantas	94694	n/	100.0
17	Cemento Melón S.A.	Blue Circle Industries PLC	Reino Unido	Fabricac.de cemento	76909		97.6
18	Cemento Polpaico S.A.	Amindus Holding AG f/	Suiza	Fabricac.de cemento	74361		53.9
19	Cobre Cerrillos S.A.	Varios g/	Varios g/	Aparatos eléctricos	73241		97.0
20	Sociedad Pesquera Guanaye Ltda.	Carter Holt Harvey	Nueva Zelandia	Fabricac.de aceites	66748		30.0
21	Phillips Chilena S.A.	Phillips Glocilampenfabrieken N.V.	Holanda	Aparatos eléctricos	66137	n/	100.0
22	Lucchetti S.A.	American Express	Estados Unidos	Produc. alimenticios	66134		39.0
23	Compañía Industrial S.A. (INDUS S.A.)	Banesto Banking Corporation	España	Produc.alimenticios	62974		91.9
24	Centenario S.A.	Nestle N.V.	Suiza	Produc.alimenticios	62073		100.0
25	Inds.Chilenas de Alambre S.A.	N.V.Bekaert S.A.	Bélgica	Productos metálicos	59145		50.0
26	Cervecera Santiago S.A.	Grupo Paulaner	Alemania	Industria cervecera	57565		35.4
27	Productos Alimenticios Savory S.A.	Nestle N.V.	Suiza	Produc.alimenticios	56995		100.0
28	Pesquera Iquique S.A.	Carter Holt Harvey	Nueva Zelandia	Fabricac.de aceites	53973		47.1
29	Aserraderos Copihue S.A.	Royal Dutch-Shell Group/Citicorp h/	Holanda/EEUU	Ind. de la madera	22983	n/	100.0
30	S.A.Manufact.Caucho, Tejidos y Cuero	Muscamo Canada	Canadá	Industria textil	...		81.4

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas b/		% Extr.
1	Cía.de Petróleos de Chile S.A. (COPEC)	Carter Holt Harvey	Nueva Zelandia	Comercio al por mayor	801578		30.0
2	Esso Chile Petrolera Ltda.	Exxon Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	330202	n/	100.0
3	Shell Chile S.A. Comercial e Industrial	Royal DutciShell Group	Holanda	Comercio al por mayor	306508	n/	100.0
4	Línea Aérea Nacional-Chile S.A.	Scandinavian Airline (SAS)	Suecia	Transporte aéreo	268958		30.0
5	Forestal Arauco S.A.	Carter Holt Harvey	Nueva Zelandia	Comercio al por mayor	167107		30.0
6	Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL)	Varios j/	España	Comunicaciones	165756		20.0
7	Ladeco S.A.	Iberia de España	España	Transporte aéreo	110499		25.0
8	Cía.de Consumidores de Gas de Santiago S.A.	. . .	Arabia Saudita	Distribución de gas	104330		. . .
9	Anagra Chile S.A.	New Zeland Dairy Board	Nueva Zelandia	Comercio al por mayor	93925		100.0
10	Petroleum S.A.	Carter Holt Harvey	Nueva Zelandia	Comercio al por mayor	44837		30.0
11	Cía.de Teléfonos de Chile S.A.	Cía.Telefónica de Esapaña	España	Comunicaciones	41706		48.0
12	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	Muscamo Canada	Canadá	Luz y fuerza eléctrica	31492		28.0
13	Export Unifrutti Traders Ltda.	Holden Limited	Arabia Saudita	Comercio al por mayor	. . .		100.0
14	IBM de Chile S.A.	I.B.M. Corporation	Estados Unidos	Elaboración de datos	. . .		100.0
15	Place Dome Technical Services Limited	Place Dome Inc.	Estados Unidos	Servicios a empresas	. . .		100.0
16	Distribuidora Toyota Chile Ltda.	Toyota Motors Corp.	Japón	Comercio al por mayor	. . .		100.0
17	Cargill Inc.Ltda.	Cargill Inc.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	. . .		100.0
18	Xerox de Chile S.A.	Xerox Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	. . .		100.0
19	GMAC Automotriz Ltda.	General Motors Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	. . .		100.0
20	Datsun Chile Ltda.	Marubeni Corporation	Japón	Comercio al por mayor	. . .		100.0
21	Fast Air Carrier S.A.	Transport National Trust	Australia	Transporte aéreo	. . .		25.0
22	Standard trading Company	Castle & Cooke Inc.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	. . .		100.0
23	Kaufmann S.A. Vehículos Motorizados	Varios j/	Alemania	Comercio al por menor	. . .		. . .
24	Combustibles Marítimos S.A.	Burmanh Oil Company k/	Reino Unido	Comercio al por menor	. . .		. . .
25	United Trading Company. Desarrollo y Comercio	Uquetal S.A.	Uruguay	Comercio al por mayor	. . .		100.0

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Colocac. l/	% Extr.
1	Banco Santander Chile	Banco Santander	España	Banca comercial	671744	85.5
2	Citibank N.A.	Citicorp	Estados Unidos	Banca comercial	380624	100.0
3	Centrobanco	Banco Central	España	Banca comercial	166809	100.0
4	The First National Bank of Boston	Bank of Boston Corporation	Estados Unidos	Banca comercial	152222	100.0
5	Banco Security Pacific	Security Pacific Overseas Corp.	Estados Unidos	Banca comercial	142515	100.0
6	The Chase Manhattan Bank	The Chase Manhattan Corporation	Estados Unidos	Banca comercial	138500	100.0
7	Republic National Bank of New York	Republic New York Corporation	Estados Unidos	Banca comercial	124365	100.0
8	Banco Continental	Crédit Lyonnais S.A.	Francia	Banca comercial	112249	88.3
9	Banco Exterior S.A.	Banco Exterior de España S.A.	España	Banca comercial	100825	99.8
10	Banco Sudameris	Banco Sudameris	Francia	Banca comercial	95938	100.0
11	The HongKong and Shanghai Banking Corp.	The HongKong and Shanghai Banking	Japón	Banca comercial	93640	100.0
12	Chicago Continental Bank	Continental Illinois Corporation	Estados Unidos	Banca comercial	54743	100.0
13	American Express Bank Ltd.	American Express Bank Ltd.	Estados Unidos	Banca comercial	47302	100.0
14	ABN Tanner Bank	Algemene bank Nederland N.V.	Holanda	Banca comercial	35852	100.0
15	Manufacturers Hanover Bank Chile	Manufacturers Hanover Bank	Estados Unidos	Banca comercial	29486	100.0
16	Banco Real	Banco Real	Brasil	Banca comercial	22923	100.0
17	Banco de la Nación Argentina	Banco de la Nación Argentina	Argentina	Banca comercial	15397	100.0
18	Cía.Seguros de Vida Consorcio Nacional	B.T.Pacific Limited	Estados Unidos	Seguros	103769	100.0
19	Cía.de Seguros de Vida Santander S.A.	Bco.Santander/Kemper Life Insuran.Co. m/	España/Estados	Seguros	89579	100.0
20	AFP Provida S.A.	Banker Trust	Estados Unidos	Fondos de pensiones	83045	42.5
21	Aetna Chile S.A. Cía.de Seguros de Vida	Aetna Life & Casualty	Estados Unidos	Seguros	59637	100.0
22	AFP Santa María S.A.	Aetna Life & Casualty	Estados Unidos	Fondos de pensiones	49236	51.8
23	ISAPRE Banmédica S.A.	Secur.Pacif.Inver./Géne.Chile/The Chile	Varios	Seguros	44093	23.5
24	Cía.Seguros de Vida La Interamericana	American International Group	Estados Unidos	Seguros	38651	100.0
25	ISE Seguros Generales	Les Mutuelles du Mans/Credit Lyonnais	Francia	Seguros	25296	88.0

Fuente: Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre Empresas Transnacionales. En base a informaciones de prensa, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Información Financiera, diciembre de 1990.

a/ Las cifras de ventas y colocaciones fueron convertidas al tipo de cambio de mercado promedio del periodo (línea rf en las Estadsiticas Financieras Internacionales (EFI) del FMI).
b/ Las cifras corresponden a las ventas realizadas en 1990.
c/ Inversiones Sucden de Chile S.A. (Francia) posee el 20.49% de las acciones; Continental International Finance Corp. (Estados Unidos), el 20% y Bin Mahfouz (Arabia Saudita), el 17%.
d/ Marvis Corporation posee el 47.92% de las acciones y Anglo American Corporation of South America (AMSA) el 20.57%.
e/ Henley Group Inc. posee el 89% de las acciones e International Finance Corporation, el 10%.
f/ El Grupo Amindus Holding AG es controlado por la familia suiza Schmidheiny. En 1987 ingresa a la economía chilena luego de adquirir un importante paquete accionario de la Compañía Aceros del Pacífico S.A. (CAP S.A)
g/ La empresa Phelps Dodge Corporation posee el 65.86% de las acciones; Harbirshaw Cable & Wire Corporation, el 24.18% y IM Trust & Co., el 4%.
h/ Royal Dutch-Shell Group posee el 55% de las acciones y Citicorp, el 45%.
i/ Corresponde a la Compañía Telefónica de España y el Banco Santander.
j/ Corresponde a Fib Finanz und Beteiligungs y Aktiengesellschaft.
k/ Empresa transnacional que opera en Chile a través de Castrol Chile.
l/ Para el sector de servicios financieros, las cifras de colocaciones corresponden a los saldos de colocaciones totales (moneda nacional y extranjera) a fines de diciembre de 1990.
m/ Cada empresa posee el 50% de las acciones.
n/ Ventas realizadas en 1989.

Cuadro 17

LAS EMPRESAS NACIONALES MAS GRANDES CON INTERESES MULTINACIONALES a/

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial

	Empresa nacional	Empresa receptora	País de destino	Sector	Inversión b/
1	Empresa Nacional de Petróleo (ENAP)	CEPE/ECOPETROL/SIPETROL	Ecuador/Colombia/Argentina	Industrial	7218.4
2	Corporación Nacional de Cobre (CODELCO)	Subsidiarias	Francia/Alemania/Brasil	Industrial	7111.4
3	Cía.Manufacturera de Papeles y Cartones	Signal Methanol/Col.de Moldeados/Molanca	I.Caymán/Colombia/Venezuela	Industrial	6986.3
4	Soc. Quí. y Minera de Chile (SOQUIMICH)	Nitrate Corp. of Chile/Otras	Reino Unido/Brasil	Industrial	6178.0
5	Elab. de Cobre Chilena Ltda.	Beijing Santiago Cooper Co. Ltd.	China	Industrial	1986.2
6	Cía. de Aceros del Pacífico (CAP)	Pacific Overseas	Curazao	Industrial	1510.5
7	Sociedad Inv. Methanol Ltda.	Signal Methanol	Islas Caymán	Industrial	1291.6
8	Ind. de Pinturas Adolfo Stierling	Pamex Ind. de Pinturas Americana	Argentina	Industrial	338.5
9	CTI FENSA MADEMSA	FENSA Bolivia	Bolivia	Industrial	337.1
10	Manufacturas Yarza S.A.	Cupar SACIIA Cueros Paraguayos	Paraguay	Industrial	265.0
11	Indura	Cía. de Soldaduras Ecuatorianas	Ecuador	Industrial	161.3
12	Empresa Nacional de Minería (ENAMI)	Codelco Enami Ltda.	Brasil	Industrial	30.0
13	N. Elías Estefan Said	Soc. en Ecuador	Ecuador	Industrial	26.0
14	Sintex	Soc. Ouim Latinoamericana Ltda.	Brasil	Industrial	10.0
15	Leiersa Alimentos S.A.	Leieroen Ltd.	Bermuda	Industrial	10.0
16	Broncerías Nibsa Ltda.	Imsa S.A.	Bolivia	Industrial	8.5
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

(Cuadro 17, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Empresa nacional	Empresa receptora	País de destino	Sector	Inversión b/
1	Cía. Sudamericana de Vapores	C. Shipping Co./Tolio Shipping	Panamá	Transporte	70600.0
2	S.A. de Nav. Petrolera (SONAP)	Sunshine Ltd.	Liberia	Transporte	11000.0
3	Emp. Nac. de Telecomunicaciones (ENTEL)	Intelsal(0.58)/Inmarsat(0.05)	Estados Unidos	Comunicaciones	7919.8
4	Naviera Interoceanos S.A.	Cape H. Shipping/Southwestern Shipping	Panamá/Liberia	Transporte	7100.0
5	Turismo e Inmob. Bío-Bío	The Antofagasta and Bolivia Rail	Reino Unido	Transporte	4945.6
6	Inv. Monterrey/Emp. Marit. Cosmos	Transmares Naviera Int./Ultrapes Intl.	Panamá	Transporte	4000.0
7	S N Proces. Datos	Coasti Comp	Argentina	Servicios a empresas	1400.0
8	Soc. Importadora del Norte	Emp. Belo Motores S.A.	Brasil	Transporte	450.0
9	Cía. Tecno Industrial S.A. (CTI)	Arthur Mc[illegible] gentina SAIC	Argentina	Comercio	364.0
10	BIC Chile S.A.	BIC Colombia	Colombia	Comercio	351.0
11	Emp. El Mercurio S.A.	El Mercurio Inc	Estados Unidos	Otros servicios	300.0
12	Dist. CIC, Muebles y Modulares CIC	Sociedad en USA	Estados Unidos	Comercio	300.0
13	Sonda	Westham Trade USA, Soc. en Perú	Estados Unidos	Otros servicios	294.0
14	Cía. de Petróleos de Chile SA (COPEC)	Copec Canal Inc./Copec Int. Inc.	Panamá/Estados Unidos	Comercio	200.0
15	Prodinsa, Cía. Inv. Porvenir	Inter-Tobacco Marketing	Estados Unidos	Comercio	200.0
16	Interoceánica S.A.	Navieras	Panamá	Transporte	200.0
17	Soc. Turismo y Hotelería	Soc. Ecuat. Tur y Hotelería	Ecuador	Comercio	150.0
18	Oinmetal Int. Corp.	Oinmetal Int. Corp.	Panamá	Otros servicios	100.0
19	Cons.Vitiv.Miraflores Sta.Carolina	Soc. Comercial Miraflores	Brasil	Comercio	48.0
20	Ing. y Cont. Signo Koppers	Signo Koppers Intl.	Islas Cayman	Construcción	40.0
21	E. Perez, Montes y Fuioar	Soc. Alta Gracia Ltda.	Argentina	Construcción	26.5
22	Agencias Universales S.A.	Centromar	Sudafrica	Transporte	20.0
23	Olympia (Chile) Ltda.	Olympia Uruguay	Uruguay	Comercio	19.5
24	Cía. Industrial El Volcan S.A.	Guplao Ind. e Comer. Ltda.	Brasil	Otros servicios	15.0
25	A.J. Broom y Cía. S.A.C.	Remar S.A.	Ecuador	Transporte	8.1
26	Empremar	ETG Geselischat	Alemania	Transporte	4.7

(Cuadro 17, conclusión)

C. Sector bancario y financiero

	Empresa nacional	Empresa receptora	País de destino	Sector	Inversión b/
1	Banco del Estado de Chile	Arlabank/Blaoex/Eulabank	Perú/Panamá/Reino Unido	Finanzas	8155.5
2	Banco de Chile	Arlabank	Perú	Finanzas	4440.0
3	Corporación Nacional de Fomento (CORFO)	Arlabank	Perú	Finanzas	2497.4
4	Asoc. Nacional de Ahorro y Préstamo	Biape	Venezuela	Finanzas	824.7
5	Varios Bancos Chileno	Blaoex	Panamá	Finanzas	510.3
6	Caja Central de Ahorro y Préstamo	Biape	Venezuela	Fianazas	416.8
7	Sinapsis S.A.	Sinapsis S.A.	Colombia	Finanzas	150.0
8	Promoción y Servicios Ltda.	Soc. en Brasil	Brasil	Finanzas	50.0
9	Banco de A. Edwards	Blaoex	Panamá	Finanzas	13.7
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

Fuente: Banco Central de Chile.

a/ Son las remesas de divisas destinadas efectuar en el exterior inversiones o aportes de capital, para constituir nuevas sociedades; para adquirir todo o parte de los derechos en una sociedad existente o para abrir en el exterior agencias o sucursales, a través de contratos gratuitos u onerosos en virtud de los cuales una de las partes se obliga a transferir las divisas en propiedad o en usufructo. Dichas operaciones son realizadas bajo el Capítulo XII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central.

b/ Corresponde a la inversión realizada en el periodo 1971-1990.

Cuadro 19

LISTADO DE OPERACIONES DE CONVERSION DE DEUDA EXTERNA EN CAPITAL a/

(montos en millones dólares corrientes)

Empresa receptora	Empresa inversionista	Nacionalidad	Monto autorizado	Fecha de la conversión
Compañíaa Forestal Shell	Shell Overseas Investments BV	Holanda	173.53	20/07/88
Carter Holt Harvey Ltda. (Chile)	Carter Holt Harvey Co.	Nueva Zelandia	164.00	28/01/87
Stora Cell Chile Ltda.	Stora AB	Suecia	88.50	00/12/89
D.B. Investments (Chile)	D.B. Investments Inc.	Estados Unidos	86.78	00/06/89
Chile Cellulose Investment (Chile)	Chile Cellulose Investment Co.	Estados Unidos	81.87	00/06/89
Celulosa Simpson Ltda.	Simpson Latin America Ltd.	Estados Unidos	68.84	00/06/89
Security Pacific Chile S.A.	Security Pacific National Bank	Estados Unidos	68.05	07/01/87
BT (Pacific) Ltd. y Cía. Ltda.	Bankers Trust Co.	Estados Unidos	66.35	08/01/86
Scott Worldwide Inc. Chile y Cía Ltda.	Scott Worldwide Inc.	Estados Unidos	65.00	20/07/88
The Intl. Investment Co. of Chile S.A.	Midland Bank/B. Sudameris y otros	Varios c/	62.37	00/06/89
Tasman Forestal S.A.	Buckingham Enterprices Ltd.	Nueva Zelandia	61.65	11/11/87
Tasman Forestal S.A.	Buckingham Enterprices Ltd.	Nueva Zelandia	59.30	26/08/87
Carter Holt Harvey Ltda. (Chile)	Carter Holt Harvey	Islas Cook	58.96	02/12/87
DCI Celpac (Chile)	DCI Celpac Limited	Islas Caymán	54.51	00/06/89
Hotel Corporation of Chile S.A.	SGO de Chile Hotel Corporation	Panamá	53.00	18/01/89
Cía. Industrial S.A.	Banesto Banking Corp.	Estados Unidos	48.61	22/12/86
Inversiones La Serena Ltda.	La Serena (Chile) Investments Ltda.	Bahamas	46.00	20/07/88
Soc. Channel Invest. Ltda.	LP Jersey Partnership Number I	Islas Channel	40.26	00/10/89
Standard Trading S.A.	Castle & Cook	Hong Kong	34.10	00/12/89
Invercom Primera S.A.	A.G. Entel Holding Co.	Islas Caymán	33.90	00/11/89
Inversiones Hispano-Chilenas S.A.	Telecomunicaciones Hispano-Chilenas	Islas Vírgenes	33.09	00/09/89
United Trading Co.	Urquetal	Uruguay	33.00	00/11/89
LP Inversiones Ltda.	LP Jersey Partnership Number II	Islas Channel	32.83	00/10/89
. . .	. . .	. . .	30.15	00/04/88
Minera Lac Chile S.A.	Lac Minerals Inc.	Canadá	30.00	09/12/87
Select Southern Holdings (Chile)	Select Southern Holdings Inc.	Estados Unidos	29.80	00/06/89
Sanico Mining Chile Ltda.	Sanico Ltd.	Islas del Canal	27.00	00/11/89
Inversiones Telefónicas y otras Ltda.	Pacific Telephone Hold. y otro	Estados Unidos	25.00	09/11/88
Sociedad Mining Industrial Invest.	Agro-Industrial Investments Ltd.	Reino Unido	24.00	00/06/89
Laboratorios Geka S.A.	The Procter & Gamblea Company	Estados Unidos	23.87	00/04/89
Salmones Antártica	Nippon Suisan Kaisha Ltd.	Japón	23.30	15/02/89
Valle Nevado S.A.	Spie Batignolles S.A.	Francia	22.32	15/03/89
Agro Industrial Investment Chile S.A.	Agro Industrial Development	Reino Unido	21.20	23/11/88
Compañíaa Minera Arbiodo Chile Ltda.	Adirondack Ltd.	Islas Vírgenes	21.19	00/09/89
Inversiones Selecta Ltda.	Select Andean Holdings	Estados Unidos	20.19	13/07/88
Mapfre Chile S.A.	Corp. Mapfre Cía. Intl. de Reaseg.	España	20.08	21/09/88
Export Unifrutti Traders Ltda.	Iris Investments Inc.	Panamá	19.97	00/08/89
Banco Español Chile	Banco de Santander S.A.	España	19.96	15/06/88
Inversiones El Rosario Ltda.	El Rosario (Chile) Investments Ltd.	Bahamas	19.50	20/07/88
Minera Iris Ltda.	Nederlandse Dieetzouten Fabriek	Holanda	18.75	29/09/88
Diez Huertos	Rabobank	Ant. Holandesas	18.70	00/11/89
SIPSA y Otras	Humboldt Invest. Holding Inc.	Estados Unidos	18.10	00/11/89
Invers. en telecomunicaciones y otras	Whitehaven Invest. Inc. y otro	Estados Unidos	17.67	11/01/89
Marine Midland (Chile)	Marine Midland Southern Tier Ltd.	Estados Unidos	17.54	00/06/89
Acciones Nilasa	Dole Investment Corp.	Panamá	17.00	31/08/88
Inversiones Madereras Ltda.	Citicorp Woods Invest. Chile Ltd.	Bahamas	17.00	10/08/88
Minera Lac Chile S.A.	LAC Minerals Ltd.	Estados Unidos	17.00	00/11/89
Sociedad Inv. Hispanoamericano Ltda.	Banco Hispano Americano S.A.	España	16.50	28/10/87

(Cuadro 19, conclusión)

Empresa receptora	Empresa inversionista	Nacionalidad	Monto autorizado	Fecha de la conversión
Western Agrícola Ltda.	Pacific Equity Finance Ltd.	Islas Caymán	15.98	04/05/88
Banco Continental	Credit Lyonnais S.A.	Francia	15.97	25/05/88
Equifin Agencia en Chile	Equifin	Estados Unidos	15.54	00/08/89
Soc. Agroindustrial Profut S.A.	Wood Holding Inc.	Estados Unidos	15.50	00/05/89
Acciones Pesquera Tarapacá	Kwai Trading Inc.	Panamá	15.00	25/08/88
Comercializadora Azúcar Ltda.	Halifax Overseas Ltd. Inc.	Panamá	15.00	18/06/86
Inversiones Lancaster S.A.	Buduff Investment Ltd.	Bermuda	15.00	10/09/86
SOICE S.A.	Holsant BV	Holanda	15.00	00/12/89
Inversiones Citiforestal Ltda.	Citi Forestry Investment Chile	Bahamas	14.51	27/01/88
Equifin Agencia en Chile	Equifin	Estados Unidos	14.24	00/04/89
Continental Inter. Finance Corp.	Continental Intl. Finance Corp.	Estados Unidos	13.73	10/02/88
Carter Holt Harvey Ltda. (Chile)	Carter Holt Harvey Co.	Nueva Zelandia	13.65	27/07/87 b/
Inversiones Citiminera Ltda.	Citimining Investment Chile Ltd.	Bahamas	13.50	09/03/88
Justin Inc. Chile Ltda.	Justin Inc.	Islas Caymán	13.14	00/10/89
Inv. Pathfinder Chile S.A.	Pathfinder Securities Ltd.	Islas Cayman	12.76	18/12/85
Soc. Bancaria Bco. Security Pacific	Security Pacific Overseas Corp.	Estados Unidos	12.60	00/08/89
Inversiones Los Andes S.A.	Trebol International Corp.	Estados Unidos	12.50	06/08/86
Hilandería Suiza S.A.	UHAG Uebersee - Handel AG	Suiza	12.00	25/11/87
Inversiones Citiforestal Ltda.	Citi Forestry Investment Chile	Bahamas	11.87	27/01/88
Soc. Industrial del Sur S.A.	Bancato Banking Corporation	Estados Unidos	11.51	00/10/89
Soc. Inver. Mineras del Norte Ltda.	Mineral Invest. Chile Ltd.	Bahamas	11.40	00/12/89
Capricorn Holding Inc. y Cía. Ltda.	Capricorn Holding Inc.	Estados Unidos	11.29	09/09/87
Chile International Sulfur S.A.	Pan Continentals Minerals Ltd.	Islas Caimán	11.27	04/01/89
Sociedad Inversiones Mellon Chile	Mellon Overseas Investment Corp.	Estados Unidos	11.21	08/07/87
Inversiones Caledonia S.A.	Bank of Scotland	Escocia	10.67	16/03/88
Tasman Forestal S.A.	Buckingham Enterprises Ltd.	Nueva Zelandia	10.50	15/04/87
Exportadora Unifrutti Traders Ltda.	Iris Investment Inc.	Panamá	10.49	21/10/87
Exportadora Unifrutti Traders Ltda.	Iris Investment Inc.	Panamá	10.30	18/01/89
Soc.Agric. y de Inv. Agrioceam Ltda.	Agroindustrial D. Import & Export	Estados Unidos	10.25	19/11/86
Pegaso Chile S.A.	Empresa Nacional de Autocamiones	España	10.14	11/11/87
Hilandería Suiza S.A.	UHAG Uebersee - Handel	Suiza	10.00	29/09/88
Banco Exterior S.A. Chile	Banco Exterior de España S.A.	España	10.00	23/12/87
Inv. Pathfinder Chile S.A.	Pathfinder Securities Ltd.	Islas Cayman	10.00	21/06/85
Agrotrade Amalia Ltda.	Napa Partners Ltd.	Islas Cayman	10.00	08/07/87
Derivados de Petróleo S.A.	D.V. Nederlandse Intl. Ind.	Holanda	10.00	06/10/88
SQ Holding S.A.	SQ Grand Cayman Corp.	Islas Caymán	10.00	04/05/88
Inversiones ICC Chile Ltda.	American Express Bank Ltd.	Estados Unidos	9.98	10/12/86
Soc. Mapfre Chile S.A.	Apoint S.A.	Uruguay	9.96	00/06/89
Expotadora Aconcagua Ltda.	Holt Corporation	Islas Vírgenes	9.70	00/10/89
Standard Trading Co.	Castle & Cooke Woldwide	Hong Kong	9.66	13/10/88
Continental Inter. Finance Corp.	Continental Intl. Finance Corp.	Estados Unidos	9.51	22/06/88
Esso Chile Petrolera Ltda.	Esso Corp. y Esso Standard	Estados Unidos	9.30	19/10/88
Iglesia de Jesucristo de los Santos	Deseret International Charities	Estados Unidos	9.00	00/09/89
Chile Investment Co. S.A.	IFC (EEUU) y Mid. Bank (R.Unido)	EEUU-R.Unido	30.15	23/09/87 d/
Chilean Debt-Conversion Corp. S.A.	Securit.Pacif., Cap.Intl.Ltda(R.Unido)	Estados Unidos	75.00	03/02/88 d/ y e/
Intl. Investment Co. of Chile S.A.	IFC (EEUU) y Mid.Bank (R.Unido)	EEUU-R.Unido	60.00	26/04/89 d/

Fuente: Banco Central de Chile.

a/ Operaciones autorizadas al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.
b/ Operación aparentemente anulada. Por lo que se elimina del subtotal para el año 1987.
c/ International Finance Corporation 10.42%, Midland Bank (Reino Unido) 25%, The Hong Kong and Shanghai Banking (Hong Kong) 10.42%, Banque Sudameris (Francia) 8.32%, Lloyds Bank PLC (Reino Unido) 12.50%, Union Bank of Switzerland (Suiza) 12.50%, Banque Nationale de Paris (Francia) 10.42%, y Marine Midland Overseas Corp. (Estados Unidos) 10.42%.
d/ Operaciones autorizadas al amparo del Anexo No. 2 del Capítulo XIX.
e/ Operación por US$ 75.000.000 anulada por Acuerdo No. 1903-11, del 21 de diciembre de 1988.

IV. BIBLIOGRAFIA

Aldunate, Rafael, El mundo en Chile. La Inversión Extranjera, Empresa Editora Zig-Zag, Santiago de Chile, 1990.

Aninat, Eduardo, Investment Opportunities in Chile: Result from a Survey of Projects 1990-95, documento presentado en el seminario "Oportunidades de Inversión en Chile", Santiago de Chile, marzo de 1990.

Apiolaza, Patricio, Mecanismos de Conversión de Deuda Externa en Chile, Banco Central de Chile, Santiago de Chile, abril 1989.

Banco Central de Chile, "Inversión extranjera en Chile, Decreto Ley No. 600. Estado de Situación, Período 1974-1981", Boletín mensual No. 652, Santiago de Chile, junio 1982.

Banco Central de Chile, "Aspectos Relevantes de la Inversión Extranjera en Chile. Decreto Ley 600", Boletín mensual No. 673, Santiago de Chile, marzo 1984.

Banco Central de Chile, "Decreto Ley No. 600: Estatuto de la Inversión Extranjera", Boletín mensual No. 694, Santiago de Chile, diciembre 1985.

Banco Central de Chile, "Consideraciones Relativas a la Conversión de Pagarés de Deuda Externa", Boletín mensual No. 707, Santiago de Chile, enero 1987.

Banco Central de Chile, "Mecanismos de Conversión de Deuda Externa: Resultados Logrados Hasta Mayo de 1987", Boletín mensual No. 713, Santiago de Chile, julio 1987.

Banco Central de Chile, "Registro de la Inversión Extranjera en la Balanza de Pagos", Boletín mensual No. 721, Santiago de Chile, marzo 1988.

Banco Central de Chile, "Mecanismos Alternativos para Atenuar el Problema del Endeudamiento Externo: La Experiencia Chilena Reciente", Boletín mensual No. 727, Santiago de Chile, septiembre 1988.

Banco Central de Chile, Estatuto de la Inversión Extranjera. Decreto Ley No. 600 y Fondo de Inversión de Capital Extranjera, Ley No. 18657, Santiago de Chile, 1988.

Banco Central de Chile, Disposiciones sobre Conversión de Deuda Externa, Santiago de Chile, 1989.

Banco Central de Chile, Síntesis Estadística de Chile 1984-1988, Dirección de Estudios, Santiago de Chile, septiembre 1989.

Behrens, Roberto, Inversión Extranjera y Empresas Transnacionales en la Economía de Chile (1974-1989), CEPAL, Estudios e Informes No. 86, Santiago de Chile, 1992.

Bustamante, Blanca y Francisco Rosende, Los Mecanismos de Conversión y la Estrategia Frente a la Restricción Externa, Banco Central de Chile, Gerencia de Estudios, Santiago de Chile, abril 1988.

Cáceres, Carlos y Felipe Larraín, Exportar un Gran Desafío para Chile, Colección Fuera de Serie, Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1988.

Comisión Económica para América Latina (CEPAL), El Regreso de Países Latinoamericanos al Mercado Internacional de Capitales Privados: Una Nota Preliminar, División de Comercio Internacional y Desarrollo, Santiago de Chile, abril 1991.

Comité de Inversiones Extranjeras, Estado de Situación de la Inversión Extranjera, DL 600, publicación mensual, Santiago de Chile.

Comité de Inversiones Extranjeras, Chile: Informe sobre Inversión Extranjera, publicación bimensual, Santiago de Chile.

Comité de Inversiones Extranjeras, Chile an Opportunity to Invest, tercera edición, Santiago de Chile, julio 1988.

Comité de Inversiones Extranjeras, Chile: Legal Framework, Santiago de Chile, julio 1988.

Comité de Inversiones Extranjeras, Chile for Investors, Santiago de Chile, 1988.

Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), Análisis de las Inversiones Extranjeras en Chile, Amparadas por el Estatuto del Inversionista (DFL No. 437 de 1954 y DFL No. 258 de 1960) Período 1954-1970, Gerencia de Promoción Financiera, Departamento de Inversiones Extranjeras Documento No. 20, Santiago de Chile, enero 1972.

Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), Antecedentes sobre la Industria Manufacturera Chilena, Gerencia de Desarrollo, Junio 1985.

Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), Diagnóstico del Sector Químico, 1987.

Daher, Antonio, Conversión de Deuda y Conversión Territorial, documento presentado al seminario taller de discusión de investigadores y planificadores del cono sur, Montevideo, noviembre de 1990.

Desormeaux, Jorge, La Inversión Extranjera y su Rol en el Desarrollo de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, Instituto de Economía, Documento de trabajo No. 119, Santiago de Chile, julio 1989.

Directorio Empresas y Ejecutivos, I.T.V. Limitada editores, Editorial Antártica S.A., Santiago de Chile, 1989.

English, Jorge, "Industrias Alertas ante Falsificación de Marcas y Productos", El Mercurio, Año CLXV, No. 56365, del 23 de marzo de 1992.

Estrategia, "Inversión Extranjera: Un Requisito para el Crecimiento", Estrategia, No. 545, Santiago de Chile, 3-9 junio 1989.

Ffrench-Davis, Ricardo, Debt-Equity Swaps in Chile, CIEPLAN, Notas técnicas de CIEPLAN No. 129, Santiago de Chile, mayo 1989.

Ffrench-Davis, Ricardo, "Conversión de Pagarés de la Deuda Externa en Chile", Colección estudios CIEPLAN No. 22, Santiago de Chile, 1987.

Fontaine, Juan Andrés, "Los Mecanismos de Conversión de Deuda en Chile", Estudios Públicos No. 30, Centro de Estudios Públicos, Santiago de Chile, otoño 1988.

Fourcade, Viviana, Análisis de la Inversión Pública Privada y Extranjera en Chile Durante el Período 1958-1976, Universidad de Chile, Departamento de Economía, Documento de investigación No. 28, Santiago de Chile, octubre 1978.

Garcés, Francisco, "Comentarios sobre Conversiones de Deuda Externa en Chile", Boletín mensual No. 710, Banco Central de Chile, Santiago de Chile, abril 1987.

Gémines, "Operaciones con Pagarés: ¿El Area Rara de la Inversión Extranjera?", Análisis de la Coyuntura Económica No. 84, Informe Gémines, Santiago de Chile, septiembre 1987.

Gutierrez, Alejandro, Inversión Extranjera en la Minería del Cobre en Chile 1974-1984, CIEPLAN, Notas técnicas No. 72, Santiago de Chile, junio 1985.

Guzmán, José F. y Hugo Lavados, "Empresas Multinacionales, Inversión Externa y su Regulación en Chile", Estudios Sociales CPU No. 35, Santiago de Chile, primer trimestre 1983.

Held, Gunther, Rescate y Conversión de la Deuda Externa, CEPAL, LC/R.627, Santiago de Chile, octubre 1988.

Herrera, Juan Eduardo, "Inversión Financiera Externa: El Caso de Chile, 1974-1978", Colección Estudios CIEPLAN No. 1, Santiago de Chile, julio 1979.

Herrera, Juan Eduardo y otros, "Transnacionalización de la Economía Chilena", Estudios VECTOR No. 2, VECTOR, Santiago de Chile, 1980.

Herrera, Juán Eduardo y Carlos Vignolo, El Desarrollo de la Industria del Cobre y las Empresas Transnacionales: La Experiencia de Chile, Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales, E/CEPAL/R.239, Santiago de Chile, 20 de abril 1987.

Lahera, Eugenio, Presencia y Participación de las Empresas Transnacionales en la Economía Chilena, CEPAL, E/CEPAL/R.235, Santiago de Chile, 1980.

Lahera, Eugenio, Las Empresas Transnacionales en la Economía de Chile 1974-1980, CEPAL Estudios e Informes No. 22, Santiago de Chile, 1983.

Lahera, Eugenio, "La Conversión de la Deuda Externa Vista desde América Latina", Revista de la CEPAL No. 32, Santiago de Chile, 1987.

Lahera, Eugenio, La Inversión Extranjera Directa y el Desarrollo de Chile. Un Enfoque de Negociación, Centro de Estudios del Desarrollo, materiales para discusión No. 207, Santiago de Chile, junio 1988.

Lahera, Eugenio, La Polítca de Inversión Extranjera de Chile, Instituto Latinoamericano de Estudios Transnacionales (ILET), documento del proyecto: La política internacional de Chile en la década de los 90, Santiago de Chile, noviembre 1988.

Langton Clarke, Investing in Chile, Coopers & Lybrand, Santiago, Chile, 1992.

Marcel, Mario, La Privatización de Empresas Públicas en Chile 1985-1988, CIEPLAN, Notas técnicas No. 125, Santiago de Chile, enero 1989.

Marshall, Enrique, La Apertura Financiera en Chile y el Comportamiento de los Bancos Transnacionales, CEPAL, Estudios e Informes No. 78, Santiago de Chile, diciembre 1989.

Marshall, Isabel, Inversión Extranjera Directa, Apertura Comercial y Ajuste Industrial: Caso de Chile, Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales, Santiago de Chile, 1991.

McClure, Oscas e Iván Valenzuela, Las Transnacionales en la Gran Minería del Cobre 1973-1983, Centro de Asesoría Profesional, CEDAL, Documento No. 5, Santiago de Chile, julio 1985.

Mizala, Alejandra, Industrial Colaboration between Developed and Developing Countries: A Case Study of Chile, Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales, Santiago de Chile, 1991.

Montoya, Iván, Disposiciones sobre Conversión de Deuda Externa en Chile. Principales Características y Resultados. Banco Central de Chile, Documento presentado a la XXV Reunión anual de técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano, Washington D.C., octubre 1988.

Mortimore, Michael, Debt Equity Conversion Programs: Guidelines for Debtors, Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales, Santiago de Chile, 1989.

Oficina de Planificación Nacional, ODEPLAN, El Capital Privado Extranjero en Chile en el Período 1964-1968 a Nivel Global y Sectorial, R/PL/70-007, Santiago de Chile, agosto 1970.

Price Waterhouse, Doing Business in Chile, editado en Estados Unidos, 1991.

Reveco, Juan Manuel: Deuda Externa y Capitalización: Análisis de la Normática de Conversión, Documento de trabajo No. 15, PRIES-CONO SUR, Programa regional de investigaciones económicas y sociales del Cono Sur, Santiago de Chile, enero 1988.

Revista Gestión, "Ranking de Empresas", Sociedades anónimas, varios números.

Revista de Valores, "Indicadores Financieros", Sociedades anónimas, Superintendencia de Valores y Seguros, varios números.

Rozas, Patricio y Gustavo Marín, Estrategias de Grupos Multinacionales en Situaciones Recesivas: El Caso de Chile 1980-1986, PRIES-Cono Sur, Programa Regional de Investigaciones Económicas y Sociales del Cono Sur, Documento de trabajo No. 1-2, Santiago de Chile, enero 1987.

Rozas, Patricio y Gustavo Marín, "Conversión de la Deuda Externa, Rearticulación de los Grupos Económicos y Transnacionalización de la Economía Chilena", Realidad Económica No. 81, Buenos Aires, Argentina, segundo bimestre 1988.

Rozas, Patricio y Gustavo Marín, El Mapa de la Extrema Riqueza, 10 años Después, CESOC/PRIES-Cono Sur, ediciones Chile América CESOC, Santiago de Chile, enero 1989.

Rozas, Patricio, Inversión Extranjera y Empresas Transnacionales en la Economía de Chile (1974-1989), CEPAL, Estudios e Informes No. 85, Santiago de Chile, 1992.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Información Financiera, varios números.

Sociedad de Fomento Fabril, Catastro Proyectos de Inversión, Gerencia de Estudios, Santiago de Chile, noviembre 1989.

Valdivieso, Sergio y Eduardo Galvez, Chile en la Cuenca del Pacífico. Experiencias y Perspectivas Comerciales en Asia y Oceanía, Editorial Andrés Bello y Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1989.

Zabala, Ricardo y otros, Inversión Extranjera y el Desarrollo Nacional, Universidad de Chile. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Departamento de Economía, Santiago de Chile, diciembre 1986.

Zabala, Ricardo, Una Estrategia de la Rentabilidad de la Inversión Extranjera en Chile 1954-1986, Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Departamento de Economía, Santiago de Chile, octubre 1987.

Zabala, Ricardo, "Inversión Extranjera en Chile 1954-1986", Estudios Públicos No. 28, Centro de Estudios Públicos, Santiago de Chile, primavera 1987.

V. COLOMBIA

ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente

En Colombia, tanto la inversión extranjera directa como la inversión colombiana en el exterior deben ser autorizadas por el Departamento Nacional de Planeación, y luego registradas en la Oficina de Cambios del Banco de la República.

Definición de inversión extranjera directa

La inversión extranjera directa en Colombia, al igual que en los demás países miembros del Acuerdo de Cartagena, se define, a través de la Decisión 291, como los aportes provenientes del exterior de propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras al capital de una empresa. Dichos aportes pueden ser en: a) moneda libremente convertible; b) bienes físicos o tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias nuevas y reacondicionadas, equipos nuevos y reacondicionados, repuestos, partes y piezas, materias primas y productos intermedios.

Igualmente se considera como inversión extranjera directa las inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior y las reinversiones que se efectúen de conformidad con la Decisión 291.

Por otra parte, la Resolución No. 51 del 22 de octubre de 1991, del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) del Departamento Nacional de Planeación establece que también se considera como inversión extranjera directa, la adquisición de participaciones, acciones o cuotas en el mercado de valores. En todo caso las inversiones que se realicen en valores inscritos en el Registro Nacional de Valores deberán adquirirse con ánimo de permanencia y estarán sujetas a todas las normas que rigen el mercado de valores.

Además esta misma Resolución establece que son inversiones extranjeras, la inversión directa, la inversión indirecta y la inversión de portafolio. Estas dos últimas modalidades son definidas como:

a) **Inversiones indirectas**: todos los actos o contratos por medio de los cuales el inversionista realiza un aporte tangible o intangible a una empresa sin llegar a tener participación accionaria en todo o en parte de ella, siempre y cuando las rentas que la inversión genere para su propietario dependan de las utilidades generadas por la empresa.

b) **Inversión de portafolio**: las inversiones en acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones y otros valores negociables en Bolsas de Valores.

Participación mínima del capital extranjero

En Colombia, no existe un porcentaje mínimo de participación extranjera en el capital de una empresa instalada en el país para que la inversión directa sea calificada o definida como extranjera.

Sin embargo, de acuerdo a los criterios establecidos en la Decisión 291 de Acuerdo de Cartagena, dependiendo de la participación extranjera en el capital con derecho a voto, la empresa receptora es calificada como: a) empresa nacional (menos del 20%); b) empresa mixta (entre 20 y 50%), asimismo, se consideran empresas mixtas aquéllas en que participe el Estado, entes paraestatales o empresas del Estado en un porcentaje no inferior al 30% del capital social y siempre que, a juicio del Departamento Nacional de Planeación, el Estado tenga capacidad determinante en las decisiones de la empresa; y c) empresa extranjera (más del 50%).

Flujo de inversión extranjera directa

Se define como la variación neta en el capital de una empresa, originado por los nuevos aportes provenientes del exterior, la capitalización de reinversiones y reservas, la capitalización de los créditos con el exterior, menos la venta de acciones de extranjeros a nacionales y la conversión de inversionistas extranjeros en nacionales.

Para fines de esta publicación, los flujos de inversión extranjera en Colombia fueron calculados como la diferencia entre los stock de capital extranjero invertido en el país, para dos años consecutivos.

Reinversión de utilidades

Se define como la inversión de todo o parte de las utilidades no distribuidas y de otros recursos patrimoniales provenientes de una inversión extranjera directa, en la misma empresa en la que se hayan generado.

Deuda intrafirma

La deuda intrafirma equivale al capital en forma de divisas o bienes que pertenezca a la cuenta corriente de la casa matriz de la empresa radicada en Colombia. Estos pasivos pueden ser, opcionalmente, registrados por la empresa como préstamos.

Criterios para el registro

En relación al registro efectuado por el Banco de la República de la inversión extranjera directa materializada y todos sus componentes, esta se efectúa en moneda de libre convertibilidad (dólares americanos), tomando en cuenta el tipo de cambio vigente en la fecha en que se realiza el aporte, en el caso de las utilidades se considera el tipo de cambio promedio anual del año en que se generaron dichas utilidades. Las estadísticas sobre origen de la inversión, reflejan sólo los datos consignados en la solicitud como "domicilio del inversionista".

Stock de inversión extranjera directa

En Colombia, el stock de inversión extranjera directa es calculado como el valor acumulado neto en moneda extranjera (dólares americanos) de las inversiones efectuadas en el país. El stock al 31 de diciembre de cada año es definido de manera general por los siguientes factores: a) capital inicial ingresado al país; b) aumentos posteriores de capital; c) más (o menos) el superávit (o déficit) al año en que se ganaron las utilidades (o pérdidas); d) deuda intrafirma; e) menos reembolsos de capital.

Para el caso de personas naturales extranjeras, que efectúan inversiones en Colombia, el stock de éstas al 31 de diciembre de cada año, se calcula con base en la declaración de la renta y patrimonio y los documentos adicionales que la Oficina de Cambios considere necesarios para verificar el aporte extranjero efectivo al patrimonio.

Inversión nacional directa en el exterior	Se entiende como inversión de capital colombiano en el exterior la vinculación a empresas en el extranjero de activos generados por actividades productivas en Colombia, que no tengan derecho a ser remitidas; la inversión indirecta y la reinversión o capitalización en el exterior de las sumas con obligación de reintegro, provenientes de utilidades, intereses, regalías y otros pagos de servicios técnicos y reembolsos de capital.
Stock de inversión nacional en el exterior	Representa el monto total acumulado al 31 de diciembre de cada año, registrado en la Oficina de Cambios del Banco de la República, del capital invertido por colombianos en el exterior, más la reinversión de utilidades autorizadas y menos las liquidaciones, ventas y reducciones de capital registradas en el mismo período. El flujo de inversión colombiana en el exterior fue calculado, para esta publicación, como la diferencia de los stocks para dos años consecutivos.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Decisión 291 del 21 de marzo de 1991. Establece el nuevo Régimen Común de Tratamiento de Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías que rige para todos los países miembros del Acuerdo de Cartagena.
Fecha de entrada en vigor: 21 de marzo de 1991.
Fuente: Comisión del Acuerdo de Cartagena; Lima-Perú, marzo de 1991.

Ley No. 09 del 17 de enero de 1991. Establece normas generales para regular los cambios internacionales. Esta Ley deroga parcialmente el Decreto Ley No. 444 del 22 de marzo de 1967, que establecía el antiguo Régimen de Cambios y Comercio Exterior.
Fecha de entrada en vigor: 17 de enero de 1991.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP), enero 1991.

Resolución No. 51 del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), del 22 de octubre de 1991. Establece el Estatuto de Inversiones Internacionales de Colombia y ratifica la Decisión 291. Esta resolución es modificada por la Resolución No. 52 CONPES del 23 de diciembre de 1991.
Fecha de entrada en vigor: 22 de octubre de 1991.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP), octubre de 1991.

Leyes sectoriales

Decreto Legislativo No. 2310 del 28 de octubre de 1974. Reserva la exploración y explotación de hidrocarburos a la Empresa Colombiana de Petróleos.
Fecha de entrada en vigor: 28 de octubre de 1974.
Fuente: BID-INTAL. Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI. VII.Grupo Andino, Volumen 2. Colombia - Ecuador; Buenos Aires 1985.

Decisión 91 de agosto de 1975. Establece el Programa Sectorial de la Industria Petroquímica. Esta Decisión fue modificada por las Decisiones 130 y 170 y ratificada por la legislación colombiana mediante los Decretos No. 2465, No. 2696 y la Resolución No. 60 del Instituto Colombiano de Comercio Exterior (INCOMEX), de 1976.
Fecha de entrada en vigor: agosto de 1975.
Fuente: BID-INTAL. Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI. VII.Grupo Andino, Volumen 1. Régimen Común - Bolivia; Buenos Aires 1985.

Decisión 300 del 16 de mayo de 1991. Establece el Programa de Integración Industrial Metalmecánico. Sustituye a la Decisión 146 de julio de 1979 que establecía el Programa de la Industria Metalmecánica.
Fecha de entrada en vigor: 16 de mayo de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Año VIII, No. 82, Lima 12 de junio de 1991.

Leyes de transferencia de tecnología

Decisión 291 del 21 de marzo de 1991. Establece el nuevo Régimen Común de Tratamiento de Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías que rige para todos los países miembros del Acuerdo de Cartagena.
Fecha de entrada en vigor: 21 de marzo de 1991.
Fuente: Comisión del Acuerdo de Cartagena; Lima-Perú, marzo de 1991.

Resolución No 51 CONPES del 22 de octubre de 1991. Establece el Estatuto de Inversiones Internacionales de Colombia y ratifica la Decisión 291. Esta resolución es modificada por la Resolución No. 52 CONPES del 23 de diciembre de 1991.
Fecha de entrada en vigor: 22 de octubre de 1991.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP), octubre de 1991.

Leyes sobre propiedad industrial

Decisión 85 de 1978. Establece el reglamento para la aplicación de las normas sobre Propiedad Industrial.
Fecha de entrada en vigor: 1978.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP). Régimen Legal de la Inversión Extranjera. Bogotá, 1988.

Decreto No. 1190 del 26 de junio de 1978. Incorpora a la legislación colombiana la Decisión 85.
Fecha de entrada en vigor: 26 de junio de 1978.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP). Régimen Legal de la Inversión Extranjera. Bogotá, 1988.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones

Ley No. 47 del 8 de agosto de 1981. Establece el Estatuto Orgánico de las Zonas Francas Industriales y Comerciales.
Fecha de entrada en vigor: 8 de agosto de 1981.
Fuente: BID-INTAL. Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI. VII.Grupo Andino, Volumen 2. Colombia - Ecuador; Buenos Aires 1985.

Decreto No. 2131 de 1991. Reglamenta la inversión extranjera en zonas francas.
Fecha de entrada en vigor: 17 de diciembre de 1983.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP), octubre de 1991.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones (continuación)

Resolución No. 51 CONPES del 22 de octubre de 1991. Establece el Estatuto de Inversiones Internacionales de Colombia y ratifica la Decisión 291. Esta resolución es modificada por la resolución No. 52 CONPES del 23 de diciembre de 1991.
Fecha de entrada en vigor: 22 de octubre de 1991.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP), octubre de 1991.

Ley No. 7 de 1991. Establece la Ley Marco de Comercio Exterior dentro de la cual se reglamenta el régimen para el funcionamiento privado de Zonas Francas industriales de bienes y servicios.
Fecha de entrada en vigor: 1991.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación, Guía de Negocios en Colombia, Departamento Nacional de Planeación de Colombia (División de Inversión Extranjera) y KPMG Peat Marwick, marzo de 1992.

Leyes sobre privatizaciones

Decreto No. 1900 del 19 de agosto de 1990. Reglamenta la participación de empresas privadas en el sector de telecomunicaciones.
Fecha de entrada en vigor: 19 de agosto de 1990.
Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, mayo 1991.

Decreto No. 2915 del 5 de diciembre de 1990. Reglamenta la privatización de instituciones financieras.
Fecha de entrada en vigor: 22 de octubre de 1990.
Fuente: Banco de la República, Revista del Banco de la República, Volumen LXIII, No. 758. Bogotá, diciembre de 1990.

Ley No. 45 del 18 de diciembre de 1990. Se establece el régimen sobre instituciones financieras y la actividad aseguradora.
Fecha de entrada en vigor: 18 de diciembre de 1990.
Fuente: Banco de la República, Revista del Banco de la República, Volumen LXIII, No. 758. Bogotá, diciembre de 1990.

Ley No. 01 del 15 de enero de 1991. Ordena la liquidación de Puertos de Colombia y la transferencia de todos sus activos a compañías portuarias regionales.
Fecha de entrada en vigor: 15 de enero de 1991.
Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, mayo 1991.

Acuerdos internacionales

Convenio sobre garantías de las inversiones de la Corporación Privada de Inversiones en el Extranjero (OPIC), suscrito en 1985.
Fecha de entrada en vigor: 1985.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación, Guía de Negocios en Colombia, Departamento Nacional de Planeación de Colombia (División de Inversión Extranjera) y KPMG Peat Marwick, marzo de 1992.

Convención de la Agencia Multilateral de Garantía de Inversión (MIGA), suscrito en 1986.
Fecha de entrada en vigor: 1986.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación, Guía de Negocios en Colombia, Departamento Nacional de Planeación de Colombia (División de Inversión Extranjera) y KPMG Peat Marwick, marzo de 1992.

Ley No. 124 de 1961. Aprueba el Convenio de Exención de Impuesto a la Renta con respecto a las ganancias obtenidas en la operación de buques y aviones en la actividad de transporte de personas, artículos y correo, por sociedades organizadas en los Estados Unidos.
Fecha de entrada en vigor: 1961.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación, Guía de Negocios en Colombia, Departamento Nacional de Planeación de Colombia (División de Inversión Extranjera) y KPMG Peat Marwick, marzo de 1992.

Ley No. 04 del 5 de enero de 1988. Aprueba el Acuerdo para la exoneración recíproca de impuestos sobre los ingresos brutos derivados de la operación de barcos y aeronaves, por parte de ciudadanos de los Estados Unidos (no residentes en Colombia) y por empresas organizadas en Estados Unidos.
Fecha de entrada en vigor: 5 de enero de 1988.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación, Guía de Negocios en Colombia, Departamento Nacional de Planeación de Colombia (División de Inversión Extranjera) y KPMG Peat Marwick, marzo de 1992.

Ley No. 15 del 15 de diciembre de 1970. Se aprueba el Convenio de eliminación de doble tributación de las empresas marítimas y aéreas de la República Argentina.
Fecha de entrada en vigor: 15 de diciembre de 1970.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación, Guía de Negocios en Colombia, Departamento Nacional de Planeación de Colombia (División de Inversión Extranjera) y KPMG Peat Marwick, marzo de 1992.

Ley No. 16 del 15 de diciembre de 1970. Aprueba el Acuerdo con Alemania para evitar la doble tributación de las empresas aéreas y marítimas.
Fecha de entrada en vigor: 15 de diciembre de 1970.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación, Guía de Negocios en Colombia, Departamento Nacional de Planeación de Colombia (División de Inversión Extranjera) y KPMG Peat Marwick, marzo de 1992.

Acuerdos internacionales (continuación)

Ley No. 21 del 30 de diciembre de 1972. Aprueba el Convenio con la República de Chile para evitar la doble tributación de las empresas de navegación aérea y marítima respecto del impuesto sobre la renta y el capital.
Fecha de entrada en vigor: 30 de diciembre de 1972.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación, Guía de Negocios en Colombia, Departamento Nacional de Planeación de Colombia (División de Inversión Extranjera) y KPMG Peat Marwick, marzo de 1992.

Ley No. 14 del 19 de enero de 1981. Aprueba el Convenio celebrado con el Gobierno Italiano para evitar la doble tributación sobre las rentas y sobre el patrimonio derivados del ejercicio de la navegación marítima y aérea.
Fecha de entrada en vigor: 19 de enero de 1981.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación, Guía de Negocios en Colombia, Departamento Nacional de Planeación de Colombia (División de Inversión Extranjera) y KPMG Peat Marwick, marzo de 1992.

Ley No. 16 del 3 de febrero de 1976. Aprueba el Acuerdo con Venezuela para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional.
Fecha de entrada en vigor: 3 de febrero de 1976.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación, Guía de Negocios en Colombia, Departamento Nacional de Planeación de Colombia (División de Inversión Extranjera) y KPMG Peat Marwick, marzo de 1992.

Ley No. 6 del 14 de enero de 1988. Aprueba el Acuerdo de transportes aéreos con Francia, mediante el cual las empresas aéreas pagarán exclusivamente al Gobierno de su propio país todo impuesto que grave su renta o que sea complementario o adicional de impuestos que graven la renta.
Fecha de entrada en vigor: 14 de enero de 1988.
Fuente: Departamento Nacional de Planeación, Guía de Negocios en Colombia, Departamento Nacional de Planeación de Colombia (División de Inversión Extranjera) y KPMG Peat Marwick, marzo de 1992.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEY SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

En Colombia la norma básica que regula la actuación del capital extranjero está contenida en la Resolución No. 51 del 22 de octubre de 1991, administrada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) del Departamento Nacional de Planeación (DNP). A través de esta Resolución se establece el Estatuto de Inversiones Internacionales, medida complementaria a la Ley No. 09 (Estatuto Cambiario) del 17 de enero de 1991, que regula en materia de cambios internacionales. No obstante, al igual que en los demás países del Pacto Andino, la inversión extranjera en Colombia se rige por la Decisión 291 emitida por la Comisión del Acuerdo de Cartagena el 21 de marzo de 1991.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

La primeras regulaciones de la inversión extranjera tienen en Colombia un origen cambiario. En 1951 se implantó un estricto control de cambios como consecuencia del cual las inversiones extranjeras debían registrarse en la Oficina de Registro de Cambios del Banco de la República. Esta Oficina registraba además los movimientos de capital correspondiente, autorizaba los giros al exterior en concepto de utilidades y reembolso de capital, y ejercía el control sobre dichas inversiones.

Colombia durante el período 1957 - 1966 mantuvo un régimen de cambios libre bajo cuya vigilancia sólo debían registrarse las empresas receptoras dedicadas a la industria del petróleo. La Oficina de Registro de Cambios fue trasladada a la Superintendencia de Comercio Exterior.

El 22 de marzo de 1967, se dicta el Decreto Ley No. 444, vigente hasta el año 1991, mediante el cual se establece, junto con un régimen de control de cambios, el procedimiento de autorización de la inversión extranjera por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP). Adicionalmente, la Oficina de Registro de Cambios, nuevamente dependiente del Banco de la República, debía registrar los aportes de capital, sus reinversiones y las remesas al exterior que se generaran. Además, se establecía que la evaluación y autorización hecha por el DNP debía adecuarse a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). El Decreto Ley No. 444 fue modificado parcialmente por el Decreto Ley No. 688 de abril del mismo año.

El 19 de julio de 1972, se dicta la Resolución No. 17 del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), mediante la cual se reglamenta el Decreto Ley No. 444. En esta Resolución se establecen las definiciones de inversión extranjera y otros conceptos afines; los procedimientos de autorización y registro de la inversión; los criterios mediante los cuales el DNP debe evaluar los proyectos de inversión extranjera y las formas de valoración del capital invertido.

La evolución posterior del tratamiento de la inversión extranjera en Colombia está estrechamente ligada a los cambios producidos en la Decisiones del Grupo Andino que han regulado en estas materias y, de manera especial, a la Decisión 24 emitida por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en junio de 1971.

De esta manera, mediante el Decreto No. 1900 del 15 de septiembre de 1973, la Decisión 24 adquirió valor normativo interno en Colombia. La nueva norma supra regional fue dictada con la finalidad de limitar la influencia financiera exterior y asegurar una mayor contribución del sector privado local al desarrollo nacional. Asimismo, contemplaba la reducción progresiva a una posición minoritaria de las participaciones extranjeras en las empresas locales, la eliminación del capital extranjero en los sectores claves, la limitación del derecho a remitir utilidades al exterior, entre otras disposiciones de carácter restrictivo.

En 1978 y 1983, el CONPES dictó las Resoluciones Nos. 29 y 36, respectivamente, mediante las cuales se señalaban algunos lineamentos específicos en cuanto al tratamiento de los excedentes de utilidades y la transferencia de las mismas al exterior.

Después de dieciséis años de haber entrado en vigor y haber sufrido algunas modificaciones, el 18 de mayo de 1987 la Decisión 24 fue sustituida por la Decisión 220. Por medio de esta norma se flexibilizó el tratamiento de la inversión extranjera eliminando algunos requisitos de registro y autorización de las inversiones y remesas de utilidades al exterior, suprimiendo los sectores reservados y otorgando la posibilidad de que cada país miembro pudiera legislar en forma individual en materia de inversión extranjera.

La Decisión 220 fue reglamentada internamente por el Decreto No. 1265 del 10 de julio de 1987. En este Decreto se establecieron los procedimientos de solicitud, autorización y registro de la inversión extranjera, coincidentes con la Decisión 220, así como con el Decreto Ley No. 444 y la Resolución No. 17 del CONPES. Algunas medidas en torno a la remisión de utilidades fueron dispuestas posteriormente, mediante la Resolución No. 44 del CONPES del 27 de julio de 1987.

El 28 de enero de 1991 se dictó la Resolución No. 49 del CONPES mediante la cual se estableció el Estatuto de Inversiones Internacionales a la luz de la Decisión 220 y del recientemente modificado Estatuto Cambiario (Ley No. 09 del 17 de enero de 1991), la cual otorgaba al CONPES funciones de regulación en materia de inversiones extranjeras.

Sin embargo, en marzo del mismo año, se presentó la necesidad de revisar la legislación existente para los países miembros del Acuerdo de Cartagena, dado que éstos buscaban una mayor eficiencia y competitividad en sus economías, mediante la liberalización del comercio y la inversión extranjera. Por este motivo, con el fin de estimular y promover mayores flujos de capitales y tecnologías extranjeras hacia las economías andinas se volvió a modificar el Régimen Común, sustituyendo la Decisión 220 por la Decisión 291.

Finalmente, el 22 de octubre de 1991, se emitió la Resolución No. 51 del CONPES que establece algunos ajustes al Estatuto de Inversiones Internacionales, derogando la Resolución No. 49 del CONPES. Esta nueva norma legal, es la que actualmente regula al capital extranjero en Colombia, como asimismo las inversiones colombianas en el exterior.

3. Definición de inversión extranjera directa

La Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena define como inversión extranjera directa los aportes provenientes del exterior de propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras al capital de una empresa, en moneda libremente convertible o en bienes físicos o tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias nuevas y reacondicionadas, equipos nuevos y reacondicionados, repuestos, partes y piezas, materias primas y productos intermedios.

Igualmente se considera como inversión extranjera directa las inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior y las reinversiones que se efectúen de conformidad con la Decisión 291.

La Resolución No. 51 del CONPES ratifica la definición entregada por la Decisión 291, adoptándola como definición nacional. Precisando además que se consideraba también como inversión extranjera directa, la adquisición de participaciones, acciones o cuotas en el mercado de valores. En todo caso las inversiones que se realicen en valores inscritos en el Registro Nacional de Valores deberán adquirirse con ánimo de permanencia y estarán sujetas a todas las normas que rigen el mercado de valores.

Además esta misma Resolución establece que son inversiones extranjeras, la inversión directa, la inversión indirecta y la inversión de portafolio. Estas dos últimas modalidades son definidas como:

a) Inversiones indirectas: todos los actos o contratos por medio de los cuales el inversionista realiza un aporte tangible o intangible a una empresa sin llegar a tener participación accionaria en todo o en parte de ella, siempre y cuando las rentas que la inversión genere para su propietario dependan de las utilidades generadas por la empresa.

b) Inversión de portafolio: las inversiones en acciones y bonos obligatoriamente convertibles en acciones y otros valores negociables en Bolsas de Valores.

En resumen, de acuerdo a la Resolución No. 51 del CONPES, la inversión extranjera en Colombia puede revestir las siguientes modalidades:

a) Importación de maquinaria, equipos u otros bienes físicos o tangibles, aportados al capital de una empresa como importaciones no reembolsables.

b) Importación de divisas libremente convertibles para inversiones en moneda nacional como aporte directo al capital de una empresa o adquisición de derechos, acciones u otros valores.

c) Aportes en especies al capital de una empresa consistentes en intangibles, tales como, contribuciones tecnológicas, marcas y patentes.

d) Recursos en moneda nacional con derecho a ser remitidos al exterior, tales como, principal e intereses de créditos externos, sumas adeudadas por concepto de importaciones reembolsables,

utilidades con derecho a giro y regalías derivadas de contratos debidamente aprobados y registrados que se destinen a inversiones directas, indirectas o de portafolio.

e) Retención en el patrimonio de utilidades no distribuidas con derecho a giro.

f) Las modalidades señaladas en los literales a), b) y c) cuando no se computen como aportes de capital a la empresa.

g) Importación de divisas libremente convertibles para realizar inversiones en moneda nacional tendientes a efectuar inversiones de portafolio.

h) Inversiones suplementarias al capital asignado de las sucursales de empresas extranjeras en los términos de la Resolución No. 17 del CONPES de 1972 y, las inversiones a un proyecto minero de carbón conforme a las Resoluciones Nos. 23, 24 y 45 del CONPES, de 1976 y 1989 respectivamente.

i) Importación de divisas libremente convertibles para efectuar inversiones en moneda nacional destinadas a la compra de inmuebles para residencia propia o para fines turísticos de personas naturales no residentes, y viviendas de funcionarios u oficinas de personas jurídicas extranjeras.

4. Tratamiento jurídico del inversionista extranjero

La Decisión 291, en su Artículo No. 2, señala que los inversionistas extranjeros tendrán los mismos derechos y obligaciones a los que se sustentan los inversionistas nacionales, salvo lo dispuesto en las legislaciones de cada país miembro.

A este respecto, la Resolución No. 51 del CONPES establece en base al Artículo No. 100 de la Constitución Política de Colombia, al Artículo No. 15 de la Ley No. 09 de 1991, y con excepción de aquellos asuntos referentes a la transferencia de recursos al exterior, que la inversión extranjera en Colombia, será tratada para todos los efectos, de igual forma que la inversión de nacionales residentes.

En consecuencia, y sin perjuicio de lo establecido en regímenes especiales, no se pueden conceder condiciones ni otorgar tratamientos discriminatorios a los inversionistas extranjeros frente a los inversionistas privados residentes nacionales, ni tampoco conceder a los inversionistas extranjeros ningún tratamiento más favorable que el que se otorga a los inversionistas privados residentes nacionales.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

La Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena señala en su Artículo No. 3 que la inversión extranjera directa, las reinversiones y la venta de acciones, participaciones y derechos de los inversionistas extranjeros podrán ser registradas ante el organismo nacional competente, de acuerdo con lo que disponga la legislación de cada país miembro.

En este sentido, la Resolución No. 51 del CONPES señala en sus Artículos Nos. 9 y 12 que todas las inversiones extranjeras que se proyecten hacer en el país en aquellos sectores que no estén sujetos a regímenes especiales y a las limitaciones impuestas en el Artículo No.8 quedan autorizadas. En todo caso las siguientes inversiones requieren de la autorización del DNP:

a) Las que se proyecte efectuar para la realización de actividades de prestación de servicios públicos tales como energía eléctrica, aseo, acueducto y alcantarillado, servicios postales, correos, salud pública, comunicaciones, incluidas las telecomunicaciones, radioemisoras, estaciones de televisión y periódicos y revistas que no tengan el carácter de científicas, técnicas o culturales. Para su autorización se tendrá en cuenta el efecto positivo sobre los costos y la eficiencia en la prestación del servicios y el fomento al bienestar público.

b) Las que se proyecte realizar en el procesamiento, disposición y desecho de basuras. Para su autorización se tendrá en cuenta el origen de las basuras, su naturaleza y la naturaleza del proceso de transformación para determinar si uno u otro es tóxico, radioactivo o peligroso.

c) Las que se proyecte realizar al amparo de los convenios internacionales vigentes ratificados por Colombia.

En la autorización de una inversión extranjera, el DNP determina las condiciones generales de la inversión, los plazos dentro de los cuales debe realizarse y, el plazo dentro del cual debe solicitarse su registro ante el Banco de la República.

La autorización perderá sus efectos cuando el DNP establezca que el inversionista extranjero ha modificado los términos de su inversión, sin previa autorización, o el inversionista no cumpla cualquiera de las condiciones establecidas en el acto de autorización.

El DNP debe pronunciarse sobre las solicitudes de autorización de inversiones extranjeras dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, siempre que no se haya exigido documentación complementaria dentro de los primeros 15 días. Si pasados estos plazos el DNP no se pronuncia la inversión se considera autorizada por **silencio administrativo positivo**.

Corresponde al Ministerio de Minas y Energía autorizar en forma global los proyectos de inversión extranjera para la exploración y explotación de petróleo y gas natural, una vez negociado el contrato respectivo entre ECOPETROL y el inversionista extranjero. De esta misma manera corresponde al Ministerio de Minas y Energía autorizar las inversiones extranjeras para los proyectos de refinación, transporte y distribución de hidrocarburos.

Los proyectos de inversión extranjera para la exploración, beneficio y transformación de minerales, deben ser aprobados igualmente por el Ministerio de Minas y Energía, previa inscripción en el Registro Minero. Para aquellas inversiones extranjeras que supere los US$ 100 millones o su equivalente en otras monedas, se requiere la autorización del Departamento Nacional de Planeación, previo concepto favorable del Ministerio de Minas y Energía.

La constitución u organización de cualquier institución financiera con capital extranjero, así como toda transacción de inversionistas extranjeros que tenga por objeto la adquisición del 10% o más de las acciones suscritas de cualquier entidad financiera debe contar con la aprobación de la Superintendencia Bancaria, en los términos del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley No. 45 del 18 de diciembre de 1990.

En cuanto al registro, el Artículo No. 15 señala que todas las inversiones extranjeras, incluido el movimiento de las inversiones adicionales, capitalizaciones, reinversiones de utilidades con derecho a giro, remesas de utilidades y reembolso de capitales, deberán registrarse en el Banco de la República. Dicha institución informará mensualmente al DNP sobre las inversiones que registre, identificando el inversionista, la empresa receptora, el monto y la modalidad de la inversión.

6. Remisión de capital y utilidades al exterior

La Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena en los Artículos Nos. 4 y 5 establece el derecho a transferir al exterior, en divisas libremente convertibles, las utilidades netas que provengan de la inversión extranjera directa y, a remesar el producto de la venta de acciones, participaciones o derechos, previo pago de los impuestos correspondientes. En el caso de la venta de acciones, participaciones o derechos, dicha transacción no será considerada como reexportación de capital.

En el caso de la legislación nacional, la Resolución No. 51 del CONPES establece los siguientes derechos al titular de una inversión extranjera:

a) Remitir al extranjero en moneda libremente convertible las utilidades netas comprobadas. Para efectos de la compra de divisas y el ejercicio de tal derecho, el inversionista deberá presentar un certificado del Revisor Fiscal en el cual consten el monto de la inversión, las utilidades netas generadas por la inversión y de ser necesario todos los datos adicionales indispensables para comprobar dichas utilidades netas. La Superintendencia de Cambios ejercerá un control posterior para verificar la existencia de utilidades netas, sobre todo cuando éstas superen el 25% del capital registrado el año inmediatamente anterior.

b) Reinvertir utilidades, o retener en el superávit las utilidades no distribuidas con derecho a giro.

c) Capitalizar las sumas con derecho a giro, producto de obligaciones derivadas de la inversión.

d) Remitir al exterior, en moneda libremente convertible, las sumas recibidas producto de la enajenación de la inversión dentro del país, o de la liquidación de la empresa o de la reducción de su capital.

7. Sectores prohibidos para el capital extranjero.

Entre las disposiciones legales que señalan restricciones para la inversión extranjera en algunos sectores reservados al capital nacional se encuentran:

a) La Resolución No. 51 del 22 de octubre de 1991 del CONPES, establece en su Artículo No. 8 que pueden realizarse inversiones extranjeras en cualquier proporción en todos los sectores de la economía. No obstante lo anterior, queda prohibido todo tipo de inversión extranjera en las actividades de defensa y seguridad nacional y en el procesamiento, disposición y desechos de basuras tóxicas, peligrosas o radioactivas no producidas en el país. En todo caso, el CONPES puede reservar sectores de la actividad económica y determinar si admite en ellos la participación de inversión extranjera.

b) La Constitución Política de Colombia, establece en su Artículo No. 332 que todos los recursos naturales no renovables del suelo y del subsuelo pertenecen al Estado en forma inalienable. En ejercicio de ese derecho, el Estado puede explorarlos y explotarlos directamente, a través de organismos descentralizados, o conferir a los particulares el derecho de hacerlo, o reservarlos temporalmente.

c) El Decreto Legislativo No. 2310 de 1974 y demás normas pertinentes, con excepción de los contratos de concesión vigentes, establece que la exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad nacional estará a cargo de la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL), la cual podrá llevar a cabo dichas actividades directamente o por medio de contratos de asociación, operación, de servicios o de cualquier otra naturaleza, distintos de los de concesión celebrados con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

d) Colombia, como país miembro del Acuerdo de Cartagena, no puede autorizar la inversión extranjera directa en su territorio ni la celebración de contratos de importación de tecnología para la elaboración de productos pertenecientes a la industria petroquímica que no les hubiere sido asignados, incluidos en los anexos de la Decisión 91 de agosto de 1975 y en las posteriores modificaciones incluidas en las Decisiones 130 y 170. No obstante, pueden producirse algunas excepciones, siempre y cuando no estén sujetas a las cláusulas y restricciones establecidas en la Decisión 91 y sus modificaciones.

8. Tributación

Colombia ha firmado convenios sobre doble tributación, especialmente para las actividades de transporte aéreo y marítimo, con Estados Unidos, Argentina, Alemania, Chile, Italia, Venezuela y Francia.

El Estatuto de Inversiones Internacionales, Resolución No. 51 del CONPES, no contiene normas sobre aspectos tributarios, salvo la que señala que los asuntos tributarios referentes a la transferencia de recursos al exterior se rigen por el Estatuto Tributario y demás normas especiales sobre la materia. En este sentido, las disposiciones en materia tributaria son las siguientes:

a) Se fija en 30% la tasa única sobre la renta gravable y las ganancias ocasionales de las sociedades de diferentes tipos, incluyendo las sociedades extranjeras de cualquier naturaleza. Entre 1993 y 1997, ese impuesto llevará una sobrecarga del 25%, lo que significa una tasa efectiva de 37.5%.

b) La tasa aplicable a la renta correspondiente a dividendos percibidos tanto por sociedades como por personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia es de 15%, las que irán disminuyendo a partir de 1995 llegando a un 12% a partir de 1996 en adelante. Esta tasa puede reducirse al 0% cuando los dividendos sean capitalizados en la sociedad que los generó.

c) Para las sociedades que obtengan utilidades en Colombia mediante sucursales, la tasa de impuesto será del 30% más un 12% sobre las utilidades remitidas. No obstante, este último impuesto irá disminuyendo hasta llegar a 7% a partir de 1996 en adelante.

d) Se aplica una tasa del 12% (sobre el 30%) en los casos de pagos por concepto de intereses, comisiones, regalías, explotación de propiedad industrial o del "know how", así como la prestación de servicios técnicos. Esta sobretasa irá disminuyendo hasta alcanzar el 10% en 1994, el 8% en 1995 y el 9% en 1996.

e) En Colombia el impuesto general al consumo es de 14%, llegando a tasas de 20% a 45% para artículos de lujo.

f) Colombia ofrece incentivos de tipo tributario para algunas áreas prioritarias, como es el caso de la agroindustria, la minería, la industria petrolera y las exportaciones de manufacturas. Además existen exoneraciones para aquellas empresas que operen en las Zonas Francas Industriales.

10. Royalties o regalías

La Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena en su Artículo No. 14 (inciso g) establece que para los efectos del registro de contratos sobre transferencia de tecnología externa, marcas o patentes, se debe tener en cuenta que dichos contratos no contengan, entre otras cosas, cláusulas que obliguen a pagar regalías por patentes o marcas no utilizadas o vencidas.

Asimismo, el Artículo No. 15 señala que las contribuciones tecnológicas intangibles, en la medida que no constituyen aportes de capital, darán derecho al pago de regalías. Además, las regalías devengadas podrán ser capitalizadas, previo pago de los impuestos correspondientes. Finalmente, cuando esas contribuciones tecnológicas sean suministradas a una empresa extranjera por su casa matriz o por otra filial de la misma casa matriz, se podrá autorizar el pago de regalías en los casos previamente calificados por el organismo nacional competente de Colombia.

C. TRATAMIENTO DE LA INVERSION NACIONAL EN EL EXTERIOR

1. Definición de la inversión nacional en el exterior

Según lo señala la Resolución No. 51 del CONPES, se entiende por inversión de capital colombiano en el exterior la vinculación a empresas en el extranjero de activos generados por actividades productivas en Colombia, que no tengan derecho de giro; la inversión indirecta y la reinversión o capitalización en el exterior de las sumas con obligación de reintegro provenientes de utilidades, intereses, comisiones, amortización de préstamos, regalías y otros pagos de servicios técnicos y reembolsos de capital, cuando se haya autorizado dicha reinversión o capitalización.

Las inversiones de capital colombiano en el exterior en empresas constituidas o establecidas o que se proyecten constituir en el exterior, pueden adoptar las siguientes modalidades:

a) Exportación de maquinaria, equipos u otros bienes físicos o tangibles, aportados al capital de una empresa, cuyo valor en moneda extranjera no se reintegra al país.

b) Exportación de divisas libremente convertibles como aporte directo al capital de una empresa.

c) Aportes mediante exportación de servicios, asistencia técnica, contribuciones tecnológicas o activos intangibles aportados al capital de una empresa, cuyo valor en moneda extranjera no se reintegra al país.

d) Reinversión o capitalización en el exterior de las sumas con obligación de reintegro, provenientes de utilidades, intereses, regalías y otros pagos de servicios técnicos y reembolsos de capital.

e) Aportes de divisas provenientes de créditos externos.

2. Autorización y registro de la inversión nacional en el exterior

Toda inversión de capital colombiano en el exterior debe ser autorizada previamente por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) excepto en los siguientes casos:

a) El DNP podrá emitir una autorización provisional para las inversiones que impliquen procesos de negociación, concesión o adjudicación. Dentro de los 15 días siguientes, el inversionista deberá solicitar la autorización definitiva.

b) Queda autorizada toda inversión de capital colombiano en el exterior que realiza una persona natural o jurídica cuando no supere un monto acumulado de US$ 500000.

c) Queda autorizada toda inversión de capital proveniente o destinada a cualquier país miembro del Pacto Andino en una Empresa Multinacional Andina.

La inversiones en el exterior y su movimiento deben registrarse en el Banco de la República.

3. Regímenes especiales

De acuerdo con la Resolución No. 46 CONPES de 1989, sólo están facultados para realizar inversiones de capital colombiano en bancos, corporaciones u otras entidades de crédito exterior, los establecimientos bancarios y las corporaciones financieras. Igualmente, las compañías de seguros y reaseguros están facultadas para participar en el capital o en negocios de compañías similares en el exterior.

Toda inversión de este tipo deberá ser autorizada por el DNP, previa aprobación de la Superintendencia Bancaria. Cuando se trate del establecimiento de sucursales se requerirá, además, la autorización del CONPES. El registro se llevará a cabo en el Banco de la República.

Finalmente, el inversionista que dirija sus capitales hacia las instituciones financieras del exterior debe cumplir las siguientes obligaciones:

a) No realizar transacciones con las acciones o participaciones que adquiera con la inversión.

b) Reintegrar al país las utilidades que produzcan las inversiones, salvo que su capitalización o reinversión sea autorizada por el DNP.

c) Destinar recursos de la empresa receptora a la financiación del comercio exterior colombiano.

d) Impedir que la empresa receptora constituya otras sociedades de cualquier naturaleza o participe en ellas, sin la autorización de la Superintendencia Bancaria.

C. CONVERSION DE DEUDA EXTERNA

1. Antecedentes de la conversión de deuda externa en Colombia

En Colombia no se ha llevado a cabo ningún programa de conversión de deuda externa. Esto se debe, principalmente, a la actitud del país respecto a los dos beneficios más importantes de este tipo de programas.

En primer lugar, una de las ventajas de emprender un programa de conversión es reducir, significativamente, el monto de la deuda externa del país. No obstante, Colombia posee recursos suficientes para servir su deuda externa y no se prevé que tenga problemas en el futuro. De hecho la primera vez que Colombia refinanció su deuda externa fue en 1988.

En segundo lugar, Colombia es un país que ha registrado una afluencia positiva y permanente de inversión extranjera neta. Además, el criterio colombiano tradicional para la selección de proyectos de inversión extranjera ha sido muy cauteloso; llegando en algunos casos a rechazar buenos proyectos fundándose en que ya había suficiente inversión extranjera en determinado sector de actividad económica. Luego, esta segunda ventaja de la conversión de deuda externa, la mayor inversión extranjera, no sería significativa en el caso colombiano.

Finalmente, se considera que un programa de conversión de deuda externa no influiría ni a favor ni en contra de la decisión de invertir.

No obstante lo anterior, en 1987 mediante el Decreto No. 1265 del 10 de julio de 1987, se permite a los inversionistas extranjeros capitalizar activos nacionales a cambio del pago de deudas intrafirmas. Actualmente, la Resolución No. 51 del CONPES permite efectuar inversiones directas, a través de recursos en moneda nacional con derecho a ser remitidos al exterior por concepto de principal e intereses de créditos externos.

D. PRIVATIZACIONES

Con el dictado de la Constitución Política de 1886, el Estado de Colombia se convirtió en propietario de una gran cantidad de recursos productivos, tales como minas de oro, plata, platino, piedras preciosas y sal.

En el presente siglo, el Estado emprendió la tarea de crear, fortalecer, organizar y operar los servicios públicos, tales como la infraestructura vial, ferroviaria y portuaria; las compañías de agua y electricidad; y los servicios de teléfonos y telecomunicaciones. Posteriormente, el Gobierno colombiano fue más lejos y estableció servicios públicos monopólicos, que trajeron como consecuencia que empresas de propiedad privada que suministraban estos servicios fueran nacionalizadas.

Comenzando en los años treinta y hasta el pasado reciente, el Gobierno colombiano adoptó cada cierto tiempo políticas de intervención en la economía nacional, con el fin de mejorar y racionalizar la producción, comercialización y distribución de bienes, de acuerdo a los criterios de la época. De esta manera se crearon las siguientes empresas:

- Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero (1931).
- Banco Popular (1947).
- La Previsora S.A. Compañía de Seguros.
- IDEMA (1944), empresa encargada de la compra, importación y distribución de productos alimenticios.

De la misma manera, el Estado se reservó la posibilidad de explotar los recursos naturales del país. Para lo cual creó la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL) que se encargó de la explotación de petróleo y de CARBOCOL, encargada de la explotación del carbón.

En 1940, se crea el Instituto de Fomento Industrial (IFI) con el fin de promover la creación de empresas con participación de inversionistas privados en proyectos industriales en sectores prioritarios de la economía nacional. Como originalmente fue concebido, el IFI debía vender sus acciones en estas empresas a inversionistas privados luego de su organización y puesta en marcha. Sin embargo, como muchas de estas empresas fueron creadas bajo programas gubernamentales intervencionistas o en actividades vinculadas a los servicios públicos, y porque tales empresas nunca alcanzaron una situación financiera solvente, estas transferencias nunca se realizaron.

A partir de 1983, se inicia un proceso de nacionalización de instituciones financieras consideradas como insolventes. En 1985, por medio de la Ley No. 117 se crea el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras para el control y la reorganización de las instituciones nacionalizadas. No obstante, no se obtuvieron resultados satisfactorios.

De esta manera, se puede observar que la intervención estatal en Colombia ha ido creciendo, sobre todo en los sectores financiero y de servicios públicos. En la actualidad no existe un programa

de privatización como tal. Sin embargo, se han tomado algunas medidas aisladas que pueden resumirse de la siguiente manera:

a) Mediante el Decreto No. 1900 del 19 de agosto de 1990, se reestructura el sector telecomunicaciones permitiendo que las empresas privadas provean ciertos servicios bajo concesiones autorizadas por el Ministerio de Comunicaciones o por autoridades regionales o municipales, según sea el caso. Un ejemplo de este programa es el sistema de telefonía celular que ya está cobrando fuerza en Colombia. Así, la empresa nacional de telecomunicaciones, TELECOM, tiene una competencia potencial a nivel regional.

La privatización de TELECOM, la empresa colombiana de telecomunicaciones, ha sido sometida a consideración del Congreso, sugiriéndose que su transformación y privatización debe realizarse de acuerdo con ciertas reglas básicas. Así, TELECOM debe ser convertida en una sociedad anónima, cuyas acciones deben ser repartidas de la siguiente forma:

- Un 10% debe ser ofrecido a su valor nominal a los trabajadores. Los ingresos provenientes de dicha venta deben ser asignados a la creación de un Fondo de Pensiones y Servicios de Salud para los trabajadores en funciones y retirados.

- Otra parte de las acciones debe ser ofrecida por el Gobierno, por medio de una subasta internacional, a un sólo inversionista o a un consorcio vinculado a las telecomunicaciones. Esta parte no puede venderse durante un mínimo de tiempo.

- La parte restante debe ser vendida de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Comité de Regionalización y Modernización del Servicio Público de Teléfonos.

b) En cuanto al sector financiero nacionalizado, el Decreto No. 2915 del 15 de diciembre de 1990 señala que el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras puede vender a inversionistas privados las acciones de las entidades que posea, si tales acciones pertenecen al Fondo o al Gobierno Central. Para la realización de dicha venta, los residentes colombianos o extranjeros son sometidos a las mismas regulaciones, pero la transacción debe ser aprobada por la Superintendencia Bancaria sin considerar la nacionalidad del inversionista.

c) La Ley No. 01 del 15 de enero de 1991 ordenó la liquidación de la empresa Puertos de Colombia y la transferencia de todos sus activos a compañías portuarias regionales para fomentar la competencia. Asimismo, los inversionistas privados pueden obtener concesiones para el manejo de algunos servicios portuarios, a cambio de una cuota que debe ser distribuida entre el Gobierno Central y los Gobiernos Locales.

De esta manera, en 1991 el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FGIF) privatizó exitosamente tres bancos entre inversionistas nacionales y extranjeros: el Banco de los Trabajadores; el Banco Tequendama y el Banco del Comercio.

Finalmente, estos primeros intentos de privatización también regularon la participación del capital extranjero en el proceso. Es el caso del estatuto de procedimientos de privatización de las instituciones financieras, contenido en la Ley No. 45 del 18 de diciembre de 1990, que permite a los

inversionistas extranjeros comprar hasta el 100% de participación en las instituciones financieras y remitir al exterior hasta el 100% anual de la inversión registrada, previo pago de impuestos.

EMPRESAS PRIVATIZADAS al 31 de diciembre de 1992

EMPRESA PRIVATIZADA	SECTOR	PRECIO (Millones de US$)	FECHA DE VENTA	EMPRESA GANADORA
Banco de los Trabajadores a/	Banca	4.96 b/	30/08/91	Banco Mercantil de Venezuela
Banco Tequendama a/	Banca	31.44 c/	17/10/91	Banco de la Construcción de Venezuela e Intercom Financial Bank of Aruba
Banco del Comercio a/	Banca	83.5 d/	Nov. 1991/Feb. 1992	Banco de Bogotá
SOFASA (49%) e/	Industria automotriz	52.0	1989	...
Colklinker S.A. (15.7%) e/	Cemento	3.8	1990	...
Cementos Río Claro (10.3%) e/	Cemento	4.3	1990	...
Papelcol (100%) e/	Papel	63.5	1990	...
Copescol (49.5%) e/	Pesquería	1.5	1991	...
Astivar (31%) e/	Astillero	205.0	1991	...
Coseda (20%) e/	Textiles (seda)	403.0	1991	...
Procarbón (0.96%) e/	Carbón	0.015	1991	...
Texpinal (32.4%) e/	Textiles	5.6	1991	...
Provica (13.2%) e/	Bebidas (vino)	0.1	1991	...
Prodesal (11.6%) e/	Sal	2.8	1991	...
Conastil (59.89%) e/	Ingeniería	1.8	1992	...
Fertical (0.72%) e/	Productos químicos	0.02	1992	...
Penwalt (40.73%) e/	Productos químicos	2.1	1992	

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1991, 1992 y 1993.

a/ Estas instituciones formaban parte del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN).

b/ El precio mínimo de venta que se fijó en la subasta, en la cual tres ofertantes participaron en un proceso de pre-calificación, fue de US$ 4.04 millones.

c/ Representa el valor presente neto. El programa de venta del Banco Tequendama incluía una segunda rueda de ofertantes, en caso que la más alta oferta no sobrepasara a la segunda en al menos 15%. El precio de venta mínimo establecido por el FOGAFIN para el íntegro de sus acciones fue de US$ 18.5 millones.

d/ Representa el valor presente neto. Las acciones de FOGAFIN, equivalentes al 96.11% del total, fueron vendidas en tres lotes: 71% de ellas fueron adquiridas por el Banco de Bogotá en noviembre de 1991, por US$ 58.9 millones; un 10% fue distribuido entre 800 trabajadores del banco el 17 de enero de 1992 por US$ 7.2 millones; y el 15.11% restante fue colocado para subasta en la Bolsa de Valores y asignado a cerca de 80 personas el 11 de febrero de 1992, por un total de US$ 17.4 millones.

e/ Estas empresas pertenecían al Instituto de Fomento Industrial (IFI). Las cifras entre paréntesis representan los porcentajes de participación de IFI en dichas empresas.

PRINCIPALES EMPRESAS POR PRIVATIZARSE

EMPRESA	SECTOR	FECHA
Frigopesca (47.39%) a/	Pesquería	. . .
Corfidesarrollo (16.06%) a/	Institución Financiera	1993
Federaltex (21.86%) a/	Textiles	1993
Catsa (40.1%) a/	Agroindustria	1993
Fatextal (16%)	Textiles	1993
Monómeros Colombo Venezolanos	Productos químicos	1993
Alcalis (1005) a/	Productos químicos	1993
Salinas	Sal	1993
Quibi (18.35%) a/	Productos químicos	1993
Pestalu (64.07%) a/	Pesquería	1993
Intelsa (15.71%) a/		1993

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1992 y 1993.

a/ Las cifras entre paréntesis representan la participación del Instituto de Fomento Fabril (IFI) dentro de la empresa.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país							Inversión nacional en el extranjero						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992 d/	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período	441	321	19	259	230	102	215	15	19	36	21	10	20	74
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro	2672	2992	3011	3270	3500	3602	3817	316	335	371	392	402	422	496
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	7.6	8.2	7.7	8.3	8.7	8.6	8.5	0.9	0.9	0.9	1.0	1.0	1.0	1.1
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero a/	...	8.4	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero b/	...	1041	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero c/	...	233	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco de la República. Oficina de Cambios.
Sección Análisis Económico. Inversiones.
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Empresas Transnacionales y Reestructuración Industrial en Colombia, LC/R.1052, Juan José Echavarría Consultor de la Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales, Santiago de Chile, 27 de septiembre de 1991.

a/ Corresponde al porcentaje de empleo proporcionado por empresas con capital extranjero mayoritario (>50%) en el sector manufacturero. Este mismo cálculo para todas las empresas con alguna inversión extranjera nos entrega el resultado de 13.0%.

b/ Corresponde al número total de empresas registradas en el Banco de la República en su Oficina de Cambios.
En el sector manufacturero existen 233 empresas con capital extranjero mayoritario (>50%), 40 mixtas (30%-50%) y 22 empresas con una participación extranjera que fluctúa entre 1% y 30%.

c/ Número de empresas con capital extranjero mayoritario (>50%), en el sector manufacturero.

d/ Cifras al 31 de agosto de 1992.

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país				Inversión nacional en el extranjero			
	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1968	...	...	...	163861	...	...	...	3637
1969	...	...	...	171699	...	...	...	3938
1970	...	...	...	104929	...	...	...	4677
1971	...	...	...	44484	...	...	...	4084
1972	...	...	...	38600	...	...	...	3722
1973	...	...	...	20336	...	...	...	3457
1974	...	...	...	24025	...	...	...	2837
1975	...	...	...	48461	...	...	...	7736
1976	...	...	...	52627	...	...	...	5691
1977	...	...	...	115678	...	...	...	7062
1978	...	...	...	42713	...	...	...	40782
1979	...	...	...	113437	...	...	...	29511
1980	...	...	...	103604	...	...	...	10180
1981	...	...	...	139739	...	...	...	4000
1982	...	...	...	113477	...	...	...	29359
1983	...	...	...	117192	...	...	...	104232
1984	...	...	...	309812	...	...	...	20599
1985	...	...	...	489527	...	...	...	6450
1986	...	...	...	440974	...	...	...	14645
1987	...	...	...	320548	...	...	...	18764
1988	...	...	...	18743	...	...	...	36434
1989	...	...	...	259129	...	...	...	21049
1990	...	...	...	230284	...	...	...	10415
1991	...	...	...	101809	...	...	...	19875
1992 c/	...	...	...	215400	...	...	...	73944

Fuente: Banco de la República. Oficina de Cambios.

a/ Los flujos fueron calculados como la diferencia de stocks para dos años consecutivos.
b/ Incluye inversión antigua y nueva. No incluye inversión directa en el sector petrolero.
c/ En el caso de inversión extranjera en el país, las cifras son hasta el 31 de agosto de 1992.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	10138	693	1458	1145	12384	2813	1046	19478	7661	3346
Agricultura	1209	663	454	571	885	116	59	1401	2199	1191
Explotación minas y canteras	8929	30	1004	574	11499	2697	987	18077	5462	2155
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	124189	27302	12070	31966	26455	87138	31593	76226	101006	118135
Alimento, bebida y tabaco	3123	3938	1411	3313	4813	11703	3627	9679	8918	21311
Textiles, cuero y vestuario	5656	501	374	5359	349	5559	157	3462	2888	5636
Papel y derivados	1604	800	636	726	566	11699	3088	16500	5946	9216
Productos químicos y derivados c/	47884	10558	5009	16723	-3602	35200	8958	22626	26611	58261
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	3619	899	3458	596	1870	2580	2889	2253	1836	1262
Metales	3452	820	10	1232	590	1472	230	-136	1411	1063
Equipos mecánicos no eléctricos	6361	8449	1058	3705	21425	16519	11016	21255	51960	19074
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	4606	1337	114	312	444	2406	1628	587	1436	2312
TERCIARIO	18125	10337	10408	15309	13834	25576	10044	17389	-5269	18148
Construcción	433	29	0	1153	-920	314	22	97	623	378
Comercio e/	8511	2438	1988	6375	-209	17959	2576	9224	1422	12385
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación f/	1603	348	0	0	10840	20	6935	1252	1769	870
Finanzas y seguro	6487	7475	8414	7622	3616	7188	422	3870	-9991	4370
Inmuebles g/	682	25	-1	31	465	579	56	2471	1038	141
Otros servicios h/	409	22	7	128	42	-484	33	475	-130	4
ACTIV.NO ESPECIF.	361	268	89	41	-46	151	30	344	206	110
TOTAL	152813	38600	24025	48461	52627	115678	42713	113437	103604	139739

(Cuadro 3, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992 i/
PRIMARIO	52238	12762	173226	441781	373067	328185	2093	101334	53615	-41363	73519
Agricultura	-470	2001	-2998	1486	1092	3313	-5	347	5319	1460	1024
Explotación minas y canteras	52708	10761	176224	440295	371975	324872	2098	100987	48296	-42823	72495
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	53895	69031	110272	25683	73199	-11145	27906	150503	117993	131988	34071
Alimento, bebida y tabaco	11015	8224	22827	17297	10264	9436	14622	19962	-1027	18940	1220
Textiles, cuero y vestuario	632	1400	1053	1165	1000	557	1808	1390	1804	6310	2172
Papel y derivados	5402	11511	9491	1719	27205	5423	4974	3677	14339	8422	2455
Productos químicos y derivados c/	18654	19357	87641	21046	10919	22280	8842	45048	9047	27911	13631
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	3531	9992	3582	5366	6355	3692	2316	6440	-975	2773	4635
Metales	819	-566	1938	569	-4042	1023	239	5258	-517	-2229	-13
Equipos mecánicos no eléctricos	13442	17364	-14102	-19159	19647	-54495	-5814	68951	94468	69664	9113
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	400	1749	-2158	-2320	1851	939	919	-223	854	197	858
TERCIARIO	7328	32128	29525	21906	-5239	3485	-11521	7253	58629	10849	107729
Construcción	267	-1094	735	-982	888	-4751	-18244	561	41668	-994	14892
Comercio e/	3418	9868	11172	4991	-70	6348	10121	2152	12045	7442	17290
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación f/	611	-1312	-589	779	-3339	1855	1635	1163	-23	-286	1247
Finanzas y seguro	1789	23951	14991	15891	-403	1359	-5134	-3237	3604	4710	70026
Inmuebles g/	518	702	3223	557	-2315	-1342	2122	6474	1178	-448	3788
Otros servicios h/	725	13	-7	670	0	16	-2021	140	157	425	486
ACTIV.NO ESPECIF.	16	3271	-3211	157	-53	23	-5	39	47	335	81
TOTAL	113477	117192	309812	489527	440974	320548	18473	259129	230284	101809	215400

Fuente: Banco de la República. Oficina de Cambios.

a/ Los flujos fueron calculados como la diferencia de stocks para dos años consecutivos.
b/ Incluye inversión antigua y nueva. No incluye inversión en el sector petrolero.
c/ Incluye la fabricación de sustancias químicas y productos químicos, derivados del petróleo y del carbón, así como productos de caucho y plástico.
d/ Incluye la información sobre el sector industria de la madera y muebles.
e/ Incluye comercio al por mayor y al por menor, restaurantes y hoteles.
f/ Incluye transporte, almacenamiento y comunicaciones.
g/ Incluye bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.
h/ Incluye servicios de electricidad, gas y agua; además de servicios comunales, sociales y personales.
i/ Cifras hasta el 31 de agosto de 1992.

Cuadro 4

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION NACIONAL DIRECTA EN EL EXTRANJERO a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	159	0	0	-337	655	721	380	0	1002	-143
Agricultura	20			-11		721	266		15	-29
Explotación minas y canteras	139			-326	655		114		987	-114
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	176	454	206	-51	660	155	1346	671	377	-1492
Alimento, bebida y tabaco				-25	427	5				-716
Textiles, cuero y vestuario	171	68		-119			50		9	-2887
Papel y derivados		150	186	188	46	40	876		120	-20
Productos químicos y derivados c/		236	10	-263	129	5	385	31	37	2674
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos			10	269		105	2	400	37	-157
Metales	5			57	8		33	0	132	
Equipos mecánicos no eléctricos				201				140	142	-355
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/				-359	50			100	-100	-31
TERCIARIO	4220	3091	2631	8929	4313	6180	38680	28347	8552	6422
Construcción		24		17			1	0	1	-75
Comercio e/	90	7		1632	201	221	177	110	112	-1182
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación f/				227	216	45	24	247	814	-118
Finanzas y seguro	4130	3060	2628	-4395	-277	2762	36342	27840	6326	1476
Inmuebles g/			3	-224			13	150	5	-2
Otros servicios h/				11672	4173	3152	2123		1294	6323
ACTIV.NO ESPECIF.	122	177	0	-805	63	6	376	493	249	-787
TOTAL	4677	3722	2837	7736	5691	7062	40782	29511	10180	4000

(Cuadro 4, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	-21	4433	663	-82	3	4900	270	10000	0	0	430
Agricultura	-20	4432	661	-82	2	4900	270	10000			430
Explotación minas y canteras	-1	1	2		1						
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	548	55449	518	-2617	739	-253	-144	802	8682	6270	67205
Alimento, bebida y tabaco	-44	55481		-17	447	-10	-1	1	8681	356	58348
Textiles, cuero y vestuario	-31	16	161	127	5	21	1	-1			
Papel y derivados	-35		381			60	186	146		-15	1133
Productos químicos y derivados c/	18			-2968			-368	7		3120	5905
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos			5	24							
Metales	18							-27	1		
Equipos mecánicos no eléctricos	639	-85	-29	217	287	-287	38	676		2809	1819
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	-17	37				-37					
TERCIARIO	28832	44330	19407	9295	13901	14117	36385	10398	2386	13589	6238
Construcción		250		8		170	236	2		151	4
Comercio e/	6	1947	2884	7800	-177	-1539	-30	27	-46	521	2698
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación f/	1		-1			6110		1	7657	16651	63
Finanzas y seguro	28832	35894	32752	19415	13666	7706	22179	10270	3594	-3985	3467
Inmuebles g/	-8		81	-17	332			98	1	10	
Otros servicios h/	1	6239	-16309	-17911	80	1670	14000		-8820	241	6
ACTIV.NO ESPECIF.		20	11	-146	2		-77	-151	-653	16	71
TOTAL	29359	104232	20599	6450	14645	18764	36434	21049	10415	19875	73944

Fuente: Banco de la República. Oficina de Cambios.

a/ Los flujos fueron calculados como la diferencia de stocks para dos años consecutivos.
b/ No incluye inversión en el sector petrolero.
c/ Incluye la fabricación de sustancias químicas y productos químicos, derivados del petróleo y del carbón, así como productos de caucho y plástico.
d/ Incluye la información sobre el sector industria de la madera y muebles.
e/ Incluye comercio al por mayor y al por menor, restaurantes y hoteles.
f/ Incluye transporte, almacenamiento y comunicaciones.
g/ Incluye bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.
h/ Incluye servicios de electricidad, gas y agua; además de servicios comunales, sociales y personales.

Cuadro 5

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/b/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	87042	29714	20040	27755	35760	108476	33685	104485	90515	123701
Europa Occidental:	34166	11889	8232	13014	15214	30744	12974	45734	13607	39911
Comun.Eco.Europea:	26543	7586	3619	9269	8246	13444	4320	16217	49	21985
Bélgica y Luxemburgo	511	981	92	765	1529	888	-262	77	526	-720
Dinamarca	129			12		6	-312	9	725	107
Francia	4260	2934	1026	1634	-345	2248	1195	3289	-7293	66
Rep. Fed. de Alemania	5662	869	825	1469	3953	2554	546	4485	1953	2520
Irlanda										
Italia	194	886	249	1797	320	-119	-929	-113	-93	116
Holanda	12604	1397	425	3320	2590	-3005	1954	1114	251	938
Portugal		38							-130	
España	759	74	75	128	-242	1413	442	435	602	510
Reino Unido	2424	407	927	144	441	9459	1686	6921	3508	18448
Austria				-1	59	-116	24	27	561	210
Finlandia	91									
Noruega				133	100					78
Suecia	3428	1033	155	485	2038	1286	2909	1472	683	1425
Suiza	3722	3104	4381	3092	4430	16026	6492	27745	12097	14891
Otros Europa Occidental c/	382	166	77	36	341	104	-771	273	217	1322
Norteamérica:	52838	16182	10185	14572	18578	72999	20303	58055	76223	83571
Estados Unidos	42266	15483	10187	13777	34378	93964	19101	55672	66987	80777
Canadá	10572	699	-2	795	-15800	-20965	1202	2383	9236	2794
Otros países desarrollados:	38	1643	1623	169	1968	4733	408	696	685	219
Australia	38	19	35				348	79	62	
Israel										
Japón		1624	1588	111	1968	4733	60	617	623	218
Sudáfrica										1
Areas en Desarrollo	18583	8886	3985	20706	16867	7202	9028	8952	13088	16038
Africa:	296	110	0	0	0	0	1	0	0	0
Liberia	296	110					1			
Asia, Sur y Sureste:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
China										
Filipinas										
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jordania										
Líbano			26							

(Cuadro 5, cont. 1)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Europa:	0	10	158	0	0	11	0	0	0	0
Yugoslavia		10	158			11				
América Latina y el Caribe:	18287	8766	3827	20706	16867	7191	9027	8952	13088	16038
Argentina	32	45		336	-6	535	-389	104	-5	234
Bermudas	741	67		8	24	862	2304	2892	-996	12287
Bolivia									10	
Brasil	3	1		2027	-26	304	32	-3	299	5
Islas Caimán										
Chile		20	40			32	10	19		
Costa Rica	35			-1	6		21	0	-147	
República Dominicana										
Ecuador					11327	306	5853	1191	1724	1
México	473	1308	27	5	301	-2919	-743	876	-74	124
Antillas Holandesas	1347	2201	1190	354	638	752	423	-999	-4822	92
Panamá	7959	4745	2307	6757	1902	3296	4489	4627	1144	351
Perú				435	840	32	10	-9	-1201	0
Uruguay	2361				309	-3164	-780	402	3	108
Venezuela	4035	98	120	10265	2080	6289	-1576	2828	16304	1737
Otros América Latina d/	1301	281	143	520	-528	866	-627	-2976	849	1099
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	40	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Bulgaria	23									
Checoslovaquia	17								1	
Rep. Dem. Alemana										
Rumania										
Unión Soviética										
No clasificados:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	105665	38600	24025	48461	52627	115678	42713	113437	103604	139739

(Cuadro 5, cont. 2)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992 c/
Areas Desarrolladas	103524	106882	312103	488167	429657	322597	26101	196724	180039	76461	156748
Europa Occidental:	43089	53090	62571	32460	71551	-93052	33603	57666	44903	15752	86345
Comun.Eco.Europea:	39953	41556	73556	29643	50986	-99506	22786	11849	42149	23007	81328
Bélgica y Luxemburgo	628	7484	1666	15204	1277	1236	1893	-2682	-546	1363	5148
Dinamarca	-905	8	102	729	399	982	42	-149	45		
Francia	6391	8452	-3300	-3885	-2913	2355	2920	1782	14085	30552	1774
Rep. Fed. de Alemania	2903	5015	4701	3701	5766	1649	4066	259	8793	10299	2038
Irlanda									179	577	
Italia	-372	127	53	92	10031	-11254		153	229	271	488
Holanda	2118	4224	839	4549	3332	3374	3442	7047	2061	5951	4050
Portugal											
España	387	5137	-497	984	-1093	-155	8398	2342	-333	1913	6269
Reino Unido	28803	11109	69992	8269	34187	-97693	2025	3097	17636	-27919	61561
Austria	21	-1	1	56	-295	63	22	-9	-5	318	725
Finlandia										2322	
Noruega		10	20	1		1	-109				
Suecia	230	222	3374	2172	3247	540	6946	5603	-4048	2609	165
Suiza	4072	11169	-14617	515	17449	4208	3910	28971	6503	6455	3871
Otros Europa Occidental c/	-1187	134	237	73	164	1642	48	11252	304	-18959	256
Norteamérica:	59847	53711	229468	448790	355596	414999	-6287	147734	125174	28786	72238
Estados Unidos	57707	50897	214605	450895	358453	411240	-9691	156992	126257	18523	66367
Canadá	2140	2814	14863	-2105	-2857	3759	3404	-9258	-1083	10263	5871
Otros países desarrollados:	588	81	20064	6917	2510	650	-1215	-8676	9962	31923	-1835
Australia	90	164	115	127	225	241	277	232			513
Israel				113						200	
Japón	498	-83	19950	6677	2285	409	-1492	-8909	9962	31715	-2348
Sudáfrica			-1					1		8	
Areas en Desarrollo	9954	10310	-2291	1360	11317	-2049	-7749	62405	50227	25484	58652
Africa:	0	2	0	0	140	-148	0	-1	0	0	0
Liberia		2			140	-148		-1			
Asia, Sur y Sureste	0	0	0	0	0	0	0	0	114	197	0
China									114		
Filipinas										197	
Asia Oriental:	0	0	21	0	0	0	0	0	0	103	0
Jordania			-5							103	
Líbano			26								

(Cuadro 5, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992 e/
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1144	0
Yugoslavia										1144	
América Latina y el Caribe:	9954	10308	-2312	1360	11177	-1901	-7749	62406	50113	24040	58652
Argentina		-19	111	-29	1	-664	-105	157	1320	99	119
Bermudas	1443	-622	2963	-281	81	-20368	561	-705	37	2009	2579
Bolivia	273									-1	
Brasil	338	-356	573	-8	-1464	2618	-2995	-136	1170	295	22
Islas Caimán				825	918	107	62	1	34699	5349	18914
Chile			61		17	417	-133	3	52	-1	31
Costa Rica											
República Dominicana					599	-37	-325	1			
Ecuador	256	58	20	681	931	2504	1622	319	642	-1102	222
México	589	-47	-273	1488	445	3603	-344	47	156	429	135
Antillas Holandesas	137	-1880	296	177	385	8432	-640	537	584	51	655
Panamá	4763	6135	-627	-4381	9832	11778	-2489	11468	4337	11960	16208
Perú	21	6346	52	1080	-4001	18	111	1502	557	367	944
Uruguay	-1	-203	-961	19	10	13	4		1637	-629	
Venezuela	2627	1054	-2161	426	1087	-15067	-3173	48966	1163	337	2600
Otros América Latina d/	-492	-158	-2366	1363	2336	4745	95	246	3759	4877	16223
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	-1	0	0	0	0	0	121	0	18	-136	0
Bulgaria											
Checoslovaquia	-1										
Rep. Dem. Alemana							121		15	-136	
Rumania											
Unión Soviética									3		
No clasificados:											
TOTAL	113477	117192	309812	489527	440974	320548	18473	259129	230284	101809	215400

Fuente: Banco de la República. Oficina de Cambios.

a/ Los flujos fueron calculados como la diferencia de stocks para dos años consecutivos.
b/ Incluye inversión antigua y nueva. No incluye inversión en el sector petrolero.
c/ Incluye Liechtenstein y Escocia.
d/ Incluye Bahamas, Guatemala, Islas Vírgenes Británicas, Nicaragua y Puerto Rico.
e/ Cifras hasta el 31 de agosto de 1992.

Cuadro 6

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL FLUJO DE INVERSION NACIONAL DIRECTA EN EL EXTRANJERO a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	...	...	2198	238	517	11487	6207	-746	5131
Europa Occidental	...	...	...	90	69	-1	840	793	-1	-1798
Comunidad Económica	...	...	...	90	69	0	840	793	-1	-1783
Bélgica y Luxemburgo	...	...	...							
Francia	...	...	...	52						-865
Rep. Fed. de Alemania	...	...	...	1	68				-1	-12
Italia	...	...	...							-40
Portugal	...	...	...							
España	...	...	...	37	1					-866
Reino Unido	...	...	...				840	793		
Austria	...	...	...							-15
Suiza	...	...	...			-1				
Norteamérica:	...	...	...	2108	168	518	10647	5414	-745	6931
Estados Unidos	...	...	...	2108	-2247	2933	10612	5414	-745	7014
Canadá	...	...	...		2415	-2415	35			-83
Otros países desarrollados:	...	...	...	0	1	0	0	0	0	-2
Israel	...	...	...		1					-2
Areas en Desarrollo	...	...	...	5538	5453	6545	29295	23304	10926	-1131
Africa:	...	...	...	0	0	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste:	...	...	...	0	0	0	0	0	0	0
Asia Oriental:	...	...	...	0	0	0	0	0	0	-250
Líbano	...	...	...							-250
Otros Asia Oriental	...	.....								
Europa:	...	...	...	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	...	...	...	5538	5453	6545	29295	23304	10926	-881
Argentina	...	...	...	1813				1		-4
Brasil	...	...	...							
Islas Caimán	...	...	...						108	-21
Chile	...	...	...				200			5922
Costa Rica	...	...	...	7		5		100		-95
República Dominicana	...	...	...				18	9		-13
Ecuador	...	...	...	462	743	542	1224	309	1298	-313
Jamaica	...	...	...							-1345
México	...	...	...	-1						-61
Antillas Holandesas	...	...	...							
Panamá	...	...	...	1625	564	2328	18238	18504	3118	-11407

(Cuadro 6, cont. 1)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Perú	...	...	...	1	-1		1665	1894	2000	1684
Uruguay	...	...	...							-4
Venezuela	...	...	...	118	4130	498	5120	482	958	6808
Otros América Latina b/	...	...	...	1513	17	3172	2830	2005	3444	-2032
Oceanía:	...	...	...	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	...	...	...	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados:	...	...	...							
TOTAL	4677	3722	2837	7736	5691	7062	40782	29511	10180	4000

(Cuadro 6, cont. 2)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	84	12327	14	126	625	4936	19829	9670	16285	16603	58422
Europa Occidental	0	299	-1	-68	1092	60	186	-4	8683	0	58152
Comunidad Económica	0	299	-1	-68	1092	60	186	-4	8683	0	58152
Bélgica y Luxemburgo		300						-200			
Francia							-1		1		
Rep. Fed. de Alemania		-1	-1	-67							
Italia				-1			1				
Portugal									8682		58148
España						60	186	196			4
Reino Unido					1092						
Austria											
Suiza											
Norteamérica:	84	12028	15	194	-467	4876	19643	9674	7603	16603	270
Estados Unidos	84	12028	15	170	-467	4876	19643	9674	7603	16603	270
Canadá				24							
Otros países desarrollados:	0	0	0	0	0	0	0	0	-1	0	0
Israel									-1		
Areas en Desarrollo	29275	91905	20585	6324	14020	13828	16605	11379	-5870	3272	15522
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia Oriental:	0	0	0	7560	1620	4656	0	24	0	-7882	0
Líbano											
Otros Asia Oriental				7560	1620	4656		24		-7882	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	29275	91905	20585	-1236	12400	9172	16605	11355	-5870	11154	15522
Argentina											
Brasil	3										
Islas Caimán	450	249	463	49			297	832			
Chile		2801		-501				2			
Costa Rica							-1	1			
República Dominicana											
Ecuador	78	1230	1922	55	10	160	-3321	102	-73	292	643
Jamaica											
México											
Antillas Holandesas		560						6000			
Panamá	16488	69919	5538	8019	10919	12577	19196	2612	-5145		7885

(Cuadro 6, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Perú	11720	1182	3648	-6348	122	-3286	2	284	-54	211	62
Uruguay				-10							
Venezuela	637	9593	-4306	-2579	1046	-287	31	552	-598	6757	5643
Otros América Latina b/	-101	6371	13320	79	303	8	401	970	0	3894	1289
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados:											
TOTAL	29359	104232	20599	6450	14645	18764	36434	21049	10415	19875	73944

Fuente: Banco de la República. Oficina de Cambios.

a/ Los flujos fueron calculados como la diferencia de stocks para dos años consecutivos.
b/ Incluye inversiones realizadas en Antigua y Barbuda, Bahamas, Corporación Andina de Fomento, Guatemala, Haití, Nicaragua, Prom. Int. Front. Colombo-Venezuela y Puerto Rico.

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	13126	18200	20274	21419	33803	36616	37662	57140	64801	68147
Agricultura	4187	4850	5919	6490	7375	7491	7550	8951	11150	12341
Explotación minas y canteras	8939	13350	14355	14929	26428	29125	30112	48189	53651	55806
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	317307	373304	395464	427430	453885	541023	572616	648842	749848	867983
Alimento, bebida y tabaco	27366	33321	35700	39013	43826	55529	59156	68835	77753	99064
Textiles, cuero y vestuario	18273	21394	21920	27279	27628	33187	33344	36806	39694	45330
Papel y derivados	38520	41106	44473	45199	45765	57464	60552	77052	82998	92214
Productos químicos y derivados c/	149197	173552	182502	199225	195623	230823	239781	262407	289018	347279
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	23213	24911	28720	29316	31186	33766	36655	38908	40744	42006
Metales	6267	8186	8727	9959	10549	12021	12251	12115	13526	14589
Equipos mecánicos no eléctricos	47565	62361	64782	68487	89912	106431	117447	138702	190662	209736
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	6906	8473	8640	8952	9396	11802	13430	14017	15453	17765
TERCIARIO	125597	146866	166519	181828	195662	221238	231282	248671	243402	261550
Construcción	1921	1953	1965	3118	2198	2512	2534	2631	3254	3632
Comercio e/	49242	56030	59000	65375	65166	83125	85701	94925	96347	108732
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación f/	10934	11297	11297	11297	22137	22157	29092	30344	32113	32983
Finanzas y seguro	61103	72627	88970	96592	100208	107396	107818	111688	101697	106067
Inmuebles g/	968	3485	3805	3836	4301	4880	4936	7407	8445	8586
Otros servicios h/	1429	1474	1482	1610	1652	1168	1201	1676	1546	1550
ACTIV.NO ESPECIF.	999	1743	2217	2258	2212	2363	2393	2737	2943	3053
TOTAL	457029	540113	584474	632935	685562	801240	843953	957390	1060994	1200733

(Cuadro 7, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992 i/
PRIMARIO	120385	133147	306373	748154	1121221	1449406	1451499	1552833	1606448	1565085	1638604
Agricultura	11871	13872	10874	12360	13452	16765	16760	17107	22426	23886	24910
Explotación minas y canteras	108514	119275	295499	735794	1107769	1432641	1434739	1535726	1584022	1541199	1613694
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	921878	990909	1101181	1126864	1200063	1188918	1216824	1367327	1485320	1617308	1651379
Alimento, bebida y tabaco	110079	118303	141130	158427	168691	178127	192749	212711	211684	230624	231844
Textiles, cuero y vestuario	45962	47362	48415	49580	50580	51137	52945	54335	56139	62449	64621
Papel y derivados	97616	109127	118618	120337	147542	152965	157939	161616	175955	184377	186832
Productos químicos y derivados c/	365933	385290	472931	493977	504896	527176	536018	581066	590113	618024	631655
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	45537	55529	59111	64477	70832	74524	76840	83280	82305	85078	89713
Metales	15408	14842	16780	17349	13307	14330	14569	19827	19310	17081	17068
Equipos mecánicos no eléctricos	223178	240542	226440	207281	226928	172433	166619	235570	330038	399702	408815
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	18165	19914	17756	15436	17287	18226	19145	18922	19776	19973	20831
TERCIARIO	268878	301006	330531	352437	347198	350683	339162	346415	405044	415893	523622
Construcción	3899	2805	3540	2558	3446	-1305	-19549	-18988	22680	21686	36578
Comercio e/	112150	122018	133190	138181	138111	144459	154580	156732	168777	176219	193509
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación f/	33594	32282	31693	32472	29133	30988	32623	33786	33763	33477	34724
Finanzas y seguro	107856	131807	146798	162689	162286	163645	158511	155274	158878	163588	233614
Inmuebles g/	9104	9806	13029	13586	11271	9929	12051	18525	19703	19255	23043
Otros servicios h/	2275	2288	2281	2951	2951	2967	946	1086	1243	1668	2154
ACTIV.NO ESPECIF.	3069	6340	3129	3286	3233	3256	3251	3290	3337	3672	3753
TOTAL	1314210	1431402	1741214	2230741	2671715	2992263	3010736	3269865	3500149	3601958	3817358

Fuente: Banco de la República. Oficina de Cambios.

a/ El stock de capital extranjero directo corresponde a la inversión extranjera directa acumulada al 31 de diciembre de cada año, registrada en la Oficina de Cambios del Banco de la República.
b/ No incluye inversión en el sector petrolero. Incluye inversión antigua y nueva.
c/ Incluye la fabricación de sustancias químicas y productos químicos, derivados del petróleo y del carbón, así como productos de caucho y plástico.
d/ Incluye la información sobre el sector industria de la madera y muebles.
e/ Incluye comercio al por mayor y al por menor, restaurantes y hoteles.
f/ Incluye transporte, almacenamiento y comunicaciones.
g/ Incluye bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.
h/ Incluye servicios de electricidad, gas y agua; además de servicios comunales, sociales y personales.
i/ Cifras hasta el 31 de agosto de 1992.

Cuadro 8

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL NACIONAL DIRECTO EN EL EXTRANJERO a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	1033	1033	1113	776	1431	2152	2532	2532	3534	3391
Agricultura	33	33	113	102	102	823	1089	1089	1104	1075
Explotación minas y canteras	1000	1000	1000	674	1329	1329	1443	1443	2430	2316
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	8959	9674	10187	10136	10796	10951	12297	12968	13345	11853
Alimento, bebida y tabaco	1485	1485	1485	1460	1887	1892	1892	1892	1892	1176
Textiles, cuero y vestuario	2682	3000	3015	2896	2896	2896	2946	2946	2955	68
Papel y derivados	145	295	689	877	923	963	1839	1839	1959	1939
Productos químicos y derivados b/	3467	3714	3763	3500	3629	3634	4019	4050	4087	6761
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	51	51	61	330	330	435	437	837	874	717
Metales	5	5	5	62	70	70	103	103	235	235
Equipos mecánicos no eléctricos	717	717	762	963	963	963	963	1103	1245	890
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas c/	407	407	407	48	98	98	98	198	98	67
TERCIARIO	9167	15216	20806	29735	34048	40228	78908	107255	115807	122229
Construcción	38	62	86	103	103	103	104	104	105	30
Comercio d/	194	269	314	1946	2147	2368	2545	2655	2767	1585
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación e/	86	86	86	313	529	574	598	845	1659	1541
Finanzas y seguro	8536	14462	19966	15571	15294	18056	54398	82238	88564	90040
Inmuebles f/	313	337	354	130	130	130	143	293	298	296
Otros servicios g/				11672	15845	18997	21120	21120	22414	28737
ACTIV.NO ESPECIF.	2268	3310	3421	2616	2679	2685	3061	3554	3803	3016
TOTAL	21427	29233	35527	43263	48954	56016	96798	126309	136489	140489

(Cuadro 8, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	3370	7803	8466	8384	8387	13287	13557	23557	23557	23557	23987
Agricultura	1055	5487	6148	6066	6068	10968	11238	21238	21238	21238	21668
Explotación minas y canteras	2315	2316	2318	2318	2319	2319	2319	2319	2319	2319	2319
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	12401	67850	68368	65751	66490	66237	66093	66895	75577	81847	149052
Alimento, bebida y tabaco	1132	56613	56613	56596	57043	57033	57032	57033	65714	66070	124418
Textiles, cuero y vestuario	37	53	214	341	346	367	368	367	367	367	367
Papel y derivados	1904	1904	2285	2285	2285	2345	2531	2677	2677	2662	3795
Productos químicos y derivados b/	6779	6779	6779	3811	3811	3811	3443	3450	3450	6570	12475
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	717	717	722	746	746	746	746	746	746	746	746
Metales	253	253	253	253	253	253	253	226	227	227	227
Equipos mecánicos no eléctricos	1529	1444	1415	1632	1919	1632	1670	2346	2346	5155	6974
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas c/	50	87	87	87	87	50	50	50	50	50	50
TERCIARIO	151061	195391	214798	224093	237994	252111	288496	298894	301280	314869	321107
Construcción	30	280	280	288	288	458	694	696	696	847	851
Comercio d/	1591	3538	6422	14222	14045	12506	12476	12503	12457	12978	15676
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación e/	1542	1542	1541	1541	1541	7651	7651	7652	15309	31960	32023
Finanzas y seguro	118872	154766	187518	206933	220599	228305	250484	260754	264348	260363	263830
Inmuebles f/	288	288	369	352	684	684	684	782	783	793	793
Otros servicios g/	28738	34977	18668	757	837	2507	16507	16507	7687	7928	7934
ACTIV.NO ESPECIF.	3016	3036	3047	2901	2903	2903	2826	2675	2022	2038	2109
TOTAL	169848	274080	294679	301129	315774	334538	370972	392021	402436	422311	496255

Fuente: Banco de la República. Oficina de Cambios.

a/ El stock de capital nacional directo en el extranjero corresponde a la inversión nacional directa en el extranjero acumulada al 31 de diciembre de cada año, registrada en la Oficina de Cambios del Banco de la República. No incluye inversión en petróleos.

b/ Incluye la fabricación de sustancias químicas y productos químicos, derivados del petróleo y del carbón, así como productos de caucho y plástico.

c/ Incluye la información sobre el sector industria de la madera y muebles.

d/ Incluye comercio al por mayor y al por menor, restaurantes y hoteles.

e/ Incluye transporte, almacenamiento y comunicaciones.

f/ Incluye bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.

g/ Incluye servicios de electricidad, gas y agua; además de servicios comunales, sociales y personales.

Cuadro 9

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO a/b/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	380980	444155	479446	507201	542961	651437	685122	789607	880122	1003823
Europa Occidental:	80062	103243	120096	133110	148324	179068	192042	237776	251383	291294
Comun.Eco.Europea:	60197	74711	85862	95131	103377	116821	121141	137358	137407	159392
Bélgica y Luxemburgo	4562	6335	6750	7515	9044	9932	9670	9747	10273	9553
Dinamarca	1377	1377	1376	1388	1388	1394	1082	1091	1816	1923
Francia	14532	19193	25461	27095	26750	28998	30193	33482	26189	26255
Rep. Fed. de Alemania	9468	13351	14660	16129	20082	22636	23182	27667	29620	32140
Irlanda										
Italia	1170	2452	3021	4818	5138	5019	4090	3977	3884	4000
Holanda	15969	17847	18425	21745	24335	21330	23284	24398	24649	25587
Portugal		130	130	130	130	130	130	130		
España	2192	2369	2498	2626	2384	3797	4239	4674	5276	5786
Reino Unido	10927	11657	13541	13685	14126	23585	25271	32192	35700	54148
Austria	130	130	130	129	188	72	96	123	684	894
Finlandia	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91
Noruega				133	233	233	233	233	233	311
Suecia	5628	7332	7550	8035	10073	11359	14268	15740	16423	17848
Suiza	13579	20352	25707	28799	33229	49255	55747	83492	95589	110480
Otros Europa Occidental c/	437	627	756	792	1133	1237	466	739	956	2278
Norteamérica:	300125	338411	355214	369786	388364	461363	481666	539721	615944	699515
Estados Unidos	241904	274246	290582	304359	338737	432701	451802	507474	574461	655238
Canadá	58221	64165	64632	65427	49627	28662	29864	32247	41483	44277
Otros países desarrollados:	793	2501	4136	4305	6273	11006	11414	12110	12795	13014
Australia	376	395	430	430	430	430	778	857	919	919
Israel										
Japón	417	2106	3706	3817	5785	10518	10578	11195	11818	12036
Sudáfrica				58	58	58	58	58	58	59
Areas en Desarrollo	76009	95901	104971	125677	142544	149746	158774	167726	180814	196852
Africa:	296	409	409	409	409	409	410	410	410	410
Liberia	296	409	409	409	409	409	410	410	410	410
Asia, Sur y Sureste:	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91
China	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53
Filipinas	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38
Asia Oriental:	0	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Jordania		5	5	5	5	5	5	5	5	5
Líbano										

(Cuadro 9, cont.1)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Europa:	0	10	168	168	168	179	179	179	179	179
Yugoslavia		10	168	168	168	179	179	179	179	179
América Latina y el Caribe:	75622	95386	104298	125004	141871	149062	158089	167041	180129	196167
Argentina	152	197	585	921	915	1450	1061	1165	1160	1394
Bermudas	741	1036	1045	1053	1077	1939	4243	7135	6139	18426
Bolivia		5	5	5	5	5	5	5	15	15
Brasil	64	67	67	2094	2068	2372	2404	2401	2700	2705
Islas Caimán										
Chile	49	114	154	154	154	186	196	215	215	215
Costa Rica	121	126	127	126	132	132	153	153	6	6
República Dominicana										
Ecuador	130	134	134	134	11461	11767	17620	18811	20535	20536
México	5498	7229	7497	7502	7803	4884	4141	5017	4943	5067
Antillas Holandesas	12345	17693	19906	20260	20898	21650	22073	21074	16252	16344
Panamá	30398	41491	47024	53781	55683	58979	63468	68095	69239	69590
Perú	55	340	403	838	1678	1710	1720	1711	510	510
Uruguay	4706	4744	4745	4745	5054	1890	1110	1512	1515	1623
Venezuela	8599	8856	9065	19330	21410	27699	26123	28951	45255	46992
Otros América Latina d/	12764	13354	13541	14061	13533	14399	13772	10796	11645	12744
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	40	57	57	57	57	57	57	57	58	58
Bulgaria	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
Checoslovaquia	17	17	17	17	17	17	17	17	18	18
Rep. Dem. Alemana										
Rumania		17	17	17	17	17	17	17	17	17
Unión Soviética										
No clasificados:										
TOTAL	457029	540113	584474	632935	685562	801240	843953	957390	1060994	1200733

(Cuadro 9, cont. 2)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992 c/
Areas Desarrolladas	1107347	1214229	1526332	2014499	2444156	2766753	2792854	2989578	3169617	3246078	3402826
Europa Occidental:	334383	387473	450044	482504	554055	461003	494606	552272	597175	612927	699272
Comun.Eco.Europea:	199345	240901	314457	344100	395086	295580	318366	330215	372364	395371	476699
Bélgica y Luxemburgo	10181	17665	19331	34535	35812	37048	38941	36259	35713	37076	42224
Dinamarca	1018	1026	1128	1857	2256	3238	3280	3131	3176	3176	3176
Francia	32646	41098	37798	33913	31000	33355	36275	38057	52142	82694	84468
Rep. Fed. de Alemania	35043	40058	44759	48460	54226	55875	59941	60200	68993	79292	81330
Irlanda									179	756	756
Italia	3628	3755	3808	3900	13931	2677	2677	2830	3059	3330	3818
Holanda	27705	31929	32768	37317	40649	44023	47465	54512	56573	62524	66574
Portugal											
España	6173	11310	10813	11797	10704	10549	18947	21289	20956	22869	29138
Reino Unido	82951	94060	164052	172321	206508	108815	110840	113937	131573	103654	165215
Austria	915	914	915	971	676	739	761	752	747	1065	1790
Finlandia	91	91	91	91	91	91	91	91	91	2413	2413
Noruega	311	321	341	342	342	343	234	234	234	234	234
Suecia	18078	18300	21674	23846	27093	27633	34579	40182	36134	38743	38908
Suiza	114552	125721	111104	111619	129068	133276	137186	166157	172660	179115	182986
Otros Europa Occidental c/	1091	1225	1462	1535	1699	3341	3389	14641	14945	-4014	-3758
Norteamérica:	759362	813073	1042541	1491331	1846927	2261926	2255639	2403373	2528547	2557333	2629571
Estados Unidos	712945	763842	978447	1429342	1787795	2199035	2189344	2346336	2472593	2491116	2557483
Canadá	46417	49231	64094	61989	59132	62891	66295	57037	55954	66217	72088
Otros países desarrollados:	13602	13683	33747	40664	43174	43824	42609	33933	43895	75818	73983
Australia	1009	1173	1288	1415	1640	1881	2158	2390	2390	2390	2903
Israel				113	113	113	113	113	113	313	313
Japón	12534	12451	32401	39078	41363	41772	40280	31371	41333	73048	70700
Sudáfrica	59	59	58	58	58	58	58	59	59	67	67
Areas en Desarrollo	206806	217116	214825	216185	227502	225453	217704	280109	330336	355820	414472
Africa:	410	412	412	412	552	404	404	403	403	403	403
Liberia	410	412	412	412	552	404	404	403	403	403	403
Asia, Sur y Sureste;	91	91	91	91	91	91	91	91	205	402	402
China	53	53	53	53	53	53	53	53	167	167	167
Filipinas	38	38	38	38	38	38	38	38	38	235	235
Asia Oriental:	5	5	26	26	26	26	26	26	26	129	129
Jordania	5	5								103	103
Líbano			26	26	26	26	26	26	26	26	26

(Cuadro 9, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992 e/
Europa:	179	179	179	179	179	179	179	179	179	1323	1323
Yugoslavia	179	179	179	179	179	179	179	179	179	1323	1323
América Latina y el Caribe:	206121	216429	214117	215477	226654	224753	217004	279410	329523	353563	412215
Argentina	1394	1375	1486	1457	1458	794	689	846	2166	2265	2384
Bermudas	19869	19247	22210	21929	22010	1642	2203	1498	1535	3544	6123
Bolivia	288	288	288	288	288	288	288	288	288	287	287
Brasil	3043	2687	3260	3252	1788	4406	1411	1275	2445	2740	2762
Islas Caimán				825	1743	1850	1912	1913	36612	41961	60875
Chile	215	215	276	276	293	710	577	580	632	631	662
Costa Rica	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
República Dominicana					599	562	237	238	238	238	238
Ecuador	20792	20850	20870	21551	22482	24986	26608	26927	27569	26467	26689
México	5656	5609	5336	6824	7269	10872	10528	10575	10731	11160	11295
Antillas Holandesas	16481	14601	14897	15074	15459	23891	23251	23788	24372	24423	25078
Panamá	74353	80488	79861	75480	85312	97090	94601	106069	110406	122366	138574
Perú	531	6877	6929	8009	4008	4026	4137	5639	6196	6563	7507
Uruguay	1622	1419	458	477	487	500	504	504	2141	1512	1512
Venezuela	49619	50673	48512	48938	50025	34958	31785	80751	81914	82251	84851
Otros América Latina d/	12252	12094	9728	11091	13427	18172	18267	18513	22272	27149	43372
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	57	57	57	57	57	57	178	178	196	60	60
Bulgaria	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
Checoslovaquia	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Rep. Dem. Alemana							121	121	136		
Rumania	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Unión Soviética									3	3	3
No clasificados:											
TOTAL	1314210	1431402	1741214	2230741	2671715	2992263	3010736	3269865	3500149	3601958	3817358

Fuente: Banco de la República. Oficina de Cambios.

a/ El stock de capital extranjero directo corresponde a la inversión extranjera directa acumulada al 31 de diciembre de cada año, registrada en la Oficina de Cambios del Banco de la República.
b/ Incluye inversión antigua y nueva. No incluye inversión en el sector petrolero.
c/ Incluye Liechtenstein y Escocia.
d/ Incluye Bahamas, Guatemala, Islas Vírgenes Británicas, Nicaragua y Puerto Rico.
e/ Cifras hasta el 31 de agosto de 1992.

Cuadro 10

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL NACIONAL DIRECTO EN EL EXTRANJERO a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	...	10098	12296	12534	13051	24538	30745	29999	35130
Europa Occidental:	...	...	5609	5699	5768	5767	6607	7400	7399	5601
Comun.Eco.Europea:	...	...	5590	5680	5749	5749	6589	7382	7381	5598
Bélgica y Luxemburgo	...	...	663	663	663	663	663	663	663	663
Francia	...	...	868	920	920	920	920	920	920	55
Rep. Fed. de Alemania	...	...	2416	2417	2485	2485	2485	2485	2484	2472
Italia	...	...	107	107	107	107	107	107	107	67
Portugal	...	...								
España	...	...	1536	1573	1574	1574	1574	1574	1574	708
Reino Unido	...	...					840	1633	1633	1633
Austria	...	...	15	15	15	15	15	15	15	0
Suiza	...	...	4	4	4	3	3	3	3	3
Norteamérica:	...	...	4488	6596	6764	7282	17929	23343	22598	29529
Estados Unidos	...	...	4464	6572	4325	7258	17870	23284	22539	29553
Canadá	...	...	24	24	2439	24	59	59	59	-24
Otros países desarrollados:	...	...	1	1	2	2	2	2	2	0
Israel	...	...	1	1	2	2	2	2	2	0
Areas en Desarrollo	...	...	25429	30967	36420	42965	72260	95564	106490	105359
Africa:	...	...	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste:	...	...	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia Oriental:	...	...	250	250	250	250	250	250	250	0
Líbano	...	...	250	250	250	250	250	250	250	0
Otros Asia Oriental	...	...								
Europa:	...	...	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	...	...	25179	30717	36170	42715	72010	95314	106240	105359
Argentina	...	...	72	1885	1885	1885	1885	1886	1886	1882
Brasil	...	...								
Islas Caimán	...	...							108	87
Chile	...	...	164	164	164	164	364	364	364	6286
Costa Rica	...	...	209	216	216	221	221	321	321	226
República Dominicana	...	...					18	27	27	14
Ecuador	...	...	1242	1704	2447	2989	4213	4522	5820	5507
Jamaica	...	...	1345	1345	1345	1345	1345	1345	1345	0
México	...	...	70	69	69	69	69	69	69	8
Antillas Holandesas	...	...								
Panamá	...	...	11688	13313	13877	16205	34443	52947	56065	44658

(Cuadro 10, cont. 1)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Perú	...	...	134	135	134	134	1799	3693	5693	7377
Uruguay	...	...	100	100	100	100	100	100	100	96
Venezuela	...	...	3948	4066	8196	8694	13814	14296	15254	22062
Otros América Latina b/	...	...	6207	7720	7737	10909	13739	15744	19188	17156
Oceanía:	...	...	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	...	...	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados:	...	...								
TOTAL	21427	29233	35527	43263	48954	56016	96798	126309	136489	140489

(Cuadro 10, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	35214	47541	47555	47681	48306	53242	73071	82741	99026	115629	174051
Europa Occidental:	5601	5900	5899	5831	6923	6983	7169	7165	15848	15848	74000
Comun.Eco.Europea:	5598	5897	5896	5828	6920	6980	7166	7162	15845	15845	73997
Bélgica y Luxemburgo	663	963	963	963	963	963	963	763	763	763	763
Francia	55	55	55	55	55	55	54	54	55	55	55
Rep. Fed. de Alemania	2472	2471	2470	2403	2403	2403	2403	2403	2403	2403	2403
Italia	67	67	67	66	66	66	67	67	67	67	67
Portugal									8682	8682	66830
España	708	708	708	708	708	768	954	1150	1150	1150	1154
Reino Unido	1633	1633	1633	1633	2725	2725	2725	2725	2725	2725	2725
Austria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Suiza	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Norteamérica:	29613	41641	41656	41850	41383	46259	65902	75576	83179	99782	100052
Estados Unidos	29637	41665	41680	41850	41383	46259	65902	75576	83179	99782	100052
Canadá	-24	-24	-24	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros países desarrollados:	0	0	0	0	0	0	0	0	-1	-1	-1
Israel	0	0	0	0	0	0	0	0	-1	-1	-1
Areas en Desarrollo	134634	226539	247124	253448	267468	281296	297901	309280	303410	306682	322204
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia Oriental:	0	0	0	7560	9180	13836	13836	13860	13860	5978	5978
Líbano	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0
Otros Asia Oriental				7560	9180	13836	13836	13860	13860	5978	5978
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	134634	226539	247124	245888	258288	267460	284065	295420	289550	300704	316226
Argentina	1882	1882	1882	1882	1882	1882	1882	1882	1882	1882	1882
Brasil	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Islas Caimán	537	786	1249	1298	1298	1298	1595	2427	2427	2427	2427
Chile	6286	9087	9087	8586	8586	8586	8586	8588	8588	8588	8588
Costa Rica	226	226	226	226	226	226	225	226	226	226	226
República Dominicana	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
Ecuador	5585	6815	8737	8792	8802	8962	5641	5743	5670	5962	6605
Jamaica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
México	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Antillas Holandesas		560	560	560	560	560	560	6560	6560	6560	6560
Panamá	61146	131065	136603	144622	155541	168118	187314	189926	184781	184781	192666

(Cuadro 10, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Perú	19097	20279	23927	17579	17701	14415	14417	14701	14647	14858	14920
Uruguay	96	96	96	86	86	86	86	86	86	86	86
Venezuela	22699	32292	27986	25407	26453	26166	26197	26749	26151	32908	38551
Otros América Latina b/	17055	23426	36746	36825	37128	37136	37537	38507	38507	42401	43690
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados:											
TOTAL	169848	274080	294679	301129	315774	334538	370972	392021	402436	422311	496255

Fuente: Banco de la República. Oficina de Cambios.

a/ El stock de capital nacional directo en el extranjero corresponde a las inversiones nacional en el extranjero acumuladas al 31 de diciembre de cada año, registradas en la Oficina de Cambios del Banco de la República.

b/ Incluye inversiones realizadas en Antigua y Barbuda, Bahamas, Corporación Andina de Fomento, Guatemala, Haití, Nicaragua, Prom. Int. Front. Colombo-Venezuela y Puerto Rico.

Cuadro 11

INDICADORES DE LA IMPORTANCIA SOBRE LA ECONOMIA NACIONAL DE LA INVERSION EXTRANJERA DIRECTA Y/O DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS EN EL PAIS a/

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Stock de capital extranjero directo en el país como porcentaje del PIB a precios del mercado.	7.6	8.2	7.7	8.3	8.7	8.6	8.5
2. Flujos de inversión extranjera directa en el país, como un porcentaje de la formación bruta de capital.	7.0	4.4	0.2	3.3	...	...	...
3. Ventas de empresas con participación extranjera como porcentaje de las ventas de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. sector primario (i.e., extractivo)	...	...	...	...	...	...	...
c. sector secundario (i.e., manufacturas)	...	...	...	...	...	...	...
d. sector terciario (i.e., servicios)	...	...	...	...	...	...	...
4. Valor agregado de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje del valor agregado de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	17.8 b/	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
5. Empleos en empresas con participación de capital extranjero como porcentaje de todos los empleos en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	8.4 c/	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
6. Utilidades de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje de las utilidades de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
7. Exportaciones de las empresas con participación de capital extranjero como un porcentaje del total de exportaciones de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	14.4 d/	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
8. Importaciones de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje del total de importaciones de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...

(Cuadro 11, cont. 1)

9. Porcentaje de activos, ventas, valor agregado, empleo, utilidades, exportaciones e importaciones para las empresas con participación de capital extranjero en relación al total de empresas en el país para sectores seleccionados (Porcentaje - 1987) e/

CIIU	Activos	Ventas	Valor Agregado	Empleos	Utilidades	Exportaciones	Importaciones
PRIMARIO	...	...	...	...	...	...	...
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	...	17.80	8.40	...	14.40	...
Alimento, bebida y tabaco	...	...	8.00	4.60	...	0.70	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	7.30	2.80	...	2.30	...
Papel y derivados f/, g/ y h/	...	...	17.40	7.50	...	27.20	...
Productos químicos y derivados i/	...	...	32.00	20.30	...	19.70	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	9.60	5.50	...	1.20	...
Metales	...	...	20.90	7.00	...	98.10	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos j/	...	...	32.00	12.90	...	14.70	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	24.80	12.00	...	22.80	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	...	...	...	...	...	...	...
Construcción	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	...	...	...	...	...	...	...
Transporte y almacenaje	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Encuesta Anual Manufacturera del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 1987.
Banco de la República. Oficina de Cambios.
Departamento Nacional de Planeación.
Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Empresas Transnacionales y Reestructuración Industrial en Colombia, LC/R.1052, Juan José Echavarría Consultor de la Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales, Santiago de Chile, 27 de septiembre de 1991.

(Cuadro 11, conclusión)

a/ La información está basada en los resultados de la Encuesta Anual Manufacturera del DANE para el año 1987, sobre una muestra de 7082 empresas. Esta encuesta clasifica las empresas de acuerdo a su participación de capital extranjero en: i) Empresas con Capital Extranjero Mayoritario (>50%); ii) Empresas Mixtas (30%-50%); iii) Otras Empresas (1%-30%) y iv) Empresas Nacionales (0%).

b/ Participación de las empresas con capital extranjero mayoritario (>50%). Si se consideran todas aquellas empresas con alguna inversión extranjera, el porcentaje varía a 26.1%.

c/ Participación de las empresas con capital extranjero mayoritario (>50%). Si se consideran todas aquellas empresas con alguna inversión extranjera, el porcentaje varía a 13.0%.

d/ Participación de las empresas con capital extranjero mayoritario (>50%). Si se consideran todas aquellas empresas con alguna inversión extranjera, el porcentaje varía a 25.8%.

e/ Se consideró la participación de las empresas con capital extranjero mayoritario (>50%) en el total de las empresas del país para estos sectores seleccionados.

f/ La fuente original incluye la clasificación: industria de la madera. Para el caso del valor agregado el porcentaje de participación extranjera de las empresas mayoritarias alcanza a 21.7%.

g/ La fuente original incluye la clasificación: industria de la madera. Para el caso del empleo el porcentaje de participación extranjera de las empresas mayoritarias alcanza a 6.0%.

h/ La fuente original incluye la clasificación: industria de la madera. Para el caso de las exportaciones el porcentaje de participación extranjera de las empresas mayoritarias alcanza a 30.5%.

i/ Incluye sustancias químicas y derivados del petróleo.

j/ Incluye productos metálicos, maquinaria y equipos.

Cuadro 13

NUMERO DE EMPRESAS CON PARTICIPACION DE CAPITAL EXTRANJERO EN EL PAIS, POR REGIONES a/

	Número de empresas a/
Areas desarrolladas	**806**
Europa Occidental:	**213**
Norteamérica:	**473**
Otros países desarrollados:	
Japón	37
Otros	83
Areas en desarrollo	**232**
Africa:	**1**
Sur y Sureste de Asia:	
Asia Oriental:	**1**
Europa:	**5**
América Latina y el Caribe:	**218**
Oceanía:	
Europa del Este:	**3**
No clasificados:	**7**
TOTAL	**1041**

Fuente: Banco de la República. Oficina de Cambios.

a/ Estas cifras fueron calculadas a partir del listado de empresas que tienen registro de inversión ante la Oficina de Cambios del Banco de la República. Por lo tanto, no reflejan la totalidad de las empresas con capital invertido en Colombia. Situación válida a julio de 1989.

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas a/	% Extr.
1	Esso Colombiana Limited	Exxon Corporation	Estados Unidos	Productos de petróleo	551914	100.0
2	Fabrica Col. de Automotores (COLMOTORES)	General Motors Corp.	Estados Unidos	Vehículos motorizados	307686	77.0
3	Cia. Colombiana Automotriz S.A. (CCA)	Fiat S.A.	Italia	Vehículos motorizados	245134	49.0
4	Monomeros Colombo-Venezolanos S.A	D.S.M.(Holanda) I.V.P.(Venzuela)	Holanda/Venezuela	Productos químicos	206826	66.0
5	Smurfit Carton de Colombia S.A.	Container Corp.	Estados Unidos	Papel y derivados	153662	66.0
6	Enka de Colombia S.A.	N.V. Ind. Bezit (Akzo)	Holanda	Productos químicos	130060	49.0
7	Petroquímica Colombiana S.A.	Diamond	Estados Unidos	Productos químicos	114288	44.0
8	Prod. de Papeles S.A. (PROPAL)	International Paper Co.	Estados Unidos	Papel y derivados	106035	100.0
9	Soc. de Fabricacion de Auto	Renault	Francia	Vehículos motorizados	104466	53.0
10	Cristaleria Peldar S.A.	Owens-Illinois Inc.	Estados Unidos	Fabricacion de video	97762	58.0
11	Nestlé de Productos Alimenticios (INPA)	Nestle S.A.	Suiza	Alimentos	96805	100.0
12	Ciba Geiby Colombiana S.A.	Ciba Geigy A.G.	Suiza	Productos farmacéuticos	93388	100.0
13	Cargill Cafetera de Manizales S.A.	Cargill Incorporated	Estados Unidos	Fabricación de aceites	87726	100.0
14	Goodyear de Colombia S.A.	Goodyear Tire & Rubber Co.	Estados Unidos	Productos de caucho	85912	100.0
15	Compañía Col.de Grasas Cogra Lever S.A.	Varios b/	Holanda	Fabricación de aceites	81402	100.0
16	Dow Química Colombiana S.A.	Dow Chemical Co.	Estados Unidos	Productos químicos	79762	100.0
17	Industrial de Gaseosas S.A.	The Coca Cola Company	Estados Unidos	Industria de bebidas	73546	c/
18	Pisos de Asfalto y Vinilo S.A. (PAVCO)	Eternit Co.	Estados Unidos	Minerales no metálicos	71045	26.0
19	Hoechst Colombiana	Hoechst A.G.	Alemania	Productos farmaceúticos	70740	100.0
20	Industria Col.de Llantas S.A. (ICOLLANTAS)	B.F. Goodrich Co.	Estados Unidos	Productos de caucho	68889	71.0
21	Hojalata y Laminados S.A.	Mitsubishi Co	Japón	Productos metálicos	68301	91.0
22	Cia. Col.de Alimentos Lácteos S.A.(CICOLAC)	Borden International Inc.	Estados Unidos	Productos lácteos	64519	100.0
23	Basf Química Colombiana	Basf A.G.	Alemania	Productos farmacéuticos	63529	100.0
24	Alpina Productos Alimenticios S.A.	Latin American International Trading	Panamá	Productos lácteos	54498	35.3
25	Bayer de Colombia	Bayer A.G.	Canadá	Productos farmacéuticos	53634	100.0
26	Siemens S.A.	Siemens A.G.	Alemania	Productos eléctricos	52091	71.0
27	Ceat General de Colombia S.A.	Varios c/	Panamá	Suministros eléctricos	52061	100.0
28	Fabricas Col.de Materiales Eléctricos S.A.	Ericcson Inc.	Estados Unidos	Suministros eléctricos	44007	100.0
29	Maizena S.A.	C.P.C.International Inc.	Estados Unidos	Productos de molinería	43101	100.0
30	Du Pont de Colombia S.A.	E.I.Du Pont de Nemours & Co.Inc.	Estados Unidos	Productos químicos	42711	100.0
31	Johnson & Johnson de Colombia S.A.	Johnson & Johnson	Estados Unidos	Productos de tocador	38108	100.0
32	Specia Sucursal de Colombia S.A.	Specia	Francia	Productos farmacéuticos	37797	100.0
33	Gillette de Colombia S.A.	The Gillette Company	Estados Unidos	Productos metálicos	37479	100.0

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas a/	% Extr.
1	Codi Mobil	Mobil Oil	Estados Unidos	Distribución	414129	100.0
2	Carulla & Cía S.A.	Millet Maristang Genaro; Euri Genaro y otros	España	Comercio al por menor	119434	100.0
3	IBM de Colombia	International Business Machines	Estados Unidos	Comercio al por mayor	70036	100.0
4	Shell Colombia	Royal Dutch Shell Group	Holanda/Reino Unido	Comercio al por mayor	67165	100.0
5	Xerox de Colombia	Xerox Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	45449	75.0
6	Unisys de Colombia S.A.	Unisys Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	29847	100.0
7	Tracey & Cia. S.A.	Inchcape Overseas Limited	Reino Unido	Comercio al por mayor	17887	100.0
8	Belonda Colombiana S.A.	Merveille S.A./Welta A.G.(Alemania)	Suiza	Comercio al por mayor	12352	100.0
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Activos	% Extr.
1	Banco Internacional de Colombia	Citicorp	Estados Unidos	Banco comercial	309727	49.0
2	Banco Anglo Colombiano	Lloyds Bank	Reino Unido	Banco comercial	131199	49.0
3	Banco Colombo Americano	Bank of America	Estados Unidos	Banco comercial	61737	100.0
4	Banco Real de Colombia S.A.	Banco Real	Brasil	Banco comercial	61080	100.0
5	Banco Francés e Italiano de Colombia	Banco Francés e Italiano América del Sur	Francia/Italia	Banco comercial	...	49.0
6	American Home Assurance Co.	...	...	Compañía de seguros	...	100.0
7	Banco Tequendama	Varios d/	Venezuela	Banco comercial	...	48.0
8	Banco Royal Colombiano	Banco Royal of Canada	Canadá	Banco comercial	...	48.2
9	The Home Insurance Co.	...	...	Compañía de seguros	...	100.0
10	Seguros de Vida S.A.	...	...	Compañía de seguros	...	100.0
11	Cía. de Seguros La Andina S.A.	Royal International Insurance Holdings Ltd.	Reino Unido	Compañía de seguros	...	94.9
12	Inversiones Esso Colombiana S.A.	Exxon Corporation	Estados Unidos	Banco de inversiones	...	99.9
13	Corporación Financiera Internacional	...	...	Financiera	...	48.1
14	Pan American Life Insurrance Co.	...	...	Compañía de seguros	...	100.0
15	Inversiones Vitesco de Colombia S.A.	...	...	Banco de inversiones	...	100.0
16	Grupo de Seguros Cuna Mundial	Cuna Mutual Insurance Society	Estados Unidos	Compañía de seguros	...	100.0
17	Arrow Inter-American Inc.	...	...		...	100.0
18	Cía. Colombia de Finan. Comercial S.A.	Citicorp	Estados Unidos	Financiera	...	49.0
19	Afcol S.A.	...	...		...	100.0
20	Inversiones Palladium Colombiana S.A.	...	...	Banco de inversiones	...	100.0
21	Royal Insurance Co. Ltd.	...	...	Compañía de seguros	...	100.0
22	Skandia Seguros de Colombia S.A.	Skandia International Insurnce	Suecia	Compañía de seguros	...	64.0
23	Prodesa	...	...	Corredores de seguros	...	100.0
24	Johnson y Higgins (Colombia) Ltd.	Willcox Peck & Hughes	Estados Unidos	Compañía de seguros	...	49.0
25						

Fuente: Revista Semana, "Las 100 empresas no Financieras más grandes por ventas"
Las Empresas Transnacionales en el Desarrollo Colombiano, Unidad Conjunta CEPAL/CET.
Departamento Nacional de Planeación. Oportunidades Estratégicas de Inversión. Guía de Negocios en Colombia. Santafé de Bogotá, D.C. 1992.

a/ Cifras correspondientes a 1990.

b/ Los inversionistas de esta empresa son: Verenidge Zepefabrieken B.V., Rolf Van Den Bauments Vetsmelt, Doma B.V., Margarine Fabriek J.Van Renswoud y Bloemendal & Kerkhovens Fabriek, todos de nacionalidad holandesa.

c/ Los inversionistas de esta empresa son: Horizon Limited, Italsila Comercial Corp., Princenton Comercial Corp. todos de nacionalidad estadounidense.

d/ Los inversionistas de esta empresa son: C.A.Desarrollos CA Vendes; Soraz C.A.; Inversora Guajira; Lansberg H.Ivan; Barabka S.A.; Inversora Jaracai; Reaseguradora Delta C.A.; Inversiones Uldama C.A. y Godeldeka S.A.

e/ Participación extranjera menor al 50%.

IV. BIBLIOGRAFIA

Araujo, J.I., La Inversión Extranjera en la Industria Manufacturera Colombiana. Una Etapa del Proceso de Internalización del Capital y la Producción, Editográficas Ltda., Bogotá, Colombia, 1982.

Banco de la República, Revista del Banco de la República,varios números.

BID-INTAL, Régimen Jurídico de la Transferencia de Tecnología en los Países de la ALADI, II. Grupo Andino, Régimen Común, Buenos Aires, 1986. Incluye separatas de actualización hasta 1989.

BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Proyecto No. 305, Buenos Aires, junio de 1984.

BID-INTAL. Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 2: Colombia - Ecuador, Buenos Aires, 1985. Incluye separatas de actualización hasta 1989.

BID-INTAL. Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 1: Régimen Común - Bolivia, Buenos Aires, 1985. Incluye separatas de actualización hasta 1989.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Las Empresas Transnacionales en el Desarrollo Colombiano, Estudios e Informes de la CEPAL No. 60, Naciones Unidas, Santiago de Chile, 1986.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Conversión de la Deuda Externa en Inversión. Guía para el Personal Directivo, LC/L.595, Santiago de Chile, 11 de octubre de 1990.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Evolución de la Inversión Extranjera en Colombia Durante los Años Ochenta, documento preparado por el señor Jorge Ospina S. y la señora Fanny Kacew, consultores de la Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales, LC/R.866, Santiago de Chile, 27 de diciembre de 1989.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Empresas Transnacionales y Reestructuración Industrial en Colombia, documento preparado por el señor Juan José Echevarría, consultor de la Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales, LC/R.1052, Santiago de Chile, 27 de septiembre de 1991.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), El Papel de las Empresas Transnacionales en la Reestructuración Industrial de Colombia: Una Síntesis, documento preparado por el señor Gabriel Misas, consultor de la Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales, LC/R/1055, Santiago de Chile, 16 de diciembre de 1991.

Contraloría General de la República, "Inversión Extranjera en Colombia", Economía Colombiana, No. 159, julio de 1984, Bogotá, Colombia.

Departamento Nacional de Planeación, Regimen Legal de la Inversión Extranjera, (tercera edición) Departamento Nacional de Planeación, Bogotá, Colombia, 1988.

Departamento Nacional de Planeación, "Inversiones Colombianas en el Exterior e Inversiones Extranjeras en Colombia, 1980", Revista de Planeación y Desarrollo, Volumen XIII, Nos. 1 y 2, enero junio de 1981, Bogotá, Colombia.

Departamento Nacional de Planeación, Guía de Negocios en Colombia, Departamento Nacional de Planeación de Colombia (División de Inversión Extranjera) y KPMG Peat Marwick, marzo de 1992.

Echavarría, Juan José y Pilar Esguerra, Empresas Transnacionales y Reestructuración Industrial en Colombia, Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo (FEDESARROLLO), Bogotá, Colombia, 6 de marzo de 1990.

Echavarría, Juan José, "Cambio Técnico, Inversión y Reestructuración Industrial en Colombia", Coyuntura Económica, Volumen XX, No. 2 Junio 1990, Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo (FEDESARROLLO), Bogotá, Colombia.

"Privatization in Latin America", Suplemento de Latin Finance, mayo 1991.

Misas, Gabriel, Empresas Multinacionales y Pacto Andino, Editorial Oveja Negra, FINES, Bogotá, Colombia, 1983.

Mortimore, Michael, Informe sobre la Encuesta de las Principales Empresas con Participación Extranjera del Sector Manufacturero Colombiano, Unidad Conjunta CEPAL/CET, Santiago de Chile, diciembre 1983.

Mortimore, Michael, "El Papel Subsidiario de la Inversión Extranjera en la Industrialización: El Sector Manufacturero Colombiano", Revista de la CEPAL, No. 25, abril 1985.

Perez, M., "Efectos de la Decisión 24 en Colombia 1970-1977", Revista de Planeación y Desarrollo, vol. XII, No. 1, enero-abril 1980.

Revista Semana, varios números.

Revista Business Latin America, 9 de septiembre de 1991.

Unidad Conjunta CEPAL/CET, Situación Actual y Evolución de la Política sobre Inversión Extranjera en los Países de la ALADI: El Caso de Colombia, mimeo, octubre de 1991.

VI. ECUADOR

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente

En Ecuador, la institución responsable de la autorización de la inversión extranjera directa es el Ministerio de Industria, Comercio, Integración y Pesca (MICIP); del registro de las inversiones extranjeras directas, subregionales y neutras, el Banco Central de Ecuador, mientras que el registro de los contratos de licencias, marcas de fábrica, patentes y transferencia de tecnología está a cargo del MICIP. Los contratos de gastos administrativos y generales serán autorizados por el MICIP y registrados por el Banco Central.

Definición nacional de inversión extranjera directa

La inversión extranjera directa en Ecuador, al igual que en los demás países miembros del Pacto Andino, se define, a través de la Decisión 291 (Régimen Común de Tratamiento de los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías de la Comisión del Acuerdo de Cartagena), como los aportes provenientes del exterior de propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras al capital de una empresa, en moneda libremente convertible o en bienes físicos o tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias nuevas y reacondicionadas, equipos nuevos y reacondicionados, repuestos, partes y piezas, materias primas y productos intermedios.

Igualmente, se consideran como inversión extranjera directa las inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior y las reinversiones que se efectúen de conformidad a la Decisión 291. A este respecto, el Decreto Ejecutivo No. 415, la norma nacional en materia de inversión extranjera, considera como reinversiones a las capitalizaciones de cuentas patrimoniales efectuadas de acuerdo con la Ley.

Además es importante destacar, que el Decreto Ejecutivo No. 415, considera como inversión nacional a la realizada en una empresa constituida o por constituirse en el Ecuador por las personas jurídicas ecuatorianas calificadas como empresas extranjeras en los términos de la Decisión 291.

Participación mínima del capital extranjero

En Ecuador, no existe un porcentaje mínimo de participación extranjera en el capital de una empresa instalada en el país para que la inversión directa sea calificada o definida como extranjera.

Sin embargo, de acuerdo a los criterios establecidos en la Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena, dependiendo de la participación extranjera en el capital con derecho a voto, la empresa receptora es calificada como: a) empresa nacional (menos del 20%); b) empresa mixta (entre 20 y 50%), así mismo, se consideran empresas mixtas aquellas en que participe el Estado, entes paraestatales o empresas del Estado en un porcentaje no inferior al 30% del capital social y siempre que, a juicio del MICIP, el Estado tenga capacidad determinante en las decisiones de la empresa; y c) empresa extranjera (más del 50%).

Flujo de inversión extranjera directa

Para los fines de esta publicación, la información sobre los flujos de inversión extranjera directa en el país, corresponde a las autorizaciones entregadas por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP), en conformidad a la Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena, y al reglamento nacional que implementa esta normativa subregional en el Ecuador, el Decreto Ejecutivo No. 415.

Estas autorizaciones son valores destinados a la constitución de compañías, establecimiento de sucursales de compañías extranjeras, nuevos aportes de capital o capitalización de compensación de créditos en los aumentos de capital de empresas ya constituidas.

Para una mayor comprensión de los datos históricos, de acuerdo a disposiciones legales actualmente derogadas, las reinversiones de utilidades, las reservas y capitalización de superávit por revaloración de activos de las empresas calificadas como nacionales o mixtas, así como las empresas extranjeras que hubiesen suscrito el convenio de transformación en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, no requerían autorización previa. Por lo tanto, el monto total de la inversión extranjera directa autorizada por el MICIP, no correspondía al monto real de dicha inversión en el país.

Reinversión de utilidades

En Ecuador, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 415 del 8 de enero de 1993, se consideran reinversiones a las capitalizaciones de cuentas patrimoniales efectuadas de acuerdo con la Ley.

Deuda intrafirma

El Banco Central del Ecuador la define como las sumas adeudadas a la casa matriz por parte de un inversionista extranjero con actividades permanentes en el país.

Criterios para el registro

El Banco Central de Ecuador es el organismo nacional competente para el registro de las inversiones extranjeras directas en el país, sin el requisito previo de autorización. Además se registran aquellos valores correspondientes a la reinversión de utilidades como inversión extranjera directa. En consecuencia los montos de inversión extranjera directa registrados por el Banco Central no coinciden con los montos autorizados por el MICIP. La Gerencia de Inversiones Extranjeras del Banco Central de Ecuador tiene a su cargo el registro de la inversión extranjera directa, sin embargo, la información estadística es elaborada por la Gerencia de Estudios Monetarios en unos casos y por la Subgerencia de Balanza de Pagos y Política Cambiaria en otros, ellas recurren además a fuentes tales como el Ministerio de Finanzas, la Superintendencia de Compañías e inclusive al contacto directo con las empresas.

Con el transcurso de los años el Banco Central ha perfeccionado su sistema de recopilación de datos. En 1975 se envió un primer cuestionario a todas las empresas y luego un segundo a las empresas de capital extranjero. Los datos que faltaban se completaron con entrevistas, con datos enviados al Ministerio de Finanzas con fines impositivos, datos disponibles en la Superintendencia de Compañías e información del Registro Oficial del MICIP.

El Banco Central del Ecuador registra la inversión extranjera directa y las correspondientes reinversiones, en moneda libremente convertible, a la cotización vigente en el mercado libre de cambios a la fecha del registro.

Las estadísticas sobre origen de la inversión reflejan sólo los antecedentes sobre el domicilio del inversionista extranjero.

Criterios para el registro (continuación)

En Ecuador además de las fuentes de información antes mencionadas también es importante destacar:

a) La Superintendencia de Bancos que publica anualmente un documento referente a la inversión extranjera en el Ecuador, cuya fuente es el Registro Oficial, el mismo que publica las autorizaciones emitidas por el MICIP. Sin embargo, el desfase que se produce entre la autorización y la publicación en el Registro Oficial, hace que los valores de la inversión autorizada por el MICIP no sean iguales a los de la publicación de la Superintendencia.

b) La Superintendencia de Compañías, elabora estadísticas de inversión extranjera directa a partir de las Resoluciones que emite el MICIP para la constitución de compañías, operación de sucursales de compañías extranjeras y los aumentos de capital de estas compañías. La información procesada se refiere al valor agregado de constituciones, aumentos de capital, forma de pago y actividad económica, estableciendo una distinción entre compañías constituidas en el país y las sucursales de empresas extranjeras. Las estadísticas de inversión extranjera directa que podría obtenerse de la Superintendencia de Compañías no toma en cuenta las reinversiones que realizan las empresas por parte de los inversionistas extranjeros, para las cuales no se requiere autorización del MICIP. En cuanto al procesamiento de la información sobre inversión extranjera se deja de lado lo referente a inversión de extranjeros residentes, subregional y neutra; y no existe una información permanente respecto a la inversión extranjera directa por país de origen.

Stock de inversión extranjera directa

La información que publica el Banco Central de Ecuador, es la inversión extranjera acumulada y, para los fines de esta publicación es lo que hemos considerado como el stock de capital extranjero en el país.

La definición de inversión extranjera directa utilizada por el Banco Central incluye los siguientes elementos: 1) capital social del exterior; 2) participación extranjera en las reservas; 3) utilidades anuales no distribuidas a los accionistas extranjeros; 4) créditos externos a largo plazo; 5) sumas adeudadas a la casa matriz; (1 + 2 + 3 + 4 + 5 = total pasivos en el exterior); 6) activos en el exterior; 7) sumas adeudadas a la empresa por la casa matriz; (6 + 7 = total de activos en el exterior). El total de inversiones extranjeras netas acumuladas al fin de cada año es la diferencia entre el pasivo en el exterior y el activo en el exterior.

Esta información incluye inversión directa y de cartera, representando éstas últimas, no más del 2% del monto total de la inversión extranjera acumulada. En las inversiones directas las decisiones sobre la gestación de la empresa receptora en Ecuador las hace la casa matriz extranjera, en las de cartera, el inversionista extranjero no desempeña un papel importante en la dirección de la empresa. En general, en los casos siguientes se trata de inversiones directas: a) subsidiarias de empresas extranjeras; b) empresas en las cuales la mayoría de las acciones pertenecen a personas no residentes en el Ecuador; y c) empresas en las cuales la participación de capitales pertenecientes a residentes es del 25% o menos.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Decisión 291 del 21 de marzo de 1991. Establece el nuevo Régimen Común de Tratamiento al Capital Extranjero y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías que rige para todos los países miembros del Acuerdo de Cartagena.
Fecha de entrada en vigor: 13 de mayo de 1991.
Fuente: Registro Oficial No. 682, del 13 de mayo de 1991.

Decreto Ejecutivo No. 415 del 8 de enero de 1993. Establece normas reglamentarias sobre inversión extranjera y sobre contratos de transferencia de tecnología, marcas, patentes, licencias y regalías.
Fecha de entrada en vigor: 13 de enero de 1993.
Fuente: Ministerio de Industria, Comercio, Integración y Pesca (MICIP), tomado del Registro Oficial No. 106 del 13 de enero de 1993.

Leyes sectoriales

Ley de Fomento Industrial. Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 427 de enero de 1985. Establece una serie de incentivos tributarios a empresas industriales.
Fecha de entrada en vigor: enero de 1985.
Fuente: Registro Oficial No. 107, del 7 de enero de 1985.

Decreto Supremo No. 1247: Ley de Fomento a la Pequeña Industria. Establece una serie de incentivos tributarios a las empresas denominadas "pequeñas".
Fecha de entrada en vigor: noviembre de 1973.
Fuente: Registro Oficial No. 341 del 13 de noviembre de 1973.

Decreto Supremo No. 178: Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, del 12 de febrero de 1974. Establece una serie de beneficios tributarios a empresas que ejercen la actividad pesquera.
Fecha de entrada en vigor: 12 de febrero de 1974.
Fuente: Registro Oficial No. 497 del 19 de febrero de 1974.

Ley de Minería
Fecha de entrada en vigor: Sin información.
Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Ley de Fomento Turístico
Fecha de entrada en vigor: 7 de noviembre 1989.
Fuente: Registro Oficial No. 230, del 7 de noviembre de 1989.

Decreto No. 2967: Ley de Hidrocarburos del 6 de noviembre de 1978. Esta Ley fue reformada por la Ley No. 101 del 6 de agosto de 1982, publicada en el Registro Oficial No. 306 del 13 de agosto de 1982. Sin embargo, la base de esta legislación está contenida en la Resolución No. 628 de la Junta Monetaria del 2 de agosto de 1972, publicada en el Registro Oficial el 24 de octubre de 1972, la cual reglamenta la inversión extranjera en el sector de hidrocarburos.
Fecha de entrada en vigor: 6 de noviembre de 1978.
Fuente: Registro Oficial No. 711 del 15 de noviembre de 1978.

Decreto No. 3791 del 7 de agosto de 1979. Aprueba la exclusión de algunos productos reservados por la Decisión 28 para ser producidos por Bolivia y Ecuador, a través de la Decisión 137 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
Fecha de entrada en vigor: 7 de agosto de 1979.
Fuente: Registro Oficial del 23 de agosto de 1979.

Decreto No. 2204 del 31 de enero de 1978. Pone en vigencia el Programa Sectorial de Desarrollo del Sector Petroquímico, a través de la Decisión 91 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. Esta Decisión fue modificada por las Decisiones 130 y 170.
Fecha de entrada en vigor: 31 de enero de 1978.
Fuente: Registro Oficial del 13 de febrero de 1978.

Decisión 300 del 16 de mayo de 1991. Establece el Programa de Integración Industrial Metalmecánico. Sustituye a la Decisión 146 de julio de 1979 que establecía el Programa de la Industria Metalmecánica.
Fecha de entrada en vigor: 16 de mayo de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Año VIII, No. 82, Lima, 12 de junio de 1991.

Leyes de transferencia de tecnología

Decisión 291 del 21 de marzo de 1991. Establece el nuevo Régimen Común de Tratamiento al Capital Extranjero y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías que rige para todos los países miembros del Acuerdo de Cartagena.
Fecha de entrada en vigor: 13 de mayo de 1991.
Fuente: Registro Oficial No. 682, del 13 de mayo de 1991.

Leyes de transferencia de tecnología (continuación)

Decreto Ejecutivo No. 415 del 8 de enero de 1993. Establece normas reglamentarias sobre inversión extranjera y sobre contratos de transferencia de tecnología, marcas, patentes, licencias y regalías.
Fecha de entrada en vigor: 13 de enero de 1993.
Fuente: Ministerio de Industria, Comercio, Integración y Pesca (MICIP), tomado del Registro Oficial No. 106 del 13 de enero de 1993.

Leyes sobre conversión de deuda

Resolución No. 408, del 9 de febrero de 1987, de la Junta Monetaria. Dispone sobre la conversión de la deuda externa a capital mediante participación y aporte nacional y extranjero. Por decisión de la Junta Monetaria, este programa de conversión esta actualmente suspendido.
Fecha de entrada en vigor: 9 de febrero de 1987.
Fuente: Registro Oficial, 23 de febrero de 1987.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones

Decreto No. 1267 del 31 de octubre de 1985. Establece el Régimen de Zona Franca a la Provincia de Esmeraldas. Posteriormente, se promulgó el Decreto No. 3540 publicado en el Registro Oficial No. 835 del 18 de diciembre de 1987 donde se crea la Compañía de Economía Mixta ZOFREE.
Fecha de entrada en vigor: 31 de octubre de 1985.
Fuente: Registro Oficial No. 310 del 8 de noviembre de 1985.

Ley de Parques Industriales. Esta Ley otorga beneficios de tipo tributario a la empresa o grupo de empresas que se acojan a ella.
Fecha de entrada en vigor:
Fuente: Centro de Desarrollo del Ecuador, Ecuador: Información para el Inversionista, Quito, diciembre de 1990.

Ley de Régimen de Maquila. Bajo este Régimen se permite a una persona del exterior realizar una operación de maquila, es decir, un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, perfeccionamiento, transformación o reparación de bienes de procedencia extranjera, importados bajo el Régimen de Admisión Temporal Especial de Maquila, para su reexportación posterior, con la incorporación de componentes nacionales en ciertos casos.
Fecha de entrada en vigor: 3 de agosto 1990.
Fuente: Registro Oficial No. 493, del 3 de agosto de 1990.

Acuerdos internacionales

Acuerdo Bilateral sobre la Garantía de las Inversiones, entre Ecuador y Estados Unidos, suscrito en Quito el 28 de noviembre de 1984.
Fecha de entrada en vigor: 10 de diciembre de 1984.
Fuente: Registro Oficial No. 82 del 10 de diciembre de 1984.

Tratado Multilateral relativo a la Inversión Extranjera Directa y las Empresas Transnacionales suscrito en Washington el 18 de marzo de 1968.
Fecha de entrada en vigor: 3 de marzo de 1986.
Fuente: Registro Oficial No. 386 del 3 de marzo de 1986.

Acuerdo Multilateral relativo a la Inversión Extranjera Directa y las Empresas Transnacionales suscrito en Washington, entre los Países en Desarrollo, el 11 de octubre de 1985.
Fecha de entrada en vigor: 3 de marzo de 1986.
Fuente: Registro Oficial No. 386 del 3 de marzo de 1986.

Tratado Bilateral para la Protección de la Inversión Extranjera Directa, suscrito entre Estados Unidos y Ecuador, en Quito, el 4 de octubre de 1963.
Fecha de entrada en vigor: 14 de noviembre de 1963.
Fuente: Registro Oficial No. 55 del 14 de noviembre de 1963.

Tratado Bilateral para la Protección de la Inversión Extranjera Directa, suscrito entre Suiza y Ecuador, en Berna, el 2 de mayo de 1968.
Fecha de entrada en vigor: 20 de agosto de 1969.
Fuente: Registro Oficial No. 247 del 20 de agosto de 1969.

Tratado Bilateral en Materia Tributaria, suscrito en Quito, entre Francia y Ecuador, el 6 de marzo de 1969.
Fecha de entrada en vigor: 1969.
Fuente: Registro Oficial del Ecuador.

Tratado Bilateral en Materia Tributaria, suscrito en Manila, entre Filipinas y Ecuador, el 24 de marzo de 1948.
Fecha de entrada en vigor: 1948.
Fuente: Registro Oficial del Ecuador.

Tratado Bilateral en Materia Tributaria, suscrito en Quito, entre Italia y Ecuador, el 24 de mayo de 1984.
Fecha de entrada en vigor: 1987.
Fuente: Registro Oficial No. 849 de 1987.

Tratado Bilateral sobre Protección de la Propiedad Industrial e Intelectual, suscrito con Alemania en Quito, el 1 de agosto de 1953.
Fecha de entrada en vigor: 21 de octubre de 1955.
Fuente: Registro Oficial No. 952 del 21 de octubre de 1955.

Acuerdos internacionales (continuación)

Tratado Bilateral sobre Protección de la Propiedad Industrial e Intelectual, suscrito con Brasil en Quito, el 15 de enero de 1954.
Fecha de entrada en vigor: 1954.
Fuente: Registro Oficial del Ecuador.

Tratado Bilateral sobre Protección de la Propiedad Industrial e Intelectual, suscrito con Gran Bretaña en Quito, el 16 de agosto de 1892.
Fecha de entrada en vigor: 1892.
Fuente: Tratado Noboa, Tomo 2, pag. 139.

Tratado Bilateral sobre Protección de la Propiedad Industrial e Intelectual, suscrito con Francia en Quito, el 17 de marzo de 1900.
Fecha de entrada en vigor: 1900.
Fuente: Tratado Noboa, Tomo 2, pag. 139.

Acuerdo Bilateral en Comercio, Inversión y Cooperación Técnica, suscrito con Alemania en Quito, el 28 de marzo de 1963.
Fecha de entrada en vigor: 21 de julio de 1973.
Fuente: Registro Oficial No. 332 del 21 de julio de 1973.

Acuerdo Bilateral en Comercio, Inversión y Cooperación Técnica, suscrito con Alemania en Quito, el 3 de septiembre de 1975.
Fecha de entrada en vigor: 2 de diciembre de 1975.
Fuente: Registro Oficial No. 943 del 2 de diciembre de 1975.

Acuerdo Bilateral en Comercio, Inversión y Cooperación Técnica, suscrito con Alemania en Quito, el 17 de noviembre de 1988.
Fecha de entrada en vigor: 1988.
Fuente: Registro Oficial del Ecuador.

Acuerdo Bilateral en Comercio, Inversión y Cooperación Técnica, suscrito con Austria en Quito, el 28 de marzo de 1969.
Fecha de entrada en vigor: 23 de marzo de 1971.
Fuente: Registro Oficial No. 187 del 23 de marzo de 1971.

Acuerdo Bilateral en Comercio, Inversión y Cooperación Técnica, suscrito con Argentina en Buenos Aires, el 14 de enero de 1971.
Fecha de entrada en vigor: 10 de marzo de 1971.
Fuente: Registro Oficial No. 178 del 10 de marzo de 1971.

Acuerdo Bilateral en Comercio, Inversión y Cooperación Técnica, suscrito con Argentina en Quito, el 16 de marzo de 1972.
Fecha de entrada en vigor: 13 de abril de 1978.
Fuente: Registro Oficial No. 565 del 13 de abril de 1978.

Acuerdo Bilateral en Comercio, Inversión y Cooperación Técnica, suscrito con Argentina en Buenos Aires, el 5 de octubre de 1978.
Fecha de entrada en vigor: 13 de noviembre de 1978.
Fuente: Registro Oficial No. 709 del 13 de noviembre de 1978.

Acuerdo Bilateral en Comercio, Inversión y Cooperación Técnica, suscrito con Bélgica en Quito, el 10 de marzo de 1980.
Fecha de entrada en vigor: 29 de abril de 1982.
Fuente: Registro Oficial No. 232 del 29 de abril de 1982.

Acuerdo Bilateral en Comercio, Inversión y Cooperación Técnica, suscrito con Bélgica en Quito, el 15 de septiembre de 1987.
Fecha de entrada en vigor: 1987.
Fuente: Registro Oficial del Ecuador.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEY SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

En Ecuador la norma básica, actualmente vigente, que regula la actuación del capital extranjero es la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías. Dicha Decisión subregional está reglamentada internamente por el Decreto Ejecutivo No. 415 del 8 de enero de 1993.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

Con anterioridad a la ratificación interna de la Decisión 24 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena por parte del Ecuador, a través del Decreto Supremo No. 974 del 30 de junio de 1971, las inversiones extranjeras se regían solamente por algunas disposiciones de tipo cambiarias.

Las normas del Decreto No. 239 de 1970 y la Resolución No. 555 de la Junta Monetaria del mismo año, eran las principales regulaciones en la materia. De acuerdo a las mismas, a los efectos de la colocación de capitales en el país por personas naturales o jurídicas no domiciliadas en el Ecuador, se requería presentar una solicitud a la Junta Monetaria detallando la inversión proyectada y documentando la existencia de la empresa receptora. El Departamento de Cambios del Banco Central realizaba la evaluación, y la Gerencia General emitía la autorización. El registro de la inversión también se hacía en el Banco Central. Además de estas normas, eran de aplicación las derivadas de las Leyes de Compañías y de Bancos, con relación a aspectos específicos de la vigencia y control de las sociedades y bancos extranjeros o con participación de origen foráneo. De acuerdo a esta normativa, se aceptaban inversiones en divisas que debían ser vendidas al Banco Central, y en maquinaria y equipos cuya internación como importación no reembolsable debía probarse mediante documentación aduanera. Las inversiones podían destinarse tanto a empresas nuevas como a la ampliación de otras existentes. El derecho a repatriar el capital y remesar utilidades no tenía limitaciones de monto. Sin embargo, existía una limitación temporal para la reexportación del capital, ya que no podía efectuarse antes de los 5 años contados desde la fecha de registro de la inversión.

Después de la incorporación a la legislación nacional de la Decisión 24 a través del Decreto No. 974/71, se dictó el Decreto No. 1029 del 13 de julio de 1971, derogado en 1976 por el Decreto No. 900-B del 11 de noviembre de ese año, que designó como organismo nacional competente para conceder autorizaciones de inversión extranjera al Consejo Superior de Comercio Exterior e Integración y encargó al Banco Central del Ecuador la aplicación de las disposiciones sobre créditos externos contenidas en la Decisión 24.

En enero de 1973, la Resolución No. 651, de la Junta Monetaria estableció que, una vez acordadas las autorizaciones de inversión extranjera por el Instituto de Comercio Exterior e Integración, las inversiones debían registrarse en el Banco Central. El Decreto No. 887 del 5 de

septiembre de 1974 definió más claramente la atribución de competencias, disponiendo que: i) la concesión de la autorización corresponde al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración (MICEI) en representación del Consejo Superior de Comercio Exterior, organismo ante el cual se tramitan las solicitudes; ii) el Banco Central registra las inversiones y autoriza las transferencias al exterior; iii) los convenios de transformación de empresas extranjeras en mixtas o nacionales los firma el Subsecretario de Comercio e Integración; iv) las Superintendencias de Compañías o de Bancos, según el caso, controlan el cumplimiento de los convenios de transformación. El Decreto No. 887/74, fue derogado por el Decreto No. 789 del 11 de septiembre de 1975, transfiriendo las atribuciones del Consejo Superior de Comercio Exterior al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración. Simultáneamente, mediante el Decreto No. 788 del 11 de septiembre de 1975, se creó el Consejo de Inversiones Extranjeras, integrado por representantes del MICEI, la Junta Monetaria y la Corporación Financiera Nacional, que tenía por función resolver las apelaciones de las resoluciones emitidas en esta materia.

En la legislación ecuatoriana de los años siguientes se fueron incorporando fielmente las resoluciones adoptadas a nivel subregional, sin tomar decisiones importantes en forma autónoma. Sin embargo, destaca el Decreto No. 2342 del 9 de enero de 1984, que dispone sobre la remesa y reinversión de utilidades, en esta norma complementaria se va más lejos que lo establecido por la Decisión 24, la cual otorgaba el derecho a remitir utilidades netas, en principio, en un monto que no excediera el 20% anual del capital registrado. En cambio, el Decreto No. 2342 autorizaba remitir al exterior hasta el 30% de las utilidades netas comprobadas que provinieran de una inversión extranjera directa, y hasta el 40% cuando se trataba de empresas exportadoras, de por lo menos, el 40% anual de su producción.

En 1986, hay una reestruturación ministerial en el Ecuador, por lo que se designa como el organismo nacional competente al Ministerio de Industria, Comercio, Integración y Pesca (MICIP).

Luego de las importantes modificaciones introducidas a la Decisión 24 durante sus dieciséis años de su aplicación, finalmente esta norma es reemplazada por la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, suscrita en Quito el 13 de mayo de 1987, puesta en vigencia en el Ecuador mediante el Decreto No. 3049 del 6 de julio de 1987 (publicado en el Registro Oficial No. 723 del 7 de julio de 1987), y reglamentado por el Decreto No. 3095, del 28 de julio de 1987. Esta norma establecía en lo sustancial:

a) En los referente a la autorización, se establecía que toda inversión extranjera directa en Ecuador requiere de la autorización previa del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP). No requería de autorización, cuando la inversión en la suscripción del capital social o en la compra de acciones o participaciones, no representaba más del 10% del capital social de las compañías constituidas en el país receptoras de dichas inversiones. Las inversiones extranjeras, las reinversiones y los aumentos de capital, autorizados por el MICIP eran registrados por el Banco Central del Ecuador. Esta última institución era la que autorizaba los giros al exterior y la contratación de créditos externos que realizaba una empresa. Las Superintendencias de Compañías y de Bancos, en las áreas de su respectiva competencia, controlan el cumplimiento de los convenios que hayan suscrito las empresas extranjeras con el MICIP.

b) El Decreto No. 3095 establecía que las empresas extranjeras no tenían acceso a actividades de radioemisoras comerciales, estaciones de televisión comerciales ni en actividades referentes a la publicación de periódicos y revistas y otros medios de comunicación social, así como en servicios públicos (agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado, aseo y servicios sanitarios, teléfono, correos y telecomunicaciones), transporte interno y publicidad. En el caso de las instituciones financieras extranjeras, estas podían adquirir solamente hasta el 49% del capital social de entidades financieras locales. Las inversiones para la exploración y explotación de hidrocarburos, estaban restringidas a las actividades de prestación de servicios, reguladas por la Ley de Hidrocarburos. Las inversiones en el sector pesquero y minero se encontraban sujetas a lo dispuesto en la Ley de Pesca y Minería respectivamente.

c) Los inversionistas extranjeros tenían derecho a transferir al exterior, en moneda libremente convertible, las utilidades netas comprobadas que provinieran de su inversión extranjera directa, hasta un 40% anual de la misma, cuando se trataba de empresas exportadoras, por lo menos, del 40% de su producción anual; y en los demás casos hasta el 30% anual de dicha inversión. Los inversionistas extranjeros cuya producción estaba destinada en un 80% o más a exportaciones a mercados de países fuera del Pacto Andino y los del sector turismo, no están sujetos a la limitación de transferencias al exterior de sus utilidades y derechos adicionales.

d) De acuerdo a las regulaciones establecidas por la Decisión 220, para lograr un acceso preferencial al mercado formado por los países miembros del Acuerdo de Cartagena, las empresas extranjeras debían poner en venta a inversionistas nacionales o subregionales, en forma gradual y progresiva, un porcentaje de 51% de sus acciones, participaciones o derechos, en un plazo que no debe exceder de 37 años.

e) El Decreto No. 3095, introducía las normas básicas para efectuar conversión de deuda externa en capital. Este establecía que el MICIP debía autorizar la inversión extranjera en empresas nacionales, mixtas o extranjeras que se acogieran a este mecanismo, de acuerdo a lo establecido por la Junta Monetaria (Resolución No. 408). Esta inversión podía ser autorizada en los sectores de seguros, reaseguros, banca comercial y en compañías financieras, cuando se trataba de aumentos de capital; y en los sectores agrícola, pecuario, agroindustrial, manufacturero, minero, forestal, pesquero y de cultivo y cría de especies bioacuáticas y turístico, de acuerdo a lo establecido por este Decreto. Para la reexportación del capital invertido en la empresa receptora, debía acogerse a los plazos, establecidos caso a caso, por el Banco Central; y en el caso de las utilidades, estas podían ser transferidas una vez transcurridos 4 años contados a partir de la fecha de registro de la inversión en el Banco Central.

Durante el período de vigencia de la Decisión 220, la reglamentación interna de los países miembros varió de manera sustancial, siendo progresivamente más receptivas hacia el capital extranjero, introduciendo simplificaciones administrativas y convirtiéndose en normas de carácter más promocional. De esta manera, como resultado del LV Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, se emite la Decisión 291, en marzo de 1991. Esta nueva norma subregional introduce importantes modificaciones, tendientes a remover los obstáculos a la inversión extranjera y promover el flujo de capital y tecnologías foráneas hacia las economías andinas. Se suprime, de esta manera, toda referencia a las autorizaciones previas, dejando únicamente el requisito de registro ante el organismo nacional competente. También consagra a nivel normativo el principio

de la "igualdad de trato", el reconocimiento a la remesa de utilidades y reexportación de capitales, sin establecer topes máximos y, el acceso con goce de todas las ventajas arancelarias vigentes en la subregión. En el Ecuador esta norma es incorporada a la legislación interna mediante su publicación en el Registro Oficial No. 682 del 13 de mayo de 1991, posteriormente reglamentado para su aplicación interna a través del Decreto No. 2456 del 28 de mayo de 1991, el cual fue nuevamente modificado por el Decreto No. 2501 del 13 de junio de 1991.

El 8 de enero de 1993, se dictó el Decreto Ejecutivo No. 415 que sustituyó en su totalidad al Decreto No. 2501. Con esta nueva norma, Ecuador eliminó las restricciones que limitaban la inversión extranjera directa, dando un tratamiento igualitario a los inverionistas nacionales y extranjeros en todos los sectores económicos. Asimismo, se permite una libre repatriación de utilidades sin previa autorización de los organismos nacionales competentes.

3. Definición de inversión extranjera directa

En Ecuador, al igual que en los demás países andinos (Decisión 291) , se considera inversión extranjera directa a los aportes provenientes del exterior de propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras al capital de una empresa, en moneda libremente convertible o en bienes físicos o tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias nuevas y reacondicionadas, equipos nuevos y reacondicionados, repuestos, partes y piezas, materias primas y productos intermedios.

Igualmente, se consideran como inversión extranjera directa las inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior y las reinversiones que se efectúen de conformidad a la Decisión 291. A este respecto, el Decreto Ejecutivo No. 415, la norma nacional en materia de inversión extranjera, considera como reinversiones a las capitalizaciones de cuentas patrimoniales efectuadas de acuerdo con la Ley.

Además es importante destacar, que el Decreto Ejecutivo No. 415, considera como inversión nacional a la realizada en una empresa constituida o por constituirse en el Ecuador por las personas jurídicas ecuatorianas calificadas como empresas extranjeras en los términos de la Decisión 291.

4. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero

En base a lo dispuesto en el Artículo No. 14 de la Constitución Política de la República y en el Artículo No. 2 de la Decisión 291 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, el Decreto Ejecutivo No. 415 establece que las inversiones extranjeras directas, subregionales o neutras, podrán efectuarse en todos los sectores económicos, sin autorización previa del MICIP, en las mismas condiciones en que pueden hacerse las inversiones de personas naturales y jurídicas ecuatorianas.

Las empresas extranjeras en el Ecuador tienen acceso a todos los mecanismos de promoción y fomento de las exportaciones, en las mismas condiciones previstas para las empresas nacionales o mixtas.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

En el Ecuador, las inversiones extranjeras pueden efectuarse todos los sectores económicos, sin autorización previa del MICIP, en las mismas condiciones en que pueden hacerse las inversiones de personas naturales y jurídicas ecuatorianas. El MICIP autorizará en el acto mismo de presentación, toda solicitud para transferir acciones o participaciones, sin necesidad de requisito alguno.

El registro de la inversión extranjera directa se efectúa en el Banco Central del Ecuador. También son consideradas como inversión extranjera directa las reinversiones (capitalizaciones de cuentas patrimoniales) y por lo tanto registradas en el Banco Central a la cotización vigente en el mercado libre de cambios a la fecha de registro.

El registro de la inversión extranjera directa podrá ser solicitado por el inversionista extranjero o por el representante legal de la empresa en que se haya efectuado la inversión.

6. Remisión de capital y utilidades al exterior

En Ecuador los propietarios de una inversión extranjera directa tienen derecho a transferir al exterior, en divisas libremente convertibles, las utilidades netas que provengan de su inversión registrada.

En Ecuador, tal como en los demás países del Pacto Andino, el inversionista extranjero tiene derecho a reexportar las sumas que obtengan cuando venda, dentro del país, sus acciones, participaciones o derechos; o cuando se produzca la reducción del capital o la liquidación de la empresa, previo pago de los impuestos correspondiente.

7. Sectores prohibidos al capital extranjero

En Ecuador, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 415, en su Artículo No. 5, las inversiones extranjeras directas, subregionales o neutras, pueden efectuarse en todos los sectores económicos, sin autorización previa del MICIP, en las mismas condiciones en que pueden hacerse las inversiones de personas naturales y jurídicas ecuatorianas. Sin embargo existen algunas limitaciones:

a) La Constitución Política de la República del Ecuador, en el Artículo No. 18, establece que las personas naturales o jurídicas extranjeras ni directa ni indirectamente pueden adquirir o conservar el dominio u otros derechos reales sobre bienes inmuebles, ni arrendarlos, obtener el uso de aguas, establecer industrias, explotaciones agrícolas, domicilio civil o residencia, ni celebrar contratos sobre recursos naturales no renovables y en general sobre productos del subsuelo y todos los minerales o substancias cuya naturaleza sea distinta de los del suelo, en una faja de 50 kilómetros medida hacia

el interior de la línea de frontera o de las playas de mar, ni en el territorio insular, salvo que en cualquiera de estos casos se obtuviera la autorización correspondiente que prevé la Ley.

b) La Ley de Minería, establece que las minas, cualquiera que sea su ubicación, son de propiedad del Estado, el cual puede realizar las actividades mineras directamente o mediante la suscripción de contratos.

c) La Ley de Hidrocarburos, establece que los yacimientos de hidrocarburos y sustancias que los acompañan pertenecen al patrimonio del Estado, el cual podrá explotar los yacimientos en forma directa a través de la Empresa Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR) o celebrando contratos de asociación, de operaciones hidrocarburíferas, de prestación de servicios o construyendo compañías mixtas, con empresas nacionales o extranjeras.

8. Tributación

Ecuador tiene convenios con dos países para evitar la doble tributación: Alemania y Brasil.

Además Ecuador ha firmado tratados o acuerdos bilaterales en materia tributaria con tres países: Francia (en Quito el 6 de marzo de 1989), Filipinas (en Manila el 24 de marzo de 1948) e Italia (en Quito el 23 de mayo de 1984).

En Ecuador, la Constitución de 1978 garantiza los principios de no retroactividad de las leyes fiscales y de legalidad, igualdad y proporcionalidad de los tributos. De acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno, se establece lo siguiente:

a) El pago de un Impuesto a la Renta Global de 25% que se aplica a las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales.

La base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

b) Las subsidiarias de empresas extranjeras con actividades en el Ecuador deben pagar un impuesto de 36% sobre sus utilidades remitidas, y un 25% sobre las utilidades reinvertidas en el país.

Las filiales, subsidiarias, sucursales o agencias en el Ecuador, de sociedades extranjeras, tienen derecho a deducir de sus ingresos, sin retención alguna, los pagos efectuados a sus casas matrices por concepto de gastos administrativos y generales establecidos en los contratos autorizados.

c) Los beneficiarios de los ingresos, utilidades, dividendos y regalías que se acrediten al exterior pagarán la tarifa única del 36% sobre el ingreso gravable. En el caso de pago de dividendos que esté asociados a créditos con la casa matriz, la tasa imponible será de 25%.

d) El Impuesto a la Renta Petrolera, establece que las utilidades que obtengan los contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos están sujetas al pago del Impuesto a la Renta del 44.4%; en caso de reinversión de utilidades en el país esta tarifa se reducirá al 25% sobre los montos reinvertidos.

Los contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos por más de treinta mil barriles por día, o su equivalente en gas, pagarán un gravamen básico del 3%, más el 1% por cada diez mil barriles adicionales hasta el gravamen máximo del 30%. PETROECUADOR actuará como agente de retención del gravamen a la actividad petrolera, la participación laboral, el impuesto a la renta y el 1% de la tasa neta por servicios destinados a la investigación tecnológica.

e) En el caso de la minería, existe una exoneración de todo impuesto, incluso al de timbres, construcción, y domicilio de compañías, aumentos de capital, contratos de prospección, exploración, explotación, purificación, beneficio, fundición y exportación de todos los productos minerales.

Las regalías se calculan dividiendo la utilidad bruta por la inversión actualizada, el resultado constituye el porcentaje a cobrar de las utilidades brutas establecidas, el que no puede exceder del 16%. Las regalías por los minerales no metálicos, son del 4% sobre el valor de la producción de la explotación mineral.

f) En el caso de actividades turísticas, existe la posibilidad de acogerse a los siguientes beneficios tributarios: i) exoneración total de los impuestos, derechos y timbres que graban los actos constitutivos y conexos de las compañías; ii) exoneración de hasta el 100% de los derechos arancelarios y adicionales en la importación, siempre que no exista producción nacional de materiales de construcción, maquinaria, equipos e implementos necesarios para su funcionamiento y operación, y vehículos para transporte colectivo especiales para el turismo; y iii) deducción para la determinación del ingreso gravable con el impuesto a la renta, de la inversión inicial, las nuevas inversiones o reinversiones que se destinen a construcción, instalación, ampliación, o mejoramiento de inmuebles destinados a actividades turísticas.

g) El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es del 10%, que grava el valor de la transferencia de domicilio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas las etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados.

h) El Impuesto de Aduanas, Importación y Exportación, establece que salvo excepciones, prescritas en la misma Ley, todas las importaciones causan derecho ad-valorem sobre la base del valor CIF.

9. Royalties o regalías

La Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena en su Artículo No. 14 (inciso g) establece que para los efectos del registro de contratos sobre transferencia de tecnología externa, marcas o patentes, Ecuador junto con los demás países miembros del Acuerdo de Cartagena debe tener en cuenta que

dichos contratos no contengan, entre otras cosas, cláusulas que obliguen a pagar regalías por patentes o marcas no utilizadas o vencidas.

Por otra parte, el Artículo No. 15 señala que las contribuciones tecnológicas intangibles, en la medida que no constituyen aportes de capital, darán derecho al pago de regalías. Además, las regalías devengadas podrán ser capitalizadas, previo pago de los impuestos correspondientes. Finalmente, cuando esas contribuciones tecnológicas sean suministradas a una empresa extranjera por su casa matriz o por otra filial de la misma casa matriz, se podrá autorizar el pago de regalías en los casos previamente calificados por el organismo nacional competente de Ecuador.

El Decreto Ejecutivo No. 415, en su Artículo No. 14, establece que los contratos de transferencia de tecnología y de uso y explotación de marcas y patentes se registran en el MICIP.

10. Incentivos a la inversión

Ecuador opera con los programas del OPIC (Overseas Private Investment Corporation) y está acogido al MIGA (Multilateral Investment Guarantee Agency).

En Ecuador el gobierno ha creado mecanismos de promoción y desarrollo del sector privado, a través de una serie de incentivos que alienta la inversión nacional y extranjera, tales como exoneración de impuestos y aranceles y beneficios por localización zonal de los proyectos. Las principales leyes de fomento son:

a) **Ley de Fomento Industrial**: Pueden acogerse a este régimen las empresas nuevas o existentes que se establezcan en el territorio nacional, que se dediquen a actividades industriales de transformación, cuyos fines convengan al desarrollo económico del país.

Para hacer uso de los beneficios, las empresas industriales son clasificadas en las categorías "Especial", "A" y "B", y gozan de los siguientes beneficios:

- **Beneficios generales**: Exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que graban los actos constitutivos de las compañías, incluyendo los derechos de registro e inscripción y los derechos sobre la matrícula de comercio; reforma de los actos constitutivos o estatutos de compañías; exportación de productos industrializados; introducción de materias primas importadas que no se produzcan en el país, del 24.75% al 55% y, exoneración del 55% de la totalidad de los derechos arancelarios a la importación de maquinaria nueva, equipos auxiliares nuevos y repuestos nuevos.

- **Beneficios especiales**: Las empresas industriales clasificadas en la categoría "Especial" gozan de una exoneración, durante los cinco primeros años, de todos los impuestos y derechos fiscales, municipales, adicionales y timbres, con excepción del Impuesto a la Renta y de los impuestos arancelarios a la importación de materias primas, que gozan de la exoneración del 44%; y, la

exoneración del 55% de la totalidad de los derechos arancelarios que graban la importación de maquinaria nueva, equipos auxiliares nuevos y repuestos nuevos y, hasta el 44% para la importación de materias primas que no se produzcan en el país.

Las industrias clasificadas en la categoría "A"gozan de la exoneración del 55% de la totalidad de los derechos arancelarios que graban la importación de maquinaria nueva, equipos auxiliares nuevos y repuestos nuevos, y hasta el 35% para la importación de materias primas que no se produzcan en el país.

Las industrias clasificadas en la categoría "B"gozan de la exoneración del 55% de la totalidad de los derechos arancelarios que graban la importación de maquinaria nueva, equipos auxiliares nuevos y repuestos nuevos, durante los tres primeros años.

Las empresas localizadas en las zonas de promoción industrial regional (todas las provincias excepto Galápagos, Guayas y Pichincha), gozan de: i) exoneración de todos los impuestos y derechos fiscales, provinciales municipales adicionales y de timbres, con excepción del Impuesto a la Renta, los de la categoría "Especial" por los diez primeros años, las de "A"por cinco años y los "B"por tres años; ii) exoneración de los impuestos arancelarios a la importación de materias primas que no se produzcan el país, aumentada en un 10% para las empresas industriales de la Zona 1 y un 20% para las de la Zona 2, sobre los porcentajes que para cada categoría contempla la Ley; iii) exoneración de los impuestos arancelarios a la importación de maquinaria nueva, equipos auxiliares nuevos y repuestos nuevos, aumentada en un 20% para las empresas industriales de la Zona 1 y en un 40% para las de la Zona 2, sobre los porcentajes que para cada categoría dispone la Ley; iv) cuando se trate de empresas calificadas en la categoría "B",exoneración de los impuestos fiscales, provinciales, municipales, timbres y adicionales, y hasta en un 75% a la transferencia de dominio de inmuebles necesarios para la propia actividad de la industria.

La Lista de Inversión Dirigida (LID) incluye las actividades industriales que se establecen en zonas determinadas, cuyo desenvolvimiento el Estado desea promover aceleradamente, ya sea porque sus actividades son calificadas como estratégicas para el desarrollo económico del país, porque la magnitud de sus efectos derivados crean nuevos centros de desarrollo, o porque las plantas se instalen con dimensión adecuada y bajo condiciones tecnológicas modernas.

b) **Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Ley de Fomento Artesanal**: Se considera artesanía a la labor, fundamentalmente manual, realizada con o sin auxilio de máquinas, destinada a la producción y pequeña industria a la que con predominio de la operación de la maquinaria sobre la manual, se dedica a actividades de transformación, inclusive de forma, de materia prima o de productos semielaborados, en artículos finales o intermedios, y siempre que su activo fijo, excluyendo terreno y edificios, no sea mayor a 100 millones de sucres, y gozan de los siguientes beneficios:

- **Beneficios generales**: Exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que graban los actos constitutivos de las compañías, así como de uniones de artesanos, incluyendo los derechos de registro e inscripción y los impuestos sobre matrícula; reforma de los actos constitutivos o de los estatutos respectivos a la emisión, canje, fraccionamiento o conversión de títulos,

certificados o acciones de aportación, capitales en giro; exportación de productos de la pequeña industria y artesanía; el 55% de los que graben la introducción de materias primas importadas que no se produzcan en el país y que sean empleadas en la elaboración de productos que se exporten; el 55% de los que graben a la importación de maquinarias, herramientas, equipos y repuestos que no se produzcan en el país.

- **Beneficios especiales**: Exoneración de derechos e impuestos fiscales, provinciales y municipales a la transferencia de dominio de inmuebles de producción de la pequeña industria y artesanía; aprovechamiento del régimen de depreciación acelerada de maquinarias y equipos; exoneración del 40% de los impuestos arancelarios a la importación de materias primas; exoneración del 65% de los impuestos a la importación de envases, materiales de embalaje y similares cuando las necesidades de la empresa lo justifiquen, siempre que no se produzcan en el país y créditos privilegiados de la banca nacional.

c) **Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero**: El Estado fomenta el desarrollo pesquero y clasifica a las empresas en las categorías A, B y C.

Todas las empresas pesqueras clasificadas gozan de los siguientes beneficios generales: exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que gravan a los actos constitutivos de las sociedades o empresas, incluyendo los derechos de registro e inscripción; exoneración total de los impuestos a la reforma de actos constitutivos o de estatutos de sociedades o empresas; exoneración total de impuestos y derechos relativos a la emisión, canje, fraccionamiento o inversión de los títulos o acciones; exoneración total de los impuestos a los capitales de giro; exoneración de los impuestos y derechos que graban la exportación de productos pesqueros; exoneración del 55% de los derechos, timbres e impuestos que graban la introducción de materiales y materias primas importadas que no se producen en el país; exoneración del pago de todos los derechos e impuestos fiscales, provinciales, municipales; exoneración del pago de impuestos a las transferencias de dominio de predios y buques.

También gozan de los siguientes beneficios especiales: exoneración durante los cinco primeros años de todos los impuestos y derechos fiscales, municipales, provinciales adicionales y de timbres; a partir del sexto año, exoneración del 55% de la totalidad de los derechos arancelarios que graban la importación de maquinaria nueva, equipos auxiliares nuevos y repuestos nuevos.

d) **Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario**: Esta Ley tiene por objetivos estimular y proteger la actividad agropecuaria mediante la creación de condiciones para incrementar las inversiones en el sector, utilizar eficientemente los recursos productivos y generar ingresos que faciliten la reinversión, incrementar la producción y la productividad, promover la organización de los productores en formas asociadas, obtener el mejor aprovechamiento de la tierra y ampliar las oportunidades de promoción y participación de los grupos humanos.

Tienen derecho a acogerse a los beneficios de esta Ley quienes se dediquen a la producción agropecuaria o a la prestación de servicios de apoyo. Los beneficiarios gozan de la exoneración del 55% de los derechos arancelarios y los recargos a las importaciones de mercaderías de uso agropecuario.

Las exportaciones de productos no tradicionales de origen agropecuario gozarán de exoneración total de impuestos a la exportación. El gobierno establecerá subsidios a las exportaciones de dichos productos cuando las condiciones del mercado internacional así lo requieran, mediante mecanismos tales como Certificados de Abono Tributario o Compensación Directa a los productores.

e) **Ley de Minería**: Las minas, cualquiera sea su ubicación, son propiedad del Estado, el cual puede realizar actividades mineras directamente o mediante la suscripción de contratos con terceros.

Un primer tipo de contrato, es el de asociación, en el cual una persona se compromete a realizar con el Estado la exploración, beneficio de minerales, fundición y refinación. El asociado aporta trabajo, capital y tecnología y el Estado aporta una o más minas y otros bienes.

Otro tipo de contrato es el de prestación de servicios, en el cual una persona se compromete a efectuar por encargo del Estado una labor determinada, aportando capital, trabajo y tecnología.

Existe una exoneración de todo impuesto, incluso al de timbres, a la constitución y domiciliación de compañías, a sus aumentos de capital, a los contratos de prospección, exploración, explotación, purificación, beneficio, fundición y a la exportación de todos los productos minerales.

f) **Ley de Fomento Turístico**: De acuerdo a esta Ley, las empresas que se dediquen a las actividades turísticas están en capacidad de acogerse a una exoneración total de impuestos, derechos y timbres que graban los actos constitutivos y conexos de las empresas, incluyendo los derechos de registro de inscripción y los impuestos sobre Matrícula de Comercio; en la transformación y reforma de actos constitutivos y estatutos de la empresa relativos a la emisión, canje y fraccionamiento y conversión de los títulos o acciones; en las transferencias de dominio de los inmuebles que se destinen a obras declaradas de interés turístico y al Capital de Giro.

Además de una exoneración de hasta el 100% de los derechos arancelarios y adicionales en la importación, siempre que no exista producción nacional de materiales de construcción, maquinaria, equipos e implementos necesarios para su funcionamiento y operación; en la importación de vehículos para el transporte colectivo especiales para turismo, destinados exclusivamente al turismo receptivo e interno.

g) **Ley de Hidrocarburos**: Los yacimientos de hidrocarburos y sustancias que los acompañan pertenecen al patrimonio del Estado. Este último, puede explorar los yacimientos en forma directa a través de la Empresa Petróleos del Ecuador (PETROECUADOR), la que puede hacerlo por si misma o celebrando contratos de asociación, de operaciones hidrocarburíferas o constituyendo compañías de economía mixta, con empresas nacionales o extranjeras.

En los contratos de asociación, PETROECUADOR contribuye con los derechos sobre áreas, yacimientos hidrocarburíferos u otros derechos de su patrimonio, y la empresa asociada contrae el compromiso de efectuar las inversiones que se acuerden y recibe una participación en los resultados de la producción.

En los contratos de operaciones hidrocarburíferas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, se obligan a realizar con sus propios recursos económicos, técnicos y otros necesarios,

actividades de explotación de hidrocarburos, recibiendo en pago de sus operaciones, un volumen de hidrocarburos que permita recuperar sus inversiones en plazos adecuados y con márgenes razonables de utilidad.

En los contratos de prestación de servicios, los nacionales o extranjeros, se comprometen a efectuar obras o servicios específicos aportando tecnología, capitales, equipos o maquinarias necesarios.

Sólo el Estado o PETROECUADOR pueden, por sí mismos o mediante alguna de las formas contractuales establecidas, construir, operar o administrar oleoductos, gasoductos y otros medios similares de transporte de hidrocarburos.

Están exonerados de todo impuesto la constitución de compañías para la exploración, explotación e industrialización de hidrocarburos y sus aumentos de capital. No se aplica el impuesto al capital de giro a los capitales que se invierten y se empleen en la operación de la industria petrolera. Están liberados de los impuestos aduaneros la importación de equipos, maquinarias, implementos y otros materiales necesarios para la exploración y explotación de hidrocarburos, siempre que dichos artículos no se produzcan en el país. De igual liberalización gozan las industrias de hidrocarburos, petroquímicas y conexas durante el período de construcción y hasta cinco años después de la puesta en marcha. La introducción temporal al país de maquinarias o equipos petroleros se puede realizar hasta por un plazo de cinco años.

C. CONVERSION DE DEUDA EXTERNA.

1. Antecedentes de la conversión de deuda externa en Ecuador

Dentro de la estrategia para solucionar el problema de la deuda externa (US$ 11322 millones en 1989), el Ecuador no sólo ha efectuado renegociaciones en que ha diferido los pagos de capital e intereses sino que también ha incursionado en los mecanismos de conversión. Es así como el 26 de enero de 1987, el MICIP emitió la resolución No. 104 en la que se indica los sectores prioritarios hacia donde podía canalizarse la inversión extranjera, a través de la capitalización de deuda externa pública; posteriormente, el 9 febrero de 1987, mediante la Resolución No. 408 de la Junta Monetaria, se estructura definitivamente un programa de conversión de deuda. Este mecanismo fue modificado en julio de 1987, al incorporarlo al Decreto No. 3095 (Reglamento para la aplicación interna de la Decisión 220 de la JUNAC) y suspendido temporalmente el 20 agosto del mismo año. Durante este corto lapso, se efectuaron operaciones por un valor total de US$ 43 millones (3% de la deuda elegible). Desde entonces, el gobierno ha seguido estudiando, caso a caso, algunas solicitudes de conversión de deuda, a la espera que este programa se reinicie formalmente.

Al analizar algunos resultados de este programa, a pesar de que no se cuenta con información muy sólida, se puede establecer que participaron casi en iguales proporciones, empresas financieras y productivas; además que aproximadamente el 90% de las conversiones fueron efectuadas por inversionistas residentes en Ecuador, y solo un 10% por inversionistas extranjeros. El hecho que ecuatorianos utilizaran este programa para repatriar capital fugado, provocando una fuerte presión sobre el tipo de cambio en el mercado libre, creó una gran oposición política, lo que significó que finalmente el programa fuera suspendido.

Las características principales de este programa formal eran las siguientes:

a) Las conversiones sólo se aplicaban a los US$ 1300 millones (12% del total) de deuda externa privada que el Banco Central había asumido entre 1982 y 1984, y que fue reprogramada en el Convenio de Consolidación de agosto de 1986.

b) Se permitieron inversiones mediante conversión de deuda en los sectores agrícola, pecuario, agroindustrial, manufacturero, minero, forestal, pesquero, silvicultura, turismo, seguros, reaseguros, banca comercial y compañías financieras; en otras palabras, prácticamente sin limitaciones.

c) El programa estaba abierto a los inversionistas locales y extranjeros. Estos últimos podían incluso tener una participación mayoritaria en empresas locales.

d) Las inversiones eran revisadas caso a caso por el Banco Central y la Junta Monetaria, sin mayores retrasos, para posteriormente ser autorizadas por el MICIP.

e) La remisión de utilidades no podía hacerse sino a partir del quinto año y la repatriación de capitales a partir del décimo segundo y, en ningún caso, podía hacerse a un plazo inferior al de la tabla de amortización que constaba en el Convenio de Consolidación de la deuda externa.

Con posterioridad a la suspensión del programa formal de conversión de la deuda externa, la Junta Monetaria ha autorizado el intercambio de títulos de deuda externa por bonos de estabilización a instituciones de servicio social, cultural y de protección del medio ambiente sin fines de lucro las cuales, con el producto de donaciones internacionales, pueden canjear títulos de deuda externa por títulos emitidos por el Banco Central.

Este esquema de conversión vía donaciones ha funcionado con carácter de excepción y el mecanismo ha operado bajo los lineamentos generales del programa formulado en 1987 (Resolución No. 408). El Banco Central adquiere títulos de deuda externa donados a instituciones sin fines de lucro, y los convierte en bonos de estabilización en sucres. Estos recursos generados por los bonos deben ser utilizados para proyectos de carácter social.

El 8 de octubre de 1987 el gobierno acordó, en conjunto con la Fundación Natura, un institución privada ecuatoriana, convertir un monto total de US$ 10 millones en títulos de la deuda externa, a 100% de su valor, en bonos a 8 años plazo, con tasas de interés de mercado ajustables cada 180 días. Debido al tipo de cambio libre más alto, la conversión al tipo de cambio oficial significó un descuento de aproximadamente 30%. Se acordó que los intereses de los bonos servirían para financiar proyectos de conservación y que el principal se convertiría en capital de la fundación.

Posteriormente, en marzo de 1988, el Fondo Mundial para la Naturaleza, institución ambiental privada de los Estados Unidos, realizó la primera de las operaciones correspondientes al acuerdo del año anterior, adquiriendo en US$ 354000 títulos de la deuda de un valor de US$ 1 millón. Ese monto, convertido en bonos, generó intereses por 82.8 millones de sucres, cifra equivalente al presupuesto total de Ecuador para parques nacionales. En abril de 1989 el Fondo Mundial para la Naturaleza y Nature Conservancy compraron los US$ 9 millones restantes, pagando esta vez 11.88 centavos por dólar.

Con los recursos generados a través de esta operación se ha contemplado hacer lo siguiente: a) desarrollar planes de gestión ambiental de los parques nacionales ubicados en la región amazónica, en el altiplano andino y en la costa del Pacífico; b) elaborar y ejecutar un plan de gestión de la costa de las islas Galápagos; c) adquirir tierras para crear reservas de tamaño limitado; y d) realizar actividades de investigación, educación y capacitación en materias ambientales.

D. PRIVATIZACIONES

En octubre de 1992, el Gobierno ecuatoriano creó el Consejo Nacional de Modernización del Estado (CONAM) como institución responsable para la coordinación y promoción del proceso de modernización estatal. Con el objetivo de reducir la magnitud del Estado y volverlo más eficiente, Ecuador ha iniciado un proceso de privatizaciones, dentro de las que se han considerado más de 160 empresas públicas, algunas de las cuales son 100% de propiedad estatal y otras representan inversiones en entidades de "economía mixta", donde el Estado posee entre el 0.03% y el 99.7% de las acciones.

Actualmente no existe una legislación que regule el proceso de privatizaciones en Ecuador. Sin embargo ya se han realizado algunos estudios que permiten visualizar la posibilidad de privatización en determinadas empresas.

La Corporación Financiera Nacional (CFN), encargada del manejo de la mayor parte de las empresas estatales ecuatorianas, ha manifestado su interés de poner en venta las siguientes empresas: Aztra (empresa azucarera, con una participación de 99% de la CFN); Cementos Selva Alegre (46%); Chapas y Maderas (100%) y la empresa productora de alcohol Codade.

Por otro lado, el Banco Nacional de Fomento, institución financiera estatal, está dando los primeros pasos para la venta de sus acciones en la más grande empresa productora de fertilizantes en Ecuador: Fertilizantes Ecuatorianos S.A. (FERTISA)

El Gobierno ecuatoriano ha anunciado que la primera empresa en ser vendida será EMETEL, la empresa Ecuatoriana de Telecomunicaciones, cuyo valor se estima entre US$ 3000 y US$ 4000 millones.

PRINCIPALES EMPRESAS POR PRIVATIZARSE a/

EMPRESA	SECTOR	FECHA
Empresa Ecuatoriana de Telecomunicaciones (EMETEL)	Telecomunicaciones	1994
INECEL	Electricidad	1994
Empresa Nacional de Correos	Transporte	1994
Ecuatoriana de Aviación	Transporte aéreo	1994
Ferrocarriles del Estado	Transporte ferroviario	1994
I.E.S.S.	Fondos de pensiones	1994
Puertos	Infraestructura	1994
Aeropuertos	Infraestructura	1994
Enprovit	Alimentos	1994
Enac	Alimentos	1994
Emprode	Investigación	1994
Transportes Navieros	Transporte marítimo	1994

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1993.

a/ Al no existir aún una legislación que regule el proceso de privatizaciones, la lista de empresas que se presenta es sólo un esquema propuesto por diversas instituciones estatales.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país							Inversión nacional en el extranjero						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991 c/	1992	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período a/	60	59	47	57	45	12	...	...	...	...	...	...	...	...
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro b/	1052	1127	1207	1287	1370	1454	1550	...	...	...	...	...	...	...
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	9.3	10.7	12.1	12.7	12.6	12.5	13.3	...	...	...	...	...	...	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP). Dirección de Inversiones y Tecnología. Banco Central de Ecuador. Subgerencia de Balanza de Pagos y Política Cambiaria.

a/ Resoluciones de autorización de inversiones extranjeras emitidas por el MICIP. Como el requisito de autorización no es obligatorio, las cifras subvalúan los flujos de inversión extranjera directa.

a/ Esta información corresponde a la inversión extranjera acumulada, elaborada de acuerdo con la metodología del tercer manual de Balanza e Pagos del FMI hasta el año 1977. A partir de 1978, es utilizada la metodología del Cuarto Manual de Balanza de Pagos. Ese año se eliminan como componentes de la inversión extranjera directa los préstamos externos terceros que tienen éstas empresas. Esta información incluye inversión directa e inversión de cartera efectuada por extranjeros, representando ésta última, no más del 2% del monto total de la inversión extranjera acumulada.

c/ Cifras preliminares.

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país a/				Inversión nacional en el extranjero			
	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma b/	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1970	...	...	...	...	...	...	...	...
1971	...	...	...	...	...	...	...	...
1972	2100	2900	...	5000	...	...	...	...
1973	6500	9600	...	16100	...	...	...	...
1974	6600	10600	...	17200	...	...	...	...
1975	15400	7700	...	23100	...	...	...	...
1976	28400	21500	300	50200	...	...	...	...
1977	20000	15900	800	36700	...	...	...	...
1978	35800	24500	2000	62300	...	...	...	...
1979	30900	31300	3400	65600	...	...	...	...
1980	36200	24300	3100	63600	...	...	...	...
1981	37000	27900	3100	68000	...	...	...	...
1982	26100	17700	8500	52300	...	...	...	...
1983	13900	22400	2700	39000	...	...	...	...
1984	22700	41500	4600	68800	...	...	...	...
1985	17800	29900	1300	49000	...	...	...	...
1986	18900	38300	2300	59500	...	...	...	...
1987	24300	27700	6900	58900	...	...	...	...
1988	18000	21400	7200	46600	...	...	...	...
1989	...	...	...	56500	...	...	...	...
1990	18700	25100	1400	45200	...	...	...	...
1991 c/	...	...	...	12300	...	...	...	...
1992	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP). Dirección de Inversiones y Tecnología.

a/ Resoluciones de autorización de inversiones extranjeras emitidas por el MICIP. Como el requisito de autorización no es obligatorio, las cifras subvalúan los flujos de inversión extranjera directa.

b/ Corresponde a compensación de créditos externos.

c/ Cifras preliminares.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	...	0	2100	2200	2000	1900	4700	6800	5800	7700
Agricultura b/	...	...	300	1000	1400	1800	4000	5000	5800	2200
Explotación minas y canteras	...	...	1800	1200	600	100	700	1800		5500
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	3600	12600	17700	30600	22800	39700	40300	33000	37000
Alimento, bebida y tabaco	...	1700	1900	5000	12400	7200	9200	16300	10200	15800
Textiles, cuero y vestuario	...	200	200	800	500	1100	600	1000	1000	1400
Papel y derivados	...		400	100	1100	200	2700	800	700	1500
Productos químicos y derivados c/	...	200	5900	6800	8700	4800	12300	10300	11700	5700
Carbón y productos petroleros	...									
Productos de caucho y plástico	...									
Productos minerales no metálicos	...	100	1200	600	400	3200	8300	6600	4000	6100
Metales	...	100	800	700	600	900	2700	2600	2700	1800
Equipos mecánicos no eléctricos	...									
Equipos eléctricos	...									
Vehículos motorizados	...									
Otros equipos de transporte	...	1200	2100	3000	5600	5000	2800	2100	2200	4100
Otras manufacturas d/	...	100	100	700	1300	400	1100	600	500	600
TERCIARIO	...	1400	2500	3200	17600	12000	17900	18500	24800	23300
Construcción	...	100	200	300	600	500	300	600	400	500
Comercio e/	...	300	700	1300	7400	4200	3400	5400	2300	3800
Transporte y almacenamiento f/	...	200	100	100	200	200	100	500	200	100
Comunicación	...									
Finanzas y seguro g/	...	800	400	1500	9400	7100	14000	9400	17000	13400
Inmuebles	...									
Otros servicios h/	...		1100				100	2600	4900	5500
ACTIVID.NO ESPECIF.	...									
TOTAL	...	5000	17200	23100	50200	36700	62300	65600	63600	68000

(Cuadro 3, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	7500	3400	2000	2500	8900	9900	2700	7500	7900	1900	...
Agricultura b/	7400	3400	1800	2100	5300	3100	300	6000	3600	1900	...
Explotación minas y canteras	100		200	400	3600	6800	2400	1500	4300		...
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	33900	30000	48300	37200	34000	28800	29800	36600	25400	3900	...
Alimento, bebida y tabaco	12900	12100	14900	11800	11100	10400	6000	6000	4300	...	...
Textiles, cuero y vestuario	400	500	900	800	200	500		700		...	...
Papel y derivados	100		400	100	100		200	3300	900	...	...
Productos químicos y derivados c/	7000	5700	13700	15500	20800	11300	11200	17200	11000	...	...
Carbón y productos petroleros										...	...
Productos de caucho y plástico										...	...
Productos minerales no metálicos	3000	4200	13100	4200	600	1100	6800	3600	5600	...	...
Metales	1300	3800	2600	2000	100	900	1400	3600	900	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos								2200	2600	...	...
Equipos eléctricos										...	...
Vehículos motorizados										...	...
Otros equipos de transporte	9100	3100	1900	2200	1100	4600	4000			...	...
Otras manufacturas d/	100	600	800	600			200		100	...	...
TERCIARIO	10900	5600	18500	9300	16600	20200	14100	12400	11900	6500	...
Construcción	300	200	100		500	2800	200		300	100	...
Comercio e/	3100	1300	4600	2100	3700	1500	700	2500	400	600	...
Transporte y almacenamiento f/	100	300	100	200	100	1000	200	400	100		...
Comunicación											...
Finanzas y seguro g/	7000	3800	13400	6600	12300	13400	12400	9000	10500	5800	...
Inmuebles											...
Otros servicios h/	400		300	400		1500	600	500	600		...
ACTIVID.NO ESPECIF.											...
TOTAL	52300	39000	68800	49000	59500	58900	46600	56500	45200	12300	...

Fuente: Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP). Dirección de Inversiones y Tecnología.

a/ La información corresponde a las resoluciones de autorización de inversiones extranjeras emitidas por el MICIP. Como el requisito de autorización no es obligatorio, las cifras subvalúan los flujos de inversión extranjera directa.
b/ Incluye también silvicultura, caza y pesca.
c/ Incluye sustancias y productos químicos, derivados del petróleo y del carbón, de caucho y plástico.
d/ Incluye industria de la madera y productos de madera y otras industrias manufactureras.
e/ Incluye comercio al por mayor y al por menor y restaurantes y hoteles.
f/ Incluye transporte, almacenamiento y comunicaciones.
g/ Incluye establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a empresas.
h/ Incluye electricidad, gas, agua y servicios comunales, sociales y personales.

Cuadro 5

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	3400	9600	15500	32500	25900	49600	42100	43000	44800
Europa Occidental	...	2300	4100	7400	10500	13700	17600	23200	24600	19500
Comunidad Económica	...	1700	3000	6400	7700	10100	12000	13400	15200	12600
Bélgica y Luxemburgo	...	800	200	200	800	400	2100	800	600	800
Dinamarca	...				200		100	1000	800	300
Francia	...			200	900	1700	200		900	100
Rep. Fed. de Alemania	...	400	1300	1500	2500	1100	600	1000	600	1300
Grecia	...			100		100				
Italia	...	100	800	500	500	800	1000	2700	300	100
Holanda	...	100	500	2300	900	400	500	500	900	1400
Portugal	...						100			
España	...	300	200	500	600	2100	2000	5900	7800	3900
Reino Unido	...			1100	1300	3500	5400	1500	3300	4700
Austria	...									
Finlandia	...				200			400		700
Noruega	...									
Suecia	...		100	300	400	200	200	2300		1000
Suiza	...	600	800	600	1700	3000	2500	3800	8000	4900
Otros Europa Occidental b/	...		200	100	500	400	2900	3300	1400	300
Norteamérica:	...	900	5400	7300	21700	11800	31300	17900	17700	25300
Estados Unidos	...	900	5100	4700	18500	11000	30900	16600	15200	24100
Canadá	...		300	2600	3200	800	400	1300	2500	1200
Otros países desarrollados:	...	200	100	800	300	400	700	1000	700	0
Australia	...						400			
Israel	...			200	100		200	100	500	
Japón	...	200	100	600	200	400	100	900	200	
Nueva Zelandia	...									
Areas en Desarrollo	...	1600	7600	7300	17700	10800	12700	23500	20600	23200
Africa:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste:	...	0	300	0	100	0	100	0	0	200
China	...		300		100					100
Rep. de Corea	...						100			
Taiwán	...									100
Asia Oriental:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	...	0	0	300	0	0	0	800	0	0
Yugoslavia	...			300				800		

(Cuadro 5, cont. 1)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
América Latina y el Caribe:	...	1600	7300	7000	17600	10800	12600	22700	20600	23000
Argentina	...	100	200	400	700	400	200	100	300	200
Bermudas	...									
Brasil	...		100	200	100		400	100	1600	500
Islas Caimán	...						100			
Chile	...	200	600	800	1200	1000	2300	400	200	200
Colombia	...		400	1000	1500	700	600	1500	600	1700
Costa Rica	...						100			100
Jamaica	...							100		
México	...		100	400	500	200	100		200	300
Antillas Holandesas	...		100					1000	600	200
Panamá	...	1100	3800	3000	8300	4500	5400	9800	9300	13300
Perú	...		300	500	300	200	400	600		800
Uruguay	...			100				100	600	
Venezuela	...	100	1300	600	800	3000	1000	1500	500	600
Otros América Latina c/	...	100	400		4200	800	2000	7500	6700	5100
Oceanía:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	...	0	0	300	0	0	0	0	0	0
Rumania	...			300						
No clasificados:	...									
TOTAL	...	5000	17200	23100	50200	36700	62300	65600	63600	68000

(Cuadro 5, cont. 2)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	34000	23400	44600	33300	31000	40700	31300	34200	31600	7400	...
Europa Occidental	13900	13100	22900	14500	15600	21900	21400	16900	22200	5600	...
Comunidad Económica	7500	5000	7800	6800	10500	13200	8400	11400	11800	5300	...
Bélgica y Luxemburgo	500	1100	600	800	2000	300	400	600			...
Dinamarca	100	100	900			500	100	300	300		...
Francia	1500		500	100	100	1100	800		300	500	...
Rep. Fed. de Alemania	600	500	1800	1900	2700	2400	2500	3200	1700	700	...
Grecia											...
Italia	400	200	500	100	500	600		400	600	400	...
Holanda	500	400	1200	1100	1500	4400	3100	2100	1900	2200	...
Portugal											...
España	1900	1400	1500	1200	700	1500	300	1100	500	100	...
Reino Unido	2000	1300	800	1600	3000	2400	1200	3700	6500	1400	...
Austria	300					300					...
Finlandia	500	400	100				200				...
Noruega						100	100		100		...
Suecia	600	200	1100	200	100	2600	3200	300	2100		...
Suiza	5000	7100	13900	7500	4800	5700	9500	2500	6400	300	...
Otros Europa Occidental b/		400			200			2700	1800		...
Norteamérica:	19800	10200	21300	18200	15300	17500	9500	16800	7800	1800	...
Estados Unidos	19500	9400	18200	14300	15300	16500	9200	16500	6200	1400	...
Canadá	300	800	3100	3900		1000	300	300	1600	400	...
Otros países desarrollados:	300	100	400	600	100	1300	400	500	1600	0	...
Australia						100					...
Israel				300		300		100	100		...
Japón	300	100	400	300	100	900	300	400	1500		...
Nueva Zelandia							100				...
Areas en Desarrollo	18300	15600	24200	15700	28500	18200	15300	22300	13600	4900	...
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...
Asia, Sur y Sureste:	200	0	0	0	0	500	0	100	0	0	...
China						100					...
Rep. de Corea	100					400		100			...
Taiwán	100										...
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...
Europa:	0	100	0	0	0	0	0	100	0	200	...
Yugoslavia		100						100		200	...

(Cuadro 5, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
América Latina y el Caribe:	18100	15500	24200	15700	28500	17700	15300	22100	13600	4700	...
Argentina	100	100			100	1000	100	100	300		...
Bermudas								3200	2800	600	...
Brasil	900	400	1100		400	800	300	200	1100	200	...
Islas Caimán		300	100		200	1300	100	2900	100		...
Chile	100	100	100			300		300			...
Colombia	1100	200	400	300	300	800	900	300	400	200	...
Costa Rica	100	100		100	100	100		100	100		...
Jamaica											...
México			400	400	300	200		200			...
Antillas Holandesas	400		5900	600	400	100					...
Panamá	13200	10500	12000	11600	22100	11000	8300	13100	4900	1600	...
Perú											...
Uruguay					100	200		100	400		...
Venezuela	200	200	100		100	100		200	100		...
Otros América Latina c/	2000	3600	4100	2700	4400	1800	5600	1400	3400	2100	...
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...
Rumania											...
No clasificados:											...
TOTAL	52300	39000	68800	49000	59500	58900	46600	56500	45200	12300	...

Fuente: Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP). Dirección de Inversiones y Tecnología.

a/ La información corresponde a las resoluciones de autorización de inversiones extranjeras emitidas por el MICIP. Como el requisito de autorización no es obligatorio, las cifras subvalúan los flujos de inversión extranjera directa.

b/ Incluye solamente Liechtenstein.

d/ Incluye Bahamas, Aruba y otros.

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	152817	320320	326224	381769	268443	171635	185717	175733	200760	165479
Agricultura	8345	13483	16672	8720	11454	15891	12847	10859	15207	22363
Explotación minas y canteras b/	144472	306837	309552	373049	256989	155744	172870	164874	185553	143116
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO c/	60229	87677	148028	195590	220002	323393	203168	247990	274062	321438
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	..
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	63002	110996	172599	133069	192858	224414	179483	205847	225430	268127
Construcción	2401	6867	11959	30949	25947	27678	36978	41265	52665	67470
Comercio	27981	42155	77035	68875	90117	106312	88422	90395	97421	108817
Transporte y almacenamiento d/			7312	3955			4053	3245	8163	13412
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro e/	5285	8306	32509	26659	42355	56815	45311	69373	63169	73512
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios f/	27335	53668	43784	2631	34439	33609	4719	1569	4012	4916
ACTIVID.NO ESPECIF. g/			1236	32946	42077	38405	17760	19907	19195	24166
TOTAL	276048	518993	648087	743374	723380	757847	586128	649477	719447	779210

(Cuadro 7, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991 h/	1992 i/
PRIMARIO	277618	219876	228904	244343	262020	280716	300602	320592	341076	360130	378338
Agricultura	17183	24670	27039	28862	30950	33158	35507	37868	40284	43560	46609
Explotación minas y canteras b/	260435	195206	201865	215481	231070	247558	265095	282724	300792	316570	331729
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO c/	312769	337149	406977	434429	465860	499108	534463	570004	606431	630460	674592
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	189780	268089	259130	276608	295622	316787	339677	362266	385417	424342	452689
Construcción	37570	45483	44759	47773	51235	54891	58779	62688	66694	69150	71990
Comercio	80522	109443	108520	115839	124219	133084	142511	151988	161701	176240	188576
Transporte y almacenamiento d/	8113	12750	12875	13743	14737	15789	16907	18031	19183	21328	22823
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro e/	60187	89150	79366	84719	89851	96332	103607	110497	117558	128584	138228
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios f/	3388	11263	13610	14534	15580	16691	17873	19062	20281	29040	31072
ACTIVID.NO ESPECIF. g/	39349	44314	24647	26309	28212	30225	32366	34518	36728	39384	44137
TOTAL	819516	869428	919658	981689	1051714	1126836	1207108	1287380	1369652	1454316	1549756

Fuente: Banco Central de Ecuador. Subgerencia de Balanza de Pagos y Política Cambiaria.

a/ Esta información corresponde a la inversión extranjera acumulada, elaborada de acuerdo con la metodología del tercer manual de Balanza e Pagos del FMI hasta el año 1977. A partir de 1978, es utilizada la metodología del Cuarto Manual de Balanza de Pagos. Ese año se eliminan como componentes de la inversión extranjera directa los préstamos externos terceros que tienen estas empresas. Esta información incluye inversión directa e inversión de cartera efectuada por extranjeros, representando ésta última, no más del 2% del monto total de la inversión extranjera acumulada.
b/ Incluye explotación de minas, producción de petróleo y servicios petroleros.
c/ No existe una mayor desagregación para la industria manufacturera.
d/ Incluye sólo transporte.
e/ Incluye banca, seguros, otros servicios financieros y bienes inmuebles.
f/ Incluye servicios generales.
g/ Incluye los servicios de electricidad, gas y agua. Para los años 1989 y 1990 no existe una desagregación mayor entre otros servicios y actividades no especificadas.
h/ Cifras preliminares.
i/ Cifras estimadas.

Cuadro 9

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	262360	502574	550035	609852	651094	668692	510373	487236	519373	536637
Europa Occidental:	51624	51407	67934	95267	124089	149520	99493	129337	118438	169570
Comun.Eco.Europea:	49613	45394	57096	75215	92604	103958	76338	88453	75413	123159
Francia			15855	18286	6072	4061	3902	4544	5076	7066
Rep. Fed. de Alemania	3180	7861	3563	3020	21962	23448	11516	15151	14571	21338
Italia	1817	5501	1501	3712	5125	10495	9360	22513	15316	23823
Holanda	3416	7328	6601	16272	25288	27118	23731	18829	9883	21876
España			3529	4048	4962	7218	7875	9034	4823	15341
Reino Unido	41200	24704	26047	29877	29195	31618	19954	18382	25744	33715
Suecia	195	616	151	1163	2662	2867	1295	1975	3507	4159
Suiza	1816	5397	8325	12184	17524	29348	14571	32910	30214	22281
Otros Europa Occidental			2362	6705	11299	13347	7289	5999	9304	19971
Norteamérica:	210736	451167	459763	483903	495626	487595	396082	350193	390468	359587
Estados Unidos	210736	451167	459763	483903	495626	487595	396082	350193	390468	359587
Otros países desarrollados:	0	0	22338	30682	31379	31577	14798	7706	10467	7480
Japón			22338	30682	31379	31577	14798	7706	10467	7480
Areas en Desarrollo	13688	16419	98052	133522	72286	89155	75755	162241	200074	242573
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	6450	10000	79925	58633	69773	87018	75341	160330	194321	239262
Argentina	63		32	4118	9050	10846	9505	8764	15476	19122
Bolivia								72	87	43
Brasil				4052	4626	4752	4698	6625	8093	2021
Chile			2253	7530	10180	11097	5466	9255	8235	3655
Colombia	2766	3552	7880	7214	8818	10347	8981	14128	15921	17081
México	40	109	2222	3658	5535	4771	6413	11925	11698	15456
Panamá	7	40	9897	7471	17760	28718	19169	50568	66702	97899
Perú			518	1319	1385	1186	2008	4669	3374	2457
Uruguay	3	134	3006	1510			365	378	1081	1087
Venezuela	3366	3788	5285	9332	5444	5525	7172	12123	19461	21729
Otros América Latina b/	205	2377	48832	12429	6975	9776	11564	41823	44193	58712
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados:	7238	6419	18127	74889	2513	2137	414	1911	5753	3311
TOTAL	276048	518993	648087	743374	723380	757847	586128	649477	719447	779210

(Cuadro 9, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991 c/	1992 d/
Areas Desarrolladas	610404	624365	685697	731996	784186	840226	899544	959576	1023899	1076712	1145513
Europa Occidental:	116637	181992	176482	188385	201843	216242	231559	246957	265739	292681	313301
Comun.Eco.Europea:	80954	89760	99694	106769	114397	122559	131240	139967	151912	165702	177433
Francia	4230	6520	3830	4080	4371	4683	5015	5349	5691	7261	7769
Rep. Fed. de Alemania	10088	20150	23137	24397	26140	28005	29989	31983	34027	35818	39459
Italia	14143	12751	15123	16141	17294	18529	19841	21160	23512	25686	27434
Holanda	18573	13805	18354	19493	20886	22376	23961	25554	27187	31043	33266
España	11068	14873	18213	20308	21759	23311	24962	26622	28323	31495	33699
Reino Unido	22852	21661	21037	22350	23947	25655	27472	29299	33172	34399	35806
Suecia	4585	7682	8347	8909	9545	10226	10950	11678	12424	14069	15053
Suiza	24537	76655	58733	62390	66847	71615	76688	81788	87015	95937	102652
Otros Europa Occidental	6561	7895	9708	10317	11054	11842	12681	13524	14388	16973	18163
Norteamérica:	484520	427237	497627	531242	569190	609790	652786	696409	740914	764153	810943
Estados Unidos	484520	427237	497627	531242	569190	609790	652786	696409	740914	764153	810943
Otros países desarrollados:	9247	15136	11588	12369	13153	14194	15199	16210			
Japón	9247	15136	11588	12369	13153	14194	15199	16210	17246	19878	21269
									17246	19878	21269
Areas en Desarrollo	209112	245063	233961	249693	267528	286611	307364	327804			
									349753	377604	404243
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0			
Asia, Sur y Sureste:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	195916	234505	231202	246748	264373	283232	303296	323465	0	0	0
Argentina	12342	11803	9732	10386	11128	11922	12767	13616	345136	370735	396536
Bolivia	107	113	275	298	324	347	372	397	14486	16223	17159
Brasil	4226	13357	6336	6766	7245	7762	8312	8864	422	430	460
Chile	6176	6912	8320	8879	9513	10191	10913	11639	9430	11321	12113
Colombia	12250	26695	12168	12972	13881	14864	15917	16975	13383	14341	15344
México	5071	5355	5248	5600	5999	6427	6882	7340	18060	26450	28301
Panamá	100515	102660	97857	104432	111896	119879	128371	136908	7809	8613	9315
Perú	1985	1294	2010	2190	2288	2451	2625	2800	145657	149679	160252
Uruguay	815	266	1718	1833	1964	2104	2253	2403	2979	3163	3243
Venezuela	6398	29523	25920	27636	29681	31805	34058	36323	2557	2905	3108
Otros América Latina b/	46031	36527	61618	65756	70454	75480	80826	86200	38644	40564	43403
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	91709	97046	103838
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados:	13196	10558	2759	2945	3155	3379	4068	4339	0	0	0
									4617	6869	7707
TOTAL	819516	869428	919658	981689	1051714	1126837	1206908	1287380			

Fuente: Banco Central del Ecuador. Subgerencia de Balanza de Pagos y Política Cambiaria.

a/ Esta información corresponde a la inversión extranjera acumulada, elaborada de acuerdo con la metodología del tercer manual de Balanza e Pagos del FMI hasta el año 1977. A partir de 1978, es utilizada la metodología del Cuarto Manual de Balanza de Pagos. Ese año se eliminan como componentes de la inversión extranjera directa los préstamos externos a terceros que tienen etas empresas. Esta información incluye inversión directa e inversión de cartera efectuada por extranjeros, representando ésta última, no más del 2% del monto total de la inversión extranjera acumulada.

b/ Incluye Bahamas y otros países de América Latina y el Caribe no identificados en la fuente original.

c/ Cifras preliminares.

d/ Cifras estimadas.

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	%Extr.
1	Lubricantes y Tambores del Ecuador C.A.	Texaco Inc.	Estados Unidos	Productos petroleros	...	100.0
2	Sintofil C.A.	Robt-Schwarzenbach & Co. A.G.	Suiza	Textiles	...	66.7
3	Industrial Molinera C.A.	Intl.Business Corp./Core Investment Ltd.	Reino Unido	Productos alimenticios	...	100.0
4	Plastigama S.A.	Gulf Chemical Int. Inc.	Estados Unidos	Productos químicos	...	85.0
5	Molinos del Ecuador C.A.	Seaboard Corporation	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	50.0
6	Acuespecies C.A.	...	...	Productos alimenticios	...	...
7	Grunenthal Ecuatoriana Cía. Ltda.	Chenúe Grunenthal G.M.B.H.	Alemania	Productos químicos	...	95.8
8	Johnson & Johnson del Ecuador C.A.	Johnson & Johnson	Estados Unidos	Productos químicos	...	100.0
9	Cables Eléctricos del Ecuador S.A.	Phelps Dorge Corp.	Estados Unidos	Productos eléctricos	...	67.1
10	C.A. Ecuatoriana de Cerámica	Cerámica Carabobo S.A.	Venezuela	Productos de cerámica	...	51.0
11	Nestlé Ecuador S.A. (INEDECA S.A.)	Nestlé S.A.	Suiza	Productos alimenticios	...	100.0
12	Dan Química C.A.	...	Suecia/Dinamarca	Productos químicos	...	...
13	Aga del Ecuador C.A.	AGA AB	Suecia	Productos químicos	...	100.0
14	Life	...	...	...	...	...
15	Enkador S.A.	AKZO N.V.	Holanda	Productos químicos	...	49.0
16	Edesa S.A.	Vencerámica	Venezuela	Productos de cerámica	. .	54.9
17	Productos Adams C.A.	Warner Lambert Co.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
18	Compañía de Cervezas Nacionales	Latin American Corp.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	...
19	Adhesivos Industriales	H.B.Fuller Company	Estados Unidos	Productos químicos	...	50.0
20	Balmanta S.A.	Baltek Corporation	Estados Unidos	Productos químicos	...	100.0
21	Ciba Geiby Ecuatoriana S.A.	Ciba Geiby Ltd.	Suiza	Productos químicos	...	100.0
22	Ecuatoriana de Sal y Prod.Quím.(ECUASAL)	Morton Thiokol Inc.	Estados Unidos	Productos químicos	...	50.0
23	Fabrica de Cigarrillos el Progreso S.A.	RJR Nabisco Inc.	Estados Unidos	Industria de tabaco	...	41.0
24	Pfizer C.A.	Pfizer	Estados Unidos	Productos químicos	...	100.0
25	Compañía Ecuatoriana del Caucho	Continental A.G.	Alemania	Productos de caucho	...	...
26	Ecuatoriana de Lubricantes	Royal Dutch/Shell Group	Holanda	Productos petroleros	...	70.0
27	Colgate-Palmolive del Ecuador S.A.	Colgate-Palmolive Co.	Estados Unidos	Productos farmacéuticos	...	100.0
28	Produc.Farmacéut.y Quím. (ECUAROCHE)	La Roche & Co.	Suiza	Productos farmacéuticos	...	...
29						

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas .	%Extr.
1	Xerox del Ecuador S.A.	Xerox Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
2	I.B.M. del Ecuador S.A.	I.B.M. Word Trade Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
3	Latinreco S.A.	Nestlé S.A.	Suiza	Servicios a empresas	...	100.0
4	Holanda Ecuador	...	Holanda	...	...	...
5	Hoechst Eteco S.A.	Trans. American Chemical Ltd.	Canadá	Comercio al por mayor	...	100.0
6	Philips Ecuador C.A.	Philips Transamérica Holding Co.	Canadá	Comercio al por mayor	...	100.0
7	Federal Mogul del Ecuador S.A.	...	Estados Unidos	...	...	...
8	Exxon Chemical Ecuador S.A.	Exxon Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
9	CEPSA S.A.	Clyde Petroleum International	Reino Unido	Comercio al por mayor	...	73.3
10	Conauto C.A. Automotríz	...	...	...	...	...
11	Protinor	...	...	...	...	...
12	Quimipac C. Ltda.		...	...	...	...
13	Merck Ecuador C.A.	Merck A.G.	Suiza	Comercio al por mayor	...	...
14	Western Atlas International	Western Atlas International	Estados Unidos	...	...	...
15	Filsam Equipamentos	Filsam Equipamentos	Brasil	Comercio al por mayor	...	...
16	William Brothers	William Brothers	Estados Unidos	...	...	...
17	Arthur Andersen	Arthur Andersen	Estados Unidos	...	...	...
18	I.P.G.	I.P.G.	Venezuela	Comercio al por mayor	...	...
19	Grippo Industrie Electromeccaniche	Grippo Industrie Electromeccaniche	Italia	Comercio al por mayor	...	...
20						
21						
22						
23						
24						
26						

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	%Extr.
1	Banco del Pichincha C.A.	. . .	Bahamas	Banco comercial	. . .	Mixto
2	Citibank N.A.	Citicorp N.A.	Estados Unidos	Banco comercial	. . .	100.0
3	Banco Holandés Unido	Algemene Bank Nederland	Holanda	Banco comercial	. . .	100.0
4	Lloyds Bank	Lloyds Bank	Reino Unido	Banco comercial	. . .	100.0
5	Banco de Los Andes	. . .	Colombia	Banco comercial	. . .	Mixto
6	Banco Internacional	. . .	Panamá/España	Banco comercial	. . .	Mixto
7	Bank of America NT & S.A.	Bank of America	Estados Unidos	Banco comercial	. . .	100.0
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Fuente: Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP). Dirección de Inversiones y Tecnología. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, La Presencia de las Empresas Transnacionales en la Economía Ecuatoriana, Estudios e Informes de la CEPAL No. 41, Santiago de Chile, 1984.

IV. BIBLIOGRAFÍA

Banco Central del Ecuador, Investing in Ecuador, División Técnica, Quito, 1991.

BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 2: Colombia - Ecuador, Buenos Aires, 1985. Incluye separatas de actualización hasta diciembre de 1989.

BID-INTAL, Régimen Jurídico de la Transferencia de Tecnología en los Países de la ALADI, II. Grupo Andino, Régimen Común - Bolivia - Colombia - Ecuador - Perú - Venezuela, Buenos Aires, 1985. Incluye separatas de actualización hasta diciembre de 1989.

Centro de Desarrollo del Ecuador (CENDES), La Inversión Extranjera en el Ecuador, Serie de Estudios Económicos No. 2, Quito marzo 1978.

Centro de Desarrollo del Ecuador (CENDES), Ecuador: Información para el Inversionista, Quito, diciembre de 1990.

Centro de Planificación y Estudios Sociales (CEPLAES), Mecanismos de Conversión de Deuda: Alcances y Limitaciones, Centro de Planificación y Estudios Sociales, Quito, 1990.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), La Presencia de las Empresas Transnacionales en la Economía Ecuatoriana, Estudios e Informes de la CEPAL No.41, 1984.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), La Programación Andina y sus Resultados en el Ecuador: el Papel de las Empresas Transnacionales, E/CEPAL/R.200, Santiago de Chile 3 de diciembre de 1979.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Conversión de la Deuda Externa en Inversión: Guía para el Personal Directivo, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, LC/L.595, Santiago de Chile, 11 de octubre de 1990.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), El Desarrollo Sustentable: Transformación Productiva, Equidad y Medio Ambiente, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, LC/G.1648/Rev.2-P, Santiago de Chile, mayo de 1991.

Crespo, Rodrigo, Aspectos Legales de los Negocios en el Ecuador, Quito, octubre 1990.

Superintendencia de Bancos, Inversiones Extranjeras en el Ecuador, varios números.

Superintendencia de Bancos, Boletín Bancario y Financiero.

Superintendencia de Compañías del Ecuador, Régimen Legal de la Inversión Extranjera en el Ecuador, Quito, 1983.

United Nations Centre of Transnacional Corporations (UNCTC), The Role of Transnational Corporations in the Economy of Ecuador with Special Reference to the Manufacturing Sector, New York, mimeo, diciembre 1989.

VII. MEXICO

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente

En México, la institución responsable de la autorización y el registro de la inversión extranjera, con la creación del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, es la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, organismo dependiente de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI).

Sin embargo, también el Banco de México mantiene un registro de la inversión extranjera directa materializada.

Definición nacional de inversión extranjera directa

La inversión extranjera directa en México se define como el valor de la inversión que realizan extranjeros, mediante aportes de recursos propios, reinversión de utilidades y capitalización de pasivos.

Por otro lado, de acuerdo con la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (marzo de 1973) y su Reglamento (mayo 1989) se considera inversión extranjera la que es realizada por: i) personas morales extranjeras; ii) personas físicas extranjeras; iii) unidades económicas extranjeras; y iv) empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente capital extranjero o en las que los extranjeros tengan por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa.

La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y su Reglamento no establecen explícitamente las modalidades que puede adoptar la inversión extranjera en el país. Sin embargo, del articulado de la Ley se desprende que estamos en presencia de una inversión extranjera cuando uno de los sujetos descritos en el párrafo anterior destina sus bienes, propiedades o derechos a: i) el capital de las empresas mexicanas en el acto de su constitución (Artículo No. 5); ii) la adquisición del capital o de los activos fijos de una empresa (Artículo No. 8); iii) la adquisición de la administración de una empresa o la facultad de determinar su manejo (Artículo No. 8); iv) la instalación de un nuevo establecimiento (Artículo No. 12-III); v) nuevos campos de actividad económica (Artículo No. 12-IV); y vi) nuevas líneas de productos (Artículo No. 12-IV).

Participación mínima del capital extranjero

Las empresas residentes en México con inversión extranjera se califican según el tipo de inversionista extranjero que realiza el aporte de capital en tres clases; los dos primeros tipos corresponden, en general, a filiales de una empresa transnacional:

a) **Subsidiarias**: son empresas constituidas de acuerdo a las leyes mexicanas, controladas total o parcialmente por una o más empresas residentes en el extranjero y que además llevan contabilidad independiente y tienen capital propio;

b) **Sucursales**: se refiere a aquellas empresas que no tienen capital propio y están controladas totalmente por una o más empresas que operan en el exterior;

c) **Acreedoras**: son empresas en las que parte o el total de capital social es propiedad de una persona, o grupo de éstas, residentes en el exterior, sin existir dependencia con empresas que operan en el exterior.

Por otro lado en México, se considera como empresas extranjeras aquellas en las cuales el porcentaje de participación extranjera en el capital accionario es mayor del cinco por ciento (5%). Se ha adoptado este criterio, considerando que si bien la participación efectiva en la gestión de una empresa es difícilmente mensurable, una aproximación consiste es tomar la propiedad del capital accionario, ya que incluso con pequeños aportes, por ejemplo de empresas transnacionales, estas pueden influir en el accionar de una empresa receptora.

Flujo de inversión extranjera directa

En México, el flujo de inversión extranjera directa comprende los siguientes elementos:

a) Nuevas inversiones, es decir, los flujos de capital extranjero que se originan por la constitución de nuevas empresas, y los incrementos en el capital social, en las reservas de capital, etc. financiadas por inversionistas extranjeros y que no proviene de la reinversión de utilidades o de otras prácticas contables, tales como la revaluación de activos, de las empresas ya constituidas;

b) Reinversión de utilidades;

c) Cuentas con la matriz, que se definen como las variaciones netas en las cuentas a corto plazo con la empresa matriz, en general se trata de cuentas corrientes por importación de materias primas, apoyo al capital de trabajo, pagos intermitentes de regalías, etc. Para esta publicación, los flujos fueron calculados de la diferencia de stock para dos años consecutivos.

Reinversión de utilidades

Se entiende como reinversión de utilidades, aquellos flujos financieros que provienen de los resultados de operación del año anterior, y sirven para que la empresa se autofinancie;

Criterios para el registro

En relación al registro efectuado por SECOFI y el Banco de México de la inversión extranjera directa y sus componentes, ésta se efectúa en pesos mexicanos corrientes y, para evitar distorsiones por el tipo de cambio, en dólares estadounidenses, utilizando la tasa promedio mensual que publica el Banco de México. Las estadísticas sobre el origen de la inversión, se determinan en base al criterio de residencia del principal inversionista.

Stock de inversión extranjera directa

En México, dependiendo de la fuente de información el valor del stock tiene definiciones diferentes. Para el Banco de México, el stock corresponde al capital accionario y al capital en préstamo que los inversionistas extranjeros tienen en unidades económicas que operan en el país. Puesto que los activos de una empresa no son susceptibles de dividirse en términos de propiedad del capital, la definición recae en el valor contable de las acciones de propiedad de extranjeros, incluyendo las deudas con la matriz.

Para la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) el stock corresponde al valor acumulado de las autorizaciones de inversión extranjera emitidas por esa oficina. Además, tanto el Banco de México y SECOFI, realizan encuestas que permiten mejorar las estimaciones del stock. La encuesta realizada por el Banco de México es sobre las 200 empresas más importantes con capital extranjero (Informe Contable Mensual Cuestionario CE-019 y Resumen Contable Anual Cuestionario CE-018). Por otro lado, SECOFI realiza una encuesta anual (Cuestionario 19-BIS) que se envía a las 3500 empresas más importantes con capital extranjero, con cuyos resultados se hacen algunas extrapolaciones correctivas, ya que la muestra representa un 70% del total de empresas con capital extranjero en México.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. El objetivo de esta Ley es promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera para estimular un desarrollo justo y equilibrado y consolidar la independencia económica del país.
Fecha de entrada en vigor: 16 de febrero de 1973.
Fuente: Diario Oficial de la Federación, 9 de marzo de 1973.

Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.
Fecha de entrada en vigor: 15 de mayo de 1989.
Fuente: Diario Oficial de la Federación, 16 de mayo de 1989.

Leyes sectoriales

Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz. Mediante este Decreto se abroga el Decreto para la Racionalización de la Industria Automotriz, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de septiembre de 1983 y, se derogan todas las demás disposiciones en materia automotriz que se opongan a este nuevo Decreto.
Fecha de entrada en vigor: 11 de diciembre de 1989.
Fuente: Diario Oficial de la Federación del 11 de diciembre de 1989.

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Esta Ley prohíbe la inversión extranjera en organizaciones auxiliares del crédito, es decir, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y, uniones de crédito. Esta Ley deroga la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de mayo de 1945, en lo conducente a organizaciones auxiliares de crédito y a la actividad de personas o sociedades dedicadas a las operaciones de cambio de divisas extranjeras.
Fecha de entrada en vigor: 20 de diciembre de 1984.
Fuente: Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 1985.

Ley de Sociedades de Inversión. Esta Ley prohíbe la inversión extranjera en sociedades de inversión.
Fecha de entrada en vigor: 20 de diciembre de 1984.
Fuente: Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 1985.

Disposiciones para las Sociedades de Inversión de Capital de Riesgo. Estas disposiciones limitan la participación de capital extranjero en sociedades de inversión de capital de riesgo.
Fecha de entrada en vigor: 7 de enero de 1986.
Fuente: Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de 1986.

Leyes de transferencia de tecnología

Ley sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas. El objetivo de esta Ley es el control y orientación de la transferencia de tecnología, así como el fomento de fuentes propias de tecnología.
Fecha de entrada en vigor: 8 de enero de 1990.
Fuente: Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 1990.

Reglamento de la Ley sobre el Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas.
Fecha de entrada en vigor: 8 de enero de 1990.
Fuente: Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 1990.

Leyes sobre propiedad industrial

Ley de Promoción y Protección de la Propiedad Industrial.
Fecha de entrada en vigor: 16 de mayo de 1991.
Fuente: Business Latin America, 9 de septiembre de 1991.

Ley de Derechos de Autor, aprobada por el Congreso en julio de 1991.
Fecha de entrada en vigor: 16 de agosto de 1991.
Fuente: Business Latin America, 9 de septiembre de 1991.

Leyes sobre conversión de deuda externa

Manual Operativo para la Capitalización de Pasivos y Sustitución de Deuda Pública por Inversión. El programa de conversión que operaba de acuerdo a las normas establecidas por este Manual dejó de autorizar operaciones en noviembre de 1987.
Fecha de entrada en vigor: marzo de 1986.
Fuente: Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, 1986.

Normas Aplicables a las Subastas de Adjudicación de Derechos de Conversión.
Fecha de entrada en vigor: 30 de marzo de 1990.
Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones	*Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación*. Este Decreto tiene por objetivo promover el establecimiento y regular la operación de empresas que se dediquen total o parcialmente a realizar actividades de maquila de exportación, mediante la aplicación de un mecanismo ágil y descentralizado que otorgue facilidades para la operación eficiente de dichas empresas. Fecha de entrada en vigor: 22 de diciembre de 1989. Fuente: Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1989.
Leyes sobre privatizaciones	*Resolución para Proceder a la Disolución, Liquidación, Extinción y Fusión de las Entidades Paraestatales.* Fecha de entrada en vigor: 22 de mayo de 1987. Fuente: Diario Oficial de la Federación No. 14 del 22 de mayo de 1987.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEY SOBRE INVERSIÓN EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

En México la norma básica, actualmente vigente, es la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, del 16 de febrero de 1973, que fue posteriormente reglamentada por el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera del 15 de mayo de 1989.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

Con anterioridad a la promulgación de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera de 1973, en México solo existía una serie de normas dispersas tanto en la Constitución de 1917 y otras disposiciones conexas, como en otros ordenamientos legales, que regulaban la participación del capital extranjero en ciertas actividades. En cuanto a las normas constitucionales, cabe destacar la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo No. 27 de la Constitución, incorpora la llamada "Cláusula Calvo" por la cual para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de minas o de aguas, todo extranjero debía comprometerse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores que no solicitaría la protección de su gobierno y que se consideraría como nacional, respecto de dichos bienes.

El Artículo No. 27 de la Constitución fue reglamentado a través de un Decreto el 29 de junio de 1944, donde se estableció la necesidad de obtener autorización previa de la Secretaría de Relaciones Exteriores para adquirir empresas o el control de ellas por parte de extranjeros, así como para la constitución de sociedades mexicanas que tuvieran o pudieran tener socios extranjeros. También exigió la previa autorización para la compra por extranjeros de bienes inmuebles rústicos o urbanos con fines de explotación. Este Decreto impuso, además, el requisito de un mínimo de 51% de participación de capital mexicano para la realización de proyectos en las actividades de radiodifusión, cinematografía, transportes aéreos, transportes urbanos e interurbanos, piscicultura y pesca (Acuerdo del 17 de abril de 1945 de la Secretaría de Relaciones Exteriores).

Este Decreto fue dictado en ejercicio de facultades extraordinarias otorgadas al Poder Ejecutivo durante la Segunda Guerra Mundial. En septiembre de 1945 se dejaron sin efecto las disposiciones expedidas por el Ejecutivo en uso de sus facultades, la vigencia del Decreto fue cuestionada, aun cuando fueron ratificadas las normas dictadas durante ese período que estuvieran relacionadas con la vida económica del país. Algunas resoluciones confirmadas por ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia se manifestaron en contra de la vigencia del Decreto, pero no se llegó al número requerido para considerarlo inaplicable.

Con el objeto de unificar criterios para la aplicación de las diversas normas relativas a la inversión extranjera, por Acuerdo del 23 de junio de 1947 se creó una Comisión Mixta

Interministerial, integrada por los titulares de los siete Secretarios de Estado. Esta Comisión dictó 12 normas generales, de las cuales destacan las siguientes:

a) Norma dictada el 3 de septiembre de 1947, donde se reconoció a los inmigrantes con calidad de visitantes un "residencia suficiente", la cual les otorgaba la posibilidad de adquirir bienes inmuebles indispensables para su comercio, industria o destinados a su casa habitación.

b) Norma dictado el 20 de octubre de 1947, donde se establecía que las acciones de las sociedades en las que participaban extranjeros debían ser nominativas.

c) Norma dictada el 26 de enero de 1948, en la cual se autorizaba a los inversionistas mexicanos a enajenar sus acciones sin permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

d) Norma dictada el 30 de agosto de 1948, donde se estableció la obligación para la Secretaría de Relaciones Exteriores de consultar a la Secretaría de Industria y Comercio y a Petróleos Mexicanos antes de autorizar la constitución o modificación de sociedades que se dediquen a la industria o al comercio de derivados del petróleo.

e) Norma dictada el 6 de febrero de 1951, donde se establecieron los requisitos que debían cumplir las acciones nominativas.

Complementaron a las resoluciones dictadas por la Comisión Mixta Interministerial, una serie de disposiciones legales de carácter sectorial, es el caso de:

a) Ley de Vías Generales de Comunicación, del 19 de febrero de 1940, que reservaba para los nacionales el derecho a obtener concesiones por parte del Estado para la construcción o explotación de esas vías.

b) Ley Reglamentaria del Artículo No. 27 de la Constitución en la Rama del Petróleo, del 29 de noviembre de 1958, que reservaba de manera exclusiva para el Estado el dominio directo de todos los hidrocarburos que se encuentren en territorio nacional.

c) Reglamento de la Distribución de Gas, del 29 de marzo de 1960, que reservaba a los mexicanos o a las sociedades constituidas exclusivamente por mexicanos la distribución de gas.

d) Decreto del 30 de diciembre de 1965, modificaba las leyes relativas a instituciones de seguros, de crédito y sociedades de inversión, prohibiendo la participación del capital extranjero en las sociedades que se dediquen a estas actividades.

e) Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo No.27 de la Constitución en la Rama del Petróleo, en materia de petroquímica, del 9 de febrero de 1971, que reservaba para el Estado o para las sociedades integradas exclusivamente por mexicanos la elaboración de productos en la industria petroquímica secundaria.

Posteriormente, se dictaron una serie de Decretos Presidenciales. El primero de ellos, del 2 de julio de 1970, establecía el porcentaje máximo de 49% de inversión extranjera en el capital de las

sociedades que se dedicaban a la siderurgia, cemento, vidrio, fertilizantes, celulosa y aluminio. El segundo, del 30 de abril de 1971, autorizaba a la Secretaría de Relaciones Exteriores para conceder permisos a las instituciones nacionales de crédito, para que adquirieran como fiduciarias el dominio de bienes inmuebles destinados a actividades industriales o turísticas dentro de las zonas prohibidas. El tercer Decreto, del 24 de octubre de 1972, establecía que el capital mexicano en sociedades que tuvieran por objeto la fabricación de componentes automotrices no podía ser inferior al 60%.

En marzo de 1973, se dicta la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, la cual agrupa y sistematiza este conjunto de disposiciones de carácter restrictivo, además de incorporar nuevos elementos dentro de este mismo contexto. Es así como esta Ley contempla la autorización previa y el registro de las inversiones que signifiquen la adquisición de más del 25% del capital o más del 49% de los activos fijos de una empresa. Además esta Ley establece una serie de restricciones al capital extranjero:

a) Están reservados al Estado las actividades de petróleo y otros hidrocarburos, petroquímica básica, explotación de minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad, ferrocarriles, comunicaciones telegráficas y radiotelegráficas y demás que fijen otras leyes específicas.

b) Están reservados exclusivamente a mexicanos o a sociedades mexicanas las actividades de radio y televisión, transporte automotor urbano, interurbano y en carreteras federales, transporte aéreo y marítimo nacional, extracción forestal, distribución de gas e intermediación financiera.

c) Autoriza, en proporciones máximas de capital, la inversión extranjera en las actividades de explotación y aprovechamiento de sustancias minerales (concesiones ordinarias 49% y concesiones especiales 34%), productos secundarios de la industria petroquímica (40%), fabricación de componentes de vehículos automotores (40%), y otras para las cuales existan leyes específicas.

d) En los casos en que las disposiciones legales o reglamentarias no exijan un porcentaje determinado, la inversión extranjera podrá participar en una proporción que no exceda del 49% del capital de las empresas, siempre y cuando no exista la posibilidad de influir en la gestión de la misma. Sin embargo, la participación mayoritaria de la inversión extranjera se permitía cuando, debido a las características de un proyecto en particular, se considere que es conveniente para la economía del país.

Entre 1973 y 1989 se adoptaron un número importante de Resoluciones Generales de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) que tuvieron por objeto aclarar o precisar el alcance de la Ley e incluso modificar muchos de los criterios y principios establecidos en ella. Sin embargo, los criterios de autorización de los proyectos seguían siendo muy discrecionales.

Este trabajo normativo que tuvo la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras se tradujo en un importante aporte a la interpretación de la Ley y adecuó las normas vigentes a la actitud cada vez más liberal del gobierno mexicano frente a este tema. El interés por promover mayores flujos de inversión extranjera mediante el establecimiento de reglas claras y de aplicación automática llevó finalmente a las autoridades a emitir el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera en mayo de 1989.

3. Definición de inversión extranjera directa

En México, de acuerdo a la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (marzo de 1973) y su Reglamento (mayo 1989) se considera inversión extranjera la que es realizada por: i) personas morales extranjeras; ii) personas físicas extranjeras; iii) unidades económicas extranjeras; y iv) empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente capital extranjero o en las que los extranjeros tengan por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa.

La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y su Reglamento no establecen explícitamente las modalidades que puede adoptar la inversión extranjera en el país. Sin embargo, del articulado de la Ley se desprende que estamos en presencia de una inversión extranjera cuando uno de los sujetos descritos en el párrafo anterior destina sus bienes, propiedades o derechos a: i) el capital de las empresas mexicanas en el acto de su constitución (Artículo No. 5); ii) la adquisición del capital o de los activos fijos de una empresa (Artículo No. 8); iii) la adquisición de la administración de una empresa o la facultad de determinar su manejo (Artículo No. 8); iv) la instalación de un nuevo establecimiento (Artículo No. 12-III); v) nuevos campos de actividad económica (Artículo No. 12-IV); y vi) nuevas líneas de productos (Artículo No. 12-IV).

Se crean, asimismo, nuevos instrumentos de captación, como son los fideicomisos de inversión temporal y de inversión neutra. A través de los primeros, la inversión extranjera puede canalizarse, por un período de hasta 20 años, a actividades restringidas cuando las empresas se encuentran en una situación financiera precaria, o se requiera de capital para aumentar su producción o modernizarse tecnológicamente. Los fideicomisos de inversión neutra, en cambio, permiten la adquisición por parte de extranjeros de certificados de participación ordinaria en empresas que coticen en la Bolsa de Valores.

4. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero

La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera es una legislación bastante restrictiva al establecer sectores donde la participación del capital extranjero es prohibida o permitida en proporciones minoritarias y muy estrictamente condicionada. Sin embargo, el Reglamento de esta Ley avanza en el proceso de desregulación de la inversión extranjera, simplificando las reglas y procedimientos.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

En México las autorizaciones para la inversión extranjera constan en una resolución emitida por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, dependiente de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), en la que el Estado mexicano establece las condiciones respecto a

generación de empleos permanentes, balanza comercial equilibrada, generación de divisas, etc.. La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras es un organismo interministerial integrado por los titulares de las Secretarías de Gobernación; Relaciones Exteriores; Hacienda y Crédito Público; Programación y Presupuesto; Energía, Minas e Industria Paraestatal; Comercio y Fomento Industrial; Trabajo y Previsión Social.

Las solicitudes para obtener las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) de acuerdo a lo dispuesto en la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y su Reglamento, se deben presentar ante el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el cual tomará una decisión al respecto.

El Secretario Ejecutivo somete a resolución de la Comisión las solicitudes de autorización, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se integre el expediente respectivo. La Comisión emite su resolución dentro del citado período y la Secretaría emite la resolución que corresponda, en un período que no puede exceder los 45 días hábiles a partir de la fecha señalada.

El Secretario Ejecutivo deberá emitir las resoluciones que sean de su competencia, con base a las atribuciones que le correspondan conforme a la Ley y las que le señala la Comisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se integre el expediente respectivo. La Secretaría emitirá el acto que corresponda, con apego a la resolución que el Secretario Ejecutivo expida, en un término que no exceda de 30 días hábiles a partir de la fecha mencionada.

Transcurridos los plazos antes señalados, sin que la SECOFI emita respuesta frente a la solicitud presentada, se entiende que ha concedido la autorización. Este mecanismo se denomina de autorización en silencio de la administración, y ha sido instaurado con el fin de reducir los plazos y simplificar los trámites.

El Secretario Ejecutivo declarará integrado el expediente o requerirá a los solicitantes la información adicional que a su juicio sea indispensable o, en su caso, las aclaraciones que juzgue necesarias sobre la información proporcionada, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las respectivas solicitudes de autorización. Transcurrido este plazo sin que el Secretario Ejecutivo emita el requerimiento correspondiente, se considera que el expediente queda debidamente integrado.

La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá resolver las solicitudes de obtención de los permisos previstos en la Ley y su Reglamento dentro de los 45 días hábiles siguientes a la fecha en que sean presentados. Transcurrido el plazo señalado sin un resolución, se considera que la Secretaría de Relaciones Exteriores concedió el permiso que se le solicitó.

La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (1973) establece que la inversión extranjera debía realizarse al amparo de una autorización previa emanada de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Sin embargo, de acuerdo a las modificaciones introducidas al reglamentar esta Ley en 1989, se establece la autorización automática para la mayoría de los sectores de la economía, siempre que:

a) La inversión se efectúe en activos fijos, destinada a la realización de las actividades económicas propias de la empresa durante el período preoperativo, siempre que no supere los US$ 100 millones;

b) El proyecto se realice con recursos financieros provenientes del exterior, obtenidos por aportes de capital de los socios o accionistas o por financiamientos que sean otorgados por personas morales extranjeras o por instituciones de crédito con recursos obtenidos del exterior;

c) El proyecto ubique los establecimientos industriales que requiera para realizar sus actividades industriales o manufactureras fuera de las zonas geográficas de mayor concentración industrial (Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey);

d) El proyecto mantenga como resultado mínimo un saldo de equilibrio en su balanza de divisas acumulado durante los primeros tres años de operación.

e) El proyecto de inversión genera empleos permanentes y establece programas continuos de entrenamiento, capacitación y adiestramiento y de desarrollo personal para los trabajadores;

f) El proyecto utiliza tecnologías adecuadas y observa las disposiciones legales expedidas en materia ecológica.

Tampoco se requiere autorización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) para los inversionistas extranjeros que adquieran en cualquier proporción acciones de sociedades, establecidas o en el acto de su constitución, siempre que dichas empresas operen o se constituyan para realizar actividades de maquila u otras actividades industriales para exportación.

Existe un Registro Nacional de Inversiones Extranjeras que depende de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) y está bajo la dirección del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Este registro no es público y sólo puede ser consultado por las partes interesadas o por quienes tengan interés jurídico en las correspondientes inscripciones, cancelaciones y anotaciones.

6. Remisión de capital y utilidades al exterior

Para la reexportación de capital y la remisión de utilidades, la legislación vigente no especifica restricciones, sin embargo, los inversionistas extranjeros deben previamente acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos con la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

7. Sectores prohibidos al capital extranjero

El Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera establece, en materia de participación del capital extranjero, seis regímenes que van desde la reserva total para el Estado hasta la participación de un 100% de capital extranjero.

Regulación para la inversión extranjera	Actividades Económicas	Participación máxima de capital extranjero
REGIMEN I: Actividades reservadas para el Estado	Extracción y refinación de petróleo, petroquímica básica y explotación de gas natural.	0
	Extracción y beneficio de uranio y minerales radioactivos y aplicaciones de combustibles nucleares.	0
	Acuñación de monedas.	0
	Generación, transmisión y suministro de energía eléctrica.	0
	Transporte ferroviario.	0
	Telégrafos	0
	Establecimiento de bancos, fondos y fideicomisos financieros.	0
REGIMEN II: Actividades reservadas para mexicanos a/	Silvicultura y viveros forestales	0
	Venta al por menor de gas liquido	0
	Servicios de autotransporte en general así como transporte de pasajeros urbano y suburbano en automóvil.	0
	Transporte marítimo costero así como de alta mar y servicios de remolque costero	0
	Servicio de transporte en aviones de registro mexicano y por taxi aéreo.	0
	Instituciones crediticias que no sean bancos, fondos y fideicomisos financieros.	0
	Servicios de casas bolsa, sociedades de inversión bursátil, institutos de emisión de bonos y seguros, y cajas de jubilación independientes.	0
	Transmisión de programas de radio y televisión.	0
	Notarios, agencias aduaneras y sus representantes.	0
	Administración de puertos marítimos, lacustres y fluviales.	0
REGIMEN III: Actividades con regulación específica en las que se permita la participación de la inversión extranjera hasta con el 34 por ciento del capital de las sociedades	Explotación y beneficio de carbón mineral	34
	Extracción y beneficio de minerales de hierro	34
	Extracción y beneficio de roca fosfórica	34
	Explotación de uzufre	34
REGIMEN IV: Actividades con regulación específica en las que se permite la participación de la inversión extranjera hasta con el 40 por ciento del capital de las sociedades.	Fabricación de productos petroquímicos secundarios	40
	Fabricación de partes y accesorios para el sistema eléctrico automotriz	40
	Fabricación y ensamble de carrocerías y remolques para automóviles y camiones	40
	Fabricación de motores y sus partes, para automóviles y camiones	40
	Fabricación de partes para el sistema de transmisión de automóviles y camiones	40
	Fabricación de partes para el sistema de suspensión de automóviles y camiones	40
	Fabricación de partes y accesorios para el sistema de frenos de automóviles y camiones	40
	Fabricación de otras partes y accesorios para automóviles y camiones.	40

Regulación para la inversión extranjera	Actividades Económicas	Participación máxima de capital extranjero
REGIMEN V: Actividades con regulación específica en las que se permite la participación de la inversión extranjera hasta con el 49 por ciento del capital de las sociedades. b/	Pesca de altamar, costera y en agua dulce. Acuacultura.	49
	Extracción y beneficio de minerales metálicos no ferrosos, menos uranio y minerales radioactivos.	49
	Extracción y beneficio de rocas, arcillas y arena (feldespato, yeso).	49
	Extracción y beneficio de otros minerales no metálicos, , menos roca fosfórica y azufre.	49
	Fabricación de explosivos y fuegos artificiales.	49
	Fabricación de armas de fuego y cartuchos.	49
	Arrendadoras financieras.	49
REGIMEN VI: Se requiere la resolución previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión extranjera participe en estas actividades en forma mayoritaria.	Agricultura, ganadería y caza.	100
	Recolección de productos forestales y tala de árboles	100
	Edición de periódicos y revistas.	100
	Fabricación de coque y combustibles nucleares beneficiados.	100
	Edificación, construcción e instalaciones.	100
	Servicios educativos prestados por el sector privado.	100
	Servicios jurídicos, contaduría y auditoría.	100
	Servicios de administración de centrales camineras de pasajeros y servicios auxiliares.	100
	Servicio de administración de caminos, puentes y servicios auxiliares.	100
	Servicio de grúa para vehículos.	100
	Servicios a la navegación aérea.	100
	Servicios de administración de aeropuertos y helipuertos.	100
	Servicios de sociedades operadoras de sociedades de inversión.	100
	Servicios de asesoría en inversiones y valores.	100
	Servicios de gestores y agentes de seguros y fianzas.	100
	Servicios de asesoría en pensiones.	100
	Servicios de oficinas de representación de entidades financieras del extranjero.	100

Fuente: Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, mayo de 1989.

a/ Existe una limitación al derecho de propiedad de los extranjeros en México llamada "Zona Prohibida". La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en la Fracción I del Artículo No. 27: "Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización, y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en invocar por lo mismo la protección por lo que se refiere a aquéllos, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder, en beneficio de la Nación, los bienes que hubiesen adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras, y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y agua". En esta última parte del Artículo citado se establece la "Zona Prohibida", en virtud de la cual existe absoluta prohibición para que los extranjeros adquieran el dominio directo sobre los bienes indicados. Es preciso señalar que el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera modifica esta situación y, denomina "Zona Restringida" a la antes mencionada "Zona Prohibida", permitiendo invertir, con fines industriales, turísticos o residenciales, por la vía del fideicomiso.

b/ En estos casos, conforme al Artículo No. 23 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se permite la propiedad extranjera hasta en un 100% por la vía de fideicomisos de Inversión Indirecta Temporal.

8. Tributación

México tiene un convenio para evitar la doble tributación con Canadá.

Las empresas extranjeras o nacionales con participación de capital extranjero, como toda empresa o persona jurídica en México debe pagar un impuesto a las utilidades del 35%. Además, en México no se aplica ningún impuesto sobre los dividendos que están fuera de las ganancias gravadas previamente; en caso contrario, el impuesto es de 35%.

En cuanto a los intereses, existe una tasa de 15% para las empresas extranjeras financieras registradas; 21% para los proveedores de bienes de capital y 35% para otros préstamos. Asimismo, los impuestos por concepto de regalías se dividen en dos tipos: a) 15% por know-how y asistencia técnica; y b) 35% por patentes, marcas y licencias. No obstante, cabe señalar que tanto el impuesto sobre los intereses como sobre las regalías variarán una vez que sea aprobado el tratado tributario entre Estados Unidos y México.

9. Royalties o regalías

Las nuevas Leyes de Propiedad Industrial y Derechos de Autor aprobadas en mayo y agosto de 1991, respectivamente, han mejorado el tratamiento entre nacionales y extranjeros para la utilización de licencias, marcas y patentes, proporcionando una gran cobertura de patentes y otras protecciones que no existían bajo la anterior legislación.

De acuerdo a la Ley sobre Control y Registro de la Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Transferencia de Tecnología todos los convenios y contratos relativos a: a) la concesión del uso o autorización de explotación de marcas, patentes de invención o de mejoras, de certificados de invención y, de modelos y dibujos industriales; b) la cesión de marcas y patentes; c) la concesión o autorización de uso de nombres comerciales; d) la transmisión de conocimientos técnicos mediante planos, diagramas, modelos, instructivos, formulaciones, especificaciones, formación y capacitación de personal y otras modalidades; e) la asistencia técnica, provisión de ingeniería básica, servicios de operación o administración de empresas, servicios de consultoría, asesoría y supervisión; f) la concesión de derechos de autor que impliquen explotación industrial; y g) los programas de computación.

Por otro lado, la Ley establece que los siguientes contratos o convenios no deben ser inscritos en el Registro: a) la internación de técnicos extranjeros para la instalación de fábricas, máquinas o para efectuar reparaciones; b) el suministro de diseños, catálogos o asesorías en general que se adquieran con la maquinaria o equipos y sean necesarios para su instalación; c) la asistencia en reparaciones o emergencias siempre que se deriven de algún acto, convenio o contrato que haya sido registrado con anterioridad; d) la instrucción o capacitación técnica que se proporcione por instituciones docentes, por centros de capacitación de personal o por las empresas a sus trabajadores; e) la explotación industrial de derechos de autor referidos a las ramas editorial, cinematográfica, fonográfica, de radio y televisión; y f) los convenios de cooperación técnica internacional celebrados entre Gobiernos.

C. CONVERSION DE DEUDA EXTERNA

1. Antecedentes de la conversión de deuda externa en México

En agosto de 1982, México fue el primer país en declarar su incapacidad para cumplir con sus obligaciones externas, convirtiéndose esta situación en el inicio de la llamada crisis de la deuda externa que ha afectado gravemente a América Latina durante la década de los ochentas e inicio de los noventas. Para México esta situación fue especialmente dura producto de la baja de los precios del petróleo lo que restringió aun más su disponibilidad de divisas. Frente a esta situación, México estableció una estrategia de gestión de su deuda externa basada en reestructuraciones multianuales que se combinaron con dinero nuevo, para posteriormente incorporar los intercambios de deuda con descuento garantizado.

Durante el período 1983-1985, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE), en el marco de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (Artículo No. 8) y la Resolución General No. 5 de la CNIE (del 5 de diciembre de 1985), emitió resoluciones favorables para la capitalización de pasivos por US$ 769.1 millones, cifra que representaba el 30.4% del total de las autorizaciones. Estas autorizaciones eran concedidas generalmente a empresas con problemas financieros que no podían obtener recursos adicionales de otras fuentes.

El 26 de agosto de 1984, se firma el Acuerdo de Reestructuración para el bienio 1984-1985, donde se incluía una cláusula que permitía anular deuda pública externa sin faltar a los acuerdos contraídos con los bancos comerciales acreedores de México. Dentro de este contexto, a fines de 1985, se establece el primer programa de conversión de deuda externa, cuando la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras en conjunto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentan el "Manual Operativo para la Capitalización de Pasivos y Sustitución de Deuda Pública por Inversión". Este Manual constituye el marco jurídico del programa haciendo concordar la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera con lo establecido en el Acuerdo de Reestructuración.

2. Formas de conversión

El primer programa de conversión de deuda externa mexicano, tuvo su énfasis en el fomento de la inversión extranjera directa y en orientarla hacia actividades y sectores prioritarios, como los de exportación, industria manufacturera y turismo. La autorización de proyectos de inversión era otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la CNIE, en ella se establecía los montos autorizados, el descuento y el precio de conversión, conjuntamente con las condiciones en que se anularía la deuda. El precio de conversión era fijado entre el valor nominal y el precio en el mercado secundario pagado por la deuda mexicana, de este modo, el inversionista y el gobierno compartían los beneficios. De acuerdo a los establecido en el Acuerdo de Reestructuración, este programa estaba abierto exclusivamente a los inversionistas extranjeros; sin embargo, en marzo de

1987, las autoridades mexicanas solicitaron que esta cláusula fuera eliminada, lo que sucedió en octubre de ese año, tan solo por un mes.

El programa establecía una serie de ocho criterios básicos para que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, organismo competente en estas materias, otorgara las autorizaciones del caso. Los criterios eran los siguientes:

a) Exportaciones: En primer lugar, la CNIE elegía aquellas empresas que mostraran saldos superavitarios en balanza de pagos, luego las que presentaban cuentas equilibradas y, finalmente las que presentaban déficit.

b) Aplicación de recursos: La CNIE daba preferencia a aquellos casos de inversiones en activos fijos, ampliaciones, nuevas líneas de productos o nuevas actividades económicas que implicaran exportaciones. En segundo lugar, se prefería a las empresas que deseaban pagar por adelantado la deuda del FICORCA (Fideicomiso para la Cobertura de Riesgos Cambiarios: fondo especial creado para proteger la deuda del sector privado de los riesgos cambiarios) y otras obligaciones en moneda nacional con sociedades nacionales de crédito, proveedores nacionales o colocaciones privadas.

c) Tecnología: La CNIE otorgaba mayor prioridad a aquellos proyectos con tecnología de punta, en segundo lugar, aquéllos con tecnología media y en tercer lugar, a los que ofrezcan tecnologías obsoletas.

d) Grado de integración nacional: La CNIE daba prioridad a aquellos proyectos cuyo contenido nacional eran superiores al promedio de la rama industrial.

e) Estructura actual de la propiedad industrial: La CNIE dio prioridad a las empresas solicitantes que tenían un 100% de participación de capital extranjero, luego a aquéllas con participación mayoritaria extranjera y finalmente, a aquellas con participación pequeña o nula de capital extranjero.

f) Situación de los acreedores: La CNIE consideraba dentro de sus prioridades para la autorización de capitalización de pasivos propios, en primera instancia, a aquellos créditos suscritos con instituciones bancarias; en segunda, a aquellos créditos con empresas proveedoras y finalmente a los créditos vinculados con las matrices de las empresas mexicanas en el extranjero.

g) Tamaño de la empresa: Las prioridades de la CNIE eran estimular a la pequeña y mediana empresa, y en segundo lugar, la gran empresa.

h) Análisis de rentabilidad de la empresa dentro del contexto del crecimiento sectorial: La CNIE permitía capitalizar pasivos o sustituir deuda pública por inversión a aquellas empresas que mostraran un dinamismo similar o superior al de la actividad económica, rama industrial o sector al que pertenecieran.

A partir de estos criterios de autorización, las autoridades establecieron de antemano los precios a los cuales estaban dispuestos a pagar la deuda pública mexicana, dentro de un margen que

fluctuaba entre el 100% y el 75%, según el destino de la conversión. Dichas categorías son descritas en el siguiente cuadro:

CATEGORIAS DE DESCUENTO INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE CAPITALIZACION DE 1986 - 1987

CATEGORIA	DESCUENTO RESPECTO DEL VALOR NOMINAL	CONDICIONES
0	0%	Para adquirir activos del sector público sujetos a venta total (Privatizaciones).
1	5%	Para establecer una nueva empresa; aumentar la capacidad de producción actual; crear nuevas líneas de productos orientados al menos en un 80% a la exportación; introducir tecnología de vanguardia o un alto contenido de componentes nacionales; o capitalizar empresas con 100% de capital extranjero.
2	8%	Para establecer una nueva empresa; aumentar la capacidad de producción actual; crear nuevas líneas de productos orientados al menos en un 50% a la exportación; introducir tecnología de vanguardia o cuyo grado de integración se equipare con las normas de la rama económica; o capitalizar empresas con mayoría de capital extranjero.
3	12%	Para establecer una nueva empresa; aumentar la capacidad de producción actual; crear nuevas líneas de productos orientados al menos en un 30% a la exportación; introducir tecnología de vanguardia; financiar nuevas iniciativas en curso; o capitalizar empresas con mayoría de capital nacional.
4	13%	Para comprar empresas o participar en aquéllas con déficit comercial que sean autosuficientes en cuanto al financiamiento de divisas; crear nuevas líneas de productos orientados al menos en 20% hacia la exportación.
5	14%	Para establecer nuevas empresas; aumentar la capacidad de producción actual; crear nuevas líneas de productos que mejoren su posición; o reducir el pasivo en poder de proveedores nacionales.
6	15%	Para la capitalización parcial o para saldar anticipadamente el pasivo de FICORCA u otras obligaciones en moneda nacional en poder de bancos comerciales mexicanos.
7	18%	Para saldar íntegramente por adelantado los préstamos de FICORCA y otros créditos concedidos por bancos comerciales mexicanos.
8	25%	Para todos los proyectos no mencionados anteriormente

Fuente: Debt-Equity Swap Programs: "The Mexican Experience", documento preparado por la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales de la Secretaría de Hacienda para el Centro de las Naciones

De este cuadro se puede comprobar que el programa mexicano privilegió a aquellas inversiones que participaran en privatizaciones de empresas del sector público, que aumentaran la capacidad productiva, que incorporaran nuevas tecnologías y, que aumentaran las exportaciones.

Durante este programa de conversión, desde marzo de 1986 a agosto de 1990, se autorizaron un total de 420 operaciones, donde 370 correspondieron a inversionistas extranjeros y las 50 restantes a inversionistas mexicanos. Estas operaciones permitieron la cancelación de US$ 4648.6 millones de la deuda externa, con un precio de rescate promedio de 82.07 centavos por dólar. Estas operaciones se concentraron en sectores prioritarios como el turismo (29%), la industria automotriz (14%), la

industria metalmecánica (10%) y las industrias maquiladoras (10%). Un total de 15 entidades deudoras mexicanas redujeron sus pasivos externos con bancos comerciales en un monto cercano a los US$ 4500 millones, destacando la cancelación de US$ 3100 millones de títulos de la deuda del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, los inversionistas extranjeros realizaron operaciones de cancelación de deuda por un monto de US$ 3793.6 millones, lo que representa el 84.4% del total de deuda cancelada a agosto de 1990. De estos recursos se concentraron en el sector turismo (29%), en la industria automotriz (17%), industria metalmecánica (12%), industria maquiladora (11%) y el restante 31% en otros sectores de la economía. Las inversiones relacionadas con la conversión de la deuda en el sector automotriz fueron la base del importante aumento de las exportaciones de bienes manufacturados en México en el período 1984-1990, destacando las operaciones realizadas por Volkswagen y Chrysler. Con respecto al origen de la inversión extranjera directa, vía conversión, se puede establecer que la mayoría provenía de los Estados Unidos, con cerca de un 50%, concentrándose en la industria maquiladora (21%), industria automotriz (17%), industria metalmecánica (17%) y turismo (16%). También es importante destacar que el 91% de la inversión extranjera directa, vía conversión, de la industria maquiladora proviene de los Estados Unidos. Finalmente, este programa se cerró en noviembre de 1987, en lo que correspondía a la autorización de solicitudes, debido a la necesidad de usar las reservas de divisas disponibles para el programa reforzado de ajuste estructural que en esa fecha se iniciaba.

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LA CONVERSION DE DEUDA EXTERNA a/

(montos en miles de dólares)

CIIU	1986	1987	1988	1989	1990 b/
PRIMARIO	24262	89196	147900	-	147900
Agricultura c/	24262	89196	147900	-	147900
Explotación minas y canteras	...	...	...	-	...
Producción petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	-	...
SECUNDARIO	522360	1504534	1830198	-	1814817
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	-	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	-	...
Papel y derivados	...	...	...	-	...
Productos químicos y derivados d/	22000	90686	108400	-	108400
Carbón y productos petroleros	...	...	...	-	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	-	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	-	...
Metales e/	43116	286866	448701	-	445817
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	-	...
Equipos eléctricos	9500	126054	185400	-	185400
Vehículos motorizados	426444	605673	642197	-	639700
Otros equipos de transporte	...	...	...	-	...
Otras manufacturas f/	21300	395255	445500	-	435500
TERCIARIO	156198	936723	1216000	-	1106570
Construcción	...	...	...	-	...
Comercio	...	...	...	-	...
Transporte y almacenaje	...	...	...	-	...
Comunicación	...	...	...	-	...
Finanzas y seguro	...	...	...	-	...
Inmuebles	...	...	...	-	...
Otros servicios g/	156198	936723	1216000	-	1106570
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		26000	646904	-	724300
TOTAL	728820	3177357	3918398	-	3793587
FLUJO ANUAL	728820	2448537	741041	-	-

Fuente: Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre Empresas Transnacionales, en base a información contenida en el documento Debt-Equity Swap Programs: "The Mexican Experience", preparado por la Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales de la Secretaría de Hacienda para el Centro de las Naciones Unidas sobre Empresas Transnacionales (CET).

a/ Montos acumulados. Incluye solamente la conversión efectuada por inversionistas extranjeros.

b/ En 1990 las cifras acumuladas reflejan las variaciones causadas por el efecto conjunto de los cambios en los descuentos, modificaciones en materia de necesidades de recursos de las empresas, cancelación de operaciones con inversionistas extranjeros, autorizaciones denegadas, montos anulados e intercambios de bonos descontados.

c/ Incluye solamente la agroindustria.

d/ Incluye solamente productos químicos y farmacéuticos.

e/ Incluye solamente la industria metalmecánica.

f/ Incluye solamente la industria maquiladora.

g/ Incluye solamente el sector turismo.

DISTRIBUCION POR PAIS DE ORIGEN DEL INVERSIONISTA DE LA CONVERSION DE DE LA DEUDA a/

(montos en miles de dólares)

	Deuda convertida por inversionistas extranjeros
Areas Desarrolladas	3263400
Europa Occidental	1251500
Comunidad Económica Europea:	1068900
Bélgica y Luxemburgo b/	73700
Francia	132300
Rep. Fed. de Alemania	221000
España	112200
Reino Unido	529700
Noruega	44000
Suecia	54600
Suiza	84000
Norteamérica:	1868100
Estados Unidos	1843400
Canadá	24700
Otros países desarrollados:	143800
Japón	143800
Areas en Desarrollo:	464600
Africa:	0
Asia, Sur y Sureste	0
Asia Oriental:	0
Europa:	0
América Latina y el Caribe:	464600
Islas Caimán	57200
Antillas Holandesas	40300
Panamá	351300
Otros América Latina c/	15800
Oceanía:	0
Europa del Este:	0
No clasificados:	138500
TOTAL	3866500

Fuente: Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre Empresas Transnacionales en base a información contenida en el artículo "En busca del descuento del mercado: México y el enfoque no convencional de la deuda externa", de Víctor M. Godínez e Inder J. Ruprah, incluido en el libro Conversión de la Deuda Externa y Financiamiento del Desarrollo en América Latina, de Roberto Bouzas y Ricardo Ffrench-Davis, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, febrero de 1990.

a/ Información a noviembre de 1988. A partir de octubre de 1987 se suspendió la recepción de nuevas solicitudes. Sin embargo, para cumplir con los compromisos adquiridos por autorizaciones ya concedidas, se realizaron desembolsos posteriores a dicha fecha.

b/ Incluye solamente Luxemburgo.

c/ Incluye solamente Bahamas.

En 1990, México con una economía bastante más estabilizada y un modelo de libre mercado ya consolidado, puso en práctica un segundo programa de conversión de deuda externa. Este programa se estructuró en el Paquete Financiero de 1989-1992, donde se puso especial énfasis en reducir los efectos desfavorables observados en la primera etapa de los programas de conversión y ajustándose a las nuevas condiciones de mayor estabilidad económica observadas en el país. Este nuevo programa, a diferencia del anterior, tenía como objetivo primordial captar el máximo posible del descuento de la deuda externa mexicana en el mercado secundario.

Este nuevo programa tenía como característica que funcionaba a través del mecanismo de subasta para distribuir derechos limitados de conversión para proyectos de inversión autorizados. Originalmente, el gobierno mexicano asignó derechos de conversión que permitían cancelar US$ 3500 millones del valor nominal de la deuda con derecho a conversión en virtud del Paquete Financiero 1989-1992, o del dinero nuevo que aportarán los bancos comerciales que eligieran esta opción entre el 30 de marzo de 1990 y el 30 de junio de 1992.

Para reglamentar la ejecución de este nuevo programa de conversión, el gobierno mexicano creó un comité técnico, integrado por representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, Comercio y Fomento Industrial y el Banco de México. Este comité publicó las normas aplicables a las subastas de adjudicación de derechos de conversión el 30 de marzo de 1990, y la primera subasta se realizó el 16 de julio de ese año. En estas normas, el Comité se reservó el derecho de introducir variaciones entre las subastas, tales como el monto ofrecido, el mecanismo para determinar la tasa de conversión, etc.

Según estas normas, el programa de conversión tenía las siguientes características:

a) Se establecieron criterios sencillos para la autorización de los proyectos de inversión;

b) Estaba abierto a la participación de particulares y organizaciones, nacionales y extranjeras;

c) La asignación de los cupos se hace a través de subastas públicas;

d) Las operaciones de conversión estaban restringidas a la adquisición de activos públicos sujetos a enajenación (privatización de empresas del Estado) y a proyectos de infraestructura.

En la primera subasta de este programa, el gobierno ofreció cupos por un valor nominal de US$ 1000 millones de deuda, por la que se recibieron 359 ofertas (el equivalente a más de US$ 18000 millones). Pero el monto total subastado se agotó con las primeras 27 ofertas, con una tasa de descuento única de 52.05%. Una segunda subasta se realizó el 10 de octubre de 1990, la cual tuvo nuevamente una fuerte demanda, este hecho unido al aumento de los descuentos, hizo que las autoridades mexicanas decidieran liquidar toda su cuota de tres años y medio, es decir US$ 2500, con una tasa de descuento de 52%.

D. PRIVATIZACIONES

México tiene una larga tradición nacionalista que se remonta a la época de la Revolución de 1910, la cual trajo como consecuencias, la Reforma Agraria y la expropiación de las empresas petroleras norteamericanas y británica en el año 1938.

En el pasado reciente destacan los cambios en el rol del Estado ocurridos en la década de los setenta, bajo el gobierno del Presidente Luis Echeverría, período en el cual se dictó la Ley de Promoción de la Inversión Mexicana y de Regulación de la Inversión Extranjera; se efectuaron expropiaciones de tierras y se realizaron varias nacionalizaciones de empresas, aumentando de 491 en 1970 a 845 en 1976 el número de entidades de propiedad del Estado. La década de los setenta estuvo marcada por políticas de carácter intervencionista y populistas, lo que llevó al país fuertes desequilibrios macroeconómicos y deterioro de su imagen internacional. Hacia fines de la década, existió un sostenido crecimiento del producto, como resultado del boom petrolero de 1979-1982, pero también existió un crecimiento desmedido de la deuda externa y el sector paraestatal, es decir, de todas aquellas organizaciones productivas y de servicios que cooperan con el Estado, sin necesariamente formar parte de la administración pública. Este período se vio marcado por la creciente importancia del sector paraestatal en la economía mexicana; como lo indica el hecho que entre 1977 y 1980, el déficit de este sector era equivalente a casi el 90% del total del déficit financiero del sector público; y en 1981, casi el 80% de la deuda externa del gobierno era identificada con este sector. Para entender mejor la estructura del sector paraestatal mexicano, en 1982, el Estado tenía 1155 entidades que incluían 759 empresas de capital estatal mayoritario, 75 con capital estatal minoritario, 103 organismos descentralizados y 223 fideicomisos.

La política gubernamental mexicana de activa participación en la economía no tuvo cambios importantes durante la primera mitad de la década de los ochenta, destacando la nacionalización de la banca efectuada durante la administración del Presidente José López Portillo en 1982. El crecimiento del sector paraestatal comprometió fuertemente la capacidad del Estado en un período de profunda crisis, donde se unieron los efectos de la baja de los precios del petróleo, la crisis internacional de la deuda externa y profundos desequilibrios en las finanzas públicas.

Al asumir el Presidente Miguel de la Madrid, se inició un proceso de reforma económica orientada hacia el mercado, que incluyó entre otros aspectos la reducción en el número de empresas del Estado. Sin embargo, durante su administración tuvo que afrontar grandes desafíos, tales como la primera renegociación de la deuda externa, el pago de indemnizaciones de la nacionalización de la banca, la reestructuración del sector financiero, y el terremoto de Ciudad de México en 1985. Todo esto en un contexto de profunda crisis económica, con tasas de inflación más altas que los niveles históricos, devaluación del peso mexicano, fuga de capitales al exterior, caída de la inversión pública y privada, bajos niveles de crecimiento, etc.

El proceso de privatización llevado a cabo durante el gobierno De la Madrid fue bastante modesto en sus inicios, es así como entre 1983 y 1984 sólo 23 empresas fueron traspasadas. En febrero de 1985, este proceso se aceleró con el anuncio de un conjunto de medidas económicas que consideraba un programa de desincorporación, que incluía la liquidación, extinción, transferencia y venta de 236 entidades gubernamentales. Para junio de 1988 el gobierno había registrado 765

entidades que serían desincorporadas, 218 por medio de venta, 28 mediante transferencia, 78 por fusión, 135 que serían suprimidas (fideicomisos) y 258 que se liquidarían. Sin embargo, la desincorporación no redujo en forma significativa el poder económico del Estado, pues estas 765 entidades traspasadas al sector privado, representaban tan solo el 3% de la producción de las empresas estatales en el año 1983, o el 15% si se excluye a PEMEX y al sector financiero.

En diciembre de 1988, asume en México el Presidente Carlos Salinas de Gortari y comienza un proceso de modernización de la economía donde uno de los elementos claves es la reducción del sector público, asociado a un proceso de apertura del comercio exterior y del sector financiero, así como de la liberalización de la mayoría de las áreas de la economía al capital privado nacional y extranjero. Además, durante su gobierno se comienza a renegociar la deuda externa, proceso que termina satisfactoriamente a comienzos de 1990, logrando una reducción del monto de la deuda e intereses y una extensión en los plazos de pago.

Durante 1990, las reformas continúan y se acentúan, a) México busca un mayor acercamiento con las autoridades de los Estados Unidos y Canadá con el fin de lograr un Tratado de Libre Comercio entre estos tres países; b) las regulaciones para los inversionistas extranjeros fueron modificadas, eliminando muchas restricciones y trámites burocráticos; c) se reprivatizó la banca comercial; d) fue reglamentada la aplicación de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y; c) se concreta la venta de Teléfonos de México (TELEMEX).

Dentro de este clima de liberalización económica, la política gubernamental era privatizar la mayoría de las actividades en que el Estado tenía participación, como en los sectores de telecomunicaciones, automotriz, farmacéutico, alimentos, textiles, papel, aviación, cemento, materiales de construcción, acero, metalmecánica, proyectos de infraestructura, etc.. La única actividad que explícitamente quedó en manos del Estado fue el sector petrolero.

En mayo de 1990, el Presidente Salinas anunció la privatización de la banca, un total de 18 instituciones fueron evaluadas y valoradas por una comisión especial, los principales interesados en estas instituciones fueron grupos donde predominaba el capital privado mexicano. En septiembre del mismo año, mediante un Decreto Ejecutivo se inició formalmente el proceso, formándose el Comité de Desincorporación Bancaria presidido por el Ministro de Economía. El proceso de privatización de la banca se realizó mediante un proceso de ofertas públicas, cuya asignación, al que ofrecía el mayor precio, fue realizada por la Comisión Intersectorial de Financiamiento del Gasto. La venta del último banco fue completada en julio de 1992.

Hasta diciembre de 1992 los ingresos percibidos por el Estado por concepto de privatización ascendieron a US$ 21917 millones. Para 1993, el Gobierno Federal ha planeado la desincorporación de 37 empresas estatales, las cuales incluyen nueve servicios portuarios. Con estas ventas, concluirá el proceso de venta, liquidación y fusión de empresas públicas. La metodología que será empleada en la venta de las 36 empresas, sin excepción, será la de subasta pública.

EMPRESAS PRIVATIZADAS al 31 de diciembre de 1992

EMPRESA PRIVATIZADA	SECTOR	PRECIO (Millones de US$)	FECHA DE VENTA	EMPRESA GANADORA
810 empresas públicas a/	Varios b/	2310.0	Dic. 1982-Dic. 1990	. . .
Astilleros Unidos de Veracruz S.A. de C.V.	Astillero	18.6	31/01/91	Grupo Sokana Industrias
Unidad Industrial Torreón	. . .	. . .	04/03/91	. . .
Unidad Industrial	. . .	. . .	06/03/91	. . .
Siderúrgica Nacional S.A.	Siderurgia	14.1	14/03/91	Grupo Industrial San Lorenzo
Clemex S.A.	. . .	7.7	12/04/91	Industrial Arzac
Servicio e Transbordadores de la Vertiente del Caribe	Transporte	. . .	. . .	. . .
Transbordador Cozumel	Transporte	. . .	22/03/91	. . .
Productos Alimenticios La Campina S.A. de C.V.	Alimentos	. . .	22/04/91	. . .
Productos Pesqueros de Guerrero S.A. de C.V.	Pesquería	. . .	02/05/91	. . .
Teléfonos de México (TELEMEX) c/	**Telecomunicaciones**	**2227.0**	**1990-1992**	**Consorcio de inversionistas c/**
Planta Jalisco Madero	Pesquería	. . .	21/05/91	. . .
Productos Pesqueros Isla de Cedros S.A. de C.V.	Pesquería	. . .	19/06/91	. . .
Ingenio Alianza Popular (51%)	Industria azucarera	. . .	20/06/91	. . .
Ingenio Pedernales S.A. (51%)	Industria azucarera	. . .	20/06/91	. . .
Ingenio Pururarán S.A. (51%)	Industria azucarera	. . .	20/06/91	. . .
Compañía Azucarera del Ingenio Bellavista S.A. (51%)	Industria azucarera	. . .	20/06/91	. . .
Reactivos Minerales Mexicanos	Minerales	. . .	26/06/91	. . .
Refractarios H.W. Flir de México S.A. de C.V.	Acero	. . .	27/08/91	. . .
Refractarios H.W. Flir S.A.	Acero	. . .	27/08/91	. . .
Productos Pesqueros de Alvarado S.A. de C.V.	Pesquería	. . .	25/09/91	. . .
Productos Pesqueros de Campeche S.A. de C.V.	Pesquería	. . .	25/09/91	. . .
Productos Pesqueros de Yukalpeten S.A. de C.V.	Pesquería	. . .	25/09/91	. . .
Productos Pesqueros de Michoacan S.A. de C.V.	Pesquería	. . .	25/09/91	. . .
Planta Pasteurizada	Alimentos	. . .	30/09/91	. . .
Morelos Coah.(LICONSA)	Alimentos	. . .	30/09/91	. . .
Planta de Alimentos Balanceados Morelos (LICONSA)	Alimentos	. . .	03/10/91	. . .
Unidad Aguascalientes y tres centros de acopio (LICONSA)	Alimentos	. . .	03/10/91	. . .

EMPRESA PRIVATIZADA	SECTOR	PRECIO (Millones de US$)	FECHA DE VENTA	EMPRESA GANADORA
Multibanco Mercantil de México S.A.	Banca	200.0	10/06/91	Probursa S.A.
Banpais S.A. (100%)	Banca	176.0	17/06/91	CBI & Mexival
Banca Cremi S.A. (66.7%)	Banca	241.0	23/06/91	Multivalores
Banca Confía S.A. (74.48%)	Banca	293.0	15/08/91	Abaco Brokerage
Banco de Oriente S.A.	Banca	72.0	11/08/91	Consorcio local
BANCRESER	Banca	136.0	23/08/91	Consorcio local
BANAMEX (70.72%)	Banca	3131.0	25/08/91	Accival S.A.
Banco de Comercio S.A.(51%)	Banca	2798.0	28/10/91	. . .
Banco de Crédito Hipotecario	Banca	283.0	11/11/91	Grupo del Sureste
Altos Hornos de México S.A. de C.V. (AHMSA)	Acero	145.0	1992	Grupo Acerero del Norte
Siderurgia Lázaro Cárdenas Truchas (SICARTSA), (80%)	Siderurgia	272.0	1992	Grupo Villacero
Cía.Mexicana de Aviación d/	Transporte aéreo	174.7	Sep.1989-Sep.1992	Corporación Falcón S.A. e/
ALBAMEX	Alimentos	1.7	Diciembre 1992	ARIC Superación, Solidaridad y Liberación Campesina
FERTIMEX-Unidad Industrial Guadalajara	Fertilizantes (fosfatos)	3.6	Marzo 1992	Efraín Dávalos Padilla
FERTIMEX-Uni.Ind.Monclova	Fertilizantes (nitrógeno)	11.6	Marzo 1992	Nitroamonia de México S.A.
FERTIMEX-Uni.Ind.Salamanca	Fertilizantes	5.7	Abril 1992	Velpal S.A. de C.V.
FERTIMEX-Complejo Industrial Pajaritos	Fertilizantes (fosfatos)	151.3	Junio 1992	Agro Inmuebles; Agrofosfatados; Agro Nitrogenados; Agro Administración, S.A. de C.V.
FERTIMEX-Unidad Industrial Querétaro	Fertilizantes (fosfatos)	2.2	Julio 1992	Agrogen S.A. de C.V. y Promotora Inmobiliaria S.A.
FERTIMEX-Unid.Ind. Lázaro Cárdenas	Fertilizantes	48.9	Diciembre 1992	Grupo Empresarial del Bajío S.A. de C.V.
FERTIMEX-Uni.Ind.Minatilán	Fertilizantes	36.3	Diciembre 1992	Fertilizantes de Minatitlán
Ingenio Emiliano Zapata	Industria azucarera	. . .	Octubre 1992	Molienda Industrial Azucarera
LICONSA-Línea UHT (10,000 Lts.) de Tláhuac	Lácteos	1.1	Octubre 1992	Promotora Empresa S.A. de C.V.
Siderúrgica de Balsas S.A. de C.V. (Activos)	**Acero**	**25.0**	**Enero 1992**	**Ispat Mexicana S.A. de C.V. (Caribbean Ispat Group, India)**
Inmobiliaria Siderbal S.A.	**Acero**	**. . .**	**Enero 1992**	**Ispat Mexicana S.A. de C.V. (Caribbean Ispat Group, India)**
Servicios Siderúrgicos Integrados S.A. de C.V.	**Acero**	**. . .**	**Enero 1992**	**Ispat Mexicana S.A. de C.V. (Caribbean Ispat Group, India)**
Inmobiliaria Serafín S.A. (50%)	**Acero**	**. . .**	**Enero 1992**	**Ispat Mexicana S.A. de C.V. (Caribbean Ispat Group, India)**

EMPRESA PRIVATIZADA	SECTOR	PRECIO (Millones de US$)	FECHA DE VENTA	EMPRESA GANADORA
Controladora Peña Colorada S.A. de C.V. (27%)	Acero	. . .	Enero 1992	Ispat Mexicana S.A. de C.V. (Caribbean Ispat Group, India)
Cerámicas y Ladrillos S.A.	Construcción	0.3	Marzo 1992	Lic.Patricio Treviño Westendaro
Patrimonio de la Unidad Indsutrial Propiedad de CONCARRIL	Infraestructura ferroviaria	22.6	Mayo 1992	Bombardier Inc.
Astilleros Unidos de Mazatlán	Astillero	0.6	Junio 1992	Grupo Simec S.A. de C.V.
Nutrimex S.A. de C.V.	Alimentos	0.6	Julio 1992	Agro-Lácteos Ingredients
FERTIMEX (Tecún-Umán)	Fertilizantes	0.7	Julio 1992	Química Omega Mexicana
Minera Carbonífera Río Escondido S.A. de C.V.	Producción de carbón	9.9	Octubre 1992	Minas Energía del Noreste S.A. de C.V.
Grupo Industrial NKS S.A.	Acero	34.0	Octubre 1992	Promotora de Empresas GM
Compañía Operadora de Estaciones de Servicio S.A. de C.V. (30 gasolineras)	Distribución de combustibles	22.0	Diciembre 1992	Hidrosina S.A. de C.V.
Roca Fosfórica Mexicana S.A.	Minería	2.1	Diciembre 1992	Grupo Empresarial del Bajío
Productora Mexicana de Tubería S.A. de C.V.	Acero	5.6	Diciembre 1992	Tubacero S.A. de C.V. y Isapat Mexicana S.A. de C.V.
Banca Serfín S.A. (51%)	Banca	911.2	Febrero 1992	Grupo Financiero OBSA
Multibanco Comermex	Banca	871.2	Febrero 1992	Grupo Financiero Inverlat
Banco Mexicano Somex S.A. (81.32%)	Banca	603.3	Marzo 1992	Grupo Financiero Invernéxico S.A. de C.V.
Banco del Atlántico S.A. (68.44%)	Banca	471.6	Abril 1992	Grupo Bursátil GBM-Atlántico S.A. de C.V.
Banca Promex S.A.	Banca	344.7	Abril 1992	Grupo Bursátil GMB y Grupo Finamex
Banoro S.A.	Banca	364.7	Abril 1992	Estrategia Bursátil
Banco Mercantil del Norte	Banca	567.1	Junio 1992	Maseca
Banco Internacional S.A.	Banca	474.4	Julio 1992	Grupo Financiero Privado Mexicano S.A. de C.V.
Banco del Centro	Banca	277279.3	Julio 1992	Multiva Grupo Financiero

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1991, 1992 y 1993.

a/ Dentro de estas empresas, 243 fueron liquidadas, 141 extinguidas, 82 fusionadas, 29 transformadas, 246 vendidas y 69 eliminadas.

b/ Incluye los sectores de agricultura, minería, industria, construcción, hotelería, restaurantes, comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, seguros y servicios sociales.

c/ En diciembre de 1990 se vendió el 20.4% del capital social de Teléfonos de México (TELEMEX) en US$ 1760 millones al grupo mexicano Carso, asociado con las firmas France Cable et Radio (Francia) y Southwestern Bell (Estados Unidos), estas últimas con 5% de las acciones con derecho a voto. Durante 1991 se vendieron varios paquetes accionarios: uno de 15.7% en mayo, otros de 0.067% y 0.033 en septiembre y octubre, respectivamente, y uno adicional de 5% de las acciones sin derecho a voto en septiembre que fue adquirido por Southwestern Bell por un total de US$ 467 millones. Finalmente en 1992, se vendieron dos paquetes adicionales de 0.5% y 4.2% de las acciones. Todas estas pequeñas participaciones fueron adquiridas por pequeños inversionistas mediante oferta pública.

d/ En septiembre de 1989 el grupo Falcón compró el 25% de las acciones de la Cía. Mexicana de Aviación en US$ 140 millones. Posteriormente, en septiembre de 1992, el mismo grupo adquirió un segundo paquete accionario por un total de US$ 34.7 millones.

e/ Esta corporación está integrada por los grupos mexicanos Xabre (33%) y Hermanos Sambra (7%), otros inversionistas mexicanos (14%) y el Chase Manhattan (33%), TCW Americans (7%) y Sir James Goldsmith (6%).

PRINCIPALES EMPRESAS POR PRIVATIZARSE

EMPRESA	SECTOR
Almacenes Nacionales de Depósito	Almacenamiento
Alimentos Balanceados de México S.A. de C.V. (ALBAMEX)	Alimentos
Aseguradora Mexicana S.A.	Seguros
Azufrera Panamericana S.A.	Producción de azufre
Compañía Exploradora del Itsmo S.A.	Producción de azufre
Centro Internacional de Acapulco	Venta de edificios y terrenos
Compañía Minera Autlán S.A. de C.V.	Minería
Compañía Operadora de Estaciones de Servicios S.A. de C.V.	Distribución de combustibles
Compañía Operadora de Teatros S.A. de C.V.	Cine y arte
Dulcerías Oro S.A.	Comercio
Canal 7	Comunicaciones
Corporación Mexicana de Radio y Televisión S.A. de C.V. (Canal 13)	Comunicaciones
Estudios América S.A.	Estudio de cine
Exportadores Asociados S.A. de C.V.	Distribución de mariscos
Ocean Garden Products S.A.	Distribución de mariscos
FERTIMEX (Activos)	Fertilizantes
Minatitlán (44 bodegas)	Fertilizantes
Salchichas y Esferas de Amoniaco	Fertilizantes
Terminales marítimos	Fertilizantes
Impulsora de Televisión de Chihuahua S.A.	Comunicaciones
Leche Industrializada Conasupo S.A. (LICONSA, activos)	Productos lácteos
Centro de Mejoramientos Genético	Desarrollo genético
Maíz Industrializado Conasipo S.A. de C.V.	Industria de granos
Periódico El Nacional S.A. de C.V.	Diarios y revistas
Procarsa S.A. de C.V.	Acero
Procesadora de Acero Rassini S.A. de C.V.	Acero
Profotur S.A. de C.V.	Servicios turísticos
Nacional Hotelera Baja S.A.	Hotelería
Recro-Mex S.A. de C.V. Hotel La Pinta Loreto	Construcción
Terrenos Recreo S.A.	Construcción
Servicios portuarios	Puertos
Sistema de Distribución de Gas Natural en la Ciudad de Monterrey	Distribución de gas

Fuente: Latin Finance, "Privatization in Latin America", Suplemento de Latin Finance, 1993.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país a/ y b/							Inversión nacional en el extranjero						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período	2424	3877	3157	2450	3722	3565	3600	...	...	...	...	...	...	...
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro c/	17053	20930	24087	26587	30310	33875	37474	...	...	...	...	...	...	...
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB c/	13.1	14.8	13.7	14.0	14.7	15.9	16.8	...	...	...	...	...	...	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	940546	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	15479	36978	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	7302	7834	8419	8953	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI). Dirección General de Inversión Extranjera.

a/ La inversión extranjera directa se refiere a: a) los proyectos de inversión aprobados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) y b) las solicitudes de inversión inscritas en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), en el periodo 1980-1990. Los montos no incluyen inversiones en el mercado de capitales. De 1970-1979 se refiere a la IED materializada que incluye las nuevas inversiones, las reinversiones de utilidades y las cuentas entre compañías.

b/ Los montos de inversión informados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y el mercado de valores se modificarán una vez que se disponga del valor de las emisiones de acciones "N",especiales o canje de "A"por "N"autorizada por la CNIE. Dicho valor se excluirá del registrado por el mercado de valores para adicionarse al de CNIE.

c/ Ajuste por 12.4 millones de dólares al stock de 1984 y de 142 millones de dólares al de 1985, debido a mexicanizaciones parciales y totales, liquidaciones, fusiones y desistimientos.

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país a/ y b/				Inversión nacional en el extranjero			
	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1970	...	...	...	312107	...	...	...	...
1971	...	...	...	173718	...	...	...	...
1972	...	...	...	178385	...	...	...	...
1973	...	...	...	447061	...	...	...	...
1974	...	...	...	508756	...	...	...	...
1975	...	...	...	458411	...	...	...	...
1976	...	...	...	731451	...	...	...	...
1977	...	...	...	327102	...	...	...	...
1978	...	...	...	658163	...	...	...	...
1979	...	...	...	535136	...	...	...	...
1980	...	...	...	1622601	...	...	...	...
1981	...	...	...	1701100	...	...	...	...
1982	...	...	...	626500	...	...	...	...
1983	...	...	...	683700	...	...	...	...
1984	...	...	...	1429800	...	...	...	...
1985	...	...	...	1729000	...	...	...	...
1986	...	...	...	2424200	...	...	...	...
1987	...	...	...	3877200	...	...	...	...
1988	...	...	...	3157100	...	...	...	...
1989	...	...	...	2499700	...	...	...	...
1990	...	...	...	3722400	...	...	...	...
1991	...	...	...	3565000	...	...	...	...
1992	...	...	...	3599600	...	...	...	...

Fuente: Banco de México, Estadísticas Históricas. Inversión Directa Extranjera. Subdirección de Investigación Económica. Cuaderno 1938-1979, Tomo II.
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), Dirección General de Inversión Extranjera.

a/ La inversión extranjera directa se refiere a: a) los proyectos de inversión aprobados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) y b) las solicitudes de inversión inscritas en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), en el periodo 1980-1990. Los montos no incluyen inversiones en el mercado de capitales. De 1970-1979 se refiere a la IED materializada que incluye las nuevas inversiones, las reinversiones de utilidades y las cuentas entre compañías.

b/ Los montos de inversión informados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y el mercado de valores se modificarán una vez que se disponga del valor de las emisiones de acciones "N", especiales o canje de "A" por "N" autorizada por la CNIE. Dicho valor se excluirá del registrado por el mercado de valores para adicionarse al de CNIE.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/, b/ y c/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	41341	21840	-33381	3766	-24202	-20040	71757	-16100	220125	-189500
Agricultura	26213	4848	-33596	1552	19	-2734	1221	977	-4170	-3700
Explotación minas y canteras	14527	16213	8108	2214	-24221	-17306	70536	-17077	224295	-185800
Produc.petról.crudo y gas nat. d/		-2128	-224	-7893						
SECUNDARIO	208365	125762	394566	402704	805407	423252	210335	147306	1415073	1403800
Alimento, bebida y tabaco	54275	-5141	2734	39504	-42368	-32361	90790	117815	...	...
Textiles, cuero y vestuario	5377	4087	-9992	13661	-9453	-2559	8865	36115	...	...
Papel y derivados	9979	463	31501	10173	-24675	-25475	37029	104326	...	...
Productos químicos y derivados	99991	44612	270455	151874	903459	618805	-322810	-784295	...	...
Carbón y productos petroleros	-5215	1541	-551	5410	-4529	-2842	8325	7257	...	...
Productos de caucho y plástico	7049	9765	17802	19307	-20012	-32576	33749	44591	...	...
Productos minerales no metálicos	-2382	-3263	20455	18780	7224	-21786	42558	66614	...	...
Metales	2681	12864	44527	23035	66888	-63410	18357	16933	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	48632	7567	55465	20663	-34978	-52943	78064	183201	...	...
Equipos eléctricos	17670	10924	22055	58647	-8897	-33228	49358	137966	...	...
Vehículos motorizados	6556	28211	25465	34844	-27867	87117	168182	177046	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	-36248	14132	-85350	6806	615	-15490	-2132	39737	...	...
TERCIARIO	62401	30783	147571	51941	-49754	-76110	376071	403930	-12597	486800
Construcción	1974	-1951	10035	2586	1261	4776	21219	34163		
Comercio	145715	40710	-187357	39008	-68787	-88239	274965	60620	189808	169000
Transporte y almacenamiento	-2360	2536	7221	2087	359	736	9962	44121		
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	390127	10922	17537	6864	69612	264007		
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios e/	-82928	-10512	-72455	-2662	-124	-247	313	1019	710433	317800
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	312107	178385	508756	458411	731451	327102	658163	535136	1622601	1701100

(Cuadro 3, cont. 1)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	3600	15200	6500	18400	31000	64000	12900	28800	155100	650000	697900
Agricultura	100	200	800	400	200	15200	-12000	19300	61000	135000	174300
Explotación minas y canteras	3500	15000	5700	18000	30800	48800	24400	10000	94000	515000	523600
Produc.petról.crudo y gas nat. d/										...	...
SECUNDARIO	383100	597000	1269600	1165800	1918900	2400500	1019800	985800	119300	19857400	21782800
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	239800	71500	153700	544800	474300	1412700	2124200	1488600	2374300	13367100	14993400
Construcción										...	...
Comercio	2300	58600	31500	109500	151200	-21200	246800	386300	171300	2447300	3307000
Transporte y almacenamiento											
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro											
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios e/	237500	12900	122200	435300	323100	1433900	1877400	1102300	2203000	10919800	11686400
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	626500	683700	1429800	1729000	2420900	3877200	3157100	2499700	3722400	33874500	37474100

Fuente: Banco de México, Estadísticas Históricas. Inversión Directa Extranjera, Subdirección de Investigación Económica, Cuaderno 1938-1979, Tomo II.
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), Dirección General de Inversión Extranjera.

a/ A partir de 1974 es muy importante tener en cuenta la modificación de la clasificación de las empresas incluida en la encuesta realizada por el Banco de México. Esta revisión se concentra en aspectos tales como nacionalidad, porcentaje de participación extranjera, tipo de empresa y clasificación industrial CIIU. La reagrupación de actividades impide la comparabilidad de los datos con los de años anteriores. Así por ejemplo, las actividades de comercio y servicios financieros no se separaron antes de 1974, ni los servicios comunales sociales y personales se desglosaron de otras actividades.

b/ La inversión extranjera directa se refiere a: a) los proyectos de inversión aprobados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) y b) las solicitudes de inversión inscritas en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), en el periodo 1980-1990. Los montos no incluyen inversiones en el mercado de capitales. De 1970-1979 se refiere a la IED materializada que incluye las nuevas inversiones, las reinversiones de utilidades y las cuentas entre compañías.

c/ Los montos de inversión informados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y el mercado de valores se modificarán una vez que se disponga del valor de las emisiones de acciones "N",especiales o canje de "A"por "N"autorizada por la CNIE. Dicho valor se excluirá del registrado por el mercado de valores para adicionarse al de CNIE.

d/ Las estadísticas que aparecen en el grupo de extracción de petróleo se refieren a las actividades de exploración y perforación de pozos petroleros, gas natural y refaccionamientos relativos, hechas por empresas residentes con participación extranjera, bajo contrato de Petróleos Mexicanos. Hasta 1973 se clasificaron como "Petróleo" y a partir de 1974 como un subgrupo de la industria química.

e/ La clasificación de actividades económicas utilizada hasta 1974 no preveía la separación de los servicios técnicos prestados a terceros por contrata. A partir de 1975, las estadísticas referentes a actividades de estas empresas se encuentran en la agrupación 832 "servicios prestados a las empresas" de la nueva clasificación.

Cuadro 5

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/b/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	310243	177783	515352	275002	685455	318863	656934	535051	1859687	1692600
Europa Occidental	53872	32480	60539	75047	137697	216023	-88979	405931	482607	403200
Comun.Eco.Europea:	33603	32053	28123	77145	116600	145169	-71535	334918	260079	313000
Francia	2374	-4440	10471	6519	5012	12473	-3893	31798	-7185	10300
Rep. Fed. de Alemania	15877	12592	-13079	-26134	4805	98770	13742	116614	329037	146300
Italia	2241	2964	547	-29971	61	8228	-6544	-4899	1191	5100
Holanda c/	9084	-33	11850	41832	22374	13163	-14617	28336	-54086	8600
España	2067	-10525	3988	-10518	1822	481	911	10227	181789	101800
Reino Unido	1960	31495	14346	95417	82526	12054	-61134	152842	-190667	40900
Suecia	1750	8206	11993	-8633	18538	9418	-4499	18819	18379	15300
Suiza	18519	-7779	20423	6535	2559	61436	-12945	52194	204149	74900
Norteamérica:	251714	129430	448650	169784	470631	108739	737114	131765	1047624	1077300
Estados Unidos	254898	115575	428084	128567	405327	140804	742674	102733	1119424	1072100
Canadá	-3184	13855	20566	41217	65304	-32065	-5560	29032	-71800	5200
Otros países desarrollados:	4657	15873	6163	30171	77127	-5899	8799	-2645	329456	212100
Japón	4657	15873	6163	30171	77127	-5899	8799	-2645	329456	212100
Areas en Desarrollo	1864	602	-6596	183409	45996	8239	1229	85	-237086	8500
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	-707	-131	-2164	-1924	331	673	1684	55	-4293	0
Venezuela	-707	-131	-2164	-1924	331	673	1684	55	-4293	0
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados: d/	2571	733	-4432	185333	45665	7566	-455	30	-232793	8500
TOTAL	312107	178385	508756	458411	731451	327102	658163	535136	1622601	1701100

(Cuadro 5, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	623400	903700	1066600	1747200	2195600	3621500	2705000	2258000	3371300	2928100	2769500
Europa Occidental	123800	341300	383400	279200	806400	799800	1280700	391000	886900	394300	942500
Comun. Eco.Europea:	102700	296000	262500	132500	747700	667900	1161900	189700	725100	312500	625300
Francia	6800	110000	8700	10700	316900	31200	152400	16500	181000	500500	68900
Rep. Fed. de Alemania	39900	110000	152500	55400	218600	46900	136700	84700	288200	84600	84900
Italia	1900	1000	500	600	4000	2800	0	6600	4600	1900	7500
Holanda c/	6300	13100	17800	22400	10200	30300	71100	-6800	126100	-392100	0
España	40400	12700	38700	-13000	93700	125800	34100	44000	10800	43500	37200
Reino Unido	7400	49200	44300	56400	104300	430900	767600	44700	114400	74100	426800
Suecia	-2000	29100	61100	5500	24600	36700	32500	6900	13300	13800	2000
Suiza	23100	16200	59800	141200	34100	95200	86300	194400	148000	68000	315200
Norteamérica:	434200	558600	647600	1388700	1247000	2688900	1275500	1851300	2364100	2460300	1740100
Estados Unidos	426100	536500	615100	1353800	1206400	2669600	1241600	1813900	2308000	2386100	1651700
Canadá	8100	22100	32500	34900	40600	19300	33900	37400	56100	74200	88400
Otros países desarrollados:	65400	3800	35600	79300	145700	132300	145800	15700	120800	73500	86900
Japón	65400	3800	35600	79300	145700	132300	145800	15700	120800	73500	86900
Areas en Desarrollo	3100	-220000	363200	-18200	228600	255700	452100	241700	351100	636900	830100
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Venezuela	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados: d/	3100	-220000	363200	-18200	228600	255700	452100	241700	351100	636900	830100
TOTAL	626500	683700	1429800	1729000	2424200	3877200	3157100	2499700	3722400	3565000	3599600

Fuente: Banco de México, Estadísticas Históricas. Inversión Directa Extranjera, Subdirección de Investigación Económica, Cuaderno 1938-1979, Tomo II.
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI). Dirección General de Inversión Extranjera.

a/ La inversión extranjera directa se refiere a: a) los proyectos de inversión aprobados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) y b) las solicitudes de inversión inscritas en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), en el periodo 1980-1990. Los montos no incluyen inversiones en el mercado de capitales. De 1970-1979 se refiere a la IED materializada que incluye las nuevas inversiones, las reinversiones de utilidades y las cuentas entre compañías. Los flujos fueron calculados como la diferencia de stocks para dos años consecutivos.

b/ Los montos de inversión informados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y el mercado de valores se modificarán una vez que se disponga del valor de las emisiones de acciones "N", especiales o canje de "A" por "N" autorizada por la CNIE. Dicho valor se excluirá del registrado por el mercado de valores para adicionarse al de CNIE.

c/ Incluye Holanda y Bélgica.

d/ Incluye Argentina, Austria, Brasil Bulgaria, Checoslovaquia, Chile Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Guatemala, Honduras, India, Israel, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Panamá, Perú, Turquía, Uruguay, Venezuela, etc.

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/, b/, c/ y d/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	195869	199257	192694	196460	172258	152218	223975	207875	428000	238500
Agricultura	30920	40321	11535	13087	13106	10372	11593	12570	8400	4700
Explotación minas y canteras	155483	150819	181159	183373	159152	141846	212382	195305	419600	233800
Produc.petról.crudo y gas nat. e/	9466	8117	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	2098533	2376635	3155723	3558427	4363834	4787086	4997421	5144727	6559800	7963600
Alimento, bebida y tabaco	294890	334288	348164	387668	345300	312939	403729	521544	...	...
Textiles, cuero y vestuario	58941	75612	71844	85505	76052	73493	82358	118473	...	...
Papel y derivados	100354	113339	166166	176339	151664	126189	163218	267544	...	...
Productos químicos y derivados	618118	672684	1064489	1216363	2119822	2738627	2415817	1631522	...	...
Carbón y productos petroleros	16868	19897	21738	27148	22619	19777	28102	35359	...	...
Productos de caucho y plástico	85927	99066	127303	146610	126598	94022	127771	172362	...	...
Productos minerales no metálicos	81141	97177	140115	158895	166119	144333	186891	253505	...	...
Metales	76835	93092	152895	175930	242818	179408	197765	214698	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	237909	245249	345241	365904	330926	277983	356047	539248	...	...
Equipos eléctricos	213068	260017	313283	371930	363033	329805	379163	517129	...	...
Vehículos motorizados	211724	246214	357044	391888	364021	451138	619320	796366	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	102758	120000	47441	54247	54862	39372	37240	76977	...	...
TERCIARIO	523614	594227	777519	829460	779706	703596	1079667	1483597	1471000	1957800
Construcción	9776	4860	15662	18248	19509	24285	45504	79667	...	...
Comercio	436236	514593	347125	386133	317346	229107	504072	564692	754500	923500
Transporte y almacenamiento	7118	10109	16837	18924	19283	20019	29981	74102	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	390127	401049	418586	425450	495062	759069	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios f/	70484	64665	7768	5106	4982	4735	5048	6067	716500	1034300
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	2818016	3170119	4125936	4584347	5315798	5642900	6301063	6836199	8458800	10159900

(Cuadro 7, cont. 1)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	242100	257300	263800	282200	313200	377200	390100	418900	574000	650000	697900
Agricultura	4800	5000	5800	6200	6400	21600	9600	28900	90000	135000	174300
Explotación minas y canteras	237300	252300	258000	276000	306800	355600	380000	390000	484000	515000	523600
Produc.petról.crudo y gas nat. c/	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	8346700	8943700	10213300	11379100	13298000	15698500	16718500	17700800	18893800	19857400	21782800
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	2197600	2269100	2422800	2967600	3441900	4854600	6978800	8467400	10841700	13367100	14993400
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	925800	984400	1015900	1125400	1276600	1255400	1502200	1888500	2059800	2447300	3307000
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios f/	1271800	1284700	1406900	1842200	2165300	3599200	5476600	6578900	8781900	10919800	11686400
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	10786400	11470100	12899900	14628900	17053100	20930300	24087400	26587100	30309500	33874500	37474100

Fuente: Banco de México, Estadísticas Históricas. Inversión Directa Extranjera, Subdirección de Investigación Económica, Cuaderno 1938-1979, Tomo II.
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Dirección General de Inversión Extranjera.

a/ El stock de capital extranjero corresponde al monto acumulado de inversión extranjera directa.

b/ A partir de 1974 es muy importante tener en cuenta la modificación de la clasificación de las empresas incluida en la encuesta realizada por el Banco de México. Esta revisión se concentra en aspectos tales como nacionalidad, porcentaje de participación extranjera, tipo de empresa y clasificación industrial CIIU. La reagrupación de actividades impide la comparabilidad de los datos con los de años anteriores. Así por ejemplo, las actividades de comercio y servicios financieros no se separaron antes de 1974, ni los servicios comunales, sociales y personales se desglosaron de otras actividades.

c/ La inversión extranjera directa se refiere a: a) los proyectos de inversión aprobados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) y b) las solicitudes de inversión inscritas en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), en el periodo 1980-1990. Los montos no incluyen inversiones en el mercado de capitales. De 1970-1979 se refiere a la IED materializada que incluye las nuevas inversiones, las reinversiones de utilidades y las cuentas entre compañías.

d/ Los montos de inversión informados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y el mercado de valores se modificarán una vez que se disponga del valor de las emisiones de acciones "N", especiales o canje de "A" por "N" autorizada por la CNIE. Dicho valor se excluirá del registrado por el mercado de valores para adicionarse al de CNIE.

e/ Las estadísticas que aparecen en el grupo de extracción de petróleo se refieren a las actividades de exploración y perforación de pozos petroleros, gas natural y refaccionamientos relativos, hechas por empresas residentes con participación extranjera, bajo contrato de Petróleos Mexicanos. Hasta 1973 se clasificaron como "Petróleo" y a partir de 1974 como un subgrupo de la industria química.

f/ La clasificación de actividades económicas utilizada hasta 1974 no preveía la separación de los servicios técnicos prestados a terceros por contrata. A partir de 1975, las estadísticas referentes a actividades de estas empresas se encuentran en la agrupación 832 "servicios prestados a las empresas" de la nueva clasificación.

Cuadro 9

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO a/ b/ c/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	2777562	3126546	4085508	4360510	5045965	5364828	6021762	6556813	8416500	10109100
Europa Occidental	472435	484377	725574	800621	938318	1154341	1065362	1471293	1953900	2357100
Comun.Eco.Europea:	358437	364134	490924	568069	684669	829838	758303	1093221	1353300	1666300
Francia	43920	45782	56776	63295	68307	80780	76887	108685	101500	111800
Rep. Fed. de Alemania	95286	96083	139866	113732	118537	217307	231049	347663	676700	823000
Italia	55257	51749	57334	27363	27424	35652	29108	24209	25400	30500
Holanda d/	49511	36812	55998	97830	120204	133367	118750	147086	93000	101600
España	20122	13317	18288	7770	9592	10073	10984	21211	203000	304800
Reino Unido	94341	120391	162662	258079	340605	352659	291525	444367	253700	294600
Suecia	36332	44994	74878	66245	84783	94201	89702	108521	126900	142200
Suiza	77666	75249	159772	166307	168866	230302	217357	269551	473700	548600
Norteamérica:	2283126	2604191	3297843	3467627	3938258	4046997	4784111	4915876	5963500	7040800
Estados Unidos	2238793	2537812	3197071	3325638	3730965	3871769	4614443	4717176	5836600	6908700
Canadá	44333	66379	100772	141989	207293	175228	169668	198700	126900	132100
Otros países desarrollados:	22001	37978	62091	92262	169389	163490	172289	169644	499100	711200
Japón	22001	37978	62091	92262	169389	163490	172289	169644	499100	711200
Areas en Desarrollo	40454	43573	40428	223837	269833	278072	279301	279386	42300	50800
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	6192	6637	3474	1550	1881	2554	4238	4293	0	0
Venezuela	6192	6637	3474	1550	1881	2554	4238	4293		
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados: e/	34262	36936	36954	222287	267952	275518	275063	275093	42300	50800
TOTAL	2818016	3170119	4125936	4584347	5315798	5642900	6301063	6836199	8458800	10159900

(Cuadro 9, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	10732500	11636200	12702800	14450000	16645600	20267100	22972100	25230100	28601400	31529500	34299000
Europa Occidental	2480900	2822200	3205600	3484800	4291200	5091000	6371700	6762700	7649100	8043400	8985900
Comun.Eco.Europea:	1769000	2065000	2327500	2460000	3207700	3875600	5037500	5227200	5952300	6264800	6890100
Francia	118600	228600	237300	248000	564900	596100	748500	765000	946000	1446500	1515400
Rep. Fed. de Alemania	862900	972900	1125400	1180800	1399400	1446300	1583000	1667700	1955900	2040500	2125400
Italia	32400	33400	33900	34500	38500	41300	41300	47900	52500	54400	61900
Holanda d/	107900	121000	138800	161200	171400	201700	272800	266000	392100		
España	345200	357900	396600	383600	477300	603100	637200	681200	692000	735500	772700
Reino Unido	302000	351200	395500	451900	556200	987100	1754700	1799400	1913800	1987900	2414700
Suecia	140200	169300	230400	235900	260500	297200	329700	336600	349900	363700	365700
Suiza	571700	587900	647700	788900	823000	918200	1004500	1198900	1346900	1414900	1730100
Norteamérica:	7475000	8033600	8681200	10069900	11316900	14005800	15281300	17132600	19496700	21957000	23697100
Estados Unidos	7334800	7871300	8486400	9840200	11046600	13716200	14957800	16771700	19079700	21465800	23117500
Canadá	140200	162300	194800	229700	270300	289600	323500	360900	417000	491200	579600
Otros países desarrollados:	776600	780400	816000	895300	1037500	1170300	1319100	1334800	1456000	1529100	1616000
Japón	776600	780400	816000	895300	1037500	1170300	1319100	1334800	1455600	1529100	1616000
Areas en Desarrollo	53900	-166100	197100	178900	407500	663200	1115300	1357000	1708100	2345000	3175100
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Venezuela											
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados: e/	53900	-166100	197100	178900	407500	663200	1115300	1357000	1706000	2345000	3175100
TOTAL	10786400	11470100	12899900	14628900	17049800	20927000	24083600	26587100	30309000	33874500	37474100

Fuente: Banco de México, Estadísticas Históricas. Inversión Directa Extranjera, Subdirección de Investigación Económica, Cuaderno 1938-1979, Tomo II.
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), Dirección General de Inversión Extranjera.

a/ El stock de capital extranjero corresponde al monto acumulado de inversión extranjera directa.

b/ La inversión extranjera directa se refiere a: a) los proyectos de inversión aprobados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) y b) las solicitudes de inversión inscritas en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), en el periodo 1980-1990. Los montos no incluyen inversiones en el mercado de capitales. De 1970-1979 se refiere a la IED materializada que incluye las nuevas inversiones, las reinversiones de utilidades y las cuentas entre compañías.

c/ Los montos de inversión informados por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras y el mercado de valores se modificarán una vez que se disponga del valor de las emisiones de acciones "N",especiales o canje de "A"por "N"autorizada por la CNIE. Dicho valor se excluirá del registrado por el mercado de valores para adicionarse al de CNIE.

d/ Incluye Holanda y Bélgica.

e/ Incluye Argentina, Austria, Brasil Bulgaria, Checoslovaquia, Chile, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Guatemala, Honduras, India, Israel, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Panamá, Perú, Turquía, Uruguay, Venezuela, etc.

Cuadro 11

INDICADORES DE LA IMPORTANCIA SOBRE LA ECONOMIA NACIONAL DE LA INVERSION EXTRANJERA DIRECTA Y/O DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS EN EL PAIS

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Stock de capital extranjero directo en el país como porcentaje del PIB a precios del mercado.	13.1	14.8	13.7	14.0	14.7	15.9	16.8
2. Flujos de inversión extranjera directa en el país, como un porcentaje de la formación bruta de capital.	9.6	15.0	9.5	6.7	8.2	...	...
3. Ventas de empresas con participación extranjera como porcentaje de las ventas de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. sector primario (i.e., extractivo)	...	...	...	...	...	...	...
c. sector secundario (i.e.,manufacturas)	...	...	...	...	...	...	...
d. sector terciario (i.e., servicios)	...	...	...	...	...	...	...
4. Valor agregado de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje del valor agregado de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
5. Empleos en empresas con participación de capital extranjero como porcentaje de todos los empleos en el país:							
a. en todos los sectores	12.14	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	4.05	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	19.64	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	8.06	...	...	...	...	...	...
6. Utilidades de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje de las utilidades de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
7. Exportaciones de las empresas con participación de capital extranjero como un porcentaje del total de exportaciones de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	34.44	33.06	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	58.00	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
8. Importaciones de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje del total de importaciones de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	40.45	40.44	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...

(Cuadro 11, cont. 1)

9. Porcentaje de activos, ventas, valor agregado, empleo, utilidades, exportaciones e importaciones para las empresas con participación de capital extranjero en relación al total de empresas en el país para sectores seleccionados (Porcentajes)

	Activos	Ventas	Valor Agregado	Empleos	Utilidades	Exportaciones	Importaciones
	1986		1979	1985		1986	
PRIMARIO	47.64	...	4.05	3.81	...		...
Agricultura	...	...	0.10	0.10	...	0.40	...
Explotación minas y canteras	...	...	12.60	6.50	...	3.50	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	75.75	...	29.80	20.20	...	58.00	...
Alimento, bebida y tabaco	...	...	16.30	6.52	...	6.90	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	4.99	5.66	...	35.80	...
Papel y derivados	...	...	18.79	8.38	...	59.90	...
Productos químicos y derivados	...	...	77.90	44.70	...	65.62	...
Carbón y productos petroleros	...	...	3.60	3.20	...	6.86	...
Productos de caucho y plástico	...	...	47.79	...	...	49.80	...
Productos minerales no metálicos	...	...	22.30	...	...	80.30	...
Metales	...	...	24.40	10.60	...	68.37	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	65.80	32.10	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	64.10	45.60	...	28.90	...
Vehículos motorizados	...	...	65.70	96.40	...	97.00	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	87.70	...
Otras manufacturas	...	...	7.40	35.20	...	10.86	...
TERCIARIO	33.85	...	2.21	...	...	...	...
Construcción	53.67	...	1.40	...	...	...	...
Comercio	27.92	...	3.20	2.30	...	...	...
Transporte y almacenaje	95.83	...	0.50	...	...	...	...
Comunicación	15.50	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	33.36	...	6.00	...	...	...	...
Inmuebles	51.65	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	51.25	...	0.10	3.20	...	1.25	...
TOTAL	58.41	...	8.80	10.90	...	27.10	...

(Cuadro 11, conclusión)

10. Ventas empleo, utilidades, exportaciones e importaciones para las empresas con participación de capital extranjero y para el total de empresas en el país para sectores seleccionados (montos en miles de dólares corrientes), año 1987

CIIU	No. de empresas del sector	No. de empresas con capital extranj.	VENTAS		EMPLEO a/		UTILIDADES		EXPORTACIONES		IMPORTACIONES	
			Total sector	Empresas capital extranj.	Total sector	Empresas capital extranj.	Total sector	Empresas capital extranj.	Total sector	Empresas capital extranj.	Total sector	Empresas capital extranj.
PRIMARIO	...	145	...	716228	...	...	...	...	...	123261	...	13125
Agricultura	...	17	...	93851	...	...	...	...	...	1	...	13
Explotación minas y canteras	...	128	...	622377	...	...	...	...	...	123260	...	13112
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	1775	...	22805678	...	482085	...	...	...	3624558	...	3851984
Alimento, bebida y tabaco	...	113	...	2267231	...	28293	...	...	...	49749	...	29320
Textiles, cuero y vestuario	...	114	...	681651	...	25537	...	...	...	23589	...	8494
Papel y derivados	...	129	...	2069651	...	16142	...	...	...	85212	...	320140
Productos químicos y derivados	...	345	...	5715003	...	80312	...	...	...	198037	...	1084488
Carbón y productos petroleros	...	19	...	153125	...	...	...	...	...	19725	...	27103
Productos de caucho y plástico	...	68	...	637196	...	...	...	...	...	34932	...	20935
Productos minerales no metálicos	...	56	...	1037295	...	...	...	...	...	94616	...	12431
Metales	...	160	...	1896769	...	22386	...	...	...	88831	...	40762
Equipos mecánicos no eléctricos	...	226	...	1061993	...	282444	...	...	...	53854	...	42227
Equipos eléctricos	...	328	...	2529025	...	...	...	...	...	213761	...	427989
Vehículos motorizados	...	11	...	3408256	...	...	...	...	...	2608142	...	1675399
Otros equipos de transporte	...	118	...	815018	...	...	...	...	...	58752	...	85914
Otras manufacturas	...	88	...	533466	...	24674	...	...	...	95358	...	76782
TERCIARIO	...	1451	...	25868169	...	...	...	...	...	87495	...	203188
Construcción	...	51	...	17154889	...	...	...	...	...	70	...	3057
Comercio	...	525	...	2869850	...	...	...	...	...	74124	...	190145
Transporte y almacenaje	...	68	...	163004	...	...	...	...	...	10	...	7
Comunicación	...	7	...	513708	...	...	...	...	...	295	...	130
Finanzas y seguro	...	167	...	3442833	...	...	...	...	...	10896	...	550
Inmuebles	...	212	...	158064	...	...	...	...	...	0	...	330
Otros servicios	...	421	...	1565822	...	...	...	...	...	2100	...	8969
TOTAL	...	3371	...	49390075	...	...	...	...	...	3835314	...	4068297

Fuente: Banco de México, Estadísticas Históricas. Inversión Extranjera Directa, Subdirección de Investigación Económica, Cuaderno 1938-1979, Tomo II
J.Roberto García Félix, Foreign Investment and Employment in Mexico.
The World Bank, Direct Foreign Investment in Mexico, Past Patterns and Future Strategy, September, 1988.
Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, Informe 1983-1987.

a/ Cifras correspondientes a 1985.

Cuadro 12

DISTRIBUCION DE SUBISIDIARIAS Y AFILIADOS EXTRANJEROS Y STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO COMO PORCENTAJE DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS MATRICES

(número de empresas y miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país		Inversión nacional en el extranjero	
	Número de afiliados	Valor del stock de capital	Número de afiliados	Valor del stock de capital
Subsidiarios de 49.01 a 100% propietarios	3418	...	...	...
Asociados 25 - 49.0% propietarios y asociados	4283	...	...	...
Afiliados menos de 24.9% de propietarios y asociados	718	...	...	...
Afiliados con participación no identificada	...	...	...	...
TOTAL	8419	...	...	...

Fuente: Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), Dirección General de Inversiones Extranjeras.

Cuadro 13

NUMERO DE EMPRESAS CON PARTICIPACION DE CAPITAL EXTRANJERO EB EL PAIS, POR REGIONES a/

	Número de empresas	
	1986	1987
Areas desarrolladas	3072	3052
Europa Occidental:	937	927
Comun.Eco.Europea:	738	710
Bélgica y Luxemburgo	35	36
Dinamarca	11	12
Francia	128	119
Alemania Federal	197	188
Italia	29	28
Holanda	48	47
Portugal	1	1
España	194	184
Reino Unido	95	95
Austria	2	5
Finlandia	6	7
Noruega	2	6
Suecia	47	47
Suiza	102	118
Otros Europa Occidental	40	34
Norteamérica:	2048	2033
Estados Unidos	1966	1948
Canadá	82	85
Otros países desarrollados:	87	92
Australia	1	3
Japón	84	85
Nueva Zelandia	1	1
Israel	1	3
Areas en desarrollo	242	319
Africa:	3	5
Liberia	1	3
Marruecos	2	2
Sur y Sureste de Asia:	3	8
Hong Kong		2
Corea	2	4
India	1	2
Europa:	2	1
Yugoslavia	2	1

(Cuadro 13, conclusión)

	Número de empresas	
	1986	1987
América Latina y el Caribe:	226	299
Argentina	24	28
Bermudas	20	22
Barbados	1	1
Bolivia	2	1
Brasil	12	11
Islas Cayman	2	16
Colombia	1	4
Costa Rica	4	2
Chile	8	4
Antillas Holandesas	1	3
Panamá	123	159
Perú	4	6
Uruguay	1	1
Venezuela	6	14
Otros América Latina y el Caribe	17	31
Europa del Este:	6	5
No clasificados:	25	1
Total	3337	3371

Fuente: Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), Subsecretaría de Industria e Inversión Extranjera, Dirección General de Inversiones Extranjeras.

a/ Elaborado en base al cuestionario 19-BIS por el Departamento de Análisis de Información de SECOFI.

Cuadro 15

PAGOS POR CONCEPTO DE REGALIAS A EMPRESAS TRANSNACIONALES

(montos en miles de dólares corrientes)

	Pago total a empresas extranjeras que operan en el país			Pago total a empresas nacionales que operan en el extranjero		
	A afiliado	A no afiliado	Total	A afiliados	A no afiliado	Total
1970	...	...	...	...	...	...
1971	...	...	...	...	...	...
1973	...	...	...	...	...	...
1974	...	...	...	...	...	...
1975	...	...	...	...	...	...
1976	...	...	...	...	...	...
1977	...	...	...	...	...	...
1978	...	...	200000	...	...	...
1979	...	...	328000	...	...	...
1980	...	...	366000	...	...	...
1981	...	...	464000	...	...	...
1982	...	...	559000	...	...	...
1983	...	...	235000	...	...	...
1984	...	...	265000	...	...	...
1985	...	...	273000	...	...	...
1986	...	...	256000	...	...	...
1987	...	...	303000	...	...	...
1988	...	...	519000	...	...	...
1989	...	...	...	...	...	...
1990	...	...	...	...	...	...

Fuente: Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), Dirección General de Inversión Extranjera.

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial a/

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas b/	% Extr.
1	General Motors de México S.A. CV	General Motors Corporation	Estados Unidos	Vehículos motorizados	18884520	100.0
2	Chrysler de México S.A. CV	Chrysler Co.	Estados Unidos	Vehículos motorizados	2322498	99.9
3	Volkswagen de México S.A. CV	Volkswagenwerk A.G.	Alemania	Vehículos motorizados	1777969	99.9
4	Ford Motor Co. S.A. CV	Ford Motor Co.	Estados Unidos	Vehículos motorizados	1577314	100.0 c/
5	Celanese Mexicana S.A.	Hoechst A.G.	Alemania	Petroquímica	840985	40.0
6	Nissan Mexicana	Nissan Motor Co. Ltd.	Japón	Vehículos motorizados	...	100.0
7	IBM de México S.A.	International Business Machines (IBM)	Estados Unidos	Equipos electrónicos	831212	100.0
8	Cía. Nestlé S.A. CV	Nestlé S.A.	Suiza	Productos alimenticios	821611	100.0
9	Kimberly-Clark de México S.A. CV	Kimberly Clark Corp.	Estados Unidos	Papel y derivados	799412	45.0
10	Cigarros La Tabacalera Mexicana S.A. CV	Philip Morris Inc.	Estados Unidos	Tabaco	374606	28.7
11	Deltrónicos de Matamoros S.A.	General Motors Corporation	Estados Unidos	Autopartes	...	100.0
12	Colgate Palmolive S.A.	Colgate Palmolive Co.	Estados Unidos	Productos químicos	...	39.0
13	Teleindustria Ericsson S.A.	Telefon A.B. Ericsson	Suecia	Equipos electrónicos	358028	72.0
14	Partes de Televisión de Reynosa	Zenith Electronic Corp.	Estados Unidos	Equipos electrónicos	...	99.0
15	Dupont S.A. CV	E.I. Dupont de Nemours Co.	Estados Unidos	Petroquímica	308225	100.0
16	Anderson Clayton & Co. S.A.	Anderson Clayton Co. (UNILEVER)	Estados Unidos	Productos alimenticios	274699	100.0
17	Procter & Gamble de México	Procter & Gamble Co.	Estados Unidos	Productos químicos	...	100.0
18	Sabritas	PepsiCola Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
19	Renault Industrias Mexicanas S.A.	Regie Nat. des Usines Renault	Francia	Autopartes	231077	100.0
20	Siemens S.A. CV	Siemens A.G.	Alemania	Maq.y equipo eléctrico	211399	100.0
21	Ciba Geigy Mexicana S.A.	Ciba Geigy A.G.	Suiza	Productos químicos	207833	100.0
22	Ind. Resistol S.A.	Monsanto Co.	Estados Unidos	Química	207665	36.0
23	Cementos Tolteca S.A.	Blue Circle Industries Ltd.	Reino Unido	Cemento	206366	30.0
24	Avon Cosmetics	Avon Products Inc.	Estados Unidos	Productos químicos	...	99.0
25	Productos San Cristóbal	Scott Paper Co.	Estados Unidos	Papel y derivados	...	25.0
26	Hewlett Packard de Mexico S.A. CV	Hewlett Packard Company	Estados Unidos	Electrónica	204036	100.0
27	Cía. Hulera Euzkadi S.A.	The B.F. Goodrich Co.	Estados Unidos	Prod. caucho y plástico	197793	35.0
28	Empaques de Cartón Titan S.A.	d/	Estados Unidos	Papel y cartón	151355	49.0
29	Motorola de Mexico S.A.	Motorola INC.	Estados Unidos	Electrónica	148982	100.0
30	Polioles S.A.	d/	Alemania	Petroquímica	141222	40.0
31	Bayer de Mexico S.A. CV	Bayer AG	Canadá/Alemania	Productos químicos	139749	100.0
32	Química Hoechst de México S.A.	Hoechst A.G.	Alemania	Productos químicos	136420	100.0
33	Basf Mexicana S.A. CV	Basf Aktiengesellschaft	Alemania	Productos químicos	124369	100.0

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas b/	% Extr.
1	Xerox Mexicana S.A.	Xerox Corporation	Estados Unidos	Comercio	253445	100.0
2	Prove-Quim S.A.	. . .	Estados Unidos	Comercio	41872	55.0
3	Aceros Fortuna S.A.	. . .	Alemania	Comercio	33503	62.0
4	Volkwagen Comercial S.A. CV	Volkswagenwerk A.G.	Alemania	Comercio	32641	100.0
5	EDS de México S.A.	. . .	Estados Unidos	Servicios profesionales	28990	100.0
6	Atlas Copco Mexicana S.A. CV	Atlas Copco AB	Holanda	Comercio	22022	99.9
7	Bosnor S.A.	. . .	Francia	Construcción	21716	49.0
8	Degussa Mexico S.A. CV	Degussa AG	Alemania	Comercio	19888	100.0
9	Bufete Industrial Diseños y Proyectos S.A.	. . .	Estados Unidos	Servicios profesionales	18949	25.0
10	Degremont de México S.A.	. . .	Francia	Construcción	11458	99.0
11	Grupo Industrial Camesa S.A. CV	. . .	Canadá	Servicios profesionales	9503	40.0
12	Programatic Ericsson S.A. CV	. . .	Suecia	Servicios profesionales	7191	75.0
13	Cilindros y Envases S.A. CV	. . .	Suecia	Otros servicios	5560	100.0
14	Nitropet S.A.	. . .	Estados Unidos	Servicios profesionales	4924	80.0
15	Wagon's Lits Mexicana S.A.	Wagon's Lits S.A.	Bélgica	Transporte	4856	50.0
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas b/	% Extr.
1	American Express Co. (México) S.A.	American Express Co.	Estados Unidos	Servicios financieros	447000	100.0
2	Arrendadora Internacional S.A.	. . .	Francia	Servicios financieros	319278	40.0
3	Volkswagen Leasing S.A.	Volkswagenwerk A.G.	Alemania	Servicios profesionales	181526	100.0
4	Anglo Mexicana de Seguros	. . .	Italia	Compañía de seguros	8800	49.0
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Fuente: "Las empresas más importantes de México 500". Revista Expansión. Vol. XXIII, No.572; Agosto 21 de 1991

a/ El orden de las empresas extranjeras más importantes en el sector manufacturero está dado por ventas, de acuerdo a cifras oficiales. Al existir en México una Ley de secreto estadístico, no fue posible obtener la cifra de ventas para todas las empresas, aquí se incluye solamente la información publicada en la Revista Expansión.

b/ Las ventas corresponden a 1990. La tasa de cambio utilizada para convertir la cifras a dólares es de 2812.6 pesos por US$, de acuerdo al Fondo Monetario Internacional.

c/ Corresponde a las ventas de 1989.

d/ Pertenece al Grupo Industrial Alfa, cuyo capital es mayoritariamente nacional.

Cuadro 17

LAS EMPRESAS NACIONALES MAS GRANDES CON INTERESES MULTINACIONALES a/

A. Sector Industrial

	Nombre	Sector	Empresa Receptora	País	% Extr. b/
1	Bimbo c/	Productos alimenticios	Bimbo de Guatemala	Guatemala	100.0
		Productos alimenticios	Alimentos Cena	Chile	100.0
2	Camesa	Productos metálicos	Camesa Inc.	Estados Unidos	. . .
3	Cementos Mexicanos (CEMEX)	Cemento	Sunbelt Enterprises	Estados Unidos	100.0
		Cemento	Pacific Coast Cement	Estados Unidos	100.0
		Cemento	Sunward Materials	Estados Unidos	100.0
		Cemento	Houston Shella and Concrete	Estados Unidos	100.0
4	Cydsa	Productos químicos	Rayon Yarn Corp.	Estados Unidos	100.0
5	EPN	Maquinaria y equipo	Steam Drilling Inc.	Estados Unidos	. . .
6	Grupo Chihuahua	. . .	Stuart Hall	Estados Unidos	12.5
		. . .	Ponder Fiber Corporation	Estados Unidos	. . .
7	Herdez	Productos alimenticios	Festin Food	Estados Unidos	. . .
8	Pulsar	Industria textil	Carter	Estados Unidos	100.0
9	Quadrum	Maquinaria y equipo	Quadrum Telecommunications	Estados Unidos	80.0
10	Sidek	Productos metálicos	Pacific Steel Inc.	Estados Unidos	100.0
11	Vitro	Productos de vidrio	Anchor Glass	Estados Unidos	100.0
		Productos de vidrio	Latchford Glass	Estados Unidos	100.0
		Productos de vidrio	Corning Vitro	Estados Unidos	49.0
		Productos de vidrio	World Tableware International	Estados Unidos	49.0
		Productos de vidrio	Owens-Corning Fiberglass	Estados Unidos	60.0
12					
13					
14					
15					
16					

(Cuadro 17, conclusión)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Sector	Empresa Receptora	País	% Extr. b/
1	Camesa	Comercio	Camesa Cables LTd.	Estados Unidos	...
		Comercio	Camesa Cables UK	Reino Unido	...
2	Condumex	Comercio	Condumex Inc.	Estados Unidos	...
		Comercio	Condupac International	Estados Unidos	...
		Comercio	Condutrade International	Estados Unidos	...
3	Cydsa	Comercio	Intermex Inc.	Estados Unidos	...
4	Desc	Comercio	Chemtech	Estados Unidos	...
		Comercio	Housmex	Estados Unidos	...
5	Grupo Chihuahua	Comercio	Kronos Inc.	Estados Unidos	...
		Comercio	Inpar Ltd.	Estados Unidos	...
6	Grupo México	Comercio	Minera México International	Estados Unidos	...
		Comercio	Western Copper Supplies	Estados Unidos	...
7	ICA d/	Construcción	ICA Industrial de Venezuela	Venezuela	...
		Construcción	ICA Tech	Estados Unidos	100.0
		Construcción	ICA Construction	Estados Unidos	100.0
8	Interceramic	Comercio	Interceramic Inc.	Estados Unidos	...
		Comercio	Ceramic Tile International	Estados Unidos	...
9	Real Turismo	Hotelería	Hotel Camino Real	Guatem./Costa Rica	...
10	TAMSA	Comercio	Tamtrade Ltd.	Estados Unidos	...
11	Televisa	Comunicaciones	Megavisión	Chile	49.0
		Comunicaciones	Univisa-Galavisión	Estados Unidos	100.0
12	TMM	Transporte	The Texas Mexican Railway Co.	Estados Unidos	...
		Transporte	Cardiff Ship Management & Services Ltd.	Reino Unido	100.0
13	Tremec	Comercio	Tremec Trading Company	Estados Unidos	...
14	Vitro	Comercio	Crisa Corp.	Estados Unidos	...

Fuente: "Las Empresas Globales de México". Revista Expansión. Vol.XXIV, No. 589; Abril 29, 1992.

a/ Estos listados incluyen sólo una muestra representativa de algunas de las más importantes operaciones foráneas y contratos de coinversión fuera del país.
b/ Participación de capital mexicano en la empresa receptora.
c/ El grupo Bimbo está negociando la compra de una planta de pan en El Salvador y otra en Colombia.
d/ El Grupo ICA está negociando varios proyectos de construcción en diversos países.

IV. BIBLIOGRAFIA

Aguilar, A. y Víctor M. Bernal, El capital extranjero en México, Editorial Nuestro Tiempo, Ciudad de México, 1986.

Banco de México, Estadísticas Históricas, Inversión Extranjera Directa, Ciudad de México, 1982.

Banco de México, Método de Cálculo de la Inversión Extranjera Directa, Subgerencia del Sector Externo, Oficina de Movimientos de Capital y su Servicio, octubre 1984.

BID-INTAL, Regulaciones de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Buenos Aires, 1984.

Casar, J.I., Presencia de distintos tipos de empresa en la industria mexicana, Instituto Latinoamericano de Estudios Transnacionales, Ciudad de México, 1987.

Christman, John, "Mexico's International Trade and Direct Foreign Investment", Comercio Internacional Banamex, Vol. I, No.3, septiembre 1989, Banco Nacional de México.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Conversión de la Deuda Externa en Inversión: Guía para el Personal Directivo, LC/L.595, Santiago de Chile, 11 de octubre de 1990.

Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, Inversiones Extranjeras. Marco jurídico y su aplicación, México D.F., 1984.

Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, Informe 1983-1987, México D.F., 1988.

Dávila, Roberto, La Inversión Extranjera Directa y el Desarrollo Económico en México, LC/R.847, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago, diciembre 1989.

De María y Campos, Mauricio, Reconversión Industrial, Cambio Tecnológico y Desarrollo Regional, Subsecretaría de Fomento Industrial, Ciudad de México, 1986.

De María y Campos, Mauricio, Reestructuración y Desarrollo de la Industria Automotriz Mexicana en los Ochenta. Evolución y Perspectivas, Unidad Conjunta Cepal/CET sobre Empresas Transnacionales, mimeo, Santiago de Chile, 1990.

Dirección General de Difusión y Estudios sobre Inversión Extranjera, Overview of Foreign Investment in Mexico.

Expansión, "Las empresas más importantes de México. 500", Revista Expansión, Vol. XXI No. 522, Ciudad de México, agosto 1989.

Fajnzylber, F y T. Martínez Tarragó, Las Empresas Transnacionales. Expansión a Nivel Mundial y Proyección en la Industria Mexicana, Fondo de Cultura Económica, Ciudad de México, 1976.

García Félix, R., La Inversión Extranjera y el Empleo en México, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Ciudad de México, 1987.

Godínez, Victor e Inder J. Ruprah, "En busca del descuento del mercado: México y el enfoque no convencional de la deuda externa", Conversión de Deuda Externa y Financiamiento del Desarrollo en América Latina, de Roberto Bouzas y Ricardo Ffrench-Davis, Programa Rial, Grupo Editor Latinoamericano, Colección Estudios Internacionales, Buenos Aires, Argentina, febrero de 1990.

Huss, Torben, Foreign Investment Policies and Regulations in Mexico, Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales, mimeo, marzo 1990.

Jenkins, R., "The export performance of multinational corporations in mexican industry", The Economic Journal, 1977.

Kessel, Georgina y Ricardo Samaniego, Apertura Comercial, Productividad y Desarrollo Tecnológico: El Caso de México, Reporte Final elaborado para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Instituto Tecnológico Autónomo de México, México D.F., 2 de diciembre de 1991.

Ministerio de Finanzas, Subsecretaría de Asuntos Financieros Internacionales, Debt-Equity Swap Programs: The Mexican Experience, informe preparado para el Centro de las Naciones Unidas sobre Empresas Transnacionales (CET), mimeo, septiembre de 1990.

Mortimore, Michael, "Conversión de la deuda en Capital", Revista de la Cepal, No. 44, Santiago de Chile, agosto 1991.

Mortimore, Michael y Torben Huss, Informe sobre la modernización industrial en México: Resultados de la encuesta a las principales empresas con capital extranjero del sector manufacturero realizada en mayo - junio de 1990, Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales, LC/L.613, Santiago de Chile, 21 de marzo de 1991.

Nell, Philippe y Eduardo Margain, Inversiones Extranjeras Directa en algunos países de América Latina, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) e Instituto para la Integración de América Latina (INTAL), Buenos Aires, marzo 1987.

Peres W., Foreign Direct Investment and Industrialization in Mexico, OECD Development Center, París, 1990.

Ramírez de la O, R., De la improvisación al fracaso. La política de inversión extranjera en México, Ediciones Océano, Ciudad de México, 1983.

Ros, J., Organización Industrial y Comercio Exterior, Instituto Latinoamericano de Estudios Transnacionales (ILET), Ciudad de México, 1987.

Ross, Ben, "La política de privatización en Brasil y México: Variaciones sobre un tema estatista", Foro Internacional, Vol. XXXI, No. 1, revista trimestral publicada por El Colegio de México, julio-septiembre 1990.

Sepúlveda, B. y A. Chumacero, La Inversión Extranjera en México, Fondo de Cultura, Ciudad de México, 1973.

United Nations Centre on Transnational Corporations, Foreign Direct Investment and Industrial Restructuring in Mexico, ST/CTC/SER.A/18, UNCTC Current Studies, Serie A No. 18, New York, 1992.

Unger, K. y C. Saldañas, México. Transferencia de Tecnología y Estructura Industrial, CIDE, Ciudad de México, 1984.

Unger, K., Las exportaciones mexicanas ante la reestructuración industrial internacional, Fondo de Cultura Económica y El Colegio de México, Ciudad de México, 1990.

World Bank, Direct Foreign Investment in Mexico Past Patterns and Future Strategy, World Bank, Industrial Development Division, septiembre 1988.

VIII. PARAGUAY

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente

En Paraguay, el Ministerio de Industria y Comercio es la instancia oficial encargada de la administración del Régimen de Incentivos Fiscales para la Inversión de Capital Nacional y Extranjero, Ley No. 60.

Además, esta Ley establece la creación del Consejo de Inversiones, organismo asesor del Ministerio de Industria y Comercio y del Ministerio de Hacienda, el cual está encargado de la autorización y registro de las inversiones nacionales y extranjeras acogidas a este Régimen.

Definición nacional de inversión extranjera directa

La legislación paraguaya no presenta una definición específica de inversión extranjera. No obstante, se señala que las inversiones extranjeras y nacionales pueden realizarse bajo las siguientes formas:

a) En dinero, financiamiento, crédito de proveedores u otros instrumentos financieros.
b) En bienes de capital, materias primas y otros insumos destinados a la industria local, para la fabricación de bienes de capital.
c) En marcas, dibujos, modelos y procesos industriales y demás formas de transferencia de tecnología.
d) En servicios de asistencia técnica especializados.
e) En arrendamientos de bienes de capital.

Participación mínima del capital extranjero

En Paraguay existe un porcentaje mínimo de participación extranjera en el capital de una empresa para que ésta sea considerada extranjera. Este porcentaje es del 30% del capital accionario con derecho a voto.

Flujo de inversión extranjera directa

Este concepto se define como el flujo de divisas del exterior para nuevas inversiones, incluidas las utilidades reinvertidas en la empresa que corresponden a inversionistas extranjeros no residentes en el país. Asimismo, se incluyen los aumentos de capital con nuevos aportes de inversionistas directos extranjeros no residentes, sea en efectivo o valores financieros, maquinarias, equipos, asistencia técnica, marcas patentes, etc.

Por otro lado, a partir de 1990, el Banco Central del Paraguay ha introducido cambios metodológicos para la presentación de la Balanza de Pagos y en particular en lo referente al registro de la información sobre inversión extranjera directa en el país. En ese año se adoptó la metodología del 4to. Manual de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional, reemplazando, así, las especificaciones impuestas por el 3er. Manual. De esta manera, a partir de 1990, la información sobre inversión extranjera se obtuvo a partir de una encuesta a las empresas con participación extranjera en el Paraguay.

Criterios para el registro

En Paraguay no existe un registro sistemático de la inversión extranjera directa materializada en el país. Por lo tanto, y teniendo presente las limitaciones de la información disponible, para esta publicación se recurrió a un análisis de los balances contables de las empresas, presentados ante la Dirección de Impuestos a la Renta para el año 1988, de acuerdo a la siguiente metodología.

En primer lugar se preparó una lista de las empresas con participación de capital extranjero en el Paraguay. Esta lista fue elaborada en base a anteriores intentos de identificación de dicho capital extranjero, y actualizada de acuerdo a los registros de proyectos beneficiados por la Ley No. 550-75, del Ministerio de Industria y Comercio, así como del registro de inversiones extranjera directa de la Balanza de Pagos del Banco Central del Paraguay. Los nombres de las empresas receptoras en el país fueron obtenidos en la Dirección de Impuestos a la Renta. La lista actualizada definitiva incluyó 208 empresas con participación de capital extranjero operando en el año 1988 en Paraguay. La información recolectada fue obtenida de los balances fiscales al año 1988, y se estima que el grado de subvaluación de dichos balances fiscales es del orden del 50%.

El país de origen se registra de acuerdo a la procedencia del capital. En el caso de que la inversión se realizó desde una filial de Buenos Aires, se considera el capital como argentino, aunque la casa matriz esté ubicada en España.

La información sobre inversión extranjera directa al provenir de los balances fiscales representa las inversiones materializadas en el Paraguay. La información proporcionada por el Ministerio de Industria y Comercio son las autorizaciones para acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo a las Inversiones. Se estima que la tasa de materialización es, aproximadamente, 50% en el caso de Paraguay.

Stock de capital extranjero directo

No existe una definición del stock de capital extranjero directo. La información con que se cuenta para 1984 corresponde al capital y reservas declarados por 205 empresas identificadas como extranjeras por la Secretaría Técnica de Planificación.

La información correspondiente a 1988 fue preparada por la Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales en base a una muestra de 208 empresas identificadas como extranjeras. La información fue obtenida directamente de los balances contables de estas empresas, presentados ante la Dirección de Impuestos a la Renta.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Ley No. 60 del 20 de diciembre de 1990, Régimen de Incentivos Fiscales para la Inversión de Capital Nacional y Extranjero. Esta Ley aprueba con modificaciones el Decreto Ley No. 27 del 31 de marzo de 1990, por el cual se modifica y amplía el Decreto No. 19 del 28 de abril de 1989.
Fecha de entrada en vigor: 26 de marzo de 1991.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto No. 6361 del 10 de julio de 1990, el cual reglamenta el Decreto Ley No. 27 del 31 de marzo de 1990.
Fecha de entrada en vigor: 10 de julio de 1990.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Ley No. 117 del 6 de diciembre de 1991. Ofrece al inversionista extranjero las mismas garantías, derechos y obligaciones que a los inversionistas nacionales.
Fecha de entrada en vigor: 7 de enero de 1992.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Leyes sectoriales

Ley No. 113 del 6 de noviembre de 1951. Esta Ley establece que la Administración Paraguaya de Alcoholes (APAL) tiene el control de la producción y la venta exclusiva de alcohol.
Fecha de entrada en vigor: 6 de noviembre de 1951.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, V. Paraguay, Buenos Aires, 1985.

Ley No. 675 del 9 de septiembre de 1960. Esta Ley fija las condiciones para la concesión de hidrocarburos a extranjeros.
Fecha de entrada en vigor: 9 de septiembre de 1960.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, V. Paraguay, Buenos Aires, 1985.

Ley No. 1296 del 26 de octubre de 1967, Ley Orgánica para la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTELCO). Esta Ley establece que la prestación del servicio público de telecomunicaciones dentro del territorio del Paraguay y con el exterior, por signos, escritos, imágenes o sonidos de cualquier naturaleza, por medio del telégrafo, radiotelefonía, facsímile, televisión u otro sistema cualquiera de telecomunicación, está a cargo de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTELCO), en forma exclusiva.
Fecha de entrada en vigor: 26 de octubre de 1967.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, V. Paraguay, Buenos Aires, 1985.

Ley No. 295 del 17 de noviembre de 1971. Esta Ley reserva el tráfico de cabotaje a las embarcaciones de bandera nacional. Esta Ley fue reglamentada por el Decreto No. 27371 del 19 de agosto de 1981.
Fecha de entrada en vigor: 17 de noviembre de 1971.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, V. Paraguay, Buenos Aires, 1985.

Ley No. 417 del 6 de noviembre de 1973, Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Fija las condiciones para el funcionamiento de las entidades financieras, tanto nacionales como extranjeras, en el país. Esta Ley fue modificada por la Ley No. 771 del 14 de noviembre de 1979.
Fecha de entrada en vigor: 6 de noviembre de 1973.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, V. Paraguay, Buenos Aires, 1985.

Ley No. 1045 del 23 de diciembre de 1983. Establece el Régimen de Obras Públicas.
Fecha de entrada en vigor: 23 de diciembre de 1983.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, V. Paraguay, Buenos Aires, 1985.

Ley No. 125 de 1991. Establece el Nuevo Régimen Tributario en Paraguay.
Fecha de entrada en vigor: 1991.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Leyes sobre propiedad industrial

Ley No. 751 del 12 de julio de 1979. Regula el establecimiento de marcas comerciales en Paraguay. Esta Ley fue modificada por la Ley No. 1258 del 1 de octubre de 1987.
Fecha de entrada en vigor: 20 de octubre de 1979.
Fuente: Estudio Mersan, Abogados, Industrial Property. Laws and Regulations, Asunción, Paraguay, 1990.

Decreto No. 10732 del 23 de octubre de 1979. Establece la Clasificación de Bienes y Servicios para el Registro de Marcas y establece el Comité de Clasificación.
Fecha de entrada en vigor: 23 de octubre de 1979.
Fuente: Estudio Mersan, Abogados, Industrial Property. Laws and Regulations, Asunción, Paraguay, 1990.

Ley No. 773 del 31 de agosto de 1925. Regula lo concerniente a la obtención de patentes y crea una Oficina de Patentes. Esta Ley fue regulada por el Decreto No. 32611 del 8 de febrero de 1929.
Fecha de entrada en vigor: 3 de septiembre de 1925.
Fuente: Estudio Mersan, Abogados, Industrial Property. Laws and Regulations, Asunción, Paraguay, 1990.

Ley No. 868 del 22 de octubre de 1981. Regula el establecimiento de modelos industriales y diseños.
Fecha de entrada en vigor: 2 de noviembre de 1981.
Fuente: Estudio Mersan, Abogados, Industrial Property. Laws and Regulations, Asunción, Paraguay, 1990.

Decreto No. 30007 del 5 de enero de 1982. Establece la Clasificación para Modelos Industriales y Diseños, según lo señalado por la Ley No. 868.
Fecha de entrada en vigor: 5 de enero de 1982.
Fuente: Estudio Mersan, Abogados, Industrial Property. Laws and Regulations, Asunción, Paraguay, 1990.

Leyes sobre promoción de exportaciones

Ley No. 90 del 26 de octubre de 1990. Establece un régimen de promoción de exportaciones de productos no tradicionales y de productos manufacturados.
Fecha de entrada en vigor: 3 de diciembre de 1990.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto No. 5667 del 22 de agosto de 1984. Reglamenta el régimen de admisión temporaria en Paraguay.
Fecha de entrada en vigor: 22 de agosto de 1984.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio, Centro de Promoción de Exportaciones (CEPEX).

Leyes sobre privatizaciones

Ley No. 126 del 27 de diciembre de 1991, Ley General de Privatizaciones. Esta Ley fue reglamentada por el Decreto No. 13461 del 8 de mayo de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 27 de diciembre de 1991.
Fuente: Latin Finance, No. 35, marzo de 1992 y Ministerio de Industria y Comercio.

Acuerdos internacionales

Convenio entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en Materia de Propiedad Industrial.
Fecha de entrada en vigor: sin información.
Fuente: Mersan, Carlos, Legislación Fiscal del Paraguay, sexta edición, Asunción, 1986.

Convenio entre la República del Paraguay y la República Federal Alemana sobre el Otorgamiento del Tratamiento de Nación más Favorecida y sobre la Protección Legal de los Derechos de la Propiedad Industrial.
Fecha de entrada en vigor: 30 de julio de 1955.
Fuente: Mersan, Carlos, Legislación Fiscal del Paraguay, sexta edición, Asunción, 1986.

Convenio de Propiedad Literaria, Artística y Científica entre Paraguay y España.
Fecha de entrada en vigor: 8 de julio de 1925.
Fuente: Mersan, Carlos, Legislación Fiscal del Paraguay, sexta edición, Asunción, 1986.

Convenio sobre Incentivos para las Inversiones entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de los Estados Unidos, el 24 de septiembre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 24 de septiembre de 1992.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Convenio de Cooperación Económica y de Inversiones entre la República del Paraguay y la República de Sudáfrica, de 1974.
Fecha de entrada en vigor: 1974.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y la Unión Económica Belga-Luxemburguesa para la Promoción y la Protección Recíproca de las Inversiones, firmado en 1992.
Fecha de entrada en vigor: No ha sido aún ratificado por el Congreso Nacional.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Acuerdo sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre la República del Paraguay y el Reino de los Países Bajos, firmado en La Haya el 29 de octubre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: No ha sido aún ratificado por el Congreso Nacional.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Acuerdos internacionales (continuación)

Acuerdo sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones entre la República del Paraguay y la Confederación Suiza, firmado en Berna el 31 de enero de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 31 de enero de 1992.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Convenio entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de China sobre Mutua Garantía de Inversiones, firmado en 1992.
Fecha de entrada en vigor: 1992.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de Corea para la Promoción y Protección de Inversiones, firmado en Asunción el 22 de diciembre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 22 de diciembre de 1992.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Acuerdo entre el Gobierno de la República de Paraguay y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para la Promoción y Protección de Inversiones, firmado en Londres el 4 de junio de 1981.
Fecha de entrada en vigor: 4 de junio de 1981.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Convenio entre la República del Paraguay y la República de Chile para Evitar la Doble Tributación en Relación al Transporte Internacional Aéreo y Terrestre, firmado en Santiago el 20 de octubre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 20 de octubre de 1992.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Convenio para Evitar Doble Tributación en Materia de Ingresos Procedentes de la Explotación de Líneas Aéreas Internacionales, firmado entre Paraguay y Bélgica el 3 de julio de 1986.
Fecha de entrada en vigor: 3 de julio de 1986.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Ley No. 1087 del 27 de enero de 1983. Regula el Convenio de Doble Tributación entre Paraguay y Alemania.
Fecha de entrada en vigor: 27 de enero de 1983.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Convenio sobre Incentivos y Garantías para las Inversiones en el Marco de la OPIC, firmado entre Paraguay y Estados Unidos en septiembre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: septiembre de 1992.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

Ley No. 124 del 11 de diciembre de 1991. Aprueba y ratifica el Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversión (MIGA) adoptado en Seúl, Corea, el 1 de octubre de 1985 y suscrito por Paraguay en Washington el 13 de septiembre de 1991.
Fecha de entrada en vigor: 6 de febrero de 1992.
Fuente: Ministerio de Industria y Comercio.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEY SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

La norma básica que regula la actuación del capital extranjero en Paraguay está contenida en la Ley No. 60 del 20 de diciembre de 1990 que aprueba, con modificaciones, el Decreto Ley No. 27 del 31 de marzo de 1990, por el cual se modifica y amplía el Decreto No. 19 del 28 de abril de 1989 que establece el Régimen de Incentivos Fiscales para la Inversión de Origen Nacional y Extranjero.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

Las primeras regulaciones de la inversión extranjera tienen en Paraguay un origen cambiario. En 1945, en el marco de un Régimen de Control de Cambios, se creó en el Banco Central del Paraguay un registro de carácter optativo para capitales extranjeros, con el fin de facilitar la obtención de divisas para remesar al exterior.

En 1953 se dicta la Ley No. 202, referida a industrias nuevas y existentes, y en 1955 la Ley No. 246 sobre inversiones, que contenía normas relativas al registro de capitales de origen externo. En 1957 se estableció en Paraguay el mercado libre de cambios lo que significó eliminar todo incentivo para el registro de las inversiones extranjeras en el país.

El 9 de noviembre de 1970, se dictó la Ley No. 216 sobre Inversiones para el Desarrollo Económico y Social, primer antecedente de la legislación actual. La Ley No. 216 estableció un régimen de fomento de inversiones tanto nacionales como extranjeras, pero con normas específicas aplicadas a la inversión extranjera. Es el caso de la obligación de inscripción de dichas inversiones en el Registro de Capitales Incorporados, en el Banco Central del Paraguay, a fin de garantizar el derecho a remesar capital y utilidades al exterior. Las remesas de capital solo podían realizarse luego del tercer año del inicio de la producción o explotación y en cuotas anuales no superiores al 20% del capital inscrito.

El 12 de diciembre de 1975 la Ley No. 216 fue reemplazada por la Ley No. 550, Ley de Fomento de las Inversiones para el Desarrollo Económico y Social. En rigor, la Ley No. 550 no constituye una legislación específica para el capital extranjero, pues en ella se consagra un sistema de fomento de las inversiones, tanto nacionales como extranjeras. Sin embargo, en su normativa contemplaba la necesidad de inscribir el capital extranjero en un Registro de Capitales Incorporados, en el Banco Central del Paraguay, a fin de garantizar el derecho a remesar sumas al exterior por concepto de utilidades o reembolsos de capital. En materia de remisión de utilidades no se imponen limitaciones, sin embargo en relación a la repatriación de capital, se establece que sólo puede realizarse después del tercer año del inicio de la producción y hasta un 20% anual.

El 28 de abril de 1989, se dicta la Ley No. 19, mediante la cual se establece el Régimen de Incentivos para el Desarrollo Económico. Esta Ley tampoco era una norma específica al capital

extranjero, e introducía una serie de incentivos de carácter fiscal y aduanero, tanto a inversionistas nacionales como extranjeros. Esta Ley no estableció ninguna limitación a la repatriación de utilidades y capitales, pertenecientes a inversionistas extranjeros.

El 31 de marzo de 1990 se dictó el Decreto Ley No. 27, con el propósito de aclarar y facilitar la aplicación de los incentivos a las inversiones de capital establecidos por la Ley No. 19. Posteriormente, el 10 de julio de 1990 se dictó el Decreto No. 6361 que reglamentó el Decreto Ley No. 27.

Finalmente, el 26 de marzo de 1991 se dicta la Ley No. 60 que aprueba, con algunas modificaciones, el Decreto Ley No. 27. Esta Ley contempla básicamente, una serie de incentivos fiscales para la inversión tanto nacional como extranjera. Asimismo, establece la creación del Consejo de Inversiones, encargado de la autorización y registro de los proyectos de inversión que se acojan a este régimen de incentivos. Posteriormente, la Ley No. 117 del 6 de diciembre de 1991 establecerá ciertas garantías para el tratamiento de la inversión extranjera.

3. Definición de inversión extranjera directa

La Ley No. 60 no presenta una definición específica de inversión extranjera. No obstante, en el Artículo No. 2 se señala que las inversiones extranjeras y nacionales pueden realizarse bajo las siguientes modalidades:

a) En dinero, financiamiento, crédito de proveedores u otros instrumentos financieros.

b) En bienes de capital, materias primas y otros insumos destinados a la industria local para la fabricación de bienes de capital.

c) En marcas, dibujos, modelos y procesos industriales y demás formas de transferencia de tecnología susceptibles de licencias.

d) En servicios de asistencia técnica especializados.

e) En arrendamientos de bienes de capital.

4. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero

La Ley No. 117 del 6 de diciembre de 1991 establece en sus Artículos Nos. 1 y 2 que la inversión nacional y extranjera serán garantizadas en un marco de total igualdad para promover el desarrollo económico y social del Paraguay. Asimismo, el inversionista extranjero y las empresas o sociedades en que éste participe, tendrá las mismas garantías, derechos y obligaciones que las Leyes y Reglamentos otorgan a los inversionistas nacionales.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera

Para invertir en Paraguay y gozar de los beneficios otorgados por la Ley No. 60, se requiere solicitar la autorización del Consejo de Inversiones, organismo asesor del Ministerio de Industria y Comercio y del Ministerio de Hacienda. En la Resolución de Autorización se incluye un cronograma que debe ser respetado por el inversionista. En caso de no hacerlo perderá los beneficios acordados.

El dictamen del Consejo de Inversiones debe expedirse en el plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La Resolución Ministerial pertinente debe dictarse en sentido afirmativo o negativo en el plazo de 15 días a partir de la fecha del dictamen.

Por otro lado, la legislación vigente no establece propiamente el registro de la inversión extranjera. Sin embargo, dentro de las funciones del Consejo de Inversiones, está la de habilitar un registro de solicitudes y de los antecedentes de las autorizaciones otorgadas, el cual permita efectuar el control de su uso y destino.

6. Remisión de capital y utilidades

La normativa vigente no establece restricciones para las remesas al exterior, siempre que los capitales están debidamente registrados.

7. Sectores prohibidos para el capital extranjero

Los siguientes sectores presentan ciertas restricciones a la inversión extranjera, según las disposiciones legales vigentes:

a) La Ley No. 113 del 6 de noviembre de 1951, en su Artículo No. 5, establece que la Administración Paraguaya de Alcoholes (APAL), tiene el control de la producción y la venta exclusiva de alcoholes. Además, tiene la exclusividad en la adquisición del total de producción nacional de caña y alcoholes potables desnaturalizados y los destinados para combustibles de motores. En la actualidad esta empresa esta sometida a privatización, lo que indicaría la derogación de las restricciones impuestas por esta Ley.

b) La Ley No. 675 del 9 de septiembre de 1960, fija condiciones para concesión de hidrocarburos a extranjeros. Esta Ley establece que la explotación de yacimientos petrolíferos sólo puede hacerse, ya sea directamente por el Estado o a través de concesiones otorgadas a personas o entidades particulares. Las empresas extranjeras que soliciten concesiones de exploración o explotación de hidrocarburos, deben estar inscritas en los Registros Públicos Nacionales, fijar su domicilio en la capital del país y tener un representante de nacionalidad paraguaya. Sin embargo, no pueden solicitar, adquirir, ni poseer concesiones que estén situadas dentro de los 50 kms. de la frontera. Finalmente, las empresas con capital extranjero que se organicen en Paraguay deben ofrecer a capitales nacionales el 30% de sus acciones.

c) La Ley No. 1296 del 26 de octubre de 1967, Ley Orgánica para la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTELCO). Esta Ley establece que la prestación del servicio público de telecomunicaciones dentro del territorio del Paraguay y con el exterior, por signos, escritos, imágenes o sonidos de cualquier naturaleza, por medio del telégrafo, radiotelefonía facsímile, televisión u otro sistema cualquiera de telecomunicación, está a cargo de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTELCO), en forma exclusiva.

d) La Ley No. 295 del 17 de noviembre de 1971, la cual es reglamentada por el Decreto No. 27371 del 19 de agosto de 1981. Este Reglamento reservaba a buques de bandera nacional el total del transporte marítimo y fluvial de carga de importación y exportación entre el Paraguay y los países atendidos por empresas nacionales de navegación. Si las cargas proceden o van dirigidas a los países de la ALADI, se mantiene esta exigencia en la siguiente proporción:

- Tramo marítimo, hasta el 50% del transporte.

- Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte.

Sin embargo, las restricciones impuestas por esta Ley serían levantadas, una vez iniciado el proceso de privatización de la Flota Mercante del Estado (FLOMERES).

e) La Ley No. 417 del 6 de noviembre de 1973, Ley de Bancos y Otras Entidades Financieras, modificada a través de la Ley No. 771 del 14 de noviembre de 1979, establece que las entidades financieras autorizadas a operar, sean nacionales o extranjeras, podrán distribuir sus utilidades previa aprobación de sus balances por parte de la Superintendencia de Bancos. La reinversión de utilidades y las condiciones de su remesa al exterior son reglamentadas por el Banco Central del Paraguay.

f) La Ley No. 1045 del 23 de diciembre de 1983 señala que toda obra pública sea ejecutada obligatoriamente por profesionales o empresas paraguayas. Si se trata de obras que requieren la contratación de empresas extranjeras, ellas deben actuar en asociación con empresas nacionales, cuya participación será hasta el límite de la capacidad de contratación-producción, que no será inferior:

- 40%, para las obras de ingeniería civil y arquitectónicas.

- 20%, para las obras de ingeniería industrial.

- 30%, para las prestaciones de servicios de consultoría.

8. Tributación

Paraguay tiene convenios vigentes con la República Federal de Alemania y con el Reino de Bélgica, para evitar doble tributación en materia de ingresos procedentes de la explotación de líneas aéreas internacionales.

Paraguay ha reformado de manera importante su sistema tributario y los cambios comenzaron a partir de julio de 1992. En este nuevo código se garantiza la estabilidad tributaria y otorga igualdad

de derechos a los inversionistas extranjeros y locales. La información incluida en esta sección corresponde a esta reforma.

Las empresas, tanto nacionales como extranjeras, con actividades en Paraguay deben pagar un impuesto a la renta del 30% sobre las utilidades.

El pago de dividendos a personas naturales o jurídicas en el exterior tiene una retención del 5%. Por otro lado, en Paraguay debe cancelarse un impuesto sobre las regalías del 17.5%. Finalmente, para el pago de intereses pagados al exterior se cancela un impuesto del 17.5% sobre un porcentaje variable del total del crédito.

En Paraguay, el impuesto a las ventas es de 4% para los bienes producidos localmente y entre 8 y 14% para aquéllos importados.

9. Royalties o regalías

En Paraguay no existen restricciones legales a la transferencia de tecnología, como así tampoco procedimientos institucionales de evaluación para la realización de este tipo de contratos.

En Paraguay, el pago de regalías está sujeto a la cancelación de un impuesto del 30%.

10. Incentivos a la inversión

El gobierno de Estados Unidos, como resultado de los cambios políticos y económicos en Paraguay, se ha comprometido en reincorporarlo a los sistemas de garantía que operan por medio de OPIC (Overseas Private Investment Corporation).

Además, Paraguay ratificó a través de la Ley No. 944 del 22 de octubre de 1982, el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados. Bajo este convenio los inversionistas pueden recurrir a los tribunales arbitrales del Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), que administra el Banco Mundial.

Las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, amparadas en la Ley No. 60 gozan de los siguientes beneficios fiscales y municipales:

a) Exoneración total de los tributos fiscales y municipales que gravan la constitución, inscripción y registros de sociedades y empresas.

b) Exoneración total de los tributos de cualquier naturaleza que gravan: la emisión, suscripción y transferencia de acciones o cuotas sociales; de los qué gravan los aumentos de capital de sociedades o empresas y la transferencia de cualquier bien o derecho susceptible de valuación pecuniaria que los socios o accionistas aporten a la

sociedad como integración de capital, y los que gravan la emisión, compra y venta de bonos, deventures y otros títulos de obligaciones de las sociedades y empresas, que se encuentren previstos en el proyecto de inversión.

c) Exoneración total de los gravámenes aduaneros y otros efectos equivalentes, incluyendo los impuestos internos de aplicación específica, sobre la importación de bienes de capital, materias primas e insumos destinados a la industria local.

d) Liberación de la exigencia de cualquier tipo de encaje bancario o depósitos especiales para la importación de bienes de capital.

e) Exoneración total de los tributos y demás gravámenes de cualquier naturaleza, que los prestatarios están legalmente obligados a pagar. Se exceptúan aquellos gravámenes que tomen a su cargo contractualmente, sobre los préstamos, adelantos, anticipos, créditos de proveedores y financiaciones nacionales o extranjeras.

f) Cuando el monto de la financiación proveniente del extranjero y la actividad beneficiada con la inversión así lo justifique, se otorgarán los beneficios del párrafo anterior y la exoneración de los impuestos a las remesas y pagos al exterior por concepto de intereses, comisiones y capital, hasta la puesta en marcha del proyecto de inversión.

g) Exoneración del 95% del Impuesto a la Renta proporcional a las ventas brutas generadas por la inversión efectuada por un período de 5 años, contados a partir de la puesta en marcha del proyecto.

h) Exoneración total de los impuestos que inciden sobre los dividendos y utilidades provenientes de los proyectos de inversión aprobados, por el término de 5 años, contados a partir de la puesta en marcha del proyecto.

i) Exoneración total de los impuestos sobre el pago de alquileres, locación, utilidades, regalías, derechos de uso de marcas, de patentes de invención y otras formas de transferencia de tecnología, por un período de 5 años, a partir del año siguiente de la fecha de la Resolución por la cual se aprueba el proyecto de inversión.

j) Exoneración total del impuesto al papel sellado y estampillas, establecido por la Ley No. 1003-64, y el impuesto a los servicios para el beneficiario, sobre los actos, contratos, pagos, recibos y pagarés que documentan las inversiones, establecido por la Ley No. 1035-83.

Estas exoneraciones pueden extenderse por el plazo de 10 años cuando las inversiones que se realicen provengan de recursos de repatriaciones de capital, o cuando ellas se radiquen en áreas de preferente desarrollo determinadas por los planes y programas elaborados por la Secretaría Técnica de Planificación. El plazo puede extenderse a 7 años si las inversiones provienen de incorporación de bienes de capital de origen nacional.

Las personas naturales o jurídicas que inviertan las utilidades netas de sus negocios, tienen derecho a una reducción de 50% del Impuesto a la Renta. Para tener derecho a este incentivo, la inversión deberá reflejarse en un aumento de 30% de su capital integrado como mínimo.

D. PRIVATIZACIONES

La participación del Estado en las actividades económicas del Paraguay ha sido muy significativa, sobre todo durante los últimos años del gobierno del Presidente Stroessner. Los ingresos que financiaron la expansión estatal provinieron de la construcción de las más grandes centrales hidroeléctricas del mundo y de la cosecha de algodón y frijol de soya.

De esta manera, se construyeron una nueva fábrica de cemento, una planta de alcohol para la producción de combustibles y el procesamiento de caña de azúcar, una planta siderúrgica y se incrementó la capacidad de las flotas marítimas en el país.

A partir de 1989 se inicia un programa de privatización dirigido por el Ministro de Industria y Comercio. De esta manera, la planta de alcohol a cargo de la Administración Paraguaya de Alcoholes (APAL) fue transferida a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), una entidad gubernamental que tiene el monopolio del refinamiento de petróleo y la importación de ciertos combustibles.

Los cambios políticos y económicos producidos en el Paraguay hicieron del tema de la privatización uno de los más debatidos. La redefinición del rol del Estado fue por lo tanto una consecuencia lógica producto del estado deficitario de las empresas públicas, las cuales además eran responsables del 90% de la deuda externa paraguaya.

El 27 de diciembre de 1991, finalmente el gobierno de Paraguay promulgó la Ley General de Privatizaciones, Ley No. 126, la cual proporciona el marco general para la privatización de todas las empresas de propiedad estatal. Además, esta Ley le asigna especial importancia a la inmediata privatización de las siguientes cinco empresas:

- Administración Paraguaya de Alcoholes (APAL)
- Acero del Paraguay S.A. (ACEPAR)
- Flota Mercante del Estado (FLOMERES)
- Líneas Aéreas Paraguayas (LAP)
- Ferrocarril Central del Paraguay (FCCP).

Sin embargo la Ley no entrega una fecha límite para iniciar este proceso. Además, la Ley No. 126 establece que la privatización puede realizarse mediante las siguientes formas:

1. Venta de parte o todos los activos de la empresa.
2. Venta de las acciones de la empresa.
3. Contrato para la administración de la empresa durante un periodo específico, con o sin una opción de compra.
4. Concesión para la explotación de la empresa durante un periodo limitado.

Por otro lado, esta legislación autoriza al gobierno para asumir la deuda de las empresas que se ponen a la venta, mientras que las ofertas de dichas empresas se podrán realizar de la siguiente manera:

a) Los trabajadores de las empresas tendrán un trato preferencial al poder adquirir hasta el 20% de las acciones de la nueva empresa. La nueva Constitución promulgada en junio de 1992 en Paraguay cambió este tratamiento señalando que cuando el Gobierno decida vender una empresa pública, se deberá dar un trato preferencial a los trabajadores o a sectores directamente vinculados a la empresa por privatizar.

b) Se deben indicar las condiciones bajo las cuales empresas privadas en Paraguay que operan en el mismo sector de actividad, pueden acceder a la oferta de empresas públicas.

c) Se dará un 15% de ventaja a las empresas nacionales sobre los competidores extranjeros.

d) Habrá un tratamiento preferencial para las empresas o individuos que ya poseen acciones en la empresa sujeta a privatización y a aquéllos que son usuarios de los servicios que ofrece dicha empresa.

Finalmente, la legislación sobre privatizaciones en el Paraguay también regula el destino de los ingresos provenientes de la venta de empresas públicas . Así dichos ingresos pueden dedicarse al repago de los costos de indemnización a los trabajadores que tengan que ser removidos de sus cargos por motivos de la privatización, para el pago del 5% de los fondos de retención del trabajo de los trabajadores que sean despedidos y para cancelar las deudas que posea la empresa.

A pesar de que la legislación ya ha sido ratificada por el Congreso, aun las normas están siendo revisadas. Asimismo, el cambio de gobierno que se produjo recién en Agosto de 1993 ha demorado el proceso de privatización.

Por otro lado, algunos anuncios ya han sido realizados sobre la privatización de importantes empresas del Estado. La Administración Paraguaya de Alcoholes (APAL) será transferida definitivamente, en diciembre de 1992, a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), a un precio de US$ 10.3 millones. De esta forma, APAL se constituirá en una sociedad anónima cuyas acciones se distribuirán de la siguiente forma: 20% para los trabajadores, 10% para los proveedores de caña de azúcar, 10% para los proveedores de melaza y el restante 60% será ofrecido en la Bolsa de Valores a inversionista privados entre junio y noviembre de 1993.

En el caso de Líneas Aéreas Paraguayas (LAP), el Estado se hará cargo de la deuda de US$ 22 millones cuando la empresa se convierta en una sociedad anónima. Un 20% de la participación en la empresa será reservado para el personal empleado, mientras que el resto se ofrecerá a inversionistas precalificados. El proceso comenzará a mediados de 1993 y concluirá en marzo de 1994.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país							Inversión nacional en el extranjero						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período	31	9	6	...	71	73	117	...	...	...	...	...	...	...
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro	...	...	253	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	...	...	4.2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero a/	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	737	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	208	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	...	...	56	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Dirección de Impuestos a la Renta.
Banco Central del Paraguay.
Ministerio de Industria y Comercio.

a/ Si en Paraguay 136 empresas generan empleo directo para aproximadamente 14.464 personas, de acuerdo al estudio de Emilio Fadlala, "Efectos ocupacionales de las empresas transnacionales en el Paraguay e interacciones con el capital nacional", entonces podemos suponer que 205 empresas generarían empleo para aproximadamente unas 20.000 personas. Esto representa el 6% del total del empleo asalariado en las empresas del país.

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país c/				Inversión nacional en el extranjero d/			
	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1970	...	...	...	4752	...	...	...	...
1971	...	...	...	8545	...	...	...	...
1972	...	...	...	3481	...	...	...	...
1973	...	...	...	9736	...	...	...	...
1974	...	...	...	23656	...	...	...	...
1975	...	...	...	19996	...	...	...	...
1976	...	...	...	22158	...	...	...	...
1977	...	...	...	23916	...	...	...	...
1978	...	...	...	31130	...	...	...	...
1979	...	...	...	51867	...	...	...	...
1980	...	...	...	29789	...	...	...	...
1981	...	...	...	38573	...	...	...	...
1982	...	...	...	36706	...	...	...	...
1983	...	...	...	5065	...	...	...	...
1984	...	...	...	875	...	...	...	...
1985	...	...	...	8333	...	...	...	...
1986	...	...	...	31000	...	...	...	...
1987	...	...	...	8500	...	...	...	...
1988	...	...	...	6237	...	...	...	...
1989	...	...	...	...	...	...	...	...
1990	28400	12642	30000	71042	...	...	...	...
1991	44234	13300	15800	73334	...	...	...	...
1992	...	...	...	117076	...	...	...	...

Fuente: Banco Central del Paraguay. Departamento de Estudios Económicos.

a/ En Paraguay la inversión extranjera directa se define como el flujo de divisas provenientes del exterior para nuevas inversiones; así como las utilidades reinvertidas en empresas de propiedad de inversionistas extranjeros no residentes en el país; además de los aumentos de capital a través de nuevos aportes de inversionistas directos extranjeros no residentes, en efectivo o en valores financieros, como maquinarias, equipos y otros bienes, así también en forma de asistencia técnica, marcas, patentes, licencias, etc..

b/ A partir de 1990 el Banco Central del Paraguay ha introducido cambios metodológicos para la preparación de la balanza de pagos, y en particular en lo referente al registro de la información sobre inversión extranjera directa en el país. En este año se asumió la metodología del 4to. Manual de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional, reemplazando así las especificaciones impuestas por el 3er. Manual. Es así como en el año 1990 la información sobre inversión extranjera directa se obtuvo a partir de una encuesta a las empresas con participación extranjera en el Paraguay. La muestra para 1991 se compuso de 49 empresas, sobre la base del directorio del año 1990 (34 empresas) más empresas nuevas y existentes. De esta muestra, sólo 32 empresas realizaron transacciones en 1991. En 1992, la muestra se basó en 54 empresas.

c/ Los montos registrados corresponden a inversiones efectuadas al amparo de la Ley 216 del año 1970, de la Ley 550 del año 1975 y de la Ley 60 de 1990.

d/ En Paraguay no se registra la inversión nacional en el extranjero.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	258	211	...	6213	1326	...	...	...	5033	3098
Agricultura c/	258	211	...	6213	1326	...	...	...	5033	3098
Explotación minas y canteras	0	0	...	0	0	...	...	...		
Produc. petróleo crudo y gas nat.	0	0	...	0	0	...	...	...		
SECUNDARIO	2324	1259	...	3560	1353	...	...	...	12878	12433
Alimento, bebida y tabaco d/	950	74	...	925	70	...	...	...	6001	5943
Textiles, cuero y vestuario	243	389	...	998	981	...	...	...	4752	2061
Papel y derivados			...			...	...	...	443	463
Productos químicos y derivados	313	10	...		43	...	...	...	578	76
Carbón y productos petroleros			...			...	...	...		4
Productos de caucho y plástico	3	7	...			...	...	...		872
Productos minerales no metálicos			...	1637	259	...	...	...	501	1502
Metales	815	779	...			...	...	...		1473
Equipos mecánicos no eléctricos			...			...	...	...		
Equipos eléctricos			...			...	...	...	286	
Vehículos motorizados			...			...	...	...		
Otros equipos de transporte			...			...	...	...		
Otras manufacturas			...			...	...	...	317	39
TERCIARIO	1044	882	...	3517	7722	...	...	...	6214	12927
Construcción			...			...	...	...	126	612
Comercio			...		4	...	...	...	175	232
Transporte y almacenamiento			...			...	...	...	561	705
Comunicación			...			...	...	...		
Finanzas y seguro	1044	649	...	3187	7663	...	...	...	5270	8470
Inmuebles			...			...	...	...		
Otros servicios		233	...	330	55	...	...	...	82	2908
ACTIVID. NO ESPECIF.	1126	1129	...	6706	11757	...	...	...	5664	10115
TOTAL	4752	3481	23656	19996	22158	23916	3113	51867	29789	38573

(Cuadro 3, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	1565	47	13	...	...	...	...	...	53919	31430	23013
Agricultura c/	1565	47	13	...	...	...	...	...	53919	31245	22828
Explotación minas y canteras				...	...	...	...	...		185	185
Produc. petróleo crudo y gas nat.				...	...	...	...	...			
SECUNDARIO	13567	1301	370	...	...	...	...	...	16185	33300	82292
Alimento, bebida y tabaco d/	2000	1006	53	...	...	...	...	...	12115	32061	75956
Textiles, cuero y vestuario	294	278	145	...	...	...	...	...	1535		116
Papel y derivados	50			...	...	...	...	...			550
Productos químicos y derivados	11102		22	...	...	...	...	...	100	133	3200
Carbón y productos petroleros				...	...	...	...	...		503	1615
Productos de caucho y plástico		17		...	...	...	...	...	445	56	702
Productos minerales no metálicos				...	...	...	...	...			
Metales	80			...	...	...	...	...			122
Equipos mecánicos no eléctricos				...	...	...	...	...			
Equipos eléctricos				...	...	...	...	...			
Vehículos motorizados				...	...	...	...	...			
Otros equipos de transporte			77	...	...	...	...	...			
Otras manufacturas	41		73	...	...	...	...	...	1989	547	31
TERCIARIO	13605	3598	466	...	...	...	...	...	938	8604	11771
Construcción				...	...	...	...	...	289	289	198
Comercio	18	121	46	...	...	...	...	...			106
Transporte y almacenamiento	610	244		...	...	...	...	...	150	3094	513
Comunicación				...	...	...	...	...			6313
Finanzas y seguro	12028	1382	268	...	...	...	...	...	52	394	4168
Inmuebles				...	...	...	...	...			
Otros servicios	949	1851	152	...	...	...	...	...	447	4827	474
ACTIVID. NO ESPECIFI.	7969	119	26	...	...	...	...	...			
TOTAL	36706	5065	875	8333	31000	8500	6237	...	71042	73334	117076

Fuente: Banco Central del Paraguay. Departamento de Estudios Económicos.

a/ A partir de 1990 el Banco Central del Paraguay ha introducido cambios metodológicos para la preparación de la balanza de pagos, y en particular en lo referente al registro de la información sobre inversión extranjera directa en el país. En este año se asumió la metodología del 4to. Manual de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional, reemplazando así las especificaciones impuestas por el 3er. Manual. Es así como en el año 1990 la información sobre inversión extranjera directa se obtuvo a partir de una encuesta a las empresas con participación extranjera en el Paraguay. La muestra para 1991 se compuso de 49 empresas, sobre la base del directorio del año 1990 (34 empresas) más empresas nuevas y existentes. De esta muestra, sólo 32 empresas realizaron transacciones en 1991. En 1992, la muestra se basó en 54 empresas.

b/ La distribución sectorial fue preparada por la Unidad Conjunta CEPAL/CET en base a los antecedentes incluidos en la publicación anual del Banco Central del Paraguay Balanza de Pagos (Cuadro XI, Capitales Privados a Largo Plazo). En dichos documentos aparece un listado con las empresas receptoras de capital extranjero.

c/ Incluye la industria forestal. A partir de 1975 incluye silvicultura, extracción de madera y otras actividades agrícolas.

d/ Para el período 1970-1972 se incluye solamente las industrias aceitera y cítrica.

Cuadro 5

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/b/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	...	...	9686	7974	...	...	...	15622	16514
Europa Occidental	...	...	...	7713	6692	...	...	...	10275	9683
Comun. Eco. Europea:	...	...	...	5794	5967	...	...	...	10275	9683
Bélgica y Luxemburgo									292	1321
Francia									4611	1750
Rep. Fed. de Alemania				2139	217					748
Italia				2595	5750				2639	37
Holanda				594						
Portugal										2350
España				295					2733	477
Reino Unido				171						3000
Suecia				1912	725					
Suiza				7						
Otros Europa Occidental										
Norteamérica:	...	...	...	1158	802	...	...	...	4238	6557
Estados Unidos				1158	802				4238	6557
Otros países desarrollados:	...	...	...	815	480	...	...	...	1109	274
Japón				815	480				1109	274
Areas en Desarrollo	...	...	...	10310	14184	...	...	...	14167	22059
Africa:	...	...	...	0	0	...	...	...	0	0
Asia, Sur y Sureste:	...	...	...	0	0	...	...	...	0	0
Taiwán										
Asia Oriental:	...	...	...	0	0	...	...	...	0	0
Europa:	...	...	...	0	0	...	...	...	0	0
América Latina y el Caribe:	...	...	...	4546	5919	...	...	...	6202	3049
Argentina				1815					439	816
Brasil				2731	5919				3651	2233
Chile									140	
Panamá										
Uruguay									1972	
Venezuela										
Oceanía:	...	...	...	0	0	...	...	...	0	0
Europa del Este:	...	...	...	0	0	...	...	...	0	0
No clasificados: c/	...	...	...	5764	8265	...	...	...	7965	19010
TOTAL	4752	3481	23656	19996	22158	23916	31130	51867	29789	38573

(Cuadro 5, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	10239	1395	605	...	...	...	...	...	28431	32701	66780
Europa Occidental	4615	1020	260	...	...	...	...	...	24767	22638	51928
Comun. Eco. Europea:	4615	1020	260	...	...	...	...	...	24767	21839	32776
Bélgica y Luxemburgo		614	69						7869		
Francia	50	209	145						2600	14380	22163
Rep. Fed. de Alemania	1000									2352	2763
Italia	203								1812	160	1988
Holanda	1964	121	46								
Portugal									12000	4847	4194
España	1368	76							485		
Reino Unido	30									100	1668
Suecia											
Suiza										799	3157
Otros Europa Occidental											15995
Norteamérica:	5178	306	268	...	...	...	...	...	2200	10051	14090
Estados Unidos	5178	306	268						2200	10051	14090
Otros países desarrollados:	446	69	77	...	...	...	...	...	1464	13	762
Japón	446	69	77						1464	13	762
Areas en Desarrollo	26467	3670	270	...	...	...	...	...	10968	40633	50296
Africa:	0	0	0	...	...	...	...	...	0	0	0
Asia, Sur y Sureste:	0	0	0	...	...	...	...	...	0	260	0
Taiwán										260	
Asia Oriental:	0	0	0	...	...	...	...	...	0	0	0
Europa:	0	0	0	...	...	...	...	...	0	0	0
América Latina y el Caribe:	5493	1290	45	...	...	...	...	...	10968	32504	50296
Argentina	1000		22						150	720	3151
Brasil	4493	1290	19								46839
Chile									9857	31563	31
Panamá											
Uruguay									162		
Venezuela			4						800	221	274
Oceanía:	0	0	0	...	...	...	...	...	0	0	0
Europa del Este:	0	0	0	...	...	...	...	...	0	0	0
No clasificados: c/	20974	2380	225	...	...	...	...	...		7869	
TOTAL	36706	5065	875	8333	31000	8500	6237	...	71042	73334	117075

Fuente: Banco Central del Paraguay. Departamento de Estudios Económicos.

a/ A partir de 1990 el Banco Central del Paraguay ha introducido cambios metodológicos para la preparación de la balanza de pagos, y en particular en lo referente al registro de la información sobre inversión extranjera directa en el país. En este año se asumió la metodología del 4to. Manual de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional, reemplazando así las especificaciones impuestas por el 3er. Manual. Es así como en el año 1990 la información sobre inversión extranjera directa se obtuvo a partir de una encuesta a las empresas con participación extranjera en el Paraguay. La muestra para 1991 se compuso de 49 empresas, sobre la base del directorio del año 1990 (34 empresas) más empresas nuevas y existentes. De esta muestra, sólo 32 empresas realizaron transacciones en 1991. En 1992, la muestra se basó en 54 empresas.

b/ La distribución geográfica fue preparada por la Unidad Conjunta CEPAL/CET en base a los antecedentes incluidos en la publicación anual del Banco Central del Paraguay Balanza de Pagos (Cuadro XI, Capitales Privados a Largo Plazo). En dichos documentos aparece un listado con las empresas receptoras de capital extranjero.

c/ Para el año 1975, incluye capital brasileño, argentino, chino y alemán.

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	...	...	...	...	...	...	33053	...	...	...	...
Agricultura	...	...	...	...	...	...	28809	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	4244	...	...	...	...
Produc. petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...		...	...	...	...
SECUNDARIO	...	...	...	...	...	...	99935	...	...	...	...
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	39844	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	36000	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	1808	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	8328	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	49	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	5676	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	2888	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	729	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...		...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	799	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...		...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	280	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	3534	...	...	...	...
TERCIARIO	...	...	...	...	...	...	119595	...	...	...	...
Construcción	...	...	...	...	...	...	102	...	...	...	...
Comercio	...	...	...	...	...	...	18738	...	...	...	...
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	17179	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	23	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	82374	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	49	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	1130	...	...	...	...
ACTIVID. NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	245027	...	252583	...	...	...	...

Fuente: Dirección de Impuestos a la Renta.
Secretaría Técnica de Planificación.

a/ Los datos correspondientes al año 1984 fueron facilitados por la Secretaría Técnica de Planificación y publicados en "Efectos ocupacionales de las empresas transnacionales en el Paraguay e interacciones con el capital nacional", de Emilio Fadlala, artículo incluido en Las Empresas Transnacionales en el Paraguay. Los datos corresponden al capital y reservas declarados por las 205 empresas identificadas como extranjeras por este estudio.

b/ Los datos correspondientes al año 1988 fueron preparados por la Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales en base a una muestra de 208 empresas identificadas como extranjeras. La información contenida en este cuadro fue obtenida directamente de los balances contables de estas empresas, presentados ante la Dirección de Impuestos a la Renta.

Cuadro 9

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO a/b/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	...	...	134364	...	...	...	159149	...	...	...	...
Europa Occidental	...	...	87673	...	...	...	118019	...	...	...	...
Comun. Eco. Europea:	...	...	79130	...	...	...	116711	...	...	...	...
Bélgica y Luxemburgo	...	...		...	...	...	2775	...	...	...	...
Francia	...	...	15399	...	...	...	27804	...	...	...	...
Rep. Fed. de Alemania	...	...	9842	...	...	...	5516	...	...	...	...
Grecia	...	...		...	...	...	166	...	...	...	...
Italia	...	...	7948	...	...	...	5151	...	...	...	...
Holanda	...	...	5660	...	...	...	21803	...	...	...	...
Portugal	...	...		...	...	...	6062	...	...	...	...
España	...	...	27443	...	...	...	27839	...	...	...	...
Reino Unido	...	...	12838	...	...	...	19595	...	...	...	...
Suecia	...	...		...	...	...	105	...	...	...	...
Suiza	...	...	3539	...	...	...	1203	...	...	...	...
Otros Europa Occidental	...	...	5004	...	...	...		...	...	...	...
Norteamérica:	...	...	42378	...	...	...	35633	...	...	...	...
Estados Unidos	...	...	42378	...	...	...	35633	...	...	...	...
Otros países desarrollados:	...	...	4313	...	...	...	5497	...	...	...	...
Japón	...	...	4313	...	...	...	5497	...	...	...	...
Areas en Desarrollo	...	...	110663	...	...	...	93434	...	...	...	...
Africa:	...	...	0	...	...	...	0	...	...	...	...
Asia, Sur y Sureste:	...	...	0	...	...	...	1243	...	...	...	...
Rep. de Corea	...	...		...	...	...	401	...	...	...	...
Taiwán	...	...		...	...	...	842	...	...	...	...
Asia Oriental:	...	...	13994	...	...	...	7110	...	...	...	...
Arabia Saudita	...	...	13000	...	...	...		...	...	...	...
Siria	...	...		...	...	...	7110	...	...	...	...
Otros de Asia Oriental	...	...	994	...	...	...		...	...	...	...
Europa:	...	...	0	...	...	...	0	...	...	...	...
América Latina y el Caribe:	...	...	96669	...	...	...	75418	...	...	...	...
Argentina	...	...	53377	...	...	...	42908	...	...	...	...
Brasil	...	...	33145	...	...	...	20440	...	...	...	...
Chile	...	...		...	...	...	996	...	...	...	...
Uruguay	...	...		...	...	...	10730	...	...	...	...
Venezuela	...	...		...	...	...	344	...	...	...	...
Otros América Latina	...	...	10147	...	...	...		...	...	...	...
Oceanía:	...	...	0	...	...	...	0	...	...	...	...
Europa del Este:	...	...	0	...	...	...	0	...	...	...	...
No clasificados:	...	...		...	...	...	9663	...	...	...	...
TOTAL	...	...	245027	...	...	...	252583	...	...	...	...

Fuente: Dirección de Impuestos a la Renta. Secretaría Técnica de Planificación.

a/ Los datos correspondientes al año 1984 fueron facilitados por la Secretaría Técnica de Planificación y publicados en el artículo "Efectos ocupacionales de las empresas transnacionales en el Paraguay e interacciones con el capital nacional", de Emilio Fadlala, artículo incluido en Las Empresas Transnacionales en el Paraguay, Fundación Friedrich Naumann, Editorial Histórica, 1985. Los datos corresponden al capital y reservas declarados por las 205 empresas identificadas como extranjeras por este estudio.

b/ Los datos para 1988 fueron preparados por la Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales en base a una muestra de 208 empresas identificadas como extranjeras. La información contenida en este cuadro se obtuvo directamente de los balances contables de estas empresas, presentados ante la Dirección de Impuestos a la Renta.

Cuadro 11

INDICADORES DE LA IMPORTANCIA SOBRE LA ECONOMIA NACIONAL DE LA INVERSION EXTRANJERA DIRECTA Y/O DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS EN EL PAIS a/

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Stock de capital extranjero directo en el país como porcentaje del PIB a precios del mercado.	...	...	4.2	...	...	...	...
2. Flujos de inversión extranjera directa en el país, como un porcentaje de la formación bruta de capital.	2.4	0.8	0.5	1.4	1.3	...	...
3. Ventas de empresas con participación extranjera como porcentaje de las ventas de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. sector primario (i.e., extractivo)	...	...	...	...	...	...	...
c. sector secundario (i.e., manufacturas)	...	...	...	...	...	...	...
d. sector terciario (i.e., servicios)	...	...	...	...	...	...	...
4. Valor agregado de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje del valor agregado de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
5. Empleos en empresas con participación de capital extranjero como porcentaje de todos los empleos en el país:							
a. en todos los sectores a/	6.0	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	0.3	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	3.3	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	2.4	...	...	...	...	...	...
6. Utilidades de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje de las utilidades de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
7. Exportaciones de las empresas con participación de capital extranjero como un porcentaje del total de exportaciones de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	20.1	...	...	...	...
b. en sector primario b/	...	...	29.8	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	46.3	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
8. Importaciones de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje del total de importaciones de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco Central del Paraguay.
Dirección de Impuestos a la Renta.

(Cuadro 11, conclusión)

a/ Según datos de 1984, se contaría con 300.000 personas asalariadas en el Paraguay. Para realizar estos cálculos se estimaron que existían 20.000 puestos de trabajo en las 205 empresas extranjeras identificadas. Esta estimación se basa en los antecedentes incluidos en el artículo "Efectos ocupacionales de las empresas transnacionales en el Paraguay e interacciones con el capital nacional", de Emilio Fadlala, incluido en el libro Las Empresas Transnacionales en el Paraguay, Fundación Friedrich Naumann, Editorial Histórica, Asunción, 1985.

b/ Se consideraron las exportaciones de soya y algodón, que constituyen aproximadamente las 3/4 partes del total de los productos exportados por el Paraguay. Estos productos son del sector primario, aunque son exportados especialmente en el caso del algodón, por firmas (algodoneras) que se ubican en el sector secundario. Las exportaciones de soya y algodón son el 71.3% del total de las exportaciones registradas en el Banco Central del Paraguay.

Cuadro 12

DISTRIBUCION DE SUBISIDIARIAS Y AFILIADOS EXTRANJEROS Y STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO COMO PORCENTAJE DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS MATRICES

(número de empresas y miles de dólares corrientes)

(Situación válida al 31/07/85)

	Inversión extranjera en el país		Inversión nacional en el extranjero	
	Número de afiliados	Valor del stock de capital	Número de afiliados	Valor del stock de capital
Subsidiarios 100% propietarios	109	...	...	...
Asociados 50 - 99.9% propietarios y asociados	59	...	...	...
Afiliados 10 - 49.9% propietarios y asociados	75	...	...	...
Participación inferior a 10%	26	...	...	...
Afiliados con participación no identificada	168	...	...	...
TOTAL	437	...	...	...

Fuente: Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales, Las Empresas Transnacionales en la Economía del Paraguay, Estudios e Informes de la CEPAL No. 61, 1987.

Cuadro 13

NUMERO DE EMPRESAS CON PARTICIPACION DE CAPITAL EXTRANJERO EN EL PAIS, POR REGIONES a/

	Número de empresas
Areas desarrolladas	109
Europa Occidental:	76
Comunidad Económica Europea:	. . .
Norteamérica:	19
Otros países desarrollados:	14
Japón	14
Areas en desarrollo	99
Africa:	
Sur y Sureste de Asia:	3
Asia Oriental:	
Europa:	
América Latina y el Caribe:	95
Europa del Este:	
No clasificados:	1
Total	208

Fuente: Dirección de Impuestos a la Renta.
Banco Central del Paraguay.
Ministerio de Industria y Comercio.

a/ Elaborado en base a la muestra de empresas identificadas como extranjeras con actividades en Paraguay.

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas a/	%Extr.
1	Compañía Algodonera Paraguaya S.A.	Continental Grain Co. b/	Estados Unidos	Prod. agrícolas	59335	75.0
2	Paraguay Refrescos S.A.	Coca Cola Corp. c/	Uruguay/E.E.U.U.	Industria de bebidas	38402	100.0
3	Molinos Harineros del Paraguay S.A.	Bunge & Born / Molinos Río de la Plata	Argentina	Productos alimenticios	29249	66.7
4	Cervecería Paraguaya S.A.	Cerv.Quilmes/Quilmes Enter./Heineken	Arg./Bélgica/Holand	Industria de bebidas	24885	100.0
5	Algodonera Guaraní S.A.	Esteve Brothers Inc.	Panamá	Industria textil	22838	100.0
6	Manufacturera de Pilar S.A.	. . .	Francia	Industria textil	21768	. . .
7	Atlantic Industries Ltd.	Coca Cola Corp. c/	Estados Unidos	Alimentos	10089	100.0
8	Fabrica Paraguaya de Vidrios SRL	Varias empresas d/	Arg/Bél/Hol/EEUU	Fabricación de vidrio	6843	. . .
9	Cueros Paraguayos SACI (CUPAR SACI)	Manufacturas Yarza S.A.	Chile	Industria del cuero	6592	80.0
10	Tubos Paraguayos S.A. (TUBOPAR)	Hansen	Brasil	Productos plásticos	5770	. . .
11	Carlos Casado Ltda. e/	Pedro y Antonio Lanusse Consignatarios	Argentina	Productos químicos	5615	100.0
12	Coopers Paraguay S.A.	Coopers MC Dougall/Wellcome	Reino Unido	Productos químicos	4854	95.0
13	Hoechst del Paraguay S.A.	Hoechst A.G	Alemania	Productos químicos	4337	100.0
14	Lubricantes Paraguayos S.A. (LUBRIPAR)	. . .	Argentina	Prod. derivados petróleo	3730	56.0
15	Farmacéutica Paraguaya S.A.	. . .	Argentina	Productos químicos	3420	40.0
16	Arcopar S.A.	Arcor SAIC	Argentina	Productos alimenticios	3013	50.0
17	Industrias Metalúrgicas Meiser Hnos. SA	Varios accionistas f/	Alemania	Industrias metálicas	2765	60.0
18	Censi & Pirotta S.A.	. . .	Suiza/Argentina	Productos alimenticios	2578	. . .
19	Roemmers SACI	Roemmers S.A.	Argentina	Productos químicos	2310	. . .
20	Refrescos del Paraná S.A.	. . .	Argentina	Productos alimenticios	2182	. . .
21	Bortolin y Cía. Paraguaya SACIF	Bortolin y Cía. SCA	Argentina	Fabricación de muebles	1807	60.0
22	Cartones Yaguarete S.A.	. . .	Francia	Papel y derivados	1716	50.0
23	Ize Paraguaya de Madera SRL	. . .	. . .	Industria de la madera	1702	50.0
24	Eternit Industrias Paraguayas S.A.	Financiere Eternit g/	Bélgica/Uruguay	Prod. min. no metálicos	1675	70.0
25	Gramon del Paraguay SACIFIA	Gerardo Ramón & Cía. SAIC	Argentina	Productos químicos	1634	50.0
26	Lamipar S.A.	. . .	Brasil	Industria de la madera	1463	88.0
27	La Oxigena Paraguaya S.A.	La Oxigena S.A./L'Air Liquide S.A.	Argentina/Francia	Productos químicos	1166	. . .
28						
29						

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas a/	%Extr.
1	Shell Paraguay Limited	Royal Dutch / Shell Group	Reino	Comercio al por mayor	113997	100.0
2	Esso Standard Paraguay S.A.	Exxon Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	79226	100.0
3	IBM World Trade Corporation	IBM World Trade Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	8520	100.0
4	Xerox del Paraguay SRL	Xerox Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	3070	100.0
5	Electroconsult del Paraguay S.A.	Electro-Consult / IECO h/	Italia/Estados	Otros servicios	2201	100.0
6	Electrolux del Paraguay S.A.	Electrolux AB	Suecia	Comercio al por mayor	860	100.0
7	Cargill Agropecuaria SACI	Cargill Grain Co. Ltd.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	704	100.0
8	Hotel Husa (Hoteles Unidos del Paraguay)	. . .	España/Argentina	Hoteles	622	. . .
9	Transporte Chevalier Paraguay S.A.	Transportes Automotores Chevalier S.A.	Argentina	Transporte terrestre	615	65.0
10	Benito Roggio e Hijos S.A.	Benito Roggio e Hijos S.A.	Argentina	Construcción	475	50.0
11	Transportadora Coral S.A.	Coral	Brasil	Transporte	428	. . .
12	Industrial Villares S.A.	Industrial Villares	Brasil	Comercio	376	100.0
13	Electro SRL	. . .	Francia	Comercio	347	. . .
14	Degremont S.A.	Degremont San. e Tratamiento de Aguas	Brasil/Francia	Construcción	178	. . .
15	J. Walter Thomson S.A.	J. Walter Thomson CA	Venezuela	Otros servicios	161	100.0
16	Interdoc Paraguay SRL	. . .	Argentina	Transporte	153	. . .
17	Coarco del Paraguay SACI	. . .	Argentina	Otros servicios	112	. . .
18	Air Facility SRL	. . .	Brasil	Comunicaciones	85	. . .
19	Compañía Sudamericana de Cereales S.A.	. . .	Argentina	Comercio al por mayor	25	. . .
20	Electrotécnica Internacional Max Fenzl	. . .	Alemania	Comercio	18	. . .
21	Transporte Martín Fierro SRL	Transporte Martín Fierro SRL	Argentina	Transporte terrestre	15	100.0
22	Cía. Paraguaya de Navegación de Ultramar	. . .	Holanda	Transporte por agua	13	. . .
23	Empresa de Transporte La Estrella S.A.	. . .	Argentina	Transporte terrestre	11	. . .
24	Constructora Mendez Junior S.A.	Constructora Mendez Junior S.A.	Brasil	Construcción	. . .	100.0
26						

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas a/	%Extr.
1	Citibank NA	Citicorp NA	Estados Unidos	Banco comercial	14463	100.0
2	Lloyds Bank	Lloyds Bank	Reino Unido	Banco comercial	14242	100.0
3	Banco Exterior S.A.	Banco Exterior de España S.A.	España	Banco comercial	8206	100.0
4	Banco Sudameris Paraguay S.A.	Banque Sudameris	Francia	Banco comercial	7567	100.0
5	Interbanco S.A.	Banco Nacional	Brasil	Banco comercial	5641	100.0
6	Banco do Brasil S.A.	Banco do Brasil S.A.	Brasil	Banco comercial	5341	100.0
7	Banco de la Nación Argentina	Banco de la Nación Argentina	Argentina	Banco comercial	5117	100.0
8	Banco Holandés Unido	Algemene Bank Nederland N.V.	Holanda	Banco comercial	4818	100.0
9	Banco Real del Paraguay	Banco Real S.A.	Brasil	Banco comercial	4293	100.0
10	Deutsche Bank AG	Deutsche Bank AG	Alemania	Banco comercial	3879	100.0
11	Banco de Desarrollo del Paraguay S.A.	...	Multinacional	Banco comercial	2452	...
12	Bank of Credit and Commerce Intl. Ltd.	BCCI Holding (Luxemburg) S.A.	Luxemburgo	Banco comercial	1963	100.0
13	Banco do Estado de Sao Paulo	Banco do Estado de Sao Paulo	Brasil	Banco comercial	1713	100.0
14	Real Aseguradora del Paraguay	Banco Real S.A.	Brasil	Compañía de seguros	1385	100.0
15	American Home Assurance Company	American Intl. Group Inc.	Estados Unidos	Compañía de seguros	1060	...
16	Cigna Worldwide Insurance Company	Cigna Worldwide Insurance Company	Estados Unidos	Compañía de seguros	674	...
17	Financiera Comercial Paraguaya S.A.	...	España	Compañía financiera	476	...
18	Banco Paraguayo Orientas de Inversiones	...	Taiwán	Banco de inversiones	415	...
19	Citifinanciera S.A.	Citicorp NA	Estados Unidos	Compañía financiera	400	100.0
20	Financiara Ercole	...	Italia	Compañía financiera	172	...
21	Financiera Iberoamericana SA	...	España	Compañía financiera	...	...
22						
23						
24						
25						

Fuente: Dirección de Impuestos a la Renta.
Banco Central del Paraguay.
Ministerio de Industria y Comercio.
Unidad Conjunta CEPAL/CET, Las Empresas Transnacionales en la Economía del Paraguay, Estudios e Informes de la CEPAL No. 61, Santiago de Chile, 1987.
Rodríguez Silvero, Ricardo y otros; Las Transnacionales en el Paraguay, Fundación F. Naumann, Asunción, 1985.
Rodríguez Silvero, Ricardo, Las Mayores Empresas Brasileras, Alemanas y Norteamericanas en el Paraguay, Asunción, 1986.
Rodríguez Silvero, Ricardo, La Integración Económica del Paraguay en el Brasil, Fundación F. Naumann, Asunción, 1987.

a/ Las ventas corresponden al año 1988.
b/ El 25% restante corresponde al grupo corporativo holandés CEHAVE.
c/ En Paraguay la Coca Cola Co. es propietaria de la Atlantic Industries Ltda. en Asunción y ha otorgado licencias a Paraguay Refrescos S.A. de Ñemby.
d/ Las empresas extranjeras dueñas de Fábrica Paraguaya del Vidrio SRL son: Cervecería y Maltería Quilmes SAICA y C. (Argentina), Quilmes Enterprises (Bélgica), Heineken N.V. (Holanda), Coca Cola Corp. (EEUU) y Pepsicola Inc. (EEUU), además de las empresas extranjeras con sede en Paraguay Cervecería Paraguaya S.A., Paraguay Refrescos S.A. e Industrializadora Guaraní S.A..
e/ Carlos Casado Ltda. es el mayor latifundista del Paraguay con una extensión de tierras aproximada al millón y medio de hectáreas. Carlos Casado Ltda. produce, en forma monopólica, extracto de quebrado y tamino.
f/ La Industria Metalúrgica Meiser Hnos. S.A. (IMMHSA) es una empresa de capital alemán, con cerca de un centenar de accionistas residentes en la República Federal de Alemania. Es la primera productora de varillas de acero para la construcción en Paraguay.
g/ Financiere Eternit del Bélgica posee el 58%.
h/ Electro-Consult de Italia posee el 60% y IECO de los Estados Unidos el 40% restante.

IV. BIBLIOGRAFIA

Banco Central del Paraguay, Balanza de Pagos, varios números.

Banco Paraguayo de Datos, Lista de Inversiones Extranjeras en el Paraguay. 1974-1980, junio 1981.

Banco Paraguayo de Datos, Relaciones Paraguayo Japonesas: Tendencias en los últimos años, junio 1981.

BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe,Proyecto No. 305, junio 1984.

BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, V.Paraguay, Buenos Aires, 1985.

Calcagnotto, Gilberto, Guliver und Liliput Transnational. Das Super-Wasserkrafwerk Itaipú, mineo, Hamburgo 1980.

Carbonell De Masy, Rafael, "El Sector Agro-Alimentario en el Paraguay", Estudios Paraguayos, Vol. X, No. 1, junio 1982.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Las Empresas Transnacionales en la Economía del Paraguay, Estudios e Informes de la CEPAL No. 61, documento preparado por el consultor de la Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales, Sr. Reinerio Parquet, Santiago de Chile, marzo de 1987.

Ceuppens, Henry D., Paraguay año 2000, Asunción 1971.

Fadlala, Emilio, "Efectos Ocupacionales de las Empresas Transnacionales en el Paraguay e Interacciones con el Capital Nacional", en Rodríguez S. Ricardo y otros, Las Transnacionales en el Paraguay, Asunción 1985.

Herken Krauer, Juan Carlos, "Desarrollo Capitalista, Expansión Brasilera y el Proceso Político en el Paraguay", Nueva Sociedad, No.17, marzo-abril 1975.

Herken Krauer, Juan Carlos, "La Industria en el Paraguay", en Fletschner, Carlos y otros, Economía del Paraguay Contemporáneo, Asunción 1984.

Hill, Anthony, Cien Años del Paraguay Dentro de la División Internacional del Trabajo. La Evolución Económica Reciente en una Perspectiva Histórica, Asunción 1980.

Hurley, Paul, "Efectos de las Empresas Transnacionales en el Sector Externo del Paraguay, en Rodríguez S., Ricardo y otros, Las Transnacionales en el Paraguay, Asunción 1985.

Kohlhepp, Gerd, "Raumliche Erschliessung und Abhangige Entwicklung in Ost-Paraguay", en Lateinamerika Studien, No. 14, Munchen 1984.

Kohlhepp, Gerd, "Die Brasilianische Auswanderung nach Ost-Paraguay", en Staden Jahrbuch, Hrsg. Flavio R. Kothe, Band 32, Instituto Hans Staden, Sao Paulo 1984.

Laino, Domingo, Paraguay: De la Independencia a la Dependencia, Asunción 1976.

Laino, Domingo, Paraguay: Fronteras y Penetración Brasileña, Asunción 1977.

"Privatization in Latin America", Suplemento de Latin Finance, mayo 1991, 1992 y 1993.

Martínez Cuevas, Efrain, Los Eslabones del Oro Blanco. La Historia del Algodón en el Paraguay, Asunción 1984.

Miranda, Aníbal, "Efecto de las Inversiones Extranjeras en la Economía Paraguaya", Estudios Paraguayos, Vol. IV, No.1, diciembre de 1976.

Monges Ocampo, Fluvio, "La Política Económica del Paraguay, los Planes de Desarrollo y las Empresas Transnacionales. La Importancia del Capital Extranjero", en Rodríguez S., Ricardo, Las Transnacionales en el Paraguay, Asunción 1985.

Nickson, Robert A., "Productividad y Rentabilidad de las Empaquetadoras de Carne Extranjeras en el Paraguay, Estudios Paraguayos, Vol. V, No.2, Asunción 1977.

Nickson, Robert A., "El Comercio Ilegal entre Paraguay y Brasil, un Intento de Aproximación Cuantitativa, Revista Criterio, No. 1, marzo de 1977.

Nickson, Robert A., "El Capital Extranjero en la Economía Paraguaya", Revista Criterio, Nos. 8-9, febrero de 1971.

Ocampo, Lorraine y Rodriguez S., Ricardo, Análisis del Decreto Ley No. 19/1989 de Desarrollo Económico, mimeo, mayo 1989.

Ocampo, Lorraine, "El Papel del Sector Externo en la Economía Paraguaya Durante los Años Setenta", Monetaria, Vol. XIV, No. 4, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), octubre-diciembre 1991.

Palau, Tomás y Rodríguez A.,José C., "El Crecimiento Desde Afuera. Breve Análisis de Indicadores Sobre la Evolución Reciente de la Economía Paraguaya". Revista Criterio, No. 1, segunda época, marzo de 1977.

Parquet, Reinerio, Inversiones Extranjeras y Comercio Exterior en el Paraguay 1960-1982, Buenos Aires 1984.

Prieto, Justo José, "Prácticas Constitucionales y Anticonstitucionales en el Paraguay Ante las Empresas Transnacionales", en Rodriguez S., Ricardo y otros, Las Empresas Transnacionales en el Paraguay, Asunción 1985.

Rodríguez S., Ricardo, "Paraguay: La Balanza de Pagos Oficial y la Real, Estudios Paraguayos, Vol. IV, No. 1, junio de 1981.

Rodríguez S., Ricardo, Paraguay, Dependencia Estructural y Comercio Exterior, Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos, Economía del Paraguay Contemporáneo, Asunción, diciembre 1984.

Rodríguez S., Ricardo, "Paraguay: Desigualdad Estructural. Análisis de un Típico Síntoma de Subdesarrollo", Revista Paraguaya de Sociología, No. 54, Asunción, mayo-agosto de 1982.

Rodríguez S., Ricardo, "Empresas Transnacionales en el Paraguay: Tipos, Formas de Acción y Origen", en Rodríguez S., Ricardo y otros, Las Transnacionales en el Paraguay, Asunción, 1985.

Rodríguez S., Ricardo, Las Mayores Empresas Brasileñas, Alemanas y Norteamericanas en el Paraguay, Asunción 1986.

Rodríguez S., Ricardo, La Integración Económica del Paraguay en el Brasil, Asunción 1987.

Rodríguez S., Ricardo, "Las Relaciones Económicas entre América Latina y los Países Industriales de Economía de Mercado en Occidente", Estudios Paraguayos, Vol. 13, Nos. 1 y 2, Asunción, diciembre 1985.

Rodríguez S., Ricardo, "Las Relaciones Económicas entre Paraguay y la República Federal de Alemania. Tendencias Actuales", Revista de la Cámara de Comercio Paraguayo-Alemana, Nos. 6 y 7, junio/julio 1985.

Samaniego, José D., "Posibilidades Reales de Control de las Empresas Transnacionales en el Paraguay", en Rodríguez S, Ricardo y otros, Las Transnacionales en el Paraguay, Asunción 1985.

Secretaría Técnica de Planificación, Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social 1989-1990, versión preliminar.

Unidad Conjunta CEPAL/CET, Situación Actual y Evolución de la Política sobre Inversión Extranjera en los Países de la ALADI: El Caso de Paraguay, Octubre de 1991.

Wohlmuth, Karl, "Empresas Transnacionales y Países en Desarrollo. Deformación Estructural en los Países en Desarrollo. Efectos Estructurales de las Empresas Transnacionales en los Países en Desarrollo. Posibilidades de Control de las Empresas Transnacionales en los Países en Desarrollo, en Rodríguez S, Ricardo y otros, Las Transnacionales en el Paraguay, Asunción, 1985.

IX. PERU

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente

En Perú el organismo encargado de la supervisión, registro y promoción de la inversión extranjera es la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), institución dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

Definición nacional de inversión extranjera directa

La Inversión extranjera directa en Perú, al igual que en los demás países miembros del Pacto Andino, se define, a través de la Decisión 291 (Régimen Común de Tratamiento de los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías de la Comisión del Acuerdo de Cartagena), como los aportes provenientes del exterior de propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras al capital de una empresa, en moneda libremente convertible o en bienes físicos o tangibles, tales como plantas industriales, máquinas nuevas y reacondicionadas, equipos nuevos y reacondicionados, repuestos, partes y piezas, materias primas y productos intermedios.

Igualmente, se considera como inversión extranjera directa las inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior y las reinversiones que se efectúen de conformidad con la Decisión 291.
Además es importante destacar, que el Decreto No. 662, en su Artículo No. 1, define la inversión extranjera directa como las inversiones provenientes del exterior que se realicen en actividades económicas generadoras de renta bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Aportes de propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras, canalizados a través del Sistema Financiero Nacional, de propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras, al capital de una empresa nueva o existente, o en cualquiera de las formas societarias señaladas en la Ley General de Sociedades, en moneda libremente convertible o en bienes físicos o tangibles, tales como plantas industriales, máquinas nuevas y reacondicionadas, equipos nuevos y reacondicionados, repuestos, partes y piezas, materias primas y productos intermedios.
b) Las inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior.
c) La conversión de obligaciones privadas con el exterior en acciones.
d) Las reinversiones que se efectúen de conformidad con la Legislación vigente.
e) Las inversiones en bienes ubicados físicamente en el territorio del Perú.
f) Las contribuciones tecnológicas intangibles, tales como marcas, modelos industriales, asistencia técnica, y conocimientos técnicos patentados o no patentados que puedan presentarse bajo la forma de bienes físicos, documentos técnicos e instrucciones.

Finalmente, el Decreto Legislativo No. 662, considera como inversión extranjera, las siguientes formas de inversiones de indirectas y de portafolio:

a) Las inversiones destinadas a la adquisición de títulos, documentos y papeles financieros cotizados en bolsas de valores o certificados de depósito bancario en moneda nacional o extranjera.
b) Los recursos destinados a contratos de asociación en participación o similares que otorgan al inversionista extranjero una forma de participación en la capacidad de producción de una empresa, sin que ello suponga aporte de capital y que corresponde a operaciones comerciales de carácter contractual a través de las cuales el inversionista extranjero provee bienes o servicios a la empresa receptora a cambio de una participación en volumen de producción física, en el monto global de las ventas o en las utilidades netas de la referida empresa receptora.

Participación mínima del capital extranjero

En Perú, no existe un porcentaje mínimo de participación extranjera en el capital de una empresa instalada en el país para que la inversión directa sea calificada o definida como extranjera.

Sin embargo, de acuerdo a los criterios establecidos en la Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena, dependiendo de la participación extranjera en el capital con derecho a voto, la empresa receptora es calificada como: a) empresa nacional (menos del 20%); b) empresa mixta (entre 20 y 50%), asimismo, se consideran empresas mixtas aquéllas en que participe el Estado, entes paraestatales o empresas del Estado en un porcentaje no inferior al 30% del capital social y siempre que, a juicio del CONITE, el Estado tenga capacidad determinante en las decisiones de la empresa; y c) empresa extranjera (más de 50%).

Flujo de inversión extranjera directa

En Perú, el flujo de inversión extranjera directa, se define como la variación neta en el capital de una empresa, originado por los nuevos aportes provenientes del exterior, la capitalización de reinversiones y reservas, la capitalización de créditos con el exterior, menos la venta de acciones de extranjeros a nacionales y la conversión de inversionistas extranjeros en nacionales. Los préstamos de ninguna especie son considerados en la definición de inversión extranjera directa.

Reinversión de utilidades

Se entiende como reinversión a la inversión de las utilidades no distribuidas y otros recursos patrimoniales, provenientes de una inversión extranjera, en la misma empresa en que se hayan generado.

Criterios para el Registro

En relación al registro efectuado por CONITE de la inversión extranjera directa materializada y todos sus componentes, ésta se efectúa en moneda de libre convertibilidad, tomando en cuenta el tipo de cambio vigente en la fecha en que se realiza el aporte. Las estadísticas sobre origen de la inversión, reflejan sólo los datos consignados en la solicitud como "domicilio del inversionista".

Cabe señalar que si bien las normas vigentes establecen la obligación de efectuar el registro de la inversión extranjera, no existe plazo para el cumplimiento de dicha obligación, ni sanción en caso de incumplimiento. Esto implica que los datos estadísticos sean siempre de carácter preliminar, ya que las cifras de cada uno de los años puede variar si una empresa regulariza sus registros.

Stock de inversión extranjera directa

Se entiende como stock de capital extranjero, al monto total, expresado en moneda libremente convertible, de los aportes de propiedad de inversionistas extranjeros, al capital de las empresas.

En 1977, CONITE realizó una encuesta a las empresas con capital extranjero, dicho formulario tuvo carácter de declaración jurada y recogía información a nivel de inversionista sobre el monto de inversión al cierre del ejercicio de 1971, así como las variaciones posteriores hasta 1977. A partir de esta información, se comenzó a calcular el stock de capital extranjero como la acumulación de los flujos de inversión materializada y registrada en CONITE.

Inversiones nacionales directas en el exterior

En Perú, el flujo de inversión nacional en el exterior representa el monto total de autorizaciones para invertir fuera del país que se otorgan en un año, menos las liquidaciones, ventas y reducciones de capital registradas en el mismo período. El stock es calculado como la acumulación de los flujos.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Decreto Legislativo No. 662, del 2 de septiembre de 1991. Este Decreto otorga un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías.
Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 1992.
Fuente: Diario Oficial El Peruano, 2 de septiembre de 1991.

Decisión 291, del 21 de marzo de 1991. Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, que rige para todos los países miembros del Acuerdo de Cartagena.
Fecha de entrada en vigor: 21 de marzo de 1991.
Fuente: Comisión del Acuerdo de Cartagena, Lima, Perú, marzo de 1991.

Decreto Legislativo No. 663 del 2 de setiembre de 1991. Aprueba el "Programa de Migración-Inversión" por el cual se otorgan todas las facilidades para que los inversionistas extranjeros se instalen en el Perú. Este Decreto fue modificado por la Ley No. 25555 publicada en el Diario Oficial El Peruano del 19 de junio de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 3 de septiembre de 1991 .
Fuente: Diario Oficial El Peruano, 2 de septiembre de 1991.

Decreto Legislativo No. 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, del 8 de noviembre de 1991. Esta Ley garantiza la libre iniciativa y las inversiones privadas, efectuadas o por efectuarse, en todos los sectores de la actividad económica y en cualesquiera de las formas empresariales o contractuales permitidas por la Constitución y las Leyes. Este Decreto fue reglamentado por el Decreto Supremo No. 162-92-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 12 de octubre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 8 de noviembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 11 de noviembre de 1991.

Leyes sectoriales

Constitución Política del Perú de 1979, Artículo No. 126. Prohíbe la propiedad por parte de extranjeros de bosques, minas, tierras, fuentes de energía, etc, dentro de los 50 kms. de la frontera. Se requiere de una Ley específica para una autorización.
Fecha de entrada en vigor: 28 de julio de 1980.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII Grupo Andino, Volumen 2 Perú - Venezuela, Buenos Aires, 1986 y actualizaciones.

Decisión 300 del 16 de mayo de 1991. Establece el Programa de Integración Industrial Metalmecánico. Sustituye a la Decisión 146 de julio de 1979 que establecía el Programa de la Industria Metalmecánica.
Fecha de entrada en vigor: 16 de mayo de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Año VIII, No. 82, Lima, 12 de junio de 1991.

Decreto Legislativo No. 708, del 5 de noviembre de 1991. Modifica la Ley General de Minería. Es modificado el régimen tributario y sus franquicias, además se otorga estabilidad cambiaria a la inversión garantizada por un contrato con el Estado, bajo los regímenes especiales para la inversión. Además, aquellas áreas que eran de uso exclusivo de MINERO PERU, las llamadas "áreas reservadas", ahora están abiertas a concesiones privadas. Este Decreto fue modificado por Decreto Ley No.25998 y Decreto Ley No.26121, publicados en el Diario Oficial El Peruano del 26 y 30 de diciembre de 1992, respectivamente.
Fecha de entrada en vigor: 5 de noviembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 8 de noviembre de 1991.

Decreto Legislativo No. 637, Ley General de Instituciones Bancarias, del 24 de abril de 1991. Esta Ley garantiza un tratamiento sin discriminaciones entre inversionistas nacionales y extranjeras permitiendo la libre competencia. Además, las autorizaciones y condiciones para el otorgamiento de créditos bancarios fueron liberalizadas, y las tasas de interés fueron también desregularizadas, siempre que no excedan las máximas permitidas por el Banco Central de Reserva del Perú.
Fecha de entrada en vigor: 24 de abril de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 24 de abril de 1991.

Decreto Supremo No. 014-92-EM. Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería.
Fecha de entrada en vigor: 3 de junio de 1992.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 3 de junio de 1992.

Decreto Ley No. 25977. Aprueba la Ley de Pesca.
Fecha de entrada en vigor: 22 de diciembre de 1992.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 22 de diciembre de 1992.

Leyes de transferencia de tecnología

Decisión 291, del 21 de marzo de 1991. Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, que rige para todos los países miembros del Acuerdo de Cartagena.
Fecha de entrada en vigor: 21 de marzo de 1991.
Fuente: Comisión del Acuerdo de Cartagena, Lima, Perú, marzo de 1991.

Decreto Legislativo No. 662, del 2 de septiembre de 1991. Este Decreto otorga un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías. Este Decreto fue reglamentado por el Decreto Supremo No. 162-92-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 12 de octubre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 1992.
Fuente: Diario Oficial El Peruano, 2 de septiembre de 1991.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones

Decreto Legislativo No. 668, del 11 de septiembre de 1991. Establece medidas destinadas a garantizar la libertad de comercio exterior e interior como condición fundamental para el desarrollo del país. Este Decreto fue modificado por el Decreto Ley No. 25764, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 15 de octubre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 11 de septiembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 11 de septiembre de 1991.

Decreto Legislativo No. 704, del 5 de noviembre de 1991. Declara de interés nacional la creación en el país de Zonas Francas Industriales y Turísticas, Zonas de Tratamiento Espacial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo con la finalidad de promover la inversión, el empleo y la exportación, así como crear las condiciones sociales y económicas que propicien la pacificación.
Fecha de entrada en vigor: 5 de noviembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 8 de noviembre de 1991.

Leyes sobre propiedad industrial

Decreto Ley No. 26917. Establece la Ley de Propiedad Industrial.
Fecha de entrada en vigor: 28 de diciembre de 1992.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 28 de diciembre de 1992.

Decreto Ley No. 26122. Establece la Ley sobre Represión de la Competencia Desleal.
Fecha de entrada en vigor: 30 de diciembre de 1992.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 30 de diciembre de 1992.

Leyes sobre promoción de exportaciones

Decreto Ley No. 25764. Se establece la creación de mecanismos *drawbacks* para la promoción de exportaciones.
Fecha de entrada en vigor: 15 de octubre de 1992.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 15 de octubre de 1992.

Leyes sobre conversión de deuda

Decreto Supremo No. 198-88-EF del 22 de octubre de 1988. Se aprobó el Sistema de Conversión de Deuda Pública Externa en Inversión (CDI). Este Decreto adquirió rango de Ley mediante la Ley No. 25159.
Fecha de entrada en vigor: 23 de octubre de 1988.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 23 de octubre de 1988.

Resolución Ministerial No. 305-88-EF/75 del 2 de diciembre de 1988. Aprueban el Reglamento del Sistema de Conversión de Deuda Externa en Inversión.
Fecha de entrada en vigor: 23 de noviembre de 1988.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 3 de diciembre de 1988.

Leyes sobre privatizaciones

Decreto Supremo No. 041-91-EF, Proceso de Redimensionamiento del Estado, del 12 de marzo de 1991. Establece los lineamientos generales para la venta de 22 empresas públicas.
Fecha de entrada en vigor: 12 de marzo de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 12 de marzo de 1991.

Decreto Legislativo No. 648, del 12 de julio de 1991. Autoriza a ELECTROPERU, empresa estatal de generación de energía eléctrica, a transferir sus participaciones en siete empresas regionales de electricidad.
Fecha de entrada en vigor: 12 de julio de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 12 de julio de 1991.

Decreto Legislativo No. 655, del 7 de agosto de 1991. Elimina el monopolio de PETROPERU, empresa estatal de producción de derivados del petróleo y petroquímica, y sus subsidiarias en el desarrollo, exploración y servicio de hidrocarburos y actividades de petroquímica básica, permitiendo la libre competencia entre empresas nacionales y extranjeras.
Fecha de entrada en vigor: 7 de agosto de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 7 de agosto de 1991.

Decreto Legislativo No. 670, del 16 de septiembre de 1991. Se eliminan las restricciones, trámites y procedimientos que limitaban la participación del capital privado, nacional y extranjero, en los Servicios de Transporte Aéreo.
Fecha de entrada en vigor: 16 de septiembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 16 de septiembre de 1991.

Decreto Supremo No. 149-91-PCM, del 18 de septiembre de 1991. Se aprueba el procedimiento especial de subasta pública para la transferencia de activos de empresas públicas declaradas en emergencia. Se crea el Comité Especial que se encargará de aprobar los activos por transferirse, y el Comité de Ventas para realizar la transferencia mediante subasta pública.
Fecha de entrada en vigor: 18 de septiembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 18 de septiembre de 1991.

Leyes sobre privatizaciones (continuación)

Decreto Legislativo No. 674, Ley de Promoción de Inversión Privada en las Empresas del Estado, del 27 de septiembre de 1991. Esta Ley presenta un esquema de organización y procedimiento para la privatización de las empresas del Estado. Estas transferencias de propiedad pueden hacerse bajo:la transferencia de acciones o activos y aportes de capital de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Este Decreto fue reglamentado por el Decreto Supremo No. 070-92-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 17 de julio de 1992. Asimismo, fue aclarado por el Decreto Ley No. 25618 y modificado por el *Decreto Ley No. 26120*, publicados en el Diario Oficial El Peruano del 20 de julio y 30 de diciembre de 1992, respectivamente.
Fecha de entrada en vigor: 27 de septiembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 27 de septiembre de 1991.

Decreto Legislativo No. 676, del 5 de octubre de 1991. Se declara de interés nacional la rehabilitación y el mantenimiento de la infraestructura vial del país. Se autoriza al Ministerio de Transporte y Comunicaciones a otorgar concesiones al sector privado de tramos de la red vial nacional. Este Decreto fue reglamentado por el Decreto Supremo No. 189-92-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 17 de noviembre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 5 de octubre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano 5 de octubre de 1991.

Decreto Legislativo No. 683, del 5 de octubre de 1991. Liberaliza el tráfico y carga marítima.
Fecha de entrada en vigor: 5 de octubre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano 5 de octubre de 1991.

Decreto Legislativo No. 685, del 5 de noviembre de 1991. Prohíbe toda forma de monopolio, acaparamiento, prácticas de acuerdos restrictivos en el servicio postal. El Estado garantiza la libertad de tránsito postal en el país.
Fecha de entrada en vigor: 5 de noviembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 5 de noviembre de 1991.

Decreto Legislativo No. 690, del 5 de noviembre de 1991. Declara de preferente interés nacional la inversión privada en la actividad ferroviaria.
Fecha de entrada en vigor: 5 de noviembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 7 de noviembre de 1991.

Decreto Legislativo No. 696, del 5 de noviembre de 1991. Declara de necesidad, utilidad pública e interés social, a la inversión privada en acciones de renovación urbana a nivel nacional. Este Decreto fue reglamentado por el Decreto Supremo No. 189-92-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 17 de noviembre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 5 de noviembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 7 de noviembre de 1991.

Decreto Legislativo No. 697, del 5 de noviembre de 1991. Declara de interés nacional la promoción de la inversión privada en el campo del saneamiento, específicamente en las actividades de explotación de los servicios de agua potable, alcantarillado, disposición de excretas, reutilización de aguas servidas y limpieza pública. Este Decreto fue reglamentado por el Decreto Supremo No. 189-92-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 17 de noviembre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 5 de noviembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 7 de noviembre de 1991.

Decreto Legislativo No. 701, del 5 de noviembre de 1991. Elimina las prácticas monopólicas, controlistas, restrictivas a la libre competencia en la producción y comercialización de bienes y prestación de servicios, posibilitando que la iniciativa privada se desenvuelva procurando el mayor beneficio de usuarios y consumidores. Este Decreto fue modificado por el Decreto Ley No. 26004, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 27 de diciembre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 5 de noviembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 7 de noviembre de 1991.

Decreto Legislativo No. 702, del 5 de noviembre de 1991. Dispone de utilidad y necesidad públicas el desarrollo de las telecomunicaciones como instrumento de pacificación y de afianzamiento de la conciencia nacional para lo cual requiere captar inversiones privadas tanto nacionales como extranjeras. Este Decreto fue modificado por el Decreto Ley No. 766, Decreto Ley No. 26095 y Decreto Ley No. 26096, publicados en Diario Oficial El Peruano del 15 y 29 de diciembre, respectivamente.
Fecha de entrada en vigor: 5 de noviembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 8 de noviembre de 1991.

Decreto Legislativo No. 709, del 5 de noviembre de 1991. Dispone normas orientadas a crear condiciones para el desarrollo de la inversión privada en predios de arrendamiento. Este Decreto fue modificado por el Decreto Ley No. 25924, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 7 de diciembre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 5 de noviembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 8 de noviembre de 1991.

Decreto Ley No. 25897. Crea el Sistema Privado de Administradoras de Fondos de Pensiones. Este Decreto fue reglamentado por el Decreto Supremo 206-92-EF, publicado el 7 de diciembre de 1992. Asimismo, el Decreto Supremo 220-92-EF, publicado el 1 de enero de 1993, aprueba el Estatuto de la Superintendencia de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
Fecha de entrada en vigor: 6 de diciembre de 1992.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 6 de diciembre de 1992.

Leyes sobre privatizaciones (conclusión)

Decreto Legislativo No. 718, del 5 de noviembre de 1991. Dispone la creación del Sistema Privado de Salud, que tendrá carácter complementario al sistema administrado por el Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS). Las organizaciones de Servicios de Salud (OSS), administran el sistema privado de salud conforme esta Ley y su reglamento.
Fecha de entrada en vigor: 5 de noviembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 10 de noviembre de 1991.

Decreto Legislativo No. 727, del 8 de noviembre de 1991. Establece las normas orientadas a crear condiciones necesarias para el desarrollo de la inversión privada en la actividad de la construcción.
Fecha de entrada en vigor: 8 de noviembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 11 de noviembre de 1991.

Decreto Legislativo No. 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, del 8 de noviembre de 1991. Esta Ley garantiza la libre iniciativa y las inversiones privadas, efectuadas o por efectuarse, en todos los sectores de la actividad económica y en cualesquiera de las formas empresariales o contractuales permitidas por la Constitución y las Leyes. Este Decreto fue reglamentado por el Decreto Supremo No. 162-92-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 12 de octubre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 8 de noviembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 11 de noviembre de 1991.

Decreto Legislativo No. 758, del 8 de noviembre de 1991. Promueve la inversión privada en obras de infraestructura y servicios públicos, y regula su explotación, para cuyo efecto el Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales, según corresponda, podrán otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la construcción, reparación, conservación y explotación de obras de servicios públicos. La concesión de la obra implica la explotación del servicio. Este Decreto fue reglamentado por el Decreto Supremo No. 189-92-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 17 de noviembre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 8 de noviembre de 1991.
Fuente: Diario Oficial El Peruano del 11 de noviembre de 1991.

Resolución Suprema No. 071-92-EF/10, de junio de 1992. Autoriza el uso de deuda externa (sólo capital de trabajo y créditos de la banca comercial de corto plazo) para fines de privatización.
Fecha de entrada en vigor: junio de 1992.
Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE).

Acuerdos internacionales

Decreto Ley No. 25883 del 26 de noviembre de 1992. Autoriza al Ministro de Economía y Finanzas a negociar y suscribir Convenios Bilaterales par evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Tributaria.
Fecha de entrada en vigor: 26 de noviembre de 1992.
Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE).

Convenio Constitutivo de la Agencia Multilateral de Garantía a las Inversiones (MIGA) del 19 de diciembre de 1991. Este Convenio fue ratificado por la Resolución Legislativa No. 25312 del 4 de abril de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 4 de abril de 1992.
Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE).

Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (CIADI), del 4 de septiembre de 1991. Está pendiente su ratificación.
Fecha de entrada en vigor: 4 de septiembre de 1991.
Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE).

Convenio sobre Incentivos para las Inversiones del Overseas Private Investment Corporation (OPIC), suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos el 16 de diciembre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 16 de diciembre de 1992.
Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE).

B. CARACTERISTICAS DE LA LEGISLACION SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

Dentro del marco de reformas estructurales que se vienen aplicando en el Perú, durante 1991 se promulgó el Decreto Legislativo No. 662, que otorga un Régimen de Estabilidad Jurídica a las Inversiones Extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías, publicado el 2 de septiembre de 1991 y que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1992.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa.

Con anterioridad a la década del sesenta, en el Perú, no existieron normas que limitaran la inversión extranjera. Sin embargo, desde 1968, año en que se iniciaron las nacionalizaciones de empresas extranjeras, se dictaron una serie de medidas aisladas que tenían por finalidad controlar la entrada del capital extranjero.

El 27 de julio de 1970, se dictaron las primeras disposiciones generales para regular la inversión extranjera, mediante la Ley No. 18350, Ley General de Industrial, y en su Reglamento a través del Decreto Supremo No. 001-71-IC/DS del 25 de enero de 1971. Esta Ley establecía que las empresas industriales que se constituían con capital totalmente extranjero debían firmar un contrato con el Estado, en el cual se fijaba un plazo al cabo del cual y dentro de las condiciones que se estipulaban, el porcentaje de inversión extranjera de la empresa no podía ser superior a un tercio del capital social.

El 18 de mayo de 1971, a través del Decreto Ley No. 18858, se impusieron restricciones al acceso al crédito interno a las empresas que tuvieran más del 20% de su capital suscrito por inversionistas extranjeros.

El 30 de junio de 1971, se dictó el Decreto Ley No. 18900 mediante el cual se incorporaba al ordenamiento interno del país las normas del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros del Grupo Andino, la llamada Decisión 24. Esta normativa incorporaba una serie de restricciones y condiciones para que se llevaran a cabo las inversiones extranjeras en la subregión andina. Entre éstas tenemos la limitación del derecho de remisión de utilidades, obligación de registro de la inversión, prohibición de acceder al crédito interno de largo plazo y el compromiso de las empresas extranjeras o mixtas de convertirse en nacionales en un plazo determinado de años.

El 19 de octubre de 1971, mediante el Decreto Ley No. 18999, fue reglamentado el Decreto Ley No. 18900 y se determinaron los organismos nacionales competentes encargados de controlar y regular las inversiones extranjeras en el Perú. De esta manera se estableció que el Ministerio del sector productivo específico en que se fuera a realizar la inversión, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina Nacional de Integración, el Ministerio de Industria y Comercio, y el Banco

Central de Reserva del Perú eran designados como los organismos nacionales competentes dependiendo de la materia de que se tratara.

El 24 de abril de 1981, mediante el Decreto Legislativo No. 71, se crea la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnología Extranjeras (CONITE). Esta institución se convirtió a partir de entonces en el único organismo nacional competente, su reglamento fue establecido por el Decreto Supremo No. 005-82-EFC del 10 de enero de 1982. En este reglamento se estableció que las funciones de CONITE serían las de proponer y ejecutar la política nacional de tratamiento a la inversión, tecnologías y marcas extranjeras, como así también, la de evaluar el aporte de las inversiones y tecnologías de origen foráneo.

Desde la promulgación del Decreto Ley No. 18900, no hubo cambios importantes en la legislación sobre tratamiento a la inversión extranjera en el Perú. Sin embargo se reguló haciendo uso de normas de menor jerarquía como normas cambiarias y otras resoluciones para controlar los flujos de inversión extranjera. Así por ejemplo, mediante Decreto Supremo No. 260-86-EF del 8 de agosto de 1986, se prohibieron las remesas de utilidades por un período de 24 meses.

En 1987, con la promulgación de la Decisión 220 de la Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC) y su ratificación por parte del gobierno peruano, Resolución del Directorio de CONITE No. 005-89-EF/35 del 29 de septiembre de 1989, se liberalizó en cierta medida el tratamiento a la inversión extranjera aunque se mantuvieron muchos criterios proteccionistas. Entre los principales cambios de la Decisión 220 con relación a la Decisión 24 destacan:

a) La eliminación de la obligación de presentar solicitud al organismo nacional competente.

b) La eliminación de la prohibición de los países miembros de autorizar inversión extranjera directa destinada a la adquisición de acciones, participaciones o derechos de propiedad de inversionistas nacionales o subregionales.

c) Fue ampliado el derecho a la reexportación del capital.

d) Fue suprimida la restricción que impedía a las empresas extranjeras acceder a crédito interno de largo plazo.

e) Se eliminaron los sectores reservados a nivel común y se dio mas libertad a los países para que legislaran sobre esta materia.

El 13 de marzo de 1991, mediante la Resolución del Directorio de CONITE No. 003-91-EF/35, se estableció el Reglamento de Inversiones Extranjeras y Contratación de Tecnologías, Patentes, Marcas y Licencias de Origen Extranjero. Esta nueva legislación tiene como lineamiento más importante el hecho de conceder plena libertad al inversionista extranjero para repatriar parcial o totalmente su capital y utilidades, derecho que mantenía restricciones desde 1986.

El 21 de marzo de 1991, se promulgó la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que liberaliza y desregula la inversión extranjera en la subregión andina. El Perú a través

de la Resolución del Directorio de CONITE No. 004-91-EF/35 le dio validez nacional a dicha norma subregional ratificando además lo establecido por la Resolución No. 003-91-EF/35. La Decisión 291 significó un cambio importante en el tratamiento a la inversión extranjera, destacándose:

a) Se reconocen como aportes de capital las contribuciones tecnológicas, modelos industriales, asistencia técnica, etc., que pueda presentarse bajo la forma de bienes físicos, documentos técnicos o instrucciones.

b) Se eliminaron las prohibiciones de autorizar inversiones extranjeras en actividades adecuadamente atendidas por empresas existentes.

c) Se elevó de 20% a 100% el porcentaje de las utilidades que pueden ser remesadas al exterior.

d) Se consagró el principio de no discriminación y se cambió el requisito de autorización por el de registro para todas las operaciones.

e) Se flexibilizaron los criterios en cuanto a los contratos de transferencia de tecnología.

f) Se establece que no habrá discriminación entre empresas extranjeras, mixtas y nacionales.

Estas normas fueron posteriormente derogadas y reagrupadas en otras leyes que regulan la inversión nacional y extranjera en el Perú.

Finalmente, el 2 de septiembre de 1991, se promulgó el Decreto Legislativo No. 662 que otorga un Régimen de Estabilidad Jurídica a las Inversiones Extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías. Estas dos últimas normas complementadas por algunas leyes específicas como el Decreto Legislativo No. 663, que entrega el Reglamento de Migración para Inversionistas, constituyen el actual marco legal de la inversión extranjera en el Perú.

El Decreto Legislativo No. 662, añade nuevos conceptos que lo hace muy novedoso con respecto al marco normativo vigente en los últimos veinte años, los que se pueden sintetizar en lo siguiente:

a) Permite la inversión extranjera en cualquier actividad económica, sin restricciones.

b) Amplía el concepto de lo que se debe considerar como inversión extranjera a:

- Las inversiones en bienes ubicados físicamente en el territorio de la República.

- Las inversiones destinadas a la adquisición de títulos, documentos, papeles financieros cotizados en la Bolsa de Valores.

- Los recursos que otorgan al inversionista extranjero una forma de participación en la capacidad de producción de una empresa, sin que ello suponga aporte de

capital, sino, de aprovisionamiento de bienes y servicios a la empresa receptora a cambio de una participación en el volumen de producción física, en el monto global de las ventas o en las utilidades netas de la referida empresa.

c) Se garantiza el derecho a transferir divisas al exterior, provenientes del capital o utilidades, sin autorización del Gobierno Central u otro organismo público descentralizado.

d) Los inversionistas extranjeros pueden adquirir acciones, participaciones o derechos de propiedad en cualquier caso, quedando derogadas todas las Leyes que limitan o restringen esta libertad.

e) Los inversionistas extranjeros y las empresas en las que éstos participan, tienen los mismos derechos y obligaciones que los inversionistas y empresas nacionales, sin más excepción que las que establecen la Constitución Política del Perú.

f) El Estado se compromete a mantener vigentes los convenios de estabilidad celebrados hasta su culminación, y no pueden ser modificados unilateralmente por Decreto Supremo.

g) Como condición para la aplicación de la estabilidad jurídica, se fijan niveles mínimos de inversión: US$ 2 millones o US$ 500000 siempre que generen US$ 2 millones en divisas al cabo de tres años después de firmado el convenio, o un mínimo de 20 puestos de trabajo permanentes.

3. Definición de inversión extranjera directa

La Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena define como inversión extranjera directa los aportes provenientes del exterior de propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras al capital de una empresa, en moneda libremente convertible o en bienes físicos o tangibles, tales como plantas industriales, máquinas nuevas y reacondicionadas, equipos nuevos y reacondicionados, repuestos, partes y piezas, materias primas y productos intermedios.

Igualmente, se considera como inversión extranjera directa las inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior y las reinversiones que se efectúen de conformidad con la Decisión 291.

El Decreto No. 662, en su Artículo No. 1, define la inversión extranjera directa como las inversiones provenientes del exterior que se realicen en actividades económicas generadoras de renta bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Aportes de propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras, canalizados a través del Sistema Financiero Nacional, de propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras, al capital de una empresa nueva o existente, o en cualquiera de las formas

societarias señaladas en la Ley General de Sociedades, en moneda libremente convertible o en bienes físicos o tangibles, tales como plantas industriales, máquinas nuevas y reacondicionadas, equipos nuevos y reacondicionados, repuestos, partes y piezas, materias primas y productos intermedios.

b) Las inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior.

c) La conversión de obligaciones privadas con el exterior en acciones.

d) Las reinversiones que se efectúen de conformidad con la Legislación vigente.

e) Las inversiones en bienes ubicados físicamente en el territorio del Perú.

f) Las contribuciones tecnológicas intangibles, tales como marcas, modelos industriales, asistencia técnica, y conocimientos técnicos patentados o no patentados que puedan presentarse bajo la forma de bienes físicos, documentos técnicos e instrucciones.

Además, el Decreto Legislativo No. 662, considera como inversión extranjera, las siguientes formas de inversiones de indirectas y de portafolio:

a) Las inversiones destinadas a la adquisición de títulos, documentos y papeles financieros cotizados en bolsas de valores o certificados de depósito bancario en moneda nacional o extranjera.

b) Los recursos destinados a contratos de asociación en participación o similares que otorgan al inversionista extranjero una forma de participación en la capacidad de producción de una empresa, sin que ello suponga aporte de capital y que corresponde a operaciones comerciales de carácter contractual a través de las cuales el inversionista extranjero provee bienes o servicios a la empresa receptora a cambio de una participación en volumen de producción física, en el monto global de las ventas o en las utilidades netas de la referida empresa receptora.

4. Tratamiento jurídico de la inversión extranjera directa

El Decreto Legislativo No. 662, en su Artículo No. 1 establece que el Estado promueve y garantiza las inversiones extranjeras efectuadas y por efectuarse en el país, en todos los sectores de la actividad económica y en cualquiera de las formas empresariales o contractuales permitidas por la legislación nacional.

En el Artículo No. 2, se establece que los inversionistas extranjeros y las empresas en las que éstos participan tienen los mismos derechos y obligaciones que los inversionistas y empresas nacionales, sin más excepciones que las establecidas en la Constitución Política del Perú. Además,

se enfatiza que en ningún caso el ordenamiento jurídico nacional discriminará entre inversionistas ni entre empresas en función a la participación nacional o extranjera en las inversiones.

El Artículo No. 4, establece además que el derecho de propiedad de los inversionistas extranjeros no tiene más limitaciones que las que establece la Constitución Política del Perú. Además, el Artículo No. 5, garantiza los derechos de propiedad intelectual e industrial en las misma condiciones que se aplican a los inversionistas nacionales. Por último, el Artículo No. 6, asegura un respeto a la libertad de comercio e industria dentro del país así como la libertad de exportación e importación.

El Decreto Legislativo No. 662 contempla en sus Artículos Nos. 10, 11 y 12 el tema de la Estabilidad Jurídica a la Inversión Extranjera. Esta Ley establece que la Comisión Nacional de Inversión y Tecnología Extranjera (CONITE) en representación del Estado puede celebrar con los inversionistas extranjeros, con anterioridad a la realización de la inversión y al registro correspondiente, convenios para garantizar los siguientes derechos:

a) Estabilidad del régimen tributario vigente al momento de celebrarse el convenio.

b) Estabilidad del régimen de libre disponibilidad de divisas.

c) Estabilidad del derecho a la no discriminación.

Además, se establece que las empresas que se constituyan o las ya establecidas en el Perú con nuevos aportes de capitales extranjeros pueden gozar de los siguientes derechos:

a) Estabilidad de los regímenes de contratación de trabajadores en cualquiera de sus formas.

b) Estabilidad de los regímenes especiales orientados exclusivamente a la exportación como Admisión Temporal, Zonas Francas Industriales, Comerciales y Turísticas, Zonas de Tratamiento Especial, y otros que se creen en el futuro.

Para obtener estos beneficios el inversionista extranjero debe comprometerse a invertir US$ 2 millones en un plazo de dos años o, en su defecto, US$ 500000 con la condición de que se generen veinte puestos de trabajo en forma directa o se generen exportaciones por US$ 2 millones en los tres años siguientes a la suscripción del contrato. De no cumplirse con estas condiciones en los plazos estipulados, se procederá a anular el contrato y el inversionista tendrá que pagar todos los tributos y obligaciones que hubiera dejado de pagar por la estabilidad tributaria de la cual gozó.

Los contratos que se suscriban tienen una duración de diez años, el Estado Peruano los garantiza y se somete para cualquier diferencia a tribunales arbitrales, por lo que últimamente se ha ratificado el Convenio Constitutivo de la Agencia Multinacional de Garantía a las Inversiones Extranjeras (MIGA), a través de la Resolución Legislativa No. 25312, del 2 de abril de 1991.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

El Decreto Legislativo No. 662, en su Artículo No. 3, establece que las inversiones extranjeras que se efectúen en el país quedan autorizadas automáticamente.

Sin embargo, la inversión extranjera una vez efectuada, debe registrarse ante la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE). Se le considera automáticamente registrada si transcurridos 15 días útiles de presentada la solicitud, CONITE no se pronuncia en sentido contrario.

6. Remisión de utilidades y capital al exterior

La legislación actualmente vigente en el Perú garantiza el derecho de los inversionistas extranjeros a transferir al exterior, en divisas libremente convertibles, sin autorización previa de ninguna autoridad del Gobierno Central u organismos públicos descentralizados, Gobiernos Regionales o Gobiernos Municipales, previo pago de los impuestos correspondientes lo siguiente:

a) El 100% de sus capitales provenientes de las inversiones registradas ante la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE).

b) El 100% de los dividendos o las utilidades netas comprobadas provenientes de su inversión, así como las contraprestaciones por el uso o disfrute de bienes ubicados físicamente en el país, registrada ante CONITE, y las regalías y contraprestaciones por el uso y transferencia de tecnología, incluido cualquier otro elemento constitutivo de propiedad industrial que autorice CONITE.

De acuerdo al Artículo No. 9 del Decreto Legislativo No. 662, para cualquier operación cambiaria, ya sea venta o compra de divisas, los inversionistas extranjeros tienen el derecho a utilizar el tipo de cambio que les sea más favorable.

7. Sectores prohibidos para el capital extranjero.

En Perú el Estado promueve y garantiza las inversiones extranjeras en todos los sectores de la economía. Esta política se ve respaldada por la privatización de empresas estatales y eliminación de los monopolios y las practicas restrictivas al comercio aplicadas con anterioridad por el Estado, en la comercialización de alimentos, seguridad social, telecomunicaciones, radiodifusión, publicidad, seguros, reaseguros, correo, comercialización de productos pesqueros y mineros y otras áreas. Quizás la única limitación actualmente existente en el Perú al capital extranjero es la siguiente:

a) La Constitución Política de la República, en su Artículo No. 126, garantiza la igualdad en cuanto a la propiedad, pero establece que dentro de los cincuenta kilómetros de las fronteras, los

extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por ningún título, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente o en sociedad bajo pena de perder en beneficio del Estado, el derecho adquirido. Se exceptúa el de caso de necesidad nacional declarada por Ley expresa. Últimamente se está estudiando la posibilidad de hacer uso de esta última atribución para fomentar la Inversión en sectores como la industria, la agricultura y la minería.

8. Tributación

Perú aprobó un convenio con los países del Pacto Andino (Bolivia, Ecuador, Colombia y Venezuela) con el fin de evitar la doble tributación. Tiene firmado un protocolo con Argentina para evitar la doble tributación de la renta procedente del transporte marítimo y aéreo entre ambos países. Con Suecia suscribió un acuerdo para evitar doble tributación con respecto a impuestos a la renta y al capital.

Se encuentra en negociaciones con Alemania, Francia, Italia y el Reino Unido para suscribir acuerdos que eviten la doble tributación.

En virtud de la Estabilidad del Régimen Tributario que se garantiza a través del Decreto Legislativo No. 662, el inversionista extranjero respecto al Impuesto a la Renta correspondiente a la empresa receptora de la inversión y al que afecte a las utilidades que se le atribuyan y a los dividendos que se distribuyan en su favor, no se verá afectado con una tasa mayor que aquella considerada en el convenio correspondiente. De esta manera, si el Impuesto a la Renta correspondiente a la empresa aumentara, se reducirá la tasa que afecte al inversionista extranjero en la proporción necesaria para permitir que la utilidad de la empresa que finalmente queda a libre disposición de él, sea por lo menos igual a la garantizada.

Las empresas con actividades en el Perú deben pagar un Impuesto a la Renta del 37% sobre las utilidades. En el caso de subsidiarias de empresas extranjeras éstas deben pagar un 30% más 10%. En Perú no existen impuestos aplicables a las utilidades extraordinarias.

El pago de dividendos a accionistas extranjeros tiene una retención del 10%. Los intereses pagados al exterior debe cancelar un impuesto de 37%, el cual puede ser reducido por el Banco Central de Reserva a 1% si es calificado como un crédito promocional.

Las ganancias producidas por la utilización de regalías son gravadas con un impuesto del 28%, el cual en ciertas condiciones puede reducirse en 5%.

El Impuesto General sobre las Ventas alcanza en el Perú al 14%, más un 2% de impuestos locales.

9. Royalties o regalías

La Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena en su Artículo No. 14 (inciso g) establece que para los efectos del registro de contratos sobre transferencia de tecnología externa, marcas o patentes se debe tener en cuenta que dichos contratos no contengan, entre otras cosas, cláusulas que obliguen a pagar regalías por patentes o marcas no utilizadas o vendidas.

Asimismo, el Artículo No. 15 señala que las contribuciones tecnológicas intangibles, en la medida que no contribuyen aportes de capital, darán derecho al pago de regalías. Además, las regalías devengadas podrán ser capitalizadas, previo pago de los impuestos correspondientes. Finalmente, cuando estas contribuciones tecnológicas sean suministradas a una empresa extranjera por su casa matriz o por otra filial de la misma casa matriz, se podrá autorizar el pago de regalías en los casos previamente calificados por el organismo nacional competente de Perú.

Por otra parte, ratificando lo anterior, el Decreto Legislativo No. 662, en su Artículo No. 21, establece que los contratos de licencia de uso de tecnología, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial de origen extranjero, así como de asistencia técnica, ingeniería básica y de detalle, gerencia y franquicia que estipulen el pago de regalías calculadas sobre porcentajes de las ventas netas de un producto determinado u otro sistema de cálculo, se entienden automáticamente registrados con su sola presentación ante la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), sin limitación de cantidad o porcentaje alguno y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo No. 13 y en los dos últimos párrafos del Artículo No. 14 de la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Las empresas locales consideradas como filiales de empresas extranjeras pueden celebrar con su casa matriz u otras empresas filiales de la misma casa matriz, los contratos que estipulen el pago de regalías, correspondiendo la deducción de tal pago como gastos para efectos del Impuesto a la Renta.

Los pagos de regalías aquí señalados se efectúan previo pago del 28% de impuestos contemplado en el Régimen Tributario del Perú.

C. CONVERSION DE DEUDA EXTERNA

En Perú, existe una larga historia de negociaciones, incluso anterior a la crisis de 1982, con el fin de refinanciar su deuda externa. A partir de 1983, la crisis económica se agravó, lo cual llevó a nuevas negociaciones cada vez más difíciles para el país. En 1985, la situación se torna insostenible y se decidió suspender el pago de la deuda externa, lo cual provocó un aislamiento de la comunidad económica internacional. Bajo estas condiciones, en 1986 el gobierno peruano, vio en el mecanismo de conversión de deuda externa en inversión, una interesante fórmula para reducir su deuda externa, la cual llegaba a unos US$ 14500 millones.

De esta manera, durante 1986, se realizaron dos operaciones de reducción de deuda externa mediante la compra de títulos en el mercado secundario por un monto total de US$ 40 millones. Como reacción a la posición del gobierno de no cancelar los compromisos externos y al deterioro de la situación económica, los títulos de la deuda externa peruana disminuyeron considerablemente su valor llegando a cotizarse a un 5% de su valor nominal en el período 1987-88. Frente a estas circunstancias el gobierno peruano decidió darle un impulso al sistema de conversión de deuda externa, formalizándolo a través del Decreto Supremo No. 198-88-EF del 22 de octubre de 1988, Sistema de Conversión de Deuda Pública Externa en Inversión (CDI), el cual fue reglamentado por la Resolución Ministerial No. 305-88-EF/75 del 2 de diciembre de 1988.

En el Artículo No. 1 de este reglamento se establecía que eran elegible para este sistema las deudas directas de mediano y largo plazo del Gobierno Central, así como las deudas garantizadas por el Gobierno Central a instituciones y empresas estatales. También se consideraban las deudas de corto plazo y la deuda de otras instituciones estatales que no estuvieran avaladas por el Gobierno Central.

El sistema se aplicaba a deuda vencida y no pagada y los recursos debían destinarse a sectores generadores de divisas o hacia el aumento de la capacidad productiva del país. Estaban excluidas las inversiones financieras y la compra de acciones de empresas existentes. El Sistema de Conversión de Deuda Pública Externa en Inversión (CDI) sólo financiaba gastos locales, excluyendo la adquisición de bienes usados, inmuebles y capital de trabajo. El pago no se hacía en efectivo, sino a través de una cuenta en moneda local protegida contra la inflación y cuyo uso estaba definido de acuerdo al avance de la inversión. Mediante este mecanismo se podía financiar hasta un 70% del costo total del proyecto en moneda local, el restante 30% debía materializarse con aporte de divisas. Por último se limitaba el monto anual de operaciones de conversión de deuda externa a un máximo de 0.5% del PNB, que representaba alrededor de US$ 80 millones.

En este reglamento se estableció y precisó la operatoria que debía seguirse a fin de llevar a cabo una operación de conversión de deuda, así como los organismos encargados de su ejecución. Sin embargo, hasta la fecha no se han llevado a cabo operaciones de conversión de deuda a través de este sistema.

En la actualidad, el gobierno del Presidente Fujimori, está buscando alternativas para reactivar el mecanismo de conversión de deuda y enmarcarlo dentro del actual proceso de reformas estructurales, ligándolo al proceso de privatización que se ha iniciado en el Perú.

D. PRIVATIZACIONES

En el Perú, hasta fines de la década del sesenta, la participación del Estado en la actividad económica era bastante reducida. Las empresas públicas eran alrededor de 20 y su importancia era poco significativa. Con el régimen militar de fines de los sesenta y durante la década de los setenta, se produjo un cambio radical acerca de la percepción del rol del Estado en la economía. Es así como se iniciaron las nacionalizaciones de las grandes empresas transnacionales que tenían actividades en el Perú, tal es el caso de la International Petroleum Company, Cerro de Pasco Copper Corporation y Marcona Mining Corporation que pasaron a ser PETROPERU, CENTROMIN PERU y HIERROPERU respectivamente. También fueron nacionalizados los servicios públicos, la generación de electricidad y otras ramas de la economía. De esta forma la participación del Estado dentro de la economía creció considerablemente. Esta situación se mantuvo durante toda la década del 80, a pesar de anuncios de procesos de privatización que nunca se concretaron.

Las empresas estatales en Perú suman cerca de 235 y abarcan sectores importantes de la actividad económica tales como la minería, el petróleo, la siderurgia y la generación y distribución de energía eléctrica y agua potable. El Estado es responsable de cerca del 40% de las exportaciones y genera cerca del 25% del PIB. Sin embargo, la participación del Estado en la economía no se tradujo en un factor dinamizador sino que, por el contrario, los abultados déficit, la carga laboral y el manejo ineficiente de sus empresas, crearon una pesada carga para el país, situación que explica una parte importante del déficit fiscal.

Ante esta situación, durante la década de los ochenta se hicieron varios intentos de racionalizar la actividad empresarial del Estado. También se anunciaron intentos de privatización que no se llevaron a cabo. En un esfuerzo por mejorar el funcionamiento de las empresas públicas, en 1988 durante el gobierno del Presidente Alan García se promulgó la Ley No. 24848, que pretendía racionalizar la administración de las empresas creando holdings estatales.

En marzo de 1991, a través del Decreto Supremo No. 041-91-EF, el Presidente Alberto Fujimori anunció que se pondría en ejecución un plan de privatización de 22 empresas donde el Estado tenía participación. Sin embargo, se precisó que las 10 mayores empresas del país, las cuales pertenecían a los llamados sectores estratégicos, no serían privatizadas del todo, tal es el caso de ELECTROPERU y PETROPERU. De acuerdo a esta Ley, la privatización de las empresas estatales se podía realizar a través de una o más de las siguientes alternativas: a) transferencia de acciones; b) incorporación de nuevos inversionistas; c) transferencia de activos; y d) fusiones o adquisiciones.

Sin embargo, el proceso de privatización comienza realmente en el Perú a mediados de 1991, después del dictado del Decreto Legislativo No. 674, Ley de Promoción de Inversión Privada en las Empresas del Estado, aclarado y modificado posteriormente, que fortalece al Decreto Supremo No. 041-91-EF en los siguientes aspectos:

a) Declara de interés nacional la promoción de inversiones privadas en más de 130 empresas estatales, y la transferencia a inversionistas privados de todo o parte de sus acciones o activos.

b) Autoriza la celebración de contratos para la creación de empresas conjuntas (*joint ventures*), lo mismo que contratos para servicios, arrendamiento, administración, concesiones o esquemas similares celebrados entre entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de incrementar la eficiencia de las empresas a ser privatizadas.

c) Se crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), encargada de la promoción de la inversión privada, de diseñar y conducir las actividades del proceso de privatización, y centralizar la toma de decisiones del Gobierno. Asimismo, se designan Comités Especiales de Privatización (CEPRI), los cuales trabajarían sobre la base del plan de privatización aprobado por la COPRI y conducirían el proceso de privatización para una empresa específica.

d) Otorga una mayor jerarquía al Decreto Supremo No. 067-91-EF, el cual elimina una serie de monopolios estatales, tales como los ejercidos por:

- Empresa Comercializadora de Insumos S.A. (ENCI).
- Reaseguradora Peruana S.A.
- Popular y Porvenir S.A.
- Radio Televisión Peruana S.A. (RTP).
- Banco Agrario del Perú.
- Empresa Nacional del Tabaco S.A. (ENATA).
- Empresa Pesquera del Perú S.A. (PESCAPERU).
- Empresa de la Sal S.A. (EMSAL).
- Agencia Peruana de Noticias y Publicidad (ANDINA).
- Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENAFER PERU).
- Empresa Siderúrgica del Perú (SIDERPERU).
- Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A.
- Empresa Eléctrica de Lima S.A. (ELECTROLIMA).
- Empresa Eléctrica del Perú (ELECTROPERU).
- Petróleos del Perú S.A. (PETROPERU).
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL PERU).
- Compañía Peruana de Teléfonos S.A. (CPT).
- Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS).
- Correos del Perú.
- Empresa Nacional de Saneamiento (SENAPA).
- Certificaciones Pesqueras (CERPER).

Amparado en el uso de facultades extraordinarias que le otorgó el Congreso al Poder Ejecutivo, se dictaron más de 70 Decretos Legislativos, los cuales permitieron complementar y aclarar el marco legal del programa de privatización. Este es el más importante de los cambios estructurales de la economía peruana en los últimos 20 años. Estos Decretos Legislativos imponen pasos radicales hacia la modernización y simplificación de los controles estatales prevalecientes con anterioridad en el Perú, con el fin de facilitar la privatización de las empresas públicas y hacerlas más atractivas a la inversión privada, tanto nacional como extranjera. Este es el caso de AEROPERU (la línea aérea de bandera nacional), SIDERPERU (empresa siderúrgica), PETROPERU (empresa petrolera),

Banco Popular (banco comercial), ENTEL PERU (telecomunicaciones), Compañía Peruana de Teléfonos (comunicaciones), etc..

A continuación se presentan los principales Decretos Legislativos que entregan las pautas para las nuevas reglas del juego en el Perú.

PRINCIPALES REFORMAS SECTORIALES

BASE LEGAL	FECHA	PROPÓSITO
Decreto Legislativo No. 648	12/07/91	Autoriza a ELECTROPERU a transferir sus participaciones en siete empresas regionales de electricidad.
Decreto Legislativo No. 655	07/08/91	Elimina el monopolio de PETROPERU y sus subsidiarias en la refinación, producción, comercialización e importación de derivados del petróleo y en el desarrollo de actividades básicas de petroquímica, permitiendo la libre competencia entre empresas nacionales y extranjeras.
Decreto Legislativo No. 670	16/09/91	Elimina las restricciones, trámites y procedimientos que limitaban la participación del capital privado, nacional y extranjero, en los servicios de transporte aéreo.
Decreto Legislativo No. 676	05/10/91	Declara de interés nacional la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial del país, y autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a otorgar concesiones al sector privado.
Decreto Legislativo No. 683	04/11/91	Liberaliza la carga y tráfico marítimo.
Decreto Legislativo No. 685	04/11/91	Prohíbe toda forma de monopolio, acaparamiento, prácticas de acuerdos restrictivos en el servicio postal.
Decreto Legislativo No. 690	05/11/91	Declara de preferente interés nacional la inversión privada en la actividad ferroviaria.
Decreto Legislativo No. 697	05/11/91	Declara de interés nacional la promoción de inversión privada en el campo del saneamiento, servicios de agua potable, alcantarillado y limpieza pública.
Decreto Legislativo No. 701	05/11/91	Elimina las prácticas monopólicas, controlistas, restrictivas a la libre competencia en la producción y comercialización de bienes y prestaciones de servicios, posibilitando que la iniciativa privada se desenvuelva procurando el mayor beneficio de usuarios y consumidores.
Decreto Legislativo No. 702	05/11/91	Promueve la inversión privada, tanto nacional como extranjera, en el sector de telecomunicaciones.
Decreto Legislativo No. 709	05/11/91	Dispone normas orientadas a crear condiciones para el desarrollo de la inversión privada en predios de arrendamiento.
Decreto Ley No. 25897	06/12/92	Crea el Sistema Privado de Administradoras de Fondos de Pensiones.
Decreto Legislativo No. 727	08/11/91	Establece las normas orientadas a crear condiciones necesarias para el desarrollo de la inversión privada en la actividad de la construcción.
Decreto Legislativo No. 757	08/11/91	Garantiza la libre iniciativa y las inversiones privadas, efectuadas o por efectuarse, en todos los sectores de la economía y en cualesquiera de las formas empresariales o contractuales permitidas por la Constitución y las Leyes.
Decreto Legislativo No. 758	08/11/91	Promueve la inversión privada en obras de infraestructura y servicios públicos.

Fuente: Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre Empresas Transnacionales, en base a informaciones oficiales y de prensa.

Por otro lado, existen diversas formas mediante las cuales un CEPRI puede conducir el proceso de privatización. Entre ellas destacan las siguientes:

1. **Transferencia de acciones:** La venta de acciones estatales debe realizarse mediante una subasta pública o a través de la Bolsa de Valores u otros medios de oferta pública. Asimismo, la COPRI puede aprobar ventas directas a los trabajadores, poseedores de depósitos de ahorros (en el caso de bancos u otras instituciones financieras) y usuarios (en el caso de empresas de servicios públicos). En cada caso el porcentaje de acciones que será vendido debe ser fijado por la COPRI, mientras que los precios deben ser pagados en efectivo (excepto cuando la COPRI disponga lo contrario), sin importar la modalidad de venta.

2. **Transferencia de activos:** La venta de activos, sea en la forma de bienes o derechos, debe ser realizada a través de los mecanismos establecidos por la transferencia de acciones, de acuerdo con su naturaleza. Sin embargo, si los activos son de completa propiedad del Estado, sólo se requiere la aprobación previa de la COPRI para realizar la transferencia de activos.

3. **Aumentos de Capital:** En este caso, la selección de nuevos accionistas debe realizarse en cada caso con un procedimiento de subasta pública especial propuesto por el CEPRI correspondiente y aprobado por la COPRI. Sin embargo, en ciertos casos, la COPRI puede aprobar la selección de nuevos accionistas mediante negociación directa.

4. **Empresas Conjuntas (*Joint Ventures*):** Este tipo de contratos, en los que se incluye contratos de servicios, arrendamiento, administración y otros, se realizan con el propósito de incrementar la eficiencia de las corporaciones. La participación en tales contratos es negociada directamente por el CEPRI y aprobada por la COPRI. Asimismo, la promoción de inversión privada entre trabajadores de empresas estatales tiene preferencia en cuanto a la adquisición de un porcentaje de acciones de esas empresas. Tal derecho es limitado al monto de sus beneficios sociales, cuando se ejerce individualmente, y al 10% de tales acciones, cuando este derecho preferencial es ejercido conjuntamente por al menos el 75% de los trabajadores. En este proceso, sólo después de un periodo en el cual se puede hacer uso de estos derechos, la CORPI puede vender acciones a terceras personas.

5. **Uso de Deuda Externa:** Mediante la Resolución Suprema No. 071-92-EF/10, de junio de 1992, se autorizó el uso de deuda (sólo capital de trabajo y créditos de la banca comercial de corto plazo) para fines de privatización. El uso de tal deuda debe ser previamente aprobado por la COPRI y el Comité de Deuda Externa. Este mecanismo, se espera que sea usado sólo en los casos donde los pagos en efectivos sean irrealistas o muy difíciles, o bien en la privatización de grandes empresas mineras, refinerías de petróleo, plantas de energía y servicios de agua, las que requieren mayores inversiones.

Hasta el 28 de abril de 1993, el Estado peruano había captado un total e US$ 435 millones por la venta de 18 empresas bajo el esquema de privatizaciones. El total de empresas traspasadas a manos privadas sólo representa el 5.8% de un total de 226 empresas incluidas en el cronograma oficial de privatización, las cuales exigirán inversiones de cerca de US$ 710 millones.

En el Perú, el mercado de capitales es una restricción importante para el proceso de privatización, ya que su tamaño lo hace insuficiente para poder afrontar operaciones de gran envergadura. Por ello se está pensando desarrollar una campaña de promoción fuera del país de tal forma de atraer al capital extranjero. También se está buscando promover este proceso permitiendo operaciones de conversión de deuda externa por inversión.

El objetivo del actual gobierno es transferir la casi totalidad de las empresas estatales al sector privado, y aquéllas que no sean atractivas liquidarlas. La fecha límite para cumplir con este compromiso es 1995.

EMPRESAS PRIVATIZADAS al 31 de Diciembre de 1992

EMPRESA PRIVATIZADA	SECTOR	PRECIO (Millones de US$)	FECHA DE VENTA	EMPRESA GANADORA
PROLANSA a/	Acero	0.53	10/07/86	. . .
ADESUR a/	Acero	0.06	27/06/86	. . .
DAASA a/	Agricultura	0.54	26/01/87	. . .
FETISA a/	Comunicaciones	0.02	20/11/87	. . .
COMPASA a/	Metalmecánica	0.27	19/09/89	. . .
EMCOHOL a/	Alcohol	0.57	14/09/89	. . .
PROLACSUR a/	Agricultura	0.04	04/09/89	. . .
SOGEWIESE Leasing S.A. b/	Servicios Financieros	1.08	06/10/91	Grupo de 60 inversionistas
Cía.de Minas Buenaventura c/	Minería	1.57	19/07/91	Grupo de 50 inversionistas
Minera Condensable (80%)	Minería (cobre)	1.29	26/05/92	Bolsa de Valores de Lima
Banco de Comercio	Banca	5.36	05/06/92	Grupo Manrique (Perú)
Industrias Navales S.A. (INASA)	Servicios portuarios	0.74	23/07/92	. . .
PETROPERU (Estaciones de Servicio)	Petróleo	38.49	08/06/92	Inversionistas nacionales
Química del Pacífico	Química	6.60	11/11/92	Bolsa de Valores de Lima
ENATRUPERU	Transporte	11.07	08/07/92	Trabajadores
SOLGAS	Distribución de gas	7.33	21/08/92	LIPIGAS (Chile) y empresas peruanas f/
MINPECO USA	Comercio de minerales	4.10	07/09/92	Realbir (Brasil)
HIERRO PERU	Minería (hierro)	120.00	05/11/92	Shougang Corporation (China)
Quellaveco	Minería (depósito de cobre)	12.00 d/	15/12/92	Cía. Mantos Blancos (Chile) g/
AEROPERU (70%)	Aerolínea	54.00 e/	16/11/93	Aerovías de México-AEROMEXICO (México)
Reactivos Nacionales S.A. (RENASA)	Química	2.93	22/01/93	Sociedad Corredora de Valores Argos (Perú) h/
Petróleos del Mar (PETROMAR)	Petróleo	200.00	I Trimestre 1993	. . .

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1992 y 1993.

a/ Estas empresas fueron privatizadas a través de Inversiones COFIDE S.A.(ICSA).

b/ El 10 de agosto de 1991 fue transferida una participación del 15% que tenía el Estado, a través de la Corporación Nacional Financiera (COFIDE), en Sogewiese Leasing S.A..Esta empresa fue vendida en casi US$ 1 millón, 28% sobre el precio mínimo determinado por el gobierno.

c/ El 19 de julio de 1991 fue transferida la participación del 9.22% que tenía el Estado, a través de CENTROMIN, en la Compañía de Minas Buenaventura S.A.Por este paquete accionario se cancelaron US$ 1.6millones, 30% más que el precio base fijado por el gobierno.

d/ Representa un compromiso de inversión de US$ 560 millones para desarrollar completamente el depósito de cobre.

e/ Hay que descontar pasivos por US$ 22 millones.

f/ Compra del 81% de las acciones de SOLGAS, por un consorcio formado por las empresas chilenas ENAGAS, LIPIGAS y CODIGAS, en conjunto con un grupo inversionista peruano.

g/ Perteneciente a la empresa Anglo American de Sudáfrica.

h/ El 92.99% de RENASA, fabricante y comercializadora de reactivos para la minería y productos químicos, fue adquirido en subasta por la Sociedad Corredora de Valores Argos que ofertó US$ 2.93 millones. Argos está vinculada en propiedad al grupo empresarial Picasso, pero según analistas tiene estrechas relaciones con inversionistas chilenos, colombianos y brasileños.

PRINCIPALES EMPRESAS POR PRIVATIZARSE

EMPRESA	SECTOR	FECHA
Banco Internacional (INTERBANC)	Banca	III Trimestre, 1993
Banco Continental	Banca	IV Trimestre, 1993
Cementos Lima S.A.	Cemento	II Trimestre, 1993
Cementos Yura S.A.	Cemento	II Trimestre, 1993
CENTROMIN PERU (Unidades de producción)	Minería	II/IV Trimestre, 1993
CERPER	Certificaciones pesqueras	III Trimestre, 1993
Cía.de Seguros Popular & Porvenir	Seguros	IV Trimestre, 1993
Compañía Peruana de Vapores (CPV)	Transporte naviero de carga	II/II Trimestre, 1993
Compañía Peruana de Teléfonos (CPT)	Servicios de telefonía local	IV Trimestre, 1993
CORPAC	Aeropuertos	III Trimestre, 1993
ELECTROLIMA	Generación y distrib.de energía	IV Trimestre, 1994
ELECTROPERU (Empresas regionales)	Generación y distrib.de energía	III Trimestre, 1994
Empresa Nacional del Tabaco (ENATA)	Produc.y comercial.de cigarrillos	III/IV Trimestre, 1993
ENAFER	Ferrocarriles	IV Trimestre, 1993
ENAPU	Puertos	III Trimestre, 1993
ENTEL PERU	Telefonía nacional e internacional	IV Trimestre, 1993
EPSEP	Frigoríficos y comercial.pesquera	III/IV Trimestre, 1993
FERTISA	Produc./comercial.de fertilizantes	IV Trimestre, 1993
FLOPESCA	Flota pesquera	II Trimestre, 1993
MINERO PERU (Unidades de producción)	Minería/refinación (cobre y zinc)	I-IV Trimestre, 1993
PESCA PERU	Harina y aceite de pescado	II-IV Trimestre, 1993
Petrolera Transoceánica S.A.	Transporte marítimo de petróleo	II Trimestre, 1993
PETROPERU	Exploración, explotación, refinación, transporte y comercio de gas, petróleo y derivados	II Trimestre, 1994
Reaseguradora Peruana	Seguros y reaseguros	I Trimestre, 1993
SEDAPAL	Servicios de agua y desagüe	II Trimestre, 1994
Servicios PETROPERU (SERPETRO)	Perforac./manten. pozos petroleros	II Trimestre, 1993
SIDERPERU	Productor de acero	II/III Trimestre, 1993
Sociedad Paramonga Ltda.	Industria química/papelera	II-IV Trimestre, 1993
Sudamericana de Fibras (ex Bayer)	Procesamiento de dralón y fibras	II Trimestre, 1993
Tintaya	Mina de Cobre	IV Trimestre, 1993

Fuente: COPRI, El Turno de Perú, Suplemento Especial de COPRI, 1993.
Latin Finance, "Privatization in Latin America", Suplemento de Latin Finance, 1992, 1993.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA a/

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país							Inversión nacional en el extranjero						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período	29.1	27.3	8.4	28.8	46.8	33.5	162.0	0.8	21.4	0.1	2.3	1.0	...	...
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro	1181	1209	1217	1246	1293	1326	1488	39	60	60	62	63	...	...
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	4.4	2.7	3.2	2.9	3.5	2.9	3.0	0.1	0.1	0.2	0.1	0.2	...	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero b/	...	1879	...	...	2126	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	847	...	905	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	...	...	950	...	965	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), Ministerio de Economía y Finanzas. Ministerio de Industria y Comercio.

a/ Inversión extranjera directa materializada registrada en la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE). En Perú, se entiende por inversión extranjera directa a los aportes provenientes del exterior, canalizados a través del sistema financiero nacional, de propiedad de personas naturales o jurídicamente extranjeras, al capital de una empresa nueva o existente o en cualquiera de las formas societarias señaladas en la Ley General de Sociedades. Asimismo, se considera como inversión extranjera directa las inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior, la conversión de obligaciones en acciones, las reinversiones que se efectúan de conformidad con la legislación vigente y las formas que sean pagadas por concepto de prima de emisión.

b/ La información corresponde a las 50 mayores empresas con participación extranjera.

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país a/				Inversión nacional en el extranjero b/			
	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1970	...	...	...	...	...	...	...	...
1971	425945	...	...	425945	...	...	...	...
1972	60313	...	...	60313	...	...	...	...
1973	36691	...	...	36691	...	...	...	...
1974	62375	...	...	62375	...	...	...	...
1975	81105	...	...	81105	...	...	...	...
1976	71889	...	...	71889	...	...	...	...
1977	42023	...	...	42023	25	...	...	25
1978	17256	...	...	17256	216	...	...	216
1979	36526	...	...	36526	426	...	...	426
1980	63492	...	...	63492	1892	...	...	1892
1981	76380	...	...	76380	722	...	...	722
1982	55732	...	...	55732	505	...	...	505
1983	76603	...	...	76603	9157	...	...	9157
1984	29372	...	...	29372	24533	...	...	24533
1985	16487	...	...	16487	256	...	...	256
1986	29126	...	...	29126	761	...	...	761
1987	27335	...	...	27335	21445	...	...	21445
1988	8401	...	...	8401	70	...	...	70
1989	28833	...	...	28833	2328	...	...	2328
1990	46784	...	...	46784	1049	...	...	1049
1991	33479	...	...	33479	...	...	...	...
1992	161990	...	...	161990	...	...	...	...

Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), Ministerio de Economía y Finanzas.

a/ Inversión extranjera directa materializada registrada en la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE). En Perú, se entiende por inversión extranjera directa a los aportes provenientes del exterior, canalizados a través del sistema financiero nacional, de propiedad de personas naturales o jurídicamente extranjeras, al capital de una empresa nueva o existente o en cualquiera de las formas societarias señaladas en la Ley General de Sociedades. Asimismo, se considera como inversión extranjera directa las inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior, la conversión de obligaciones en acciones, las reinversiones que se efectúan de conformidad con la legislación vigente y las formas que sean pagadas por concepto de prima de emisión.

b/ Se refiere a las autorizaciones emitidas por CONITE. En Perú no existe un reglamento sobre inversiones nacionales en el exterior, solamente lo establecido en el Decreto Supremo No. 182-76-EF y el Decreto Supremo No. 042-82-ITI/IG. Estos dispositivos legales señalan que CONITE debe autorizar las inversiones en el exterior previa comprobación que las mismas no afectan las inversiones establecidas en el país. De acuerdo con lo anterior, las estadísticas sobre inversiones en el exterior son poco confiables y, lo más probable, es que una gran cantidad de estas inversiones no hayan sido sometidas a la autorización de CONITE y no existan tampoco registros de estos egresos en el Banco Central de Reserva. Además, es necesario tener en cuenta que en los últimos años ha existido un intenso comercio de dólares en un mercado paralelo no controlado por el Banco Central de Reserva. Esto ha podido permitir que se genere un flujo hacia el exterior con fines de inversión sin contar con la autorización de CONITE.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	19753	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	...	14796	42253	55341	43559	16247	3395	8068	19088	13936
Agricultura	...	0	9	-22	836	-22	-2	165	197	222
Explotación minas y canteras	...	14675	42244	55358	42736	16358	3397	7903	18466	13597
Prod. petróleo crudo y gas nat. b/	...	121	0	5	-14	-89	0	0	425	117
SECUNDARIO	...	32880	12688	13041	16189	17248	9536	14033	25556	23465
Alimento, bebida y tabaco	...	7508	4810	-2326	3898	4216	2813	3627	7357	6633
Textiles, cuero y vestuario	...	126	1331	1443	-601	246	-104	-950	1213	2446
Papel y derivados	...	7212	378	236	131	21	13	51	283	245
Productos químicos y derivados	...	4754	475	4152	2668	3526	2223	2726	2168	5884
Carbón y productos petroleros	...	0	0	0	0	92	78	0	114	412
Productos de caucho y plástico	...	5415	773	1972	774	875	52	534	1072	-1034
Productos minerales no metálicos	...	679	-2848	67	49	-2	102	472	1788	1031
Metales	...	1047	1810	810	1599	1350	504	948	1633	2555
Equipos mecánicos no eléctricos	...	1745	3792	1222	1351	1381	1353	945	5983	1626
Equipos eléctricos	...	3137	-237	4739	3251	4601	1900	2199	2848	-698
Vehículos motorizados	...	1005	1731	154	2945	949	240	3319	1166	2822
Otros equipos de transporte	...	45	158	475	0	0	188	107	-131	227
Otras manufacturas c/	...	206	514	97	125	-8	174	54	62	1315
TERCIARIO	...	12637	7434	12723	12142	8528	4326	14425	18849	38980
Construcción	...	5	2	0	16	3	9	15	-253	208
Comercio	...	7560	5921	5051	5976	2956	3477	9763	10716	15202
Transporte y almacenamiento	...	132	438	791	99	171	74	67	865	1121
Comunicación	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Finanzas y seguro	...	-2304	-1087	6535	41	468	96	1492	1443	12979
Inmuebles	...	622	-10	2	763	339	0	445	1628	8482
Otros servicios d/	...	6623	2170	344	5246	4590	669	2642	4449	987
ACTIV.NO ESPECIF.	...									
TOTAL	...	60313	62375	81105	71889	42023	17256	36526	63492	76380

(Cuadro 3, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	3665	1041	5134	5477	3116	197	2722	4989	4702	630	119498
Agricultura	5	19	25	141	-29	0	326	1318	1049	0	222
Explotación minas y canteras	2196	3226	5109	4280	3095	184	2326	3571	3652	592	119255
Prod. petróleo crudo y gas nat. b/	1464	-2204	0	1056	50	13	70	100	0	38	20
SECUNDARIO	22246	31052	9818	42	11942	13515	-1855	9282	7992	20248	26646
Alimento, bebida y tabaco	7177	4715	3848	-5	-288	3713	-3088	6472	1118	...	...
Textiles, cuero y vestuario	132	123	-1009	573	-214	274	1915	1223	3158	...	...
Papel y derivados	53	271	112	59	744	58	0	12	2	...	...
Productos químicos y derivados	6792	15832	-7929	5208	3113	2963	4672	-1758	5	...	...
Carbón y productos petroleros	450	85	38	0	32	428	0	122	338	...	...
Productos de caucho y plástico	101	1602	449	576	907	199	39	-629	23	...	...
Productos minerales no metálicos	923	751	11	383	294	23	902	575	648	...	...
Metales	-56	481	-32	785	485	425	255	3	0	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	341	429	-6327	-129	113	441	83	55	0	...	...
Equipos eléctricos	5261	5163	18261	-10497	2946	3538	-8669	1382	109	...	...
Vehículos motorizados	138	1171	712	2659	1189	925	0	0	0	...	...
Otros equipos de transporte	39	193	0	43	2356	256	259	52	114	...	...
Otras manufacturas c/	894	236	1683	388	265	272	1777	1772	2476	...	...
TERCIARIO	29821	44510	14420	10968	14068	13623	7534	14562	34091	12601	15846
Construcción	290	-141	336	15	18	-1	897	85	88	56	233
Comercio	18952	21545	13233	6613	4796	5984	11047	8938	3164	7684	-6450
Transporte y almacenamiento	152	524	6	332	129	34	76	11	-118	-1394	199
Comunicación	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0
Finanzas y seguro	5373	27053	-2857	1967	3462	1920	-7545	4141	25444	1456	20426
Inmuebles	2379	-6528	1864	255	217	1601	1058	474	1898	-301	972
Otros servicios d/	2676	2056	1828	1785	5445	4085	2002	913	3616	5100	467
ACTIV.NO ESPECIF.											
TOTAL	55732	76603	29372	16487	29126	27335	8401	28833	46784	33479	161990

Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), Ministerio de Economía y Finanzas.

a/ Inversión extranjera directa materializada registrada en CONITE. El flujo de inversión extranjera directa se define como la variación neta (descontadas las repatriaciones) en el capital accionario, originadas por nuevos aportes provenientes del exterior, las capitalizaciones de reinversiones y reservas, menos las ventas de acciones de extranjeros a nacionales. A partir de 1991, no se dispone de cifras desagregadas para el sector secundario y algunos rubros del sector terciario.

b/ Según la clasificación original de actividades económicas en Perú, se considera el rubro energía (electricidad, gas y agua) dentro del sector primario.

c/ Incluye industrias de la madera y productos de madera, incluidos muebles; fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control, y aparatos fotográficos e instrumentos de óptica; aquello clasificado en Perú como otras industrias manufactureras. Para el periodo 1988-1990, incluye un ajuste realizado en el total del sector, debido a la actualización de la información a nivel agregado, al no disponerse de cifras desagregadas.

d/ Incluye servicios prestados a las empresas; arrendamiento de maquinarias y equipo; servicios comunales, sociales y personales y restaurantes y hoteles.

Cuadro 4

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION NACIONAL DIRECTA EN EL EXTRANJERO a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	...	...	...	...	...	...	200	300	0	0
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	...	...	...	...	...	0	24	1860	429
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	...	...	...	...	...	...	16	102	32	293
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
ACTIV.NO ESPECIF.										
TOTAL	...	...	...	...	...	...	216	426	1892	722

(Cuadro 4, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	0	0	235	0	0	0	0	200	0	...	...
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	0	416	1958	256	368	0	0	2084	0	...	...
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	505	8741	22341	0	394	21445	70	44	1049	...	...
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
ACTIV.NO ESPECIF.											
TOTAL	505	9157	24533	256	761	21445	70	2328	1049	...	...

Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), Ministerio de Economía y Finanzas.

a/ Inversiones nacionales en el exterior autorizadas por CONITE.

Cuadro 5

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	43336	56922	78160	64829	33014	25185	21074	47580	65860
Europa Occidental:	...	9872	12882	12334	9219	8616	8404	9718	24525	28215
Comun. Eco. Europea:	...	3081	5401	6741	4399	4527	5403	-298	17057	22532
Bélgica y Luxemburgo	...	982	373	1745	1303	83	1652	1063	4323	7610
Dinamarca	...	36	189		52	7	128	1	10	163
Francia	...	-782	1141	163	981	1377	1803	1172	2800	5950
Rep. Fed. de Alemania	...	305	1044	254	1050	1948	742	1643	1470	2787
Irlanda	...									
Italia	...	632	-664	285	116	271	260	-413	518	1994
Holanda	...	617	8	4115	27	308	25	-4541	3567	1870
Portugal	...	11	-5	-6	7	9	-9	0	-3	
España	...	765	42	265	99	142	37	241	444	690
Reino Unido	...	516	3273	-80	763	380	766	535	3928	1467
Austria	...	5	49	130	133	-34	3	2	13	235
Finlandia	...									100
Noruega	...			3	2	2	1	2	4	2
Suecia	...	1744	3417	1120	730	893	964	3169	4050	2517
Suiza	...	4746	3604	3977	3639	3452	2170	4265	3626	2865
Otros Europa Occidental b/	...	295	410	364	316	-224	-138	2577	-224	-35
Norteamérica:	...	32613	42758	63730	50056	21571	15100	10004	20351	30535
Estados Unidos	...	31732	41733	61861	49442	20768	6412	9245	19792	25051
Canadá	...	881	1026	1869	614	802	8688	758	559	5485
Otros países desarrollados:	...	851	1281	2096	5554	2827	1681	1353	2704	7110
Australia	...	0	0	0	0	0	83	0		10
Israel	...									
Japón	...	851	1281	2096	5554	2827	1598	1353	2704	7100
Nueva Zelandia	...									
Areas en Desarrollo	...	16976	3611	2670	6101	9017	-8190	15273	17854	10295
Africa:	...	0	0	0	0	0	0	0	165	0
Liberia	...								165	
Asia, Sur y Sureste:	...	0	0	0	0	0	2	4	0	6
China	...	0	0	0	0	0	2	0		5
India	...							4		1
Asia Oriental:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yugoslavia										

(Cuadro 5, cont. 1)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
América Latina y el Caribe	...	16976	3611	2670	6101	9017	-8192	15269	17688	10188
Argentina	...	179	700	466	1055	86	-40	261	191	353
Bolivia	...	36	197	330	96	138	121	120	196	351
Brasil	...	3	1	15	11	15	-80	3	2	1
Islas Caimán	...	152	-5	2	89		13	6		9
Chile	...	199	60	93	76	18	-28	-72	21	76
Colombia	...	7	432	55	46	56		36	65	34
Ecuador	...	1	-20	4		3	-27		40	114
México	...	719	7	898	223	450	102	319	704	9
Antillas Holandesas	...	845	-513	5407	1211	1616	-7466	5120	1774	1642
Panamá	...	12039	1032	508	1200	4302	187	5336	9717	3990
Uruguay	...	321	415	-6087	661	1032	-112	341	1490	990
Venezuela	...	378	394	58	44	-67	4	69	432	1065
Otros América Latina c/	...	2098	910	921	1389	1368	-866	3729	3056	1555
Oceanía:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	...	0	1894	343	999	17	261	-21	-2231	100
Bulgaria	...									
Checoslovaquia	...					15	-2	-2	0	2
Rumania	...		1894	343	999	2	264	-20	-2231	
Unión Soviética	...									98
No clasificados:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	101
Capital Neutro: d/	...	0	-53	-69	-39	-25	0	200	290	125
Banca Multinacional: e/	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	...	60313	62375	81105	71889	42023	17256	36526	63492	76380

(Cuadro 5, cont.2)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	37760	55827	10096	14849	11375	6876	-3968	-4783	29394	28127	-4979
Europa Occidental:	16191	23348	8513	-1318	-7234	13522	5983	-2071	7370	25404	-9987
Comun.Eco.Europea:	6780	13871	459	-8139	999	5006	4034	-4973	4501	15452	-11878
Bélgica y Luxemburgo	2285	6661	199	-8783	2208	2875	-1359	-8157	258	-177	36
Dinamarca	88	6	-62	15	0	9	-841	0	0	0	222
Francia	638	1238	-1865	1171	-4798	-3842	-10	852	162	341	52
Rep. Fed. de Alemania	1132	1155	471	830	709	992	3374	-546	486	2045	4070
Irlanda		24	0	25	0	0	0	0	0	0	0
Italia	962	211	204	-2041	7	996	10356	337	826	-9297	5185
Holanda	386	283	-416	307	1962	7532	-11373	579	1205	22484	-21469
Portugal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
España	-2	946	88	313	207	203	-606	-2	863	-759	22
Reino Unido	1291	3347	1841	22	704	-3759	4492	1965	701	814	3
Austria	50	6	5	19	2	541	267	1516	117	1	2
Finlandia	0	0	4	15	0	0	0	0	0	0	12
Noruega	1	1	6	3	1	0	0	0	0	0	0
Suecia	543	5542	654	2515	800	1834	735	627	-258	-231	0
Suiza	8877	2735	6274	5289	-7414	6031	927	793	2905	10151	1730
Otros Europa Occidental b/	-59	1194	1111	-1020	-1623	109	21	-34	106	31	147
Norteamérica:	17047	29860	-883	14004	16414	-5346	-693	-2876	22074	2649	4598
Estados Unidos	13161	25074	2079	10950	12982	-6111	-2089	-3673	22069	-1373	8563
Canadá	3886	4785	-2962	3053	3433	765	1396	796	6	4022	-3966
Otros países desarrollados:	4522	2620	2467	2164	2194	-1300	-9259	165	-51	75	410
Australia	0	-213	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Israel		2	0	0	0	-2	0	0	0	0	0
Japón	4522	2830	2467	2128	2194	-1298	-9357	164	-96	215	410
Nueva Zelandia				35	0	0	98	1	46	-140	0
Areas en Desarrollo	17834	14359	15882	-316	14618	17847	12187	33613	16463	5352	165279
Africa:	0	0	0	0	61	0	0	0	0	0	105
Liberia	0	0	0	0	61	0	0	0	0	0	105
Asia, Sur y Sureste:	4	10	0	0	2	0	0	0	0	-2	118069
China	0	10	0	0	0	0	0	0	0	-2	118068
India	4	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200
Yugoslavia											200

(Cuadro 5, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
América Latina y el Caribe	17830	14349	15882	-316	14556	17847	12187	33613	16337	5354	46905
Argentina	78	581	-492	61	80	17	8	-688	-354	46	0
Bolivia	951	464	246	72	138	60	0	31	3	0	98
Brasil	4	0	44	0	0	0	1082	0	1200	240	0
Islas Caimán	-170	4	0	2	0	0	7843	15919	16400	817	280
Chile	26	5	12	2	1	1	0	0	3	21	661
Colombia	900	437	6853	40	3	1	2	0	287	-352	0
Ecuador	580	162	0	33	0	0	19	0	0	200	1
México	140	232	-1797	99	173	-4062	25	0	0	0	0
Antillas Holandesas	495	-1193	74	-3501	1346	1721	-21	0	33	-1914	20
Panamá	8329	10455	9131	1204	14490	16270	4501	11195	-9817	864	17829
Uruguay	3554	1677	1126	264	130	1600	3835	1491	2978	3	17498
Venezuela	1204	362	100	222	-3173	236	542	1406	1392	1043	1849
Otros América Latina c/	1739	1164	587	1186	1367	2003	-5648	4260	4212	4386	8668
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	0	84	55	86	0	0	21	3	0	0	0
Bulgaria							0	0	0	0	0
Checoslovaquia	0	84	0	40	0	0	21	3	0	0	0
Rumania	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Unión Soviética	0	0	50	45	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados:	0	-38	0	0	0	4	-67	0	0	0	0
Capital Neutro: d/	138	0	528	124	411	628	0	0	0	0	0
Banca Multinacional e/	0	6332	2810	1744	2722	1984	161	0	926	0	1691
TOTAL	55732	76603	29372	16487	29126	27335	8401	28833	46784	33479	161990

Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), Ministerio de Economía y Finanzas.

a/ Inversión extranjera directa materializada registrada en CONITE. El flujo de inversión extranjera directa se define como la variación neta (descontadas las repatriaciones) en el capital accionario, originada por nuevos aportes provenientes del exterior, las capitalizaciones de reinversiones y reservas, menos las ventas de acciones de extranjeros a nacionales.

b/ Incluye solamente Liechtenstein.

c/ Incluye Bahamas, Bermudas, Cuba y Nicaragua.

d/ Se considera como capital neutro las inversiones de las entidades financieras internacionales públicas de las que forman parte todos los países miembros del Acuerdo de Cartagena (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela). Por lo tanto no son tomadas en cuenta como nacionales, ni como extranjeras a efectos de la clasificación de las empresas. Las entidades financieras internacionales de las que no forman parte los países del Acuerdo de Cartagena, y las entidades gubernamentales extranjeras de cooperación para el desarrollo, pueden solicitar a la Comisión del Acuerdo de Cartagena la clasificación de capital neutro para sus inversiones.

e/ Inversiones efectuadas al amparo del Decreto Ley No. 21915 que regula el establecimiento de bancos multinacionales.

Cuadro 6

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LOS FLUJOS DE INVERSION NACIONAL DIRECTA EN EL EXTRANJERO a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
Europa Occidental:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
Comun.Eco.Europea:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
Bélgica y Luxemburgo	...	...	...	...	...	...				
Norteamérica:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
Estados Unidos	...	...	...	...	...	...				
Canadá	...	...	...	...	...	...				
Otros países desarrollados:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
Areas en Desarrollo	...	...	...	...	...	...	216	426	1892	722
Africa:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
Asia Oriental:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
Otros Asia Oriental	...	...	...	...	...	...				
Europa:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
América Latina y el Caribe	...	...	...	...	...	...	216	426	1892	722
Bolivia	...	...	...	...	...	...			10	
Brasil	...	...	...	...	...	...				
Islas Caimán	...	...	...	...	...	...				
Colombia	...	...	...	...	...	...		102		475
Ecuador	...	...	...	...	...	...	200	300		190
México	...	...	...	...	...	...				
Panamá	...	...	...	...	...	...				
Uruguay	...	...	...	...	...	...				
Venezuela	...	...	...	...	...	...	16	24	1882	56
Oceanía:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
Europa del Este:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
No clasificados:	...	...	...	...	...	...				
Capital Neutro:	...	...	...	...	...	...				
TOTAL	...	...	...	...	...	...	216	426	1892	722

(Cuadro 6, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	505	4970	7030	0	0	1	0	200	0	...	...
Europa Occidental:	0	0	0	0	0	0	1	0	0	...	...
Comun.Eco.Europea:	0	0	0	0	0	0	1	0	0	...	...
Bélgica y Luxemburgo							1			...	...
Norteamérica:	505	4970	7030	0	0	1	-1	200	0	...	...
Estados Unidos	505	4970	7030			1	-1			...	...
Canadá								200		...	...
Otros países desarrollados:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
Areas en Desarrollo	0	4187	17503	256	761	21444	70	2128	1049	...	...
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
Asia, Sur y Sureste:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
Asia Oriental:	0	3770	0	0	0	0	0	0	0	...	...
Otros Asia Oriental		3770								...	...
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
América Latina y el Caribe	0	417	17503	256	761	21444	70	2128	1049	...	...
Bolivia		219	2			21150	50	14	787	...	...
Brasil					80	250				...	...
Islas Caimán			15150							...	...
Colombia		177	200	140	99	25		2008		...	...
Ecuador				83	2			10	9	...	...
México					300					...	...
Panamá						20	20		201	...	...
Uruguay					160					...	...
Venezuela		21	2151	33	120			97	52	...	...
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
No clasificados:										...	...
Capital Neutro:										...	...
TOTAL	505	9157	24533	256	761	21445	70	2328	1049	...	...

Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnología Extranjeras (CONITE), Ministerio de Economía y Finanzas.

a/ Inversiones nacionales en el exterior autorizadas por CONITE.

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	...	189579	247706	303047	346606	362852	366247	374315	393403	407339
Agricultura	...	3251	5400	5379	6215	6192	6190	6355	6552	6774
Explotación minas y canteras	...	182269	237877	293235	335971	352329	355725	363629	382095	395691
Prod.petróleo crudo y gas nat. b/	...	4059	4429	4434	4420	4331	4331	4331	4756	4874
SECUNDARIO	...	184975	212001	225041	241230	258478	268014	282047	307603	331068
Alimento, bebida y tabaco	...	51331	61733	59406	63304	67520	70333	73959	81316	87950
Textiles, cuero y vestuario	...	20124	22869	24312	23711	23957	23853	22903	24116	26563
Papel y derivados	...	8005	8533	8769	8900	8921	8934	8985	9268	9513
Productos químicos y derivados	...	41545	44354	48505	51173	54698	56922	59648	61816	67700
Carbón y productos petroleros	...	234	234	234	234	326	404	404	519	931
Productos de caucho y plástico	...	16039	17450	19423	20196	21071	21124	21657	22730	21695
Productos minerales no metálicos	...	7923	5069	5137	5186	5184	5286	5758	7546	8577
Metales	...	7867	11232	12042	13641	14991	15495	16444	18076	20631
Equipos mecánicos no eléctricos	...	6712	11826	13048	14399	15780	17133	18078	24061	25688
Equipos eléctricos	...	17705	18575	23314	26565	31166	33065	35264	38113	37415
Vehículos motorizados	...	6008	7874	8028	10972	11921	12162	15481	16647	19468
Otros equipos de transporte	...	145	303	778	778	778	966	1074	943	1170
Otras manufacturas c/	...	1337	1949	2046	2171	2163	2337	2391	2452	3767
TERCIARIO	...	111704	125618	138341	150482	159010	163336	177761	196610	235589
Construcción	...	942	944	944	960	963	973	988	735	943
Comercio	...	43740	53206	58257	64233	67189	70666	80429	91145	106347
Transporte y almacenamiento	...	1825	2268	3059	3158	3329	3404	3471	4337	5458
Comunicación	...	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Finanzas y seguro	...	41278	39993	46527	46568	47037	47133	48625	50068	63047
Inmuebles	...	3671	3680	3683	4446	4785	4785	5231	6859	15341
Otros servicios d/	...	20245	25523	25867	31113	35703	36372	39014	43463	44450
ACTIV.NO ESPECIF.	...									
TOTAL	...	486258	585324	666429	738318	780341	797597	834123	897615	973996

(Cuadro 7, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	411004	412045	417179	422656	425772	425969	428691	433680	438382	439012	558509
Agricultura	6779	6798	6823	6964	6935	6935	7261	8579	9628	9628	9851
Explotación minas y canteras	397887	401113	406222	410502	413597	413781	416108	419679	423331	423923	543178
Prod.petróleo crudo y gas nat. b/	6338	4134	4134	5190	5240	5252	5322	5422	5422	5460	5480
SECUNDARIO	353314	384366	394183	394225	406168	419683	417827	427109	435100	455348	481995
Alimento, bebida y tabaco	95127	99842	103690	103685	103397	107110	104022	110494	111612	...	...
Textiles, cuero y vestuario	26694	26817	25808	26381	26166	26441	28356	29579	32737	...	...
Papel y derivados	9567	9837	9949	10008	10752	10811	10811	10823	10826	...	...
Productos químicos y derivados	74492	90323	82395	87603	90716	93679	98352	96594	96599	...	...
Carbón y productos petroleros	1381	1466	1505	1505	1536	1965	1965	2086	2424	...	...
Productos de caucho y plástico	21796	23398	23847	24423	25330	25530	25568	24939	24963	...	...
Productos minerales no metálicos	9500	10251	10262	10645	10939	10961	11863	12438	13086	...	...
Metales	20575	21056	21024	21809	22294	22719	22974	22977	22977	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	26029	26458	20131	20002	20115	20556	20638	20693	20693	...	...
Equipos eléctricos	42676	47839	66100	55603	58548	62087	53418	54800	54909	...	...
Vehículos motorizados	19606	20777	21488	24148	25337	26262	26262	26262	26262	...	...
Otros equipos de transporte	1210	1403	1403	1446	3802	4058	4317	4369	4483	...	...
Otras manufacturas c/	4661	4898	6581	6968	7234	7506	9282	11055	13530	...	...
TERCIARIO	265410	309920	324340	335308	349376	363000	370534	385096	419187	431788	447634
Construcción	1233	1092	1428	1443	1461	1460	2357	2442	2530	2586	2819
Comercio	125298	146844	160077	166690	171486	177471	188518	197456	200620	208304	201854
Transporte y almacenamiento	5610	6134	6140	6472	6601	6635	6712	6722	6604	5210	5409
Comunicación	3	3	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Finanzas y seguro	68420	95472	92616	94583	98045	99965	92420	96561	122005	123461	143887
Inmuebles	17721	11193	13057	13312	13529	15130	16187	16661	18559	18258	19229
Otros servicios d/	47126	49182	51011	52796	58241	62326	64328	65241	68856	73957	74424
ACTIV.NO ESPECIF.							...	...	...	...	...
TOTAL	1029728	1106331	1135702	1152190	1181316	1208651	1217052	1245885	1292669	1326148	1488138

Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), Ministerio de Economía y Finanzas.

a/ Monto acumulado de la inversión extranjera directa materializada registrada por CONITE. A partir de 1991, no se dispone de cifras desagregadas para el sector secundario y algunos rubros del sector terciario.

b/ Según la clasificación original de actividades económicas en Perú, se considera el rubro energía (electricidad, gas y agua) dentro del sector primario.

c/ Incluye industrias de la madera y productos de madera, incluidos muebles; fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control, y aparatos fotográficos e instrumentos de óptica; lo clasificado en Perú como otras industrias manufactureras. Para el periodo 1988-1990, incluye un ajuste realizado en el total del sector, debido a la actualización de la información a nivel agregado, al no disponerse de cifras desagregadas.

d/ Incluye servicios prestados a las empresas; arrendamiento de maquinarias y equipo; servicios comunales, sociales y personales; y restaurantes y hoteles.

Cuadro 8

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL NACIONAL DIRECTO EN EL EXTRANJERO a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	...	...	...	...	...	0	200	500	500	500
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	...	...	...	...	10	10	34	1894	2323
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	...	...	...	...	...	15	31	133	165	458
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	...	25	241	667	2559	3281

(Cuadro 8, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	500	500	735	735	735	735	735	935	935	...	...
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	2323	2739	4697	4954	5321	5321	5321	7405	7405	...	...
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	963	9704	32045	32045	32438	53884	53953	53998	55047	...	...
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	3786	12943	37476	37733	38494	59939	60009	62338	63386	...	...

Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), Ministerio de Economía y Finanzas.

a/ Monto acumulado de la inversión nacional en el exterior autorizada por CONITE.

Cuadro 9

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	395929	486833	564993	629822	662836	688021	709096	756676	822536
Europa Occidental:	...	105034	124516	136850	146069	154686	163090	172808	197333	225548
Comun.Eco.Europea:	...	62412	69901	76641	81041	85568	90971	90673	107730	130262
Bélgica y Luxemburgo	...	4439	4710	6455	7757	7841	9492	10556	14878	22489
Dinamarca	...	214	454	454	506	513	641	642	652	815
Francia	...	9756	11083	11246	12227	13605	15408	16580	19380	25330
Rep. Fed. de Alemania	...	4626	5899	6153	7203	9151	9893	11536	13006	15793
Irlanda	...									
Italia	...	6270	5770	6055	6172	6442	6702	6289	6807	8801
Holanda	...	14634	14679	18794	18821	19130	19155	14614	18181	20051
Portugal	...	178	175	169	176	186	177	177	174	174
España	...	2916	3159	3424	3523	3666	3702	3944	4387	5077
Reino Unido	...	19379	23972	23891	24655	25035	25801	26336	30264	31731
Austria	...	95	157	287	420	386	389	392	404	639
Finlandia	...									100
Noruega	...	6	7	10	12	13	15	17	21	23
Suecia	...	5471	11287	12406	13136	14030	14994	18163	22212	24730
Suiza	...	33701	39097	43074	46713	50165	52335	56600	60226	63091
Otros Europa Occidental b/	...	3348	4067	4431	4747	4523	4385	6962	6738	6703
Norteamérica:	...	280510	347656	411386	461441	483012	498112	508115	528467	559002
Estados Unidos	...	265114	330597	392459	441900	462668	469080	478326	498118	523169
Canadá	...	15396	17058	18927	19541	20344	29032	29790	30349	35833
Otros países desarrollados:	...	10386	14661	16757	22311	25138	26820	28173	30877	37986
Australia	...	129	129	129	129	129	213	213	213	222
Israel	...									
Japón	...	10257	14532	16628	22182	25009	26607	27960	30664	37764
Nueva Zelandia	...									
Areas en Desarrollo	...	90063	96385	99055	105156	114172	105982	121255	139109	149403
Africa:	...	0	0	0	0	0	0	0	165	165
Liberia	...								165	165
Asia, Sur y Sureste:	...	0	0	0	0	1	2	7	7	13
China	...	0	0	0	0	1	2	2	3	8
India	...							4	4	5
Asia Oriental:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yugoslavia										

(Cuadro 9, cont. 1)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
América Latina y el Caribe	...	90063	96384	99055	105155	114172	105979	121248	138937	149125
Argentina	...	1530	2281	2746	3801	3888	3848	4109	4300	4653
Bolivia	...	516	709	1039	1135	1272	1394	1514	1710	2061
Brasil	...	2002	2014	2029	2040	2056	1976	1979	1981	1982
Islas Caimán	...	177	115	116	206	206	218	225	225	233
Chile	...	594	686	780	856	874	845	773	794	870
Colombia	...	19	452	507	552	608	608	644	709	743
Ecuador	...	21	1	5	6	8	-19	-19	21	135
México	...	2349	2748	3646	3869	4318	4421	4739	5443	5452
Antillas Holandesas	...	7646	7482	12889	14100	15716	8250	13370	15145	16787
Panamá	...	49017	50186	50694	51894	56196	56383	61720	71437	75426
Uruguay	...	8748	9183	3096	3757	4790	4678	5019	6509	7498
Venezuela	...	3404	4244	4303	4346	4279	4283	4351	4783	5848
Otros América Latina c/	...	14039	16283	17204	18593	19962	19096	22825	25882	27537
Oceanía:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	...	0	1894	2238	3236	3254	3515	3494	1262	1363
Bulgaria	...									
Checoslovaquia	...					15	13	11	11	13
Rumania	...		1894	2238	3236	3239	3502	3483	1251	1251
Unión Soviética	...									98
No clasificados:	...									
Capital Neutro: d/	...	266	212	144	104	79	79	279	569	694
Banca Multinacional: e/	...									
TOTAL	...	486258	585324	666429	738318	780341	797597	834123	897615	973996

(Cuadro 9, cont. 2)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	860296	916123	926219	941068	952443	959319	955351	950568	979962	1008089	1003110
Europa Occidental:	241739	265087	273600	272282	265048	278569	284553	282481	289852	315255	305268
Comun.Eco.Europea:	137042	150913	151372	143233	144232	149238	153272	148299	152800	168252	156374
Bélgica y Luxemburgo	24774	31435	31634	22851	25060	27935	26576	18419	18677	18500	18535
Dinamarca	903	909	847	862	863	872	31	31	31	31	254
Francia	25968	27206	25342	26513	21715	17873	17862	18715	18877	19218	19270
Rep. Fed. de Alemania	16925	18080	18551	19381	20090	21081	24455	23909	24396	26441	30511
Irlanda		24	24	49	49	49	49	49	49	49	49
Italia	9763	9974	10177	8137	8144	9139	19495	19832	20659	11362	16547
Holanda	20437	20720	20304	20612	22574	30106	18733	19312	20517	43001	21532
Portugal	174	174	173	173	173	173	173	173	173	173	173
España	5076	6021	6109	6423	6630	6833	6226	6224	7086	6327	6350
Reino Unido	33022	36370	38210	38233	38936	35177	39669	41634	42335	43149	43153
Austria	689	695	699	719	721	1262	1529	3045	3162	3163	3165
Finlandia	100	100	104	119	119	119	119	119	119	119	131
Noruega	24	25	31	34	36	36	36	36	36	36	36
Suecia	25272	30814	31468	33983	34783	36617	37351	37978	37720	37489	37489
Suiza	71968	74702	80977	86265	78851	84882	85810	86602	89507	99658	101388
Otros Europa Occidental b/	6644	7837	8948	7929	6306	6415	6436	6402	6508	6538	6685
Norteamérica:	576049	605908	605025	619028	635443	630097	629404	626527	648602	651251	655848
Estados Unidos	536329	561404	563483	574433	587414	581303	579214	575541	597610	596237	604800
Canadá	39719	44504	41542	44596	48028	48793	50190	50986	50992	55014	51048
Otros países desarrollados:	42509	45128	47595	49759	51953	50653	41394	41559	41508	41583	41993
Australia	222	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Israel		2	2	2	2	0	0	0	0	0	0
Japón	42286	45116	47583	49712	51906	50608	41251	41415	41318	41533	41943
Nueva Zelandia				35	35	35	133	134	180	40	40
Areas en Desarrollo	167237	181597	197479	197163	211781	229628	241815	275428	291891	297244	462522
Africa:	165	165	165	165	226	226	226	226	226	226	330
Liberia	165	165	165	165	226	226	226	226	226	226	330
Asia, Sur y Sureste:	16	27	27	27	28	28	28	28	28	26	118095
China	8	18	18	18	18	18	18	18	18	16	118084
India	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	12
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200
Yugoslavia											200

(Cuadro 9, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
América Latina y el Caribe	167056	181405	197287	196971	211527	229374	241561	275174	291511	296865	343770
Argentina	4731	5313	4820	4882	4962	4979	4987	4299	3945	3991	3991
Bolivia	3012	3476	3721	3793	3931	3991	3991	4022	4025	4025	4124
Brasil	1986	1986	2029	2029	2029	2030	3111	3111	4311	4551	4551
Islas Caimán	63	67	67	70	70	70	7912	23831	40230	41047	41327
Chile	896	901	913	914	916	917	917	917	920	941	1601
Colombia	1643	2080	8933	8973	8977	8978	8979	8979	9266	8914	8914
Ecuador	714	876	876	909	909	909	928	928	928	1128	1129
México	5593	5825	4028	4127	4299	238	263	263	263	263	263
Antillas Holandesas	17282	16089	16163	12662	14008	15729	15708	15708	15742	13828	13848
Panamá	83755	94210	103341	104545	119035	135305	139806	151001	141184	142048	159877
Uruguay	11053	12729	13855	14119	14249	15849	19685	21175	24154	24156	41654
Venezuela	7052	7414	7514	7735	4562	4798	5340	6746	8138	9181	11031
Otros América Latina c/	29276	30439	31026	32212	33580	35582	29935	34194	38406	42792	51461
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	1363	1447	1502	1588	1588	1588	1609	1612	1612	1612	1612
Bulgaria			5	5	5	5	5	5	5	5	5
Checoslovaquia	13	98	98	138	138	138	159	162	162	162	162
Rumania	1251	1251	1251	1251	1251	1251	1251	1251	1251	1251	1251
Unión Soviética	98	98	148	193	193	193	193	193	193	193	193
No clasificados:									126	126	126
Capital Neutro: d/	832	832	1360	1484	1896	2524	2524	2524	2524	2524	2524
Banca Multinacional e/		6332	9142	10886	13608	15593	15753	15753	16680	16680	18371
TOTAL	1029728	1106331	1135702	1152190	1181316	1208651	1217052	1245885	1292669	1326148	1488138

Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnología Extranjeras (CONITE), Ministerio de Economía y Finanzas.

a/ Monto acumulado de la inversión extranjera directa materializada registrada en CONITE.
b/ Incluye solamente Liechtenstein.
c/ Incluye Bahamas, Bermudas, Cuba y Nicaragua.
d/ Se considera como capital neutro las inversiones de las entidades financieras internacionales públicas de las que forman parte todos los países miembros del Acuerdo de Cartagena (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela). Por lo tanto no son tomadas en cuenta como nacionales, ni como extranjeras a efectos de la clasificación de las empresas. Las entidades financieras internacionales de las que no forman parte los países del Acuerdo de Cartagena, y las entidades gubernamentales extranjeras de cooperación para el desarrollo, pueden solicitar a la Comisión del Acuerdo de Cartagena la clasificación de capital neutro para sus inversiones.
e/ Inversiones efectuadas al amparo del Decreto Ley No. 21915 que regula el establecimiento de bancos multinacionales.

Cuadro 10

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL NACIONAL DIRECTO EN EL EXTRANJERO a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	...	...	...	...	0	0	0	0	0
Europa Occidental:	...	...	...	...	...	0	0	0	0	0
Comun.Eco.Europea:	...	...	...	...	...	0	0	0	0	0
Bélgica y Luxemburgo	...	...	...	...	...					
Norteamérica:	...	...	...	...	...	0	0	0	0	0
Estados Unidos	...	...	...	...	...				0	0
Canadá	...	...	...	...	...					
Otros países desarrollados:	...	...	...	...	...	0	0	0	0	0
Areas en Desarrollo	...	...	...	...	...	25	241	667	2559	3281
Africa:	...	...	...	...	...	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste:	...	...	...	...	...	0	0	0	0	0
Asia Oriental:	...	...	...	...	...	0	0	0	0	0
Otros Asia Oriental	...	...	...	...	...				0	0
Europa:	...	...	...	...	...	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe	...	...	...	...	...	25	241	667	2559	3281
Bolivia	...	...	...	...	...				10	10
Brasil	...	...	...	...	...					
Islas Caimán	...	...	...	...	...					
Colombia	...	...	...	...	...	10	10	112	112	587
Ecuador	...	...	...	...	...	5	205	505	505	695
México	...	...	...	...	...					
Panamá	...	...	...	...	...					
Uruguay	...	...	...	...	...				0	0
Venezuela	...	...	...	...	...	10	26	50	1932	1988
Oceanía:	...	...	...	...	...	0	0	0	0	0
Europa del Este:	...	...	...	...	...	0	0	0	0	0
No clasificados:	...	...	...	...	...					
Capital Neutro:	...	...	...	...	...					
TOTAL	...	...	...	...	...	25	241	667	2559	3281

(Cuadro 10, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	505	5475	12505	12505	12505	12506	12506	12706	12706	...	...
Europa Occidental:	0	0	0	0	0	0	1	1	1	...	...
Comun.Eco.Europea:	0	0	0	0	0	0	1	1	1	...	...
Bélgica y Luxemburgo							1	1	1	...	...
Norteamérica:	505	5475	12505	12505	12505	12506	12505	12705	12705	...	...
Estados Unidos	505	5475	12505	12505	12505	12506	12505	12505	12505	...	...
Canadá								200	200	...	...
Otros países desarrollados:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
Areas en Desarrollo	3281	7468	24971	25228	25989	47433	47503	49632	50680	...	...
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
Asia, Sur y Sureste:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
Asia Oriental:	0	3770	3770	3770	3770	3770	3770	3770	3770	...	...
Otros Asia Oriental	0	3770	3770	3770	3770	3770	3770	3770	3770	...	...
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
América Latina y el Caribe	3281	3698	21201	21458	22219	43663	43733	45862	46910	...	...
Bolivia	10	229	231	231	231	21381	21431	21445	22232	...	...
Brasil					80	330	330	330	330	...	...
Islas Caimán			15150	15150	15150	15150	15150	15150	15150	...	...
Colombia	587	764	964	1105	1204	1229	1229	3237	3237	...	...
Ecuador	695	695	695	778	779	779	779	789	798	...	...
México					300	300	300	300	300	...	...
Panamá						20	40	40	240	...	...
Uruguay	0	0	0	0	160	160	160	160	160	...	...
Venezuela	1988	2010	4161	4194	4314	4314	4314	4412	4463	...	...
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...
No clasificados:										...	...
Capital Neutro:										...	...
TOTAL	3786	12943	37476	37733	38494	59939	60009	62338	63386	...	...

Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnología Extranjeras (CONITE), Ministerio de Economía y Finanzas.

a/ Monto acumulado de la inversión nacional en el exterior autorizada por CONITE.

Cuadro 11

INDICADORES DE LA IMPORTANCIA SOBRE LA ECONOMIA NACIONAL DE LA INVERSION EXTRANJERA DIRECTA Y/O DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS EN EL PAIS

	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Stock de capital extranjero directo en el país como porcentaje del PIB a precios del mercado.	4.4	2.8	3.2	2.9	3.5	2.9	3.0
2. Flujos de inversión extranjera directa en el país, como un porcentaje de la formación bruta de capital.	0.5	0.3	0.1	0.3	0.6	0.9	...
3. Ventas de empresas con participación extranjera como porcentaje de las ventas de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. sector primario (i.e., extractivo)	...	...	39.35	...	...	...	...
c. sector secundario (i.e.,manufacturas)	...	...	11.76	...	...	...	...
d. sector terciario (i.e., servicios)	...	...	...	...	...	...	...
4. Valor agregado de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje del valor agregado de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	39.31	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	17.93	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
5. Empleos en empresas con participación de capital extranjero como porcentaje de todos los empleos en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	6.48	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
6. Utilidades de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje de las utilidades de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
7. Exportaciones de las empresas con participación de capital extranjero como un porcentaje del total de exportaciones de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	13.48	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	25.32	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...
8. Importaciones de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje del total de importaciones de todas las empresas en el país:							
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...

(Cuadro 11 cont. 1)

9. Porcentaje de activos, ventas, valor agregado, empleo, utilidades, exportaciones e importaciones para las empresas con participación de capital extranjero en relación al total de empresas en el país para sectores seleccionados (1988).

	Activos	Ventas	Valor Agregado	Empleos	Utilidades	Exportaciones	Importaciones
PRIMARIO	...	39.35	39.31	...	...	25.32	...
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras a/	...	39.35	39.31	...	...	...	...
Producción petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO b/	...	11.76	17.93	6.48	...	...	...
Alimento, bebida y tabaco	...	19.19	40.56	10.60	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	3.50	4.51	2.08	...	...	...
Papel y derivados	...	0.00	0.00	0.00	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	25.47	29.92	20.14	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	1.19	1.36	2.91	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	26.93	24.03	10.70	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	3.84	5.82	1.85	...	...	...
Metales	...	6.79	5.75	4.23	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	0.00	0.00	0.00	...	...	...
Equipos eléctricos	...	24.50	27.63	15.71	...	...	...
Vehículos motorizados	...	31.09	27.82	13.54	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	11.70	16.13	5.34	...	...	...
Otras manufacturas	...	2.32	4.61	0.96	...	...	...
TERCIARIO	...	...	...	...	...	...	...
Construcción	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	...	...	...	...	...	...	...
Transporte y almacenaje	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	13.48	...	...

(Cuadro 11, conclusión)

9. Porcentaje de activos, ventas, valor agregado, empleo, utilidades, exportaciones e importaciones para las empresas con participación de capital extranjero en relación al total de empresas en el país para sectores seleccionados (1989)

CIIU	Activos	Ventas	Valor Agregado	Empleos	Utilidades	Exportaciones	Importaciones
PRIMARIO	...	...	...	...	...	...	...
Agricultura	...	69.30	...	...	138.25	...	...
Explotación minas y canteras	74.27	12.32	...	...	21.74	...	...
Producción petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	...	...	...	...	...	...
Alimento, bebida y tabaco	31.08	26.36	...	...	37.69	...	...
Textiles, cuero y vestuario	13.07	9.72	...	...	18.74	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	56.16	55.06	...	...	51.18	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos c/	42.49	61.50	...	...	169.48	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	...	...	...	...	...	...	...
Construcción	15.37	41.02	...	...	71.89	...	...
Comercio	41.15	20.59	...	...	21.76	...	...
Transporte y almacenaje	4.23	16.77	...	...	142.49	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles d/	36.50	45.13	...	...	65.60	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	13.48	...	...

Fuente: Ministerio de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración, Dirección General de Estadísticas.
Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Estadística.
Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV), Las Primeras 1000 empresas del Perú en 1989.

a/ Se preparó este cuadro con la totalidad de las empresas con participación extranjera registradas en CONITE.
b/ Se utilizó una muestra conformada por las cien (100) mayores empresas exportadoras en el período 1985 - 1988 en el sector manufacturero.
c/ Corresponde al rubro "Industrias Metálicas, Básicas y Fabricación de Maquinaria y Equipo". No existe mayor desagregación.
d/ Corresponde a "Inmuebles y Otros Servicios".

Cuadro 12

DISTRIBUCION DE SUBISIDIARIAS Y AFILIADOS EXTRANJEROS Y STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO COMO PORCENTAJE DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS MATRICES

(número de empresas y miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país a/			Inversión nacional en el extranjero	
	Número de afiliados	Valor del stock		Número de afiliados	Valor del stock de capital
		Total	Invers.Extranj.		
Subsidiarios 100% propietarios	268	716330	716330	...	...
Subsidiarios 50-99.9% propietarios y asociados	201	293983	191759	...	...
Subsidiarios 21-49.9% propietarios y asociados	138	131284	41399	...	...
Participación inferior a 21%	97	66625	9053	...	...
TOTAL	704	1208222	958541	...	...

Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), Ministerio de Economía y Finanzas.

a/ Se ha trabajado sobre una muestra de empresas que representan más del 90% de la inversión registrada ante CONITE, al 31 de diciembre de 1990.

Cuadro 13

NUMERO DE EMPRESAS CON PARTICIPACION DE CAPITAL EXTRANJERO EN EL PAIS, POR REGIONES a/

	Número de empresas a/
Areas desarrolladas:	497
Europa Occidental:	250
Norteamérica:	219
Otros países desarrollados:	8
Japón	20
Areas en desarrollo:	207
Africa:	1
Sur y Sureste de Asia:	2
Asia Oriental:	3
Europa:	0
América Latina y el Caribe:	192
Oceanía:	0
Europa del Este:	4
No clasificados:	5
Total	704

Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), Ministerio de Economía y Finanzas.

a/ Se ha tomado en cuenta el origen del principal inversionista para cada empresa de una muestra que representa más del 90% del stock de inversión extranjera directa registrada al 31 de diciembre de 1990.

Cuadro 15

PAGOS POR CONCEPTO DE REGALIAS A EMPRESAS TRANSNACIONALES a/

(montos en millones de dólares corrientes)

	Pago total a empresas extranjeras que operan en el país			Pago total a empresas nacionales que operan en el extranjero		
	A afiliados b/	A no afiliados	Total	A afiliados	A no afiliados	Total
1970	...	...	...	...	...	...
1971	...	...	...	...	...	...
1973	...	...	...	...	...	...
1974	...	...	...	...	...	...
1975	...	...	...	...	...	...
1976	...	...	...	...	...	...
1977	...	...	...	...	...	...
1978	1589	5155	6744	...	...	...
1979	1844	3172	5016	...	...	...
1980	2383	5100	7483	...	...	...
1981	1583	2441	4025	...	...	...
1982	1673	6191	7864	...	...	...
1983	1577	2675	4253	...	...	...
1984	1864	3167	5031	...	...	...
1985	2109	1953	4062	...	...	...
1986	1578	2051	3629	...	...	...
1987	4517	1288	5805	...	...	...
1988	2003	1665	3669	...	...	...
1989	1139	849	1988	...	...	...
1990	3274	677	3951	...	...	...
1991	...	...	...	...	...	...
1992	...	...	...	...	...	...

Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), Ministerio de Economía y Finanzas.

a/ Se denomina regalía al pago compensatorio por la transferencia o licencia del uso de conocimientos tecnológicos patentados o no y otros elementos de la propiedad industrial.

b/ Se refiere a los pagos a proveedores de tecnología que paralelamente tienen participación accionaria, sin estar vinculados a la matriz.

Finalmente, cuando el capital que se solicite registrar provenga de la conversión a colones de títulos de la deuda externa expresados en divisas y emitidos por el Banco Central de Costa Rica, el registro y el servicio de estos recursos financieros, estarán sujetos únicamente a lo siguiente:

a) Las inversiones se deben efectuar en los sectores que señale la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.

b) El inversionista debe presentar ante el Banco Central los documentos que comprueben la inversión de los recursos en el país y los términos en que se hizo efectiva.

c) El registro se puede realizar en divisas o en colones, según lo solicite el inversionista, teniendo algunas limitaciones para la repatriación de capitales y remesas de dividendos.

6. Remisión de capital y utilidades al exterior

De acuerdo con el Artículo No. 41 del Reglamento para la Aplicación del Régimen Cambiario, Capítulo IV, el Banco Central puede autorizar todas las solicitudes de divisas debidamente justificadas y correspondientes a los siguientes conceptos:

a) Servicios de deuda privada externa.

b) Reintegro y dividendos por inversiones de capital.

c) Derechos de patente, regalías o "royalties" y pagos por servicios profesionales.

De acuerdo al Reglamento para el Registro Selectivo de Capitales, según el Artículo No. 8, para garantizar la venta de divisas que estén destinadas exclusivamente para cubrir los pagos en el exterior que demande la utilización del capital registrado, se crea un fondo de divisas para atender esas necesidades. Este depósito se oficializa en el Banco Central con la cantidad que el inversionista estima que necesitará para hacer frente a los gastos en el exterior, según le haya sido aprobado al presentar el registro.

El Artículo No. 14 del Reglamento para el Registro Selectivo de Capitales establece algunas normas para la repatriación de capitales en el caso de que ellos provengan de recursos propios:

a) El inversionista extranjero puede repatriar su capital después de haber transcurrido dos años a partir de la fecha en que se haya efectuado el registro. Para llevar a cabo tal repatriación, el inversionista extranjero, con un año de anticipación a la fecha en que se desea iniciarla o efectuarla, debe presentar al Banco Central un plan de remisión el cual será autorizado para que empiece a regir un año después de su presentación.

b) El inversionista extranjero que haya registrado su capital, puede solicitar al Banco Central autorización para efectuar la repatriación de éste en forma distinta a lo señalado en el párrafo

Los beneficios que en materia cambiaria concede este Reglamento pueden ser eliminados en el caso que se determine que el capital registrado no se utilizó en la forma declarada al solicitar el registro, o cuando los resultados esperados y detallados en la solicitud no se han logrado sin que medien razones aceptables para el Banco Central.

Los inversionistas extranjeros pueden presentar solicitudes de modificación tanto de la información suministrada al momento de efectuar el registro como de las características del proyecto. Esta solicitud es estudiada y resuelta por el Banco Central. El inversionista podrá además conservar sus derechos originales en el caso de que la solicitud de modificación sea formalmente aceptada.

El inversionista extranjero al efectuar el registro debe optar, para la venta de sus divisas al Banco Central, por una de las siguientes alternativas:

a) Registrarlas y venderlas al tipo de cambio interbancario vigente al momento de efectuar el registro. De esta manera el Banco Central garantiza que venderá las divisas necesarias para el servicio del capital al tipo de cambio interbancario vigente al momento de efectuar esta operación.

b) Registrarlas y venderlas al tipo de cambio libre vigente al momento de efectuar el registro. De esta manera el Banco Central garantiza que venderá las divisas requeridas para el servicio del capital al tipo de cambio libre vigente al momento de efectuar esta operación.

Una vez efectuado el registro, utilizando el formulario que para tal fin proporciona la Sección de Registro de Capitales del Banco Central y de conformidad con la decisión del interesado, no es posible modificar la opción escogida.

Cuando el capital que se solicita registrar proviene de un préstamo, el registro está sujeto a los siguientes requisitos:

a) Presentar documentos que contengan las condiciones financieras del crédito.

b) El registro se efectúa cuando el crédito obtenido por el interesado tenga las siguientes características:

- Un plazo mínimo de 5 años.

- Una tasa de interés no superior a la tasa LIBOR a seis meses, más un diferencial señalado por el Banco Central; si se trata de tasas fijas de interés, éstas no pueden ser superiores a las que esté aceptando el Banco Central para el registro de capitales.

- Comisiones no superiores a las que rijan para el respectivo tipo de crédito en el mercado internacional.

Cuando se trata de recursos propios, el inversionista tendrá algunas restricciones para la repatriación de su capital y la remesa de dividendos, las cuales serán explicadas en la sección siguiente.

3. Definición de inversión extranjera directa

En Costa Rica, no existe una definición específica para el concepto de inversión extranjera directa. Sin embargo, el Reglamento para el Registro Selectivo de Capitales define un proyecto de inversión como la actividad que se desea llevar a cabo o se ha llevado a cabo con los recursos correspondientes al capital que se solicita registrar, ya que este Reglamento se aplica tanto a inversiones como a préstamos externos que solicitan el registro, para diferenciarlos, se define el concepto de "recursos propios" como los fondos provenientes del exterior consistentes en aportes de los socios o asociados.

4. Tratamiento jurídico de la inversión extranjera directa

En Costa Rica, los extranjeros tienen los mismos derechos y obligaciones individuales y sociales que los nacionales, como lo establece el Artículo No. 12 de la Constitución.

Sin embargo, los extranjeros no pueden intervenir en asuntos de política interna del país, votar en elecciones ni apoyar candidaturas, como tampoco asumir posiciones o aceptar trabajos en los cuales se les otorgue autoridad civil o política.

Además, los extranjeros están obligados a contribuir al gasto público, de acuerdo a lo establecido por la Ley, como asimismo obedecer y respetar las Leyes, autoridades e instituciones del país.

Finalmente, cualquier cláusula contenida en tratados internacionales puede prevalecer sobre provisiones legales concernientes a ciudadanía, estado legal de los extranjeros, naturalización, o derechos y obligaciones de los mismos.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

La inversión extranjera directa en Costa Rica no requiere de autorización previa.

De acuerdo al Reglamento para el Registro Selectivo de Capitales, en su Artículo No. 3, el Banco Central de Costa Rica efectúa el registro de aquellos capitales propios, o procedentes de préstamos, que se utilicen para desarrollar proyectos en el país. Para tales efectos, los inversionistas extranjeros deben precisar las características generales del proyecto al que se destinan los fondos del capital a registrar.

De acuerdo al Artículo No. 5 de este Reglamento, el trámite de registro de capitales no se efectúa para montos inferiores a los US$ 5000, o su equivalente en otra moneda extranjera.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEY SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

En Costa Rica no existe una legislación específica en materia de inversión extranjera, sin embargo existen normas que regulan y limitan este tipo de operaciones en el país.

La principal norma que influye sobre el capital extranjero es el Reglamento para el Registro Selectivo de Capitales, aprobado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en la Sesión No. 3795-85, Artículo No. 15, celebrada el 2 de diciembre de 1982 y sus posteriores modificaciones.

Además existen regulaciones de carácter cambiario que están contenidas en el Reglamento para la Aplicación del Régimen Cambiario, el cual se origina y es conforme con lo dispuesto en la Ley No. 6789 del 3 de agosto de 1982, en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

Costa Rica no tiene una legislación específica en materia de inversión extranjera, sin embargo, dentro de las normas vigentes existen una serie de regulaciones e incentivos para este tipo de inversiones.

La política de inversión extranjera en Costa Rica no tiene ningún antecedente hasta 1982. A mediados de ese año, se inicia todo un proceso de promoción e incentivo para la inversión extranjera en el país, que culmina con la aprobación del Reglamento para el Registro de Capitales, por parte de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.

Dentro de esta nueva actitud, el Gobierno buscó desarrollar las condiciones políticas y materiales adecuadas para la instalación de empresas con capital extranjero en el país. En primer lugar fortaleció el Centro de Promoción de las Exportaciones y de las Inversiones (CEMPRO), institución gubernamental, fundada en 1968. Para luego, contribuir a la formación de la Coalición de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE), entidad privada sin fines de lucro creada en 1982. Ambas instituciones están dedicadas a proporcionar información esencial, guías o reglas y otros detalles administrativos, que contribuyan a la toma de decisiones en materia de producción, exportaciones e inversión, tanto a inversionistas nacionales como extranjeros.

Como parte de esta estrategia de promoción de exportaciones e inversiones se crean las Zonas Procesadoras de Exportación, conocidas como Zonas Francas. Estos parques industriales son áreas en donde productos e insumos relacionados pueden ser importados para operaciones de fabricación, embalaje o empaque y luego ser exportados bajo un régimen de excepción arancelario y fiscal para mercados fuera del Mercado Común Centroamericano. Costa Rica fue el primer país de América Central en ofrecer esta alternativa, y actualmente existen más de 100 empresas extranjeras acogidas a esta modalidad de trabajo.

Leyes sobre promoción de exportaciones (continuación)

Ley No. 6986 del 3 de mayo de 1985. Establece una nueva nomenclatura arancelaria y crea el Consejo Arancelario de Centroamérica.
Fecha de entrada en vigor: 3 de mayo de 1985.
Fuente: AMCHAM, Investors' Guide to Costa Rica, Costa Rican-American Chamber of Commerce, Tercera Edición Revisada, San José, noviembre de 1989.

Leyes sobre representación de casas extranjeras

Ley No. 3284, Título III, Capítulo VII del Código de Comercio. Establece los requisitos para la representación de casas extranjeras. Esta Ley fue modificada por la Ley No. 25 del 24 de mayo de 1969, la Ley No. 4625 del 30 de julio de 1970 y la Ley No. 5457 del 20 de diciembre de 1978.
Fecha de entrada en vigor: 1969.
Fuente: CRECEX, Guía Oficial de asociados 1991, Cámara de Representantes de Casas Extranjeras, San José, 1991.

Decreto Ejecutivo No. 2937-H-MEIC del 10 de abril de 1973. Establece el Reglamento de Representantes de Casas Extranjeras, según lo señalado por el Código de Comercio. Esta norma fue modificada por el Decreto Ejecutivo No. 14271 MEC del 1 de marzo de 1983, el Decreto Ejecutivo No. 15340-MEC del 3 de abril de 1984 y el Decreto Ejecutivo No. 19907-MEIC del 5 de julio de 1990.
Fecha de entrada en vigor: 10 de abril de 1973.
Fuente: CRECEX, Guía Oficial de asociados 1991, Cámara de Representantes de Casas Extranjeras, San José, 1991.

Ley No. 6209 del 24 de febrero de 1978. Establece la Ley de Protección al Representante y Distribuidor de Casas Extranjeras. Esta Ley fue modificada por la Ley No. 6333 del 7 de junio de 1979.
Fecha de entrada en vigor: 9 de marzo de 1978.
Fuente: CRECEX, Guía Oficial de asociados 1991, Cámara de Representantes de Casas Extranjeras, San José, 1991.

Decreto Ejecutivo No. 8599-MEIC del 5 de mayo de 1978. Reglamenta la Ley No. 6209 de Protección al Representante y Distribuidor de Casas Extranjeras.
Fecha de entrada en vigor: 5 de mayo de 1978.
Fuente: CRECEX, Guía Oficial de asociados 1991, Cámara de Representantes de Casas Extranjeras, San José, 1991.

Leyes sobre conversión de deuda externa

Artículo No. 15 de la Sesión No. 3795-85 de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica del 2 de diciembre de 1982. Aprueba el Reglamento para el Registro Selectivo de Capitales. Este Reglamento fue modificado por:

- Artículo No. 8 de la Sesión No. 3864-83 del 11 de agosto de 1983.
- Artículo No. 6 de la Sesión No. 3899-84 del 3 de enero de 1984.
- Artículo No. 10 de la Sesión No. 3965-84 del 21 de agosto de 1984.
- Artículo No. 3 de la Sesión No. 4105-86 del 22 de enero de 1986.
- Artículo No. 6 de la Sesión No. 4149-86 del 16 de julio de 1986.
- Artículo No. 4 de la Sesión No. 4154-86 del 6 de agosto de 1986.
- Artículo No. 13 de la Sesión No. 4168-86 del 8 de octubre de 1986.
- Artículo No. 2 de la Sesión No. 4191-87 del 14 de enero de 1987.
- Artículo No. 3 de la Sesión No. 4493-91 del 12 de junio de 1991.

Fecha de entrada en vigor: 2 de diciembre de 1982.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Ley No. 7143 del 2 de mayo de 1990. Establece la Ley sobre la Deuda Externa Comercial del Sector Público de Costa Rica, en donde se incluye el Acuerdo Financiero de 1989.
Fecha de entrada en vigor: 2 de mayo de 1990.
Fuente: La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, San José, 2 de mayo de 1990.

Artículo No. 6 de la Sesión No. 4423-90 de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica del 18 de julio de 1990. Dicta normas para la realización de un programa de conversión de deuda externa dirigido al sector exportador y al turístico. Estas normas fueron modificadas por el Artículo No. 8 de la Sesión No. 4449-90 de la Junta Directiva del BCCR, celebrada el 5 de diciembre de 1990.
Fecha de entrada en vigor: 18 de julio de 1990.
Fuente: Banco Central de Costa Rica, Departamento de Deuda Externa, diciembre de 1990.

Acuerdos internacionales

Acuerdo Relacionado con las Garantías de Inversión, suscrito entre los Gobiernos de Estados Unidos y Costa Rica el 22 de noviembre de 1968.
Fecha de entrada en vigor: 25 de octubre de 1969.
Fuente: La Gaceta No. 243 del 25 de octubre de 1969.

Acuerdo Relativo a la Protección y Fomento de Inversiones, suscrito entre Suiza y Costa Rica el 1 de septiembre de 1965.
Fecha de entrada en vigor: 1966.
Fuente: La Gaceta, segundo semestre de 1966.

Leyes sectoriales (continuación)

Ley No. 3503 de 1965. Establece que el transporte remunerado de personas es considerado un servicio público cuya prestación es facultad del Estado.
Fecha de entrada en vigor: 1965.
Fuente: BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Buenos Aires, 1984.

Ley No. 6797: Código de Minería de 1982. Establece la posibilidad de otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.
Fecha de entrada en vigor: 1982.
Fuente: AMCHAM, Investors' Guide to Costa Rica, Costa Rican-American Chamber of Commerce, Tercera Edición Revisada, San José, noviembre de 1989.

Ley No. 1754 de 1954 y sus modificaciones. Establece que la explotación comercial de servicios inalámbricos de radio y televisión sólo puede permitirse a ciudadanos costarricenses o a empresas en las que por lo menos el 65% del capital pertenezca a costarricenses.
Fecha de entrada en vigor: 1954.
Fuente: BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Buenos Aires, 1984.

Ley No. 6588 de 1981. Establece que la refinación, transporte, distribución y venta de petróleo y derivados, salvo aceites y grasas lubricantes, es monopolio estatal ejercido por la Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE).
Fecha de entrada en vigor: 1954.
Fuente: BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Buenos Aires, 1984.

Leyes de propiedad industrial

Ley No. 4543 del 18 de marzo de 1980. Establece el Tratado Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.
Fecha de entrada en vigor: 18 de marzo de 1980.
Fuente: AMCHAM, Investors' Guide to Costa Rica, Costa Rican-American Chamber of Commerce, Tercera Edición Revisada, San José, noviembre de 1989.

Ley No. 6867 del 13 de junio de 1983. Se dicta la Ley de Patentes de Invenciones, Diseños y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad.
Fecha de entrada en vigor: 13 de junio de 1983.
Fuente: AMCHAM, Investors' Guide to Costa Rica, Costa Rican-American Chamber of Commerce, Tercera Edición Revisada, San José, noviembre de 1989.

Leyes de Zonas de Procesamiento de Exportaciones

Ley No. 7210 del 23 de noviembre de 1990. Esta Ley establece el Régimen de Zonas Francas.
Fecha de entrada en vigor: 14 de diciembre de 1990.
Fuente: La Gaceta, Diario Oficial, Año CXII, No. 38, San José, 14 de diciembre de 1990.

Decreto No. 20355-H-COMEX del 2 de abril de 1991. Establece el Reglamento de la Ley de Régimen de Zonas Francas.
Fecha de entrada en vigor: 24 de abril de 1991.
Fuente: La Gaceta, Diario Oficial, No. 77, San José, 24 de abril de 1991.

Ley No. 6955 del 2 de marzo de 1984. Esta Ley de Emergencia Económica crea el Contrato de Exportación y consolida la legislación sobre promoción de exportaciones e industria maquiladora.
Fecha de entrada en vigor: 2 de marzo de 1984.
Fuente: AMCHAM, Investors' Guide to Costa Rica, Costa Rican-American Chamber of Commerce, Tercera Edición Revisada, San José, noviembre de 1989.

Decreto No. 19921-H del 13 de septiembre de 1990. Establece el Reglamento del Régimen de Admisión Temporal (Industria Maquiladora).
Fecha de entrada en vigor: 17 de septiembre de 1990.
Fuente: La Gaceta, Diario Oficial, No. 182, San José, 26 de septiembre de 1990.

Decreto No. 20134-H del 30 de noviembre de 1990. Establece incentivos fiscales para las empresas que se acojan al Régimen de Admisión Temporal.
Fecha de entrada en vigor: 30 de noviembre de 1990.
Fuente: La Gaceta, Diario Oficial, San José, 1990.

Leyes sobre promoción de exportaciones

Ley No. 5162 del 22 de diciembre de 1972. Establece algunos incentivos para el sector exportador.
Fecha de entrada en vigor: 22 de diciembre de 1972.
Fuente: AMCHAM, Investors' Guide to Costa Rica, Costa Rican-American Chamber of Commerce, Tercera Edición Revisada, San José, noviembre de 1989.

Ley No. 7092: Ley del Impuesto sobre la Renta del 24 de marzo de 1988. Establece, en el Artículo No. 60 los incentivos para diversas actividades para la exportación.
Fecha de entrada en vigor: 19 de mayo de 1988.
Fuente: La Gaceta, Diario Oficial, Año CX, No. 96, San José, 19 de mayo de 1988.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Artículo No. 15 de la Sesión No. 3795-85 de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica del 2 de diciembre de 1982. Aprueba el Reglamento para el Registro Selectivo de Capitales. Este Reglamento fue modificado por:

- Artículo No. 8 de la Sesión No. 3864-83 del 11 de agosto de 1983.
- Artículo No. 6 de la Sesión No. 3899-84 del 3 de enero de 1984.
- Artículo No. 10 de la Sesión No. 3965-84 del 21 de agosto de 1984.
- Artículo No. 3 de la Sesión No. 4105-86 del 22 de enero de 1986.
- Artículo No. 6 de la Sesión No. 4149-86 del 16 de julio de 1986.
- Artículo No. 4 de la Sesión No. 4154-86 del 6 de agosto de 1986.
- Artículo No. 13 de la Sesión No. 4168-86 del 8 de octubre de 1986.
- Artículo No. 2 de la Sesión No. 4191-87 del 14 de enero de 1987.
- Artículo No. 3 de la Sesión No. 4493-91 del 12 de junio de 1991.

Fecha de entrada en vigor: 2 de diciembre de 1982.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Reglamento para la Aplicación del Régimen Cambiario, el cual se origina y es conforme con lo dispuesto en la Ley No. 6789 del 3 de agosto de 1982, en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.
Fecha de entrada en vigor: 3 de agosto de 1982.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Leyes sectoriales

Ley No. 2706 del 2 de diciembre de 1960. Establece exoneraciones del pago de aranceles para la inversión en la industria turística.
Fecha de entrada en vigor: 2 de diciembre de 1960.
Fuente: AMCHAM, Investors' Guide to Costa Rica, Costa Rican-American Chamber of Commerce, Tercera Edición Revisada, San José, noviembre de 1989.

Ley No. 6990 del 15 de julio de 1985. Establece algunos incentivos para el desarrollo del turismo en Costa Rica. Esta Ley fue reformada por la Ley No. 7056 del 9 de diciembre de 1986.
Fecha de entrada en vigor: 15 de julio de 1985.
Fuente: AMCHAM, Investors' Guide to Costa Rica, Costa Rican-American Chamber of Commerce, Tercera Edición Revisada, San José, noviembre de 1989.

Ley No. 5410 del 14 de noviembre de 1977. La Ley de Caza y Pesca establece una serie de beneficios para la industria pesquera.
Fecha de entrada en vigor: 14 de noviembre de 1977.
Fuente: AMCHAM, Investors' Guide to Costa Rica, Costa Rican-American Chamber of Commerce, Tercera Edición Revisada, San José, noviembre de 1989.

Ley No. 4465 del 25 de noviembre de 1969. Esta Ley establ los incentivos recibidos al amparo del Régimen Forestal. Esta Ley fue modificada por la Ley No. 6442 del 22 de mayo de 1980 y por la Ley No. 7032 del 2 de mayo de 1986.
Fecha de entrada en vigor: 25 de noviembre de 1969.
Fuente: AMCHAM, Investors' Guide to Costa Rica, Costa Rican-American Chamber of Commerce, Tercera Edición Revisada, San José, noviembre de 1989.

Ley No. 6184 del 29 de noviembre de 1977. Se dicta la Ley de Reforestación Nacional.
Fecha de entrada en vigor: 29 de noviembre de 1977.
Fuente: AMCHAM, Investors' Guide to Costa Rica, Costa Rican-American Chamber of Commerce, Tercera Edición Revisada, San José, noviembre de 1989.

Ley No. 1644: Ley Orgánica del Sistema Financiero de 1953. Prohíbe la operación de sucursales de bancos extranjeros en Costa Rica.
Fecha de entrada en vigor: 1953.
Fuente: AMCHAM, Investors' Guide to Costa Rica, Costa Rican-American Chamber of Commerce, Tercera Edición Revisada, San José, noviembre de 1989.

Ley No. 5044: Ley de Sociedades Financieras de Inversión y Crédito Especial no Bancario de 1972. Regula las actividades de las sociedades financieras en Costa Rica.
Fecha de entrada en vigor: 1972.
Fuente: AMCHAM, Investors' Guide to Costa Rica, Costa Rican-American Chamber of Commerce, Tercera Edición Revisada, San José, noviembre de 1989.

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente

El Banco Central de Costa Rica es el organismo que efectúa el registro del capital extranjero, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro Selectivo de Capitales.

Definición nacional de inversión extranjera directa

No existe una definición específica de inversión extranjera directa. Sin embargo, el Reglamento para el Registro Selectivo de Capitales define un proyecto de inversión como la actividad que se desea llevar a cabo o se ha llevado a cabo con los recursos correspondientes al capital que se solicita registrar. Estos recursos se denominan "propios", es decir, aquellos fondos provenientes del exterior consistentes en aportes personales de los socios o de los asociados.

En virtud de la estructura cambiaria vigente en Costa Rica y las posibilidades de transar con divisas existentes en el mercado local, las estadísticas cambiarias oficiales presentan serias limitaciones para recoger, adecuadamente, el volumen de las transacciones internacionales del sector privado. Por este motivo, la Sección de Balanza de Pagos y Análisis Cambiario del Banco Central de Costa Rica, realiza encuestas de amplia cobertura destinadas a obtener apropiadas mediciones de las transacciones internacionales de servicios y de capital del sector privado. Para este fin se utilizan las definiciones del Manual de Balanza de Pagos, Cuarta Edición, del Fondo Monetario Internacional.

Participación mínima del capital extranjero

El Banco Central de Costa Rica realiza la cuantificación de la inversión extranjera directa en el país de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Balanza de Pagos, Cuarta Edición, del Fondo Monetario Internacional.

Para este fin el Banco Central realiza una encuesta a las empresas con actividades en Costa Rica, agrupándolas en dos clases: a) aquellas que tienen participación extranjera en su capital, cuyas operaciones con la casa matriz dan origen, en especial, a los montos de la inversión directa proveniente del exterior y, b) las unidades económicas con la características de que su capital es propiedad de residentes costarricenses.

Flujo de inversión extranjera directa

El flujo de inversión extranjera directa está basado en la información proporcionada por la encuesta realizada por el Banco Central de Costa Rica, Sección Balanza de Pagos y Análisis Cambiario, a las empresas extranjeras con actividades en el país. Esta información es la que se incluye en la Cuenta de Capitales de la Balanza de Pagos de Costa Rica.

Reinversión de utilidades

Se define como la inversión de todo o parte de las utilidades no distribuidas y de otros recursos patrimoniales provenientes de una inversión extranjera directa, en la misma empresa en la que se hayan generado. A este valor se le descuentan las pérdidas sufridas por las compañías extranjeras en Costa Rica.

Deuda intrafirma

Incluye el movimiento de importaciones, en su mayoría de bienes de capital e insumos, suministrados por las casas matrices a sus subsidiarias en el país. Además del cambio en las reservas monetarias internacionales de tales empresas.

Criterios para el registro

Hacia los últimos años, las transacciones internacionales del sector privado costarricense representan alrededor de un 90% de las incluidas en la Balanza de Pagos. Buena parte de ellas se detectan mediante el comercio exterior de mercancías. Sin embargo, en cuanto a los servicios y financiamientos comerciales, las inversiones y los préstamos transados en el extranjero, las fuentes de información, dentro de las que destaca la balanza cambiaria, son muy deficientes. Para suplir esa limitación, el Banco Central de Costa Rica realiza una encuesta de amplia cobertura en las instituciones del sector privado, la cual abarca una 1350 unidades económicas, incluyendo 350 identificadas como de capital extranjero o de inversión extranjera directa. Mediante dicha encuesta se obtiene información directa, suministrada voluntariamente, de casi tres cuartas partes de las unidades estudiadas, la cual se complementa con datos cambiarios, para obtener estimaciones adecuadas sobre estas transacciones en cuestión.

Para la investigación, las empresas se agrupan en dos clases: a) aquellas que tienen participación extranjera en su capital, cuyas operaciones con la casa matriz dan origen, en especial, a los montos de la inversión directa proveniente del exterior y, b) las unidades económicas con la características de que su capital es propiedad de residentes. En este caso, sus intercambios con el resto del mundo se refieren, en especial, a préstamos y a algunas transacciones de servicios.

En virtud de los continuos esfuerzos por mejorar la investigación en su cobertura y calidad de información, es prudente advertir que las comparaciones de los datos con años anteriores, pueden estar afectados no solo por el crecimiento vegetativo de las transacciones, sino también, por todo lo atribuible a los esfuerzos antes mencionados.

Stock de inversión extranjera directa

Para los fines de esta publicación el stock de capital extranjero fue calculado como el valor acumulado de los flujos anuales a partir del año 1960.

XII. COSTA RICA

PAISES DE CENTROAMERICA

Nell, Philippe, Foreign Direct Investment in Venezuela, Informe Final para el Instituto para la Integración de América Latina, INTAL, 21 de diciembre de 1984.

Revilla, Rafael. El Programa de Conversión de Deuda Externa en Inversión. Antecedentes, Situación Actual y Persepectivas. Documento preparado por el Director de Inversiones Extranjera de la SIEX, para el Seminario "La Información Estadística y el Enfoque Oficial" (SIEX-Hacienda), Caracas, 1990.

Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX), Régimen Legal de las Inversiones Extranjeras, Ministerio de Hacienda, Caracas, Venezuela, 1991.

Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre Empresas Transnacionales, Situación Actual y Evolución de la Política sobre Inversión Extranjera en los Países de la ALADI. El Caso de Venezuela, Santiago de Chile, octubre de 1991.

IV. BIBLIOGRAFIA

Arvelo, Flor. Evolución del Régimen Legal de las Inversiones Extranjeras y del Programa de Conversión de Deuda Externa en Inversión, consultoría jurídica preparada para el Seminario "Hacia la Apertura Deseada" organizado por la SIEX, Caracas, septiembre de 1990.

Asociación Pro-Venezuela, Las Inversiones Extranjeras en Venezuela, Caracas, 1971.

Banco Central de Venezuela, Informe Económico, varios números.

BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 1, Régimen Común - Bolivia, Buenos Aires, 1985.

BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 3, Perú - Venezuela, Buenos Aires, 1985.

BID-INTAL, Régimen Jurídico de la Transferencia de Tecnología en los Países de la ALADI, II. Grupo Andino, Régimen Común, Bolivia-Colombia-Ecuador-Perú-Venezuela, Buenos Aires, Argentina, 1986.

BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Proyecto No. 304, junio de 1984.

Comisión del Acuerdo de Cartagena, Gaceta Oficial, Lima, Perú, varios números.

Gaceta Oficial de la República de Venezuela, varios números.

JUNAC-SAIT, Sistema Andino de Información Tecnológica (SAIT), Boletín de Información Agregada sobre Inversión Extranjera Directa y Contratos de Transferencia de Tecnología, GT/SAIT/Boletín Inf. Est./1 marzo de 1988.

Latin Finance, Privatization in Latin America, Suplemento del Latin Finance, 1991-1993.

Ministerio de Hacienda, Memoria, varios números.

Ministerio de Hacienda - CORDIPLAN - SIEX, Documento Base, Sector Gobierno, para el Seminario "Inversiones Extranjeras y Desarrollo Económico", Caraballeda 20 al 22 de junio de 1984.

Moreno, Mariano, "La Conversión de Deuda en Capital: Sus Características y Principales Consecuencias", Estudios de Coyuntura, No. 4, Universidad de Zulia, julio de 1991.

Nell, Philippe y Margain, Eduardo, BID-INTAL, Inversiones Extranjeras Directas en Algunos Países de America Latina, Distribución General, BID-INTAL/PA/87, Publicación No.270, marzo de 1987.

Cuadro 19

LISTADO DE OPERACIONES DE CONVERSION DE DEUDA EXTERNA EN CAPITAL

(montos en dólares corrientes)

Empresa Receptora	Empresa Inversionista	Sector de destino	Monto de la operación	Mecanismo de conversión
Consolidada de Cementos	Morgan Grendfeld	Produc.de cemento	35.000.000	Decr. No. 1521
Inversiones Parhoven	Banque Paribas	Hotelería	49.000.000	Decr. No. 1521
Pfizer S.A.	Pfizer Corporation	Productos químicos	5.293.428	Decr. No. 1521
C.A.Venezolana de Cementos	The Chase Manhattan Bank	Produc.de cemento	41.400.725	Decr. No. 1521
Eka Nobel de Venezuela	Eka A.G./Eka Electrokemi	Productos químicos	15.000.000	Decr. No. 1521
Desarrollos Ebarcoven	EBA Resort Development	Turismo	20.000.000	Decr. No. 1521
Pfizer Bioquímicos S.A.	Pfizer Corporation	Productos químicos	637.347	Decr. No. 1521
Vidrios Monagas S.A.	Guardian Industries	Productos de vidrio	13.524.236	Decr. No. 1521
Guayasil S.A.	Morgan Grendfell	Produc. metálicos	13.790.000	Decr. No. 1521
Hoescht Remedia S.A.	Hoescht A.G.	Productos químicos	5.500.000	Decr. No. 1521
O.P.C.O. C.A.	Marubeni/Nisho/Toyo/Mitsui/Kaisha	Maquinaria	10.518.757	Decr. No. 86
Industrias Melrose S.A.	Tropical Fruit Co.	Auxilio financiero	8.684.685	Decr. No. 86
Promot.Turíst.Bahías Linda	R.J.Mackormacx	Hotelería	28.552.432	Decr. No. 86
C.A.Dist.Automercados	Paris Suisse Investments	Auxilio financiero	22.972.973	Decr. No. 86
Playa El Agua C.A.	Playa El Agua Partnership	Hotelería	14.562.132	Decr. No. 86
Corp.Indust.Americer	Americeramic	Produc. cerámicas	18.695.872	SUBASTA
Hotel Playa Grande C.A.	Country International	Hotelería	23.387.096	SUBASTA
Propulvencia	C.A.Venezolana de Pulpa y Papel	Productos de papel	10.000.000	SUBASTA
Inversiones Maryolas C.A.	Dilex A.V.V.	Hotelería	40.397.673	SUBASTA
Reforestadora Dos C.A.	Fibras Limited	Desarrollo forestal	4.948.718	SUBASTA
Camagolfo C.A.	International United Shrimp N.V.	Acuicultura	11.512.000	SUBASTA
C.A. Venezolana de Cementos	Lafarge Coffe/MH Panama	Construcción	86.589.444	SUBASTA
Aquamarina de la Costa C.A.	Morgan Grendfell	Acuicultura	8.050.000	SUBASTA
Emp.en Promoción	Promot.Int.Turismo	Hotelería	41.400.000	SUBASTA
Rousell de Venezuela S.A.	Roussel Uclaff	Productos químicos	9.866.403	SUBASTA
Inversiones Chenonceaux C.A.	R.J.Mackormacx	Hotelería	22.972.973	SUBASTA
Comp.Almariera Paraíso	Soc.Detudes Tech.Feres.	Construcción	5.100.000	SUBASTA
C.A.Venezolana de P.y Papel	The Chasse Manhattan Bank	Productos de papel	10.000.000	SUBASTA
Desarrollos Forestales S.A.	Venezuelan Invest.	Desarrollo forestal	34.255.000	SUBASTA
Inyestoplast Venezolana C.A.	Alfredo y Carlos Behrens	Productos plásticos	6.500.000	SUBASTA
Plaza Suites II C.A.	Caribbean Investments Tour	Hotelería	6.000.000	SUBASTA
Plaza Suites III C.A.	Caribbean Investments Tour	Hotelería	6.000.000	SUBASTA
Hotel Aguasal Fiesta C.A.	Posadas del Caribe N.V.	Hotelería	10.000.000	SUBASTA
Industrias Pampero C.A.	Prestige Beverage Ltd.	Ind.de bebidas	2.666.496	SUBASTA
Agropecuaria El Bajío	Productora Hernández S.A.	Produc.agropec.	1.739.000	SUBASTA
Dow Venezuela C.A.	The Dow Chemical	Productos químicos	18.486.000	SUBASTA
Product.de Maderas Soledad C.A.	I.F.H.	Produc.de madera	14.047.619	SUBASTA
Agropecuaria Maruga	Marcello Spiller/Martin Ugarte	Produc.agropec.	1.059.729	SUBASTA
Agropecuaria Maruga	Marcello Spiller/Martin Ugarte	Produc.agropec.	8.895.912	SUBASTA
Siderúrgica del Caroni	Siderúrgica del Turbio	Productos de hierro	22.857.100	SUBASTA
Produc.Pulpa Soledad	Socimer International Bank	Productos de papel	15.800.591	SUBASTA
Agropecuaria El Valle C.A.	Martin F.U.Posse	Produc.agropec.	3.186.663	SUBASTA
Derivados Alloyven C.A.	Veninvestments Ltd.	Produc.metálicos	9.000.000	SUBASTA

Fuente: Superintendencia de Inversiones Extranjeras (S.I.E.X.), Ministerio de Hacienda; junio de 1991.

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz a/	País de origen	Sector	I.E.D.b/	%Extr.c/
1	Inversiones Alcoa S.A.	Aluminiun Company of Amercia	Estados Unidos	Establec. financieros	36100	100
2	Westinghouse de Venezuela S.A.	Westinghouse Electric Corporation	Estados Unidos	Establec. financieros	19120	. . .
3	B.K. Investments C.A.	B N Y International Financing	Estados Unidos	Establec. financieros	71864	. . .
4	Inversiones y Adelantos C.A. (INADECA)	Citibank Overseas Investments Corp.	Estados Unidos	Establec. financieros	6487	. . .
5	A.G.S. de Venezuela C.A.	Unicord International S.A.	Panamá	Establec. financieros	5805	. . .
6	Custodia y Traslado de Valores C.A.	Brink's Incorporate	Estados Unidos	Establec. financieros	4126	. . .
7	C.A. Inversiones Shell de Venezuela	B.V. Nederlandse Industrie Maatschappy	Estados Unidos	Establec. financieros	3330	. . .
8	Cavire	Compagnie de Saint-Gobain	Francia	Establec. financieros	2520	. . .
9	Latiner de Inversiones C.A.	Banque Sudameris Paris	Francia	Establec. financieros	2473	. . .
10	Citoh & Co. de Venezuela C.A.	Citoh & Co. Ltd.	Japón	Servicios financieros	2327	. . .
11	Leo Burnett Novas International C.A.	Leo Burnett Worldwide Inc.	Estados Unidos	Servicios financieros	1570	. . .
12	Consorcio Inversiones Mercantil y Agric.	Chase Manhattan Overseas Banking	Estados Unidos	Servicios financieros	1389	. . .
13	Inversiones Tairona S.A.	Corporacion de Abrasivos	Panamá	Establec. financieros	1083	. . .
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						

Fuente: Superintendencia de Inversiones Extranjeras (S.I.E.X.).

a/ La casa matriz es definida como el principal accionista extranjero, en el caso de existir más de uno.
b/ Inversión extranjera directa acumulada registrada en la S.I.E.X. a junio de 1991.
c/ El porcentaje de capital extranjero corresponde a la participación de un accionista extranjero en el capital ordinario de una empresa, es decir, el capital con derecho a voto. Si existe más de un socio extranjero, se calcula la suma de las participaciones de todos los socios extranjeros en el capital ordinario.
d/ Empresas relacionadas de General Electric de Venezuela S.A.

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz a/	País de origen	Sector	I.E.D.b/	%Extr.c/
1	Inversiones Parhoven S.A.	Banque Paribas	Francia	Hotelería	99000	...
2	I.B.M. de Venzuela S.A.	I.B.M. World Trade	Estados Unidos	Comercio al por mayor	58498	100
3	Dilma C.A.	Ameca Investments Company Inc.	Estados Unidos	Bienes inmuebles	56876	...
4	C.A. Fábrica Nacional de Vidrio	Inversionistas Varios	Varios	Servicios a empresas	15608	...
5	Galerías Maxy's C.A.	London International Bank and Trust Co.	Islas Vírgenes Brit.	Comercio al por mayor	11500	...
6	Corporación Venezolana Canadiense S.A.	The Seagrams Company Ltd.	Canadá	Servicios a empresas	11489	...
7	C.A. Distribuidora de Alimentos (CADA)	Paris Suisse Investment	Islas Vírgenes Brit.	Comercio al por mayor	11486	...
8	C.A. Gases Industriales de Venezuela	Boc Holdings	Reino Unido	Producción de gas	10684	...
9	Kodak de Venezuela S.A.	Eastman Kodak Company	Estados Unidos	Comercio al por mayor	9704	100
10	Eurobuilding International C.A.	Inversionistas Varios	Varios	Transporte	9128	...
11	Shell Química de Venezuela C.A.	Shell Petroleum N.V.	Holanda	Comercio al por mayor	9484	100
12	C.A. Propiedades Sucre	Mobil Oil Corporation	Estados Unidos	Bienes inmuebles	8425	...
13	Dow Química Venezuela C.A.	The Dow Chemical Company	Estados Unidos	Comercio al por mayor	7875	100
14	Xerox Servicios Técnicos C.A.	Xerox Corporation	Estados Unidos	Servicios a empresas	7529	100
15	Industrias Ventane S.A.	The Protane Corporation	Estados Unidos	Alquiler de maquinaria	6894	...
16	Sandoz de Venezuela S.A.	Montreal Trust Company	Canadá	Servicios a empresas	6109	...
17	Industria Mecánica Orion S.A.	Engisteel S.A.	Bélgica	Construcción	5951	...
18	Xerox de Venezuela C.A.	Xerox Corporation	Estados Unidos	Servicios a empresas	5347	100
19	Liquid Carbonic Venezolana S.A.	Liquid Carbonic Corporation	Estados Unidos	Producción de gas	4328	100
20	Cumvenca Inc. (Sucursal)	Cumvenca Inc.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	3894	...
21	Inversiones Ban-Pro C.A.	Credit Lyonnais	Canadá	Bienes inmuebles	3885	...
22	Rena-Ware Distribuitors C.A.	Rena-Ware Distribuitors	Estados Unidos	Comercio al por mayor	3809	100
23	Sveca Sade C.A.	Energy Enterprises Ltd.	Italia	Construcción	3657	...
24	D.S.D. Compañía General de Industrias C.A.	D.S.D. Dillinger Stahlbau GMBH	Alemania	Construcción	3518	...
25	Tahem S.A.	Aurinvest A.G.	Suiza	Construcción	3439	...

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial

	Nombre	Casa Matriz a/	País de origen	Sector	I.E.D.b/	%Extr.c/
1	Ford Motor de Venezuela S.A.	Ford Motor Company	Estados Unidos	Vehículos motorizados	320364	100
2	C.A. Cigarera Biggott Sucesores	Brittish American Tobbaco Co.Ltd.	Reino Unido	Industria de tabaco	92655	100
3	Salta Servicios C.A.	A.V.C.O. International Corp.	Estados Unidos	Fabric. de aeronaves	66609	...
4	Venezuela de Industrias Automotrices C.A.	General Motors Overseas Corp.	Estados Unidos	Vehículos motorizados	51454	100
5	C.A.Tocars	Toyota Motors Corp.	Japón	Vehículos motorizados	50625	...
6	Procter & Gamble de Venezuela C.A.	The Procter & Gamble Company	Estados Unidos	Productos de tocador	47652	100
7	Fondo Educativo Interamericano FEI C.A.	Addisor Wesley Publishing Corp.Inc.	Estados Unidos	Papel y derivados	45283	100
8	Colgate-Palmolive C.A.	Colgate Palmolive Company	Estados Unidos	Productos de tocador	45560	100
9	C.A. Goodyear de Venezuela	The Goodyear Tire & Rubber Company	Estados Unidos	Industria de llantas	42549	100
10	C.A. Venezolana de Cementos	The Chase Manhattan Bank	Estados Unidos	Fabric.de cemento	42386	...
11	C.A. Firestone Venezolana	The Firestone Tire and Rubber Co.	Estados Unidos	Industria de llantas	40672	100
12	Siderúrgica Occidental C.A. (SIDEROCA)	Steelpipe Investments N.V.	Curazao	Metales no ferrosos	39848	...
13	Hoechst de Venezuela S.A.	Hoechst Aktiengesellschaft	Alemania	Productos farmaceúticos	39657	100
14	Aluminio del Caroni C.A. (ALCASA)	Reynolds International Inc.	Estados Unidos	Productos metálicos	38335	100
15	Industria Venezolana de Aluminio C.A.	Showa Denko K.K.	Japón	Metales no ferrosos	33607	...
16	Owens Illinois de Venezuela C.A.	Owens Illinois de Venezuela S.T.S.Inc.	Estados Unidos	Fabricación de vidrio	33593	100
17	Molinos Nacionales C.A.	International Multifood Corporation	Estados Unidos	Productos de molinería	32290	98
18	Compañía Gillette de Venezuela S.A.	The Gillette Company	Estados Unidos	Productos de tocador	30704	100
19	Terrenos y Maquinarias Termaq S.A. d/	General Electric Company	Estados Unidos	Productos eléctricos	29993	...
20	Manufacturera de Aparatos Domésticos S.A. d/	General Electric Company	Estados Unidos	Productos eléctricos	29653	...
21	C.A. Cervecera Nacional	Inversionistas Varios	Varios	Bebidas malteadas	29428	...
22	Cartón de Venezuela S.A.	Packaging Investments Netherlands	Holanda	Envases de cartón	29004	...
23	Corporación Industrial Americer C.A.	Americeramic Corp.	Estados Unidos	Productos de arcilla	28695	...
24	AGA Venezolana C.A.	Aga A.B.	Suecia	Derivados del petróleo	28322	100
25	Microfaradios S.A.	Aerovot Industries Inc.	Estados Unidos	Productos eléctricos	28121	...
26	Química OXAL C.A.	Twoton Limited	Reino Unido	Productos químicos	27825	...
27	C.A Tabacalera Nacional	Philip Morris-International Finance Co.	Estados Unidos	Industria del tabaco	26746	...
28	Interalumina C.A.	Swiss Aluminium Ltd.	Suiza	Metales no ferrosos	52427	...

(Cuadro 9, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Asia Oriental:	5086	5086	3124	2916	0	0	0	0	0	4	...
Líbano	5086	5086	3124	2916							...
Siria										4	...
Europa:	19	19	11	11	0	0	0	0	0	12	...
Malta	19	19	11	11						12	...
América Latina y el Caribe:	285921	320849	219750	217003	122990	145480	179515	232872	399588	493979	...
Argentina	6621	7788	4829	4391	800	2050	1604	1862	2264	2435	...
Bermudas	10963	9935	6270	7136	130	10280	11079	11076	16059	21140	...
Bolivia	53	53	33	31							...
Brasil	449	516	319	297	380	60	1402	1405	1428	1490	...
Islas Caimán	20607	21647	13346	40425	31180	36070	36120	36120	126885	172369	...
Chile	214	216	133	176	260	270	220	238	257	259	...
Colombia	1772	14863	9157	9377	940	250	2028	2028	2040	2102	...
Costa Rica	563	563	346	323			14	14	14	14	...
República Dominicana	28	56	34	32			63	87	117	117	...
Ecuador	21	21	13	12							...
Guyana	2	2	1	1							...
México	3047	3516	2167	2313	950	220	1364	1365	1031	1395	...
Panamá	129679	141907	110126	88101	85790	90880	84348	137195	161468	168159	...
Paraguay	79	79	49	45							...
Perú	3437	3437	2309	296			5163	3359	3364	3379	...
Trinidad y Tobago	321	321	197	184			2	2	2	2	...
Uruguay	3942	3074	1936	2852	1110	2920	242	242	343	345	...
Venezuela d/	56500	56584	34820	32515		50	116	116			...
Otros América Latina e/	47744	56270	33667	28495	1450	2430	35750	37763	84315	120777	...
Oceanía:	2	2	1	1	0	0	0	0	0	3	...
Otros países de Oceanía	2	2	1	1						3	...
Europa del Este:	414	416	196	229	320	250	1583	1583	1595	1595	...
Bulgaria					260	200	462	462	463	463	...
Checoslovaquia	214	216	146	183	60	50	1113	1113	1070	1069	...
Hungría	49	49	30	28							...
Polonia	151	151	20	19			9	9	63	63	...
No clasificados:	1435	1670	257	260	640	8490	63609	91219	81755	89090	...
TOTAL	2020888	2223963	1448514	1547508	1318120	1795840	2516015	3086460	3864653	4095813	...

Fuente: Superintendencia de Inversiones Extranjeras (S.I.E.X.).

a/ El stock corresponde a la inversión extranjera directa acumulada registrada en la S.I.E.X.
b/ Incluye solamente Bélgica.
c/ Incluye solamente Liechtenstein.
d/ Inversiones efectuadas por venezolanos en empresas extranjeras situadas en Venezuela.
e/ Corresponde a Aruba, Bahamas, Cuba, Curazao, El Salvador, Guatemala e Islas Vírgenes Británicas.

(Cuadro 9, cont. 2)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	1726028	1894058	1224030	1326020	1194170	1641080	2270670	2760138	3381022	3509312	...
Europa Occidental:	345205	410305	294286	375343	286650	421530	705724	938102	1101923	1180690	...
Comun.Eco.Europea:	221598	255053	193080	220747	170060	272190	508179	635620	766967	845949	...
Bélgica y Luxemburgo b/	24153	33137	21486	24889	15770	27530	40091	47824	44592	49630	...
Dinamarca	9940	10372	7466	7495	10600	12970	20187	20289	14399	14413	...
Francia	28991	34016	23156	30775	11450	27280	55254	74015	156627	159881	...
Rep. Fed. de Alemania	11888	18002	11691	15043	10020	15760	36326	64351	79120	70906	...
Italia	22733	22272	13931	24069	9690	39880	51526	63417	86891	89074	...
Holanda	21260	26598	22783	20216	17780	23050	88771	103001	110735	146614	...
Portugal	1802	1900	1167	1089	320		300	300	254	254	...
España	19551	21965	16917	11843	7810	18730	34518	37653	46377	49432	...
Reino Unido	81279	86791	74483	85328	86620	106990	181206	224770	227971	265746	...
Austria	2393	4409	2709	5712	3610	3810	78	78	3913	5901	...
Finlandia	151	151	81	87	50	50	46	46	46	47	...
Noruega	63	63	39	275		320	491	426	519	519	...
Suecia	26933	28056	18146	24477	17020	29320	23611	24074	65842	58481	...
Suiza	82693	110274	79094	120557	94300	115840	173294	276096	258731	263209	...
Otros Europa Occidental c/	11374	12298	1137	3488	1610		24	1761	5904	6584	...
Norteamérica:	1306556	1409507	884859	905291	847740	1145070	1469283	1701781	2113767	2125595	...
Estados Unidos	1183595	1280547	801793	819057	803020	1097070	1414743	1636324	2041607	2040728	...
Canadá	122960	128960	83066	86233	44720	48000	54540	65457	72161	84866	...
Otros países desarrollados:	74267	74247	44886	45387	59780	74480	95663	120255	165332	203027	...
Australia	49	49	30	28							...
Israel	1067	1026	627	563	370	190	714	714	714	814	...
Japón	72856	72877	44047	44627	59410	74290	94949	119541	164618	202213	...
Sudáfrica	258	258	159	148							...
Turquía	37	37	23	21							...
Areas en Desarrollo	294447	329488	224289	221259	123630	154510	243762	324739	482036	584907	...
Africa:	1598	1598	981	916	0	540	573	573	573	1666	...
Costa del Marfil	33	33	20	19							...
Liberia	1565	1565	961	897		540	573	573	573	1666	...
Asia, Sur y Sureste:	265	265	163	152	0	0	66	76	120	150	...
China								8	32	62	...
Hong Kong	242	242	149	139			66	66	66	66	...
Rep. de Corea	19	19	11	11				3	22	22	...
Singapore	5	5	3	3							...

(Cuadro 9, cont. 1)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Asia Oriental:	...	...	...	...	...	5119	4881	5074	5086	5086
Líbano	...	...	...	...	...	5119	4881	5074	5086	5086
Siria										
Europa:	...	...	...	...	...	19	19	19	19	19
Malta	...	...	...	...	...	19	19	19	19	19
America Latina y el Caribe:	...	...	...	...	...	257124	245298	258543	268198	282449
Argentina	...	...	...	...	...	2153	2053	2593	2726	6791
Bermudas	...	...	...	...	...	11733	11188	11656	12351	11714
Bolivia	...	...	...	...	...	51	49	191	188	53
Brasil	...	...	...	...	...	351	337	351	351	372
Islas Caimán	...	...	...	...	...	17502	16691	17840	18765	19421
Chile	...	...	...	...	...	86	128	84	158	158
Colombia	...	...	...	...	...	1567	1495	1558	1605	1763
Costa Rica	...	...	...	...	...	451	430	449	449	563
República Dominicana	...	...	...	...	...					
Ecuador	...	...	...	...	...	21	21	21	21	21
Guyana	...	...	...	...	...	0	2	2	2	2
México	...	...	...	...	...	1930	1842	1919	1919	2623
Panamá	...	...	...	...	...	118981	113465	120460	121158	124033
Paraguay	...	...	...	...	...	79	77	79	79	79
Perú	...	...	...	...	...	200	193	200	2526	3440
Trinidad y Tobago	...	...	...	...	...	314	300	312	312	321
Uruguay	...	...	...	...	...	3988	3802	3960	3960	3530
Venezuela d/	...	...	...	...	...	53377	50895	53019	55816	56019
Otros América Latina e/	...	...	...	...	...	44340	42330	43849	45812	51546
Oceanía:	...	...	...	...	...	2	2	2	2	2
Otros países de Oceanía	...	...	...	...	...	2	2	2	2	2
Europa del Este:	...	...	...	...	...	403	386	405	405	412
Bulgaria	...	...	...	...	...					
Checoslovaquia	...	...	...	...	...	205	195	205	205	212
Hungría	...	...	...	...	...	47	47	49	49	49
Polonia	...	...	...	...	...	151	144	151	151	151
No clasificados:	...	...	...	...	...	3060	2878	3307	3494	1410
TOTAL	...	...	...	...	...	1395600	1440993	1523723	1603898	1767260

Cuadro 9

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	...	...	...	...	1128043	1185780	1254549	1324870	1476058
Europa Occidental:	...	...	...	...	...	239897	228808	242503	278363	302096
Comun.Eco.Europea:		...	...	...	...	...	135795	129494	144165	195527
Bélgica y Luxemburgo b/	...	...	...	...	...	11770	11223	12144	12807	19379
Dinamarca	...	...	...	...	...	2719	2593	2702	2886	9453
Francia	...	...	...	...	...	23870	22760	23701	25021	26674
Rep. Fed. de Alemania	...	...	...	...	...	6719	6409	6677	7058	11440
Italia	...	...	...	...	...	9012	8593	9177	9623	16120
Holanda	...	...	...	...	...	18505	17647	18835	19886	21256
Portugal	...	...	...	...	...	1602	1530	1593	1605	1605
España	...	...	...	...	...	5700	5437	5665	5935	17191
Reino Unido	...	...	...	...	...	55898	53302	56430	59344	72409
Austria	...	...	...	...	...	853	816	851	851	853
Finlandia	...	...	...	...	...					88
Noruega	...	...	...	...	...	37	35	37	37	58
Suecia	...	...	...	...	...	13644	13012	13779	37691	25630
Suiza	...	...	...	...	...	84505	80621	85656	90140	74442
Otros Europa Occidental c/	...	...	...	...	...	5063	4830	5256	5479	5498
Norteamerica:	...	...	...	...	...	878614	947879	1002121	1036038	1102774
Estados Unidos	...	...	...	...	...	754881	829895	879216	913133	982765
Canadá	...	...	...	...	...	123733	117984	122905	122905	120009
Otros países desarrollados:	...	...	...	...	...	9532	9093	9925	10469	71188
Australia	...	...	...	...	...	0	0	0	2	49
Israel	...	...	...	...	...	714	681	709	709	221
Japón	...	...	...	...	...	8521	8128	8921	9463	70623
Sudáfrica	...	...	...	...	...	260	249	258	258	258
Turquía	...	...	...	...	...	37	35	37	37	37
Areas en Desarrollo	...	...	...	...	...	267154	254827	268769	278623	290790
Africa:	...	...	...	...	...	1581	1511	1577	1577	1577
Costa del Marfil	...	...	...	...	...	30	30	33	33	33
Liberia	...	...	...	...	...	1551	1481	1544	1544	1544
Asia, Sur y Sureste:	...	...	...	...	...	249	238	247	247	247
China	...	...	...	...	...					
Hong Kong	...	...	...	...	...	244	233	242	242	242
Rep. de Corea	...	...	...	...	...					
Singapore	...	...	...	...	...	5	5	5	5	5

(Cuadro 7, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	37063	50635	47474	38884	45980	33090	74867	85264	192129	188629	...
Agricultura	33244	46816	36891	37839	41630	32920	71443	81625	188543	185298	...
Explotación minas y canteras	3819	3819	10583	1045	4350	170	3425	3639	3586	3330	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	1361533	1528291	996766	1140452	1132340	1515990	2047112	2528816	2731364	3237635	...
Alimento, bebida y tabaco	295563	332679	227780	272565	277490	358060	386421	521269	556044	561889	...
Textiles, cuero y vestuario	39393	40279	24271	20787	38530	46160	29035	31732	39883	42829	...
Papel y derivados	54384	56165	38543	39089	58770	59240	80708	89932	142198	158341	...
Productos químicos y derivados b/	316574	384105	269404	321340	385450	409720	469281	578765	704318	746960	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	82742	94960	60239	61971	47950	61100	77814	131639	183850	210766	...
Metales	138256	140844	85413	90943	85250	134230	188281	230415	273513	313473	...
Equip.mecánicos no eléctricos c/	415407	458274	280036	320736	231050	441720	809390	938785	1107691	1196049	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	19214	20984	11080	13021	7850	5760	6182	6280	7328	7328	...
TERCIARIO	507530	530272	333439	303159	138200	234350	377656	443332	630171	641068	...
Construcción	68358	78933	47389	44703	10660	26540	67180	82294	62384	66506	...
Comercio e/	124695	112540	68681	59833	34330	54020	107442	141994	260467	256567	...
Transporte y almacenamiento	23191	23633	14541	13864	630	160	2640	10229	14026	14439	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	182763	187869	116820	112743	49940	55310	89422	97047	115052	121465	...
Inmuebles f/	95900	113391	77064	63164	33530	89590	96151	96846	161704	166840	...
Otros servicios g/	12623	13907	8943	8852	9110	8730	14821	14922	16538	15250	...
ACTIV.NO ESPECIF. h/	114763	114765	70836	65013	1600	12410	16380	29048	27528	28482	...
TOTAL	2020888	2223963	1448514	1547508	1318120	1795840	2516015	3086460	3864653	4095813	...

Fuente: Superintendencia de Inversiones Extranjeras (S.I.E.X.).

a/ El stock corresponde a la inversión extranjera directa acumulada registrada en la S.I.E.X.
b/ Incluye la fabricación de sustancias y productos químicos, derivados del petróleo y del carbón, caucho y plástico.
c/ Corresponde a la fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.
d/ Incluye industria de madera, productos de madera (incluido muebles).
e/ Corresponde a comercio al por mayor y al por menor, restaurantes y hoteles.
f/ Corresponde a bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.
g/ Incluye servicios comunales, locales y personales.
h/ Incluye servicio de luz y energía eléctrica.

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	...	...	...	27079	29360	29723	30928	28895	28274	31312
Agricultura	...	...	...	27005	27221	29649	30565	28360	28200	28984
Explotación minas y canteras	...	...	...	74	2140	74	363	535	74	2328
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	...	...	686540	714268	780137	839079	925537	989044	1131081
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	177558	152074	202358	216214	220667	232409	247695
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	17912	4419	43914	40223	42460	42679	40137
Papel y derivados	...	...	...	36947	37728	42372	44014	42591	45472	48137
Productos químicos y derivados b/	...	...	...	185244	237365	195277	211933	234877	244530	274007
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	49193	48998	54653	56919	55407	72530	75391
Metales	...	...	...	27079	41535	34863	31737	44298	39049	138621
Equip.mecánicos no eléctricos c/	...	...	...	175463	181260	189274	218900	267288	294037	288191
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	...	...	...	17144	10888	17426	19140	17949	18337	18902
TERCIARIO	...	...	...	440000	461400	468279	449467	457486	469535	488419
Construcción	...	...	...	39853	49353	43323	46774	50909	53930	59609
Comercio e/	...	...	...	129702	136167	139019	124823	120972	120805	123095
Transporte y almacenamiento	...	...	...	22295	22816	22440	23712	23830	22558	22630
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	159460	151528	176302	162930	167226	173319	179535
Inmuebles f/	...	...	...	80777	93553	79284	81384	84679	88721	92109
Otros servicios g/	...	...	...	7912	7981	7912	9844	9870	10202	11440
ACTIV.NO ESPECIF. h/	...	...	...	116014	153956	117460	121519	111805	117044	116449
TOTAL	...	...	...	1269633	1358984	1395600	1440993	1523723	1603898	1767260

(Cuadro 5, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Asia Oriental:	0	0	-1962	-208	-2916	0	0	0	0	4	...
Líbano			-1962	-208	-2916						...
Siria										4	...
Europa:	0	0	-7	-1	-11	0	0	0	0	12	...
Malta			-7	-1	-11					12	...
America Latina y el Caribe:	3472	34928	-101099	-2747	-94013	22490	34035	53357	166716	94393	...
Argentina	-170	1167	-2960	-438	-3591	1250	-446	258	401	171	...
Bermudas	-751	-1028	-3665	866	-7006	10150	799	-3	4983	5081	...
Bolivia			-21	-2	-31						...
Brasil	77	67	-198	-21	83	-320	1342	3	23		...
Islas Caimán	1186	1040	-8301	27080	-9245	4890	50		90765	45484	...
Chile	56	2	-83	43	84	10	-50	18	20	1	...
Colombia	9	13091	-5706	220	-8437	-690	1778		12	62	...
Costa Rica			-217	-23	-323		14				...
República Dominicana	28	28	-22	-2	-32		63	24	30		...
Ecuador			-8	-1	-12						...
Guyana			-1		-1						...
México	424	470	-1349	146	-1363	-730	1144	1	-334	364	...
Panamá	5646	12228	-31781	-22024	-2311	5090	-6532	52847	24274	6690	...
Paraguay			-30	-3	-45						...
Perú	-3		-1129	-2013	-296		5163	-1804	6	15	...
Trinidad y Tobago			-124	-13	-184		2				...
Uruguay	412	-867	-1139	916	-1742	1810	-2678		101	2	...
Venezuela d/	481	84	-21764	-2305	-32515	50	66		-116		...
Otros América Latina e/	-3802	8526	-22603	-5172	-27045	980	33320	2013	46552	36462	...
Oceanía:	0	0	-1	0	-1	0	0	0	0	3	...
Otros países de Oceanía			-1		-1						...
Europa del Este:	2	2	-221	34	91	-70	1333	0	12	-1	...
Bulgaria					260	-60	262		1		...
Checoslovaquia	2	2	-71	37	-123	-10	1063		-43	-1	...
Hungría			-19	-2	-28						...
Polonia			-131	-1	-19		9		54		...
No clasificados:	25	235	-1413	3	380	7850	55119	27610	-9464	7335	...
TOTAL	253628	203074	-775449	98994	-229388	477720	720175	570445	778193	231160	...

Fuente: Superintendencia de Inversiones Extranjeras (S.I.E.X.).

a/ Los flujos fueron calculados como la diferencia de stocks para dos años consecutivos.
b/ Incluye solamente Bélgica.
c/ Incluye solamente Liechtenstein.
d/ Inversiones efectuadas por venezolanos en empresas extranjeras situadas en Venezuela.
e/ Corresponde a Aruba, Bahamas, Cuba, Curazao, El Salvador, Guatemala e Islas Vírgenes Británicas.

(Cuadro 5 cont. 2)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	249970	168030	-670028	101990	-131850	446910	629590	489468	620885	128289	...
Europa Occidental:	43109	65100	-116019	81057	-88693	134880	284194	232378	163821	78767	...
Comun.Eco.Europea:	26071	33456	-61973	27667	-50687	102130	235989	127441	131347	78982	...
Bélgica y Luxemburgo b/	4774	8984	-11651	3404	-9119	11760	12561	7733	-3232	5038	...
Dinamarca	487	433	-2906	29	3105	2370	7217	102	-5891	14	...
Francia	2317	5026	-10861	7619	-19325	15830	27974	18761	82612	3254	...
Rep. Fed. de Alemania	448	6114	-6311	3351	-5023	5740	20566	28025	14770	-8214	...
Italia	6613	-460	-8341	10138	-14379	30190	11646	11891	23474	2182	...
Holanda	4	5337	-3815	-2567	-2436	5270	65721	14230	7734	35879	...
Portugal	197	98	-733	-78	-769	-320	300	0	-46		...
España	2360	2414	-5048	-5074	-4033	10920	15788	3135	8724	3055	...
Reino Unido	8870	5512	-12308	10845	1292	20370	74216	43564	3201	37774	...
Austria	1540	2016	-1701	3003	-2102	200	-3732		3835	1988	...
Finlandia	63		-70	5	-37		-4				...
Noruega	5		-24	236	-275	320	171	-65	93		...
Suecia	1303	1123	-9910	6332	-7457	12300	-5709	464	41767	-7360	...
Suiza	8251	27581	-31180	41463	-26257	21540	57454	102801	-17364	4478	...
Otros Europa Occidental c/	5876	923	-11161	2351	-1878	-1610	24	1737	4143	680	...
Norteamérica:	203782	102951	-524648	20432	-57551	297330	324213	232498	411987	11827	...
Estados Unidos	200830	96951	-478754	17264	-16037	294050	317673	221581	405283	-878	...
Canadá	2951	6000	-45895	3168	-41513	3280	6540	10917	6704	12706	...
Otros países desarrollados:	3079	-21	-29361	501	14393	14700	21183	24592	45077	37695	...
Australia			-19	-2	-28						...
Israel	846	-42	-398	-64	-193	-180	524			100	...
Japón	2233	21	-28830	580	14783	14880	20659	24592	45077	37595	...
Sudáfrica			-100	-11	-148						...
Turquía			-14	-2	-21						...
Areas en Desarrollo	3657	35042	-105200	-3030	-97629	30880	89252	80978	157296	102871	...
Africa:	21	0	-616	-65	-916	540	33	0	0	1094	...
Costa del Marfil			-13	-1	-19						...
Liberia	21		-604	-64	-897	540	33			1094	...
Asia, Sur y Sureste:	18	0	-102	-11	-152	0	66	11	43	30	...
China								8	24	30	...
Hong Kong			-93	-10	-139		66				...
Rep. de Corea	19		-7	-1	-11			3	19		...
Singapore			-2		-3						...

(Cuadro 5, cont. 1)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Asia Oriental:	...	...	...	...	...	...	-238	193	12	0
Líbano	...	...	...	...	...	...	-238	193	12	
Siria										
Europa:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
Malta	...	...	...	...	...	...				
América Latina y el Caribe:	...	...	...	...	...	...	-11826	13245	9655	14251
Argentina	...	...	...	...	...	...	-100	540	133	4065
Bermudas	...	...	...	...	...	...	-545	468	695	-637
Bolivia	...	...	...	...	...	...	-2	142	-3	-135
Brasil	...	...	...	...	...	...	-14	14		21
Islas Caimán	...	...	...	...	...	...	-811	1149	925	656
Chile	...	...	...	...	...	...	42	-44	74	
Colombia	...	...	...	...	...	...	-72	63	47	158
Costa Rica	...	...	...	...	...	...	-21	19		114
República Dominicana	...	...	...	...	...	...				
Ecuador	...	...	...	...	...	...				
Guyana	...	...	...	...	...	...	2			
México	...	...	...	...	...	...	-88	77		704
Panamá	...	...	...	...	...	...	-5516	6995	698	2875
Paraguay	...	...	...	...	...	...	-2	2		
Perú	...	...	...	...	...	...	-7	7	2326	914
Trinidad y Tobago	...	...	...	...	...	...	-14	12		9
Uruguay	...	...	...	...	...	...	-186	158		-430
Venezuela d/	...	...	...	...	...	...	-2482	2124	2797	203
Otros América Latina e/	...	...	...	...	...	...	-2010	1519	1963	5734
Oceanía:	...	...	...	...	...	...	0	0	0	0
Otros países de Oceanía	...	...	...	...	...	...				
Europa del Este:	...	...	...	...	...	...	-17	19	0	7
Bulgaria	...	...	...	...	...	...				
Checoslovaquia	...	...	...	...	...	...	-10	10		7
Hungría	...	...	...	...	...	...		2		
Polonia	...	...	...	...	...	...	-7	7		
No clasificados:	...	...	...	...	...	...	-182	429	187	-2084
TOTAL	...	...	...	...	...	...	45393	82730	80175	163363

Cuadro 5

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	...	...	...	...	...	57737	68769	70321	151188
Europa Occidental:	...	...	...	...	...	...	-11089	13695	35860	23733
Comun.Eco.Europea:	...	...	...	...	...	...	-6301	7430	7241	51362
Bélgica y Luxemburgo b/	...	...	...	...	...	...	-547	921	663	6572
Dinamarca	...	...	...	...	...	...	-126	109	184	6567
Francia	...	...	...	...	...	...	-1110	941	1320	1653
Rep. Fed. de Alemania	...	...	...	...	...	...	-310	268	381	4382
Italia	...	...	...	...	...	...	-419	584	446	6497
Holanda	...	...	...	...	...	...	-858	1188	1051	1370
Portugal	...	...	...	...	...	...	-72	63	12	0
España	...	...	...	...	...	...	-263	228	270	11256
Reino Unido	...	...	...	...	...	...	-2596	3128	2914	13065
Austria	...	...	...	...	...	...	-37	35		2
Finlandia	...	...	...	...	...	...				88
Noruega	...	...	...	...	...	...	-2	2		21
Suecia	...	...	...	...	...	...	-632	767	23912	-12061
Suiza	...	...	...	...	...	...	-3884	5035	4484	-15698
Otros Europa Occidental c/	...	...	...	...	...	...	-233	426	223	19
Norteamérica:	...	...	...	...	...	...	69265	54242	33917	66736
Estados Unidos	...	...	...	...	...	...	75014	49321	33917	69632
Canadá	...	...	...	...	...	...	-5749	4921	0	-2896
Otros países desarrollados:	...	...	...	...	...	...	-439	832	544	60719
Australia	...	...	...	...	...	...			2	47
Israel	...	...	...	...	...	...	-33	28	0	-488
Japón	...	...	...	...	...	...	-393	793	542	61160
Sudáfrica	...	...	...	...	...	...	-11	9		
Turquía	...	...	...	...	...	...	-2	2		
Areas en Desarrollo	...	...	...	...	...	...	-12327	13942	9854	12167
Africa:	...	...	...	...	...	...	-70	66	0	0
Costa del Marfil	...	...	...	...	...	...		3		
Liberia	...	...	...	...	...	...	-70	63		
Asia, Sur y Sureste	...	...	...	...	...	...	-11	9	0	0
China	...	...	...	...	...	...				
Hong Kong	...	...	...	...	...	...	-11	9		
Rep. de Corea	...	...	...	...	...	...				
Singapore	...	...	...	...	...	...				

(Cuadro 3, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	5751	13572	-3161	-8590	7096	-12890	41777	10396	106866	-3501	...
Agricultura	4260	13572	-9925	947	3791	-8710	38523	10182	106918	-3245	...
Explotación minas y canteras	1491	0	6764	-9538	3305	-4180	3255	214	-52	-256	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	230451	166758	-531525	143686	-8112	383650	531122	481705	486009	222810	...
Alimento, bebida y tabaco	47867	37116	-104899	44785	4925	80570	28361	134848	34775	5845	...
Textiles, cuero y vestuario	-744	886	-16008	-3485	17743	7630	-17125	2696	8151	2946	...
Papel y derivados	6247	1781	-17622	546	19681	470	21468	9224	52265	16143	...
Productos químicos y derivados b/	42567	67530	-114700	51936	64110	24270	59561	109484	125553	42642	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	7351	12219	-34722	1732	-14021	13150	16714	53826	52211	26916	...
Metales	-365	2588	-55431	5530	-5693	48980	54051	42133	43099	39959	...
Equip. mecánicos no eléctricos c/	127216	42867	-178239	40700	-89686	210670	367670	129395	168907	88358	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	312	1770	-9904	1941	-5171	-2090	422	98	1048		...
TERCIARIO	19112	22742	-196834	-30280	-164959	96150	143306	65676	186839	10896	...
Construcción	8749	10574	-31544	-2686	-34043	15880	40640	15114	-19910	4123	...
Comercio e/	1600	-12156	-43858	-8848	-25503	19690	53422	34552	118473	-3900	...
Transporte y almacenamiento	560	442	-9091	-677	-13234	-470	2480	7589	3797	414	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	3227	5107	-71049	-4077	-62803	5370	34112	7625	18005	6412	...
Inmuebles f/	3791	17491	-36327	-13900	-29634	56060	6561	695	64858	5136	...
Otros servicios g/	1184	1284	-4964	-91	258	-380	6091	101	1616	-1288	...
ACTIV.NO ESPECIF. h/	-1686	2	-43929	-5822	-63413	10810	3970	12669	-1640	954	...
TOTAL	253628	203074	-775449	98994	-229388	477720	720175	570445	778193	231160	...

Fuente: Superintendencia de Inversiones Extranjeras (S.I.E.X.).

a/ Los flujos fueron calculados como la diferencia de stocks para dos años consecutivos.
b/ Incluye fabricación de sustancias y productos químicos, derivados del petróleo y del carbón, de caucho y plástico.
c/ Corresponde a la fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.
d/ Incluye industria de madera, productos de madera (incluido muebles).
e/ Corresponde a comercio al por mayor y al por menor, restaurantes y hoteles.
f/ Corresponde a bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.
g/ Incluye servicios comunales, locales y personales.
h/ Incluye servicio de luz y energía eléctrica.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	...	...	...	...	2281	363	1205	-2033	-621	3037
Agricultura	...	...	...	...	216	2428	916	-2205	-160	784
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	2065	-2065	288	172	-460	2253
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	...	...	...	27728	65870	58942	86458	63507	142037
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	-25484	50284	13856	4453	11742	15286
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	-13493	39495	-3691	2237	219	-2542
Papel y derivados	...	...	...	...	781	4644	1642	-1423	2881	2665
Productos químicos y derivados b/	...	...	...	...	52121	-42088	16656	22944	9653	29477
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	-195	5656	2265	-1512	17123	2860
Metales	...	...	...	...	14456	-6672	-3126	12560	-5249	99572
Equip.mecánicos no eléctricos c/	...	...	...	...	5798	8014	29626	48388	26749	-5847
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	...	...	...	...	-6256	6537	1714	-1191	388	565
TERCIARIO	...	...	...	...	21400	6879	-18812	8019	12049	18884
Construcción	...	...	...	...	9500	-6030	3451	4135	3021	5679
Comercio e/	...	...	...	...	6465	2851	-14195	-3851	-167	2291
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	521	-377	1272	119	-1272	72
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	-7933	24774	-13372	4295	6093	6217
Inmuebles f/	...	...	...	...	12777	-14270	2100	3295	4042	3388
Otros servicios g/	...	...	...	...	70	-70	1933	26	333	1237
ACTIV.NO ESPECIF. h/	...	...	...	...	37941	-36495	4058	-9714	5240	-595
TOTAL	...	...	...	...	89351	36616	45393	82730	80175	163363

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país c/				Inversión nacional en el extranjero			
	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1970	...	...	...	...	...	...	...	...
1971	...	...	...	...	...	...	...	...
1972	...	...	...	...	...	...	...	...
1973	...	...	...	...	...	...	...	...
1974	...	...	...	...	...	...	...	...
1975	...	...	...	...	...	...	...	...
1976	...	...	...	89351	...	...	...	...
1977	...	...	...	36616	...	...	...	...
1978	...	...	...	45393	...	...	...	...
1979	...	...	...	82730	...	...	...	...
1980	...	...	...	80175	...	...	...	...
1981	...	...	...	163363	...	...	...	...
1982	...	...	...	253628	...	...	...	...
1983	...	...	...	203074	...	...	...	...
1984	...	...	...	-775449	...	...	...	...
1985	...	...	...	95994	...	...	...	...
1986	...	...	...	-229388	...	...	...	...
1987	...	...	...	477720	...	...	...	...
1988	...	...	...	720175	...	...	...	...
1989	...	...	...	570445	...	...	...	...
1990	...	...	...	778193	...	...	...	...
1991	...	...	...	231160	...	...	...	...
1992	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Superintendencia de Inversiones Extranjeras (S.I.E.X.).

a/ Los flujos fueron calculados como la diferencia de stocks para dos años consecutivos.

b/ La información sobre inversión extranjera directa es el resultado del registro que realizan las empresas extranjeras ante la S.I.E.X.. Dicho registro tiene los siguientes elementos: aporte de dinero fresco o divisas, reinversión de utilidades, capitalización de acreencias y conversión de deuda pública externa en inversión.

c/ Las cifras de inversión extranjera directa preparadas por la S.I.E.X. no incluyen información del sector bancario, seguros, petroquímico, carbonífero y minero, ni la información de los Institutos Autónomos, sociedades, asociaciones y fundaciones del Estado, debido a que la Ley contempla que la misma es competencia de las Superintendencias de Bancos, de Seguros, del Ministerio de Energía y Minas y de la Dirección General Sectorial de Finanzas Públicas del Ministerio de Hacienda.

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país							Inversión nacional en el extranjero						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período	-229	478	720	570	778	231	...	...	...	...	...	...	...	...
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro	1318	1796	2516	3086	3865	4096	...	...	...	...	...	...	...	...
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	2.2	3.8	4.2	7.2	8.0	7.9	...	...	...	...	...	...	...	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Superintendencia de Inversiones Extranjeras (S.I.E.X.)

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

EMPRESAS POR PRIVATIZARSE

EMPRESA	SECTOR	FECHA
Silos C.A.S.A.(100%)	Agricultura	I Trimestre 1993
Banco Popular C.A. (100%)	Banca	I Trimestre 1993
Indulac (39.5%)	Agricultura	I Trimestre 1993
Aeropuerto Internacional Simón Bolívar (100%)	Transporte/Comunicaciones	II Trimestre 1993
Enelven	Electricidad	I Trimestre 1993
Enelco	Electricidad	I Trimestre 1993
Enelbar	Electricidad	II Trimestre 1993
C.A.N.T.V.(Oferta pública parcial del 49%)	Transporte/Comunicaciones	1993
Hotel Macuto Sheraton (100%)	Hotelería	II Trimestre 1993
Teleférico de Mérida	Turismo	III Trimestre 1993
Hipódromo La Rinconada (100%)		I Trimestre 1993
Arrendadora FIVCA (100%)	Institución financiera	I Trimestre 1993
Complejo Isla Bella (100%)	Agricultura	I Trimestre 1993
Central Las Majaguas (96.8%)	Agricultura	I Trimestre 1993
Central Motatán (100%)	Agricultura	I Trimestre 1993
Central Ureña (100%)	Agricultura	III Triemstre 1993
Central Portuguesa (10%)	Agricultura	I Trimestre 1993
Decazuca (100%)	Agricultura	I Trimestre 1993
Hotel Humbolt/Teleférico (100%)	Hotelería y turismo	I Trimestre 1993
Autopista Caracas La Guaira y otros (100%)	Transporte	III Trimestre 1993
Aliposa (19.18%)	Agricultura	I Trimestre 1993
Aeropostal	Transporte/Comunicaciones	II Trimestre 1993
Puerto La Guaira (PLC), (100%)	Transporte	II Trimestre 1993
Marina Caraballeda (100%)	Turismo	II Trimestre 1993
Módulo Puerto Piritu (100%)	Turismo	III Trimestre 1993
Posada Colonial El Tocuyo (100%)	Turismo	III Trimestre 1993
Inlayosa (41.16%)	Agricultura	I Trimestre 1993
Planta Liofilizadora de Café (100%)	Agricultura	I Trimestre 1993
Enaca (51%)	Transporte/Comunicaciones	III Trimestre 1993

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1993.

EMPRESAS PRIVATIZADAS al 31 de diciembre de 1992

EMPRESA PRIVATIZADA	SECTOR	PRECIO (Millones de US$)	FECHA DE VENTA	EMPRESA GANADORA
Banco Occidental de Descuento	Banca	9.4	agosto de 1990	2,514 accionistas.
Astilleros Navales Venezolanos (ASTINAVE), 88.57% del capital	Astillero	21.0	13/12/91	HL Boulton, Sivensa, Bancor, Terminales Maracaibo, Soltuca
Banco Italo Venezolano (95.06% del capital, propiedad del Banco Central de Venezuela)	Banca	62.8	26/03/91	Grupo Profesional y Banco Hipotecario de Falcón
Banco República	Banca	60.8	07/12/91	Grupo Latinoamericana
Compañía Anónima de Teléfonos de Venezuela (CANTV)	**Telecomunicaciones**	**1885.0**	**03/12/91**	**Consorcio de Inversionistas a/**
Central Tocuyo	**Ingenio azucarero**	**3.4**	**26/11/91**	**Wallace Industrial Construction, Wallace Industrial International, Wallace Overseas Inc.**
Telefonía Móvil Celelular	**Telecomunicaciones**	**107.0**	**1991**	**Bell South Enterprises, Recal Telecom, Bancor, Comtel y Wallace Overseas Inc.**
Venezolana Internacional de Aviación S.A. (VIASA)	**Transporte aéreo**	**145.5**	**09/09/91**	**Iberia de España (45%), Sociedad Financiera Provincial (14.25%) y Banco Provincial (0.75%) b/**
Hotel Tama	Hotelería	4.4	02/12/92	Hoteles Aventura
Hotel Cumanagoto	Hotelería	5.1	05/02/92	Accor Inver. Andrés Bello
Hotel Miranda	Hotelería	1.2	05/02/92	Industrias Vasanti
Hotel Trujillo	Hotelería		1992	Inversora Gianoni
Central Cumanacoa	Ingenio azucarero	2.4	15/07/92	Empresa de Recuperación y Reactivación de Industrias
C.A.CentralRío Yaracuy	**Ingenio azucarero**	**7.0**	**02/10/92**	**Wallace Industrial Constructors**
Cerámicas Cumana C.A.	Cerámicas	0.8	15/10/92	. . .
Hotel Jirahara	Hotelería	6.2	26/10/92	. . .
Central Tacarigua	Ingenio azucarero	1.1	16/12/92	. . .

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1991, 1992 y 1993.

a/ El consorcio formado por AT&T (5%) y GTE Corp.(51%) de Estados Unidos (5%); Electricidad de Caracas (16%); Telefónica de España (16%) y el Banco Mercantil (12%) se adjudicó la oferta de compra del 40% del capital social de la CANTV. El Gobierno venezolano posee actualmente sólo el 49%, mientras el 11% restante se ha adjudicado a los 20,000 trabajadores de CANTV.

b/ Un 20% de las acciones está en proceso de ser vendido a los trabajadores, mientras que el Gobierno mantendrá en su poder el 20% restante.

d) La privatización de la empresa Venezolana Internacional de Aviación (VIASA) se realizó entre Octubre de 1990 y Julio de 1991. El 60% de las acciones fueron vendidas por US$ 145.5 millones a un consorcio formado por Iberia de España, Sociedad Financiera Provincial y el Banco Provincial. Un 20% de las acciones ha sido destinada a los trabajadores.

Todo este proceso de privatizaciones comenzó a ser paralizado a partir de mediados de 1992 debido al intentó de golpe de Estado por parte de militares, en febrero de ese año. Este hecho originó una profunda crisis política y económica que puso en duda la estabilidad del proceso de privatizaciones. Sin embargo, el FIV ha seguido presentando propuestas para privatizar tres empresas eléctricas, una aerolínea (AEROPOSTAL), hoteles y un hipódromo.

Por otro lado, la Ley de Privatización contiene ciertas normas para restringir el uso que el Gobierno puede darle a los ingresos provenientes de la privatización. Dichos ingresos, deben ser depositados en una cuenta separada mantenida por el FIV, cuyos fondos pueden ser usados sólo para los siguientes propósitos:

- 25% para nuevos procesos de privatización a nivel nacional, estatal y municipal.
- 20% para capacitación técnica de la fuerza de trabajo.
- 20% para programas sociales de cuidados de madres e hijos.
- 15% para el desarrollo investigación técnica y científica.
- 10% para la recompra de deuda externa.
- 5% para programas sociales de mejoramiento del medio ambiente.
- 5% para el desarrollo del turismo.

La ley señala, también, derechos preferenciales para la participación en el proceso de privatización. Así, los empleados de la empresa o servicio por privatizarse pueden adquirir un porcentaje nunca menor del 10%. Si los empleados muestran interés por adquirir hasta un 20%, la venta se hará efectiva de inmediato. Sin embargo, si los empleados desean adquirir un porcentaje mayor, deberán competir por el exceso del 20% con los otros ofertantes.

Algunos casos importantes en el proceso de privatización de las empresas venezolanas tienen ciertas características especiales, entre las que destacan:

a) El Banco Occidental de Descuento comenzó su proceso de privatización en agosto de 1990 con la venta del 68% de la participación del Estado al público, a través de la Bolsa de Valores de Maracaibo, la segunda de las dos Bolsas de Valores existentes en Venezuela. Las acciones vendidas fueron distribuidas entre 2,514 accionistas.

b) El 15 de noviembre de 1991 el Consorcio formado por AT&T, GTE, la Electricidad de Caracas, Telefónica Española y el Banco Mercantil (CIMA), se adjudicó la oferta por la compra del 40% del capital social de la Compañía Anónima de Teléfonos de Venezuela (CANTV). El Estado venezolano posee ahora sólo un 49%, mientras el 11% restante se adjudicó a los 20 mil trabajadores. La oferta fue de US$ 1885 millones de los cuales US$ 500 se destinaron al Tesoro Nacional, mientras que el resto cubrió la deuda pendiente de CANTV.

c) El 5 de febrero de 1992, el FIV privatizó cuatro hoteles de propiedad de la Corporación de Turismo de Venezuela (CORPOTURISMO). Los hoteles Trujillo, Cumanagoto, Miranda y Tamá fueron vendidos tanto a inversionistas nacionales como a extranjeros. Precalificaron 12 grupos de inversionistas y se adjudicó el 20% de las acciones a los empleados de cada hotel. El total de ingresos fue mucho mayor que el precio base de establecido por el FIV.

D. PRIVATIZACIONES

El Estado venezolano ha tenido una participación protagónica en una gran cantidad de sectores económicos, gracias a por la abundancia de recursos naturales y apoyado en tres razones fundamentales: a) proteger los intereses públicos versus los privados; b) preocupación estratégica por la producción de ciertos bienes y por las provisión de varios servicios; c) interés por proteger los segmentos de la población marginados por el sector privado.

Todo esto condujo a la nacionalización de industrias básicas tales como el gas natural (1971), hierro (1975) y el petróleo (1976), así como una elevada participación en los sectores de turismo, bienes terrenos y transporte marítimo.

Con esta política y las posteriores limitaciones que impuso a Venezuela su aceptación como miembro del Acuerdo de Cartagena, la concentración de las actividades económicas disminuyó la participación del sector privado y de los estados y municipalidades, perdiéndose así, la estructura vertical del gobierno.

Las mismas instituciones gubernamentales, tales como el Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV), organismo encargado de la privatización, señalan que el gobierno ha fracasado en sus acciones como productor de bienes y servicios. La función del gobierno en estas áreas ha generado déficits crónicos, elevados subsidios, ineficiencias, altos costos, baja calidad de los productos y servicios e inversiones con bajo rendimiento.

El FIV ha editado una guía para el proceso de privatización. Existe una firme decisión de privatizar actividades en los campos de la banca, plantas de cemento, hipódromos, fábricas de azúcar y leche, astilleros, plantas metalúrgicas, textiles, aerolíneas, turismo, puertos marítimos y telecomunicaciones. Se ha elaborado una lista de 62 empresas que serán privatizadas y que están en posesión parcial o total del gobierno.

Desde que el FIV entró en funcionamiento ya se han privatizado tres bancos, una compañía telefónica, una aerolínea, dos fábricas de azúcar, cuatro hoteles y un astillero. Con las privatizaciones llevadas a cabo durante 1991, Venezuela se colocó como el segundo país en el ranking de países "privatizadores", después de México. Así, sólo en 1991 se consiguió un ingreso de US$ 2168 millones.

En diciembre de 1991, la Ley de Privatizaciones fue sancionada por el Congreso venezolano y sólo el 10 de marzo de 1992 entró en vigencia, después de algunas revisiones. En dicha Ley se define, en primer lugar, el término "sector público" para los fines de la privatización:

a) La República en sí misma.
b) Las "Instituciones Autónomas" y todas las personas o entidades en las cuales las dichas instituciones tuvieran alguna participación.
c) Las corporaciones en las cuales la República de Venezuela o alguna otra entidad mencionada antes, posea el 50% o más del capital legal.
d) Las fundaciones formadas o manejadas por alguna de las personas o instituciones antes mencionadas.

LAS CIFRAS DE LA CONVERSION DE LA DEUDA EN VENEZUELA

1. MONTO DE LA CONVERSION MATERIALIZADASEGUN AÑOS: 1987 - 1990

Años	Monto Convertido	
	Millones de dólares	Millones de bolívares
1987	18 (*)	136 (*)
1988	50 (*)	725
1989	352	15.147
1990	420	18.759
Acumulado	840	34.767

2. CONVERSION DE LA DEUDA SEGUN ORIGEN DEL INVERSIONISTA

	Millones de dólares		Porcentajes	
Años	Invers.Nacional	Invers.Extranjera	Invers.Nacional	Invers.Extranjera
1987-1989	187 (*)	233 (*)	44.5	55.5
1990	117	303	27.9	72.1
Acumulado	304	536	36.2	63.8

3. CONVERSION DE LA DEUDA Y REDUCCION NOMINAL DE LA DEUDA

	Millones de dólares		
	Valores Acumulados	Porcentajes	
Monto convertido	840	64.1	Precio de rescate
Descuento	470	35.9	Descuento
Valor nominal	1.310	100.0	

Fuente: Moreno, Mariano, "La conversión de deuda en capital: Sus características y principales consecuencias", Estudios de Coyuntura, No. 4, Universidad de Zulia, Venezuela, Julio de 1991.

(*) Corresponde a estimaciones del autor sobre la base de cifras del Banco Central de Venezuela.

Este tipo de conversión se efectúa de la siguiente manera:

a) El solicitante acude al Banco Central para que se le otorgue la constancia del monto total del pasivo externo producto de las importaciones realizadas.

b) La solicitud y la constancia se presentan en la SIEX.

c) Se procede a la venta de los créditos representativos de deuda pública externa al Banco Central con un descuento de 25% del valor nominal.

d) Los fondos obtenidos de la venta se transferían a la Institución Bancaria Acreedora.

e) El diferencial cambiario es producto de los cambios establecidos en el Convenio Cambiario No. 1 del Banco Central, donde algunas importaciones realizadas antes del 14 de marzo de 1989 fueron cambiadas de un régimen cambiario a otro.

A través del Decreto No. 255, un total de 34 empresas se acogieron a este programa de conversión de deuda entre 1987 y 1990. Las operaciones ascendieron a Bs. 4187.5 millones.

Finalmente una última modalidad de conversión permanece vigente en Venezuela. Se trata de la conversión de deuda en "Mega-Proyectos" de inversión. El programa contempla la compra directa, por parte del Banco Central de títulos de deuda pública externa para su conversión en proyectos de petroquímica, aluminio, papel y pulpa, turismo e infraestructura. La conversión se llevará a cabo cuando la inversión total no sea menor de US$ 150 millones, salvo en el caso del sector turismo, donde la inversión no puede ser menor de US$ 50 millones. El componente de la conversión no debe exceder el 30% de la inversión total y debe ser destinado íntegramente al pago de la parte nacional de la inversión. Para los proyectos turísticos el porcentaje de conversión puede alcanzar el 50% del total de inversión.

La conversión puede realizarse con un descuento como el establecido en el programa de conversión que mencionamos al inicio. Si los títulos de deuda contienen cláusulas de conversión sin descuento, su conversión será al 100% del valor nominal. Además, las operaciones de conversión se llevan a cabo únicamente bajo la modalidad de conversión parcial.

A continuación se resumen los principales resultados del programa de conversión de deuda externa realizado por el gobierno venezolano.

de la Comisión. Una vez autorizada la operación, se emite una constancia de calificación que certifica que el solicitante está facultado para participar en las subastas que se efectúen en cada período.

Paralelamente, la Comisión establece cupos máximos anuales para la conversión que son distribuidos trimestralmente. El cupo trimestral será distribuido en subastas mensuales que se realizarán dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a cargo del Banco Central de Venezuela.

Los participantes en las subastas deben presentar sus ofertas por escrito, en sobre cerrado. Cada oferta debe contener los datos del solicitante, el valor que será convertido, el porcentaje de descuento que está dispuesto a reconocer al Banco Central sobre el valor nominal de los títulos que serán convertidos y la modalidad de conversión, total o parcial, entre otros. En este último caso, la conversión total ocurre cuando se entrega al Banco Central de una sola vez y en una operación, la totalidad de títulos de deuda externa por convertir. La conversión será parcial, cuando la entrega es en varias operaciones de conversión. Para concurrir a la subasta bajo la modalidad de conversión parcial, el monto ofrecido debe ser una porción no inferior al 20% del monto de la inversión por realizarse, pero no mayor al 50% del cupo que será adjudicado en la subasta. Además, el solicitante debe presentar un cronograma trimestral de conversiones y de desembolsos.

Al abrirse el acto de subasta, el representante del Banco Central recibirá los sobres cerrados con las ofertas. El Comité de Subastas revisará las ofertas presentadas y la documentación que las acompaña. Una vez realizada la revisión y la descalificación de las ofertas inválidas, que no cumplan con los requisitos, se realizarán las adjudicaciones a favor de las posturas que hayan ofrecido los mayores porcentajes de descuento, hasta agotar el cupo establecido.

Si el solicitante que resulta favorecido en la subasta ha optado por la modalidad de conversión parcial, adquiere el derecho a realizar las operaciones de conversión sin necesidad de acudir a las siguientes subastas. La tasa de descuento aplicable a las siguientes conversiones será igual al descuento promedio ponderado de la subasta anterior.

Toda oferta cuyo valor nominal de deuda por convertir sea inferior o igual a US$ 2 millones, deberá realizarse bajo la modalidad de conversión total.

Finalmente, las cantidades en bolívares que se obtengan de las operaciones de conversión de deuda en inversión, sólo podrán destinarse al financiamiento del componente nacional de los respectivos proyectos de inversión.

Bajo este programa de conversión se han adjudicado, hasta junio de 1991, un total de US$ 723.8 millones, tanto en las operaciones iniciales, bajo el Decreto No. 1521 y Decreto No. 86, como en las subastas realizadas por el Banco Central de Venezuela.

Una segunda modalidad de conversión, aunque no vigente en la actualidad, es la de conversión de deuda pública para cancelar diferenciales cambiarios. En realidad no se trata de operaciones de conversión de deuda pública externa en inversión, sino de conversión de deuda en pago de pasivos.

- **Bonos a la par con reducción de intereses:** Su valor nominal será igual al de los viejos títulos y tendrán un rendimiento de 6.75% anual y con vencimiento de 30 años.

- **Bonos de reducción temporal de intereses:** Su valor nominal es igual al de los viejos títulos y devengarán intereses sobre una base fija para los primeros 5 años.

- **Bonos de dinero nuevo:** Para escoger esta opción, los bancos deberán reestructurar el saldo de la deuda pendiente y canjearla por bonos de conversión que tendrán un plazo de 17 años con 7 años de gracia y una tasa de interés libor más 7/8%. Asimismo, los bancos que elijan esta opción se comprometen a adquirir bonos de nuevo dinero por un monto equivalente al 20% de la deuda canjeada por los bonos de conversión.

Otra modificación importante es la que establece la posibilidad de realizar la conversión parcial o totalmente. Esta conversión podrá ser realizada directamente (adjudicación directa) en el caso de que los títulos contengan cláusulas de conversión sin descuento. En caso contrario, el inversionista podrá concurrir a las subastas por el monto aún no convertido.

Finalmente, en abril de 1991, el Decreto No. 1551 introdujo pequeñas modificaciones que no alteraron sustancialmente el contenido de la legislación sobre conversión de deuda externa. Este Decreto fue reglamentado por la Resolución No. 729 de abril de 1991, en la que se regulaba la expedición de constancias de calificación, constancias de conversión, el procedimiento para las subastas, las modalidades de conversión, la ejecución de las inversiones producto de la conversión y el seguimiento y control de las operaciones.

Adicionalmente en mayo de 1989 se dictó el Decreto No. 255 que establecía un programa de conversión de deuda pública externa cuyos fondos fueran utilizados por las empresas para cancelar el diferencial cambiario entre el dólar del mercado libre y el del mercado controlado al que estaban sujetos las importaciones. Todas las operaciones cambiarias que se realizaran bajo este régimen estaban sujetos al Convenio Cambiario No. 1 del Banco Central de Reserva. El Decreto No. 255 fue derogado en septiembre del mismo año.

En 1990, se dictó el Decreto No. 933 que establecía las normas para la conversión de deuda pública externa en los denominados "Mega-Proyectos" de inversión en las áreas de petroquímica, infraestructura, pulpa y papel, y proyectos turísticos. Este Decreto fue modificado por el Decreto No. 1418 del 27 de diciembre de 1990 y finalmente por el Decreto No. 1552 del 10 de abril de 1991. El Reglamento para llevar a cabo este tipo de conversión está contenido en la Resolución No. 730 del 25 de abril de 1991.

2. Formas de conversión

El programa de conversión de deuda externa que se lleva a cabo en Venezuela consiste en la conversión, principalmente, de deuda pública externa en inversión, sea nacional o extranjera. Las solicitudes para las operaciones de conversión deben presentarse ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX), la cual elabora un informe técnico que es sometido a consideración

f) La conversión de deuda externa en inversión extranjera no permitía la reexportación del capital proveniente de la conversión durante los primeros 5 años. Durante los 8 años subsiguientes, el porcentaje máximo de reexportación era de 12.5% anual. Después de 13 años las reexportaciones no tenían límite.

Posteriormente se dictó el Decreto No. 86 del 15 de marzo de 1989 que deroga el anterior y que establece las siguientes modificaciones:

a) En lugar de capitalización de créditos externos, esta modalidad de conversión pasa a ser capitalización de deuda privada externa en las empresas deudoras.

b) La función de la Comisión presidida por el Ministro de Hacienda no se limita a autorizar inversiones extranjeras sino que se extiende a todos los proyectos de inversión. Asimismo, todas las cláusulas referidas a remisión de dividendos, reexportación, sectores de inversión y el mecanismo de adjudicación directa son ampliadas a todos los proyectos de inversión.

c) Se agregan otros sectores en los que se puede autorizar la conversión de deuda: pulpa y papel; construcción y mantenimiento de infraestructura fluvial; construcción de hoteles; farmoquímica y química-mecánica; metalurgia y minería. Además, se pueden autorizar operaciones para la Constitución de Fondos de Inversión que inviertan directamente en proyectos de desarrollo en todos los sectores señalados y operaciones que supongan la adquisición de acciones en el mercado de valores.

d) Sigue vigente el mecanismo de adjudicación directa, pero se establece además un mecanismo de subasta para realizar las operaciones de conversión, dentro de los cupos que se fijen.

e) Las operaciones de conversión, en cualquiera de sus modalidades se realizan con un descuento negociado entre el inversionista y el gobierno.

La implementación del procedimiento de subasta fue normada por la Resolución 89-08-04 del Banco Central de Reserva. Ahí se establecen los lineamentos formales del proceso de subasta.

El Decreto No. 86 se ha mantenido como norma que regula la conversión de deuda externa en inversión. No obstante ha sufrido pequeñas modificaciones, como la introducida por el Decreto No. 1259 del 15 de noviembre de 1990, el cual establece que el Banco Central puede comprar o permutar los títulos de deuda externa sujetos a la conversión con el descuento que establezca la Comisión, salvo que se trate de títulos de deuda externa que contengan una cláusula de conversión sin descuento o a la par. La fijación del descuento se puede hacer bajo las siguientes opciones:

- **Bonos con descuento de capital:** Con un valor igual a los viejos títulos, menos un 30% de su valor nominal; devengan una tasa de 13/16% y están respaldados por el cupón cero norteamericano.

C. CONVERSION DE DEUDA EXTERNA

1. Antecedentes de la conversión de deuda externa en Venezuela

Venezuela pone en marcha su primer programa de conversión de deuda externa en 1987. De esta manera, mediante el Decreto No. 1521 del 14 de abril de 1987, se estableció el Régimen para la Conversión de Deuda Externa en Inversión. Las principales características del programa eran las siguientes:

a) La conversión podía efectuarse mediante:

- capitalización de créditos externos en las empresas deudoras.

- conversión de deuda pública externa en inversión extranjera.

- conversión de deuda pública externa en inversión nacional.

b) Para los casos de conversión de deuda externa en inversión extranjera, se crea una Comisión presidida por el Ministro de Hacienda y bajo la Secretaría de la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX), encargada de autorizar las operaciones de conversión. Para obtener esta autorización, los inversionistas extranjeros debían renunciar a la remisión de dividendos o beneficios correspondientes a las acciones, cuotas, participaciones o derechos, en un monto que exceda el 10% anual de la inversión, durante un plazo de 3 años.

c) La Comisión podía autorizar las conversiones de deuda externa en inversión extranjera cuando estuvieran dirigidas a la sustitución de importaciones, a la exportación de bienes, a evitar la quiebra de empresas o a los siguientes sectores: agricultura; agroindustria; construcción o mantenimiento de obras de infraestructura vial y ferroviaria; construcción de infraestructura para la actividad turística; construcción de viviendas de interés social; servicios de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial; producción de bienes de capital, elaboración de productos químicos y petroquímicos; electrónica e informática; biotecnología y aluminio y su transformación.

d) La modalidad de conversión consistía en la adjudicación directa, mediante la cual el Banco Central de Venezuela (BCV) compraba al inversionista créditos representativos de deuda pública externa a cambio de los bolívares que el inversionista necesitaba para su inversión. Adicionalmente, el BCV podía permutar títulos de deuda externa por títulos de deuda interna.

e) Las conversiones se realizaban a su valor nominal, sin descuento.

9. Royalties o regalías

La Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena en su Artículo No. 14 (inciso g) establece que, para los efectos del registro de contratos sobre transferencia de tecnología externa, marcas o patentes, Venezuela junto con los demás países miembros debe tener en cuenta que dichos contratos no contengan, entre otras cosas, cláusulas que obliguen a pagar regalías a los titulares de las patentes o de las marcas, por patentes o marcas no utilizadas o vencidas.

Asimismo, el Artículo No. 15 señala que las contribuciones tecnológicas intangibles, en las medida que no constituyan aportes de capital, darán derecho a pago de regalías. Además, las regalías devengadas podrán ser capitalizadas, previo pago de los impuestos correspondientes. Finalmente, cuando esas contribuciones tecnológicas sean suministradas a una empresa extranjera por su casa matriz o por otra filial de la misma casa matriz, se podrá autorizar el pago de regalías en los casos previamente calificados por el organismo nacional competente en Venezuela.

Por otro lado, la legislación venezolana establece en el Decreto No. 2095, Artículo No. 51, que no se permitirán pagos por concepto de regalías ni otros cánones provenientes del uso de marcas, procedimientos, patentes o modelos industriales, por un periodo mayor al de la vigencia de los Derechos de Propiedad Industrial que otorga la ley respectiva.

seguros y reaseguros deben poseer un capital pagado que no pertenezca en más de 20% a personas extranjeras. Lo mismo debe cumplirse para las sociedades de corretaje de seguros y reaseguros.

i) El Decreto No. 1336 del 16 de diciembre de 1975, en su Artículo No. 1, establece que la actividad económica de deshidratación de leche queda reservada a las empresas nacionales aunque, bajo ciertas condiciones, puede admitirse la participación de empresas mixtas.

j) El Decreto No. 1611 del 4 de septiembre de 1982, en su Artículo No. 14, establece que la participación extranjera en las personas jurídicas de arrendamiento financiero existentes sólo podrá alcanzar hasta el 20% del capital de dichas empresas

8. Tributación

Venezuela ha firmado un convenio de doble tributación con Holanda.

Las empresas con actividad en Venezuela deben pagar un Impuesto a la Renta del 20% o 30% (por encima de los 2 millones de bolívares) de sus utilidades. Sin embargo, si se trata de empresas petroleras, el Impuesto a la Renta corresponde a 67.7%, excepto cuando la empresa está asociada con la empresa petrolera estatal, en cuyo caso el impuesto se reduce al 30%. La mismas tasas de 20% o 30% (por encima de los 2 millones de bolívares) son aplicables en el caso de una sucursal de una empresa extranjera.

En Venezuela, no existen impuestos a las utilidades extraordinarias. Asimismo, el pago de dividendos a accionistas extranjeros no posee ninguna retención.

Las ganancias producidas por la utilización de regalías (royalties) son gravadas con un impuesto de 20% o 30% aplicado sobre el 90% del ingreso por marcas, sobre el 50% del ingreso por patentes y sobre el 30% del ingreso por asistencia técnica.

El pago de intereses es también gravado con una tasa de 5% para los no residentes. Sin embargo, los intereses pagados a instituciones financieras extranjeras sobre préstamos de más de un año en el sector industrial, agrícola, construcción y pesca están exceptuados de dicho impuesto.

Un impuesto de 3% es aplicado sobre la transferencia de vehículos.

Finalmente, la reforma tributaria de 1991 eliminó las exoneraciones tributarias existentes hasta entonces, pero introdujo un impuesto de 10% sobre el crédito para nuevas inversiones en ocho áreas prioritarias, mientras que la tasa se reduce al 8% para inversiones en exploración, refinamientos, transporte y otras actividades en el sector de minerales e hidrocarburos

7. Sectores prohibidos para el capital extranjero

Entre los dispositivos legales que señalan las restricciones para la inversión extranjera en algunos sectores reservados al capital nacional se encuentran:

a) El Decreto No. 2095 del 13 de febrero de 1992, en su Artículo No. 26 establece la reserva a empresas nacionales de los siguientes sectores de actividad económica: televisión y radiodifusión, periódicos en idioma castellano y los servicios profesionales cuyo ejercicio esté reglamentado por leyes nacionales.

b) Venezuela, como miembro del Acuerdo de Cartagena, no puede autorizar la inversión extranjera directa en su territorio ni la celebración de contratos de importación de tecnología para la elaboración de productos pertenecientes a la industria petroquímica que no les hubiese sido asignados, incluidos en los anexos de la Decisión 91 de agosto de 1975 y en las posteriores modificaciones incluidas en las decisiones 130 y 170. No obstante, pueden producirse algunas excepciones, siempre y cuando están sujetas a las cláusulas y restricciones establecidas en la Decisión 91 y sus modificaciones.

c) La Ley de Aviación Civil de 1955 reserva a las aeronaves venezolanas el servicio de transporte comercial interno.

d) La Ley de la Industria de Gas Natural del 12 de agosto de 1971, reserva al Estado, por razones de conveniencia nacional, la industria del gas proveniente de yacimientos de hidrocarburos, la cual será explotada por la Corporación Venezolana del Petróleo.

e) La Ley de Protección y Desarrollo de la Marina Mercante Nacional de 1973, en su Artículo No. 3 establece que la navegación de cabotaje queda reservada para las embarcaciones de matrícula nacional. Cuando el buque estuviera en comunidad o copropiedad, más del 80% de su valor debe pertenecer a venezolanos domiciliados en el país.

f) La Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de los Hidrocarburos del 21 de agosto de 1975 reserva al Estado, por razones de conveniencia nacional, todo lo relativo a la exploración del territorio nacional en busca de petróleo, asfalto y demás hidrocarburos; a la explotación de yacimientos de los mismos, a la manufactura o refinación, transporte por vías especiales y almacenamiento; al comercio interior y exterior de las sustancias explotadas y refinadas. Quedan, así, extinguidas todas las concesiones otorgadas.

g) El Decreto No. 580 del 26 de noviembre de 1974, en su Artículo No. 1, establece que el Estado se reserva la industria de la explotación del mineral de hierro, por lo que quedan extinguidas todas las concesiones de explotación.

h) El Decreto No. 870 del 22 de abril de 1975, en su Artículo No. 1, establece que las empresas constituidas y por constituirse en el país para realizar operaciones de

En este sentido la legislación venezolana señala a la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX), dependiente del Ministerio de Hacienda, como el organismo nacional competente encargado, entre otras, de las siguientes funciones:

a) Registrar las inversiones extranjeras directas y las inversiones subregionales.

b) Registrar los contratos sobre importación de tecnología y marcas, patentes, licencias y regalías.

c) Registrar las inversiones que efectúen empresas extranjeras constituidas con sucursales en el país.

La inversión extranjera directa es autorizada automáticamente siempre que no contravenga las disposiciones de la legislación nacional. No obstante, las inversiones deberán ser registradas ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se inscriban en el Registro Mercantil. Sólo cuando se efectúe el mencionado registro, las empresas inversionistas podrán acogerse a los derechos establecidos por las Decisiones 291 y 292.

El valor de la inversión extranjera directa, las reinversiones y los aumentos de capital, se evidenciarán por medio del Registro de Inversión Extranjera Directa. Dicho registro expresará el valor de la inversión en divisas libremente convertibles a la tasa de cambio vigente al momento en que se hubiera efectuado o que se efectúe la operación cambiaria correspondiente, en el caso de aportes en moneda, o para la fecha de nacionalización de la mercancía, cuando se trate de aportes de bienes físicos o del aporte de contribuciones tecnológicas intangibles. En el caso de reinversión de utilidades, el tipo de cambio corresponderá al vigente en la fecha de cierre del ejercicio económico respectivo.

6. Remisión de capital y utilidades al exterior

El derecho a transferir al exterior, en divisas libremente convertibles, las utilidades netas que provengan de la inversión extranjera directa y a remesar el producto de la venta de acciones, participaciones o derechos, previo pago de los impuestos correspondientes, es contemplado en los Artículos Nos. 4 y 5 de la Decisión 291. En el caso de la venta de acciones, participaciones o derechos, dicha transacción no se considerará como reexportación de capital.

En cuanto a la legislación venezolana, en el Parágrafo Unico del Artículo No. 35 del Decreto No. 2095 se señala, además, que en los casos de conversión de deuda pública externa en inversión extranjera el derecho a remitir al exterior el producto de la venta de acciones participaciones o derechos del inversionista extranjero, quedará sujeto a la normativa aplicable a la materia.

En cuanto a la reexportación de capital, los inversionistas extranjeros deben demostrar que las inversiones respectivas fueron debidamente registradas

f) Las empresas extranjeras pueden acogerse a los beneficios provenientes del Programa de Liberación del Acuerdo de Cartagena.

g) La inversión nacional y subregional reciben el mismo tratamiento jurídico.

3. Definición de inversión extranjera directa

La Decisión 291 señala que se entenderá por inversión extranjera directa los aportes provenientes del exterior de propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras al capital de una empresa, en moneda libremente convertible o en bienes físicos o tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias nuevas y reacondicionadas, equipos nuevos y reacondicionados, repuestos, partes y piezas, materias primas y productos intermedios.

Igualmente se considera como inversión extranjera directa las inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior y las reinversiones que se efectúen de conformidad con la Decisión 291.

Adicionalmente, la legislación venezolana incluye como parte de la inversión extranjera directa a aquélla proveniente de la conversión de deuda externa en inversión, propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras. Asimismo, se consideran también las inversiones provenientes de las contribuciones tecnológicas intangibles, tales como marcas, modelos industriales, asistencia técnica y conocimientos técnicos patentados o no patentados, que puedan presentarse bajo la forma de bienes físicos, documentos técnicos e instrucciones.

4. Tratamiento jurídico del inversionista extranjero

La Decisión 291 reconoce al inversionista extranjero y a la empresa o sociedad en que éste participe, los mismos, derechos, deberes y garantías que las leyes y los reglamentos otorguen a los inversionistas nacionales, sin otras limitaciones que las establecidas por la ley. Esto es ratificado por la legislación venezolana en el Decreto No. 2095, Artículo No. 13.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

La Decisión 291 señala en su Artículo No. 3 que la inversión extranjera directa, las reinversiones y la venta de acciones, participaciones y derechos de los inversionistas extranjeros podrán ser registradas ante el organismo nacional competente, de acuerdo con lo que disponga la legislación de cada país miembro.

Venezuela el tratamiento de la inversión extranjera y la transferencia de tecnología. Mediante este nuevo Decreto, todas las inversiones quedaron autorizadas; la remisión de dividendos se fija en 20% más la tasa libro; se establecen sectores prioritarios para la inversiones extranjeras, en las cuales se permite la remisión de todas sus utilidades sin ninguna limitación, además de permitir la remisión total de la liquidación de los activos de estas empresas en cualquier momento.

Después de dieciséis años de haber entrado en vigor y haber sufrido modificaciones, el 18 de mayo de 1987 la Decisión 24 fue sustituida por la Decisión 220. Por medio de esta norma se flexibiliza el tratamiento de la inversión extranjera eliminando algunos requisitos de registro y autorización de las inversiones y remesas de utilidades al exterior, suprimiendo los sectores reservados y otorgando la posibilidad de que cada país miembro pudiera legislar en forma individual en materia de inversión extranjera.

El Decreto No. 727 del 28 de enero de 1990 ratifica la Decisión 220, incorporando las medidas de liberalización y desregulación de las inversiones extranjeras a la legislación venezolana.

En 1991, se presentó la necesidad de revisar la legislación existente para los países miembros del Acuerdo de Cartagena, dado que éstos buscaban una mayor eficiencia y competitividad de sus economías, mediante la liberalización del comercio y la inversión internacional. Por este motivo, con el fin de estimular y promover mayores flujos de capitales y tecnologías extranjeras hacia las economías andinas se volvió a modificar la legislación común, sustituyendo la Decisión 220 por la Decisión 291.

Finalmente, mediante el Decreto No. 2095 del 18 de febrero de 1992, se deroga el Decreto No. 727 y se ratifican las Decisiones 291 y 292. Con respecto a la legislación hasta entonces vigentes, esta nueva normativa introduce algunos cambios importantes, tales como:

a) La consideración de las contribuciones tecnológicas intangibles dentro de la definición de inversión extranjera directa.

b) Eliminación de la autorización a los contratos de transferencia de tecnología entre empresas extranjeras y sus casas matrices, filiales o subsidiarias.

c) Eliminación de la autorización y el registro de los contratos de crédito externo celebrados por las empresas residentes en Venezuela.

d) Se suspende la obligación de transformación de empresas extranjeras en mixtas o nacionales.

e) Se elimina la reserva a empresas nacionales del sector de vigilancia y seguridad de bienes y personas. Asimismo, se elimina la norma que establecía las facultades presidenciales para reservar los sectores de industrias básicas a empresas mixtas y reservar otros sectores a empresas nacionales o mixtas.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEY SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

En Venezuela la norma básica que regula la actuación del capital extranjero está contenida en el Decreto No. 2095 del 13 de febrero de 1992. No obstante, al igual que los demás países miembros del Acuerdo de Cartagena, la inversión extranjera en Venezuela se rige por la Decisión 291 emitida por la Comisión del Acuerdo de Cartagena el 21 de marzo de 1991, ratificada por el Decreto No. 2095.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

Antes del establecimiento del Régimen Común de tratamiento de la inversión extranjera para los países miembros del Acuerdo de Cartagena, Venezuela no contaba con una legislación interna sobre la materia.

La evolución posterior del tratamiento a la inversión extranjera en Venezuela está estrechamente ligada a los cambios producidos en las Decisiones del Grupo Andino que han regulado esta materia y, de manera especial, a la Decisión 24 emitida por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en junio de 1971.

En efecto, mediante la Ley Aprobatoria del Acuerdo de Cartagena del Consenso de Lima y de las Declaraciones Nos. 24, 37, 37-A, 40, 46, 50, 56 y 70 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de fecha 26 de septiembre de 1973, la Decisión 24 adquirió valor normativo interno. La nueva norma supraregional fue dictada con la finalidad de limitar la influencia financiera externa y asegurar una mayor contribución del sector privado local al desarrollo nacional. Asimismo, contemplaba la reducción progresiva a una posición minoritaria de las participaciones extranjeras en las empresas locales, la eliminación del capital extranjero en los sectores claves, la limitación del derecho a remitir utilidades al exterior y muchas otras disposiciones de carácter restrictivo.

Posteriormente, se dicta el Decreto No. 62 del 28 de abril de 1974, mediante el cual se establece un reglamento especial para instrumentar el Capítulo II de la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena. En mayo del mismo año, el Decreto No. 63 crea la Superintendencia de Inversiones Extranjeras como organismo nacional competente para la aplicación de la Decisión 24 y sus modificaciones. Los Decretos Nos. 62 y 63 serán derogados por los Decretos No. 2031 del 8 de febrero de 1977 y No. 2442 del 8 de noviembre de 1977, pasando este último a ser la legislación básica vigente en Venezuela para el tratamiento del capital extranjero.

En junio de 1985, se dicta el Decreto No. 656 que reemplaza al Decreto No. 2442. En esta nueva norma se eliminan ciertos trámites administrativos y se aclara el tratamiento de la remisión de utilidades y reexportación de capital principalmente. El Decreto No. 656 es derogado por el Decreto No. 1200 del 16 de julio de 1986. A partir de la vigencia de esta norma, varió radicalmente en

Leyes de conversión de deuda (continuación)

Resolución No. 89-08-04 del Banco Central de Venezuela del 31 de agosto de 1989. Regula el tratamiento de las subastas para las operaciones de conversión de deuda externa.
Fecha de entrada en vigor: 31 de agosto de 1989.
Fuente: SIEX, Régimen Legal de las Inversiones Extranjeras, Superintendencia de Inversiones Extranjeras, Ministerio de Hacienda, Caracas, Venezuela, 1991.

Resolución No. 89-11-01 del 3 de noviembre de 1989. Regula el tratamiento de los contratos de fideicomiso para las operaciones de conversión de deuda externa.
Fecha de entrada en vigor: 3 de noviembre de 1989.
Fuente: SIEX, Régimen Legal de las Inversiones Extranjeras, Superintendencia de Inversiones Extranjeras, Ministerio de Hacienda, Caracas, Venezuela, 1991.

Leyes sectoriales (continuación)

Decreto No. 1611 del 4 de septiembre de 1982. Dicta normas sobre el arrendamiento financiero de bienes.
Fecha de entrada en vigor: 4 de septiembre de 1982.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 3, Perú - Venezuela, Buenos Aires, Argentina, 1985.

Decreto No. 194 del 11 de julio de 1984. Dicta la Ley General de Bancos y Otros Institutos de Crédito.
Fecha de entrada en vigor: 11 de julio de 1984.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 3, Perú - Venezuela, Buenos Aires, Argentina, 1985.

Decisión No. 300 del 16 de mayo de 1991. Establece la reestructuración del Programa de la Industria Metalmecánica.
Fecha de entrada en vigor: 16 de mayo de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Lima, Perú, No.82, Año VIII, del 12 de junio de 1991.

Leyes de transferencia de tecnología

Decisión 291 del 21 de marzo de 1991. Establece el nuevo Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías que rige para todos los países miembros del Acuerdo de Cartagena.
Fecha de entrada en vigor: 21 de marzo de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Lima, Perú, abril de 1991.

Decreto No. 2095 del 13 de febrero de 1992. Establece el Reglamento del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías aprobado por las Decisiones Nos. 291 y 292 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
Fecha de entrada en vigor: 13 de febrero de 1992.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Venezuela, No. 34930, del 25 de marzo de 1992.

Decreto No. 2631 del 4 de abril de 1978. Pone en vigencia la Decisión 84, la cual establece las bases para la política tecnológica subregional.
Fecha de entrada en vigor: 4 de abril de 1978.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de la Transferencia de Tecnología en los Países de la ALADI, II. Grupo Andino, Régimen Común, Bolivia-Colombia-Ecuador-Perú-Venezuela, Buenos Aires, Argentina, 1986.

Decisión 154 de mayo-junio de 1974. Establece el Sistema Andino de Información Tecnológica (SAIT).
Fecha de entrada en vigor: mayo-junio de 1974.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de la Transferencia de Tecnología en los Países de la ALADI, II. Grupo Andino, Régimen Común, Bolivia-Colombia-Ecuador-Perú-Venezuela, Buenos Aires, Argentina, 1986. Leyes sobre propiedad industrialDecisión 311 del 8 de noviembre de 1991. Establece en nuevo Régimen Común de Propiedad Industrial.
Fecha de entrada en vigor: 8 de noviembre de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, No. 96, Año VIII, del 12 de diciembre de 1991.

Leyes de conversión de deuda

Decreto No. 86 del 15 de marzo de 1989. Establece el Régimen de Conversión de Deuda Externa en Inversión. Este Decreto ha sido modificado mediante el Decreto No. 1259 del 15 de noviembre de 1990 y el Decreto No. 1551 del 10 de abril de 1991.
Fecha de entrada en vigor: 25 de abril de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Venezuela, No. 34701, Mes VII, Año CXVIII, del 25 de abril de 1991.

Decreto No. 1418 del 27 de diciembre de 1990. Establece el Programa Especial de Conversión de Deuda Pública Externa para Mega Proyectos de Inversión. Este Decreto fue modificado por el Decreto No. 1552 del 10 de abril de 1991.
Fecha de entrada en vigor: 10 de abril de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Venezuela, No. 34701, Mes VII, Año CXVIII, del 25 de abril de 1991.

Resolución No. 179 del 25 de abril de 1991. Establece las normas para la Conversión de Deuda Pública Externa en Inversión.
Fecha de entrada en vigor: 25 de abril de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Año CXVIII, Mes VII, No. 34702; publicada el 26 de abril de 1991.

Resolución No. 730 del 25 de abril de 1991. Establece las normas para las operaciones de Conversión de Deuda Pública Externa para Mega Proyectos de Inversión.
Fecha de entrada en vigor: 27 de abril de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Venezuela, No. 34702, Mes VII, Año CXVIII, del 26 de abril de 1991.

Convenio Cambiario No.1 del 13 de marzo de 1989. Regula las operaciones de conversión de divisas en el país.
Fecha de entrada en vigor: 14 de marzo de 1989.
Fuente: SIEX, Régimen Legal de las Inversiones Extranjeras, Superintendencia de Inversiones Extranjeras, Ministerio de Hacienda, Caracas, Venezuela, 1991.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Decisión 291 del 21 de marzo de 1991. Establece el nuevo Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías que rige para todos los países miembros del Acuerdo de Cartagena.
Fecha de entrada en vigor: 21 de marzo de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, Lima, Perú, abril de 1991.

Decreto No. 2095 del 13 de febrero de 1992. Establece el Reglamento del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías aprobado por las Decisiones Nros. 291 y 292 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
Fecha de entrada en vigor: 13 de febrero de 1992.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Venezuela, No. 34930, del 25 de marzo de 1992.

Leyes sectoriales

Decisión 91 del 29 de agosto de 1975. Establece el Programa Sectorial de la Industria Petroquímica. Esta Decisión fue modificada por las Decisiones 130 y 170 y ratificada por la legislación venezolana mediante el Decreto No. 1348 del 12 de noviembre de 1986, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 26 de diciembre de 1986.
Fecha de entrada en vigor: 29 de agosto de 1975.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 3, Perú - Venezuela, Buenos Aires, Argentina, 1985.

Ley de Aviación Civil del 12 de abril de 1955. Reserva a las aeronaves venezolanas el servicio de transporte comercial interno.
Fecha de entrada en vigor: 9 de junio de 1955.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 3, Perú - Venezuela, Buenos Aires, Argentina, 1985.

Ley de la Industria de Gas Natural del 12 de agosto de 1971. Reserva al Estado la industria de gas natural.
Fecha de entrada en vigor: 26 de agosto de 1971.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 3, Perú - Venezuela, Buenos Aires, Argentina, 1985.

Ley de Protección y Desarrollo de la Marina Mercante Nacional del 18 de julio de 1973. Reserva la navegación de cabotaje a embarcaciones de matrícula nacional.
Fecha de entrada en vigor: 25 de julio de 1973.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 3, Perú - Venezuela, Buenos Aires, Argentina, 1985.

Ley Orgánica que Reserva al Estado la Industria y Comercio de los Hidrocarburos del 21 de agosto de 1975.
Fecha de entrada en vigor: 21 de agosto de 1975.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 3, Perú - Venezuela, Buenos Aires, Argentina, 1985.

Decreto No. 580 del 26 de noviembre de 1974. Reserva al Estado la industria del mineral de hierro.
Fecha de entrada en vigor: 26 de noviembre de 1974.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 3, Perú - Venezuela, Buenos Aires, Argentina, 1985.

Decreto No. 870 del 22 de abril de 1975. Establece algunas restricciones para la formación de empresas de seguros y reaseguros.
Fecha de entrada en vigor: 22 de abril de 1975.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 3, Perú - Venezuela, Buenos Aires, Argentina, 1985.

Decreto No. 1336 del 16 de diciembre de 1975. Reserva a empresas nacionales o mixtas la deshidratación de leche.
Fecha de entrada en vigor: 16 de diciembre de 1975.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 3, Perú - Venezuela, Buenos Aires, Argentina, 1985.

Decreto No. 1732 del 17 de agosto de 1976. Reglamenta la apertura de sucursales de bancos e institutos de crédito latinoamericanos.
Fecha de entrada en vigor: 17 de agosto de 1976.
Fuente: BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 3, Perú - Venezuela, Buenos Aires, Argentina, 1985.

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente

La Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX), dependiente del Ministerio de Hacienda, es el organismo nacional competente en materia de tratamiento de la inversión extranjera en Venezuela. Este organismo se encarga de registrar las inversiones extranjeras directas y las inversiones subregionales, así como de registrar los contratos sobre importación de tecnología y sobre marcas, patentes, licencias y regalías.

Por otro lado, la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Seguros son los organismos nacionales competentes con respecto al tratamiento de la inversión extranjera en dichos sectores, de acuerdo con lo previsto por la Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena. Asimismo, el Ministerio de Energía y Minas ejerce las funciones de organismo nacional competente con respecto a las empresas que realicen inversiones extranjeras en el sector petroquímico, carbonífero y minero, así como en el de hidrocarburos y sectores conexos como los de servicio de apoyo técnico a las actividades de exploración, explotación de yacimientos, extracción, manufactura o refinación, transporte por vías especiales, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos.

Definición nacional de inversión extranjera directa

La inversión extranjera directa en Venezuela, al igual que en los demás países miembros del Acuerdo de Cartagena, se define como los aportes provenientes del exterior de propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras al capital de una empresa, en moneda libremente convertible o en bienes físicos o tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias nuevas y reacondicionadas, equipos nuevos y reacondicionados, repuestos, partes y piezas, materias primas y productos intermedios.

Igualmente se considera como inversión extranjera directa las inversiones en moneda nacional provenientes de recursos con derecho a ser remitidos al exterior y las reinversiones que se efectúen de conformidad con la Decisión 291 del Acuerdo de Cartagena.

Adicionalmente, la legislación venezolana incluye como parte de la inversión extranjera directa a aquélla proveniente de la conversión de deuda externa en inversión, propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras. Asimismo, se consideran también las inversiones provenientes de las contribuciones tecnológicas intangibles, tales como marcas, modelos industriales, asistencia técnica y conocimientos técnicos patentados o no patentados, que puedan presentarse bajo la forma de bienes físicos, documentos técnicos e instrucciones.

Participación mínima del capital extranjero

En Venezuela, no existe un porcentaje mínimo de participación extranjera en el capital de una empresa instalada en el país para que la inversión directa sea calificada o definida como extranjera. No obstante, la Comisión del Acuerdo de Cartagena, a través de la Decisión 291, define como empresas extranjera a aquélla cuyo capital perteneciente a inversionistas nacionales sea inferior al 51% o, cuando siendo superior, sea normado por el organismo nacional competente. Asimismo, se considera como empresa mixta a aquélla cuyo capital pertenezca a inversionistas nacional en una proporción que fluctúe entre 51% y 80%, siempre a juicio del organismo nacional competente.

Flujo de inversión extranjera directa

Se define como la variación en el capital de una empresa, originado por los nuevos aportes provenientes del exterior, la capitalización de las reinversiones y reservas, y la capitalización de créditos externos.

Remisión de utilidades

Son las ganancias obtenidas por la empresa al cierre de cada ejercicio contable, correspondientes a las acciones cuotas, participaciones o derechos de los inversionistas extranjeros.

Reinversión de utilidades

Se considera reinversión a la inversión de todo o parte de las utilidades no distribuidas y de otros recursos patrimoniales provenientes de una inversión extranjera directa, en la misma empresa en la que se hayan generado.

La legislación venezolana señala, además, que sólo se considerarán como reinversión, las utilidades netas generadas por aquellas empresas receptoras de inversión extranjera que hubiesen sido registradas por el organismo nacional competente.

Criterios para el registro

El registro de la inversión extranjera directa incluye dinero fresco o divisas, reinversión de utilidades, capitalización de acreencias y conversión de deuda pública externa en inversión.

Las estadísticas preparadas por la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX) no incluyen la inversión extranjera en los sectores bancario y de seguros, petroquímico, carbonífero y minero, ni la información sobre institutos autónomos, sociedades, asociaciones y fundaciones del Estado, debido a que la Ley contempla que la misma es competencia de la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Seguros, del Ministerio de Energía y Minas y de la Dirección General Sectorial de Finanzas Públicas del Ministerio de Hacienda, respectivamente.

Stock de capital extranjero directo

Es el monto total de los aportes en todas sus formas, ya sea dinero en efectivo (divisas o moneda nacional), bienes físicos, reinversión de utilidades y capitalización de créditos, de propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras al capital de empresas receptoras en el país. La Superintendencia de Inversiones Extranjera (SIEX) calcula el stock de capital extranjero a través de la acumulación de flujos.

Capital neutro

Se consideran como capital neutro las inversiones de las entidades financieras internacionales públicas de las que forman parte todos los países miembros del Acuerdo de Cartagena. Dichas inversiones no se comportarán ni como nacionales ni como extranjeras en la empresa en que participen.

Regalías

Pagos periódicos por utilización de propiedad industrial. La forma o periodicidad se establecen al momento de firmar el convenio o acuerdo de licencia.

XI. VENEZUELA

IV. BIBLIOGRAFIA

BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Proyecto No. 304, junio de 1984.

Diario Oficial de la República del Uruguay, Documentos, Montevideo, Uruguay, varios números.

Ipar G., Luis y Diego López Detomasi, La Inversión Directa Extranjera en el Uruguay. Principales Características e Impactos sobre la Balanza de Pagos: Una Primera Aproximación, Banco Central del Uruguay, 1990.

Latin Finance, Privatization in Latin America, suplemento del Latin Finance, 1991.

Latin Finance, "Privatization Update", No. 33, 1992.

Melgar, Alicia, Inversión Extranjera en Uruguay, estudio realizado en el marco de los programas de investigación del Centro Latinoamericano de Economía Humana (CLAEH), Montevideo, 1978.

Melgar, Alicia, "Características y Perspectivas de la Inversión Extranjera en América Latina. El Caso Uruguayo", Centro Latinoamericano de Economía Humana, No. 21, enero-marzo, 1982.

Ministerio de Economía y Finanzas y Banco Central del Uruguay, Sistema de Canje de Deuda Externa Uruguaya, 1991.

Pascale, Ricardo, La Empresa Manufacturera Extranjera en Uruguay: Aspectos Cuantitativos. Informe sobre la investigación llevada a cabo por el Banco Central del Uruguay y el INTAL, Buenos Aires, agosto de 1980.

Presidencia de la República, El Uruguay Promueve el Ingreso de Capitales, Montevideo, 1975.

Quijano, José Miguel, "La Capitalización de la Deuda: El Caso Uruguayo", Conversión de Deuda Externa y Financiación del Desarrollo en América Latina. Edición preparada por Roberto Bouzas y Ricardo Ffrench-Davis, Buenos Aires, 1990.

Stolovich, Luis, "Las empresas Extranjeras en la Industria Uruguaya", Suma, Vol.5, No. 8, Montevideo, abril de 1990.

Cuadro 17

LISTADO DE OPERACIONES DE CONVERSION DE DEUDA EN CAPITAL a/

(montos en miles de dólares corrientes)

Empresa receptora	Empresa inversionista	Nacionalidad	Monto de la operación	Fecha de la conversión
Rhone Poulenc	Rhone Poulenc Sante	Francia	377	1988
Montevideo Shopping Center	Shopping Centers S.A.	Argentina/Panama	645	1988
Cia. Rioplatense de Hoteles	Kami Ltd.	Gran Cayman	19840	1988
TOTAL			20862	

Fuente: Banco Central del Uruguay.
Información de prensa.

a/ Los montos correspondientes al valor total de la transacción se valoraron considerando el precio de cotización en los mercados internacionales de las "Promisory Notes" de Uruguay, a la fecha de transacción.

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Activos b/	% Extr.
1	Republic National Bank	Republic National Bank	Estados Unidos	Banco comercial	252094	...
2	Banco Exterior	Banco Exterior de España	España	Banco comercial	193043	...
3	NMB Bank	Nederlandsche Middenstandsbank	Holanda	Banco comercial	191423	...
4	Banco de Santander	Banco de Santander	España	Banco comercial	158296	...
5	First National Bank of Boston	Bank of Boston	Estados Unidos	Banco comercial	157091	...
6	Banco Sudameris	Banque Sudameris	Francia	Banco comercial	115382	...
7	Galicia y BS	...	...	...	113838	...
8	Banco Holandés Unido	Agemene Bank Nederland	Holanda	Banco comercial	105034	...
9	Banco Real	Banco Real	Brasil	Banco comercial	84373	...
10	Discount	...	...	...	82251	...
11	Exprinter	...	...	...	78173	...
12	Citibank	Citicorp N.A.	Estados Unidos	Banco comercial	72379	...
13	U.B.U.R.	...	...	...	71815	...
14	Lloyds Bank	Lloyds Bank	Reino Unido	Banco comercial	68255	...
15	Surinvest	...	...	...	66523	...
16	American Express	American Express	Estados Unidos	Banco comercial	60811	...
17	Banco de la Nación Argentina	Banco de la Nación Argentina	Argentina	Banco comercial	54081	...
18	Intercontinental	...	...	...	48534	...
19	Centrobanco	Banco Central S.A.	España	Banco comercial	40867	...
20	Río Internacional	...	...	...	39855	...
21	Cia. Gral Negocios	...	...	...	36869	...
22	Hapoalin	...	...	...	31257	...
23	River Trade do Brasil	...	...	...	30108	...
24	Banco do Brasil	Banco do Brasil	Brasil	Banco comercial	28999	...
25	Credit Lyonais	Credit Lyonais	Francia	Banco comercial	24997	...

Fuente: Balances publicados en Diario Oficial
Selección de la empresas identificadas para la encuesta.

a/ Corresponden a los activos para el año 1987.
b/ Corresponden a los activos para el año 1988.

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Activos a/	% Extr.
1	Kambara Uruguay S.A.	...	...	Servicios	13693	...
2	Los Cipreses S.A.	...	...	Transporte y almacenaje	8606	...
3	Cía. Rioplatense de Hoteles S.A.	...	...	Turismo	7355	...
4	Tsakos Ind. Navales S.A.	...	...	Servicios	5847	...
5	Volt Autologic Directories S.A.	Volt Information Sciences Inc.	Estados Unidos	Servicios	1798	...
6	Saceem	Spie Batignoles	Francia	Construcción	1563	...
7	Bull del Uruguay S.A.	...	...	Servicios	1440	...
8	IBM del Uruguay S.A.	IBM	Estados Unidos	Servicios computacionales	...	...
9	Shopping Centers (Uruguay)	Shopping Centers	Argentina/Panamá	Comercio	...	...
10	UNISYS Sudamericana Ltda.	UNISYS	Estados Unidos	Servicios computacionales	...	...
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Activos a/	% Extr.
1	Paysandú Industrias del Cuero S.A.	...	...	Productos de cuero	46308	...
2	S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas	Alpargatas	Argentina	Vestuario	43710	...
3	Astra Pesquerías del Uruguay S.A.	...	...	Productos alimenticios	33465	...
4	Agroindustrias La Sierra S.A.	...	...	Productos alimenticios	32096	...
5	Azucarera del Litoral S.A.	...	...	Productos alimenticios	29311	...
6	Fábricas Nacionales de Cerveza S.A.	...	...	Productos alimenticios	22944	...
7	Sudamtex de Uruguay S.A.	United Merchants & Manufactures	Estados Unidos	Productos textiles	22107	...
8	Cervecería y Maltería Paysandú S.A.	...	...	Productos alimenticios	22061	...
9	Sevel Uruguay S.A.	...	...	Maquinaria y equipos	21018	...
10	Montevideo Refrescos S.A.	Coca-Cola	Estados Unidos	Productos alimenticios	16486	...
11	Sintéticos Slowak S.A.	...	...	Productos textiles	12657	...
12	Sudy Lever S.A.	UNILEVER	Estados Unidos	Productos alimenticios	12108	...
13	Industrias Phillips del Uruguay S.A.	Phillips of Eindhoven	Holanda	Maquinaria y equipos	11984	...
14	Alcan Aluminio del Uruguay S.A.	Alcan Aluminum Limited	Canadá	Productos metálicos	9140	...
15	Duperial Uruguay S.A.I.C.	...	...	Productos químicos	9118	...
16	Polímeros Uruguayos S.A.	United Merchants & Manufacturers	Estados Unidos	Productos químicos	7428	...
17	Abal Hermanos S.A.	Philip Morris Companies Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	6362	...
18	Armco Uruguaya S.A.	Armco Inc.	Estados Unidos	Productos metálicos	5961	...
19	Cia. Urug. de Cemento Portland S.A.	Lone Star Industries	Estados Unidos	Productos min. no ferr.	5186	...
20	Eternit Uruguaya S.A.	Financiera Eternit	Bélgica	Productos min. no ferr.	5183	...
21	Pepsi Cola Interamericana S.A.	Pepsico Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	4264	...
22	Pfizer Corporation S.A.	Pfizer	Estados Unidos	Productos químicos	3200	...
23	Esso Standard Oil (Uruguay) S.A.	Exxon Corp.	Estados Unidos	Productos de petróleo	3113	...
24	Sandoz Química y Farmacéutica S.A.	Sandoz Ltd.	Suiza	Productos químicos	2959	...
25	Laboratorios Emar S.A.	...	...	Productos químicos	2925	...
26	Rhone Polenc Pharma Uruguay S.A.	...	...	Productos químicos	2890	...
27	Oyama S.A.	...	...	Productos alimenticios	2815	...
28	Embotelladora del Uruguay S.A.	Pepsico Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	1812	...
29	Cosmex S.A.	L'Oreal	Francia	Productos químicos	1751	...

Cuadro 15

PAGOS POR CONCEPTO DE REGALIAS A EMPRESAS TRANSNACIONALES a/, b/ y c/

(montos en millones de dólares corrientes)

	Pago total a empresas extranjeras que operan en el país			Pago total a empresas nacionales que operan en el extranjero d/		
	A afiliado	A no afiliado	Total	A afiliados	A no afiliado	Total
1970	...	...	...	...	...	...
1971	...	...	...	...	...	...
1973	...	...	...	...	...	...
1974	...	...	...	...	...	...
1975	...	...	...	...	...	...
1976	...	...	...	...	...	...
1977	...	...	4406	...	...	...
1978	...	...	4425	...	...	...
1979	...	...	...	...	...	...
1980	...	...	...	...	...	...
1981	...	...	...	...	...	...
1982	...	...	...	...	...	...
1983	...	...	...	...	...	...
1984	...	...	...	...	...	...
1985	...	...	...	...	...	...
1986	...	...	6550	...	...	...
1987	...	...	2598	...	...	...
1988	...	...	3292	...	...	...
1989	...	...	...	...	...	...
1990	...	...	...	...	...	...
1991	...	...	...	...	...	...
1992	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco Central del Uruguay.

a/ Comprende pago de marcas y royalties.

b/ Información obtenida de la encuesta realizada por el Banco Central del Uruguay a las empresas con participación extranjera, cuyos resultados fueron publicados en el documento La Inversión Directa Extranjera en el Uruguay: Principales Características e Impacto sobre la Balanza de Pagos.

c/ La información pertinente para el año 1977 y 1978 proviene del documento La Empresa Manufacturera Extranjera en Uruguay: Aspectos Cuantitativos. Trabajo preparado por el Banco Central del Uruguay y el BID a través del Instituto para la integración de América Latina (INTAL), en base a una encuesta a las empresas manufactureras privadas con participación extranjera.

d/ No existe información disponible de las inversiones uruguayas en el exterior.

Cuadro 13

NUMERO DE EMPRESAS CON PARTICIPACION DE CAPITAL EXTRANJERO EN EL PAIS, POR REGIONES a/

	Número de empresas		
	1986	1987	1988
Areas desarrolladas:	79	80	83
Europa Occidental	43	43	45
Norteamérica	31	32	33
Otros países desarrollados	5	5	5
Areas en desarrollo:	34	34	34
Africa	0	0	0
Sur y Sureste de Asia	0	0	0
Asia Oriental	0	0	0
América Latina y el Caribe	34	34	34
Europa del Este:	0	0	0
Total	113	114	117

Fuente: Banco Central del Uruguay.

a/ Información obtenida de la encuesta realizada por el Banco Central del Uruguay a las empresas con participación extranjera, cuyos resultados fueron publicados en el documento La Inversión Directa Extranjera en el Uruguay: Principales Características e Impacto sobre la Balanza de Pagos.

(Cuadro 11, conclusión)

9. Porcentaje de activos, ventas, valor agregado, empleo, utilidades, exportaciones e importaciones para las empresas con participación de capital extranjero en relación al total de empresas en el país para sectores seleccionados (Porcentaje - 1987) b/

CIIU	Activos	Ventas	Valor Agregado	Empleos	Utilidades	Exportaciones	Importaciones
PRIMARIO	...	...	...	...	...	...	...
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	13.60	...	11.90	...	...	...
Alimento, bebida y tabaco	...	11.70	...	11.20	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	5.50	...	10.60	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	26.70	...	26.80	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	27.90	...	6.00	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos		...	13.50	...	7.90	...	.....
Metales	...	20.70	...	46.10	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	28.70	...	12.80	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	14.30	...	10.90	...	...	...
Otras manufacturas	...	5.10	...	16.60	...	...	...
TERCIARIO	...	...	...	...	...	...	...
Construcción	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	...	...	...	...	...	...	...
Transporte y almacenaje	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	45.00	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco Central del Uruguay.

a/ Información obtenida de la encuesta realizada por el Banco Central del Uruguay a las empresas con participación extranjera, cuyos resultados fueron publicados en el documento La Inversión Directa Extranjera en el Uruguay: Principales Características e Impacto sobre la Balanza de Pagos.

(Cuadro 11, cont. 2)

9. Porcentaje de activos, ventas, valor agregado, empleo, utilidades, exportaciones e importaciones para las empresas con participación de capital extranjero en relación al total de empresas en el país para sectores seleccionados (Porcentaje - 1986) a/

CIIU	Activos	Ventas	Valor Agregado	Empleos	Utilidades	Exportaciones	Importaciones
PRIMARIO	...	...	...	...	...	...	...
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	14.10	...	11.80	...	...	...
Alimento, bebida y tabaco	...	10.50	...	11.60	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	9.50	...	10.70	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	24.20	...	21.90	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	32.80	...	6.20	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos		...	14.60	...	7.70	...	.....
Metales	...	19.40	...	45.30	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	27.80	...	14.20	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	11.60	...	10.70	...	...	...
Otras manufacturas	...	4.00	...	15.60	...	...	...
TERCIARIO	...	...	...	...	...	...	...
Construcción	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	...	...	...	...	...	...	...
Transporte y almacenaje	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	45.00	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	...	...	...

(Cuadro 11, cont. 1)

9. Porcentaje de activos, ventas, valor agregado, empleo, utilidades, exportaciones e importaciones para las empresas con participación de capital extranjero en relación al total de empresas en el país para sectores seleccionados (Porcentaje - 1978) a/

CIIU	Activos	Ventas	Valor Agregado	Empleos	Utilidades	Exportaciones	Importaciones
PRIMARIO	...	...	...	...	...	...	...
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	391.42	216.20	14.74	8.41	39.34	80.62
Alimento, bebida y tabaco	...	81.84	39.75	3.21	2.17	10.13	4.97
Textiles, cuero y vestuario	...	81.98	51.95	4.37	2.62	9.14	17.34
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	83.77	51.87	2.73	0.98	5.06	25.22
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos		...	21.44	16.16	0.77	0.32	3.24 2.05
Metales	...	5.29	3.51	0.60	...	...	2.26
Equipos mecánicos no eléctricos	...	20.84	9.90	0.72	0.50	2.03	6.91
Equipos eléctricos	...	27.60	17.40	0.81	0.20	1.17	5.23
Vehículos motorizados	...	67.12	24.96	1.46	1.62	8.50	16.61
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	1.55	0.70	0.07	...	0.06	0.03
TERCIARIO	...	...	...	...	...	...	...
Construcción	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	...	...	...	...	...	...	...
Transporte y almacenaje	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	45.00	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	...	...	...

Cuadro 11

INDICADORES DE LA IMPORTANCIA SOBRE LA ECONOMIA NACIONAL DE LA INVERSION EXTRANJERA DIRECTA Y/O DE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS EN EL PAIS

	1978	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Stock de capital extranjero directo en el país como porcentaje del PIB a precios del mercado.	0.84	5.40	4.70	4.60	5.90	...	...	...
2. Flujos de inversión extranjera directa en el país, como un porcentaje de la formación bruta de capital.	0.47	...	3.90	0.70	...	...	...	...
3. Ventas de empresas con participación extranjera como porcentaje de las ventas de todas las empresas en el país:								
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...	...
b. sector primario (i.e., extractivo)	...	...	...	...	...	...	...	...
c. sector secundario (i.e., manufacturas)	...	14.10	13.60	...	...	...	...	...
d. sector terciario (i.e., servicios)	...	...	...	...	...	...	...	...
4. Valor agregado de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje del valor agregado de todas las empresas en el país:								
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	14.50	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Empleos en empresas con participación de capital extranjero como porcentaje de todos los empleos en el país:								
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	5.5	11.80	11.90	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Utilidades de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje de las utilidades de todas las empresas en el país:								
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	...	...	...	...	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Exportaciones de las empresas con participación de capital extranjero como un porcentaje del total de exportaciones de todas las empresas en el país:								
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	5.70	11.70	11.70	10.20	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...	...
8. Importaciones de las empresas con participación de capital extranjero como porcentaje del total de importaciones de todas las empresas en el país:								
a. en todos los sectores	...	...	...	...	...	...	...	...
b. en sector primario	...	...	...	...	...	...	...	...
c. en sector secundario	10.60	12.50	13.10	12.60	...	...	...	...
d. en sector terciario	...	...	...	...	...	...	...	...

(Cuadro 9 conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	...	...	...	...	227744	237226	241771	338359	...	...	...
Europa Occidental:	...	...	...	...	161331	165058	166299	237689	...	...	...
Comun.Eco.Europea:	...	...	...	...	118599	117485	120045	191833	...	...	...
Bélgica y Luxemburgo	...	...	...	...	7780	8508	9089	5064	...	...	...
Dinamarca	...	...	...	...	968	1670	725	-642	...	...	...
Francia	...	...	...	...	17326	19304	23319	36521	...	...	...
Rep. Fed. de Alemania	...	...	...	...	10328	11012	10334	37131	...	...	...
Grecia	...	...	...	...	3928	3966	3431	2655	...	...	...
Italia	...	...	...	...	0	0	2965	6419	...	...	...
Holanda	...	...	...	...	24910	24976	28206	33776	...	...	...
España	...	...	...	...	32890	30793	26822	38322	...	...	...
Reino Unido	...	...	...	...	20469	17256	15154	32587	...	...	...
Suecia	...	...	...	...	9700	10646	12175	14348	...	...	...
Suiza	...	...	...	...	10511	9629	9686	3465	...	...	...
Otros Europa Occidental	...	...	...	...	22521	27298	24393	28043	...	...	...
Norteamérica:	...	...	...	...	58396	64757	68172	90268	...	...	...
Estados Unidos	...	...	...	...	51056	57864	62065	86621	...	...	...
Canadá	...	...	...	...	7340	6893	6107	3647	...	...	...
Otros países desarrollados:	...	...	...	...	8017	7411	7300	10402	...	...	...
Israel	...	...	...	...	3995	3978	3549	5352	...	...	...
Japón	...	...	...	...	4022	3433	3751	5050	...	...	...
Areas en Desarrollo	...	...	...	...	91533	109556	110463	120162	...	...	...
Africa:	...	...	...	...	0	0	0	0	...	...	...
Asia, Sur y Sureste:	...	...	...	...	0	0	0	8117	...	...	...
Rep. de Corea	...	...	...	...				8117	...	...	...
Asia Oriental:	...	...	...	...	0	0	0	0	...	...	...
Europa:	...	...	...	...	0	0	0	0	...	...	...
América Latina y el Caribe:	...	...	...	...	82568	98077	101312	112045	...	...	...
Argentina	...	...	...	...	21396	30533	36614	51947	...	...	...
Brasil	...	...	...	...	16050	17033	14953	12453	...	...	...
Islas Caimán	...	...	...	...	13986	15449	15496	6379	...	...	...
Panamá	...	...	...	...	28181	32544	31740	34510	...	...	...
Otros América Latina	...	...	...	...	2955	2518	2509	6756	...	...	...
Oceanía:	...	...	...	...	0	0	0	0	...	...	...
Europa del Este:	...	...	...	...	0	0	0	0	...	...	...
No clasificadas:	...	...	...	...	8965	11479	9151		...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	319277	346782	352234	458521	...	...	...

Fuente: Banco Central del Uruguay.

a/ Información obtenida de la encuesta realizada por el Banco Central del Uruguay a las empresas con participación extranjera, cuyos resultados fueron publicados en el documento La inversión directa extranjera en el Uruguay: Principales características e impacto sobre la balanza de pagos.

b/ La información pertinente para el año 1978 proviene del documento La empresa manufacturera extranjera en Uruguay: Aspectos cuantitativos. Trabajo preparado por el Banco Central del Uruguay y el BID a través del Instituto para la Integración de América Latina (INTAL), en base a una encuesta las empresas manufactureras privadas con participación extranjera.La información presentada en este cuadro es estimada, ya que en el citado trabajo, solamente se entrega la distribución regional para el valor agregado y el número de empresas por país. La estimación se realizó considerando la relación existente entre la inversión por rama industrial y el valor agregado de la misma, que indicaban las ramas de inversión por países. Así, se encontró una relación para cada país que fue aplicada al valor agregado de los mismos.

Cuadro 9

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO a/b/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	...	...	...	...	...	39908	...	...	...
Europa Occidental:	...	...	...	...	...	...	9886	...	...	...
Comun.Eco.Europea:	...	...	...	...	...	...	8929	...	...	...
Bélgica y Luxemburgo	...	...	...	...	...	...	457	...	...	...
Dinamarca	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Francia	...	...	...	...	...	...	198	...	...	...
Rep. Fed. de Alemania	...	...	...	...	...	...	1423	...	...	...
Grecia	...	...	...	...	...	...	369	...	...	...
Italia	...	...	...	...	...	...	360	...	...	...
Holanda	...	...	...	...	...	...	1201	...	...	...
España	...	...	...	...	...	...	943	...	...	...
Reino Unido	...	...	...	...	...	...	3978	...	...	...
Suecia	...	...	...	...	...	...	285	...	...	...
Suiza	...	...	...	...	...	...	657	...	...	...
Otros Europa Occidental	...	...	...	...	...	...	15	...	...	...
Norteamérica:	...	...	...	...	...	...	30022	...	...	...
Estados Unidos	...	...	...	...	...	...	29336	...	...	...
Canadá	...	...	...	...	...	...	686	...	...	...
Otros países desarrollados:	...	...	...	...	...	...	0	...	...	...
Israel	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Japón	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Areas en Desarrollo	...	...	...	...	...	...	3061	...	...	...
Africa:	...	...	...	...	...	...	0	...	...	...
Asia, Sur y Sureste	...	...	...	...	...	...	0	...	...	...
Rep. de Corea	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Asia Oriental:	...	...	...	...	...	...	0	...	...	...
Europa:	...	...	...	...	...	...	0	...	...	...
América Latina y el Caribe:	...	...	...	...	...	...	3061	...	...	...
Argentina	...	...	...	...	...	...	2999	...	...	...
Brasil	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Islas Caimán	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Panamá	...	...	...	...	...	...	62	...	...	...
Otros América Latina	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Oceanía:	...	...	...	...	...	...	0	...	...	...
Europa del Este:	...	...	...	...	...	...	0	...	...	...
No clasificados:	...	...	...	...	...	...		...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	...	...	42969	...	...	...

(Cuadro 7, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	...	...	...	...	2987	2960	2401	-1305	...	...	...
Agricultura	...	...	...	...	2987	2960	2401	-1305	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...					...	...	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...					...	...	...
SECUNDARIO	...	...	...	...	165912	177734	174006	218246	...	...	...
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	37189	42722	45851	62492	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	64041	67719	56104	61851	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...					...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	33716	31043	33806	51338	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	4130	4332	4078	11351	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...					...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	5115	4542	5347	6876	...	...	...
Metales	...	...	...	...	11728	13661	14108	17610	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	8581	8631	8542	11501	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...					...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	1148	4824	5885	7216	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	264	260	285	-11989	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...					...	...	...
TERCIARIO	...	...	...	...	150378	166088	175827	241580	...	...	...
Construcción	...	...	...	...	2030	2264	3111	6096	...	...	...
Comercio	...	...	...	...	138	119	456	6894	...	...	...
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	362	552	994	251	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...					...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	133556	149909	164922	222012	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...					...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	14292	13244	6344	6327	...	...	...
ACTIVID.NO ESPECIF.	...	...	...	...					...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	319277	346782	352234	458521	...	...	...

Fuente: Banco Central de Uruguay

a/ Información obtenida de la encuesta realizada por el Banco Central del Uruguay a las empresas con participación extranjera, cuyos resultados fueron publicados en el documento La Inversión Directa Extranjera en el Uruguay: Principales Características e Impacto sobre la Balanza de Pagos.

b/ La información pertinente para el año 1978 proviene del documento La Empresa Manufacturera Extranjera en Uruguay: Aspectos Cuantitativos. Trabajo preparado por el Banco Central del Uruguay y el BID a través del Instituto para la Integración de América Latina (INTAL), en base a una encuesta a las empresas manufactureras privadas con participación extranjera.

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	...	...	...	...	...	...	0	...	...	...
Agricultura	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...		...	...	...
SECUNDARIO	...	...	...	...	...	...	42969	...	...	...
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	9299	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	13869	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	4386	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	1596	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	4512	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	494	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	7800	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	817	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	196	...	...	...
TERCIARIO	...	...	...	...	...	...	0	...	...	...
Construcción	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Comercio	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...		...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...		...	...	...
ACTIVID.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...		...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	...	...	42969	...	...	...

Cuadro 5

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	...	...	...	...	...	9482	4545	96588	...	...	...
Europa Occidental:	...	...	...	...	...	3727	1241	71390	...	...	...
Comun.Eco.Europea:	...	...	...	...	...	-1114	2560	71788	...	...	...
Bélgica y Luxemburgo	...	...	...	...	...	728	581	-4025	...	...	...
Dinamarca	...	...	...	...	...	702	-945	-1367	...	...	...
Francia	...	...	...	...	...	1978	4015	13202	...	...	...
Rep. Fed. de Alemania	...	...	...	...	...	684	-678	26797	...	...	...
Grecia	...	...	...	...	...	38	-535	-776	...	...	...
Italia	...	...	...	...	...	0	2965	3454	...	...	...
Holanda	...	...	...	...	...	66	3230	5570	...	...	...
España	...	...	...	...	...	-2097	-3971	11500	...	...	...
Reino Unido	...	...	...	...	...	-3213	-2102	17433	...	...	...
Suecia	...	...	...	...	...	946	1529	2173	...	...	...
Suiza	...	...	...	...	...	-882	57	-6221	...	...	...
Otros Europa Occidental	...	...	...	...	...	4777	-2905	3650	...	...	...
Norteamérica:	...	...	...	...	...	6361	3415	22096	...	...	...
Estados Unidos	...	...	...	...	...	6808	4201	24556	...	...	...
Canadá	...	...	...	...	...	-447	-786	-2460	...	...	...
Otros países desarrollados:	...	...	...	...	...	-606	-111	3102	...	...	...
Israel	...	...	...	...	...	-17	-429	1803	...	...	...
Japón	...	...	...	...	...	-589	318	1299	...	...	...
Areas en Desarrollo	...	...	...	...	...	18023	907	9699	...	...	...
Africa:	...	...	...	...	...	0	0	0	...	...	...
Asia, Sur y Sureste	...	...	...	...	...	0	0	8117	...	...	...
Rep. de Corea	...	...	...	...	...	0	0	8117	...	...	...
Asia Oriental:	...	...	...	...	...	0	0	0	...	...	...
Europa:	...	...	...	...	...	0	0	0	...	...	...
América Latina y el Caribe:	...	...	...	...	...	15509	3235	10733	...	...	...
Argentina	...	...	...	...	...	9137	6081	15333	...	...	...
Brasil	...	...	...	...	...	983	-2080	-2500	...	...	...
Islas Caimán	...	...	...	...	...	1463	47	-9117	...	...	...
Panamá	...	...	...	...	...	4363	-804	2770	...	...	...
Otros América Latina	...	...	...	...	...	-437	-9	4247	...	...	...
Oceanía	...	...	...	...	...	0	0	0	...	...	...
Europa del Este:	...	...	...	...	...	0	0	0	...	...	...
No clasificados:	...	...	...	...	...	2514	-2328	-9151	...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	...	27505	5452	106287	...	...	...

Fuente: Banco Central del Uruguay.

a/ Los flujos fueron calculados como la diferencia de stocks para dos años consecutivos.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	...	...	...	...	...	-27	-559	-3706	...	...	...
Agricultura	...	...	...	...	...	-27	-559	-3706	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...				...	...	...
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...				...	...	...
SECUNDARIO	...	...	...	...	...	11822	-3728	44240	...	...	...
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	5533	3129	16641	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	3678	-11615	5747	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...				...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	-2673	2763	17532	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	202	-254	7273	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...				...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	-573	805	1529	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	1933	447	3502	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	50	-89	2959	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...				...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	3676	1061	1331	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	-4	25	-12274	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...				...	...	...
TERCIARIO	...	...	...	...	...	15710	9739	65753	...	...	...
Construcción	...	...	...	...	...	234	847	2985	...	...	...
Comercio	...	...	...	...	...	-19	337	6438	...	...	...
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	190	442	-743	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...				...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	16353	15013	57090	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...				...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	-1048	-6900	-17	...	...	...
ACTIVID.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...				...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	...	27505	5452	106287	...	...	...

Fuente: Banco Central de Uruguay

a/ Los flujos fueron calculados como la diferencia de stocks para dos años consecutivos.

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país a/				Inversión nacional en el extranjero b/			
	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1970	...	...	...	...	...	...	...	...
1971	...	...	...	...	...	...	...	...
1972	...	...	...	...	...	...	...	...
1973	...	...	...	...	...	...	...	...
1974	...	...	...	...	...	...	...	...
1975	...	...	...	...	...	...	...	...
1976	...	...	...	...	...	...	...	...
1977 c/	...	...	...	1405	...	...	...	...
1978 c/	...	...	...	3856	...	...	...	...
1979	...	...	...	...	...	...	...	...
1980	...	...	...	...	...	...	...	...
1981	...	...	...	...	...	...	...	...
1982	...	...	...	...	...	...	...	...
1983	...	...	...	...	...	...	...	...
1984	...	...	...	...	...	...	...	...
1985	...	...	...	...	...	...	...	...
1986	...	...	...	...	...	...	...	...
1987	...	...	...	27505	...	...	...	...
1988	...	...	...	5452	...	...	...	...
1989	...	...	...	106287	...	...	...	...
1990	...	...	...	...	...	...	...	...
1991	...	...	...	...	...	...	...	...
1992	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco Central del Uruguay.

a/ Informacion obtenida de la encuesta realizada por el Banco Central a las empresas con participacion extranjera, cuyos resultados fueron publicados en el documento La Inversión Directa Extranjera en el Uruguay: Principales Características e Impacto sobre la Balanza de Pagos.

b/ No existe información disponible de las inversiones uruguayas en el exterior.

c/ La información pertinente para los años 1977 y 1978 proviene del documento La Empresa Manufacturera Extranjera en Uruguay: Aspectos Cuantitativos. Trabajo preparado por el Banco Central del Uruguay y el Banco Interamericano del Desarrollo (BID) y su Instituto para la Integración de América Latina (INTAL) en base a una encuesta a las empresas manufactureras privadas con participación extranjera.

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA a/

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país							Inversión nacional en el extranjero						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período	...	27.5	5.5	106.3	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro	319.3	346.8	352.2	458.5	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	5.4	4.7	4.6	5.9	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero b/	11.8	11.9	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero b/	14.1	13.6	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	113	114	117	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	...	...	103	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco Central del Uruguay.

a/ Información obtenida de la encuesta realizada por el Banco Central del Uruguay a las empresas con participación extranjera, cuyos resultados fueron publicados en el documento La Inversión Directa Extranjera en el Uruguay: Principales Características e Impacto sobre la Balanza de Pagos.

b/ Datos disponibles solamente para el sector secundario.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

tierras y otras. La diversidad de actividades y la profunda sensibilidad política del tema hacen difícil que el gobierno formule un plan de acción. Así, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propuso realizar un estudio caso por caso y tomar las decisiones teniendo en cuenta estos aspectos. Se siguió un proceso que comprendía dos etapas. En la primera, debía contratarse un consultor internacional a fin de que estudiara cada caso e hiciera las propuestas respectivas. En la segunda etapa se debía implementar la alternativa que el gobierno considerara técnica y políticamente más apropiada.

En 1992, se realizó un referendum en el cual el 72% de los uruguayos votaron contra la privatización de la empresa nacional de telecomunicaciones, lo que se tradujo en una cierta paralización del proceso que se estaba iniciando. No obstante, ya existen algunos estudios en marcha:

a) La aerolínea PLUNA, cuyos ingresos anuales ascendieron a US$ 35 millones en 1990.

b) GAS (Empresa de Distribución de Gas) que procesa combustibles que recibe de ANCAP.

c) La Empresa de Telecomunicaciones ANTEL que tiene el monopolio de las telecomunicaciones en Uruguay y cuyos ingresos brutos ascendieron a US$ 118 millones en 1989. En este caso se ha autorizado la participación extranjera hasta en un 40% y 8% para ser adquirido por los trabajadores. Sin embargo, la regulación y control se mantendrán en manos del Estado. Entre los inversionistas interesados en la privatización de ANTEL destacan la Telefónica de España, la France Telcom, la empresa italiana Stet y las compañías estadounidenses Bell Atlantic, Bell South, Nymex y GTE Corp.

d) UTE (Empresa de Electricidad) que genera y distribuye electricidad a todo el país, con ingresos de US$ 247 millones en 1988.

e) ANP (Empresa de Servicios Portuarios) que maneja todos los puertos del país y que contó con un ingreso de US$ 40 millones en 1988.

f) ANCAP (refinería de petróleo) que, hasta abril de 1991, tenía el monopolio de la producción de combustibles y alcohol y que es la mayor empresa del país, con US$ 555 millones de ingresos en 1990.

En cuanto a las empresas de derecho privado, éstas están en su mayoría en manos de la Corporación Nacional de Desarrollo que las absorbió para evitar su bancarrota. Estas empresas existen en sectores como textiles, banca, compañías de alimentos, etc.. Si bien la Corporación Nacional de Desarrollo no necesita autorización para vender dichas empresas, sus directores son aprobados y ratificados por el Congreso lo que le da un peso político importante al proceso. Por último, entre las empresas que se hallan bajo la administración central se está estudiando la posibilidad de cerrarlas o reestructurarlas en un nuevo esquema.

En cuanto al financiamiento de la privatización se están estudiando diversas alternativas y la que está tomando más fuerza es la de utilizar recursos de la conversión de deuda externa en inversión. Por otro lado, el Congreso está impulsando normas que tienden a romper los monopolios en actividades reservadas antes sólo al Estado.

D. PRIVATIZACION

Desde inicios del presente siglo, los gobiernos de Uruguay iniciaron un proceso de nacionalizaciones de diversas empresas. De esta manera, desde el siglo pasado el gobierno administraba las instalaciones del puerto de Montevideo. En 1911 se coparon las actividades de seguros. Tres años más tarde el gobierno expropió la actividad de producción y distribución de electricidad. También el Estado inició las operaciones de ciertos ferrocarriles aunque se mantuvo la existencia de empresas privadas británicas. Formalmente la Constitución de 1918 transfirió al Estado todas las actividades económicas mencionadas. En 1931 el Estado decidió tomar las telecomunicaciones y construyó una red que operó como una división de la empresa de electricidad. El mismo año se decidió la construcción de una refinería y el Estado se convirtió en el único importador y refinador de petróleo. Años después la línea aérea de bandera nacional también fue administrada por el Estado así como la producción y distribución de agua potable y gas. De esta manera, la presencia del Estado en la economía fue creciendo considerablemente, en algunos casos movidos por el atractivo de tomar para sí actividades lucrativas como los ferrocarriles y el agua potable y en otras de cubrirse frente a posibles pérdidas por la falencia de sus deudores, tal fue el caso con Inglaterra durante la segunda guerra mundial en que el gobierno tomó empresas británicas con el fin de cobrarse deudas anteriores.

Todo lo anterior determina que las actividades mencionadas sean parte importante del Estado y que en muchos casos exista una unidad que hace difícil cualquier intento de privatización. Como ejemplo, se estima que cerca de un cuarto de la población económica activa está ocupada en el sector estatal incluyendo las empresas públicas.

En el pasado han habido dos intentos de privatización. El primero de ellos fue el traspaso del transporte público de Montevideo, que estaba en manos de la Municipalidad, a una cooperativa. A su vez, ANCAP (entidad refinadora de petróleo) quiso vender parte de sus complejos industriales pero la operación no se llevó a cabo por la ausencia de ofertas atractivas.

En los últimos años el gobierno del presidente Lacalle ha intentando llevar a cabo un programa de privatización y de mejora de la administración de las empresas públicas. Para ese fin se le fue dada la responsabilidad del programa de reestructuración a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, el Ministerio de Economía y el Banco Central fueron los encargados de los aspectos financieros. Además, fueron enviados al Congreso proyectos de Ley que otorgaran el marco adecuado para llevar a cabo el plan de privatización y reestucturación. En octubre de 1991 fue aprobado luego de acaloradas discusiones la Ley de Privatizaciones.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto dividió su trabajo en tres categorías que son:

a) Compañías de derecho público.

b) Compañías de derecho privado.

c) Administración central.

En la actualidad existen 11 compañías de derecho público que cubren actividades como la pesca, aerolíneas, combustible, ferrocarriles, servicios públicos, puertos, banca, administración de

El régimen de conversión de deuda uruguayo no introduce restricciones para la remesa de utilidades como ha ocurrido en otros países. Otro punto interesante en torno al sistema uruguayo es que los aportes a los proyectos de fondos de conversión de deuda no pueden ser superiores al 80% del monto total de inversión, el restante veinte por ciento deberán ser recursos propios, porque se estipula que este 20% restante no podrá cubrirse con créditos o avales de bancos integrantes del sistema financiero nacional. Se dio prioridad a proyectos dirigidos principalmente a la exportación e infraestructura turística orientados a la captación de turismo internacional. Ello explica que los proyectos de turismo sean los que más han captado recursos del programa. A pesar de los resultados obtenidos en esta primera etapa, el aporte a la inversión ha sido modesto y los efectos sobre la balanza de pagos aún son inciertos.

En 1991 se emitió el Decreto del Poder Ejecutivo del 27 de febrero en el cual se disponen nuevas normas en cuanto al sistema de conversión de deuda, en vista del Programa de Renegociación de la Deuda Externa que fue suscrito con la banca acreedora el 31 de enero de 1991. En este Decreto y en su reglamentación se autoriza al Banco Central a entregar Bonos del Tesoro a cambio de documentos de adeudo librados en cumplimiento de los contratos de renegociación de la deuda externa. Las propuestas de proyectos se presentarán al Banco Central quien los enviará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación. Se establece que para que un proyecto sea elegible deberá tener por objeto la adquisición de equipos nuevos, construcción de plantas industriales u obras de ampliación que signifiquen aumento de la capacidad productiva. Se excluye al capital de trabajo. La calificación de los proyectos se realizará sobre la base de los criterios de contribución a la mejora del PIB y la evaluación que se haga del mismo. El Banco Central tiene capacidad de rechazo de los proyectos así estos hayan sido calificados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dentro del Decreto mencionado también se incluyen disposiciones para el canje de deuda por fondos destinados a actividades no lucrativas como la investigación, educación, medio ambiente, etc. Por último, el Banco Central ha fijado en 40 millones de dólares los fondos destinados al programa de conversión para 1991 y 1992 respectivamente.

C. CONVERSION DE DEUDA EXTERNA

Como en la mayoría de los países de América Latina, Uruguay acusó problemas relacionados con el pago de la deuda externa en los inicios de la década de los ochenta. Con el fin de solucionar esta situación, en diciembre de 1987, mediante Decreto del Poder Ejecutivo, se aprobó un plan de conversión de deuda en inversión que luego se reglamentó en enero de 1988 por el Banco Central. En el régimen de capitalización uruguaya se cambian los títulos de deuda externa por Bonos del Tesoro en moneda extranjera, con lo cual la reducción efectiva de deuda se limita al descuento-país. El reglamento del Banco Central fijó cupos de 25 millones de dólares para los primeros doce meses de actividad y de 30 millones para los doce siguientes que fueron rebasados en el primer intento. En 1988 se presentaron 17 proyectos, de los cuales 14 obtuvieron la categoría de elegibles y finalmente se aprobaron 11. El monto de inversión de los proyectos aprobados ascendió a 76 millones de dólares. Estos 11 proyectos se canalizaron hacia los siguientes sectores:

PROYECTOS DE CONVERSION DE DEUDA EXTERNA

Proyecto	Inversión por capitalización
Forestal 1	US$ 3.200.000
Forestal 2	US$ 3.400.000
Total	US$ 6.600.000
Turismo 1	US$ 24.000.000
Turismo 2	US$ 1.400.000
Turismo 3	US$ 1.400.000
Total	US$ 26.800.000
Textil 1	US$ 5.400.000
Textil 2	US$ 3.000.000
Textil 3	US$ 500.000
Total	US$ 8.900.000
Citrícola	US$ 2.200.000
Química	US$ 600.000
Centro comercial	US$ 1.000.000
Gran total	US$ 46.100.000

Fuente: Quijano, José Miguel, "La Capitalización de la Deuda: El Caso Uruguayo", Conversión de Deuda Externa y Financiación del Desarrollo en América Latina. Edición preparada por Roberto Bouzas y Ricardo Ffrench-Davis, Buenos Aires, 1990.

de cambio derivados de depósitos de no residentes se encuentran excluidos de toda imposición a la renta.

La tasa del Impuesto a las Rentas de la Industria y el Comercio (IRIC) es del 30%. Además, las utilidades remesadas, sin importar el ejercicio en el cual fueron generadas, que superen el 20% del capital con derecho a transferencia al comienzo del mismo ejercicio, están gravadas con un impuesto del 40% sobre el excedente a dicho 20%. Asimismo, los dividendos y las ganancias están gravadas con un impuesto de 30% para los residentes que no sean uruguayos. Finalmente, existe una tasa anual de impuesto de 2% sobre el capital, excepto en el caso de las cuentas bancarias y otros valores de ahorro que están gravados con una tasa de 3.5% y los bancos e instituciones financieras con un 2.8%.

9. Royalties o regalías

No existe ninguna limitación para la suscripción de contratos de transferencia tecnológica. Los gastos por royalties, intereses y pagos por servicios son deducibles como gastos. Existe una tasa de retención al momento del pago de royalties y asistencia técnica de 30%. En el caso de asistencia técnica, las rentas se hallan exentas cuando están gravadas en el país de domicilio del titular y que no cuente con crédito fiscal.

y, en su caso, hasta trascurrido un año de la última capitalización de las utilidades. Se entiende por capital con derecho a transferencia al exterior, el inicialmente autorizado e ingresado, más las utilidades netas capitalizadas, menos el capital ya transferido y menos las pérdidas netas; todo ello expresado en la moneda de origen.

7. Sectores con prohibidos para el capital extranjero

La legislación uruguaya no contempla ninguna restricción a la inversión extranjera en cuanto al libre acceso. Sin embargo, para la inversión en ciertos sectores se requiere autorización expresa del Poder Ejecutivo vía Consejo de Ministros. Estos son: electricidad, hidrocarburos, petroquímica básica, energía atómica, explotación de minerales estratégicos, actividades agropecuarias, industria frigorífica, intermediación financiera, ferrocarriles, telecomunicaciones, radio, prensa, televisión y aquellas reservadas por ley a empresas públicas.

8. Tributación

Uruguay tiene un convenio sobre doble tributación firmado con Alemania.

Uruguay goza de un atractivo régimen tributario en lo que se refiere a la actividad personal, que ha eliminado, desde 1974 la imposición a la renta de las personas físicas. Tampoco existe impuesto a las herencias ni a las transmisiones patrimoniales.

En cuanto a las empresa, existe el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (IRIC) que reúne dos tributos diferenciados. El primero de ellos es un impuesto anual que grava las rentas de fuente uruguaya derivadas de la utilización conjunta de trabajo y capital, aplicados a actividades (industriales, comerciales y similares) lucrativas regulares, realizadas por personas físicas y jurídicas. El segundo tributo es el impuesto instantáneo que grava por vía de retención a:

a) Las rentas brutas, de las que sean beneficiarias las personas físicas y jurídicas del exterior, derivadas del uso de marcas, patentes, modelos industriales y asistencia técnica. En el caso de asistencia técnica las rentas se hallan exentas cuando están gravadas en el país de domicilio del titular y que éste no tenga crédito fiscal.

b) Dividendos o utilidades acreditadas o pagadas por los sujetos pasivos de este impuesto a personas físicas o jurídicas domiciliadas en el exterior. Esta imposición rige solamente cuando los dividendos o utilidades se hallen gravados en el país de domicilio del titular y exista crédito fiscal.

Las rentas (intereses o diferencias de cambio) derivadas de depósitos de no residentes constituyen rentas no alcanzadas por el impuesto dado que se derivan de la utilización exclusiva del factor capital. Al no existir impuesto a la renta de las personas físicas, los intereses y las diferencias

inversiones extranjeras en todas las áreas vinculadas al desarrollo económico y social, siempre que su aplicación sea compatible con el interés nacional. El Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar directamente las inversiones en áreas ya declaradas de interés nacional y que no superen los cien mil dólares o cuando se trate de inversiones complementarias no previstas en el contrato original.

Los contratos se suscribirán entre los inversionistas y el Estado. Para ello se cuenta con la Comisión para el Desarrollo de la Inversión la cual es el organismo encargado de aconsejar al Poder Ejecutivo las autorizaciones de inversión extranjera que se ajusten a la legislación vigente y para ello está facultada para negociar con los inversionistas las condiciones del contrato, la valoración del capital y aportes, así como la forma y plazo de repatriación. De esta manera, el Poder Ejecutivo mediante resolución expresa, o en su caso, el Ministerio de Economía y Finanzas en ejercicio de atribuciones delegadas autorizará o no la solicitud de inversión y fijará las condiciones del contrato y el plazo dentro del cual puede ser suscrito. En representación del Estado actuará el Ministro de Economía y Finanzas o quien éste designe.

La Ley No. 14179 establece que se autorizarán todas las inversiones extranjeras en todas las áreas vinculadas al desarrollo económico y social, siempre que sus operaciones sean compatibles con el interés nacional. Ciertas actividades requerirán de autorización expresa del Poder Ejecutivo a través del Consejo de Ministros. Estas son: electricidad, hidrocarburos, petroquímica básica, energía atómica, explotación de minerales estratégicos, actividades agropecuarias, industria frigorífica, intermediación financiera, ferrocarriles, telecomunicaciones, radio, prensa, televisión y aquellas reservadas por Ley a empresas públicas.

Debe mencionarse que no se contempla ningún tipo de autorización automática, de modo que todas las personas naturales o jurídicas que deseen invertir en el país deben gestionar la autorización de radicación de la inversión extranjera ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Una vez suscrito el contrato de radicación y previa acreditación ante el Banco Central del hecho de haber cumplido con los aportes de capital provenientes del exterior, el Banco Central del Uruguay inscribe la inversión extranjera autorizada en un registro especial. Igualmente, deben registrarse los resultados de las inversiones y las remesas efectuadas.

6. Remisión de capital y utilidades al exterior

Mediante la autorización de la inversión extranjera el Estado garantiza la remesa de utilidades en las proporciones y condiciones pactadas contractualmente. En el Artículo No. 7 de la Ley de Inversiones Extranjeras se establece que el Banco Central proveerá las divisas correspondientes al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio que devengó las utilidades siempre que se soliciten con un plazo de sesenta días. Vencido este plazo, el tipo de cambio será el del día en que se haga la solicitud de remesa. Las conversiones se harán al tipo de cambio vendedor en el mercado financiero.

Las reexportaciones de capital también se encuentran garantizadas por el contrato, pero éstas no podrán realizarse antes de finalizar el tercer año a partir de la fecha del contrato de radicación

Uruguay ha reservado, además, otras áreas de su aparato productivo a nacionales. Entre estas actividades tenemos la navegación de cabotaje, la explotación de vías aéreas en territorio nacional y la pesca dentro de la zona de 12 millas. Mediante otros dispositivos se ha reservado para el Estado el desarrollo de ciertas actividades como los ferrocarriles, generación eléctrica, agua potable, telecomunicaciones, teléfonos y puertos. Del mismo modo, a través de la Ley No. 14181/74, la propiedad y explotación de hidrocarburos queda reservada a la Administración Nacional de Combustible, Alcohol y Portland (ANCAP), sin perjuicio que en las fases de la operación petrolera, éstas puedan ser ejecutadas por medio de contratos con terceros.

3. Definición de inversión extranjera directa

La Ley No. 14179 del 28 de marzo de 1974 establece en su Artículo No. 1 que se entenderá por inversión extranjera todo capital proveniente del exterior, con derecho a transferencia de su valor así como de sus utilidades. Asimismo, las modalidades que podrá adoptar el capital extranjero serán las de divisas, maquinarias, patentes, procesos técnicos, marcas de fábrica y otras formas que se consideren de interés a juicio de las autoridades.

Sólo las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el extranjero podrán ser titulares de los derechos y obligaciones que establece la Ley de Inversiones Extranjeras.

4. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero

Si bien la Ley de Inversiones Extranjeras no establece ningún incentivo especial se propende a agilizar las operaciones de remesas de utilidades. La única diferencia de tratamiento es respecto al acceso al crédito interno de mediano y largo plazo. Por último debe mencionarse que la Ley de Promoción Industrial de 1974 que crea incentivos para la instalación de industrias, establece que se harán acreedores a dichos beneficios tanto las empresas nacionales como extranjeras. De hecho la mayoría de las inversiones extranjeras se han radicado en el país al amparo de esta Ley en vista de los beneficios que otorga.

En 1983, Uruguay firmó el acuerdo correspondiente mediante el cual se ponen en funcionamiento los programas del OPIC. Asimismo, Uruguay está acogido al MIGA y ha firmado el convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados (ICSID o CIADI).

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

Las personas físicas o jurídicas domiciliadas en el extranjero que tengan interés en invertir en Uruguay deberán gestionar la autorización de radicación de la inversión extranjera ante el Ministerio de Economía y Finanzas. El poder ejecutivo es el encargado de autorizar todas las

B. CARACTERISITICAS DE LA LEGISLACION SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

En Uruguay la norma básica que regula la actuación del capital extranjero está contenida en la Ley No. 14179 del 28 de marzo de 1974, la cual fue modificada por las Leyes No. 14244 del 26 de julio de 1974 y No. 14371 del 8 de mayo de 1975, y reglamentada por el Decreto No. 808/74 del 10 de octubre de 1974.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

Previo a la aprobación del régimen legal para el tratamiento de la inversión extranjera, vigente en la actualidad, Uruguay no había sancionado normas específicas que regularan la inversión extranjera. Solamente existían normas restrictivas para estas inversiones, a través de disposiciones dictadas por parte del Banco Central, complementarias a las Leyes o Decretos, que se dictaron para algunos sectores específicos. Entre estas normas tenemos:

a) La Ley No. 7995/926 que declaró el monopolio estatal sobre los contratos de seguros de riesgo total.

b) Decreto del 12 de abril de 1962. Este Decreto limitó la posibilidad de conceder la explotación de estaciones de radiodifusión de frecuencia modulada a las personas naturales o jurídicas extranjeras.

c) Decreto No. 30/66 que estableció que las concesiones de estaciones de televisión fueran otorgadas solamente a las personas naturales o jurídicas uruguayas.

d) Durante 1973, a través de circulares del Banco Central se dispuso que las empresas cuyo capital se hubiera integrado mediante aportes del exterior, deberían aportar determinados requisitos sobre su razón social, naturaleza jurídica y capital integrado. Se deberían distinguir los aportes recibidos del exterior, los bienes importados sin operación cambiaria, los aportes en moneda extranjera negociados en el sistema bancario y aplicados a otros destinos, como también otras formas de integración de capital.

La información especificada en (d) era necesaria para poder comprar las divisas con destino a la transferencia de utilidades al exterior, operación que debía ser autorizada previamente por la autoridad monetaria. Asimismo, se limitaban las remesas de utilidades hasta un máximo del 10% anual del monto del capital invertido. En el caso de las repatriaciones de capital se dispuso la necesidad de una autorización previa del Banco Central.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones

Ley No. 15291 del 17 de diciembre de 1987. Se establecen incentivos y se determinan qué actividades podrán desarrollarse en las Zonas Francas.
Fecha de entrada en vigor: 26 de enero de 1988.
Fuente: Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, Documentos, No. 22532, Tomo 330, Año LXXXII del 26 de enero de 1988.

Leyes sobre conversión de deuda externa

Decreto del Poder Ejecutivo del 27 de febrero de 1991. Se faculta al Banco Central del Uruguay para que pueda emitir Bonos del Tesoro a cambio de documentos de deuda externa. Esta Ley fue reglamentada por el Banco Central del Uruguay.
Fecha de entrada en vigor: 27 de febrero de 1991
Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas y Banco Central del Uruguay, Sistema de Canje de Deuda Externa Uruguaya, 1991.

Leyes sobre privatizaciones

Ley No. 16211 de octubre de 1991. Establece los lineamientos para la privatización de empresas públicas. Esta Ley fue sometida a un referendum el 13 de diciembre de 1992 y fueron derogados cinco de sus artículos, en particular los que se refieren a la formación de empresas mixtas en el sector de las telecomunicaciones.
Fecha de entrada en vigor: Octubre de 1991
Fuente: "Privatization Update", Latin Finance, No. 33, 1992.

Acuerdos internacionales

Convenio para la Protección de Inversiones en el Marco de la OPIC, suscrito en diciembre de 1982 y aprobado por la Ley No.15427 del 19 de julio de 1983.
Fecha de entrada en vigor: 19 de julio de 1983.
Fuente: Comisión para el Desarrollo de la Inversión.

Convenio de Garantías de Inversiones en el Marco del MIGA suscrito el 8 de abril de 1986.
Fecha de entrada en vigor: Pendiente de aprobación en el Poder Legislativo.
Fuente: Comisión para el Desarrollo de la Inversión.

Convenio sobre el Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (CIADI), suscrito el 28 de mayo de 1992.
Fecha de entrada en vigor: Pendiente de aprobación en el Poder Legislativo.
Fuente: Comisión para el Desarrollo de la Inversión.

Acuerdo de Protección y Promoción de Inversiones suscrito con la República Federal Alemana el 4 de mayo de 1987 y aprobado por la Ley No. 16110 del 17 de abril de 1990.
Fecha de entrada en vigor: 17 de abril de 1990.
Fuente: Comisión para el Desarrollo de la Inversión.

Tratado para Evitar Doble Imposición suscrito con la República Federal Alemana el 5 de mayo de 1987 y aprobado por la Ley No. 16110 del 17 de abril de 1990.
Fecha de entrada en vigor: 17 de abril de 1990.
Fuente: Comisión para el Desarrollo de la Inversión.

Acuerdo para la Protección y Promoción de Inversiones suscrito con Hungría el 25 de agosto de 1989 y aprobado por la Ley No. 16184 del 15 de mayo de 1991.
Fecha de entrada en vigor: 15 de mayo de 1991.
Fuente: Comisión para el Desarrollo de la Inversión.

Acuerdo sobre el Fomento y la Protección Recíproca de Inversiones suscrito con Suiza el 7 de octubre de 1988 y aprobado por la Ley No. 16176 del 19 de marzo de 1991.
Fecha de entrada en vigor: 19 de marzo de 1991.
Fuente: Comisión para el Desarrollo de la Inversión.

Acuerdo sobre el Fomento y la Protección Recíproca de Inversiones suscrito con los Países Bajos el 22 de septiembre de 1988 y aprobado por la Ley No. 16183 del 21 de mayo de 1991.
Fecha de entrada en vigor: 21 de mayo de 1991.
Fuente: Comisión para el Desarrollo de la Inversión.

Acuerdo para la Protección y Promoción de Inversiones suscrito con Italia el 21 de febrero de 1990.
Fecha de entrada en vigor: Pendiente de aprobación en el Poder Legislativo.
Fuente: Comisión para el Desarrollo de la Inversión.

Acuerdo sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones suscrito con Rumania el 23 de noviembre de 1990.
Fecha de entrada en vigor: Pendiente de aprobación en el Poder Legislativo.
Fuente: Comisión para el Desarrollo de la Inversión.

Acuerdo sobre el Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones suscrito con Canadá el 17 de mayo de 1991.
Fecha de entrada en vigor: Pendiente de aprobación en el Poder Legislativo.
Fuente: Comisión para el Desarrollo de la Inversión.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Ley No. 14179 del 28 de marzo de 1974. Establece el régimen normativo en materia de inversión extranjera. Esta norma fue modificada por la Ley No. 14244 del 26 de julio de 1974 y reglamentada por el Decreto No. 808/974 del 10 de octubre de 1974. Están en estudio algunas modificaciones a estas normas.
Fecha de entrada en vigor: 5 de abril de 1974.
Fuente: Presidencia de la República, El Uruguay Promueve el Ingreso de Capitales, Montevideo, 1975.

Decreto No. 863 del 23 de diciembre de 1986. Crea la Comisión para el Desarrollo de la Inversión, encargada de coordinar y promover las inversiones nacionales y extranjeras.
Fecha de entrada en vigor: 23 de diciembre de 1986.
Fuente: Comisión para el Desarrollo de la Inversión.

Leyes sectoriales

Ley No. 15322 del 14 de septiembre de 1982. Aprueba el Sistema de Intermediación Financiera. Esta Ley ha sido modificada por la Ley No. 1632 del 12 de noviembre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 23 de septiembre de 1982
Fuente: Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, Documentos, No. 21322, Tomo 308, Año LXXVII, del 23 de septiembre de 1982, y Comisión para el Desarrollo de la Inversión.

Ley No. 14178 del 28 de marzo de 1974. Establece la Ley de Promoción Industrial para la instalación de industrias que contribuyan al desarrollo nacional. Esta Ley fue reglamentada por Decreto No. 703/974 del 5 de septiembre de 1974 y modificada por el Artículo No. 13 del Decreto No. 733 del 30 de diciembre de 1991, por el Artículo No. 617 de la Ley No. 15903 del 18 de noviembre de 1987 y por los Decretos No. 140/91, 388/91 y un Decreto del 31 de marzo de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 18 de abril de 1974
Fuente: Presidencia de la República, El Uruguay Promueve el Ingreso de Capitales, Montevideo, 1975, y Comisión para el Desarrollo de la Inversión.

Decreto No. 68/91 del 21 de enero de 1990. Se declara de interés nacional la actividad de inversión en la categoría de "Complejos Turísticos". Este Decreto fue complementado por los Decretos No. 271/92, 273/92 y 647/92.
Fecha de entrada en vigor: 21 de enero de 1990.
Fuente: Comisión para el Desarrollo de La Inversión.

Ley No. 15657 de octubre de 1984. Establece un régimen especial para astilleros, varaderos y diques.
Fecha de entrada en vigor: octubre de 1984.
Fuente: Comisión para el Desarrollo de La Inversión.

Ley No. 15939 del 28 de julio de 1987. Se declara de interés nacional la defensa, el mejoramiento, la ampliación, la creación de los recursos forestales, el desarrollo de las industrias forestales y, en general, la economía forestal. Esta Ley fue modificada por el Artículo 13 del Decreto No. 733 del 30 de diciembre de 1991; por el Decreto No. 452 del 6 de julio de 1988 y por el decreto No. 931 del 10 de diciembre de 1991.
Fecha de entrada en vigor: 28 de julio de 1987.
Fuente: Comisión para el Desarrollo de La Inversión.

Leyes sobre propiedad industrial

Ley No. 9956 del 1 de octubre de 1940. Establece disposiciones para el registro de marcas de fábrica, se determinan penalidades a los infractores y se instituye la Dirección de Propiedad Industrial. Esta Ley fue reglamentada por un Decreto del 29 de noviembre de 1940.
Fecha de entrada en vigor: 1 de octubre de 1940.
Fuente: Registro Nacional de Leyes, Decretos, etc., octubre de 1940.

Ley No. 10089 del 12 de diciembre de 1941. Protege el derecho moral de los descubridores e inventores a que se les reconozca como autores de sus descubrimientos e inventos. Esta Ley fue reglamentada por un Decreto del 4 de septiembre de 1942.
Fecha de entrada en vigor: 12 de diciembre de 1941
Fuente: Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, Documentos, diciembre de 1941.

Ley No. 13497 del 22 de septiembre de 1966. Mediante esta Ley, Uruguay se adhiere al Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial del 20 de marzo de 1883 y revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967.
Fecha de entrada en vigor: septiembre de 1966.
Fuente: Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay, Documentos, diciembre de 1966.

Ley No. 14549 del 27 de julio de 1976. Se legisla sobre los modelos de utilidad y se establecen los derechos que tendrán sus autores y sucesores.
Fecha de entrada en vigor: 27 de julio de 1976
Fuente: Ministerio de Industria y Energía, Dirección de Propiedad Industrial, Montevideo, 1976.

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente

El Ministerio de Economía y Finanzas es el organismo nacional competente ante el cual los inversionistas extranjeros deben gestionar la autorización de radicación de la inversión extranjera. Dicha autorización está precedida por el dictamen proveniente de una Comisión para el Desarrollo de la Inversión dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

Definición nacional de inversión extranjera directa

La legislación uruguaya establece que se entenderá por inversión extranjera todo capital proveniente del exterior, con derecho a transferencia de su valor así como de sus utilidades. Asimismo, las modalidades que podrá adoptar el capital extranjero serán las de divisas, maquinarias, patentes, procesos técnicos, marcas de fábrica y otras formas que se consideren de interés a juicio de las autoridades.

Participación mínima del capital extranjero

En Uruguay, no existe un porcentaje mínimo de participación extranjera en el capital de una empresa instalada en el país para que la inversión directa sea calificada o definida como extranjera. No obstante, se considera como empresa de capital extranjero, a aquélla cuyo capital proveniente del exterior represente más del 50% del capital, con poder jurídico de decisión.

Flujo de inversión extranjera directa

El flujo de inversión extranjera directa está calculado como la diferencia entre los stocks de capital extranjero invertido en el país, para dos años consecutivos.

Remisión de utilidades

Se entiende por capital con derecho a ser transferido al exterior, el correspondiente a la inversión inicialmente autorizada e ingresada, más la utilidades netas capitalizadas, menos el capital ya transferido y menos las pérdidas netas. El Banco Central no podrá limitar el derecho de los inversionistas de remesar utilidades o capital, debiendo asegurar en todo caso su convertibilidad y transferencia.

Criterios para el registro

En el Uruguay no existe un régimen cambiario que controle bajo registros, las transacciones de divisas realizadas desde y hacia el exterior. Frente a esta carencia de información sobre la inversión extranjera directa presente en el Uruguay, el Banco Central preparó una encuesta que comprende el período 1986-1989. Esta iniciativa presentó múltiples inconvenientes, donde el más importante, fue la identificación de las inversiones extranjeras en un régimen, donde no existe obligación legal para que estas empresas registren sus operaciones. Para tal efecto se consideró la lista de empresas encuestadas por el Banco Central del Uruguay y el BID-INTAL en el año 1979, para la preparación del documento Empresa Manufacturera Extranjera en el Uruguay. Aspectos Cuantitativos, el cual sirvió de punto de referencia para los resultados obtenidos.

Por otro lado, se recopiló información en la Unidad Asesora de Promoción Industrial del Ministerio de Industria y Energía, oficina a través de la cual se cursan, evalúan y aprueban los proyectos de inversión que se amparan en el régimen de la denominada Ley de Promoción Industrial. Otras fuentes utilizadas fueron los balances publicados en el Diario Oficial, aprovechando la norma legal que obliga a las sociedades anónimas a publicar anualmente sus estados contables bajo un formato y metodología uniforme.

La encuesta realizada por el Banco Central del Uruguay estuvo dirigida especialmente a empresas del sector secundario y terciario, el último en forma parcial. En el caso de la información correspondiente al sector primario ésta es nula a nivel oficial: ningún organismo vinculado al área agropecuaria tiene estimaciones oficiales sobre la tenencia de tierras por parte de extranjeros, lo cual es muy común, especialmente, en las regiones fronterizas del país.

Por otro lado, esta muestra permite identificar y encuestar a más del 90% de las empresas correspondientes al sector secundario. En el caso del sector terciario, la cobertura es menor y difiere según el tipo de servicio. Por ejemplo, en el sector financiero la cobertura es de 100%; en los astillero navales, de 100%; en transporte, de 100%, mientras que para la construcción y el comercio no fue posible identificar las empresas con participación extranjera.

Stock de capital extranjero directo

El stock de capital extranjero es calculado en base a los resultados de la encuesta realizada por el Banco Central del Uruguay, y definido como el patrimonio neto total de las empresas, según sus estados contables. Sus componentes son:

a) Capital social.

b) Resultados acumulados, es decir utilidades reinvertidas o no distribuidas.

c) Ajustes patrimoniales, es decir pasivos con la casa matriz (créditos inter-compañía).

X. URUGUAY

Fernández-Baca, J. y C. Parodi, Capital Transnacional y Proceso de Industrialización en el Perú, DESCO, 1983.

Garaycochea, Carlos, Capital Extranjero en la Transformación del Sector Industrial: Caso Peruano, mimeo, Lima, Perú, 13 de mayo de 1990.

González Vigil, Fernando, Capital Extranjero y Transnacionales en la Industria Peruana, ILET, CIC-Editorial Horizonte, 1983.

Junta del Acuerdo de Cartagena, Efectos de la Decisión 24 en el Perú, Lima, Perú, 1978.

Junta del Acuerdo de Cartagena, La Decisión 220, su Orientación y Desarrollo en la Legislación Interna de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena, JUNAC-SAIT, Lima, Perú, septiembre 1988.

Junta del Acuerdo de Cartagena, Economía Andina. Informe Trimestral de Coyuntura, No. 27, Lima, Perú, marzo 1991.

Latin Finance, Reform and Recovery: Peru Aspires to Prosperity, suplemento de Latin Finance, marzo de 1992.

Ogata, Clara, Políticas Explícitas de Tratamiento al Capital Extranjero en el Perú, DESCO, Lima, Perú, 1987.

Olcese, María, Determinantes de la Inversión Extranjera Directa en el Perú, Centro de Economía Aplicada, Proyecto CEA-NN.UU. PER/87/046, Lima, Perú, enero 1989.

Parodi, Carlos, Nuevas Formas de Inversión Extranjera en el Perú, 1970-1980, DESCO, Lima, Perú, 1984.

Samanamud, Carlos y Fernando Silva, "Perspectivas de la Inversión Extranjera en el Perú", Actualidad Económica del Perú, No. 127, Lima, Perú, septiembre de 1991.

Webb, Richard y Graciela Fernández Baca de Váldez, Perú en Números, 1991, Cuánto S.A., Lima, y Perú, abril de 1991.

IV. BIBLIOGRAFIA

Adrianzen, Alberto, Perú: Empresas Transnacionales y Gobierno Militar, Instituto Latinoamericano de Estudios Transnacionales, (ILET), México, febrero 1981.

Apoyo S.A., Revista Perú Económico, varios números, Lima, Perú.

Banco Central de Reserva del Perú, Moneda, varios números.

BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Proyecto No. 305, Buenos Aires, 1984.

BID-INTAL, Régimen Jurídico de las Inversiones Extranjeras en los Países de la ALADI, VII. Grupo Andino, Volumen 3 Perú-Venezuela, Buenos Aires, 1985 y actualizaciones.

Centro de Asesoría Laboral (CEDAL), Actualidad Económica del Perú, Lima, Perú, varios números.

Centro de Investigaciones Económicas y Sociales (CIESUL), Informe de la Economía Peruana 1991, Universidad de Lima, Facultad de Economía, marzo 1992.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Estudio Comparativo de la Decisión 24 en los Países del Grupo Andino: Situación Actual y sus Perspectivas, LC/R.422, CEPAL, estudio preparado por Eugenio Lahera y Fernando Sánchez Albavera, Santiago de Chile, octubre 1985.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), El Capital Extranjero en la Economía Peruana. Políticas y Negociaciones en la Década de los Setenta, Estudios e Informes de la CEPAL No. 36, estudio realizado para la Unidad Conjunta CEPAL/UNCTAD sobre Empresas Transnacionales por el Sr. Fernando Sánchez Albavera, Santiago de Chile, 1984.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Reestructuración Productiva e Inversión Extranjera en el Perú, estudio preparado para la Unidad Conjunta CEPAL/CET sobre Empresas Transnacionales por el consultor César Ferrari, mimeo, Lima, febrero de 1992.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Los Bancos Transnacionales y el Financiamiento Externo de América Latina: La Experiencia del Perú, E/CEPAL/G.1124/Rev.1, estudio preparado por Robert Devlin, funcionario de la CEPAL, Santiago de Chile, marzo de 1985.

Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV), Las Primeras 1000 Empresas del Perú en 1989, Lima, diciembre 1990.

Comisión Nacional de Inversiones y Tecnología Extranjera (CONITE), Boletín Estadístico: Inversión y Tecnología Extranjera, Lima, febrero de 1990.

Diario Oficial el Peruano, Boletín de Normas Legales, Lima, Perú, varios números.

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Activos	% Extr.
1	Citibank	Citicorp	Estados Unidos	Banca comercial	...	100.0
2	Bank of America	Bank of América	Estados Unidos	Banca comercial	...	100.0
3	EXTEBANDES	Banco Exterior de España	España	Banca comercial	...	100.0
4	Cía.de Seguros Sud América	...	...	Seguros	...	...
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Fuente: Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE), Ministerio de Economía y Finanzas.
Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV)
Dirección General de Estadística del Ministerio de Energía y Minas.
Webb, Richard y Graciela Fernández Baca, Perú en Números 1991, Anuario Estadístico, Cuánto S.A.

a/ Datos de ventas correspondientes al año 1989.
b/ Los inversionistas de Southern Peru Copper Corp. son Azarco Inc., Marmon Group y Niumont Mining Corp.
c/ The Marmon Group ha transferido sus acciones a holdings establecidos en Panamá e Islas Vírgenes.
d/ Toyota Motor Corporation (48.2%) y Mitsui & Co. (42.2%).
e/ La participación estatal de esta empresa durante el año 1992 será transferida al sector privado en el marco del programa de privatización.

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas b/	% Extr.
1	IBM del Perú S.A.	International Business Machines (IBM)	Estados Unidos	Alquiler de maquinaria	322117	100.0
2	Química Suiza S.A.	Varios inversionistas	Suiza	Comercio al por menor	176305	...
3	Volvo Distribuidora S.A.	A.B. Volvo	Suecia	Comercio al por mayor	142141	...
4	Calixto Mostert S.A.	F.P.Mostert OHG	Alemania	Comercio al por mayor	134324	...
5	Skanska A.B.	Skanska A.B.	Suecia	Construcción	117959	...
6	La Fabril S.A.	Dakota S.A.	Panamá	Comercio al por mayor	90787	...
7	Multimares Cía.Naviera S.A.	Nedlloyd Bulk B.V.	Holanda	Transporte de cabotaje	89580	...
8	Matsushita Electric del Perú S.A.	Matsushita Electric Corp.	Japón	Comercio al por mayor	81734	...
9	Philips Peruana S.A.	Philips Export N.V.	Holanda	Comercio al por mayor	81175	100.0
10	Warner Lambert Perú S.A.	Warner Lambert Co.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	57990	100.0
11	Mitsui del Perú S.A.	Mitsui & Co.Ltd.	Japón	Comercio al por mayor	54105	100.0
12	Basf Peruana S.A.	Basf Aktiengesellschaft	Alemania	Comercio al por mayor	45676	100.0
13	Olivetti Peruana S.A.	Olivetti International	Luxemburgo	Comercio al por mayor	44116	...
14	NCR del Perú S.A.	Ludlow Corp.	Panamá	Comercio al por mayor	40212	...
15	Empresa de Serv. Técnicos y Petroleros	Halliburton Co.	Estados Unidos	Servicios a empresas	39394	...
16	Castrol del Perú S.A.	The Burmah Oil PLC	Reino Unido	Comercio al por mayor	38868	100.0
17	Cargill Perú S.A.	Cargill Inc.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	34065	100.0
18	Xerox del Perú S.A.	Xerox Corporation	Estados Unidos	Alquiler de maquinaria	26004	100.0
19	3M del Perú S.A.	3M	Estados Unidos	Comercio al por mayor	20258	100.0
20	SKF del Perú S.A.	Aktiebolaget SKF	Suecia	Comercio al por mayor	19987	100.0
21	Sandvik del Perú S.A.	Sandvik AB	Suecia	Comercio al por mayor	17412	100.0
22	Schering Corporation del Perú S.A.	Schering Corp.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	15161	...
23	MSA del Perú S.A.	Mine Safety Appliances Co.	Estados Unidos	Comercio al por menor	10744	...
24	Smith Kline & French Inter American Corp.	Smithkline Beckman Corp.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	10368	100.0
25	Gestetner S.A.	Gestetner Holding Ltd.	Reino Unido	Comercio al por mayor	10357	...

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en millones de intis corrientes)

A. Sector Industrial

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas b/	% Extr.
1	Southern Perú Copper Corp.(Suc.del Perú)	Southern Peru Copper Corp. b/	Estados Unidos	Extracción minerales no ferrosos	1692795	100.0
2	Cía. Nacional de Cerveza S.A.	Management Service Ltda.	Bermudas/Panamá	Alimentos, bebida y tabaco	305551	. . .
3	INDECO Peruana S.A. Industrias del Cobre	The Marmon Group c/	Estados Unidos	Productos metálicos	274679	76.0
4	Bayer Industrial S.A.	Bayer Foreign Investments Ltd.	Canadá	Resinas sintét.y materias plást.	235043	54.3 e/
5	Cía. Oleaginosa del Perú S.A. (COPSA)	Itabo S.A.	Panamá	Aceites y grasas	196789	. . .
6	Lima Caucho S.A.	The B.F. Goodrich Co.	Estados Unidos	Productos de caucho	195814	. . .
7	Cía. Goodyear del Perú S.A.	Goodyear Tire & Rubber Co.	Estados Unidos	Productos de caucho	179466	100.0
8	Metalúrgica Peruana S.A. MEPSA	The Marmon Group c/	Estados Unidos	Ind.básicas de hierro y acero	178632	28.5
9	Cía. Peruana de Alimentos S.A. PERULAC	Nestle S.A.	Suiza	Productos alimenticios diversos	176219	100.0
10	Volvo del Perú S.A	A.G. Volvo	Suecia	Vehículos motorizados	174218	100.0
11	Toyota del Perú, S.A.	Toyota Motor Co.\Mitsui & Co. d/	Japón	Vehículos motorizados	166605	90.4
12	DETERPERU S.A.	Procter & Gamble	Estados Unidos	Productos de tocador	152919	100.0
13	Conductores Eléctricos Peruanos (CEPER)	Industrie Pirelli Spa.	Italia	Equipo eléctrico	150611	100.0
14	Aceros Arequipa S.A.	Varios inversionistas	España	Ind.básicas de hierro y acero	145579	. . .
15	Cía. Cervecera del Sur del Perú S.A.	Credit Suisse S.A.	Suiza	Industria de bebidas	134911	. . .
16	Cía.Molinera Santa Rosa S.A.	Sidsur	Panamá	Productos de molinería	128635	. . .
17	Explosivos S.A.	The Marmon Group c/	Estados Unidos	Productos químicos	98928	32.5
18	Tabacalera Nacional S.A.	Proinco S.A.	Panamá/Venezuela	Industria del tabaco	90105	. . .
19	Fábrica de Calzado Peruano S.A.	Bata Ltd.	Canadá	Fabricación de calzado	89626	. . .
20	Purina Perú S.A.	Ralston Purina	Estados Unidos	Alimentos para animales	84102	. . .
21	Soc. Industrial del Sur S.A. SIDSUR	Calpurnia S.A.	Panamá	Productos alimenticios diversos	83156	. . .
22	Cía. de Petróleo Shell del Perú S.A.	Royal Dutch/Shell Group	Holanda	Derivados del petróleo	82405	100.0
23	Nissan Motor del Perú S.A.	Nissan Motor Co.Ltd.	Japón	Vehículos Motorizados	80819	100.0
24	Coca Cola Interamerican Corp. del Perú	Coca Cola Interamerican Corp.	Estados Unidos	Productos alimenticios diversos	76371	100.0
25	National Peruana S.A.	Matsushita Electric Industrial	Japón	Electrodomésticos	73008	. . .
26	Bayer Perú S.A.	Bayer Foreing Investments Ltd.	Canadá	Productos químicos	65700	d/
27	Mobil Oil del Perú Cía. Comercial S.A.	Mobil Oil	Estados Unidos	Derivados del petróleo	60075	100.0
28	Ajinomoto del Perú S.A.	Aji No Moto Co. Inc.	Japón	Productos alimenticios diversos	58314	. . .
29	Hoechst Peruana S.A.	Hoechst A.G.	Alemania	Productos farmacéuticos	47245	100.0
30	Golosinas Peruanas S.A.	Warner Lambert Co.	Estados Unidos	Artículos de confitería	34452	. . .
31	Productos Roche Q.F.S.A.	La Roche & Co.Ltd.Company	Suiza	Productos farmacéuticos	30449	. . .
32	Cía.Aga del Perú S.A.	Aga AB	Suecia	Productos químicos	29064	100.0
33	Armco Peruana S.A.	Armco Inc.	Estados Unidos	Ind.básicas del hierro y acero	26828	. . .
34	Transformadora Atlantis Limitada S.A.	Reckits & Collman	Reino Unido	Productos químicos	25931	. . .
35	Sherwin-Williams Peruana S.A.	The Sherwin Williams Company	Estados Unidos	Fabricación de pinturas	25561	. . .

anterior, cuando medien situaciones que lo justifiquen. Estas solicitudes son resueltas por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.

c) El inversionista extranjero puede hacer remesas al exterior de los dividendos que obtenga como resultado de la inversión efectuada con el capital registrado. Sin embargo, en ningún caso tales remesas pueden ser superiores a los dividendos que muestren los estados financieros, certificados por un contador público autorizado y especificados en la Declaración del Impuesto sobre la Renta.

d) En el caso de los capitales provenientes de recursos propios, el inversionista extranjero puede repatriar el capital después de haber transcurrido 2 años a partir de la fecha de registro y a razón de un 25% durante cada uno de los 4 años siguientes. Las remesas de dividendos al exterior quedan autorizadas, después de los 2 primeros años, por un monto máximo equivalente al promedio diario de la tasa "U.S. PRIME" para el año en que se generen las utilidades, aplicada al saldo del registro de capital.

El Artículo No. 14 BIS del Reglamento para el Registro Selectivo de Capitales establece algunas normas para la repatriación de capitales en el caso de que ellos provengan de conversión a colones de títulos de deuda externa expresados en divisas y emitidos por el Banco Central de Costa Rica:

a) Cuando el registro se realice en divisas, la remisión anual de dividendos al exterior no debe exceder el costo de los recursos en el mercado internacional, el cual es medido por el promedio diario de las tasas LIBOR o U.S. PRIME, según los términos de la solicitud de conversión de deuda. Dichas tasas se aplican al saldo del principal registrado inicialmente.

b) Cuando el registro se realice en colones, la remisión al exterior de los dividendos, no debe exceder las cifras que muestren los estados financieros de la empresa o entidad.

c) En ambos casos, la autorización de divisas para remesar los dividendos al exterior, se limita a lo que muestren los estados financieros de la empresa o entidad, los cuales deben ser certificados por un contador público autorizado y especificados en la Declaración del Impuesto sobre la Renta. En el caso de entidades financieras, esta documentación debe ser además, verificada por la Auditoría General de Bancos.

d) Tanto la repatriación del capital como de las rentas que generen las inversiones, deben ajustarse a los términos en que la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica aprobó el respectivo proyecto de conversión de deuda.

7. Sectores prohibidos para el capital extranjero

En algunos sectores económicos, por disposiciones legales, existen limitaciones para el capital extranjero, destacándose:

a) El sector bancario en Costa Rica tiene características que derivan del Decreto de Nacionalización Bancaria (Decreto Ley No. 71) de 1948 que dispuso que "sólo el Estado podrá movilizar, a través de instituciones bancarias propias, los depósitos del público". En consecuencia, sólo los bancos del Estado pueden recibir depósitos en efectivo.

La Ley No. 1644: Ley Orgánica del Sistema Financiero de 1953 y sus reformas, establece que los bancos privados deben necesariamente constituirse como sociedades anónimas y sus acciones deben ser siempre nominativas. No se admiten sucursales de bancos extranjeros. Los bancos comerciales privados, de capital nacional o extranjero, se financian parcialmente con la colocación de certificados de inversión; pueden aceptar y avalar letras de cambio y otros documentos de crédito; expedir cartas de crédito; garantizar obligaciones por cuenta de terceros; efectuar comisiones de confianza como la custodia de valores y cobros por cuenta ajena.

A través de la Ley No. 5044: Ley de Sociedades Financieras de Inversión y Crédito Especial no Bancario de 1972, se regulan las actividades de las financieras. A ellas también les está prohibido abrir y operar cuentas de depósito en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo, y realizar operaciones que la Ley reserva exclusivamente para el Estado.

Actualmente el sistema bancario está formado por el Banco Central de Costa Rica, 4 bancos comerciales estatales, 2 bancos de servicios creados por Ley, 16 bancos privados, 2 bancos cooperativos, y 48 sociedades financieras. La Auditoría General de Bancos, dependiente del Banco Central, monitorea a todas estas instituciones financieras.

b) La Ley No. 3503 de 1965, establece que el transporte remunerado de personas es considerado un servicio público cuya prestación es facultad del Estado, sin embargo éste puede ser ejecutado mediante permisos y concesiones por particulares. Las concesiones se otorgan por medio de licitaciones y, en igualdad de condiciones, la Ley establece que se debe preferir a costarricenses antes que a extranjeros, sea que se trate de personas físicas o jurídicas.

c) La Ley No. 6797: Código de Minería, de 1982 establece la posibilidad de otorgar permisos de exploración y concesiones de explotación a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras. Expresamente se dispone que los titulares de los derechos mineros quedan sometidos a las Leyes y Tribunales de la República, y si se trata de extranjeros no pueden recurrir a la vía diplomática.

Además esta Ley establece el derecho del Estado a participar como socio, a través de empresa estatal Minera Nacional S.A. (MINASA), en toda concesión de explotación con por lo menos el 33% del capital de la empresa. La participación del Estado puede ser con aportes de capital o mediante obras de infraestructura u otros beneficios que se establezcan al otorgarse la concesión.

d) La Ley No. 1754 de 1954 y sus modificaciones establece que la explotación comercial de servicios inalámbricos de radio y televisión sólo puede permitirse a ciudadanos costarricenses o a empresas en las que por lo menos el 65% del capital pertenezca a costarricenses. Además las estaciones de radioaficionados sólo se autorizan a extranjeros si en sus países de origen se concede reciprocidad a costarricenses.

e) Los servicios públicos de electricidad y teléfonos son estatales y son prestados por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). De igual manera el servicio de agua potable es proporcionado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado.

f) El servicio de ferrocarriles es un monopolio estatal.

g) La Ley No. 6588 de 1981 establece que la refinación, transporte, distribución y venta de petróleo y derivados, salvo aceites y grasas lubricantes, es monopolio estatal ejercido por la Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE).

h) El contrato de seguro sobre riesgos de cualquier género está reservado al Estado, que lo presta por medio del Instituto Nacional de Seguros.

8. Tributación

Todas las empresas que invierten en Costa Rica están sujetas a los siguientes impuestos:

a) **Impuesto a la Renta:** Este impuesto, establecido mediante la Ley No. 7092 del 1 de mayo de 1988, se aplica a todo el ingreso ganado en Costa Rica, sin considerar la nacionalidad, domicilio o residencia de quien obtenga las ganancias. El impuesto se aplica sobre los recursos propios; los activos, bienes o derechos invertidos o usados en el país; las actividades agrícolas, industriales y comerciales y sobre las remesas de origen costarricense como pago de servicios. La renta imponible está constituida por el ingreso bruto (ganancias, utilidades y rentas, sea en dinero o en especies) menos las deducciones legales. Tanto los nacionales como los extranjeros están sujetos a este impuesto. Sin embargo, los ciudadanos extranjeros son gravados si su estadía en el país excede 6 meses contínuos de un año fiscal.

Las tasas de impuesto a la renta sobre las empresas son proporcionales al ingreso bruto anual, pero son aplicables sobre la renta neta de la siguiente manera:

- Ingreso bruto hasta ¢ 3 millones 10%
- Ingreso bruto hasta ¢ 6 millones 20%
- Ingreso bruto superior a ¢ 6 millones 30%

b) **Impuesto sobre las remesas al exterior:** La Ley No. 7092 señala en el Título IV, Capítulo XXIII, que las ganancias de fuente costarricense de personas naturales o jurídicas no residentes están sujetas a los siguientes impuestos:

- 8.5% para transporte y comunicaciones.
- 10% para sueldos, salarios, pensiones, etc., en relaciones de dependencia.

- 15% para honorarios comisiones y dietas sin relación de dependencia.
- 5.5% para pagos relacionados con seguros.
- 50% para radionovelas y telenovelas.
- 15% sobre los dividendos y distribución de ganancias similares.
- 5% sobre las acciones compradas a través de la Bolsa de Valores.
- 30% sobre intereses y otros pagos financieros, excepto cuando el receptor es una institución financiera reconocida por el Banco Central de Costa Rica.
- 25% sobre royalties, uso de marcas, franquicias, uso de patentes y suministros de fórmulas.
- 30% para cualquier otra remesa no contemplada anteriormente.

c) **Impuesto a las Ventas:** Mediante la Ley No. 6826 del 8 de noviembre de 1982, se establece un impuesto a las ventas de 10% a las personas naturales o jurídicas que importen bienes o servicios, con algunas excepciones.

d) **Impuesto sobre el capital:** Este impuesto incluye un pago de ¢ 750 por el registro de las empresas y pagos anuales que oscilan entre ¢ 750 y ¢ 9000 dependiendo del capital neto de la empresa.

Existen algunos regímenes tributarios especiales para algunos sectores de la economía. En el caso del sector exportador, mediante la Ley No. 6955 de 1984 se establecieron los siguientes incentivos tributarios:

- Una deducción del 100%, hasta el 30 de septiembre de 1996, del impuesto a la renta sobre la porción de las ganancias netas obtenidas a través de exportaciones no tradicionales a terceros mercados.
- Una deducción de 50% en la cantidad pagada a través de la Bolsa de Valores, por la compra de acciones nominativas en empresas que exportan el 100% de su producción. Las deducciones son limitadas al 25% del ingreso neto percibido durante el período fiscal.
- Exoneraciones del pago de aranceles sobre materias primas y otros materiales no producidos en el país, que son parte de los productos no tradicionales exportados a terceros mercados.

Por otro lado, están libres de todo impuesto los bienes producidos bajo el Régimen de Admisión Temporal. Este régimen permite internar en el país ciertas mercancías que serán sometidas a un proceso de transformación para su posterior exportación.

También obtienen algunos beneficios tributarios especiales las empresas ubicadas en zonas de procesamiento de exportaciones o zonas francas, según lo establece la Ley No. 7210 de 1990 de la siguiente manera:

a) Exoneración del pago de todo tributo y derecho consular sobre la importación de materia prima, productos elaborados o semielaborados, componentes y partes, materiales de empaque y envase, así como otras mercaderías y bienes requeridos para su operación. No obstante, el uso de materias primas nacionales debe tener prioridad.

b) Exoneración de todo tributo y derecho consular que afecte la importación de maquinaria y equipo, lo mismo que sus accesorios y repuestos, así como la importación de vehículos automotores necesarios para su operación, producción, administración y transporte.

c) Exoneración de todo tributo y derecho consular sobre la importación de lubricantes requeridos para su operación. Esta exoneración sólo se otorgará cuando éstos no sean producidos en el país.

d) Exoneración de todo tributo asociado con la exportación o reexportación de productos y maquinarias.

e) Exoneración de impuesto sobre las ventas y consumo sobre las compras de bienes y servicios.

f) Exoneración de todo tributo sobre las remesas al exterior.

g) Durante los primeros 6 años de operación las empresas están totalmente eximidas del pago del impuesto a la renta, lo que decrecerá al 50% durante los siguientes cuatro años de operación.

En el caso de la actividad turística, existe una exoneración de aranceles sobre la importación de materiales de construcción y bienes no manufacturados en el país, cuando el monto de inversión supera los ¢ 150000 por un máximo de 5 años. Asimismo, esta exoneración será para aquellas empresas que posean al menos 60% de capital costarricense.

Para la actividad pesquera, existen exoneraciones de impuestos sobre la importación de maquinaria, equipo y lubricantes. Por su parte, la actividad forestal está exceptuada del pago de impuestos territoriales sobre la tierra, impuestos sobre la tierra no cultivable, impuesto a la renta sobre las ganancias generadas de las ventas de productos de plantación e impuestos sobre la importación de vehículos, maquinaria y otras materias primas necesarias para los proyectos forestales.

Costa Rica no ha firmado convenios para evitar doble tributación.

9. Royalties o regalías

En Costa Rica no existe un régimen de autorización previa ni registro de contratos que suscriban las empresas locales, nacionales o extranjeras, para la importación de tecnologías.

Sin embargo, la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que por el asesoramiento técnico-financiero o de otra índole, así como por los pagos relativos al uso de patentes, suministros de fórmulas, marcas de fábrica, privilegios, franquicias y regalías, se debe pagar un impuesto del 25%.

Por otro lado, la Ley de Patentes de Invención, Ley No. 6867 del 13 de junio de 1983, establece la obligatoriedad de la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de toda transferencia o licencia de patentes.

10. Incentivos a la inversión

Costa Rica garantiza a inversionistas extranjeros bajo el Convenio sobre Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Naciones de Otros Estados. Bajo este convenio, Costa Rica y los inversionistas pueden recurrir a los tribunales arbitrales del Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), que administra el Banco Mundial.

Además de las garantías de convertibilidad de la moneda de que gozan los capitales debidamente registrados, los inversionistas de los Estados Unidos pueden recurrir al seguro de convertibilidad de la Overseas Private Investment Corporation (OPIC), así como a los seguros por riesgo político y catástrofes naturales.

Costa Rica esta además favorecida por la Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe, la cual fue aprobada por el Congreso de los Estados Unidos el 28 de junio y decretada como Ley el 5 de agosto de 1983. Esta Ley proporciona medidas de carácter comercial y tributario con el fin de promover la revitalización económica y expansión de oportunidades en el sector privado en la región de la Cuenca del Caribe, otorgando libre acceso al mercado de los Estados Unidos para un amplio rango de productos. La exención de derechos arancelarios extendida a los países beneficiarios permanecerá en vigencia durante 12 años hasta el 30 de septiembre de 1995.

El gobierno de Costa Rica ha establecido ciertas medidas para promover la inversión en actividades orientadas a la exportación. La Ley de Promoción de Exportaciones (Ley No. 5162 de 1972); la creación del Contrato de Exportación que permite al exportador acogerse a una serie de incentivos tributarios, asumiendo algunas obligaciones con el Consejo Nacional de Inversión; el Régimen de Admisión Temporal (Industria Maquiladora) y la Ley de Promoción a las Zonas Francas, son algunas de las medidas tendientes a desarrollar mayor inversión en el sector exportador. Una comparación de los incentivos establecidos bajo cada uno de estos sistemas se muestra en el cuadro que aparece a continuación:

INCENTIVOS PARA LA EXPORTACION POR SISTEMA

INCENTIVO	ZONA FRANCA	CONTRATO DE EXPORTACION	REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL
Derechos de importación de materia prima, componentes, maquinaria y equipo.	Internamiento sin generación de obligación tributaria.	Exoneración proporcional a las ventas de exportación.	Suspensión de derechos.
Impuestos de exportación.	Exoneración 100% sobre exportación a terceros mercados.	Exoneración 100% sobre ventas exportación a terceros mercados.	Exoneración 100%.
Impuesto indirectos: venta y consumo.	No existe obligación de pagar.	Exoneración proporcional a las ventas de exportación.	No existe obligación de pagar.
Impuestos sobre las ganancias.	100% de exoneración.	Exoneración proporcional a las ventas de exportación.	Exoneración 100%.
Impuestos sobre repatriación de ganancias.	Exoneración 100%.	15% de impuesto.	15% de impuesto.
Capital de repatriación.	Puede repatriar el 100% del capital original después de dos años de operación.	Puede repatriar el 100% del capital después de dos años de operación.	Puede repatriar el capital después de dos años de operación.
Administración de moneda extranjera.	Libre.	A través del Banco Central.	A través del Banco Central.
Servicio de Aduana.	Expedido en el lugar.	Procedimiento normal.	Procedimiento normal.
Certificado de Abono Tributario (CAT).	No aplicable.	% del valor FOB en relación con el valor agregado del producto.	No aplicable.
Ventas al mercado local.	Hasta el 40% de las ventas totales.	Se permiten.	Permitida previa autorización del Consejo.
Limitación de tiempo.	Indefinido.	Los contratos vencen en 1996.	Cinco años de permiso prorrogables automáticamente.
Mercado	Local, Centroamericano y Externo.	Local, Centroamericano y terceros mercados.	Solamente terceros mercados.
Exoneración de derechos de importación sobre compras de vehículos.	Exoneración 100%: - Chasis con cabina de 1 ó 2 toneladas de capacidad de carga. - Camiones o chasis para camiones. - Pick up de 1 ó 2 toneladas de capacidad de carga. - Vehículos con capacidad mínima de quince pasajeros.	Proporcional a las ventas de exportación, sólo camiones de carga de más de dos toneladas métricas.	No aplicable.
Deducción de renta imponible por compra de acciones de empresas 100% exportadoras.	No aplicable.	Exoneración del 50% del monto pagado pero no más de 25% de renta neta.	No aplicable.
Bonificación sobre el valor de la planilla.	A empresas de zonas de menor desarrollo por cinco años.	No aplicable.	No aplicable.
Exoneración del impuesto al capital neto, activo territorial, traspaso de inmuebles, patentes municipales.	100% por 10 años.	No aplicable.	No aplicable.
Zonas Francas Rurales.	Bonificación de 15% sobre planilla del año intermedio anterior.	No aplicable.	No aplicable.
BASE LEGAL.	**Ley No. 7210 del 14/12/90.**	**Ley No. 7092 del 21/04/88.**	**Ley No. 7092 del 21/04/88.**

Fuente: Centro para la Promoción de las Exportaciones y de las Inversiones (CENPRO).

C. CONVERSION DE DEUDA EXTERNA

1. Antecedentes de la conversión de deuda externa en Costa Rica

El Banco Central de Costa Rica (BCCR) estableció el programa de conversión de deuda externa durante el segundo semestre de 1986. Los objetivos de este mecanismo eran, entre otros, aprovechar los descuentos existentes en el mercado secundario de los documentos representativos de las obligaciones costarricenses con el exterior, para tratar de disminuir el monto de la deuda externa, y contribuir a la reactivación económica del país mediante el incremento de las inversiones y exportaciones.

El Banco Central conciente de los riesgos y problemas que podía acarrear la implementación de este programa, especialmente la presión inflacionaria, desechó la idea de efectuar la conversión mediante la entrega de efectivo. Por esta razón, se prefirió realizar el canje por títulos en colones emitidos por el Banco Central, llamados **Bonos de Estabilización Monetaria**, para ser negociados en el mercado financiero o para su utilización directa en la capitalización de empresas.

Los títulos convertibles a documentos en colones por este mecanismo, eran pagarés, certificados de depósito, bonos y otros documentos expresados en moneda extranjera, emitidos por el Banco Central conforme a los convenios de refinanciación de la deuda pública externa de Costa Rica y otros acuerdos de pago.

Este mecanismo estableció tres grandes áreas de prioridad para seleccionar los proyectos de conversión:

GRUPO A: Empresas que tuvieran suscrito el Contrato de Exportación establecido mediante la Ley No. 6955 del 26 de noviembre de 1984; empresas establecidas bajo el Régimen de Zonas Francas; empresas de turismo definidas en la Ley No. 6990 y empresas bananeras definidas en el Decreto Ejecutivo No. 16563-MAG.

GRUPO B: Banco y entidades financieras sujetas al control directo de la Auditoría General de Bancos que promuevan el ingreso adicional de divisas al país, y empresas productoras de bienes sustitutos de importaciones.

GRUPO C: Inversiones en títulos valores del BCCR o en otras actividades productivas.

Las inversiones en empresas del Grupo A eran consideradas prioritarias con respecto a las del Grupo B y éstas con respecto a las del Grupo C.

Posteriormente se incluyeron programas de conservación de recursos naturales, Parques Nacionales y de desarrollo forestal.

El Banco Central de Costa Rica fijó en US$ 180 millones la suma total para el programa de conversión, asignando una tercera parte a cada una de las tres áreas de prioridad. El programa tuvo un enorme éxito apenas se dio a conocer, por lo que a mediados de diciembre de 1986 se decidió suspender la recepción de solicitudes por exceder en US$ 100 millones la cifra fijada.

La primera conversión aprobada por el BCCR fue por un monto de US$ 4 millones destinados a la capitalización de un banco para financiar proyectos de exportación. Hasta el 5 de abril de 1988 se habían aprobado 34 proyectos de conversión, por un total de US$ 129.11 millones, de las cuales 27 eran proyectos para la producción de bienes de exportación no tradicionales; 2 para la exportación de banano; 2 para sustitución de importaciones; 1 para la capitalización de un banco; 1 para la construcción de algunas obras en una zona franca; y 1 para destinar los recursos a un programa de conservación de parques nacionales.

En agosto de 1987 el BCCR aprobó un plan para convertir US$ 5.4 millones en Bonos de Estabilización Económica. Los recursos se destinaron al fortalecimiento institucional de fundaciones locales; programas de gestión y educación ambiental y, a la compra de tierras ubicadas dentro de parques nacionales. En mayo de 1988 se aprobaron otros dos proyectos de US$ 5.6 y US$ 5 millones, para la conservación de parques nacionales y el desarrollo forestal, respectivamente. Posteriormente, Suecia realizó una operación de conversión de US$ 3.5 millones destinados a financiar un programa de gestión del Parque Nacional Guanacaste y otras actividades de educación e investigación del medio ambiente. Asimismo, el gobierno de los Países Bajos, mediante una operación de conversión por US$ 5 millones, ejecutó un programa que incluye el desarrollo de viveros y el otorgamiento de préstamos y cooperación técnica a pequeños productores que realicen reforestación. Finalmente, como parte de este esfuerzo de Costa Rica de proteger la naturaleza a través de operaciones de conversión de deuda externa, la Asamblea Legislativa exoneró del impuesto de 8% del BCCR a las operaciones de conversión de deuda por protección de la naturaleza.

El monto efectivo de conversión hasta abril de 1988 ascendía a US$ 74.20 millones, equivalentes a la entrega de ¢ 4637.71 millones en Bonos de Estabilización Monetaria, de los cuales alrededor de ¢ 3600 millones se negociaron a través de la Bolsa Nacional de Valores, con una cotización de entre 85% y 90% de su valor par. Las tasas de interés de los bonos entregados fluctuaron entre 22% y 26%. Como producto del programa de conversión, el saldo de deuda pública externa que ascendía en 1987 a US$ 1383 millones se redujo en aproximadamente 10%. Asimismo, el BCCR capturó un descuento en promedio de 38%, mientras que el monto del premio obtenido por la conversión alcanzó en algunos casos al 45%. Entre 1987 y 1988, bajo este programa, inversionistas extranjeros convirtieron US$ 30 millones.

Un segundo programa de conversión de deuda externa en Costa Rica, se inició en julio de 1990. El mecanismo de conversión fue el mismo y entre sus objetivos se buscaba promover las actividades generadoras de divisas a corto plazo, a través de exportaciones (incluyendo zonas francas) o turismo.

Este programa, ya no tenía el carácter experimental del primero. Así la conversión de deuda externa en títulos expresados en colones fue aprobada por la Junta Directiva del BCCR en la Sesión No. 4423-90, Artículo 6, celebrada el 18 de julio de 1990. El monto contemplado en el programa de

conversión es de US$ 100 millones, distribuidos en cinco períodos anuales de US$ 20 millones cada uno. En la actualidad, no se conocen los resultados de este programa.

PROYECTOS DE CONVERSION DE DEUDA PUBLICA EXTERNA APROBADOS POR EL BCCR A MAYO DE 1988

PROYECTO DE CONVERSION	Monto Aprobado	Valor de los títulos	Monto Convertido	
	(miles de US$)		Miles US$ a/	B.E.M. b/
Capitalización de un banco para financiar proyectos de exportación.	4.000	3.930	2.594	145.253
Exportación de banano c/	26.000	20.084	20.084	1.209.129
Exportación de flores y plantas ornamentales.	1.500	1.500	1.050	60.795
Exportación de helechos.	1.400	1.400	980	56.987
Exportación de carne de cangrejo.	4.250	1.600	993	63.053
Exportación de banano.	4.600	4.600	3.220	192.397
Exportación de cosméticos y artículos de tocador.	750	750	466	28.205
Exportación de yuca. malanga. name y nampi.	2.100	2.100	1.462	86.591
Capital de trabajo (exportación de prendas de vestir).	6.000	5.800	3.596	212.524
Construcciones de naves industriales.	8.850	8.835	4.878	300.600
Producción de huevo fértil (sustitución de importaciones).	10.500	10.502	5.829	362.842
Exportación de cueros.	1.280	1.280	805	49.072
Exportación de jugos concentrados.	7.500	7.500	4.718	289.183
Exportación de flores.	2.925	2.925	1.784	108.839
Producción de esqueje y exportación de flores.	2.900	2.900	1.733	110.620
Exportación de puertas de madera.	11.800	11.714	7.250	456.817
Planta procesadora de pulpa (sustitución de exportaciones).	4.000	4.000	2.405	147.427
Exportación de plantas ornamentales.	500	500	298	18.847
Exportación de mariscos y pescado fresco congelado.	1.568	1.568	800	53.379
Exportación de plantas ornamentales.				
Producción y exportación de camarón.	1.500	1.500	750	55.125
Producción de helechos para exportación.	1.150	1.150	575	38.381
Producción y exportación de plantas ornamentales.	2.600	2.600	1.118	81.838
Exportación de melones.	2.975			
Exportación de plantas ornamentales.	3.100	3.100	1.333	97.576
Expansión de actividad pesquera.	1.385	1.385	568	41.567
Producción y exportación de productos plásticos.	2.300	2.300	897	65.660
Exportación de carrocerías de fibra de vidrio.	996	996	388	28.538
Exportación de puntas de cautín para uso de industria electrónica.	399	399	156	11.396
Exportación de empaques de polietileno y celofán.	1.080	1.080	421	30.730
Exportación de empaques de hule.	1.775	1.775	692	50.677
Exportación de artículos plásticos para uso farmacéutico.	930	930	363	26.545
Exportación de bolsas plásticas.	1.151	1.151	449	32.846
Siembra de banano.	5.916	5.916	1.509	115.327
Conservación de parques nacionales.	5.400	5.400	4.050	296.610
Conservación de parques nacionales.	5.600			
Desarrollo forestal.	5.000			
TOTAL	145.679	123.169	78.213	4.925.374

Fuente: Rodríguez, Ennio. " Reconversión de Deuda y Desarrollo en el Caso de Costa Rica". En: Conversión de Deuda Externa y Financiación del Desarrollo en América Latina. Bouzas, R. y Ricardo French-Davis, Editores. Buenos Aires, 1990. Información del BCCR, Oficina de Deuda Externa.

a/ Representa el valor de los títulos recibidos al precio de conversión.
b/ Bonos de Estabilización Monetaria expresado en miles de colones.
c/ Unica operación convertida al 100% con una tasa de interés menor que la del mercado.

2. Formas de conversión

El esquema de conversión llevado a cabo por Costa Rica a partir de 1986, establecía que el inversionista, nacional o extranjero, adquiría títulos de deuda externa de los bancos acreedores, o en el mercado secundario, con descuento, y los intercambiaba por Bonos de Estabilización Monetaria emitidos por el BCCR. Posteriormente estos bonos eran vendidos, con un descuento, en la Bolsa Nacional de Valores, con el fin de obtener los recursos necesarios, en colones, para llevar a cabo la inversión programada. Los bonos entregados por el BCCR tenían plazos de vencimiento de entre 2 y 8 años, con tasas de interés que oscilaban entre 22% y 26% anual.

Partiendo del valor de mercado de los títulos o de un precio de referencia aceptable para el BCCR, este determina el precio que se traslada al inversionista. La determinación final del precio de conversión, estará en función de las tres áreas de prioridades, según lo señala la Guía de Conversión elaborada por el BCCR. De esta manera, cuanto más alta sea la prioridad mayor será el beneficio para el inversionista, siempre dentro de los siguientes límites máximos:

I. Si el precio de referencia o valor de mercado es menor o igual a 40% del valor nominal de los títulos:

GRUPO A: Valor de mercado o precio de referencia más 75% de ese valor.

GRUPO B: Valor de mercado o precio de referencia más 50% de ese valor.

GRUPO C: Valor de mercado o precio de referencia más 25% de ese valor.

II. Si el precio de referencia o valor de mercado es mayor de 40% del valor nominal de los títulos:

GRUPO A: Valor de mercado o precio de referencia más 50% del descuento.

GRUPO B: Valor de mercado o precio de referencia más 30% del descuento.

GRUPO C: Valor de mercado o precio de referencia más 10% del descuento.

Sin embargo, en ningún caso, el precio de conversión a que el Banco Central acepte las ofertas, puede ser superior al 80% del valor nominal de los respectivos títulos de deuda.

En cuanto al segundo programa de conversión iniciado en diciembre de 1990, el BCCR establece ciertas condiciones de ofertas entre las que se encuentra el precio de conversión de la deuda. Es decir, el BCCR ya no fija dicho precio sino que se encarga de aprobar las ofertas de los inversionistas. Las condiciones financieras de los Bonos de Estabilización Monetaria que se entreguen como resultado de la conversión incluyen una tasa de interés fijada por el BCCR menos 5 puntos; un plazo de 15 años, con un período de gracia de 5 años; una amortización equivalente a pagos semestrales anuales y un impuesto de 8% sobre los intereses.

D. PRIVATIZACIONES

El Estado en Costa Rica tiene el control monopólico de la mayoría de los servicios públicos, como asimismo de las actividades petroleras; la generación y distribución de energía eléctrica; los servicios de agua potable; las comunicaciones; el sistema bancario (sólo 4 bancos nacionales pueden aceptar depósitos); la otorgación de todo tipo de seguros; la infraestructura portuaria; la red de ferrocarriles y la producción de licores. También el Estado es dueño de la fábrica más grande de fertilizantes, responsable del 80% de las ventas nacionales, y de una de las dos fábricas de cemento, responsable del 50% de las ventas nacionales. Además, tiene el control mayoritario de otras 25 instituciones y del 40% del Mercado de Valores.

Como se observa, la dimensión del Estado es significativa y ha permanecido casi inalterable a través de los años. Frente a este panorama, en 1972 se crea la Corporación para el Desarrollo Costarricense (CODESA) con el objetivo de promover el establecimiento o refuerzo de las empresas pertenecientes al sector privado. Sin embargo, estos objetivos no fueron alcanzados, más bien, CODESA terminó haciéndose cargo de cerca de 30 empresas en pésimas condiciones financieras. De esta manera, CODESA se convirtió en un ente improductivo, dado que sólo generaba el 1% del PNB y menos del 0.5% del empleo en el país. Finalmente, los préstamos obtenidos por CODESA a través del Banco Central representaban casi un tercio de la deuda del sector público.

A principios de los años ochenta, la misión de la Agencia Internacional de Desarrollo (USAID) en San José, entregó donativos al Gobierno de Costa Rica por un monto que alcanzó los US$ 80 millones. A pesar de que este dinero se utilizó para cubrir parte de la deuda externa, y para la importación de maquinaria y servicios estadounidenses, estas subvenciones no contribuyeron a mejorar la situación económica del país.

En este contexto, el encargado de la misión de USAID tuvo la iniciativa de utilizar estos fondos para comprar activos de CODESA, como una forma de aminorar la carga del Estado costarricense. No obstante, dicha iniciativa se encontró con la oposición de algunos ejecutivos de CODESA, así como de políticos influyentes y buena parte de los miembros del Congreso.

A pesar de fracasar esta iniciativa de privatizar parte de los activos de CODESA, el Congreso aprobó una legislación especial que permitió la venta del 40% de la fábrica de fertilizantes (FERTICA) y la fábrica de cemento (CEMPASA). Además, se aprobó que el complejo azucarero CATSA podía ser vendido a cooperativas, lo que fue una seria limitación dado que en Costa Rica existen 300 cooperativas de las cuales sólo diez o doce funcionaban adecuadamente. Sin embargo, por razones poco claras, la más importante de las subsidiarias de CODESA, la planta de aluminio ALUNASA fue excluida de esta legislación especial. En resumen, producto de esta legislación, cerca de 25 subsidiarias de CODESA fueron liquidadas o transferidas a otras instituciones.

Posteriormente, con la asistencia de la USAID, se formó una empresa financiera privada, el Fondo de Inversiones Transitorias (FINTRA), institución que participó en la mayor parte de las ofertas públicas de subsidiarias de CODESA, teniendo que someterse a los precios de venta establecidos por la Contraloría.

A partir de las experiencias en la compra de importantes empresas pertenecientes a CODESA, FINTRA intentó liberar a otras subsidiarias de CODESA de las restricciones impuestas para su venta. Sin embargo, la oposición política y empresarial impidió que se lograran otros proyectos de privatización.

EMPRESAS PRIVATIZADAS al 31 de diciembre de 1992

EMPRESA PRIVATIZADA	SECTOR	PRECIO (Millones de US$)	FECHA DE VENTA	EMPRESA GANADORA
Aluminios Nacionales S.A. (ALUNASA)	Aluminio	7.308	Diciembre de 1985	a/
Atunes de Costa Rica S.A.	Pesquería	1.500	Abril de 1984	
Central Azucarera de Tempisque S.A. (CATSA)	Industria azucarera	5.937	Septiembre de 1988	FINTRA b/
Expendios C.N.P.	Almacenamiento	3.263	Junio de 1991	

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1991 y 1993.

a/ En diciembre de 1985, FINTRA compró a CODESA, la empresa de aluminio ALUNASA, por un monto cercano a los US$ 52 millones, para luego invertir unos US$ 140 millones en su reorganización. Después de año y medio de haber obtenido resultados positivos, ALUNASA fue puesta a la venta en una oferta pública internacional a cargo de la First Boston Corporation. No obstante, a pesar de la buena publicidad fueron muy pocas las empresas interesadas. En octubre de 1987, ALUNASA fue adjudicada a un empresario local a cambio de US$ 6 millones. En 1990, dicho empresario vendió el 93% de sus acciones a la empresa venezolana estatal de aluminio, ALCASA.

b/ El segundo más grande complejo azucarero y destilería, Central Azucarera Tempisque S.A. (CATSA), fue vendida a FINTRA por US$ 58 millones, precio fijado por la Contraloría. CATSA, a lo largo de su existencia, había perdido más de US$ 24 millones y tenía deudas pendientes ascendentes a más de US$ 19 millones. No obstante, FINTRA en menos de dos meses, redujo el personal de 400 a 40 empleados y, después del primer año de operación, la empresa obtuvo utilidades del orden de US$ 800 mil.

EMPRESAS POR PRIVATIZARSE

EMPRESA	SECTOR	FECHA
Fábrica Nacional de Licores	Industria de bebidas	1993
Cementos del Pacífico	Cemento	1993
Fertilizantes de Centro América, Costa Rica	Fertilizantes	1993

Fuente: "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1991 y 1993.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país							Inversión nacional en el extranjero						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período	60.9	94.0	123.1	101.2	162.5	141.9	195.0	3.6	4.5	0.9	6.0	2.1	4.5	...
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro	1018	1112	1235	1336	1499	1640	1835	...	...	...	...	...	...	...
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	23.1	24.5	26.8	25.6	26.4	29.8	29.5	...	...	...	...	...	...	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero														
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	350	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país b/				Inversión nacional en el extranjero			
	Capital accionario c/	Reinver.de utilidades d/	Deuda intrafirma e/	Total	Capital accionario	Reinver.de utilidades	Deuda intrafirma	Total d/
1970	2456	-3773	27661	26344	...	...	...	...
1971	3894	-2158	20300	22036	...	...	...	...
1972	3048	1947	17851	22846	...	...	...	...
1973	4654	7401	25569	37624	...	...	...	...
1974	4384	9329	32596	46309	...	...	...	...
1975	5747	4327	58948	69022	...	...	...	...
1976	9411	12364	40177	61952	1250			1250
1977	10734	13830	38526	63090	0	0	0	0
1978	5510	21305	21836	48651	1592	0	0	1592
1979	25647	11899	5919	43465	325	851	0	1176
1980	-19118	7115	64662	52659	780	3758	5	4543
1981	1300	-9400	77700	69600	100	3300	0	3400
1982	600	-9200	37500	28900	0	2400	0	2400
1983	6900	-4600	58400	60700	0	5400	0	5400
1984	4954	8858	42021	55833	14	3852	76	3942
1985	2516	20171	47157	69844	0	4652	0	4652
1986	1125	8688	51107	60920	0	3619	0	3619
1987	1265	5509	87244	94018	0	4500	0	4500
1988	30070	14745	78329	123144	0	884	0	884
1989	11900	37500	51800	101200	3300	2700	0	6000
1990	5600	42200	114700	162500	-1200	3300	0	2100
1991	10900	28400	102600	141900	1500	3000	0	4500
1992 e/	...	...	...	195000	...	...	...	...

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

a/ Información basada en una encuesta realizada por el Banco Central de Costa Rica, Sección de Balanza de Pagos, a las empresas extranjeras con actividades en el país.

b/ El flujo de inversión extranjera directa representa el total de nuevas inversiones (pagos de suscripciones de capital, movimiento de efectivo, importaciones y otros) y reinversiones de utilidades realizadas por subsidiarias, sucursales y otras empresas de inversión. Dichas transacciones corresponden a las cifras registradas en la Balanza de Pagos de Costa Rica.

c/ Corresponde a pagos de suscripción de capital.

d/ Corresponde a utilidades no distribuidas o traspasadas a superávit. Incluye pérdidas de compañías.

e/ Incluye importaciones, en su mayoría de bienes de capital e insumos, suministrados por las casas matrices a las subsidiarias en el país. A partir de 1987 incluye las inversiones realizadas mediante el mecanismo de conversión de deuda externa, US$ 28.7 millones el año 1987 y US$ 1.8 millones el año 1988.

d/ Costa Rica tiene algunas inversiones en el exterior, entre las que destacan la del Sistema Bancario Nacional en el Banco Internacional de Costa Rica, con sedes en Panamá y Miami, la de la aerolínea nacional LACSA en algunas compañías extranjeras, y la del Gobierno de la República en NAMUCAR.

e/ Estimaciones del Banco Central de Costa Rica.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO c/	15065	19068	21533	32251	16552	14698	5494	15787	41468	51826
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO d/	8933	4841	22282	32946	40986	42893	38561	24880	4896	16077
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	2347	1937	2494	3825	4414	5499	4595	2798	16087	1698
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	757	0	416	522	2522	0	0	0	0	0
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios e/	1590	1937	2079	3303	1892	5499	4595	2798	16087	1698
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	26344	25846	46309	69022	61952	63090	48651	43465	52659	69600

(Cuadro 3, cont. 1)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992 f/
PRIMARIO c/	28800	45375	31769	46697	54173	36964	40715	41492	89055	78555	...
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO d/	-7000	10217	20212	20329	6042	37065	51418	56672	48830	29678	...
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	7100	5108	3852	2818	705	19989	31011	3036	24615	33574	...
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	7700	4507	2401	906	503	19085	7603	5060	-500	1948	...
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios e/	-600	601	1452	1912	201	904	23408	-2024	25115	31626	...
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	28900	60700	55833	69844	60920	94018	123144	101200	162500	141900	195000

Fuente: Banco Central de Costa Rica.
Departamento Monetario. Sección Balanza de Pagos.

(Cuadro 3, conclusión)

a/ La información sobre flujos de inversión extranjera directa está basada en una encuesta realizada anualmente por el Banco Central de Costa Rica, Sección Balanza de Pagos, a las empresas extranjeras con actividades en el país. El flujo de inversión extranjera directa representa el total de nuevas inversiones (pagos de suscripciones de capital, movimiento de efectivo, importaciones y otros) y reinversiones de utilidades realizadas por subsidiarias, sucursales y otras empresas de inversión. Dichas transacciones corresponden a las cifras registradas en la Balanza de Pagos de Costa Rica. A partir de 1987, se incluyen inversiones realizadas mediante el mecanismo de conversión de deuda externa.

b/ Los flujos sectoriales de inversión extranjera directa fueron calculados a partir de la participación porcentual de cada sector de actividad económica dentro del total de inversión extranjera.

c/ Incluye los sectores agrícola y ganadero, pero corresponde básicamente a las compañías bananeras Standard Fruit Co. y Banana Development Corp.

d/ El crecimiento de los flujos de inversión extranjera directa dirigidos al sector manufacturero en los años 1976 y 1977, se debe en gran medida a los incentivos que se le dieron a las empresas con una participación de capital extranjero menor al 40%. Dicho estímulo consistió en la concesión de Certificados de Abono Tributario (CAT) sobre las exportaciones y otras exoneraciones de derechos aduaneros, así como facilidades crediticias al momento de realizar las ventas al exterior. Adicionalmente, en 1976 y 1977 se realizaron importantes inversiones en empresas dedicadas a la fabricación de fertilizantes en el país. Finalmente, en 1987 destacan las inversiones de subsidiarias y empresas de capital extranjero residentes, dedicadas a la actividad fabril, pues en esta oportunidad se incluyeron los resultados de las inversiones de compañías maquiladoras, favorecidas por las ventajas del Plan de la Cuenca del Caribe.

e/ Incluye principalmente las actividades realizadas por empresas de importación de servicios, dentro de las que se cuentan los hoteles. Cabe destacar el notable incremento de los flujos de inversión extranjera directa dirigidos al sector servicios en el año 1988, el cual se originó en la adquisición por parte de extranjeros de dos hoteles del Area Metropolitana de San José así como la mayor participación de los no residentes en el capital de la línea aérea de bandera nacional LACSA.

f/ Estimaciones del Banco Central de Costa Rica.

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO b/	107365	135845	179952	212203	228755	243453	248947	264735	306202	358028
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	65033	76587	114156	147102	188088	230981	269542	294422	289526	305603
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	28847	36694	38950	42775	47189	52688	57283	60081	76169	77866
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	18857	18711	18968	19490	22012	22012	22012	22012	22012	22012
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios c/	9990	17982	19982	23285	25177	30676	35271	38069	54156	55854
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	201244	249126	333058	402080	464032	527122	575773	619238	671897	741497

(Cuadro 7, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO b/	386828	432203	463972	510669	564842	601806	642521	684013	773068	851623	...
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	298603	308820	329031	349361	355402	392467	443886	500558	549388	579066	...
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	84966	90075	93927	96745	97450	117439	148450	151486	176101	209675	...
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	29712	34220	36620	37526	38030	57114	64717	69777	69277	71225	...
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios c/	55254	55855	57307	59219	59420	60324	83733	81709	106824	138450	...
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	770397	831097	886930	956774	1017694	1111712	1234856	1336056	1498556	1640364	1835364

Fuente: Banco Central de Costa Rica.
Departamento Monetario. Sección Balanza de Pagos.

a/ Los datos de stock fueron obtenidos a partir de los flujos acumulados desde 1960.
b/ Incluye los sectores agrícola y ganadero, pero corresponde básicamente a las compañías bananeras Standard Fruit Co. y Banana Development Corp.
c/ Incluye principalmente actividades realizadas por empresas de importación de servicios,dentro de las que se cuentan hoteles.

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	% Extr.
1	Kativo Chemicals Industries S.A.	H.B. Fuller Corp.	Estados Unidos	Productos químicos	22985	100.0
2	Scott Paper Co. de Costa Rica S.A.	Scott Paper Co.	Estados Unidos	Industria de papel	4158	50.0
3	Productos de Concreto S.A.	Holderbank Financiere Glarus A.G.	Suiza	Minerales no ferrosos	7200	...
4	Orange Crush de Costa Rica S.A.	Pepsi Co. Inc.	Estados Unidos	Bebidas	4368	...
5	Crown Cork Centroamericana S.A.	Crown Cork & Seal Co. Inc.	Estados Unidos	Maquinaria y equipo	4038	...
6	Unión Carbide Centroamericana S.A.	Unión Carbide Corp.	Estados Unidos	Textiles	3254	...
7	Resintech S.A.	B.F.Goodrich Chemical Division	Estados Unidos	Productos plásticos	2346	...
8	Anakol de Costa Rica S.A.	American Home Products Corp.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
9	Colgate Palmolive S.A.	Colgate Palmolive Co.	Estados Unidos	Productos de tocador	...	100.0
10	Conducen S.A.	Phelps Dodge Corp.	Estados Unidos	Productos eléctricos	...	...
11	Eaton Controles Industriales S.A.	Eaton Corporation	Estados Unidos	Productos eléctricos	...	100.0
12	Empresas Bristol de Costa Rica S.A.	Bristol-Myers Co.	Estados Unidos	Productos de tocador	...	100.0
13	Industria Cerámica Costarricense S.A.	American Standard	Estados Unidos	Minerales no ferrosos	...	80.0
14	Johnson & Johnson de Costa Rica S.A.	Johnson & Johnson	Estados Unidos	Productos químicos	...	100.0
15	Laboratorios Barly S.A.	Newport Pharmaceuticals Int. Inc.	Estados Unidos	Productos farmacéuticos	...	...
16	Laboratorios Químico Industrial S.A.	Rohm & Haas Co.	Estados Unidos	Productos químicos	...	100.0
17	National Centroamericana S.A.	National Semiconductor Corp.	Japón	Productos eléctricos	...	...
18	Productos Nestlé S.A.	Nestlé S.A.	Suiza	Productos alimenticios	...	100.0
19	Olympic Fibers S.A.	Chemtex Fibers Inc.	Estados Unidos	Textiles	...	...
20	Pan American Standard Brands Inc.	Nabisco Brand Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
21	Pfizer S.A.	Pfizer S.A.	Estados Unidos	Productos químicos	...	100.0
22	Polymer United	United Brands Co.	Estados Unidos	Productos plásticos	...	100.0
23	Pozuelo S.A.	Colgate Palmolive Co.	Estados Unidos	Productos químicos	...	...
24	Productos Gerber de Centroamérica S.A.	Gerber Products Co.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
25	Química Ortho de California Ltda.	Chevron Corporation	Estados Unidos	Productos químicos	...	100.0
26	Rohm & Haas Centro América S.A.	Rohm & Haas Co.	Estados Unidos	Productos químicos	...	100.0
27	Skil Centroamericana S.A.	Emerson Electric Company	Estados Unidos	Productos eléctricos	...	100.0
28	Tabacalera Costarricense S.A.	Phillip Morris Companies Inc.	Estados Unidos	Industria del tabaco	...	51.0
29						

(Cuadro 16, cont.1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	% Extr.
1	Black & Decker de Costa Rica S.A.	The Black and Decker Corp.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
2	Comercial Farmacéutica Interamericana S.A.	Mc Kesson Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	...
3	Conachas Festivas de América S.A.	Holiday Corporation	Estados Unidos	Hotelería	...	100.0
4	Data General Costa Rica Inc.	Data General Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
5	Dimercasa de Costa Rica S.A.	Warner Lambert	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	...
6	I.B.M. de Costa Rica	I.B.M. World Trade Americas	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
7	Loews Hotels Corporation	Loews Corporation	Estados Unidos	Hotelería	...	100.0
8	Newport Pharmaceutical de Costa Rica S.A.	Newport Pharmaceutical Int. Inc.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
9	Public Siboney S.A.	Foote Cone & Belding Comunication	Estados Unidos	Comunicaciones	...	...
10	S.C. Johnson de Centroamérica S.A.	S.C. Johnson & Johnson, Inc.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Activos	% Extr.
1	Corporación Franco Americana de Finanzas	National Bank of Paris	Francia	Servicios financieros	. . .	100.0
2	Citicorp S.A.	Citicorp	Estados Unidos	Servicios financieros	. . .	100.0
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Fuente: Revista Actualidad Económica, No.10 Vol.V, 1991, Cámara de Comercio de Costa Rica.
Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE).
Centro para la Promoción de Exportaciones e Inversiones (CENPRO).

IV. BIBLIOGRAFIA

Banco Central de Costa Rica, Conversión de la Deuda Externa: El Caso de Costa Rica, ponencia elaborada por el Banco Central de Costa Rica y presentada por Carlos Hernández Rodríguez durante la XLVI Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos y de España, Río de Janeiro, mayo de 1988.

Banco Central de Costa Rica, Normas para la Conversión de Deuda Externa, Departamento de Deuda Externa, diciembre de 1990.

Banco Central de Costa Rica, Guía para la Conversión a Colones de Títulos de la Deuda Externa del Banco Central de Costa Rica, Oficina de la Deuda Externa, octubre de 1986.

Banco Central de Costa Rica, Reglamento para el Registro Selectivo de Capitales, Secretaría General, diciembre de 1982.

Banco Central de Costa Rica, Principales Estadísticas sobre las Transacciones Internacionales de Costa Rica, Departamento Monetario, Sección Balanza de Pagos, 1989.

Banco Central de Costa Rica, Balanza de Pagos de Costa Rica, Departamento Monetario, varios números.

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Inversión en Centramérica y Panamá, Tegucigalpa, Honduras, 1985.

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Apéndice Informativo sobre la Reglamentación de Capitales Extranjeros y Oportunidades de Inversión en Centroamérica, PLAN-016/EE/06/Ver.1, Area de Planificación Económica, Tegucigalpa, Honduras, 22 de octubre de 1985.

BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Proyecto No. 305, Buenos Aires, Argentina, junio de 1984.

Cámara de Representantes de Casas Extranjeras (CRECEX), Guía Oficial de Asociados 1991, San José, Costa Rica, 1991.

Centro para la Promoción de las Exportaciones y las Inversiones (CENPRO), Exporters 1991: Costa Rican Export Directory, San José, Costa Rica, 1991.

Coalición Costarricense de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE), Costa Rica: The Right Business Climate, San José, Costa Rica, 1991.

Coalición Costarricense de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE), Costa Rica: A Tradition of Quality, San José, Costa Rica, 1990.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Conversión de Deuda Externa en Inversión. Guía para el Personal Directivo, LC/L.595, Santiago de Chile, 11 de octubre de 1990.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), El Desarrollo Sustentable: Transformación Productiva, Equidad y Medio Ambiente, LC/G.1648/Rev.2-P, Santiago de Chile, mayo de 1991.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Políticas Industriales de Centroamérica y Panamá, LC/MEX/R.314/Rev.1, Oficina de la CEPAL en Ciudad de México, 30 de agosto de 1991.

Correa, Carlos, Susana C. de Zalduendo y Rachelle Cherol, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Instituto para la Integración de América Latina y el Banco Interamericano de Desarrollo (INTAL-BID), Buenos Aires, noviembre de 1984.

Costa Rican - American Chamber of Commerce (AMCHAM), Investors' Guide to Costa Rica, Tercera Edición Revisada, San José, Costa Rica, noviembre de 1989.

Formoso, Andrés, "Costa Rica: Mucho a Favor de la Inversión", Revista Panorama Internacional, Año 2, No. 71, 29 de abril de 1991.

La Gaceta: Diario Oficial, varios números.

Latin Finance, Privatization in Latin America, suplemento de Latin Finance, mayo 1991, 1992 y 1993.

Revista Actualidad Económica, una publicación de la Cámara de Comercio de Costa Rica, varios números.

Rodríguez, Ennio, "Reconversión de Deuda y Desarrollo en el Caso de Costa Rica", Conversión de Deuda Externa y Financiación del Desarrollo en América Latina, Bouzas, R. y Ricardo French-Davis, Editores, Buenos Aires, 1990.

Rodríguez, Ennio, "Una Perspectiva Centroamericana sobre la Reconversión de la Deuda", Revista de la Integración y el Desarrollo de Centroamérica, No. 44, enero-junio de 1989.

Rosenthal, Gert, "Algunos Apuntes sobre el Grado de Participación de la Inversión Extranjera Directa en el Proceso de la Integración Centroamericana", La Integración Económica Centroamericana, selección de Eduardo Lizano, Lecturas No. 13, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

Salvador, Mónica, "Reducción y Conversión de Deuda Externa", Mecanismos de Conversión de Deuda: Alcances y Limitaciones, Centro de Planificación y Estudios Sociales (CEPLAES), Quito, Ecuador, junio 1990.

Willmore, Larry, "Direct Foreign Investment in Central American Manufacturing", World Development, Volumen 4, No. 6, junio de 1976, Pergamon Press Ltd.

XIII. EL SALVADOR

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente

La División de Promoción de Inversiones y Transferencia de Capital del Ministerio de Economía es el ente encargado de la autorización y registro de la inversión extranjera en todas sus modalidades.

Definición nacional de inversión extranjera directa

Se entiende por inversión extranjera toda clase de transferencia de capital a El Salvador, proveniente de otros países, efectuada por personas naturales o jurídicas extranjeras, para la producción de bienes y servicios.

La inversión extranjera en El Salvador puede ser realizada bajo las siguientes modalidades:

a) Recursos financieros en divisas de libre convertibilidad.

b) Bienes tangibles, tales como maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y materias primas.

c) Bienes intangibles, tales como licencias para el uso de patentes de invención, marcas de fábrica y otros distintivos comerciales, nombres comerciales y derechos de autor; contratos de arrendamiento de equipos, de prestación de servicios técnicos de mercadeo, de conocimientos administrativos, y en general, cualquier derecho que tenga un valor económico sin importar la relación que exista o pudiera existir entre la persona que proporciona el servicio y la que lo reciba.

d) Reinversión de las utilidades obtenidas en el país por inversionistas extranjeros, siempre que hayan sido originadas por la inversión extranjera registrada en el Ministerio de Comercio Exterior.

e) Préstamos en divisas en favor de personas naturales y jurídicas domiciliadas en El Salvador; así como aquellas transferencias en divisas destinadas para la adquisición de obligaciones emitidas por personas jurídicas domiciliadas en el país.

f) Acciones y participaciones adquiridas por inversionistas extranjeros, por capitalización en sociedades domiciliadas o aumento de capital en sucursales registradas en El Salvador, derivados de utilidades, reservas, revalorización de activos, o de créditos debidamente registrados que tengan contra la sociedad o sucursal sus acreedores.

Participación mínima del capital extranjero

No existen antecedentes en la legislación de El Salvador al respecto.

Flujo de inversión extranjera directa

La información sobre flujos de inversión extranjera directa en el país, corresponde a las inversiones registradas en la División de Promoción de Inversiones y Transferencia de Capital del Ministerio de Economía.

Stock de inversión extranjera directa

Para fines de esta publicación, el stock de capital extranjero directo fue calculado como el valor acumulado de los flujos a partir del año 1961.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Decreto No. 960 del 28 de abril de 1988, mediante el cual se dicta la Ley de Fomento y Garantía de la Inversión Extranjera. Esta norma fue modificada por el Decreto Legislativo No. 189 del 1 de marzo de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo 302 del 10 de marzo de 1989; y por el Decreto Legislativo No. 413 del 8 de diciembre de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo 305 del 13 de diciembre de 1989.
Fecha de entrada en vigor: 9 de mayo de 1988.
Fuente: Diario Oficial No. 85, Tomo 299 del 9 de mayo de 1988.

Decreto No. 1, Ministerio de Economía, del 9 de enero de 1990. Establece el Reglamento de la Ley de Fomento y Garantía de la Inversión Extranjera.
Fecha de entrada en vigor: 9 de enero de 1990.
Fuente: Ministerio de Economía, División de Promoción de Inversiones y Transferencia de Capital, 1991.

Leyes sectoriales

Ley Reguladora del Ejercicio del Comercio. Establece que el comercio, la industria y la prestación de servicios minoristas son patrimonio exclusivo de los salvadoreños.
Fecha de entrada en vigor: 9 de mayo de 1988.
Fuente: Ministerio de Economía, División de Promoción de Inversiones y Transferencia de Capital, 1991.

Ley de Pesca y Caza Marítima. Establece que los inversionistas extranjeros no tienen acceso a la pesca de baja profundidad, quedando esta actividad reservada a los salvadoreños.
Fecha de entrada en vigor: 9 de mayo de 1988.
Fuente: Ministerio de Economía, División de Promoción de Inversiones y Transferencia de Capital, 1991.

Código de Minería. Establece el régimen de concesiones mineras para la explotación de minerales, sin derechos de posesión. Los extranjeros pueden acceder a estas concesiones si establecen residencia en el país, se someten a las Leyes de la República y no recurren a la protección de sus gobiernos salvo en el caso de haber agotado los recursos que las Leyes nacionales les otorgan.
Fecha de entrada en vigor: sin información.
Fuente: BID - INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Buenos Aires, 1984.

Decreto No. 626 de 1981. Establece que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) puede realizar las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos por si misma o mediante contratos de operación y de servicios petroleros.
Fecha de entrada en vigor: 1981.
Fuente: BID - INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Buenos Aires, 1984.

Decreto No. 158 de 1980 de Nacionalización de la Banca. Establece que los bancos comerciales, financieras privadas y, asociaciones de ahorro y préstamo para la vivienda pasan a manos del Estado.
Fecha de entrada en vigor: 1980.
Fuente: BID - INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Buenos Aires, 1984.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones

Decreto No. 461 del 15 de marzo de 1990. Establece el Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales. Esta norma fue modificada por el Decreto No. 753 del 19 de abril de 1991, y publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo 311, del 28 de mayo de 1991.
Fecha de entrada en vigor: 15 de marzo de 1990.
Fuente: Diario Oficial, No. 88, Tomo 307 del 18 de abril de 1990.

Decreto No. 56 del 20 de septiembre de 1990. Reglamenta el Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales.
Fecha de entrada en vigor: 20 de septiembre de 1990.
Fuente: Diario Oficial, No. 241, Tomo 309, del 16 de octubre de 1990.

Leyes sobre incentivos a las Exportaciones

Decreto No. 460 del 15 de marzo de 1990. Se dicta la Ley de Reactivación de las Exportaciones. Esta Ley fue modificada por el Decreto No. 749 del 19 de abril de 1991, publicada en el Diario Oficial No. 95, Tomo 311, del 27 de mayo de 1991.
Fecha de entrada en vigor: 15 de marzo de 1990.
Fuente: Diario Oficial, No. 88, Tomo 307, del 18 de abril de 1990.

Decreto No. 68 del 27 de noviembre de 1990. Establece el Reglamento General de la Ley de Reactivación de las Exportaciones.
Fecha de entrada en vigor: 27 de noviembre de 1990.
Fuente: Diario Oficial, No. 269, Tomo 309, del 27 de noviembre de 1990.

Leyes sobre Privatizaciones

Decreto No. 768, del 25 de abril de 1991. Esta Ley crea la Comisión Nacional de Privatización.
Fecha de entrada en vigor: 25 de abril de 1991.
Fuente: Inforpress Centroamericana, No. 943, del 18 de julio de 1991, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Acuerdos Internacionales

Acuerdo Ejecutivo No. 349, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Aprueba el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Naciones de Otros Estados, sometido a los Gobiernos por los Directores Ejecutivos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, del 18 de marzo de 1965. Este Convenio es ratificado por el Gobierno de El Salvador el 14 de diciembre de 1982, mediante el Decreto No. 111.
Fecha de entrada en vigor: 14 de diciembre de 1982.
Fuente: Diario Oficial, No. 230, Tomo 277, del 14 de diciembre de 1982.

Decreto No. 737 del 11 de abril de 1991. Aprueba la suscripción del Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de las Inversiones (MIGA).
Fecha de entrada en vigor: 11 de abril de 1991.
Fuente: Diario Oficial, No. 67, Tomo 311, del 15 de abril de 1991.

Acuerdo entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República de El Salvador para la Garantía de Inversiones Privadas. Este Convenio cubre los riesgos de la inconvertibilidad y expropiación. La garantía del Gobierno de los Estados Unidos opera a través de la OPIC (Overseas Private Investment Corporation) y sólo se otorga a las inversiones aprobadas expresamente por el Gobierno salvadoreño.
Fecha de entrada en vigor: 29 de enero de 1960.
Fuente: Ministerio de Economía, División de Promoción de Inversiones y Transferencia de Capital, 1991.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEY SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

En El Salvador la norma básica que regula la actuación del capital extranjero está contenida en el Decreto No. 960 del 28 de abril de 1988, mediante el cual se dicta la Ley de Fomento y Garantía de la Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial No. 85 Tomo 299 del 9 de mayo de 1988. Esta norma fue modificada por el Decreto Legislativo No. 189 del 1 de marzo de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo 302 del 10 de marzo de 1989; y por el Decreto Legislativo No. 413 del 8 de diciembre de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo 305 del 13 de diciembre de 1989. La Ley de Fomento y Garantía de la Inversión Extranjera fue finalmente reglamentada por el Decreto No. 1 del 9 de enero de 1990.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

Con anterioridad a la dictación de la Ley de Fomento y Garantía de la Inversión Extranjera de 1988, en El Salvador no existía una legislación específica en esta materia.

Los primeros antecedentes conocidos en El Salvador, sobre la regulación de la inversión extranjera y las operaciones de cambios, con motivo del ingreso y egreso de capital, o por actividades comerciales de exportación e importación, estaban contenidas en la Ley de Control de Transferencias Internacionales y su Reglamento y modificaciones. Esta Ley y su Reglamento fueron promulgados a través de los Decretos Legislativos No. 146 y No. 147, publicados en el Diario Oficial No. 96, Tomo 191 del 30 de mayo de 1961. Esta Ley fue posteriormente modificada por los Decreto Legislativo No. 598 del 28 de mayo de 1964; Decreto No. 128 del 21 de febrero de 1980; Decreto Oficial No. 935 del 4 de enero de 1982 y Decreto Legislativo No. 269 del 17 de febrero de 1986.

De acuerdo al Artículo No. 1, esta Ley tenía por objeto regular las transferencias internacionales de fondos que se efectuaran del país hacia el exterior o del exterior hacia el país, con el objeto de controlar los movimientos internacionales de capital.

La aplicación y ejecución de esta Ley y de su Reglamento correspondía al Banco Central de Reserva a través del Departamento de Control de Cambios, tal como lo establecía el Artículo No. 6 de la Ley y el Artículo No. 2 del Reglamento. El Departamento de Control de Cambios autorizaba la venta de divisas para la remesa de intereses, utilidades y amortizaciones de capital proveniente del exterior, previa autorización del Ministerio de Economía. Asimismo establecía que las inversiones autorizadas a través de esta Ley debían ser inscritas en un Registro especial en el Ministerio de Economía, para poder gozar de los beneficios cambiarios de la misma.

La Ley de Control de Transferencias Internacionales y su Reglamento fue derogada por el Decreto Legislativo No. 746 del 12 de abril de 1991. Sin embargo en lo referente al control de la inversión extranjera, su vigencia llegó hasta 1988, año en que se promulga la Ley de Fomento y

Garantía de la Inversión Extranjera, vigente en la actualidad. En dicha Ley se establecen nuevas normas concernientes al registro, garantías y sanciones aplicables a la inversión extranjera.

Bajo la actual administración del Presidente Alfredo Cristiani, además de la dictación de la Ley de Fomento y Garantía de la Inversión Extranjera, se han diseñado una serie de medidas de carácter tributario y de promoción para las inversiones extranjeras. Es así como se han formalizado y fortalecido los programas de promoción de exportaciones y la creación de Zonas Francas Industriales.

3. Definición de inversión extranjera directa

Según el Artículo No. 2 del Decreto No. 960, se entiende por inversión extranjera toda clase de transferencia de capital a El Salvador, proveniente de otros países, efectuada por personas naturales o jurídicas extranjeras, para la producción de bienes y servicios.

La inversión extranjera en El Salvador puede ser realizada bajo las siguientes modalidades:

a) Recursos financieros en divisas de libre convertibilidad.

b) Bienes tangibles, tales como maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y materias primas.

c) Bienes intangibles, tales como licencias para el uso de patentes de invención, marcas de fábrica y otros distintivos comerciales, nombres comerciales y derechos de autor; contratos de arrendamiento de equipos, de prestación de servicios técnicos de mercadeo, de conocimientos administrativos, y en general, cualquier derecho que tenga un valor económico sin importar la relación que exista o pudiera existir entre la persona que proporciona el servicio y la que lo reciba.

d) Reinversión de las utilidades obtenidas en el país por inversionistas extranjeros, siempre que hayan sido originadas por la inversión extranjera registrada en el Ministerio de Comercio Exterior.

e) Préstamos en divisas en favor de personas naturales y jurídicas domiciliadas en El Salvador; así como aquellas transferencias en divisas destinadas para la adquisición de obligaciones emitidas por personas jurídicas domiciliadas en el país.

f) Acciones y participaciones adquiridas por inversionistas extranjeros, por capitalización en sociedades domiciliadas o aumento de capital en sucursales registradas en El Salvador, derivados de utilidades, reservas, revalorización de activos, o de créditos debidamente registrados que tengan contra la sociedad o sucursal sus acreedores.

4. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero

De acuerdo al Artículo No. 1 del Decreto No. 960, se establece que el objetivo de esta Ley es fomentar y garantizar la inversión extranjera y regular los derechos y obligaciones de los inversionistas extranjeros para que por sí sola o en combinación con la inversión privada nacional puede contribuir al desarrollo económico y social del país a efecto de incrementar la productividad, la generación de empleo, la exportación de bienes y servicios y aumentar y diversificar la producción.

De esta manera la inversión extranjera registrada tiene en El Salvador las siguientes garantías:

a) Libre remisión de las utilidades netas generadas por dichas inversiones.

b) Libre remisión de los fondos provenientes de la liquidación total o parcial de las empresas, en proporción que corresponda a la participación del capital extranjero.

c) Derecho a que se le reconozca como crédito fiscal por el Impuesto sobre la Renta que corresponda al inversionista extranjero sobre las utilidades que perciba resultantes de su inversión extranjera, la parte proporcional del Impuesto sobre la Renta pagado por la sociedad en la cual ha efectuado la inversión.

d) Libre negociación de su inversión extranjera en el país.

e) Libre remisión de ganancias netas de capital que el inversionista extranjero obtenga de la transferencia de su inversión extranjera registrada en el país.

Además de acuerdo al Artículo No. 19 del Decreto No. 960, las personas naturales o jurídicas que hayan registrado inversiones, tienen acceso al financiamiento en el país y a la apertura de cuentas en divisas en el sistema financiero.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

En El Salvador la autorización de la inversión extranjera directa es automática, salvo que en el proceso de registro el Ministerio de Economía presente objeciones.

Todas las modalidades mediante las cuales se puede realizar una inversión extranjera en El Salvador, están sujetas al registro en el Ministerio de Economía.

En el caso de las ganancias obtenidas por la inversión extranjera en el país, para efectos de registro, se aplica el tipo de cambio vigente a la fecha del balance general del ejercicio económico en que fueron generadas.

El Ministerio de Economía debe registrar la inversión dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud. Para tal efecto, el Ministerio está obligado a

autorizar con firma y sello toda solicitud de registro. En caso contrario, el Ministerio debe emitir una resolución denegando el registro o modificación. Transcurrido dicho plazo, si todavía no se hubiese hecho el registro, se presume que el Ministerio de Economía lo ha autorizado y tiene la obligación de efectuar dicho registro.

El Ministerio lleva un registro de la inversión extranjera directa, debidamente autorizada, en que se anota la naturaleza, valor, procedencia, destino y fecha de ingreso de la inversión, así como cualquier modificación durante su permanencia y egreso del país.

6. Remisión de capital y utilidades al exterior

La inversión extranjera registrada brinda al inversionista extranjero las siguientes garantías:

a) La posibilidad de remitir libremente al exterior las utilidades netas generadas por su inversión. Sin embargo, en los casos de inversiones realizadas en actividades comerciales y de servicios, sólo se podrán remitir al exterior las utilidades netas obtenidas por un monto equivalente al 50% de la inversión registrada.

b) La posibilidad de remitir libremente los fondos provenientes de la liquidación total o parcial de las empresas, en la proporción que corresponda a la participación del capital extranjero.

   Cuando una sociedad o empresa en la que se haya efectuado una inversión extranjera, haya sufrido pérdidas, la repatriación será por el saldo neto resultante de restar a la inversión extranjera registrada, las pérdidas acumuladas que le correspondan de acuerdo con el balance debidamente auditado.

c) La posibilidad de remitir libremente las ganancias netas de capital que el inversionista extranjero obtenga de la transferencia de su inversión extranjera registrada en el país.

De acuerdo al Artículo No. 17 del Decreto No. 960, las transferencias de divisas que se originan de inversiones extranjeras registradas, se efectúan en la moneda en que hayan sido inscritas. Tales transferencias se hacen al tipo de cambio vigente a la fecha en que son solicitadas al Banco Central de Reserva de El Salvador.

7. Sectores prohibidos para el capital extranjero

De acuerdo al Artículo No. 4 del Decreto No. 960, las personas naturales o jurídicas extranjeras pueden transferir capital a El Salvador, para realizar inversiones en cualquier sector de la economía, celebrando contratos o adquiriendo, a cualquier título, de conformidad a las leyes aplicables, bienes muebles e inmuebles o cualquier otro derecho que tenga un valor económico.

Sin embargo, a pesar de lo expuesto en el Artículo No. 4, existen algunos sectores que por disposiciones legales, presentan lagunas restricciones para el capital extranjero, destacándose:

a) De acuerdo a la Ley Reguladora del Ejercicio del Comercio y al Artículo No. 5 del Decreto No. 960, el comercio, la industria y la prestación de servicios minoristas son patrimonio exclusivo de los salvadoreños por nacimiento y de los centroamericanos naturales.

b) De acuerdo a la Ley de Pesca y Caza Marítima y al Artículo No. 5 del Decreto No. 960, los inversionistas extranjeros no tienen acceso a la pesca de baja profundidad, quedando esta actividad reservada a los salvadoreños por nacimiento y de los centroamericanos naturales. La pesca de baja profundidad no comprende las actividades de acuicultura, cuando éstas se llevan a cabo en estuarios, bahías o dentro de las doce millas marinas contadas desde la línea de la más baja marea.

c) El Código de Minería mediante el Artículo No. 205 establece el régimen de concesiones mineras para la explotación de minerales, sin derechos de posesión. Los extranjeros pueden acceder a estas concesiones si establecen residencia en el país, se someten a las Leyes de la República y no recurren a la protección de sus gobiernos salvo en el caso de haber agotado los recursos que las Leyes nacionales les otorgan.

d) El Decreto No. 626 de 1981, establece que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) puede realizar las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos por sí misma o mediante contratos de operación y de servicios petroleros. Este Decreto establece que en igualdad de condiciones se debe dar la preferencia a inversionistas nacionales. En la actualidad las funciones de CEL han variado. Un ejemplo es la transferencia al sector privado de la importación de combustibles, a través del dictamen de la Asamblea Legislativa del 27 de abril de 1990.

e) El Decreto No. 158 de 1980, de Nacionalización de la Banca, establece que los bancos comerciales, financieras privadas y asociaciones de ahorro y préstamo para la vivienda pasan a manos del Estado. El cual ofrece el 20% de capital de cada entidad a los empleados de ella, y un 29% puede ser propiedad de inversionistas privados, sean nacionales o extranjeros. En 1990, se dio inicio a un plan de saneamiento de las instituciones bancarias y financieras, todo ello en el marco de una estrategia orientada a reducir la participación del Estado en la economía.

8. Tributación

Las empresas con actividades en El Salvador deben pagar un Impuesto a la Renta de 25%. Además, existe un impuesto a las utilidades de 25%.

El pago de dividendos a personas naturales o jurídicas en el exterior no está sujeto a impuesto, mientras que en los casos de pagos por concepto de regalías, comisiones e intereses, la tasa es de 20%. Sin embargo, los pagos de intereses a las instituciones financieras, previamente aprobados por el Banco Central, están exentos de este impuesto.

Adicionalmente, de acuerdo con el Decreto No. 960, el inversionista extranjero tiene derecho a que se le reconozca como crédito fiscal la parte proporcional del Impuesto a la Renta que le corresponda sobre las utilidades en la sociedad en la cual ha efectuado la inversión.

También, de acuerdo a la Ley de Reactivación de las Exportaciones, Decreto No. 460 del 27 de marzo de 1990, se establece un régimen impositivo especial concedido al sector exportador con la excepción de las exportaciones de café, azúcar y algodón. Dicho régimen contempla lo siguiente:

a) Exoneración total del impuesto de timbres aplicables a la factura de venta sobre las exportaciones, excepto en el caso de que sea una exportación temporal de bienes o cuando éstos sean reexportados definitivamente.

b) Los titulares de las empresas que exporten, comercialicen, maquinen parcial o temporalmente bienes o servicios están exentos del pago del impuesto al patrimonio, en un porcentaje igual al valor exportado. Están exceptuados los casos señalados en el párrafo anterior.

c) Las empresas exportadoras que se acojan al Régimen de Admisión Temporal tienen derecho a una exoneración del impuesto al patrimonio en un porcentaje igual al valor agregado de origen nacional en sus exportaciones.

Finalmente, de acuerdo a la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, Decreto No. 461 del 27 de marzo de 1990, se establece un régimen de exoneraciones tributarias para los titulares de las empresas que desarrollen, administren o usen las mismas. Entre tales incentivos se encuentran:

a) Exoneración total de los impuestos que graben la importación de maquinaria, equipos, herramientas, repuestos e implementos necesarios para su establecimiento y funcionamiento. Esta exoneración rige tanto para los que desarrollen la Zona Franca, como para sus usuarios.

b) Exoneración total del impuesto a la renta por un período de quince años, tanto para inversionistas nacionales o extranjeros que desarrollen Zonas Francas, como para quienes las administren. El período de exoneración es de diez años para las empresas usuarias de la Zona Franca.

c) Exoneración total de los impuestos fiscales sobre el activo o patrimonio de la empresa. Los beneficiarios son los mismos que los señalados en el párrafo anterior. El período de exoneración es de diez años para el caso de usuarios de Zonas Francas.

d) Exoneración del impuesto de timbre o cualquier indirecto sobre los cánones de arrendamiento en la Zona Franca, para quienes la administren.

e) Libre internación de materias primas, partes, piezas, componentes o elementos, productos semielaborados, productos intermedios, envases, etiquetas, empaques, muestras y patrones necesarios para la ejecución de la actividad de la empresa usuaria de la Zona Franca.

f) Exoneración por un período de diez años de los impuestos que graban la importación de lubricantes y combustibles necesarios para la actividad productiva de la empresa usuaria de la Zona Franca.

C. PRIVATIZACIONES

El proceso de privatizaciones comienza en El Salvador con la dictación del Decreto No. 768 del 25 de abril de 1991, el cual crea la Comisión Nacional de Privatización. Institución conformada por integrantes del Gobierno y del sector privado, encargada de seleccionar y evaluar las empresas del Estado que pasarían al sector privado.

En el marco de esta nueva Ley, el Gobierno salvadoreño privatizó el Instituto de Investigaciones del Café (ISIC), transfiriendo sus atribuciones a la Fundación Salvadoreña de Investigaciones del Café (PROCAFE), la cual comenzaría a funcionar con una donación de US$ 12 millones de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID). Esta última entidad fue una de las principales promotoras de iniciar en El Salvador un proceso de privatizaciones de entidades y empresas estatales.

El programa de privatizaciones contempla la transferencia al sector privado del Instituto de Vivienda Urbana (IVU); la consulta externa del Instituto Salvadoreño de Seguridad Social (ISSS) a nivel nacional; la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), la cual monopoliza la generación de energía eléctrica; el Instituto Regulador de Abastecimiento (IRA); 22 teatros nacionales; el Fondo Social para la Vivienda (FSV) y; del sistema bancario.

La reprivatización más importante ha sido la del sistema bancario salvadoreño luego de once años desde su estatización, que esta compuesto por seis bancos comerciales y tres asociaciones de ahorro y préstamo. La estatización de la banca reportó pérdidas del orden de US$ 200 millones y un patrimonio negativo de US$ 145 millones, lo que representa un 26% de los depósitos del público.

Para que se pudiera efectuar la reprivatización de la banca, el Banco Central de Reserva de El Salvador creó mediante Ley especial, un fondo de saneamiento y fortalecimiento del sistema financiero, a través del cual financió la mora bancaria y adquirió la cartera negativa que tenían acumulada los bancos. En este proceso de saneamiento fueron liquidados dos bancos que financieramente estaban quebrados, aunque seguían funcionando, y otros dos que estaban con una insolvencia menor, fusionaron sus activos en una sola razón social. Los otros dos bancos, que sí eran solventes, iniciaron la venta de sus acciones.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país							Inversión nacional en el extranjero						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período	5.9	5.8	5.4	12.3	1.7	30.3	7.2	...	...	...	...	...	...	...
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro	187.0	192.8	198.1	210.4	212.1	242	250	...	...	...	...	...	...	...
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	4.7	4.2	3.6	3.3	4.1	4.1	4.2	...	...	...	...	...	...	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	225	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	...	...	...	...	192	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Ministerio de Economía. Dirección de Exportaciones e Inversiones.
División de Promoción de Inversiones y Transferencia de Capital.

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país				Inversión nacional en el extranjero			
	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1970	4895	333	...	5229	...	...	...	...
1971	3086	555	...	3641	...	...	...	...
1972	4937	3078	...	8015	...	...	...	...
1973	3217	967	...	4185	...	...	...	...
1974	3821	2314	...	6135	...	...	...	...
1975	5332	5479	...	10810	...	...	...	...
1976	7881	3224	...	11105	...	...	...	...
1977	9674	11633	...	21307	...	...	...	...
1978	2657	9004	...	11660	...	...	...	...
1979	11992	11147	...	23140	...	...	...	...
1980	588	9100	...	9689	...	...	...	...
1981	180	3485	...	3665	...	...	...	...
1982	134	7611	...	7745	...	...	...	...
1983	4	6657	...	6660	...	...	...	...
1984	80	5081	...	5161	...	...	...	...
1985	1715	1892	...	3607	...	...	...	...
1986	1092	4771	...	5863	...	...	...	...
1987	391	5410	...	5802	...	...	...	...
1988	3332	2019	...	5351	...	...	...	...
1989	2250	10049	...	12299	...	...	...	...
1990	844	855	...	1699	...	...	...	...
1991	10117	20175	...	30291	...	...	...	...
1992	768	6392	...	7160	...	...	...	...

Fuente: Ministerio de Economía. Dirección de Exportaciones e Inversiones.
División de Promoción de Inversiones y Transferencia de Capital.

a/ Inversión extranjera directa registrada en el Ministerio de Economía. En el Salvador, de acuerdo al Decreto No. 960 la inversión extranjera directa se define como: a) los recursos financieros en divisas de libre convertibilidad; b) los bienes tangible, tales como maquinaria, equipos, accesorios, repuestos y materias primas; c) los bienes intangibles como licencias; marcas, distintivos comerciales y derechos de autor, contrato de arrendamiento de equipo y prestación de servicios; d) la reinversión de utilidades; e) los préstamos en divisas a favor de las personas naturales y jurídicas domiciliadas en El Salvador, así como aquellas transferencias en divisas destinadas a la adquisición de obligaciones emitidas por personas jurídicas domiciliadas en el país; f) las acciones y participaciones adquiridas por inversionistas extranjeros, para capitalización en sociedades o todo aumento de capital en sucursales registradas en El Salvador, derivadas de utilidades, reservas, revalorización de activos o de créditos.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	12	30	980	0	57	28	287	253	135	0
Agricultura b/	12	30	101		57	28	63	188	135	
Explotación minas y canteras			879				224	65		
Producc. petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	3970	3547	4191	5801	7979	9866	4189	10581	1543	3255
Alimento, bebida y tabaco c/	937	286	141	70	782	828	40	180	153	516
Textiles, cuero y vestuario		2719	2231	3966	3488	5057	436	2481	48	186
Papel y derivados	714	0	450				187	3327	40	98
Productos químicos y derivados d/	881	168	89	345	55	762	795	376		160
Carbón y productos petroleros			40				200	0	870	
Productos de caucho y plástico	66	100	234	395	108		67	144		
Productos minerales no metálicos				189	378	537	388	281		
Metales				201						
Equipos mecánicos no eléctricos	178			385	2827	100		168	33	
Equipos eléctricos	1194	273	861	251	288	2468	2021	3083	399	2261
Vehículos motorizados						15				
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas e/			144		53	100	55	540		35
TERCIARIO	1246	4438	964	5010	3069	11412	7185	12306	8011	410
Construcción		339				40	40	112		
Comercio	801	900	626	3862	1029	1747	5500	2337	5897	410
Transporte y almacenamiento	3	13				192	217	90		
Comunicación										
Finanzas y seguro f/		1030	113	600	1568	1272	724	250	1750	
Inmuebles	164	436	10		338	236	182	35	364	
Otros servicios g/	278	1721	215	548	135	7925	521	9482		
ACTIV. NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	5229	8015	6135	10810	11105	21307	11660	23140	9689	3665

(Cuadro 3, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	0	0	0	0	0	0	102	0	0	842	0
Agricultura b/							102			842	
Explotación minas y canteras											
Producc. petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	6449	5431	3002	3355	877	2552	3406	3725	1429	21742	5976
Alimento, bebida y tabaco c/		1630		780		966	1582	759		5540	615
Textiles, cuero y vestuario						13	377	65	174	3572	
Papel y derivados	49	49	518	363				514	40		618
Productos químicos y derivados d/	3522	2167	1519	2212	764	1223	1064	2198	230	5960	3790
Carbón y productos petroleros	2679	940								4000	
Productos de caucho y plástico		60			113				831	257	
Productos minerales no metálicos	44	184					384		125	2317	
Metales		96									
Equipos mecánicos no eléctricos									30	17	
Equipos eléctricos	110	306	966			350		191		80	952
Vehículos motorizados											
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas e/	45										
TERCIARIO	1296	1229	2158	252	4985	3249	1843	8574	270	7707	1184
Construcción											
Comercio	1288	1229	1838	52	3604	3011	843	1292	139	4673	456
Transporte y almacenamiento	8		294						49	43	
Comunicación											
Finanzas y seguro f/				200	1000	238	1000	6400	82	1851	
Inmuebles					381			882		1139	728
Otros servicios g/			27								
ACTIV. NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	7745	6660	5161	3607	5863	5802	5351	12299	1699	30291	7160

Fuente: Ministerio de Economía. Dirección de Exportaciones e Inversiones.
División de Promoción de Inversiones y Transferencia de Capital.

a/ Inversión extranjera directa registrada en el Ministerio de Economía. Para 1991, el monto de inversión directa (excluyendo capitalización de utilidades y préstamos), incluye US$ 2030531.46 por traspaso de acciones.
b/ Incluye producción agropecuaria y pesca. En 1991, se incluyeron algunas inversiones en el sector de bienes inmuebles.
c/ Para el año 1988 y 1991, la fuente original agrupó elaboración de productos alimenticios (3121) y de tocador (3523) en un solo ítem. Para 1991, además, se incluyeron algunas inversiones en el sector de comercio al por mayor.
d/ En el año 1985, el monto registrado de US$ 1.068.000 corresponde a la capitalización de varios préstamos que habían sido registrados como capital extranjero. En 1992, se incluyeron algunas inversiones en el sector de comercio al por mayor.
e/ Corresponde a actividades manufactureras como la fabricación de artículos deportivos; la fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control; fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos ópticos; además de otras actividades no claramente identificadas.
f/ El registro de US$ 1.000.000 en junio de 1986 fue ingresado efectivamente al país en abril de 1976.
g/ Corresponde a producción y distribución de gas, luz y fuerza eléctrica y hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento.

Cuadro 5

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	4091	4751	4313	6846	7749	19147	5343	19451	8587	3153
Europa Occidental	1646	156	652	1538	3565	1554	1002	2425	1823	1191
Comun. Eco. Europea:	1610	0	101	1349	3187	1036	614	1229	1823	640
Bélgica y Luxemburgo b/	26			201					40	
Dinamarca										
Francia					53					
Rep. Fed. de Alemania	952		41	865	1705	36	74	1029		640
Italia	137					100	40	200		
Holanda	270			283	240	400				
España									33	
Reino Unido	225		60		1189	500	500		1750	
Austria										516
Suiza	36	156	356	189	378	473	388	1197		35
Otros Europa Occidental c/			195			45				
Norteamérica:	2445	2492	1732	2501	2461	14825	4188	14576	6692	1905
Estados Unidos d/ y e/	2377	2491	1346	2439	2461	14825	2582	14508	6692	1905
Canadá	68	1	385	62			1606	68		
Otros países desarrollados:	0	2103	1929	2806	1722	2769	153	2450	73	57
Israel								112		
Japón		2103	1929	2806	1722	2769	153	2337	73	57
Areas en Desarrollo	1137	3264	1822	3964	3356	2159	6318	3688	1101	512
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste:	0	0	0	0	0	320	225	150	0	0
China							225			
Rep. de Corea						320		150		
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	1137	3264	1822	3964	3356	1840	6093	3538	1101	512
Barbados										
Bermudas									48	
Brasil										
Islas Caimán					40				60	
Colombia						80				
Costa Rica	3	13	216			50		180		
México	66	332	540		262	143	189	191		280
Antillas Holandesas	648	193				48		400	140	
Panamá f/	285	2557	933	2763	369	668	5621	2541	643	232
Perú										
Venezuela				532						
Otros América Latina g/	135	168	133	670	2684	850	282	226	211	
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros países de Oceanía h/										
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados:										
TOTAL	5229	8015	6135	10810	11105	21307	11660	23140	9689	3665

(Cuadro 5, cont. 1)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	7566	6165	5161	3159	5810	5749	2137	4509	1119	17879	4088
Europa Occidental	6181	1517	1519	14	0	1795	62	2075	871	6783	3084
Comun. Eco. Europea:	6181	1517	1519	0	0	1795	62	2052	40	3505	3084
Bélgica y Luxemburgo b/											
Dinamarca											
Francia											
Rep. Fed. de Alemania							30	75		85	2449
Italia											
Holanda	6181		1519			1795	32	1218		1445	615
España									40		
Reino Unido		1517						759		1975	19
Austria											
Suiza				14				23		3278	
Otros Europa Occidental c/									831		
Norteamérica:	1385	4422	3642	3094	5446	3954	2075	2434	248	8053	488
Estados Unidos d/ y e/	1334	2255	3124	1984	4682	2421	1075	95	248	6140	368
Canadá	51	2167	518	1110	764	1533	1000	2340		1913	120
Otros países desarrollados:	0	226	0	51	364	0	0	0	0	3043	516
Israel											
Japón		226		51	364					3043	516
Areas en Desarrollo	179	496	0	448	53	53	3215	7790	580	12412	3072
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
China											
Rep. de Corea											
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	179	487	0	448	53	53	3215	7790	580	12412	3072
Barbados										22	
Bermudas	20					13				1400	
Brasil											17
Islas Caimán											310
Colombia							32				100
Costa Rica	100	81		1							284
México					53						8
Antillas Holandesas											117
Panamá f/		237		20		40	1761	428	580	1988	1507
Perú											
Venezuela											
Otros América Latina g/	59	170		427			1422	7362		9001	728
Oceanía:	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros países de Oceanía h/		8									
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados:											
TOTAL	7745	6660	5161	3607	5863	5802	5351	12299	1699	30291	7160

Fuente: Ministerio de Economía. Dirección de Exportaciones e Inversiones.
División de Promoción de Inversiones y Transferencia de Capital.

(Cuadro 5, conclusión)

a/ Inversión extranjera directa registrada en el Ministerio de Economía. Para 1991, el monto de inversión directa (excluyendo capitalización de utilidades y préstamos), incluye US$ 2030531.46 por traspaso de acciones.
b/ Solamente incluye al Ducado de Luxemburgo.
c/ Incluye solamente Liechtenstein.
d/ En el año 1985, el monto registrado de US$ 1.068.000 representa la capitalización de varios préstamos que habían sido registrados como capital extranjero.
e/ De la inversión registrada en 1986, US$ 1.000.000 ingresó al país en abril de 1976.
f/ De la inversión registrada en 1988, US$ 376.898 corresponde a la capitalización de un crédito para la importación de maquinaria.
g/ Incluye Bahamas, Cuba, Guatemala, Honduras, Islas Vírgenes Británicas y Nicaragua.
h/ Incluye Tahiti.

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	117	392	1901	1901	1958	1986	2273	2525	2660	2660
Agricultura c/	117	225	855	855	912	940	1003	1190	1325	1325
Explotación minas y canteras		166	1046	1046	1046	1046	1270	1335	1335	1335
Producción petróleo crudo y gas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	29526	35579	41442	47242	55221	65088	69277	79857	81400	84655
Alimento, bebida y tabaco d/	5563	6179	6327	6397	7179	8007	8047	8227	8380	8896
Textiles, cuero y vestuario	3715	6743	10034	14000	17488	22545	22982	25463	25511	25697
Papel y derivados	2281	2479	2929	2929	2929	2929	3116	6443	6483	6581
Productos químicos y derivados e/	8533	8701	8795	9140	9195	9958	10752	11128	11128	11288
Carbón y productos petroleros	3921	5321	5361	5361	5361	5361	5561	5561	6431	6431
Productos de caucho y plástico	347	447	718	1112	1220	1220	1287	1431	1431	1431
Productos minerales no metálicos	533	533	785	975	1353	1889	2277	2559	2559	2559
Metales	572	572	572	773	773	773	773	773	773	773
Equipos mecánicos no eléctricos	1316	1334	1471	1855	4682	4782	4782	4950	4983	4983
Equipos eléctricos	2360	2885	3746	3997	4285	6753	8774	11857	12256	14517
Vehículos motorizados	200	200	200	200	200	215	215	215	215	215
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas f/	184	184	503	503	556	656	711	1251	1251	1286
TERCIARIO	14928	20257	23205	28215	31283	42696	49880	62186	70197	70607
Construcción	52	390	390	390	390	430	470	582	582	582
Comercio	8495	10053	11594	15456	16484	18232	23732	26069	31966	32376
Transporte y almacenamiento	738	751	751	751	751	943	1160	1250	1250	1250
Comunicación	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108
Finanzas y seguro g/	3229	4291	4403	5003	6571	7843	8567	8817	10567	10567
Inmuebles	718	1154	1653	1653	1990	2226	2408	2443	2807	2807
Otros servicios h/	1588	3509	4305	4853	4988	12913	13434	22916	22916	22916
ACTIV. NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	44572	56227	66547	77358	88462	109769	121429	144569	154258	157923

(Cuadro 7, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	2660	2660	2660	2660	2660	2660	2762	2762	2762	3604	3604
Agricultura c/	1325	1325	1325	1325	1325	1325	1427	1427	1427	2269	2269
Explotación minas y canteras	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335	1335
Producción petróleo crudo y gas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	91105	96536	99538	102893	103770	106322	109729	113454	114883	136625	142601
Alimento, bebida y tabaco d/	8896	10526	10526	11306	11306	12272	13854	14613	14613	20153	20768
Textiles, cuero y vestuario	25697	25697	25697	25697	25697	25710	26087	26151	26325	29897	29897
Papel y derivados	6630	6679	7197	7559	7559	7559	7559	8073	8113	8113	8731
Productos químicos y derivados e/	14810	16977	18496	20708	21472	22695	23758	25956	26186	32145	35935
Carbón y productos petroleros	9110	10050	10050	10050	10050	10050	10050	10050	10050	14050	14050
Productos de caucho y plástico	1431	1491	1491	1491	1604	1604	1604	1604	2435	2691	2691
Productos minerales no metálicos	2603	2787	2787	2787	2787	2787	3171	3171	3296	5613	5613
Metales	773	868	868	868	868	868	868	868	868	868	868
Equipos mecánicos no eléctricos	4983	4983	4983	4983	4983	4983	4983	4983	5013	5030	5030
Equipos eléctricos	14627	14933	15898	15898	15898	16248	16248	16439	16439	16519	17471
Vehículos motorizados	215	215	215	215	215	215	215	215	215	215	215
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas f/	1331	1331	1331	1331	1331	1331	1331	1331	1331	1331	1331
TERCIARIO	71903	73132	75290	75542	80528	83777	85620	94194	94464	102171	103355
Construcción	582	582	582	582	582	582	582	582	582	582	582
Comercio	33664	34893	36731	36783	40387	43398	44242	45534	45673	50346	50802
Transporte y almacenamiento	1258	1258	1552	1552	1552	1552	1552	1552	1601	1644	1644
Comunicación	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108
Finanzas y seguro g/	10567	10567	10567	10767	11767	12005	13005	19405	19487	21338	21338
Inmuebles	2807	2807	2807	2807	3188	3188	3188	4070	4070	5209	5938
Otros servicios h/	22916	22916	22943	22943	22943	22943	22943	22943	22943	22943	22943
ACTIV. NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	165668	172328	177489	181096	186958	192760	198111	210410	212109	242401	249560

Fuente: Ministerio de Economía. Dirección de Exportaciones e Inversiones.
División de Promoción de Inversiones y Transferencia de Capital.

a/ Inversión extranjera directa registrada en el Ministerio de Economía. Para 1991, el monto de inversión directa (excluyendo capitalización de utilidades y préstamos), incluye US$ 2030531.46 por traspaso de acciones.
b/ El stock fue calculado como el valor acumulado de los flujos a partir de 1961.
c/ Incluye producción agropecuaria y pesca. En 1991, se icluyeron algunas inversiones en el sector de bienes inmuebles.
d/ Para el año 1988 y 1991, la fuente original agrupó elaboración de productos alimenticios (3121) y de tocador (3523) en un solo ítem. Para 1991, además, se incluyeron algunas inversiones en el sector de comercio al por mayor.
e/ En el año 1985, el monto registrado de US$ 1.068.000 corresponde a la capitalización de varios préstamos que habían sido registrados como capital extranjero. En 1992, se incluyeron algunas inversiones en el sector de comercio al por mayor.
f/ Corresponde a actividades manufactureras como la fabricación de artículos deportivos; la fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control; fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos ópticos; además de otras actividades no claramente identificadas.
g/ El registro de US$ 1.000.000 en junio de 1986 fue ingresado efectivamente al país en abril de 1976.
h/ Corresponde a producción y distribución de gas, luz y fuerza eléctrica y hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento.

Cuadro 9

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	33058	41144	48358	55204	62953	82100	87443	106894	115481	118634
Europa Occidental	7436	9036	9941	11479	15045	16598	17600	20026	21849	23039
Comun. Eco. Europea:	6419	7863	7964	9313	12501	13536	14150	15379	17202	17842
Bélgica y Luxemburgo c/	474	474	474	674	674	674	674	674	714	714
Dinamarca	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
Francia					53	53	53	53	53	53
Rep. Fed. de Alemania	1147	1189	1230	2095	3800	3836	3910	4939	4939	5579
Italia	305	308	308	308	308	408	448	648	648	648
Holanda	680	2080	2080	2363	2603	3003	3003	3003	3003	3003
España	9	9	9	9	9	9	9	9	42	42
Reino Unido	3775	3775	3835	3835	5024	5524	6024	6024	7774	7774
Austria										516
Suiza	965	1121	1729	1919	2297	2770	3158	4354	4354	4389
Otros Europa Occidental d/	52	52	247	247	247	292	292	292	292	292
Norteamérica:	22927	27087	30672	33173	35635	50460	54647	69224	75916	77821
Estados Unidos e/ y f/	22084	26086	29286	31725	34186	49011	51593	66101	72793	74698
Canadá	843	1001	1386	1448	1448	1448	3054	3123	3123	3123
Otros países desarrollados:	2694	5021	7745	10551	12273	15042	15195	17644	17717	17774
Israel	10	10	10	10	10	10	10	122	122	122
Japón	2684	5011	7735	10541	12263	15032	15185	17522	17595	17652
Areas en Desarrollo	11514	15083	18189	22154	25510	27669	33987	37675	38776	39289
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste:	0	0	0	0	0	320	545	695	695	695
China							225	225	225	225
Rep. de Corea						320	320	470	470	470
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	11514	15083	18189	22154	25510	27349	33442	36980	38082	38594
Barbados										
Bermudas									48	48
Brasil										
Islas Caimán					40	40	40	40	100	100
Colombia	2	2	2	2	2	82	82	82	82	82
Costa Rica	86	99	422	422	422	472	472	652	652	652
México	389	739	1788	1788	2050	2194	2383	2574	2574	2854
Antillas Holandesas	980	1173	1173	1173	1173	1221	1221	1621	1761	1761
Panamá g/	7667	10512	11966	14729	15098	15767	21388	23929	24572	24804
Perú	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Venezuela	68	68	68	600	600	600	600	600	600	600
Otros América Latina h/	2313	2481	2761	3431	6115	6965	7248	7474	7684	7684
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros países de Oceanía i/										
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados:										
TOTAL	44572	56227	66547	77358	88462	109769	121429	144569	154258	157923

(Cuadro 9 cont. 1)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	126200	132365	137526	140684	146494	152243	154379	158889	160008	177887	181975
Europa Occidental	29220	30737	32256	32270	32270	34065	34126	36201	37072	43855	46939
Comun. Eco. Europea:	24023	25540	27059	27059	27059	28853	28915	30967	31007	34512	37596
Bélgica y Luxemburgo c/	714	714	714	714	714	714	714	714	714	714	714
Dinamarca	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
Francia	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53	53
Rep. Fed. de Alemania	5579	5579	5579	5579	5579	5579	5609	5684	5684	5770	8219
Italia	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648	648
Holanda	9184	9184	10703	10703	10703	12497	12529	13747	13747	15192	15807
España	42	42	42	42	42	42	42	42	82	82	82
Reino Unido	7774	9291	9291	9291	9291	9291	9291	10050	10050	12025	12044
Austria	516	516	516	516	516	516	516	516	516	516	516
Suiza	4389	4389	4389	4403	4403	4403	4403	4426	4426	7705	7705
Otros Europa Occidental d/	292	292	292	292	292	292	292	292	1123	1123	1123
Norteamérica:	79206	83628	87270	90364	95810	99764	101838	104273	104521	112574	113062
Estados Unidos e/ y f/	76032	78287	81411	83395	88077	90498	91573	91667	91916	98055	98424
Canadá	3174	5340	5858	6968	7733	9266	10266	12605	12605	14519	14639
Otros países desarrollados:	17774	18000	18000	18051	18415	18415	18415	18415	18415	21457	21973
Israel	122	122	122	122	122	122	122	122	122	122	122
Japón	17652	17878	17878	17929	18293	18293	18293	18293	18293	21335	21851
Areas en Desarrollo	39468	39963	39963	40411	40464	40517	43731	51521	52101	64513	67585
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asia, Sur y Sureste:	695	695	695	695	695	695	695	695	695	695	695
China	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225
Rep. de Corea	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470	470
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	38773	39260	39260	39708	39761	39814	43029	50819	51399	63810	66882
Barbados										22	22
Bermudas	68	68	68	68	68	81	81	81	81	1481	1481
Brasil											17
Islas Caimán	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	410
Colombia	82	82	82	82	82	82	114	114	114	114	214
Costa Rica	752	833	833	834	834	834	834	834	834	834	1118
México	2854	2854	2854	2854	2907	2907	2907	2907	2907	2907	2915
Antillas Holandesas	1761	1761	1761	1761	1761	1761	1761	1761	1761	1761	1878
Panamá g/	24804	25041	25041	25061	25061	25101	26862	27290	27870	29859	31366
Perú	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
Venezuela	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600
Otros América Latina h/	7743	7913	7913	8340	8340	8340	9762	17123	17123	26124	26853
Oceanía:	0	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Otros países de Oceanía i/		8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados											
TOTAL	165668	172328	177489	181096	186958	192760	198111	210410	212109	242400	249560

Fuente: Ministerio de Economía. Dirección de Exportaciones e Inversiones.
División de Promoción de Inversiones y Transferencia de Capital.

(Cuadro 9 conclusión)

a/ Inversión extranjera directa registrada en el Ministerio de Economía. Para 1991, el monto de inversión directa (excluyendo capitalización de utilidades y préstamos), incluye US$ 2030531.46 por traspaso de acciones.
b/ El stock fue calculado como el valor acumulado de los flujos a partir de 1961.
c/ Solamente incluye al Ducado de Luxemburgo.
d/ Incluye solamente Liechtenstein.
e/ En el año 1985, el monto registrado de US$ 1.068.000 representa la capitalización de varios préstamos que habían sido registrados como capital extranjero.
f/ De la inversión registrada en 1986, US$ 1.000.000 ingresó al país en abril de 1976.
g/ De la inversión registrada en 1988, US$ 376.898 corresponde a la capitalización de un crédito para la importación de maquinaria.
h/ Incluye Bahamas, Cuba, Guatemala, Honduras, Islas Vírgenes Británicas y Nicaragua.
i/ Incluye Tahiti.

Cuadro 13

NUMERO DE EMPRESAS CON PARTICIPACION DE CAPITAL EXTRANJERO EN EL PAIS, POR REGIONES

	Número de empresas
Areas desarrolladas	**131**
Europa Occidental:	**39**
Comun.Eco.Europea:	**32**
Bélgica y Luxemburgo	7
Alemania Federal	6
Italia	1
Holanda	10
España	4
Reino Unido	4
Suiza	4
Otros Europa Occidental a/	3
Norteamérica:	**81**
Estados Unidos	75
Canadá	6
Otros países desarrollados:	**11**
Japón	11
Areas en desarrollo	**94**
Africa:	
Sur y Sureste de Asia:	**1**
Rep.de Corea	1
Asia Oriental:	
Arabia Saudita	
América Latina y el Caribe:	**93**
Bermudas	5
Costa Rica	6
México	5
Antillas Holandesas	5
Panamá	39
Venezuela	2
Otros América Latina b/	31
Europa del Este:	
Total	**225**

Fuente: Ministerio de Economía. Dirección de Exportaciones e Inversiones. División de Promoción de Inversiones y Transferencia de Capital.

a/ Incluye solamente Liechtenstein.
b/ Incluye Guatemala, Puerto Rico, Nicaragua, Islas Vírgenes Británicas y Bahamas.

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	% Ext.
1	Productos Nestlé (El Salvador) S.A.	Productos Nestlé (El Salvador), S.A.	Panamá	Productos alimenticios	...	100.0
2	Pan American Standard Brands Inc.	Pan American Standard Brands Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
3	McCormick de Centroamérica S.A. de C.V.	McCormick and Company Inc.	Holanda	Productos alimenticios	...	100.0
4	Cigarrería Morazan S.A. de C.V.	British-American Tobacco Co. Ltd.	Reino Unido	Industria de Tabaco	...	75.0
5	Tabacalera de El Salvador S.A. de C.V.(TASASA)	Phillip Morris International	Estados Unidos	Industria de Tabaco	...	...
6	Industrias Unidas S.A.	Itochu Corporation	Japón	Industria textil	...	...
7	Bata de El Salvador S.A. de C.V.	Eastern Investment Company Ltd.	Hamilton, Bermudas	Industria de calzado	...	...
8	Kimberly Clark de Centroamérica S.A.	Kimb.Clark Corp.y Kimb.Clark Int.	Estados Unidos	Industria de papel	...	39.6
9	Sun Chemical de Centroamérica S.A. de C.V.	Sun Chemical Corporation	Estados Unidos	Productos químicos	...	...
10	Bayer de El Salvador S.A.	Bayer Gesellschaft Fur Beteiligunger	Alemania	Abonos y plaguicidas	...	100.0
11	Kativo Industrial de El Salvador S.A. de C.V.	Kativo Chem.Inds./Chemical Supply	Panamá	Pinturas y barnices	...	100.0
12	Sherwin Williams de Centroamérica S.A.	Sherwin Williams, Co.	Estados Unidos	Pinturas y barnices	...	...
13	Química Hoescht de El Salvador S.A.	Hoechst Aktiengellschaft	Alemania	Industria farmacéutica	...	100.0
14	Productos Sterling de El SAlvador S.A.	Sterling Drug Inc.	Estados Unidos	Industria farmacéutica	...	...
15	Compañía Brystol Myers de Centroamérica	Brystol Myers Company	Estados Unidos	Industria farmacéutica	...	100.0
16	Merck de El Salvador S.A.	Merck AG	Suiza	Industria farmacéutica	...	...
17	Corporación Bonima S.A.	McKesson Corporation	Estados Unidos	Industria farmacéutica	...	97.9
18	Shell Química de El Salvador S.A.	Royal Dutch/Shell Group	Holanda	Derivados del petróleo	...	100.0
19	Texaco Caribbean Inc. (Sucursal)	Texaco Caribbean Inc.	Estados Unidos	Derivados del petróleo	...	100.0
20	Técnica de Llantas y Accesorios S.A.(TECNILLANTAS)	Compagnie Financiere Michelin	Suiza	Industria de llantas	...	...
21	Black and Decker de El Salvador S.A. de C.V.	Black and Decker Corporation	Estados Unidos	Maquinaria y equipo	...	100.0
22	IBM World Trade Corporation (Sucursal)	IBM World Trade Corporation	Estados Unidos	Máquinas de oficina	...	100.0
23	Panasonic de El Salvador S.A. de C.V.	Matsushita Electric Ind.Co.Ltd.	Japón	Electrodomésticos	...	...
24	Industria de Productos Eléctricos Ceatroamericanos S.A.	Phillips Overseas Holding Corp.	Canadá	Suministros eléctricos	...	...
25	Compañía Ray-O-Vac de El Salvador S.A.	Ray-O-Vac International Corp.	Panamá	Suministros eléctricos	...	...
26	Conductores Eléctricos de Centroamérica S.A.	Grupo Condumex/Cahosa S.A.	México/Panamá	Suministros eléctricos	...	...
27						
28						

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	% Extr.
1	Gillete de El Salvador S.A.	Gillete Company	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	...
2	Cargill Americas Inc.	Cargill Americas Inc.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
3	Basf de El Salvador S.A.de C.V.	Basf Aktiengesellschaft	Alemania	Comercio al por menor	...	100.0
4	Colgate Palmolive (América Central) Inc.	Colgate Palmolive Inc.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
5	Bayer Químicas Unidas S.A.	Bayer Foreign Investments Ltd.	Canadá	Comercio al por mayor	...	100.0
6	G.T.E. Sylvana S.A. de C.V.	G.T.E. Export Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	...
7	Química Henkel de El Salvador S.A. de C.V.	Henkel KGAA	Alemania	Comercio al por mayor	...	100.0
8	Xerox de El Salvador S.A.de C.V.	Xerox Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
9	Abbot S.A. de C.V.	Abbot Laboratories	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
10	3M Interamerica Inc.	3M	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
11	Lubricantes Texaco S.A.	Texaco Inc.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
12	Almacenes Desarrollo S.A.	Banco de Londres y Montreal,Ltd.	Islas Bahamas	Almacenamiento	...	...
13	Servacar S.A. de C.V.	Exxon Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	...
14	Dow Chemical N.V.	Dow Chemical, N.V.	Antillas Hol.	Comercio al por mayor	...	100.0
15	Pan American Standard Brands Inc.	Nabisco Brands Inc.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
16	Compañía Petrolera Chevron Ltd.	Standard Oil Company	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	...
17	Esso Standard Oil S.A. Ltd.	Exxon Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
18	Distribuidora Shell de El Salvador S.A.	Royal Dutch/Shell Group	Holanda	Comercio al por mayor	...	100.0
19	N.C.R. Corporation, Sucursal El Salvador	N.C.R. Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
20	Comercios Unidos S.A.	C. Itoh & Co. Ltd.	Japón	Comercio al por mayor	...	...
21	Procter & Gamble Interamericas Inc.	Procter & Gamble Inc.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
22						
23						
24						
25						

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	% Extr.
1	Citibank N.A. El Salvador	Citibank N.A.	Estados Unidos	Banco comercial	...	100.0
2	Banco de Desarrollo e Inversión S.A.	Banco de Londres y Montreal Ltd.	Islas Bahamas	Banco comercial	...	...
3	Banco de Londres y América del Sur Ltdo.	...	Reino Unido	Banco comercial	...	...
4	Financiera de Desarrollo e Inversión S.A.	Wells Fargo Corp.	Estados Unidos	Inst.no monetarias	...	...
5	Eagle Enterprises S.A. de C.V.	Eagle River Enterprises Corp.	Panamá	Inst.no monetarias	...	...
6	Inversiones Centroamericanas S.A.	Multicorp Inc.	Islas Vírgenes Británicas	Inst.no monetarias	...	...
7	Compañía de Inversiones Continental S.A. (CICON)	Continental Sea Foods Inc.	Estados Unidos	Inst.no monetarias	...	...
8	Inversiones S.A. de C.V.	Abrente Holding Inc.	Panamá	Inst.no monetarias	...	...
9	Financiera de Desarrollo e Inversión S.A.	Adela Investment Company S.A.	Luxemburgo	Inst.no monetarias	...	...
10	Unión de Seguros S.A.	Cooper Gay Limited	Reino Unido	Seguros	...	...
11	American Life Insurance Co. (ALICO)	American Life Insurance Co.	Estados Unidos	Seguros	...	...
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Fuente: Ministerio de Economía. Dirección de Exportaciones e Inversiones.
División de Promoción de Inversiones y Transferencia de Capital.

IV. BIBLIOGRAFIA

Banco Central de Reserva de El Salvador, Ley de Control de Transferencias Internacionales y su Reglamento, 20 de noviembre de 1987.

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Inversión en Centroamérica y Panamá, Tegucigalpa, Honduras, 1985.

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Apéndice Informativo sobre la Reglamentación de Capitales Extranjeros y Oportunidades de Inversión en Centroamérica, PLAN-016/EE/06/Ver.1, Area de Planificación Económica, Tegucigalpa, Honduras, 22 de octubre de 1985.

BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Proyecto No. 305, Buenos Aires, Argentina, junio de 1984.

Chacón, Ricardo, "El Salvador: Leyes Claras y Mano de Obra Calificada", Revista Panorama Internacional, Año 2, No. 71, 29 de abril de 1991.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Políticas Industriales de Centroamérica y Panamá, LC/MEX/R.314/Rev.1, Oficina de la CEPAL en Ciudad de México, 30 de agosto de 1991.

Correa, Carlos, Susana C. de Zalduendo y Rachelle Cherol, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Instituto para la Integración de América Latina y el Banco Interamericano de Desarrollo (INTAL-BID), Buenos Aires, noviembre de 1984.

Ministerio de Economía, Ley de Fomento y Garantía de la Inversión Extranjera y su Reglamento, División de Promoción de Inversiones y Transferencia de Capital, 1988.

Rosenthal, Gert, "Algunos Apuntes sobre el Grado de Participación de la Inversión Extranjera Directa en el Proceso de la Integración Centroamericana", La Integración Económica Centroamericana, selección de Eduardo Lizano, Lecturas No. 13, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

Willmore, Larry, "Direct Foreign Investment in Central American Manufacturing", World Development, Volumen 4, No. 6, junio de 1976, Pergamon Press Ltd.

XIV. GUATEMALA

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente	Al no existir en Guatemala una legislación especifica que regule al capital extranjero, no ha sido designada ninguna entidad gubernamental como la encargada de la autorización, registro o control de la inversión extranjera directa en el país. Sin embargo, en relación a todos los aspectos de tipo cambiario, el Banco de Guatemala es la autoridad competente.
Definición nacional de inversión extranjera directa	Dado que no existe discriminación entre los inversionistas nacionales y extranjeros, no se encuentra en la legislación guatemalteca una definición especffica de inversión extranjera.
Participación mínima del capital extranjero	Para los fines de esta publicación solamente fueron consideradas aquellas empresas totalmente extranjeras (100% capital extranjero).
Flujo de inversión extranjera directa	La información sobre flujos de inversión extranjera directa es el resultado de una investigación realizada por el Banco de Guatemala. El levantamiento de dicha información se hizo identificando a las empresas totalmente extranjeras (100% capital extranjero) autorizadas a operar en Guatemala, registradas en las oficinas del Registro Mercantil de Guatemala. Las empresas con capital mixto no fueron consideradas en esta investigación.
Stock de Inversión extranjera directa	Para fines de esta publicación, el stock de capital extranjero directo fue calculado como el valor acumulado de los flujos a partir de 1971.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Guatemala no cuenta con una legislación específica que regule al capital extranjero. Sin embargo, algunas normas sectoriales crean ciertos incentivos y obligaciones a la inversión tanto nacional como extranjera.

Leyes sectoriales

Decreto Ley No. 69-85, Ley de Minería, sus reformas, Decreto Ley No. 125-85 y su Reglamento General, Acuerdo Gubernativo No. 1349-85 y sus modificaciones Acuerdo Gubernativo No. 1211-88. Esta Ley establece que son bienes de la Nación, todos los yacimientos que existan en el territorio de Guatemala. Sin embargo, toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, puede adquirir derechos para la explotación minera.
Fecha de entrada en vigor: 1985.
Fuente: Guía del Inversionista: Guatemala 1991, Banco de Guatemala.

Decreto No. 315-46, Ley de Bancos. Esta Ley establece la normativa para que bancos extranjeros puedan operar en Guatemala mediante sucursales o agencias legalmente establecidas.
Fecha de entrada en vigor: 1946.
Fuente: Guía del Inversionista: Guatemala 1991, Banco de Guatemala.

Decreto Ley No. 208-64, Ley de Sociedades Financieras Privadas, y sus reformas conforme al Decreto No. 51-72 del Congreso de la República y el Decreto Ley No.10-86. Esta Ley prohíbe el funcionamiento en el país de agencias o sucursales de empresas aseguradoras extranjeras.
Fecha de entrada en vigor: 1964.
Fuente: Guía del Inversionista: Guatemala 1991, Banco de Guatemala.

Decreto No. 1781-36, Ley de Extranjería. Esta norma establece que las personas jurídicas pueden adquirir propiedades dentro de la faja de 15 kilómetros desde las fronteras si todos los miembros son guatemaltecos por nacimiento.
Fecha de entrada en vigor: 1936.
Fuente: BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Buenos Aires, 1984.

Decreto No. 109-83, Ley de Hidrocarburos, la cual fue reformada mediante los Decretos Leyes Nos. 161-83 y 143-85, y su Reglamento General, Acuerdo Gubernativo No. 1034-83. Esta Ley establece que en materia de exploración y explotación de petróleo las operaciones petroleras son ejecutadas por el Estado, por medio del Ministerio de Energía y Minas, o bien por medio de contratistas sobre la base de contratos de operaciones petroleras.
Fecha de entrada en vigor: 1983.
Fuente: Guía del Inversionista: Guatemala 1991, Banco de Guatemala.

Decreto No.72-73 del Congreso de la República. Ley de Fomento de la Ganadería de Leche. Este Decreto intenta promover y desarrollar la crianza de ganado lechero, así como el procesamiento y comercialización de leche y sus derivados. Los principales beneficios que otorga son la exoneración del pago de aranceles para la importación de maquinaria y la exoneración por diez años del pago del Impuesto a la Renta. Posteriormente, el Artículo No. 3 del Decreto No. 59-90 (Ley de Supresión de Privilegios Fiscales) del 14 de febrero de 1991, derogó la exoneración del pago del impuesto sobre la renta.
Fecha de entrada en vigor: 5 de septiembre de 1973.
Fuente: Guía del Inversionista: Guatemala 1991, Banco de Guatemala.

Decreto No. 59-90 del 14 de febrero de 1991. Establece la Ley de Supresión de Privilegios Fiscales.
Fecha de entrada en vigor: 14 de febrero de 1991
Fuente: Banco de Guatemala, Departamento de Investigaciones Económicas.

Decreto No. 25-74, Ley de Fomento Turístico Nacional. El objetivo de la Ley es controlar, promover y desarrollar la industria del turismo bajo la dirección del Instituto Guatemalteco de Turismo. Se establecen por un lapso de diez años para las empresas que realicen inversiones en este sector exoneraciones de impuestos y rebajas en otros casos.
Fecha de entrada en vigor: 1974
Fuente: Guía del Inversionista: Guatemala 1991, Banco de Guatemala.

Leyes sobre propiedad industrial

Decreto No. 26-73 del Congreso de la República, Convenio Centroamericano para la Protección Industrial para Registro de la Propiedad Industrial. Esta norma establece un régimen jurídico sobre marcas, nombres comerciales y expresiones o señales de propaganda.
Fecha de entrada en vigor: 1973.
Fuente: Guía del Inversionista: Guatemala 1991, Banco de Guatemala.

Leyes sobre promoción industrial

Decreto Ley No. 29-89 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila. Esta Ley tiene por objeto promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercaderías con destino a países fuera del área centroamericana, así como regular el funcionamiento de la actividad exportadora o de maquila. Para los efectos de la aplicación de esta Ley, las mercaderías pueden ser objeto de los regímenes siguientes:

Régimen de Exportación de Componente Agregado Nacional Total: Es el aplicable a las empresas cuando dentro de su proceso productivo utiliza en su totalidad mercaderías nacionales o nacionalizadas, para la fabricación o ensamble de productos de exportación. Bajo este régimen se cuenta con una exoneración total de los derechos aduaneros e impuestos de importación, además del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y los impuestos a la importación de maquinarias, equipos, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo. Además se cuenta con la exoneración total del Impuesto a la Renta por un período de 10 años.

Régimen de Perfeccionamiento Activo: Régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero nacional, mercaderías de terceros países para someterlas a operaciones de perfeccionamiento y destinarlas a su exportación fuera del área centroamericana en forma de productos terminados. Quedan comprendidos, dentro de este régimen los siguientes:

Régimen de Admisión Temporal: Es aquel que permite recibir dentro del territorio nacional, en suspensión de derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al valor Agregado (IVA), mercaderías destinadas a ser exportadas o reexportadas en el período de un año después de haber sufrido una transformación o ensamble.

Régimen de Devolución de Derechos: Es aquel que permite una vez efectuada la exportación o reexportación, obtener el reembolso de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagados en depósito, que hubiese gravado mercancías internadas, productos contenidos en ellas o consumidos durante su proceso.

Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria: Es aquel que permite importar con exoneración de derechos arancelarios e impuestos a la importación, el valor equivalente por los derechos arancelarios e impuestos a la importación pagados por el exportador indirecto. Esta franquicia será utilizada para la reposición de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que estén directamente relacionados con su proceso de producción.
Fecha de entrada en vigor: 23 de mayo de 1989
Fuente: Congreso de la República de Guatemala.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones

Decreto No. 65-89. Ley de Zonas Francas. Esta Ley tiene por objeto incentivar y regular el establecimiento en el país de Zonas Francas, que promuevan el desarrollo nacional a través de las actividades que en ellas se realicen particularmente en acciones tendientes al fortalecimiento del comercio exterior, la generación de empleo y la transferencia de tecnología. Según esta Ley, Zona Franca es el área de terreno físicamente delimitada, planificada y diseñada, sujeta a un Régimen Aduanero Especial, en la que personas individuales o jurídicas se dediquen indistintamente a la producción o comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional. Las Zonas Francas pueden ser públicas o privadas y tendrán físicamente separadas el área donde se ubiquen los usuarios industriales y de servicios de aquellas donde se ubiquen los usuarios comerciales, y se pueden establecer en cualquier región del país. Los usuarios autorizados para operar en las Zonas Francas gozarán de la exoneración total de impuestos, derechos aduaneros y cargos aplicables a la importación de mercaderías que sean utilizadas en la producción de bienes y en la prestación de servicios. En Guatemala, actualmente existen tres Zonas Francas (Zona Libre de Santo Tomás de Castilla, Zona La Unión y Zona El Tejar). Posteriormente, el Artículo No. 3 del Decreto No. 59-90 (Ley de Supresión de Privilegios Fiscales) del 14 de febrero de 1991, derogó la exoneración del pago del impuesto sobre la renta.
Fecha de entrada en vigor: 14 de noviembre de 1989.
Fuente: Congreso de la República de Guatemala.

Decreto No. 22-73 del Congreso de la República. Ley Orgánica de la Zona de Libre Industria y Comercio de Santo Tomás de Castilla, modificado por el Decreto No. 15-79. Con esta norma se busca incentivar el establecimiento de empresas en el puerto de Santo Tomás de Castilla que se encuentra ubicado a 300 kilómetros de la capital. El principal incentivo es la exoneración del pago de derechos, impuestos y contribuciones por los materiales, insumos y maquinarias que se utilicen para operaciones dentro de la zona libre.
Fecha de entrada en vigor: 1973
Fuente: Guía del Inversionista: Guatemala 1991, Banco de Guatemala.

Acuerdos internacionales

Decreto No. 1545 del Congreso de la República, Convenio sobre Garantías de Inversión de Capitales Estadounidenses. El objetivo de este convenio es garantizar proyectos de inversión de capitales estadounidenses que estén aprobados por el Gobierno de Guatemala. La garantía cubre pérdidas resultantes de inconvertibilidad o expropiación. Para acogerse a este convenio la inversión debe recibir la categoría de estadounidense de la OPIC en Estados Unidos de Norteamérica.
Fecha de entrada en vigor: 1955
Fuente: Guía del Inversionista: Guatemala 1991, Banco de Guatemala.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEGISLACION SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

Guatemala no cuenta con una legislación específica que regule al capital extranjero. Esto se debe a que en Guatemala no existe una distinción explícita entre los inversionistas nacionales y extranjeros, otorgándole los mismos beneficios y obligaciones.

Actualmente, Guatemala cuenta con un régimen cambiario libre que permite a los inversionistas acceder a divisas sin ningún inconveniente. Este hecho, unido a una baja inflación, un valor de la divisa estable en el tiempo y altas tasas domésticas de interés han significado un retorno importante del capital fugado durante la crisis de comienzo de los ochenta, y ha permitido una cierta libertad en el funcionamiento de la inversión privada extranjera.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

A pesar que el Gobierno guatemalteco ha sido receptivo a la inversión privada extranjera, nunca ha dictado una legislación específica en la materia. Quizás la única excepción sea el Convenio de Garantía de Inversión con el Gobierno de los Estados Unidos (Decreto No. 1545 del Congreso de la República), firmado en 1960, que cubre los riesgos de expropiación e inconvertibilidad para los inversionistas estadounidenses. En Guatemala, la inversión extranjera ha recibido el mismo tratamiento y ha gozado de las mismas garantías y obligaciones que la inversión nacional, sin embargo es importante destacar algunas normas que han regulado diferentes aspectos de este tipo de inversiones.

El régimen cambiario ha sido la principal herramienta que ha tenido el Gobierno de Guatemala para el control de la inversión extranjera. Es así como a través de normas cambiarias era obligatorio el registro de los capitales externos para tener derecho a efectuar transferencias al exterior por concepto de repatriación de capital, remesas de utilidades, pagos de regalías, comisiones e intereses.

Guatemala a pesar de haber mantenido una gran estabilidad monetaria, durante algunos períodos debió imponer controles cambiarios. A través de la Ley Monetaria, Decreto No. 203, publicada el 17 de diciembre de 1945 y sus modificaciones, base del régimen cambiario, se establecía un Régimen de Emergencia para las Transacciones Internacionales, el cual es aplicada en períodos de inestabilidad económica y era administrado por el Departamento de Cambios del Banco de Guatemala.

Este régimen se aplicó por primera vez durante el período comprendido entre el 13 de octubre de 1962 y el 15 enero de 1973. A esta emergencia siguió un lapso de libertad cambiaria durante el cual se aplicó un reglamento para el control estadístico de las transacciones que implicaban transferencias de divisas, e imponía la obligación de informar el ingreso de capitales y su retiro.

El 23 de abril de 1980, los controles fueron nuevamente impuestos con el propósito de controlar la expatriación de capitales de Guatemala. Estas medidas fueron formalizadas a través del Reglamento del Régimen de Emergencia para el Control de Transferencias Internacionales por Movimiento de Capitales, dictado por la Junta Monetaria y aprobado por Acuerdo Gubernativo No. 5-80 del Ministerio de Finanzas Públicas y del Ministerio de Economía.

El 16 de noviembre de 1984, mediante el Acuerdo Gubernativo No. 986-84 se dicta el Reglamento de Administración del Régimen de Emergencia en las Transferencias Internacionales, en concordancia con la segunda parte de la Ley Monetaria. Este Régimen de Emergencia era administrado por el Departamento de Cambios del Banco de Guatemala, e imponía el registro de los capitales o inversiones como requisito necesario para obtener divisas para efectuar pagos en el exterior.

El 6 de junio de 1986 cobró vigencia la Ley Transitoria de Régimen Cambiario, contenida en el Decreto No. 22-86 del Congreso de la República. Tal disposición fue adoptada con la finalidad de regular la convertibilidad externa de la moneda nacional. Para tal efecto, se crearon los mercados de divisas Oficial, Regulado y Bancario, en los cuales se llevaron a cabo las operaciones de compra y venta de divisas correspondientes.

El proceso de simplificación cambiaria se inició en 1986 y consistió en la reducción del sistema de tipos de cambio múltiples. Posteriormente, en 1988 se reforzó dicho proceso al emitirse una serie de disposiciones orientadas hacia la unificación cambiaria. En este sentido, el 16 de junio de 1988, entró en vigor el Decreto No. 26-88 del Congreso de la República, que reformó el Artículo No. 9 de la Ley Transitoria del Régimen Cambiario, en el sentido de reducir las operaciones atendibles en el Mercado Oficial, en el cual se dejaron únicamente los pagos derivados de la deuda externa del Banco de Guatemala, desembolsados antes de la vigencia de esta Ley Transitoria.

El 22 de junio de 1988 la Junta Monetaria emitió la Resolución JM-104-88 por medio de la cual aprobó que en el Mercado Regulado se atendieran todas las operaciones de compra de divisas generadas por actividades de toda clase efectuadas en el país y por la comercialización de bienes producidos y servicios prestados en el mismo. Asimismo, que se atendieran todas las operaciones de venta de divisas a países fuera del área centroamericana.

El 3 de noviembre de 1989, culminó el proceso de simplificación cambiaria, la Junta Monetaria emitió la Resolución JM-208-89 mediante la cual aprobó las disposiciones de política cambiaria siguientes: operaciones de compra y venta de divisas atendibles en el Mercado Bancario; fijó los mecanismos para establecer los tipos de cambio que se aplicarán en dicho mercado, los cuales se determinan de acuerdo al comportamiento de las ventas y de las compras de divisas que se realicen en el mismo; fijó la comisión bancaria para la venta de divisas y emitió las resoluciones para el tratamiento de las operaciones de Centroamérica. Adicionalmente, por medio de la Resolución JM-209-89 autorizó al Banco de Guatemala para que estableciera los Tipos de Cambio de Referencia del Mercado Bancario.

Como consecuencia de este marco normativo, únicamente se pueden realizar operaciones cambiarias en los Mercados Oficial y Bancario. Las compras de divisas que se generen por actividades de toda clase efectuadas en el país y por la comercialización de bienes producidos y servicios

prestados en Guatemala, así como todas las ventas de divisas a países fuera del área centroamericana, son atendidas por el Mercado Bancario, salvo las previstas en el Artículo No. 1 del Decreto No. 26-88 del Congreso de la República, que son atendidas en el Mercado Oficial.

A partir de 1989 Guatemala inicia un proceso de reforma de su economía. Dentro de este contexto, se promulgan dos importantes Leyes que son las de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y la Ley de Zonas Francas (Decretos Ley Nos. 29-89 y 65-89.) que tiene por objetivo fomentan la inversión privada, nacional y extranjera, en el país. Paralelamente, el Gobierno dio inicio a un plan nacional de promoción, diversificación e incremento de las exportaciones, el turismo y las inversiones para lo cual creó el Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones (CONAPEX) y la Comisión Nacional de Coordinación de Exportaciones (CONACOEX). Estas instancias de coordinación de diferentes instituciones públicas y privadas tienen por objeto proponer al Gobierno políticas en estas materias; así como de velar por la instrumentalización y ejecución de las mismas.

El CONAPEX está integrado, por parte del sector público, por los Ministros de: Economía, quien lo preside; Finanzas Públicas; Agricultura, Ganadería y Alimentación; Relaciones Exteriores; Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas; y por el Presidente del Banco de Guatemala. Por parte del sector privado, por los Presidentes de la: Cámara Empresarial de Guatemala; Cámara de Industria de Guatemala; Cámara de Finanzas; Cámara de Turismo; Cámara de Comercio; Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas (CONFECOOP); Unión Nacional Agropecuaria (UNAGRO) y la Asociación de Azucareros de Guatemala (ASAZGUA).

Actualmente, existe gran interés de mejorar las instancias institucionales y administrativas que permita estimular el ingreso de la inversión extranjera directa en Guatemala. Es así como todas las organizaciones, tanto privadas como gubernamentales, vinculadas a este tema y miembros del Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones (CONAPEX), están empeñadas en agilizar los trámites que deben cumplir los inversionistas extranjeros, para lo cual se está trabajando en el proyecto para la creación de la "ventanilla única" de las inversiones.

3. Definición de inversión extranjera directa

Dado que no existe discriminación entre los inversionistas nacionales y extranjeros, no se encuentra en la legislación guatemalteca una definición específica de inversión extranjera.

4. Tratamiento jurídico al inversionista

En general, el inversionista extranjero puede invertir en cualquier sector de la economía guatemalteca, salvo en aquellas actividades que están reservadas a los nacionales o al Estado. Las Leyes otorgan igual trato para inversionistas nacionales y extranjeros y garantizan el derecho de propiedad de las inversiones nacionales y extranjeras, sin otra limitación que las establecidas en las mismas Leyes. En Guatemala, la inversión extranjera no está condicionada a ningún tipo de registro.

Los inversionistas extranjeros tienen derecho a transferir al exterior, en divisas libremente convertibles, sus capitales y las utilidades que estos generen, así como el producto de la venta de sus acciones. Para estos fines, los inversionistas extranjeros pueden adquirir las divisas necesarias en el sistema bancario local, de acuerdo a la reglamentación cambiaria vigente.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

La inversión extranjera directa en Guatemala no requiere de autorización previa.

En Guatemala no existe un registro sistemático de la inversión extranjera directa, pues hay un libre acceso al mercado de divisas y no existe una reglamentación que obligue a realizar este trámite.

Sin embargo, de acuerdo al Código de Comercio, Decreto No. 2-70 del Congreso de la República, para el trámite de inscripción de una empresa extranjera o sus sucursales en el Registro Mercantil deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Comprobar que están organizadas de acuerdo a las Leyes del país en que se hayan constituido originalmente.

b) Presentar copia certificada de su escritura constitutiva y de sus estatutos, si los tuviese, y sus modificaciones.

c) Demostrar que han constituido en Guatemala un mandatario con representación, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro y para representar legalmente a la sociedad, en juicio y fuera de él, con todas las facultades especiales pertinentes que establece la Ley del Organismo Judicial.

d) Probar que han asignado un capital para sus operaciones en Guatemala y adquirir el compromiso de responder no sólo con los bienes que posean en el país, sino también con los que tengan en el exterior, por todos los actos y negocios que celebren en el territorio nacional.

e) Someterse a la jurisdicción de los tribunales y a las Leyes de Guatemala para todos los actos y negocios que celebren en el territorio nacional o que hayan de surtir sus efectos en él, y presentar declaración de que ni la sociedad ni sus representantes o empleados podrán invocar derechos de extranjería, pues únicamente gozan de los derechos y de los medios de ejercerlos que las Leyes del país de origen otorguen a los guatemaltecos.

f) Declarar que antes de retirarse del país cumplirán con todos los requisitos legales.

g) Presentar copia certificada de su último balance general y estado de pérdidas y ganancias.

Por último, dentro del régimen jurídico actualmente vigente en Guatemala, existe un convenio que garantiza la inversión de capitales provenientes de Estados Unidos. Mediante el Decreto No.1545

del Congreso de la República se dictó el Convenio sobre Garantías de Inversión de Capitales Estadounidenses, el cual cubre pérdidas provenientes de inconvertibilidad o expropiación. Las empresas que se acojan a este sistema deben presentar una solicitud al Ministerio de Economía. Es susceptible de ser garantizado todo proyecto que tenga inversiones de capital proveniente de ciudadanos o de empresas de los Estados Unidos. Estas inversiones pueden consistir de aportes en efectivo o de bienes de capital. Se considera una inversión como proveniente de Estados Unidos si es calificada como tal por el Overseas Private Investment Corporation (OPIC) de ese mismo país.

6. Remisión de capitales y utilidades al exterior

Actualmente, Guatemala cuenta con un régimen cambiario libre que permite a los inversionistas acceder a divisas sin ningún inconveniente.

El régimen cambiario que actualmente existe en Guatemala establece la existencia de tres mercados cambiarios:

a) Mercado Oficial: A través de este mercado se atienden únicamente los pagos por servicio de la deuda externa vencida del Banco de Guatemala, la cual incluye amortización de capital, pago de intereses y otros gastos relacionados con dicha deuda. El tipo de cambio en este mercado es menor que en el resto de mercados.

b) Mercado Regulado: En este mercado, pueden autorizarse las operaciones de compra y venta de divisas que determine la Junta Monetaria.

c) Mercado Bancario: En este mercado se efectúan las compras de divisas que se generen por actividades de toda clase realizadas en el país y por la comercialización de bienes producidos y servicios prestados en Guatemala, así como todas las ventas de divisas a países fuera del área centroamericana.

7. Sectores con restricciones para el capital extranjero

En Guatemala los inversionistas extranjeros pueden invertir en cualquier sector de la economía, salvo en algunas actividades que presentan algunas limitaciones o están reservadas a los nacionales o al Estado, tal es el caso de:

a) Ley No. 69-85, Ley de Minería, sus reformas, Decreto Ley No. 125-85 y su Reglamento General, Acuerdo Gubernativo No. 1349-85 y sus modificaciones Acuerdo Gubernativo No. 1211-88. Esta Ley establece que son bienes de la Nación, todos los yacimientos que existan en el territorio de Guatemala, su plataforma continental y su zona económica exclusiva en la forma establecida en sus Leyes o en los convenios internacionales ratificados por él. El dominio sobre los mismos es inalienable e imprescriptible, y gozan de las garantías y prerrogativas que corresponden a los bienes de la Nación. Toda persona, individual o jurídica, nacional o extranjera, puede adquirir derechos

mineros, siempre que cumplan con las normas que la Ley y sus disposiciones reglamentarias determinen. Dentro de esta legislación se fijan áreas de reserva nacional minera, lo que limita el acceso a extranjeros a contratos de explotación.

b) Decreto No. 315-46, Ley de Bancos. Esta norma admite que los bancos extranjeros puedan operar en Guatemala mediante sucursales o agencias legalmente establecidas. Estas no necesitan ser administradas por un directorio, pero debe tener uno o más administradores domiciliados en el país, con autorización suficiente para ejecutar las operaciones que correspondan a la naturaleza de la sucursal o agencia. Corresponde al Ejecutivo aprobar su establecimiento, previa opinión favorable de la Junta Monetaria. El trámite se sustancia a través de la Superintendencia de Bancos. No se da trámite a solicitudes de agencias y bancos extranjeros que no hayan operado satisfactoriamente en su país de origen por un período mínimo de 10 años.

c) Decreto Ley No. 208-64, Ley de Sociedades Financieras Privadas, y sus reformas conforme al Decreto No. 51-72 del Congreso de la República y el Decreto Ley No. 10-86. Esta Ley establece que las empresas privadas de seguros, cualquiera sea el origen de su capital, sólo pueden constituirse como sociedades anónimas de acuerdo a las Leyes de Guatemala. Se prohíbe el funcionamiento en el país de agencias o sucursales de empresas aseguradoras extranjeras. Si las empresas aseguradoras que operan en el país no pueden asumir un riesgo necesitan autorización de la Superintendencia de Bancos para contratar el seguro en el exterior y para renovar las pólizas correspondientes. No hay norma expresa que prohíba la participación del capital extranjero en la constitución de empresas aseguradoras locales.

d) Decreto No. 1781-36, Ley de Extranjería. Esta norma establece que las personas jurídicas pueden adquirir propiedades dentro de la faja de 15 kilómetros desde las fronteras si todos los miembros son guatemaltecos por nacimiento.

e) Decreto No. 109-83, Ley de Hidrocarburos, la cual fue reformada mediante los Decretos Leyes Nos. 161-83 y 143-85, y su Reglamento General, Acuerdo Gubernativo No. 1034-83. Esta Ley establece que en materia de exploración y explotación de petróleo las operaciones petroleras son ejecutadas por el Estado, por medio del Ministerio de Energía y Minas, o bien por medio de contratistas sobre la base de contratos de operaciones petroleras. La Ley contempla 4 tipos de contratos: de operaciones petroleras, de participación en la producción, de servicios petroleros y subcontratación de servicios petroleros. En todos ellos pueden participar personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas para operar en Guatemala. Los contratistas y subcontratistas quedan sujetos con exclusividad a las Leyes de Guatemala y, si son extranjeros, no pueden recurrir a ninguna forma de reclamación por la vía de protección diplomática. En los contratos de participación en la producción, la participación estatal en la producción de hidrocarburos compartibles debe ser, como mínimo de un 30% en cada área de explotación.

f) Decreto No. 65-89, Ley de Zonas Francas del Congreso de la República. Esta Ley establece que no puede producirse o comercializarse desde una Zona Franca, ni pueden realizarse dentro de ella las siguientes actividades: explotación de petróleo y gas natural; pesca y crianza de especies marítimas o de agua dulce; centros de recreación y hoteles; madera en troza, tabla y tablón; azúcar de caña, refinada o sin refinar y melaza; café en cereza, pergamino y oro; cerdamomo en cereza, pergamino y oro; algodón sin cardar; banano fresco; ajonjolí sin descortezar; caucho natural;

reproducción, crianza y engorda de ganado bovino; minería en su fase de extracción; mercancías que causen contaminación; procesamiento y manejo de explosivos y materiales radioactivos; crianza, cultivo y procesamiento de especies de flora y fauna protegidas o prohibidas por convenios o Leyes especiales; empaque, envase o etiquetado de productos a los que Guatemala esté sujeto a cuota. Además, queda prohibido a los usuarios de las Zonas Francas, importar al amparo de esta Ley, los siguientes artículos: armas de fuego, pólvora, municiones y pertrechos de guerra en general; joyas, relojes de pulsera, cámaras fotográficas no industriales; desperdicios industriales y otros residuos cuyo efecto contaminante ponga en peligro la salud y el medio ambiente; mercaderías de origen fuera del área centroamericana para uso o consumo personal de quienes trabajen o ingresen a las Zonas Francas.

8. Tributación

Hacia fines de 1991 el Gobierno planteó una reforma tributaria, que se puso en vigencia en la segunda mitad de 1992 (Decreto No. 26-92), la cual establece, entre otros aspectos, que el Impuesto a la Renta para las empresas será del 25% sobre las utilidades, más 12.5% sobre la remisión de las mismas al exterior.

El pago de dividendos a personas naturales o jurídicas en el exterior tiene un impuesto que alcanza al 12.5%. Por otro lado, en Guatemala debe cancelarse un impuesto sobre las regalías del 25%. Finalmente, el pago de intereses pagados al exterior tiene una retención del 12.5%, con la excepción de pagos realizados a bancos extranjeros. No existen impuestos sobre las utilidades extraordinarias.

En Guatemala el Impuesto al Valor Agregado (IVA) alcanza al 7%.

Además, las empresas extranjeras gozan de los mismos beneficios que las nacionales si orientan sus recursos en actividades de exportación, maquila y Zonas Francas. Los beneficios van desde la exoneración del Impuesto a la Renta por 10 años en el caso de las exportaciones y 15 años en el caso de las Zonas Francas, hasta la eliminación de los derechos e impuestos de importación sobre todos los insumos y maquinarias que se necesiten para operar en estas actividades. También en el caso de las exportaciones se puede tener acceso al Régimen de Admisión Temporal para la importación de insumos. Dado este marco legal y tributario, gran parte del capital extranjero que ingresa a Guatemala se ha concentrado en las Zonas Francas.

9. Royalties o regalías

Conforme al Decreto No. 26-73 del Congreso de la República se aprobó el Convenio Centroamericano para la Protección Industrial, mediante el cual se establece para los Estados del área un régimen jurídico uniforme sobre marcas, nombres comerciales y expresiones o señales de propaganda.

El objetivo de este Convenio fue dictar normas de carácter técnico que regulen todo lo relativo a marcas y demás aspectos de la propiedad industrial. Para esto, la propiedad de una marca se adquiere mediante el registro de la misma y se prueba con la certificación del registro, extendida por la autoridad competente. Los derechos concedidos por el registro de una marca durarán 10 años, los cuales podrán ser renovados indefinidamente por otros períodos iguales.

Cualquier persona natural o jurídica, guatemalteca o extranjera, puede obtener el registro de sus marcas, siempre que tenga el centro principal de sus negocios en el país. La inscripción de una marca, nombre comercial, expresión o señal de propaganda en el Registro, así como la inscripción o anotación de las operaciones posteriores, están sujetas al pago de derechos.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país							Inversión nacional en el extranjero						
	1984	1985	1988	1989	1990	1991	1992	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período	0.1	0.1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro	70.7	70.8	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	0.9	0.8	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	...	287	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco de Guatemala.

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país				Inversión nacional en el extranjero			
	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1970	...	...	...	...	...	...	...	...
1971	...	...	...	232	...	...	...	...
1972	...	...	...	20861	...	...	...	...
1973	...	...	...	6701	...	...	...	...
1974	...	...	...	855	...	...	...	...
1975	...	...	...	5665	...	...	...	...
1976	...	...	...	1420	...	...	...	...
1977	...	...	...	5641	...	...	...	...
1978	...	...	...	582	...	...	...	...
1979	...	...	...	1067	...	...	...	...
1980	...	...	...	661	...	...	...	...
1981	...	...	...	15045	...	...	...	...
1982	...	...	...	47	...	...	...	...
1983	...	...	...	11920	...	...	...	...
1984	...	...	...	110	...	...	...	...
1985	...	...	...	62	...	...	...	...
1986	...	...	...	...	...	...	...	...
1987	...	...	...	...	...	...	...	...
1988	...	...	...	...	...	...	...	...
1989	...	...	...	...	...	...	...	...
1990	...	...	...	...	...	...	...	...
1991	...	...	...	...	...	...	...	...
1992	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco de Guatemala

a/ La información sobre los flujos de inversión extranjera directa es el resultado de una investigación realizada por el Banco de Guatemala. El levantamiento de dicha información se hizo identificando a las empresas totalmente extranjeras (100% capital extranjero) autorizadas a operar en Guatemala, registradas en las oficinas del Registro Mercantil de Guatemala. Las empresas con capital mixto no fueron consideradas en esta investigación.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	...	12078	473	2274	110	30	317	40	5	100
Agricultura	...	2000		1010						5
Explotación minas y canteras	...	10078	473	1264	110	30	317	40	5	95
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	999	0	65	0	20	25	15	0	10
Alimento, bebida y tabaco	...	50		60				5		
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados b/	...	923				20	25	10		10
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico c/	...	1								
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...									
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	...	25		5						
TERCIARIO	...	7784	382	3326	1310	5591	240	1012	656	14935
Construcción	...	6529	275	3015	1011	139	10	900	540	229
Comercio e/	...	1090	107		10	5015	215	60	5	125
Transporte y almacenamiento	...			10	20	286	5	25		
Comunicación	...	10								
Finanzas y seguro	...	50			5					2100
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios f/	...	105		301	264	151	10	27	111	12481
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	20861	855	5665	1420	5641	582	1067	661	15045

(Cuadro 3, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	10	10	10	0	...	...	...	...	...	...	...
Agricultura					...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	10	10	10		...	...	...	...	...	...	...
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	0	5	0	10	...	...	...	...	...	...	...
Alimento, bebida y tabaco					...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados b/					...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico c/				10	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales					...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/		5			...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	37	11905	100	52	...	...	...	...	...	...	...
Construcción	17	10	10		...	...	...	...	...	...	...
Comercio e/		11885	5	5	...	...	...	...	...	...	...
Transporte y almacenamiento		5	50		...	...	...	...	...	...	...
Comunicación					...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro					...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios f/	20	5	35	47	...	...	...	...	...	...	...
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	47	11920	110	62	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco de Guatemala

a/ La información sobre los flujos de inversión extranjera directa es el resultado de una investigación realizada por el Banco de Guatemala. El levantamiento de dicha información se hizo identificando las empresas totalmente extranjeras (100% de capital extranjero) autorizadas a operar en Guatemala, registradas en las oficinas del Registro Mercantil de Guatemala. Las empresas con capital mixto no han sido consideradas en esta investigación.

b/ Incluye productos químicos, jabones, pinturas y fertilizantes.

c/ Incluye industria de hule y neumáticos.

d/ Incluye los rubros manufactura, fábrica de lámparas e industria y comercio.

e/ Incluye los rubros comercio y exportación.

f/ Incluye los rubros servicios y turismo.

Cuadro 5

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/

(montos en miles de dólares corrientes) b/

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	8220	748	3624	358	262	247	102	646	14866
Europa Occidental:	...	10	0	15	263	96	130	10	110	14685
Comun.Eco.Europea:	...	0	0	15	238	96	130	10	105	14665
Bélgica y Luxemburgo c/	...							10		
Francia	...					5	30		25	12400
Rep. Fed. de Alemania	...				233				80	5
Italia	...			15		91				15
Holanda	...				5					
España	...						100			
Reino Unido	...									2245
Suiza	...	10			25				5	20
Norteamérica:	...	8210	748	3609	95	166	117	80	526	181
Estados Unidos	...	8210	728	3284	95	46	117	80	511	31
Canadá	...		20	325		120			15	150
Otros países desarrollados:	...	0	0	0	0	0	0	12	10	0
Israel	...								10	
Japón	...									
Sudáfrica	...							12		
Areas en Desarrollo	...	12641	107	2041	1062	5379	335	965	15	179
Africa:	...	2000	0	0	0	0	0	0	0	0
Liberia	...	2000								
Asia, Sur y Sureste:	...	0	0	1000	0	0	0	0	0	0
Hong Kong	...			1000						
Asia Oriental:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	...	10641	107	1041	1062	5379	335	965	15	179
Bermudas	...		100						5	5
Brasil	...						100		5	
Colombia	...					286		50		
Costa Rica	...	11					210	10		
Ecuador	...	20								
México	...		2	5		5053				
Panamá	...	10595		1036	46	30	10			125
Venezuela	...		5							29
Otros América Latina d/	...	15			1016	10	15	905	5	20
Oceanía:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados:	...									
TOTAL	...	20861	855	5665	1420	5641	582	1067	661	15045

(Cuadro 5, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	32	11905	55	40	...	...	...	...	...	...	...
Europa Occidental:	17	30	25	15	...	...	...	...	...	...	...
Comun.Ecs.Europea:	17	30	20	15	...	...	...	...	...	...	...
Bélgica y Luxemburgo c/					...	...	...	...	...	...	...
Francia	17	10		5	...	...	...	...	...	...	...
Rep. Fed. de Alemania				5	...	...	...	...	...	...	...
Italia		10	20		...	...	...	...	...	...	...
Holanda		10			...	...	...	...	...	...	...
España				5	...	...	...	...	...	...	...
Reino Unido					...	...	...	...	...	...	...
Suiza			5		...	...	...	...	...	...	...
Norteamérica:	5	0	25	25	...	...	...	...	...	...	...
Estados Unidos	5		25	25	...	...	...	...	...	...	...
Canadá					...	...	...	...	...	...	...
Otros países desarrollados:	10	11875	5	0	...	...	...	...	...	...	...
Israel		11875	5		...	...	...	...	...	...	...
Japón	10				...	...	...	...	...	...	...
Sudáfrica					...	...	...	...	...	...	...
Areas en Desarrollo	15	15	55	22	...	...	...	...	...	...	...
					...	...	...	...	...	...	...
Africa:	0	0	10	0	...	...	...	...	...	...	...
Liberia			10		...	...	...	...	...	...	...
Asia, Sur y Sureste:	0	0	0	0	...	...	...	...	...	...	...
Hong Kong					...	...	...	...	...	...	...
Asia Oriental:	0	0	0	0	...	...	...	...	...	...	...
Europa:	0	0	0	0	...	...	...	...	...	...	...
América Latina y el Caribe:	15	15	45	22	...	...	...	...	...	...	...
Bermudas					...	...	...	...	...	...	...
Brasil					...	...	...	...	...	...	...
Colombia				22	...	...	...	...	...	...	...
Costa Rica		5			...	...	...	...	...	...	...
Ecuador					...	...	...	...	...	...	...
México			25		...	...	...	...	...	...	...
Panamá	10	5	15		...	...	...	...	...	...	...
Venezuela					...	...	...	...	...	...	...
Otros América Latina d/	5	5	5		...	...	...	...	...	...	...
Oceanía:	0	0	0	0	...	...	...	...	...	...	...
Europa del Este:	0	0	0	0	...	...	...	...	...	...	...
No clasificados:					...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	47	11920	110	62	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco de Guatemala.

a/ La información sobre los flujos de inversión extranjera directa es el resultado de una investigación realizada por el Banco de Guatemala. El levantamiento de dicha información se hizo identificando las empresas totalmente extranjeras (100% de capital extranjero) autorizadas a operar en Guatemala, registradas en las oficinas del Registro Mercantil de Guatemala. Las empresas con capital mixto no han sido consideradas en esta investigación.

b/ Los valores en dólares fueron convertidos a las tasas vigentes al fin de cada año.

c/ Incluye solamente Bélgica.

d/ Incluye El Salvador, Honduras, Islas Occidentales Británicas, Nicaragua y Puerto Rico.

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	...	12180	13806	16080	16190	16220	16537	16577	16582	16682
Agricultura	...	2000	3010	3010	3010	3010	3010	3010	3010	3015
Explotación minas y canteras	...	10180	11806	13070	13180	13210	13257	13567	13572	13667
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	1009	1179	1244	1244	1264	1289	1304	1304	1314
Alimento, bebida y tabaco	...	50	100	160	160	160	160	165	165	165
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados b/	...	933	1033	1033	1033	1053	1078	1088	1088	1098
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico c/	...	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...		20	20	20	20	20	20	20	20
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	...	25	25	30	30	30	30	30	30	30
TERCIARIO	...	7904	13663	16989	18299	23889	24129	25141	25797	40732
Construcción	...	6529	6959	9974	10985	11123	11133	12033	12573	12802
Comercio e/	...	1200	1323	1323	1333	6348	6563	6623	6628	6753
Transporte y almacenamiento	...		190	200	220	506	511	536	536	536
Comunicación	...	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Finanzas y seguro	...	50	5055	5055	5060	5060	5060	5060	5060	7160
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios f/	...	115	126	427	691	842	852	879	990	13471
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	21093	28648	34313	35733	41374	41956	43023	43684	58728

(Cuadro 7, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	16692	16702	16712	16712	...	...	...	...	...	...	...
Agricultura	3015	3015	3015	3015	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	13677	13687	13697	13697	...	...	...	...	...	...	...
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	1314	1319	1319	1329	...	...	...	...	...	...	...
Alimento, bebida y tabaco	165	165	165	165	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados b/	1098	1098	1098	1098	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico c/	1	1	1	11	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	20	20	20	20	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	30	35	35	35	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	40769	52674	52774	52825	...	...	...	...	...	...	...
Construcción	12819	12829	12839	12839	...	...	...	...	...	...	...
Comercio e/	6753	18638	18643	18648	...	...	...	...	...	...	...
Transporte y almacenamiento	536	541	591	591	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	10	10	10	10	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	7160	7160	7160	7160	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios f/	13491	13496	135431	13578	...	...	...	...	...	...	...
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	58775	70695	70805	70867	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco de Guatemala

a/ El stock de capital extranjero directo fue calculado como el valor acumulado de los flujos anuales a partir de 1971.
b/ Incluye productos químicos, jabones, pinturas y fertilizantes.
c/ Incluye industria de hule y neumáticos.
d/ Incluye los rubros manufactura, fábrica de lámparas, fertilizantes e industria y comercio.
e/ Incluye los rubros comercio y exportación.
f/ Incluye los rubros servicios y turismo.

Cuadro 9

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO a/

(montos en miles de dólares corrientes) b/

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	...	8337	15595	19220	19578	19840	20087	20189	20835	35700
Europa Occidental:	...	10	100	115	378	474	604	614	724	15409
Comun.Eco.Europea:	...	0	90	105	343	439	569	579	684	15349
Bélgica y Luxemburgo c/	...							10	10	10
Francia	...					5	35	35	60	12460
Rep. Fed. de Alemania	...				233	233	233	233	313	318
Italia	...			15	15	106	106	106	106	121
Holanda	...				5	5	5	5	5	5
España	...		90	90	90	90	190	190	190	190
Reino Unido	...									2245
Suiza	...	10	10	10	35	35	35	35	40	60
Norteamérica:	...	8327	15495	19105	19200	19366	19483	19563	20089	20270
Estados Unidos	...	8327	11475	14760	14855	14901	15018	15098	15609	15640
Canadá	...		4020	4345	4345	4465	4465	4465	4480	4630
Otros países desarrollados:	...	0	0	0	0	0	0	12	22	22
Israel	...								10	10
Japón	...									
Sudáfrica	...							12	12	12
Areas en Desarrollo	...	12756	13053	15094	16156	21534	21869	22834	22849	23028
Africa:	...	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000
Liberia	...	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000
Asia, Sur y Sureste	...	0	0	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Hong Kong	...			1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Asia Oriental:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	...	10756	11053	12094	13156	18534	18869	19834	19849	20028
Bermudas	...		100	100	100	100	100	100	105	110
Brasil	...						100	100	105	105
Colombia	...					286	286	336	336	336
Costa Rica	...	11	11	11	11	11	221	231	231	231
Ecuador	...	20	20	20	20	20	20	20	20	20
México	...		7	12	12	5065	5065	5065	5065	5065
Panamá	...	10705	10860	11896	11942	11972	11982	11982	11982	12107
Venezuela	...	5	15	15	15	15	15	15	15	44
Otros América Latina d/	...	15	40	40	1056	1066	1081	1986	1991	2011
Oceanía:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	...	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados:	...									
TOTAL	...	21093	28648	34313	35733	41374	41956	43023	43684	58728

(Cuadro 9, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	35732	47637	47692	47732	...	...	...	...	...	...	...
Europa Occidental:	15426	15456	15481	15496	...	...	...	...	...	...	...
Comun.Eco.Europea:	15366	15396	15416	15431	...	...	...	...	...	...	...
Bélgica y Luxemburgo c/	10	10	10	10	...	...	...	...	...	...	...
Francia	12477	12487	12487	12492	...	...	...	...	...	...	...
Rep. Fed. de Alemania	318	318	318	323	...	...	...	...	...	...	...
Italia	121	131	151	151	...	...	...	...	...	...	...
Holanda	5	15	15	15	...	...	...	...	...	...	...
España	190	190	190	195	...	...	...	...	...	...	...
Reino Unido	2245	2245	2245	2245	...	...	...	...	...	...	...
Suiza	60	60	65	65	...	...	...	...	...	...	...
Norteamérica:	20275	20275	20300	20325	...	...	...	...	...	...	...
Estados Unidos	15645	15645	15670	15695	...	...	...	...	...	...	...
Canadá	4630	4630	4630	4630	...	...	...	...	...	...	...
Otros países desarrollados:	32	11907	11912	11912	...	...	...	...	...	...	...
Israel	10	11885	11890	11890	...	...	...	...	...	...	...
Japón	10	10	10	10	...	...	...	...	...	...	...
Sudáfrica	12	12	12	12	...	...	...	...	...	...	...
Areas en Desarrollo	23043	23058	23113	23135	...	...	...	...	...	...	...
Africa:	2000	2000	2010	2010	...	...	...	...	...	...	...
Liberia	2000	2000	2010	2010	...	...	...	...	...	...	...
Asia, Sur y Sureste:	1000	1000	1000	1000	...	...	...	...	...	...	...
Hong Kong	1000	1000	1000	1000	...	...	...	...	...	...	...
Asia Oriental:	0	0	0	0	...	...	...	...	...	...	...
Europa:	0	0	0	0	...	...	...	...	...	...	...
América Latina y el Caribe:	20043	20058	20103	20125	...	...	...	...	...	...	...
Bermudas	110	110	110	110	...	...	...	...	...	...	...
Brasil	105	105	105	105	...	...	...	...	...	...	...
Colombia	336	336	336	358	...	...	...	...	...	...	...
Costa Rica	231	236	236	236	...	...	...	...	...	...	...
Ecuador	20	20	20	20	...	...	...	...	...	...	...
México	5065	5065	5090	5090	...	...	...	...	...	...	...
Panamá	12117	12122	12137	12137	...	...	...	...	...	...	...
Venezuela	44	44	44	44	...	...	...	...	...	...	...
Otros América Latina d/	2016	2021	2026	2026	...	...	...	...	...	...	...
Oceanía:	0	0	0	0	...	...	...	...	...	...	...
Europa del Este:	0	0	0	0	...	...	...	...	...	...	...
No clasificados:					...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	58775	70695	70805	70867	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco de Guatemala.

a/ El stock de capital extranjero directo fue calculado como el valor acumulado de los flujos anuales a partir de 1971.
b/ Los valores en dólares fueron convertidos a las tasa vigentes al fin de cada año.
c/ Incluye solamente Bélgica.
d/ Incluye El Salvador, Honduras, Islas Occidentales Británicas, Nicaragua y Puerto Rico.

Cuadro 13

NUMERO DE EMPRESAS CON PARTICIPACION DE CAPITAL EXTRANJERO EN EL PAIS, POR REGIONES

(Situación válida al 13/01/86)

	Número de empresas a/
Areas Desarrolladas	199
Europa Occidental:	46
Comun.Eco.Europea:	5
Bélgica y Luxemburgo	1
Francia	18
Italia	9
Holanda	2
Portugal	2
España	7
Reino Unido	2
Suiza	5
Norteamérica	146
Estados Unidos	132
Canadá	14
Otros países desarrollados	7
Israel	4
Japón	2
Sudáfrica	1
Areas en Desarrollo	88
Africa	2
Liberia	2
Sur y Sureste de Asia	1
Hong Kong	1
Asia Oriental	0
América Latina y el Caribe	85
Bermudas	3
Costa Rica	8
México	10
Brasil	3
Panamá	31
Colombia	4
Venezuela	5
Otros América Latina	21
Europa del Este:	0
Total	287

Fuente: Banco de Guatemala

a/ Número de empresas 100% extranjeras autorizadas a operar en Guatemala, registradas en las oficinas del Registro Mercantil.

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	% Extr.
1	Beiersdorf de Centroamérica S.A.	Beiersdorf AG	Alemania	Productos farmacéuticos	...	100.0
2	Industria del Maíz S.A.	Toronto Macaroni & Imported Foods	Canadá	Productos alimenticios	...	50.0
3	Shell Química de Guatemala	Royal Dutch/Shell Group	Holanda	Productos químicos	...	100.0
4	Bayer de Guatemala S.A.	Bayer Aktiengesllschaft	Alemania	Productos farmacéuticos	...	100.0
5	Kativo de Guatemala	H.B. Fuller Co.	Estados Unidos	Productos químicos	...	100.0
6	Industria Centroamericana de Sanitarios S.A.	American Standard Inc.	Estados Unidos	Minerales no ferrosos	...	50.0
7	Arrow de Centroamérica Ltda.	West Point-Pepperell Inc.	Estados Unidos	Textiles	...	...
8	Kellogg de Centroamérica S.A.	Kellog Company	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
9	International Nabisco Brands Inc.	Nabisco Brands Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
10	Industria Harinera Guatemalteca S.A.	General Mills Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	50.0
11	International Standard Brands Inc.	Nabisco Brands Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
12	Emp. e Ind. Química Hoechst de Guatemala	Hoechst A.G.	Alemania	Productos farmacéuticos	...	100.0
13	Transformadora Industrial Pittsburg-Desmoines	Pittsburg des Montes Steel Co.	Estados Unidos	Productos metálicos	...	100.0
14	Ciba Geiby S.A.	Ciba Geiby PLC	Reino Unido	Productos químicos	...	100.0
15	Texaco Guatemala Inc.	Texaco Inc.	Estados Unidos	Productos petroleros	...	100.0
16	Gran Industrial de Neumáticos Centroamericanas	Goodyear Tire & Rubber Co.	Estados Unidos	Productos de caucho	...	...
17	Tabacalera Nacional	Brown & Williamson Tobacco	Estados Unidos	Industria de tabaco	...	...
18	Colgate-Palmolive Central America S.A.	Colgate-Palmolive Co.	Estados Unidos	Productos farmacéuticos	...	100.0
19	Duralux S.A.	ESB Inc.	Estados Unidos	Productos eléctricos	...	...
20	Tabacalera Centroamericana	Philip Morris Inc.	Estados Unidos	Industria de tabaco	...	100.0
21	Compañía Industrial de Alimentos S.A.	Nestlé S.A.	Suiza	Productos alimenticios	...	100.0
22	Industria de Tubos y Perfiles S.A.	United States Steel Corp.	Estados Unidos	Productos metálicos	...	...
23	Motores Hino de Guatemala	Maruben Corp.	Japón	Vehículos motorizados	...	...
24	Abbot Laboratories S.A.	Abbot Laboratories	Estados Unidos	Productos farmacéuticos	...	100.0
25	Productos Alimenticios Rene S.A.	Beatrice Food Co.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	...
26	Cajas y Empaques de Guatemala S.A.	Sigma S.A.	El Salvador	Papeles y derivados	...	...
27	Johnson & Johnson de Guatemala S.A.	Johnson & Johnson	Estados Unidos	Productos farmacéuticos	...	100.0
28	Industria Metalúrgica Centroamericana S.A.	Tappan Co.	Estados Unidos	Productos metálicos	...	...
29	Industrias Acrílicas de Centroamérica S.A.	Asahi Chemical Industry Co.Ltd.	Japón	Productos químicos	...	...

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	% Extr.
1	Publicidad Mc Cann-Erickson Centroamericana	Mc Cann-Erickson Worldwide	Estados Unidos	Publicidad	...	...
2	Mitsui & Co. S.A.	Mitsui & Co. Ltd.	Japón	Comercio al por mayor	...	...
3	IBM de Guatemala S.A.	IBM World Trade America	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
4	Guatemalteca Shell	Royal Dutch/Shell Group	Holanda	Comercio al por mayor	...	100.0
5	FCB/Siboney/Publicidad S.A.	Foote, Cone & Belding Comunications	Estados Unidos	Publicidad	...	100.0
6	Empresa Comercial e Industrial de Alimentos S.A.	Sigma S.A.	El Salvador	Comercio al por mayor	...	...
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero a/

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Activos	% Extr.
1	Lloyds Bank P.L.C. Sucursal Guatemala	Lloyds Bank P.L.C.	Reino Unido	Banca comercial	...	100.0
2	Bank of America N.T. & S.A.	Bank of America	Estados Unidos	Banca comercial	...	100.0
3	Aseguradora General S.A.	Assicurazioni Generali SPA	Italia	Seguros	...	...
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Fuente: Banco de Guatemala, Guía del Inversionista 1990, Departamento de Investigaciones Agropecuarias e Industriales.
International Directory of Corporate Affiliators 1988/1989: "Who Owns Whom", NRPC National Register Publishing Company, 1988.
Principal International Business, The World Marketing Directory, 1987.
Dun's Latin American's Top 25000, 1991, Dun's Marketing Services, The Dun & Bradstreet Corporation.

a/ El sistema financiero de Guatemala lo componen el Sistema Monetario, las Instituciones no Monetarias y otros intermediarios financieros no monetarios. Dentro del sistema monetario quedan comprendidos el Banco de Guatemala, que ejerce las funciones de banca central, los bancos del sistema, los cuales a fines de 1989 comprendían 15 bancos privados nacionales, 2 sucursales de bancos privados extranjeros y 3 bancos estatales.

IV. BIBLIOGRAFIA

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Inversión en Centroamérica y Panamá, Tegucigalpa, Honduras, 1985.

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Apéndice Informativo sobre la Reglamentación de Capitales Extranjeros y Oportunidades de Inversión en Centroamérica, PLAN-016/EE/06/Ver.1, Area de Planificación Económica, Tegucigalpa, Honduras, 22 de octubre de 1985.

Banco de Guatemala, Guía del Inversionista 1991, Departamento de Investigaciones Agropecuarias e Industriales, Guatemala, 1992.

Banco de Guatemala, Boletín Informativo, varios números.

Banco de Guatemala, Investigación sobre Inversión Extranjera Directa en Guatemala, Departamento de Investigaciones Agropecuarias e Industriales, 1986.

Banco de Guatemala, Banca Central, varios números.

Banco de Guatemala, Estudio Económico y Memoria de Labores, varios números.

BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Proyecto No. 305, Buenos Aires, Argentina, junio de 1984.

Cámara Empresarial de Guatemala, Guatemala: Desde Bananos hasta Microchips, Centro de Servicios al Inversionista, 1991.

Cámara Empresarial de Guatemala, Guatemala: Social and Economic Background, Centro de Servicios al Inversionista, 1991.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Políticas Industriales de Centroamérica y Panamá, LC/MEX/R.314/Rev.1, Oficina de la CEPAL en Ciudad de México, 30 de agosto de 1991.

Correa, Carlos, Susana C. de Zalduendo y Rachelle Cherol, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Instituto para la Integración de América Latina y el Banco Interamericano de Desarrollo (INTAL-BID), Buenos Aires, noviembre de 1984.

Rosenthal, Gert, "Algunos Apuntes sobre el Grado de Participación de la Inversión Extranjera Directa en el Proceso de la Integración Centroamericana", La Integración Económica Centroamericana, selección de Eduardo Lizano, Lecturas No. 13, F.C.E., México, 1975.

Willmore, Larry, "Direct Foreign Investment in Central American Manufacturing", World Development, Volumen 4, No. 6, junio de 1976, Pergamon Press Ltd.

XV. HONDURAS

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente

En la actualidad no existe un proceso de autorización y registro sistemático en Honduras, sin embargo, el Banco Central de Honduras cumple funciones fiscalizadoras en todo lo que tiene que ver con aspectos cambiarios.

De acuerdo a la Ley de Fomento a la Inversión Privada Nacional y Extranjera, legislación nunca aplicada y en actual proceso de revisión, se crea la Comisión de Inversiones, dependiente de la Secretaría de Economía y Comercio, la cual se designa como el organismo encargado de la aprobación de las solicitudes de registro y autorización de la inversión extranjera en Honduras.

El Registro Nacional de Inversión, por su parte, tiene como función llevar el registro no sólo de las inversiones extranjeras en todas sus modalidades, sino de las inversiones nacionales.

Definición nacional de inversión extranjera directa

En la legislación actualmente vigente en Honduras no existen definiciones específicas del concepto de inversión extranjera directa.

Sin embargo, de acuerdo al Artículo No. 4, del Decreto No. 266/89 se define inversión de capital extranjero como todo aporte de capital perteneciente a inversionistas extranjeros, aplicado a actividades de índole económico realizadas en el país, y a la adquisición de participaciones en el capital de una empresa local existente, por parte de inversionistas extranjeros.

También el Decreto No. 266-89 define al inversionista extranjero como toda persona física o jurídica domiciliada fuera del territorio nacional, titular de una inversión de capital extranjero o sus representantes en el país, y de las empresas locales de capital extranjero. Estas últimas se definen como toda empresa domiciliada en el territorio de la República en la cual personas naturales o jurídicas domiciliadas fuera de él cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios, para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios.

La inversión extranjera, según lo señala el Artículo No. 6 de la legislación hondureña, puede efectuarse en:

a) Moneda extranjera de libre convertibilidad, internada por medio del sistema bancario y debidamente registrada en el Banco Central de Honduras.

b) Bienes tangibles en todas sus formas o estados, que se internen conforme a las normas generales que rijan a las importaciones. Estos bienes serán valorados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, y asimismo serán registrados.

c) Tecnología en sus diversas formas cuando sea susceptible de ser capitalizada, cuyo valor será determinado según su precio real en el mercado internacional, y de conformidad a la estimación jurada del aportante.

d) Créditos que estén asociados con una inversión extranjera.

e) Capitalización de créditos y deudas externas en moneda de libre convertibilidad.

f) Capitalización de utilidades con derecho a ser transferidas al exterior.

Participación mínima del capital extranjero

No existen antecedentes en la legislación de Honduras al respecto.

Flujo de inversión extranjera directa

La estimación del flujo de inversión extranjera directa corresponde a la inversión de empresas extranjeras en nuevos activos (formación de capital fijo) más la variación de existencias. Este cálculo fue realizado por el Departamento de Estudios Económicos del Banco Central de Honduras. La información con la que se cuenta sólo incluye empresas bananeras, mineras, petroleras y otras no especificadas.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Decreto No. 80-92 del 29 de mayo de 1992. Se dicta la Ley de Inversiones. Este Decreto fue reglamentado por el Acuerdo No. 345-92 del 10 de septiembre de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 20 de junio de 1992.
Fuente: La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Año CXVI, del 20 de junio y el 19 de septiembre de 1992.

Leyes sectoriales

La Constitución de la República de 1982, aprobada por Decreto No. 131 del 11 de enero de 1982, en su Artículo No. 107, establece que los terrenos en la zona limítrofe con los Estados vecinos y en el litoral de ambos mares, en una extensión de 40 kms. hacia el interior del país, sólo pueden ser adquiridos o poseídos a cualquier título por hondureños de nacimiento, por sociedades integradas en su totalidad por socios hondureños y por las instituciones del Estado. El Artículo No. 107 está regulado por el Decreto No. 90-90 del 14 de agosto de 1990, que establece la Ley para la adquisición de bienes urbanos en las áreas que delimita el Artículo No. 107 de la Constitución de la República.
Fecha de entrada en vigor: 11 de enero de 1982.
Fuente: Constitución de la República.

La Constitución de la República de 1982, en su Artículo No. 337, establece que la industria y el comercio en pequeña escala, constituyen patrimonio de los hondureños.
Fecha de entrada en vigor: 11 de enero de 1982.
Fuente: Constitución de la República.

La Constitución de la República de 1982, en su Artículo No. 73, establece que la dirección de los periódicos impresos, radiales o televisados y la orientación intelectual, política y administrativa de los mismos, debe ser ejercida exclusivamente por hondureños de nacimiento. Sin embargo, esto no significa que existan restricciones en la composición del capital de empresas que exploten estos servicios.
Fecha de entrada en vigor: 11 de enero de 1982.
Fuente: Constitución de la República.

Decreto Ley No. 31-92 del 5 de marzo de 1992. Establece la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola. Este Decreto Ley no ha sido aún reglamentado.
Fecha de entrada en vigor: 5 de marzo de 1992.
Fuente: Secretaría de Economía y Comercio.

Decreto No. 57-91 del 22 de mayo de 1991. Establece la Ley de Incentivos a la Producción Bananera. Este Decreto fue reglamentado por el Acuerdo No. 472-91 del 25 de septiembre de 1991.
Fecha de entrada en vigor: 22 de mayo de 1991.
Fuente: Secretaría de Economía y Comercio.

Leyes sobre incentivos a las exportaciones

Decreto No. 37-87, Régimen de Importación Temporal, del 20 de diciembre de 1984. Este Decreto establece un mecanismo de importación temporal con el fin de promover las exportaciones, consistente en la suspensión de pago de derechos aduaneros, derechos consulares y cualesquiera otros impuestos y recargos, incluyendo el impuesto general de venta, que cause la importación de materias primas, productos semielaborados, maquinarias, equipos, etc. Este Decreto fue reglamentado por el Acuerdo No. 174/85, Reglamento al Régimen de Importación Temporal, del 20 de febrero de 1985, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras No. 24559, del 2 de marzo de 1985. Este Decreto fue posteriormente modificado por el Decreto No. 190/86, del 31 de octubre de 1986, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, del 27 de noviembre de 1986; y reglamentado por el Acuerdo No. 545/87, del 20 de febrero de 1987, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, del 16 de mayo de 1987.
Fecha de entrada en vigor: 27 de diciembre de 1984.
Fuente: La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, del 27 de diciembre de 1984.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones

Decreto No. 37-87, Ley Constitutiva de las Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (ZIP), del 7 de abril de 1987. Esta Ley establece que las ZIP, de propiedad y administración privada, son áreas geográficas del territorio nacional sometidas a la vigilancia del Estado y sin población residente, creadas con el propósito de fomentar mediante el uso de mano de obra local, la industria manufacturera y de servicios, orientada exclusivamente a la exportación. Los bienes y mercaderías que se importen y exporten al amparo de esta Ley, gozan de exoneración total de derechos arancelarios, consulares, cargos y recargos, impuestos internos de consumo, producción, venta y demás impuestos, gravámenes, tasas y sobretasas. De igual manera, las ventas y producción que se generen dentro de la ZIP y los establecimientos industriales y comerciales de la misma, están exentos del pago de impuestos estatales y municipales. Las utilidades que obtengan las empresas de la ZIP están exoneradas del pago del Impuesto sobre la Renta. Además, las divisas que generan las exportaciones de las empresas amparadas en esta Ley son de libre disponibilidad para la empresa que las genera, en otras palabras no están obligadas a repatriar las mismas.
Fecha de entrada en vigor: mayo de 1987.
Fuente: La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, mayo de 1987.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones (continuación)

Decreto No. 356, Ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortés, del 9 de junio de 1976. Esta Ley crea la Zona Libre de Puerto Cortés, la cual es un área del territorio nacional bajo vigilancia fiscal y sin población residente en la que se pueden establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación y actividades conexas o complementarias, nacionales o extranjeras. Las empresas amparadas a la Zona Libre de Puerto Cortés y sus extensiones (Omoa, Choloma, Tela y La Ceiba), pueden introducir libre de todo impuesto las mercancías que requieran para su actividad productiva o comercial. De igual manera, las ventas y producción que se efectúen en la Zona, y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, están exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales. Las utilidades que se obtengan en sus operaciones están exoneradas del Impuesto sobre la Renta. Las divisas que generen las exportaciones de las empresas amparadas en la Zona Libre son de libre disponibilidad de la empresa que las genere.
Fecha de entrada en vigor: 9 junio de 1976.
Fuente: La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, junio de 1976.

Decreto No. 84-92. Establece la Ley de Zonas Libres Turísticas (ZOLT) como una ampliación de la Ley Constitutiva de las Zonas Industriales para Procesamiento de Exportaciones (ZIP).
Fecha de entrada en vigor: 1992.
Fuente: Secretaría de Economía y Comercio.

Leyes sobre conversión de deuda

Decreto No. 149-88, Ley de Conversión de Deuda Externa, del 12 de diciembre de 1988. Este Decreto autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de conversión de deuda externa a documentos emitidos en lempiras, denominados "Bonos de Conversión de Deuda Externa", para ser invertidos en actividades de interés económico y social para el país, dando prioridad a las actividades generadoras de divisas. Este Decreto fue reglamentado por el Acuerdo No. 470: Reglamento de la Ley de Conversión de Deuda Externa de Honduras, del 20 de junio de 1989, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras No. 25870, del 29 de junio de 1989.
Fecha de entrada en vigor: 26 de diciembre de 1988.
Fuente: La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Año CXII, No. 25716, del 26 de diciembre de 1988.

Leyes sobre privatizaciones

Decreto No. 161-85, Ley de Privatizaciones del 26 de septiembre de 1985. Reglamenta el traspaso de las empresas de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI) al sector privado. Posteriormente, fue parcialmente reformulado a través del Decreto No. 197-85 del 31 de octubre de 1985, y publicado en La Gaceta el 7 de diciembre de 1985. Estos Decretos fueron reglamentados, a través del Acuerdo No. 298-87, Reglamento de aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo No 161/85 y su reforma, del 4 de febrero de 1987, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras No. 25195, del 6 de abril de 1987.
Fecha de entrada en vigor: 10 de octubre de 1985.
Fuente: La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, del 10 de octubre de 1985.

Acuerdos internacionales

Convenio de Intercambio de Información Tributaria suscrito entre los Gobiernos de Honduras y Estados Unidos el 27 de septiembre de 1990.
Fecha de entrada en vigor: 10 de septiembre de 1991.
Fuente: Secretaría de Economía y Comercio.

Acuerdo de Libre Comercio, Inversión e Integración Económica suscrito por los Gobiernos de las Repúblicas de Honduras y Guatemala, el 28 de abril de 1992 en Guatemala.
Fecha de entrada en vigor: 28 de abril de 1992.
Fuente: Secretaría de Economía y Comercio.

Acuerdo de Libre Comercio, Inversión e Integración Económica suscrito por los Gobiernos de las Repúblicas de Honduras y El Salvador, el 12 de mayo de 1992 en El Salvador.
Fecha de entrada en vigor: 12 de mayo de 1992.
Fuente: Secretaría de Economía y Comercio.

Acuerdo de Nueva Ocotepeque sobre Comercio e Inversión suscrito por los Presidentes de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, el 12 de mayo de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 12 de mayo de 1992.
Fuente: Secretaría de Economía y Comercio.

Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) suscrito por Honduras el 1 de octubre de 1991.
Fecha de entrada en vigor: 11 de febrero de 1992.
Fuente: Secretaría de Economía y Comercio.

Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, suscrito por Honduras el 25 de julio de 1986.
Fecha de entrada en vigor: 22 de marzo de 1988.
Fuente: Secretaría de Economía y Comercio.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEY SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

En Honduras la norma básica que regula la actuación del capital extranjero está contenida en la Ley de Inversiones, aprobada mediante el Decreto No. 80-92 del 29 de mayo de 1992. Este Decreto fue reglamentado por el Acuerdo No. 345-92 del 10 de septiembre de 1992.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

El primer intento para atraer la inversión extranjera lo hizo el gobierno reformista de Marco Aurelio Soto durante la Reforma Liberal de 1876, creando la infraestructura y la legislación necesarias. Desde esa época a la actual han pasado más de 100 años y aunque el proceso se ha interrumpido en varias ocasiones, Honduras ha mantenido una actitud de "puertas abiertas" hacia el capital extranjero.

La polítca nacional en relación al capital extranjero queda finalmente consolidada, el 11 de enero de 1982, con la dictación de la nueva Constitución de la República. Este nuevo marco legislativo ofrece garantías a la inversión extranjera y reconoce la función social de la propiedad, garantiza la iniciativa privada, el ahorro y la inversión, así como la libertad de comercio, de contratación y de empresa. Además, el capital privado extranjero obtiene el mismo tratamiento que el nacional y goza de los mismos derechos y privilegios, no existiendo restricción alguna que limite las remesas al exterior de dividendos, intereses, regalías y repatriación de capital.

Durante la década de los ochenta en Honduras se crearon una serie de incentivos adicionales que tenían por objetivo atraer al capital extranjero principalmente a actividades vinculadas al sector exportador. Es así como en noviembre de 1983 se dictó la Ley de Fomento a las Exportaciones, en diciembre de 1984 el Régimen de Importación Temporal, en septiembre de 1985 la Ley de Privatizaciones, en abril de 1987 la Ley Constitutiva de las Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (ZIP) y, en diciembre de 1988 la Ley de Conversión de la Deuda Externa. Paralelamente, en el año 1985, un grupo de empresarios privados hondureños que deseaba ampliar la oferta exportable del país, reducida a unos pocos productos agrícolas, creó la Fundación para la Inversión y Desarrollo de Exportaciones (FIDE). Esta entidad de carácter privado fue creada con el objetivo de promover la inversión, tanto nacional como extranjera, en Honduras; como asimismo, orientar a los inversionistas extranjeros y facilitarles el acceso a los múltiples incentivos que la legislación hondureña ofrece.

El 15 de diciembre de 1989, se dictó una legislación específica para el tratamiento del capital extranjero, aún cuando esta Ley nunca se aplicó, ni fue reglamentada, es interesante notar que en su formulación existían elementos contradictorios a la polítca que históricamente había seguido Honduras en esta materia. Es el caso de la creación de una Comisión de Inversiones, cuya misión es aprobar o rechazar las solicitudes de los inversionistas y supervisar la inversión extranjera y a las

empresas en que estos participen. El principal beneficio que recibiría el inversionista, cuya solicitud era aprobada, es el derecho a abrir cuentas bancarias en moneda extranjera y poder transferir al exterior sus capitales y utilidades después de cuatro años, siempre y cuando el inversionista o la empresa generaran las divisas necesarias. Por esta razón, el actual gobierno de Honduras está preparando una nueva legislación al respecto.

En marzo de 1990 Honduras aprobó una Ley de Ordenamiento Estructural de la Economía (Decreto No. 18-90) cuyos propósitos eran reducir el déficit fiscal, eliminar algunas distorsiones del sistema tributario y estimular la eficiencia y la competitividad externa de la producción nacional. Para lograrlo, una de las medidas fue realizar una reforma tributaria que eliminó gran parte de las exoneraciones y franquicias aduaneras, redujo el nivel y la dispersión de los aranceles, transformó varios gravámenes específicos a la importación en tributos sobre el valor, elevó las tasas de los impuestos sobre las ventas internas, la producción de ciertos bienes y algunos servicios públicos, modificó la tributación sobre la renta y derogó la Ley de Fomento a las Exportaciones, en el entendido de que la nueva tasa de cambio conllevaba un estímulo suficiente. El tipo de cambio de 2 lempiras por dólar, que había permanecido fijo durante los últimos treinta años, fue elevado a 4 lempiras por dólar y se anunció que de ahí en adelante la política cambiaria tendría en cuenta la evolución del mercado interbancario.

En este nuevo orden económico hondureño, los representantes de instituciones, tanto públicas como privadas, vinculadas al tema del capital extranjero consideraban necesario superar algunos inconvenientes existentes y reformular la legislación actualmente vigente, sintetizándola en un sólo cuerpo legal, cuyos principios básicos serían:

a) No discriminación entre nacionales y extranjeros.

b) Garantizar la repatriación de utilidades y capital.

c) Facilitar los trámites que deben realizar los inversionistas, creando una "ventanilla única", eliminando así el proceso burocrático para acceder a los múltiples incentivos disponibles, administrados por diferentes instituciones con sus propios criterios.

d) Incorporar todos los incentivos a este cuerpo legal, dando así estabilidad al régimen que enfrenta el inversionista extranjero.

e) Superar algunas restricciones establecidas en la Constitución Política; como es el hecho de decir que la inversión extranjera es complementaria y no sustitutiva a la inversión nacional; y que no es posible para un extranjero tener actividades en las cercanías de las fronteras y de las costas. Este último punto impide un mayor desarrollo del sector turismo en las zonas costeras, actividad de mucho potencial en Honduras.

Con el objetivo de estimular y garantizar la inversión nacional, la inversión extranjera y las inversiones conjuntas ("joint ventures"), el 29 de mayo de 1992 se aprobó la nueva Ley de Inversiones, mediante el Decreto No. 80-92. Esta nueva legislación contempla un tratamiento igualitario para el inversionista nacional y extranjero, así como una serie de garantía a la inversión.

Posteriormente, esta Ley de Inversiones fue reglamentada por el Acuerdo No. 345-92 en el cual se detallan todos los derechos y obligaciones a los que el inversionista extranjero pueda acogerse.

3. Definición de inversión extranjera directa

El reglamento de la Ley de Inversiones (Acuerdo No. 345-92) denomina inversión extranjera a todo aporte de capital en moneda extranjera, las utilidades reinvertidas que retribuyen inversiones extranjeras o aportaciones de bienes tangibles e intangibles de origen interno, destinados a la producción de bienes y servicios pertenecientes a inversionistas extranjeros. También se consideran como inversiones extranjeras las efectuadas por hondureños residentes en el exterior con recursos originados en el extranjero.

Todos los tipos de inversión que se efectúen en Honduras pueden realizarse en la siguiente forma:

a) Moneda nacional o extranjera de libre convertibilidad.

b) Bienes tangibles e intangibles en todas sus formas y estados, susceptibles de ser capitalizados.

c) Créditos asociados a la inversión extranjera.

d) Capitalización de créditos y deuda externa en moneda de libre convertibilidad.

e) Capitalización de utilidades.

f) Otras formas de inversión que sean aplicables, de acuerdo con la Ley de Inversiones.

4. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero

La Constitución de la República ofrece garantías a la inversión extranjera y reconoce la función social de la propiedad, garantiza la iniciativa privada, el ahorro y la inversión, así como la libertad de comercio, de contratación y de empresa.

El capital privado extranjero, recibe igual tratamiento que el nacional y goza de los mismos derechos y privilegios, no existe restricción alguna que limite las remesas al exterior de dividendos, intereses, regalías y repatriación de capital.

De acuerdo con el el Decreto No. 80-92, todas las empresas privadas que operen en Honduras serán tratadas de igual forma, sin distinción entre capital hondureño y extranjero.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

El reglamento de la Ley de Inversiones señala, en su Artículo No. 6, que el inversionista nacional o extranjero puede invertir en todas las actividades económicas, sin requerimiento de autorización o permiso previo excepto, en una lista de actividades establecida por el Estado, en las que se puede invertir sólamente después de obtener la autorización del Gobierno. Esta autorización se obtiene a través de la Secretaría de Economía y Comercio, la que consulta con otras instituciones del Estado, involucradas para determinar si procede o no el permiso mencionado.

Por otro lado, todo inversionista nacional y extranjero debe registrar su inversión en la Secretaría de Economía y Comercio, registro que lo hace acreedor a un Certificado de Inversión. Las inversiones realizadas antes de la vigencia de la actual legislación, también deben registrarse para acogerse a las garantías y beneficios ofrecidos por el Estado hondureño.

6. Remisión de capital y utilidades al exterior

En Honduras, no existe restricción alguna por las remesas al exterior de dividendos, intereses, regalías y repatriación de capital.

El reglamento de la Ley de Inversiones establece que las transferencias de divisas que se originen de inversiones extranjeras registradas se efectuarán en la moneda en que hayan sido inscritas o en dólares de los Estados Unidos. La repatriación de capitales se hará en la proporción que corresponda a la participación del capital extranjero, deduciéndose, si fuera el caso, las pérdidas acumuladas respectivas.

7. Sectores prohibidos para el capital extranjero

El inversionista nacional o extranjero puede invertir en todas las actividades económicas, sin requerimiento de autorización o permiso previo. Sin embargo, la Ley de Inversiones, mediante su reglamento establece las siguientes actividades como sujetas a autorización previa del Gobierno para poder invertir en ellas:

- Servicios de salud prestados por el sector privado.
- Telecomunicaciones.
- Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.
- Transporte aéreo.
- Actividades económicas desarrolladas en las áreas que delimita el Artículo 107 de la Constitución de la República y el Decreto 90-90.
- Preservación del medio ambiente.
- Caza, pesca y acuicultura.
- Explotación de bosques.

- Investigación, exploración y explotación de yacimientos de minas, canteras, hidrocarburos y demás sustancias asociadas.

Por otra parte, las actividades que por razones de interés público, de acuerdo con el Artículo No. 332 de la Constitución de la República, requieren de autorización previa del Gobierno son las siguientes:

- Actividades agropecuarias y agoindustriales que excedan los límites del latifundio de acuerdo con la Ley de Reforma Agraria y la Ley de Modernización Agrícola.
- Servicios financieros y de seguros.
- Servicios educativos prestados por el sector privado.

Finalmente, tal como lo establece la Constitución de la República de 1982, en su Artículo No. 37, los inversionistas extranjeros no pueden dedicarse a la industria y al comercio en pequeña escala, excepto aquéllos que hayan adquirido la carta de naturalización como hondureños, debiendo presentar la documentación que acredite la respectiva naturalización, siempre y cuando en sus países de origen exista reciprocidad.

8. Tributación

Las empresas con actividades en Honduras deben pagar un Impuesto a la Renta de 15% o 40.25%. Si las ganancias son inferiores a 100 mil lempiras la tasa aplicable es del 15%; si están entre 100 mil y 500 mil lempiras, la tasa es de 35%; entre 500 mil y 1 millón de lempiras, la tasa es 38.5%; si son superiores a 1 millón de lempiras la empresa debe pagar el 40.25%.

Los ingresos brutos obtenidos de fuente hondureña por personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en el país, pagarán un Impuesto a la Renta de acuerdo a los siguientes porcentajes establecidos por el Artículo No. 7 de la Ley de Ordenamiento Estructural de la Economía (Decreto No. 18-90):

a) Renta de bienes muebles o inmuebles 30%

b) Regalías de las operaciones de minas, canteras, u otros recursos naturales .. 10%

c) Sueldos, salarios, comisiones o cualquier otra compensación por servicios prestados, dentro o fuera del territorio nacional 35%

d) Renta o utilidades obtenidas por empresas extranjeras a través de sucursales, subsidiarias, filiales, agencias y representantes legales 35%

e) Rentas, utilidades, dividendos o cualquier otra forma de participación de utilidades o reservas, de personas naturales o jurídicas 15%

f) Regalías u otras sumas pagadas por el uso de patentes, diseño, procedimientos y fórmulas secretas, marcas de fábrica y derechos de autor 35%

g) Intereses sobre operaciones comerciales, bonos y títulos valores 5%

h) Ingresos por la operación de naves aéreas, barcos y vehículos terrestres 10%

i) Ingresos de operación de las empresas de comunicaciones 5%

j) Primas de seguros y de fianzas de cualquier clase sobre pólizas contratadas después del 1 de enero de 1964 ..... 30%

k) Ingresos derivados de espectáculos públicos 30%

l) Otros ingresos 20%

m) Las películas y video-tape para cine y televisión 15%

En Honduras, el impuesto al valor agregado alcanza al 7% sobre las ventas o servicios sujetos a gravamen y al 10% cuando se aplique en la venta de cervezas, aguardiente, licores compuestos y otras bebidas alcohólicas, cigarrillos y otros productos elaborados con tabaco.

Por otro lado, existe un impuesto a la producción y consumo de productos derivados del petróleo importados y transformados o refinados en el país sobre el precio de venta en fábrica y para los combustibles importados el impuesto es de 7% sobre el valor CIF más los impuestos vigentes en otras Leyes.

En Honduras existen algunos regímenes especiales que exoneran a ciertos sectores del pago de impuestos. Este es el caso de Régimen de Importación Temporal (Decreto No. 37 del 20 de diciembre de 1984). Los beneficios correspondientes a este régimen son los siguientes:

a) Suspensión de pago de derechos aduaneros, derechos consulares, tasa de 5% de servicios administrativo aduanero, impuesto sobre las ventas y cualquier otro impuesto a los que se encontraba sujeta la importación de:

- Materia prima, productos semielaborados, envases, empaque para producir bienes y servicios que se exporten a países no centroamericanos.

- Maquinaria y equipo, herramientas, repuestos y accesorios, si se usan exclusivamente para ensamblar, transformar, modificar y producir bienes para la exportación a países no centroamericanos.

- Muestrarios, instructivos, patrones, maniquíes y modelos de diseño.

b) Exoneración total del pago del Impuesto a la Renta, sobre las utilidades provenientes de la exportación de bienes a países no centroamericanos, por un período de 10 años, cuando la empresa cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser empresa industrial o agroindustrial.
- Proporcione como mínimo 25 empleos directos.
- Exporte productos no tradicionales.

No gozarán de este beneficio las personas naturales o jurídicas cuando en su país se les permita deducir o acreditar el Impuesto sobre la Renta pagado en Honduras.

c) Exoneración del pago del impuesto de 1% sobre las exportaciones.

Un segundo régimen especial es el que se aplica a la Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (ZIP). Los bienes y mercaderías que se importen y exporten al amparo del Decreto No. 37/87, gozan de exoneración total del pago de derechos arancelarios, consulares, cargos y recargos, impuestos internos de consumo, producción, ventas y demás impuestos, gravámenes, tasas y sobretasas. De igual manera, las ventas y la producción que se generen dentro de la ZIP y los establecimientos comerciales e industriales de la misma, están exentos del pago de impuestos estatales y municipales. Las utilidades que obtengan las empresas usuarias de la ZIP están exoneradas del pago del Impuesto sobre la Renta.

Finalmente, las empresas con actividades en la Zona Libre de Puerto Cortés y sus extensiones (Omoa, Choloma, Tela y La Ceiba), pueden introducir libre de todo impuesto las mercancías que requieran para su actividad productiva o comercial. Asimismo, las ventas y producción que se efectúen en la Zona y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, están exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales, mientras que las utilidades obtenidas están exoneradas del Impuesto sobre la Renta.

9. Royalties o regalías

No hay restricciones legales ni procedimiento de evaluación de contratos de tecnología. Para el pago de regalías debe demostrarse la obligación a cargo del pagador. La obtención de divisas para estos pagos no tiene prioridad. La legislación fiscal no contempla limitaciones en la deducción de pagos por tecnología.

En Honduras, el pago de regalías está sujeto a la cancelación de un impuesto del 35%.

Todo hondureño o extranjero que desee registrar una marca de fábrica, de comercio, de servicio o nombre comercial en Honduras, debe presentar en el Departamento del Registro de la Propiedad Intelectual de la Secretaría de Economía y Comercio, una solicitud que exprese: nombre, domicilio y profesión del solicitante, nombre y ubicación de la fábrica, descripción completa y

detallada de las marcas, determinando la clase de productos que ampara según la clasificación industrial. Si ha sido registrada antes en otros países: en que oficina, bajo qué número, en que fecha y qué clase de productos ampara.

Las patentes, sean invenciones, modelos de utilidad, modelos industriales, diseños industriales y derechos de autor, también se tramitan en el Departamento del Registro de Propiedad Intelectual.

10. Incentivos a la inversión

Además de todos los incentivos vinculados al sector exportador anteriormente expuestos, Honduras garantiza a los inversionistas extranjeros bajo el Convenio sobre Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Naciones de Otros Estados. Bajo este convenio los inversionistas pueden recurrir a los tribunales arbitrales del Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), que administra el Banco Mundial.

Por otra parte, Honduras firmó en 1955 con Estados Unidos un Convenio de Garantías de Inversiones, el cual cubre los riesgos de inconvertibilidad, expropiación y guerra. La garantía del gobierno estadounidense opera por medio de OPIC (Overseas Private Investment Corporation) y reconoce la transferencia al gobierno de Estados Unidos de todo derecho, interés, o título de inversores nacionales de Estados Unidos a los que el gobierno haya pagado la garantía, y prevé la subrogación de ese gobierno en toda reclamación que surgiera en relación a esos derechos.

C. CONVERSION DE DEUDA EXTERNA

1. Antecedentes de la conversión de deuda externa en Honduras

Antes de 1988, no existe ningún antecedente de un programa formal de conversión de deuda externa llevado a cabo en Honduras. Es hasta ese año que el gobierno hondureño, mediante el Decreto No. 149-88 del 12 de diciembre de 1988, autoriza la realización de operaciones de conversión de deuda externa en documentos, denominados en moneda nacional (lempiras), conocidos como Bonos de Conversión de Deuda Externa. Esta norma fue luego reglamentada por el Acuerdo No. 470 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del 20 de junio de 1989.

2. Formas de conversión

Los objetivos del programa de conversión de deuda externa en Honduras son los siguientes:

a) Estimular la inversión privada en áreas de interés nacional.

b) Incrementar las exportaciones de bienes y servicios tradicionales y no tradicionales.

c) Reducir el monto del servicio de la deuda externa.

El programa consiste en la conversión de deuda externa en documento emitidos en moneda nacional (lempiras), denominados Bonos de Conversión de Deuda Externa. El Banco Central de Honduras, en el Programa Monetario, es el encargado de fijar los montos anuales de conversión de la deuda externa, de acuerdo a la capacidad de absorción monetaria. De esta manera, la emisión de bonos, de 7 años de plazo, no excederá el monto de la deuda sujeta a conversión.

En cuanto a la calidad de las deudas, solamente están sujetas a conversión las obligaciones del Gobierno Central, de las instituciones descentralizadas del Estado o de entidades privadas que hubiesen sido garantizadas por el Gobierno Central o los organismos descentralizados del Estado. Asimismo, las deudas deben haber sido contraídas antes del 30 de noviembre de 1982.

Son elegibles para participar en operaciones de conversión de deuda externa las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean o no residentes o domiciliadas en Honduras, que cuenten con recursos en moneda extranjera para adquirir los títulos de deuda y recursos complementarios para desarrollar los proyectos de inversión autorizados.

Las solicitudes de conversión de deuda externa se presentan ante la Comisión Especial para Conversión de Deuda Externa (CECDE), a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Una vez aprobada una operación de conversión, el inversionista dispone de 60 días para formalizarla, en caso contrario dicha solicitud queda automáticamente revocada.

Por otro lado, las operaciones de conversión serán aprobadas de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

a) Nuevas inversiones que incrementen la producción exportable de bienes y servicios del país, en especial productos no tradicionales.

b) Inversiones destinadas a la adquisición de activos fijos de propiedad estatal y semiestatal, dentro del Programa de Privatización, cuando se trate de documentos representativos de deuda externa que no obligue directa o indirectamente a la institución a que pertenece la empresa cuya privatización haya sido autorizada.

c) Pago de las obligaciones contraídas con el Gobierno Central o con sus entidades descentralizadas siempre que no se afecten los ingresos corrientes del Estado o que la adquisición de títulos de deudas externas no generen endeudamiento adicional del sector público.

d) Inversiones en proyectos de interés social desarrollados por instituciones educativas y de beneficencia.

Los valores que se entregan como resultado de la conversión de deuda externa que presenten los inversionistas podrán ser hasta el 100% del valor nominal de los documentos, sin reconocimiento alguno de intereses. El gobierno puede reducir este porcentaje dependiendo de los beneficios que origine la inversión. Todas las conversiones se efectúan de acuerdo al tipo de cambio oficial de la lempira con el dólar.

De esta manera, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aplica un porcentaje de descuento sobre el valor nominal de los títulos que presenten los inversionistas, de acuerdo con el destino de los fondos a convertirse. Dichos descuentos son los siguientes:

a) Para nuevas inversiones que incrementen la producción exportable de bienes y servicios del país ..... 0% a 10%

b) Para inversiones en proyectos de interés social desarrollados por Instituciones Educativas y Beneficencia ..... 10% a 20%

c) Para pagos de obligaciones con el Gobierno Central o con sus entidades autónomas siempre que no afecten los ingresos corrientes del Estado ..... 15% a 25%

d) Para la adquisición de activos fijos de propiedad estatal y semiestatal dentro del Programa de Privatización, se aplicará la misma escala de descuentos que haya sido establecida por la institución a que pertenece la empresa privatizada para el canje de sus activos por documentos de deuda externa a su propio cargo ..... 20% a 30%

Los recursos en moneda nacional que el inversionista obtenga de la operación de conversión, solo pueden ser destinados a las siguientes actividades:

a) Adquisición de terrenos, edificios o instalaciones preexistentes en el territorio nacional.

b) Adquisición de maquinaria y equipo correspondiente a inversiones preexistentes en el territorio nacional.

c) Construcción de infraestructura.

d) Adquisición de materias primas e insumos de origen nacional y pago de servicios personales prestados por hondureños.

e) En ningún caso los recursos podrán destinarse a financiar importaciones, adquisición local de productos extranjeros o para el pago de servicios en divisas.

En el caso de inversionistas extranjeros, el capital proveniente de una operación de conversión de deuda externa no podrá repatriarse entre la fecha de formalización de la operación y los 4 años siguientes. Asimismo, no podrán hacer remesas al exterior de los dividendos generados con la ejecución de la inversión, durante los primeros dos años de operación.

Los resultados del programa de conversión quedan sintetizados en el cuadro siguiente.

REDUCCIONES DE DEUDA LLEVADAS A CABO POR CONVERSION Y PRIVATIZACION

(miles de dólares)

EMPRESA INVERSIONISTA	DESTINO	TIPO a/	MONTO	INTERESES b/
			AÑO 1987	
Agro International y Chestnut Hill	Inversión en plantaciones de fresas y arvejas chinas	C	6007.5	2066.6
American Pacific	Adquirir bienes de la mina Mochito-Rosario Mining Co.	C	2742.5	943.4
			AÑO 1988	
American Pacific	Adquirir bienes de la mina Mochito-Rosario Mining Co.	C	1757.5	537.5
Industria Ganadera Hondureña	Cancelar deudas a bancos y capital de trabajo.	C	1000.0	375.1
Industria Ganadera Hondureña	Cancelar deudas a bancos y capital de trabajo.	C	5000.0	1875.5
Scott Paper Co. de Costa Rica	Comprar PACARSA.	P	2040.0	635.9
Scott Paper Co. de Costa Rica	Comprar PACARSA.	P	1000.0	379.4
Scott Paper Co. de Costa Rica	Comprar PACARSA.	P	1000.0	183.8
Central America Credit & Invest. Corp.	Pago de obligaciones de PROHCOSA con CONADI.	P	1200.0	372.9
INGRASA	Cancelar deuda pendiente con CONADI.	P	620.0	235.3
			AÑO 1989	
INGRASA	Pago de préstamos.	P	220.0	90.3
Del Sol Inmobiliaria	Ventas de Sistemas Internacionales de Construcción.	P	7.5	3.1
Cía.Fundiciones Internacionales COFINA	Ventas de activos de Fundiciones de Centroamérica	P	1000.0	410.9
Cía.Fundiciones Internacionales COFINA	Capital de trabajo	P	1000.0	410.9
Del Sol Inmobiliaria	Ventas de Sistemas Internacionales de Construcción	P	292.5	102.3
Inversiones y Desarrollo S.A. (INDESA)	Comprar CONTESSA (Inmueble en Av. New Orleans)	P	1400.0	571.1
Inversiones y Desarrollo S.A. (INDESA)	Comprar CONTESSA (Inmueble en Av. New Orleans)	P	650.0	132.0
Yolanda de Ganineh	Comprar CONTESSA (Inmueble en Barrio El Centro)	P	1000.0	329.5
Muebles Wellington	Comprar CONTESSA (Lote C)	P	2043.0	800.0
Granja Avila	Cancelar deuda con la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI)	P	178.8	61.5
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).	Adquirir activos de CONADI en Planta de Leche Sula	P	3000.0	1032.0
BANADESA	Adquirir activos de CONADI en Planta de Leche Sula	P	750.0	258.0
BANADESA	Adquirir activos de CONADI en Planta de Leche Sula	P	650.0	223.6
BANADESA	Adquirir activos de CONADI en Planta de Leche Sula	P	2000.0	688.0
BANADESA	Adquirir activos de CONADI en Planta de Leche Sula	P	900.0	309.6
BANADESA	Adquirir activos de CONADI en Planta de Leche Sula	P	177.1	60.9
Granja Avila	Cancelar deuda con CONADI	P	152.5	52.5
Muebles Wellington	Comprar Lote C de CONTESSA Industrial	P	497.0	171.0
SABAT	Comprar Hotel Plaza	P	1750.0	602.0
BANADESA		P	5714.3	1965.7
BANADESA		P	2571.5	884.6
BANADESA		P	1000.0	344.0
			AÑO 1990	
Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR).	P/C Pago de deuda	P	6000.0	2064.0
Honducapecies	Inversión en proyecto camaronero	C	2200.0	338.5
Honducapecies	Inversión en proyecto camaronero	C	1800.0	177.2
Plasencia Tabacos	Cancelar deudas con bancos nacionales; capital de trabajo	C	2000.0	63.4
Cultivos Marinos (CUMAR)	Inversión en proyecto camaronero	C	91.7	37.9
Cultivos Marinos (CUMAR)	Inversión en proyecto camaronero	C	33.3	1.1
Puros Jamastran	Inversión en rehabilitación de fincas sembradas de tabaco	C	300.0	9.5
Puros Jamastran	Inversión en rehabilitación de fincas sembradas de tabaco	C	700.0	68.9
Cultivos Marinos (CUMAR)	Inversión en proyecto camaronero	C	1375.0	511.7
Cultivos Marinos (CUMAR)	Inversión en proyecto camaronero	C	1000.0	372.1

(conclusión)

EMPRESA INVERSIONISTA	DESTINO	TIPO a/	MONTO	INTERESES b/
Granja Avila	Cancelar deuda con CONADI	P	75.0	27.9
Arnulfo Gutiérrez	Comprar a CONADI acciones de Azucarera Yojoa	P	625.0	232.6
Citrus Development Corporation	Inversión en proyecto de cítricos	C	3500.0	1244.4
Agrop.Montelibano	Inversión en proyecto frutícola (melones y sandías)	C	2900.0	432.1
Tabacos rancho Jamastran	Inversión en rehabilitación de fincas sembradas de tabaco	C	1000.0	796.3
Plasencia Tabacos	Cancelar deudas con bancos nacionales; capital de trabajo	C	1875.0	50.7
Plasencia Tabacos	Cancelar deudas con bancos nacionales; capital de trabajo	C	125.0	472.7
INFORSA	Industrialización de tronco de árboles muertos de pino	C	1000.0	202.7
Hondueapecies	Inversión en proyecto camaronero	C	500.0	377.0
CORPIMEX		C	930.0	1256.8
BANADESA	Cancelar deuda interna de BANADESA	C	3100.0	
			AÑO 1991	
Plátanos Virrey	Inversión en plantación de plátanos	C	4285.7	2228.6
Honduras and 2000	proyecto Hotel Islas de la Bahía	C	2727.3	1430.8
Plasencia Tabacos	Tercera etapa de convers.para rehabil.de fincas de tabaco	C	1000.0	508.9
CODELPA	Inversión en proyecto camaronero	C	5078.0	2751.0
CUVESUR	Inversión en plantación de vegetales	C	3228.0	1748.6
TOTAL POR PRIVATIZACIONES			33514.1	12828.0
TOTAL POR CONVERSIONES			57256.5	21737.9
TOTAL GENERAL			96770.6	36629.9

Fuente: Banco Central de Honduras, Departamento de Estudios Económicos, Tegucigalpa, 28 de junio de 1991.

a/ P: Privatización, incluye todas las operaciones de cambio de deuda externa por activos de CONADI/COHDEFOR y otras entidades gubernamentales.
C: Conversión.

b/ Intereses ahorrados, cifras estimadas.

D. PRIVATIZACIONES

Honduras, al igual que otros países latinoamericanos, adoptó una política de desarrollo financiada por el Estado durante las décadas de los sesenta y setenta. Esta estrategia, trajo como consecuencias un importante incremento de la deuda externa, especialmente del sector público y de las instituciones estatales de apoyo al desarrollo. Esta situación, unida al gran número de subsidios concedidos a la producción de bienes, condujo a la bancarrota de muchas instituciones financieras de apoyo al desarrollo.

Entre tales instituciones se encontraba la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), la cual a comienzos de la década de los ochenta experimentaba una masiva crisis financiera. Los problemas de CONADI fueron de tal magnitud, que su tratamiento fue parte fundamental del programa económico del país en esos años. En 1986, cerca del 40% de las deudas con bancos extranjeros contraídas por Honduras correspondían a CONADI y sus subsidiarias, es decir unos US$ 178 millones.

Frente a esta situación, a mediados de la década de los ochenta el gobierno de Honduras emprendió un programa de privatización, como una alternativa para reducir el enorme déficit fiscal. En el marco de las evaluaciones previas de este programa, se realizaron estudios cuyos resultados mostraron que si CONADI era liquidada y todos sus activos vendidos, ello significaría un ahorro sustancial de fondos fiscales y una reducción de las deudas con el exterior.

De esta manera, el gobierno decidió iniciar el programa de privatización con las empresas subsidiarias de CONADI y luego se extendería a otras controladas por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) y la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR).

En esta primera etapa, fueron escogidas empresas que generaban pérdidas o que nunca llegaron a operar. Entre las últimas, se encontraban 3 hoteles, una planta siderúrgica, un laboratorio y un atracadero. Entre las empresas que generaban pérdidas se incluyen manufacturas de muebles, productos lácteos, plantas de cemento, fábricas de textiles, manufactura de prendas de vestir, plantas azucareras, plantaciones de plátanos, etc.

Este programa fue finalmente estructurado cuando se dictó la Ley de Privatizaciones mediante el Decreto No. 161-85 del 26 de septiembre de 1985, modificada por el Decreto No. 197-85 del 7 de diciembre de 1985, y reglamentada por el Acuerdo No. 298-87 del 4 de febrero de 1987. Además se firmó un acuerdo con la Agencia Internacional de Desarrollo en Honduras (USAID/Honduras) de asistencia técnica y financiera para llevar a cabo este programa de privatización.

La Ley de Privatizaciones establece un plan de traspaso de las empresas de la cartera de CONADI al sector privado. El traspaso podía incluir tanto la venta de empresas, como la venta de participación accionaria de CONADI en las empresas, así como cualquier otro activo que le pertenezca. La venta de activos se hace a través de subastas públicas o mediante negociación directa, de no prosperar la primera. CONADI debe establecer el precio mínimo y las demás condiciones de venta de cada empresa, participación accionaria u otros bienes, sobre la base de un avalúo técnico-

financiero que considere el valor de mercado de los activos. Todos los activos del sector turismo en poder de CONADI se venderán a compradores cuyo propósito de adquisición sea destinar dichos bienes al servicio del turismo. Si transcurridos cuatro meses no son posibles las operaciones de traspaso, CONADI podrá asignarles un fin diferente del turismo.

En igualdad de condiciones se da preferencia a las ofertas de inversionistas hondureños y entre éstos, aquellas ofertas presentadas por asociaciones, cooperativas o sociedades mercantiles fundadas por trabajadores de las empresas en venta.

Los recursos generados por la venta de las empresas, acciones, bienes y otros activos, pasarán a contribuir un fondo a favor de CONADI en el Banco Central de Honduras, el cual será utilizado para atender en forma prioritaria el servicio de la deuda garantizada por el Estado.

Durante la primera fase de este programa, 12 empresas fueron privatizadas. A pesar que los resultados obtenidos no fueron espectaculares, fueron muy significativos para Honduras, dado que con ellos se redujo la deuda externa en US$ 24.7 millones; el pasivo de las empresas paraestatales se redujo en US$ 33.4 millones; las nuevas inversiones generadas ascendieron a US$ 12.4 millones; se crearon 968 nuevos puestos de trabajo y fueron incrementadas las exportaciones no tradicionales. En la actualidad estas cifras se han elevado notablemente.

En diciembre de 1989 se extendió el programa de Privatización a 15 meses adicionales. Hasta esa fecha, en Honduras, a pesar de complejos problemas financieros y legales han sido transferidas al sector privado 30 empresas por las que el Gobierno ha recuperado más de US$ 90 millones invertidos en las empresas que obtenían pérdidas, reduciendo la deuda externa en US$ 30 millones, generando US$ 16 en nuevas inversiones e incrementando las exportaciones netas en US$ 14 millones al año. Adicionalmente, se han creado cerca de 2000 nuevos puestos de trabajo permanentes.

EMPRESAS PRIVATIZADAS al 31 de diciembre de 1992

EMPRESA PRIVATIZADA	SECTOR	PRECIO (Miles de US$)	FECHA DE VENTA	EMPRESA GANADORA
FIAFSA	Aserradero	949.28	Marzo 1986	. . .
FUCENSA	Siderurgia	973.02	Febrero 1987	. . .
INHOMSA	Muebles	185.00	Enero 1988	. . .
SEMSA	Aserradero	3.10 a/	Junio 1988	. . .
METALSA	Metalurgia	98.38	Junio 1988	. . .
Azucarera Yojoa S.A. (AYSA)	Azucarera	1933.33	Junio 1988	. . .
S.I.C.	Construcción	141.34	Junio 1988	. . .
PACARSA	Papel	1888.33	Julio 1988	Scott Paper Co. (Estados Unidos)
CONTESSA	Maderera (caoba)	2378.24	Julio 1988	. . .
Hotel Plaza	Hotelería	1942.41	Julio 1989	. . .
SERTECNY	Agricultura	103.67	Noviembre 1989	. . .
LOCOMAPA	Maderera	263.79	Febrero 1990	. . .
CONRAD	Planta de aloe	21.93 b/	Diciembre 1992	Helechos Internacional
INDECO	Construcción	68.39	Octubre 1990	. . .
Imprenta del IHSS	Imprenta	25.86	Diciembre 1990	Venta a los empleados de
PROINCO	Min.no metálicos	68.97	Enero 1991	. . .
TAN Airlines	Aerolínea	431.03	Octubre 1991	. . .
Finca Santa Rosa	Plantación de melones	689.66	Octubre 1991	. . .
DESATUR	Complejo hotelero	1123.21	Enero 1992	. . .
Planta Sula	Productos lácteos	2931.03	Febrero 1992	. . .
PLAHSA	Productos lácteos	5.72	Febrero 1992	. . .
AISA	Estructuras de metal	1603.45	Febrero 1992	. . .
Hotel Posadas	Hotelería	521.55	Junio 1992	. . .
Hotel Brisas del Lago	Hotelería	517.24	Junio 1992	. . .
INACERO	. . .	2070.00	Junio 1992	. . .
Imprenta M.S.P.	Imprenta	28.86	Julio 1992	Venta a los empleados de la empresa
Programa de Semilla	Planta de semillas	30.00	Septiembre 1992	. . .
Cementos de Honduras	Cemento	7039.22	Septiembre 1992	. . .
ISLETAS	. . .	224.14	Octubre 1992	. . .

Fuente: Latin Finance, "Privatization in Latin America", suplemento de Latin Finance, 1993.

a/ Arrendamiento.
b/ CONRAD fue vendido a Helechos Internacional, empresa que previamente la había arrendado.

EMPRESAS POR PRIVATIZARSE

EMPRESA	SECTOR	FECHA	PRECIO DE VENTA ESTABLECIDO (US$)
IHMA	Almacenamiento	1993	8620690
Administradora de Puertos	Zona Franca	1993	8620690
Administradora de Puerto	Servicios portuarios	1993	a/
ACENSA	Azucarera	Abril 1993	13793103
ACANSA	Azucarera	Junio 1993	5172414
Mejores Alimentos	Industria de tomates	Septiembre 1993	2586207
CORFINO	Aserradero	Octubre 1993	10344827

Fuente: Latin Finance, "Privatization in Latin America", suplemento de Latin Finance, 1993.

a/ Será arrendada al sector privado.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país							Inversión nacional en el extranjero						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período a/	-10.6	12.8	51.1	34.7	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro	...	...	...	257.6 b/	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	...	...	...	5.0	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Ministerio de Economía y Comercio, Dirección General de Promoción de Exportaciones e Inversiones. Banco Central de Honduras.

a/ Corresponde a la inversión de empresas extranjeras en activos nuevos, es decir formación de capital fijo, más la variación de existencias. Esta información corresponde a una estimación hecha por el Departamento de Estudios Económicos del Banco Central en base a una muestra de empresas bananeras, mineras, petroleras y otras.

b/ Cifras estimadas por el Banco Central de Honduras y publicadas por el Ministerio de Economía y Comercio.

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país a/				Inversión nacional en el extranjero			
	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1970	...	...	...	16001	...	...	...	...
1971	...	...	...	13773	...	...	...	...
1972	...	...	...	5901	...	...	...	...
1973	...	...	...	10488	...	...	...	...
1974	...	...	...	16255	...	...	...	...
1975	...	...	...	7926	...	...	...	...
1976	...	...	...	-738	...	...	...	...
1977	...	...	...	12547	...	...	...	...
1978	...	...	...	16357	...	...	...	...
1979	...	...	...	38160	...	...	...	...
1980	...	...	...	26001	...	...	...	...
1981	...	...	...	12507	...	...	...	...
1982	...	...	...	46658	...	...	...	...
1983	...	...	...	38985	...	...	...	...
1984	...	...	...	31452	...	...	...	...
1985	...	...	...	6789	...	...	...	...
1986	...	...	...	-10580	...	...	...	...
1987	...	...	...	12784	...	...	...	...
1988	...	...	...	51051	...	...	...	...
1989	...	...	...	34691	...	...	...	...
1990	...	...	...	...	...	...	...	...
1991	...	...	...	...	...	...	...	...
1992	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco Central de Honduras. Departamento de Estudios Económicos.

a/ Corresponde a la inversión de empresas extranjeras en nuevos activos, es decir formación de capital fijo, más la variación de existencias. Esta información corresponde a una estimación hecha por el Departamento de Estudios Económicos del Banco Central en base a una muestra de empresas bananeras, mineras, petroleras y otras.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	12172	4021	13000	5203	-1669	6454	15782	30521	6022	10327
Agricultura b/	10744	394	9176	3158	-2279	6086	6615	19493	9909	13433
Explotación minas y canteras c/	1428	3627	3824	2045	610	368	9167	11028	-3887	-3106
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	..	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	611	472	2494	1336	-643	3686	-1975	5025	3949	-7620
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio d/	611	472	2494	1336	-643	3686	-1975	5025	3949	-7620
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
ACTIVID.NO ESPECIF. e/	3218	1408	762	1388	1574	2408	2551	2614	16030	9800
TOTAL	16001	5901	16255	7926	-738	12547	16357	38160	26001	12507

(Cuadro 3, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	36773	27223	23176	-1069	-5728	2570	39467	24763	...	...	...
Agricultura b/	11178	14045	15122	-2054	4332	17610	30439	13366	...	...	...
Explotación minas y canteras c/	25595	13178	8054	985	-10060	-15040	9029	11397	...	...	...
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	...	...	...
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	71	36	7002	3353	-5321	4233	1925	4583			
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio d/	71	36	7002	3353	-5321	4233	1925	4583			
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
ACTIVID.NO ESPECIF. e/	9815	11727	1274	4505	470	5982	9659	5346	...	...	...
TOTAL	46658	38985	31452	6789	-10580	12784	51051	34691	...	...	...

Fuente: Banco Central de Honduras. Departamento de Estudios Económicos.

a/ Corresponde a la inversión de empresas extranjeras en nuevos activos fijos, es decir formación de capital fijo, más la variación de existencias.Esta información corresponde a una estimación por el Departamento de Estudios Económicos del Banco Central de Honduras en base a una muestra de empresas bananera, mineras, petroleras y otras.

b/ Corresponde a empresas bananeras.

c/ Corresponde a la empresa minera Rosario Resources Corporation, responsable de la explotación de la mina de zinc "El Mochito".

d/ Incluye empresas distribuidoras de combustible y refinerías de petróleo (empresas subsidiarias de Texaco Inc.).

e/ Incluye otras empresas como Tabacalera Hondureña S.A., La Blanquita S.A., etc.

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	...	...	182000	...	...	...	...	...	...	...	...
Agricultura b/	...	...	129000	...	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	53000	...	...	...	...	...	...	...	...
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	...	...	30500	...	...	...	...	...	...	...	...
Alimento, bebida y tabaco c/	...	...	15500	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros d/	...	...	15000	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	...	...	0	...	...	...	...	...	...	...	...
Construcción	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Transporte y almacenamiento	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...		...	...	...	...	...	...	...	...
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	18500	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	...	231000	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Ministerio de Economía y Comercio. Dirección General de Promoción de Exportaciones e Inversiones.

a/ Corresponde sólo a inversiones norteamericanas. Esta información fue publicada en Country Profile 1987-1988: Guatemala, El Salvador, Honduras, The Economist Intelligence Unit.
b/ Incluye bananas (US$ 120 millones), silvicultura (US$ 5 millones) y pesca (US$ 4 millones).
c/ Incluye procesamiento de carne (US$ 4 millones), tabaco (US$ 4 millones), bebidas (US$ 4 millones) y grasas y aceites (US$ 3.5 millones).
d/ Refinería de petróleo.

Cuadro 9

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	...	...	...	...	...	...	...	238000	...	...	...
Europa Occidental:	...	...	...	...	...	...	...	12000	...	...	...
Comun.Eco.Europea:	...	...	...	...	...	...	...	12000	...	...	...
Rep. Fed. de Alemania	...	...	...	...	...	...	...	5300	...	...	...
Reino Unido	...	...	...	...	...	...	...	6700	...	...	...
Norteamérica:	...	...	...	...	...	...	...	208000	...	...	...
Estados Unidos	...	...	...	...	...	...	...	208000	...	...	...
Otros países desarrollados:	...	...	...	...	...	...	...	18000	...	...	...
Japón	...	...	...	...	...	...	...	18000	...	...	...
Areas en Desarrollo	...	...	...	...	...	...	...	19600	...	...	...
Africa:	...	...	...	...	...	...	...	0	...	...	...
Asia, Sur y Sureste:	...	...	...	...	...	...	...	0	...	...	...
Asia Oriental:	...	...	...	...	...	...	...	0	...	...	...
Europa:	...	...	...	...	...	...	...	0	...	...	...
América Latina y el Caribe:	...	...	...	...	...	...	...	19600	...	...	...
Costa Rica	...	...	...	...	...	...	...	2000	...	...	...
Venezuela	...	...	...	...	...	...	...	3200	...	...	...
Otros América Latina b/	...	...	...	...	...	...	...	14400	...	...	...
Oceanía:	...	...	...	...	...	...	...	0	...	...	...
Europa del Este:	...	...	...	...	...	...	...	0	...	...	...
No clasificados:	...	...	...	...	...	...	...	0	...	...	...
TOTAL	...	...	...	...	...	...	...	257600	...	...	...

Fuente: Banco Central de Honduras.
Ministerio de Economía y Comercio. División General de Promoción de Exportaciones e Inversiones.

a/ Cifras estimadas por el Banco Central de Honduras.
b/ Incluye Guatemala (US$ 3.1 millones) y El Salvador (US$ 11.3 millones).

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	% Extr.
1	Ecohsa - Electroconductores de Honduras S.A.	Phelps Dodge	Estados Unidos	Productos eléctricos	...	...
2	Central American Cigars S.A.	U.S. Tobacco Co.	Estados Unidos	Industria de tabaco	...	100.0
3	Productos Royal de Honduras	Nabisco Brands Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
4	Sterling Products International S.A.	Sterling Products International Inc.	Estados Unidos	Industria farmacéutica	...	...
5	Best Form de Honduras	Bestform Foundation	Estados Unidos	Industria textil	...	...
6	Spring City Knits	Spring City Knitting Co.	Estados Unidos	Industria textil	...	...
7	Hanes Choloma	Sara Lee Knits	Estados Unidos	Industria textil	...	...
8	Alcon - Alimentos Concentrados S.A.	Cargill Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
9	Cervecería Hondureña S.A	Castle & Cooke Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
10	Citrus Development Corporation	Griffin & Brand of Mac Allen	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	...
11	Compañía Hulera Sula S.A.	American Biltrite Inc.	Estados Unidos	Productos de caucho	...	50.0
12	Compañía de Sacos Centroamericana S.A.	Bemis Co.	Estados Unidos	Industria textil	...	...
13	H.B. Fuller de Honduras S.A.	H.B. Fuller Co.	Estados Unidos	Productos adhesivos	...	100.0
14	Industria Maderera del Norte	Caribbean Lumber Co.	Estados Unidos	Industria de madera	...	...
15	Industrias Alfa S.A. de C.V.	Admiral	Estados Unidos	Electrodomésticos	...	...
16	Kativo de Honduras S.A.	H.B. Fuller Co.	Estados Unidos	Productos químicos	...	100.0
17	Lovable de Honduras S.A.	Lovable Brassierre Company	Estados Unidos	Industria textil	...	...
18	Muebles Wellington Hall S.A.	Wellington Hall Caribbean	Estados Unidos	Industria de madera	...	100.0
19	Tabacos de Honduras S.A.	U.S. Tobacco Co.	Estados Unidos	Industria de tabaco	...	100.0
20	Polymer Industrial S.A.	United Brands	Estados Unidos	Productos plásticos	...	...
21	United Marketing S.A. (Grupo NUMAR)	United Brands	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	...
22	Manufacturera Cortes	Hardwood Company	Estados Unidos	Industria textil	...	...
23	Compañía Agrícola de Tío Tinto S.A.	United Brands	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	...
24	Tabacalera Hondureña S.A.	British American Tobacco Industries	Reino Unido	Industria de tabaco	...	80.0
25	Manufacturera de Cartón S.A.	Castle & Cooke Inc.	Estados Unidos	Industria de papel	...	100.0
26	Plásticos S.A.	Castle & Cooke Inc.	Estados Unidos	Productos plásticos	...	100.0
27	Unitog de Honduras	Unitog Business Clothing	Estados Unidos	Industria textil	...	...
28	Honduras American Tobacco	Villazon & Co.	Estados Unidos	Industria de tabaco	...	...
29	Nestlé Hondureña S.A.	Nestlé S.A.	Suiza	Productos alimenticios	...	100.0
30	Refinería Texaco de Honduras S.A.	Texaco Inc.	Estados Unidos	Productos de petróleo	...	66.7

(Cuadro 16 cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	% Extr.
1	Standard Fruit Company a/	Castle & Cooke Inc.	Estados Unidos	Comercio exterior	...	100.0
2	Agro International de Honduras	Seaboard Corp.	Estados Unidos	Comercio exterior	...	...
3	Colgate - Palmolive (Central América) Inc.	Colgate Palmolive Co.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
4	Esso Standard Oil S.A. Ltd.	Esso Standard Oil Co.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
5	Fanalco	Cargill Inc.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	...
6	IBM de Honduras S.A.	IBM World Trade Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
7	Tropical Gas Company Inc.	Tropical Gas Co.	Estados Unidos	Distribución de gas	...	...
8	Xerox de Honduras S.A.	Xerox Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
9	Arthur Andersen & Co.	Arthur Andersen & Co.	Estados Unidos	Servicios a empresas	...	100.0
10	Beneficio Merendon S.A. de C.V.	Lonray Inc.	Estados Unidos	Comercio exterior	...	...
11	Naviera Mar Tierra S.de R.L.	Sea-Land Services Inc.	Estados Unidos	Transporte	...	...
12	Seaboard Honduras S.A. de C.V.	Seaboard Marine	Estados Unidos	Transporte	...	...
13	Texaco Caribbean Inc.	Texaco Inc.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
14	Tela Railroad Company	United Brands	Estados Unidos	Comercio exterior	...	...
15	Productos Acuáticos y Terrestres S.A.(PATSA)	United Brands	Estados Unidos	Comercio exterior	...	...
16	Price Waterhouse	Price Waterhouse CPA.	Estados Unidos	Servicios a empresas	...	100.0
17	Compañía Comercial Curacoa de Honduras S.A.	...	Holanda	Comercio al por mayor	...	...
18	Shell Honduras	Royal Dutch/Shell Group	Holanda	Comercio al por mayor	...	100.0
19	Astaldi International Inc. S.A.	Astaldi International Inc.	Liberia	Servicios de ingeniería	...	100.0
20						
21						
22						
23						
24						
25						

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	% Extr.
1	American Home Assurance Co.	The Hanover Insurance Company	Estados Unidos	Seguros	...	...
2	Banco de Honduras	Citibank N.A.	Estados Unidos	Banco comercial	...	97.4
3	Tecniseguros S. de R.L.	Mars and McLennan	Estados Unidos	Seguros	...	...
4	Pan American Life Insurance Co.	Pan American Life Insurance Co.	Estados Unidos	Seguros	...	100.0
5	Lloyd's Bank	Lloyd's Bank	Reino Unido	Banco comercial	...	100.0
6	Banco de Boston	Bank of Boston	Estados Unidos	Banco comercial	...	...
7	Banco Atlántico S.A.	Chase Manhattan	Estados Unidos	Banco comercial	...	...
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Fuente: Ministerio de Economía y Comercio. Dirección General de Promoción de Exportaciones e Inversiones.
Fundación para la Inversión y Desarrollo de Exportaciones (FIDE).
Cámara de Comercio Hondureña Norteamericana.

a/ Empresa integrada en todo el proceso de producción y comercialización de la fruta fresca.

IV. BIBLIOGRAFIA

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Inversión en Centroamérica y Panamá, Tegucigalpa, Honduras, 1985.

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Apéndice Informativo sobre la Reglamentación de Capitales Extranjeros y Oportunidades de Inversión en Centroamérica, PLAN-016/EE/06/Ver.1, Area de Planificación Económica, Tegucigalpa, Honduras, 22 de octubre de 1985.

BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Proyecto No. 305, Buenos Aires, Argentina, junio de 1984.

Cámara de Comercio Hondureño Americana (HAMCHAM), Investment Climate Statement, Tegucigalpa, Honduras, junio 1990.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Conversión de Deuda Externa en Inversión. Guía para el Personal Directivo, LC/L.595, Santiago de Chile, 11 de octubre de 1990.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Políticas Industriales de Centroamérica y Panamá, LC/MEX/R.314/Rev.1, Oficina de la CEPAL en Ciudad de México, 30 de agosto de 1991.

Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), Informe Económico de Coyuntura, Tegucigalpa, julio de 1991.

Correa, Carlos, Susana C. de Zalduendo y Rachelle Cherol, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Instituto para la Integración de América Latina y el Banco Interamericano de Desarrollo (INTAL-BID), Buenos Aires, noviembre de 1984.

Fundación para la Inversión y Desarrollo de Exportaciones (FIDE), Honduras: Guía para el Inversionista, Tegucigalpa, Honduras, 1990.

Fundación para la Inversión y Desarrollo de Exportaciones (FIDE), Add Up to More Than You Would Expect, Tegucigalpa, Honduras, 1991.

Fundación para la Inversión y Desarrollo de Exportaciones (FIDE), Honduras: Your Friendly Neighbor For Profitables Investment, Tegucigalpa, Honduras, 1991.

Fundación para la Inversión y Desarrollo de Exportaciones (FIDE), Honduras' Export Processing Zones, Tegucigalpa, Honduras, 1991.

Fundación para la Inversión y Desarrollo de Exportaciones (FIDE), Honduras Your Competitive Edge, Tegucigalpa, Honduras, 1991.

La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Tegucigalpa, Honduras.

Latin Finance, "Privatization in Latin America", suplemento de Latin Finance, 1991, 1992 y 1993.

Rosenthal, Gert, "Algunos Apuntes sobre el Grado de Participación de la Inversión Extranjera Directa en el Proceso de la Integración Centroamericana", La Integración Económica Centroamericana, selección de Eduardo Lizano, Lecturas No. 13, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

Secretaría de Economía y Comercio, Información para el Inversionista, Dirección General de Promoción de Exportaciones e Inversiones, Tegucigalpa, Honduras, enero de 1991 (mimeo).

Sierra, Ramiro, "Honduras: El Secreto son los Incentivos", Revista Panorama Internacional, Año 2, No. 71, 29 de abril de 1991.

Willmore, Larry, "Direct Foreign Investment in Central American Manufacturing", World Development, Volumen 4, No. 6, junio de 1976, Pergamon Press Ltd.

Winkler-Prins, Anthony, Inversiones de Capital Privado Extranjero en Honduras y su Impacto en la Economía Hondureña, Banco Atlántida, Tegucigalpa, Honduras, 1972.

XVI. NICARAGUA

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente

El Comité de Inversiones Extranjeras, cuya Secretaría Ejecutiva está a cargo de la Dirección de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía y Desarrollo, es el organismo competente para calificar y autorizar el ingreso de capital extranjero a Nicaragua.

Definición nacional de inversión extranjera directa

Se considerará inversión extranjera a la que se realice mediante la transferencia a Nicaragua de capital extranjero, entendiéndose como tal el proveniente del exterior con independencia de la nacionalidad o lugar de residencia del inversionista.

El capital extranjero puede ser introducido a Nicaragua y valorado en una de las formas siguientes:

a) Divisas extranjeras libremente convertibles, negociadas con el Banco Central de Nicaragua a la tasa de cambio que prevalezca en el mercado bancario.

b) Activos tangibles, en cualquier forma o condición, que sean introducidos al país bajo las regulaciones generales aplicables a las importaciones realizadas con fondos propios. Estos activos son valorados de acuerdo con los procedimientos regulares que se aplican a las importaciones.

c) Tecnología en sus diversas formas, siempre que puedan calificarse como capital, tomando en cuenta su precio real en los mercados internacionales.

d) Capitalización de préstamos obtenidos por el inversionista en moneda libremente convertible.

e) Reinversión de utilidades debidamente autorizadas por el órgano competente.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Ley No. 127 del 12 de abril de 1991. Establece los deberes, derechos, condiciones, beneficios y garantías a los que pueden acogerse las inversiones extranjeras en Nicaragua. Esta Ley está reglamentada por el Decreto No. 30-92 del 10 de junio de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 11 de junio de 1992.
Fuente: La Gaceta, Diario Oficial, Año XCVI, No. 111, Managua, 11 de junio de 1992.

Leyes sectoriales

Ley No. 125, Ley para la Creación de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, del 21 de marzo 1991. Esta Ley tiene por objeto crear la institución responsable de la autorización, supervisión, monitoreo e inspección de todos los bancos, sucursales y agencias bancarias que operen en el país, tanto estatales como privadas, nacionales o extranjeras.
Fecha de entrada en vigor: 10 de abril de 1991.
Fuente: La Gaceta, Diario Oficial, No. 64, Managua, del 10 de abril de 1991.

Leyes sobre zonas de procesamiento de exportaciones

Decreto No. 46-91 de junio de 1991. Establece la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación.
Fecha de entrada en vigor: 22 de noviembre de 1991.
Fuente: La Gaceta, Diario Oficial, No. 221, Managua, del 22 de noviembre de 1991.

Leyes sobre incentivos a las exportaciones

Decreto No. 37-91 del 21 de agosto de 1991. Promueve las exportaciones de productos tradicionales y no tradicionales, fuera del área centroamericana, mediante el otorgamiento de beneficios e incentivos y el establecimiento de mecanismos especiales. Este Decreto ha sido modificado por el Decreto No. 22-92.
Fecha de entrada en vigor: 26 de agosto de 1991.
Fuente: La Gaceta, Diario Oficial, No. 158, Managua, del 26 de agosto de 1991.

Leyes sobre privatizaciones

Decreto No. 7-90. Crea la Corporación Nacional de Empresas Públicas (CORNAP) para iniciar el proceso de privatización de empresas estatales.
Fecha de entrada en vigor: 17 de mayo 1990.
Fuente: Caldera, Dayton. "¿Qué es la Privatización", Cuadernos Empresariales, No. 27, abril-mayo de 1990, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Empresa Privada (INIESEP), Managua, Nicaragua.

Decreto No. 11-90. Establece las funciones de CORNAP en cuanto a la devolución de bienes confiscados.
Fecha de entrada en vigor: 1990.
Fuente: Caldera, Dayton. "¿Qué es la Privatización", Cuadernos Empresariales, No. 27, abril-mayo de 1990, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Empresa Privada (INIESEP), Managua, Nicaragua.

Acuerdos internacionales

Tratado Bilateral sobre promoción y protección de inversiones suscrito con Taiwán, República de China el 29 de julio de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 1992.
Fuente: Centro de Exportaciones e Inversiones, Managua, Nicaragua.

Convenio de la Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA) firmado el 28 de septiembre de 1990. Este Convenio fue ratificado mediante el Decreto No. 10-92 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 40 del 28 de febrero de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 29 de febrero de 1992.
Fuente: Centro de Exportaciones e Inversiones, Managua, Nicaragua.

Convenio de la Overseas Private Investment Corporation (OPIC), suscrito el 5 de octubre de 1990.
Fecha de entrada en vigor: 29 de febrero de 1992.
Fuente: Centro de Exportaciones e Inversiones, Managua, Nicaragua.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEY SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

En Nicaragua la norma básica que regula la actuación del capital extranjero está contenida en la Ley No. 127 del 12 de abril de 1991. Esta Ley fue reglamentada por el Decreto No. 30-92 del 10 de junio de 1992.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

En Nicaragua se reglamentó por muchos años la inversión extranjera mediante la aplicación de la Ley de Inversiones Extranjeras promulgada según Decreto Legislativo No. 10 del 26 de febrero de 1955. Este reglamento, con carácter promocional, siguió vigente para las inversiones realizadas antes de 1979, año de la revolución sandinista.

Además, en el perfodo anterior a la revolución, en Nicaragua existían otras normas generales que afectaban a la inversión extranjera. La primera de ellas es la Ley de Cambios Internacionales, dictada en 1963, a través del Decreto No. 1-L, que establecía el registro de las inversiones extranjeras para garantizar la posterior remisión de capital y utilidades al exterior. La segunda, la denominada de "contratos de gobierno", que se utilizaba en el caso de inversiones, privadas o públicas, en el sector público, las cuales se regían de acuerdo a las cláusulas específicas establecidas para cada caso en el respectivo contrato que se aprobaba por Decreto.

Al poco tiempo de instalado el gobierno sandinista, se elaboró un programa de gobierno que, estableció algunos principios básicos, en relación con las inversiones extranjeras:

- El capital extranjero debía ser complementario al esfuerzo de ahorro interno.
- El capital extranjero debía ajustarse a la legislación interna y no afectar la soberanía nacional.
- La inversión extranjera era aceptada en las áreas donde los recursos tecnológicos o financieros no pudieran ser suplidos por el capital nacional o por el Estado.
- En ciertos sectores como los de recursos naturales, industrial, financiero y de transportes eran considerados de especial interés nacional.
- No se aceptaban inversiones que afectarán negativamente la ecología o el ambiente social y moral del país.

A pesar de estas consideraciones generales, durante el gobierno sandinista la inversión extranjera siguió siendo regulada por el Decreto Legislativo No. 10 de 1955. Sin embargo, la nueva

orientación política del gobierno sandinista redefinió el rol del Estado, que significó una serie de restricciones sectoriales al capital extranjero:

- Las sucursales de bancos extranjeros establecidos en Nicaragua no pueden captar depósitos del público según lo señala el Decreto No. 25 de 1979.

- Las sucursales de compañías aseguradoras extranjeras no pueden vender nuevos seguros, según lo establece el Decreto No. 107 de 1979.

- Los servicios públicos de transporte son prestados por el sector privados bajo licencias temporales, según lo establecido por el Decreto No. 117 de 1979.

- La Ley de creación de la Corporación Forestal del Pueblo (CORFOP), Decreto No. 410 de 1980, faculta al Estado para ejecutar en todo el país las actividades forestales. Esta misma Ley declara la nacionalización del sector forestal.

- La explotación comercial de radio y televisión se reserva a ciudadanos nicaragüenses o a personas jurídicas cuyos socios sean nicaragüenses, según lo establece la Ley de Medios de Comunicación.

- En síntesis, se reserva al Estado el sistema financiero (Decreto No. 25 de 1979), las instituciones de seguros (Decreto No. 107 de 1979), las actividades forestales (Decreto No. 410 de 1980), la pesca (Decreto No. 233 de 1980 y Decreto No. 1009 de 1982), la minería (Decreto No. 137 de 1979 y Decreto No. 314 de 1980), la electricidad (Decreto No. 189 de 1979) y el comercio exterior de productos básicos.

En noviembre de 1987, fue aprobado un nuevo régimen con el carácter de Ley Marco, en el cual se daban los criterios básicos para una negociación caso a caso entre el inversionista y el gobierno nicaragüense.

En la actualidad, en especial a partir del Plan de Estabilización del 3 de marzo de 1991, el Gobierno ha comenzado a tomar algunas medidas tendientes a estimular la iniciativa privada y la atracción del capital extranjero. De esta manera se dictaron en marzo de 1991 la Ley No. 125, para la creación de la Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras; en abril la Ley No. 127, Ley de Inversiones Extranjeras; en junio la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación; y en agosto el Decreto No. 37, Ley de Promoción de Exportaciones.

La Ley de Inversiones Extranjeras fue reglamentada mediante el Decreto No. 30-92 del 10 de junio de 1992. Dicho reglamento establece las bases para la autorización y puesta en marcha de las inversiones extranjeras en Nicaragua, señalando los derechos, garantías y obligaciones del inversionista extranjero.

3. Definición de inversión extranjera directa

El Artículo No. 2 de la Ley de Inversiones Extranjeras define inversión extranjera como la que se realiza mediante la transferencia a Nicaragua de capital extranjero, entendiéndose como tal

el proveniente del exterior con independencia de la nacionalidad o lugar de residencia del inversionista.

El capital extranjero puede ser introducido a Nicaragua y valorado en una de las formas siguientes, según lo establece el Artículo No. 3 de la legislación nicaragüense:

a) Divisas extranjeras libremente convertibles, negociadas con el Banco Central de Nicaragua a la tasa de cambio que prevalezca en el mercado bancario.

b) Activos tangibles, en cualquier forma o condición, que sean introducidos al país bajo las regulaciones generales aplicables a las importaciones realizadas con fondos propios. Estos activos son valorados de acuerdo con los procedimientos regulares que se aplican a las importaciones.

c) Tecnología en sus diversas formas, siempre que puedan calificarse como capital, tomando en cuenta su precio real en los mercados internacionales.

d) Capitalización de préstamos obtenidos por el inversionista en moneda libremente convertible.

e) Reinversión de utilidades debidamente autorizadas por el órgano competente.

4. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero

En Nicaragua los inversionistas extranjeros están en todo sujetos a las Leyes y Tribunas del país.

La inversión extranjera es protegida mediante la celebración de un Contrato de Inversión con las autoridades nicaragüenses. Cualquier controversia o diferencia que surja entre el Gobierno y un inversionista extranjero, en relación a la interpretación del Contrato de Inversión, se resuelve mediante arbitraje de conformidad con lo establecido en el mismo, o se somete a la competencia de los tribunales ordinarios nicaragüenses.

Los inversionista extranjeros gozan de las siguientes garantías, que constituyen garantías del Estado para con ellos:

a) Repatriación del capital extranjero neto, menos las pérdidas sufridas, la cual no puede ser realizada antes de 3 años a contar de la fecha de entrada al país.

b) Remisión al exterior de las utilidades netas generadas por el capital registrado.

c) Indemnización rápida, adecuada y efectiva en caso de expropiación por causa de utilidad pública o interés social.

Para la repatriación de capital y utilidades, los inversionistas extranjeros tienen acceso a la adquisición de divisas, a la tasa de cambio vigente en el mercado bancario. Sin embargo, las divisas que el inversionista extranjero genere por concepto de exportaciones tiene que ser ingresadas al país.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

La autorización de las inversiones extranjeras es formalizada en un Contrato de Inversión celebrado por el Comité de Inversiones Extranjeras y el inversionista extranjero. Asimismo, de acuerdo al Artículo No. 23 de la Ley No. 127, toda inversión extranjera que se realice en Nicaragua debe contar con la autorización del Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente, a fin de asegurar los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.

Una vez suscrito el Contrato de Inversión, el inversionista extranjero deberá negociar con el Banco Central las divisas que constituyan el capital que se va a invertir en Nicaragua. Después de ello, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras efectuará el registro correspondiente en el Registro de Inversiones a su cargo.

6. Remesas de capital y utilidades al exterior

Los inversionistas extranjeros tienen derecho a la remisión de las utilidades netas generadas por el capital registrado, así como a la repatriación del capital extranjero neto, menos las pérdidas sufridas la cual no puede ser realizada antes de los tres años de haber ingresado el capital al país.

Como parte de la repatriación de capital puede reexportarse el equipo y planta introducidos al país como inversión extranjera.

Las divisas necesarias para repatriar el capital o parte de él, sólo pueden ser compradas con el producto de la venta de acciones o derechos que representen la inversión extranjera, o de la venta total o parcial de las empresas compradas o creadas con dicha inversión.

7. Sectores prohibidos para el capital extranjero

Durante el gobierno revolucionario se dictaron una serie de normas tendientes a la nacionalización de ciertos sectores económicos y a la restricción a la inversión extranjera en muchos sectores reservados a nicaragüenses. Dichos sectores han sido mencionados al describir la evolución de la legislación sobre inversión extranjera. Sin embargo, no se posee información acerca de la vigencia de tales disposiciones ni de su derogatoria al iniciarse el nuevo gobierno en 1990.

Algunos sectores ya han sido desregulados como es el caso del sistema financiero, en el cual se ha permitido el funcionamiento de siete bancos privados. Asimismo, los sectores de energía, telecomunicaciones y recursos naturales están abiertos al capital extranjero.

Finalmente, el Artículo No. 12 del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras (Decreto No. 30-92) establece que cualquier inversionista extranjero puede efectuar en Nicaragua inversiones de capital con cualquier objeto lícito que no esté reservado al Estado o a sus nacionales por una Ley especial.

8. Tributación

La Ley No. 127 establece en su Artículo No. 13 que la inversión extranjera está sujeta al Régimen Fiscal vigente. Sin embargo, el Comité de Inversión Extranjera puede liberarla, total o parcialmente, al pago de impuestos fiscales y aduaneros.

La exoneración nunca podrá exceder de un período de tres a cinco años prorrogable. Las exenciones del pago de impuestos que se otorguen a la inversión extranjera no deben amparar aquellos rubros o montos que son gravados en el país de origen de la inversión.

De acuerdo a la nueva Reforma Tributaria del 7 de enero de 1992, las empresas tanto nacionales como extranjeras, con actividades en Nicaragua deben pagar un Impuesto sobre la Renta del 30% de sus utilidades.

El pago de dividendos a accionistas extranjeros tiene un impuesto del 5%. La tasa de retención por concepto de pago de regalías y pago de intereses al extranjero es de 30%.

Finalmente, el Impuesto General a las Ventas en Nicaragua alcanza al 15%.

En el caso de las exportaciones, la Ley de Promoción de Exportaciones, Decreto No. 37-91, y sus modificaciones a través del Decreto No. 22-92, establecen los siguientes beneficios, tanto para las exportaciones tradicionales como para las no tradicionales:

a) Exoneración de impuestos y derechos que gravan las importaciones de maquinarias necesarias para la producción, repuestos para las mismas, materias primas, artículos semielaborados, insumos y material de empaque o envase de los productos que hayan de exportarse. Estos bienes deben ser internados bajo el Régimen de Franquicias Temporales, el cual debe ser especificado en la reglamentación de este Decreto.

b) Exoneración del Impuesto General a las Ventas para la compra de insumos o materias primas nacionales que haga la empresa para producir los bienes que exporte.

Sólo en caso de tratarse de exportaciones no tradicionales se conceden los siguientes beneficios adicionales:

a) Exoneración del Impuesto sobre la Renta que grave la parte del ingreso neto obtenido por el exportador con la exportación no tradicional realizada, hasta un período máximo de 6 años, en los siguientes porcentajes:

Año 1992 ..... 80%

Año 1993 ..... 80%

Año 1994 ..... 75%

Año 1995 ..... 70%

Año 1996 ..... 65%

Año 1997 ..... 60%

b) Derecho a que se le extienda una Certificado de Beneficio Tributario (CBT) equivalente al 15% del valor FOB de los bienes exportados entre 1992 y 1994, 10% entre 1995 y 1996 y 5% en 1997.

Otro sector que mantiene un régimen tributario especial es el desarrollado en Zonas Francas. Todas las empresas que se establezcan en dichas zonas tendrán las siguientes ventajas fiscales:

a) Exoneración del 100% durante los primeros 10 años de funcionamiento y del 60% desde el undécimo año en adelante, del pago de Impuesto sobre la Renta generada por la empresa en sus actividades.

b) Exoneración del pago de impuesto sobre la enajenación de bienes inmuebles.

c) Exoneración del pago de impuestos por constitución de sociedades mercantiles o de aumentos de capital de las mismas.

d) Exoneración de todos los impuestos y derechos de aduana y de consumo conexos a las importaciones, aplicables a la introducción al país de materias primas, materiales, equipos, maquinarias y partes o repuestos destinados a habilitar a la empresa para sus operaciones en la zona.

e) Exoneración de impuestos de aduana sobre los equipos de transporte que sean vehículos de carga, pasajeros o de servicios, destinados al uso normal de la empresa.

f) Exoneración total de impuestos aduaneros y demás gravámenes conexos sobre la importación de repuestos, matrices, muestras, moldes y accesorios necesarios.

C. PRIVATIZACIONES

Los monopolios estatales de ciertos sectores de actividad económica fueron una característica importante durante el ejercicio del gobierno sandinista iniciado en 1979. Algunos ejemplos de ello son la nacionalización de la banca nacional privada, mediante la creación del Sistema Financiero Nacional (SFN) y la posterior nacionalización del comercio exterior. En este último caso, se creó el Ministerio de Comercio Exterior integrado por la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), la Empresa del Café (ENCAFE), la Empresa del Algodón (ENAL), la Empresa de la Carne (ENCAR), la Empresa de Insumos Agropecuarios (ENIA), la Empresa del Azúcar (ENAZUCAR) y la Empresa de Productos del Mar (ENMAR).

Estas empresas eran las únicas autorizadas por el gobierno para acopiar, distribuir y comercializar la producción exportable de Nicaragua y de los insumos importados para el sector agropecuario.

Por otro lado, en julio de 1979 se crea el Area de Propiedad del Pueblo (APP) formada principalmente por los bienes confiscados a la familia Somoza. Con el inicio del nuevo gobierno en 1990, el APP fue organizada a través de la Corporación Nacional de Empresas Públicas (CORNAP), institución que está conformada por cerca de 22 corporaciones que reúne a casi 350 empresas.

Entre las funciones que le fueron asignadas a CORNAP se encuentra la de proceder a la devolución de las empresas que le fueron confiscadas a sus dueños. Como así mismo, llevar a cabo una valorización de estas empresas o activos al momento de su devolución para compararla con el valor que tenían al momento de ser confiscadas. Si el valor actual de las empresas o activos fuera mayor que cuando fueron confiscadas, las personas beneficiadas con la devolución deben contraer una deuda con el Estado a través del Sistema Financiero Nacional.

La segunda función importante que le fue asignada a CORNAP fue la de proponer al Presidente de la República las áreas y políticas de actividades económicas en que debe existir y desarrollarse la función empresarial del Estado. De esta manera, CORNAP debía determinar cuáles empresas estarían incluidas en el proceso de privatización.

En este contexto, CORNAP ha elaborado un Plan de Privatización que ya ha sido sometido a consideración de la Presidencia de la República. Asimismo, en el mes de abril de 1991 la Asamblea Legislativa presentó un anteproyecto de Ley de Privatización.

Los lineamentos del Plan de Privatización son los siguientes:

a) Realizar una preselección de las empresas que están sujetas a la privatización. Dentro de las 350 empresas que agrupa CORNAP, algunas están sujetas a devolución, otras están sujetas a privatización y otras podrían mantenerse bajo el control estatal.

b) Elaborar un perfil o prospecto de las empresas seleccionadas donde se muestren ciertas características de las empresas tales como ubicación geográfica, capacidad productiva, mercados, proveedores, información contable y financiera, etc..

c) Realizar una selección definitiva para considerar si es necesario privatizar total o parcialmente la empresa y para fijar los términos de pago que serán aceptados.

d) Estimar un precio de venta de la empresa mediante una evaluación de la misma.

e) Efectuar la venta de empresas.

Bajo el programa de privatizaciones, a diciembre de 1992, el 33% de las empresas industriales bajo CORNAP habían sido puestas en manos privadas. En el sector comercio interno, CORNAP ha privatizado el 100% de los supermercados que en 1990 tenía bajo su control. El resto de las empresas comerciales también están privatizadas en un 100%.

Al 16 de diciembre de 1992 CORNAP había privatizado bajo distintas modalidades un 67% del total de empresas, equivalente a 1184 actos de incorporación. De estos, 436 corresponden a actos de devolución.

CORNAP estima que para diciembre de 1993 estarán privatizadas las 118 empresas que aún permanecen bajo su control.

IV. BIBLIOGRAFIA

Alegría C., Mario, "De la Estatización a la Privatización", Cuadernos Empresariales, No.21, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Empresa Privada (INIESEP), Managua, Nicaragua, abril de 1990.

Alegría C., Mario, "El Avance de la Privatización", Cuadernos Empresariales, No.23, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Empresa Privada (INIESEP), Managua, Nicaragua, agosto de 1990.

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Inversión en Centro América y Panamá, Tegucigalpa, Honduras, 1985.

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Apéndice Informativo sobre la Reglamentación de Capitales Extranjeros y Oportunidades de Inversión en Centroamérica, PLAN-016/EE/06/Ver.1, Area de Planificación Económica, Tegucigalpa, Honduras, 22 de octubre de 1985.

BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Proyecto No. 305, Buenos Aires, Argentina, junio de 1984.

Caldera, Dayton. "¿Qué es la Privatización?", Cuadernos Empresariales, No. 27, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Empresa Privada (INIESEP), Managua, Nicaragua, abril-mayo de 1990.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Políticas Industriales de Centroamérica y Panamá, LC/MEX/R.314/Rev.1, Oficina de la CEPAL en Ciudad de México, 30 de agosto de 1991.

Correa, Carlos, Susana C. de Zalduendo y Rachelle Cherol, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Instituto para la Integración de América Latina y el Banco Interamericano de Desarrollo (INTAL-BID), Buenos Aires, noviembre de 1984.

Guzmán, Francisco, "Entra en Vigor Atractiva Ley de Inversiones", Revista Panorama Internacional, Año 2, No. 71, 29 de abril de 1991.

La Gaceta, Diario Oficial, varios números.

Latin Finance, "Privatization in Latin America", suplemento de Latin Finance, mayo 1991.

Monterrey L., Jimmy, "Reforma Tributaria", Cuadernos Empresariales, No.22, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Empresa Privada (INIESEP), Managua, Nicaragua, junio de 1990.

Monterrey L., Jimmy, "Liberación del Comercio Exterior", Cuadernos Empresariales, No.26, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la Empresa Privada (INIESEP), Managua, Nicaragua, febrero-marzo de 1990.

Rosenthal, Gert, "Algunos Apuntes sobre el Grado de Participación de la Inversión Extranjera Directa en el Proceso de la Integración Centroamericana", La Integración Económica Centroamericana, selección de Eduardo Lizano, Lecturas No. 13, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

Willmore, Larry, "Direct Foreign Investment in Central American Manufacturing", World Development, Volumen 4, No. 6, junio de 1976, Pergamon Press Ltd.

XVII. PANAMA

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente

El Instituto Panameño de Comercio Exterior (IPCE) es la autoridad administrativa encargada de atraer la inversión extranjera mediante la promoción de oportunidades de inversión en el país. El IPCE no cumple labores de regulación ni control de la inversión extranjera, por lo que no deja ningún registro específico de este tipo de inversiones. El IPCE lo que sí hace es asesorar al inversionista extranjero y recomendarle a cuales incentivos acogerse, así como guiarlo en todo el proceso burocrático que debe cumplir para radicarse en el país.

En Panamá existen una serie de instituciones gubernamentales encargadas de la administración de los incentivos ofrecidos por el país. Tal es el caso de la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones, responsable del manejo de los Certificados de Abono Tributario (CAT), establecidos en la Ley No. 108-74, y del Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Empresarial, que maneja el sistema de incentivos para las empresas industriales y exportadoras, básicamente los otorgados por la Ley No. 3-86.

En Panamá, la inversión extranjera directa no requiere de autorización previa. Tan solo se debe recurrir a las instituciones antes mencionadas para acogerse a alguno de los incentivos ofrecidos. Por esta razón no existe un registro sistemático de la inversión extranjera en el país, por parte de las instituciones que administran estos incentivos. La única institución que cumple con estas funciones es la Contraloría General de la República, quien a través de la Dirección de Estadísticas y Censos hace una encuesta anual a las empresas que tengan más de 50% de capital extranjero con actividades en Panamá.

Definición nacional de inversión extranjera directa

Para fines estadísticos, la Dirección de Estadísticas y Censos, considera como inversión directa extranjera el monto de capital invertido por empresas o particulares residentes en el exterior, en sociedades o compañías que operan en la República de Panamá, y sobre las cuales ejercen un control efectivo.

Participación mínima del capital extranjero

No existen disposiciones específicas sobre participación obligatoria del capital nacional en el capital extranjero, ni sobre la participación de este último en las empresas existentes.

Sin embargo, en Panamá se agrupan las empresas de inversión extranjera directa en las siguientes categorías:

a) **Sucursal**: es una unidad de la empresa que funciona en una localidad diferente a la casa principal. No constituye una entidad jurídica separada, pero tiene ciertas funciones en su forma de explotación que la convierten en parte integral de la economía panameña.

b) **Subsidiarias**: es una sociedad de capital subordinado a otra o a un grupo de sociedades afiliadas. Controla un número suficiente de acciones votantes como para permitirle ejercer influencia importante en la toma de decisiones.

c) **Otras empresas**: Incluye el grupo de empresas no constituidas en sociedades de capital, que funcionan por separado en el país y que son de propiedad de no residentes, o en las que los socios no residentes tienen participación mayoritaria.

Para fines estadísticos, la Contraloría General de la República solamente considera aquellas empresas que tengan más de 50% de capital extranjero, dentro de la muestra sobre la que se aplica su encuesta anual.

Flujo de inversión extranjera directa

Es la variación de la participación del inversionista extranjero directo en el capital de una empresa de inversión directa.

Criterios para el registro

La información incluida en este documento proviene de una encuesta anual, realizada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Contraloría General de la República, a las empresas que tengan más de 50% de capital extranjero con actividades en Panamá. La muestra es identificada directamente por esta Dirección mediante entrevistas a los gerentes de las empresas que se inscriben en el Registro Oficial de la Industria Nacional en el Ministerio de Comercio e Industrias. Esta encuesta se realiza en forma contínua desde 1960, inicialmente con 77 empresas llegando a 99 en el año 1989, última encuesta procesada. Actualmente, se est trabajando en la encuesta correspondiente a 1990, además se está buscando mejorar la calidad de la muestra y su cobertura, ya que se pretende incorporar las empresas con actividades en la Zona Libre de Colón (zona de libre comercio y actividades productivas acogidas a múltiples beneficios e incentivos), además de las instituciones bancarias.

Stock de inversión extranjera directa

Se refiere al capital extranjero acumulado, invertido en empresas establecidas en el país a un período determinado.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Panamá presenta características muy particulares: a) no cuenta con una moneda propia, se utiliza el dólar americano como medio de intercambio, lo que implica que no existen ningún tipo de restricciones cambiarias; b) existe una igualdad total entre nacionales y extranjeros ante la Ley, lo que queda consagrado en la Constitución Política del país. En este contexto, no existe una legislación específica que regule a la inversión extranjera directa en Panamá; pero si existe un grupo de cuerpos legales de incentivos a la inversión a los que se pueden acoger, tanto nacionales como extranjeros.

Leyes sectoriales

La Constitución Política de 1972, establece en su Artículo No. 286, que las personas naturales o jurídicas extranjeras, y las personas jurídicas nacionales cuyo capital sea en todo o en parte extranjero, no pueden adquirir la propiedad de tierras, nacionales o particulares, situadas a menos de 10 kms. de las fronteras.
Fecha de entrada en vigor: 1972.
Fuente: Instituto Panameño de Comercio Exterior (IPCE), 1991.

La Constitución Política de 1972, establece en su Artículo No. 288, que el comercio al por menor está reservado a panameños de nacimiento, extranjeros nacionalizados y casados con panameños o panameñas.
Fecha de entrada en vigor: 1972.
Fuente: Instituto Panameño de Comercio Exterior (IPCE), 1991.

Ley No. 8-56 y sus modificaciones, Código Fiscal, establece que el servicio de correos y telégrafos debe ser prestado exclusivamente por el Estado en el territorio nacional. Además dispone que otros servicios públicos sean prestados por entidades autónomas del gobierno, por ejemplo el servicio eléctrico por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE). Uno de los dos ferrocarriles que operan en el país es estatal, Ferrocarril Nacional de Chiriquí, el otro es privado.
Fecha de entrada en vigor: 1956.
Fuente: BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Buenos Aires, 1984.

La pesca en aguas panameñas, cuyo producto está destinado a la venta dentro del país, queda reservada a inversionistas nacionales.
Fecha de entrada en vigor: sin información.
Fuente: Instituto Panameño de Comercio Exterior (IPCE), 1991.

La radiodifusión es una actividad reservada a ciudadanos panameños.
Fecha de entrada en vigor: sin información.
Fuente: Instituto Panameño de Comercio Exterior (IPCE), 1991.

Decreto No. 238-70, Ley del Régimen Bancario. Esta Ley establece que para operar en el país todo banco debe obtener una licencia que otorga la Comisión Bancaria Nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Fecha de entrada en vigor: 1970.
Fuente: BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Buenos Aires, 1984.

Decreto Ley No. 26 del 27 de septiembre de 1967, por el cual se crean incentivos para promover la construcción y rehabilitación de hoteles y otras instalaciones de naturaleza turística. Estos incentivos comprenden la exoneración del pago de impuestos de importación de maquinaria, equipo y repuestos. Asimismo exoneración del 100% del pago de impuestos por concepto de muellaje, aterrizaje en muelles y aeropuertos construidos por la empresa inversionista. Todo lo anterior por un plazo de 20 años.
Fecha de entrada en vigor: 20 de junio de 1972.
Fuente: Instituto Panameño de Comercio Exterior, 1991.

Decreto de Gabinete No. 77 del 18 de marzo de 1991, por la cual se establecen incentivos para promover la programación de eventos de interés turístico.
Fecha de entrada en vigor: 18 de marzo de 1971.
Fuente: Instituto Panameño de Comercio Exterior, 1991.

Decreto Ley No. 102 del 20 de junio de 1972, por el cual se establecen incentivos para promover el desarrollo turístico en el país mediante la denominación de zonas turísticas especiales. Entre los incentivos están las exoneraciones de pagos de impuestos por concepto de importación, renta, capital y activos y bienes y raíces. Los plazos de la exoneración varían entre 13 y 20 años según el impuesto.
Fecha de entrada en vigor: 20 de junio de 1972.
Fuente: Instituto Panameño de Comercio Exterior, 1991.

Leyes sectoriales (continuación)

Decreto Ley No. 26 de 1967. Se establecen incentivos y se facilitan la construcción y rehabilitación de hoteles y otras instalaciones turísticas.
Fecha de entrada en vigor: 27 de septiembre de 1967.
Fuente: Instituto Panameño de Comercio Exterior, 1991.

Decreto de Gabinete No. 102 de 1972. Se establece una zona especial turística y se da una series de incentivos para el desarrollo turístico.
Fecha de entrada en vigor: 20 de junio de 1972.
Fuente: Instituto Panameño de Comercio Exterior, 1991.

Leyes sobre propiedad industrial

Código Administrativo de 1916, Libro IV, Título VII, referido a las patentes de invención, marcas registradas. En el caso de las patentes se establece que la autoridad competente definirá la duración de la patente que variará entre 5 y 20 años. Asimismo, se establece en el caso de las patentes extranjeras que para su inscripción debe probarse su existencia en el país de origen y que la patente no será más extensa que el período de vigencia que haya obtenido el inventor en su país de origen.
Fecha de entrada en vigor: septiembre de 1916.
Fuente: Arosemena, Noriega y Castro, Legal Provisions in Force on Industrial Property, Panamá, septiembre de 1985.

Código Penal de 1982, Segundo Volumen, Título XII, Capítulo IV, Artículos Nos. 382 al 385. Se establecen penas para el uso indebido de patentes y marcas registradas. Se establecen penas de prisión que van de seis meses a tres años.
Fecha de entrada en vigor: octubre de 1982.
Fuente: Arosemena, Noriega y Castro, Legal Provisions in Force on Industrial Property, Panamá, septiembre de 1985.

Ley No. 11 de 1974. Establece que el Ministerio de Comercio garantizará, a través de su Dirección General de Comercio todas las patentes, marcas registradas y marcas de comercio.
Fecha de entrada en vigor: 29 de enero de 1974.
Fuente: Arosemena, Noriega y Castro, Legal Provisions in Force on Industrial Property, Panamá, septiembre de 1985.

Ley No. 45 de agosto de 1975. Deroga el numeral 15 del Artículo No. 57 del Código de Comercio. Se crea el registro de propiedad industrial.
Fecha de entrada en vigor: 20 de agosto de 1975.
Fuente: Arosemena, Noriega y Castro, Legal Provisions in Force on Industrial Property, Panamá, septiembre de 1985.

Ley No. 19 de 1982. Se regula la producción de alimentos de origen animal y vegetal para consumo humano. Se establece en el Artículo No.7 que las agencias o representantes de equipos de producción y bienes no pueden negar asistencia técnica ni siquiera en el caso en que la importación de dichos bienes haya sido realizada directamente. De transgredir este Artículo, perderán la protección legal que tienen como representantes o agentes.
Fecha de entrada en vigor: 13 de octubre de 1982.
Fuente: Arosemena, Noriega y Castro, Legal Provisions in Force on Industrial Property, Panamá, septiembre de 1985.

Decreto de Gabinete No. 344 de 1969. Se regulan las agencias de representación y distribución de productos o servicios de firmas nacionales y extranjeras.
Fecha de entrada en vigor: 18 de noviembre de 1969.
Fuente: Arosemena, Noriega y Castro, Legal Provisions in Force on Industrial Property, Panamá, septiembre de 1985.

Decreto de Gabinete No. 389 de 1969. Se autoriza al Ministerio de Comercio a editar un boletín sobre propiedad industrial.
Fecha de entrada en vigor: 5 de enero de 1970.
Fuente: Arosemena, Noriega y Castro, Legal Provisions in Force on Industrial Property, Panamá, septiembre de 1985.

Decreto Ejecutivo No. 1 de marzo de 1939. Regula las disposiciones referentes a patentes de invención, marcas comerciales, marcas registradas y nombres comerciales.
Fecha de entrada en vigor: 17 de marzo de 1939.
Fuente: Arosemena, Noriega y Castro, Legal Provisions in Force on Industrial Property, Panamá, septiembre de 1985.

Decreto Ejecutivo No. 9 de 1970. Se adoptan ciertas medidas relacionadas con el Decreto de Gabinete No. 344 de octubre de 1969 que regulaba las agencias de representación y distribución de empresas comerciales nacionales y extranjeras.
Fecha de entrada en vigor: 7 de febrero de 1970.
Fuente: Arosemena, Noriega y Castro, Legal Provisions in Force on Industrial Property, Panamá, septiembre de 1985.

Decreto No. 107 de agosto de 1981. Mediante este Decreto se adopta la clasificación internacional de marcas registradas para productos y servicios.
Fecha de entrada en vigor: 21 de agosto de 1981.
Fuente: Arosemena, Noriega y Castro, Legal Provisions in Force on Industrial Property, Panamá, septiembre de 1985.

Leyes sobre promoción industrial

Ley No. 1 del 20 de marzo de 1986, por la cual se modifica la Ley Laboral y se introducen reformas para la promoción del empleo y la productividad. Se introducen cambios en la definición de pequeñas empresas en sectores como la agricultura e industria.
Fecha de entrada en vigor: 20 de marzo de 1986.
Fuente: Panama: The Most Logical Place to Invest, Instituto Panameño de Comercio Exterior, Panamá, 1991.

Ley No. 2 del 20 de marzo de 1986, por la cual se establecen medidas e incentivos en favor de la producción y exportaciones agropecuarias. La Ley tiene como objetivo incrementar el desarrollo del sector agropecuario e incentivar la producción de aquellos productos que más contribuyan al desarrollo del país. Se establecen mecanismos de asistencia técnica, algunas rebajas en el cobro por el uso de la energía eléctrica. Asimismo se establece que aquellos inversionistas que se acojan a esta Ley deberán mantener al menos tres años su inversión.
Fecha de entrada en vigor: 20 de marzo de 1986.
Fuente: Gaceta Oficial No. 20518, Año LXXXIII, del 24 de marzo de 1986.

Ley No. 1 del 14 de enero de 1991, por la cual se adoptan medidas con respecto a bienes revertidos del Area del Canal.
Fecha de entrada en vigor: 18 de enero de 1991.
Fuente: Gaceta Oficial No. 21707, Año LXXXVIII, del 18 de enero de 1991.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones

Ley No. 16 del 6 de noviembre de 1990, por la cual se adopta un régimen especial de incentivos para la creación de Zonas Procesadoras para la Exportación (ZPE). Se definen como Zonas Procesadoras para la Exportación las áreas específicamente delimitadas en las que, por virtud de contratos celebrados por el Estado, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras dispondrán de infraestructuras necesarias y convenientes para la instalación y funcionamiento de empresas que tengan por objeto actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios de alta tecnología, exclusivamente orientados a la exportación. Se establecen incentivos tributarios como la exoneración de todos los derechos de importación de maquinaria, equipo y repuestos que se utilicen para el proceso productivo. Asimismo se eliminan los pagos de Impuestos a la Renta por 10 años entre otros beneficios.
Fecha de entrada en vigor: 6 de noviembre de 1986.
Fuente: Gaceta Oficial No. 21662, Año LXXXVII, del 9 de noviembre de 1990.

Leyes sobre incentivos a las exportaciones

Ley No. 3 del 20 de marzo de 1986, por la cual se acepta un régimen de incentivos para el fomento y desarrollo de la industria nacional y de las exportaciones. Se establece que podrán acogerse a esta Ley todas las empresas que se dediquen a actividades industriales de manufactura o ensamblaje incluyendo a las pequeñas y medianas empresas. Entre los incentivos tributarios que se otorgan están la exoneración del pago de los impuestos de importación de maquinaria, equipo y repuestos que se utilicen en el proceso productivo, también la exoneración del Impuesto a la Renta, a las Ventas y a la Producción.
Fecha de entrada en vigor: 24 de marzo de 1986.
Fuente: Gaceta Oficial No. 20518, Año LXXXIII, del 24 de marzo de 1986.

Ley No. 108 del 30 de diciembre de 1974, por la cual se otorgan incentivos a la exportación de productos no tradicionales. Las empresas exportadoras de productos no tradicionales elaborados total o parcialmente en el país, se benefician de los Certificados de Abono Tributario (CAT). El CAT es un instrumento transferible y nominativo exento de impuestos y no gana intereses. Para obtener el CAT los productos de exportación deben tener un contenido nacional mínimo del 20%.
Fecha de entrada en vigor: 30 de diciembre de 1974.
Fuente: Gaceta Oficial No. 17776, Año LXXIII, del 6 de febrero de 1975.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEGISLACION SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

Panamá presenta características muy particulares: a) no cuenta con una moneda propia, se utiliza el dólar americano como medio de intercambio, lo que implica que no existen ningún tipo de restricciones cambiarias; b) existe igualdad total entre nacionales y extranjeros ante la Ley, lo que queda consagrado en la Constitución Política del país. En este contexto, no existe una legislación específica que regule a la inversión extranjera directa en Panamá. Sin embargo, existen una serie de normas legales que proporcionan interesantes incentivos a la inversión, a los que se pueden acoger, tanto nacionales como extranjeros. Estas Leyes son:

a) Ley No. 1 del 20 de marzo de 1986, por la cual se modifica la Ley Laboral y se introducen reformas para la promoción del empleo y la productividad.

b) Ley No. 2 del 20 de marzo de 1986, por la cual se establecen medidas e incentivos en favor de la producción y exportaciones agropecuarias.

c) Ley No. 3 del 20 de marzo de 1986, por la cual se acepta un régimen de incentivos para el fomento y desarrollo de la industria nacional y de las exportaciones.

d) Ley No. 16 del 6 de noviembre de 1990, por la cual se adopta un régimen especial de incentivos para la creación de zonas procesadoras para la exportación.

e) Ley No. 108 del 30 de diciembre de 1974, por la cual se otorgan incentivos a la exportación de productos no tradicionales. Las empresas exportadoras de productos no tradicionales elaborados total o parcialmente en el país, se benefician de los Certificados de Abono Tributario (CAT). El CAT es un instrumento transferible y nominativo exento de impuestos y no gana intereses. Para obtener el CAT los productos de exportación deben tener un contenido nacional mínimo del 20%.

f) Decreto-Ley No. 26 del 27 de septiembre de 1967, por el cual se crean incentivos para promover la construcción y rehabilitación de hoteles y otras instalaciones de naturaleza turística.

g) Decreto de Gabinete No. 77 del 18 de marzo de 1971, por la cual se establecen incentivos para promover la programación de eventos de interés turístico.

h) Decreto de Gabinete No. 102 del 20 de junio de 1972, por el cual se establecen incentivos para promover el desarrollo turístico en el país mediante la denominación de zonas turísticas especiales.

i) Ley No. 1 del 14 de enero de 1991, por la cual se adoptan medidas con respecto a bienes revertidos del Area del Canal.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

Panamá no tiene ni ha tenido una legislación específica sobre inversión extranjera directa. Su régimen jurídico general se aplica por igual a nacionales y extranjeros, igualdad que se encuentra consagrada en la Constitución Política de la República de 1972. Además, el Artículo No. 259 del texto constitucional, establece la ausencia de papel moneda de curso forzoso, lo cual significa que existe una total libertad para la transferencia de capitales y utilidades.

Históricamente Panamá ha ofrecido una abundante legislación sobre incentivos y estímulos, lo que ha permitido la captación de importantes volúmenes de capitales extranjeros.

Tal es el caso del desarrollo de la política de zonas libres, en el año 1946, que dio muy buenos resultados en la ciudad de Colón, donde está asentada la zona franca más grande de América Latina. La Zona Libre de Colón llegó a ser la única entidad estatal que, en medio de la crisis política y económica de 1987 a 1989, conservó su ritmo de funcionamiento y produjo superávit entre el valor de sus importaciones y el volumen de sus exportaciones.

Posteriormente, en la década de los cincuenta se dictaron varias normas sobre incentivos, es el caso de la Ley No. 20 de 1950, a la que siguió la Ley No. 25 de 1957. Desde entonces se han promulgado normas que promueven actividades vinculadas al sector turismo, creando incentivos de tipo fiscales y aduaneros, mediante el Decreto Ley No. 26 de 1967, el Decreto No. 77 de 1971 y el Decreto No. 102 de 1972.

En 1970, se aprobó para el sector industrial la Ley de Fomento Industrial, mediante el Decreto No. 413 de 1970 y sus modificaciones. Este régimen establecía que las empresas industriales, nacionales y extranjeras, podían gozar de los beneficios, tributarios y aduaneros, que brindaba el Estado por medio de contratos. Este régimen se limitaba a quienes transformaran materias primas u otros insumos, como asimismo, a las empresas ensambladoras. Esta Ley fue complementada por otras normas específicas para la industria de ensamblaje, la reinversión e inversión en activos fijos, etc.

En 1982 se creó el Consejo Nacional de Inversiones con la facultad de promoción de las inversiones nacionales y extranjeras, pero sin atribuciones para intervenir en las operaciones de inversión que realizaban libremente, tanto los particulares como las empresas privadas.

Finalmente, en el año 1986 se consolida el régimen actualmente vigente en Panamá, con la dictación de las Leyes Nos. 1, 2 y 3 que liberalizan el mercado laboral, crean incentivos para la inversión en sectores como la agricultura, la industria y la exportación. En 1990 se dictó la Ley No.16 que establecen grandes incentivos para el establecimiento de Zonas de Procesamiento de Exportaciones.

3. Definición de inversión extranjera directa

Dado que no existe discriminación entre los inversionistas nacionales y extranjeros, no se encuentra en la legislación panameña una definición específica de inversión extranjera directa.

4. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero

El inversionista extranjero puede invertir en cualquier sector de la economía, con arreglo a las disposiciones establecidas en las Leyes que rigen la actividad a la cual destine su inversión. La constitución otorga igual trato a los inversionistas nacionales como a los extranjeros. La figura de las expropiaciones está considerada, pero sólo pueden hacerse en caso de utilidad pública o interés nacional y previo pago de justa indemnización.

La inversión extranjera no necesita de autorización previa, salvo para las inversiones que se acojan a los regímenes de incentivos y las destinadas a proyectos bajo contrato con el Estado o inscritas al Registro Oficial de la Industria Nacional o ambas. Asimismo, la Ley del Régimen Cambiario establece que para poder operar en el país, todo banco debe obtener una licencia expendida por la Comisión Bancaria Nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

No existen disposiciones específicas sobre participación obligatoria del capital nacional en el capital extranjero, ni sobre la participación de éste último en las empresas existentes.

No existen disposiciones que reglamenten el derecho a giro al exterior. Las transferencias de capitales son libres.

Toda empresa nacional o extranjera antes de iniciar sus operaciones puede celebrar un contrato entre ella y el Estado donde se especifique, según la categoría de la empresa o rama a que se piensa dedicar, los beneficios tributarios a que se hace acreedora. El plazo de estos contratos variará entre 10 y 15 años según sea el caso.

En la solución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación de la regulación sobre inversión extranjera se aplica lo dispuesto en la legislación nacional. Los contratos celebrados en Panamá se sujetan a la Ley panameña y a la jurisdicción de los tribunales nacionales. En estos contratos debe constar que el extranjero renuncia a la reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. Por último, en el caso de los acuerdos de garantía de inversión suscritos con otros países, se aplican las disposiciones señaladas en dichos acuerdos.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

La inversión extranjera, en Panamá, no requiere autorización previa. El inversionista extranjero que desee acogerse al sistema de incentivos para las empresas industriales y exportadoras,

debe dirigirse a la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones. Para las empresas que deseen adelantar proyectos a largo plazo con el Estado, el inversionista debe inscribirse en el Registro Oficial de la Industria Nacional en el Ministerio de Comercio e Industrias por un período de 10 a 15 años, según sea la ubicación de la empresa.

Si el inversionista va a establecerse en Panamá debe cumplir los siguientes pasos. En primer lugar deberá formar una sociedad anónima bajo las Leyes panameñas. Dos o más personas de cualquier nacionalidad pueden formar una sociedad anónima, pero es deseable que los trámites los realice un abogado del país. El abogado recabará información referente a la sociedad como el nombre, domicilio de la sociedad, duración, nombres de los directores, etc.. Además, se debe consignar el nombre y domicilio del Agente Residente quien tiene que ser abogado o firma de abogados de la localidad. Con dicha información se protocoliza el acta de constitución en notaría pública y posteriormente se registra en el Registro Público. El costo del trámite varía entre los US$ 800 y US$ 1500. Asimismo se establece que anualmente se pagará al fisco la "tasa única anual" que es de US$ 150.

El siguiente paso es la obtención de la Licencia Comercial o Industrial a favor de la sociedad anónima, este trámite no es necesario para las empresas que se ubiquen en la Zona Libre de Colón. Existen tres tipos de licencia: i) Licencia Comercial Tipo A: es necesaria para la venta de bienes al por mayor, bancos, financieras, seguros, hoteles, transporte internacional y otros; ii) Licencia Comercial Tipo B: necesaria para la venta al por menor, menudeo al consumidor, bares, servicios a terceros, farmacias, agencias de bienes raíces, transporte dentro del territorio nacional (el comercio al por mayor sólo lo pueden ejercer panameños); iii) Licencia Industrial: se requiere para dedicarse a la industria de la construcción, actividades extractivas y manufactureras, inclusive el ensamblaje, así como la venta de productos extraídos o manufacturados por ellas mismas. El costo de este trámite oscila entre US$ 300 y US$ 800. Además, anualmente las empresas que operen con licencia comercial o industrial deberán pagar un impuesto de 1% sobre el capital invertido.

Si un inversionista ha invertido como mínimo US$ 40000 puede solicitar a las autoridades del Departamento de Migración la visa de inversionista. Para ello tendrá que presentar una serie de documentos como certificados de salud, buena conducta, titularidad de las acciones que posee, declaración jurada y otros. El trámite de obtención de visa tiene dos etapas: i) en la primera obtiene el permiso provisional de residencia válido por un año y renovable por dos años más y; ii) al cabo de tres años se le otorga el permiso definitivo de residencia con derecho a cédula. Por último, una vez que el inversionista ha solicitado su visa de inversionista deberá obtener su permiso de trabajo que es por un año y debe renovarlo a su vencimiento.

En marzo de 1986, el Gobierno Nacional sancionó la Ley No. 3 con el fin de otorgar incentivos a la industria nacional de exportación. Dicho cuerpo legal creó el Registro Oficial de la Industria Nacional, ente adscrito al Ministerio de Comercio e Industrias, con el único propósito de que la sola inscripción de la empresa en este registro, le otorgue automáticamente los incentivos que ofrece la Ley No. 3.

6. Remisión de capital y utilidades al exterior

Panamá no tiene circulante en billetes nacionales y por lo mismo no tiene controles de cambio. El dólar de los Estados Unidos es utilizado como el principal medio de cambio.

Dado este contexto, no existen restricciones en cuanto a la repatriación de utilidades, dividendos o capital.

7. Sectores prohibidos para el capital extranjero

En Panamá los inversionistas extranjeros pueden invertir en cualquier sector de la economía, salvo en algunas actividades que presentan algunas limitaciones o están reservadas a los nacionales o al Estado, tal es el caso de:

a) La Constitución Política de 1972, establece en su Artículo No. 286, que las personas naturales o jurídicas extranjeras, y las personas jurídicas nacionales cuyo capital sea en todo o en parte extranjero, no pueden adquirir la propiedad de tierras, nacionales o particulares, situadas a menos de 10 kms. de las fronteras.

b) La Constitución Política de 1972, establece en su Artículo No. 288, que el comercio al por menor está reservado a panameños de nacimiento, extranjeros nacionalizados y casados con panameños o panameñas.

c) Ley No. 8-56 y sus modificaciones, Código Fiscal, establece que el servicio de correos y telégrafos debe ser prestado exclusivamente por el Estado en el territorio nacional. Además dispone que otros servicios públicos sean prestados por entidades autónomas del gobierno, por ejemplo el servicio eléctrico por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE). Uno de los dos ferrocarriles que operan en el país es estatal, Ferrocarril Nacional de Chiriquí, el otro es privado.

d) La pesca en aguas panameñas, cuyo producto está destinado a la venta dentro del país, queda reservada a inversionistas nacionales.

e) La radiodifusión es una actividad reservada a ciudadanos panameños.

f) Decreto No. 238-70, Ley del Régimen Bancario. Esta Ley establece que para operar en el país todo banco debe obtener una licencia que otorga la Comisión Bancaria Nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Tesoro. Las utilidades sobre operaciones bancarias en Panamá están exentas del Impuesto a la Renta. Los bancos con operaciones en Panamá tienen que tener una reserva de capital de US$ 250000 que debe estar suscrita en Bonos del Estado de Panamá o en efectivo en el Banco Nacional de Panamá. Los bancos que realizan operaciones bancarias exclusivamente en el exterior, bancos con licencia internacional, deben mantener en Panamá, en activos libres de gravamen, una cantidad para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones. La Comisión Bancaria ha autorizado que una parte de esta cantidad sea documentada como una inversión en los

Bonos del Estado de Panamá. Un banco establecido bajo licencia internacional tiene libertad de aceptar todo tipo de depósitos, pero únicamente aquellos depósitos extranjeros son pagaderos a los siguientes: i) ciudadanos panameños residentes fuera de Panamá; ii) sociedades establecidas bajo las Leyes de Panamá, cuyos ingresos son derivados de fuentes fuera del territorio panameño; o iii) bancos que operan en Panamá con licencia general, siempre y cuando los fondos hayan sido obtenidos de fuentes extranjeras por los bancos con licencia general.

8. Tributación

Las empresas extranjeras con actividades en Panamá deben pagar un Impuesto a la Renta progresivo que va desde 25 a 30%. Las empresas radicadas en la Zona Libre de Colón están sujetas a estas tasas sobre sus ingresos de fuentes panameñas, sin embargo pagan impuestos menores que van desde el 2.5 a 8.5% sobre sus ingresos por concepto de exportaciones.

El pago de dividendos a accionistas extranjeros tiene un impuesto que va de 4% a 10%. Por otra parte, en Panamá debe cancelarse un impuesto sobre las regalías que va desde el 12.5% al 15%. Finalmente, el pago de intereses pagados al exterior tiene una retención que va desde el 20% al 50%.

En Panamá el Impuesto al Valor Agregado alcanza al 5%, salvo los alimentos, los productos farmacéuticos y combustibles que están exentos.

En Panamá existen además múltiples incentivos de tipos tributarios a los cuales se pueden acoger los inversionistas extranjeros. Es el caso de la exoneración del 100% de los impuestos sobre exportación, ventas e ingresos a que pueden acogerse las actividades exportadoras, como de los derechos de importación de maquinarias, equipos e insumos. Además la Zona Libre de Colón ofrece una serie de incentivos adicionales.

9. Royalties o regalías

En Panamá, no existe ninguna regulación en torno a la transferencia de tecnología y pago de regalías. Tan solo existe la obligación de pagar un impuesto que va desde el 12.5% al 15%.

10. Incentivos a la inversión

La legislación panameña ha establecido en los últimos años una serie de incentivos para desarrollar ciertos sectores productivos como la industria, las exportaciones, la agricultura y el turismo. En la actualidad, las Leyes Nos. 1, 2 y 3 de 1986, la Ley No. 16 de 1990 y otras de apoyo al turismo, constituyen la base del régimen legal para la realización de proyectos de inversión privada en el país. A continuación se señalan los incentivos que ellas ofrecen:

BENEFICIOS OTORGADOS A LAS EMPRESAS QUE INVIERTEN EN PANAMA

	Producción para exportaciones	Producción para consumo nacional	Ubicación en los polos de desarrollo	Producción Exportación parcial	Zona Libre de Colón	Pequeña y mediana empresa
BASE LEGAL	Ley No. 3-86	Ley No. 3-86	Ley No. 3-86	Ley No. 3-86		Ley No. 9-89
Exoneración de tributos importación a materia prima y repuestos	100 %	100 % a/	100 % a/	100 % b/	100 %	100 %
Exoneración de tributos de importación sobre maquinaria	100 %	c/	c/	c/	100 %	100 %
Exoneración del Impuesto a la Renta	100 %	---	100 % d/	100 %	95 %	100 % e/
Exoneración del Impuesto de Exportación	100 %	---	---	100 %	100 %	100 %
Exoneración del Impuesto a las Ventas	100 %	---	---	100 %	100 %	---
Exoneración del Impuesto a la Producción	100 %	---	---	100 %	100 %	---
Exoneración del Impuesto sobre Activos de Capital	100 %	---	---	---	100 %	---
Exoneración del Impuesto a la Renta sobre Ganancias Netas Reinvertidas	---	100 %	100 %	100 %	---	100 %
Régimen Especial de Arrastre de Pérdidas por un máximo de 3 años como deducción de impuestos	---	SI f/	SI f/	SI f/	---	---
Tasa de Depreciación Especial	SI	SI	SI f/	SI	---	---
Exoneración del Impuesto a la Propiedad	---	---	100 %	100 %	100 %	100 % g/
Crédito Fiscal por patrocinio de capacitación empresarial	---	---	---	---	---	20 %

Fuente: Instituto Panameño de Comercio Exterior (IPCE).

a/ Exoneración total durante los primeros 5 años. A partir del sexto año, un impuesto de importación equivalente al 3% del valor CIF de los insumos extranjeros.
b/ Devolución del impuesto sobre la respectiva porción exportada.
c/ Pagan impuestos de importación equivalente al 3% del valor CIF de insumos extranjeros.
d/ Exoneración total durante los primeros cinco años. Durante los 3 siguientes años, 50% de impuestos sobre estas ganancias derivadas de ventas locales.
e/ Exoneración total durante los primeros cinco años; de 75% durante los cinco años subsiguientes y de 25% durante la existencia del negocio.
f/ La deducción puede realizarse en cualquiera de estos tres años o promediarse durante los mismos.
g/ Exoneración total durante los primeros 10 años.

Las Leyes Nos. 1 y 2 de 1986, establecen respectivamente un nuevo Régimen Laboral y un nuevo Régimen de Promoción de Inversiones en el Sector Agropecuario. Con ello, se busca crear un clima de estabilidad que se traduzca en el incremento de la inversión privada en el país.

La Ley No. 3 de 1986, es la que introduce la mayoría de incentivos directos a las inversiones dirigidas a la industria local, como asimismo a la industria orientada a la exportación. En el caso de

las industrias orientadas a la producción para consumo nacional, la depreciación de sus bienes puede efectuarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Aplicando anualmente un 12.5% del valor de sus maquinarias y equipos sin exceder el valor residual de los mismos.

b) Aplicando un porcentaje fijo y constante sobre el saldo decreciente de la inversión total, sin deducción del valor residual.

Las empresas dedicadas parcialmente a la exportación se benefician en la proporción de su producción que sea destinada al mercado foráneo. En el caso de las empresas orientadas exclusivamente al mercado externo se entiende como exportación, las ventas en jurisdicciones extranjeras, incluyendo las realizadas en la Zona Libre de Colón para reexportación y las hechas a naves que transiten por el Canal de Panamá hacia puertos extranjeros. Además se considera exportación a las ventas, que se realicen en el mercado local, de materias primas, productos intermedios, envolturas y contenedores a empresas que exporten no menos del 90% de su producción.

En la Ley No. 3 se establecen también las obligaciones de las empresas que se acojan al Régimen de Promoción. Entre éstas se pueden mencionar la obligación de iniciar la inversión dentro de los seis meses siguientes desde la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de la Industria Nacional, iniciar la producción dentro de un plazo que no exceda los dos años desde la inscripción de la empresa y renunciar a toda reclamación diplomática cuando se trate de empresas total o parcialmente extranjeras, entre otras.

La Ley No. 3 establece, además, las sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones. Por ejemplo, a las empresas que se dediquen totalmente a la exportación y que importen productos terminados o con mayor grado de elaboración que el autorizado tendrán una multa de US$ 25000. En el caso de vender la producción dentro del país se tendrá que pagar una multa de US$ 25000 o en su defecto, una suma equivalente al 50% del valor de la mercadería vendida. En caso de reincidencia, se le cancelará el registro y perderán todos sus beneficios.

La Ley No. 16 de 1990, en su Artículo No. 2, define las Zonas Procesadoras para la Exportación (ZPE) como áreas específicamente delimitadas en las que, por virtud de contratos celebrados con el Estado, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, disponen de la infraestructura necesaria y conveniente para la instalación y funcionamiento de empresas que tengan por objeto actividades económicas de producción de bienes y servicios de alta tecnología exclusivamente orientados a la exportación.

En las Zonas Procesadoras para la Exportación se podrán instalar las siguientes empresas:

a) Industrias manufactureras: empresas dedicadas a la fabricación de bienes destinados a la exportación mediante el proceso de transformación de materias primas y de productos semielaborados.

b) Industria de ensamblaje: empresas dedicadas a la fabricación de productos para la exportación mediante el proceso de acoplamiento de insumos y partes semiterminadas.

c) Empresas de alta tecnología: empresas que tienen por objeto el desarrollo de la tecnología aplicada a las comunicaciones, al transporte internacional, a la creación, almacenamiento, conversión y transferencia de informaciones y programas y otras actividades tecnológicas.

d) Empresas de servicios especializados: empresas orientadas a la prestación de servicios técnicos especializados a las empresas que están ubicadas dentro de las Zonas Procesadoras para la Exportación.

e) Empresas de servicios generales: empresas dedicadas a la prestación de servicios personales a los trabajadores que laboran dentro de las ZPE como restaurante, clínicas, etc.

En el Artículo No. 6, de esta Ley se establecen dos categorías para las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que se incorporen al Régimen Especial de Zonas Procesadoras para la Exportación:

a) Promotores de ZPE: aquellas personas naturales y jurídicas cuya principal actividad sea adquirir y/o tomar en arrendamiento terrenos, desarrollar su infraestructura, vender o dar en arrendamiento edificaciones e instalaciones a las empresas establecidas o por establecerse y promover la atracción de empresas al Régimen Especial de Zonas Procesadoras para la Exportación.

b) Empresas o industrias exportadoras instaladas en las ZPE: aquellas que destinan su producción de bienes y servicios de alta tecnología exclusivamente a la exportación.

Las personas interesadas en realizar sus actividades en las ZPE están obligadas a invertir lo solicitado, iniciar en el lapso de un año la inversión, ocupar trabajadores panameños con excepción de técnicos y personal capacitado autorizado. Se debe establecer un depósito a nombre del Estado de 1% de la inversión comprometida hasta un máximo de US$ 250000 y proporcionar sin costo alguno, los locales necesarios para la instalación de escuelas, clínicas, dispensarios y centros deportivos, así como para las oficinas, retenes o agencias de las entidades públicas que deban fiscalizar a las operaciones que se realicen en las ZPE.

Esta Ley también incluye cierta flexibilidad en cuanto a la relación laboral, tal como la rotación del trabajador en diversas líneas de producción de acuerdo a las necesidades de la empresa, el empleador puede señalar uso de vacaciones en determinados períodos del año, no está obligado a celebrar convención colectiva durante cuatro años de operaciones, etc.

En el cuadro siguiente se presenta una síntesis de los principales incentivos ofrecidos a los inversionistas, tanto nacionales como extranjeros, que decidan iniciar sus actividades en las ZPE.

LEY No. 16 DE ZONAS PROCESADORAS PARA LA EXPORTACION DE 1990

(Resumen de incentivos fiscales)

	Promotor a/	Industria b/
Exoneración del impuesto de introducción, contribución o gravamen, así como el impuesto de I.T.B.M. c/ en la importación de maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y materiales para la construcción de infraestructura y para la conservación y mantenimiento de éstas y seguridad del área.	100 %	100 % d/
Exoneración del impuesto de inmueble, de los terrenos y edificios, la cual se hace extensiva a los que adquieran por compra ó título cualquiera, la propiedad de los bienes inmuebles.	100 % e/	100 % e/
Exoneración del Impuesto sobre la Renta.	100 % f/	100 % e/
Exoneración del pago del Impuesto a la Renta, sobre utilidades netas reinvertidas, en la que la reinversión sea superior al 20% de la renta gravable del año fiscal de que se trate.	100 % g/	---
Exoneración de los impuestos que graven el capital o los activos, salvo el Impuesto de Licencia.	100 %	100 %
Régimen Especial de Arrastre de Pérdidas, para efectos del Impuesto a la Renta, por un máximo de tres años.	SI	---
Exoneración de impuestos y derechos de importación de materias primas, productos intermedios, partes semielaboradas, elementos de empaque, repuestos de maquinaria y equipo.	---	100 %
Exoneración del Impuesto a la Exportación.	---	100 %
Exoneración del Impuesto a las Ventas.	---	100 %
Exoneración del Impuesto sobre Producción.	---	100 %
Tasa de Depreciación Especial.	---	SI
Exoneración del impuesto y derechos de importación de maquinarias.	100 %	100 %

Fuente: Instituto Panameño de Comercio Exterior (IPCE).

a/ Los incentivos serán otorgados por 20 años excepto el Impuesto a la Renta o ganancias. El contrato puede ser extendido por el mismo período (20 años) excepto los beneficios fiscales.
b/ Los incentivos serán otorgados por 20 años a las empresas e industrias que se instalen en las Zonas Procesadoras de Exportaciones (ZPE) ubicadas en siete provincias y la comarca de San Blas. Ver Ley No. 16 de 1990. El contrato podrá ser prorrogado por igual término si no existen otras regulaciones en vigor.
c/ Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles (ITBM).
d/ Maquinaria para la producción.
e/ Por 20 años.
f/ Por 10 años.
g/ A partir del décimo primer año.

Otro incentivo importante es el otorgado a través de los Certificados de Abono Tributario (CAT). Las empresas exportadoras de productos no tradicionales elaborados totalmente o parcialmente en Panamá pueden beneficiarse con estos certificados. Los CAT son instrumentos transferibles y nominativos exentos de impuestos y no gana intereses. Para obtener un CAT los productos de exportación deben tener un contenido nacional mínimo del 20%

También, mediante el Acuerdo para la Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe algunos productos procedentes de Panamá están exentos de impuestos por tiempo indefinido para ingresar al mercado de los Estados Unidos. Los inversionistas extranjeros que exportan desde Panamá, al igual que las empresas panameñas, se benefician de las ventajas otorgadas por este sistema. Los productos elegibles exportados desde Panamá deben respetar ciertas reglas de criterio de origen, como por ejemplo, el artículo debe ser importado directamente desde Panamá, un mínimo de 35% del valor agregado del artículo importado debe consistir del costo o valor de los materiales producidos en Panamá y/o los costos directos de las operaciones de procesamiento hechos en Panamá y, el artículo debe ser producido en Panamá o ser transformado sustancialmente en un artículo nuevo o diferente. Ciertos productos como el azúcar, sirope y melaza están sujetos a restricciones de cuotas. Otros productos como textiles, artículos de cuero y caucho, petróleo y sus derivados y relojes están excluidos del trato libre de impuestos.

Los inversionistas en las actividades que promueven el turismo en Panamá pueden obtener grandes beneficios financieros. Al llenar ciertos requisitos en cuanto al tamaño de las instalaciones e inversión de capital, así como otros requisitos legales, los inversionistas pueden acogerse a los incentivos incluidos en el siguiente cuadro.

INCENTIVOS FISCALES DE LAS LEYES DE TURISMO

	Decreto Ley No. 26 de Septiembre de 1967 a/	Decreto Ley No. 77 de marzo de 1971 b/	Decreto Ley No. 102 de junio de 1972 c/
1) Exoneración de impuestos sobre importación de maquinaria, equipo y repuestos.	100 % d/	---	100 % e/
- Aviones, helicópteros, botes, lanchas, naves, artículos deportivos, propios o alquilados por la empresa comprometida en actividades turísticas.	100 % d/	100 % d/	100 % e/
- Omnibuses y automóviles	---	100 % d/	100 % e/
2) Exoneración de impuesto de muellaje, tasa de aterrizaje, en muelles o aeropuertos construidos o rehabilitados por la empresa.	100 %	100 % d/	100 % e/
3) Exoneración del Impuesto sobre la Renta	---	---	100 % e/
- Utilidades de la empresa	---	---	100 % f/
- Por arrastre de pérdidas como gastos imputables a los tres períodos fiscales.	---	---	100 % f/
- Capital y activos	10 % g/	---	100 % e/
- Bienes y raíces	100 % g/	---	100 % e/

Fuente: Instituto Panameño de Comercio Exterior (IPCE).

a/ Incentivos para promover la construcción y rehabilitación de hoteles y otras instalaciones de naturaleza turística.
b/ Incentivos para promover la programación de eventos de interés turístico.
c/ Incentivos para promover el desarrollo turístico en el país mediante la denominación de zonas turísticas especiales.
d/ Por 5 años.
e/ Por 20 años.
f/ Por 13 años.
g/ Por 15 años.

C. PRIVATIZACIONES

Desde 1983 el gobierno inició un plan de reformas económicas entre las cuales se consideraba la venta al sector privado o el cierre de agencias y empresas públicas que representaban una carga para el presupuesto fiscal. En concordancia con lo anterior se cerraron la Empresa Nacional de Semillas y un molino de la Corporación Azucarera, además el gobierno vendió al sector privado la Empresa Nacional de Maquinaria Agrícola, la línea de aviación Aeroperlas y los hoteles Panamá y Contadora. En el proceso de optimización del papel del Estado las dificultades se han concentrado en la reforma administrativa y en la modificación del programa de pensiones y beneficios de la caja de seguro social.

En mayo de 1989, después de retornar a la democracia, Panamá adoptó su Programa Oficial para el Desarrollo y a la Modernización de la Economía. Una parte esencial de este programa es la privatización de las empresas estatales. El programa de privatización busca reducir el tamaño del sector público y el déficit del gobierno y terminar con la participación del Estado en actividades comerciales.

Durante 1992, se adoptó una Ley de Privatización la cual otorga una mayor flexibilidad al gobierno para seleccionar el mejor proceso para la privatización de cada empresa y crea la Unidad Coordinadora del Proceso de Privatización del Ministerio de Hacienda y Tesoro (PROPRIVAT).

La Ley de Privatización otorga al Gabinete la autoridad para seleccionar las empresas estatales que serán privatizadas y para aprobar los términos de referencia para su venta, incluyendo los términos y condiciones de pago, el porcentaje de propiedad extranjera que será permitido, el tratamiento que se dará a los empleados y la reglas de preselección de los potenciales compradores y empresas adjudicatarias.Asimismo, la Ley señala que las privatizaciones pueden llevarse a cabo mediante ofertas públicas, licitación pública, *joint ventures*, concesiones administrativas y arrendamiento.

Adicionalmente, la Ley de Privatización establece que los trabajadores de las empresas que sean privatizadas tendrán la oportunidad de comprar no menos del 5% de las acciones de las empresas. Los ingresos netos que perciba el Estado por la privatización no serán usados para cubrir los gastos del gobierno, distintos de aquéllos relacionados con la privatización de las empresas. Tales ingresos serán usados para financiar y pagar las inversiones del gobierno.

EMPRESAS PRIVATIZADAS al 31 de diciembre de 1992

EMPRESA PRIVATIZADA	SECTOR	PRECIO (Millones de US$)	FECHA DE VENTA	EMPRESA GANADORA
Hotel Taboga	Hotelería	567.0	Diciembre 1990	. . .
Hotel Washington	Hotelería	2.0	Septiembre 1991	. . .
Air Panama	Aerolínea	10.0	Marzo 1992	Consorcio local (51%) e inversionistas norteamericanos (49%)
Corporación Bananera del Atlántico (COBANA) a/	Agricultura	6.8 b/	Marzo 1992	Cooperativa de Servicios Múltiples Bananera del Atlántico (empleados de la empresa)

Fuente: Latin Finance, "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1993.

a/ COBANA fue vendida en un proceso de negociación directa entre el Gobierno y los compradores potenciales.
b/ De esta cifra, US$ 3.84 millones fueron pagados directamente al Gobierno, mientras que el comprador asumió los pagos de seguridad social y otras obligaciones por US$ 2.93 millones.

EMPRESAS POR PRIVATIZARSE

EMPRESA	SECTOR
Cítricos de Chiriqui S.A.	Productos cítricos
Empresa Estatal Cemento Bayano	Cemento y ladrillos
Instituto de Seguro Agropecuario	Seguro agropecuario y ganadero
Corporación Azucarera La Victoria	Ingenios azucareros
Corporación de Desarrollo Integral del Bayano	Agricultura
Ferrocarril de Panamá	Transporte ferroviario
Servicios portuarios	Transporte
Empresa Productora de Palma del Barú Colón	Agricultura
ATLAPA	Centro de convenciones
Hipódromo Presidente Ramón	Hipódromo
Fábrica La Esperanza	Industria textil
Generación de Energía Eléctrica	Electricidad
Planta de Tratamiento de Agua de la Ciudad de Panamá	Proyectos propuestos para los servicios de agua que requieren la aprobación legislativa
Corporación Integral del Bayano	Agricultura y sector forestal
Instituto Nacional de Telecomunicaciones	Telecomunicaciones

Fuente: Latin Finance, "Privatization in Latin America", Suplemento del Latin Finance, 1993.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA a/

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país							Inversión nacional en el extranjero						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período	-42	43	-33	-1	-14	-49	...	...	...	...	...	...	...	...
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro	491	534	501	500	486	437	...	...	...	...	...	...	...	...
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	8.5	10.0	10.9	10.8	9.7	8.0	...	...	...	...	...	...	...	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	99	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadísticas y Censo.
Situación Económica: Balanza de Pagos, varios números.
Panamá en Cifras, varios números.

a/ En Panamá, la inversión extranjera directa se define como el capital invertido por empresas o particulares residentes en el exterior, en sociedades o compañías que operan en la República de Panamá, sobre las cuales ejercen un control efectivo.

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/, b/ y c/

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país d/, e/ y f/				Inversión nacional en el extranjero g/			
	Capital accionario h/	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma i/	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1970	...	...	...	33415	...	...	...	...
1971	...	...	...	21768	...	...	...	...
1972	...	...	...	-62690	...	...	...	...
1973	...	...	...	35630	...	...	...	...
1974	...	...	...	34559	...	...	...	...
1975	...	...	...	-6837	...	...	...	...
1976	...	...	...	-10833	...	...	...	...
1977	...	...	...	10904	...	...	...	...
1978	...	...	...	-365	...	...	...	...
1979	...	...	...	71922	...	...	...	...
1980	17114	41703	-13787	45030	...	...	...	...
1981	-4799	20294	-6897	8598	...	...	...	...
1982	2434	33976	-2832	33578	...	...	...	...
1983	-14908	46367	10799	42258	...	...	...	...
1984	21278	8496	-10902	18872	...	...	...	...
1985	-30444	37660	35723	42939	...	...	...	...
1986	-75342	-15098	48415	-42025	...	...	...	...
1987	7729	-21213	56592	43108	...	...	...	...
1988	-665	-8683	-23203	-32551	...	...	...	...
1989	-689	-15673	15166	-1196	...	...	...	...
1990	9795	-55360	31348	-14217	...	...	...	...
1991	-5538	-3204	-40260	-49002	...	...	...	...
1992	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadísticas y Censo.
Situación Económica: Balanza de Pagos, varios números.
Panamá en Cifras, varios números.

a/ Los datos provienen de una encuesta anual realizada por la Contraloría General de la República (Dirección de Estadísticas y Censo) a las empresas que tengan más de 50% de inversión extranjera directa con actividades en Panamá. La muestra es identificada y actualizada directamente por la Dirección de Estadísticas y Censo en el Registro Oficial de la Industria Nacional en el Ministerio de Comercio e Industrias, donde se seleccionan todas las empresas con un capital inicial de B./ 10000 y más. Posteriormente se entrevista a los gerentes o contadores de las mismas con el fin de conocer el origen de su capital. Esta encuesta se realiza sin interrupción desde 1962, inicialmente con 71 empresas llegando a 99 en el año 1989, última encuesta procesada. La encuesta no incluye empresas con actividades en la Zona Libre de Colón ni a las instituciones bancarias.

b/ A partir del año 1979, se cambió la metodología para el cálculo de la inversión extranjera directa, siguiendo las recomendaciones de la Cuarta Edición del Manual de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional.

c/ El flujo es definido como el movimiento neto durante el año, y es calculado como la diferencia de stocks para dos años consecutivos.

d/ A partir de 1975 se incluye la desinversión por la venta de Cítricos de Chiriquí (14466 mil Balboas).

e/ Incluye la desinversión por la venta de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz (76077 mil Balboas).

f/ Excluye el capital invertido y el ingreso neto obtenido por las entidades bancarias.

g/ Información sobre inversiones panameñas en el exterior no está disponible.

h/ Incluye acciones y otras participaciones de capital.

i/ Incluye capital a corto y largo plazo.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/, b/ y c/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	20133	772	-10238	-9690	-2458	4949	762	3606	114	2220
Agricultura d/ y e/	20133	772	-10238	-9690	-2458	4949	762	3606	114	2220
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO f/	999	4573	37290	3335	-6567	-4908	-8337	58625	19777	-17944
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	12283	-68035	7507	-482	-1808	10863	7210	9691	25139	24322
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	4032	7733	10538	-846	-2952	4579	2482	-824	7845	3047
Transporte y almacenamiento g/	111	107	37	136	-617	-596	3003	2894	10313	9245
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro h/	879	-292	-3387	31	1882	7342	1615	8397	6838	11891
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios i/	7261	-75583	319	197	-121	-462	110	-776	143	139
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL j/	33415	-62690	34559	-6837	-10833	10904	-365	71922	45030	8598

(Cuadro 3, cont. 1)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	-6629	11932	2586	-2405	8630	17608	-18092	11734	-4848	-27122	...
Agricultura d/ y e/	-6629	11932	2586	-2405	8630	17608	-18092	11734	-4848	-27122	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO f/	3889	1771	-40898	18350	-43811	28152	-18897	8641	40771	-10659	...
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	36318	28555	57184	26994	-6844	-2652	4438	-21571	-50140	-11221	...
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	17532	-24578	4537	-62695	47798	7264	793	-5509	11666	8714	...
Transporte y almacenamiento g/	20723	42969	34954	-54446	51179	-23687	19134	7021	-50466	-12392	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro h/	-2313	-7299	14762	58724	-19505	13749	-17052	-24781	-12227	-6692	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios i/	376	17463	2931	85411	-86316	22	1563	1698	887	-851	...
ACTIV.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL j/	33578	42258	18872	42939	-42025	43108	-32551	-1196	-14217	-49002	...

Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadísticas y Censo.
Situación Económica: Balanza de Pagos, varios números.
Panamá en Cifras, varios números.

(Cuadro 3, conclusión)

a/ Los datos provienen de una encuesta anual realizada por la Contraloría General de la República (Dirección de Estadísticas y Censo) a las empresas que tengan más de 50% de inversión extranjera directa con actividades en Panamá. La muestra es identificada y actualizada directamente por la Dirección de Estadísticas y Censo en el Registro Oficial de la Industria Nacional en el Ministerio de Comercio e Industrias, donde se seleccionan todas las empresas con un capital inicial de B./ 10000 y más. Posteriormente se entrevista a los gerentes o contadores de las mismas con el fin de conocer el origen de su capital. Esta encuesta se realiza sin interrupción desde 1962, inicialmente con 71 empresas llegando a 99 en el año 1989, última encuesta procesada. La encuesta no incluye empresas con actividades en la Zona Libre de Colón ni a las instituciones bancarias.

b/ A partir del año 1979, se cambió la metodología para el cálculo de la inversión extranjera directa, siguiendo las recomendaciones de la Cuarta Edición del Manual de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional.

c/ El flujo es calculado como la diferencia de stocks para dos años consecutivos.

d/ Incluye agricultura, caza, silvicultura y pesca.

e/ A partir de 1975 se incluye la desinversión por la venta de Cítricos de Chiriquí (14466 mil Balboas).

f/ No se cuenta con una desagregación mayor de la industria manufacturera.

g/ Incluye transporte, almacenamiento y comunicaciones.

h/ Incluye establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas y a particulares. Excluye el capital invertido por las entidades bancarias.

i/ Incluye servicios comunales, sociales y personales, además de otros no determinados. A partir de 1972 se incluye la desinversión por la venta de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz (76077 mil Balboas). La IED en el sector electricidad, gas y agua para los años 1970 y 1971 fue de 70842 y 77159 miles de dólares respectivamente.

j/ Incluye ajustes por transacciones financieras registradas.

Cuadro 5

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/, b/, c/, d/, e/ y f/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	33209	-65646	32393	-2621	-6274	4782	2139	75102	48725	6636
Europa Occidental:	890	5342	-478	-4430	1689	5404	2082	2209	1765	-1800
Comun.Eco.Europea:	1981	4746	-1978	-1427	1610	904	1415	-1257	-1843	-2250
Rep. Fed. de Alemania								550	46	-305
Reino Unido	1981	4746	-1978	-1427	1610	904	1415	-1807	-1889	-1945
Suiza	-1091	596	1500	-3003	79	4500	667	533	3476	-151
Otros Europa Occidental								2933	132	601
Norteamérica:	32319	-70988	32871	1809	-7963	-622	57	72337	46912	5247
Estados Unidos	32319	-70988	32871	1809	-7963	-622	57	72337	46912	5247
Otros países desarrollados:	0	0	0	0	0	0	0	556	48	3189
Japón								556	48	3189
Areas en Desarrollo	206	2956	2166	-4216	-4559	6122	-2504	-3180	-3695	1962
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros países de Africa										
Asia, Sur y Sureste								1300	-988	31
Otros Sur de Asia								1300	-988	31
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	0	0	0	0	0	0	0	19014	-2707	1931
Costa Rica								14713	-3333	-547
Venezuela								213	62	380
Otros América Latina								4088	564	2098
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados:	206	2956	2166	-4216	-4559	6122	-2504	-23494		
TOTAL g/	33415	-62690	34559	-6837	-10833	10904	-365	71922	45030	8598

(Cuadro 5, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	31451	41819	8165	39589	-43181	41507	-29568	1878	-13122	-50615	...
Europa Occidental:	3662	5258	6818	-6580	3272	5025	-10266	-1065	6989	10015	...
Comun.Eco.Europea:	-527	1172	6727	-7295	1886	-793	-3287	236	4791	8680	...
Rep. Fed. de Alemania	130	55	59	76	69	193					...
Reino Unido	-657	1117	6668	-7371	1817	-986	-2414	236	4791	8680	...
Suiza	1949	4381	-413	-822	-109	508	-672	-2593	3360	633	...
Otros Europa Occidental	2240	-295	504	1537	1495	5310					...
Norteamérica:	28240	24804	1382	44769	-47735	38161	-21225	-54	-21572	-60239	...
Estados Unidos	28240	24804	1382	44769	-47735	38161	-21225	-54	-21572	-60239	...
Otros países desarrollados:	-451	11757	-35	1400	1282	-1679	1923	2997	1461	-391	...
Japón	-451	11757	-35	1400	1282	-1679	1923	2997	1461	-391	...
Areas en Desarrollo	2127	439	10707	3350	1156	1601	-2983	-3074	-1095	1613	...
Africa:	0	0	98	-98	0	0	0	0	0	0	...
Otros países de Africa			98	-98							...
Asia, Sur y Sureste	-343						0	0	0	0	...
Otros Sur de Asia	-343										...
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...
América Latina y el Caribe:	2470	439	10609	3448	1156	1601	-2983	-3074	-1095	1613	...
Costa Rica	902	665	-134	105	225	2014					...
Venezuela	258	123	167	293	234	122					...
Otros América Latina	1310	-349	10576	3050	697	-535					...
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...
No clasificados:							0	0	0	0	...
TOTAL g/	33578	42258	18872	42939	-42025	43108	-32551	-1196	-14217	-49002	...

Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadísticas y Censo.
Situación Económica: Balanza de Pagos, varios números.
Panamá en Cifras, varios números.

a/ Los datos provienen de una encuesta anual realizada por la Contraloría General de la República (Dirección de Estadísticas y Censo) a las empresas que tengan más de 50% de inversión extranjera directa con actividades en Panamá. La muestra es identificada y actualizada directamente por la Dirección de Estadísticas y Censo en el Registro Oficial de la Industria Nacional en el Ministerio de Comercio e Industrias, donde se seleccionan todas las empresas con un capital inicial de B./ 10000 y más. Posteriormente, se entrevista a los gerentes o contadores de las mismas con el fin de conocer el origen de su capital. Esta encuesta se realiza sin interrupción desde 1962, inicialmente con 71 empresas llegando a 99 en el año 1989, última encuesta procesada. La encuesta no incluye empresas con actividades en la Zona Libre de Colón ni a las instituciones bancarias.

b/ La distribución por origen que se prepara en Panamá incluye tan solo Estados Unidos, Reino Unido, Suiza, Japón y Otros países. Por lo tanto, esta última clasificación fue incluida en "Países en desarrollo".

c/ A partir del año 1979, se cambió la metodología para el cálculo de la inversión extranjera directa, siguiendo las recomendaciones de la Cuarta Edición del Manual de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional.

d/ El flujo es calculado como la diferencia de stocks para dos años consecutivos.

e/ A partir de 1975 se incluye la desinversión por la venta de Cítricos de Chiriquí (14466 mil Balboas).

f/ Incluye la desinversión por la venta de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz (76077 mil Balboas).

g/ Excluye el capital invertido y el ingreso neto obtenido por las entidades bancarias.

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	65360	71403	58001	48311	45853	50802	51564	55170	55284	57504
Agricultura c/ y d/	65360	71403	58001	48311	45853	50802	51564	55170	55284	57504
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO e/	58897	69392	132393	135728	129161	124253	115916	174541	194318	176374
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	123269	65809	86399	85917	84109	94972	102182	111873	137012	161334
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	40437	48742	64643	63797	60845	65424	67906	67082	74927	77974
Transporte y almacenamiento f/	2916	3328	2935	3071	2454	1858	4861	7755	18068	27313
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro g/	8321	11560	16368	16399	18281	25623	27238	35635	42473	54364
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios h/	71595	2179	2453	2650	2529	2067	2177	1401	1544	1683
ACTIVID.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL i/	247526	206604	276793	269956	259123	270027	269662	341584	386614	395212

(Cuadro 7, cont. 1)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	50875	62807	65393	62988	71618	89226	71134	82868	78020	50898	...
Agricultura c/ y d/	50875	62807	65393	62988	71618	89226	71134	82868	78020	50898	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Produc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO e/	180263	182034	141136	159486	115675	143827	124930	133571	174342	163683	...
Alimento, bebida y tabaco	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TERCIARIO	197652	226207	283391	310385	303541	300889	305327	283756	233616	222395	...
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	95506	70928	75465	12770	60568	67832	68625	63116	74782	83496	...
Transporte y almacenamiento f/	48036	91005	125959	71513	122692	99005	118139	125160	74694	62302	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro g/	52051	44752	59514	118238	98733	112482	95430	70649	58422	51730	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios h/	2059	19522	22453	107864	21548	21570	23133	24831	25718	24867	...
ACTIVID.NO ESPECIF.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL i/	428790	471048	489920	532859	490834	533942	501391	500195	485978	436976	...

Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadísticas y Censo.
Situación Económica: Balanza de Pagos, varios números.
Panamá en Cifras, varios números.

(Cuadro 7, conclusión)

a/ Los datos provienen de una encuesta anual realizada por la Contraloría General de la República (Dirección de Estadísticas y Censo) a las empresas que tengan más de 50% de inversión extranjera directa con actividades en Panamá. La muestra es identificada y actualizada directamente por la Dirección de Estadísticas y Censo en el Registro Oficial de la Industria Nacional en el Ministerio de Comercio e Industrias, donde se seleccionan todas las empresas con un capital inicial de B./ 10000 y más. Posteriormente, se entrevista a los gerentes o contadores de las mismas con el fin de conocer el origen de su capital. Esta encuesta se realiza sin interrupción desde 1962, inicialmente con 71 empresas llegando a 99 en el año 1989, última encuesta procesada. La encuesta no incluye empresas con actividades en la Zona Libre de Colón ni a las instituciones bancarias.

b/ A partir del año 1979, se cambió la metodología para el cálculo de la inversión extranjera directa, siguiendo las recomendaciones de la Cuarta Edición del Manual de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional.

c/ Incluye agricultura, caza, silvicultura y pesca.

d/ A partir de 1975 se incluye la desinversión por la venta de Cítricos de Chiriquí (14466 mil Balboas).

e/ No se cuenta con una desagregación mayor de la industria manufacturera.

f/ Incluye transporte, almacenamiento y comunicaciones.

g/ Incluye establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas y a particulares. Excluye el capital invertido por las entidades bancarias.

h/ Incluye servicios comunales, sociales y personales, además de otros no determinados. A partir de 1972 se incluye la desinversión por la venta de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz (76077 mil Balboas). La IED en el sector electricidad, gas y agua para los años 1970 y 1971 fue de 70842 y 77159 miles de dólares respectivamente.

i/ Incluye ajustes por transacciones financieras registradas.

Cuadro 9

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO a/, b/, c/, d/ y e/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
Areas Desarrolladas	238695	193431	248142	245521	239247	244029	246168	321270	369995	376631
Europa Occidental:	11797	30310	19322	14892	16581	21985	24067	26276	28041	26241
Comun.Eco.Europea:	7485	24934	11446	10019	11629	12533	13948	12691	10848	8598
Rep. Fed. de Alemania								550	596	291
Reino Unido	7485	24934	11446	10019	11629	12533	13948	12141	10252	8307
Suiza	4312	5376	7876	4873	4952	9452	10119	10652	14128	13977
Otros Europa Occidental								2933	3065	3666
Norteamérica:	226898	163121	228820	230629	222666	222044	222101	294438	341350	346597
Estados Unidos	226898	163121	228820	230629	222666	222044	222101	294438	341350	346597
Otros países desarrollados:	0	0	0	0	0	0	0	556	604	3793
Japón								556	604	3793
Areas en Desarrollo	8831	13173	28651	24435	19876	25998	23494	20314	16619	18581
Africa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros países de Africa										
Asia, Sur y Sureste:	0	0	0	0	0	0	0	1300	312	343
Otros Sur de Asia								1300	312	343
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América Latina y el Caribe:	0	0	0	0	0	0	0	19014	16307	18238
Costa Rica								14713	11380	10833
Venezuela								213	275	655
Otros América Latina								4088	4652	6750
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
No clasificados:	8831	13173	28651	24435	19876	25998	23494			
TOTAL f/	247526	206604	276793	269956	259123	270027	269662	341584	386614	395212

(Cuadro 9, conclusión)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	408082	449901	458066	497655	454474	495981	466413	468291	455169	404554	...
Europa Occidental:	29903	35161	41979	35399	38671	43696	33430	32365	39354	49369	...
Comun.Eco.Europea:	8071	9243	15970	8675	10561	9768	6481	6717	11508	20188	...
Rep. Fed. de Alemania	421	476	535	611	680	873					...
Reino Unido	7650	8767	15435	8064	9881	8895	6481	6717	11508	20188	...
Suiza	15926	20307	19894	19072	18963	19471	18799	16206	19566	20199	...
Otros Europa Occidental	5906	5611	6115	7652	9147	14457	8150	9442	8280	8982	...
Norteamérica:	374837	399641	401023	445792	398057	436218	414993	414939	393367	333128	...
Estados Unidos	374837	399641	401023	445792	398057	436218	414993	414939	393367	333128	...
Otros países desarrollados:	3342	15099	15064	16464	17746	16067	17990	20987	22448	22057	...
Japón	3342	15099	15064	16464	17746	16067	17990	20987	22448	22057	...
Areas en Desarrollo	20708	21147	31854	35204	36360	37961	34978	31904	30809	32422	...
											...
Africa:	0	0	98	0	0	0	0	0	0	0	...
Otros países de Africa			98								...
Asia, Sur y Sureste:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...
Otros Sur de Asia											...
Asia Oriental:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...
Europa:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...
América Latina y el Caribe:	20708	21147	31756	35204	36360	37961	34978	31904	30809	32422	...
Costa Rica	11735	12400	12266	12371	12596	14610	12946	13421	16709	20719	...
Venezuela	913	1036	1203	1496	1730	1852	1853	436	1115	1163	...
Otros América Latina	8060	7711	18287	21337	22034	21499	20179	18047	12985	10540	...
Oceanía:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...
Europa del Este:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	...
No clasificados:											...
TOTAL f/	428790	471048	489920	532859	490834	533942	501391	500195	485978	436976	...

Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadísticas y Censo.
Situación Económica: Balanza de Pagos, varios números.
Panamá en Cifras, varios números.

a/ Los datos provienen de una encuesta anual realizada por la Contraloría General de la República (Dirección de Estadísticas y Censo) a las empresas que tengan más de 50% de inversión extranjera directa con actividades en Panamá. La muestra es identificada y actualizada directamente por la Dirección de Estadísticas y Censo en el Registro Oficial de la Industria Nacional en el Ministerio de Comercio e Industrias, donde se seleccionan todas las empresas con un capital inicial de B./ 10000 y más. Posteriormente, se entrevista a los gerentes o contadores de las mismas con el fin de conocer el origen de su capital. Esta encuesta se realiza sin interrupción desde 1962, inicialmente con 71 empresas llegando a 99 en el año 1989, última encuesta procesada. La encuesta no incluye empresas con actividades en la Zona Libre de Colón ni a las instituciones bancarias.

b/ La distribución por origen que se prepara en Panamá incluye tan solo Estados Unidos, Reino Unido, Suiza, Japón y Otros países. Por lo tanto, esta última clasificación fue incluida en "No clasificados". A partir de 1979 la información obtenida posee una mayor desagregación.

c/ A partir del año 1979, se cambió la metodología para el cálculo de la inversión extranjera directa, siguiendo las recomendaciones de la Cuarta Edición del Manual de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional.

d/ A partir de 1975 se incluye la desinversión por la venta de Cítricos de Chiriquí (14466 mil Balboas).

e/ Incluye la desinversión por la venta de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz (76077 mil Balboas).

f/ Excluye el capital invertido y el ingreso neto obtenido por las entidades bancarias.

Cuadro 13

NUMERO DE EMPRESAS CON PARTICIPACION DE CAPITAL EXTRANJERO EN EL PAIS, POR REGIONES

(Situación válida al 31/12/89)

	Número de empresas
Areas desarrolladas	72
Europa Occidental:	10
Comunidad Económica Europea:	9
Alemania Federal	1
Italia	1
Holanda	1
España	1
Reino Unido	5
Suiza	1
Norteamérica:	57
Estados Unidos	57
Otros países desarrollados:	5
Japón	5
Areas en desarrollo	27
Africa:	
Sur y Sureste de Asia:	1
Hong Kong	1
Asia Oriental:	
América Latina y el Caribe:	23
Islas Caimán	1
Costa Rica	12
México	1
República Dominicana	2
Venezuela	2
Otros América Latina a/	5
Europa del Este:	
No clasificados:	3
Total	99

Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadísticas y Censo.

a/ Incluye El Salvador, Nicaragua, Guatemala y Puerto Rico.

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	%Extr.
1	Petroterminal de Panamá	North Ville Terminal Corporation	Estados Unidos	Productos petroleros	...	100.0
2	Chiriquí Land Co.	Chiquita Brands Co.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
3	Refinería de Panamá S.A.	Texaco Overseas Holding Inc.	Estados Unidos	Productos petroleros	...	100.0
4	Nestlé Panamá S.A.	Nestlé S.A.	Suiza	Productos alimenticios	...	100.0
5	Sterling Products International	Sterling Products International S.A.	Estados Unidos	Productos de tocador	...	100.0
6	Agromarina de Panamá S.A.	Ralston Purina Intl.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	...
7	Polymer Extrusion S.A.	Polymer United Ltd.	Costa Rica	Productos plásticos	...	100.0
8	Pesquera Taboguilla S.A.	International Prokins Corporation	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
9	Tabacalera Itsmeña S.A.	British American Tobacco Co.Ltd.	Reino Unido	Industria de tabaco	...	100.0
10	Compañía Texaco S.A.	Texaco Overseas S.A.	Estados Unidos	Productos petroleros	...	100.0
11	Colgate Palmolive (Central América) Inc.	Colgate Palmolive Co.	Estados Unidos	Productos de tocador	...	100.0
12	Kraft Foods S.A.	Kraft General Foods International	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
13	Fabrica de Pinturas Glidden S.A.	H.B. Fuller Company	Estados Unidos	Productos químicos	...	...
14	Swift and Company	Swift Eckrich Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	...
15	Tabacalera Nacional S.A.	Phillip Morris International	Estados Unidos	Industria de tabaco	...	100.0
16	Leco S.A.	Polymer United Ltd.	Costa Rica	Productos plásticos	...	...
17	Johnson & Johnson Panamá S.A.	Johnson & Johnson	Estados Unidos	Productos de tocador	...	100.0
18	Marcas Alimenticias Internacionales (MARINSA)	Nabisco Brands Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
19	Alambres y Cables de Panamá S.A.	Phelps Dodge Corporation	Est.Unidos/México	Productos Eléctricos	...	...
20	Industria Panameña de Papel S.A.	Great Northern Nekoo S.A. Corp.	Est.Unidos/México	Productos de papel	...	50.0
21	Productos Plásticos S.A.	Polymer United Ltd.	Costa Rica	Productos plásticos	...	100.0
22	Empacadora Nacional S.A.	G.R. Foods Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	...
23	Alimentos del Itsmo S.A.	Latin American Holding	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	...
24	Japan Tuna (Panamá) Corporation	...	Japón	...	...	...
25	G.T.E.de Panamá S.A.	G.T.E. International	Estados Unidos	Productos eléctricos	...	100.0
26	Kativo de Panamá S.A.	H.B. Fuller Company	Estados Unidos	Productos químicos	...	...
27	Jenny Manufacturing Inc.	Mamiye Brothers Inc.	Estados Unidos	Textiles	...	...
28	Centro de Empaque S.A.	Polymer United Ltd.	Costa Rica	Productos plásticos	...	100.0
29	Termoplástica Lam S.A.	Durman Esquivel S.A.	Costa Rica	Productos químicos	...	...

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	% Extr.
1	Esso Standard Oil Co. S.A.	Esso Standard Oil Co. S.A.y Ltd.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
2	Computadoras Wang de Panamá	Wang Laboratory Inc.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	...
3	Centro Médico Pitilla (H.C.A.)	Hospital Corporation of America	Estados Unidos	Servicios médicos	...	100.0
4	Esso Marine Supply Co.Ltd.	Esso Marine Supply Co.Ltd.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
5	Xerox de Panamá S.A.	Xerox Regional Operations	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
6	Sherwin Williams de Panamá	Sherwin Williams Company	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	98.0
7	Kimberly Clark International S.A.	Kimberly Clark Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
8	Solo Conteiner de Panamá S.A.	Solo Cup Co.	Estados Unidos	Transporte	...	...
9	Essochem de Panamá S.A.	Exxon Chemical-Delaware	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
10	General Mills de Panamá S.A.	McKesson Corporation	Estados Unidos	Servicios diversos	...	21.7
11	N.C.R.de Panamá S.A	N.C.R. Corp.	Estados Unidos	Servicios a empresas	...	100.0
12	Locked Air Terminal S.A.	Locheed Air Terminal Inc.	Estados Unidos	Transporte	...	...
13	Kodak Panamá Ltda.	Eastman Kodak	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
14	Distribuidora Polymer S.A.	Polymer United Ltd.	Costa Rica	Comercio	...	...
15	Hotel Ejecutivo	Hotel Ejecutivo S.A.	Guatemala	Hotelería	...	...
16	Laboratorios Kodak Ltda.	Laboratorios Kodak Ltda.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
17	Twenty Century Fox Films S.A.	Twenty Century Fox Inter.Corp.	Estados Unidos	Servicios de esparcimiento	...	...
18	Warner Brothers South Inc.	Warner Brothers International	Estados Unidos	Servicios de esparcimiento	...	...
19	I.B.M.de Panamá S.A.	I.B.M. World Trade Corp.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100.0
20	United Internat.Pictures of Panamá Inc.	United International Pictures V.B.	Reino Unido	Servicios de esparcimiento	...	...
21	World Courier Panamá	World Courier Group Inc.	Estados Unidos	Comunicaciones	...	...
22	Cinema Arte	...	Venezuela	Servicios de esparcimiento	...	...
23	Distribuidora Panamericana S.A.	...	Estados Unidos	Comercio	...	...
24	Bello Distribution Corporation	Bello Distribution Corporation	Venez./Est.Unido	Comercio	...	...
25	The Shell Company (W.I.) Ltda.	Shell International Petroleum Company	Reino Unido	Comercio al por mayor	...	100.0

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	% Extr.
1	Pan American Life Insurance Co.	Pan American Life Insurance Co.	Estados Unidos	Seguros	...	...
2	Renasa - Reinsurance Co.	Renasa Reinsurance Corp.Ltd.	República	Seguros	...	...
3	British American Insurance Co.	British American Insurance Co.Ltd.	Estados Unidos	Seguros	...	...
4	Latinoamericana de Reaseguros S.A.	Latinoamericana de Reaseguros S.A.	Varios b/	Seguros	...	...
5	The Continental Insurance Co.	The Continental Insurance Company	Estados Unidos	Seguros	...	...
6	Taisho Marine and Fire Insurance Co.Ltd.	Taisho Marine and Fire Insur.Co.Ltd.	Japón	Seguros	...	...
7	American Life Insurance Company	American Life Insurance Company	Estados Unidos	Seguros	...	...
8	Beech Nut Life Savers (PANAMA) S.A.	Nabisco Brands Inc.	Estados Unidos	Seguros	...	100.0
9	Atlantic Southern Insur.Co.of Puerto Rico	Atlant.South.Insur.Co.of Puerto Rico	Puerto Rico	Seguros	...	...
10	Assicurazione Generali S.P.A.	Assicurazione Generali S.P.A.	Italia	Seguros	...	...
11	American de Reaseguros S.A.	...	Estados Unidos	Seguros	...	...
12	Bamerical S.A.	Bamerical - Int.Financial Corp.	Estados Unidos	Servicios financieros	...	...
13	National Union Fire Insurance Co.	National Union Fire Insurance Co.	Estados Unidos	Seguros	...	...
14	C.Itoh & Co.(PANAMA) S.A.	C.Itoh & Co.Ltd.	Japón	Servicios financieros	...	...
15	Servicios Fiduciarios S.A.	...	Reino Unido	Servicios financieros	...	...
16	Bolivar International Finance Corp.	...	Nicaragua	Servicios financieros	...	...
17	Banco de Colombia	Banco de Colombia	Colombia	Banco comercial	...	100.0
18	Banco de Santander y Panamá	Banco de Santander	España	Banco comercial	...	100.0
19	Banque Nationale de Paris Panamá	Banque Nationale de Paris (BNP)	Francia	Banco comercial	...	100.0
20						
21						
22						
23						
24						
25						

Fuente: Contraloría General de la República. Dirección de Estadística y Censo.

a/ El orden de las empresas se ha elaborado de acuerdo con el stock de capital extranjero al 31 de diciembre de 1989.
b/ Incluye Colombia, Bahamas, Estados Unidos, Paraguay, Argentina, Brasil y Bolivia.

IV. BIBLIOGRAFIA

Arosemena, Carlos, Noriega y Castro, Legal Provisions in Force on Industrial Property, Panamá, septiembre de 1985.

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Inversión en Centroamérica y Panamá, Tegucigalpa, Honduras, 1985.

Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Apéndice Informativo sobre la Reglamentación de Capitales Extranjeros y Oportunidades de Inversión en Centroamérica, PLAN-016/EE/06/Ver.1, Area de Planificación Económica, Tegucigalpa, Honduras, 22 de octubre de 1985.

BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Proyecto No. 305, Buenos Aires, Argentina, junio de 1984.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Políticas Industriales de Centroamérica y Panamá, LC/MEX/R.314/Rev.1, Oficina de la CEPAL en Ciudad de México, 30 de agosto de 1991.

Contraloría General de la República, Panamá en Cifras, Dirección de Estadística y Censo, varios números.

Contraloría General de la República, Situación Económica: Balanza de Pagos, Dirección de Estadística y Censo, Sección 341, Balanza de Pagos, varios números.

Contraloría General de la República, Directorio de Establecimientos de Actividad Económica, junio de 1991.

Correa, Carlos, Susana C. de Zalduendo y Rachelle Cherol, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Instituto para la Integración de América Latina y el Banco Interamericano de Desarrollo (INTAL-BID), Buenos Aires, noviembre de 1984.

Instituto Panameño de Comercio Exterior, Summary of Laws Nos. 1, 2, 3 march 1986 and Law No. 16, november 1990, Panamá, 1991.

Moore, Carlos, Leyes, Reglamentos, Comentarios y Sentencias sobre Contratos de Agencia, Representación y Distribución de Mercaderías Nacionales y Extranjeras en la República de Panamá, Panamá, 1987.

Rodríguez, Indalecio, "Panamá: Entra en Vigor Atractiva Ley de Inversiones", Revista Panorama Internacional, Año 2, No. 71, 29 de abril de 1991.

Rosenthal, Gert, "Algunos Apuntes sobre el Grado de Participación de la Inversión Extranjera Directa en el Proceso de la Integración Centroamericana", La Integración Económica Centroamericana, selección de Eduardo Lizano, Lecturas No. 13, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

Willmore, Larry, "Direct Foreign Investment in Central American Manufacturing", World Development, Volumen 4, No. 6, junio de 1976, Pergamon Press Ltd.

PAISES DEL CARIBE

XVIII. BAHAMAS

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismo nacional competente	En Las Bahamas no existe una legislación específica que regule la inversión extranjera directa en el país, ni antecedentes que permitan identificar un organismo único encargado de la administración de este tipo de inversiones. Sin embargo, los flujos de inversión extranjera directa son supervisados por el Departamento de Control de Cambios del Banco Central de Las Bahamas (Exchange Control Departament of the Central Bank of The Bahamas).
Definición nacional de inversión extranjera directa	El Banco Central de Las Bahamas utiliza como definición de inversión extranjera directa la entregada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en su Manual de Balanza de Pagos (Cuarta Edición, 1977).
Participación mínima del capital extranjero	No existen antecedentes al respecto.
Flujo de inversión extranjera directa	La información sobre los flujos anuales de inversión extranjera directa en Las Bahamas es un valor aproximado preparado por el Banco Central e incluido en la cuenta de capitales de la balanza de pagos.
Reinversión de utilidades	No hay registro de la reinversión de utilidades.
Criterios para el registro	La información sobre inversión extranjera directa es compilada para llevar un control de cambios por parte del Banco Central, en base a la legislación vigente en esta materia. Sin embargo, esta información no es recolectada ni desagregada por país de origen y sector de actividad económica, pero es consolidada y registrada de acuerdo a los formatos estándar de balanza de pagos, entregados por el Fondo Monetario Internacional (FMI).
Stock de capital extranjero directo	En Las Bahamas no existe un cálculo oficial del stock de capital extranjero directo en el país.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Ley de Compañías Extranjeras (Foreign Companies Act 1891). Esta norma regula el registro y la propiedad de bienes raíces o inmuebles de empresas extranjeras. Bajo esta Ley se obliga a las empresas a registrar los nombres, direcciones, ocupación y nacionalidad de los directores, empleados y administradores; así como cualquier otro cambio importante en la Oficina de Registro (Registrar's Office). Según esta Ley las compañías están sujetas a un pago anual por concepto de licencia de operación de US$ 1000 y un pago inicial de US$ 50.
Fecha de entrada en vigor: 1891
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Ley de Compañías (Companies Act 1866). Esta Ley regula la creación y liquidación de empresas de responsabilidad limitada (Limited Companies) en Las Bahamas. Los requisitos que se exigen son los siguientes:

a) la empresa debe, al menos, tener cinco directores de cualquier nacionalidad;
b) la empresa debe presentar al momento de registrarse un memorándum a la Oficina de Registro en donde se especifique el nombre de la empresa y sus objetivos;
c) la empresa deberá presentar una declaración de sus pasivos y obligaciones y;
d) la empresa deberá presentar un reporte anual de sus actividades.

Además, se establece un pago de inicio de operación de US$ 330 y un pago anual de US$ 1,000 por concepto de licencia de funcionamiento. Si la empresa es 60% propiedad de ciudadanos de Las Bahamas, el pago relevante se reduce a US$ 300.
Fecha de entrada en vigor: 1866
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Ley de Licencia de Negocios (Business Licence Act 1980). Esta Ley establece que cada persona que maneja un negocio debe obtener una licencia y pagar una cantidad anual por ella. Esta regulación está dirigida principalmente a empresas y negocios que operan en Las Bahamas, más que a las empresas "offshore" (offshore businesses). Estas últimas son designadas como no residentes bajo las Regulaciones de Control de Cambios y requieren un pago de US$ 100. Las licencias de negocios para no residentes son autorizadas directamente por el Gobierno.
Fecha de entrada en vigor: 1980
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Ley de Compañías de Negocios Internacionales (International Business Companies Act 1989). Esta Ley brinda a los potenciales inversionistas una manera simple y menos costosa de inscribir y administrar una empresa que opera totalmente fuera de Las Bahamas, pero que tiene oficinas en el país. Estas empresas están impedidas de hacer negocios con cualquier residente de Las Bahamas y desarrollar actividades de banca, crédito y seguros. Las empresas que se rijan por esta Ley no estarán sujetas a control de cambios, no tendrán requerimientos mínimos de capital y estarán exoneradas de todo tipo de impuestos por un período de 20 años a partir de su instalación en el país. En Las Bahamas es posible registrar una empresa en menos de 24 horas. El pago correspondiente a la licencia es determinado de acuerdo al monto de capital autorizado para las empresas, partiendo en US$ 100, si el capital no excede los US$ 5,000, y llegando a US$ 1,000, si el capital sobrepasa los US$ 50,000.
Fecha de entrada en vigor: 1989
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Ley de Regulación y Control de Cambios (Exchange Control Regulations Act 1956). Todas las inversiones que tengan como destino Las Bahamas tanto como aquellas cuya fuente de recursos sean Las Bahamas, están sujetas al control de cambios. Sin embargo, la inversión de empresas residentes en el extranjero deberán contar con una autorización previa del Banco Central. Esta misma Ley hace una distinción entre residentes y no residentes.
Fecha de entrada en vigor: 1956
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Ley de Incentivos a la Inversión (Act 1990). Establece exoneraciones fiscales y otros beneficios para personas que establezcan empresas en la zonas de libre comercio (*Free Trade Zones*) y promuevan el desarrollo.
Fecha de entrada en vigor: 1990.
Fuente: Bahamas Agricultural & Industrial Corporation.

Leyes sectoriales

Ley de Manufacturas Agrícolas (Agricultural Manufactories Act 1913). Esta Ley tiene características similares a la Ley de Fomento Industrial. Se otorgan las mismas facilidades y se imponen las mismas restricciones a la operación de empresas agrícolas.
Fecha de entrada en vigor: 1913
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Leyes sectoriales (continuación)

Ley de Fomento Industrial (Industrial Encouragement Act 1970, revisada en 1975 y 1981). Mediante esta Ley una compañía inscrita como empresa manufacturera está exonerada del pago de impuestos por un período de 15 años a partir del momento en que empieza a producir. Entre estos impuestos están aquellos que afectan a las exportaciones, los ingresos y la propiedad. Adicionalmente, estas empresas durante un período de diez años podrán importar libre de todo derecho maquinaria y materias primas para ser utilizadas en sus procesos productivos y elementos que permitan ampliar su capacidad de producción. Sin embargo, esta importación está sujeta a algunas condiciones, como es el hecho que estos artículos no pueden ser vendidos en Las Bahamas sin el pago de los correspondientes derechos y que debe mantenerse un adecuado registro y control de la producción y ventas de los productos aprobados como exigencia del control de aduanas. La autoridad encargada de otorgar la autorización de estas solicitudes es el Ministro de Industria.
Fecha de entrada en vigor: 1970
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Ley de Empresas Cerveceras y Destilerías. (Spirits & Beer Manufacture Act 1963). Esta Ley establece que una empresa con licencia para destilar licores o fabricar cerveza puede importar sin pago de derechos, todos los materiales usados en la construcción, mejoramiento o alteración de una planta o destilería junto con las materias primas y máquinas usadas en el proceso productivo. Estas facilidades son válidas por quince años y debe pagarse una licencia anual de US$ 1000. Además se establece un impuesto que varía según el licor producido; para el Alcohol, el Gin y el Vodka US$3 por galón, el Ron US$ 6 por galón y, la Cerveza US$ 2 por galón.
Fecha de entrada en vigor: 1963
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Ley de Fomento a las Exportaciones Manufactureras (Export Manufacturing Industries Encouragement Act 1989). Esta Ley permite a las empresas manufactureras exportadoras la importación, libre de impuestos, de las maquinaria y materias primas requeridas para su producción o para la expansión de su capacidad productiva. También estas empresas están exoneradas del pago de impuestos a exportación, ingreso y propiedad. Los pagos que deben hacerse anualmente por concepto de licencias varía dependiendo del tamaño de la empresa. Es así, como deben pagarse US$ 300,000 cuando el valor de mercado de la empresa exceda los US$ 20 millones, y US$ 175,000 cuando este valor este entre US$ 5 y 20 millones.
Fecha de entrada en vigor: 1989
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Ley de Petróleo (Petroleum Act 1971). Bajo esta Ley se otorgan concesiones a inversionistas extranjeros para explorar posibles reservas de petróleo en determinadas zonas de las islas. Si el petróleo es encontrado, los inversionistas extranjeros deben firmar un acuerdo de explotación, donde se fijan las condiciones para tal proceso.
Fecha de entrada en vigor: 1971
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Ley de Fomento de la Hotelería (Hotel Encouragement Act 1954). Esta Ley establece el reembolso de todos los aranceles pagados por los materiales y equipos que fueron importados para la construcción de hoteles. También se incluye la exoneración de impuestos a los ingresos por un período de 20 años, así como los impuestos a la propiedad por un período de 10 años. Para obtener estos beneficios deben haber como mínimo 10, 20 ó 50 habitaciones, dependiendo estos límites de la ubicación de los hoteles dentro de las islas. Asimismo se establece un pago anual de 20 dólares por habitación y se recomienda que el 75% de la mano de obra que intervenga en la construcción de los hoteles sea procedente de Las Bahamas.
Fecha de entrada en vigor: 1954
Fuente: Commonwealth of The Bahamas

Ley de Navegación Mercante (Merchant Shipping Act 1976). Esta Ley facilita el registro y regulación de naves con bandera de Las Bahamas. Para efectuar el registro de una nave no se requiere la presencia física de sus dueños y el trámite no excede de las dos semanas. Además se establece que las empresas propietarias están exoneradas de impuestos a las utilidades y que los barcos que se ingresen al país para operar estarán exentos de derechos. Se establece un pago por concepto de inscripción de US$ 1.20 por tonelada para naves inferiores a las 2000 toneladas y US$ 1.10 por tonelada para naves que excedan esa capacidad. A su vez, se establece un pago anual del orden del 10% del pago inicial más US$ 900.
Fecha de entrada en vigor: 1976
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Leyes de instituciones financieras y de seguros

Ley de Bancos y Ley de Regulación de Bancos y Compañías de Crédito (Banks Act 1909 and Bank & Trust Companies Regulation Act 1965). Estas Leyes establecen que los bancos deben obtener una licencia para poder operar en Las Bahamas. También la Ley de Bancos estipula que estas instituciones financieras deben publicar sus estados financieros auditoriados dentro de los cuatro meses siguiente al término del ejercicio. La autoridad encargada de la supervisión de los bancos es el Banco Central de Las Bahamas. Es política del Banco Central que para que un banco tenga acceso a una licencia debe tener como mínimo un capital pagado de un millón de dólares.
Fecha de entrada en vigor: 1909 y 1965 respectivamente
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Leyes de instituciones financieras y de seguros (continuación)

Ley de Seguros y Ley de Regulaciones de Seguros (Insurance Act 1969 and Insurance Regulations Act 1970). Estas Leyes rigen la operación de compañías de seguros en Las Bahamas. Además, se exige que las compañías registren en forma detallada su capital y organización administrativa. La cuota de registro, para las compañías de seguros, varía dentro en rango de US$ 500 a US$ 5000 por año. En el caso de los corredores de seguros (Brokers) el pago varía entre los US$ 550 y US$ 1,000, asimismo se exige un mínimo de capital para otorgarles la licencia. En el caso de seguros de vida el capital mínimo es de US$ 300,000 y, para otros tipos de seguros de vida se exige la mayor de las siguientes alternativas: a) US$ 140,000 de capital, b) 20% de los ingresos por premio hasta US$ 7 millones o c) 10% del ingreso por premio por encima de US$ 7 millones. Se establece además que los estados financieros deberán presentarse dentro de los 6 meses después de finalizado el año a la entidad reguladora y deberá también publicarse en el Diario Oficial (Official Gazette).
Fecha de entrada en vigor: 1969 y 1970 respectivamente.
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Ley de Seguros Externos y Ley de Regulaciones de Seguros Externos (External Insurance Act 1983 and External Insurance Regulations Act 1984). Estas Leyes regulan la inscripción de compañías de seguros extranjeras y establecen las exoneraciones tributarias a que se hacen acreedoras estas compañías por un lapso de 15 años. A su vez se exigen montos mínimos de capital que varían entre US$ 200,000 y ciertos porcentajes sobre los ingresos por premios. Además se asegura la confidencialidad de la información y se establecen los reportes mínimos que deban ser presentados a las autoridades.
Fecha de entrada en vigor: 1983 y 1984 respectivamente
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones

Ley de Zonas de Libre Comercio de Las Bahamas (Bahamas Free Trade Zone Act). Esta Ley regula el establecimiento y funcionamiento de zonas comerciales en el territorio de Las Bahamas. La entidad encargada de la administración de estas zonas, las cuales están principalmente orientadas a la exportación, es la Corporación de Agricultura e Industrias de Las Bahamas (The Bahamas Agricultural and Industrial Corporation). Se espera que los inversionistas, tanto nacionales como extranjeros, contribuyan al desarrollo de Las Bahamas utilizando insumos y mano de obra del país. En estas zonas no existe ningún impuesto, pero los terrenos se rentan para determinadas actividades. No se permite el comercio entre una zona franca y otro lugar de Las Bahamas, salvo que sea otra zona franca. De lo contrario, se aplicarán todos los impuestos relevantes.
Fecha de entrada en vigor: 1984
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Leyes de Tributación

Ley del Impuesto a las Propiedades (Real Property Tax Act 1969). Están afectos a este impuesto:

i) Todos los bienes inmuebles localizados en la isla de New Providence, excepto lugares cívicos y religiosos.
ii) Todos los bienes inmuebles ubicados en las otras islas de propiedad de extranjeros.
iii) Todos los terrenos no desarrollados en la isla de New Providence de propiedad de extranjeros, excepto en el caso de que estén destinados a uso agrícola.

Las propiedades con un valor superior a US$ 50,000, deberán pagar un impuesto equivalente a 1.5% del valor de la propiedad. Aquellas propiedades con un valor menor a los US$ 50,000 están exoneradas del pago.
Fecha de entrada en vigor: 1969
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Ley de Timbres (Stamp Tax Act 1925). Este impuesto se aplica a las remesas de fondos fuera del país, a la autorización de capital accionario, a la asignación o transferencia de personalidad jurídica y, a las escrituras de traspaso, hipotecas y obligaciones.
Fecha de entrada en vigor: 1925
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Ley de Impuestos a los Casinos (Casino Taxation Act 1967). Esta Ley establece que todas las loterías e instituciones de juegos de azar deben pagar por concepto de licencia US$ 200,000 anuales. Además estas instituciones están afectas a los siguientes impuestos sobre sus ingresos brutos:

i) Para ingresos brutos no superiores a US$ 10 millones: 25%;
ii) Para ingresos brutos entre US$ 10 y US$ 16 millones: 20%;
iii) Para ingresos brutos entre US$ 16 y US$ 20 millones: 15% y;
iv) Para ingresos brutos superiores a US$ 20 millones: 5%.

Fecha de entrada en vigor: 1967
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

Ley de Aduanas (Customs Management Act 1976). Esta Ley regula las importaciones temporales y las exportaciones. Según esta regulación, aquellas empresas con importaciones temporales que no están sujetas a impuestos deben hacer un depósito de seguridad en una cuenta bancaria que será reembolsado una vez que el producto se haya reexportado. Asimismo, los bienes re-importados mientras no estén sometidos a ningún procesamiento, incluida la reparación, tampoco pagarán ningún derecho aduanero. En una reciente modificación a esta Ley se exige que las empresas que importen estos bienes deberán presentar una licencia del negocio y un certificado del Banco Central de control de cambios.
Fecha de entrada en vigor: 1976
Fuente: Commonwealth of The Bahamas.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEGISLACION SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

En Las Bahamas no existe una legislación específica sobre inversión extranjera directa. En términos generales, el trato a los inversionistas, tanto nacionales como extranjeros, no es discriminatorio. Sin embargo, hay leyes específicas para ciertos sectores que regulan la inversión extranjera. Entre estas tenemos las Leyes para la banca, los seguros, la promoción de exportaciones, y los sectores agrícola e industrial.

2. Evolución de la legislación sobre inversión directa extranjera

Como se mencionó anteriormente, en Las Bahamas no existe una legislación especial para la inversión extranjera. Sin embargo, este tipo de inversiones ha tenido gran importancia en estas islas, principalmente en actividades como la banca y las finanzas, producto de una legislación muy liberal y la exoneración casi total de todo tipo de impuestos.

En 1908, se instaló la primera oficina de un banco extranjero, cuya procedencia era canadiense. Este banco fue el único con actividades en Las Bahamas hasta que en 1947, se instaló un banco inglés. Sin embargo, anteriormente se habían establecido algunos bancos especializados. Luego, durante la década de los cincuenta y sesenta, los países desarrollados aumentaron sus impuestos internos y modificaron sus legislaciones con el fin de mejorar los controles tributarios, esta situación significó que el establecimiento de oficinas "*off-shore*" en lugares como Las Bahamas fuera una actividad muy rentable. Estas instituciones estuvieron reguladas por la Ley de Bancos (Banks Act 1909) que rápidamente mostró algunas insuficiencias en controlar las actividades de los bancos y proteger al público. El número de bancos con operaciones en estas islas creció rápidamente, llegando al orden de 600 en el año 1965, los cuales operaban de manera muy liberal creando una imagen desfavorable para Las Bahamas. En dicho año se modificó la Ley de Bancos, regulando la actividad y estableciendo nuevos requisitos para el otorgamiento de las licencias para bancos y empresas financieras.

Durante los primeros años de la década de los setenta, el número de licencias otorgadas para nuevos bancos declinó sustancialmente, debido principalmente al esfuerzo de las autoridades por eliminar las operaciones financieras que estaban siendo cuestionadas. Es así como a partir de 1974, el Banco Central de Las Bahamas asumió el rol fiscalizador en estas materias, lo que permitió que para fines de la década, esta tendencia se revirtiera.

A partir de 1982, con la crisis financiera internacional, las autoridades dieron nuevos pasos en la promoción de inversiones en sectores diferentes al bancario, modificando en algunos casos la legislación vigente hasta aquella época. Los sectores donde se concentraron las reformas fueron los de la industria manufacturera, la agricultura, el turismo y la hotelería. También se concedieron mayores exoneraciones tributarias, menores pagos por concepto de licencias y trámites burocráticos

mas expeditos para la inscripción de empresas. Dos de los más importantes dispositivos puestos en vigor últimamente son la Ley de Compañías de Negocios Internacionales que permite registrar una empresa en menos de 24 horas y el "Programa de Promoción de Inversiones para el siglo XXI".

La primera de las normas mencionadas, permite que empresas extranjeras puedan establecerse en el país en un lapso de 24 horas, pero con la restricción de que no pueden hacer negocios con residentes de Las Bahamas, salvo en algunas actividades. El propósito de esta Ley es atraer a empresas extranjeras para que realicen sus negocios con el resto del mundo desde su sede en Las Bahamas, gozando de una serie de incentivos tributarios. Por otro lado, el Programa de Promoción de Inversiones busca incrementar el flujo de inversiones y transferencia de tecnología hacia Las Bahamas. Su objetivo principal es expandir la actividad económica en el país, colocando el énfasis en la creación de nuevos empleos y en el establecimiento de empresas conjuntas (*joint ventures*). Además se otorga la exoneración de todo impuesto por un lapso de veinte años y se brinda la posibilidad de optar por el status de residente permanente. Una persona natural o jurídica puede acogerse a este sistema bajo cuatro modalidades: a) inversionista individual; b) grupo de inversores; c) empresario y; d) especialista independiente. El programa recomienda algunos sectores donde sería deseable que se localice la inversión.

3. Definición de inversión extranjera directa

No existe en Las Bahamas una definición exacta de inversión extranjera directa. Sin embargo, dentro del Programa de Promoción de las Inversiones para el Siglo XXI, se establecen cuatro categorías de inversores:

a) **Inversionista Individual**: Debe tener un capital neto de al menos US$ 2 millones; debe tener la intención de residir en Las Bahamas por un periodo de al menos 2 meses cada año.; debe realizar y mantener durante 10 años una inversión mínima de US$ 250,000 en la adquisición o la construcción de una residencia en Las Bahamas, y de un monto similar para la adquisición de títulos del Gobierno o el establecimiento, la adquisición, la expansión o el mantenimiento de un negocio o una empresa industrial aprobado en Las Bahamas.

b) **Grupo de Inversores**: Consorcio de inversores administrados privadamente que ha sido aprobado y registrado por el Banco Central de Las Bahamas y que proporciona capital por acciones o en la forma de préstamos para establecer, adquirir, ampliar o mantener en Las Bahamas un negocio o empresa industrial, aprobado por el Consejo Económico Nacional.

c) **Empresario**: Persona que tiene la intención, la capacidad, y los recursos financieros para efectuar inversiones y desarrollar actividades por un mínimo de 5 años en un negocio o en una empresa industrial que contribuya al desarrollo de la economía y que genere empleo permanente para 10 ciudadanos de Las Bahamas. El número de empresarios aprobados en el marco del programa se limita a 100.

d) **Especialista Independiente**: Persona que se dedica a actividades que requieren niveles relativamente bajos de capitalización (profesiones intelectuales, diseño de ordenadores, etc.).

Se incluyen también, las personas que han logrado éxito en profesiones especializadas dentro de las artes, la cultura, la educación, los deportes, etc.

4. Tratamiento jurídico al inversionista

Como ya se ha mencionado no existe una discriminación explícita entre los inversionistas extranjeros y nacionales. Las Leyes regulan la inversión en términos generales, por lo tanto no existe ninguna restricción para colocar capital en la economía de Las Bahamas, salvo alguna limitaciones puntuales. Uno de los elementos donde se manifiesta esta no discriminación, es el hecho que las autoridades aseguran una gran confidencialidad en el manejo de la información de las empresas. En algunos casos, como en las compañías de negocios internacionales, se asegura que la información que entreguen a la entidad reguladora (Banco Central de Las Bahamas) no estará a disposición del público y que sólo los accionistas podrán tener acceso a ella.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera

En Las Bahamas no se considera el trámite de autorización. Sin embargo, todos los potenciales inversionistas pueden ser vetados por el Consejo Económico Nacional y la Oficina de Inversión Extranjera. Para poder operar normalmente en Las Bahamas, las empresas deben contar con el "Status Aprobado" (Aproved Status) que otorga el Banco Central. Para obtenerlo es necesario presentar evidencias que los fondos invertidos o por invertirse, en moneda extranjera, fueron transferidos desde el exterior y que han sido convertidos en moneda local (dólar de Las Bahamas). Una vez que se obtiene el "Status Aprobado", el inversionista contará con todas las garantías para repatriar utilidades o ganancias de capital proveniente de la venta de cualquier activo. De la misma manera, en el caso de préstamos, el obtener el "Status Aprobado", facilita los trámites de cancelación de los mismos. La aprobación de un proyecto de inversión califica al inversionista extranjero para todos los incentivos, concesiones y derechos existentes actualmente en lo relacionado al desarrollo industrial y la diversificación económica.

Para la inscripción de una empresa, no es necesario que los directores, accionistas y empleados sean residentes de Las Bahamas. Las sesiones de directorio y acuerdo de accionistas pueden celebrarse en cualquier parte del mundo y los libros de contabilidad pueden ser llevados a cualquier punto en el planeta. Sólo se requiere que una lista de los directores, accionistas, hipotecas y cargos permanezcan en la oficina registrada en Las Bahamas.

6. Remisión de capitales y utilidades al exterior

No existe ninguna restricción a la remisión de utilidades y capitales al exterior. Para ello, al momento de inscribir una empresa debe obtenerse el "Status Aprobado", lo que le otorga el derecho a la libre repatriación de utilidades y capitales. Para ejercer este derecho, se debe informar al Banco

Central y obtener su autorización para convertir las utilidades generadas en moneda local a moneda de libre convertibilidad.

En cuanto al control cambiario, la actual legislación contempla dos casos:

a) Una compañía registrada en Las Bahamas que es administrada dentro del país, es clasificada como residente para efectos del control de cambios. Los activos de dichas empresas deben ser mantenidos en Las Bahamas y deben realizar sus operaciones en dólares de Las Bahamas. Si una empresa o entidad que no opera en Las Bahamas desea comprar acciones de tales compañías, la operación deberá contar con la aprobación del Banco Central. Se espera generalmente que este tipo de operaciones sean financiadas desde el exterior. Se deben obtener autorizaciones del Banco Central para todas las sumas invertidas en forma de suscripción de capital, préstamos y adelantos si los inversionistas no son residentes de Las Bahamas. Si se cumplen todas estas reglas se obtiene el "Status Aprobado".

b) Una empresa registrada en Las Bahamas pero que realiza todas sus actividades fuera de las islas es calificada como no-residente para los efectos de control de cambios. El Banco Central debe otorgar el permiso para la emisión y transferencia de acciones en esta empresa. Dicha empresa puede no tener activos en Las Bahamas o cuentas en dólares de Las Bahamas, en tal caso se puede abrir una cuenta en moneda local, pero financiada con recursos externos con el fin de cubrir sus gastos locales.
Una compañía no residente puede mantener activos y valores externos, puede abrir y mantener cuentas en todas las monedas extranjeras. El "Status Aprobado" con respecto a las acciones que mantiene la empresa, es garantía para los inversionistas que dichas acciones son pagadas en moneda extranjera.

7. Sectores prohibidos para el capital extranjero

Si bien no existe a nivel general una restricción para la inversión extranjera, existen normas específicas para ciertas actividades. Los sectores con una prohibición explícita para la inversión extranjera son:

a) Ventas al por mayor y menor hasta por un monto de US$ 2 millones anuales.
b) Empresas de construcción que tengan ventas netas de hasta US$ 2 millones anuales.
c) Periódicos y revistas.
d) Hoteles hasta un máximo de 25 camas.
e) Transporte público por tierra, mar y aire dentro de Las Bahamas.
f) Operación de cines, teatros, clubes nocturnos y restaurantes.
g) Corredores de propiedades.
h) Agricultura en propiedades de hasta 25 acres.
i) Pesca.
j) Servicios de seguridad.

k) Artesanía.

Existen otros sectores donde se requiere un mínimo de participación de capitales de ciudadanos de Las Bahamas. Es decir, por lo menos el 60% de los accionistas con derecho a voto y los directores deben ser nacionales. Estas actividades son:

a) Comercio al por mayor y menor con ventas anuales superiores a los US$ 2 millones.
b) Empresas de construcción con ventas anuales netas superiores a los US$ 2 millones.
c) Hoteles con capacidad de entre 26 y 100 camas.
d) Transporte aéreo y marítimo internacional.
e) Seguros de deudas.
f) Agricultura en terrenos con una extensión de entre 26 y 500 acres.
g) Industrias orientadas hacia el mercado de Las Bahamas.
h) Generación y distribución de electricidad y agua.

8. Tributación

Como ya se ha mencionado, una de las principales características de Las Bahamas es la ausencia total de impuestos a la renta. Asimismo, para algunos sectores como la industria, el turismo, la agricultura, la navegación y las actividades orientada a las exportaciones existen incentivos adicionales de exoneración tributaria hasta por un máximo de veinte años.

En vista de que no existen impuestos a los ingresos, utilidades, propiedad, etc., Las Bahamas no tiene suscrito ningún acuerdo de doble tributación. Los recursos que sean remitidos al exterior quedan sometidos a la legislación que prevalezca en ese momento en su país de origen.

9. Royalties o regalías

No existe ninguna legislación específica al respecto. En cuanto a las marcas de fábrica, éstas deben ser registradas por los primeros catorce años y las patentes tienen una protección por 50 años después de la muerte del inventor.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país a/							Inversión nacional en el extranjero b/						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período	65.9	78.8	152.8	114.2	72.2	...	...	0.25	0.82	0.51	0.33	0.30	...	...
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero c/	2.9	2.8	2.7	2.7	2.6	...	...	...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: The Central Bank of The Bahamas.

a/ Esta información sobre inversión extranjera directa en Las Bahamas es un valor aproximado obtenido de la cuenta de capitales de la Balanza de Pagos. En Las Bahamas no existe información desagregada por país de origen y sector de actividad económica. Sin embargo, según antecedentes entregados por el Banco Central, es posible afirmar que la mayoría de la inversión extranjera proviene de los Estados Unidos y se dirige a los sectores de turismo, banca y bienes raíces. Pero es importante destacar que en los últimos años la inversión extranjera directa en la industria manufacturera ha incrementado su relevancia.

b/ Estas cifras incluyen solamente la inversión privada en el exterior autorizada por el Banco Central. En el caso de Las Bahamas, un porcentaje importante de estas operaciones se realizan fuera del marco oficial. Entre este tipo de operaciones se encuentran la compra de inmuebles, acciones y otras operaciones financieras en el exterior. En relación al destino de estos recursos, ellos se encuentran en los Estados Unidos, Reino Unido y Canadá, principalmente.

c/ Representa el porcentaje de la fuerza de trabajo empleada solamente por los bancos y empresas financieras con participación de capital extranjero.

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país a/				Inversión nacional en el extranjero b/ y c/			
	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma d/	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1970	123000	...	...	123000	...	...	...	...
1971	119000	...	...	119000	...	...	...	...
1972	86800	...	11200	98000	...	...	...	...
1973	111000	...	14500	125500	...	...	...	...
1974	44400	...	93500	137900	...	...	...	...
1975	24300	...	40400	64700	...	...	...	...
1976	32400	...	8300	40700	...	...	...	...
1977	47700	...	16700	64400	...	...	...	...
1978	27200	...	12400	39600	...	...	...	...
1979	45500	...	9900	55400	...	...	...	17.1
1980	60600	...	19300	79900	...	...	...	205.6
1981	101200	...	40600	141800	...	...	...	171.2
1982	44400	...	15500	59900	...	...	...	138.8
1983	37200	...	6200	43400	...	...	...	199.6
1984	37300	...	17300	54600	...	...	...	3149.0
1985	34100	...	15600	49700	...	...	...	1749.0
1986	30200	...	35700	65900	...	...	...	245.2
1987	30800	...	48000	78800	...	...	...	822.0
1988	51300	...	101500	152800	...	...	...	513.8
1989	52000	...	62200	114200	...	...	...	334.0
1990	29600	...	42600	72200	...	...	...	296.0

Fuente: The Central Bank of The Bahamas.

a/ La inversión extranjera en Las Bahamas no es regulada por ninguna legislación específica. Esta información sobre inversión extranjera directa en Las Bahamas es un valor aproximado obtenido de la cuenta de capitales de la Balanza de Pagos. En Las Bahamas no existe información desagregada por país de origen y sector de actividad económica. Sin embargo, según antecedentes entregados por el Banco Central, es posible afirmar que la mayoría de la inversión extranjera proviene de los Estados Unidos y se dirige a los sectores de turismo, banca y bienes raíces. Pero es importante destacar que en los últimos años la inversión extranjera directa en la industria manufacturera ha incrementado su relevancia.

b/ Estas cifras incluyen solamente la inversión privada en el exterior autorizada por el Banco Central. En el caso de Las Bahamas, un porcentaje importante de estas operaciones se realiza fuera del marco oficial. Entre este tipo de operaciones se encuentran la compra de inmuebles, acciones y otras operaciones financieras en el exterior. En relación al destino de estos recursos, ellos se encuentran en los Estados Unidos, Reino Unido y Canadá, principalmente .

c/ En los años 1984 y 1985 las cifras son inusualmente altas debido a la transferencia de la mitad del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de The Bahamas Hotel & Allied.

d/ No se especifica en la fuente original a qué tipo de préstamos se refiere.

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial a/ y b/

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	%Extr.
1	Girst Brocades	...	...	...	...	...
2	Syntex	...	...	...	...	...
3	Morton Bahamas Ltd.	Morton Thiokol Inc.	Estados Unidos	Productos químicos	...	100
4	Bacardi	Bacardi International	...	Industria de bebidas	...	...
5	Marcona Ocean Industries	Cyprus Mines Corp.	Estados Unidos	Minería	...	...
6	Todhunter Mitchell	...	...	...	...	...
7	Chevron Overseas Petroleum Limited	Chevron Corporation	Estados Unidos	Productos petroleros	...	100
8	Southriding Point Holding Co.	Apex Oil	Reino Unido	Productos petroleros	...	100
9	Franklin Chemicals	Smith-Kline, Beckman	Estados Unidos	Productos químicos	...	...
10	Commonwealth Brewery	Heineken N.V.	Holanda	Industria de bebidas	...	...
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros) b/ y c/

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	%Extr.
1	Texaco Bahamas Ltd.	Texaco Inc.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	100
2	Esso	Exxon Corporarion	Estados Unidos	Comercio al por mayor	...	...
3	Shell (Bahamas) Ltd.	Royal Dutch / Shell Group	Holanda	Comercio al por mayor	...	100
4	Resorts International (Bahamas) Ltd.	Resorts International Inc.	Estados Unidos	Hotelería	...	100
5	Lucayan Resorts & Casino	...	...	Hotelería	...	...
6	Bahamas Princess Towers	...	...	Hotelería	...	...
7	Holiday Inns of the Bahamas	Holiday Corporation	Estados Unidos	Hotelería	...	100
8	The Sheraton Grand Hotel	The Sheraton Corp.	Estados Unidos	Hotelería	...	...
9	Carnival Crystal Palace Resort	...	...	Hotelería	...	...
10	Le Meridien Royal Bahamian Hotel	...	...	Hotelería	...	...
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Activos d/	%Extr.
1	Hang Seng Bank (Bahamas) Ltd.	Hang Seng Bank Ltd.	Hong Kong	Banca comercial	10711	...
2	Coutts & Co.Int.Holdings	Coutts & Co.	Reino Unido	Servicios Financieros	6276	...
3	Wardley International Bank Ltd.	Wardley Bank Ltd.	Hong Kong	Banca comercial	3478	...
4	Eni International Bank Ltd.	Eni Bank Ltd.	Suiza	Banca comercial	3294	...
5	Credit Suisse (Bahamas) Limited	Credit Suisse Limited	Suiza	Banca comercial	1854	100
6	Handelsbank Netwest (Overseas) Ltd.	Handelsbank Netwest Ltd.	Reino Unido	Banca comercial	1757	...
7	Standard Chateres Bank Bahamas Ltd.	Standard Chateres Bank Ltd.	Reino Unido	Banca comercial	1745	...
8	Banca Della Svizzera Italiana (Overseas)	Banca Della Svizzera Italiana	Suiza	Banca comercial	1607	...
9	Coutts & Co. (Bahamas) Ltd.	Coutts & Co.Ltd.	Reino Unido	Servicios Financieros	1114	...
10	Banco Santander Trust & Banking	Banco Santander Trust & Banking Ltd.	España	Banca comercial	938	100
11	Lloyds Bank International (Bahamas) Ltd.	Lloyds Bank Ltd.	Reino Unido	Banca comercial	922	100
12	Paribas Suisse (Bahamas) Ltd.	Compagnie Financiere de Paribas	Suiza	Servicios Financieros	921	100
13	Bank of Nova Scotia International Inc.	Bank of Nova Scotia	Canadá	Banca comercial	916	100
14	Swiss Bank Corporation (Overseas) Ltd.	Swiss Bank Corporation Ltd.	Suiza	Banca comercial	724	100
15	National Bank of Canada (International)	National Bank of Canada Ltd.	Canadá	Banca comercial	681	100
16	Nordfinanz-Bank Zurich (Overseas) Ltd.	Nordfinanz-Bank Zurich Ltd.	Suiza	Banca comercial	665	...
17	Royal Bank of Canada (Bahamas)	Royal Bank of Canada	Canadá	Banca comercial	577	100
18	Bank of Montreal International Ltd.	Bank of Montreal Ltd.	Canadá	Banca comercial	542	100
19	Meridlen International Bank Limited	Meridlen Bank Limited	Luxemburgo	Banca comercial	484	100
20	Bank fuer Handel und Effekten	Bank fuer Handel und Effekten Ltd.	Suiza	Banca comercial	406	...
21	Bank of New Providence Ltd.	Bank of New Providence Ltd.	Estados Unidos	Banca comercial	380	100
22	Honkongbank (Bahamas) Ltd.	Honkongbank Ltd.	Hong Kong	Banca comercial	378	...
23	Republic National Bank of New York	Republic New York Corporation	Estados Unidos	Banca comercial	333	100
24	The Chase Manhattan Trust Corporation	The Chase Manhattan Bank Corporation	Estados Unidos	Banca comercial	326	100
25	Handelsfinanz Midlan Bank International	Handelsfinanz Midlan Bank Ltd.	Italia	Banca comercial	295	...

Fuente: The Central Bank of The Bahamas.

a/ Las ventas locales correspondientes a las principales empresas extranjeras del sector manufacturero alcanzaron, en el año 1990, US$ 17.2 millones y las exportaciones fueron de US$ 140.5 millones.
b/ Las empresas petroleras (productoras y distribuidoras) tuvieron ventas de US$ 186.6 millones en el año 1990.
c/ Los hoteles alcanzaron ventas de US$ 203.9 millones en 1990 lo que incluye las ganancias netas de los casinos de juego.
d/ Estas cifras corresponden a la posición de los activos de los bancos y empresas financieras para el año 1990.

IV. BIBLIOGRAFIA

Bahamas Agricultural and Industrial Corporation (BAIC), Facts & Figures, publicado por Towne Publishing & Advertising Company, Coral Gables, Florida, 1990.

Bahamas Agricultural and Industrial Corporation (BAIC), Investment Opportunities, publicado por Towne Publishing & Advertising Company, Coral Gables, Florida, 1990.

Bahamas Agricultural and Industrial Corporation (BAIC), Sector Guide to Investing in The Bahamas, Commonwealth Secretariat, Nassau, Bahamas, 1985.

Bahamas Agricultural and Industrial Corporation (BAIC), Why you should locate in The Bahamas, 1983.

Bahamas Development Corporation, Commonwealth of The Bahamas: Investment Opportunities, 1985.

Commonwealth of The Bahamas, An Investment Promotion Programme for the Twenty-First Century, diciembre 1990.

Commonwealth of The Bahamas, International Banking and Trust Activities in The Bahamas, publicado por The Central Bank of The Bahamas y Association of International Banks and Trust Companies in The Bahamas, enero 1990.

DRT International, The Bahamas: International Tax & Business Guide, Estados Unidos, 1991.

Dupuch, Etienne, Bahamas Handbook, Etienne Dupuch Jr. Publications, 1990.

Effros, R.C., Emerging Financial Centres: Legal and Institutional Framework - Bahamas, Hong Kong, Ivory Coast, Kenya, Kuwait, Panama and Singapore, IMF, Washington, 1982.

Euromoney, The Bahamas: Setting a New Pace, suplemento de Euromoney, mayo de 1989.

Euromoney, The Bahamas: Banking and Beyond, suplemento de Euromoney, octubre de 1984.

KPMG, Investment in The Bahamas, Bowe Press Ltd., 1988.

Laventhol & Horwart, The Bahamas: A Mature Tax Haven, octubre 1975.

Ministry of Agriculture & Fisherie, Agro-Fisheries: Investment Opportunities in the Bahamas, publicado por Towne Publishing & Advertising Company, Nassau, Bahamas, 1990.

Peat, Marwick, Mitchell & Co., Banking in The Bahamas, Nassau, enero 1986.

The Registrar General's Department, International Business Companies of The Bahamas, Commonwealth of The Bahamas, 1990.

Thorn, P., The Commonwealth of The Bahamas: A Profile of An Offshore Investment Centre, documento preparado por el Central Bank of The Bahamas y el Baker Research Unit, y publicado por Financial Times Ltd., Londres, 1977.

XIX. BELICE

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Código de Inversión de octubre de 1985. Regulan la formación de empresas de capital extranjero en Belice y de asociaciones económicas del tipo "*joint ventures*".
Fecha de entrada en vigor: octubre de 1985.
Fuente: CET, Las Empresas Transnacionales en el Desarrollo Mundial. Tendencias y Perspectivas, Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, Nueva York, 1989.

Leyes sectoriales

Acta de Tenencia Extranjera de Tierras (*The Alien Land Holding Act*) de 1973. Establece las condiciones para la compra de tierras por parte de inversionistas extranjeros.
Fecha de entrada en vigor: 1973.
Fuente: Morgan, Murna, "Direct Foreign Investment in Belice", Money Affairs, Vol.V, No.2, julio-diciembre 1991, pags. 73-89.

Leyes de tributación

Acta de Incentivos Fiscales (*The Fiscal Incentive*) de 1990. Regula la concesión de zonas de desarrollo a potenciales inversionistas.
Fecha de entrada en vigor: 1990.
Fuente: Morgan, Murna, "Direct Foreign Investment in Belice", Money Affairs, Vol.V, No.2, julio-diciembre 1991, pags. 73-89.

Acta de Incentivos (a Empresas Industriales) Fiscales (*Fiscal Incentive [Industrial Enterprises] Act*) de 1973. Establece algunos incentivos fiscales para el establecimiento de empresas provenientes de inversiones extranjeras en Belice.
Fecha de entrada en vigor: 1973.
Fuente: Morgan, Murna, "Direct Foreign Investment in Belice", Money Affairs, Vol.V, No.2, julio-diciembre 1991, pags. 73-89.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones

Acta de Zonas de Procesamiento de Exportaciones de 1990. Regula el establecimiento y la autorización de zonas de procesamiento de exportaciones.
Fecha de entrada en vigor: 1990.
Fuente: Morgan, Murna, "Direct Foreign Investment in Belice", Money Affairs, Vol.V, No.2, julio-diciembre 1991, pags. 73-89.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEY SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

En Belice, la norma básica que regula la actuación del capital extranjero está contenida en el Código de Inversión de octubre de 1985. No obstante, existen una serie de regulaciones específicas a ciertos aspectos económicos y sectoriales que complementan lo normado por dicho Código.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

Con anterioridad a 1985, la inversión extranjera en Belice no estuvo regulada por una legislación específica. Este tipo de inversiones estaba regulada por la normativa vigente para diferentes sectores de actividad económica.

Tradicionalmente, la mayor parte de la inversión extranjera se ha concentrado en el sector agrícola. Importantes montos de inversión han sido dirigidos a las industrias bananeras y de cítricos, así como a la producción y procesamiento de frutas y vegetales, cocoa, camarones, ganadería y productos madereros. La mayor parte de la producción se dirige al mercado exportador. Las inversiones en turismo, principalmente en hoteles, y en la industria de prendas de vestir, también han recibido gran atención por parte de los inversionistas extranjeros.

Durante las décadas de los sesenta y setenta, la inversión extranjera se concentró básicamente en la agricultura de plantación, el procesamiento de azúcar y en el sector financiero. En los inicios de los ochenta, el gobierno adoptó una política orientada hacia la diversificación de las exportaciones. De esta manera, la producción local fue atendida básicamente por inversionistas locales, mientras que las inversiones extranjeras se dirigieran a la producción para el mercado exportador.

A partir de 1985, la puesta en marcha del Código de Inversión introdujo ciertos cambios en la distribución sectorial de las inversiones extranjeras en Belice. Ello se debió al esfuerzo del gobierno por diversificar la economía y desarrollar industrias prioritarias en el sector agrícola, ganadero y agroindustrial, así como en el turismo y sus actividades paralelas, la industria forestal, la industria ligera y de ensamblaje orientada a la exportación y el procesamiento de productos provenientes de la pesca submarina.

De esta forma, a mediados de los ochenta, el flujo de inversión extranjera directa hacia Belice se incrementó notablemente dirigiéndose a aquellos sectores incentivados por la nueva legislación. Aunque no existen fuentes confiables de información acerca de los montos de la inversión extranjera directa, cifras basadas en 80 concesiones de desarrollo a inversionistas extranjeros durante 1985-1989, muestran que el sector agrícola fue el más favorecido, seguido por el turismo y el sector industrial.

Sólo entre 1987 y 1989, se autorizaron inversiones por un total de US$ 186.5 millones, de los cuales US$ 38.4 millones fueron materializados. Esta cifra equivale al 5% del PIB anual de Belice.

Algunos elementos que limitan un mayor flujo de inversiones extranjeras hacia Belice son la ausencia de capital, tecnología, infraestructura inadecuada, los altos costos en la preparación de la tierra y la falta de personal calificado para el manejo empresarial y de mercadeo.

BELICE: DISTRIBUCION DE CONCESIONES DE DESARROLLO A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS POR SECTOR, 1985-1989

SECTOR	No. de concesiones emitidas	Inversiones propuestas (Mill.de US$)	No. de empleos propuestos	De las concesiones emitidas	
				No. aún activo	Inversiones propuestas (Mill. de US$)
Agricultura	33	151.41	1499	27	144.64
Turismo	25	108.15	791	19	37.60
Manufactura	22	23.75	1499	14	14.56
TOTAL	80	283.31	3789	60	196.80

Fuente: Morgan, Murna, "Direct Foreign Investment in Belice", Money Affairs, Vol.V, No.2, julio-diciembre 1991, pag.85.

En cuanto al origen de la inversión extranjera, la mayor parte de ésta proviene de los Estados Unidos. Este país ha obtenido entre 1985 y 1989 cerca del 80% de las concesiones. De esta misma forma, sus inversiones representan el 91% de las realizadas en turismo, 78% en manufactura y 74% en agricultura.

Otros países como Hong Kong y Taiwán han realizado inversiones en Belice, buscando acceder al mercado norteamericano.

3. Definición de inversión extranjera directa

En Belice, se considera como inversión extranjera directa, el establecimiento de empresas con una participación de capital extranjero de hasta 100%. Se incluyen, además, como otras formas de inversión extranjera la formación de "*joint ventures*" y de subsidiarias o sucursales de empresas privadas extranjeras.

4. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

Existe un proceso de autorización de la inversión extranjera que depende de varias instancias del Gobierno de Belice. El proyecto de inversión extranjera no sólo debe ser autorizado por los organismos nacionales competentes, sino que también a las especificaciones dictadas por otras instituciones y dependencias gubernamentales:

Ministerio de Desarrollo Económico	Evalúa la viabilidad de los proyectos para concesiones de desarrollo.
Ministerio de Finanzas	Revisa las solicitudes de concesiones recibidas por el Ministerio de Desarrollo Económico.
Banco Central	Mantiene un registro de la inversión directa extranjera y autoriza las transacciones de divisas.
Departamento de Aduanas	Vigila y controla las actividades de exportación e importación.
Ministerio de Recursos Naturales	Concede licencias para la compra de tierras.
Ministerio de Medio Ambiente	Maneja los asuntos concernientes a la protección del medio ambiente.
Ministro de Trabajo	Regula las prácticas laborales.
Ministerio de Comercio e Industrias	Emite las licencias de exportación e importación.

El proceso de aprobación de los proyectos de inversión normalmente dura 60 días. Sin embargo, se requieren de 30 días adicionales para las evaluaciones interministeriales que se realizan.

El Ministerio de Desarrollo Económico al realizar la aprobación de las solicitudes, concede una serie de exoneraciones aduaneras y fiscales que varían caso a caso. La selección de los proyectos que reciben los incentivos es determinada por su contribución al valor agregado local, sus ganancias o ahorros de divisas, la rentabilidad de la empresa y la habilidad de la empresa para la creación de oportunidades de empleo.

En el caso de inversiones que supongan el 100% de participación extranjera en una empresa, la aprobación para concesiones de desarrollo se realiza sólo si el monto invertido es US$ 125 mil.

5. Remisión de capital y utilidades al exterior

Los inversionistas extranjeros tienen garantizado su derecho a la libre repatriación de capitales, beneficios y dividendos, siempre que el capital invertido haya sido registrado en el Banco Central de Belice.

6. Sectores prohibidos al capital extranjero

La inversión directa extranjera ha sido excluida de ciertas actividades ya que el Estado ha buscado reservar esas industrias, que requieren una tecnología relativamente simple y bajos requerimientos financieros, a los inversionista locales. Entre los sectores restringidos están:

- Actividades comerciales de distribución.
- Pesca comercial dentro de la frontera marítima.
- Cultivo de azúcar y caña.
- Transporte interno.
- Apicultura.
- Restaurantes y bares de autoservicio.
- Manufactura de *souvenirs*.
- Operaciones de buceo.
- Tours de visitas a lugares de interés.

7. Tributación

Los incentivos fiscales concedidos a los inversionistas extranjeros incluyen exoneraciones tributarias y aduaneras. Los inversionistas extranjeros, según lo determine el Ministerio de Desarrollo Económico pueden recibir exoneraciones tributarias o las aduaneras, o ambas.

Las exoneraciones tributarias se conceden por un periodo que va desde 3 a 15 años para la industria y el turismo, hasta 25 años para la agricultura, procesamiento de alimentos, acuicultura y aquellas actividades intensivas en mano de obra y que producen sólo para el mercado exportador. Estos periodos rigen a partir de la fecha de inicio de la producción.

En cuanto a las exoneraciones aduaneras, su periodo de vigencia comienza a partir de la fecha de aprobación de la inversión extranjera.

El establecimiento de Zonas de Procesamiento de Exportaciones mediante inversión extranjera está sujeto, también, a ciertos beneficios tributarios. Se conceden exoneraciones aduaneras sobre todas las importaciones de bienes de capital, muebles de oficina, repuestos, materias primas, bienes intermedios y bienes de consumo. Adicionalmente, se exoneran a las empresas inversionistas del pago del Impuesto sobre la Renta, impuesto deducido de las remuneraciones, impuesto sobre las ganancias de capital e impuesto sobre el pago de dividendos. A excepción de la exoneración del pago del impuesto sobre el pago de dividendos, cuya vigencia es ilimitada, estas exenciones son concedidas durante los primeros 20 años de operaciones.

IV. BIBLIOGRAFIA

CET, Las Empresas Transnacionales en el Desarrollo Mundial. Tendencias y Perspectivas, Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, Nueva York, 1989.

Morgan, Murna, "Direct Foreign Investment in Belice", Money Affairs, Vol.V, No.2, julio-diciembre 1991, pags. 73-89.

XX. CUBA

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Decreto Ley No. 50 del 15 de febrero de 1982. Establece el régimen jurídico mediante el cual pueden desarrollarse asociaciones económicas entre entidades cubanas y extranjeras en territorio cubano.
Fecha de entrada en vigor: 15 de febrero de 1982.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, Año LXXX, No. 3, La Habana, 15 de febrero de 1982.

Resolución No. 6-82 del 15 de septiembre de 1982. Se crea el registro bajo el control de la Cámara de Comercio, donde las asociaciones económicas adquieren personalidad jurídica y se definen la legalización e inscripción de documentos extranjeros.
Fecha de entrada en vigor: 1 de octubre de 1982.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, Año LXXX, La Habana, 1 de octubre de 1982.

Leyes sectoriales

Ley No. 33 del 10 de enero de 1981. Describe particularmente el régimen administrativo especial para las zonas de alta significación para el turismo internacional.
Fecha de entrada en vigor: 12 de febrero de 1981.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba, La Habana, 12 de febrero de 1981.

Leyes de propiedad industrial

Decreto Ley No. 63, del 14 de mayo de 1983. Define el alcance y protección de los derechos sobre invenciones, descubrimientos científicos, modelos industriales, marcas y denominaciones de origen.
Fecha de entrada en vigor: 14 de mayo de 1983.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición extraordinaria, La Habana, 14 de mayo de 1983.

Leyes de tributación

Resolución No. 52-82 del Comité Estatal de Finanzas del 15 de septiembre de 1982. Define los conceptos de ingresos, partidas deducibles, estados financieros, impuesto sobre nóminas, recargos por mora y regula la inscripción en el Registro de Contribuyentes del Estado. Esta Resolución fue modificada por la Resolución No. 22-83 del 5 de mayo de 1983.
Fecha de entrada en vigor: 1 de octubre de 1982.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, Año LXXX, La Habana, 1 de octubre de 1982.

Decreto No. 40 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros del 22 de febrero de 1979. Define el tipo de vehículos por importar, los derechos arancelarios, etc.
Fecha de entrada en vigor: 17 de marzo de 1979.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba, La Habana, 17 de marzo de 1979.

Decreto No. 124, del 15 de octubre de 1990. Regula lo concerniente a los aranceles de aduanas sobre la base de las disposiciones del GATT.
Fecha de entrada en vigor: 15 de octubre de 1990.
Fuente: Comité Estatal de Colaboración Económica.

Ley No. 1092, del 5 de febrero de 1963. Define los procedimientos para carga y descarga en las aduanas.
Fecha de entrada en vigor: 22 de febrero de 1963.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba, La Habana, 22 de febrero de 1963.

Resolución No. 1-82 de la Dirección General de Aduanas del 15 de septiembre de 1982. Define los procedimientos para las empresas mixtas o las partes de las demás formas de asociación económica para exportaciones o importaciones con o sin carácter comercial, en cuyo anexo se relacionan los productos de importación prohibida.
Fecha de entrada en vigor: 1 de octubre de 1982.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, Año LXXX, La Habana, 1 de octubre de 1982.

Decreto Ley No. 22, del 16 de abril de 1979. Establece el Arancel de Aduanas de la República de Cuba para las importaciones sin carácter comercial.
Fecha de entrada en vigor: 30 de abril de 1979.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba, La Habana, 30 de abril de 1979.

Leyes sobre aspectos financieros

Decreto Ley No. 140 del Consejo del Estado, sobre la despenalización de la moneda libremente convertible.
Fecha de entrada en vigor: 13 de agosto de 1993
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba, La Habana, agosto de 1993.

Resolución No. 660, del Banco Nacional de Cuba del 15 de septiembre de 1982. Define las garantías y otras facilidades crediticias brindadas por el Banco Nacional de Cuba u otro banco del sistema para la obtención de financiamiento en el exterior.
Fecha de entrada en vigor: 1 de octubre de 1982.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, Año LXXX, La Habana, 1 de octubre de 1982.

Leyes sobre aspectos financieros (continuación)

Resolución No. 229/89 del Banco Nacional de Cuba, del 22 de junio de 1989. Establece los tipos de cambio aplicables sólo a las transacciones de empresas mixtas y otras formas de asociación económica, basados en la proporción de un peso cubano por un dólar norteamericano.
Fecha de entrada en vigor: 26 de agosto de 1989.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba, La Habana, 26 de agosto de 1989.

Resolución No. 53-82 del Comité Estatal de Finanzas del 15 de septiembre de 1982. Establece las formas para la formación, utilización y liquidación de reservas legales y voluntarias para las contingencias que pudieran producirse en las operaciones de las empresas mixtas. Esta Resolución fue modificada por la Resolución No. 22-83 del Comité Estatal de Finanzas, del 5 de mayo de 1983.
Fecha de entrada en vigor: 1 de octubre de 1982.
Fuente: Comité Estatal de Colaboración Económica.

Resolución No. 25-83 del Comité Estatal de Finanzas del 5 de mayo de 1983. Establece el seguro de instalaciones industriales, turísticas o de cualquier tipo, explotadas por otras asociaciones económicas.
Fecha de entrada en vigor: 23 de junio de 1983.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba, La Habana, 23 de junio de 1983.

Instrucción No. 11-83 del Comité Estatal de Finanzas. Regula el mantenimiento de información estadística fundamental sobre las actividades de las asociaciones económicas.
Fecha de entrada en vigor: 1983.
Fuente: UNCTAD/ECDC, Conferencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Regulación de las Inversiones Extranjeras en América Latina y el Caribe, 23 de octubre de 1991.

Leyes sobre aspectos mercantiles

Decreto Ley No. 15 del 3 de julio de 1978. Establece normas para los contratos entre personas jurídicas o naturales.
Fecha de entrada en vigor: 7 de julio de 1978.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba, La Habana, 7 de julio de 1978.

Decreto Ley No. 71 del 4 de julio de 1983. Dispone que la Comisión facultada para autorizar la constitución de asociaciones económicas en Cuba regulará las condiciones de sus relaciones contractuales con las empresas estatales cubanas.
Fecha de entrada en vigor: 4 de julio de 1983.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba. Edición Extraordinaria, La Habana, 4 de julio de 1983.

Resolución No. 24-82 del Comité Estatal de Precios del 15 de septiembre de 1982. Dispone que las empresas estatales cubanas no estarán sujetas a lo establecido en materia de precios por el Comité Estatal cuando contraten con empresas mixtas o con las partes de otras formas de asociación económica el suministro de compra de productos.
Fecha de entrada en vigor: 1 de octubre de 1982.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, Año LXXX, La Habana, 1 de octubre de 1982.

Leyes laborales

Resolución No. 1647 del Comité Estatal del Trabajo y Seguridad Social del 15 de septiembre de 1982. Define las relaciones entre los trabajadores cubanos en una empresa mixta, la propia empresa mixta y la entidad cubana empleadora de la mano de obra.
Fecha de entrada en vigor: 1 de octubre de 1982.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, Año LXXX, La Habana, 1 de octubre de 1982.

Resolución No. 659 del Banco Nacional de Cuba, del 15 de septiembre de 1982. Establece el régimen de remesas al exterior por concepto de haberes recibidos.
Fecha de entrada en vigor: 1 de octubre de 1982.
Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria, Año LXXX, La Habana, 1 de octubre de 1982.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

En Cuba la norma básica que regula la actuación del capital extranjero está contenida en el Decreto Ley No. 50 emitido el 15 de febrero de 1982, mediante la cual se establece el Régimen de Asociaciones Económicas entre entidades cubanas y extranjeras.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

Con anterioridad a 1982, en Cuba no se había legislado en materia de inversión extranjera, manteniendo sus vínculos con el mercado internacional sólo a través del comercio exterior, principalmente con otros países socialistas.

No obstante en febrero de 1982, Cuba enfrentó la necesidad de un mayor intercambio internacional que promoviera el desarrollo de diversos sectores de actividad económica, en especial los sectores de exportación y de turismo. De esta manera, se promulga el Decreto Ley No. 50 donde se establece un régimen de fomento a las inversiones extranjeras mediante la forma de "*joint ventures*". Leyes de este tipo ya habían sido establecidas con anterioridad en casi todos los países socialistas.

Con esta legislación sobre inversión extranjera Cuba buscó preservar su estilo de desarrollo, elevar sus ingresos de divisas, como asimismo, promover el fortalecimientos de su industria que funcionaba por debajo de su capacidad instalada, debido a la carencia de insumos y materias primas.

De la misma manera el establecimiento de estas empresas conjuntas buscaba contribuir al fomento de las exportaciones en ciertas industrias cubanas altamente competitivas. Tal es el caso de la biotecnología, la industria farmacéutica, equipos médicos y la ingeniería genética, entre otras. También se buscaba incrementar los ingresos por el turismo internacional y ampliar otras industrias en manos de capitales nacionales, tales como la del azúcar, el níquel, el acero, los cítricos, el tabaco y los mariscos.

Como regla general, la participación extranjera en la formación de asociaciones económicas puede alcanzar hasta 49% de las acciones. Sin embargo, no se excluye la posibilidad de que en determinadas ocasiones, por autorización expresa del gobierno, dicha participación pueda ser mayor. La política actual del gobierno ha sido la de autorizar hasta un 50%.

No obstante esta limitación, hasta el momento se han beneficiado de este tipo de asociaciones económicas, entre otros, capitales privados de México, Venezuela, Colombia, Brasil, Argentina, Chile, Austria, España, Francia, Finlandia, Italia y se está negociando con otros países de Europa Occidental y América Latina. Los proyectos incluyen inversiones en turismo, pesca, telecomunicaciones,

industrias ligeras, tecnología médica, industria farmacéutica, construcción y productos derivados del azúcar.

Por otro lado, la norma básica actualmente vigente ha sido modificada en varias oportunidades y de distintas maneras:

- A fines de 1990, Cuba anunció su deseo de considerar una participación extranjera mayoritaria en áreas prioritarias como el turismo. En el mismo sentido, la Cámara de Comercio manifestó en junio de 1991 la posibilidad de crear empresas de capital 100% extranjero.

- En la Cumbre de Líderes Iberoamericanos en Guadalajara, el presidente Castro expresó que se daría una tratamiento preferencial a los inversionistas latinoamericanos, incluyendo el 100% de propiedad de las inversiones.

- En octubre de 1991 durante el IV Congreso del Partido Comunista Cubano y más recientemente durante la Asamblea Nacional de Cuba en julio de 1992, el Presidente Castro ha expresado su decisión de facultar a las asociaciones económicas para que exporten e importen directamente y libres de aranceles e impuestos aduaneros.

- En mayo de 1992, fuentes oficiales cubanas informaron que la industria azucarera ya no estaría fuera de los límites de los inversionistas extranjeros.

- El 26 de julio de 1993, el Presidente Castro anunció la libre circulación del dólar estadounidense, situación que estaba penada por la ley.

NUMERO DE ASOCIACIONES ECONOMICAS CUBANAS CON INVERSIONISTAS EXTRANJEROS

Fecha	Número de Asociaciones Económicas			Fuente de Información Cubana
	Concluidas	Bajo Discusión	Total	
Diciembre de 1990			20	Cámara de Comercio
Abril de 1991	55	100	155	
Junio de 1991			70	J. García Oliveras, Cámara de Comercio
Julio de 1991	40	110	150	J. García Oliveras, Cámara de Comercio
Octubre de 1991	50	100	150	J. García Oliveras, Cámara de Comercio
Diciembre de 1991 (a)	50+	140	190+	Cámara de Comercio
Diciembre de 1991 (b)	60	150	210	J. García Oliveras, Cámara de Comercio
Marzo de 1992	200	150	350	J. García Oliveras, Cámara de Comercio

Fecha	Número de Asociaciones Económicas			Fuente de Información Cubana
	Concluidas	Bajo Discusión	Total	
Junio de 1992 (a)	60	100	160	H. Rodríguez Llompart, Banco Nacional de Cuba
Junio de 1992 (b)	250	Varios miles	Varios miles	O. Alfonso Montalván, Comité Estatal para la Cooperación Económica

Fuente: Cuba Business, varios números.
The Miami Herald, varias ediciones.
Fortune, varios números.
Journal of Commerce, varios números.
Fittipaldi, Santiago. Developing Business Strategies for Cuba, Business International Corporation; marzo de 1992.
El Nuevo Herald, varias ediciones.

Uno de los principales problemas que han enfrentado las empresas extranjeras al invertir en Cuba ha sido la inconvertibilidad del peso cubano. Por esta razón es que hasta el momento la mayoría de asociaciones económicas se han producido en industrias donde los inversionistas reciben dólares por sus servicios, producción o exportaciones (por ejemplo, el turismo). Sin embargo, en la Novena Feria Internacional de Comercio realizada en La Habana, el Presidente Castro se comprometió a expandir los beneficios de la Ley de Inversión Extranjera, permitiendo la repatriación automática de las utilidades y dando una mayor flexibilidad en materia tributaria. Finalmente, la despenalización de la tenencia de moneda libremente convertible permitirá un mayor acceso a las divisas y a su repatriación para sectores menos intensivos en exportaciones.

Por otro lado, la ley no es lo suficientemente explícita en cuanto a las garantías que el gobierno concede a los inversionistas en caso de expropiación. De la misma forma, existen ciertas inconsistencias en lo que se refiere al arbitraje en caso de conflictos, dado que el gobierno cubana actúa como juez y parte en tales circunstancias.

Cuba también pretende incursionar en lo que a conversión de deuda externa se refiere. Aunque todavía no se ha formalizado ningún acuerdo, Cuba ha iniciado un proceso de renegociación de su deuda con Argentina, donde se había estudiado la posibilidad de realizar acuerdos *swaps* mediante la realización de inversiones argentinas en Cuba. Además, Cuba también estaría buscando realizar acuerdos similares con México por un total de US$ 207 millones y con el Reino Unido. En el caso de este último, se habla de un acuerdo de asociación económica entre la empresa británica Technical and Manufacturing Services y la empresa cubana Quimimport para la fabricación de limpiadores químicos.

Por ultimo, respecto de los posibles acuerdos "*swaps*" Cuba está buscando reducir la deuda de US$ 1.7 miles de millones contraída con Japón. Para ello ha planteado la realización de un proyecto turístico, en el que se invertirían US$ 3 mil millones, de los cuales US$ 1.5 miles de millones serían ofrecidos por Cuba en la forma de tierra, mano de obra y recursos de construcción; US$ 1,000 millones lo proveería Japón, y los restantes US$ 500 millones los darían empresas japonesas a través de esquemas de "*debt-for-equity*".

3. Definición de inversión extranjera directa

No existe una definición exacta de inversión extranjera en la legislación cubana. Sin embargo, más que una Ley de Inversión Extranjera, existe una Ley que norma el establecimiento de asociaciones económicas ("joint ventures") con entidades extranjeras, con posibilidades de mercado, experiencia de producción y recursos financieros complementarios a los de la parte cubana. Estos negocios conjuntos pueden llevarse a cabo mediante la constitución de empresas conjuntas o a través de otras modalidades de asociación que no impliquen la creación de una empresa.

Las empresas nacionales que pueden tomar parte en las asociaciones económicas son empresas individuales estatales y grupos de empresas estatales. Durante la Asamblea Nacional de Cuba realizada en julio de 1992, se aprobó un nuevo artículo constitucional que permite la inversión extranjera en empresas de propiedad estatal. La parte extranjera puede estar conformada tanto por personas naturales como por empresas extranjeras públicas o privadas.

4. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero

La legislación establece que una vez constituida la empresa mixta, esta adquiere personalidad jurídica propia y con ella, independencia del Estado cubano. La empresa tiene absoluta libertad para designar la junta de directores y los gerentes, definir su programa de producción, fijar precios y planes de venta, exportar e importar directamente, determinar la planilla de personal y seleccionarlo, suscribir contratos con entidades nacionales y extranjeras, decidir el sistema de contabilidad más adecuado y diseñar su política financiera.

Recientemente, se ha facultado a las empresas cubanas para que importen y exporten sin autorización del Gobierno Central y se ha reconocido la propiedad extranjera de bienes raíces en empresas conjuntas.

Por otro lado, en el mes de julio de 1992, la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobó una cambio en la Constitución de la República, en el cual se ratifica las seguridades dadas a las empresas extranjeras que establezcan asociaciones económicas, empresas mixtas u otro tipo de inversiones en el país.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

La legislación cubana contempla el establecimiento de una Comisión Estatal facultada para autorizar a empresas estatales y otras organizaciones nacionales se unan en asociación económica con empresas extranjeras. Al otorgar cada autorización, dicha comisión establece las condiciones que deberán someterse las asociaciones económicas y está facultada para arrendar tierra y brindar facilidades a las distintas asociaciones económicas.

Por otro lado, el Artículo No. 4 del Decreto Ley No. 50 señala que el término de duración que se fije para las asociaciones económicas debe propiciar la recuperación del capital invertido y la obtención de ganancias que haga atractiva la inversión.

Las empresas conjuntas adoptan la forma de sociedades anónimas por acciones nominativas. Tienen nacionalidad cubana y pueden constituir oficinas, representaciones, sucursales y filiales en el extranjero, así como tener participaciones en entidades del exterior. Sin embargo, dichas asociaciones económicas deben ser temporales; domicialiadas en Cuba y deben estar sujetas a las regulaciones aplicadas a las empresas nacionales.

Las empresas de asociación económica adquieren legalidad una vez que han sido registradas en un Registro Especial establecido y mantenido por la Cámara de Comercio de la República de Cuba. Mediante la Resolución No. 6-82 del 15 de septiembre de 1982, la Cámara de Comercio ha establecido los procedimientos de registro y las condiciones para la formación, modificación y liquidación de las asociaciones económicas.

6. Remesas de capital y utilidades al exterior

Según lo establece el Artículo No. 23 del Decreto Ley No. 50, el Estado cubano garantiza al socio extranjero la libre transferencia al exterior, en moneda libremente convertible, a través del Banco Nacional de Cuba, de los dividendos o utilidades netas que obtenga; del pago que reciba de la parte cubana en caso de que acuerde transferir a ésta una parte o el total de su aporte; así como la parte que le corresponda de la liquidación de la asociación económica.

El Banco Nacional de Cuba puede dar garantía al socio extranjero de que, en caso de suspensión de actividades de la asociación económica por actos unilaterales del Estado cubano, podrá repatriar la parte que le corresponda de la liquidación de dicha asociación.

Los trabajadores extranjeros pueden remesar al exterior el porcentaje de sus salarios en divisas convertibles que determine el Banco Nacional de Cuba. De esta manera, mediante la Resolución No. 659 del 1 de octubre de 1982, el Banco Nacional de Cuba fijó dicho porcentaje en 66%. Sin embargo, este porcentaje puede ser reducido o elevado a través de una acción administrativa.

7. Sectores prohibidos al capital extranjero

La legislación cubana no establece específicamente reserva por parte del Estado o el capital nacional, en cuanto a la realización de inversiones en ciertos sectores de actividad económica.

8. Tributación

Según se señala en el Capítulo III del Decreto Ley No. 50, las empresas mixtas, sus socios, dirigentes y funcionarios en las demás formas de asociación económica, están exentos del pago de los siguientes impuestos establecidos por la Ley No. 998, del 10 de enero de 1981:

a) Sobre ingresos brutos percibidos por empresas privadas.

b) Sobre ingresos personales.

c) Sobre transmisión de bienes inmuebles y establecimientos mercantiles.

Sin embargo, las empresas conjuntas y las participaciones en otras formas de asociación económica están sujetas a los siguientes impuestos, cuyo pago se realiza en moneda convertible:

a) Una tasa de 30% sobre las utilidadades netas anuales. Será deducible de las utilidades netas imponibles la parte de las utilidades que se reinvierta, la que se destine a los fondos de estimulación económica a los trabajadores, así como la que se reserve para cubrir contingencias.

b) Una tasa de 25% sobre la totalidad de los salarios y demás ingresos que por cualquier concepto perciban los trabajadores cubanos (incluida la contribución a la Seguridad Social); excepto lo que reciban con cargo al fondo de estimulación económica.

c) Aranceles y demás derechos recaudables en las aduanas.

d) Impuestos sobre la propiedad o posesión de vehículos automotores de transporte terrestre.

e) Sobre los documentos (tasas y derechos por la solicitud, obtención o renovación de determinados documentos).

En algunos casos, el Comité Estatal de Finanzas puede exonerar temporalmente a las asociaciones económicas del pago de Impuestos sobre la Renta o sobre la importación, si ello beneficia al país.

9. Inversiones sectoriales

TURISMO

Sin lugar a dudas, el sector turístico es el que ha sido más beneficiado desde la promulgación de la legislación sobre inversión extranjera. Una disposición especial del Decreto Ley No. 50 establece exoneraciones tributarias para las asociaciones económicas vinculadas a esta actividad y que

estén localizadas en áreas designadas como adecuadas para el desarrollo del turismo internacional. Además, el Control Estatal de Trabajo y Seguridad Social pude autorizar un régimen laboral especial y el Ministerio del Interior establecer un régimen particular de control que facilite los trámites de inmigración.

Desde la creación de la empresa de turismo Cubanacan en 1987, con el fin de desarrollar el turismo internacional a través de asociaciones económicas, dicha actividad comenzó a desarrollarse vigorosamente.

El primer contrato de asociación económica exitoso llevado a cabo en este sector fue el firmado por el Grupo Sol de España y la empresa turística cubana Cubanacan, que culminó con el inicio de las operaciones del Hotel Sol Palmeras, ubicado en Varadero, en mayo de 1990. La inversión total ascendió a US$ 60 millones. Posteriormente, se acordó realizar la asociación Hocusa para la construcción de un hotel de cinco estrellas con 462 habitaciones, en mayo de 1992. Sin embargo, este proyecto ha enfrentado serias dificultades debido a la falta de personal cubano debidamente capacitado y la disponibilidad de los materiales de construcción necesarios.

ASOCIACIONES ECONOMICAS EXTRANJERAS CON SOCIOS CUBANOS

Empresa Extranjera	Empresa Cubana	Status	Valor de la Inversión Extranjera	Observaciones
CANADA				
SM Diesel	Cubanacan	Aprobado en 1991		AE a/ denominada Caribbean Diesel S.A. Buses para uso de los turistas
FINLANDIA				
	Cubanacan	Firmado en 1990		Construcción de un hotel y 50 cabañas en Santiago de Cuba
IRLANDA				
Aer Rianta	Cubanacan			Administración de aeropuerto y mantenimiento
JAMAICA				
Super Clubs	Cubanacan	Firmado en 1990		Expansión del Hotel Villa los Cactos, Varadero. Nueva construcción del Hotel Cuba-Cuba, Varadero.
ESPAÑA				
Esfera 2000	Cubanacan			Construcción del Hotel Tuxpán en Varadero.
Grupo Sol	Cubanacan	Firmado en 1987 o 1988	US$ 150 millones	Construcción de los hoteles Sol Palmeras y Meliá Varadero; 3 hoteles en proyecto.
Ibercusa	Cubanacan	Firmado en 1988 o 1989		Construcción del Hotel Cohiba en La Habana. AE denominada Hocusa.
Oasis Corporation	Cubanacan			Construcción del Hotel 1920 en Varadero; facilidades de construcción en Cayo Largo.
Grupo Havana	Cubanacan	Comenzó en mayo de 1991	US$ 1 millón	Discoteca en el Hotel Comodoro, Habana. AE denominado Havana Club.
Gruexva	Cubanacan	Firmado en Noviembre de 1991	US$ 120 millones para 8 años	Construcción de 3250 habitaciones en Isle of Youth. AE denominado Cuvasa.
SUIZA				
Suidol		Firmado en 1988 o 1989		Construcción de un ancladero de yates en Juracaro en en en en

Fuente: Información proveniente del Cuba Business y de información de prensa.

a/ AE = Asociación Económica.

Hasta el momento, se han llevado a cabo cerca de 200 proyectos en diferentes sectores económicos de Cuba en la modalidad de "*joint ventures*", de los cuales 39 han sido realizados por empresas españolas. De esta manera, España se ha constituido en el principal inversionista en el sector turístico cubano, con inversiones que ascienden a US$ 250 mil en 1989 y a US$ 28 millones en 1990.

El Reino Unido también ha realizado una inversión en turismo de US$ 50 millones en asociación con empresas españolas e italianas.

A través de la empresa estatal de Turismo Cubanacan S.A., se han llevado a cabo ocho asociaciones económicas con empresas europeas y canadienses para construir 30 mil habitaciones hoteleras para 1995, avaluadas en US$ 500 millones. Estas inversiones constituirán un aporte significativo de divisas para Cuba, si consideramos que en 1988 los ingresos por turismo ascendieron a US$ 152 millones y que Cuba espera atraer un millón de turistas al año, con un ingreso potencial estimado entre US$ 600 y US$ 900 millones. De la misma manera, cabe señalar que no sólo es importante el ingreso de divisas generado por el turismo, sino su aporte a la ocupación de trabajadores cubanos. Muchos de los hoteles que están funcionando reportan una tasa de ocupación de trabajadores cubanos cercana al 85%, aun cuando la legislación cubana da todas las facilidades para la contratación de personal extranjero.

En términos de las condiciones laborales, en agosto de 1990, el Consejo de Ministros aprobó el Decreto Ley No. 122 en el que se establecen las Regulaciones Laborales Especiales para Trabajadores de la Industria del Turismo Internacional.

Finalmente, a inicios de 1992 las asociaciones económicas en el sector turismo representaron más del 20% de las habitaciones hoteleras que se construyeron en Cuba. Además, la actividad turística realizada por las asociaciones económicas en un período de 18 meses que finaliza en marzo de 1992, generó 30 mil nuevos empleos y se proyecta para fines del año un crecimiento de 50 mil a 70 mil empleos.

BIOTECNOLOGIA Y MEDICINA

Cuba es una de los países líderes en la investigación de biotecnología y en el desarrollo de grandes avances en el campo de la medicina. Desde 1980, e incluso antes, exporta esta tecnología a diversos países de América Latina y Europa. En el área de la medicina ha realizado exportaciones de vacunas contra la meningitis a Brasil, Colombia, Ecuador y Uruguay, entre otros. Por ejemplo, Brasil se encarga ahora de la industrialización de la vacuna contra la meningitis-B, lo que ha significado una inversión de US$ 50 millones.

En materia de inversión extranjera, el Centro Cubano para el Desarrollo de Instrumentos y Equipo Científico se ha asociado en la empresa comercial española Asturcoex para el desarrollo del equipo LASERMED 101-M, utilizado en el tratamiento de enfermedades a través de rayos láser de helio-neón y punturas láser. Este acuerdo, firmado en noviembre de 1991, se materializó en la

empresa de asociación económica Tece S.A. Un segundo acuerdo firmado con Asturcoex en la misma fecha ha generado la empresa Tumi S.A. para el desarrollo de sistemas industriales.

En el campo farmacéutico, la empresa Alemana Searapharm se ha establecido en Cuba para producir vitaminas en tabletas y otras drogas de uso médico. Venezuela también ha formado una asociación con una empresa cubana para la producción de fertilizantes y productos farmacéuticos.

INDUSTRIA PETROLERA

En el sector petrolero, un consorcio formado por una subsidiaria de la Total y la Compagnie Europeenne des Petroles (subsidiaria del grupo comercial Interagra), firmó un contrato en diciembre de 1990 con la Unión Petrolera de Cuba para la puesta en marcha de actividades de exploración petrolera durante un período de 6 años. Además, la empresa brasileña Petrobrás ha negociado recientemente con Cuba un contrato de exploración en la costa norte del país, por un total de US$ 52 millones. Venezuela y el Reino Unido son otros países interesados en la actividad petrolera.

A inicios de 1992, la empresa canadiense North West Canadian y la empresa sueca Torus, firmaron acuerdos para realizar exploraciones petroleras en Cuba.

TELECOMUNICACIONES, ENERGIA Y TRANSPORTE

La empresa italiana Itacable ha firmado un contrato de asociación económica con el Ministerio de Comunicaciones de Cuba para iniciar el manejo de una red de tráfico internacional de telecomunicaciones. Itacable planea invertir entre US$ 30 y US$ 50 millones en Cuba.

Otras actividades también están atrayendo capitales extranjeros. Este es el caso de la asociación entre Miesa S.A., con una inversión de US$ 147 mil (49%) y la empresa cubana Tecenergo, con una inversión de US$ 153 mil (51%), que han realizado un proyecto de ingeniería, Cuvastec, para promover la conservación de energía y la automatización de plantas industriales.

Finalmente, la empresa Curazao Dry Dock y la empresa cubana Astillero Casablanca han firmado un acuerdo de asociación económica en 1991 para la reparación de embarcaciones. No obstante, este proyecto está a la espera de la aprobación del Consejo de la Isla de Curazao.

CONSTRUCCION

La Super Steel Structures International Inc. of Montreal es una empresa canadiense quien está produciendo en Cuba estructuras de pre-ingeniería usadas en las edificaciones de las ciudades cubanas. Las construcciones incluyen terminales turísticos en la ciudad de Varadero y aeropuertos

y supermercados para uso de la comunidad diplomática. Además, dichas estructuras se han utilizado también para la construcción del centro de conferencias del Palacio de las Convenciones.

AGRICULTURA Y AVICULTURA

Una compañía británica ha comenzado a funcionar en Cuba, a través de su subsidiaria en México, para producir alimentos para animales de amplio uso en el país.

Por otro lado, la empresa canadiense Shaver Poultry Breeding Farms Ltd. of Cambridge, subsidiaria del Institut de Service Animales (Francia) ha entrenado a 20 técnicos cubanos especialistas en la crianza de aves de corral. Este proyecto tiene amplias proyecciones en el campo de la ingeniería genética.

OTROS ACUERDOS

Otros sectores de actividad económica en Cuba se han visto también beneficiados con la inversión extranjera. En el campo textil, la empresa hindú Cimmco International firmó un acuerdo con Cuba en 1991 para la producción de textiles, en una empresa de asociación económica denominada Santa Clara.

Una empresa para producir mármol, fue creada con el nombre de Marmolex S.A. mediante la asociación de la empresa española Mármoles de San Marino y la Empresa Nacional de Mármoles de Cuba. Dicho acuerdo fue firmado en 1991. Una segunda empresa española, Unidiamond Española S.A. se asoció con la misma empresa cubana para la producción de discos para cortar mármol. Esta asociación se denominó Cardiamond S.A.

Otros acuerdos de asociación económica están proyectados para su próxima ejecución. Una lista de algunos de ellos se muestra a continuación.

OTROS ACUERDOS CON EMPRESAS EXTRANJERAS

Empresa Extranjera	Empresa Cubana	Proyecto	Status	Observaciones
CHILE				
Agrícola La Araucarias y Oceánica Chilena		Tecnología para comercialización de frutas y vegetales		Acuerdo de comercialización.
New World Fruit	Ministerio de Agricultura	Comercialización de frutas cítricas		Acuerdo de comercialización. Ventas dentro de Europa del Este. New World está localizada en Rotterdam.
FRANCIA				
Maestra Energia	Energoimport	Ensamblaje de generadores eléctricos		Cooperativa.
Pompes Guinard		Ensamblaje de bombas		Bombas ensambladas en la Planta Mecánica Santa Clara.
ITALIA				
San Marco Inter-Canada	Profiel	Muebles		Cooperativa. San Marco proveerá pieles canadienses
San Marco Inter-Canada	Profiel	Muebles (minibares)		
Fiatallis		Montacargas	Firmado en 1989	
MEXICO				
		Producción de jabón y detergente		
HOLANDA				
Castrol-Holanda	ECIMACT	Producción de lubricantes	Acuerdo firmado en febrero de 1983	
ESPAÑA				
Creaciones Meta	Profiel	Juguetes de madera		Cooperativa
Girabu		Ensamblaje de lavadoras		Cooperativa
Industria Sevillana de Automoción		Ensamblaje de sistemas de transmisión	Firmado en 1988	Cooperativa
ENASA	Narciso López Roselló	Ensamblaje de camiones livianos		
Lebrero		Ensamblaje de compactadores de tierra	Firmado en 1989	
Grupo Barreiro/ Pegaso		Ensamblaje de motores (gasolina Taino EB V8)		
Pegaso		Ensamblaje de buses		

Empresa Extranjera	*Empresa Cubana*	*Proyecto*	*Status*	*Observaciones*
M.Z. Imer		*Ensamblaje de mezcladoras de cemento*		
Betico		*Ensamblaje de compresores portátiles*		
UNION SOVIETICA				
		Fabricación de calzado y prendas de vestir	*Firmado en abril de 1989*	*Cooperativa*
VENEZUELA				
Corporación Regional del Sudoeste	*Ministerio de la Industria Básica*	*Producción de fertilizantes*	*Probablemente firmado en 1992*	*Asociación de tres países. Se usarán fosfatos venezolanos y tecnología nitrogenizante cubana.*

Fuente: Información proveniente del Cuba Business y de información de prensa.

10. Inversiones de empresas norteamericanas en Cuba

Una enmienda a las Regulaciones del Control de Activos Cubanos realizada en Estados Unidos en 1975, permite que empresas norteamericanas practiquen el comercio de bienes "no estratégicos" con Cuba a través de subsidiarias en el extranjero. Las firmas norteamericanas deben obtener una licencia emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos.

En 1988 se permitió el libre comercio hacia Cuba de diarios, revistas, libros y videotapes. Adicionalmente, una segunda enmienda a las Regulaciones del Control de Activos Cubanos permitió la exportación a Cuba de obras de arte, previa obtención de una licencia.

De esta manera, a pesar del embargo económico realizado por Estados Unidos a Cuba en 1962, los vínculos comerciales y de inversión no se han perdido del todo entre ambos países. En la actualidad, las subsidiarias norteamericanas exportan maíz, trigo y bienes industriales hacia Cuba, mientras que sus importaciones están constituidas por nafta, azúcar, tabaco y melaza. Las principales subsidiarias que comercian con Cuba están ubicadas en Suiza, Reino Unido y Canadá.

No obstante lo anterior, en los últimos meses el gobierno norteamericano parece estar decidido a apoyar el Decreto de la Democracia Cubana (grupo de exiliados cubanos en Florida) mediante el cual se prohibiría a las subsidiarias de empresas norteamericanas llevar a cabo operaciones comerciales con Cuba.

LOCALIZACION DE SUBSIDIARIAS NORTEAMERICANAS QUE COMERCIAN CON CUBA

(Porcentaje del total de comercio)

PAIS	1980-1990	1990
Suiza	31.1	75.5
Argentina	8.4	9.8
Francia	2.6	4.3
Canadá	18.0	4.1
Reino Unido	24.0	2.4
Otros a/	15.9	4.0

Fuente: Fittipaldi Santiago. "US MNCs Find Cuban Market Attractive; Subsidiary Trade Reached Record High in 1990". En: Business Latin America; 11 de Noviembre de 1991, pag.363. Fittipaldi, Santiago. Developing Business Strategies for Cuba. Business International Corporation; marzo de 1992.

a/ Para 1980-1990, incluye Bermudas (7.1%), España (2.4%), Panamá (1.6%), México (1.3%) y otros (3.5%).

Una lista de 100 bienes vendidos a Cuba a través de subsidiarias norteamericanas en el exterior incluyen equipos mecánicos, pesticidas, lubricantes, embutidos, harina de trigo, avena y fertilizantes, entre otros. Entre las empresas subsidiarias norteamericanas que han comerciado con Cuba destacan General Motors, Ford, IBM, Dupont, Caterpillar, Dow Chemical, Archer-Daniels-Midland, Tenneco, Aeroquip Int., Borg-Warner, Cargill, Carrier, Champion Spark Plug, Continental Grain, Owens Corning, Exxon, Bridgestone/Firestone, Good Year, Honeywell, Ingerstoll Rand, Johnson & Johnson, Seagram, y Rohm & Haas. La década pasada, el comercio ascendió a un total de US$ 292 millones, mientras que en 1990 la cifra alcanzó los US$ 705 millones.

Finalmente, existe una serie de empresas norteamericanas cuyas subsidiarias extranjeras han establecido oficinas en Cuba. Con ello, cerca del 85% de la producción norteamericana en Cuba ha sido destinada al mercado local abasteciendo a los cubanos de ciertos productos que asemejan sus patrones de consumo a los del "estilo de vida norteamericano". Así las siguientes subsidiarias proporcionan una amplio espectro de bienes de consumo:

SUBSIDIARIAS NORTEAMERICANAS CON OFICINAS COMERCIALES EN CUBA

Empresas	**Productos vendidos en Cuba**
Colgate Palmolive	Detergentes
Procter & Gamble	Sopas
Burroughts	Harina
Glidden, Dupont, Sherwin Williams	Pintura
Goodyear, Goodrich	Neumáticos
Cargill	Alimentos
Singer	Máquinas de Coser
W.R. Grace	Productos de Papel
Armour y Swift	Carnes
Coca Cola, Pepsi Cola, Canada Dry, Orange Crush, Royal Crown	Bebidas Gaseosas
Texaco	Combustible
Otis	Ascensores
Sears y Woolworth's	Vestuario

Más concretamente, Coca Cola está vendiendo a través de su subsidiaria española; Otis vende ascensores desde México; Cargill, a través de Suiza; American Airlines tiene un servicio de charter desde Miami a La Habana; Warner y Capital están promoviendo artistas cubanos, como Silvio Rodríguez, en Estados Unidos.

Según cifras extraoficiales, Cuba recibió cerca de US$ 450 millones de inversión extranjera durante 1991, mientras la cifra de importaciones alcanzó los US$ 4000 millones de los cuales US$ 700 millones provinieron de subsidiarias norteamericanas.

IV. BIBLIOGRAFIA

Cámara de Comercio de la República de Cuba, Posibilidad de Negocios Conjuntos en Cuba, marzo de 1990.

Fittipaldi Santiago, "US MNCs Find Cuban Market Attractive; Subsidiary Trade Reached Record High in 1990", Business Latin America, 11 de noviembre de 1991, pag.363.

Fittipaldi, Santiago, Developing Business Strategies for Cuba, Business International Corporation, marzo de 1992.

Latin America Weekly Report, Seeking Partner for Nickel Expansion, 29 de mayo de 1992, pag. 10.

Monreal, Pedro. Cuba y la Nueva Economía Mundial: El Reto de la Inserción en América Latina y el Caribe, Cuadernos de Nuestra América, Volumen VIII, No. 16, enero-junio de 1991, pags. 36-68.

Pérez López, Jorge. "Nadando contra la Corriente: Implicaciones para Cuba de las Reformas en las Relaciones Económicas Internacionales Soviéticas y de los Países de Europa del Este", Síntesis. No. 15, septiembre-diciembre 1991, pags. 299-346.

Recio, Irene. "Caveat Emptor", LatinFinance, No.33, pags. 29-30.

Ritter, A.R.M. "Perspectivas para el Cambio Económico y Político en Cuba durante los Noventa", Síntesis, No. 15, septiembre-diciembre 1991, pags. 347-374.

Rodríguez, José Luis, "El Desarrollo Alcanzado en los Años de la Revolución", Síntesis, No. 15, septiembre-diciembre 1991, pags. 283-297.

The Economist Intelligence Unit, Cuba, Country Profile 1991-1992, Business International, 1991.

El Mercurio, " Fidel con Traje de Negocios", Santiago de Chile, 26 de julio de 1992.

XXI. ISLAS CAIMAN

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa La presencia del capital extranjero en Islas Caimán es regulada por la Ley de Control de las Compañías Locales, la Ley de Licencias par Comercio y Negocios y otras leyes sectoriales.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEY SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

Islas Caimán no posee una norma específica que regule la inversión extranjera. El tratamiento del capital extranjero se rige por la Ley de Control de las Compañías Locales, la Ley de Licencias para Comercio y Negocios y otras leyes sectoriales.

2. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero

No existe ninguna discriminación contra los inversionistas extranjeros en favor de los inversionistas nacionales.

3. Autorización y registro de las inversión extranjera

Tanto las empresas locales, como las extranjeras con más de 40% de capital social y que deseen establecerse en Islas Caimán, requieren de una licencia emitida por el Consejo de Protección de las Islas Caimán. Están exceptuadas de este requerimiento las siguientes empresas:

a) Una empresa que realiza actividades con personas, empresas o corporaciones en las Islas para fomentar sus propios negocios en el exterior de las Islas.

b) Una empresa que compra, vende o negocia en acciones, bonos, letras, obligaciones, hipotecas u otros valores, emitidos o creados por una empresa exenta del pago de impuestos, una sociedad extranjera o una corporación residente vinculada al extranjero.

c) Una empresa que maneja negocios bancarios en las Islas con y por medio de una licencia bancaria.

d) Una empresa que realiza contratos en las Islas y que ejerce todos los poderes necesarios para continuar estas actividades fuera de las Islas.

e) Las actividades entre empresas exentas del pago de impuestos.

f) Una empresa que opera bajo la licencia de la Ley de Seguros de 1979.

g) Una empresa que opera bajo la Ley de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras.

h) Una empresa que opera bajo la franquicia del gobierno local.

i) Una empresa exenta que opera bajo la Ley de Compañías.

j) Una empresa declarada como no residente por la Secretaría Financiera.

Antes de postular para la obtención de una licencia, la empresa debe publicar los detalles de su actividad en un periódico local durante cuatro ediciones consecutivas, especificando su naturaleza, el tamaño de la inversión, su capacidad, características de su producto, etc. e indicando su intención para postular a una licencia. La solicitud debe estar acompañada por la copia certificada del Memorando y los Artículos de la Asociación de la empresa, una lista certificada de los accionistas indicando los beneficios para los accionistas nacionales (si los hubiera), un esquema de la asociación propuesta detallando el personal que se empleará, copias de las publicaciones en los periódicos y CI$ 200, como cuota de admisión.

Para tomar una decisión, el Consejo toma en cuenta la situación económica en las Islas y una adecuada protección a las empresas existentes. Asimismo, considera la naturaleza de la empresa que postula, las ventajas y desventajas de las actividades que realice, el deseo de mantener la economía de las Islas en manos de nacionales y la participación que los nacionales tengan las actividades de la nueva empresa.

Una vez obtenida la licencia, ésta tiene una duración mínima de 12 años sujeta a un pago anual por renovación de CI$ 200. Periodos de duración superiores a 12 años son concedidos cuando el tamaño y la naturaleza de la inversión así la garanticen.

En el caso de las sociedades el tratamiento es un tanto diferente. Al menos un socio debe ser residente los socios extranjeros requieren de una licencia para recibir las ganancias que las actividades en las Islas les otorguen. Este tipo de licencias son concedidas por un periodo de 12 meses y son renovables.

4. Incentivos a la Inversión

El gobierno ha establecido algunas concesiones para incentivar la inversión en la industria y otras áreas de desarrollo en las Islas. La concesión más importante es la reducción de los derechos de importación normados por la Sección 49 de la Ley de Aduana.

Algunas concesiones para proyectos industriales son las siguientes:

a) Las industrias que proveen al mercado exportador, con una inversión superior a los CI$ 50,000 y que se comprometan a emplear al menos cuatro personas nacionales por un periodo mínimo de 5 años, están exentas del pago de derechos aduaneros a la importación sobre los materiales de construcción, equipos, maquinaria e instrumentos de comercio. Los materiales para ser usados en el proceso de manufactura también están exentos de derechos aduaneros.

b) Las industrias que proveen al mercado local, con una inversión superior a los CI$ 25000 y que se comprometan a emplear al menos cuatro personas nacionales por un periodo de 3 años, están exceptuados al igual que en caso descrito en a).

c) Una empresa que no requiere una licencia bajo la Ley de Control de las Compañías Locales para poder operar, que posee una inversión de al menos CI$ 10000 en una industria nueva, y que se compromete a emplear al menos dos personas nacionales por un periodo mínimo de 3 años, será examinada individualmente por el Consejo Ejecutivo para considerar su exoneración del pago de los derechos de importación.

d) El gobierno no provee tierra para el desarrollo del sector privado, excepto en circunstancias muy especiales.

5. Regímenes Especiales

Existe un régimen especial de tratamientos para los negocios que se establezcan en el sector bancario y financiero. Las actividades bancarias deben ser llevadas a cabo bajo una licencia válida concedida por el Gobernador bajo lo que prevé la Ley de Bancos e Instituciones Financieras de 1989. Se pueden obtener las siguientes licencias:

Categoría "A": La licencia puede emplearse tanto para actividades bancarias locales como en el extranjero.

Categoría "B": La licencia puede emplearse sólo en actividades originados fuera de las Islas.

Categoría "B" (restringida): La licencia se limita a la conducción de actividades con personas nominadas y aprobadas fuera de las Islas.

Licencia para Instituciones: Licencia para operar con Instituciones Financieras.

Licencia para Instituciones (restringida): Sólo para personas nominadas y aprobadas.

Todas las licencias bancarias y de instituciones financieras deben tener una oficina registrada y un representante local en Islas Caimán. Una vez establecidas, las instituciones bancarias y financieras están exentas de controles cambiarios; se les permite la libre transferencia de fondos al exterior, en cualquier moneda; total libertad para la apertura de cuentas bancarias; ningún requerimiento de reservas; competitividad en los mercados de euro-monedas y confidencialidad, asegurada por la Ley de Preservación de las Relaciones Confidenciales.

6. Tributación

Después de abolirse el impuesto anual de CI$ 100 sobre los adultos residentes entre 18 y 60 años, no existe en Islas Caimán ningún impuesto directo. Tampoco existen impuestos sobre el ingreso, impuestos a las empresas o corporaciones, impuestos a la herencia e impuestos a las utilidades. No existen impuestos a la propiedad y no hay control a la propiedad extranjera de bienes y tierras.

El gobierno establece un impuesto de 7.5% sobre el valor de los bienes inmuebles en venta, hasta los CI$ 250000, y de 10% por sobre ese valor. Asimismo, hay un impuesto de 1% sobre las hipotecas y un cargo anual a la recolección de basura, cancelable en el mes de enero. Todas las personas mayores de 12 años deben pagar un impuesto de salida de CI$ 6 (US$ 7.5) y un recargo para seguridad del equipaje de CI$ 4 o US$ 5.

Las personas que remiten dinero al exterior hacia sus países de origen o efectúan la repatriación de sus capitales en Isalas Caimán deben cancelar ciertos impuestos. Este proceso debe hacerse bajo la asesoría de consultores profesionales, dado que existen una serie de ramificaciones impositivas distintas para cada tipo de residente.

IV. BIBLIOGRAFIA

Government Information Services, Opening a Business in The Cayman Islands, 1991.

Government Information Services, Economic Development of The Cayman Islands, 1991.

Government Information Services, Banking and Trust Company Operation in The Cayman Islands, 1991.

Government Information Services, Living in The Cayman Islands, 1991.

XXII. REPUBLICA DOMINICANA

I. ORGANISMOS COMPETENTES Y DEFINICIONES

Organismos nacional competente

En República Dominicana la institución responsable de la aprobación de la inversión extranjera es el Directorio de Inversión Extranjera, organismo dependiente del Banco Central de la República Dominicana. Una vez autorizada, la inversión extranjera es registrada por el Banco Central.

Definición nacional de inversión extranjera directa

Se define como inversión extranjera directa a los aportes provenientes del exterior, propiedad de personas físicas o morales extranjeras y de personas físicas nacionales no residentes en el país, al capital de una empresa, en monedas libremente convertibles, en maquinarias o equipos, en herramientas, en instrumentos, en accesorios y repuestos, con la finalidad de obtener el registro de la inversión en el Banco Central.

Igualmente se considera como inversión extranjera directa, las solicitudes de registro de las inversiones en moneda nacional, generadas por inversiones extranjeras registradas.

Participación mínima del capital extranjero

En República Dominicana, no existe un porcentaje mínimo de participación extranjera. No obstante, se define como empresa extranjera a aquélla cuyo capital perteneciente a inversionistas nacionales sea inferior al 51%, o cuando siendo superior a éste no se refleje en la dirección técnica, financiera, administrativa y comercial de la empresa.

Por otro lado, se define como empresa mixta a aquélla cuyo capital pertenezca a inversionistas nacionales en una proporción que fluctúe entre el 51% y el 70%, siempre que esa proporción se refleje en la dirección técnica, financiera, administrativa y comercial de la empresa.

Reinversión de utilidades

La inversión extranjera directa, con fines de registro, realizada con todas o parte de las utilidades provenientes de una inversión extranjera registrada, en la misma empresa que las haya generado.

Inversión extranjera nueva

La inversión extranjera directa, con fines de registro, realizada con todas o parte de las utilidades provenientes de una inversión extranjera registrada, en una empresa distinta de la que haya generado la inversión.

Criterios para el registro

Los valores de la inversión extranjera directa, una vez registrados en el Banco Central de la República Dominicana, otorgan el derecho a la conversión de moneda local, en divisas libremente convertibles, para transferir al extranjero el valor de las inversiones registradas, así como las utilidades que generen.

El registro de las inversiones extranjeras no es obligatorio, por lo que no todas las empresas con capital extranjero residentes en el país están registradas en el Banco Central. Además, la legislación existente sobre zonas francas no requiere la autorización de las inversiones extranjeras por parte del Directorio de Inversión Extranjera, lo que significa que éstas no están registradas en el Banco Central, ni se reflejan en sus estadísticas.

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Ley No. 861 del 22 de julio de 1978. Regula la inversión extranjera y la transferencia de tecnología en República Dominicana. Esta Ley fue modificada por la Ley No. 138 del 24 de junio de 1983.
Fecha de entrada en vigor: 22 de julio de 1978.
Fuente: Banco Central de la República Dominicana.

Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 10 de mayo de 1985. Dispone la creación de registros sin obligación cambiaria, tanto para la deuda externa como para las inversiones extranjeras, asistencia técnica, transferencia de tecnología y afines. Esta norma fue modificada por la Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 16 de julio de 1985.
Fecha de entrada en vigor: 10 de mayo de 1985.
Fuente: Banco Central de la República Dominicana.

Leyes sectoriales

Ley No. 146 del 4 junio de 1971. Permite la cesión de concesiones a compañías individuales privadas. Los Artículos Nos. 123, 125, 126 y 128 de esta Ley fueron derogados por la Ley No. 11-92 del 16 de mayo de 1992.
Fecha de entrada en vigor: 4 junio de 1971.
Fuente: Investment Promotion Council of The Dominican Republic, Investors Handbook and Business Guide, American Chamber of Commerce of the Dominican Republic, 1989.

Ley No. 299 del 23 de abril de 1968. Establece incentivos para industrias nuevas o existentes, nacionales o extranjeras, en el marco de la Ley de Promoción Industrial. Esta Ley fue modificada por la Ley No. 145 del 22 de junio de 1983.
Fecha de entrada en vigor: 23 de abril de 1968.
Fuente: Investment Promotion Council of The Dominican Republic, Investors Handbook and Business Guide, American Chamber of Commerce of the Dominican Republic, 1989.

Ley No. 153 del 27 de mayo de 1971. Establece incentivos para estructurar proyectos e inversiones en el sector turismo.
Fecha de entrada en vigor: 27 de mayo de 1971.
Fuente: Investment Promotion Council of The Dominican Republic, Investors Handbook and Business Guide, American Chamber of Commerce of the Dominican Republic, 1989.

Ley No. 409 del 20 de enero de 1982. Se declara de interés nacional la promoción, incentivo y protección de las empresas agroindustriales.
Fecha de entrada en vigor: 20 de enero de 1982.
Fuente: Investment Promotion Council of The Dominican Republic, Investors Handbook and Business Guide, American Chamber of Commerce of the Dominican Republic, 1989.

Ley No. 305 del 23 de mayo de 1968. Regula la posesión de propiedades en los 60 Kms. de zona marítima.
Fecha de entrada en vigor: 23 de mayo de 1968.
Fuente: Investment Promotion Council of The Dominican Republic, Investors Handbook and Business Guide, American Chamber of Commerce of the Dominican Republic, 1989.

Ley No. 290 del 29 de marzo de 1972. Establece ciertas restricciones sobre la posesión de tierras cultivadas de arroz.
Fecha de entrada en vigor: 29 de marzo de 1972.
Fuente: Investment Promotion Council of The Dominican Republic, Investors Handbook and Business Guide, American Chamber of Commerce of the Dominican Republic, 1989.

Decreto No. 2543 del 2 de marzo de 1945. Establece el requisito de permiso de la Presidencia para la inversión en bienes raíces.
Fecha de entrada en vigor: 2 de marzo de 1945.
Fuente: Investment Promotion Council of The Dominican Republic, Investors Handbook and Business Guide, American Chamber of Commerce of the Dominican Republic, 1989.

Ley No. 221 de junio de 1971. Establece un régimen impositivo especial para las pequeñas industrias.
Fecha de entrada en vigor: junio de 1971.
Fuente: Investment Promotion Council of The Dominican Republic, Investors Handbook and Business Guide, American Chamber of Commerce of the Dominican Republic, 1989.

Ley No. 2005 del 17 de mayo de 1984. Regula las transacciones de intercambio comercial con el exterior.
Fecha de entrada en vigor: 17 de mayo de 1984.
Fuente: Investment Promotion Council of The Dominican Republic, Investors Handbook and Business Guide, American Chamber of Commerce of the Dominican Republic, 1989.

Leyes de transferencia de tecnología

Ley No. 861 del 22 de julio de 1978. Regula la inversión extranjera y la transferencia de tecnología en República Dominicana. Esta Ley fue modificada por la Ley No. 138 del 24 de junio de 1983.
Fecha de entrada en vigor: 22 de julio de 1978.
Fuente: Banco Central de la República Dominicana.

Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 10 de mayo de 1985. Dispone la creación de registros sin obligación cambiaria, tanto para la deuda externa como para las inversiones extranjeras, asistencia técnica, transferencia de tecnología y afines. Esta norma fue modificada por la Segunda Resolución de la Junta Monetaria del 16 de julio de 1985.
Fecha de entrada en vigor: 10 de mayo de 1984.
Fuente: Banco Central de la República Dominicana.

Leyes de propiedad industrial

Ley No. 4456 del 24 de mayo de 1956. Regula los contratos de explotación de conocimientos técnicos. Esta Ley fue complementada por la Ley No. 5690 del 1 de diciembre de 1961.
Fecha de entrada en vigor: 24 de mayo de 1956.
Fuente: CET, Leyes y Reglamentaciones Nacionales en Materia de Empresas Transnacionales, Volumen VI, Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, New York, 1987.

Ley No. 5613 del 2 de agosto de 1949. Establece la Ley de Patentes.
Fecha de entrada en vigor: 2 de agosto de 1949.
Fuente: Banco Central de la República Dominicana.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones

Ley No. 299 del 23 de abril de 1968. Establece incentivos para industrias nuevas o existentes, nacionales o extranjeras, en el marco de la Ley de Promoción Industrial. Esta Ley fue modificada por la Ley No. 145 del 22 de junio de 1983.
Fecha de entrada en vigor: 23 de abril de 1968.
Fuente: Investment Promotion Council of The Dominican Republic, Investors Handbook and Business Guide, American Chamber of Commerce of the Dominican Republic, 1989.

Ley No. 96 de 1983. Permite el acceso a financiamiento interno a las empresas que operen en zonas francas nacionales.
Fecha de entrada en vigor: año 1983.
Fuente: CEDOPEX, El Exportador Dominicano, Año XVIII, No. 99, Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, 1990.

Ley No. 08/90 de enero de 1990. Establece un marco legal unificado de manejo, organización, incentivos, derechos y obligaciones de las Zonas Francas Industriales y sus empresas.
Fecha de entrada en vigor: enero de 1990.
Fuente: CEDOPEX, El Exportador Dominicano, Año XVIII, No. 99, Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, 1990.

Leyes sobre incentivos a las exportaciones

Ley No. 69 del 7 de noviembre de 1979. Establece incentivos para las exportaciones no tradicionales, con alto valor agregado nacional. Esta Ley fue reglamentada por el Reglamento No. 1609 del 13 de marzo de 1980.
Fecha de entrada en vigor: 7 de noviembre de 1979.
Fuente: Investment Promotion Council of The Dominican Republic, Investors Handbook and Business Guide, American Chamber of Commerce of the Dominican Republic, 1989.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEY SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

En República Dominicana la norma básica que regula la actuación del capital extranjero está contenida en la Ley No. 861 del 22 de julio de 1978 y su modificación mediante la Ley No. 138 del 24 de junio de 1983.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera directa

Con anterioridad a 1978, República Dominicana no contaba con una legislación que regulara la inversión extranjera en el país. Las inversiones se regían por la legislación general, por disposiciones sectoriales y por algunas normas cambiarias del Banco Central.

Al dictarse la Ley No. 861 del 22 de julio de 1978 y sus posteriores modificaciones, se definen los alcances de la inversión extranjera; los procedimientos de registro; la regulación de las remesas de capital, utilidades y dividendos al exterior; las áreas en las que se puede invertir, sin perjuicio de los sectores reservados y los incentivos y garantías a la inversión. Además bajo esta legislación, se regula el proceso de transferencia de tecnología.

3. Definición de inversión extranjera directa

El Artículo No. 1 de la legislación dominicana define como inversión extranjera directa a los aportes provenientes del exterior, propiedad de personas físicas o morales extranjeras y de personas físicas nacionales no residentes en el país, al capital de una empresa, en monedas libremente convertibles, en maquinarias o equipos, en herramientas, en instrumentos, en accesorios y repuestos, con la finalidad de obtener el registro de la inversión en el Banco Central.

Igualmente se considera como inversión extranjera directa, las solicitudes de registro de las inversiones en moneda nacional, generadas por inversiones extranjeras registradas.

4. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero

Según lo señala el Artículo No. 41 de la Ley No. 861, no se concederá a los inversionistas extranjeros ningún tratamiento más favorable que el que le otorguen las leyes a los inversionistas nacionales.

5. Autorización y registro de la inversión extranjera directa

Las inversiones extranjeras directas pueden realizarse en República Dominicana previa autorización del Directorio de Inversión Extranjera. Después de su aprobación, la inversión debe registrarse en el Banco Central.

Al mismo procedimiento están sujetas la reinversión de utilidades y la inversión extranjera nueva. Esta última se refiere a la reinversión de utilidades en una empresa distinta de la que generó las utilidades.

El valor de la inversión extranjera directa se registra en moneda de libre convertibilidad. Adicionalmente, el Directorio podrá autorizar el registro de inversión extranjera directa consistente en maquinarias o equipos, herramientas, instrumentos, accesorios y repuestos necesarios para la instalación y funcionamiento de la empresa.

El registro en el Banco Central de una inversión extranjera directa otorga el derecho a la conversión de moneda local, en divisas libremente convertibles, para transferir al extranjero el valor de las inversiones registradas, así como las utilidades que generen.

Las inversiones extranjeras directas en zonas francas industriales, no requieren de la aprobación del Directorio. Además, el Directorio puede no autorizar el registro de una inversión extranjera directa en áreas que considere adecuadamente atendidas o cuando las inversiones no contribuyan al desarrollo económico del país, así como en las áreas reservadas al Estado o a inversionistas nacionales.

6. Remisión de capital y utilidades al exterior

Las utilidades netas de cada año fiscal provenientes de la inversión extranjera registrada, así como los dividendos, pueden ser remesados al exterior en divisas libremente convertibles, siempre y cuando no excedan del 25% del valor de la inversión extranjera registrada. Así lo establece el Artículo No. 16 de la Ley No. 861. Las utilidades que excedan el 25% no pueden agregarse a utilidades de otros años con el propósito de completar dicho porcentaje.

El Directorio de Inversión Extranjera puede autorizar un porcentaje mayor de reinversiones cuando éstas se destinen a empresas de exportación, turismo y en la industria de sustitución, siempre que las mismas generen un 30% mínimo de valor agregado nacional.

Por otro lado, el Artículo No. 21 señala que el inversionista extranjero tiene derecho a remesar el capital registrado cuando venda sus acciones, participaciones o derechos a inversionistas nacionales o extranjeros o cuando se produzca la liquidación de la empresa en la cual realizó su inversión.

7. Sectores prohibidos para el capital extranjero

Algunos sectores económicos son, por disposiciones legales restringidos para el capital extranjero, destacándose:

a) El Artículo No. 23 de la Ley No. 861 establece las siguiente áreas de inversión reservadas:
- Los servicios públicos, tales como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, correos, telecomunicaciones y teléfonos.
- La explotación de materiales radioactivos, minas e hidrocarburos.
- Adquisición de acciones, participaciones o derechos de propiedad de inversionistas nacionales.

b) En la misma legislación se consideran reservadas a empresas nacionales las siguientes actividades:
- La producción de materiales y equipos directamente vinculados a la defensa y seguridad nacional.
- Publicidad, radiodifusión, televisión, diarios, revistas, empresas editoras y medios de comunicación masiva.
- Transporte terrestre interno, salvo los furgones que se relacionan directamente con la importación y exportación; transporte aéreo interno, marítimo de cabotaje y marítimo internacional.
- Explotación forestal.

c) Se considera del dominio de empresas nacionales y mixtas, donde la propiedad extranjera debe limitarse al 49%:
- Explotación agrícola, avícola y ganadera.
- Pesca.
- Bancos comerciales y de inversión y otras instituciones financieras.
- Seguros.

d) Las personas o empresas extranjeras que deseen invertir en bienes raíces deben obtener permiso de la Presidencia. No obstante, no es necesaria ninguna autorización previa si al menos el 30% del capital pertenece a dominicanos. Ello es establecido por el Decreto No. 2543 del 2 de marzo de 1945 y sus posteriores modificaciones.

e) Cualquier persona o empresa extranjera que participa en alguna licitación u oferta pública debe estar asociada con una empresa nacional o mixta para ejecutar la obra pública. En todos los casos, la participación de nacionales en el manejo o en los puestos directivos no debe ser menor del 50%. El porcentaje de participación nacional puede reducirse a 30% cuando a las personas o empresas nacionales que intervienen no les sea posible poseer un porcentaje mayor.

8. Tributación

República Dominicana ha firmado convenios de doble tributación con Estados Unidos y Canadá.

Impuesto a la Renta Personal: Este impuesto está basado en la combinación de una tasa uniforme, la cual varía según la categoría de ingreso y un impuesto complementario que es progresivo. Este impuesto se aplica a los individuos y a los negocios no corporativos. Los no residentes que reciban ingresos de fuente dominicana pagan sólo el impuesto uniforme, pero a una tasa mayor. Las categorías de ingreso son las siguientes:

-	**CATEGORIA I:**	Ingresos derivados de bienes inmuebles	6%
		No residentes	15%
-	**CATEGORIA II:**	Ingresos de inversiones en propiedades personales, incluyendo intereses, dividendos y royalties	12%
		No residentes	20%
-	**CATEGORIA III:**	Ganancias derivadas de negocios	8%
-	**CATEGORIA IV:**	Ingresos de independientes	4%
-	**CATEGORIA V:**	Salarios y otros ingresos derivados del empleo, menos una exoneración de RD$ 2,400	2%

El impuesto complementario varía desde una tasa de 3% para ingresos inferiores a RD$ 2000 a un máximo de 70% para ingresos superiores a RD$ 900000.

Impuesto a la renta de las corporaciones: Este impuesto es progresivo, desde una tasa de 10% para ingresos netos de RD$ 5000 o menos hasta 46% para ingresos superiores a RD$ 250000. Adicionalmente existe un impuesto uniforme de 2% y un recargo de 3% sobre la cantidad del impuesto al ingreso. Para sucursales de compañías extranjeras, existe un impuesto de 20% del ingreso neto remitido a la casa matriz, después del pago del impuesto progresivo al ingreso corporativo.

Impuesto a las ganancias de capital: Las ganancias de capital están exentas de impuestos, salvo que se trate de la venta de activos de una empresa realizada por un empresario o empresa sujetos a los impuestos al ingreso.

Por otro lado, existen regímenes tributarios especiales para ciertas industrias:

CLASE A: las establecidas en Zonas Francas.
CLASE B: las industrias nuevas de alta prioridad para el desarrollo del país.
CLASE C: las dedicadas a la transformación de materias primas o la manufactura de productos para mercado interno.

Entre los beneficios tributarios de estas industrias tenemos:

- Exoneración del 100%, 95% y 90%, para las empresas de Clase A, B y C, respectivamente, de todos los impuestos aduaneros y a la importación, incluyendo

aranceles, impuestos unificados e impuestos al consumo, que recaigan sobre materias primas, productos semielaborados y materiales que sirvan para la producción en las industrias beneficiadas.

- Exoneración del 100% de todos los impuestos aduaneros y aranceles sobre la maquinaria y equipo importados en perfectas condiciones de trabajo y que son usados estrictamente en la unidad industrial.
- Exoneración del 100%, 95% y 90%, para las empresas de Clase A, B y C, respectivamente, de todos los impuestos aduaneros y a la importación, incluyendo aranceles, impuestos unificados e impuestos al consumo que existan sobre combustibles y lubricantes usados exclusivamente para el proceso industrial, excepto gasolina.
- Exoneración del 100% de los impuestos sobre el ingreso personal.
- Exoneración del 100% del impuesto sobre las patentes y todos los impuestos municipales sobre producción y exportación.
- Exoneración del 100% del impuesto al capital.

El sector turismo recibe los siguientes incentivos tributarios:

- Exoneración del 100% del impuesto a la renta.
- Exoneración de los impuestos sobre la construcción.
- Exoneración de los impuestos sobre la incorporación o el incremento del capital.
- Exoneración de los impuestos nacionales y municipales sobre las licencias y espectáculos públicos.
- Exoneración del 100% de todos los impuestos a la importación sobre los artículos y materiales que no son obtenidos en la calidad y precio en el mercado local, los cuales son necesarios para la construcción y equipamiento de las actividades turísticas.

Las exportaciones de caña de azúcar, café, cacao, tabaco, ciertos minerales, etc. y que sean considerados de alto interés nacional, pueden recibir el beneficio del Certificado de Pago Tributario (CAT) en una cantidad no superior al 15% del precio FOB o CIF. Si se trata de productos que contienen un alto contenido agrícola de origen nacional, el porcentaje se elevará a 25%.

Para el sector agroindustrial, los beneficios fiscales son un tanto más complejos. En primer lugar, todas las actividades agroindustriales son clasificadas en dos categorías: **Primera Categoría:** Agroindustrias Integradas (producen materias primas de origen agrícola, las procesan industrialmente y comercializan los productos terminados o semielaborados); **Segunda Categoría:** Agroindustrias No Integradas (no cumplen con el criterio de la primera categoría).

Adicionalmente, los beneficios fiscales contemplados en la Ley No. 409 son aplicados a empresas en las que la participación de accionistas extranjeros no exceda el 49%.

En segundo lugar, las actividades agroindustriales son clasificadas de acuerdo con el porcentaje de uso de materias primas nacionales respecto del costo total de las materias primas, de la siguiente manera:

Sub-categoría A: Entre el 50% y menos del 65% del costo total.

Sub-categoría B: Entre el 65% y menos del 85% del costo total.
Sub-categoría C: Entre el 85% y 100% del costo total.

En tercer lugar, el Directorio de Promoción Agroindustrial clasifica dichas actividades en tres áreas territoriales:

Zona 1: Zonas con el más bajo nivel de desarrollo económico y social.
Zona 2: Zonas con un nivel de desarrollo económico y social diferente del incluido en las Zonas 1 y 3.
Zona 3: Zonas con el más alto nivel de desarrollo económico y social.

Después de haber ubicado a las actividades dentro de estas categorías de clasificación, las agroindustrias pueden acogerse a la Ley de acuerdo con las siguientes clases de incentivos tributarios:

Primera Clase: Exoneración del impuesto a la renta.
Segunda Clase: Exoneración de los derechos de importación o impuestos y otras cargas relacionadas, incluyendo, derechos, impuestos unificados e impuestos al consumo interno que afecten a los productos semielaborados incluidos en la composición del producto final.
Tercera Clase: Exoneración de los derechos de importación o impuestos y otras cargas relacionadas, incluyendo derechos, impuestos unificados e impuestos al consumo interno que afecten a:

a) Combustibles y lubricantes usados estrictamente en el proceso industrial, excepto gasolina.
b) Maquinaria, equipo, partes industriales y accesorios que son importados exclusivamente para formar parte de la unidad industrial.

Cuarta Clase: Exoneración del impuesto a la renta de la parte del ingreso neta imponible que personas físicas o legales reinvierten en industrias o promoción de nuevas industrias.
Quinta Clase: Exoneración del impuesto a la renta de la parte del impuesto neto estimado que personas físicas o legales pueden invertir en títulos o valores, tales como bonos, hipotecas y otros similares, que no sean liquidados por al menos 5 años. Igualmente, los intereses percibidos por dichos valores están exentos del impuesto a la renta y otros impuestos que puedan ser establecidos en el futuro.

Para establecer los porcentajes en que las empresas agroindustriales son beneficiadas por estas exoneraciones, tales empresas son clasificadas de la siguiente manera:

CLASIFICACION I: Todas las agroindustrias integradas de la categoría C (todas las zonas) y B (excepto la Zona 3) y las agroindustrias no integradas de todas la subcategorías, pero exceptuando las de la Zona 1.

- Exoneración del 100% de la primera clase.
- Exoneración del 100% de la segunda clase.

- Exoneración del 100% de la tercera clase.
- Exoneración del 100% de la cuarta clase.

CLASIFICACION II: Todas las agroindustrias no incluidas en las clasificaciones I y III.

- Exoneración del 80% de la primera clase.
- Exoneración del 60% de la segunda clase.
- Exoneración del 80% de la tercera clase.
- Exoneración del 15% de la cuarta clase.

CLASIFICACION III: Todas las agroindustrias no integradas y que adicionalmente pertenezcan a las sub-categorías A o B.

- Exoneración del 50% de la primera clase.
- Exoneración del 40% de la segunda clase.
- Exoneración del 60% de la tercera clase.
- Exoneración del 50% de la cuarta clase.
- Exoneración del 10% de la quinta clase.

Por último, todas las empresas agroindustriales de cualquier tipo poseen los siguientes incentivos:

- Exoneración del impuesto a la construcción y las operaciones de bienes raíces.
- Exoneración del impuesto a la constitución de compañías comerciales o incremento de su capital.
- Exoneración del impuesto a las patentes.

Los propietarios de tierras también están sujetos a ciertos impuestos especiales. Así, la Ley No. 32 de 1974 establece un impuesto de 2% sobre el valor de la tierra envuelta en alguna venta o intercambio de inmuebles, incluyendo ventas condicionales y otras transacciones.

En cuanto al sector minero, la Ley de Minería (Ley No. 146 de 1971) fija un impuesto sobre la producción de las concesiones de compañías privadas en 40% de los beneficios, y un impuesto adicional de 18% sobre los dividendos enviados fuera del país.

Finalmente, las empresas que se establezcan en zonas francas reciben el 100% de exención en los siguientes impuesto: de la renta, sobre la construcción, de constitución de sociedades, municipales, de importación, aranceles, derechos aduaneros y conexos, de importación y reexportación, de patentes, sobre activos o patrimonios, transferencias de bienes industriales y servicios, derechos consulares, así como de otros impuestos relacionados con actividades secundarias o de servicios que beneficien a los empleados y sus familias.

9. Royalties o regalías

Los Artículos No. 34 y 35 de la Ley de Inversión Extranjera señalan que las contribuciones tecnológicas intangibles darán derecho al pago de regalías, pero no podrán computarse como aporte de capital a la empresa concesionaria. Además, el Banco Central no autorizará la remesas de divisas por concepto de regalías de los contratos previamente registrados, si no se presentan los documentos comprobatorios de la liquidación de los impuestos correspondientes al ingreso percibido por la empresa que concede la tecnología.

El impuesto pagado sobre las regalías es de 30%.

C. PRIVATIZACIONES

El rol del Estado en la Economía de la República Dominicana constituye un caso especial dentro del contexto de América Latina. La posesión de propiedades por parte del Estado se debe, fundamentalmente, al gran número de tierras y empresas industriales y comerciales, que que quedaron en su poder luego de la muerte del Presidente Rafael Trujillo en 1961. Dentro de estas propiedades se cuentan 56 empresas sobre las cuales el Presidente Trujillo había ejercido un control personal durante 30 años de gobierno. Con la trasferencia de estas propiedades, el Estado es ahora accionista mayoritario en 35 empresas y minoritario en 18 de ellas.

Posteriormente, las empresas comerciales adquiridas por el Estado fueron cerradas. Parte de las tierras fueron destinadas al programa de Reforma Agraria para incentivar el crecimiento de la producción de caña de azúcar. En cuanto a las inversiones industriales, en 1966 se crea la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE) como una empresa *"holding"* Junto con CORDE fueron creadas otras organizaciones tales como el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), representando los más importantes activos del Estado.

A través de los años las empresas agrupadas en las organizaciones antes mencionadas estuvieron funcionando bajo constantes déficit presupuestarios y, en algunos casos, bajo condiciones monopólicas. No es sino hasta agosto de 1990, que el Presidente Joaquín Balaguer anuncia su intención de iniciar un programa de privatizaciones comenzando por la línea aérea de bandera nacional, Compania Dominicana de Aviación (CDA), la Compañía Nacional de Vidrio (FAVIDRIO) y la Compañía Anónima Tabacalera (CAT).

El programa de privatizaciones en la República Dominicana no está aún implementado formalmente. Sin embargo, existen serias intenciones de llevarlo a cabo en el corto plazo. En una Carta de Intención enviada por el Gobierno dominicano al Fondo Monetario Internacional en agosto de 1991, el Gobierno se comprometió a un programa de reestructuración y reforma de las empresas estatales, para su podterior privatización.

Por otro lado, se han realizados algunos estudios preliminares para implementar el programa de privatizaciones. El Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD) recibió en octubre de 1992 un estudio de la firma SOCIMER acerca del tema, con lo cual el PNUD está preparando un informe sobre la posible reorganización a la que debieran someterse las empresas del Estado.

En algunas de las principales empresas estatales, ya se han realizado algunos avances en materia de privatización:

Corporación Dominicana de Electricidad (CDE)

Ante la imposibilidad del Gobierno para satisfacer la demanda de energía, la participación privada en la CDE se ha incrementado durante los últimos tres años. En febrero de 1990, mediante la Ley No. 14-90 se permitió la venta de energía producida por plantas privadas, eliminando el

monopolio de la CDE y en base a la cual se elaboraron cerca de 12 proyectos en esta materia. Sin embargo, a mediados de 1992, esta Ley fue derogada por la Ley No. 11-92 donde se establecía el nuevo Código Fiscal. En la actualidad se está elaborando un nuevo proyecto para posibilitar la privatización de la CDE.

Finalmente, el Gobierno dominicano solicitó nuevos créditos al Banco Mundial y al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para diseñar un proyecto de desarrollo del sector energético. El primer paso es la concesión de crédito de US$ 200 mil para un estudio de la privatización de dicho sector.

Entre las empresas que estarían en la agenda prioritaria del Gobierno dominicano para su próxima privatización están las siguientes:

Compañía Anónima Tabacalera (CAT)

El 25 de junio de 1992, la CAT firmó un acuerdo con la empresa norteamericana R.J. Reynolds Tobacco Company para producir y vender cigarros, usando no sólo el conocimiento tecnológico y químico, sino la marca *Wistom* y *Salem*, propiedad de la corporación norteamericana. Adicionalmente, R.J.Reynolds ha presentado al Gobierno dominicano una oferta para comprar las acciones de la CAT, la cual está siendo estudiada.

Compañía Dominicana de Aviación (CDA)

La aerolínea nacional CDA es el primer objetivo en la agenda de privatizaciones del Gobierno. Las discusiones para este proceso en la CDA se iniciaron en 1980 con la compañía Iberia de España. En 1990, las negociaciones fueron reactivadas con la siguiente propuesta: Iberia compraría el 40% de las acciones, el Estado mantendría otro 40% y el 20% restante sería ofrecido al sector privado. A fines de 1991, sin embargo, las negociaciones fueron nuevamente suspendidas al no llegarse a un acuerdo.

En 1992, después de pagar la mayor parte de sus deudas nacionales e internacionales (CDA tiene deudas de operación con la aerolínea venezolana VIASA), la CDA firmó un acuerdo de cooperación con la Tap Air Portugal, el cual incluye mantenimiento de equipos, sistema de reservas y capacitación del personal.

Consejo Estatal del Azúcar (CEA)

Debido a los profundos y crecientes déficit que ha enfrentado el CEA, la privatización de esta empresa es la que más ha sido incentivada. En 1986 se dieron algunas iniciativas de privatización mediante la puesta en marcha de una serie de proyectos de diversificación de cultivos distintos del azúcar. Así se formaron el Consorcio Citrícola del Este y el Consorcio Cítricos Dominicanos (cítricos); Induspalma Dominicana S.A. (aceite de palma africano); Dole Dominicana S.A. (piñas) y otros.

Fábrica Nacional de Vidrio (FAVIDRIO)

Esta empresa posee el monopolio estatal de la producción de vidrio y botellas de vidrio en la República Dominicana. Al respecto, existe una propuesta del sector privado para la copropiedad o la realización de un *joint venture* entre este sector y el Estado. Bajo esta propuesta, el sector privado invertiría 100 millones de pesos dominicanos en el capital corporativo de FAVIDRIO, adquiriendo el 50% de las acciones. Sin embargo, esta propuesta no se ha concretado ante la oposición mostrada por los empleados de la empresa.

Un sector donde se llevó a cabo la privatización es el servicio de recolección de basura. Este servicio era prestado por el Consejo de la Ciudad de Santo Domingo. Posteriormente, se contrató a la empresa Attwoods Dominicana S.A.,subsidiaria de la British Attwoods P.L.C.,para realizar estas labores.

Finalmente, otras empresas que destacan dentro de los proyectos de privatización son:

- **Rosario Dominicana**, empresa dedicada a la minería aurífera, para cuya privatización se ha convocada a 18 empresas internacionales, con el fin de llevar a cabo la construcción de una nueva planta de procesamiento de oro y plata. La inversión que se realizará en este proyecto se estima en un rango de US$ 150 y 200 millones, lo que significaría una producción anual de US$ 200 millones.

- **Minas de sal y yeso**. En diciembre de 1991, CORDE anunció que se había firmado un acuerdo con la institución Caribbean International Enterprises (CIE) para la venta del 50% de su propiedad en las minas de sal y yeso. CIE acordó pagar a la CORDE US$ 5.5 por tonelada exportada de yeso. Recientemente, CORDE se ha abierto para nuevas ofertas por el 50% restante de la propiedad.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 1

RESUMEN DE LA POSICION DEL PAIS RELACIONADA CON LA INVERSION EXTRANJERA a/

(montos en millones de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país b/							Inversión nacional en el extranjero						
	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
1. Flujo de inversión extranjera directa en el período	175	18	102	4	10	30	179	...	...	...	...	...	...	...
2. Total del stock de capital extranjero directo al valor libro	440	458	560	565	576	606	786	...	...	...	...	...	...	...
3. Total de stock de capital extranjero directo como porcentaje de PIB	8.1	9.0	12.0	8.4	8.1	8.4	...	...	...	...	...	...	...	...
4. Empleos en empresas con participación de capital extranjero y empleo de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...		...	...	...	...	...	...	...
5. Ventas de empresas con participación de capital extranjero y ventas de afiliadas o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	...	...		...	...	...	...	...	...	...
6. Número de empresas con participación de capital extranjero en el país y número de afiliados o subsidiarias de empresas nacionales en el extranjero	...	...	...	...	161	...		...	...	...	...	...	...	...
7. Número de empresas transnacionales con inversión directa en el país, y número de empresas nacionales con inversiones directas en el extranjero	...	...	...	...	...	...		...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco Central de la República Dominicana.

a/ La información sobre inversión extranjera directa está basada en las autorizaciones de las solicitudes de registro de inversión, reinversión de utilidades, transferencia de teconología y afines, presentadas ante el Directorio de Inversión Extranjera del Banco Central de la República Dominicana. El registro de las inversiones extranjeras no es obligatorio, por lo que no todas las empresas con capital extranjero residentes en el país están registradas en el Banco Central. Además la legislación existente sobre Zonas Francas (Ley No.432 de 1969) no requiere de la autorización de las inversiones extranjeras por parte del Directorio, lo que significa que éstas no están registradas en el Banco Central, ni se reflejan en sus estadísticas.

b/ Para el año 1990, las cifras son preliminares a agosto de ese año.

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país a/				Inversión nacional en el extranjero			
	Capital accionario b/	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
			...					
1970	18081	0	...	18081	...	...	...	...
1971	10939	6	...	10945	...	...	...	...
1972	15376	742	...	16118	...	...	...	...
1973	20527	3732	...	24259	...	...	...	...
1974	72033	10959	...	82992	...	...	...	...
1975	6453	6174	...	12627	...	...	...	...
1976	4109	120	...	4229	...	...	...	...
1977	5399	8303	...	13702	...	...	...	...
1978	967	287	...	1254	...	...	...	...
1979	4956	5090	...	10046	...	...	...	...
1980	15324	1028	...	16352	...	...	...	...
1981	2694	2561	...	5255	...	...	...	...
1982	3306	6851	...	10157	...	...	...	...
1983	257	633	...	890	...	...	...	...
1984	-439	939	...	500	...	...	...	...
1985	5050	6754	...	11804	...	...	...	...
1986	8645	114537	...	123182	...	...	...	...
1987	1073	11442	...	12515	...	...	...	...
1988	3191	96660	...	99851	...	...	...	...
1989	...	...	...	...	...	...	...	...
1990	...	...	...	...	...	...	...	...
1991	...	...	...	...	...	...	...	...
1992	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: Banco Central de la República Dominicana, Directorio de Inversión Extranjera.
Constantine Vaitsos, Inversiones Extranjeras Directas en la República Dominicana, PNUD/UNCTAD/DOM/087/009, Enero 1990.

a/ Estos datos fueron publicados en el documento Inversiones Extranjeras Directas en la República Dominicana, realizado en el contexto del proyecto PNUD/UNCTAD/DOM/087/009. Esta información fue obtenida en base a los antecedentes originales de las firmas registradas en el Directorio de Inversión Extranjera del Banco Central. Esta información fue procesada directamente por los investigadores de este proyecto y no han sido publicadas en forma oficial por el Banco Central de la República Dominicana.

b/ Fueron descontadas las repatriaciones de capital.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	14894	1264	5782	93	1631	0	0	-8299	4731	0
Agricultura c/			70	93	94					
Explotación minas y canteras	14894	1264	5712		1537			-8299	4731	
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	4493	12136	60149	2300	1187	2402	351	3689	9483	886
Alimento, bebida y tabaco	4351	8615	56509	-400	489	358	156	2428	3964	644
Textiles, cuero y vestuario		140		700		-202			2400	
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	17	2435	3264	1686	478	2203	195	883	2376	70
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos d/	126	563	318	314	220	48		378	743	80
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas e/		383	58			-5				93
TERCIARIO	831	22512	11560	6300	3815	22330	450	4668	9489	2662
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	775	7160	2854	119	97	11870	-91	371	338	304
Transporte y almacenamiento f/		8135	102					608	6287	
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro g/	56	7217	8604	6180	3717	10460	541	3689	2864	2358
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
ACTIV.NO ESPECIF. h/	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	20218	35913	77491	8693	6633	24733	801	58	23702	3548

(Cuadro 3, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992 i/
PRIMARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	-307	0	0
Agricultura c/									-257		
Explotación minas y canteras									-50		
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	4207	3676	0	1459	70418	17260	7909	2225	-177	24300	7500
Alimento, bebida y tabaco	3234	1400		125	13596	6111	2884	2119	381	24100	4100
Textiles, cuero y vestuario		936			-520		35		10		
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	56	740		3	57097		2373		26	200	3400
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos d/	917	600		1330	245	11149	2616	106	-34		
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas e/									-560		
TERCIARIO	1610	595	197	10566	104913	869	94511	2140	10861	5400	171900
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	9				2626	869	348	1595	807		300
Transporte y almacenamiento f/	8	280	196	9687	88984		94001	500	-3		160200
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro g/	1593	315	1	879	13303		162	45	10057	5400	11400
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	..	...	...	...	...	...	...	...
ACTIV.NO ESPECIF. h/	...	...	...	...	...	...	...	...	1000		300
TOTAL	5817	4271	197	12024	175331	18129	102420	4365	10378	29700	179400

Fuente: Banco Central de la República Dominicana, Boletín Mensual, varios números.

a/ La información sobre inversión extranjera directa está basada en las autorizaciones de las solicitudes de registro de inversión, reinversión de utilidades, transferencia de teconología y afines, presentadas ante el Directorio de Inversión Extranjera del Banco Central de la República Dominicana. El registro de las inversiones extranjeras no es obligatorio, por lo que no todas las empresas con capital extranjero residentes en el país están registradas en el Banco Central. Además la legislación existente sobre Zonas Francas (Ley No.432 de 1969) no requiere de la autorización de las inversiones extranjeras por parte del Directorio, lo que significa que éstas no están registradas en el Banco Central, ni se reflejan en sus estadísticas.

b/ Los flujos fueron calculados como la diferencia de stocks para dos años consecutivos. Las diferencias con el Cuadro 2 se deben a metodologías diferentes en la compilación de los datos sobre inversión extranjera directa registrada en el Directorio de Inversión Extranjera.

c/ Incluye la actividad agropecuaria.

d/ La clasificación preparada por el Banco Central agrupa las siguientes actividades: fbricación de productos metálicos, incluidas maquinarias y equipos.

e/ En otras manufacturas se agruparon las actividades vinculadas a la madera, incluidos los artículos hechos en madera.

f/ Incluye transporte, almacenamiento y comunicaciones.

g/ Incluye finanzas, seguros, bienes raíces, servicios comunales y turismo; consultoría, representación, participación y administración de bienes, servicios técnicos, auditoría, salud, educación, servicios sanitarios, producción y distribución de gas, abastecimiento de agua, entre otros items registrados por el Banco Central.

h/ A partir de 1990, incluye las actividades agropecuaria; madera y artículos de madera, y productos de cuero, incluyendo calzados.

i/ Cifras preliminares

Cuadro 7

DISTRIBUCION SECTORIAL DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO EN EL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	14894	16158	21951	22044	23675	23675	23675	15376	20107	20107
Agricultura b/			70	163	257	257	257	257	257	257
Explotación minas y canteras	14894	16158	21881	21881	23418	23418	23418	15119	19850	19850
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	5933	22099	87525	89825	91012	93414	93765	97454	106937	107823
Alimento, bebida y tabaco	5043	13960	70710	70310	70800	71158	71314	73741	77706	78349
Textiles, cuero y vestuario		140	140	840	840	639	639	639	3039	3039
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	44	5566	13513	15199	15677	17880	18075	18958	21334	21404
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos c/	846	2049	2689	3003	3223	3271	3271	3649	4392	4471
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/		383	472	472	472	467	467	467	467	560
TERCIARIO	1845	32631	64625	70924	74739	97069	97519	102187	111676	114338
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	977	11878	27237	27356	27454	39324	39233	39604	39942	40246
Transporte y almacenamiento e/	400	8535	9352	9352	9352	9352	9352	9960	16247	16247
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro f/	468	12218	28035	34216	37933	48393	48934	52623	55487	57845
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
ACTIV.NO ESPECIF. g/	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
TOTAL	22671	70887	174100	182793	189426	214158	214959	215017	238719	242267

(Cuadro 7, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992 b/
PRIMARIO	20107	20107	20107	20107	20107	20107	20107	20107	19800	19800	19800
Agricultura b/	257	257	257	257	257	257	257	257			
Explotación minas y canteras	19850	19850	19850	19850	19850	19850	19850	19850	19800	19800	19800
Producc.petróleo crudo y gas nat.	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
SECUNDARIO	112030	115706	115706	117165	187583	204843	212752	214977	214800	239100	246600
Alimento, bebida y tabaco	81584	82984	82984	83109	96705	102816	105700	107819	108200	132300	136400
Textiles, cuero y vestuario	3039	3975	3975	3975	3455	3455	3490	3490	3500	3500	3500
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados	21460	22200	22200	22204	79301	79301	81674	81674	81700	81900	85300
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos c/	5388	5988	5988	7318	7563	18711	21328	21434	21400	21400	21400
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas d/	560	560	560	560	560	560	560	560			
TERCIARIO	115948	116543	116739	127305	232218	233087	327599	329739	340600	346000	517900
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	40255	40255	40255	40255	42881	43750	44098	45693	46500	46500	46800
Transporte y almacenamiento e/	16255	16535	16731	26418	115402	115402	209403	209903	209900	209900	370100
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro f/	59438	59753	59754	60633	73936	73936	74098	74143	84200	89600	101000
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
ACTIV.NO ESPECIF. g/	...	...	...	...	...	...	...	...	1000	1000	1300
TOTAL	248085	252356	252553	264577	439908	458037	560457	564822	576200	605900	785600

Fuente: Banco Central de la República Dominicana, Boletín Mensual, varios números.

a/ La información sobre inversión extranjera directa está basada en las autorizaciones de las solicitudes de registro de inversión, reinversión de utilidades, transferencia de tecnología y afines, presentadas ante el Directorio de Inversión Extranjera del Banco Central de la República Dominicana. El registro de las inversiones extranjeras no es obligatorio, por lo que no todas las empresas con capital extranjero residentes en el país están registradas en el Banco Central. Además la legislación existente sobre Zonas Francas (Ley No.432 de 1969) no requiere de la autorización de las inversiones extranjeras por parte del Directorio, lo que significa que éstas no están registradas en el Banco Central, ni se reflejan en sus estadísticas.

b/ Incluye la actividad agropecuaria.

c/ La clasificación preparada por el Banco Central agrupa las siguientes actividades: fabricación de productos metálicos, incluidas maquinarias y equipos.

d/ En otras manufacturas se agruparon las actividades vinculadas a la madera, incluidos los artículos hechos en madera.

e/ Incluye transporte, almacenamiento y comunicaciones.

f/ Incluye finanzas, seguros, bienes raíces, servicios comunales y turismo; consultoría, representación, participación y administración de bienes, servicios técnicos, auditoría, salud. educación, servicios sanitarios, producción y distribución de gas, abastecimiento de agua, entre otros items registrados por el Banco Central.

g/ A partir de 1990, incluye las actividades agropecuaria; madera y artículos de madera, y productos de cuero, incluyendo calzado.

h/ Cifras preliminares.

Cuadro 9

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL STOCK DE CAPITAL EXTRANJERO DIRECTO a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
Areas Desarrolladas	...	...	...	...	...	...	...	...	501869	...	...
Europa Occidental:	...	...	...	...	...	...	...	...	35680	...	...
Comun.Eco.Europea:	...	...	...	...	...	...	...	...	32740	...	...
Dinamarca	...	...	...	...	...	...	...	...	790	...	...
Francia	...	...	...	...	...	...	...	...	4582	...	...
Rep. Fed. de Alemania	...	...	...	...	...	...	...	...	2150	...	...
Italia	...	...	...	...	...	...	...	...	758	...	...
Holanda	...	...	...	...	...	...	...	...	7322	...	...
España	...	...	...	...	...	...	...	...	13531	...	...
Reino Unido	...	...	...	...	...	...	...	...	3608	...	...
Suecia	...	...	...	...	...	...	...	...	36	...	...
Suiza	...	...	...	...	...	...	...	...	2904	...	...
Norteamérica:	...	...	...	...	...	...	...	...	464810	...	...
Estados Unidos	...	...	...	...	...	...	...	...	249735	...	...
Canadá	...	...	...	...	...	...	...	...	215075	...	...
Otros paises desarrollados:	...	...	...	...	...	...	...	...	1378	...	...
Israel	...	...	...	...	...	...	...	...	1144	...	...
Japón	...	...	...	...	...	...	...	...	234	...	...
Areas en Desarrollo	...	...	...	...	...	...	...	...	69660	...	...
Africa:	...	...	...	...	...	...	...	...	0	...	...
Asia, Sur y Sureste:	...	...	...	...	...	...	...	...	1272	...	...
Filipinas	...	...	...	...	...	...	...	...	72	...	...
China	...	...	...	...	...	...	...	...	1200	...	...
Asia Oriental:	...	...	...	...	...	...	...	...	0	...	...
Europa:	...	...	...	...	...	...	...	...	0	...	...
América Latina y el Caribe:	...	...	...	...	...	...	...	...	13848	...	...
Colombia	...	...	...	...	...	...	...	...	217	...	...
México	...	...	...	...	...	...	...	...	419	...	...
Panamá	...	...	...	...	...	...	...	...	8433	...	...
Venezuela	...	...	...	...	...	...	...	...	1666	...	...
Otros América Latina c/	...	...	...	...	...	...	...	...	3112	...	...
Oceanía:	...	...	...	...	...	...	...	...	0	...	...
Europa del Este:	...	...	...	...	...	...	...	...	0	...	...
No clasificados:	...	...	...	...	...	...	...	...	54540	...	...
TOTAL	...	...	...	...	...	...	...	...	571529	...	...

Fuente: Banco Central de la República Dominicana, Directorio de Inversiones Extranjeras.

a/ La información sobre inversión extranjera directa está basada en las autorizaciones de las solicitudes de registro de inversión, reinversión de utilidades, transferencia de tecnología y afines, presentadas ante el Directorio de Inversión Extranjera del Banco Central de la República Dominicana. El registro de las inversiones extranjeras no es obligatorio, por lo que no todas las empresas con capital extranjero residentes en el país están registradas en el Banco Central. Además la legislación existente sobre Zonas Francas (Ley No.432 de 1969) no requiere de la autorización de las inversiones extranjeras por parte del Directorio, lo que significa que éstas no están registradas en el Banco Central, ni se reflejan en sus estadísticas.

b/ Los datos para el año 1990 son cifras preliminares al mes de agosto de ese año.

c/ Incluye solamente Bahamas.

Cuadro 13

NUMERO DE EMPRESAS CON PARTICIPACION DE CAPITAL EXTRANJERO EN EL PAIS, POR REGIONES a/

(Situación válida al 31/12/88)

	Número de empresas
Areas desarrolladas	130
Europa Occidental:	48
Comun.Eco.Europea:	45
Dinamarca	2
Francia	1
Alemania Federal	7
Italia	4
Holanda	5
España	14
Reino Unido	12
Suecia	1
Suiza	2
Norteamérica:	78
Estados Unidos	74
Canadá	4
Otros países desarrollados:	4
Israel	1
Japón	3
Areas en desarrollo	31
Africa:	
Sur y Sureste de Asia:	3
Filipinas	2
China	1
Asia Oriental:	
América Latina y el Caribe:	24
Colombia	1
México	1
Panamá	11
Venezuela	6
Otros América Latina	5
Europa del Este:	
No clasificados:	4
Total	161

Fuente: Banco Central de la República Dominicana, Directorio de Inversiones Extranjeras.

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	I.E.D.a/	% Extr.
1	Central Romana	. . .	Estados Unidos	Otras manufacturas	84803	. . .
2	E.León Jiménez	. . .	Estados Unidos	Productos alimenticios	12232	. . .
3	Colgate Palmolive Inc.	Colgate Palmolive Co.	Estados Unidos	Productos de Tocador	9489	100
4	Cementos Nacionales	. . .	Estados Unidos	Minerales no metálicos	4878	. . .
5	Refinería Dominicana de Petróleo	Royal Dutch/Shell Group of Co.	Holanda	Productos petroleros	4395	50
6	Sociedad Dominicana de Conservas y Alimentos S.A.	Nestlé S.A.	Suiza	Productos alimenticios	2876	100
7	Ray-O-Vac Dominicana	Ray-O-Vac International Corp.	Panamá	Maquinaria y equipo	2743	. . .
8	Refrescos Nacionales	. . .	Estados Unidos	Productos alimenticios	2713	. . .
9	Cía.Dominicana de Alimentos Lácteos	Nestlé S.A.	Estados Unidos	Productos alimenticios	2500	100
10	Cervecería Nacional Dominicana	. . .	Holanda	Productos alimenticios	1933	. . .
11	Alambres Dominicanos	. . .	Bahamas	Metales	1905	. . .
12	Agrocarne	. . .	Estados Unidos	Productos alimenticios	1884	. . .
13	Cerámicas del Caribe	. . .	España	Minerales no metálicos	1797	. . .
14	Gillete Dominicana	The Gillete Company	Estados Unidos	Productos de Tocador	1751	. . .
15	Envases Antillanos	. . .	Estados Unidos	Maquinaria y equipo	1600	. . .
16	Sterling Products	Sterling Droug Inc.	Estados Unidos	Productos químicos	1600	. . .
17	Cerámica Industrial del Caribe	. . .	Panamá	Minerales no metálicos	1575	. . .
18	Impresora del Yaque	. . .	Estados Unidos	Productos alimenticios	1500	. . .
19	Alter Dominicana	. . .	España	Productos químicos	1200	. . .
20	Sanitarios Dominicanos S.A.	American Standard Inc.	Estados Unidos	Minerales no metálicos	1198	34
21	Fábrica Nacional de Fósforo C.A.	Swedish Match A.B.	Estados Unidos	Derivados del petróleo	1055	51
22	Bayer Dominicana	Bayer A.G.	Alemania	Productos químicos	984	. . .
23	Johnson & Johnson (Dominicana) S.A.	Johnson & Johnson	Estados Unidos	Productos químicos	974	100
24	Bayer Industrial	Bayer A.G.	Alemania	Productos químicos	965	. . .
25	Hispano Dominicana de Cemento Blanco	. . .	España	Minerales no metálicos	954	. . .
26	Productos La Estrella	. . .	Estados Unidos	Productos alimenticios	791	. . .
27	Muebles Escolares y Dom.	. . .	Panamá	Maquinaria y equipo	683	. . .
28	Industrias Portela	. . .	Estados Unidos	Productos alimenticios	568	. . .
29	Procadom	. . .	Dinamarca	Productos alimenticios	500	. . .

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	I.E.D.a/	% Extr.
1	Compañía Dominicana de Teléfonos	GTE Corporation (Canada)	Canadá	Comunicaciones	210053	100
2	Esso Standard Oil	Exxon Corporation	Estados Unidos	Comercio al por mayor	11216	100
3	The Shell Co.	Shell Group	Estados Unidos	Comercio al por mayor	10493	100
4	Texaco Caribbean	Texaco Inc.	Estados Unidos	Comercio al por mayor	9992	...
5	Transamerica Hoteles	...	Estados Unidos	Hotelería	7885	...
6	Stirling Int.	...	...	Construcción	4652	...
7	Newco	...	Francia	Hotelería	4582	...
8	Isla Dominicana de Petróleo	...	Estados Unidos	Comercio al por mayor	4009	...
9	Lubricantes Dominicanos	...	Reino Unido	Comercio	2226	...
10	Hotelera Bavaro	...	España	Hotelería	2000	...
11	Desarrollo Sol S.A.	...	España	Hotelería	1515	...
12	Macao Caribe Beach	...	España	Hotelería	1485	...
13	Fiesta Bavaro Hoteles	...	España	Hotelería	1316	...
14	Curacao Trading Co.	...	Panamá	Comercio	1290	...
15	R.C.A. Global Communication	R.C.A. Corporation	Estados Unidos	Comunicaciones	1252	...
16	Hoteles Investors	...	China	Hotelería	1200	...
17	I.B.M. World	I.B.M. Corporation	Estados Unidos	Servicios comerciales	1000	100
18	Tropical Gas	...	Estados Unidos	Comercio al por mayor	612	...
19	Costa de Ambar	...	Inglaterra	Restaurantes y hoteles	535	...
20	Promotora Dominicana del Caribe	...	Italia	Restaurantes y hoteles	500	...
21	Express Rent-A-Car	...	Estados Unidos	Transporte	500	...
22	Xerox Dominicana	Xerox Corp.	Bahamas	Servicios comerciales	500	...
23	Tacana's Arturo	...	Venezuela	Restaurantes y hoteles	472	...
24	Draco	...	Estados Unidos	Servicios comerciales	463	...
25	Ingenieros Civiles	...	México	Construcción	419	...

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	I.E.D.a/	% Extr.
1	The Royal Bank of Canada	The Royal Bank of Canada	Estados Unidos	Banca Comercial	13500	100
2	The First National Bank	The First National Bank	Estados Unidos	Banca Comercial	12943	100
3	The Chase Manhattan Bank	The Chase Manhattan Corp.	Estados Unidos	Banca Comercial	8559	100
4	The Bank of Nova Scotia	The Bank of Nueva Scotia	Estados Unidos	Banca Comercial	8000	100
5	The Bank of America	Bank of America	Estados Unidos	Banca Comercial	2612	100
6	Banco Español	Banco Español	España	Banca Comercial	2429	100
7	Banco Dominicano del Progreso	...	Estados Unidos	Banca Comercial	2259	...
8	Banco de Desarrollo Citicorp	Citicorp	Estados Unidos	Banca de Desarrollo	1657	...
9	Banco Regional Dominicano	...	Estados Unidos	Banca Comercial	1126	...
10	Banco Hipotecario de la Construcción	...	Venezuela	Banca de Desarrollo	530	...
11	Insurance Co.of North America	...	Estados Unidos	Seguros	460	...
12	Servicios Financieros	...	España	Servicios Financieros	340	...
13	Banco de Desarrollo FINADE	...	...	Banca de Desarrollo	304	...
14	Banco de Desarrollo Finangro	...	Venezuela	Banca de Desarrollo	296	...
15	Banco Desarrollo Agroindustrial	...	Venezuela	Banca de Desarrollo	296	...
16	Cía.Dominicana de Leasing	...	España	Servicios Financieros	250	...
17	Banco de Desarrollo Dominicano S.A.	...	Estados Unidos	Banca de Desarrollo	250	...
18	Credomatic Popular	...	Panamá	Servicios Financieros	240	...
19	Credomatic Dominicano	...	Panamá	Servicios Financieros	240	...
20	Mundial de Seguridad	...	Estados Unidos	Seguros	152	...
21	Banco de Desarrollo Interamerica S.A.	...	Venezuela	Banca de Desarrollo	51	...
22	Banco de Desarrollo y Capital	...	España	Banca de Desarrollo	50	...
23						
24						
25						

Fuente: Banco Central de la República Dominicana, Directorio de Inversión Extranjera.

a/ Inversión extranjera directa acumulada registrada en el Directorio de Inversión Extranjera del Banco Central de República Dominicana al 14 de mayo de 1991.

IV. BIBLIOGRAFIA

BID-INTAL, Regulación de la Inversión Extranjera en América Latina y el Caribe, Proyecto No. 305, junio de 1984.

CEDOPEX, El Exportador Dominicano, Año XVIII, No. 99, Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, 1990.

CET, Leyes y Reglamentaciones Nacionales en Materia de Empresas Transnacionales, Volumen VI, Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, Nueva York, 1987.

Investment Promotion Council of The Dominican Republic, Investors Handbook and Business Guide, American Chamber of Commerce of the Dominican Republic, 1989.

Latin Finance, "Privatization Update", Suplemento del Latin Finance, 1992 y 1993.

UNCTAD/ECDC, Conferencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Regulación de las Inversiones Extranjeras en América Latina y el Caribe, 23 de octubre de 1991.

XXIII. TRINIDAD Y TOBAGO

II. MARCO LEGAL

A. RESUMEN

Legislación específica sobre inversión extranjera directa

Ley No. 16 del 17 de agosto de 1990, Ley de Inversiones Extranjeras de 1990. Esta Ley facilita la adquisición de ciertos intereses en tierras o acciones en empresas públicas y privadas, así como la formación de empresas por parte de inversionistas extranjeros. Además, se facilita la inversión para ciudadanos de los países miembros del CARICOM.
Fecha de entrada en vigor: 17 de Agosto de 1990.
Fuente: Trinidad and Tobago Gazette, VOl 29, No. 235, Parte A del suplemento legal del 4 de septiembre de 1990.

Leyes sectoriales

Ley de Incentivos Fiscales de 1979. Se establecen situaciones en las cuales las empresas estarán exoneradas de impuestos.
Fecha de entrada en vigor: 1979
Fuente: Price Waterhouse, Doing Business in Trinidad and Tobago, 1991.

Ley de Desarrollo Hotelero de 1963 y sus enmiendas. Establece incentivos para el desarrollo del sector.
Fecha de entrada en vigor: 1963
Fuente: Price Waterhouse, Doing Business in Trinidad and Tobago, 1991.

Ley de la Corporación de Desarrollo de Exportaciones de Trinidad and Tobago de 1984.
Fecha de entrada en vigor: 1984
Fuente: Price Waterhouse, Doing Business in Trinidad and Tobago, 1991.

Ley de la Corporación de Desarrollo Industrial. Ley No. 11 de 1959.
Fecha de entrada en vigor: 1984
Fuente: Price Waterhouse, Doing Business in Trinidad and Tobago, 1991.

Ley de Control de Cambios de 1970. Establece mecanismos de control sobre las transacciones que involucren operaciones de cambio.
Fecha de entrada en vigor: julio de 1985
Fuente: Price Waterhouse, Doing Business in Trinidad and Tobago, 1991.

Leyes sobre propiedad industrial

Ley de Derechos de Autor. Ley No. 13 del 30 de junio de 1985. Establece las atribuciones que se reconocen a los inventores.
Fecha de entrada en vigor: julio de 1985
Fuente: Price Waterhouse, Doing Business in Trinidad and Tobago, 1991.

Leyes sobre Zonas de Procesamiento de Exportaciones

Ley de Zonas Francas de 1988. Se autoriza la Zonas Francas para el establecimiento de industrias que estarán exentas de impuestos.
Fecha de entrada en vigor: 1988
Fuente: Price Waterhouse, Doing Business in Trinidad and Tobago, 1991.

Acuerdos internacionales

Double Taxation Relief (Tratado de Doble Tributación), suscrito con los Estados Asociados de los llamados países menos desarrollados del CARICOM (Belice, Grenada, Santa Lucía, Dominica, Saint Kitts and Nevis y San Vicente y las Granadinas), el 8 de enero de 1974.
Fecha de entrada en vigor: 8 de enero de 1974.
Fuente: CEPAL, Sede Subregional para el Caribe, Puerto España, Trinidad and Tobago, 1993.

Double Taxation Relief (Tratado de Doble Tributación), suscrito con Canadá el 24 de noviembre de 1966.
Fecha de entrada en vigor: 24 de noviembre de 1966.
Fuente: CEPAL, Sede Subregional para el Caribe, Puerto España, Trinidad and Tobago, 1993.

Double Taxation Relief (Tratado de Doble Tributación), suscrito con Dinamarca el 22 de octubre de 1969.
Fecha de entrada en vigor: 22 de octubre de 1969.
Fuente: CEPAL, Sede Subregional para el Caribe, Puerto España, Trinidad and Tobago, 1993.

Double Taxation Relief (Tratado de Doble Tributación), suscrito con Alemania el 22 de noviembre de 1976.
Fecha de entrada en vigor: 22 de noviembre de 1966.
Fuente: CEPAL, Sede Subregional para el Caribe, Puerto España, Trinidad and Tobago, 1993.

Double Taxation Relief (Tratado de Doble Tributación), suscrito con Francia del 22 de diciembre de 1987.
Fecha de entrada en vigor: 22 de diciembre de 1987.
Fuente: CEPAL, Sede Subregional para el Caribe, Puerto España, Trinidad and Tobago, 1993.

Acuerdos internacionales (continuación)

Double Taxation Relief (Tratado de Doble Tributación), suscrito con Italia el 18 de diciembre de 1971.
Fecha de entrada en vigor: 18 de diciembre de 1971.
Fuente: CEPAL, Sede Subregional para el Caribe, Puerto España, Trinidad and Tobago, 1993.

Double Taxation Relief (Tratado de Doble Tributación), suscrito con Noruega el 18 de diciembre de 1969.
Fecha de entrada en vigor: 18 de diciembre de 1969.
Fuente: CEPAL, Sede Subregional para el Caribe, Puerto España, Trinidad and Tobago, 1993.

Double Taxation Relief (Tratado de Doble Tributación), suscrito con Suecia el 12 de diciembre de 1984.
Fecha de entrada en vigor: 12 de diciembre de 1984.
Fuente: CEPAL, Sede Subregional para el Caribe, Puerto España, Trinidad and Tobago, 1993.

Double Taxation Relief (Tratado de Doble Tributación), suscrito con Suiza el 31 de mayo de 1973.
Fecha de entrada en vigor: 31 de mayo de 1973.
Fuente: CEPAL, Sede Subregional para el Caribe, Puerto España, Trinidad and Tobago, 1993.

Double Taxation Relief (Tratado de Doble Tributación), suscrito con el Reino Unido el 21 de diciembre de 1982.
Fecha de entrada en vigor: 31 de diciembre de 1982.
Fuente: CEPAL, Sede Subregional para el Caribe, Puerto España, Trinidad and Tobago, 1993.

Double Taxation Relief (Tratado de Doble Tributación), suscrito con Estados Unidos el 28 de diciembre de 1970.
Fecha de entrada en vigor: 28 de diciembre de 1970.
Fuente: CEPAL, Sede Subregional para el Caribe, Puerto España, Trinidad and Tobago, 1993.

B. CARACTERISTICAS DE LA LEGISLACION SOBRE INVERSION EXTRANJERA

1. Norma básica actualmente vigente

Actualmente la inversión extranjera se rige por la Ley de Inversión Extranjeras de 1990 (Ley No. 16). En ella se levantan una serie de restricciones. El gobierno considera que las "*joint-ventures*" entre empresas nacionales y extranjeras o entre empresas estatales y extranjeras es la forma más conveniente de inversión. Bajo circunstancias especiales, se permite que el 100% del capital sea extranjero. Otro de los cambios es que ahora se permite la adquisición por parte de los inversionistas extranjeros de propiedades para propósitos tanto residenciales como comerciales. Además se permite adquirir acciones de compañías privadas sin restricción.

2. Evolución de la legislación sobre inversión extranjera

Si bien no existen muchos antecedentes al respecto, dadas las características de la economía de Trinidad y Tobago muy concentrada en la industria petroquímica, los esfuerzos reguladores estuvieron dirigidos hacia ese sector. En los demás sectores de la economía existían algunas leyes que daban incentivos para la inversión extranjera, tal es el caso de la Ley de Desarrollo Hotelero de 1963 que tenía por objetivo mejorar la infraestructura hotelera del país.

Como consecuencia de la caída de los precios internacionales, la industria del petróleo de Trinidad y Tobago entró en una profunda crisis. El gobierno, enfrentado a esta situación, inició una serie de esfuerzos para diversificar la estructura productiva del país. En ese sentido, se dictó la Ley de Incentivos Fiscales en 1979 estableciendo regímenes especiales para orientar la inversión hacia otros sectores. Luego vendrían la Ley de la Corporación de Desarrollo de las Exportaciones, la Ley de Zonas Francas de 1988 y, por último, la Ley de Inversión Extranjera de 1990 que implica un trato más liberal hacia los capitales de origen extranjero.

3. Tratamiento jurídico al inversionista extranjero

No existe ninguna diferenciación entre los inversionistas nacionales y extranjeros. Tienen acceso a todos los sectores económicos salvo prohibición expresa. Además, los inversionistas de origen extranjero gozan de los mismos incentivos que se establecen para la inversión nacional.

Trinidad y Tobago tiene firmado un acuerdo con el gobierno de Canadá mediante el cual las inversiones de individuos o empresas en proyectos aprobadas por el gobierno están protegidas por un seguro que cubre algunos potenciales riesgos, tales como guerras, insurrecciones, motines, expropiaciones, confiscaciones y la inconvertibilidad de la moneda de Trinidad y Tobago.

4. Autorización y registro de la inversión extranjera

En la mayoría de los casos, no existe el trámite de autorización. Sin embargo, el inversionista extranjero debe entregar al Banco Central información sobre su capital para generar empleos, su liquidez en moneda extranjera, el grado en que se sustituirán importaciones o se generarán exportaciones y su potencial contribución al bienestar del país. Con estos antecedentes el Banco Central le otorga un estatus determinado a la inversión.

Finalmente, con el fin de asegurar la repatriación de capital, el inversionista debe mantener una evidencia escrita del monto introducido al país.

5. Remisión de capital y utilidades al exterior

La repatriación de capitales, utilidades, dividendos e intereses por parte de inversionistas extranjeros está permitida. Sin embargo, las condiciones bajo las cuales se hacen las repatriaciones están reguladas por el Banco Central, en concordancia con el estatus asignado a la inversión. Generalmente, el permiso se obtiene acreditando el pago de los impuestos correspondientes o cuando se ha obtenido con anterioridad la aprobación de acuerdos técnicos.

6. Sectores prohibidos para el capital extranjero

En Trinidad y Tobago, los inversionistas extranjeros pueden invertir en cualquier sector de la economía. Legalmente no existen industrias cerradas a la empresa privada salvo los servicios públicos, el sector de energía y el transporte público que son operados directamente por empresas estatales. Sin embargo, debe mencionarse que el gobierno se encuentra actualmente buscando la creación de "*joint-ventures*" para la operación de ciertos servicios públicos, como ha sido el caso de la empresa telefónica.

Por otro lado la Ley de Inversiones de 1990 establece que un inversionista extranjero no puede adquirir acciones en una empresa pública sin la previa obtención de una licencia especial. Dicha licencia es otorgada en el caso que las acciones de la empresa pública en poder del inversionista extranjero le signifique, directa o indirectamente, una participación del 30% o más del capital social de dicha empresa. Además, un inversionista extranjero puede adquirir tierras en un área que no exceda los cinco acres, para propósitos comerciales o negocios sin obtener una licencia.

7. Tributación

Trinidad y Tobago tiene firmados acuerdos de doble tributación con los Estados Asociados del Caribe (Belice, Grenada, Santa Lucía, Dominica, San Vicente y St. Kitts-Nevis), Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, Italia, Noruega, Suecia, Suiza, Gran Bretaña y Estados Unidos.

El impuesto a la renta para las empresas en general es de 45%, mientras que para las empresas sujetas al impuesto sobre los beneficios petroleros es de 50%. En el caso de las personas naturales, las tasas varían de 5% a 35%. El impuesto sobre los dividendos fluctúa entre 10% y 25%, aunque pueden especificarse tasa menores para los países con los que se ha suscrito acuerdos sobre doble tributación.

En cuanto a las regalías, el impuesto está en un rango de 5% a 30%, con tasas menores en caso de acuerdos de doble tributación. En el caso de los intereses, las tasas son de 10% a 30%, bajo las mismas condiciones que las regalías. El impuesto al valor agregado es del orden del 15%.

Por otro lado, la Ley de Incentivos Fiscales establece que para que una empresa pueda acceder a dicho régimen tiene que tener el carácter de residente. Los principales incentivos son la exoneración total o parcial hasta por un máximo de diez años del impuesto a las empresas y un régimen de arrastre de pérdidas por un lapso de cinco años.

Finalmente, la Ley de Desarrollo Hotelero, establece una exoneración del pago por un periodo no menor de cinco años ni mayor de diez del impuesto sobre los beneficios, y un régimen de depreciación acelerada. Del mismo modo, los proyectos podrán tener derecho a la exoneración de impuestos sobre la importación de todos los materiales necesarios para llevarlos a cabo, sin que esto implique la exoneración del impuesto al valor agregado.

Royalties o regalías

No hay restricciones al comercio de tecnología. Sin embargo, los pagos por este concepto están sujetos a un impuesto que fluctúa entre 5% y 30%.

III. ESTRUCTURA DEL CAPITAL EXTRANJERO: ASPECTOS CUANTITATIVOS

Cuadro 2

FLUJO DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA a/

(montos en miles de dólares corrientes)

	Inversión extranjera en el país				Inversión nacional en el extranjero			
	Capital accionario	Reinvers.de utilidades b/	Deuda intrafirma c/	Total	Capital accionario	Reinvers.de utilidades	Deuda intrafirma	Total
1970	...	...	...	83200	...	...	...	...
1971	...	...	...	103300	...	...	...	...
1972	...	...	...	86100	...	...	...	...
1973	-1711	67272	...	65561	...	...	...	...
1974	-143045	263199	...	120154	...	...	...	...
1975	128353	74477	...	202830	...	...	...	...
1976	-22333	129526	...	107193	...	...	...	...
1977	-76667	216750	...	140083	...	...	...	...
1978	-24250	151208	...	126958	...	...	...	...
1979	-131667	305250	...	173583	...	...	...	...
1980	-88041	231458	...	143417	...	...	...	...
1981	28250	155042	...	183292	...	...	...	...
1982	39167	171833	...	211000	...	...	...	...
1983	-24167	105667	...	81500	...	...	...	...
1984	8541	104667	...	113208	...	...	...	...
1985	-137470	187143	...	49673	...	...	...	...
1986	-52639	72556	...	19917	...	...	...	...
1987	-2055	35194	...	33139	...	...	...	...
1988	-20893	83799	...	62906	...	...	...	...
1989	57553	91341	...	148894	...	...	...	...
1990	...	...	...	109412	...	...	...	...
1991	...	...	...	144118	...	...	...	...
1992	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: The Balance of Payments of Trinidad and Tobago, Central Statistical Office and Central Bank of Trinidad and Tobago (varios años).

a/ Los flujos de inversión extranjera directa fueron obtenidos a partir de una encuesta realizada a un grupo de empresas representativo de los distintos sectores de actividad económica en Trinidad y Tobago. Esta encuesta se realiza a partir de 1973, por lo que no se cuenta con información comparable para años anteriores. Sin embargo, se han incluido los totales publicados en Balance of Payments Statistics del Fondo Monetario Internacional, dado que la metodología utilizada es la misma.

Una vez realizada la encuesta, los flujos de inversión extranjera directa fueron calculados sobre la base de los cambios en los activos netos de las empresas derivados de las cifras de activos y pasivos obtenidas de los balances de fin de cada año, suministradas por las empresas. No obstante se realizaron ajustes para incluir dentro de los flujos, las cifras correspondientes a la reinversión de utilidades.

b/ Corresponde a las utilidades retenidas estimadas como las utilidades netas después de impuestos, tal y como las reportan las empresas para fines impositivos, más una cuota de incentivo a la industria petrolera.

c/ No existen antecedentes sobre la existencia de deuda intrafirma.

Cuadro 3

DISTRIBUCION SECTORIAL DE LOS FLUJOS DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA EN EL PAIS a/ y b/

(montos en miles de dólares corrientes)

CIIU	1970	1972	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981
PRIMARIO	...	...	99698	214259	107234	70417	101750	148000	106042	170375
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Prod.petróleo crudo y gas nat. c/	...	...	99698	214259	107234	70417	101750	148000	106042	170375
SECUNDARIO	...	...	15147	3180	-12439	23292	7125	13292	8958	4292
Alimento, bebida y tabaco	...	...	3068	1383	1724	12667	2083	8000	-8542	3542
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados d/	...	...	9156	1659	-16011	2875	1333	5083	11250	3250
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas e/	...	...	2922	138	1847	7750	3708	208	6250	-2500
TERCIARIO	...	...	1607	7466	-2217	38417	11625	5458	8458	7083
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	...	...	779	4747	369	4458	4958	6125	5083	750
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios f/	...	...	828	2719	-2586	33958	6667	-667	3375	6333
ACTIV.NO ESPECIF. g/	...	...	3702	-22076	14615	7958	6458	6833	19958	1542
TOTAL	83200	86100	120154	202830	107193	140083	126958	173583	143417	183292

(Cuadro 3, conclusión)

CIIU	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992
PRIMARIO	168958	56417	100542	27061	30250	25222	49899	82776	57153	118235	...
Agricultura	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Explotación minas y canteras	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Prod.petróleo crudo y gas nat. c/	168958	56417	100542	27061	30250	25222	49899	82776	57153	118235	...
SECUNDARIO	21958	14458	8208	2490	24389	4944	3694	1976	2023	2612	...
Alimento, bebida y tabaco	9958	7042	4917	245	22361	2722	4631	2353	4941	2706	...
Textiles, cuero y vestuario	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Papel y derivados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos químicos y derivados d/	6500	3458	2333	2653	4222	833	286	-518	-2871	-541	...
Carbón y productos petroleros	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos de caucho y plástico	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Productos minerales no metálicos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Metales	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos mecánicos no eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Equipos eléctricos	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Vehículos motorizados	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros equipos de transporte	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otras manufacturas e/	5500	3958	958	-408	-2194	1389	-1223	141	-47	447	...
TERCIARIO	6500	-1625	167	8408	0	-1667	5021	4471	7318	6588	...
Construcción	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comercio	6333	5708	-875	163	-583	-611	-442	565	518	-306	...
Transporte y almacenamiento	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Comunicación	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Finanzas y seguro	...	...	...	...	...	...	..	...	...	...	...
Inmuebles	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Otros servicios f/	167	-7333	1042	8245	583	-1056	5463	3906	6800	6894	...
ACTIV.NO ESPECIF. g/	13583	12250	4292	11714	-34722	4639	4293	59671	42918	16682	...
TOTAL	211000	81500	113208	49673	19917	33139	62906	148894	109412	144118	...

Fuente: The Balance of Payments of Trinidad and Tobago, Central Statistical Office and Central Bank of Trinidad and Tobago (varios años).

a/ Los flujos de inversión extranjera directa fueron obtenidos a partir de una encuesta realizada a un grupo de empresas representativo de los distintos sectores de actividad económica en Trinidad y Tobago. Esta encuesta se realiza a partir de 1973, por lo que no se cuenta con información comparable para años anteriores. Sin embargo, se han incluido los totales publicados en Balance of Payments Statistics del Fondo Monetario Internacional, dado que la metodología utilizada es la misma. Una vez realizada la encuesta, los flujos de inversión extranjera directa fueron calculados sobre la base de los cambios en los activos netos de las empresas derivados de las cifras de activos y pasivos obtenidas de los balances de fin de cada año, suministradas por las empresas. No obstante se realizaron ajustes para incluir dentro de los flujos, las cifras correspondientes a la reinversión de utilidades.

b/ No se incluye dentro de la muestra de empresas áquellas que corresponden al sector bancario, compañías de seguros y empresas financieras.

c/ Incluye minería, exploración y producción de refinerías y productos petroquímicos.

d/ Corresponde a productos químicos y minerales no metálicos.

e/ Incluye industrias de ensamblaje.

f/ Incluye servicios de subcontratación, mercadeo y distribución, correspondientes a la industria petrolera.

g/ Incluye industria azucarera, textiles, imprentas, productos de papel y otras industrias; construcción, hotelería, transporte y servicios prestados a empresas.

Cuadro 16

LAS EMPRESAS CON PARTICIPACION MAYORITARIA DE CAPITAL EXTRANJERO MAS GRANDES DEL PAIS a/

(montos en miles de dólares corrientes)

A. Sector Industrial

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	% Extr. b/
1	Amoco Trinidad Oil Company c/	Amoco Corporation	Estados Unidos	Producción de petróleo	...	100.0
2	Fertilizer of Trinidad and Tobago	Amoco Corporation	Estados Unidos	Productos químicos	...	49.0
3	West Indian Tobacco Co.Ltd.	British American Tobacco Industries	Reino Unido	Industria de tabaco	...	49.0
4	Caribbean Packaging Ind.Ltd.	Canadian Overseas packaging Industries	Canadá	Papel y derivados	...	100.0
5	Crown Cork and Seal W.I.Ltd.	Crown Cork & seal Co.Inc.	Estados Unidos	Productos metálicos	...	...
6	Caribbean Tyre Co.	Dunlop (Schwelz) AG	Suiza/Reino Unido	Productos metálicos	...	60.0
7	Esso Standard Oil S.A. Limited c/	Exxon	Barbados	Producción de petróleo	...	100.0
8	Central Soya Trinidad Ltd.	Feruzzi Finanziaria Spa	Italia	Productos alimenticios	...	85.0
9	Consolidated Appliances Ltd.	Industrial Comercial Development Ltd.	Jamaica	Productos metálicos	...	74.0
10	Johnson & Johnson Trinidad Ltd.	Johnson & Johnson	Estados Unidos	Productos químicos	...	100.0
11	Lipton Trinidad Ltd.	Lipton	Reino Unido	Productos alimenticios	...	80.0
12	Pan American Standard Brands Inc.	Nabisco Brands Inc.	Estados Unidos	Productos alimenticios	...	100.0
13	Catelli Primo Ltd.	Nestlé S.A.	Suiza	Productos alimenticios	...	80.0
14	Trinidad Food Products Nestles Ltd.	Nestlé S.A.	Suiza	Productos alimenticios	...	100.0
15	Van Leer Containers Trinidad Ltd.	Royal Packaging Industries Van Leer	Holanda	Maquinaria y equipo	...	100.0
16	Texaco Trinidad Inc. c/	Texaco Inc.	Estados Unidos	Producción de petróleo	...	100.0
17	Lever Brothers West Indies Ltd.	Unilever	Reino Unido	Productos alimenticios	...	51.0
18	Phoenix Park Gas Processors Ltd.	...	Estados Unidos	Productos químicos	...	51.0
19	Mitco Water Labs	...	Estados Unidos	Productos químicos	...	40.0
20	Premier Consolidated Oilfields Limited c/	...	Reino Unido	Producción de petróleo	...	100.0
21	CLICO Energy Company Ltd. c/	...	Alemania	Producción de petróleo	...	35.1
22	John Dickenson & Co. W.I.Ltd.	...	Reino Unido	Papel y derivados	...	40.0
23	Paper Sacks Ltd.	...	Canadá	Papel y derivados	...	49.0
24	May Fair Knitting Mills	...	Canadá	Industria textil	...	49.0
25	Paragon Radiators Trinidad Ltd.	...	Estados Unidos	Maquinaria y equipo	...	48.0
26	Sterling Drug Int.Ltd.	...	Reino Unido	Productos químicos	...	100.0
27	Y.K.K.Zippers (W.I.) Ltd.	...	Japón	Industria textil	...	50.0
28	Berger Paints Trinidad Ltd.	...	Reino Unido	Productos químicos	...	70.0
29	Hydro Agri Trinidad Limited	...	Noruega	Productos químicos	...	100.0

(Cuadro 16, cont. 1)

B. Sector Servicios (no bancarios ni financieros)

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	% Extr. b/
1	3M Interamerica Inc.	3M	Estados Unidos	Comercio	...	100.0
2	Alcoa Steamship Company Inc.	Alcoa	Estados Unidos	Transporte	...	49.0
3	Colgate Palmolive Caribbean Inc.	Colgate Palmolive	Estados Unidos	Comercio	...	100.0
4	Electrolux Ltd.	Electrolux A.B.	Reino Unido	Comercio	...	100.0
5	Halliburton (Trinidad) Limited	Halliburton Company	Estados Unidos	Servicios petroleros	...	100.0
6	I.B.M. World Trade Corporation	I.B.M.	Estados Unidos	Otros servicios	...	100.0
7	Mc Cann Erickson (Trinidad) Ltd.	Mc Cann Erickson Worldwide	Estados Unidos	Publicidad	...	100.0
8	Rentokil Trinidad Ltd.	Rentokil Group	Reino Unido	Servicios personales	...	100.0
9	Shell Chemicals and Services East Caribbean	Royal Dutch/Shell Group	Holanda	Comercio	...	100.0
10	Texaco Trinidad Ltd.	Texaco	Reino Unido	Comercio	...	100.0
11	United International Pictures	United International Pictures	Reino Unido	Servicios personales	...	100.0
12	Baker Transworld	...	Estados Unidos	Servicios petroleros	...	100.0
13	Smith International Inc.	...	Estados Unidos	Servicios petroleros	...	100.0
14	Caribbean Telecoms Ltd.	...	Reino Unido	Comunicaciones	...	49.0
15	Tri Can Perforators Limited	...	Estados Unidos	Servicios petroleros	...	100.0
16	Chaguaramas Terminals Ltd.	...	Canadá	Transporte	...	100.0
17	Singer Sewing Machine	...	Estados Unidos	Comercio	...	100.0
18	Lange Ballast Contractors Ltd.	...	Holanda	Construcción	...	33.0
19	Services Dowell Schlumberger S.A.	...	Panamá	Servicios petroleros	...	100.0
20	Sports & Games Ltd.	...	Reino	Servicios petroleros	...	30.8
21	Long Beach Hotel Ltd.	...	Bermuda	Hotelería	...	49.0
22	Hughes Services Int'l S.A.	...	Estados Unidos	Servicios petroleros	...	100.0
23	George Wimpey Caribbean Ltd.	...	Reino Unido	Construcción	...	100.0
24	Caribbean Bulk, Storage and Trading Co.Ltd.	...	Reino Unido	Transporte	...	100.0
25	Bristow Caribbean Ltd.	...	Reino Unido	Servicios petroleros	...	40.0

(Cuadro 16, conclusión)

C. Sector Bancario y Financiero

	Nombre	Casa Matriz	País de origen	Sector	Ventas	% Extr. b/
1	Bacon, Woodrow & De Souza	...	...	Servicios financieros	...	...
2	Hernandez FCB	...	...	Servicios financieros	...	...
3	...	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...	...

Fuente: Central Bank of Trinidad and Tobago.

a/ La información corresponde al grupo de empresas representativo de los distintos sectores de actividad económica que está incluido dentro de la encuesta sobre inversión extranjera realizada en Trinidad y Tobago desde 1973.

b/ Corresponde al porcentaje de participación extranjera dentro de cada empresa.

c/ Estas empresas han sido incluidas debido a la importancia del sector de minería y petróleo dentro de la inversión extranjera en Trinidad y Tobago.

IV. BIBLIOGARFIA

Price Waterhouse, Doing Business in Trinidad and Tobago, 1991.

UNCTAD/ECDC, Conferencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Regulación de las Inversiones Extranjeras en América Latina y el Caribe, 23 de octubre de 1991.

Impreso en Naciones Unidas – Santiago de Chile